Fuente –
Hist. Eclesiástica de
España

Tomos 5 – 6

5/ pp. 1 — 623,
no plates

6/ pp 1 — 525
no plates

TICA

HISTORIA ECLESIÁSTICA

DE

ESPAÑA,

POR

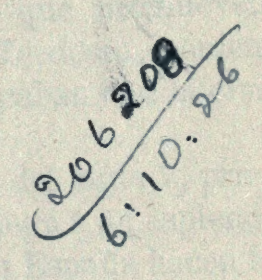
DON VICENTE DE LA FUENTE,

DOCTOR EN TEOLOGÍA Y JURISPRUDENCIA,
CATEDRÁTICO DE DISCIPLINA ECLESIÁSTICA EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID,
Y ACADÉMICO DE NÚMERO EN LA REAL DE LA HISTORIA.

SEGUNDA EDICION CORREGIDA Y AUMENTADA,

CON APROBACION DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

TOMO V.



MADRID.
COMPAÑÍA DE IMPRESORES Y LIBREROS DEL REINO,
CALLE DE LAS FUENTES, 12.
1874.

4

EN SU ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO,
A CARGO DE D. A. AVRIAL.

LIBRO QUINTO

DE LA HISTORIA ECLESIÁSTICA

DE ESPAÑA.

PRELIMINARES DE ESTE LIBRO.

§. 1.

Idea general de este tercer período de la Historia general de España, y en especial de la época quinta, ó sea el de la dominacion austriaca en España.

Dicen los preceptistas que los dramas y demás obras de imaginacion tienen generalmente dos partes, *enredo* y *desenlace*, ó sea *subida* y *bajada*. Tambien la Historia, si bien se mira, tiene estos dos períodos ascendente y descendente. El Cristianismo en su pujante lucha de tres siglos triunfa y llega á su apogeo con el favor de Constantino, deslindando en Nicea los principios del derecho público y la division de poderes consignada por Jesucristo en el Evangelio. Mas á la muerte de Constantino principia la decadencia que promueven sus torpes hijos, y que llevan á cabo los de Teodosio, poniendo el imperio en manos de los bárbaros, que acaban con la civilizacion romana.

En España, despues de los destrozos del siglo V, principia la obra de reparacion en el siglo VI, y llega á su esplendor en el periodo de Recaredo á Wamba, que en España hacen lo que Constantino y Teodosio. A la muerte de Wamba principia la decadencia y en medio siglo se destruye todo lo adelantado en siglo y medio de trabajo restaurador y ascendente.

Los siglos VIII y IX son de castigo y confusion. En el X

principia la restauracion lenta, pesada, difícil y laboriosa, como en el siglo VI; pero en el período heróico de los siglos XII y XIII sube ya con más facilidad, desembarazo y bizarría, y en poco estuvo que la restauracion de España quedase consumada. Mas por desgracia, en los últimos lustros del siglo XIII principia la decadencia con las manías y debilidades de Don Alfonso el *Sabio* y las sublevaciones de los hijos de éste, y en Aragon de los hijos de D. Jaime el *Conquistador*. Principian entonces la bajada y nueva decadencia y otra era de transicion, con las maldades de D. Pedro el *Cruel* y las debilidades y miserias de los Juanes de Aragon y Castilla y de D. Enrique IV.

Entramos ahora en el tercer gran período terminada ya la restauracion de España en lo político y eclesiástico, llevada á cabo la fusion de razas y division de coronillas y pequeñas monarquías, menos en lo relativo á Portugal. Principia un período heróico, grandioso, magnífico, de verdadero ascenso, de rápido y verdadero progreso, cultura y gloria, y de *gloria á Dios*, sin lo cual las glorias humanas solamente son vanidad y humo.

En el período en que vamos á entrar, la Iglesia de España llega al colmo de su esplendor, prosperidad, saber y riqueza, para venir á parar á un estado de postracion, postergamiento y abandono tal, cual hemos visto por nuestros propios ojos, y del que la misericordia de Dios parece haberla principiado á sacar, quizá para sublimarla más; á la manera que muchos cuerpos, obedeciendo á las leyes de la naturaleza, suelen subir tanto como bajaron.

Cuatro siglos abraza este período, y ninguno de ellos se asemeja entre sí, ni tampoco á los que ya dejamos recorridos. El gran reinado de los *Reyes Católicos* reforma las costumbres, corta muchos abusos en materias de disciplina, fomenta los estudios religiosos y el esplendor del culto divino. Los grandes teólogos y canonistas españoles que se presentaron en Trento, y dieron tanta gloria y nombradía á nuestra Iglesia, habían nacido y se habían educado en tiempo de los *Reyes Católicos*. Los fundadores de aquellos institutos religiosos, tan sublimes y apreciables en la Iglesia, y ornamento de la española, en tiempo de los *Reyes Católicos* habían nacido y se

habían educado; y aquellos célebres guerreros tan austeros y cristianos, como generosos y denodados, se habían formado igualmente al lado ó en la escuela de aquellos Reyes, que conquistaron á Granada.

Sus pasos seguía el gran Felipe II, y en la energía de su carácter y en su profunda fe y conviccion religiosa constituyóse en baluarte del Catolicismo dentro y fuera de España. Ménos guerrero, pero más católico que su padre el Emperador Cárlos V, reconcentra sus fuerzas al abrigo de España. cual hábil general, que á vista del peligro reune sus tropas demasiado desparramadas; y mientras que vela porque no penetren la traicion y el desaliento en las filas de la Iglesia española, combate al Protestantismo con las armas y con la política en Alemania, Flandes, Francia é Inglaterra, sus principales focos. Reprime con energía, y hasta con dureza, los asomos de la herejía en varios puntos de sus Estados, y gracias á su vigilancia, salva la unidad de la monarquía, salvando la unidad religiosa.

Su hijo Felipe III, Príncipe devoto, benigno, honrado, lleno de virtudes cristianas, pero sin energía, hubiera hecho un excelente Obispo, y con todas sus virtudes no llegó á ser un Rey mediano. En su tiempo la monarquía retrocede á los principios del siglo XV; inúndase la corte de Obispos y frailes palaciegos, como en tiempo de D. Juan II; la ambicion penetra en los monasterios; la fe se convierte en exterioridades. El Rey es devoto, y los cortesanos, si no tienen sus virtudes, remedan su devocion. Felipe III no es tan culpable por lo que hizo, como por lo que dejó de hacer: en él principia la ruina de la gran monarquía española.

Pero aún es peor el reinado de su hijo. A un padre devoto sucede un hijo licencioso, con los defectos del padre, pero sin sus virtudes privadas. Los poetas ensalzan al Rey, que dicen que hacía versos; pero los críticos, economistas é historiadores eclesiásticos no pueden ménos de mirar con tédio su holganza y su imprevision. Durante su reinado vivió cási en una contínua pugna con la Santa Sede: para colmo de desgracia dejó á España un hijo como Cárlos II. Vuelven al lado de éste los Obispos intrigantes y los frailes ambiciosos, y los confesores en vez de dirigir las conciencias dirigen los Estados. Un je-

suita extranjero y un hijo de una cómica se disputan el mando, que tiene en sus manos una extranjera que apénas sabe hablar en español: la Inquisicion, bajando de su alta esfera y de la importancia que había adquirido, salvando á la nacion de una guerra civil y religiosa, se emplea en chismes palaciegos y cuentos de brujas. Un Cardenal en relaciones con Luis XIV, el verdugo de Cárlos II, cambia la dinastía en una hora y con una intriga de alcoba.

Cuando las razas reales han llegado al extremo de imbecilidad del pobre Cárlos II, hay que mudar de dinastía: son ramas secas que un jardinero tiene que podar. El cuerpo social tiene una ventaja, que no logra el humano, y es la de sustituir una cabeza nueva á otra gastada. Bajo este concepto el advenimiento de la casa de Borbon á España fué una fortuna para ella, trayendo sávia nueva. Pero las ideas de moda que consigo trajo, el odio á todo lo español, el deseo de constituir á España en una sucursal de Versalles, el galicanismo en la disciplina y las luchas con la Santa Sede, contrapesaron las grandes ventajas de su administracion y la desaparicion de abusos envejecidos.

Más glorioso, feliz y cristiano es el reinado de Fernando VI, el cual con su prudencia, religiosidad y recta intencion logra por fin de la Santa Sede el célebre Concordato, favorece á los sabios, protege á las iglesias y las dota de excelentes Obispos, fomenta los estudios, aprecia á los regulares y los utiliza, pero no en la corte, sino en el claustro y en la iglesia; y sin el estrépito ni la hinchada pedantería que se desarrolló en el reinado siguiente, hace florecer en España la religion, la disciplina, las letras, las artes y las ciencias. Desde los *Reyes Católicos* la nacion española no había gozado de otro tiempo tan próspero y feliz.

El reinado de Cárlos III, más brillante que sólido, no es de muy grato recuerdo para la Iglesia de España; y no porque el Rey no fuera virtuoso, cristiano y de arreglada conducta: mas no todos sus ministros tenían tan buenas cualidades, y la impiedad minaba una corte más hipócrita que religiosa. La escuela *regalista*, nacida en tiempo de los *Reyes Católicos*, y desarrollada bajo Felipe IV, llega á su apogeo durante el reinado de Cárlos III, y sofoca bajo el peso de su gritería y de

su omnipotencia fiscal las razones de los ultramontanos. Un paso más, y se llegaba al protestantismo: ¿qué extraño es si algunos de los ministros de Cárlos III merecían los elogios de los enciclopedistas y volterianos por su *despreocupacion?* Mas cuando aquellos cortesanos vieron los frutos que tales doctrinas producían en Francia, retrocedieron á tiempo para salvar á su Rey. Los últimos años del reinado de Cárlos III se redujeron á destejer la trama urdida en su juventud.

Sucedióle Cárlos IV, Príncipe bondadoso, honrado y religioso, pero inepto para el mando, y no por falta de talento, que lo tenía muy lúcido, sino por falta de actividad. El mal de los ministros de Cárlos III había estado en la cabeza, pero tenían sano el corazon: se había halagado á su vanidad, mas al ver el abismo á donde llevaban á su Rey, retrocedieron como leales. Pero en la mayor parte de los ministros de Cárlos IV había mal corazon y poco talento: hicieron el mal á sabiendas, y apénas hay perjuicio hecho á la Iglesia de España en el siglo XIX, que no traiga su orígen de aquella época. Aquella corte enervada, corrompida, hipócrita y dilapidadora, fué una calamidad para la Iglesia de España. Los jóvenes educados en las doctrinas de la revolucion francesa culparon á la Iglesia de aquellos vicios de que ella no tenía culpa. Cuando los vicios llegan al extremo en un país, la indignacion de Dios está sobre él: Napoleon fué el *azote de Dios* para las dinastías caducas de Europa, como lo fué Átila para la degenerada Roma. ¡Oh! ¡si los Reyes hubieran aprendido y olvidado!... Pero llegamos á una epoca, respecto de la cual nos hemos propuesto narrar, sin apreciar más que aquellas cosas que han pasado ya á la historia, que es la época sexta y última de ella hasta nuestros tiempos.

Pero el cuadro que vamos á describir en esa época quinta y en este volúmen, es la más importante y gloriosa de todas, en que España, libre ya de musulmanes, se pone al frente de la política europea, ó por mejor decir de todo el mundo, para defender los derechos é intereses del Catolicismo. Quiera Dios que su narracion no sea perdida, y que al estudiar el sencillo procedimiento con que los *Reyes Católicos* levantaron el decaido espíritu de España, principiando por reformarse á sí mismos, aprendamos á desconfiar de esos que quieren re-

formar el mundo sin reformar su vida. Aprendamos tambien que en el Catolicismo el progresar es ascender, y el ascenso no se hace sin trabajo, sin fatiga y sin superar obstáculos y dificultades. Dejemos al mundo que ande y ande sin saber á dónde, como el Asawero de la leyenda, llamando *progreso* á ese andar errante. Nosotros vamos al Reino de Dios sobre la tierra. El Reino de Dios es semejante á una ciudad puesta en alto: para llegar á ella hay que subir y subir. Por eso los católicos llamamos *ascenso* á lo que el mundo llama *progreso*.

Además la época austriaca es enteramente católica. La borbónica, infestada por las ideas galicanas, cede no poco á las aberraciones del regalismo. Aquellos monarcas son (salvas algunas fragilidades del *Rey Católico* y de Felipe IV) de gran austeridad y economía, lo cual no sucede en el fundador de la dinastía borbónica; y por tanto, la moralidad del siglo XVIII no es tan rígida como la del XVI, ni sus reformas tan radicales, ni su restauracion tan franca.

Finalmente, caracterizan á la dominacion austriaca dos cosas muy notables entre otras buenas. Su lucha es contínua contra el protestantismo y la herejía por espacio de dos siglos, durante los cuales España es el paladin constante del Catolicismo contra la herejía, que triunfa en Inglaterra, Suiza y Alemania, y probablemente hubiera triunfado en Francia y Bélgica, á no haber sido por España. Igual papel desempeña acudiendo á los llamamientos de la Santa Sede contra las invasiones de los turcos y mostrándose en todo la nacion *católica* por antonomasia.

§. 2.

Fuentes históricas especiales de esta época.

Precisamente esta época comprende el ciclo de nuestros escritores clásicos (citados en el §. III del tomo I, pág. 24). El siglo XVI es la época de los grandes historiadores: Florian de Ocampo, Illescas, Sedeño, Zurita, Morales, Garibay, Mariana y Sandoval, que todos ellos dan á sus historias un gran colorido religioso y altamente católico y puro. Los cuatro pri-

meros son preferidos como narradores coetáneos de la primera mitad de aquel siglo; los otro cuatro de la segunda.

Como fuentes especiales para los reinados de los *Reyes Católicos* y el Emperador su nieto, tenemos la historia latina de aquellos por Nebrija y la del Cardenal Cisneros por el erudito y excelente crítico Alvar Gomez, que contiene no solamente la vida de éste, sino varios sucesos posteriores hasta mediados de aquel siglo. Del mismo ciclo es la interesante correspondencia de Pedro Martin de Angleria, y las obras de Lúcio Marineo Sículo, sugeto de inferior criterio (1).

Las *Quinquagenas* y *batallas* del capitan Gonzalo Fernandez de Oviedo darían mucha luz sobre algunos puntos históricos, si estuviesen publicadas (2), como dan acerca de los descubrimientos de Indias las obras del mismo que ya se publicaron. Pero sería hacer un alarde impertinente de innecesaria erudicion el citar otros muchos de aquel tiempo (3).

Acerca de la guerra de las Comunidades escribió el célebre Paulo Jovio, que dió de paso noticias muy curiosas sobre el Dean de Lovaina, y despues Papa Adriano VI: su obra la tradujo Gaspar de Baeza (impresa en Granada en 1564). Posteriormente han escrito sobre ellas el P. Quevedo y D. Antonio Ferrer del Rio.

Como estudios sobre las fuentes, merecen citarse los preciosos elogios históricos, del Cardenal Cisneros por Gonzalez Arnao, y de la Reina Doña Isabel la *Católica* por Clemencin, en los tomos IV y VI de las *Memorias de la Real Academia de la Historia*. Las historias modernas de Robertson y Prescott sobre los sucesos de aquellos tiempos, aunque de mérito, no ofrecen bastante seguridad para el católico.

---

(1) Véanse sus ediciones á la pág. 17 del tomo I.

(2) La Academia de la Historia tiene hechos sobre esta obra inédita considerables trabajos, habiendo encontrado recientemente dos tomos autógrafos de ella, uno en Salamanca y otro en Calatayud.

(3) Recientemente acaba de publicar la Sociedad de Bibliófilos, varias obras curiosas é inéditas de aquel tiempo. *La Camara Real del Príncipe D. Juan*, por Gonzalo F. de Oviedo: *Relaciones de los últimos sucesos de Granada: Las relaciones de Pedro de Gante* (1520—1544): *Las campañas de Cárlos V*, por García Zereceda: *Las cartas autógrafas del Cardenal Cisneros*, han sido publicadas á expensas del Gobierno.

Para la segunda mitad del siglo XVI, además de los ya citados, son muy importantes el biógrafo de Felipe II, Cabrera, escritor concienzudo, y Carreño. Argensola, por lo relativo á las cosas de Aragon; Caterino Dávila y el jesuita Flaminio Estrada, en lo relativo á las de Flandes; Rivadeneira, por lo que hace á las cosas de Inglaterra en su relacion con las de España, y el Inca Garcilaso de la Vega en las de Indias, todos ellos no sólo como coetáneos, sino como testigos presenciales.

Los apuntamientos de D. Tomás Gonzalez para la historia de Felipe II, en lo relativo á Inglaterra, y el elogio histórico del mismo acerca de Arias Montano, ambos en el tomo VII de las *Memorias de la Academia*, son muy importantes. Posteriormente se han publicado en Bélgica é Inglaterra colecciones muy curiosas de autógrafos, copiados de Simancas por los extranjeros Gachard y Berghenroth; pero los comentarios sobre ellos no siempre pueden ser aceptados por los españoles, y ménos los del segundo por los católicos.

Otros muchos trabajos sobre las fuentes se irán citando en los parajes que relativamente ilustren y segun la utilidad lo exija.

CAPITULO I.

ERECCION DE NUEVAS IGLESIAS EN ESPAÑA.

§. 3.

Nuevas provincias eclesiásticas.

La conquista de Granada y el descubrimiento de Indias influyen poderosamente en la geografía eclesiástica de España, que toma ya entónces un aspecto definitivo.

Poco ántes de este tiempo, el favor de los Borjas había hecho Metropolitana á la Iglesia de Valencia. Descuidóse á Cartagena, la antigua Metrópoli, á la sazon cási olvidada, y que los *Reyes Católicos* lograron agregar á la Corona, sacándola de señorío feudal. Los Reyes apénas se atrevían á fortificarla, por el temor de que luégo las fortificaciones sirvieran contra ellos; que tal es lo que sucede en tiempos de sediciones y revueltas.

Valencia era capital de un reino, y la razon política influyó en la division eclesiástica. Lo mismo sucedió en Búrgos, segun vamos á ver. Los *Reyes Católicos* acababan de conquistar el reino de Granada; y Doña Isabel lo estimaba tanto, que quiso poner la simbólica granada en el escudo de España, á pesar de ser *reino de conquista* , y contra las leyes del blason. Por análogo motivo suplicaron que la iglesia de la capital del nuevo reino fuera tambien Metropolitana, y sufragáneas suyas algunas iglesias de los pueblos recien conquistados.

La actividad guerrera de España pasó el Estrecho y cruzó el Atlántico, fundando nuevas iglesias al par de los nuevos descubrimientos y nuevas conquistas. Si D. Fernando no hubiese cohibido con su recelosa política el vuelo atrevido de los proyectos de Cisneros, la Tingitania hubiese formado otra provincia eclesiástica y civil de España, como en los tiempos de Teodosio, y las Ordenes militares hubiesen tenido allí un vasto campo para su actividad bélico-religiosa.

La primera modificacion importante que se hizo fué la creacion de la provincia eclesiástica de Valencia. Concedióla este favor el Papa Inocencio VIII, en 9 de Julio de 1492, siendo su primer Arzobispo el Cardenal D. Rodrigo de Borja, que en aquel mismo año subió á la Cátedra de San Pedro con el título de Alejandro VI. Desgracia fué para esta Iglesia el contar una série de Prelados muy ilustres, pero algunos de ellos muy poco dignos de tan grave cargo y de tan ilustre Iglesia, la mayor parte de los cuales, por espacio de más de un siglo (1427-1544), cobraron las rentas sin molestarse en residir en su Iglesia, que ni vió apénas el rostro de sus Prelados, hasta que Dios le concedió el ejemplar de todos, Santo Tomás de Villanueva.

Exígua fué la provincia que se formó, pues sólo se le dieron por sufragáneas á Segorbe y Mallorca, que dejó con esto de ser exenta: aumentóse más adelante con la creacion de otras dos sufragáneas en Orihuela y Menorca, no habiendo merecido este favor la ilustre Iglesia de Setabis (Játiva), que lo fuera en los antiguos tiempos, y bien lo merecía.

En el mismo año que á la de Valencia, hizo tambien Metropolitana el Papa Inocencio VIII, á solicitud de los *Reyes Católicos*, á la Santa Iglesia de Granada, que acababan de sacar de poder de los infieles, dándole por únicas sufragáneas las de Guadix y Almería.

La devolucion del Rosellon y la Cerdaña á los *Reyes Católicos* (1493) por Luis XI, que se la había usurpado malamente, amplió todavía la provincia Tarraconense con las iglesias de aquel territorio, que le habían correspondido en otro tiempo, y fluctuaban entre Narbona y Tarragona.

Más adelante se modificó todavía mas el arreglo provincial en 1574, creando la provincia eclesiástica de Búrgos, como á su tiempo verémos. Por desgracia no se pensó en dividir la Compostelana y restaurar la de Mérida, como fuera justo.

§. 4.

Restauracion de la iglesia y catedral de Málaga (1).

A la conquista de Granada habían precedido las de Málaga, Baza, Guadix y Almería. *Esta Granada hay que comerla grano á grano*, había dicho el Rey Católico, y así fué preciso ganarla. Reconcentrados allí todo lo mejor de los musulmanes de España, no era empresa fácil desalojarlos de su último albergue y baluarte. Ganaron sucesivamente los Reyes Católicos á Ronda, Alora, Moclin, y otras plazas. Pusieron luégo su campo sobre Málaga, que no conquistaron sino despues de muchos trabajos y porfiado asedio, en 18 de Agosto de 1487. Purificada la mezquita mayor fué restablecida allí, con bula del Papa Inocencio VIII, la cátedra episcopal, vacante por espacio de cuatro siglos.

Bendijo la mezquita mayor el Cardenal Mendoza, bajo la advocacion de San Luis. D. Pedro de Toledo, canónigo de Sevilla, fué nombrado primer Obispo de la restaurada iglesia. Quedó ésta por sufragánea de Sevilla, como lo había sido antiguamente, pues ni era metrópoli Granada, ni habia salido aún de poder de infieles.

Poco tiempo despues los Reyes Católicos obtuvieron del Papa Julio II una bula en Febrero de 1503 para erigir en colegiata la iglesia mayor de la ciudad de Antequera. Llevóla á cabo el segundo Obispo de Málaga D. Diego Ramirez de Villaexcusa, poniendo allí una sola dignidad con título de *prepósito* y doce canónigos, con no escaso número de racioneros.

No llegó á tanto la iglesia de Santa María, en Ronda, la cual, por bula del Papa Leon X, obtuvo el título de parroquia mayor, pero con obligacion de tener sus beneficiados residencia y coro á estilo de catedral, con Cédula del Emperador Cárlos V y bajo su Real patronato.

La nueva iglesia catedral de Málaga se principió á construir en 1522, y habiéndose resentido mucho en 1535 la re-

---

(1) En rigor este párrafo y áun el siguiente correspondían al libro anterior.

paró el Emperador. Dotada la iglesia generosamente pudo contar con numeroso cabildo de ocho dignidades, entre ellos cuatro arcedianos, doce canónigos, y además doce racioneros y otros tantos medios racioneros.

§. 5.

Restauracion de las catedrales de Guadix y Baza. Ereccion de la de Almería y varias colegiatas.

A la conquista de Málaga siguió la de Baza. Largo fué el sitio y muy penoso. Defendía la ciudad el Rey de Granada, pero hubo de abandonarla, siendo vanos sus esfuerzos por sostenerla. Rindiéronse los de Baza el 4 de Diciembre de 1489. A la toma de ésta siguieron en breve la de Guadix y Almería, muchas veces ganadas y perdidas por los Reyes de Castilla. Quedó Guadix en poder de los cristianos, el dia 30 de Noviembre de aquel mismo año.

Restablecióse allí la Silla episcopal accitana por muchos siglos vacante, y célebre por haberla tenido en ella el Apostólico San Torcuato. Dotáronla los Reyes con siete dignidades y seis canonicatos; añadiendo seis racioneros y seis capellanes para mayor decoro del culto.

Hizo tambien su restauracion el Cardenal Mendoza, autorizado para todo ello con bulas pontificias (1), pero no en el momento de la reconquista, sino dos años despues; y una vez conseguida la de Granada (2). Dedicóse al efecto la mezquita mayor, bajo la advocacion de la Santísima Vírgen en su misterio de la Encarnacion. Quedaron para dotacion, el cuarto de los diezmos al Obispo y las tercias para el Rey. Fué primer Obispo el venerable Fr. García de Quijada, humilde religioso, franciscano observante, que ya ántes se dice que era titular de aquella iglesia. Mucho trabajó en la conversion de los moriscos, y dicen que bautizó más de 50.000. Murió de epidemia

(1) Eran expedidas por Inocencio VIII, á 4 de Agosto de 1486.

(2) Historia del Obispado de Guadix y Baza, por D. Pedro Suarez: un tomo en fólio: Madrid, 1696.

en 1522, víctima propiciatora por su grey, la cual lloró su pérdida.

En Baza (la antigua *Basti*), algun tiempo catedral, sólo se erigió colegiata con cinco dignidades, seis canónigos y cuatro racioneros, quedando dependiente de la mitra de Guadix, aunque el territorio se dejó sufragáneo de Toledo, con singular rareza, por pleitos y caprichos, segun verémos luego.

Un año despues quedó en poder de los Reyes Católicos la importante ciudad de Almería, tantas veces y con tanta sangre ganada y perdida por los Reyes de Castilla. Logróse por fin su conquista en 26 de Diciembre de 1490. Fué su primer Obispo un canónigo de Búrgos, natural de esta misma ciudad, llamado D. Juan de Ortega, el cual era á la sazon provisor en Villafranca de Montes de Oca. Organizóse el cabildo con doce canónigos, de los cuales seis eran dignidades: al arcipreste, que hacía de cura de la catedral, y séptima dignidad, se le dió voto capitular, pero sin canonicato. Seis racioneros y seis capellanes completaban el número de sirvientes en la iglesia.

Al constituir la provincia eclesiástica de Granada, se le dieron por sufragáneas las de Guadix y Almería.

La diócesis de Granada se ennobleció además con cuatro colegiatas, creadas en ella y á sus inmediaciones. La del Salvador, creada por los Reyes Católicos en 1501, en cuyo año se fundó igualmente la de Ugíjar por D. Diego Hurtado de Mendoza. En la ciudad de Santa Fe había erigido tambien colegiata el Cardenal Mendoza en 1592; y finalmente, vinieron á completar esta série de piadosas fundaciones la Real Capilla de los Reyes Católicos y, más adelante, la célebre colegiata de Sacro Monte.

§. 6.

Restauracion de la Santa Iglesia de Granada. — D. Fray Fernando de Talavera.

FUENTES.—Pedro Mártir de Angleria.
TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES. — *Vida del Ven. D. Fr. Hernando de Talavera*, por el Pbro. D. Pedro Alcántara Suarez, un tomo en 8.º: 1866.

Tres eminentes repúblicos tenía la Iglesia de España á fines del siglo XVI: D. Pedro Gonzalez de Mendoza, apellidado el Gran Cardenal de España; el Cardenal Cisneros, que le sucedió en la Silla y dignidad primacial, y el venerable D. Fray Fernando de Talavera, primer Arzobispo de Granada. No brilla éste en la historia tanto como como los otros dos, pero quizá fué superior á ellos, y en virtudes valía más. Era confesor de Doña Isabel la Católica; y si á ésta se debe la reforma de costumbres en España, al Arzobispo Talavera se debe la de la Reina. Empeñóse ésta en hacerle Obispo; él en no serlo. ¿Es posible, Padre, le decía la Reina, que no me habeis de obedecer una vez, cuando tanto os obedezco yo?
— Señora, le dijo en chanza Talavera; no he de ser Obispo sino de Granada.

Y lo fué; pues conquistada esta ciudad por gran empeño suyo, la Reina le obligó á cumplir lo prometido. Obispo era ya de Avila, por mandato expreso de Sixto IV, y electo de Granada, cuando en la torre de la Vela enarboló por su mano la cruz de plata (1), poniendo el Conde de Tendilla el pendon Real á la derecha y D. Gutierre de Cárdenas el de Santiago á la izquierda. Al entrar en Granada los Reyes el dia 6 de Enero de 1492, el Gran Cardenal acompañaba al Príncipe D. Juan, vestido de rozagante púrpura: á la izquierda, el Arzobispo vestía manto y muceta de tosco paño pardo.

---

(1) El testamento del Cardenal Mendoza, dice que se enarboló la Cruz primacial, y al legarla á la Iglesia de Toledo, añade que la había llevado levantada en todas las diócesis de España. Dúdase mucho de la certeza de este aserto. Illescas dice que se puso *la bandera de la Cruz*. (Libro VI, §. 1, págs. 219 y 215 de la edicion de 1652.)

Quisieron los Reyes, que, pues Zaragoza y Valencia habian sido erigidas en metropolitanas, como capitales de reinos, lo fuera Granada, pues tenía aquella dignidad. El Papa Alejandro VI, que por muerte de Inocencio VIII ocupaba el sólio pontificio, accedió gustoso á la demanda y envió sus bulas, sometiendo la ejecucion al Gran Cardenal Mendoza. El palio lo recibió Talavera de mano del Obispo de Jaen. El Cardenal le subdelegó para los grandes trabajos que era preciso llevar á cabo en la ereccion de su nueva provincia, diócesis y parroquias, convirtiendo en iglesia y provincia de Cristo un vasto reino musulman.

Como los recursos no sobraban, el Arzobispo, desapegado completamente de riquezas y dinero, y eso que manejaba el tesoro de Castilla y residenciaba á todos los contadores, ideó vivir con su cabildo en vida comun, y llevó consigo á los prebendados de la naciente catedral, con los cuales vivía al estilo del antiguo cónclave episcopal, asistiendo con ellos á maitines á media noche y comiendo humildemente en refectorio. Con eso no necesitó pedir riquezas ni beneficios pingües, dejando al tiempo que los trajera, si la Providencia queria otorgarlos. Ésta los prodigaba en tales términos, que solía tener á la mesa más de doscientas personas, miéntras que ayudaba con larga mano á la obra de la catedral, pues los Reyes moros de Granada, ménos fervorosos muslimes que los de Córdoba, no tenían una mezquita como la de aquesta ciudad.

Como la iglesia era del Real Patronato, por razon de la conquista y privilegios apostólicos, los beneficios quedaron todos de presentacion del Rey, y en muchas cosas obró Don Fernando el Católico en virtud de la bula de Urbano II, que daba tan ámplios derechos á los Reyes de Aragon, interviniendo hasta en las elecciones de los prebendados de oficio.

La afabilidad del Arzobispo contrastaba con la dureza de Cisneros: los mismos mudejáres y moriscos le tenian no solamente respeto sino estima; y él solo bastó con ésta para poner termino á la sublevacion promovida por la rigidez desabrida de Cisneros y sus familiares, quienes propendian á obtener conversiones á la fuerza, segun el genio español, pero no conforme al espíritu del Evangelio y de la Iglesia.

La casa de Fray Fernando de Talavera, á la vez que de

convento, servía de academia y de hospicio: recogía á cuantos huérfanos había en Granada, hasta que lograba colocarlos en oficio, pues era enemigo declarado de la holganza (1). De sobremesa, y en otros casos, hacía que discutiesen sus prebendados puntos de teología y derecho canónico. Diez Obispos salieron de su casa (2). Fundó además de eso el colegio de San Cecilio, que compite con el de Tarragona la antigüedad entre los seminarios de España. Vió además casi concluida la obra de su catedral, sobre cuya puerta, llamada del *Perdon*, se lee la inscripcion siguiente:

Post septingentos, mauris dominantibus, annos,
Catholicis dedimus populos hos regibus ambæ:
Corpora condidimus hoc templo, animasque locamus
In cœlis, quia justitiam coluere fidemque.
Pontificem dedimus Ferdinandum nomine primum
Doctrinæ morum, vitæque exemplar honestæ (3).

Aquí yacen, en efecto, los Reyes Católicos en magnífico mausoleo, y Talavera en modesto sepulcro de piedra, que le construyó su buen amigo, y colaborador en el bienestar de Granada, el Conde de Tendilla, D. Íñigo Lope de Mendoza.

§. 7.

Descubrimiento del Nuevo Mundo.

Despreciado Colon en las cortes extranjeras; hecho objeto de burla para los cortesanos y mentecatos, sólo halló acogida en España y entre los frailes, y proteccion en una Reina alta-

(1) Ni áun á los ciegos dejaba holgar, pues de acuerdo con el Conde de Tendilla, mandó que en todas las fraguas se prefiriese a los ciegos para tirar del fuelle y otras ocupaciones análogas que no exigen vista.

(2) Los enumeran el P. Sigüenza y otros biógrafos suyos: Fonseca de Búrgos, Toledo de Plasencia, García de Guadix, Ramirez Villaescusa de Cuenca, Gomez Toledo de Plasencia, Rivera de Lugo, Toledo de Málaga, Ortega de Almería, Alba de Granada, Avalos de Guadix y Granada.

(3) Dímosle á D. Fernando Talavera
Primero de este nombre por Prelado.
Digno arzobispo en dignidad cual esta
Columna firme de virtud entera.
(Traduccion por Bermudez de Pedraza.)

mente religiosa. El dominico Fr. Diego Deza, catedrático de Salamanca y maestro del Príncipe D. Juan, fué el principal apoyo de Colon al lado de la Reina; y á no ser por él, quizá no fuera Colon, ni fuera España quienes descubrieran el Nuevo Mundo. Para discutir su teoría y hacerla aprobar de la corte, determinó Colon ir á la universidad de Salamanca, como á la madre de todas las ciencias en esta monarquía. Halló allí grande amparo en el insigne convento de San Estéban de Padres Dominicos, en que florecían á la sazon todas las buenas letras, que no solamente había maestros y catedráticos de teología y artes, pero áun de las demas facultades y artes liberales. Comenzaron á oirle y á inquirir los grandes fundamentos que tenía, y á pocos dias aprobaron su demostracion (1), apoyándole con el M. Fr. Diego Deza, catedrático de prima de teología y maestro del Príncipe D. Juan. Casi todos los escritores más notables de aquella época, y no pocos cronistas de Indias, convienen acerca del hecho indisputable de que el *descubrimiento del Nuevo Mundo por Colon se debió en gran parte á la influencia del dominicano Deza.*

No es ménos caballerosa tambien la acogida que prestó á Colon el guardian del convento de la Rávida, el P. Perez de Marchena, y de esta manera dos hijos de Santo Domingo y San Francisco vinieron á ser los dos más sinceros favorecedo-

(1) Las juntas se tuvieron no en la Universidad, sino en el convento de San Estéban, donde Colon estaba albergado: á dos leguas de Salamanca hay una casa de campo llamada de Valcuebo, que fué del convento de San Estéban; en ella se ve un cerrito que aún se designa con el nombre de *Teso de Colon.*

Se ha dicho que los catedráticos de Salamanca se opusieron al proyecto de Colon fundándose en textos de Escritura, y añadiendo que en el caso de que fuese no podría volver. Un pintor francés, llamado Mr. Colin, ha representado esto en un cuadro disparatado sin conocimiento de trajes, ni costumbres, en que se ve á Colon ante el claustro de Salamanca, presidido *por cinco Obispos vestidos de pontifical (risum teneatis)*, y unos que quieren ser frailes ó doctores. Uno de los frailes se lleva el dedo á la frente en actitud de decir á otro, que Colon está *tocado de la cabeza.* El tal cuadro, reproducido en España, es un desatino completo; y lo que se dice del dictámen del claustro de Salamanca, un despropósito.

Los ingleses fueron los primeros que despreciaron á Colon.

Los dinamarqueses pretenden ahora ser ellos los que descubrieron el nuevo mundo. Bien callado lo tenían hasta que habló Colon.

res de Colon en sus pretensiones, apoyándole, cuando sin recursos, y abandonado de todo el mundo, era objeto de escarnio para la corte. Favorecióle tambien Fr. Hernando Talavera, de cuya mano recibió el dinero que adelantó Santangel.

Sabidas son las reyertas que la codicia y la ambicion excitaron luégo que las Indias fueron descubiertas: los deseos de la Reina Isabel no podían ser más piadosos; pero no eran iguales los deseos de los que iban á las Indias. Vistas las extorsiones que Bobadilla había causado á Colon, á quien malamente se atrevió á prender, consultado Cisneros por los *Reyes Católicos* acerca del remedio de tantos males, manifestó con santa energía, que el mal estaba en que se *habia querido ganar los cuerpos de los indios, pero no sus almas;* de cuyas resultas, y por los atropellos cometidos con aquellos infelices se habian hecho suspicaces y áun enemigos de los españoles, Así es que Cisneros puede considerarse como el jefe de todos los que posteriormente han declamado con mayor ó menor acrimonía acerca de las extorsiones causadas por la codicia en aquellos países (1).

En virtud de estas exhortaciones fueron enviados con calidad de misioneros el P. Fr. Francisco Ruiz, sobrino del Cardenal y despues Obispo de Avila, Fr. Juan de Trasierra y Fr. Juan de Robles; todos tres frailes franciscos. Cisneros les surtió de todo lo necesario. Llevaban encargo no sólo de convertir á los indios, sino tambien de residenciar á Bobadilla, por sus atropellos contra Colon, para lo cual el Gobernador Ovando tenía órden de auxiliar á Fr. Francisco Ruiz en caso necesario. Este prendió á Bobadilla y le envió á España, adonde no llegó por haber naufragado en el camino. Los religiosos franciscanos bautizaron gran número de indios, á creer las biografías de Cisneros (2).

---

(1) A principios del siglo XVI aún no se habían bautizado mas indios que los siete que trajo Colon á Barcelona en 1493, y la cacique doña Catalina, que casó tres años despues con el Miguel Diaz. Estos salvajes fueron catequizados por Cisneros. (Quintanilla, pág. 132.)

(2) Quintanilla, archetypo de virtudes: *Vida del Cardenal Cisneros* libro III, cap. 9, dice que hubo dias en que bautizó el P. Ruiz mas de 1.200 indios.

CAPITULO II.

ESTABLECIMIENTO DEL SANTO OFICIO.

§. 8.

Los cristianos nuevos: motin de Córdoba.

FUENTES. — Gomez Bravo: *Historia de los Obispos de Córdoba.*

El Tribunal del Santo Oficio existía desde el siglo XIII. Atribúyese su orígen á Inocencio III; y al procedimiento especial que hubo de usarse contra los Albigenses, incoando las causas por inquisicion, y de oficio, pues ántes de aquel tiempo las criminales principiaban comunmente por la acusacion ó denuncia (1).

La Inquisicion existía en España desde el tiempo de los Valdenses, pero no como tribunal permanente, sino como una delegacion pontificia. En Aragon solía desempeñar el cargo de Inquisidor un fraile dominico, á quien la Santa Sede nombraba al efecto. Llotger, el juez de los Templarios, Aymerich, el perseguidor de los escritos de Raimundo Lulio, y otros varios de ménos nombradía habían desempeñado este cargo. Existían igualmente en aquel país para uso de los Inquisidores el *Directorio*, compuesto por dicho Aymerich, y el *Repertorio*, compuesto por un anónimo y revisado por el jurista valenciano Miguel Albert (2). En Castilla no había sido tan continua

---

(1) El Cánon *Qualiter et quando* de Inocencio III marca los tres procedimientos por acusacion, denuncia é inquisicion. El Concilio Lateranense IV consignó las palabras vulgares entre los canonistas. *Sicut accusationem legitima debet præcedere inscriptio, sic et denuntiationem charitativa monitio, et inquisitionem clamosa insinuatio prævenire* (cap. 24, tit. 2.° libro V de las Decretales).

(2) *Repertorium inquisitorum pravitatis hæreticæ: Valentiæ excussum* 1484.

la existencia de Inquisidores, como se vió en el caso de Pedro de Osma, en que se procedió contra él, con arreglo á la disciplina general de la Iglesia, y en juicio público: el Arzobispo de Toledo expresa en la sentencia, que condena las doctrinas de Osma con facultad *apostólica* y *primacial*.

Mas al advenimiento de los *Reyes Católicos* á los tronos de Castilla y Aragon, echóse de ver la insuficiencia de aquel procedimiento y de los tribunales ordinarios para cohibir á los herejes, y sobre todo á los apóstatas. Los judíos se habían apoderado de la riqueza del país: la recaudacion de las rentas reales corría á su cargo en Castilla, y lo que era peor, la administracion de justicia, pues el Consejo estaba lleno de conversos. Muchos de los asesinatos cometidos en cristianos quedaron impunes, no tanto por el soborno, como por el valimiento que lograban entre los jueces y consejeros, que muchos de ellos eran conversos y judaizantes (1). Como su raza es sumamente prolífica, se habían aumentado extraordinariamente, mientras que, por el contrario, la guerra y las banderías diezmaban á los cristianos.

Pero aún era mayor el odio que en todas partes se profesaba á los conversos, ó *cristianos nuevos*, muchos de los cuales sólo tenían el nombre de cristianos, viviendo sin religion ninguna encenagados en los más torpes vicios. Nunca se pudo decir mejor la frase de San Agustin: *Conversus ergo perversus*. Hubo conversiones verdaderas, y de entre los conversos salieron hombres eminentes: el nombre de Pablo de Santa María basta por sí sólo para acreditarlo. Pero ¿qué eran algunos pocos sinceros y buenos entre tantos malos?

Las matanzas que periódicamente ejecutaban en ellos moros y cristianos, y no sólo en España, sino en toda Europa; las vejaciones á que estaban expuestos; la necesidad de llevar una infamante divisa, que los sujetaba á público desprecio; el alejamiento de los estudios y cargos públicos, hicieron que muchos de ellos ideáran fingirse cristianos, á fin de eludir esta persecucion y vejaciones, y vengarse solapadamente de la

(1) Pueden verse varios de estos en la obra titulada *Fortalium fidei*. Los judios han tenido buen cuidado de desacreditar este libro, y los racionalistas les hacen coro.

raza que los perseguía. La carta que se dice escrita por la sinagoga de Constantinopla, si no es cierta, representa por lo ménos las ideas que entre ellos dominaban (1): «Bautizad vuestros cuerpos, si así os lo exigen. Si os quitan vuestros hijos, haceos médicos y matareis los suyos. Si os obligan á ir á Misa, haceos curas y os burlareis de sus misterios.»

Un suceso pequeño hizo saltar la mina, como suele suceder. El Obispo de Córdoba se hallaba ausente de aquella ciudad, mal visto en ella, y por no sufrir los desmanes de Don Alonso de Aguilar. Los cristianos nuevos eran allí muy ricos y prepotentes, merced á sus usuras y mayor laboriosidad é industria, pues muchos de ellos eran curtidores. Dia 14 de Marzo de 1473 pasaba una procesíon por la calle, cuando una moza arrojó agua sobre el palio, que cubría la efigie de la Vírgen. Tomóse por desacato, y es muy probable que lo fuese, aunque se quiso suponer lo contrario. Un herrero, cristiano viejo, irritado á vista de tal osadía, principió á gritar que era preciso quemar la casa; opúsose un caballero llamado Torreblanca, y le atropellaron, trabándose desde luego una sangrienta pelea. Los cofrades y cristianos viejos, gente del pueblo, se refugiaron en la iglesia de San Francisco. Acudió allá Aguilar, consiguió que saliera el herrero bajo su palabra, y así que estuvo fuera, cometió la villanía de atravesarlo de una lanzada (2). Alzóse todo el pueblo contra los nobles y los conversos. En vano trató Aguilar de intimidarlos con su caballería, pues barrearon las calles, ahuyentaron á los nobles, obligándoles á meterse en el castillo, saqueando é incendiando en seguida las casas de los conversos y matando á muchos cristianos, que tenían fama de no serlo sino en el nombre. Las crueldades de los cristianos viejos fueron tales, que inspiran horror y acreditaron que eran tan malos como los otros.

---

(1) Esta carta en que hay variantes muy notables no parece que sea cierta, siquiera se halle en escritores muy notables, y fueran los conversos muy capaces de hacerlo, como los judíos extranjeros de escribirla.

(2) Estos actos de deslealtad eran muy comunes en aquel tiempo: habiendo convidado D. Fernando el Católico á un maton de Zaragoza á comer con él, le hizo dar garrote en palacio secretamente, sin forma de juicio. Se dice que ese era el *derecho* de aquel tiempo. Nunca *lo torcido* fué *Derecho*.

Cundió la noticia por toda Andalucía y fueron acuchillados y robados los conversos en Montoro, Bujalance y otros pueblos, y lo hubieran sido en Baena, Sevilla, Jerez, Ecija, y otras partes, si no lo impidieran los señores. En Jaen mataron los cristianos viejos al Condestable D. Miguel de Lúcas, estando en la Iglesia Mayor oyendo Misa, y en seguida principiaron á matar y robar á los conversos, sin respetar edad ni sexo.

De Andalucía cundió á Castilla el fuego, y en Segovia trataron de matar tambien á los conversos, reuniéndose la gente de las parroquias bajas, contra la cual peleó el Alcaide del Alcázar, Andrés Cabrera, logrando derrotar aquella chusma, no sin grandes pérdidas por una y otra parte (1). A vista de esto, los conversos principiaron á emigrar, marchando algunos á Flandes ó Italia, y otros á los pueblos de señorío, á la sombra de los magnates que los habían protegido.

§. 9.

Establecimiento del Santo Oficio en Castilla.

No fueron, pues, las herejías las que principalmente motivaron el establecimiento del tribunal del Santo Oficio; fué más bien la aversion contra los judíos y su prepotencia. Adheridos éstos al país con los vínculos del interés, pero no del amor, habian llegado á absorber la riqueza, especulando con las calamidades públicas. Marchando en pos de los ejércitos cristianos, cual aves carnívoras, utilizaban lo mismo las victorias que las derrotas, comerciando con los despojos del vencido, cualquiera que fuese el vencedor. Varios Reyes de Castilla les habían dado larga mano en los negocios, y les entregaban los pueblos para que se indemnizasen con sus tributos. Los cristianos y los musulmanes miraban á los judíos por este motivo con el horror con que ellos en su país habían mirado á los *publicanos* de Roma. Los detractores de España, los que

(1) Los insurgentes atizados por la parcialidad del malvado Marques de Villena, indigno Maestre de Santiago, pretendían apoderarse del alcázar. Cabrera, que sabía la intriga, reprimió á los *fervorosos* con mano uerte, y salvó el alcázar, y de paso su destino.

por este motivo nos acusan de intolerancia, no han observado que este horror es instintivo en el pueblo contra todos los recaudadores de tributos, logreros y monopolizadores, y que esta aversion se había de aumentar con la diferencia de religion y costumbres, con la codicia innata y la dureza característica de aquella gente. ¿En qué consiste si no, que entre los musulmanes padecieron grandes persecuciones los judíos, á pesar de la mayor afinidad de sus respectivas religiones?

Por otra parte, el gran número de prosélitos que hacían, especialmente en Castilla, hubo de llamar la atencion del Gobierno hácia este punto. No serían tan escasos cuando, segun los escritores de aquel tiempo, llegaron á 17.000 los que se reconciliaron con la Iglesia, de varios sexos, edades y estados, y á 2.000 los que fueron quemados (1).

Creo lo mejor trascribir lo que sobre este punto dice nuestro clásico Mariana:

«El principal autor y instrumento deste acuerdo muy saludable fué el Cardenal de España, por ver que á causa de »la grande libertad de los años pasados, y por andar moros y »judíos mezclados con los cristianos en todo género de con»versaciones y tratos, muchas cosas andaban en el reyno es»tragadas. Era forzoso con aquella libertad que algunos cris»tianos quedasen inficionados: muchos más, dexada la Reli»gion christiana, que de su voluntad abrazaran convertidos del »Judaismo, de nuevo apostataban y se tornaban á su antigua »supersticion, daño que en Sevilla más que en otra parte pre»valeció. Así en aquella ciudad primeramente se hicieron pes»quisas secretas y penaron gravemente á los que hallaron cul»pados. Si los delitos eran de mayor cantía, despues de estar

---

(1) Este número da Mariana en el cap. 17 del lib. XXIV, pero lo creo exagerado. Es verdad que las costumbres eran tan estragadas, la impiedad tan grande, y la ignorancia del Clero tal, que bien se puede creer cualquier monstruosidad.

Sixto IV concedió á los *Reyes Católicos* (1479) nombrar dos inquisidores. En carta que dirigen á Sevilla (27 de Diciembre de 1480) nombran por inquisidores para aquella ciudad á Fr. Miguel de Morillo, maestro en teología, y Fr. Juan de San Martin, presentado en teología, prior del monasterio de San Pablo de Sevilla del Orden de Predicadores. (Véase la carta en la nota 1.ª, tít. 7.º, lib. II de la *Novísima Recopilacion.*)

»largo tiempo presos, y despues de atormentados, los quemaban; si ligeros, penaban á los culpados con afrenta perpetua »de toda su familia (1).

»A no pocos confiscaron sus bienes, y los condenaron á »cárcel perpetua: á los más echaban un sambenito, que es una »manera de escapulario de color amarillo con una cruz roja á »manera de aspa, para que entre los demás anduviesen señalados, y fuese aviso que espantase y escarmentase por la »grandeza del castigo y de la afrenta; traza que la experiencia ha mostrado ser muy saludable, magüer que al principio »pareció muy pesada á los naturales. Lo que sobre todo extrañaban era que los hijos pagasen por los delitos de los padres: »que no se supiese ni manifestase el que acusaba, ni le confrontasen con el reo, ni hobiese publicacion de testigos; todo »contrario á lo que de antiguo se acostumbraba en los otros »tribunales. Demás desto les parecía cosa nueva que semejantes pecados se castigasen con pena de muerte, y lo más »grave, que por aquellas pesquisas secretas les quitaban la »libertad de oir y hablar entre sí, por tener en las ciudades, »pueblos y aldeas personas á propósito para dar aviso de lo »que pasaba: cosa que algunos tenían en figura de una servidumbre gravísima y á par de muerte.

»Desta manera entonces hobo pareceres diferentes: algunos sentían que á los tales delinqüentes no se debía dar pena »de muerte; pero fuera de esto confesaban era justo fuesen »castigados con cualquier otro género de pena. Entre otros »fué deste parecer Hernando de Pulgar, persona de agudo y »elegante ingenio, cuya historia anda impresa de las cosas y »vida del Rey D. Fernando; otros, cuyo parecer era mejor y »más acertado, juzgaban que no eran dignos de la vida los »que se atrevían á violar la Religion, y mudar las ceremonias »santísimas de los Padres: ántes que debían ser castigados, »demas de dalles la muerte, con perdimiento de bienes y con »infamia, sin tener cuenta con sus hijos, ca está muy bien »proveido por las leyes que en algunos casos pase á los hijos »la pena de sus padres, para que aquel amor de los hijos los

---

(1) Pasma la frescura con que dice el buen Mariana, que por delitos *ligeros* imponían nada ménos que infamia perpétua y de toda la familia.

»haga á todos más recatados: que con ser secreto el juicio »se evitan muchas calumnias, cautelas y fraudes, además de »no ser castigados sino los que confiesan su delito, ó mani»fiestamente están dél convencidos: que á las veces las cos»tumbres antiguas de la Iglesia se mudan conforme á lo que »los tiempos demandan; que pues la libertad es mayor en el »pecar, es justo sea mayor la severidad del càstigo. El suceso »mostró ser esto verdad y el provecho que fué más aventajado »de lo que se pudiera esperar.

»Para que estos jueces no usasen mal del gran poder que »les daban, ni cohechasen el pueblo, ó hiciesen agravios, se »ordenaron al principio muy buenas leyes y instrucciones: el »tiempo y la experiencia mayor de las cosas ha hecho que se »añadan muchas más. Lo que hace más al caso, es que para »este oficio se buscan personas maduras en la edad, muy en»teras y muy santas, escogidas de toda la provincia, como »aquellas en cuyas manos se ponen las haciendas, fama y vida de todos los naturales. Por entonces (1484) fué nombrado por »Inquisidor general Fr. Thomás de Torquemada, de la Orden »de Santo Domingo, persona muy prudente y docta, y que »tenía mucha cabida con los Reyes por ser su confesor, y »Prior del monasterio de su Orden de Segovia. Al principio »tuvo solamente autoridad en el reyno de Castilla: cuatro años »adelante se extendió al de Aragon, ca removieron del oficio »de que allí usaban á la manera antigua, los Inquisidores »Fr. Cristóbal Gualbes, y el maestro Ortés, de la misma Or»den de los Predicadores.»

Hasta aquí Mariana. Por los muchos años de Torquemada, los Reyes *Católicos* nombraron por Coadjutores suyos á Don Martin Ponce de Leon, Arzobispo de Mesina, á D. Alonso de la Fuente el Saz, Obispo de Jaen, D. Francisco Sanchez de la Fuente, Obispo de Ávila, y D. Íñigo Manrique, Obispo de Córdoba. Confirmó estos nombramientos Alejandro VI por Bula de 23 de Junio de 1494. Sucedió á Torquemada en este cargo el célebre dominicano D. Fr. Diego Deza, maestro del malogrado Príncipe D. Juan, y Arzobispo de Sevilla, cuya eleccion confirmó el mismo Papa (1498).

§. 10.

La Inquisicion en Aragon.—Asesinato de San Pedro Arbués.

FUENTES. — Zurita: *Anales de Aragon*, lib. XX, cap. 49 y 65.

Queda dicho que la Inquisicion databa en Aragon del tiempo de los Albigenses, pero no como tribunal permanente, sino como una delegacion apostólica, que por lo comun recaía en algun fraile dominico. En Valencia eran Inquisidores á la sazon los maestros Gualbes y Ortés, cuya remocion solicitó el Rey *Católico*. Dícese que Gualbes había abusado de su comision en tales términos, que fué separado por el Papa con harta ignominia. Amplióse, pues, el nombramiento de Torquemada á los países de la Corona de Aragon, como ya se ha dicho.

En las Córtes de Tarazona (1484) se trató con el Inquisidor general, de cómo se había de proceder contra los herejes y sospechosos de herejía en Aragon, sobre lo cual se tuvieron varias juntas particulares. El Inquisidor general Torquemada delegó por Inquisidores para Aragon á un fraile dominico llamado Fr. Gaspar Inglar de Benavarre, y á un canónigo de la Seo de Zaragoza llamado el maestro Pedro Arbués, conocido más vulgarmente por el *Maestr-Epila*, por ser natural de Epila, y maestro en Sagrada Teología, que había estudiado en el Colegio de San Clemente de Bolonia.

Para Valencia fueron nombrados Martin Íñigo y un dominico llamado Fr. Pedro de Epila: opúsose en las Córtes de aquel reino el brazo de los caballeros á la admision del Santo Oficio, pero hubieron de ceder al cabo de tres meses. En Zaragoza y Teruel hubo tambien oposicion, no tanto al establecimiento del Santo Oficio, como á las nuevas formas con que se presentaba, contrarias á los fueros y modo de enjuiciar en aquel reino. La confiscacion de bienes y el secreto de los procedimientos, ocultando el nombre del acusador, eran cosas intolerables para los aragoneses, cuya legislacion era ya en el siglo XV la más avanzada y libre de Europa. Necesitóse todo el empeño y favor del Rey, del Clero y parte de la nobleza para poder introducir aquel nuevo género de procedimiento. Por fin el Justicia mayor, Juan de Lanuza, y su Lugarteniente

y demás oficiales reales juraron favorecer á la Inquisicion (1485) y darle amparo en las causas de fe.

Muchos de los principales abogados de Zaragoza eran conversos y emparentados con judíos, todos ellos ricos y de mucha influencia. Acudieron á quejarse del contrafuero al tribunal del Justicia mayor, solicitando que se inhibiesen los Inquisidores de proceder por su método especial, y sobre todo de confiscar los bienes. Ofrecieron grandes sumas de dinero, no solamente al Justicia, sino tambien al Rey, harto apurado de recursos con la guerra de Granada. Negóse á dar la inhibicion el Lugarteniente del Justicia, Tristan de la Porta. Más favor hallaron en las Córtes, pues llegó el caso de que reunidos los Diputados enviaran por embajadores al Rey al Prior de San Agustin, Fr. Pedro Miguel, y al abogado Pedro de Luna, á fin de que revocase los privilegios del Santo Oficio en Aragon. Las negociaciones iban muy largas en la corte, pero quizá hubieran obtenido algun partido, si la impaciencia y maldad de los conversos no hubieran empeorado su causa, haciéndoles acudir á un recurso desesperado y atroz. Creyendo el medio más expedito para lograr su fin intimidar á los Inquisidores, acordaron asesinarlos. La Providencia lo dispuso para castigar su obstinacion, pues el camino que creyeron les sirviera de atajo para llegar á su fin, ese mismo los condujo al término que rehuían. Encargóse del asesinato un converso llamado Juan de la Abadía, en union con otro malvado que se apellidaba Sperandeo, hijo de un penitenciado por el Santo Oficio: agregáronse cuatro asesinos más, dos de ellos franceses. No habiéndoles salido bien el proyecto de asesinar al Maestr-Epila en su cuarto, le esperaron en la iglesia, á donde bajaba á media noche á cantar Maitines, segun práctica de los Canónigos regulares. Armado de un pequeño chuzo del cual pendía un farolillo, bajó el santo Canónigo á la iglesia de la Seo, y se arrodilló cerca del presbiterio, arrimando el farol á una columna de la iglesia. Cantaba el Coro á la sazon el *Invitatorio*, y pronunciaba aquellas tan sentidas palabras del Señor contra los judíos: —*Quadraginta annis proximus fui generationi huic, et dixi: Semper hi errant corde.*—Llegáronse los asesinos al Inquisidor en dos cuadrillas: el gascon Juan Durançó le dió una gran cuchillada en la cerviz, partiendole la cabeza, y Juan

Sperandeo le atravesó de dos estocadas.—*Loado sea Jesucristo*, dijo el inquisidor, *que yo muero por su santa fe;*—y cayendo en el suelo, huyeron los asesinos dándole por muerto. Noticioso al amanecer de caso tan atroz el pueblo de Zaragoza, corrió á las armas, para llevar á sangre y fuego las casas de los conversos. Viendo el espantoso tumulto que contra ellos se movía, fué preciso que el Arzobispo D. Alonso de Aragon saliera á caballo para contenerlo. Reunida la Diputacion, autorizó á la Inquisicion para proceder contra los asesinos y sus cómplices, desaforándolos á todos. El Rey mandó que en lo sucesivo tuviera la Inquisicion de Zaragoza su asiento en el castillo y palacio de la Aljafería, para mayor seguridad real y como muestra de quedar bajo la salvaguardia de la corona.

Los asesinos de San Pedro Arbués fueron todos aprehendidos y relajados al brazo seglar. Por lo que hace al *Maestr-Epila* fué mirado como mártir desde el punto de su muerte, y la ciudad acordó poner lámparas en su sepulcro, á expensas de los fondos públicos. Los Reyes *Católicos* labraron un magnífico sepulcro de alabastro cerca del sitio donde fué asesinado el Inquisidor. El Emperador Cárlos V hizo que se formara y remitiese á Roma el proceso para la beatificacion, que retrasaron algo los decretos de Urbano VIII sobre culto de los Santos, hasta que por fin Alejandro VII, á instancias de Felipe IV y de la Iglesia de Zaragoza, inscribió á San Pedro Arbués en el número de los Santos (1664). Su Santidad el Papa Pio IX acaba de canonizarle (1866).

§. 11.

Martirio del Niño de la Guardia.

En vano querrá la crítica impía poner en duda este hecho, pues hay testimonios auténticos sacados del proceso que se formó sobre aquel horrible y feroz asesinato (1), cuya relacion se presenta como muestra de lo que eran los cristianos nuevos á fines del siglo XV.

(1) Historia del martirio del Santo Niño de la Guardia, sacada de los procesos..... por el Doctor D. Martin Martinez Moreno: Un tomo en 8.° de 188 páginas: reimpreso en 1866.

Varios judíos encubiertos de la Guardia, del Quintanar y Tembleque se pusieron de acuerdo para hacer un hechizo, con el cual debían hacer morir á los inquisidores y muchos cristianos nuevos. Esto acredita lo grosero de su ignorancia y fanatismo. Uno de ellos, llamado Juan Franco, carretero de la Guardia, logró robar á un pobre niño, cuya madre, ciega, pedía limosna en la puerta del Perdon de la catedral de Toledo. En viernes 31 de Marzo de 1491 concurrieron á su martirio once conversos de varios pueblos de la Mancha, repartiéndose los papeles para crucificarle, como sus antepasados hicieron con Cristo. Hizo de Pilatos Hernando de Ribera, vecino de Tembleque, contador del Priorato de San Juan. En una profunda cueva le azotaron cruelmente y le clavaron en una alta cruz. Uno de los más hipócritas y sanguinarios, llamado Benito García de las Mesuras le sacó el corazon, estando aún vivo. Con este horrible despojo, puesto en sal, y con una hostia consagrada, que compró á un sacristan necesitado, marchó el malvado Mesuras para Zamora, en donde un célebre rabino debía hacer el específico supersticioso con aquellos ingredientes. Al verle en la catedral de Avila orando con gran recogimiento, y leyendo fervorosamente en un devocionario, nadie le creyera sino un fervoroso católico y cristiano viejo. El resplandor que salía del libro en que guardaba la forma consagrada le hizo notable. La Inquisicion trató de indagar aquello; turbóse y quedó descubierto el crímen, que pagaron en público cadalso él y sus cómplices. Libróse por entónces con buenas recomendaciones el contador Ribera, pero cogido más adelante en otros actos de supersticioso fanatismo, pagó con la vida. El cuerpo del inocente niño no se logró encontrar, por más diligencias que para ello se hicieron.

§. 12.

Informaciones de limpieza.

Tan orgullosos estaban los cristianos nuevos con el favor que tenian en los tribunales, dependencias del Tesoro y en el Consejo mismo, que no solàmente no se recataban en su desprecio de las cosas de religion, sino que se burlaban tambien de las tradiciones honrosas de la patria.

En el colegio de San Bartolomé habían logrado entrar algunos de ellos, cuyas costumbres depravadas contrastaban con las de los otros colegiales, modelos de aplicacion y austeridad en la universidad de Salamanca. Santificada aquella casa con la presencia de San Juan de Sahagun, su capellan, con las virtudes del Tostado, Prexamo y otros colegiales de venerable memoria, tenía además aire de monasterio, pues hasta el traje y varias ceremonias de comunidad recordaban algo de los Jerónimos de Lupiana, entre los cuales había estado el fundador. Burlábanse los colegiales cristianos nuevos de estas ceremonias y prácticas monásticas, de las tradiciones del Colegio y del fervor y austeridad de los colegiales viejos. Alguna vez estuvieron para venir á las manos.

Súpolo la Reina, quien tenía en gran estimacion aquel colegio, pues muchos, y los mejores magistrados, habían vestido aquella beca y su capilla (1). Mandó que los expulsáran: resistiéronse ellos, alegando las constituciones y el derecho adquirido. La Reina, poco afecta al parlamentarismo y que no consentía resistencias, contestó secamente, que si no salian al instante por la puerta, los echáran por las ventanas. Para impedir la entrada de otros conversos acordaron entónces los colegiales que se tomasen rigorosas informaciones acerca del orígen de los pretendientes, de sus padres y su raza, no permitiendo entrara ninguno que no fuese hijo de cristianos viejos; ni de penitenciados por el Santo Oficio. Siguieron esta práctica los otros colegios, y áun los conventos y monasterios opulentos; y como de los colegios salían los mejores prebendados para las catedrales, bien pronto principiaron éstas á introducir las informaciones llamadas de *limpieza de sangre*, que luégo se convirtieron en *noblezas*.

La Iglesia de Toledo introdujo el estatuto de limpieza en tiempo del Arzobispo Guijarro (*Siliceo*), colegial de San Bartolomé, aunque de familia pobre, pues á pobres y no á nobles y ricos llamaban los fundadores á obtener las becas. Las demas catedrales fneron haciendo lo mismo.

---

(1) Decíase entónces que España estaba gobernada por los *Bartolomicos*. El trage de los colegiales era pardo como el de los jerónimos: no usaban bonete sino una rosca á modo de capilla colgada de la beca.

Que los monasterios tenian necesidad de esta cautela lo acredita el triste suceso del monasterio de Guadalupe, donde tuvo que proceder tambien la Inquisicion contra varios Jerónimos, acusados de judaizantes en 1486. Dióse tormento á varios de ellos, y especialmente á un fray Diego de Marchena, que confesó que había sido judío, y que no consagraba (1). No era él solo, ni aquel monasterio el único donde esto pasaba.

Aislados así los conversos ó cristianos nuevos, viendo cerrados para ellos los colegios, los tribunales, las catedrales, y áun los cláustros de universidades y monasterios, reconcentraron su saña, y en vez de abatirse procuraron vengarse por todos medios, haciéndose pesimistas y difamadores, calumniadores de oficio (2), aduladores de las pasiones de los Grandes y fomentadores de sus vicios, hipócritas descreidos, sin fe religiosa y sin patriotismo; consecuencia forzosa de la distincion de castas.

Vióse la Reina tambien por entónces en el caso de hacer un expurgo en su Consejo (3) y en la Chancillería de Valladolid, si por cohechos ó por protectorado de judíos y judaizantes no se sabe á punto fijo. Créese que entónces trajo á su lado á Palacios Rubios, catedrático de Salamanca, y á otros colegiales de San Bartolomé.

§. 13.

Expulsion de los judíos y moriscos (1492-1502).

Consecuencia fué de esta mútua aversion el tener que expulsar á los judíos, instigadores principales de esas pasiones.

---

(1) Se ha encontrado este expediente poco há y se me han dado noticias copiadas de él. Lo conservaban los monjes de Guadalupe con un rótulo que decía «*pena de excomunion al que abra este libro.*»

(2) Por ese motivo conviene admitir con cautela ciertas noticias procedentes de manuscritos de aquel tiempo, que desde luégo revelan su apasionamiento en la saña ó el sarcasmo con que estan escritos. Los impíos los acogen con avidez, el católico debe proceder con cautela.

(3) El diario chismográfico de D. Pedro de Torres, colegial de San Bartolomé, que se conserva en la Academia de la Historia dice 1498:— «*In mense februario* echó la reina del Consejo á cuatro ó cinco letrados, *inter quos* Doctor Talavera, Doctor de Huesca, Alonso del Mármol de Madrid y á Chacon contador mayor.»

En vez de compendiar este importante suceso, parece preferible copiar lo que sobre él escribía el candoroso Gonzalo de Illescas, escritor casi coetáneo (1):

«Porque restaba en España otra gente infiel, no tan molesta como los moros (porque servía y estaba sujeta y de ella se sacaban grandísimos provechos), que eran los judíos, pérfidos y endurecidos, acordaron los Católicos Reyes de quitar de en medio de sus fieles las rancias y envejecidas ceremonias judáicas... Mayormente que sabían de cuando doce años ántes introdujeron el Oficio de la Inquisicion, que muchos de los herejes que se convirtieron, y de los que se castigaron, habían bebido la infidelidad, y se les había pegado de la demasiada conversacion que con los judíos tenían. Aunque ya los habían hecho salir del Andalucía y mandado que viniesen en Castilla, en juderías aparte, donde no conversasen con cristianos. Pero todavía, sabiendo que muchos de ellos se ingerían y trabajaban de hacer á los cristianos que judaizasen, determinaron echarlos de todos puntos de sus reinos y señoríos, posponiendo todo provecho temporal que de ellos se pudiese recibir, que cierto era grandísimo, por los muchos tributos que sobre sí tenían. Estando, pues, los gloriosos Príncipes en su nueva villa de Santa Fe, libraron y pronunciaron, último dia del mes de Marzo del feliz año de noventa y dos, una ley y premática universal, por la cual mandaron que dentro de los cuatro primeros meses siguientes hasta el postrero de Julio, saliesen fuera de sus reinos todos los judíos, con sus mujeres, hijos, criados y esclavos, que no fuesen cristianos, y que no parasen ni volviesen jamás á ellos de vivienda ni de posada, so pena de muerte y confiscacion de todos sus bienes. Y porque no pareciese tiranía, y que se hacía esto por tomarles lo que tenían, dióseles á los tales judíos facultades y libre poder para que en estos cuatro meses vendiesen sus haciendas á quien visto les fuese..... Con esta santa y rigorosa ley salieron de Castilla pasadas de 24.000 familias y casas de judíos. Vendie-

---

(1) Segunda parte de la *Historia Pontifical y Católica,* libro VI, §. 2.° Imprimióse este libro por primera vez hácia el año 1564 en que se dió la licencia. Illescas era entónces beneficiado de Dueñas.

ron todo lo que tenian (1), y si pasaban la mar pagaban al Rey dos ducados por cabeza. Fueron muchos de ellos á Portugal, de donde despues acá tambien los han echado: otros se fueron á Francia, Italia, Flandes y Alemania. Y áun yo conocí en Roma alguno que había sido vecino de Toledo. Pasáronse muchos á Constantinopla, Alejandría, el Cairo y á Bertería. Llevaron de acá nuestra lengua, y todavía la guardan y usan de ella de buena gana.... Es grandísimo el provecho que el Gran Turco saca de esta gente por los tributos que le pagan, y ansí dicen que Bayaceto, que vivía cuando estos judíos se fueron á sus tierras, solía decir cuando le alababan á los Reyes Católicos: «Yo no sé cómo los Reyes de España son tan sábios, pues tenían en su tierra esclavos como estos judíos y los echaron de ella..... »

»Algunos de estos judíos y de otros que había por el mundo tornaban á Castilla, y si acaso los querían castigar por la premática, decían que no eran ellos de los de España, sino extranjeros, y que la premática no se entendía con ellos. Para remedio de lo cual, siete años despues, que fué á cinco dias del mes de Setiembre del año del Señor de 1499, echaron otra segunda premática, declaratoria de la primera, por las cuales extendieron las mismas penas de muerte y confiscacion, y las mandaron ejecutar en cualquiera judío que en estos reinos entrase y fuese hallado, aunque probase que no era de los desterrados, y dijese que se quería tornar cristiano. Y que si acaso alguno quisiese entrar, fuese obligado á recaudar primero licencia para ello, prometiendo de bautizarse. Y que habida la tal licencia fuese obligado so las mismas penas á bautizarse en el primer lugar de estos reinos á donde entrase.»

«Y porque no bastaba haber vencido los moros y dester-

---

(1) Tambien fueron expulsados de Francia. Dícese que entónces inventaron las letras de cambio para sacar sus caudales con más seguridad, entregando el dinero á varios comerciantes para cobrarlo de sus deudores en Lombardía y otros puntos del extranjero.

Los judíos de España ofrecían á los Reyes una gran suma porque los dejase acá. Torquemada se presentó en la Real Cámara con un crucifijo, y dijo á los Reyes Católicos: los ascendientes de los judíos vendieron á ÉSTE por 30 dineros: vean vuestras Altezas si están en el caso de venderle por 30.000 maravedises.

rado los judíos, tuvieron los Santos Reyes manera, como el Rey Chiquito y sus hijos y muchos de los de su ciudad de Almería se convirtiesen. Y despues, para dejar á toda España purgada y limpia, promulgaron otra tercera premática, harto digna de ser leida, por la cual desterraron á todos los moros que no se quisiesen convertir. Lo cual se hizo en el año de 1502 (1). Con esto quedó España libre.»

En efecto, de entónces data la unidad religiosa, que por espacio de tres siglos y medio ha existido hasta 1868 (2).

§. 14.

Tropelías del Inquisidor Lucero en Córdoba (1500).

Fuentes. — Gomez Bravo *Catálogo de los Obispos de Córdoba*, tomo I, pág. 398 de la edicion de 1777.

Como en las cosas del Santo Oficio se juzga hoy dia con demasiada pasion en pro ó en contra, y por espíritu de partido, más que con recto criterio y deseo de saber la verdad, parece preferible copiar el relato de otro escritor respetable, más bien que el propio dictámen (3).

«Por mandato de los primeros Inquisidores vino el licenciado Diego Rodriguez Lucero, maestrescuela de Almería por el año de 1500; que era de genio muy acre y duro, y para acreditarse de ministro muy celoso de la Fe, y hacer méritos para mayores dignidades, empezó á tratar con exquisito rigor

(1) Los moros que quedaron en España no quedaron ya como *mudexares* ó moros tributarios y con leyes propias, sino como *moriscos* ó cristianos nuevos bien ó mal convertidos.

(2) En Aragon todavía quedaron los *mudexares* con sus aljamas reconocidas. A la muerte de D. Fernando el Católico los moros hicieron por las calles de Zaragoza demostraciones públicas de dolor, lo mismo que los cristianos, tirando las adargas al suelo y echándose en tierra con grandes lamentos.

(3) Por ese motivo se copia el pasaje del Canónigo Gomez Bravo, Magistral de Córdoba, persona de buen criterio, más bien que hacer caso de los horrores que refiere Llorente, como enemigo de la Inquisicion, á cuya costa había vivido; motivo por el cual ni cito su libro, ni quiero valerme de él.

á los reos, que estaban presos para que declarasen otros cómplices, de que resultó tanto número de personas indiciadas, así de los que eran conversos, como de otras familias limpias, que se escandalizó la ciudad y cási llegó á tumultuarse. En vista de esto, el Marqués de Priego y el Conde de Cabra escribieron al Arzobispo de Sevilla D. Fr. Diego Deza, Inquisidor general, y la Iglesia y Ciudad nombraron Diputados al chantre D. Pedro Ponce de Leon, al arcediano de Pedroche don Francisco de Mendoza, y á Diego Ruiz de Aguayo y Pedro de Angulo, el mozo, veinticuatros, para que representasen al Inquisidor general los excesos de Lucero, que tenían escandalizada esta ciudad y toda Andalucía, y suplicasen que le removiese de este tribunal y viniese otro que los examinase y procediese con la justificacion debida.»

«El chantre y arcediano pasaron á Toro, donde residía el Inquisidor y su Consejo; y hallaron al Inquisidor tan impresionado con los informes de Lucero, que sólo consiguieron la respuesta, que proveería, segun convenía al servicio de Dios, si daban informacion de los excesos. Con esto se volvieron á Córdoba, y Lucero continuó con más empeño manchando la fama de religiosos, monjas, eclesiásticos, caballeros y otras personas cristianas viejas, que componían un número excesivo, y mandó derribar muchas casas, con el pretexto que eran sinagogas. Al mismo tiempo publicaba que los Marqueses de Priego y Conde de Cabra favorecían la gente infecta, por los intereses que les contribuían, y los Cabildos de Iglesia y ciudad los indiciados y sospechosos de herejía y apostasía que había en ellos. Al principio del año 1507 fueron presos algunos que tenían caudal, y echando la voz de que habían sido presos sin culpa, por quitarles la hacienda, se amotinó el pueblo, y entró en el alcázar, donde estaba el tribunal, para coger á Lucero. Este se salió disfrazado en una mula; y viendo el pueblo que no estaba en el alcázar, prendió á un secretario, con que cesó el tumulto.»

«Pero este negocio se fué encrespando cada dia, de modo que causó gravísimo ruido y escándalo en todo el reino, porque al mismo tiempo D. Pedro Xuarez Deza, electo Arzobispo de Indias, procedía, por comision del Inquisidor general, contra los principales eclesiásticos y seglares de la Iglesia y Ciu-

dad, por decir que habían dado auxilio á los que habían preso al Fiscal del Santo Oficio, por Octubre del año 1506, y D. Fray Francisco de Mayorga, Obispo de Tagaste, por comision Apostólica, fuese para examinar y conocer las causas de Lucero y ministros de que se había valido, le había mandado prender por no haber comparecido á dar satisfaccion de las quejas y agravios que se le atribuían; y así, por órden de la Reina Doña Juana, entendió en este negocio tambien el Consejo Real, lo cual algunos historiadores califican de atentado. Pero los Inquisidores generales Arzobispos de Sevilla y Toledo no le tuvieron por tal, y los humores no sosegados del reino sobre el gobierno y circunstancias de negocio tan grave persuaden que tan sábio y supremo Consejo entró la mano con gran deliberacion y madurez, no para arrogarse alguna jurisdiccion espiritual, sino para defender al inocente y asegurar la quietud pública (1).»

Tiene razon el Lectoral Gomez Bravo en esta asercion. Era ya cuestion de *quietud pública*, ó como decimos ahora, de *órden público*. En esto el poder temporal, cualesquiera que sean su orígen y su forma, tiene no un *derecho*, como cree el vulgo, sino un *deber* de conservarlo, y por el que Dios exigirá responsabilidad á los Reyes ó á los Gobiernos. Arrasar casas, confiscar haciendas, atropellar inícuamente á personas inocentes y producir motines, no es mision de la Iglesia, que prefiere dejar impunes á cien culpables, ántes que castigar á un inocente.

Ni áun la familia del Venerable Talavera se había visto libre de la persecucion de Lucero. Ya en vida de la Reina había tratado de molestarle. Al saberlo aquella exclamó: —*Esto era lo que le faltaba á mi Santo!*—Muerta ésta halló Lucero ocasion para perseguir á Talavera. Quizá era juguete de pasiones bastardas: por encargo de la Reina había éste revisado las cuentas de los asentistas y contadores, haciéndoles entregar al Tesoro grandes cantidades que adeudaban ó querían estafar, pues entónces como en todos tiempos esta gente vivía de fraudes y agios, Los estafadores no le perdonaron el descubrimiento

---

(1) Habiendo llegado á comprometer el órden público no había tal atentado, mucho más siendo la Inquisicion tribunal apostólico y Real.

de sus trampas, y como gente de dinero, créese que se valieron de Lucero para su ruin venganza (1). Al efecto complicó en una causa de herejía, no solamente al Arzobispo, sino tambien á su hermana María Suarez, á María y Constanza, hijas de ésta, al presbítero Francisco de Herrera y á otros varios familiares del Prelado. Modelo de virtudes eran en Granada la viuda de Herrera y sus hijas: tupidos velos cubrían sus rostros cuando iban á la iglesia, pues sólo para asistir á ella salían de su casa. Aunque sin consideracion alguna quiso Lucero prender con los demás al venerable Arzobispo, no pudo realizarlo por carecer de autorizacion pontificia, y mientras la obtenía, mandó prender á la hermana, sobrinos y familiares, y llevarlos á la Inquisicion de Córdoba, con grave sentimiento de los jueces del Santo Oficio, y escándalo de la nacion entera (2).

Lucero tenía, como Aymerich y otros de aquel tiempo, la manía que pudiéramos llamar *hæresicupium* (la caza de herejías): el afan de convertir en herejías todos los pecados, los errores, los defectos y hasta las ridiculeces (3). Con un maniático de este género no hay seguro ningun santo, si se le da jurisdiccion, y se escuchan sus calumnias y cavilaciones.

Aferrado en su malévolo empeño, acudió á Roma para obtener Bula pontificia, á fin de proceder contra el Ven. Talavera, y en efecto, se expidió y la recogió el Embajador Rojas, á 13 de Junio de 1507, enviándola al Rey. Iba sometida la causa al Arzobispo de Sevilla, Fray Diego Deza, que era como dársela á Lucero, pues veía por los ojos de aquel loco ó malvado. El Rey D. Fernando hizo sentimiento por la persecucion del Arzobispo, pero no lo que debió hacer. Poco despues echado de Castilla por su yerno y la grandeza cási ignominiosamente, entró en Aragon, de donde partió para Italia (4).

---

(1) Esto fué lo que muy embozadamente se vino á averiguar en informaciones posteriores.

(2) Suarez, *Vida del Venerable Talavera*, pág. 252. Torres (el Maestrescuela de Granada), Fernandez de Madrid, (el Arcediano de Alcor), el P. Sigüenza y cuantos hablan de este suceso, como coetáneos ó poco posteriores, lo miran como un infame atropello.

(3) He conocido más de un loco de este género. Con uno de ellos especialmente no se podía apénas hablar sin que hallase herejía en algun dicho; y es lo bueno que sabía poco de teología.

(4) Véase el folleto escrito por mí acerca de Doña Juana la Loca, vin-

Los flamencos de Felipe I, desafectos instintivamente á la Inquisicion, y cuya codicia tentaban los conversos, quisieron aprovechar esta ocasion para suprimir el Santo Oficio, y lo hubieran hecho, si Felipe hubiera vivido más tiempo. Por de pronto suspendió del cargo de Inquisidor á Fray Diego Deza, poniendo en su lugar á D. Diego Ramirez de Guzman, Obispo de Catania, el cual, no solamente suspendió á Lucero, sino que le puso preso y le llevó al castillo de Búrgos. Con esto se suspendió la comision de las Bulas obtenidas contra el Arzobispo de Granada.

Es indudable que entónces se miraba el tribunal, no como eclesiástico, sino como misto, que todos creían que el Rey podía suprimirlo cuando lo tuviese por conveniente, puesto que á peticion suya se había creado, y que en este sentido se acudió varias veces á los Reyes *Católicos* y á su nieto, pidiendo unas su abolicion y otras su reforma, y que Torquemada, Deza y Cisneros temieron más de una vez que se llevara á cabo. Los desmanes de Lucero contribuyeron mucho á este descrédito (1). El Papa, mejor informado por su Nuncio, conoció que el Arzobispo era víctima de una infamia. Por lo que hace al asunto de Lucero, el imparcial Gomez Bravo añade lo siguiente, despues de describir los conflictos á que dió lugar:

«En este estado, llegó la noticia de haber nombrado Ju- »lio II por Inquisidor general al Cardenal Arzobispo de Toledo, »Don Fray Francisco de Cisneros, y deseando el Cabildo (de »Córdoba) que los malos, si algunos había, fuesen castigados, »y los buenos librados de tanto mal, como era levantado con- »tra ellos (viérnes 17 de Setiembre de 1507) (2), mandó al »Arcediano de Pedroche, D. Francisco, é D. Pedro Ponce, »Chantre desta Iglesia, fuesen á quejar al dicho señor Carde- »nal é notificar de parte de estos señores é de Córdoba les »mandase administrar justicia en este caso, queriendo ver los

---

dicándola de la nota de herejía que le han supuesto Berghenrooth, Altmeyer y otros racionalistas.

(1) No conviene creer de ligero las imputaciones hechas contra él en lo relativo á su vida privada, y los abusos con las jóvenes que llevaba á las prisiónes.

(2) Copia un trozo de acuerdo capitular.

»procesos mal formados (1) é levantamiento de escándalo »contra la Cristiandad. El Chantre y Arcediano fueron á ver al »Cardenal, Inquisidor general, que los oyó benignamente y »mandó poner preso á Lucero, inviando á Córdoba otros jueces »inquisidores y examinar exactamente todos los procesos for- »mados, para lo cual se juntó en Búrgos una católica y gene- »ral Congregacion, que resolvió lo siguiente:—En la muy »noble Cibdad de Búrgos, cabeza de Castilla, á 9 dias del mes »de Julio, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo »de 1508 años, estando en la posada del Reverendísimo Señor »Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, Primado de las »Españas, etc... lo cual todo examinado con exactísima dili- »gencia é maduro consejo é estudio por el dicho Reverendísi- »mo Señor Cardenal, é Católica Congregacion en muchas se- »siones e tiempo, é por cada uno votado, pareció en concor- »dia: que los dichos é deposiciones de los testigos que depo- »nen de sermones en aparato e congregaciones de gentes pa- »decian muchos defectos en sus personas é dichos, por ser »viles, é menores, é varios, é contrarios a sí mismos, é unos »á otros, y perjuros, é deponen cosas non verisímiles *é tales,* »*que no caben ni se adaptan al juicio é entendimiento humano* (2) »*como las dicen*, é que se convencen de falsedad en algunos »articulos. Por ende que en lo que toca á los dichos sermones »en aparato é con insignias, como lo dicen los dichos testigos, »son sospechosos de falsedad y tienen figura más de falsedad »que de verdad, y son tales que por ellos persona alguna no »se puede condenar ni prender (3).»

Esta resolucion, anulando algunos de los atropellos de Lucero, se publicó en San Pablo de Valladolid el mártes 1.° de Agosto de 1508, en presencia del Rey, del Cardenal y de muchos Grandes y Prelados. El Rey mandó se reedificasen las casas demolidas, para que no quedase vestigio de la calumnia y

---

(1) La Inquisicion lo mismo que la policía no pueden enseñar sus procesos y delaciones, so pena de que nadie haga delacion alguna.

(2) Hé aqui una de las pruebas para creer loco á Lucero, pero loco maligno y de mal género: ¿qué pensar de la cordura de un hombre que cree cosas *que no caben en juicio....?*

(3) Puede verse el resto de la sentencia y los nombres de los consultores de la Congregacion en el citado Gomez Bravo tomo I, pág. 401.

afrenta hecha á las familias inocentes maltratadas por Lucero.

Nada se dice del castigo de Lucero, que bien lo merecía. Un biógrafo de Cisneros (1) dice que éste no quiso castigarle por no rebajar el prestigio del Santo Oficio. Antes que éste era la justicia, y no quedaría bien parada la reputacion de Cisneros si hubiese por ese motivo faltado á su deber; porque es un error muy grave creer que la magistratura gane reputacion cuando se dejan impunes los atropellos é iniquidades de los jueces. Más creible es, en mi juicio, que si Cisneros tuvo por loco á Lucero, como yo creo, no tuvo por prudente castigar á un maniático, dejando la responsabilidad á quien puso en manos de un loco maligno una jurisdiccion discrecional y terrible, como era la del Santo Oficio.

(1) Quintanilla: *Archetypo de virtudes.*

CAPITULO III.

NECESIDAD DE GRANDES REFORMAS EN EL CLERO, Y COMO SE HICIERON.

§. 15.

Los cristianos viejos: la Fe sin obras.

Hemos visto lo que eran los cristianos nuevos: ¿eran acaso mejores los que blasonaban de *cristianos viejos?* Por desgracia estos no habían dejado lo que llamaba San Pablo *el hombre viejo.* ¿Qué extraño era que los cristianos nuevos viviesen mal, si estos vivían peor? Un clero en gran parte, si no malo, avaro, poco ilustrado y político-maniaco; unos católicos que sólo tenían la apariencia de tales, sin caridad, sin frecuencia de Sacramentos, reduciendo la religion á prácticas exteriores, escasas y á veces supersticiosas; el concubinato en el trono, en gran parte del clero, en toda la aristocracia y mucha parte del pueblo; los Arzobispos de Toledo, Zaragoza y Santiago ostentando sus hijos naturales; los Reyes exigiendo que sus bastardos ocuparan cátedras episcopales, ¿qué ejemplo daban á los neófitos para llegar á ser buenos cristianos? Enrique IV blasfema á cada paso, anda rodeado de judíos y hombres viles, y, declarado impotente, vive en contínuo concubinato. D. Juan II de Navarra, verdugo de sus hijos, anciano y enfermo todavía, se revuelca en lascivia poco ántes de morir, y hace Arzobispo de Zaragoza al fruto de torpes amores. Carrillo se entierra junto á su hijo Don Troilo á pocos pasos del bendito San Diego de Alcalá (1). Fonseca construye en

(1) El sepulcro de D. Troilo estaba junto al del Arzobispo su padre en el presbiterio de San Diego; con un pelícano y la leyenda significativa: *si el ánima no se perdiera lo que hace esta ave yo hiciera.* Cisneros hizo retirar al lado del Evangelio el sepulcro del arzobispo, y llevar el de su hijo al panteon de los frailes, diciendo: ya que los prelados sean débiles, no deben estar sus debilidades dando escándalo en la iglesia.

Salamanca un palacio para su manceba, á la cual el Concejo no había querido dar aposento (1). ¿Qué sirve que estos hombres construyeran hermosos templos de piedra, si con su mal ejemplo pervertían las almas, templos del Espíritu Santo? ¿Por qué pedían la Inquisicion contra los cristianos nuevos, que faltaban á la fe, si ellos vivían como si no la tuviesen? ¡Reforma ajena, pero nunca propia! La fe sin obras es muerta, es la fe de los protestantes. Doloroso es decirlo, pero la verdad es esta. Tal era el estado de España cuando en pos de las matanzas de judíos principió la persecucion contra los apóstatas y cristianos nuevos. Afortunadameute principió la reforma de los viejos, harto más necesaria que la de los nuevos.

§. 16.

Cisneros: su carácter austero y reformista.

Dos personas fueron las que contribuyeron principalmente á la reforma de las costumbres y de los abusos públicos: la Reina Católica y el Cardenal Cisneros; aquella en la córte y en la política, éste en la disciplina y las costumbres. A Doña Isabel á su vez la sostenía con sus consejos el venerable Talavera, cuya gran importancia histórica queda dicha. Don Fernando el *Católico*, heredando los vicios de su padre, harto haría en reformarse en su vida privada, siquiera fuese excelente padre, valeroso, económico y sagaz político. Todo hacía falta. Elevado á la dignidad arzobispal de Granada Fray Hernando de Talavera, la Reina quedó sin *confesor*, siquiera aquel continuase siendo su director espiritual, y áun político.

Noticiosa de las virtudes del guardian del convento de la Saceda, llamado Fr. Francisco Jimenez, solicitó que se le mandase venir á su lado para confesor (1592). Habiendo vacado la dignidad arzobispal de Toledo por muerte del Cardenal Mendoza (1495), la Reina, sobreponiéndose á los empeños de su marido y á la ambicion de varios magnates, prefirió cumplir con su deber, dotando á la Iglesia primada de un digno Prela-

(1) Tal es la tradicion en aquella ciudad acerca de la linda casa llamada *la Salina*.

do. El Rey D. Fernando anhelaba aquella dignidad para su hijo D. Alfonso, el Arzobispo de Zaragoza; pero la Reina, más piadosa y cristiana, ni quería que los Obispados fueran patrimonio de la grandeza, que tantos perjuicios había traido en el siglo XV, ni ménos que en la primera iglesia de España se pusiera un bastardo del Rey, y por tanto objeto de escándalo para todos. Conociendo la Reina el carácter rígido de su confesor, no contó con él para la presentacion, ni tuvo éste noticia de ella, hasta que la Reina le puso con gran regocijo las Bulas en la mano. Enterado de su contenido, las tiró encima de la mesa, diciendo con dureza:—*¡Tal disparate solamente se le ocurre á una mujer!* y saliendo á toda priesa de la córte, marchó á su convento, decidido á no volver á pisarla. A duras penas se pudo recabar de él que aceptase el Arzobispado: á muchos pesó despues aquella aceptacion.

En su juventud se había dedicado al estudio del Derecho canónico. Dejándose llevar de las ideas de su tiempo, fué á Roma para obtener un *mandato de providendo*. Presentóse con él al Arzobispo Carrillo, el cual le hizo encerrar en el castillo de Uceda. Los Obispos de España llevaban muy á mal el escandaloso tráfico que hacían los curiales durante el siglo XV, con los mandatos y demás provisiones de igual género, llenando las iglesias de España de gente poco idónea, que en vez de estudiar preferían negociar. De esta manera á los Obispos nada les quedaba que dar, abatíanse los buenos é instruidos, y la simonía tiranizaba las iglesias. Por eso no es de extrañar que el Arzobispo Carrillo se mostrára tan duro con el clérigo de Torrelaguna, á quien tuvo preso dos años. Otros muchos Prelados procedieron lo mismo, y no fué Cisneros quien ménos desapiadado se mostró despues con los que le presentaron letras expectativas y mandatos, con algunos de los cuales hizo lo mismo que con él había practicado su antecesor Carrillo.

El encierro produjo en él la melancolía y aversion al mundo; esta segunda le condujo al claustro, y el claustro convirtió en teólogo y místico al antiguo canonista y actual provisor de Sigüenza. A pesar de eso conservó siempre aquel deseo de pureza en la disciplina, odio á los abusos y actividad en el ejercicio de la jurisdiccion, que solía caracterizar á los que se hallaban versados en el estudio de los Cánones. Por eso tan

pronto como tomó posesion del Arzobispado trató de empezar la reforma por su Cabildo, que harto la necesitaba. ¡Cómo corregir al Clero sin reformar el Cabildo, y cómo corregir á los seglares sin reformar al Clero! Se opuso el Cabildo, escudado en privilegios y exenciones, de los que habían tenido cuidado de pertrecharse los Cabildos en los malos tiempos, para continuar con los abusos. Algunos pleitos y no pocos disgustos hubo de soportar; su teson venció en unos, su prudencia hubo de transigir en otros, que no siempre se puede hacer todo el bien que se debe.

Quería restablecer la vida canónica del Cabildo, á cuyo efecto construyó la galería sobre el hermoso patio de la catedral; pero fueron tales el alboroto y reclamaciones que esto produjo, que hubo de desistir de su idea, haciendo que sirviese luégo aquella fábrica para habitaciones de la Reina. Con poco tenían bastante los regios consortes. Su palacio en el gran convento de Santo Tomás de Avila era tan mezquino, y lóbrego (una sala con dos gabinetes), que apenas tenían aire ni luz, reservándose sendas sillas en el coro.

¡Quién podrá enumerar los beneficios que la Iglesia de España, y en especial la de Toledo, deben al gran Jimenez de Cisneros! La fundacion del Colegio mayor de San Ildefonso, Universidad de Alcalá, la de otra multitud de colegios para estudiantes pobres, la reforma parcial de los Regulares en España, el envío de los primeros Misioneros al Nuevo Mundo, la ereccion de una multitud de edificios religiosos en Toledo y Alcalá, la restauracion del culto mozárabe y construccion de una grandiosa capilla para aquella liturgia en la catedral de Toledo, la fundacion de las cofradías de la Inmaculada Concepcion en Toledo y en toda España, declarándose Patriarca de ellas (1), beneficios son todos que se deben á tan gran varon.

No son menores los que le debió la nacion durante, su regencia, segun verémos luégo. La reforma de los Regulares, y del clero, llevada por él á cabo, y la de la córte y las costum-

(1) Confirmóla el Papa Adriano VI, autorizando las erigidas, ó que se erigiesen en lo sucesivo, y dotándolas de muchos privilegios, é indulgencias. Véase tan curiosa bula en el archivo Complutense, que trae el P. Quintanilla á continuacion de su *Archetypo de virtudes*, pág. 67.

bres públicas y privadas, impulsada por la Reina, son los que más cumplen á nuestro propósito. Mas para comprenderlos en todo su valor, conviene decir algo acerca de los Obispos de aquel tiempo, para comprender el mérito y extension que la reforma tuvo, y que contribuyó en gran parte á comprometer la mal llamada *reforma protestante.*

§. 17.

Austeridad de los Obispos españoles en contraposicion á la relajacion de los Curiales.

El Episcopado español había decaido mucho de resultas de la estancia de la Santa Sede fuera de Roma y los funestos cismas. Los Cabildos estaban muchos de ellos insubordinados, y los Obispos extranjeros nombrados por la Curia aviñonesa, ó no venían á residir, ó si venían no solían dar ejemplos de austeridad y celo. En tiempo de los Reyes D. Juan II y Enrique IV de Castilla y de Alonso V y D. Juan II de Aragon y Navarra, hubo Prelados españoles político-maniáticos. Pero los Reyes Católicos obraron en este particular, como en cási todo, una reaccion muy saludable en ambas Coronas, llegando al extremo de que cási todos los Obispos que nombraban se negasen á tomar el báculo, siendo preciso obligarles á ello á la fuerza.

Hablando de esto el candoroso Gil Gonzalez Dávila, dice así (1): «Por este tiempo vacó la Iglesia de Coria, y estimando los Reyes la prudencia, letras y santidad de Fr. Juan de »Ortega, le presentaron para el Obispado de esta Santa Iglesia. No aceptaba porque estaba muy válida en aquel tiempo »una opinion, que comenzó á tomar fuerza en el tiempo del »gran sábio y santo Doctor D. Alonso Tostado, no ser lícito admitir Obispados. Perseveró esta opinion, con gran gloria de »Castilla, hasta los tiempos del Emperador D. Cárlos. Viéronse los Reyes Católicos en grande aprieto, porque no había »vasallo que aceptase Prelacía, porque daban las dignidades »eclesiásticas á quien el Rey del Cielo daba la suficiencia para

(1) Gil Gonzalez Dávila: *Teatro Eclesiástico de la Santa Iglesia de Coria*, pág. 453.

»merecerlas, y para librarse de una vez de semejante cuida»do, suplicaron á la Santidad de Inocencio VIII les concediese »su Breve para compeler por justicia á los vasallos beneméritos de sus Reinos.»

«Uno de los que no aceptaban era Fr. Juan de Ortega, que »ponderaba con su gran cordura lo que dejaba en la celda y »lo que tomaba en el Obispado (1), y que no era lícito tener lo »que no era lícito desear. Viendo que se resistía le intimaron »el Breve para que, no obedeciendo, pasase á Roma á dar ra»zon de sí, y se siguiese la causa en contradictorio juicio.»

«El primero que entró por esta puerta fué el Dr. D. Tello »de Buendía, discípulo de D. Alonso Tostado, que no quería »aceptar el Obispado de Coria (2). El segundo, Fr. Juan de »Ortega; y muy sabido es que no quiso aceptar el Arzobispa»do el Dr. Oropesa, que fué del Consejo de los Reyes Católi»cos, y muy notorias son las quejas que dió de la Reina Ca»tólica Fr. Francisco Jimenez, porque le hizo acetar el Arzo»bispado de Toledo.»

A este catálogo de Gil Gonzalez Dávila pudiera muy bien añadirse el V. P. Fray Hernando de Talavera y D. Pedro Jimenez de Prexamo, sucesor de D. Fray Juan de Ortega en el mismo obispado de Coria, discípulo tambien del *Tostado*, y hombre muy austero. Es muy notable el documento siguiente con que los Reyes Católicos presentaron á Prexamo, y conviene tenerlo en cuenta para las cuestiones del Real patronato que por entónces se incoaron:

«Por el Rey é la Reyna (3).—A los Ven. Dean é Cabildo »de la Eglesia de Badajoz.—Nos aviemos sabido el falleci»miento de D. Gomez Suarez de Figueroa, Obispo que fué de »esa Eglesia, é porque Nos enviamos á suplicar á nuestro muy »Santo Padre proveyese de esa Eglesia á D. Pedro Martinez de »Prexamo, Maestro en Santa Theología, Dean de Toledo, del

(1) Era jerónimo, natural de Atienza y Vicario general de su Orden. Fué el primero que presentó á los Reyes Católicos la plata sobrante en los conventos de su Orden para los apuros de la guerra.

(2) Quizá confunde al Doctor Buendia con D. Pedro Martinez.

(3) Lo inserta Loperaez, tomo III de Osma, documento 145, copiada de una historia ms. de Badajoz, añadiendo que era segun lo ajustado con Su Santidad, en 1492.

»nuestro Consejo, que es persona de mucha ciencia e concien-»cia, é acepto é fiable á Nos, é tal, que con él será la dicha »Eglesia bien regida, é administrada, é como quiera que bien »creemos que Su Santidad fará la dicha provision como se lo »enviamos á suplicar; pero porque más ayude para se fazer sin »contradicion alguna, vos rogamos é encargamos que, aviendo »respeto quanto esto cumple al bien de esta Eglesia é á nues-»tro servicio, vosotros en vuestro Cabildo elijais al dicho Maes-»tro de Prexamo por Prelado de esta Eglesia, segun que en »tal caso se suele facer, lo cual vos agradeceremos, é ternemos »en mucho servicio. De Alcalá de Henares á 23 de Noviembre »de 1485 años.—*Yo el Rey.*—*Yo la Reyna.*—Por mandado del »Rey é de la Reyna, *Fernando Juarez.*»

Como para formar contraste con estos españoles austeros y dignísimos, sucédenles en la misma silla de Coria cuatro Obispos curiales, que ninguno de ellos reside, ni da buen ejemplo. Fué el primero el malandante César Borja, Duque de Valentino (*Valentinois*), hijo de Alejandro VI y Cardenal, aunque indigno de la prima tonsura, cuanto más de ser Obispo, uno de los mayores bribones de aquel tiempo. Copiando de Zurita dice de él Gil Gonzalez Dávila (1):

«El Cardenal César Borja, hijo del Papa Alejandro VI, »Obispo de Coria, intentaba dejar el Capelo, por seguir el »ruido de su condicion ambiciosa. Llegó á noticia del Rey Ca-»tólico, y mandó le secuestrasen las rentas del arzobispado de »Valencia y obispados de Coria, Elna y abadía de Salas, y los »frutos de todos los beneficios que tenía en sus reinos, que »fueron muchos, y que se gastasen en cada Iglesia en las »obras que fuesen más convenientes. No cumple decir (2) »quién fué el Cardenal César Borja, que las historias informan »á manos llenas de sus costumbres y vida. Murió alanceado en »el reino de Navarra, en el año de 1507, en el dia de San Gre-»gorio Papa, entre Viana y Mendavia: los que seguían la voz »de su tiranía le dieron sepultura en Viana.»

La vacante de este obispado se dió en administracion al Cardenal Datario D. Juan Lopez, valenciano, y hechura de

(1) Ibidem.
(2) Fué lo mejor que pudo hacer, y por mi parte sigo su ejemplo.

Alejandro, que tenía además el arzobispado de Cápua y el obispado de Perusa. Duróle poco la administracion, y le sucedió en ella el Cardenal D. Juan de Borja, que tambien la gozó muy poco tiempo, pues murió en 1503.

En pos de estos tres Cardenales españoles, hechuras de Alejandro VI, meros *administradores*, y en tal concepto cogedores de la renta, pero no verdaderos Obispos en el cumplimiento del deber, antojósele al Rey Felipe I dar el obispado á su ayo, D. Francisco de Busleyden, flamenco, Obispo de Besançon, de quien dice el citado cronista: «Estaba el Rey de »mala gana en España, y de peor sus cortesanos, porque se »dejaba gobernar de los suyos, en especial por el Obispo de »Besançon y por el señor de Vere, persona de corazon muy »francés. El Arzobispo Obispo de Coria murió en Toledo.»

Todavía tuvo la desdicha este obispado de que se diese al año siguiente al imberbe Guillermo Jacobo de Croy, que fué promovido al arzobispado de Toledo á la muerte de Cisneros.

¿Para qué buscar ejemplos de este contraste en otras iglesias? De este género cuanto ménos, pero imposible es no decir algo.

§. 18.

Los Fonsecas.

Si funestos eran los Obispos y Abades, comendatarios y extranjeros, no lo eran ménos algunos propios y españoles.

Los vecinos de Santiago, llevando siempre con impaciencia el señorío temporal de los Arzobispos, como los de Lugo, Palencia y otros puntos, se sublevaron contra éstos en 1545. En todos estos puntos habia siempre un magnate que trataba de medrar á costa de la Iglesia, como medraban á costa del país y de la Corona. Exageraban éstos los vicios del clero, el orgullo de los Prelados; echaban en cara á los ciudadanos la bajeza de depender del clero, y encomiaban la *libertad.* Ésta significaba entónces en boca de los ambiciosos lo mismo que ahora. Sublevábanse sus parciales y se tomaba la voz del pueblo. De este partido *liberal* de entónces era jefe en Santiago el Conde de Trastamara.

Expulsado de Santiago el Arzobispo D. Rodrigo de Luna,

tuvo que refugiarse con su cabildo á la antigua sede en la Iglesia del Padron. Allí le cogió la muerte en 1460. El Conde de Trastamara hizo nombrar Arzobispo á su hijo: ¡qué cosa más natural! Eran los buenos tiempos de Enrique IV, en que cada grande hacía todas las infamias que quería y que podía, á no que otro grande las estorbase con el derecho del más fuerte. Para poner fin á los desmanes compostelanos se ideó dar el arzobispado á D. Alonso de Fonseca, sobrino del Arzobispo de Sevilla del mismo nombre. Este, cortesano redomado, y de vida demasiado aseglarada y poco limpia, permutó con el sobrino para venir á ejercitar sus proezas, domeñando á los compostelanos al estilo de su antecesor fray Berengario.

El sobrino, desavenido con su tio, y disgustado de la permuta, logró que ésta no se aceptára, y el Papa mandó á Fonseca el viejo regresar á Sevilla. El sobrino, que era Patriarca de Alejandría, vino sobre Santiago á mano armada. Por espacio de tres años hubo grandes disturbios, guerras, incendios y matanzas. Al cabo se capituló en 1466. Desde entónces se dedicó á reparar los daños, gastando espléndidamente sus cuantiosas rentas en levantar suntuosos edificios. Salamanca, su patria, y Santiago le deben magníficos obsequios; y no solamente en estas ciudades, sino en Toledo, Sevilla, Alcalá, Palencia y otras varias se ve el escudo de las cinco estrellas con la cruz patriarcal. ¡Pluguiera á Dios que al enriquecer estas ciudades con monumentales edificios, las edificara con sus costumbres y buen ejemplo!

Vivió enemistado con Cisneros, que no le perdonaba su falta de honestidad clerical, y que más de una vez acusó ésta con punzantes epígramas (1), al ver que lograba traspasar el arzobispado de Santiago á su hijo D. Alfonso. Basta con esta triste muestra, sin acumular otros tristes ejemplos, muy buenos para olvidados.

---

(1) Albar Gomez dice: (libro VIII, fól. 231.) *Cum anno insequenti Compostellanus a Ferdinando Rege impretrasset ut apud Pont. Max. liceret agere de Aschiepiscopatu Compostellano in Alphonsum filium transferendo, sibi ne gradu honoris decederet, Patriarchæ Alexandrini titulo concesso, Ximenium inter sermone familiares ad Proceres privatis dicteriis insolentiam rei notantes, dixisse ferunt=Pontificatum Compostellanum gentiliciam hæreditatem ex restitutione esse factam...* Lo que sigue es aún más picante.

Los de los Fonsecas son tan públicos, por desgracia, que el callarlos pareceria afectacion. Los enemigos de la Iglesia los han divulgado, y tambien otros: los buenos, compadeciendo estas debilidades y agradeciendo su generosidad, pasarán por ellos rápidamente y se detendrán ante las virtudes de Talavera, Prexamo, Cisneros y otros que se nombrarán.

§. 19.

Reforma de los institutos monacales.

Las grandes riquezas acumuladas en los monasterios desde el siglo XII en adelante, y las pestíferas encomiendas de abadías habían reducido cási á la nulidad nuestros más antiguos, florecientes y santos monasterios. Da grima el ver durante los siglos XIV y XV olvidadas cási completamente aquellas célebres abadías españolas de Galicia, Rioja, Búrgos, Aragon y Cataluña, tan célebres en los anteriores siglos. Ni un sábio apenas, ni un Santo nos presentan durante una época tan calamitosa para ellas. ¿Qué era entónces de Cardeña, Oña, Sahagun, Silos, Moreruela, San Juan de la Peña, Leyre, Piedra, La Cogolla, Huerta, Alaon, San Victorian, Rueda, San Cugat, Santas Creus, Fitero, Sobrado, Valldigna, y otras mil de tan gloriosa nombradía? Una bandada de comendatarios, nacionales y extranjeros, clérigos, seglares, y áun legos, Cardenales, Obispos *in curia*, hijos de Príncipes ó de ricos señores, cayeron cual buitres sobre los tesoros de aquellos monasterios. Sin hábito ni conocimiento de la regla, sin vocacion ninguna al estado monástico, sin poner el pié dentro de los monasterios que se les encomendaban, absorbían las rentas y nadaban en la opulencia, miéntras que los monjes carecían á veces de lo necesario, ó bien, siguiendo el mal ejemplo de los abades, vivían opíparamente y de una manera relajada. En muchos monasterios se había dividido la renta en mesa abacial y monacal, á la manera de la mesa episcopal y capitular de las iglesias catedrales. El uso de pontificales concedido á muchos de estos abades, aumentando el orgullo y la indisciplina de los comendatarios, concluyó de relajar la disciplina, dió pábulo á mil choques con los Obispos, y á la

introduccion de una multitud de cuestiones embrolladas de Derecho canónico, que contribuyeron á intrincar más y más el laberinto de aquella ciencia, en otro tiempo tan pura y sencilla. Los buenos monjes deploraban estos males en silencio, y uniéndose para ser más fuertes, hallaron el remedio en las congregaciones que formaron en Monte-Casino y otras varias partes de Italia, Francia y Alemania. España tomó bien pronto parte en este movimiento.

El primer instituto que se reformó fué el Cisterciense. El venerable Fr. Martin de Vargas, monje y abad del monasterio de Piedra en Aragon, salió para Toledo llamado por el Rey de Castilla. En aquella ciudad fundó el célebre monasterio de Monte Sion, que sirvió de cabeza y centro de aquella reforma en este reino. Apoyáronle para ella los Papas Martino V (1425) y Eugenio IV (1432), con bulas que al efecto expidieron (1). Para consolidar su reforma establecieron que las abadías fueran trienales, y no se pudieran conferir sino solamente á los monjes, pues las perpetuas eran las *encomendadas*.

En Aragon no se hizo por entónces tan saludable reforma (2), siendo tanto más extraño, cuanto que el reformador Vargas, aunque natural de Jerez, había salido de un monasterio de Aragon para entablar la reforma en Castilla. Y no fué solamente el venerable Vargas quien salió de allí para practicar tan saludable reforma, pues del mismo monasterio de Piedra salió el venerable P. Fr. Pedro Serrano, el cual, á peticion del Rey D. Juan I de Portugal, pasó á dicho reino, y, por comision del general del Cister, visitó y reformó todos los monasterios de la Órden en aquel reino (1481). Visitó igualmente todos los de Castilla, y celebró Capítulo general en el monasterio de las Huelgas en Valladolid. Halláronse en él treinta y tres abades, y once por medio de procurador. Cerró el monasterio de Torquemada, y se llevó presos á su monasterio de Piedra los abades de San Pedro de Gumiel y Nuestra Señora

(1) La de Martino V: *Pia supplicum vota*, y la de Eugenio IV: *Iis qui pro divino cultu incrementum.* La confirmacion de las abadías trienales y otras gracias la hizo Eugenio IV (1434) por la bula: *Inter cætera cordis nostri desiderabilia...* y la confirmaron otros Papas hasta Paulo V.

(2) La congregacion Cistercienses de Aragon y Navarra no se verificó hasta el siglo VII (1615).

de Nogales, donde les formó causa, y los depuso. Las mayores riquezas de los Cluniacenses hicieron que principiara más tarde entre ellos la reforma, con harto perjuicio suyo, pues la de la Congregacion de Valladolid no principió hasta el sigló XVI (1520), siendo aún mas tardía é incompleta la Tarraconense ó de Aragon.

Los Cartujos y Jerónimos vivían con grande austeridad y recogimiento á principios del siglo XVI, y á ello debieron el gran crédito y favores que gozaron por aquel tiempo, y la fundacion de muchos monasterios muy célebres en nuestra historia eclesiástica, y por ese motivo no se pensó en reformarlos, ni había necesidad de ello por entónces.

Tal era el estado de los monacales en España á fines del siglo XV cuando se encargó á Cisneros la reforma de los mendicantes, que no la necesitaban ménos que algunos monacales.

§. 20.

Reforma de mendicantes y claustrales por Cisneros.

La Iglesia, repuesta de las turbaciones causadas por los dolorosos cismas, principiaba á reformar paulatina y sábiamente los abusos que ella misma conocía, ántes de que los Protestantes pensáran en la supuesta *reforma*, como una cosa nueva, queriendo hacer atropelladamente innovaciones, que deben ser hijas del tiempo, de la reflexion y de la autoridad.

En tan delicada materia parece preferible oir á un fraile biógrafo del reformador, que narra las cosas relativas á la reforma con tanto candor como exactitud (1). — « Habiendo este varon apostólico visitado las dos Andalucías, le envió á llamar la Reina Doña Isabel muy aprisa, dándole cuenta que importaba á su Consejo, así que viniese á su presencia. Vino, y despues de ajustadas las materias para que fué llamado, como eran tan grandes las ánsias de ver las religiones todas en su prístino estado, en aquel fervor y recoleccion, pobreza y austeridad en que fueron en sus principios

(1) Quintanilla, lib. II, cap. 11.

criadas; procuró reformarlas y reducirlas á su primer instituto, sin reparar en su crédito, quietud y trabajos que habia de padecer. Parecióle, pues, que era buena ocasion para tratar con la Reina esta materia, que tantas veces habia comenzado con S. M., hizo esta consulta: —Señora, bien sabe »V. M. la necesidad que hay de reformar todas las Órdenes de »nuestra nacion: assí lo tengo experimentado en el discurso »desta visita, y V. M. está bien informada de las obligaciones »de cada religion, y mejor de que todos los conventos de España, assí de religiosas como de religiosos, son claustrales »por haber dejado sus primeras reglas, y siguiendo intrusas »costumbres, unos por relajacion y tibieza de virtud, y otros »por seguir el corriente de los demas. Y aunque sólo la Órden »de mi gran Padre San Francisco está más reformada, es la »que tiene más necessidad de reformacion; porque, Señora, »de tantos frayles como somos, sólo cuatro provincias tiene la »Observancia, con muy pocos conventos, que viven perseguidos de los Padres conventuales, de su poder y persecucion: todos los demas son claustrales. A éstos siguen los »conventos de monjas, que, sin exceptuar ninguno, son todos »conventuales; unos porque están á su obediencia, como son »todos los de la regla de Santa Clara, que tan mal guardan, »ni muchos de ellos tienen clausura: otros por estar regidos »de los Ordinarios, que, como estos no estudian sus reglas, »constituciones ni observancias, son mucha parte para desflaquecer el rigor y la virtud, y más cuando hay tanta ignorancia en los sacerdotes destos tiempos, como V. M. está »bien satisfecha. Otros son los de la Órden de penitencia, ó »tercera Órden, que ninguno tiene clausura; daño tan considerable, viviendo sin Órden ni religion, una simple vida de »beatas. La causa de esta relajacion ha sido, que despues de »algunos cuarenta años de la fundacion desta santa Órden, »que con tan buenos cimientos dejó en nuestra España por su »misma persona mi grande y santo Padre San Francisco, por los »años de 1220, fabricada con dispensaciones apostólicas, con »sus no religiosas costumbres, han admitido tener haciendas, »rentas, tierras y heredades, y tanta como hay experiencia y »la propiedad de ellas en comun; y en particular, puestos de »los religiosos, con breves y bulas que han obtenido para ello

»(en que pecan ansimismo las demas religiones), todo relaja-»cion, nacida de Fr. Elías (1). Dicen que tuvo buen fin, y que »fué conservar estudios y hombres de letras, que con cátedras »sirviesen á la Iglesia (quien ha dicho que no puede haber in-»genios y letras con trabajos, descalcez y ayunos, que la co-»modidad, ni el buen trato, vestido, y no coro, no da talen-»tos, y antes los suele embotar), y siguióse una tibieza tan »grande, una tan llorada destruccion de la pobreza evangé-»lica, en que la fundó mi Padre, y otras cosas que se han in-»troducido dignas de reformacion.»

«La segunda causa, Señora, de esta desórden, que com-»prende á todas las religiones, ha sido la general peste pa-»sada, que se extendió por toda Europa y acabó y asoló las »religiones: viendo, pues, los Prelados que sus conventos »queban desiertos, dieron hábitos á todo género de gente co-»mun, sin atender á las calidades que merece la Religion, »con que flaquearon todas las Órdenes con los nuevos pimpo-»llos, y peste que quedó en los antiguos.»

«Concluyóse la consulta; y como los Reyes deseaban lo mismo que el siervo de Dios, á instancia suya el año pasado de 1493 escribieron á Su Santidad les diese facultades para poder reformar todas las religiones de sus reinos, mendicantes ó monacales, frailes ó monjas. A fin de este de 94 llegó la bula de Alejandro VI en la misma conformidad de la narrativa, sin exceptuar á ninguna Órden (2), como se ve en la confirmacion de Julio II, sin nombrar ningun ejecutor de ella sino en favor de los Reyes, y á su voluntad el nombramiento. La principal causa para que fué llamado el siervo de Dios tan aprisa del Andalucía, de la Reina, fué haber llegado estas facultades (que la consulta había muchos dias que estaba hecha); llamóle, pues, Doña Isabel para hacerle ejecutor dellas; cometiéronle todas sus veces y constituyéronle por reformador general de todas las Órdenes de España, conociendo SS. MM. que no tenían otra persona, que pudiese allanar semejantes dificultades.»

---

(1) El sucesor de San Francisco, que lo fué en la jurisdicion, pero no en el espíritu.

(2) Puede verse la bula en el archivo Complutense que trae el mismo Padre Quintanilla á continuacion del *Archetypo*, pág. 11 (n. 14).

«Empezó á ejercer el nuevo cargo de reformador; y la forma y manera que tenía este santo Prelado en ella era: visitar los monasterios; hacíales una plática de sus primeras reglas, obligaciones y estatutos; de su relajacion y quebrantamientos: ponía toda instancia en que renunciasen todos los privilegios, que eran contra su primera perfeccion; traíalos á su presencia y *los quemaba*, *como Alcoran pésimo de vida ancha.* Si era de la Órden de San Francisco, quitábales todas las rentas, heredades y tributos, que daba á monjas pobres, con condicion que luégo habían de votar encerramiento y clausura: parte de estas rentas (que eran muy gruesas) dió á parroquias necesitadas, hospitales, de harta necesidad. En materia de hábitos, quitó los que traían de estameña y les hizo vestir de paño áspero y grosero, como la Observancia. En la superficie de sus celdas no dejó nada; hízoles seguir el coro, y andar descalzos como los demas, pues últimamente los hizo á todos observantes á la obediencia de nuestro Comisario general (esto fué lo que más sintió el generalismo claustral), unos porque luégo se venían á nuestros conventos, otros porque de un convento claustral y otro observante se hacia uno sólo (assí pasó en Toledo); algunos, porque del que era conventual, se hacía observante; y todos, porque el que no quiso reducirse á la Observancia, ó le quitó el hábito, ó se pasó á Italia.»

«En los conventos de monjas de la Órden de Santa Clara, que estaban á la obediencía de los conventuales (fuera de once conventos, cinco de Santa Clara y seis de la Penitencia, que tenía la Observancia en toda España), y por eso eran claustrales como ellos, unos tenían clausura, y á éstos reformó sólo con entregarlos á la Observancia, con que cada Vicario provincial reformó los que le tocaron: otras, aunque eran hijas de Santa Clara, estaban sujetas á los Ordinarios, y reformáronse con dar todos los que pudo á la Observancia. Había algunos que no tenían clausura por falta de rentas, que dió de las que quitaba á los claustrales, y la votaron y se hicieron observantes. Todos los conventos de la tercera Órden de penitencia eran beatas sin clausura ni velo, que les dió, y muchos de ellos debajo del régimen de la Observancia. Los conventos del instituto y regla de la Inmaculada

Concepcion (de quien fué tan devoto) todas son hijas de nuestro santo Cardenal, como se verá en su capítulo. Si se mira bien lo que hizo este varon apostólico por la Órden de su Padre San Francisco, mucho tienen que agradecerle sus hijos observantes, pues les dió el sér que han tenido, tienen y tendrán, si lo saben conservar.»

«Las demas religiones no tuvieron tanto que hacer, que como pueden tener rentas en comun, no tuvo que quitar, sino las que tenían en particular, haciéndoles renunciar cualquier privilegio, y aplicábales á la comunidad; y toda su reforma consistió en un poco de más coro, guarda de sus reglas, algunos saludables estatutos, que ordenó, reformacion de sus hábitos y celdas. Por eso no hizo tanto ruido la reforma de las demas religiones, que como quedaron con sus propias rentas, conventos y demas alhajas, no se les dió mucho de sujetarse á ella, demas que trasgresion de virtud todos la abrazan y favorecen. Y por eso dice muy bien Mariana: — Los Dominicos y Agustinos y Carmelitas fácilmente vinieron en lo que era razon: los Franciscos hicieron resistencia, pero al fin pasaron por lo que los demas.»

Tales reformas no podían ser agradables á gente relajada, y el infierno se desencadenó contra el reformador. Aunque la obra era tan meritoria y santa (1), no faltaba quien la quisiera estorbar. «Hacían en la corte romana gran contradiccion, especialmente el Cardenal de Portugal y el General de San Francisco. Era tan grande la envidia y odio que entre sí tenían los que profesaban la Observancia y la aborrecían, que el General y los frailes que le seguían, porque el Arzobispo de Toledo hacía muy grande instancia en reformar su Órden hablaban de su persona deshonestamente; poniendo lengua en un Prelado tan grande, y de tal vida y ejemplo, que ninguno se le igualaba en guardar con más aspereza y austeridad lo más riguroso de su religion. Estos procuraban que la reformacion se suspendiese, y que no se tomase más casas de los que llaman *claustrales*. Diciendo que no se había ordenadamente procedido conforme á la comision que se había

(1) Zurita, cap. 15, lib. III de sus *Anales de Aragon*, tomo V, página 135 vuelta, de la edicion de 1670.

dado; y ofrecía el General poner en su Órden reformadores. No hubo tanta contrariedad en los religiosos de Santo Domingo y San Agustin, y procuróse lo mismo en los Carmelitas y en las otras Órdenes. »

Para oponerse á la reforma vino á España el General de los claustrales franciscanos. Presentóse á la Reina Isabel, y le habló con tal desacato y altanería, que sólo aquella modesta Princesa lo hubiera sufrido. Preguntóle únicamente si sabía con quién hablaba, á lo cual contestó el fraile: —*Sé que hablo á Doña Isabel de Castilla, que es un poco de polvo y tierra como yo.*—Mas lo que olvidaba el claustral era, que aquel poco de polvo correspondía á lo que llamaba San Pablo *potestades sublimiores*, que representan á Dios sobre la tierra, y no *en vano ciñen espada*, y que con arreglo á la doctrina de San Pablo debió hablar con más comedimiento (1).

La oposicion pasó tan adelante, que Alejandro VI mandó suspender la reforma (1496). «No desistió por eso de su intento nuestro siervo, que como en las cosas dificultosas, y mas si son de la salvacion de las almas, se conoce el celo y el valor; luégo se fué á la Reina, y le dijo lo que importaba no desmayar en esta materia; que si lo comenzado cesaba, el estado de la religion totalmente se perdía, y ansí que no desistiese de sus santos propósitos, hasta salir con lo que el Rey y S. A. con tantas véras deseaban, prometiendo todo su favor y ayuda para con el Pontífice; el cual, informado de nuevo, no solamente mandó pasase adelante la reformacion de las Órdenes, sino que se la cometió toda.» Principió entónces la reforma de los claustrales de Aragon, que hizo por delegacion y costó mucho tra-

---

(1) En el expediente de beatificacion del Cardenal Cisneros, que existe en la Biblioteca de la facultad de Jurisprudencia de Madrid, se echa de ver lo que hostilizaron los claustrales italianos la causa de la beatificacion, oponiéndose á ella abiertamente. Ganganelli, que pertenecía á dichos claustrales, echó á pique la causa. Entre los cargos aducidos por ellos, hay uno muy curioso. Al salir el General claustral de la cámara de la Reina, le asió del cordon Gonzalo de Cetina, secretario del rey D. Fernando, diciéndole.—«Que si lo que le había dicho á la Reina de Castilla en sus Estados, se lo decía en Aragon, le juraba ahorcarlo con la cuerda con que ceñía el hábito.» Este hecho lo adujeron los claustrales italianos como prueba de la violencia hecha por la corte.

bajo, especialmente la de los conventos de Zaragoza y Calatayud, que se resistieron tenazmente. Los de este segundo ni áun quisieron observar el entredicho que se les puso. Nada se extrañará esta conducta si se atiende á los escandalosos vicios de que estaban manchados los claustrales, y de que dan noticia los escritores de aquella época (1). Con ménos motivo quizá se castigó á los Templarios españoles.

Se acusa á Cisneros de haber hecho la reforma en provecho de su instituto de la Observancia. Áun cuando fuera cierto, nada tendría de extraño, por ser el instituto más análogo y de mayor austeridad; pero es falso, pues lo único que ganó la Observancia fueron los conventos é iglesias con sus alhajas; pero no las rentas, que las dió á otros institutos. La reforma continuaba todavía en Aragon hácia el año 1508, y dos años despues hay datos de que seguía la de Castilla.

§. 21.

Residencia. — Coadjutorías. — Pensiones. — Traslaciones.

El mal ejemplo que daban algunos Obispos no presentándose en sus iglesias era tal, que escandalizaba verdaderamente. Las Córtes de Pamplona (1504) se quejaron agriamente en un escrito de agravios de la ausencia del Obispo, que estaba en Roma, y *la iglesia vacante muchos años de propio pastor* (2). Las Córtes de Burlada habían exigido en vano la residencia de su

(1) El *Diario* de D. Pedro Torres, colegial de San Bartolomé, que se conserva en la Academia de la Historia, al hablar de la expulsion de los de Salamanca (1505), lo hace en términos tan despreciativos, que por la gravedad de esta obra no se pueden reproducir.

Sobre el motin que promovieron los de Talavera, véase la preciosa biografía del P. Mariana por D. Gregorio Mayans, al frente de la célebre edicion valenciana de la *Historia de España* por aquel célebre Jesuita.

(2) Era Obispo el Cardenal Antonio Palavicino. — Yánguas: *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, fól. 124. Pocos años despues (1511) era Obispo de Leon el Cardenal italiano, D. Francisco Alidosio, hombre de tan malas mañas, que fué fortuna no residiese en España: habiendo hecho traicion al Papa Julio II, su bienhechor, fué muerto á puñaladas despues de la batalla de Ravena, por un sobrino de aquel. (Gil Gonzalez Dávila, tomo I del *Teatro eclesiástico*, pág. 414).

Obispo. Igualmente se lamentaron las mismas Córtes de que las dignidades eclesiásticas y beneficios se conferían á extranjeros y gente de lengua extraña. Pero en esto se ganó poco, pues muchas veces tenian culpa de ello los mismos Reyes, y sobre todos la tuvo despues Cárlos V, como verémos luégo.

El Obispo de Pamplona D. Fr. Prudencio de Sandoval escribia así (1): «Año 1537, el Emperador Cárlos V dió al Cardenal Cesarino la iglesia de Cuenca, y el cabildo de ésta publicó luégo *sede vacante*, y nombró administradores de la mensa episcopal para el Obispo sucesor. Fué el último Cardenal que esta iglesia tuvo, en la mala manera que en aquellos tiempos se usaban semejantes encomiendas, que no son sino invenciones dañosas y perjudiciales á las iglesias, pues á título de ellas no residen, siendo de derecho divino la residencia, y llevan los bienes y frutos, viviendo donde quieren y como quieren; siendo tales bienes denarios, ó sueldos, ó jornales, que los fieles donaron para los obreros de la viña, no para comerlos y gastarlos, viviendo fuera de ella á sus anchuras en las cortes de los Príncipes, ó en sus aldeas. Y lo que á mi parecer más carga las conciencias de los que en esta forma pretenden (y añaden por haberlas así con dineros), es la intencion formal de no residir. Ni es creible que el Papa sea sabedor de los daños que hay en semejantes provisiones, y son tales, que por ellas vemos iglesias y monasterios asolados y profanados, como en Inglaterra, y son poco ménos dañosas las resignaciones y coadjutorías, por las cuales de las iglesias y cabildos de España están muy llenas de coadjutores, sin letras, sin sangre, sin virtud, sin canas, que por abrir la puerta á estos males la coadjutoría la condenó el Espíritu Santo por odiosa, llamándola imágen *hereditariæ successionis* (2). Y el Rey Católico, nuestro señor D. Felipe III, escribió á los Obispos y cabildos de España no diesen cartas para Su Santidad, sino con grandísima consideracion y tiento. Remédielo Dios, que de tantas maneras permite por nuestros pecados afligir á la Iglesia.»

En Mallorca (1530), al tomar posesion un Obispo extranje-

(1) *Catálogo de los Obispos de Pamplona*, fol. 127, col. 1.ª
(2) Trident., sess. 25, cap. 7 *de Refor.*

ro, el cabildo en las actas capitulares usaba la extraña frase de *sede quasi vacante* (1). Remediáronse mucho estos abusos despues del Tridentino, tanto por la energía del Rey, como por el celo de los virtuosísimos Prelados que ocuparon las cátedras episcopales de España en la segunda mitad del siglo XVI; siendo cási una excepcion desfavorable el inquisidor Valdés, del cual se cree que ni áun estuvo en Sevilla. Por desgracia Felipe III no tuvo la energía de su padre, á pesar de lo que dice Sandoval, y en su tiempo se volvió á relajar la disciplina en esta parte, pues agolpándose los Obispos á la corte, ¿qué extraño era que los clérigos se mostrasen poco asíduos en sus beneficios?

Otra de las plagas, que vino sobre los beneficios eclesiásticos, fué la de las pensiones. Apénas había beneficio algun tanto pingüe que no estuviese gravado con alguna pension, llegando algunas á ser exorbitantes. Áun los beneficios curados estaban gravados con ellas, y era una cosa monstruosa que se exigiese cantidad fija de pension sobre una renta eventual. Estas pensiones las solicitaban muchas veces los mismos poseedores del beneficio en obsequio de parientes suyos; de modo que, al morir, ya que no podían dejar el beneficio á sus parientes, les dejaban la pension sobre el beneficio. El cabildo de Toledo y algunos otros habían dictado severísimas medidas contra las pensiones en el siglo XV, llegando á establecer por unanimidad (1468) que se considerase como racionero al canónigo que tuviera pension sobre su canonicato, y no se le dejara decir misa en el altar mayor (2).

A pesar de eso, y á despecho de las prohibiciones, el abuso continuó hasta el tiempo de Felipe IV, que se recurrió sobre ello al Papa Urbano VIII, en virtud de las quejas dadas por las Córtes generales de 1632.

Otro de los males que padecieron durante esta época los

---

(1) Villanueva: *Viaje literario*, tomo XXII, pág. 105. — El Cabildo sabiendo que el Obispo no pensaba residir, usó esta frase al dar posesion á su apoderado, y en efecto, el Obispo cobró la renta sin tomarse la molestia de ir á Mallorca.

(2) D. Pedro Salazar de Mendoza: *Vida del cardenal Mendoza*, lib. II, capítulo 64, §. 1.º

Véanse las *Observaciones* de Mayans *al Concordato de* 1753.

beneficios de la Iglesia española fueron las coadjutorías con futura sucesion. Por este medio algunos malos clérigos procuraban traspasar á sus deudos ú otras personas sus beneficios cual si fueran herencia; lo cual hizo mirar las coadjutorías como odiosas y abominables. No habiendo bastado las restricciones impuestas en el siglo XV, prohibió Alejandro VI las coadjutorías para la Iglesia de España en un *motu proprio* (1493): la prohibicion era tan terminante que anulaba toda concesion, aunque fuera con anuencia de las iglesias más ilustres, y ora recayese en beneficio curado, ó *sine cura*, y áun cuando el agraciado fuese un Cardenal de la santa Iglesia romana. Mas no bastó tan terminante prohibicion para cortar los abusos, ni la firmeza del Cardenal Cisneros, que se opuso á las que se dieron, y en especial á la coadjutoría que se dió á D. Juan Cabrera, arcediano de Toledo, favorecido del Rey D. Fernando y cuñado de la Marquesa Doña Beatriz de Bobadilla (1).

(1) Alvar Gomez de Castro: *De rebus gestis a Francisco Gimenez*, lib. V., fól. 136 de la edicion Complutense. Al referir esto, dice Alvar Gomez: «La impetracion de coadjutor siempre ha parecido á la Iglesia «de Toledo aborrecible é inícua, de manera que juzgaban debía ser cas- «tigado con grave pena, no sólo el impetrante, sino tambien aquellos «que lo permitiesen.»

CAPITULO IV.

LA RELAJACION EN LAS COSTUMBRES Y EN LA DISCIPLINA DA LUGAR A LAS REGALIAS.

§. 22.

Origen de la escuela regalista desde principios del siglo XVI.

Las regalías ó derechos de la Corona para intervenir en algunos asuntos eclesiásticos fueron tan exageradas en el siglo pasado (XVIII) y son tan funestas ya para la Iglesia, que todos los buenos católicos las miran con malos ojos. Mas no siempre sucedió lo mismo, ni es lícito mirar las cosas antiguas por el prisma de las pasiones nuevas: *Distingue tempora, et concordabis jura.* Algunas de estas regalías son derechos majestáticos ó de soberanía, relativos á la conservacion del órden público, que no consisten precisamente *en hacer*, sino que más bien son para *impedir* abusos y agravios. Pero lo comun es que, á pretexto de impedir los desmanes de los clérigos, se hagan agravios á la Iglesia. Otros son meros privilegios pontificios, á voluntad de ésta, derivados de la costumbre, ó quizá de un convenio.

En la época de los Reyes Católicos y en los comienzos del siglo XVI está precisamente el orígen de las regalías, las cuales no conocidas, ni áun apénas de nombre, en los siglos anteriores (1), principiaron á estudiarse y exigirse desde entónces y dieron un carácter nuevo á la historia y á la disciplina en los cuatro siglos siguientes, hasta llegar á nuestros dias, en que la Providencia parece disponerlo todo para su desaparicion, en el cambio radical que están sufriendo las ideas, la política y el derecho consuetudinario. Mas no basta estudiar el

(1) Las leyes de Partida hablan de regalías, pero son derechos majestáticos como el de mandar los ejércitos, administrar justicia, acuñar moneda con busto del Rey, etc.

hecho histórico y su desarrollo: deber es del historiador remontarse á las causas generadoras de estos grandes hechos y estudiarlos en su gérmen á la luz de la *filosofía providencial*, que guía las investigaciones del escritor católico; el cual no puede admitir ese fatalismo inexorable, vago, casuístico, caprichoso y casi aterrador, introducido por el volterianismo, y que llaman impropiamente *filosofía de la historia.*

Las regalías en su orígen fueron un correctivo permitido por Dios contra ciertas exageraciones. Por eso han sido como *un purgatorio de la Iglesia*, viéndose aligadas sus cosas espirituales ó espiritualizadas á depender de las autoridades temporales, al modo que los espíritus expían sus culpas aligados á un fuego material muy inferior á ellos. Las herejías, las persecuciones internas y externas de la Iglesia, son otros tantos medios de purificacion que Dios, no sólo permite, sino que á veces las envía; y nosotros clamamos contra el fuego y no contra la mancha; maldecimos el castigo y no maldecimos la culpa ó la falta que le motivó. Las herejías avivan la fe amortiguada, las persecuciones excitan el celo y el fervor dormidos, la desamortizacion descreida y sin entrañas es el castigo de la avaricia y del nepotismo, que dan á los parientes lo que era de los pobres, y las regalías son por lo comun el correctivo triste, pero providencial, de la exageracion de las inmunidades y privilegios, de la incuria en corregir los abusos, pues como ya queda dicho, *lo que no corrige la madre lo castiga la madrastra;* y cuando los Prelados no castigan los abusos, ó son ellos los primeros en cometer excesos, permite Dios que los Reyes vengan á reprimir lo que ellos debieron enmendar y no enmendaron. Sin los capítulos precedentes no se comprendería bien el orígen de las regalías.

A su vez los Reyes han abusado de ellas, y el castigo providencial ha venido sobre ellos, pues se les han disputado sus derechos y prerogativas más legítimas, y han perdido el cariño que los católicos les tuvieron en otro tiempo. ¡Ay del mundo por los escándalos! Mas ¡ay de aquellos por quienes vienen los escándalos! Por eso al capítulo de las regalías precede el de las malas costumbres, los abusos, las reformas no hechas ó hechas á medias. Desde la estancia de la Santa Sede en Aviñon, orígen de casi todos los males de la Iglesia, se oía

por todas partes pedir *¡reforma! ¡¡reformas!!... Reformatio in capite, reformatio in membris*, se había pedido en Constanza, repitióse en Basilea y se volvió á pedir en Florencia: mas nada se hizo. En el Concilio V de Letran se trató de derechos é intereses, pero poco de reforma de costumbres y disciplina. Terminóse sin remediar lo que urgía remediar. Leon X dormía al arrullo de una restauracion maldita, clásica y pagana, que á pretexto de buen gusto en las letras y en las artes, enervaba el cristianismo y arrastraba áun á los que debieron luchar contra la corriente; como en el siglo pasado se dejaban arrastrar del clasicismo volteriano los que habían de morir á manos de los enciclopedistas.

Principiaron las cuestiones de regalías por las reclamaciones sobre el nombramiento de Obispos y para otros beneficios, con motivo de los abusos de las encomiendas y multitud de expectativas y *mandatos de providendo*. Las muchas falsificaciones de estos dieron lugar al exámen y retencion de Bulas, que ya se había introducido en Aragon con motivo de los espolios. La relajacion de las Ordenes militares, los abusos con motivo de sus exenciones y privilegios y el orgullo y políticomanía de sus Maestres hicieron que los Reyes tratáran de incorporar estos á la Corona, como lo consiguieron. Las exageraciones, jurisdiccion, exenciones é inmunidades, extendiendo los tribunales eclesiásticos su autoridad á las cosas más profanas y á muchos asuntos temporales, anulando casi á los tribunales seculares, les pusieron en el caso de dictar varias disposiciones para impedir que entendieran en ellas, ni prendieran á los legos ó embargasen sus bienes sin contar con las autoridades seculares (1).

Pero los Reyes tenían además otras miras: al arrogarse tantas y tales atribuciones, centralizadas en sus vigorosas manos, querían acabar con la anarquía, producida por los desmanes y ambicion de los señores feudales, que habían medrado á costa del país y de la Corona, durante los turbulentos reinados de los monarcas débiles de los siglos XIV y XV. Por ese motivo, como muchos Obispos tenían señoríos temporales, procuraron reducir estos ó incorporarlos á la Corona.

---

(1) Véanse las leyes recopiladas en el tít. 1.°, libro II de la *Nov. Rec.*

§. 23.

Pretensiones sobre presentacion de Obispos.

Las quejas de las Córtes y de los Cabildos contra los Obispos extranjeros y residentes *in curia*, la avaricia de algunos de sus provisores y la relajacion é indisciplina que cundían á consecuencia de vivir muchos Obispos cual si fueran titulares, hicieron que los Reyes Católicos solicitáran del Papa el privilegio de presentar á la Santa Sede clérigos dignos para obtener los Obispados, segun queda dicho; triste consecuencia de haber quitado á los Cabildos su derecho á elegir Prelados. Inconcuso es el derecho del Papa á nombrar Obispos donde hagan falta, á reprimir los abusos de los Cabildos y decidir en sus litigios y controversias, anulando tambien las elecciones de sugetos indignos por medio de la saludable reserva de la confirmacion. Pero erigir la excepcion en regla, el derecho extraordinario y eminente en ordinario y comun, tuvo algo de exceso y mucho más atendida la poca limpieza de los curiales de Aviñon, introductores de estas exageraciones. Por buena que sea una cosa llega á causar tédio cuando se exagera, y menosprecio cuando se prodiga, que no en vano se dice aún respecto á los derechos:—*Ut nequid nimis*. Todo lo que se sacó del quicio del derecho comun con la *mano de las reservas* lo cogieron los Reyes á los Papas con la *mano de las regalías:* es un *hecho* histórico, cualquiera que sea el *derecho* ó la injusticia con que lo hicieran.

Venian los Reyes, como queda dicho, exigiendo que el Papa no nombrase los Obispos sin contar con ellos (1). Había obtenido pacíficamente el obispado de Cuenca el Cardenal Nuncio Antonio Jacobo de Veneris. Muerto éste nombró el Papa á su sobrino, el Cardenal Galeote Riario, sin contar con la Corona (1479). El Rey Católico se apoderó de las fortalezas de la mitra. Propusieron los Reyes para Obispo al célebre Fray Alonso de Búrgos, muy favorecido de la Reina

(1) El Sr. Muñoz Soliva nada dice de Acuña, y sólo que el Rey se apoderó de las fortalezas, pero no por qué.

Doña Isabel, fraile dominico, y áun capellan mayor y confesor suyo en aquel tiempo (1). El Papa no quiso aceptar esta presentacion. Estaba resentido por otra cuestion sobre la provision del Obispado de Tarazona, en que había tenido ágrias contestaciones, llegando el caso de prender al Cardenal de Santillana, Obispo de Osma y Embajador de los Reyes (2).

El Rey expulsó á Domenego Centurion, genovés, enviado por el Papa. Ocurrieron tambien por entónces los disturbios con motivo de haber provisto el Papa en el obispado de Sigüenza al Cardenal Mella, y el Rey al Obispo de Calahorra D. Pedro Gonzalez de Mendoza. El Papa revocó el nombramiento de su sobrino, y entónces los Reyes Católicos, que ya estaban con él en mejor acuerdo, le presentaron por su parte para satisfacer al Papa, y tomó posesion de la mitra de Cuenca y tambien de la de Osma; por supuesto sin venir á España. A estos obispados añadió los de Imola y Ostia y los arzobispados de Cosenza y Salerno, juntamente con las célebres abadías de Monte Casino y de la Santísima Trinidad de la Cava, con otros muchos cargos y dignidades eclesiásticas y civiles. Dicen los curialistas que esto era por el bien de las iglesias, y hay que creerlos. Tenía el jóven diez y siete años cuando le hicieron Cardenal, y veintidos cuando se le dieron esos dos obispados en España (1461-1483). Hay quien supone que vino á España, y que se volvió á Roma á la muerte de su tio (3), lo cual parece poco probable.

Pero sí parece más cierto que trabajó en Roma á favor de las pretensiones de los Reyes Católicos, y bajo las inspiraciones del Cardenal Mendoza, y tambien de las de su Cabildo de

---

(1) Llamábanle fray Mortero por ser natural del Valle de Mortera, en tierra de Búrgos, por lo que le llamaban tambien Fray Alonso de Búrgos. Solían entónces decir: *Cárdenas y el Cardenal, y el Obispo Fray Mortero, nos traen al retortero.*

(2) Loperraez dice que no llegó el caso de prenderle, y parece lo más probable: otros dicen que le puso en el castillo de Santángelo.

(3) Así lo dice Loperraez (tomo I, pág. 383), pero es muy dudoso: el que confirme en privilegios reales el Cardenal de San Jorge, Obispo de Osma, no es prueba de que estuviera en España, pues en los privilegios reales se ponían los nombres de los Obispos, aunque no estuvieran en la Corte.

Osma, que logró entónces secularizarse (1488), siendo la última catedral que conservó en Castilla la canónica agustiniana, aunque tan mitigada, que apénas era ya sombra de vida regular. En premio de sus buenos servicios en Roma, y para compensar el desaire hecho diez años ántes á su tio, le presentaron los Reyes Católicos para el obispado de Cuenca, en 1493, puesto que este era mucho más pingüe que el de Osma. A este obispado vino por permuta D. Alonso de Fonseca, prelado cortesano y belicoso como los otros de su apellido (1). Siguió con brío el pleito sobre el señorío de Osma contra el Marqués de Villena, que lo tenía usurpado, y lo ganó en Valladolid, en 1498. El Cardenal Riario continuó en su obispado de Cuenca hasta el año 1521, con vária fortuna, pues se vió castigado y desfavorecido por Leon X.

En tal estado de cosas se hallaba la cuestion árdua de la presentacion de obispados, cuando murió Julio II. Llamó entónces la Reina á Palacios Rubios, á quien del Colegio de San Bartolomé y cátedra de Salamanca había sacado para Juez mayor de Vizcaya en la Chancillería de Valladolid. Encargóle Doña Isabel estudiase á fondo la cuestion, y que se preparase para ir á Roma, á fin de prestar homenaje al Papa y llegar con él á un acuerdo (2). Hízolo así aquel sabio y eminente publicista, y preparaba ya su viaje, cuando la Reina vino á sucumbir, víctima de un cáncer, y de su gran honestidad (1504). Por entónces ocurrió otro negocio ruidoso, pues habiendo sido nombrado D. Antonio Acuña Obispo de Zamora sin conoci-

---

(1) Gil Gonzalez Dávila. Equivocáronle los que le confundían con el otro D. Alonso de Fonseca, que fué Arzobispo de Santiago y Toledo. Este era natural de Toro: restauró su hermosa Colegiata, y allí está enterrado. Acompañó á la desgraciada Doña Catalina de Aragon, cuando fué á casarse en Inglaterra.

(2) La obra de Palacios Rubios de *beneficiis in Curia vacantibus*, que trabajó entónces, aunque no la imprimió hasta el año 1514, principia diciendo: *Profecturo mihi olim ad Romanam Curiam ad præstandam Julio II obendientiam ex parte Maj. Vest. ac serenissimæ Reginæ Elisabeth dulcissimæ conjugis, unum inter alia veluti præcipuum injungebatur, videlicet quod apud Summum Pontificem multipliciter instarem, totisque viribus illi suaderem ut de dignitatibus aliisque, quorum præsentatio ad Regiam Majestatem spectabat, absque eorum præsentatione minime provideret.*

miento del Rey, envió éste al alcalde Ronquillo para que tomase las fortalezas y le echase de allí, como lo hizo.

Poco despues el Rey D. Fernando el Católico suplicaba al Papa hiciese Cardenal á Cisneros, pues hacía años que no se daba esa dignidad á ningun español (1). Sirvióle en esto el Papa, mas no en la cuestion de Patronato, que se volvió á renovar durante la regencia de D. Fernando, pero sin quedar resuelta hasta el reinado de su nieto, como verémos luégo.

§. 24.

Espolios.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—*Observaciones* de D. Gregorio Mayans Siscar sobre el Concordato de 1753 (tomo XXV del *Semanario erudito* de Valladares).

Los espolios de los Obispos, tan perjudiciales á las iglesias, y tan poco provechosos á la Santa Sede, no fueron conocidos en España hasta esta época. El sábio y juicioso Jerónimo de Zurita describe su introduccion en estos términos (2):—«Tratóse asimismo de tomar asiento con el Papa »(Alejandro VI) sobre las rentas de las iglesias que sus Nun»cios y Colectores apostólicos ocupaban en la sede vacante, »sin guardar lo que el Derecho dispone, promulgando sobre »ello censuras, de que se seguían hartos inconvenientes. Hu»bo sobre ello en este tiempo grande alteracion, pretendiendo »el Papa que estaba en costumbre de llevar los frutos, y por »parte del Rey se contradecía, mostrando que no se acostum»bró aquello ántes enteramente, sino despues que D. Bernar»dino de Carvajal, que en esta sazon era Cardenal de Santa »Cruz, vino á España por Nuncio en tiempo del Papa Inocen»cio VIII, y procuróse con grande instancia que el Papa diese »una bula, en que se declarase que se guardase el Derecho »canónico, y no se pudo obtener, aunque se trató de algunos

---

(1) La carta autógrafa de puño y letra, ó mejor dicho *palotes*, de D. Fernando el Católico, se conserva en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, con los demas papeles relativos al Cardenal Cisneros.

(2) Lib. III, cap. 15, fol. 135, col. 4.ª de la cuarta edicion.

»medios.» Segun esta relacion de Jerónimo Zurita, que es quizá el historiador más grave que tenemos en España, los espolios se introdujeron en estos reinos durante el pontificado de Inocencio VIII, que empezó el dia 29 de Agosto del año 1484, y duró hasta 26 de Julio del año 1492, habiendo sido su introductor D. Bernardino de Carvajal, cuya manera de obrar describió el mismo Zurita, lib. VIII, cap. XII de la *Vida del Rey D. Fernando.* Su conducta cismática contra Julio II, y Leon X, y otros hechos de su vida hacen que su memoria no sea muy honrada en los fastos de aquel tiempo.

Despues, siendo Nuncio de la Sede apostólica Camilo Caetano, Patriarca alejandrino, hizo una concordia con muchas iglesias, en la cual expresamente se dice que no convino la de Málaga, y aprobó dicha concordia Clemente VIII (1599) en la bula que empieza *Pastoralis officii*, impresa entre los papeles del Estado eclesiástico (tít. de Sede vacante, pág. 1); y este ha sido el principio y progreso de los espolios de España, sin que en el cuerpo del Derecho español haya ley que los apruebe, ni memoria en las historias de que las bulas que tratan de ellos se hayan publicado en España para su observancia, ó se hayan admitido sin publicacion alguna. De lo dicho se infieren dos cosas: La primera, que el derecho de los espolios en España era muy moderno. La segunda, que se fundó en un falso supuesto, como lo fué la costumbre, que se supuso, en favor de los espolios, siendo abuso, y muy reciente. Tan cierto es esto, que hasta el año 1577 no se introdujeron en el obispado de Pamplona, en cuyo año (dia 8 de Enero) su Obispo D. Antonio Manrique, atendiendo más á su propio interés, que al bien de su iglesia, hizo una concordia con el Nuncio y Colector apostólico, siendo ántes costumbre de aquella Sede (como lo era tambien de todas las demas de España) reservar los frutos de la sede vacante para el sucesor, segun queda probado, y lo confirma el mismo Sandoval con varios ejemplos (1).

---

(1) Sandoval: *Catálogo de los Obispos de Pamplona*, fol. 106 y sig. hasta el 133 inclusive, en muchos de los cuales acumula aquel Obispo de Pamplona, tan sábio como virtuoso, pruebas de que hasta el año citado no se había introducido en su iglesia la práctica de arrebatarla sus espolios.

Los daños que causó la anexion de los espolios á la Cámara apostólica, los verémos luego al narrar cómo de ésta pasaron á manos de los Reyes.

§. 25.

Restricciones impuestas al fuero eclesiástico y á las inmunidades.

FUENTES. —Título 1.° del libro 2.° de la *Novísima Recopilacion.*

Ocupados los Reyes de España en la reconquista no habían podido atender, ni al fomento de los intereses materiales, ni áun á la administracion de justicia. Los Reyes Católicos atendieron mucho á ésta con la creacion de nuevas chancillerías y su ordenanza de Corregidores, para establecer la administracion de justicia en primera instancia. La Iglesia había extendido su jurisdiccion á muchas cosas meramente temporales y casi profanas, no por espíritu de avasallamiento y codicia, como quieren suponer, sino por espíritu de caridad, recogiéndolas del polvo del olvido y abandono.

En las Córtes de Madrigal del año 1476 se quejaron éstas á los Reyes de las extralimitaciones de algunos prelados, y pidieron remedio (Peticion 15). Los Reyes mandaron «que los jueces eclesiásticos no sean osados en exceder los límites de su poderío que los derechos les dan en sus jurisdicciones, y si excedieren lo que los derechos disponen y en la nuestra Real jurisdiccion se entremetieren y la atentaren usurpar, y entre legos sobre causas profanas... todos los maravedís que tienen de juro de heredad, ó en otra cualquiera manera en los nuestros libros, los hayan perdido y dende en adelante no les acudan con ellos; y cualquier lego que en tales causas fuere escribano ó procurador contra legos delante del tal conservador ó juez, salvo en aquellos casos que son permisos de Derecho, por ese mismo hecho sea infame y sea desterrado por diez años del lugar ó jurisdiccion donde viviere y pierda la mitad de los bienes; la mitad para la nuestra Cámara, y la otra mitad para el acusador. Y mandamos á las nuestras justicias que luego que esto supieren, sin esperar nuestro mandamiento, procedan al destierro de las tales personas y secuestren luego sus bienes, sin esperar nuestro mandamiento.»

Esta ley feroz, en que se imponen tan bárbaras penas y tan atropelladamente ejecutadas contra un delito pequeño (si lo era) y de fácil remedio, fué un oprobio para los que lo mandaron. La defensa exagerada se convierte en crímen. Los regalistas y los impíos que han clamado contra la expulsion de los judíos y las confiscaciones del Santo Oficio, no han tenido ninguna palabra de censura contra esta ley inícua y su bárbara penalidad, y lejos de eso la incluyeron en su código á principios de este siglo y la han dejado durar hasta mediados del siglo XIX (1).

Es verdad que las inmunidades se habían exagerado de un modo lastimoso, y los privilegios que se acatan cuando son para los buenos, irritan cuando sirven para que medren los malos á costa de ellos, y hagan caudal propio los impíos de lo que ántes prodigaba la caridad santa con los pobres.

Uno de los que más daban que hacer en este concepto era el futuro comunero Acuña, turbulento Obispo de Zamora. Escribióle el Rey una carta muy ágria diciéndole que se quejaban sus feligreses de los exorbitantes derechos que se cobraban en su curia, y no muy buena justicia en la expedicion de negocios (2). Respondió el Obispo con altanería, y el Rey volvió á escribir con amenazas de que tomaría mano en ello; advirtiéndole que su provisor se abstuviese de excomulgar á los que cortaban leña en los montes de Valparaiso, pues si había perjuicio en ello estaba la justicia Real para remediarlo (1511). Una epidemia que por entónces invadió á Castilla causó estragos en Zamora. Mandó el Concejo derribar todos los voladizos y arcos que obstruían las calles impidiendo la circulacion del aire y la ventilacion de estas. Opúsose Acuña á que con las casas de las iglesias y de los clérigos se llevase á cabo esta medida, altamente higiénica y saludable. El Rey mandó al Corregidor procediese á llevar la providencia á todo

---

(1) Sólo Dios es omnipotente. Los Reyes y los Parlamentos que exageran sus derechos, incurren por eso en tiranía, pues tambien hay Córtes tiránicas y despóticas. El delito que se puede reprimir con pena de ciento, no se puede reprimir con pena de mil, so pena de *robar* novecientos.

(2) Coleccion de cartas autógrafas de los Reyes Católicos, y especialmente de D. Fernando, propia del archivo municipal de Zamora.

rigor, sin reparar en inmunidades, amenazando con todo el peso de su autoridad á los que se opusieran. En el flujo y reflujo de las cosas humanas las exageraciones en un sentido traen siempre otras exageraciones en sentido opuesto.

Lo que sucedía con las inmunidades de Castilla tenía tambien eco en Aragon y Navarra. En Aragon y Valencia se restringió el derecho de asilo durante el siglo XVI, mandándose en las Córtes de Monzon de 1510 y 1512, que no se ampliase á más casos y personas que los marcados en los antiguos fueros, en donde por lo general era muy limitado.

Hácia el mismo tiempo que D. Fernando el Católico (1476) limitaba la jurisdiccion eclesiástica en causas de legos, prohibiendo que ningun seglar pudiera someter sus contratos al conocimiento de un Prelado eclesiástico, acordaron igual medida los dos Estamentos de las Córtes de Navarra en Sangüesa (1503), que los contratos de legos no se sometiesen con juramento á la jurisdiccion eclesiástica, por ser contra las prerogativas Reales, segun allí se dice, y por ser perjudicial á los particulares, que muchos de ellos *por este motivo morían descomulgados*. Opúsose el Estamento del Clero á esta medida, considerándola como un atentado contra su inmunidad. Era esto algo problemático, pues el entender en negocios meramente seculares, contratos, herencias y pleitos de legos es repugnante á la Iglesia, cuyo espíritu de abnegacion y recogimiento lleva á mal las negociaciones mercantiles y el estrépito forense.

Las cuestiones de inmunidad, medio transigidas en Cataluña entre la Reina Gobernadora y el Cardenal de Fox, se recrudecieron tambien por este tiempo. El Papa Clemente VII dió al cabo un Breve (1525) estableciendo un tribunal especial para juzgar los delitos enormes de los clérigos. Llamóse al pronto el Tribunal del Breve (1). Paulo III nombró por juez al Obispo de Gerona D. Juan Margarit, y áun cuando al pronto el nombramiento fué personal, el Papa Julio III lo fijó y localizó en el Obispo de Gerona (1551).

---

(1) Mayans, *Observaciones sobre el Concordato de* 1753 (tomo XXVI del *Semanario de Valladares*, pág. 62). Villanueva, *Viaje literario*, tomo XIV, pág. 85.

§. 26.

Introduccion del Placet *y retencion de Bulas.*

Trabajos sobre las fuentes.—La retencion de Bulas en España ante la Historia y el Derecho por el autor de esta Historia: Madrid, 1865. Dos tomos en 4.º, de 180 y 300 páginas.

Nació el *Placet* con los cismas de Aviñon: la autoridad dudosa de los Papas hizo que los Reyes aceptáran ó no sus Bulas. En 1411 D. Juan II retuvo una cláusula en un privilegio que Pedro Luna daba á la universidad de Salamanca. Martino V, en 1418, condenó ya el *vidimus*, ó visto bueno, que había concedido Urbano VI á sus parciales, porque los Obispos y los Reyes querían seguir interponiéndolo como en tiempo del cisma. Cinco años despues (1423) lo sostenía Alonso V en Aragon, prohibiendo se diera pase á las bulas sin su permiso. Luis XI en Francia y Fernando el Católico en Aragon vinieron á sancionarlo á fines de aquel siglo (1475–1481). Quejóse en vano Sixto IV á Isabel la Católica de que no se cumplimentaban sus Bulas (1483): pero como muchas de éstas eran concediendo pensiones y encomiendas á extranjeros, y sobre otros puntos en que los Reyes creían vulnerados sus derechos, la reclamacion fué poco atendida. Finalmente, Alejandro VI expidió una Bula á 26 de Junio de 1493 (1) concediendo, no el *Placet*, ni derecho de retencion, sino sólo un derecho, muy moderado, de revision de las *bulas de indulgencias*, y nada más (2), para saber si éstas eran auténticas ó apócrifas, y á peticion de los mismos Reyes. Áun así no se les concedió á ellos la revi-

---

(1) Véase la Bula en los apéndices: *Omnes et singulas indulgentias concessas et concedendas in posterùm suspendimus*. En la nota 1.ª á la ley 2.ª título 3.º, lib. II de la *Novis. Recopil.* se alude á ésta Bula, pero sin copiarla y de ella tomaron pié los regalistas para decir con notoria mala fe, que el derecho de retencion databa de este tiempo por regalía y concesion pontificia.

(2) Publicóla Quevedo con algunas, aunque insuficientes atenuaciones. Véase en los apéndices del tomo sobre retencion de bulas, I, citado en los trabajos sobre las fuentes.

sion, sino que se mandó que la hiciesen el Nuncio de Su Santidad y el Capellan Mayor de los Reyes, ú otros obispos nombrados por ellos. Sobre tan pequeño fundamento vino á surgir luego la pesada mole del *Exequatur Regium.*

Pronto se dió á ejercitar este derecho el Rey Católico, pues en 1498 ya dió un decreto mandando recoger una bula de indulgencias á favor de la iglesia de Monserrat. Hacíase esto algunas veces para que no disminuyesen los ingresos de la Bula de Santa Cruzada, por lo cual este derecho de inspeccion de las bulas de indulgencias se dió al Comisario de aquella.

Peor fué la carta, que se dice dirigida al Virey de Nápoles, por haberse dejado notificar en 1508 un Breve pontificio, que de hecho y de derecho era depresivo de las preeminencias y dignidad Real. «¿Por qué no fecísteis tambien de fecho mandando ahorcar al cursor que vos la presentó?» Parece imposible que el Rey Católico escribiera tal cosa. Créolo más bien una superchería protestante, inventada á fines de aquel siglo como otras por el estilo.

§. 27.

Incorporacion de los maestrazgos á la Corona.

FUENTES.—Rades, Zapater y otros ya citados. Guillamas (D. Manuel). *De las Ordenes militares*: Madrid, 1852, un tomo en 4.º

Degenerando de su primitivo fervor las Órdenes militares desde el siglo XIV, habían principiado á ser un elemento de perturbacion, lejos de serlo de moralidad y órden. Estaba el mal en la cabeza, y se resentían todos los miembros de aquellos cuerpos religiosos. La ambicion y la intriga codiciaban los maestrazgos; estallaban cismas para obtenerlos; dábanse á bastardos de nacimiento y de costumbres, y de las antiguas nobles cualidades había quedado sólo el valor, pero con virtud escasa. En su deseo de centralizar el poder, robustecer la monarquía y quitar elementos de anarquía, los Reyes Católicos no podían ménos de pensar en los importantes maestrazgos de Castilla, y resolvieron incorporarlos á la Corona, con la vénia de la Santa Sede. La obra no era fácil, ni se pudo lle-

var á cabo de una vez. En el de Montesa no se pensó por entónces; era de la Corona de Aragon, y de reciente fecha: si no contaba grandes proezas, tampoco había promovido disturbios.

El primero que se incorporó fué el de Calatrava: era aquella órden más fervorosa, y sus caballeros guardaban todavía celibato, y se extendía por ambas Coronas de Aragon y Castilla. Recien subidos al trono los Reyes Católicos dirigiéronse «a nuestro muy amado e muy esforzado cavallero Don Garci Lopez de Padilla, Maestre de la Orden e cavalleria de Calatrava, e nuestro Mayordomo mayor, e más fiel amigo de nuestra Corona» proponiéndole entrar en tratos para la incorporacion de la Órden, «porque así no habrá tantos bandos y disensiones e motines, como hemos experimentado cada dia con las condiciones e nuevos goviernos de los Maestres, que cada uno quiere seguir su rumbo e parecer; e no todos, como vos, han sido e son afectos e amigos de la paz e Corona nuestra, como se ha visto en los tiempos pasados, que tantas inquietudes y sangre ha costado a nuestros señores los Reyes.» Terribles frases, que condenaban la conducta de los Maestres díscolos y altaneros, que habían subido justamente al cadalso, ó merecido morir en él aún con más razon que D. Alvaro de Luna.

Lleva esta carta terrible la fecha de 2 de Febrero de 1485. Accedió el Capítulo diez dias despues, y se acordó pedir al Papa Inocencio VIII, no sin pactar con el Rey, que no se apropiaría los bienes de la Orden; lo cual juró, á nombre del Rey, don Alfon Gutierrez, su Consejero y comisionado. Pero los Reyes, y más sus sucesores, se cuidaron poco de este juramento.

Tenía esta Órden, además de las dos grandes encomiendas de Calatrava y Alcañiz, un Prior mitrado con uso de pontificales, 84 encomiendas y 72 iglesias, repartidas en varios y muy ricos prioratos, con un capital de cien millones de reales, que rentaban al año cuatro millones. Se extendía su jurisdiccion sobre 200.000 almas.

A la muerte del Conde de Paredes, último Maestre de Santiago, estalló otro cisma en la Órden. D. Alonso de Cárdenas se quiso hacer reconocer por Maestre, casi á la fuerza (1476). Doña Isabel la Católica se opuso, y pudo lograr de los *Treces* que nombrasen Administrador al Rey D. Fernando, y se lo su-

plicaran al Papa, como se hizo, aunque todavía despues el Cárdenas fué Maestre hasta 1493.

Al año siguiente nombró el Papa Maestre de Alcántara á D. Juan de Zúñiga; sujeto poco digno de aquel cargo, que costó luego sacar de entre sus manos, pues fué preciso hacerle Cardenal para que renunciára; y era tan poco digno de esta dignidad como de aquel cargo.

La jurisdiccion de la Orden de Santiago era inmensa: tenía más de 300 iglesias, 87 encomiendas y una multitud de dignidades eclesiásticas, prioratos y vicarías. El Capítulo de la Orden tenía otros cien millones, de capital y cuatro de renta, y jurisdiccion sobre 700.000 almas. No es de extrañar que fuera tan codiciada, y que con ella hicieran lo que hicieron Don Alvaro de Luna, D. Beltran de la Cueva y el revolvedor Pacheco, cortesanos redomados, de fe escasa y de muchos vicios.

De ménos importancia la de Alcántara, y en algun tiempo filial y dependiente de Calatrava, tenía con todo eso 37 encomiendas, 40 iglesias, una renta anual de dos millones, con jurisdiccion sobre 100.000 almas, y una renta de 700.000 reales, que producía la mesa maestral. Sus dignidades principales en lo eclesiástico eran el gran Priorato de Alcántara y el Priorato mitrado de Magacela.

Los Reyes Católicos dejaron á las tres Ordenes militares su vida propia, independiente y religiosa, contentándose con ejercer sobre ella el derecho de inspeccion que les daba su carácter de meros administradores de los maestrazgos y cobrar las pingües rentas de sus mesas maestrales, que pasaban de seis millones. Para la direccion de cada una de ellas tenían un consejo particular, uno de cada Orden, y compuesto de clerigos y caballeros de ellos respectivamente, y aún solían añadir algun letrado. El Consejo único de todas ellas no se formó hasta el tiempo del Emperador Cárlos V, como verémos luégo.

D. Fernando el Católico, siempre reñido con el dinero, y no pudiendo premiar á los capitanes que le habían servido en sus conquistas de Nápoles y Navarra, les dió hábitos y cruces con gran prodigalidad, rebajando la importancia de aquellos. Para evitar el descrédito en que iban cayendo y que entrasen en ellas conversos y gente rahez, se introdujeron las informaciones de nobleza, que si por un lado realzaron á los ca-

balleros, por otra desvirtuaron el valor religioso de la Cruz, haciéndola objeto de vanidad y orgullo.

§. 28.

Abolicion de los señoríos temporales de la Iglesia.

A la incorporacion de los maestrazgos siguió otra medida no ménos importante, aunque ménos ruidosa. La mayor parte de los Obispos en la parte septentrional de España eran señores temporales de los pueblos en que tenian su silla. Oviedo, Santiago, Orense, Mondoñedo, Lugo, Urgel, Vich, Sigüenza, Palencia, la Calzada y Osma, eran poblaciones del señorío particular de la mitra, nombrando en ellos no solamente sus Vicarios, sino tambien los alcaldes y justicias. Tenian además otros muchos pueblos en feudo y como señorío temporal con mero y misto imperio, castillos y fortalezas, títulos y condados. Era el Arzobispo de Toledo Adelantado mayor de Cazorla, Señor de Alcalá de Henares y otras villas, y tenía los castillos de Santoraz, Uceda, y otros varios. Cuando el Rey salía á campaña el Arzobispo tenia que enviarle de 500 á 1.000 lanzas, equipadas y mantenidas á su costa, las cuales acaudillaba en representacion suya el teniente de Adelantado de Cazorla, que llevaba el pendon del Arzobispo. El Obispo de Oviedo se titulaba Conde de Noreña; el de Palencia Conde de Pernia.

Lleva el de Urgel todavía el título de Señor del valle y república de Andorra. Despues de largos litigios con los Condes de Fox, concediéronles los Obispos de Urgel la tenencia de aquel señorío. Cuando aquellos Condes, que por lo comun fueron funestos para la Iglesia y para España, y grandes protectores de herejes y malvados, subieron al trono de Francia, quisieron convertir la tenencia en señorío directo, y que pasáran aquellos territorios á ser de su Corona; á lo cual se han opuesto siempre los Obispos con gran brío y sobrada justicia.

Don Fernando el Católico, emparentado con aquella familia, á la cual echó de Navarra, respetó á pesar de eso la independencia y franquicias de aquel valle, lo que no hizo con la

mayor parte de los de Castilla y Galicia. Valiéronles mucho para ello la impaciencia con que los pueblos llevaban los feudos clericales: servían humildemente al señor poderoso que los mandaba con altanero orgullo, y respondían con insolencia al clérigo que les hablaba con mansedumbre: tales son los pueblos en todos tiempos. Clérigos intrigantes y osados se apoderaban de estos señoríos y los explotaban para sus familias. Los nobles por su parte iban amayorazgando las mitras en las suyas, haciendo que la Iglesia mantuviera sus hijos y sus vicios, mientras ellos abusaban de sus rentas, jurisdiccion y fortalezas. Los Suarez de Figueroa, por ejemplo, hijos de los Maestres de Santiago, iban vinculando en su familia el obispado de Badajoz, y los derechos de la mitra desaparecían absorbidos por los freires de las Ordenes al abrigo de aquellos.

Hemos visto en el siglo anterior convertirse las catedrales en fortalezas, y hacer la guerra desde ellas. En 1466 el Duque de Lemus se defiende en la catedral de Orense contra su enemigo el de Benavente. Donde no había guerras á mano armada, había pleitos y rivalidades, que á veces terminaban por motines y asonadas. En casi todas las poblaciones de España había bandos y parcialidades de familia que abrasaban las provincias, y no solamente las grandes ciudades, sino áun otras de ménos importancia. En no habiendo guerra con los moros, se mataban los cristianos unos con otros con cualquier pretexto, como ya lo había dicho Estrabon de los aborígenes de España: los bandos de entónces eran como los partidos de ahora, pues los españoles de todos tiempos han valido para todo, ménos para callar y tener paz. Mano de hierro se necesitaba para comprimir tantas ambiciones y cohibir tantos desmanes, y los Reyes Católicos la tuvieron. Como sucede en tales casos, al arrancar la cizaña se arrancó no poco trigo, y pagó la Iglesia desmanes ajenos y de malos clérigos. No sólo obligaron á los Obispos y á los Cabildos á poner seglares que administrasen justicia, prohibiendo que los clérigos continuáran desempeñándola en los pueblos de señorío eclesiástico, sino que además les fueron quitando castillos y fortalezas. Al Obispo Enriquez de Lugo se las quitaron hácia el año 1496, y por el mismo tiempo fueron apoderándose de otras varias lenta y sistemáticamente.

CAPITULO V.

EL RENACIMIENTO EN ESPAÑA BAJO EL ASPECTO RELIGIOSO.

§. 29.

Carácter de las ciencias en España á fines del siglo XV.

Los viajes al extranjero; las discusiones en los Concilios para la terminacion de los cismas; las guerras en Italia, tan costosas para la casa de Aragon, todo lo que contribuyó á relajar la vida religiosa, sirvió para impulsar las ciencias por el roce con los sábios de otros países. Pero el sentimiento del clasicismo pagano penetra en España; la literatura principia á ser frívola, y áun algunas veces impía; triste, pero necesaria consecuencia de la relajacion de costumbres. El derecho canónico y civil prosperan; pero la teología adelanta poco, ó se embrolla en cavilaciones. La herejía asoma por algunas partes y se enreda en sutilezas escolásticas. El clero secular yace en la ignorancia; pero el regular se dedica principalmente á la teología polémica y la oratoria sagrada. La creacion de las dos prebendas españolas de oficio, consideradas como un medio para fomentar los buenos estudios de teología y derecho canónico, es ligero remedio para tamaño mal. Por otra parte, el nepotismo de los Prelados y el abuso de los mandatos *de providendo*, postergando al mérito, llenan las iglesias de sacerdotes aseglarados, dejando las abadías y las parroquias en el abandono. Muchos de nuestros más sábios canonistas, lejos de servir sus beneficios y obispados, los residen en la curia romana, privando á su patria y respectivas iglesias de las luces que en ellas debieran haber derramado. La polémica con los judíos, tan útil y honrosamente principiada en el siglo XIV, y sostenida á principios del XV, degenera completamente, y se prefiere obtener por el terror lo que debia ser objeto de la discusion y celo evangélico. En lugar de tratar con benevolencia á los conversos, que habían

dado sábios Obispos y venerables religiosos á la Iglesia, se los acoge con frialdad y se los trata con desden. Las disputas acerca de la inmaculada Concepcion entre los teólogos dominicanos y franciscanos, y las de superioridad del Papa sobre el Concilio, ó de éste sobre el Papa, y del dominio *directo* del Papa sobre *todo lo temporal*, son los temas favoritos de discusion en el siglo XV; pudiéndose decir que durante esta época la ciencia es más bien teórica que práctica. La teoría del dominio directo del Papa sobre fieles é infieles era corriente y casi general en España, segun verémos luégo al hablar de las conquistas de Navarra y América.

§. 30.

Creacion de las prebendas de oficio.

La ignorancia del clero secular en aquel tiempo contrasta muy notablemente con el gran saber del clero regular: al paso que en las bibliotecas de escritores apénas se ve el nombre de un clérigo escritor, se encuentran á cada paso nombres de escritores de las Ordenes de Santo Domingo, San Francisco, Nuestra Señora de la Merced y del Cármen, y áun algunos cistercienses, cartujos y jerónimos. Mas apénas se ve tampoco el nombre de un benedictino durante todo aquel tiempo, siendo así que aquel ilustre instituto había sido la honra de la literatura española hasta el siglo XII, como volvió á serlo después de reunirse en Congregacion. El paso á los *monjes blancos*, que se consideraban entónces más sábios y perfectos, y las encomiendas, que aniquilaron las riquezas de sus monasterios y abatieron el espíritu de aquellos monjes, fueron causa del atraso en tan sábio instituto (1).

(1) El Cardenal Aguirre, al hablar de este atraso, se expresa con estas durísimas palabras: *In Hispania sacerdotes invaserat pudenda litterarum inscitia usque eò, ut pauci latinè scirent; ventri, gulæque servientes, avaritiâ rapaces in Ecclesiam Dei manus injecerant, et quod olim emere Sacerdotia simonia erat, tùnc industria censebatur.* (Tomo V de la edicion de Catalani, pág. 342.) Con todo, temo que haya algo de exageracion en esto. Es cierto que el Clero parroquial estaba no poco atrasado; pero reúnanse todos los nombres que se citan en este capítulo de teólogos,

Uno de nuestros más célebres escritores contemporáneos, y que se puede considerar como voto en esta materia, observa con razon que el postergamiento del clero secular durante esta época, y el engrandecimiento del clero regular en menoscabo de aquel, fueron una consecuencia lógica y precisa de la mayor dósis de saber y virtud que había en éste, pues la ignorancia y la relajacion causan el menosprecio, al paso que aquellos atraen la influencia y las riquezas (1).

Para poner algun remedio á tanto mal se adoptó, entre otros recursos, el de crear dos prebendas que sirviesen exclusivamente para gente de letras. Hallándose reunidos (1473) los Prelados y Cabildos de Castilla y Leon, como solían hacerlo al celebrarse Córtes, y mediando el Cardenal D. Rodrigo de Borja, Vicecanciller de la Santa Sede y Legado en estos reinos, acordaron solicitarlo así de la Santa Sede. Accedió á la demanda el Papa Sixto IV, y dió para ello una Bula sumamente curiosa, por la cual se creaba una prebenda para un maestro ó licenciado en Teología, y otra para un doctor ó licenciado en Derecho canónico ó civil. Dábanse por causales de ello el evitar la ignominia de que no hubiese á veces en los Cabildos ni un sólo graduado, y que por falta de ellos padecían las iglesias en sus bienes y derechos, no habiendo quien supiera defenderlos. Esto se remediaba con la creacion de la prebenda jurídica que se llamó *Doctoral*: á la teológica, que recibió el nombre de *Magistral*, se le dió el cargo de predicar, cosa que hacía harta falta.

Por desgracia, el feudalismo, que había alzado osadamente la cabeza en los reinados de los Reyes flojos de Castilla desde fines del siglo XIV, se apoderó de esta disposicion monopolizándola en obsequio de su quijotismo, y se introdujo el principio antievangélico de que fuese preferido el de mejor linaje. De este modo el orgullo introdujo en esta saludable institucion la levadura de las razas, desconocida en la disciplina eclesiás-

---

oradores, canonistas y hasta poetas citados en los romanceros, teniendo en cuenta que apénas son una mitad de los que se pudieran citar, y se verá que no todo estaba perdido.

(1) Balmes: *Observaciones sociales, políticas y económicas sobre los bienes del Clero* (Vich, 1840, pág. 22).

tica hasta aquel tiempo. Este fué el primer paso para el quijotismo que desde entónces se desarrolló en los Cabildos de España. Las discordias que trajeron consigo los exámenes y calificaciones de nobleza dieron á conocer bien pronto cuán ajena del espíritu del cristianismo era aquella disposicion (1).

Leve remedio era este para tamaño mal. Cuando más lo mitigaba algun tanto en las catedrales, pero no en las parroquias, donde hacía mayor falta. Algo mayor correctivo fué el de la Bula que dió Alejandro VI (1499) á peticion de los *Reyes Católicos* mandando á los Obispos de España que pusieran los medios para cortar la ignorancia de los párrocos, y hacer que en todo caso se les nombráran vicarios á los más ignorantes, y llegando á conminar á los Obispos si no lo hacían así. Al mismo tiempo comisionó á los de Toledo y Jaen para proceder contra los Obispos negligentes en esta parte. Mas á pesar de eso fué muy poco lo que se adelantó en ello hasta despues del Concilio de Trento y establecimiento de los concursos, que fué el verdadero remedio de la ignorancia en el Clero secular. Por ese motivo se decía á fines del siglo XVI, restablecidos ya los buenos estudios entre el Clero secular, *que abundaban en España los curas que en otro tiempo hubieran valido para Obispos* (2).

§. 31.

Universidades en la Corona de Aragon.

D. Jaime II obtuvo de Bonifacio VIII la fundacion de una universidad en el punto donde le pareciese más adecuado dentro de sus dominios. Verificóse la fundacion en Lérida (1300): la nueva universidad fué para la Corona de Aragon lo que la de Salamanca para la de Castilla. Debían enseñarse en ella el derecho canónico y civil, la medicina, filosofía y artes. La

---

(1) Alejandro VII si no la derogó por entero, por lo ménos introdujo (1656) el principio más equitativo de que, en caso de empate, se esté á favor del que tuviere mayor edad. Véase la Bula en Bonet: *Guia de agentes*, tomo II, pág. 239.

(2) Así lo decía un Obispo español á fines del siglo XVI.

teología no se enseñaba entónces en ninguna universidad de España, sino en las iglesias catedrales, ó conventos de Dominicos y Franciscanos. ¡Cosa rara! en nuestros dias hemos *progresado* hácia el siglo XIV, sacando la teología de las universidades (1). El Cancelario de la nueva universidad de Lérida debia ser siempre un canónigo de aquella catedral; el Rector se elegía por votos de estudiantes, guardando turno entre las varias naciones que allí concurrían, formando entre ellos doce turnos (2). No debió durar mucho la afluencia de extranjeros, pues poco despues se redujo el turno á catalanes y aragoneses, y despues de largos debates entraron á formar turno los valencianos. A principios del siglo XV se fundó en aquella universidad el colegio llamado de la *Asunta*, más antiguo aún que el colegio viejo de Salamanca, pues aquel estaba ya fundado á fines del siglo XIV ó en los primeros años del XV, y el viejo no se fundó hasta entrado el siglo XV. El de la *Asunta* fué fundado por Domingo Ponz, natural de Benavente, Arcediano mayor de la iglesia de Barcelona, canónigo y prepósito de la de Lérida.

El Rey D. Jaime había dado un privilegio exclusivo á la universidad de Lérida, prohibiendo se fundase ninguna otra en sus Estados. Este monopolio, muy útil para aquellos establecimientos, era muy perjudicial para las ciencias, pues se impedía á los pobres acudir á los estudios generales, muy distantes á veces de sus domicilios, y subían los precios de los bastimentos con la afluencia de estudiantes.

A pesar del privilegio de D. Jaime surgieron bien pronto otras universidades en Huesca, Valencia, Barcelona y Mallorca, teniendo de este modo una universidad en cada provincia de la Corona. La de Huesca la fundó el Rey D. Pedro el *Ceremonioso*, segun privilegio dado en Alcañiz á 12 de Marzo de 1354. En la fundacion el Rey no se acordó para nada de Sertorio, sino de los recuerdos cristianos de Nuestra Señora

---

(1) El P. Villanueva supone que la teología iba incluida en el Derecho canónico (*Viaje literario*, tomo XVI, pág. 28); pero se equivoca mucho, como probarémos luego.

(2) En el turno 10 entraban los provenzales, en el 11 los alemanes, y en el 12 los ingleses.

de Salas y San Martin de Valdeonsera, á quienes tenía devocion. Puso allí enseñanza de teología, derechos, medicina, filosofía y demas ciencias y artes, prohibiendo se enseñasen en ningun otro punto de Aragon (1), excepto la teología, que permitía se estudiase en las iglesias y monasterios donde estaba en uso. Concedió al nuevo establecimiento los privilegios de Tolosa, Montpeller y Lérida. La nueva escuela fué sostenida por la Municipalidad, por lo que dió muy pocas muestras de vida, y áun cesó por algun tiempo á mediados del siglo XV; pero habiéndola confirmado el Papa Paulo II, á instancias de D. Juan II, y dotada por el Cabildo generosamente con la agregacion de algunos beneficios, pudo principiar á desarrollarse á expensas de la de Lérida, que principiaba á decaer.

La de Valencia había tratado de fundarla D. Jaime el *Conquistador*; pero mudando de dictámen estableció por el contrario libertad de enseñanza (2). Con todo, no se establecieron escuelas sino de gramática y lógica, que el mismo D. Jaime II consideró no estar comprendidas en el privilegio de Lérida, que sólo prohibía la enseñanza de facultades mayores. A mediados del siglo XIV (1345) el Obispo D. Raimundo Gaston instituyó en la catedral una cátedra de teología, que debía ser regentada por frailes Dominicos. Por fin, despues de varias contiendas entre el Obispo y la ciudad, consiguió ésta reunir los estudios dispersos, formando cuerpo de universidad, á lo cual se cree que contribuyó mucho su ilustrado hijo San Vicente Ferrer, vistos los escasos resultados de aquella (3), debiéndose por tanto fijar el orígen de la universidad en el año 1412.

Barcelona tenía desde el siglo XIII cátedra de gramática

---

(1) Estos privilegios eran siempre el obligado de todas las fundaciones de la Edad Media. A pesar de eso el papa Luna quiso fundar universidad en Calatayud, y dió para ello una Bula: cuando se fundó la universidad de Zaragoza, la de Huesca sostuvo con ella igual contienda, exigiendo que la de Zaragoza fuera extinguida. Sobre la universidad de Huesca *vide* tomo VI del *Teatro histórico de las iglesias de Aragon*, pág. 214.

(2) Villanueva: *Viaje literario*, tomo II, carta 15.

(3) La poblacion estaba llena de pedantes que enseñaban lo que no sabían.

en la catedral, segun lo mandado en el Concilio III de Letran. En el siglo XIV tenía tambien cátedra de teología desempeñada por religiosos, á voluntad del Obispo y Cabildo. El Rey D. Juan I dió en 1393 permiso para restablecer en su palacio condal de Barcelona, cátedras para enseñar la doctrina de Raimundo Lulio. Mas no bastando esto para la poblacion, que iba creciendo cada vez más, obtuvo de Alfonso V el permiso para erigir universidad (1450), el cual ratificó el Papa Nicolao V por una Bula suya. Con todo, no surtieron completo efecto estas disposiciones hasta el siglo XV, en que los Conselleres destinaron local á propósito para los estudios (1507), y pensaron en ello sériamente (1).

La ciudad de Zaragoza tenía un estudio antiguo en que se enseñaban artes: lo confirmó el Papa Sixto IV en 1474 á peticion del Cabildo y Ayuntamiento, estableciendo un Cancelario, que confiriese los grados. En esta disposicion continuó aquel estudio hasta el año de 1541, en que la erigió en universidad el Emperador Cárlos V, y fué confirmada por Paulo IV en 1555 (2). Muchos de estos estudios públicos los había igualmente en algunos otros puntos, como en el convento de Dominicos de Múrcia. En Mallorca se enseñaban Filosofía y Teología y algo de Ciencias naturales, por las obras de Raimundo Lulio, que siempre han tenido allí decididos y muy nobles partidarios. Los grados de doctor los recibían aún muchas veces, tanto los castellanos como aragoneses, en las universidades extranjeras, principalmente en París. Algunos de los teólogos y canonistas, que fueron á Constanza y Basilea, se firman doctores parisienses. El Consejo de Valencia daba á Fr. Juan Monzon, catedrático de teología en aquella ciudad (1375), cien florines para su viaje á Paris, y doscientos para que se graduase de maestro en teología. Solía verificarse esto con gran solemnidad, á pesar de las disposiciones del Concilio de Viena (3).

(1) Villanueva: tomo XVII, pág. 113.

(2) Juan Gaspar Hortigas: *Patrocinium pro inclyto ac florentissimo Caesaraugustano gymnasio.* (Zaragoza, 1586.) Escribió esta obra en defensa de la nueva Universidad, y contra la de Huesca, para probar la utilidad de la nueva fundacion.

(3) Habiendo tomado la borla de doctor en teología Fr. Juan Eximeno, mallorquin, de mano de su Provincial, bailaron todos los frailes en

Algunas veces se pedía la borla al Papa. Los jurados de Valencia la pedían al Papa Luna (1401) para Fr. Pedro Canals, lector en teología en su ciudad, que estaba ya explicando el libro IV de las *Sentencias* (1). Los navarros iban á estudiar generalmente á Francia (2). Con arreglo á un privilegio de Don Juan II había escuela de gramática en Sangüesa, y no podía establecerse en ningun otro pueblo de la merindad, por lo cual la Princesa Doña Leonor lo negó á la villa de Lumbier (1467) (3).

§. 32.

Principian en Castilla los colegios-universidades.

En Castilla sobre sus dos antiguas universidades de Salamanca y Valladolid, se fundaron algunas otras en el siglo XV por varios Prelados; lo cual hace variar completamente el carácter de ellas con respecto á las de la Corona de Aragon. Las de Castilla son generalmente de origen episcopal, y dotadas, cási exclusivamente, con rentas eclesiásticas. En la Corona de Aragon, por el contrario, son de orígen Real y Municipal á la vez: puede decirse que en Castilla la Iglesia funda y los Reyes confirman; por el contrario, en Aragon los Reyes y los Jurados son los que fundan, y la Iglesia ratifica y apoya las fundaciones. D. Alonso de Fonseca, Arzobispo compostelano, funda la universidad de Santiago (1462). Juan Lopez de Medina, Arcediano de Almazan y canónigo de Toledo la de Sigüenza en el colegio de San Antonio de Portaceli (1471), y Don Francisco Alvarez, Maestrescuelas de Toledo, la de esta ciudad (1490), confirmada por Inocencio VIII. Pero estas universidades de Castilla eran más bien colegios de enseñan-

---

la iglesia de S. Francisco: *é de totes les ordes dels frares ballaren en aquesta jornade dins la igleya de Sent Francesch.* (Villanueva, tomo XXII, página 37).

(1) Villanueva: *Viaje literario*, tomo II, págs. 102 y 116.

(2) Martin de Eusa, canónigo de Pamplona, estudiante en Tolosa, escribe desde allí (1400) dando noticias de otros varios navarros en aquella Universidad. (Yanguas, tomo I de *Antigüedades de Navarra*, fól. 221.)

(3) Yanguas, tomo I. *Vide* Ciencias.

za, y como tales se reputaron, hasta que en el siglo siguiente fueron erigiéndose en universidades (1).

Los colegios con estudios generales eran una modificacion de las antiguas universidades. D. Gil de Albornoz había erigido uno para españoles en Bolonia. El Obispo de Urgel Don Nicolás Capoci *(Cardinalis Urgellensis)* fundó en Perusa un colegio (1374) litulado: *Sapientia vetus*, en el que dejó dos becas para estudiantes pobres de aquella diócesis, cuyas rentas había llevado por mucho tiempo sin residir. Al mismo tenor hemos visto fundado en Lérida el colegio de la *Asunta*. Don Diego Anaya Maldonado, á su regreso de Constanza, edificó el célebre colegio de San Bartolomé, llamado el Viejo, por ser el más antiguo, no de España, sino de Salamanca, si bien áun dentro de esta universidad había establecimientos análogos que podían disputarle la antigüedad. A su imitacion se fundaron otros en Salamanca, y el célebre Colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid por el Gran Cardenal Mendoza.

La fundacion de estos colegios no era otra cosa que la aplicacion del monacato católico á los estudios universitarios (2): el traje humilde, la vida retirada y áun austera, las prácticas religiosas, la comunidad de mesa y estudio, la clausura, la eleccion de superiores, todo ello estaba tomado en su mayor parte de las antiguas canónicas; y cuando los canónigos regulares se dispersaban huyendo de la vida comun, se llamaba en las universidades á los estudiantes á imitar su regla, y en verdad que lo hicieron con tal fervor, que más de uno de ellos mereció figurar en los altares. San Juan de Sahagun, Santo Tomás de Villanueva, Santo Toribio de Mogrobejo, y otros muchos colegiales de santa memoria, atestiguan esta verdad.

En todos estos colegios dominaba el sentimiento religioso. A falta de seminarios se formaban en medio de las universidades aquellos invernáculos, para preservar del aire mundano á ciertas plantas escogidas en beneficio de la Iglesia. Los estudios favoritos en aquellos colegios eran la teología y el derecho canónico: las demas ciencias se admitían como por favor

---

(1) La de Toledo en 1520 por Leon X.

(2) El Gobierno anduvo consecuente, cuando á poco de cerrar los conventos suprimió los colegios, para atrapar tambien sus rentas.

Su objeto principal era la conservacion de la fe, y al de San Bartolomé de Salamanca le dió su fundador por divisa estas palabras: *In augmentum fidei.*

Pero sobre todos estos colegios y universidades vino á tener importancia y celebridad el colegio-universidad de San Ildefonso, que fundó en Alcalá de Henares el Cardenal Cisneros, en 1508. D. Sancho el *Bravo*, viendo sin universidad alguna toda Castilla la Nueva y Andalucía, quiso ya fundar una en Alcalá, concediendo privilegio para ello al Arzobispo de Toledo D. Alfonso Carrillo. Este planteó unos estudios de gramática y artes en el convento de San Diego; débil cimiento para el gran edificio que allí erigió el franciscano Cisneros. Lamentábase éste de que en las universidades de Castilla la Vieja se enseñaba bien el derecho, pero se descuidaba el estudio de la Sagrada Escritura y teología. Fundó, pues, un colegio con cátedras y enseñanza pública, precisamente para teología. A duras penas dió cabida al derecho canónico y prohibió rotundamente el estudio del civil, añadiendo algunas cátedras de gramática, filosofía y medicina.

Entre tanto ardía en bandos la universidad de Salamanca: elegían los estudiantes por Rector á uno de ellos, y ponían catedráticos á su capricho, prefiriendo, como es de suponer, los charlatanes á los sábios. Al célebre Antonio de Lebrija le desairaron, prefiriendo á un discípulo suyo de los últimos. Cisneros aprovechó estas y otras torpezas, trayéndose á su colegio lo mejor de los catedráticos y estudiantes, disgustados unos y otros de aquella baratería. Lebrija, el mejor humanista; Pedro Ciruelo, teólogo y matemático profundo; Demetrio de Creta, helenista; Alfonso Zamora, profundo escriturario y hebraista, vinieron á trabajar, unos en la políglota, y otros á enseñar en la universidad. Entre los primeros colegiales vino Santo Tomás de Villanueva; y para quitar á la democracia escolar la direccion de la universidad y la de su enseñanza, puso éstas bajo la dependencia del colegio.

§. 33.

La tipografía en España al amparo de la Iglesia.—Políglota Complutense.

El arte tipográfico acababa de nacer en Alemania, y la Iglesia se apresuró á fomentar tan útil invencion, atrayéndola á sus intereses. Varios alemanes ambulantes iban por España recorriendo las ciudades literarias, imprimiendo en ellas las obras que se les presentaban. Apresuráronse los Prelados y eclesiásticos más notables á valerse de aquel descubrimiento para la publicacion de sus obras, ó la reproduccion de otras antiguas de utilidad para la Iglesia (1), y en especial para la renovacion de los libros del oficio divino, muy deteriorados por el uso contínuo y preciso, y por la dificultad en renovarlos. Las iglesias de Barcelona, Valencia, Vich, Zaragoza, Toledo y Salamanca se apresuraron á utilizar tan precioso invento, y en casi todas las obras incunables, ó de aquel tiempo, se echa de ver la mano de varios eclesiásticos, ó como escritores, ó costeando las ediciones.

Pero quien más se hubo de señalar bajo este concepto fué el imponderable Cisneros. A sus expensas trajo á Toledo un impresor aleman llamado Arnaldo Guillermo Brocar, para la edicion de los Breviarios mozárabes. Imprimió además otras muchas obras de utilidad pública y religiosa. Hé aquí la série de ellas cual la describe uno de sus más minuciosos biógrafos (2): «Hizo nuestro venerable Cardenal imprimir á su costa »y divulgar, parte en latin y parte trasladados en lengua cas- »tellana, algunos libros de piedad y de devocion; con los cua-

---

(1) Las primeras obras que se imprimieron en Alemania, fueron las de Lactancio Firmiano y *de Civitate Dei* de S. Agustin. La primera obra impresa en España, se cree que fuera la titulada *Obres, o troves en llaor de la Virge Maria*, impresa en Valencia en 1474, y de la cual habia un ejemplar en la biblioteca de Dominicos de Valencia, segun el P. Villanueva (tomo II, pág. 114 de su *Viaje literario*). Mas esta opinion no es corriente, y los barceloneses pretenden que allí se imprimiera la primera obra que se dió á luz en España por aquel nuevo método.

(2) Quintanilla, lib. III, cap. 10.

»les el siervo de Dios se solía deleitar y aprovechar, para alen»tar el espíritu en la oracion y para seguir sus santos conse»jos. Que son las obras que dió á la estampa á sus expensas, »las *Epístolas de Santa Catalina de Sena*, *religiosa dominica*. »En lengua castellana las obras siguientes: *Las Epístolas de »Santa Angela de Fulgino y Santa Matilde—Grados de San »Juan Clímaco—Instrucciones de San Vicente Ferrer—Vida de »Santo Thomás Arzobispo Cantuariense—Meditaciones de la Vi»da de Christo Nuestro Redentor por Landulpho Cartuxano— »El Obispo de Avila, Tostado, sobre Eusebio*, y las *Instruccio»nes de Santa Clara* y las *Constituciones synodales* de su arzo»bispado (1), todas en diversos cuerpos y obras. Y las repartió »por todos los conventos de monjas para que se leyesen en el »coro y en el refetorio, y atendiesen á su obligacion, y para »desterrar la ociosidad y ocupar con santo celo á los fieles con »la leccion de libros espirituales, y de que no había memoria »en España, ni estaban en lengua que todos pudiesen go»zarlos.

»Considerando el siervo de Dios Fr. Francisco Ximenez de »Cisneros, y viendo que en las iglesias de su diócesi y otras »fuera de ella no había más del Breviario y del Misal, sin tener »otros libros que llaman *oficios*, con punto por donde en las »iglesias catedrales se celebraban los divinos oficios á canto »llano; mandó hacer, y se labraron á su costa, tres géneros »de libros de seis palmos de alto y dos tercias de ancho, todos »de costosos pergaminos y adornados de singular clavazon y »tablas: el uno contenía el *Psalterio*, de letra buena, y las »*Antífonas* del tiempo apuntadas; el segundo que se llama »*Santoral* porque en él están todos los oficios, apuntado de »canto llano; y el último fué el libro de *Kyrïes* y *Misas* de »todo el año, ansí mismo con punto y letra, que costaron can»tidad de dineros, y duran hoy en todas las iglesias del arzo»bispado de Toledo, que son muchas, y si se hubieran de nu»merar, fué gran cantidad de volúmenes los que el nuestro

---

(1) Las constituciones sinodales imprimió en 1498, en un cuaderno en 4.° de pocas fojas. Son muy raras. Hay un ejemplar en la biblioteca de laUniversidad. Cisneros manda ya en ellas formar los libros parroquiales de bautismos, matrimonios y defunciones.

»Cardenal repartió; algunos, con la poca curiosidad de los sa»cristanes y con el tiempo se van con consumiendo y acaban»do: hasta que haya otro (dice Pisa), don fray Francisco Xi»menez, que con semejante espíritu y celo los restituya: y »los testigos para su beatificacion dicen, que no sólo dió estos »libros en las iglesias de su arzobispado, sino á muchas de »España; dándolas á todas de limosna, porque no faltasen »tan santo exercicio.

»Y porque ninguno se esconda del calor de sus obras, y »aprovechar á lo temporal, y á todos estados, como á lo espi»ritual, mandó imprimir muchos libros de agricultura. Trujo »el siervo de Dios tres hombres célebres á esta villa de Alcalá, »todos hermanos y naturales de Talavera, llamados Herreras. »El mayor era muy elocuente, y sirvió de orador en esta es»cuela; el segundo gran músico, y en particular organista, »que fué el primero de este Colegio; el tercero varon insigne en »la matemática y arte de agricultura: á éste le hizo escribir »algunos libros desta ciencia, y para bien de la república y »en beneficio de la labranza, los imprimió á su costa en nues»tra lengua vulgar y los repartió entre los labradores.

»Ansí mismo imprimió á su costa el siervo de Dios Fray »Francisco Ximenez de Cisneros parte de las obras del egregio »Doctor Raymundo Lulio, y fueron las primeras que salieron »á luz, de quien fué algo aficionado; quiso dejar una cátedra »en esta Universidad de su arte, como doctrina singular, que »la tenía por escuela particular. Y que la impresion primera »destas obras las hiciesse á su costa N. Cardenal lo dice la »epístola liminal que anda en ellas, que es dedicatoria á N. »bendito Prelado; y ansí mismo andan con las armas desta »Universidad y con los mismos versos que tiene la Biblia »Complutense, que son los que se pusieron en todas las impre»siones que hizo en vida; y el Doctor Paz, en el opúsculo que »imprimió, año 1519, del referido Raymundo, dice cómo fué el »siervo de Dios N. amo—*Benefactor amantissimus in divi Ray»mundi opera:* y en nuestros instrumentos parece que el Doc»tor Carolo Bobillo fué por órden suya á Paris á hacer esta im»pression, y por esso en Francia corren más estas obras.» Mas ninguna de estas ediciones, aunque muy célebres y provechosas, fué tan útil á la Iglesia en general y á España en parti-

cular como la publicacion de la imponderable *Políglota Complutense*. Otras se han hecho despues en la Iglesia de mayor número de idiomas, y áun los protestantes en su bibliomanía nos han dejado atrás con la *Políglota* de Walton. Pero la *Complutense* tiene la gloria de ser la primera en su género (1) y en la infancia del arte tipográfico, hecha con grande esmero, fidelidad y pureza, y gozar de grande autoridad entre los católicos.

Tan importante materia y tan gloriosa para nuestra Iglesia bien merece que le demos alguna latitud. Oigamos sobre este punto al mismo biógrafo ántes citado (2): «Para cumplir su »deseo, estando en la dicha ciudad de Toledo, se informó de »algunos hombres doctos, y mandó llamar, en particular al »egregio varon y padre de la latinidad complutense, el maes»tro Antonio de Nebrixa, al bachiller Diego Lopez de Zúñiga, »D. Fernando Nuñez el *Pinciano*, ó de Valladolid, del hábito »de Santiago, Bartolomé de Castro, llamado el Maestro Bur»gense, Demetrio Cretense, griego de nacion, el Doctor Juan »de Vergara, todos estos hombres insignes y doctísimos en las »lenguas, y en particular la griega y latina; al maestro Pablo »Coronel y al maestre Alonso, médico, al Doctor Alonso Za»mora, grandes hombres en las lenguas hebrea y caldea. Los »dos primeros porque eran éstos judíos de nacion, y avían ser»vido de doctores ravinos en sus sinagogas, si bien eran ya »católicos y buenos christianos. La primera diligencia que se »hizo fué juntar los originales que avía en España, que no »eran pocos los que quedaron de algunas sinagogas, que se »conservaron en ella, y en particular en la de Toledo y Ma»queda, hasta el año de 1492. (Destas sinagogas, pues, en al»gunas librerías antiguas quedaron muchos originales sagra»dos en todas lenguas, en particular el Testamento Antiguo, »que es sola la professíon de los judíos: ansí mismo juntó el »bendito Prelado otros instrumentos muy auténticos y de mu-

(1) La idea la tomó Cisneros de las *Exaplas* de Orígenes.—*Magni igitur Origenis diligentiam imitatus qui Hexaplis illis decantatis omnes sacrorum voluminum, quæ tùnc habebantur translationes in unum conjunxerant editionem Bibliorum faciendam curavit.* (Álvar Gomez, lib. II, fól. 37.)

(2) Quintanilla, *ibidem*.

»cha importancia; y á los doctores referidos y papeles los trujo »á esta villa de Alcalá, y dándoles grandes salarios empezaron »á trabajar en la Biblia Trilingüe el referido año 1502.

»Juntáronse ansí mismo muchos escritos que contenían los »Libros sagrados, y estaban en letra gótica, de más de ocho- »cientos años, que segun decía el Doctor Zamora, profesor de »la lengua hebrea, costaron muchos ducados traellos á Alcalá. »De la librería Vaticana se copiaron originales de la Biblia de »grande antigüedad, con licencia y beneplácito de la Santi- »dad de Leon X, que dió grande autoridad á la Biblia Complu- »tense, pero el coste fué grande (1). Buscáronse por todas las »partes del mundo exemplares y códices antiguos de ambos »Testamentos, para comprobacion de los unos y de los otros, »y sacar en limpio y acrisolar lo sólido y firme de nuestra »Biblia. La suma de ducados que gastó el siervo de Dios en las »copias y recoger estos exemplares, todos confiessan fué con »exceso, y lo manifiesta claramente lo que costaron siete exem- »plares que se sacaron de la antigua librería de Venecia, que »el siervo de Dios dexó en la suya de Alcalá, porque ya llega- »ron tarde, y se valió de ellos el rey Philippo el *Prudente* para »su Biblia Régia; estos costaron cuatro mil escudos de oro, y »fué en cosa que no aprovechó nada á nuestra obra (2).

»El trabajo solo de la correccion y ajustamiento de los lu- »gares de la Sagrada Escritura, y interpretaciones y otros es- »tudios, duró diez años contínuos, y cada dia tenían junta so- »bre lo que se iba obrando, y conferían y argüían, desentra- »ñando las dificultades, no sólo los referidos doctores, sino »otros muchos que fueron llamados para el lucimiento desta

(1) Es muy dudoso (á pesar de lo que dice Quintanilla), si los códices se copiaron, ó se trajeron originales de Roma: ello es que en la biblioteca Complutense no se conserva ningun códice griego, ni hay vestigio en los índices antiguos de que lo hubiera. Perez Bayer acusó á los colegiales mayores de Alcalá de haberlos gastado en cohetes: Puigblanc lo repitió en la *Revista* de Edimburgo, pero yo he averiguado, cási con certeza, que los gastados en cohetes fueron sesenta códices arábigos que estaban ya deteriorados.

(2) Arias Montano, en vez de devolverlos á la universidad de Alcalá los remitió al Escorial donde están: uno de ellos suplido de letra de Alfonso de Zamora, está en las letras G—j—8, donde lo he visto.

»insigne obra, en particular desde el año de 508, que fué el »primero desta Universidad, y muchas veces, ó las más, pre»sídia la junta, y era el que resolvía la dificultad el siervo de »Dios Fray Francisco Ximenez, como los mismos dotores con»fessaban, y con ser ellos tan doctos en esta materia de Es»critura, daban el primer lugar á N. Cardenal, porque más de »cuarenta años no professó otra ciencia, y tenía algunos prin»cipios de las lenguas. La impression tubo principio el año »de 1512, y no fué lo ménos dificultoso ni lo que costó poco, »ántes pareció en aquellos tiempos lo más difícil. No habia en »nuestros reynos quien supiesse hacer charactéres en hebreo, »caldeo y griego, porque en ninguna parte del mundo se ha»bian impresso obras en estos idiomas, y como era la primera »vez, fué necesario buscar quien lo entendiesse, y assí fué »traido de las partes de Alemania Arnaldo Guillermo Brocario, »el primer impressor desta Universidad, que labró los charac»téres en todas lenguas, los primeros del orbe, no sin mucha »costa y afan, porque son unas letras que más fuerza tiene la »apuntuacion que lo principal de la forma. De estos characté»res se valió despues Arias Montano para la Biblia Régia, que »estaban en esta Universidad en poder de Juan Brocario, im»pressor de ella, y hijo del primero; y con la forma que les dió »Christóphoro Plantino ya se ha hecho fácil esta impression en »hebreo, caldeo, griego y syríaco, pero débesele la primacía á »los charactéres desta escuela (1).

»El estilo que llevó esta obra fué que los cuatro primeros »tomos, que están todos en fólio mayor, salió en las cuatro »lenguas principales, hebrea, griega, latina y la chaldea, en »esta forma: en primer lugar el original hebreo, que le corres»ponde la edicion *Vulgata*, que es la traslacion latina de San »Gerónimo; en segundo lugar está la version griega de los se»tenta intérpretes, que la ilustra y corresponde la Interlinial »latina, y en tercer lugar la lengua chaldáica, que le da títu»lo de *Paraphasis*, con una version latina que le corresponde »*de verbo ad verbum*. El Testamento Nuevo está el original en »griego sólo, porque fué en esta letra escrito, y se corresponde »la traslacion latina de San Gerónimo; pero están todos los

(1) Véase el §. 332 al cap. 8 de este tomo.

»originales muy enmendados, y con grande utilidad para con»firmacion de nuestra fee, como podrá ver el curioso en lo que »dicen los autores de la márgen de esta Biblia Complutense. »El sexto tomo es muy curioso, que se da título de Diccionario Griego, y en él se halla un Vocabulario hebráico de todo »el Testamento Antiguo, con todas las dicciones chaldáicas »del mismo Testamento: una interpretacion de los nombres »hebreos, caldeos y griegos de ambos á dos Testamentos, en »todo alphabético: una introduccion de la gramática hebrea, »para saberla leer y pronunciar, y por fin de la obra otra in»troduccion de las letras griegas que, aunque brevíssima, es »muy del intento.

»Alvar Gomez y todos nuestros autores, ponderando los »gastos de quince años contínuos del sustento y premio de los »hombres doctos, copias de los originales traidas de todas las »partes del mundo, impressores y dificultad de los nuevos cha»ractéres, dicen que toda la obra costó más de cincuenta mil »escudos de oro...»

La autoridad que tiene en el orbe la Biblia Complutense, la dice ella misma. «La censura y licencia de la Santa Sede »Apostólica, en el breve que la misma Santidad de Leon Dézi»mo despachó en 22 de Marzo año de 1520, dice: — *Vnde nos »indignum existimantes, quod hujusmodi Opus amplius cum pu»blicae vtilitatis jactura lateat; et pia tam imitabilis viri vo»luntas diutiùs debita exequutione frustretur: et vtrique damno »nostrae provisionis ope subvenire volentes; motu proprio, et ex »certa scientia nostra, Opus praefatum comprobantes; et vt tale »in lucem per doctorum, et aliorum manus libere de caetero veni»re possit concedentes, etc.*»

No contento con esto pensó hacer una edicion políglota de las obras de Aristóteles, en que trabajó mucho Herrera y tambien su discípulo Santo Tomás de Villanueva. Hizo imprimir tambien las obras de Avicena para fomentar el estudio de la medicina, en lo que se mostró muy celoso (1). Ni se debe omitir tampoco en prueba de lo mucho que trabajó para fomentar los estudios religiosos, la edicion de las obras del Tostado, que

(1) En la Biblioteca de Jurisprudencia de la universidad de Madrid se conserva un ejemplar de aquella edicion en vitela.

hizo á su costa, y no habiendo lugar en Alcalá para imprimirlas, comisionó al maestro Alonso Polo, Canónigo de Cuenca, para que pasara á Venecia con el fin de darla á la estampa, como lo verificó (1).

---

(1) Habiendo naufragado el buque en que iba el maestro Polo, y llegado la tripulacion con mucha dificultad á tierra, vieron venir sobre las aguas el cajon en que estaban los manuscritos, único objeto que se salvó del naufragio. Hízose informacion, en que depusieron diez y seis testigos: Gil Gonzalez Dávila dice haberla visto original en el archivo del Colegio de San Bartolomé. Como cási toda la riqueza de los archivos y bibliotecas de los Colegios mayores se ha perdido, no he podido ver este curioso expediente.

CAPITULO VI.

REGENCIA DE DON FERNANDO.

§. 34.

Locura de Doña Juana: vuelve á Castilla D. Fernando.

La grosera sensualidad del flamenco Felipe I había excitado violentos celos en el ánimo de su pobre mujer Doña Juana de Aragon, ciegamente enamorada de él, que no la merecía. Felipe era uno de esos hombres á quienes gustan todas las mujeres ménos la suya, y les produce aversion el cariño de la mujer legítima y honrada. Las noticias que hoy nos quedan de su lubricidad no son para referidas en esta obra.

La pobre Doña Juana era mujer de talento: sabía el latin perfectamente, y respondía de corrido á las arengas que se le dirigían en aquel idioma (1). Cuando regresó á España en 1504 echó de ver su cariñosa madre la perturbacion de su hija, y no pudo desconocer las causas.

Con harto sentimiento dispuso Doña Isabel en su testamento que gobernase en Castilla su marido D. Fernando. Mas esto no convenía á los grandes ambiciosos, los cuales, en inteligencia con el flamenco, no pararon hasta echar ignominiosamente á D. Fernando, abandonado de todos ménos del leal Cisneros, que valía por todos ellos, y mucho más (2).

---

(1) Así lo dice Luis Vives, en su libro de *Institutione christianæ fœminæ.*

En 1869 Bergenroth, el belga Altmeyer y otros varios racionalistas, pretendieron que su padre la había hecho pasar por loca, porque era protestante. Esta suposicion, que de absurda rayaba en estúpida, tuvo eco entre los racionalistas de Europa. Con ese motivo hube de publicar el opúsculo titulado: *Doña Juana la Loca vindicada de la nota de herejía:* un folleto en 8.° marquilla, de 40 páginas. Madrid: 1870.

(2) Cisneros metió á D. Fernando en un mal paso, cual fué el que se viera con su yerno en Villafafila. Lo decoroso hubiera sido el irse á Ara-

Muerto Felipe, y vista la imposibilidad de que reinara su hija, cuya locura se aumentaba á la vista del insepulto cadáver de aquel, hubieron de llamar al mismo que tan villana y traidoramente habían ultrajado. ¡Y aún se quejaban de que tardaba en venir de Nápoles y no abandonaba los asuntos de su casa! D. Fernando supo disimular. En Villafafila, al abrazar á los grandes de Castilla, *sus primos*, y tocar las armaduras que llevaban ocultas debajo de sus ropas, le decía con aire socarron y risueño á uno de ellos, como quien lo dice á todos, ¡*que había engordado mucho*!

§. 35.

*Conquista de Oran (*1508*).*

Si los Arzobispos de Toledo tenían grandes rentas, en verdad que casi todos ellos las emplearon en bien de la patria, casi tanto como de la Iglesia; pero desde la muerte de D. Rodrigo Jimenez de Rada, nadie como Cisneros. Él amplió la catedral de Toledo, que aquel comenzó: él llevó el pendon arzobispal á las playas de Africa, como aquel lo metió y sostuvo en el corazon de Andalucía.

Corría el año 1508, cuando Cisneros propuso al Rey Católico la conquista de Oran, albergue de los piratas que más infestaban las costas de España. Queria aquel que se pusiese el Rey al frente y convocara á las Órdenes militares: ofrecíale subsidios y ciertas iglesias y conventos, desde donde saliesen á ejercer su belicoso noviciado, á fin de que la falta de actividad no matase su espíritu, como la mató. Los cortesanos, cuya tacañeria generalmente mide los corazones ajenos por los suyos, sugirieron al Rey que Cisneros quería alejarle para mandar en su lugar. El Rey, que tenía pocas ganas de aquella empresa, hizo como que se dejaba engañar, pues era más ladino que ellos para que pudieran engañarle de véras. Con fecha 20 de Agosto expidió la Real Cédula, autorizándole como Capitan general para aquella empresa.

---

gon, y desde allí haber tratado con aquel de poder á poder. Pero D. Fernando era padre: deseaba ver á su pobre hija, y ni áun este consuelo tuvo.

Quería Cisneros llevar al Gran Capitan, con quien se entendía muy bien, pues la magnanimidad galante del uno se avenía con la austera grandiosidad del otro. El Rey, siempre suspicaz, le dió á Pedro Navarro; buen soldado, pero mal caballero, que dió muchos pesares al Cardenal y malogró sus grandiosos proyectos. El Rey le había hecho Conde, pero sin lograr hacerlo *noble*. Pasaron de 20.000 hombres los que levantó, equipó y sostuvo á sus expensas (1): los bajeles de la expedicion eran 150 y 10 galeras. Lo de ménos fué el gasto en todo esto, pues necesitó gastar el mayor caudal de su humildad y paciencia para sufrir los desaires de la corte y de los jefes militares de la expedicion (2).

Dia de la Ascension, 14 de Mayo de 1509, dieron vista á Oran. No dirigió la batalla ni se halló en la pelea, pero dirigió el desembarque de la caballería, que habían descuidado los jefes, y que llegó á tiempo, cuando cejaba parte de la infantería acosada por los moros.

A vista del pronto y feliz éxito de la empresa lo aclamaron por milagroso los que pocos dias ántes se burlaban del *fraile*, como por burla le llamaban los jefes y soldados. El primer pendon que se vió sobre la muralla fué el del guion arzobispal, que llevaba Sosa, capitan de la guardia del Arzobispo (3). «Túvose en mucho esta victoria, dice Mariana, y casi por mi-

---

(1) Eran 10.000 infantes armados de picas y coseletes: 8.000 escopeteros y ballesteros: 2.000 caballos, de ellos 500 hombres de armas y 200 escopeteros montados: y 200 gastadores: 4 cañones gruesos y 12 piezas menores. La escuadra se componía de 150 velas y 10 galeras. Las provisiones inmensas y para muchos meses; pero entre Navarro y el italiano Vianeli las robaron en poco tiempo.

(2) Pedro Martin de Angleria, *periodista* de aquel tiempo, y gran recogedor de chismes cortesanos, al estilo del bachiller de Cibdad-Real y otros *gacetilleros antiguos*, repite algunas de las calumnias, que por entónces circulaban en las antesalas entre los palaciegos haraganes.

(3) Se trajo de la universidad de Alcalá á la de Madrid, de donde se lo llevaron, en Abril de 1868, al Museo Arqueológico, con las llaves de la alcazaba de Orán y otros objetos de la conquista.

Alvar Gomez dice: *Sosa, cohortis pontificiæ præfectus, fuit primus qui reptando in muros conscendit: nam Divum Jacobum et Ximenii auspicia inclamans e summis mœnibus Ximenii vexillum ostentans victoriam partam nuntiavit.* Alvar Gomez, lib. IV, fól. 3.

lagrosa; lo uno por el poco órden que guardaron los cristianos; lo otro porque apénas la ciudad era tomada, cuando llegó el Mezuar de Tremecen con tanta gente de socorro, que fuera imposible ganarla. Atribúyese el buen suceso comunmente á la fe y celo del Cardenal y su oracion ferviente.»

Dada órden en el gobierno de la ciudad; purificadas varias mezquitas y arreglado lo relativo al culto, Cisneros regresó á España, disgustado de la ambicion de varios jefes, trayéndose los labradores y gente casada del arzobispado, que le habían seguido, y á los cuales licenció en Alcalá de Henares generosamente. Si á D. Fernando no le hubiera cegado su habitual desconfianza, y hubiera dejado obrar á Cisneros y al Gran Capitan, y enviado allá las Ordenes militares, como era justo, hubiérase conquistado gran parte del litoral africano, con honra de la Religion, de España y de la Corona. Nada ménos que en la reconquista de Jerusalen pensaba Cisneros, segun los papeles que todavía se conservan (1). No lo hubiera logrado, pero—*In magnis et voluisse magnum est.*

Fué la toma de Oran el dia 17 de Mayo de 1509.

§. 36.

Cisma de Pisa: conquista de Navarra.

Abatidos los venecianos despues de muchas derrotas y porfiadas guerras, hicieron paces con Julio II, viendo que en aquellas, fuesen vencedores ó vencidos, no escapaban de servir á los españoles ó á los franceses. Deseaba la paz el Rey Católico, pues harto tenía con la regencia de Castilla; pero disgustó mucho al Rey Luis XI de Francia, su contínuo rival, que esperaba medrar en Italia y á su costa.

No contento con hacer la guerra por medio de sus tropas, promovió un cisma grosero contra el Papa. Por desgracia entró en él D. Bernardino Carvajal, Cardenal español, ambicioso

(1) Se conservan en la Biblioteca Complutense que es la de la universidad de Madrid, y tuve la satisfaccion de arreglarlos y clasificarlos al salvar aquella preciosa biblioteca, que ya estaba condenada á que desapareciera repartida entre las otras de Madrid.

y de mal carácter, sobrino del gran Cardenal D. Juan de Carvajal, Obispo de Plasencia y Legado pontificio de santa memoria, que en compañía de San Juan Capistrano y Juan Huniades, había cooperado á la salvacion de Hungría medio siglo ántes (1456). Uniéronsele otros Cardenales, no ménos ambiciosos, y acordaron convocar un Concilio en Pisa para renovar allí las sacrílegas y cismáticas escenas de Basilea. «El presidente de este conciliábulo, dice Illescas (1), era el Cardenal Bernardino Carvajal, persona de letras y experiencia, que pensaba salir Papa por lo ménos; y así se lo había prometido el Cardenal Federico San Severino. Verdad es que todos los que con él estaban en este monopolio pretendían serlo, y cada uno tenía, como dicen, *un Papa en el cuerpo*. Desta desvergüenza y atrevimiento de los Cardenales se sintió extrañamente Julio, y luégo despachó sus embajadores al Rey Católico y al de Inglaterra, significándoles la injuria que le hacía el Rey Luis, fatigándole con las armas y con la cisma y disfamándole de cosas feas y escandalosas, que él no las había.»

El Rey Católico envió tropas y socorros al Papa. Este excomulgó al Rey de Francia y sus parciales, á los Cardenales y á los pisanos y florentines que les daban auxilio. Los cismáticos, no dándose por seguros en Pisa, marcharon á Milan. El Rey de Francia envió al frente de las tropas á su sobrino Gaston de Fox, hermano de Doña Germana, con la cual el Rey Católico había casado en segundas nupcias. Con gran valor, y áun más pericia, derrotó Gaston en poco tiempo á las tropas del Papa y sus aliados, y hubiese puesto á Julio II en el último apuro, si no hubiese muerto á manos de los españoles, á los cuales había derrotado completamente en la batalla de Ravena (Abril de 1512). En ella quedaron presos Pedro Navarro y el Cardenal Legado Juan de Médicis, futuro Papa Leon X. Avínoles mal esta prision á los cismáticos, pues habiendo principiado á dar absolucion á los excomulgados, eran tantos los que acudían, que el Cardenal Carvajal con sus petulantes colegas hubieron de huir á Francia, refugiándose en Lyon, siendo objeto de escarnio en los pueblos por donde pasaban.

---

(1) *Historia pontifical:* lib. VI, cap. 23, §. 2.°

Repuestos los papales y los españoles de la derrota, en que murieron casi todos los jefes de uno y otro ejército, y gracias al descuido de los franceses, que se durmieron sobre sus laureles, cambió la fortuna, mucho más que Enrique VIII, yerno de D. Fernando el Católico, por el casamiento con su hija Doña Catalina de Aragon, atacó á los franceses por la parte de Gascuña.

Pidió permiso D. Fernando el Católico al Rey de Navarra para pasar á Francia con sus tropas (1). Negóse aquel, y como ya estaba excomulgado por cismático, y el Papa estaba altamente resentido de la casa de Fox, volvióle á excomulgar por fautor del cisma, declaró á la casa de Labrit destituida de la Corona de Navarra, y adjudicó ésta al Rey Católico. Los consejeros de D. Fernando, fundados en las doctrinas del Hostiense y de los escritores de aquel tiempo, hallaron esta teoría ultramontana sumamente sencilla y verdadera. Palacios Rubios, fundador de la escuela regalista, escribió y dedicó al Rey un libro en este sentido. La embajada al Rey de Navarra la llevó el Obispo Acuña (el futuro comunero), y aquel Monarca, faltando al derecho de gentes, le puso preso, en ocasion que volvia con otra embajada, y le obligó á rescatarse por una gran cantidad de dinero.

Con 6.000 infantes y 1.000 caballos entró en Navarra el Duque de Alba en compañía del Condestable, Conde de Lerin. No estaban contentos los navarros con su Rey francés, y ántes estaban cansados de las reyertas que los señores traían entre sí por la debilidad de aquellos. Con tan escasas fuerzas logró el de Alba entrar en Pamplona el dia de Santiago de 1512. Huyó á Francia el Rey D. Juan en busca de tropas: los ingleses, faltando á lo estipulado, no quisieron ayudar al Rey Católico; de modo, que, volviendo el ex-Rey con grandes brios, sitió al de Alba en Pamplona. Pero en breve hubo de levantar el cerco y volver á Francia ante otro ejército que entró en Navarra, perdiendo su corona, aunque no las esperanzas de recobrarla. Así quedó Navarra definitivamente agregada á la Corona de Castilla. Hízosele el agravio de no poner sus armas en el escudo de España, como país de conquista. No se lo-

(1) *De occupatione bellica regni Navarræ:* un tomo impreso en 1514.

grara tan fácilmente sin el allanamiento de sus naturales, cansados de la dominacion extranjera y de anarquía.

Activó el Papa la celebracion del Concilio que tenía convocado para San Juan de Letran. Abrióse en 10 de Mayo de 1512. Fueron pocos los españoles que asistieron (1). No le vió concluido Julio II, pues murió despues de la quinta sesion (1513), no sin dejar excomulgados á todos los cismáticos y anulados todos sus actos.

Los cismáticos de Lyon, como si nada hubieran hecho, se vinieron á Italia para tomar parte en el Cónclave. Detuviéronlos presos en Pisa. Elegido Leon X continuó el Concilio. Era aquel Pontífice afecto á los españoles, pues peleando con ellos fué preso en la batalla de Ravena. Reconocióle el Rey de Francia, y fué absuelto. Tambien lo fueron los Cardenales cismáticos, á los cuales se hizo entrar en el Concilio con sotanas moradas, y se les impuso penitencia, que tenían bien merecida (2).

§. 37.

Décimas exigidas por el Concilio de Letran.

FUENTES.—Alvar Gomez, de *rebus gestis* (fól. 195): Gil Gonzalez Dávila, *Teatro de las iglesias de Castilla*, tomo II, pág. 271.

Desde fines del siglo anterior venían las cuestiones de subsidio y décimas agitando al clero. Llevaban los Papas los espolios y las rentas de las vacantes para la Cámara apostólica. Sixto IV pidió al clero de España un subsidio cuantioso para hacer guerra contra el Turco (1473), cuando aún no se había acabado de pagar otro cuantioso que se había exigido. Repugnólo el clero; pero el Nuncio procuró se pagase, y ofreció en compensacion mediar para el establecimiento de las dos canongías de oficio, y obtener esta gracia de Su Santidad. Transigió-

(1) Su biografía y absolucion pueden verse en la *Historia de Plasencia* por Fernandez, y en el tomo I del *Teatro eclesiástico* por Gil Gonzalez Dávila, pág. 181.

(2) Supone Mayans que no fué admitido en España: es falso como verémos luego. Siendo en contra del cisma, y por tanto á favor del Rey Católico, estaba en los intereses de éste el admitirlo.

se al cabo en que el clero de Castilla contribuiría con 30.000 florines del cuño de Aragon, muy corriente en Italia.

No bien terminada esta cuestion, surgió otra nueva del mismo género. El Papa Julio II, al celebrar el Concilio quinto de Letran, había acordado imponer al Clero una contribucion para la defensa del litoral de Italia, amenazado por los turcos. Consistía aquella en un subsidio que debían pagar todos los eclesiásticos, entregando la décima parte del haber líquido de sus beneficios. Esta medida fué muy mal recibida dentro y fuera del Concilio. No eran nuevas estas exacciones en España. Algunos Prelados extranjeros las habían querido imponer ya á sus clérigos con el título de *redécimas*, y la iglesia de Tarazona había tenido que pagarlas, con harto disgusto, á un Obispo Cardenal, que las exigió en su diócesis para sostener el decoro de su dignidad, á pesar de la prohibicion del Derecho, que lleva á mal que los clérigos tiren diezmos de los otros clérigos.

Escarmentados con esto los de Aragon al ver aquel mandato, se reunieron en Concilio provincial (1) con el Arzobispo-Virey de Zaragoza, que lo era D. Alfonso de Aragon, hijo del Rey Católico, y convinieron en no pagar tales rediezmos. El Arzobispo se dirigió á Cisneros para ponerse de acuerdo con él, y suplicar al Papa no llevase adelante aquella medida. El Arzobispo de Toledo había procurado por su parte que en Castilla no se pagase, y aconsejó al Arzobispo de Zaragoza que disolviera la junta y esperase el resultado con tranquilidad, confiando en las gestiones que tenía entabladas con el Pontífice. Para ello escribió al agente que tenía en Roma que ofreciese al Papa no solamente las décimas, sino las rentas todas, y si necesario fuese hasta la plata de las iglesias para un caso de apuro; pero que esto sería si la guerra fuese inminente y se hiciera con formalidad, pues de otra manera no consentirían que se hiciese tributario al clero español, que

---

(1) No se hallan en las *Colecciones* las actas de este Concilio provincial, pero Alvar Gomez dice expresamente: *Aragonii sacerdotes, quibus et Cæsaraugustanus Antistes, Aragoniæ prorex, et libertas qua, jure illius regni, omnes fruuntur, animos faciebat Provincialibus synodis convocatis, de non pendenda Pontifici Max. decima egerunt.*

siempre habia sido libre (1). Los Cardenales Puzi y Médicis, que eran los más allegados al Papa, manifestaron que éste no cobraría las décimas sino en caso de extrema necesidad, y que había sido una imprudencia del Nuncio Juan Rufo, Obispo de Cusanza, alarmar á las iglesias de España con aquella noticia. A pesar de eso Cisneros hizo reunir en Madrid á los comisionados de las iglesias de Castilla, y se convino allí en no pagar las décimas (2). No fué esta la única redécima que se impuso al clero durante aquel siglo. Paulo IV impuso dos décimas á toda la cristiandad (1556) para el reparo de los muros de Roma, y Gregorio XIII impuso otra (1597): pero ninguna de las dos se consintió en España, ni la pagó el clero. Bien es verdad que lo mismo sucedió en Francia y Alemania.

No bien terminadas estas diferencias surgieron otras nuevas, pues el Papa Leon X concedió al Emperador una décima de todas las rentas del estado eclesiástico, en 1518. Como el clero era muy numeroso, y todos los dias se hacían nuevas fundaciones de capellanías, beneficios, iglesias y conventos, y todos estos y los hospitales adquirían bienes y los espiritualizaban, los Reyes no tenían apénas, ni quien pagase contribuciones, ni sobre qué imponerlas. De aquí la necesidad de acudir al Papa á cada paso durante este siglo y el siguiente en demanda de subsidios sobre el clero y sus rentas. Resistieron esta décima las iglesias de Castilla, y sobre todo las más ricas. En Córdoba pusieron entredicho con este motivo el Cardenal Fr. Egidio, Legado pontificio, comisionado para esta exaccion, juntamente con el Cardenal Adriano y el Obispo de Badajoz, y lo mismo en otras partes donde se negaban á pagarlo. Apeló el Cabildo para ante el Papa, mas no por eso se al-

---

(1) Aún para entónces no se había admitido en España la doctrina moderna de que el Papa es dueño de todos los beneficios y de todos los bienes de las iglesias particulares.

(2) Mayans (en sus *Observaciones* al Concordato de 1753), cita al maestro Alvar Gomez, como testimonio de que no se admitió el concilio de Letran; pero de la relacion anterior, tomada de aquel, se echa de ver que la oposicion fué, no al Concilio, sino á esta medida parcial. El Rey *Católico* despidió vergonzosamente á los enviados del conciliábulo de Pisa, y tuvo embajador en el Concilio de Letran; por consiguiente no es cierto que este Concilio dejara de admitirse en España.

zó el entredicho, tanto que duró desde el jueves de la Asuncion hasta el mes de Agosto; no habiéndose celebrado ni áun la festividad del Corpus.

Hubo congregacion de iglesias en Calatayud, como punto limítrofe de Aragon y Castilla, á fin de reunirse allí los comisionados de las iglesias de ambas Coronas; y al fin convinieron en dar al Emperador, en vez de décimas, un subsidio de una gran cantidad de florines de Aragon.

Todavía concedió el Papa Adriano una cuarta de todas las rentas de las iglesias de España en 1523, para cuyo pago hubo congregacion en Valladolid y se ajustó un subsidio de 210.000 florines.

§. 38.

Construccion de catedrales nuevas y otras grandes iglesias: *coros y vidrieras en ellas.*

La época que recorremos fué notable, no solamente por la restauracion literaria, sino tambien por ser la época de la construccion ó conclusion de nuestras mejores catedrales.

La de Toledo, principiada por D. Rodrigo Jimenez de Rada, fué concluida por Cisneros, que parece se había propuesto continuar en el siglo XVI las grandes empresas de aquel durante el XIII. Venciendo grandes contradicciones hizo la hermosa capilla mayor y su altar, como ahora lo vemos, colocando allí los sepulcros de varios Reyes antiguos, que estaban con ménos decoro que ahora. Hubo de vencer para ello grandes é importunas resistencias del cabildo y capellanes Reales. Pero viniendo la Reina Católica á Toledo, extrañó que se quisiera estorbar la empresa, y dar más importancia al sepulcro del Cardenal Mendoza que á los de los antiguos Reyes (1).

Duró la obra seis años, y se dice que costó á Cisneros más

(1) Sobre este punto debe verse al P. Quintanilla en su *Archetypo de virtudes*, cap. 2.° del lib. III, donde rectifica á Ortiz y otros que escribieron sobre esto.

Al hacer la obra se encontró el sepulcro ignorado de D. Sancho de Aragon, Arzobispo de Toledo, hijo de D. Jaime el *Conquistador*, belicoso como su padre, á quien mataron los moros de Granada junto á Mar-

de 30.000 escudos. Están allí los sepulcros de los Reyes Don Alonso VII y su hijo D. Sancho, D. Sancho el Bravo y el Infante D. Pedro, hijo de D. Alonso X. Como el coro se había trasladado al centro de la iglesia, segun la moda poco ántes introducida, costeó la magnífica sillería inferior, en que Felipe Borgoña talló escenas de la reciente conquista de Granada. En un costado de la capilla mozárabe, tambien obra suya, está pintado el asalto de Oran, más bien de un modo alegórico que histórico. Las obras de la capilla mayor se concluyeron hácia el año 1496, y por el mismo tiempo emprendió y concluyó la del cláustro alto de la catedral, pues el inferior era obra de D. Pedro Tenorio. Hizo allí habitaciones para la Reina, con tribuna á la catedral para ésta, y capilla, donde le decía misa el mismo Arzobispo.

La catedral de la Seo de Zaragoza fué ampliada por Don Alonso de Aragon hácia el año 1490, alzando las naves y aumentándolas. Por desgracia, habiéndose hundido en 1470 uno de los pilares que sostenían el cimborio octógono, construido por el antipapa Luna á guisa de tiara, se estremeció todo el edificio, retrasándose las obras de ampliacion, que no se concluyeron hasta el año 1550, por la munificencia del Arzobispo D. Fernando de Aragon.

Por el mismo tiempo se emprendieron las obras de las catedrales nuevas de Salamanca y Segovia, gemelas, por haberlas dirigido el mismo arquitecto Juan Gil de Hontañon, y ser muy parecidas en su planta y arquitectura. La de Segovia padecía mucho por su proximidad al alcázar, siendo á cada paso ocupada militarmente; por lo que, y á fin de hacerla más grandiosa y próxima al centro de la ciudad, se ideó construirla donde hoy está. El proyecto de la nueva obra comenzó hácia el año 1510, pero la ejecucion en 1522.

La de Salamanca se proyectaba desde 1508, en cuya fecha estando allí D. Fernando el Católico, aprobó los buenos deseos del Obispo y cabildo de hacer nueva y más grandiosa catedral, conservando la antigua; gran honra para aquel cabil-

---

tos, al frente de un ejército que acaudillaba con más valor que pericia. Estaba enterrado con un pontifical riquísimo. Cisneros tomó y usó la preciosa mitra de aquel Prelado, que luego devolvió á su Iglesia.

do, que no destruyó lo viejo para hacer lo nuevo, y enseñó á la posteridad á edificar sin destruir. Púsose la primera piedra en 12 de Mayo de 1513, segun consta de la piedra que hay en un ángulo de la fachada principal ó inferior. El arquitecto Juan Gil, que dirigia la construccion de estas dos catedrales, tenía á su cargo al mismo tiempo la del cimborio de la catedral de Sevilla, y otras restauraciones no ménos importantes.

Por aquel mismo tiempo se concluyó tambien la catedral de Palencia, ampliada considerablemente, y muy parecida á las de Salamanca y Segovia, aunque mayor que ellas y de gusto gótico más puro. Todavía los arquitectos Egas, Hontañon, Covarrubias, Alonso, Campero, y otros, que trabajaron en estas obras, se mostraron partidarios de las buenas tradiciones antiguas y del estilo gótico ú ojival, siquiera éste fuera ya algun tanto degenerado y de cuarta clase.

Tambien era de la misma escuela Francisco de Colonia, arquitecto de la catedral de Búrgos desde 1511, y que en ella hizo varias obras por aquel tiempo. En 1540 fué llamado á inspeccionar la nueva catedral de Astorga, coetánea de las anteriores. Hablar de las muchas obras que por entónces se hicieron en casi todas nuestras catedrales, llevaría muy léjos nuestro propósito, que sólo es dar una idea muy ligera de lo mucho que por entónces se hizo.

La conquista de Granada, restauracion de sus antiguas catedras episcopales y creacion de nuevas colegiatas, hizo que por allí se construyesen tambien por entónces no pocos y buenos edificios religiosos.

La de Málaga comenzó á edificarse en 1522, y se atribuye á Diego de Siloe, que se halla citado en las construcciones de aquel país por entónces. De por el mismo tiempo son las colegiatas de Ronda y Antequera. La de Granada, que estaba en una mezquita, no principió hasta el 15 de Marzo de 1529, bajo la direccion del citado Siloe, y no se concluyó hasta fines de aquel siglo (1). El mismo hizo el precioso monasterio de San

(1) La catedral que hizo Talavera, y de que se habló en el §. 6.º era sólo de una nave y pequeña, por lo que en 1513 se trasladó á una mezquita antigua.

Jerónimo, que no concluyó hasta el año 1519, y al que se trasladaron más adelante los restos del Gran Capitan.

La catedral de Almería no se principió hasta el año 1524, y duró su construccion hasta el de 1543. Por entónces se principió tambien la de Guadix, arruinada por un furioso terremoto en 1522.

Muchas de estas catedrales, y las obras que se hicieron durante las regencias de D. Fernando el Católico y Cisneros, estaban enriquecidas con preciosas vidrieras de colores, entre las cuales eran muy notables las que puso Cisneros en Toledo, no ménos que las de Sevilla, Leon, Búrgos y Avila, más antiguas. Las esculturas de altares y sillerías de coro por Felipe Vigarny (Borgoña), Berruguete, y otros escultores muy notables, son tambien de gran nombradía. Citarlas todas no es posible ni oportuno.

Los destrozos hechos en la catedral de Córdoba; la decadencia de la vidriería; la escultura picaresca y la sustitucion del gótico por el plateresco, son de época más posterior, y á que será preciso descender en otro capítulo. Pero sí son de este tiempo las malhadadas traslaciones de coros al centro de las iglesias, punto tambien demasiado prolijo. Esta manía principió en el siglo XV, como queda dicho. Fué causa de ello en gran parte el aumento de personal y bienes, que por entónces tuvieron los cabildos, pues los prebendados no cabian en los antiguos reducidos presbiterios. Como por via de muestra se citará solamente lo ocurrido en Búrgos.

El cabildo pensó en hacer sillería nueva el año 1499. Construíase ésta por el año de 1507 y estaba concluida en 1512, en cuyo dia el cabildo dió al convento de San Agustin la vieja de limosna (1). El coro había estado hasta entónces como en todas partes, en el presbiterio ó capilla mayor. Cerrábase ésta de tal modo, que los fieles apénas podían ver los oficios por una mezquina puerta. La traslacion al centro de la nave real disgustó á los canónigos, en tales términos, que trece años despues mandaron hacer nuevo proyecto para volver al presbiterio. Hecho este en 1527 surgieron desavenencias sobre la

(1) *Historia del templo catedral de Búrgos*, por D. Manuel Martinez Sanz, Chantre de aquella Santa Iglesia: un tomo en 8.°, 1866.

colocacion. Allanadas estaban ya las dificultades en 1534, cuando el Cardenal-Arzobispo tuvo el depravado gusto de aconsejar al cabildo se trasladase nuevamente á la nave central, como lo hizo en 1535, por desgracia.

Todavía el cabildo pugnó por volver á su debido sitio en 1550, pero los árbitros nombrados cometieron la torpeza de emprender las obras nuevas en la nave central, dejando una puerta posterior para entrar en el coro, y echando así á un lado la silla episcopal. Llevaban esto á mal los Arzobispos, y al cabo, en 1601, se cerró la puerta, colocando en aquel paraje, más digno, la silla episcopal.

Narraciones parecidas se pudieran hacer de discordias habidas en los cabildos con este motivo y por aquellos tiempos. Basta con este para formar idea.

CAPITULO VII.

ASUNTOS ECLESIASTICOS DURANTE LA REGENCIA DE CISNEROS.

§. 39.

Segunda regencia de Cisneros en compañía del Dean de Lovaina.

Si no tenía cariño á Cisneros el Rey Católico, siempre le tuvo mucho respeto: salíale á recibir cuando venía á donde estaba la corte, y le acompañaba hasta la salida del pueblo cuando se marchaba. Achacoso de salud y escaso de recursos llegó el Rey á Madrigalejo, donde murió el dia 23 de Enero de 1516.

La noticia de la muerte le cogió á Cisneros en Alcalá. Como ya había sido Gobernador á la muerte del Rey D. Felipe, los Grandes y los del Consejo le instaron acudiese á Guadalupe, tanto más que los partidarios de disturbios pretendían que fuese Gobernador Adriano de Utrech, Dean de la catedral de Lovaina, que tenía poderes del Rey D. Cárlos como Embajador, y había sido maestro suyo. Era de carácter bondadoso, y esperaban dominarle como extranjero y poco conocedor de nuestras cosas. Repugnaba algo á los verdaderos españoles someterse á un extranjero, por bueno y autorizado que fuese. Los Consejeros de Estado manifestaron que por el testamento de Doña Isabel, D. Cárlos no podía gobernar en España hasta que tuviese veinte años, y por tanto que ménos podía nombrar Gobernador; mucho más cuando aquella y el difunto D. Fernando habían nombrado por Regente al Cardenal-Arzobispo de Toledo. Los aragoneses se negaban á reconocer por Rey á Don Cárlos en vida de su madre, aunque estuviese loca: el Consejo de Castilla opinaba lo mismo, y Cisneros llevó á mal que su hijo hubiese tomado prematuramente el título de Rey, *en afrenta de su madre.* Pero los flamencos allá en Bruselas y los cortesanos le principiaron á aclamar por Rey de España, al

paso que se formaba un pequeño partido á favor del Infante D. Fernando, que había nacido en Alcalá de Henares, y por consiguiente era español (1). Cisneros, á vista de esto, hubo de sobreponerse á todo, y con su carácter enérgico y resuelto, principió á obrar y disponer desde luégo sin vacilacion: por no romper con Adriano, se lo asoció al gobierno. En tal concepto trajo la corte á Madrid, y cuidando del decoro de la Reina viuda Doña Germana y del Infante D. Fernando, los aposentó en el alcázar, y él se retiró con el Dean de Lovaina á las casas de D. Pero Laso, donde vivió veinte meses con bastante estrechez y poca comodidad (2). Bien es verdad que nunca dejó de llevar el hábito de San Francisco, ni se olvidó de que lo llevaba.

Confirmó D. Cárlos la gobernacion única de Cisneros, pero mandando que diese crédito y cumplimentara lo que por conducto de Adriano se le dijese.

La regencia de Cisneros, muy útil para España, no lo fué menos para la Iglesia, aunque el cuidado de los negocios seculares le dejaba poco tiempo para entender en los de aquella, y no pudo hacer más que continuar, sostener ó concluir las que tenía comenzadas anteriormente, y no fué poco.

Su secretario y sobrino Fr. Francisco Ruiz, Obispo de Avila, resumía lo que había hecho en pocos meses, diciendo que en tan poco tiempo apagó los tumultos de Málaga y otras partes de Andalucía; defendió á Navarra contra todo

---

(1) Cisneros le tuvo siempre por este motivo en su compañía y muy vigilado, pues temía que los díscolos tomasen de ahí pretexto para una guerra civil, como en tiempo de Enrique IV.

Además trabajó mucho para que los aragoneses reconociesen por Rey á D. Cárlos, pues no querían darle más que la lugartenencia en vida de su madre. Felipe II honró más á esta, pues al poner los escudos de ella y de Doña Isabel en los edificios de la hermosa sala del alcázar de Segovia, mandó que no se les pusieran de *losange* ó lisonja, sino de reinas *propietarias*, y así lo dice Garibay.

(2) La anecdotilla de que enseñó unas compañías de tropas y piezas de artillería, á los que le preguntaban con qué poderes gobernaría á España, está reñida con la historia y con los hechos. Podían habérselo preguntado en Guadalupe, mas no en Madrid. El cuadro de Manzano que representa esta tradicion vulgar y anecdótica, está lleno de impropiedades y anacronismos.

el poder del Rey de Francia; armó una buena escuadra contra los berberiscos; envió otra contra Barbaroja y los argelinos, la cual se perdió por mala direccion; defendió contra aquel corsario las plazas de Bugía y Melilla; socorrió á los portugueses de Arcilla, que estaban en grande apuro; levantó 33.000 hombres de guerra en Castilla, y los equipó y organizó con el nombre de *gente de la ordenanza*, y puso en Madrid dos compañías de arcabuceros y artilleros como milicia fija, y con sueldo del Estado (1). A pesar de todos estos necesarios gastos desempeñó el Tesoro, que estaba tan exhausto á la muerte de D. Fernando, que apenas hubo con que hacerle el entierro (2). Remitió á Bruselas grandes sumas, que de allí se le pedían; principió á reunir en Simancas los papeles del Estado, debiéndose á él esta gran idea y el principio de la ejecucion, é hizo que pasasen á Indias tres frailes jerónimos para examinar y fallar lealmente las causas y atropellos cometidos con Colon.

La construccion de la escuadra fué muy aplaudida por todos los católicos, y hasta por el Papa. Abandonadas completamente las atarazanas de Sevilla, mandó meter gente en ellas, y en poco tiempo hizo habilitar y tripular una escuadrilla de veinte galeras y barcos, bergantines y fustas, con los que se principió á perseguir á los corsarios. A poco de haber salido al mar tropezó esta escuadra, á la vuelta de Ibiza, con cinco galeotas turcas y varias fustas argelinas, que se trajo á Cartagena con 600 moros cautivos. Esta victoria hizo tanto eco, que por ella le felicitó el Papa Leon X, el cual tuvo siempre á Cisneros en el más alto aprecio (3).

El coronel Villalba derrotó completamente al mariscal de Navarra, que había entrado allí con ejército francés, y le

---

(1) Hace esta recopilacion Alvar Gomez (lib. VI, fól. 36), al tenor de una carta del citado Obispo, y lo reproduce Quintanilla, pág. 256.

(2) Al llegar á Córdoba acompañaban el cadáver unos pocos criados, algunos de ellos aragoneses, y por tanto, mal vistos. Compadecidos algunos nobles y el Obispo, salieron con sus familias y criados á recibirle, y le acompañaron hasta Granada olvidando agravios y desdenes. El Obispo hizo que fueran á su costa cuarenta sobrinos suyos á caballo hasta aquella ciudad.

(3) Véase en los apéndices la carta de Leon X.

trajo preso al castillo de Atienza: cogió presos tambien á otros caballeros navarros, acusados de traicion, y les demolió varios castillos.

§. 40.

Priorato de San Juan: reforma de abusos en las Ordenes militares.

Aunque la Corona se había apoderado de los Maestrazgos en administracion, quedaban todavía las encomiendas, que se disputaban los personajes políticos. Había tambien grandes prioratos de la Orden de San Juan en Aragon y Castilla. Al tiempo de morir el Rey estaba vacante la dignidad de Comendador mayor de Calatrava, por muerte de D. Gutierre de Padilla. Había grandes diferencias y empeños sobre su provision; pero Cisneros logró que se diera á D. Gonzalo de Guzman, Clavero y ayo del Infante D. Fernando. Un año despues fué preciso quitarle este cargo, por ser uno de los que fomentaban el partido del Infante D. Fernando, lisonjeando sus esperanzas, y llegando á tramar una conspiracion para llevársele á Aragon, donde le querían por Rey (1).

Pero fué mucho más grave el asunto del Priorato de San Juan. Poco ántes de morir el Rey Católico había sido puesto en posesion de él D. Diego de Toledo, hijo del Duque de Alba, por nombramiento del Gran Maestre y recomendacion del Rey Católico. Pero D. Antonio de Zúñiga, hermano del Duque de Bejar, logró ser provisto por el Papa en aquel Priorato, y prévia renuncia de su tio. Habiendo acudido á la Rota ganó este pleito, mandando al Arzobispo-Gobernador le diera posesion. El Duque de Alba con su numerosa parentela decidieron acudir á las armas y meter la cuestion á barato. Reconvínoles Cisneros, y contestaron á su mensajero «que no estaban de

(1) Cazando en el Pardo, hicieron que se le *apareciese* un santo ermitaño (algun bribon), que le profetizó sería Rey de España. La profecía salió falsa como casi todas las profecías políticas. Baracaldo decía en una de sus cartas, citada por Quintanilla, y aún se conserva, que los aragoneses le querían «porque estaba criado á las tetas del Rey Católico.»

humor de servir al fraile.» No era hombre *el fraile* que en cuestiones de órden y de gobierno aguantase demasías ni de los Toledos. Envió al Conde de Andrade con buen golpe de *gente de la ordenanza* para que guardase á Consuegra, con órden de batir á la gente del Duque si se acercaba, y dió posesion á D. Antonio de Zúñiga. Avínose el Duque á tratar con el fraile: éste le enseñó las Bulas de Su Santidad y las Reales cédulas cuyo cumplimiento no podía eludir; y trató de tal modo al altivo Duque, que logró su amistad. Cisneros, por su parte, intercedió para que transigieran, como lo hicieron, partiéndose la renta, pues la devocion era por ésta.

Finalmente, sabiendo que las rentas maestrales de las otras Ordenes militares andaban perdidas y saqueadas, por la poca pericia económica de D. Fernando, y sus achaques en los tres últimos años de su vida, víctima de gran melancolía, hizo que le diesen cuentas, y halló que robaban todos los años 12.000 doblas, sin lo que por servicios de lanzas debían pagar los Comendadores, y no pagaban.

§. 41.

Coadjutoría de D. Felipe de Urries: cohecho ruidoso en aquella época de mercantilismo (1517).

Uno de los hechos más tristes y que caracterizan aquella época de venalidad y corrupcion, que contribuyó al protestantismo, fué el de las coadjutorías de Huesca. Al hablar de la venalidad de los destinos en aquella época aciaga, nuestros escritores claman contra las infamias de Xebrés y los flamencos, pero no tienen en cuenta que los españoles de entónces eran tan bajos y ruines como aquellos, pues en aquel mercado infame, tan inmorales eran los vendedores como los compradores, y aquellos no se hubieran echado á vender si los españoles no se hubiesen presentado á comprar. Es preciso decir la verdad de esta manera seca y desnuda, pues el hablar contra la corrupcion de los flamencos y callar las bajezas de los españoles, por un espíritu de mal entendido patriotismo, es adular á los vicios de nuestros compatriotas y hacer que éstos

continúen, no desenmascarándolos y presentándolos en toda su repugnante fealdad.

Una bandada de pretendientes españoles había ido á Bruselas á traficar con su honra y con su patria. Había allí no solamente nobles castellanos, hidalgos y títulos, sino tambien juristas aragoneses de sangre israelita y catalanes traficantes en privilegios y arbitristas. Los castellanos estaban furiosos contra los aragoneses. A cada destino que se daba á los de un país bramaban de coraje los otros. En España, además de Adriano, Embajador y Plenipotenciario del Rey, por decirlo así, había venido Laxao para hacer negocios, pues se quejaban en Bruselas de que Adriano por debilidad de carácter estaba supeditado por Cisneros. Pero el Rey siempre reconoció á éste como único Gobernador, y así le escribía.

A su vez Cisneros tenía en Bruselas por agente y representante suyo á D. Diego Lopez de Ayala, canónigo y provisor de Toledo. La correspondencia de Cisneros y sus secretarios con éste, que se conserva en la universidad de Madrid, descubre muchas miserias de los cortesanos (1).

Un suceso ruidoso y complicado sobre la administracion del obispado de Huesca revela el carácter y bajeza de los sórdidos manejos de aquel tiempo. Era Obispo de Huesca D. Juan de Aragon y Navarra, hijo del desgraciado Príncipe de Viana, Prelado generoso y de grandes alientos. La catedral de Huesca le debió su conclusion. En 1488 hizo imprimir el Misal diocesano; dotó las cátedras de la universidad, y dejó memoria de otros muchos beneficios hechos en su obispado.

Su prelacía fué larga (1484-1526), pues entró á ser Obispo á la edad de 27 años. Los ambiciosos que deseaban ser Obispos llevaban á mal que no se muriese, aunque sólo tenía 54 años. El Preboste de la catedral, D. Felipe de Urries, valiéndose de la proteccion de su pariente D. Hugo de Urries, secretario del Emperador, y uno de los españoles que traficaban en Bruselas, engañó al Papa Leon X, ó por mejor decir á sus cu-

---

(1) Véase el tomo de cartas autógrafas de Cisneros, publicado por el autor de esta historia, en compañía de D. Pascual Gayangos y por cuenta del Gobierno. Hay otro tomo sin publicar que revela aún mayores miserias.

riales, y logró le nombrasen coadjutor del Obispo D. Juan, dando al ambicioso Preboste el título de Obispo de Filadelfia. Las bulas se despacharon en Roma á 10 de Marzo de 1517, y por los manejos de D. Hugo se dió al punto el *exequatur* de un modo burlesco é irritante, pues, sin contar con el Obispo, y mintiendo descaradamente, se mandó al cabildo reconocer al D. Felipe (1), no como quiera por coadjutor, sino por *administrador* del obispado, lo cual era destituir anticanónicamente, sin justa causa y sin audiencia, á un Obispo dignísimo, con bulas obrepticia y subrepticiamente obtenidas, tomando en ellas el nombre del Papa, de cuya autoridad se abusaba, pues probablemente éste nada sabría de ello, sino que sería torpe y sórdido manejo de los agentes subalternos de la Dataría, pues que de los superiores de la curia sólo se puede conjeturar en este triste caso y otros análogos, que en su bondadoso carácter se fiaban demasiado de algunos inferiores á quienes creían honrados, no siéndolo.

La desvergüenza con que llevaron á cabo esta intriga el micer Urries (2) y su pariente, produjo una indignacion general en el clero de Aragon, harto disgustado de los torpes

(1) Ayusa dice que el Rey se opuso á la coadjutoría, pero el P. Huesca le dió, como suele decirse, con el texto en la cara, pues la Real Cédula que copia, dice así: «Venerables y amados nuestros Dean y canónigos de Huesca: Como vereis por las bulas y letras apostólicas sobre ello despachadas, nuestro muy Santo Padre con nuestra voluntad y consentimiento, ha proveido de Coadjutor y Administrador de ese Obispado, que de ello tenían la necesidad que sabeis, al Doctor Micer Phelipe de Urries, Pebroste de esa Iglesia de Huesca, el cual es justa cosa y Nos queremos que sea admitido á la dicha administracion y coadjutoría. Por ende os encargamos y exhortamos que luego que las dichas letras y provisiones apostólicas vos serán sobre ello presentadas, obtemperando aquellas deis la posesion *pascifica* (sic) de la dicha coadjutoría al dicho Pebostre Urries e lo acepteis, reputeis y tengais por Coadjutor e Administrador de la dicha Iglesia y Obispado, juxta forma y tenor de las dichas letras... Datis en Bruselas a XV de Marzo del año MDXVIII.—Yo el Rey.—Vista por el Bayle y el Vicecanciller.—Urries, Srio.

(2) Micer *(magister)* era el tratamiento que daban en Aragon á los juristas, como á los clérigos y caballeros el de *Mosen*, que aún se da á los clérigos en la corona de Aragon. Los enredos de los curiales hicieron que en el dialecto aragonés *micero* y *miceria* signifique enredo, enredador, quisquilloso y trapacero.

manejos de sus paisanos los aflamencados. El cabildo de Huesca no solamente se negó á cumplimentar las bulas, sino que las protestó solemnemente como obrepticias y subrepticias: el Obispo y él apelaron contra ellas á la Santa Sede. El Ayuntamiento de Huesca salió dignamente á la defensa de su digno y ultrajado Obispo, y lo mismo hicieron los cabildos eclesiástico y secular de Jaca. Protestólas igualmente el Arzobispo de Zaragoza D. Alonso de Aragon, como metropolitano y primo hermano del ofendido, se ofreció á pagar los gastos del litigio y envió á Bruselas, como agente suyo, al caballero Anton Moreno de Onaya, del hábito de Santiago, para informar al Rey y á Xebrés contra aquel abuso. El Obispo agraviado envió tambien á Bruselas otro abogado italiano llamado Micer Pietro, en quien fiaba mucho. Había en Roma desde el tiempo del Rey Católico dos Embajadores, cosa que Cisneros llevaba á mal: quería la unificacion de Aragon con Castilla á todo trance, y le repugnaba todo lo que pudiera recordar la distincion de nacionalidades; y ya que había avasallado á Navarra por las armas, esplotando sus discordias, quería hacer lo mismo con Aragon y Cataluña por medios políticos. En sus cartas á Diego Lopez de Ayala, su agente en Bruselas, rebosa por todas partes su encono y el de sus secretarios contra las cosas y personas de Aragon. De Embajador por esta Corona estaba en Roma D. Luis Carroz. Este hizo presente al Papa la supercheria de las bulas y los manejos del maleante Urries. Surgió de esto otro nuevo embrollo; pues habiendo propuesto D. Alonso de Aragon para coadjutor, y de acuerdo con su primo el Obispo de Huesca, á D. Alonso de Só, Castro y Pinos, sobrino del de Zaragoza, hijo de los Vizcondes de Éboli, el Embajador Carroz creyó que debía apoyar esta pretension como más justa. El Papa, á vista de esto, y creyéndolo deseo del Rey revocó la coadjutoría del de Filadelfia, admitió la resigna del Obispo de Huesca, y nombró por sucesor al propuesto (1519). Era éste un *jóven aprovechado*: á la edad de 23 años se hallaba ya de Abad de los dos célebres monasterios de San Victorian y Montearagon. ¡Desdichados monasterios que tenían por Abades á esos jovencitos nobles, que de novicios debieran estar en todo caso! Dicen que era honesto, lo mismo dicen del revolvedor Acuña: siquiera esto consuela; y

bueno es que lo adviertan los biógrafos, aunque no basta. Diósele por el Papa la administracion hasta que cumpliera los 27 años. El cláustro de la universidad de Huesca le nombró cancelario.

Llevó todo esto muy á mal el Rey Cárlos: reprendió á Carroz por sus gestiones y por haber aparentado ser voluntad del Rey lo que se había pretendido, anuló el nombramiento de cancelario y dió este cargo á D. Pedro Jordan de Urries, canónigo de Huesca, amenazando á los doctores y catedráticos si no lo aceptaban. Escribió al cabildo con desagrado por haber ejecutado las bulas sin permiso suyo, á pesar de que en Aragon no estaba de moda la tiranía del *exequatur*, y mandó embargar las temporalidades al jovencito Abad y Obispo Don Alonso. Los agentes adelantaron poco: el Rey era jóven, pensaba en divertirse y veía poco en estos asuntos, y eso poco por ojos ajenos. Los ojos de Xebrés y de los secretarios veían en todo *negocios y dinero.*

Aunque los sucesos siguientes no son de esta época, conviene dejar consignado el término de este ridículo y funesto embrollo, que da idea de otros muchos de su especie. Alargóse la vida del Obispo D. Juan hasta el año 1527: durante los siete años últimos de ella no cesaron los litigios, que amargaron, y quizá abreviaron aquellos. A su muerte trataron Urries y su parentela de tomar posesion de la mitra á mano armada. No se descuidaron los de Éboli y el Duque de Ribagorza, que eran de la otra parcialidad, pues no sólo entraron en la ciudad con gente armada, sino que estuvo en poco arrasáran la villa de Ayerbe, que lo era del D. Hugo de Urries.

Envió el Rey á Huesca al abogado fiscal Juan Perez de Nueros; prohibió al cabildo dar posesion á nadie sin letras ejecutoriales, y amenazó tambien á los contendientes. A pesar de eso los bandos rivales vinieron á las manos: los de Urries atacaron la casa del Vicario general, mataron á su fiscal y alguacil y asistieron á los Oficios divinos, á pesar de estar excomulgados. Contra ellos vino el Conde Ribagorza con su gente, y entónces los de Urries capitularon salir de la ciudad con tal que no entrasen los otros (8 de Agosto).

Mas al cabo vinieron á las manos dos meses despues, porque habiendo D. Alonso ganado en Roma tres sentencias ro-

tales, trataron sus parientes de tomar posesion en su nombre á mano armada. Los de Urries barrearon las calles; atacaron los de Éboli y los arrollaron despues de sangrienta lucha, y eso que no llegaron á tiempo mil ribagorzanos que bajaban de la montaña. Pero la Providencia había dispuesto que ninguno de aquellos ambiciosos, manchados de sangre y simonías, ocupase la codiciada mitra; y miéntras que los de Éboli saqueaban las casas de los de Urries y los acosaban por todas partes, y D. Jaime Viota tomaba posesion de ella á mano armada, como procurador de D. Alonso, Dios, que veía desde el cielo la sacrílega invasion, hirió en lejanas tierras con su espada invisible al jovenzuelo Obispo, y á la hora en que se tomaba en Huesca y en su nombre la posesion sacrílega, la espada de su justicia le hería en lejanas tierras, muriendo en Sora (Nápoles) de la epidemia reinante.

Llegada la noticia de la inesperada muerte, los de Urries quisieron hacer valer el nombramiento de su pariente. El cabildo procedió á declarar la vacante y nombrar vicarios, fundándose, y con razon, en que la coadjutoría estaba anulada y casadas las bulas. Aún se atrevió aquel ¡*mitræ sacra fames*! á tomar posesion, apoyado por algunos canónigos en minoría, y pidió al Justicia Mayor una aprehension de los bienes de la mitra en todo el obispado. Concedíósele por el Justicia esta injusticia anticanónica, pues los recursos forales eran una gran cosecha de enredos con que medraban los abogados de aquel país, llenando sus bolsillos y tiranizando la Iglesia con mentidos alardes de libertad, que á esto se han reducido muchas veces los llamados *fueros*.

El Rey, que ya por entónces había dado de baja la influencia de D. Hugo, presentó para Obispo á su confesor D. Diego de Cabrera, Obispo *in partibus*, y fué el primero que allí hubo de presentacion Real, en virtud de la bula de Adriano VI, pero apénas disfrutó del nuevo obispado, pues murió en 1529. Volvió á su porfía el de Urries y el Emperador á sus repulsas: atropellando los fueros (1) que prohibían dar prelacías á extranjeros, nombró Obispo de Huesca á su favorito el Cardenal

(1) Fuero de las Córtes de Maella de *prælaturis ab alienigenis non obtinendis*.

Campegio. Envió éste á un sobrino suyo de vicario y á cobrar la renta (1530-1532), pero poco despues se le trasladó á Mallorca. Dióse entónces la mitra al Cardenal Doria: volvieron á reclamar los diputados aragoneses por la violacion de su fuero. Suplicó el Emperador retirasen la firma, y lo hicieron así por galantería, por lo cual el Emperador ratificó el fuero de Maella, y el Cardenal renunció la mitra. Urries había muerto, y el Emperador presentó á D. Martin de Gurrea, Prelado muy digno, con lo que terminó aquel repugnante embrollo.

§. 42.

El pleito de la Valdonsella.

Este triste asunto pone en el caso de hablar tambien de otro de aquel país, no menos grave y ruidoso por entónces. Los escritores aragoneses y navarros hablan acerca de él con tal divergencia y con tal calor, que degenera casi en furia, segun los denuestos que se dirigen mutuamente. El Obispo Sandoval, el jesuita Moret y el doctor Fernandez Perez pintan á los Obispos y cabildos de Huesca y Jaca poco ménos que como unos bandidos robadores de la Iglesia de Pamplona. Los aragoneses no les van en zaga, y pintan á los de Pamplona como unos trapaceros, que llegan á sobornar á un Obispo para que les robe á los de Huesca sus papeles y documentos. Unos y otros faltan á la caridad en el calor de sus alegatos; y á la verdad, bien podían haberse expresado con más calma y haberse respetado á sí mismos al respetar á los otros. Sirva, pues, de triste y dolorosa muestra para proceder con templanza y no dejarse llevar de apasionado furor en tales lances, para no dar lugar á que al cabo de muchos años, ó quizá de siglos, el crítico imparcial venga á censurar inexorablemente á unos y á otros de poco comedidos.

La cuestion de la Valdonsella se agitaba como de jurisdiccion, pero en realidad era cuestion de rentas y dineros. Hemos visto que los orígenes de Aragon y Navarra son oscuros, pero parecidos á los de Leon y Castilla. El condado de Castilla absorbe á Leon, como el condado, á veces reino de Aragon, absorbe á Navarra. Los Reyes de Aragon no vacilaban

en hacer donaciones á la Iglesia de Pamplona dentro de Aragon, así como á su vez dotaron sus capillas Reales de Loharre y otros puntos con rentas de la Iglesia de Pamplona. Miéntras la nacionalidad fué una hubo mucha deferencia: pero separados aragoneses y navarros á la muerte del Batallador, hallaron gravoso lo que ántes parecía muy sencillo. El Rey Don García quitó á las capillas Reales de Aragon lo que se había dado á éstas de la de Pamplona. El Rey de Aragon podía con igual derecho retirar á la de Pamplona lo que se le había dado dentro de Aragon. Los navarros llevaban con impaciencia la jurisdiccion del Obispo de Tarazona en Tudela y otros pueblos de Navarra, y los aragoneses llevaban á mal la del Obispo de Pamplona en el territorio de la Valdonsella, que llega hasta cerca de Jaca; y que los diezmos y rentas de aquel país fueran á Navarra, con cuyos naturales andaba contínuamente en guerra. Esto ha sucedido y sucederá siempre, pues aunque la Iglesia en su santo cosmopolitismo, que es *catolicismo*, no repara en nacionalidades, tampoco puede prescindir enteramente de ellas. Por otra parte, cuando llegan ocasiones de guerra, ni los Príncipes consienten á sus súbditos tratar con sus Prelados del territorio enemigo, ni ménos llevarles rentas y dineros, que pueden convertirse en armas contra ellos.

Que el territorio de la Valdonsella era de Pamplona, parece indudable; pero no faltaban razones para invalidar aquella donacion, hecha irreflexivamente por los antiguos Reyes de Aragon en circunstancias muy distintas y con notorio perjuicio de los antiguos límites y derechos de la Iglesia oscense, cuando ésta no podía reclamar ni defenderse. Otras muchas donaciones piadosas, pero irreflexivas de los Reyes, se habian hecho á otras iglesias de España, que habían sido anuladas al cambiar las circunstancias y conocerse el agravio. Marcar aquí todas las vicisitudes de este litigio, desde 1480 hasta 1785 en que se terminó, sería tan prolijo como ajeno de nuestro propósito, y más entrar á examinar las opuestas razones de los contendientes.

Oigamos primero la narracion aragonesa, y al parecer poco exacta, del P. Fr. Ramon de Huesca, en la vida de Don Bernardo Folcaut, Obispo de Huesca y Jaca, y despues de Pamplona:

«Proveyó el Papa, dice (1), el obispado de Pamplona en D. García, oriundo del lugar de la Rosa, junto á Jaca, siendo arcediano de la Val de Onsella y capellan de Su Santidad, con quien rezaba las horas canónicas. D. García dudaba admitir el obispado, porque los Reyes de Navarra solían echarse sobre sus rentas, y por esto suplicó y consiguió del Papa la retencion de dicho arcedianato durante su vida. Muerto el Obispo Don García descuidó el cabildo de Jaca de reclamar y volver á su Iglesia el arcedianato de la Val de Onsella (2), y así quedó en la de Pamplona, bien que las iglesias de Huesca y Jaca han protestado en los concilios provinciales contra dicha retencion, y áun ahora, prosigue el autor, las iglesias del arcedianato de la Val de Onsella siguen el Breviario de Jaca y no el de Pamplona.....»

«En estas circunstancias llegó el Obispo D. Bernardo Folcaut á visitar la iglesia de Jaca, y viendo el derecho inconcuso que tenía á dicho arcedianato, puso pleito al de Pamplona, llevándose para seguirlo todos los instrumentos. Poco despues vacó el obispado de Pamplona, á que fué promovido D. Bernardo. Desde entónces tomó la contraria, y por más recuestas que se le hicieron *no consintió en devolver los instrumentos que habia llevado* (año 1364) (3).»

En efecto, los Obispos de Huesca habían reclamado en el Concilio provincial tarraconense de 1305 y en el de Zaragoza de 1342. Tenía entónces la administracion de la Valdonsella, no el Obispo, sino un canonigo de Pamplona, que se llamaba D. Arnaldo Guillermo de Gavascona.

Oigamos ahora á los escritores navarros, los cuales nada dicen de estas protestas del siglo XIV, y principian la narracion desde fines del siglo XV. El más moderno de ellos, doc-

---

(1) Fray Ramon de Huesca, tomo VI del *Teatro eclesiástico de Aragon*, página 282, copiando lo dicho por D. Bartolomé Daiz.

(2) Cita Fr. Lamberto las protestas hechas en los concilios provinciales Tarraconenses de 1305.

(3) El P. Huesca cita este y otros documentos como existentes en el archivo de Huesca. Por lo visto se ignoraba allí la donacion que se dice hecha á la Catedral de Pamplona. Convendrá estudiar la autenticidad de este documento.

tor Fernandez Perez (1), se expresa así, hablando del Cardenal de Labrit, Obispo de Pamplona. Supone que el litigio lo promovió el Obispo de Huesca D. Antonio Espés, hácia el año 1480. El Obispo Carrillo, despues de asegurarse del castillo de Navardun, marchó á Roma, y allí murió en 1491, sin ver terminado el pleito. Los Obispos comendatarios que le sucedieron activaron poco ó nada este negocio. No así el Cardenal de Labrit, hermano del Rey de Navarra y Obispo de Pamplona, el cual, ya que no vino á su diócesis, trabajó briosamente allí, empleando todo su favor en aquel asunto, hasta ganarlo definitivamente con tres sentencias conformes en 1519.

«Deseaban los de Aragon asegurar para sí este territorio con instrumentos apostólicos, y para ello se valieron de un fraude (2), pues el Infante D. Juan, Obispo de las dos unidas de Huesca y Jaen, conociendo que el pleito iba á ponerse otra vez en movimiento por parte de la Iglesia de Pamplona, mandó juntar los dos cabildos el dia 4 de Marzo de 1510, y de comun consentimiento hicieron cesion y donacion del arciprestazgo de la Valdonsella, como de cosa propia, á favor de Diego de Urries, prior y canónigo de la iglesia de Huesca. Este Diego de Urries, como dice el Sr. Sandoval (3), sería alguno de los curiales que con trampas ganaban de comer en Roma, y así, ó engañado, ó engañando, tuvo maña para lograr un Breve del Papa, por el que en virtud de la donacion del Obispo de Huesca le dió é hizo colacion de dicho arciprestazgo, para que lo disfrutase con todos sus frutos y rentas. Urries, ó porque no se abrevió, ó porque no halló ocasion favorable de poner en ejecucion este Breve (4), traspasó el derecho que por él se

---

(1) Escribía en este siglo, y su historia aparece impresa en 1820.

(2) El Venerable Obispo D. Juan de Aragon, prelado respetabilísimo, no era capaz de esos fraudes ni bajezas. Persuadido de su derecho, proveía aquel beneficio, como otras veces se había provisto en otros.

(3) El Obispo Sandoval escribe sobre este asunto aún con mayor violencia que el cura Fernandez, de modo que en su obra sobre los *Obispos de Pamplona*, habla siempre contra los aragoneses con grandes denuestos. Téngase en cuenta esta pasion, para apreciar su criterio.

(4) Por el párrafo anterior queda ya visto quién era el nada modesto Urries: á pesar de eso, ni él, si bien ambicioso, ni su muy ilustre familia, todavía muy reputada en Aragon, no tenían necesidad de *ganarse de comer en Roma*, pues eran ricos y de muy noble estirpe.

le concedía á un pariente suyo llamado Juan Antonio de Porrox, capellan que era del Rey D. Fernando el Católico, y ayudado del favor de este Príncipe supo llevar á efecto las Letras apostólicas.»

«En este estado se hallaba el asunto cuando el señor Cardenal Amaneo tomo posesion de la Iglesia de Pamplona, y animado de un vivo interés de ésta, y noticioso de lo que ocurría, solicitó inmediatamente y obtuvo del Papa Julio II unas Letras en forma de monitorio, cometiendo el conocimiento y determinacion de la causa á los señores Antonio de Monti y Pedro de Ascoltis y al oficial de Oloron, para que cada uno de ellos *in solidum* pudiese proceder en ella. El proceso se concluyó sobre el que dejó bastante adelantado el Obispo D. Alonso Carrillo, y visto por el señor de Monti, que entendió, dió providencia conforme y bajo las penas del monitorio, mandando despojar á los dichos Diego de Urries y á Parrox, consortes, de todo el arciprestazgo de la Valdonsella, en que los declaró intrusos é injustos detentores.»

El autor describe á su modo la incorporacion de la Corona de Navarra á la de Castilla y los sucesos que á ello dieron lugar, atenuando mañosamente el cisma de Pisa, que tan funesto pudo ser á la Iglesia, si se considera lo que seis años despues pudo hacer un mal fraile. Fué el Cardenal de Labrit uno de los Cardenales cismáticos, y de los más peligrosos por su nacimiento, riquezas é influencia. Privóle el Papa del obispado de Pamplona, que dió al Cardenal Cesarino; pero el señor Perez lo atribuye á intrigas diplomáticas del Rey Católico, no á las censuras que «cuando más pudieron influir como causa remota.» La apreciacion no es nada ultramontana.

Muerto Julio II y terminado el cisma, el Cardenal Labrit fué reintegrado en su Iglesia de Pamplona, el año 1517. Instó entónces en la causa de la Valdonsella, y ganó el pleito por sentencia rotal contra Urries y Porrox. En vano salieron á la causa los cabildos de Huesca y Jaca, pues fueron éstos vencidos en las dos nuevas apelaciones, quedando el pleito definitivamente fallado á favor de Pamplona, á 11 de Julio de 1519, y cometida al Arzobispo de Zaragoza la ejecucion de la sentencia. Terminado el pleito se vino el Cardenal á Francia, donde murió cerca de la frontera de Navarra al año siguiente.

No se dieron los aragoneses por vencidos á pesar de esta derrota, y, con su proverbial tenacidad, volvieron al empeño en aquel mismo siglo, y salieron con él despues de cuatro siglos de luchas, como verémos en el tomo siguiente.

Con la muerte del Cardenal de Labrit no cesaron las desdichas de la Iglesia de Pamplona. Dióse esta en encomienda al Cardenal Colona, que tambien la quería; y como no buscaban el oficio, sino el beneficio y la renta, transigieron el negocio, acordando repartírsela. Para tomar posesion de la mitra, el Cardenal Cesarino, que había venido á Tarragona á esperar á Adriano VI, envió á un familiar suyo lego, boloñés, llamado Juan Poggio, á quien veremos más adelante figurar en España como Nuncio. Puso éste vicarios generales y foráneos, y como procurador de ambos Cardenales enviaba á cada uno lo que le correspondía.

Cuarenta años estuvo aquella Iglesia sin ver á su Prelado: el disgusto era general; las quejas contínuas; la indisciplina cundía por todas partes, y nadie se acordaba de los pobres. Por eso todos acogieron con entusiasmo la medida reparadora, por entónces, de que la Corona presentase los Obispos, á fin de evitar la baratería á que se había reducido la provision de mitras y demas beneficios desde la época funesta de los Papas de Aviñon.

El cabildo de Pamplona presentó al Cardenal Cesarino un memorial de agravios, cuya reparacion pedían. Figuraba entre ellos uno bastante extraño. Tenía el Obispo un vicario general en Pamplona con jurisdiccion voluntaria y graciosa para todo el obispado, y además un oficial eclesiástico para la contenciosa de Pamplona. Tenía además dos vicarios foráneos, uno para Guipúzcoa y otro para la Valdonsella. Durante la época de los pleitos habían ampliado la jurisdiccion del vicario de Uncastillo á las causas matrimoniales, y áun para algunos casos de gracia. Ganado el pleito se quitó esta jurisdiccion al vicario de la Valdonsella, alegando que los de Guipúzcoa pedían que se quitasen esas facultades. Cosa extraña: más regular era que pidiesen para su vicario las atribuciones que tenía el otro.

§. 43.

Venida de Cárlos V á España: muerte de Cisneros.

Da grima ver á un hombre de tan altos pensamientos y elevadas miras luchando durante los dos últimos años de su vida, anciano y achacoso, contra las miserias de los españoles y las infamias de los flamencos, bajos aquellos en venderse, y más bajos estos otros en tan sórdido comercio. El que de Arzobispo de Toledo había creado tantas y tan útiles instituciones, vióse condenado en aquellos dos años á parar golpes, cortar intrigas, sufrir desdenes, sin poder llevar á cabo ninguno de los grandes proyectos que bullían en su mente. En cambio la reputacion de Cisneros ha llegado hasta nosotros incólume y pura, como la de un hombre de probidad, austeridad, energía, pureza y dotes de mando y modelo de buena administracion. Preciso era pintar las miserias de aquel tiempo para poder comprender las desgracias que sobrevinieron, y detenerse más en lo que honra, que en las cosas deshonrosas.

Cisneros anhelaba que el Rey viniese. Estaba cansado de luchar y quería retirarse completamente del mundo. Su salud estaba muy quebrantada. Leon X, poco aficionado á austeridades, le había prohibido que continuase usándolas, mitigando los votos en obsequio de sus años y posicion social.

Tuvo Cisneros por razon de su estado que admitir guardia de alabarderos, que mandaba el capitan Gonzalo de Ayora; hiciéronle adoptar un ropon forrado de pieles, y durante el viaje en busca del Rey, llevaba en las manos, y por razon del frio, un pomo de plata lleno de agua caliente. Pero él deseaba dejar todas estas comodidades, para retirarse al priorato de San Tuy, antigua vivienda de Canónigos reglares, en frondoso y retirado valle junto á Colmenar, que había logrado anejar á su Universidad de Alcalá. Su proyecto era despedirse del Rey así que le rindiera cuentas, dejar la administracion del arzobispado al Obispo de Ávila, su sobrino y secretario, y con dos teólogos, dos canonistas y modesta servidumbre, pasar en retiro, oracion y silencio los últimos dias de su vida.

Los flamencos hacían todo lo posible porque el Emperador

y el Regente no llegáran á verse. Cisneros, con el Consejo, llegó á Roa casi exánime, llevando en su compañía á los Obispos de Búrgos, Almería y Ávila. Allí murió el dia 8 de Noviembre de 1517, á las cuatro de la tarde. Lleváronle á enterrar á la iglesia del Colegio Universidad de Alcalá, donde ha estado hasta nuestros dias, en que vendido aquel grandioso edificio, se trasladaron sus restos mortales á la Iglesia Colegial y Magistral de San Justo, cuya obra tambien había engrandecido y aumentado de rentas y prebendas.

Díjose, y aún se dice, que murió envenenado, y circularon sobre esto no pocas anecdotillas. ¡Para qué más veneno que sus 81 años, y sobre ellos ingratitudes y desaires!

CAPITULO VIII.

ASUNTOS ECLESIASTICOS EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL REINADO DE CARLOS I.

§. 44.

Primeros actos del Rey y su descrédito por ellos.

Isabel la Católica, tan afortunada en su vida pública, no lo había sido en la privada. Por mucho tiempo se vió condenada á la esterilidad, con que la Providencia castiga por lo comun los matrimonios entre próximos parientes; pero poniendo su confianza en el Cielo, debió á éste inesperada fecundidad por la intercesion, segun su piadosa fe, de San Juan de Ortega (1). La desgracia persiguió á todos sus hijos. El Príncipe D. Juan, de quien tanto se prometía la nacion española, falleció prematuramente en Salamanca á la edad de 21 años, quedando truncada en él la descendencia de nuestros antiguos Reyes. La hija mayor, casada con el Rey de Portugal, sucumbió desgraciadamente sin lograr unir la Corona de Portugal á la de España, lo cual compensara en parte la falta de heredero. La desgraciada Doña Catalina, casada, primero, con un esqueleto, vino despues á caer en manos del lascivo Enrique VIII, y arrastró en Inglaterra una existencia dolorosa, mitigada solamente por la resignacion y profunda piedad heredada de su madre, y que ha hecho que los católicos la miren como una semimártir (2). Doña Juana, agobiada de in-

---

(1) Véase el tomo XXVII de la *España sagrada*, pág. 369.

(2) El Sr. Marqués de Molins acaba de publicar en un precioso tomo en 8.º marquilla, un manuscrito inédito con la *Crónica del Rey Enrique VIII de Inglaterra*. En este libro, enriquecido con muy curiosos apéndices por el Sr. Marqués, se ven las acrisoladas virtudes de la tan bella y virtuosa cuanto infortunada princesa. En el monasterio de Veruela encontré por casualidad una copia del expediente que se siguió en Zaragoza, por delegacion apostólica para examinar á varios testigos que declararon sobre la validez de su matrimonio, de que se hablará luego.

sultos y desdenes por el inmoral y vicioso marido Felipe I, apellidado el Hermoso, postergada por inmundas prostitutas, y hecha objeto de ridículo, vió turbarse su razon al impulso de los amargos celos. La Providencia se compadeció de España, llevándose prematuramente al aciago Príncipe, que le había cabido en suerte, y cuya memoria solamente recuerda en España lascivia, robos, simonías y desgobierno.

D. Cárlos I siguió por mucho tiempo las huellas de su padre, y los años de su juventud son tambien de triste recuerdo para España. Solamente cuando á fuerza de años, desaciertos, pérdidas y reveses principió á tener juicio y á ser español, la trabajada España pudo descansar un poco y tomar aliento para la penosa lucha que iba á emprender contra el error, en la gran cruzada contra el protestantismo. El reinado del Emperador Cárlos V es uno de aquellos en que el ruido de las victorias no deja oir los quejidos de las víctimas: reinados de aparato, ostentacion y ruido, pero poco provechosos para los pueblos; reinados que el guerrero y el poeta ensalzan, pero en que la Iglesia y la filosofía callan. Por desgracia la humanidad prefiere lo que brilla, y se embriaga con el ruido.

La entrada de Cárlos V en España fué señalada con la muerte del Cardenal Cisneros. Ridículo papel obligaron los flamencos á que hiciera su flamante Monarca, llevándole empaquetado de pueblo en pueblo y de villorrio en villorrio, huyendo de aquel anciano moribundo que iba en busca suya para darle un buen consejo. Tampoco logró verle el Arzobispo de Zaragoza, Virey de Aragon, su tio, que venía con igual fin que Cisneros. Los flamencos le mandaron que se volviese á Zaragoza sin presentarse al Rey. El pretexto era la peste, mas la verdadera peste eran ellos. Cuando el grande hombre de Castilla, el apoyo y consejero de los Reyes Católicos hubo cerrado los ojos en el rincon de Roa, toda España fijó la vista hácia Toledo para ver quién reemplazaba al austero, sábio y político Cardenal Cisneros; y vieron con asombro é indignacion ocupar el trono de San Ildefonso un adolescente imberbe, aprendiz de gramática latina, llamado Guillermo de Croy, sobrino del favorito del Monarca: de esta manera principiaba el futuro Emperador á usar de sus prerogativas en la Iglesia de España, dando su primera dig-

nidad á un chiquillo para que chupase el beneficio, ya que era incapaz del oficio. El flamante Arzobispo ni áun vino á España: murió á los cuatro años de su presentacion de una caida de caballo. A creer en su epitafio era ya á los 21 años un hombre eminente. Entre los muchos epitafios embusteros hay pocos tanto como éste. Sucedióle el Arzobispo de Santiago D. Alfonso de Fonseca (1524), natural de Santiago y Arzobispo de aquella ciudad, cuyo nombramiento persiguió Cisneros con el epigrama anteriormente narrado. Tampoco él se mostró partidario de las cosas de Cisneros. Grandes obras hizo, como todos los Fonsecas, y fué protector de las letras.

Algunos otros nombramientos que por entónces hizo el Rey, tampoco fueron afortunados (1). Al hijo de su médico hizo Obispo sólo porque le había ideado por divisa la leyenda del *Non plus ultra* con las columnas de Hércules. Al que le daba las gracias por ello le respondió, segun dicen: *Más me dísteis en esas letras.* A ser cierta esa semiblasfemia, en poco tenía los obispados.

§. 45.

Las Comunidades de Castilla y Germanías *de Valencia.*

La mala conducta del Monarca; la codicia y rapacidad de su famélica extranjera corte; el desgobierno y la ambicion desencadenaron todas las malas pasiones, que los Reyes Ca-

(1) El emperador Cárlos V, que dió varias pragmáticas prohibiendo conferir dignidades á extranjeros, no se tomó la molestia de cumplir sus mandatos. Habiendo presentado para Obispo de Huesca al Cardenal Campeggio (1530), y despues al Cardenal Doria, el reino de Aragon se opuso, y ganó firma contra el Emperador. Este reconoció el desafuero, y suplicó al reino que pasara por aquella vez: otorgósele así, pero con la condicion de confirmar el fuero *de prælaturis ab alienigenis non obtinendis.* (*Teatro eclesiástico de Aragon*, tomo VI, pág. 330.) Tres años despues se declaró que no eran extranjeros los que fuesen de cualquier punto de los dominios de S. M. (Ibid., tomo IV, pág. 73.) El Cardenal Doria, nombrado arzobispo de Tarragona, no residió: su vicario general cometió tantas simonías y abusos, que se prohibió que en lo sucesivo pudiera serlo ningun extranjero. (Villanueva: *Viaje literario*, tomo XX, pág. 24.)

tólicos á duras penas lograron enfrenar; y á no haberse levantado las Comunidades, viérase á la aristocracia hacer en obsequio de sus marchitos fueros lo que hizo la hez del pueblo de Castilla en vindicacion de los suyos. Cuando los nobles de Castilla, que habian dado impulso á la revolucion, vieron su sesgo demagógico, turbados y confusos reconocieron que su tiempo había pasado, y que lo mismo el Rey que el pueblo trataban de matar el feudalismo. Vióseles entónces vacilar en su conducta, adhiriéndose algunos al Rey, como la prudencia y el decoro lo exigían.

Al lado de aquellos nobles revoltosos, que ni áun sabían lo que querían, figuraban tambien un Obispo y algunos otros clérigos ambiciosos, y no los ménos furibundos. Trescientos clérigos de su obispado de Zamora (1) acaudillaba el Obispo Acuña, á quien se acusaba, no sin fundamento, de anhelar el arzobispado de Toledo (2); y por cierto que en el asalto de Tordesillas hicieron los clérigos zamoranos, vendidos traidoramente por los nobles, prodigios de valor contra las tropas realistas. Otro de los ambiciosos era D. Alonso de Villaroel, ó Enriquez, hijo natural del Abad de Valladolid, muy díscolo, que tenía apetito desenfrenado de ser Obispo de Palencia.

No tuvo la Iglesia de España que agradecer nada á los comuneros, y ántes algunos de ellos se les mostraron harto desafectos, apoderándose de sus bienes y despreciando sus pre–

---

(1) Fr. Antonio de Guevara, carta 43. Hacer de soldados clérigos, aún pasa, más de clérigos hacer soldados, esto es cosa escandalosa; lo cual, Señor, no dirémos de vos que lo consentistes, sino que lo hicistes, pues trugistes de Zamora á Tordesillas trescientos clérigos de misa, no para confesar á la Reyna, sino para defender aquella villa contra el Rey.

(2) El P. Guevara en su cáustica epístola al Obispo de Zamora describe así las pasiones de los comuneros: Mas vos, Señor, no os levantastes contra el Rey por el bien del reyno, sino por baratar otra mejor iglesia y por lanzar de Zamora al Conde de Alba de Liste... D. Pedro Giron querría á Medinasidonia, el Conde de Salvatierra mandar las merindades, Fernando de Avalos vengar su injuria, Juan de Padilla ser maestre de Santiago, D. Pedro Laso ser único en Toledo, Quintanilla mandar á Medina, D. Fernando de Ulloa echar á su hermano de Toro, D. Pedro Pimentel alzarse con Salamanca, el Abad de Compludo ser Obispo de Zamora, el licenciado Bernardino ser Oidor en Valladolid, Ramir Nuñez apoderarse de Leon, y Cárlos de Arellano juntar á Soria con Borobia.

ceptos y censuras, como hizo en Salamanca el curtidor Villoria.

Vendidos los comuneros por algunos de sus jefes, y vencidos en Villalar, el desgraciado Obispo de Zamora trató de huir del reino; mas habiendo sido descubierto y preso, se le condujo al castillo de Simancas. Abusando de la confianza y respeto que le dispensaba el alcaide Nogüerol (1), le asesinó traidoramente para fugarse, lo que no pudo lograr.

Agravóse con esto su posicion, y el alcalde Ronquillo, que seguía la causa contra él, mandóle dar garrote contra una almena del castillo. Ronquillo había sido siempre la sombra de Acuña. Cuando el Papa proveyó en éste el obispado de Cuenca, sin presentacion Real, el Rey Católico envió al mismo alcalde á fin de echarle de Cuenca por intruso: si entónces logró burlar al terrible alcalde, en Tordesillas vino á morir á sus manos (2). El Emperador y el magistrado acudieron luégo á obtener del Papa la absolucion por la muerte de Acuña.

Al mismo tiempo en Valencia se sublevó tambien la hez del populacho contra la nobleza, exacerbada por las tropelías y desmanes de ésta; y tambien allí como en Castilla los bienes de las iglesias sirvieron más de una vez de cebo á la codicia de los *agermanados*.

§. 46.

Eleccion de Adriano Florencio de Utrech para Papa, estando en España.

Muerto Leon X, no sin sospechas de veneno, el Cardenal Julio de Médicis, aliado del Rey Cárlos, ya Emperador, vino al Cónclave desde Milan, donde estaba de Legado, y ufano por

---

(1) Permitíale el pobre alcaide entrar en su cocina á calentarse. Estando el alcaide dormitando junto al fuego, y él, aparentando rezar vísperas, le dió de pronto en la cabeza con un ladrillo que llevaba escondido en la bolsa del breviario dejándole muerto.

(2) Gil Gonzalez Dávila en su *Teatro eclesiástico de la santa Iglesia de Cuenca*, asegura que en medio de su genio díscolo y arrebatado, Acuña fué siempre muy casto. Bien se necesita un testimonio tan respetable como el de Gil Gonzalez Dávila para creerlo.

haber sacado aquella ciudad de manos de los franceses, con auxilio de los españoles. Propuso para Papa al Cardenal Adriano, y le eligieron cási por unanimidad (1). El populacho de Roma silbó á los Cardenales por haber elegido á un extranjero, como si San Pedro hubiera sido italiano. El Obispo de Gerona envió aquel mismo dia (26 de Enero de 1522) un correo que llegó á Vitoria en trece dias. De rodillas saludó al Regente diciéndole: —«Albricias, Padre Santo; ved esta carta del Obispo de Gerona.» No se inmutó Adriano, á quien buscaba lo que llaman *fortuna*, sin que él la buscara nunca. —«Si eso es cierto, dijo, doléos de mí los que me quereis bien.» Tardaron en llegar las noticias oficiales. No podemos descender á pormenores que han sido descritos minuciosamente (2) acerca de su viaje de Vitoria á Roma.

Era Adriano á la sazon Obispo de Tortosa desde 1516, y Cardenal con el título de San Juan y San Pablo. Había sufrido mucho en tiempo de las Comunidades, tanto que Padilla le tuvo preso (3). Utilizando los franceses los disturbios de Castilla y Valencia, habían aprovechado la ocasion de invadir á Navarra para volverla á su dominio. Entónces fué cuando, atacando al castillo de Pamplona, fué herido el jóven capitan Íñigo de Loyola, natural de Azpeitia, que había de formar en su dia otro ejército muy aguerrido. Preparando uno para socorrer á Fuenterrabía estaba Adriano, en ausencia de su discípulo y Rey, cuando fué elegido Papa.

Grandes fueron los regocijos que con este motivo hicieron las iglesias de España, que consideraban al Papa Adriano como cosa suya. Regresó el nuevo Papa por Zaragoza á Tortosa,

---

(1) Cuentan que al pedir Felipe II á su padre el Arzobispado de Toledo para su maestro Siliceo le contestó:—«Yo hice á mi maestro Papa.» Los Papas los hace Dios: la carta si es cierta, es poco piadosa. Cárlos I aprendió poco con su maestro, pues Gebres siempre le tuvo envidia por su integridad de costumbres.

(2) Escribió Ortiz el *Viaje de Adriano VI*. Illescas lo describe minuciosamente y toda la vida de este Pontífice, que escribió con gran copia de datos.

(3) Habiendo logrado Adriano escaparse de Valladolid, Padilla se portó con nobleza, pues le envió toda su recámara y criados, diciéndole—«que sentía se hubiese escapado, pero que puesto que lo había conseguido, le daba la enhorabuena.»

donde asistió de pontifical á las Vísperas del *Corpus;* y pasando á Tarragona se embarcó para Italia el dia 6 de Agosto del mismo año 1522; sin querer esperar á su discípulo (1). Conservó el obispado de Tortosa hasta poco ántes de morir, que lo dió á D. Guillermo Enchifort, su Datario y Cardenal del mismo título de San Juan, que él había tenido. La Iglesia de Tortosa estuvo trece años sin ver á su pastor, pues el nuevo Cardenal, segun la frecuente práctica de aquel tiempo, *residió in Curia.*

La Iglesia de España, ó por mejor decir, la Corona española, debió varios beneficios al Papa Adriano. Para evitar las discordias que habían surgido entre la Santa Sede y los *Reyes Católicos*, con motivo de las provisiones de los obispados de Tarazona y Cuenca, concedió á él y á sus sucesores la facultad de presentar los Obispos de todos sus dominios, en virtud del derecho de patronato, pues hasta entonces los Reyes acostumbraban solamente suplicar al Papa proveyera en determinadas personas. Desde entónces quedó completamente asegurada en la Corona esta grande y preciosa regalía (2).

Igualmente concedió á los Reyes de España la administracion perpétua de los maestrazgos de las Órdenes militares, que el Papa Alejandro VI había concedido á los *Reyes Católicos* durante su vida (3), y que en los mismos términos había concedido Leon X al Rey Cárlos I (4). El breve de Adriano VI lleva la fecha de 4 de Mayo de 1523, y da por motivo de tan gran concesion los servicios prestados por Cárlos I á la Iglesia, tanto contra los infieles como contra los luteranos.

Para el mejor gobierno de ellas el Emperador formó un Consejo compuesto de un presidente y seis caballeros, que gozó de grandes prerogativas hasta los tiempos presentes, en

---

(1) Dícese que rehuyó el verle, por no tener que hablarle de los comuneros culpables, pues como Papa no debía tratar ya de eso.

(2) Mariana, lib. XXVI, cap. 5.

(3) Véase el §. 268 del tomo anterior.

(4) Motu propio del Papa X á 12 de Diciembre de 1515, en que se le concedió la administracion vitalicia de los tres maestrazgos de Calatrava, Santiago y Alcántara, en los mismos términos que la tenía D. Fernando su abuelo: muerto este, confirmó el Papa Leon X el motu proprio anterior en otro breve de 9 de Febrero de 1516. (Véase la nota 1.ª del título 8.º, lib. II de la *Novísima Recopilacion.*)

que ha recibido grandes modificaciones, sustituyéndose en su lugar el tribunal llamado de las Órdenes, porque sus atribuciones más bien eran judiciales que consultivas.

El año en que murió el Papa Adriano fué fatal para la Iglesia de España (1523). Durante él falleció el Cardenal Don Bernardino de Carvajal, Obispo de Astorga, Badajoz, Cartagena, Sigüenza y Plasencia, y el no ménos célebre Don Fray Diego de Deza, fraile dominico, natural de Toro, catedrático de teología en Salamanca, maestro que habia sido del Príncipe Don Juan, Obispo de Salamanca, Jaen y Sevilla, Inquisidor general y electo Arzobispo de Toledo.

§. 47.

Pleito sobre la Colegiata de Baza y su jurisdiccion.

La importancia de estos asuntos é innovaciones que modificaron por entónces la disciplina eclesiástica de España en los primeros años del reinado de Cárlos V, no debe ser motivo para que se dejen olvidados algunos sucesos locales de trascendencia, y en materia de jurisdiccion, que dan idea del carácter y modo de proceder en aquel tiempo. Uno de estos fué el ruidoso pleito entre los Obispos de Toledo y Guadix, sobre sus derechos á la Colegiata de Baza, antigua Catedral áun en tiempo de los mozárabes. Vióse en aquel ruidoso asunto jurisdiccional entrometerse el poder temporal á dirimir competencias eclesiásticas, por influencia de las doctrinas regalistas, y á pesar de la Santa Sede. Mas para no aventurarse en la narracion, parece preferible copiar el extracto del proceso y de sus vicisitudes, hecho por persona autorizada y al parecer imparcial (1).

«Habiendo ejercido algunos años Don Fray García Quijada »la jurisdiccion eclesiástica en la Abadía de Baza y Vicaría de »Huescar, pasó á Baza por el año 1504, y queriendo tomar las »cuentas de la fábrica al Abad D. Pedro Montano, no halló

---

(1) *Historia del Obispo de Guadix y Baza*, por el Dr. D. Pedro Suarez, Capellan de Reyes Nuevos en Toledo. Madrid, 1696, lib. III, cap. 3.°

»tan pronta obediencia en él ni en los prebendados (1), por lo »cual se volvió á Guadix, de donde envió despues jueces y »ministros que arrendaron las rentas decimales y ejercitaron »otros actos de jurisdiccion, aunque no sin contradiccion en »algunos lugares de la Hoya, especialmente en la ciudad de »Baza, donde fueron gravemente injuriados por los eclesiásti»cos, de que se originaron notables inquietudes en los ánimos, »creciendo de dia en dia, por ser los pleitos la peste más conta»giosa de una república. Despues de algun tiempo acordaron »los prebendados y demás eclesiásticos de Baza dar la obe»diencia al venerable Cardenal Don Fray Francisco Jimenez »de Cisneros. A este fin, le representaron ser de su dignidad »primada la jurisdiccion de que se hallaba despojada, y que »acordándose de sus antiguos hijos y súbditos, como tan gran »Príncipe, no los dejase vivir bajo ajeno dominio. Conmovido »de semejantes clamores el venerable Cisneros, trató de res»taurar ante un juez apostólico los derechos de su dignidad... »quiso comunicar la gravedad de este asunto con su Ca»bildo Primado, y con su acuerdo aplicó singular desvelo en »la reintegracion de la Iglesia de Baza, suscitando Juez apos»tólico conservador, en virtud de Bulas pontificias que la dig»nidad arzobispal tiene para la defensa de todas sus causas, »el cual, así nombrado, subdelegó sus veces en el Maestres»cuela de Baza, que fué requerido en 15 de Abril de 1508, y »aceptada la jurisdiccion (2), se presentó ante él la demanda »por D. Alonso de Sotomayor, en nombre de la dignidad ar»zobispal.»

El Juez conservador citó al Obispo de Guadix: éste se hallaba ausente; uno de los ministros del Obispo recusó al conservador, mas éste no se quiso inhibir, siguió el pleito en rebeldía, y falló, como era de esperar, á favor del Arzobispo de Toledo, y en virtud de esto el Maestrescuela dió posesion al Sotomayor de la silla preeminente del coro. Noticioso de esta

(1) No las tendrían muy limpias ni corrientes: ya que no podían alegar exencion, querían por lo ménos tener lejos el Prelado y de Diócesis grande, lo cual siempre favorece para la indisciplina.

(2) El Maestrescuela era individuo del Cabildo, y como tal persona parcial. Con esta conservaduría venía á ser Juez en causa propia: ¡jurisprudencia peregrina!

tropelía, el Obispo de Guadix acudió á Su Santidad, y obtuvo, en 8 de Diciembre de 1508, un Breve para que conociese en este asunto el Doctor Fray Bartolomé de la Chica, Ministro del convento de la Trinidad en Jaen. El Arzobispo de Toledo y el Cabildo de Baza recusaron al Delegado apostólico, acudieron al Papa, y se dió nueva delegacion, nombrando Juez al Prior de Almería. En estas diligencias se pasó más de un año. El Prior inhibió al Padre Ministro; el Obispo de Guadix recusó al Prior, y apeló para ante Su Santidad.

Este embrollo de competencias es uno de los muchos que se pudieran presentar, y acredita cómo las conservadurías, exenciones, delegaciones y avocaciones de causas complicaban entónces todos los asuntos y la administracion de justicia. Mal podía luchar el pobre Obispo de Guadix, apurado de recursos para organizar su Catedral naciente, con el opulento Arzobispo de Toledo. No podía éste con la abrumadora carga de una diócesis desmedida, y por desmedida mal visitada y no bien gobernada, y todavía quería aumentar el peso, cercenando territorio y recursos al pobre Obispo de una pequeña y naciente diócesis. ¡Qué cuenta tan estrecha habrá pedido Dios á muchos Obispos, que creían obrar en justicia echándose una carga más pesada de la que Él les había dado, y que llevaban arrastrando más bien que á hombro!

El pobre Obispo de Guadix siguió el pleito con lentitud, y el Arzobispo de Toledo, apoyado en la sentencia del Conservador y en la atropellada posesion, siguió administrando en Baza, y, como en estos casos litigiosos es preciso tener contentos á los que dieron ocasion al litigio, es de suponer que á los de Baza no se les haría pesada la dominacion que se habían elegido.

Así continuaron las cosas hasta el año 1526, en que entró el pleito en su segundo período, más raro y extraño que el primero. Corría el año 1526 y era Obispo de Guadix D. Gaspar de Avalos, que despues fué Cardenal. En el poco tiempo que fué Obispo de aquella Iglesia removió el pleito, que el señor Quixada había cási abandonado; pero ideó para ello valerse de las regalías, para combatir la influencia contraria. Al efecto acudió al Emperador, pidiendo su amparo contra el *despojo de jurisdiccion y diezmos*, que en perjuicio suyo había hecho el

Arzobispo de Toledo. Mandóse á la Chancillería de Granada conociese en este asunto breve y sumariamente, como que era un interdicto. Los regalistas citan este hecho con encomio, como muestra para tales casos (1), como si un *entuerto* pudiera constituir *derecho;* y como si los casos de jurisdiccion, en que no cabe interdicto (y aunque cupiera), los pudiese resolver el poder laical.

«El Arzobispo de Toledo, como celoso defensor de la jurisdiccion eclesiástica, presentó peticion en 11 de Enero de 1727, »declinando la de los oidores por ser la causa eclesiástica y »entre eclesiásticos. Respondióse por el Obispo, que el pleito »*era sobre despojo y materia de hecho*, en que podía conocer la »Chancillería, la cual se declaró por juez competente, rete»niendo el asunto en su tribunal.»

Visto allí el negocio, y habiendo alegado ambas partes, falló la Chancillería á favor del Obispo de Guadix. «El Arzo»bispo suplicó para la revista, y despues obtuvo Breve del »Papa, avocando á sí la causa é inhibiendo del conocimiento á »la Chancillería. A instancia del Obispo, que entónces lo era »ya Don Fray Antonio de Guevara, por el año de 1530, se »mandó que el Arzobispo exhibiese el Breve en el Consejo Real, »donde visto, se remitió con la causa á la Chancillería. Por »este tiempo se comenzó á tratar de concordia, proponiendo »en el Consejo Real algunos medios el Obispo de Guadix, en »cuyos tratados se pasaron años enteros, hasta que llegó á lo»grarse, interpuesta la autoridad de Cárlos V, la compo»sicion.»

En efecto: se hizo esta con el Cardenal Tavera en 1544. Partiéronse las rentas y la jurisdiccion, quedando la de Huescar al Arzobispo, y la de Baza al Obispo de Guadix, con apelacion á Toledo. Aprobaron la transaccion el Papa Paulo III y el Emperador, como patrono. No se allanó á esto el Cabildo de Baza, y fué preciso proceder á nueva concordia, para la que se estableció hermandad entre las dos Iglesias de Guadix y de Baza, la cual fué ratificada por Paulo III en 13 de Marzo de 1546; y habiéndose suscitado todavía algunas otras controversias por el Cabildo de Guadix, se terminaron por arbitraje en 1564.

---

(1) *Frasso*, *de Regio Patronatu Indiarum*, cap. 35, tomo 16, y otros.

§. 48.

Medidas contra los moriscos.—El Ven. Maestro Ávila.

En el poco tiempo durante el cual ocupó la Silla de Guadix el Obispo D. Gaspar de Ávalos, hasta su promocion á Granada (1525-1527), pudo observar que los moriscos sólo tenían de cristianos el bautismo y las apariencias. Lo mismo que con los de Granada sucedía con los de Murcia y Valencia. Desgracia fué que hubieran de quedar en los países más templados de España y más á propósito para el fomento de su religion sensual. Mas por otra parte, los moriscos acababan de dar grandes pruebas de lealtad durante las guerras de las Comunidades, y sobre todo en Valencia, donde se batieron como realistas contra los demócratas agermanados. Es verdad que estos bandidos los maltrataban horriblemente en odio á los señores de quienes aquellos eran vasallos.

Un tal Mercadillo se había alzado con el mando en Cazorla, Baza y Huescar, echando de allí al Adelantado D. García de Villarroel. Con 4.000 moriscos y algunos soldados viejos le derrotó el Marqués de Mondéjar, pacificando la tierra.

A principios de Junio de 1526 vino á Granada Cárlos V, recien casado con Doña Isabel de Portugal. Recibiósele con gran aparato: las moriscas bailaron sus *leylas* delante de los régios consortes con gusto de éstos. Mas luégo, el Clero de Granada, el Obispo de Guadix y varios personajes graves, principiaron á dar grandes quejas contra los moriscos, y éstos contra sus curas, denunciando las extorsiones que les causaban. Lo peor era que en la parte de las quejas y de agravios mútuos todos tenían razon, como suele suceder.

Para averiguar la verdad, nombró el Emperador visitadores al mismo D. Gaspar de Ávalos, á los Doctores Quintana y Utiel, á Pedro Lopez, Canónigo de Granada, y Fray Antonio de Guevara, su cronista y despues Obispo de Guadix. Este y D. Gaspar estuvieron en Valencia. De los informes de los visitadores apareció, que los moriscos sólo eran cristianos en lo exterior, y que en realidad seguían siendo musulmanes. El Emperador nombró una Junta magna de Prelados, inquisido-

res, teólogos, oidores y consejeros. Estaban allí el Inquisidor general Arzobispo de Sevilla D. Alonso Manrique, Loaysa, confesor del César, y General que había sido de los Dominicos, los Obispos de Santiago, Guadix y Almería, el Presidente del Consejo y otros. Tuviéronse siete sesiones en la capilla de los Reyes Católicos, y en su virtud se expidió la Real Cédula de 1526, otorgando perdon á los moriscos, exhortándolos á emprender vida nueva y dejar las usanzas muslímicas. La Junta había propuesto que se les impidiesen sus bailes, zambras, trajes, apellidos, lenguaje y sobre todo ciertas ceremonias y costumbres demasiado musulmanas. La prohibicion se dictó, pero no se llevó á cabo, tanto por la actitud resuelta que principiaron á tomar los conversos, como porque dieron abundante dinero (1). Aun dicen que parte de él se gastó en el palacio que hizo D. Cárlos en la Alhambra, exótica excrescencia con que afeó aquel edificio, sin comprender que, despues de mucho gastar, quedaba su obra muy por bajo de las construcciones y bellezas que habían acumulado allí los Reyes moros de Granada.

Más sano fué el acuerdo de fundar colegios y escuelas para la enseñanza de los jóvenes, tanto cristianos como moriscos, y destinar predicadores y misioneros. Con esto y con haber dado mejor ejemplo los cristianos viejos y los curas, se hubiera quizá logrado mucho. Pero es más fácil mandar la reforma ajena que hacer la propia.

Don Gaspar de Ávalos, trasladado al arzobispado de Granada, fundó aquella Universidad, con auxilios del Emperador y Bulas pontificias, expedidas en 1531. En la fábrica de las escuelas y del Colegio Real gastó más de cincuenta mil ducados (2).

Abundando en los mismos deseos el venerable Maestro Juan de Ávila, fundó en 1533 la Universidad de Baeza, con objeto de tener operarios celosos para la predicacion. Hijo de una familia rica de Almodóvar, y despues de haber estudiado el Derecho en Salamanca y la Teología en Alcalá con el P. Soto,

---

(1) Véase acerca de esto á Mármol, Bleda, Pedrosa y á Escolano, por lo que hace á Valencia.

(2) Véase Pedraza y Salazar de Mendoza.

dió á los pobres su pingüe patrimonio, á fin de poderse dedicar libremente á la predicacion. La eficacia de esta fué tal, que mereció ser llamado el Apóstol de Andalucía. Detestaba á los predicadores *que se predican á sí mismos*, que ganan muchos aplausos, pero no ganan almas para Dios, y reprendía los vicios con tal energía, que los hipócritas se creían aludidos. Por venganza le delataron al Santo Oficio, fué preso y padeció bastante; pero no quiso defenderse, aunque podía haber tachado á sus testigos y probar lo infundado de la acusacion. —*Vuestra causa está en manos de Dios*, le dijo cierto dia un inquisidor, para indicarle que se hallaba en mal estado y próxima á fallarse contra él. —*Estando en tan buenas manos*, respondió el venerable Maestro, *dejémosle obrar: nada hay que temer de los hombres.* Cuando todos creian que iba á ser condenado, una carta, interceptada cási prodigiosamente, puso de manifiesto el lazo, que le habían tendido sus malvados denunciadores, y fue absuelto.

Logró despues reunir una porcion de clérigos fervorosos y decididos, formando con ellos una congregacion de misioneros. Mas al ver llegar á España los *iñiguistas*, hizo lo que pocos hicieran, pues disolvió su congregacion. Viendo ya ejecutado su pensamiento y cumplido su deseo, envió sus discípulos á predicar por varias partes de España, y sobre todo á los moriscos.

El venerable Ojeda, catedrático de Baza, fué discípulo suyo, y tambien el Maestro Hernando de Vargas, misionero ejemplar y muy celoso, que se dedicó á la conversion de los moriscos de los obispados de Zaragoza y Tarazona, predicándoles nó solamente con la palabra, sino aún más con el ejemplo (1).

Señaláronse igualmente por sus virtudes el venerable Diego Perez de Valdivia y Juan de Briviesca, clérigos muy ejemplares de aquel siglo (2). El venerable Valdivia fué el Eliseo

---

(1) Conservo con gran estima una coleccion de cartas autógrafas suyas que acreditan su celo, el poco fruto de su predicacion á los moriscos aragoneses, y las malas costumbres de los católicos.

(2) Véanse sus biografías en la obra citada en las fuentes de este capítulo (tomo I, pág. 182 y 191) y tambien las de otros varios discípulos del Ven. Juan de Avila, en las biografías de éste.

del venerable Maestro Ávila. Dióle la cátedra de Escritura de la Universidad de Baeza; despues de grandes persecuciones renunció el arcedianato de Jaen, y embarcándose para Roma, tres veces se vió obligado á volver á Barcelona. Dedicóse á predicar con tanto fervor, que se le llamó *el Apóstol de Cataluña*, por la gran reforma de costumbres que obró en ella.

§. 49.

Restauraciones en varias catedrales de Andalucía por este tiempo.

A la sazon que se ventilaban estas graves cuestiones en Andalucía, tratábase tambien de la terminacion de varias iglesias catedrales, y se agitaba la restauracion de algunas otras. La de Guadix se había fundado primeramente en la mezquita mayor. Se cree que ésta se construyó por los árabes en el sitio donde estuvo la catedral antigua en tiempo de los romanos y los visigodos (1). Todo aquello desapareció, pues su catedral actual, dirigida á mediados del siglo pasado por D. José y D. Gaspar Cayon, se terminó á fines del mismo (2). Un terremoto que destruyó muchas iglesias de Andalucía, el dia 22 de Setiembre de 1522, dejó medio arruinada la que se habia erigido en Almería. Vino poco despues á ser Obispo de aquella ciudad un piadoso fraile francisco, llamado Fray Diego Hernandez Villaran. Escaso de rentas y recursos, tomó á pechos el reedificar su iglesia, como lo consiguió en su largo pontificado (1523-1554); y no bastando los medios que allegaban su caridad y económica pobreza, corrió á pié, como buen franciscano, gran parte de España pidiendo limosna para su catedral. Edificóla con gran solidez, á fin de que sirviese de baluarte y refugio á los vecinos, que se pudieran guarecer en ella en las frecuentes y piráticas invasiones de los corsarios argelinos.

De paso obligó á los señores que tenían concedidos diezmos y tercias en los pueblos, á que hiciesen iglesias, en lo

(1) Así lo opina D. Pedro Suarez, en su *Historia de Guadix y Baza*, página 169.

(2) Lafuente Alcántara (D. Miguel), *Historia de Granada*, pág. 266.

cual se mostraban remisos, y él mismo las hacía construir en los pueblos de realengo con los escasos diezmos que tenían.

Por el mismo tiempo se principió tambien la restauracion de la catedral de Jaen en su actual estado.

Arregló este edificio en la forma que pudo el primer Obispo de Jaen Fray Domingo, religioso dominico, que atendió, como era justo, más á la parte formal de su Cabildo que á la catedral. Principió la obra nueva (1368) el Obispo D. Nicolás Biedma demoliendo la mezquita mayor, que había sido consagrada para el culto al tiempo de la reconquista. Su obra fué poco afortunada, pues tuvo que demolerla en gran parte el Obispo D. Luis Ossorio en 1492.

Emprendióla con gran brio el Obispo Merino, bajo los planes de Pedro Valdeira (1532), y la continuó su hijo Andrés. Duraba todavía la obra sin concluir en 1580, á pesar de los grandes medios arbitrados por el Sr. Merino desde 1525, y las muchas indulgencias obtenidas del Papa Clemente VII.

Paralizada la obra por medio siglo, la emprendió de nuevo el magnánimo Sr. D. Baltasar Muñoz en 1634, bajo la direccion de Juan de Aranda, y la continuó el Obispo Fernandez del Campo, concluyéndola por fin Don Fray Juan Asensio (1682-1688), que coronó el edificio.

Ojalá que en la de Córdoba no se hubiese hecho nada por entónces. Tambien allí entró la funesta manía de tener el coro en el centro de la iglesia. Dos siglos y medio habían pasado sin él desde los tiempos de San Fernando. Entró en este funesto empeño el prepotente, ya citado, D. Alonso Manrique, prelado político y cortesano, enemigo acérrimo de D. Fernando el Católico, á quien dió muchos disgustos, pues estaba entregado á los flamencos. Al morir D. Felipe se empeñó en que reinara su hijo, deseo de todos los revolvedores de aquel tiempo, que esperaban medrar con la minoridad. D. Fernando le persiguió más adelante, y él logró huir á Bruselas, donde fué uno de los cortesanos que contribuyeron á los desmanes de los flamencos (1).

Trasladado este Obispo á Córdoba, y hecho Inquisidor ge-

(1) En las cartas originales de Cisneros, se habla de él desventajosamente.

neral, se empeñó en llevar á cabo la obra del crucero, destrozando la antigua y grandiosa mezquita del modo que deploran todos los inteligentes. La ciudad se opuso, la cuestion se llevó al Emperador, y éste se creyó en el caso de complacer al Obispo, que por entónces era su favorito, y al Cabildo.

«El Obispo y Cabildo, dice Gomez Bravo, solicitaban hacer »un crucero majestuoso, aunque pereciese parte de lo anti- »guo. Subió esta contienda al Emperador, y decidió que se »hiciese la obra; pero habiendo venido á Córdoba y visto la »iglesia, año de quinientos veinte y seis, dijo: —«Yo no sabía »que era esto, pues no hubiera permitido que se llegase á lo »antiguo, porque haceis lo que puede haber en otras partes, y »habeis deshecho lo que era singular en todo el mundo.» Con »esto quedaron gustosos todos, pues unos lograron su intento, »y otros quedaron con la gloria de haberse conformado con su »dictámen el César, aunque fuera de tiempo. Finalmente, á »siete de Setiembre de 1523 se empezó la fábrica por Hernan »Ruiz, maestro de arquitectura, el más afamado que hubo por »este tiempo en España.»

CAPITULO IX.

SOLICITUD DE LOS ESPAÑOLES PARA LA PROPAGACION DEL CATOLICISMO EN AMÉRICA Y SUS COLONIAS.

§. 50.

Establecimiento de las primeras Sillas episcopales en América.

Preciso es cortar la narracion de los graves sucesos del tiempo del Emperador Cárlos V, para echar una ojeada sobre las cosas del Nuevo Mundo y el rápido desarrollo del cristianismo en aquellos países, merced á la ferviente religiosidad de los españoles, que si no tuvieron siempre *fe viva* por las obras, al ménos la tuvieron siempre *muy viva* por la pureza y firmeza de sus católicas creencias. Ningun país puede compararse á España en esta parte, y tan arraigada está esa creencia, que solía decirse al hablar de conquistas, que los alemanes en sus colonias fundaban ante todo un castillo, los ingleses una factoría, los franceses un salon de baile y los españoles una iglesia.

El primer misionero que pasó con Colon se cree que fué Fray Bernardo Bonil, ermitaño de Monserrat. El título de *Patriarca* que se dice tuvo, es una superchería, como verémos luégo. Era su carácter duro, y no se avino bien con el almirante Colon. Era ademas catalan, y no estaban bien mirados en Indias los de la Corona de Aragon, pues las rivalidades de provincialismo y nacionalidad, que había en la Península, pasaban con los conquistadores al Nuevo Mundo. Fueron luégo los franciscanos acaudillados por el sobrino de Cisneros Fray Francisco Ruiz, y en pos de ellos los dominicos. Para cortar las disidencias entre D. Diego Colon, hijo del piadoso Almirante, y los primeros pobladores de la isla de Santo Domingo, envió Cisneros, para residenciarlos y formar audiencia, á tres frailes jerónimos llamados Fray Luis de Figueroa, Fray Alfonso de San Juan y Fray Bernardino Manzanedo, los cuales

consiguieron cortar muchos abusos con santa energía y entereza, aunque no á gusto de todos. Los que se veían cohibidos en su avaricia y tiranía por aquellos pobres frailes no podían hablar bien de ellos.

La casa de contratacion de Sevilla, establecida por Real Pragmática de 20 de Enero de 1503, que cuidaba de promover el tráfico é intereses en el Nuevo Mundo, excitaba al Almirante Don Diego á nuevas empresas. Para la de poblar á Cuba eligió éste á Diego Velazquez, capitan, marino y labrador á la vez, que había colonizado en Haiti varios pueblos. Alistó 300 voluntarios: entre ellos iban Hernan Cortés y Fray Bartolomé de Las Casas. Vencidos los cubanos, no sin trabajo y guerra, se principió á colonizar. Mucho hizo el conquistador, pero quizá hizo más Las Casas, que logró atraerse la confianza de los indios, á quienes constantemente protegía (1).

Fundóse el primer pueblo en Baracoa: diósele el pomposo título de *ciudad*, aunque mucho le faltaba para serlo. Había allí una muy modesta iglesia de cal y canto. Solicitóse para ella el título de catedral en 1513, y se lo concedió Leon X en 1518.

«Pero como entre la solicitud y la concesion trascurrió tiempo bastante para que se fundáran otras poblaciones, la de Santiago pareció muy preferible á la de Baracoa para cabeza de la nueva diócesis, y luégo se trasladó á ella el asiento de una Mitra sucesivamente conferida, sin que llegáran á servirla, á los Padres dominicos Bernardino Mesa y Julian Garcés, primer Obispo de Yucatan éste y luégo de Tlascala. Debióse tan conveniente traslacion de título de una iglesia á otra á gestiones de Velazquez, apoyadas por el tercer Obispo, el flamenco Juan de Wite, que sin conocer su diócesis, ni áun salir de Europa, comunicó desde Valladolid, en 8 de Marzo

(1) Véase sobre esto el testimonio imparcial de mi compañero y amigo el Sr. D. Jacobo de la Pezuela, excelente historiador de Cuba.—*Historia de Cuba*, tomo V, cap. 2.° Es muy curiosa la carta del Rey D. Fernando á Colon, en 25 de Marzo de 1512, exhortando á que se mire por la conversion de los indios, insistiendo en las piadosas ideas de la difunta Doña Isabel. «Bien fizo Velazquez en decilles iva á visitallos de mi parte e dalles á entender que deven estar á nuestro servicio e convertirse á la fee.»

de 1523, una pastoral insertando la despachada en 28 del anterior Abril por el Papa Adriano VI, que ordenaba aquella traslacion. En aquel mismo documento, y con autorizacion de aquel Pontífice, organizó Wite el Cabildo de la nueva catedral, creando seis Dignidades diez canongías, seis raciones, seis semiraciones, seis plazas de capellan, seis de acólitos y otras dependencias, para una isla de siete aldeas y siete parroquias que no daban ni para el sustento de otros tantos curas (1).» Wite continuó en Europa de confesor y Capellan Mayor de la Infanta Doña Leonor, Reina de Francia y hermana del Emperador. Al crearse el obispado incluyeron en su jurisdiccion á Jamaica; pero luégo se fundó allí una abadía mitrada, que se dió al Canónigo Matienzo, Tesorero de Santo Domingo, á pesar de las reclamaciones de Wite (2).

De Cuba salieron las grandes expediciones para Yucatan y Méjico, al mando de Grijalva y Hernan Cortés, y las de Narvaez y Hernando de Soto para la Florida, con mal éxito todas ménos la de Cortés (1518). El nombre de éste es popular en España, sin que dicterios de la ingratitud y de la impiedad conjuradas hayan logrado empañarlo; que si el sol tiene manchas, éstas son objeto de estudio, y su luz y su calor de aprecio. La *Iliada* de la gran conquista del imperio azteca es demasiado conocida, y no es de nuestro propósito el narrarla. Cortés llevaba á su lado á un modesto fraile de Nuestra Señora de la Merced, Fr. Bartolomé Olmedo, primero que evangelizó en aquellas vastas regiones. En breve acudieron clérigos y religiosos de otros institutos. Los franciscanos, segun su costumbre, abrieron escuelas de primeras letras para los indios (3). Éstos aprendieron tan pronto las artes europeas, y adquirieron las costumbres españolas, que á los veinte años de la conquista Méjico parecía

---

(1) Pezuela: *Historia de la isla de Cuba*, tomo I, pág. 124.

(2) En este tomo y el siguiente darémos la série cronológica de los Obispos de Hulca y Filipinas, no creyéndonos en el caso de dar las de las diócesis americanas, divorciadas ya de nuestra Iglesia.

(3) Puso la primera escuela un lego franciscano, llamado Fr. Pedro de Gante. El gobierno revolucionario ha demolido el convento, y el local de la primera escuela que hubo en América es hoy dia de un yankee.

una ciudad española, y el país pudo con razon denominarse *Nueva España.*

Si los franciscanos fueron los primeros en abrir escuelas, tambien fueron los primeros en dar noticias históricas del pais y de su civilizacion antigua. Dió muchas de éstas Fr. Toribio de *Motilonia*, que dejó su apellido nativo de *Benavente* por esa palabra, que en el lenguaje de los indios significa *pobre*, *miseria* (1).

En el mismo año 1518 en que se ganaba el imperio mejicano por el gran Cortés, perdía el sanguinario Pedrarias Dávila las primeras conquistas de Tierra-firme. Había pasado allí en 1514 Vasco Nuñez de Balboa, que logró principiar una colonia. Vino en pos de él Pedrarias, el cual, envidioso de su fortuna y del cariño que le profesaban indios y españoles, lleno de despecho y tiranía, le hizo asesinar jurídicamente. Con Pedrarias pasaron al continente el cronista Gonzalo Fernandez de Oviedo y Fr. Juan de Quevedo, el primer Obispo que pisó aquel continente americano.

Cuarenta religiosos dominicos salieron de una vez de España para América en 1529: veinte de ellos, con García de Lerma, aportaron á Santa Marta. Los otros veinte fueron con los alemanes Alfinger, Suiller y Fedreman, y llegaron á Venezuela (2).

El descubrimiento del Pacífico hubo de costar tanta sangre española, que quedó en proverbio el decir que con huesos de españoles se podía empedrar el camino del Istmo.

La conquista del Perú es bien conocida. Pizarro, Almagro

---

(1) Refiere Herrera en sus *Décadas* que chocaba mucho á los indios el oir á éste y otros misioneros, predicar con gran vehemencia en lengua que no entendían. «Tomáronlos por locos.» Notad, decían, cómo cuando todos se alegran ellos lloran: sin duda es grande su mal, porque no buscan placer sino tristeza.» Oyó el P. Benavente la palabra *motilonia*, que pronunciaban mirándole, y luégo que supo su significacion, dijo:—Este es el primer vocablo que sé en esta lengua, y porque no se me olvide, será de aquí adelante mi nombre.»

Este rasgo retrata á un hijo verdadero de San Francisco. El convento donde estuvo la primera escuela de América ya no existe: la revolucion lo vendió á un norte-americano.

(2) *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, por José Manuel Groot: Bogota, 1869.

y Orellana habían reunido sus talentos y capitales para continuar los descubrimientos en la América meridional. Nada cumplieron de lo que se habían jurado sobre una hostia consagrada. Pizarro, pobre expósito, abandonado á la puerta de una iglesia de Trujillo, logró llegar con un puñado de aventureros, famélicos y extenuados hasta la capital de los Incas, donde halló un imperio aún más vasto, más civilizado y mucho ménos feroz que el de los Aztecas. El proceder de Pizarro con el Inca Atahuallpa fué inícuo. Un fraile que acompañaba la expedicion le notificó el Evangelio, enseñándole el libro en que se contenía. El Inca no entendía, ni el libro, ni el lenguaje: con ceño impaciente golpeó en el libro; y los españoles, que ya lo esperaban como final de aquella ceremonia grotesca y sin sentido católico ni razon alguna, se arrojaron sobre el Rey y sus cortesanos, acusándolos de sacrílegos, y poco despues llevaron al mísero Inca al suplicio como él llevó antes á su legítimo Rey Manco Capac, á quien había asesinado y arrebatado el trono. Los españoles se fueron *ajusticiando* luégo unos á otros, que á la verdad cada vez que se mató á uno de ellos se *hizo justicia*. Mas en medio de sus vicios, todos ellos se mostraron religiosos y caritativos.

Fundó Pizarro á Lima á orillas del Rimac (*rio que habla*, en el lenguaje de aquellos indios). El primer Obispo D. Diego Gomez de la Madriz no fué allá. En 1540 fué promovido á esta Iglesia Fr. Jerónimo de Loaisa, que lo era de Cartagena de Indias. Llevó consigo numerosos frailes dominicos, que fueron los primeros en evangelizar aquellos vastos países (1). Cinco años despues de su traslacion á Lima fué su catedral erigida en metropolitana.

(1) En el convento del Rosario en Lima, se decían 34.000 misas anuales, segun Gil Gonzalez Dávila. Era muy opulento y costeaba grandes limosnas y misiones. En contraposicion á este, otro extramuros, tambien de Dominicos, vivía con gran pobreza, y jamás quiso tomar rentas y pedían limosna *ostiatim*. Lo mismo sucedía en Valencia, en donde había dos conventos de Dominicos, el uno opulento y el otro pobrísimo.

§. 51.

Conducta de los españoles en America.—Fr. Bartolomé de las Casas.

Pregúntase ahora ¿con qué derecho los españoles se apoderaron de aquellos países? Si los que eso preguntan son alemanes, franceses, holandeses, ingleses, italianos ó norteamericanos, en vez de contestarles se debe dirigirles la misma pregunta para que respondan de lo que hicieron sus antepasados ó están haciendo ellos. Si son americanos oriundos de Europa, ¿qué hemos de responder á esos que principian por renegar de sus padres? Los pobres aborígenes del país, los pintos, los pieles rojas, mejor preguntarán eso á la tiranía de los actuales dominantes, que los reducen á la desesperacion, ó los cazan como fieras.

Los españoles fueron al Nuevo Mundo en nombre de la religion y de la civilizacion: redujeron á una y otra aquellos países, que vivían en la idolatría y en la molicie, haciéndose una guerra de exterminio, faltando á todos los principios del derecho natural y de la justicia, no conociendo más derecho que el del más fuerte. Y si en virtud de ese derecho imperaban los que entónces mandaban, ¿podían ellos reconvenir á los españoles por que les impusiesen la ley con que ellos regían á los más débiles y les arrancaban el corazon para ofrecerlo á sus ídolos?

Al fin, ¿qué era Motezuma sino un tirano asesino, que rodeaba de millares de sangrientos cráneos los templos de sus ídolos? los países vecinos tiranizados por él ayudaron á derrocarlo. Los que iban á ser degollados allí por millares hallaron muy justificada la intervencion de los españoles. ¿Y qué era Atahuallpa sino un intruso, asesino del legítimo Monarca? ¡No parece sino que los españoles hallaron el Nuevo Mundo poblado de Santos y de sábios!

Palacios Rubios fundaba el derecho de los Reyes Católicos sobre las Indias en la concesion pontificia, añadiendo que no teniendo los caciques autoridad reconocida por el Papa, ésta no era legítima, y por tanto no podían mandar. Este princi-

cipio, que entónces era inconcuso, ahora no es sostenible. Las teorías políticas cambian con los tiempos, y los que viven en ciertas épocas respiran las ideas de ellas, sin poner en duda su certeza. Ni Jesucristo, ni San Pedro vinieron á quitar Coronas, ni se metían á juzgar á los de fuera de la Iglesia (1).

La piedad, que no el interés, guió á Doña Isabel la Católica al desprenderse de sus escasos recursos para equipar la flotilla de Colon. Se ha visto la diligencia que tanto el Rey Católico como Cisneros pusieron en proporcionar religiosos que instruyeran á los desgraciados indios, y áun administráran justicia. Entre las tropas que Cortés llevó á Méjico iba el Padre Olmedo, religioso mercenario, en pos del cual marcharon otros muchos. Bien sabida es la piedad del célebre conquistador de Méjico, y no lo fué ménos la del conquistador de la Florida. Por desgracia, algunos pasando de extremo á extremo inventaron mil patrañas contra los españoles, ora llevados de falso celo, ora más bien de intereses mezquinos, encubiertos con capa de piedad.

Hé aquí en compendio lo que sobre este punto compiló un escritor del siglo pasado (2), tomándolo de autores nada sospechosos, ni en su religiosidad, ni por exceso de adhesion á España. Despues de referir varios hechos tomados del jesuita Acosta, describiendo lo mucho que hicieron los españoles por los indios, dice: «Él nos hizo ver, y lo repitieron con nuevos motivos los PP. Francisco Sachino y Pedro Posino en la *Historia general de la Compañía*, que Dios, por ministerio de los españoles, llenó de milagros aquel Nuevo Mundo: que ellos redujeron, instruyeron y bautizaron á aquellos indios, y dispusieron las ciudades, y hasta los menores pueblos, con una igualdad y simetría, que á todos admira, como sus suntuosísimos pueblos y la riqueza de éstos: que desde que llegaron allá los primeros jesuitas, nada más hallaron que hacer que el que se reformasen algunas costumbres.»

El P. Nicolás del Techo, natural de Lilla, en su *Historia*

---

(1) *Quid mihi de his qui foris sunt judicare.*

(2) Tomo VII del *Semanario erudito* de Valladares, pág. 233. El escrito es de Macanaz, y por consiguiente exagerado é incorrecto, como todo lo de aquel escritor; mas en el fondo las noticias son apreciables.

Paraguaria, impresa en Lieja, en fólio, la cual escribió allá, donde estuvo muchos años, y la llegó hasta el de 1640, dice en la dedicatoria y sus primeros libros, «que Dios creó aquel Nuevo Mundo, y se le dió á los españoles para poblarlo, pulirlo y polizarlo: que Jesucristo redimió con su preciosa sangre á los habitantes de aquel Nuevo Mundo, y les dió á los españoles el precio de ella para distribuirlo entre aquellas gentes, y que los españoles cumplieron en un siglo con uno y otro encargo, mejor que lo han hecho tantas naciones en este Viejo Mundo despues de tantos siglos;» y en otro lugar añade: «que allá no se conoce más religion que la católica, porque adonde domina la nacion española, sola la religion católica se observa, y que el haber hecho tanto los españoles en tan corto tiempo, viene de que ellos, adonde se trata de la extension y conservacion del santo Evangelio, son pródigos en derramar su sangre; y que en los dichos reinos, que abrazaba al principio aquella provincia jesuítica, que cogía desde el grado 12 al 56, y por consiguiente más terreno que el que ocupa la Europa, no había español que no tuviese en su casa un altar á la Vírgen muy adornado.»

El P. Ovalle dice en su *Relacion de Chile*, «que así que los españoles acabaron de conquistar aquel vastísimo reino, siguiendo el ejemplo de Salomon, que primero fabricó el templo de Dios que sus palacios: estando los españoles alojados en chozas de leña y de paja, hicieron á Dios tan magníficos templos, y los enriquecieron de modo que en Europa no había otros que les igualasen; y que acabado esto, hicieron sus casas.»

Y el P. Techo, ya citado, y el P. Rosales, dicen: «que los jesuitas fueron á las islas de los Chonos y de los Huillos; y era tal el frio que allí hacía, por estar en más de 56 grados, que no pudiendo resistir, y viendo que los españoles les habían convertido, les dijeron que continuasen con los españoles, como hasta allí, y ellos se volvieron.»

«Que los Huillos no tenían otra lengua ni voz más que para dar ahullidos; vivían desnudos en pequeñas islas, y se mantenían de pesca y marisco: que de éstos llevaron los de las islas de los Chonos algunos á los españoles de Chiloe: que éstos hicieron cuanto se pudo imaginar para conservarlos,

dándoles de cuanto ellos comían, y nada quisieron tomar, y viendo que se iban muriendo de hambre, un español probó á darles marisco, y lo recibieron con gusto, y desde entónces ninguno se murió, y en breve aprendieron la lengua española, y á comer y vestir como los españoles: que son grandes, blancos y hermosos, y de ellos enviaron algunos los españoles á traer otros, y les dieron maíz y instrumentos para sembrarlo, por ver si venían: y así los fueron civilizando, instruyendo y bautizando á todos; porque para estas buenas obras son incansables los españoles.»

Todas estas cosas y otras tales se las arrancó de las plumas la fuerza de la verdad á estos autores, que no escribieron para hacer la apología de los españoles, como se ve de sus historias, y áun del Techo; y los PP. Antonio Ruiz, y modernamente el P. Juan Patricio Fernandez nos dicen, «que ellos y los demas misioneros de su ropa vieron en el Paraguay y sus vastas provincias, y áun en los Chiquitos, Manacicas y otros, que en sus necesidades acudían á Dios y le pedían el remedio, y no dejaban de clamar y pedir misericordia, y azotarse hasta que Dios les acordaba lo que le pedían: que de que llegaron á sus tierras los españoles, ni áun para castigar á sus hijos les azotaban, y con todo ello éstos tomaron la disciplina tan á pechos que los misioneros los apartaron de esto, porque degeneraba en crueldad.» Es lo que ellos dicen.

El célebre Piedrahita, Obispo de Panamá, en su *Historia del nuevo reino de Santa Fe*, dice y demuestra, «que cuantos dijeron que la codicia de la riqueza á los españoles los arrastró á ir al Nuevo Mundo, mintieron: y que Bartolomé de las Casas, que era francés, y en el siglo se llamó Casaus, y llegó á ser Obispo de Chiapa, soñó fábulas y imposturas temerarias contra los españoles, y las imprimió y tradujeron en todas las lenguas de Europa, sin que en nada de ello hubiese palabra de verdad: lo que hizo, como es bien sabido, porque habiéndole salido inútil el nuevo Órden de caballería, que ideó para reducir algun reino en lo de Orinoco y Marañon, se entró fraile: y viendo cómo los flamencos se iban apoderando del mando, hizo aquel escrito para relevar sus glorias, oscureciendo las de los españoles, y por aquí lo hicie-

ron Obispo, y dispuso que los alemanes tomasen por asiento lo de Caracas, por descubrir el Dorado, lo que no consiguieron, y así sólo sirvió á que despoblasen de indios todo aquello, vendiéndolos por esclavos á los que necesitaban de ellos; que fué por lo que al fin los hubieron de sacar de todo el Nuevo Mundo, y con las leyes que hemos dicho que á su instancia se hicieron, se les prohibió á los españoles hacer nuevas reducciones, nuevos pueblos, y áun el vivir con los indios de sus encomiendas; siendo estos medios los que facilitaron la reduccion, poblacion é instruccion de los indios: de cuanto se admira, y de mucho más que han abrazado los que por el dictámen de Casas entraron á sobstituir á los españoles (1).»

§. 52.

Patriarcado de las Indias Occidentales.

El orígen de esta dignidad es algo oscuro, y nuestros historiadores apenas han podido señalarle una fecha segura. Rodrigo Mendez Silva al hablar de ella dice así (2): «Escriben algunos que el sumo Pontífice Pio V, á peticion del Rey Felipe II, erigió una dignidad patriarcal de las Indias Occidentales *ad honorem*, y que residiese en España: debe ser confirmacion, porque el Dr. Salazar de Mendoza asegura, y es lo cierto, que ya en el año de 1522 existía reinando Cárlos V.» Lo mismo dice el maestro Gil Gonzalez Dávila (3), y añade que el Papa Clemente VII lo concedió el año 1524, siendo el primer patriarca D. Estéban Gabriel Merino, Carde-

---

(1) Algo de verdad hay en lo que dice Macanaz acerca de las fábulas que inventó el Obispo Casaus, áun cuando tambien hay exageracion en lo que aquel acumula contra éste. La verdad es, que ni todo lo que este dijo es cierto, ni tampoco dejan de serlo muchas de las cosas de que acusó á los conquistadores.

(2) *Catálogo real genealógico de España*, pág. 142.

(4) Evacuada la cita á la pág. 266 del tomo I, edicion de 1645, hallo que Gil Gonzalez Dávila solamente dice: «Fue nuncio de Su Santidad en España, Obispo de Coria, patriarca de las Indias y Arzobispo de Bari en Italia.»

nal y Obispo de Jaen. Otros (y entre ellos los anotadores de Salvagio) (1) han retrasado el orígen de esta dignidad, nada ménos que hasta el reinado de Felipe III, designando por primer Patriarca á D. Diego de Guzman. Finalmente, no ha faltado quien dió el título de primer Patriarca de las Indias á Fr. Bernardo Boil, que debió pasar á las Indias con la primera mision de frailes, aunque al parecer no llegó á verificarlo (2). Tal es la oscuridad que reina en un punto tan honorífico para nuestra Iglesia, dando lugar á ello la incuria en que han yacido nuestros archivos por siglos enteros. Lo que hay de seguro acerca de este particular es, que D. Fernando el Católico solicitó ya (1513) del Papa Leon X, recien subido al pontificado, que se nombrase Patriarca de las Indias al Arzobispo D. Juan Fonseca; y para Obispo del Darien, recien descubierto, á Fr. Juan de Quevedo. Mas no era el objeto de aquel sábio y profundo Monarca el crear un título *sine re*, sino que el Patriarca de las Indias residiese en España, con objeto de activar y dirigir todo lo necesario para la expedicion y salud espiritual de aquellos países: el Rey solicitaba al mismo tiempo tener en ello la intervencion que legítimamente le correspondía, como dueño de aquellos países y patrono de las iglesias que en ellos se fundáran (3).

La ambicion de los Patriarcas orientales, y en especial el aulicismo de los de Constantinopla, habia sido fatal para la integridad de la Iglesia. Por ese motivo la Santa Sede no quiso que esta nueva dignidad llegase á ser una cosa real y verdadera; con este objeto impuso y sigue imponiendo excomunion al Patriarca que pase á las Indias occidentales, á fin de evitar que en aquellos vastos y remotos países la ambicion pudiera reproducir las tristes escenas representadas por los Patriarcas bizantinos. Además, el Patriarca, como tal, carece de clero, súbditos y de toda clase de jurisdiccion, llevando un título de mero honor. Las jurisdicciones que acumula hoy en dia como

(1) Lib. I, tít. 12, §. 39.

(2) Este documento fué falsificado por alguno que quiso honrar con él al Instituto Benedictino. Descúbrelo Wadingo en su *Historia Minorum*, tomo 15, pág. 31.

(3) Véase este precioso documento en los apéndices.

Procapellan mayor y Vicario general castrense, son independientes de esta dignidad.

Los nombres de los Patriarcas del siglo XVI se han reunido con alguna vaguedad, al parecer, pues ni áun se citan las épocas en que principiaron á usar aquel título; pero desde principios del siglo XVII se presenta su cronología con exactitud (1).

§. 53.

Iglesias de América fundadas por los españoles. — Division de diócesis. — Prelados españoles y Santos que rigieron algunas de ellas en el siglo XVI.

Aun cuando aquellos vastos países no pertenezcan ya á la Iglesia de España, que los cultivó por espacio de tres siglos y los fecundizó con su sangre, cumple á nuestro propósito el dar una idea de los trabajos de nuestra Iglesia en ellos; mas parece preferible copiar la reseña que á fines del siglo pasado hacía un Prelado español (2): «En los dilatados países que »posee la Corona de España en ambas Américas, y en los que »tienen en la meridional los portugueses, hay muchas iglesias »arregladas ya sobre el mismo pié de los países católicos de »Europa: de las cuales voy á dar alguna noticia, y del contínuo »afan con que se procura la reunion en pueblos, y sobre todo la »conversion de los indios, que no están sujetos á estos Reyes. »Son seis los arzobispados ó provincias eclesiásticas que tiene »la América en dominios de España: Santo Domingo, México, »Guatemala, Lima, Charcas y Santa Fe de Bogotá. Santo Do»mingo tiene seis iglesias sufragáneas: Caracas en el continen»te de la América meridional, Cuba y Habana, en la isla á que »suelen darse estos dos nombres, Luisiana en el continente »de la América septentrional, Puerto Rico y Guayana, obispa»do erigido últimamente. El arzobispado de México tiene ocho »sufragáneos, Tlazcala ó la Puebla de los Angeles, Vallado»lid de Mechoacan, Oaxaca ó Antequera, Guadalaxara, Yuca-

(1) Véase en el apéndice núm. 2 de este tomo.

(2) Amat, tomo XII, pág. 220, trae esta division de diócesis de América, que se copia meramente como objeto de curiosidad.

»tan ó Mérida, Nueva Vizcaya ó Durango, y los dos del nuevo reino de Leon ó Linares, y de Sonora últimamente erigidos. La de Guatemala tiene solas tres iglesias sufragáneas, »Comayagua ú Honduras, Nicaragua y Chiapa. Lima tiene »nueve: Arequipa, Truxillo, Quito, Cuzco, Guamanga, Panamá, Santiago de Chile, Concepcion de Chile y Nueva »Cuenca. La metrópoli de Charcas, ó ciudad de la Plata, tiene »cinco, á saber: Nuestra Señora de la Paz, Tucuman, Santa »Cruz de la Sierra, Paraguay ó la Asuncion y Buenos Aires. »En fin, los obispados sufragáneos de Santa Fe de Bogotá son »cuatro: Popayan, Cartagena, Santa Marta y Mérida de Maracaybo. Al todo en la América española son cuarenta y uno »los Obispos: de los cuales en el año de 1799 había á lo ménos trece nacidos en aquella parte del mundo. Al principio »todos los curas párrocos eran religiosos, y lo son todavía, »por lo comun, en los pueblos que se van formando, y se llaman de misiones. Mas al paso que aumenta en cada diócesis »el número de las familias cristianas y el de los clérigos seculares educados en las universidades, colegios y casas de »estudio, van encargándose los curatos al clero secular; y los »regulares más fervorosos é instruidos hallan siempre muchísimo que trabajar en las misiones, las cuales ofrecen tan copiosa mies en varias partes de la América, que nunca deja »de lamentarse la escasez de los operarios. El Papa Benedicto XIV, para asegurar la tranquilidad y el buen órden en »aquellas iglesias, revocó en el año de 1751 los privilegios, »en que se concedían á los regulares los curatos de la América española, y declaró que los clérigos seculares pueden »obtener cualquier oficio de cura de almas, y que los regulares que sean párrocos están sujetos á los Obispos, no sólo en »lo que toca al cumplimiento de aquel oficio, sino tambien en »todo lo perteneciente á vida y costumbres. En la diócesis de »México eran doscientos y cincuenta y tres los curas párrocos »en el año de 1793, y sólo había seis que fuesen del clero regular. Las funciones de la iglesia y los ejercicios de la piedad y caridad cristiana se practican en muchos pueblos de »América con tanto arreglo, magnificencia y religion como »en la Europa católica, y no deja el Señor de derramar tambien gran copia de gracias extraordinarias sobre algunos

»siervos suyos, para que con sus palabras y acciones sirvan »á avivar la fe y santificar la conducta de los demas. Bastará, »por ejemplo, decir algo de Santa Rosa de Lima. Nacida la »Santa en esta capital del Perú, desde niña fué muy inclinada »al retiro, al silencio y á la mortificacion interior y exterior »de los sentidos: era inocentísima en las costumbres, contí»nua y fervorosa en la oracion. Sus padres eran pobres, y la »Santa humilde y caritativa trabajaba de dia y de noche en »servirles y ganar para su sustento. Pero las importunas ins»tancias de sus padres para que se casase, por más que les de»cía que estaba ya desposada con Cristo, la obligaron á reti»rarse á la tercera Órden de Santo Domingo á los veinte años »de edad: desde entónces se vió en el plan de su vida un nue»vo fervor de caridad y un aumento contínuo de todas las vir»tudes. Cargaba con cuantas tareas y trabajos podía, particu»larmente con los más penosos y humildes. De su abstrac»cion, ayunos y austeridades se cuentan cosas comparables »con las penitencias de los más célebres anacoretas. Todo lo »ordenaba á purificar más y más su alma, y abrasarla en las »llamas de la caridad. Ejercitóla el Señor con grandes tenta»ciones, acompañadas de temores y de obscuridad, y con fre»cuencia enfermedades corporales. Todo lo sobrellevó con in»creible paciencia, hasta que el Señor le dió la corona de los »que vencen, en el año de 1617, á los treinta y un años de »edad. En su gloriosa muerte fué grandísima la conmocion de »aquella ciudad y pueblos vecinos, y frecuentes los milagros »con que Dios daba testimonio de la santidad de su sierva. »Entre los Obispos de la América española se han visto mu»chísimos varones apostólicos, cuya santidad de costumbres »y celo de la conversion de los gentiles eran dignos de los »primeros siglos de la Iglesia. Acordemos los nombres, si»quiera de alguno. En el año 1530 fué nombrado primer Ar»zobispo de México el venerable Fr. Juan de Zumárraga, del »Órden de San Francisco, varon de eminente virtud, clara »doctrina y ardiente celo de la salud de las almas. Murió de »ochenta años en el de 1548. Gobernaba la misma Iglesia des»de el año de 1681 al de 1698 el venerable D. Francisco de »Aguiar y Seijas, de una vida angélica, modestia ejemplarí»sima, y enemigo de todo fausto. Visitó toda la diócesi con

»imponderables fatigas, que le fueron suavísimas por la extra»ordinaria multitud de indios que convirtió. Con exhortacio»nes dictadas por la caridad más suave y humilde reformó las »costumbres de los europeos, y fundó varios establecimientos »muy útiles: se trata la causa de su beatificacion. El primer »Obispo de Tlazcala, ó de la Puebla de los Angeles, fué fray »Julian Garcés, dominico, excelente predicador, sábio teólogo »y muy hábil humanista. Era infatigable en instruir á sus fe»ligreses, especialmente á los indios; y vivía con grande edi»ficacion y suma pobreza para dar más á los pobres. Es digna »de leerse la carta que escribió á Paulo III en defensa de los »indios, contra la injustísima y vanísima opinion de algunos »que los juzgaban incapaces de recibir el Bautismo y demas »Sacramentos de la Iglesia. Fundó el Sr. Garcés dos hospita»les, y murió de noventa años, en el de 1542. De la Iglesia »de Goatemala, que despues fué elevada á metrópoli, fué el »primer Obispo D. Francisco Marroquin, clérigo secular, el »cual, habiendo pasado á América sólo á impulsos del celo de »trabajar en la conversion de los indios, despues de muchos »años de tan árduo y trabajoso ministerio, fué hecho Obispo »de esta nueva Iglesia en el de 1533. Buscó luégo varios mi»sioneros, especialmente dominicos, franciscanos y mercena»rios, con cuyo auxilio, y sus propias incesantes tareas, for»mó en poco tiempo muchas feligresías muy numerosas. El »primer Obispo de Mechoacan fué el venerable D. Vasco de »Quiroga, que era Ministro de la Real Audiencia de México, »muy acreditado por su justicia y particular destreza en paci»car á los indios. A la edad de sesenta y siete años se le dió »este nuevo obispado, cuya silla había puesto primero en la »ciudad de Tzinzunzan, y tuvo que mudarla á Patzquaro, de »donde pasó despues á Valladolid. Aunque de tanta edad vino »á España en solicitud de algunas providencias y gracias para »aquella nueva iglesia; y habiéndolas conseguido volvió al »instante á América, erigió la catedral y sus prebendas, y »emprendió la visita de la nueva diócesi, en la cual, acredi»tándose muy particularmente varon apostólico y padre de los »pobres, murió de edad de noventa y cinco años, en el de 1556. »D. Pedro Gomez Miraber fué el primero que en 1548 se en»cargó del nuevo obispado de Guadalaxara ó Nueva Galicia,

»y anduvo siempre visitándole y convirtiendo gran número »de indios. Tambien puede llamarse primero de Yucatan el »celosísimo misionero Fr. Francisco de Toral, religioso fran- »ciscano, el cual compuso una gramática de las lenguas me- »xicana y popolaca. Había muchos años que era uno de los »misioneros más célebres para la facilidad en ganar y conver- »tir indios, cuando en 1561 se vió obligado á admitir este obis- »pado. Le visitó tres veces, y con el auxilio de hábiles y ce- »losos misioneros de su Órden convirtió y civilizó muchísimos »millares de aquellos gentiles. Del obispado de Guadalaxara »era parte el nuevo de Durango ó Guadiana, erigido en 1620. »El primer Obispo fué D. Fr. Gonzalo de Hermosilla, religioso »agustino, de heróicas virtudes, mucha literatura é infatiga- »ble aplicacion á las tareas de su ministerio. El primer Obispo »de Oaxaca ó Antequera fué D. Juan Lopez de Zárate, varon de »celo muy activo, é industrioso para erigir parroquias, so- »correr á los pobres, ganar y convertir á los indios. Murió en »México en el año de 1554, durante el primer Concilio pro- »vincial. Sucedióle el venerable Fr. Bernardo de Alburquer- »que, religioso dominico, varon tan humilde desde la niñez, »que pidió el hábito de lego, y lo fué algun tiempo, hasta que »los superiores, habiendo conocido su gran talento y mucha »instruccion, que procuraba ocultar, le mandaron seguir para »corista. En América fué uno de los varones apostólicos más »llenos del espíritu del Señor. El teatro de sus tareas fué la »provincia de Oaxaca, en lo largo del golfo Mexicano, cuyos »habitantes eran de los más feroces de la América; y Bernar- »do, habiéndose aplicado á conocer sus costumbres y lengua, »se halló luégo en estado de hacerles instrucciones familiares, »con que ganó un grandísimo número. Fué provincial, y en- »tónces enviaba con gran tino á los religiosos donde habían »de lograr más abundante cosecha. Despues que fué Obispo »de la misma provincia continuó como ántes en la pobreza del »vestido y comida, en rezar los maitines á media noche, y en »otras austeridades; y trabajó con más fervor que ántes y con »más fruto en la conversion de aquellos naturales. Instruía »sin cesar á unos y otros, visitaba los enfermos, socorría á los »pobres, protegía á los desvalidos, se granjeaba el cariño de »todos, y á casi todos los que llegaban á hablar los ganaba

»para Jesucristo. Murió en 1579. Vicente de Valverde, reli- »gioso dominico, Obispo de Panamá, y despues de Cuzco en »el Perú, vino á España para representar á Cárlos V la injusta »dureza con que algunos gobernadores trataban á los indios, »y logró providencias muy útiles. Despues de haber logrado »un sinnúmero de conversiones, al tiempo que decía misa le »asaltaron una cuadrilla de salvajes, le mataron y se lo co- »mieron. De la misma Órden de Santo Domingo eran Cristó- »bal de Torres, Arzobispo de Santa Fe, cuya universidad fun- »dó con quince cátedras, y Tomás de Torres, que fué primer »Obispo de la Asuncion ó del Paraguay, y despues de Tucu- »man. En ambas diócesis acometió este varon apostólico gra- »vísimos trabajos, y se expuso á los más inminentes peligros »para impedir en los gobernadores y en sus ministros toda »violencia capaz de hacer odioso á los indios el nombre cris- »tiano, y para ir en busca de los salvajes; pero Dios le con- »solaba y alentaba con la conversion de éstos y con la mejora »de costumbres de muchísimos españoles. Otro religioso do- »minico, llamado Fr. Francisco de la Cruz, fué á buscar entre »las escarpadas peñas de los Andes de Acamba á una multi- »tud de familias que huían de los europeos. Estableció misio- »nes en lugares inaccesibles, y consiguió numerosísimas con- »versiones. Fué hecho Obispo de Santa Marta, y allí trabajó »con igual fervor hasta la muerte. Entre los religiosos de »Santo Domingo y los Obispos que más trabajaron en plantar »la cristiandad en América merece particular memoria Fr. Je- »rónimo de Loaisa. Nombrado primer Obispo de Nueva Carta- »gena, se procuró un buen número de activos cooperadores, »especialmente de su Órden; y en ménos de cinco años formó »una feligresia numerosísima y bien arreglada. Era de gran »prudencia y activo celo, infatigable en los trabajos de su mi- »nisterio, y muy hábil y experimentado en las costumbres, »génio y lengua de los indios. Brillaron más estas prendas »cuando fué trasladado para establecer y arreglar el nuevo »obispado de Lima, que en su mismo tiempo fué erigido en »metrópoli. En pocos años edificó la catedral, formó un lucido »y ejemplar clero, fundó varios conventos, colegios, hospita- »les para indios y para españoles, para hombres y para muje- »res. Fundó la universidad, y celebró dos Concilios provincia-

»les para enmienda de costumbres de clero y de pueblo, y »para acordar un método uniforme de instruir á los indios y »procurar su conversion. Murió este ejemplar Arzobispo en »1575, y seis años despues le sucedió Santo Toribio Alfonso »de Mogrovejo. Este Santo, que lo era desde niño, fué cole- »gial en el de San Salvador de Oviedo, donde vivió vida de »monje. De allí salió para inquisidor de Granada, en cual ofi- »cio se portó siempre con mansedumbre y verdadera caridad. »Cuando fué nombrado Arzobispo de Lima renunció con gran- »de eficacia; pero al cabo de tres meses, vencido con razones »poderosísimas, cedió á la voluntad del Rey; admitió, y llegó »á Lima el año de 1581. Su vida desde entónces fué austerísi- »ma y contínuamente empleada en la oracion, en dar audien- »cia, porque á nadie la negaba, en el estudio y en las demas »tareas de su oficio. Dos veces visitó aquella dilatadísima dió- »cesi con increibles fatigas y trabajos: no le espantaron las »sierras ágrias, ni los caminos intransitables, ni la nieve y »los hielos, ni los calores extremados de tan destempladas re- »giones: las aldeas de los indios, los cortijos, y hasta las caba- »ñas de los pastores llamaban eficazmente su atencion. Se apli- »caba con gran gusto y por muchas horas á enseñar el catecis- »mo, exhortar, corregir y precaver toda suerte de abusos y »malas costumbres: iba por los montes en busca de los indios »bravos, y con celestial elocuencia atrajo muchísimos al rebaño »de Cristo: proveía con singular vigilancia las parroquias de »curas sábios, ejemplares y celosos. Celebró un grande nú- »mero de Sínodos provinciales, con los que hizo al clero y »pueblo de aquellas provincias bienes incalculables. Y des- »pues de veinte y cinco años de tan laborioso pontificado, á »los sesenta y ocho de tan santa vida, murió en el Señor en »el de 1606. El Concilio primero de Santo Toribio, que suele »llamarse el I Limano, aunque hubo ántes otros dos, se co- »menzó en Agosto de 1582, y duró más de un año. En él se »trató muy de propósito del gran cuidado que se ha de tener »en instruir á los indios, y del método con que debe hacerse. »Se compuso é imprimió un nuevo catecismo, traducido en la »lengua más comun de aquellos países; y se encargó á los »Obispos que procurasen nuevas traducciones, cada uno en »las lenguas que tuviese en su diócesi; declarando que el in-

»dio debía rezar y decir el catecismo en su propio idioma, »nunca en latin; y en español sólo aquellos que le entienden »bien. Se arreglaron varios puntos importantes de disciplina. »necesarios en aquellas iglesias; y se dieron muy oportunas »providencias para lograr que en todas las diócesis se funda- »sen seminarios tridentinos, especialmente necesarios en »aquellas regiones para criar párrocos de los indios. En fin, se »hicieron saludables decretos sobre santidad de costumbres »del clero y de las religiosas, y para cortar varios abusos. El »Concilio II Limano le celebró Santo Toribio el año de 1591. »Declaró varias dudas sobre la obediencia que deben á los »Obispos aquellas regiones, que sirven las parroquias ó doc- »trinas de los indios; y se tomaron algunas providencias para »el buen arreglo de estas doctrinas y de otras iglesias. Se pu- »blicó en el mismo Concilio una regla ó decreto del Santo en »que se prescribe el órden de las funciones de las iglesias ca- »tedrales. El III Concilio provincial del Santo se celebró el año »de 1601. En él se manda que en todas las diócesis haya Sí- »nodo cada año, y se nombren jueces y testigos sinodales. »Se extiende el interrogatorio, que debe hacerse para el in- »forme de los promovidos á aquellos obispados y remitirse al »Papa: y á más de las preguntas regulares hay esta: Si sa- »ben que el nombrado es práctico de las cosas de los indios: »cuánto tiempo ha estado entre ellos, y si entiende la lengua »de los naturales de la diócesis, de modo que pueda predicar- »les, instruirlos en el catecismo y administrarles los Sacra- »mentos. En el mismo Concilio se encarga con mucha efica- »cia la observancia de los decretos de los Concilios anteriores »sobre la instruccion de los indios y reforma del clero. Tam- »bien la provincia de México celebró desde el principio impor- »tantes Concilios. Luégo que Cárlos V tuvo noticia de la con- »quista, fué enviando gran número de misioneros apostólicos »para desarraigar la idolatría y esparcir la semilla del Evan- »gelio en aquella dilatada region. De los primeros que llega- »ron era el principal el V. Fr. Martin de Valencia, del Órden »de San Francisco, que iba como delegado de Su Santidad, »con otros once religiosos de la misma Órden. A fines del año »de 1524 y principios del siguiente, diez y nueve religiosos »franciscanos, siete clérigos y cinco letrados celebraron, con

»asistencia de Hernan Cortés, una solemne congregacion ó »junta apostólica, para acordar el mejor método de propagar »la fe, y de ocurrir á las gravísimas dificultades que por en»tónces se presentaban. Despues, en el año de 1555, siendo »Arzobispo Fr. Alonso de Montufar, del Órden de Santo Do»mingo, Prelado de grande espíritu para promover el bien es»piritual y levantar las fábricas materiales de la Iglesia, se »celebró el primer Concilio mexicano, que se imprimió el año »siguiente en la misma ciudad de México, ó Tenoxtitlan. Con»tiene noventa y tres capítulos de admirable doctrina y opor»tunísimas providencias. El mismo señor Montufar celebró »diez años despues otro Concilio provincial, que es el Mexi»cano II. El principal objeto de este Concilio fué recibir el de »Trento; pero con este motivo se formaron veinte y ocho de»cretos particulares. El mismo sábio y celoso Prelado publicó »un edicto muy atinado y juicioso sobre las obligaciones de »los que residen en el coro de la catedral, para que los Divi»nos Oficios se celebren con el decoro y devocion correspon»diente. Con presencia de lo dispuesto en los dos Concilios del »señor Montufar y en el de Trento, y de lo que la experiencia »de algunos años más había enseñado, se celebró el III Con»cilio de México en el de 1585. Convocóle el señor Arzobispo »D. Pedro Moya y Contreras, varon celosísimo y prudentísi»mo. Asistieron seis de los sufragáneos; y el de Chiapa no pu»do llegar por habérsele quebrado una pierna cuando iba. El »Concilio formó en cinco libros, divididos en varios titulos, un »cuerpo de leyes muy oportuno para aquellas iglesias. Formó »tambien estatutos para el gobierno de la catedral de México, »que pueden servir de norma para todas las de América, y »con licencia del Supremo Consejo de Indias fueron presenta»das al Papa Sixto V las actas y decretos del Concilio, y las »aprobó y confirmó.»

CAPITULO X.

LUCHAS ENTRE EL EMPERADOR CON LA SANTA SEDE Y GRANDES CONCESIONES DE ESTA.

§. 54.

Desacuerdos con Clemente VII.

Al virtuoso y austero Adriano VI había sucedido el Papa Clemente VII, tan enemigo del Emperador Cárlos V, como afecto le había sido su antecesor. Era el nuevo Papa de la familia de los Médicis, que se habían alzado con Florencia, y aspiraban á más en son de emancipar á Italia. El Emperador tenía á punto de honra continuar la dominacion de España en Italia, funesto legado de su abuelo y del ingerimiento de la casa de Aragon en las contínuas rivalidades de aquel país. Por otra parte, cuando se trataba de abandonar aquel campo de continuas guerras y aventuras, venían á suplicar que se les librase de los franceses, y si vencían los españoles suplicaban á los franceses les librasen de la tiranía española.

Ahora el Emperador representaba no solamente los derechos de España, sino tambien las antiguas aspiraciones de los tudescos. La narracion de aquellas campañas y de las matanzas, derrotas, triunfos y conquistas que llaman *glorias*, ni es, afortunadamente, objeto de la historia eclesiástica, ni ménos de la particular de España. A la general de la Iglesia corresponderían en todo caso.

Las tropas españolas habían arrojado de Milan al Duque Francisco Esforzia, por su deslealtad contra el Emperador. El Papa había entrado en la confederacion que contra éste se había formado, á la cual se llamaba *Liga santa*, aunque nada tenía de tal. Tomaban parte en ella los Príncipes de Italia y los venecianos contra el Emperador, contando con el apoyo de Francia é Inglaterra, donde el Cardenal Wolsey se mostraba tambien resentido de él, diciendo que le habia engañado ofre-

ciendo hacerle Papa. Prueba de que no lo merecía era el tener la desvergüenza de manifestar que lo deseaba.

Quejábase el Papa contra Cárlos, porque había prohibido que se diesen los beneficios á extranjeros, lo cual nada tenía de extraño, siendo cosa antigua en España, sancionada por varios Pontífices, y que tampoco toleraban otros muchos Príncipes católicos. Los extranjeros que obtenían beneficios en España, léjos de ser personas dignas y sabias, como se quería suponer, eran por lo comun ambiciosos, simoníacos, ignorantes, que aspiraban solamente á la renta de los beneficios, sin residencia ni trabajo, empobreciendo al país, cuya sustancia chupaban en perjuicio de los naturales. Otro motivo que el Papa tenía era desposeer al Emperador del feudo de Nápoles, que se ofreció al Marqués de Pescara D. Fernando Dávalos, Gobernador de Milan: mas léjos de aceptar este valeroso español un reino á costa de una traicion, avisó al Emperador la red que se le tendía. Deseaba tambien el Pontífice enaltecer á su familia, la cual por otra parte era odiada por los florentines. Algo más grave era la queja que daba el Papa Clemente acerca de la ley por la cual mandaba el Emperador que todas las bulas pontificias se examinasen en el Consejo Real (1). No era tampoco este derecho nuevo en España, pero sí la desmedida latitud que se le daba y la forma en que se prescribía: los antiguos Reyes de España se habían concretado á suplicar sobre aquellas disposiciones abusivas ó contrarias á sus derechos, y que podían causar perjuicio á sus Estados; pues un soberano jamás puede consentir que otro poder use de su autoridad en perjuicio suyo y de sus súbditos. Valiéndose de este derecho habían pasado adelante en algunas ocasiones, pues cuando los Pontífices no habían escuchado sus justas quejas, se habían tomado la justicia por su mano. Mas esto era en cosas que se rozaban mucho con lo temporal, como la provision de beneficios en extranjeros, en Obispos desafectos, enajenaciones de bienes y privilegios desmedidos, y en que había cási notorio abuso. Pero entónces se pasó más adelante, y llevando la suspicacia hasta un punto exagerado, se confundía el uso con el abuso, creando un abuso mayor para coartar otro me-

(1) Mariana: *Sumario histórico*, año 1526.

nor. El Soberano temporal entraba en aquella tortuosa senda, que á veces emprenden los Gobiernos, cuando para evitar un daño ponen á los súbditos tal cúmulo de restricciones que vienen á constituir un mal mucho más grave y positivo que el mismo que se quería remediar.

Pero el Papa Clemente VII no estuvo muy afortunado en los medios que eligió para combatirlo. Someter una cuestion disciplinal al éxito de una guerra, era desnaturalizar la índole de todas las tradiciones del Evangelio y de la Iglesia, y entregar á la violencia y á la fuerza bruta lo que debe ser objeto de la discusion templada, de la mansedumbre y las negociaciones. Aun cuando el agravio fuera mayor no se debían mezclar cuestiones eclesiásticas con miserias políticas. El éxito lo demostró así mismo, pues triunfante el Emperador en la reyerta política, se consideró lo mismo en las cuestiones eclesiásticas.

La suerte de la guerra no pudo ser más fatal á la Santa Sede. Desde que los satélites de Felipe el *Hermoso* habían puesto sus sacrílegas manos en el Papa Bonifacio VIII no se había visto ninguno de ellos reducido al abatimiento en que fué sumido Clemente VII. El Emperador, aunque sorprendido, reune un ejército en Italia á toda priesa, el de la Liga va cediendo ante el español, y el Cardenal Colona, partidario de España, deseando vengarse del Papa, entra en Roma con tres mil españoles, dispersa los guardias del Papa, y éste se ve precisado á capitular en el castillo de Sant-Ángelo, pasando por las humillantes proposiciones que le impuso el Embajador Moncada. No solamente tuvo que perdonar á los Colonas, sino tambien separar sus tropas de la *Santa Liga*. Entre tanto los soldados españoles saqueaban el Vaticano, la iglesia de San Pedro y las casas de los principales enemigos de los Colonas.

Faltando el Papa á la capitulacion, excomulgó y depuso á los Colonas, y uniendo sus tropas á las francesas, invadió las tierras de Nápoles. Borbon, que se hallaba al frente de un ejército español aguerrido, pero hambriento y sin recursos, se dirige hácia Roma atravesando gran parte de Italia. Tiembla Clemente á la aproximacion de aquel ejército hambriento y desmoralizado, y desea capitular con Launoy, Virey de Nápoles, ofreciendo dinero y concesiones. Borbon se niega á reconocer el tratado hecho con Launoy, de quien no dependía; se

pone bajo los muros de Roma (5 de Mayo de 1527), enseña á sus soldados los palacios de Roma, y se los ofrece para el dia siguiente. Formada su gente en tres cuerpos de españoles, alemanes é italianos, asalta á Roma por tres puntos: el Papa, de rodillas junto al altar de San Pedro, levanta sus manos al cielo, pero en vano, hasta que oye cerca de sí el griterío de los vencedores, y se refugia á toda priesa en el castillo de Sant-Angelo. Una bala disparada desde el muro pone fin á los dias del general Borbon; pero sus soldados no cejan por eso, y penetrando en la Ciudad Santa, se dan al saqueo y á la carnicería sin distincion de clases, sexos ni lugares. Ni la iglesia de San Pedro, ni las doncellas consagradas al Señor, fueron respetadas en tan aciago dia, y Roma se vió tratada por las tropas imperiales con más dureza que por los hunos y el feroz Átila. Los alemanes fueron los que más robaron y más atropellos cometieron: los españoles cargaron con la odiosidad de las tropelías y los robos, todavía no perdonados ni olvidados. Algunos capitanes españoles impidieron, espada en mano, que se robase cosa alguna en San Juan de Letran. Así lo dicen las lápidas, con sus nombres, que puso el Cabildo agradecido.

Sitiado el Papa en el castillo de Sant-Angelo, y falto de víveres, se rinde prisionero, y el general Alarcon se encarga de la custodia de su santa persona (1). La noticia del asalto de Roma llegó á España en los momentos críticos en que el Emperador preparaba en Valladolid grandes festejos por el nacimiento del Infante su hijo (Felipe II). El Emperador mandó suspender los regocijos y que se hicieran rogativas por la libertad del Papa. Se ha mirado este acto del Emperador Cárlos V como una hipocresía; pero la historia acredita que no había mandado ni el asalto y saqueo de Roma, ni la prision del Papa, de que fué responsable solamente el impío Borbon. Por otra parte, al ligarse Clemente VII con los enemigos de España, como Soberano temporal se sometía á las condiciones y

(1) Ciprian de Valera y los escritores desafectos al catolicismo han conservado la memoria de las insolentes coplas que cantaban los españoles al Papa cautivo, acusándole de usurpador.

Padre nuestro, en cuanto Papa,—Sois, *Clemente*, sin que os cuadre,
Que reniego yo del Padre—Que al hijo quita la capa.

vicisitudes de la guerra. La culpa del Emperador estuvo en poner al frente de sus tropas un hombre traidor á su país, y tan buen soldado como mal cristiano. Los alemanes querian llevarse preso al Papa allá á su tierra. Opusiéronse los españoles, y hubo con ese motivo un gran conflicto.

No duró mucho el cautiverio del Papa en poder de los españoles. La epidemia se declara en Roma, sacrificando muchas víctimas, entre ellas al mismo Launoy; y el Papa consigue salir de Roma, entregando en rehenes algunas ciudades de sus Estados. Tan pronto como la victoria se decidió definitivamente por las armas del Emperador, y los franceses fueron ahuyentados de Nápoles, deseó reconciliarse de veras con el Papa. Mandó poner en libertad los Cardenales que tenía en rehenes, y que se le devolviese todo lo que conservaba de sus Estados por conquista ó por vía de seguridad. Agradecido el Papa á esta generosidad, le manifestó por medio de sus Embajadores los deseos de coronarle por su mano. En Barcelona ratificó un tratado hecho con el Papa (1529), que contenía el casamiento de Doña Margarita, hija natural del Emperador, con Alejandro de Médicis, sobrino del Papa; la restitucion de todas las plazas ocupadas á la Santa Sede, el título de Rey de Nápoles, con la obligacion de ofrecer anualmente á la Santa Sede una hacanea blanca en señal de homenaje, y el derecho de presentar en todos los obispados y arzobispados de sus dominios y procurar que los herejes de Alemania entráran en el seno de la Iglesia.

La paz se hizo general. El Emperador fué coronado por el Papa en Bolonia con gran solemnidad, proclamándole Emperador de romanos (22 de Febrero de 1530). Al mismo tiempo concedió á los caballeros de la Orden de San Juan la isla de Malta, con la adyacente del Gozo, como tambien á Trípoli en Berbería, de las cuales puso en posesion á los caballeros el Virey de Sicilia Héctor Pignatelli, en Abril del mismo año.

§. 55.

Establecimiento del tribunal de la Nunciatura.

El derecho de apelaciones á la Santa Sede se considera como cosa esencial, pues hay casos en que ella sola pudiera fa-

llar ciertos litigios y competencias entre iglesias de distintas naciones, como se vió en España en el caso de Juan Defensor. Pero la malicia humana, que abusa áun de lo más santo y sagrado, llevó á tal punto de exageracion el de las apelaciones á Roma, que ya el gran Papa Inocencio III y Bonifacio VIII se vieron en el caso de restringirlas, pues los ricos apelaban á Roma para abrumar á los pobres. Tanto estas como las disposiciones posteriores y los clamores de los Concilios de Basilea y Constanza fueron ineficaces para cortar tal exageracion especialmente en España, en donde la adhesion y afecto á la Santa Sede hacía muchas veces que ese recurso se encubriera con la capa de celo y apariencias de sumision, como si fuera celo y devocion turbar la jerarquía eclesiástica, arrancar su jurisdiccion á los Obispos y Metropolitanos y turbar el órden establecido por la Iglesia para sus juicios.

Para evitar estos abusos las Córtes clamaron varias veces (1), y el Emperador convino con el Papa, que al Nuncio se le delegase por Su Santidad la facultad de conocer en las apelaciones interpuestas para Roma, ampliándolas en la parte graciosa, y declarándolas perpétuas en lo contencioso. Hasta entónces los Nuncios de Su Santidad no habían tenido más carácter que el de Embajadores y las facultades que les concedían las Decretales como Legados pontificios, y áun estas muy restringidas: la práctica era que la Santa Sede delegase á un Obispo español para conocer en estas apelaciones. Accedió á estas peticiones el Papa Clemente VII luégo que transigió sus diferencias con el Emperador; haciendo al efecto un convenio con él (1528). Capitulóse que el Auditor del Nuncio fuera siempre un español, por no poder los extranjeros ejercer la judicatura en España. Dividióse la Nunciatura en dos secciones: la primera para los asuntos meramente de gracia, á cuyo frente estaba el Abreviador, y la segunda para los de justicia á cargo del Auditor. Por la primera se despachaban las gracias y dispensas reservadas en la forma en que el Papa hubiese delegado al Nuncio, y la provision de los beneficios vacantes en los

(1) Las Córtes de Segovia en 1532, y las de Madrid en 1552 son muy curiosas para el estudio de la *Historia eclesiástica de España* por aquel tiempo, y de los conatos para reformar la disciplina.

meses apostólicos, cuyo valor no pasára de 500 reales de vellon. En la seccion de justicia se pusieron seis Protonotarios apostólicos con el carácter de jueces *in Curia*, debiendo ser españoles. Admitida la apelacion de las sentencias dadas por los Ordinarios ó Metropolitanos, el Nuncio cometía el conocimiento de la causa á uno de estos Protonotarios, facultándole para dar los mandamientos necesarios al efecto y conocer de la causa hasta su definitiva, y en el caso de que su sentencia fuera conforme á las del Ordinario y Metropolitano, despachar ejecutoria. Los Nuncios solían en un principio dar audiencia por sí mismos algunas veces en la semana, teniendo al Auditor á su lado en calidad de asesor, y áun fallaban los autos por sí mismos, si estaban en disposicion de verse; pero segun fueron desusándose las audiencias personales creció la importancia del Auditor.

El primer Nuncio que en España tuvo esta jurisdiccion fué Juan Poggio. Léjos de cortar los abusos que se querían remediar los aumentó, pues principió á dispensar con tanta facilidad en todos los negocios, que abrió la puerta á no pocas concesiones desconocidas hasta entónces (1). En la parte de justicia no solamente no se remedió el mal, sino que se aumentó, pues principiaron los jueces *in curia* á conocer en primera instancia, arrebatando su jurisdiccion á los Ordinarios y Metropolitanos, y admitiendo apelaciones para Roma; de modo que no se remediaron los males anteriores y se aumentaron otros nuevos. Así es que apénas habían trascurrido treinta años, cuando ya las Córtes pedían remedio para aquellos nuevos males (2).

---

(1) En el archivo de la universidad de Salamanca se encuentran dispensas de cursos para graduarse, dadas por dicho Nuncio, cosa que la universidad, en su rigorismo académico, no llevó muy á bien. Hay tambien un buleto dado en Valladolid en 1551 sobre el modo de proveer las cátedras, cosa en que hasta entonces siempre habían conocido los Reyes. (Cajon 1.°, leg. 1.°) A este tenor principió á dispensar de todo en catedrales, colegios y conventos, y á conmutar legados, dando lugar á graves quejas de los Ordinarios. Como había venido primero á recaudar rentas de Obispados y de espolios, siempre tuvo aficion á los negocios y manejos de ese género.

(2) *Observaciones* de Mayans y Siscar al Concordato de 1753. Este tomó los datos cási al pié de la letra del *Memorial* de Macanaz.

§. 56.

Establecimiento de la Real Cámara.

Desde la fundacion del Consejo de Castilla, y en especial desde principios del siglo XV, cási todos los Gobernadores y Presidentes de él habían sido eclesiásticos constituidos en dignidad. Cárlos V, para la provision de los cargos eclesiásticos y políticos ideó establecer dentro del Consejo mismo una seccion compuesta del Gobernador y un corto número de consejeros: diósele el nombre de la Real Cámara y tuvo su orígen en el año 1518, habiendo sido perfeccionada su organizacion en 1523 (1), pues, aunque desde el año de 1387 se servían los Reyes de cuatro ministros letrados que llamaban Silenciarios, por las cosas secretas que les comunicaban en su Real Cámara, donde asistían, y de que provino el nombre, fué del agrado del César elegir por camaristas tres ó cuatro consejeros del de Castilla (cuya práctica se continuó sin número fijo), para que confiriesen y consultasen á S. M. las dependencias que indistintamente se les cometían, pues no tuvo negocios propios ni señalados, hasta que Felipe II, por su Real Cédula de 6 de Enero de 1588, le aplicó el conocimiento de todas las materias pertenecientes al Real Patronato eclesiástico, Gracia y Justicia, con jurisdiccion privativa en cuanto á ellas tocase; ordenando al mismo tiempo asistiese á la Cámara el Presidente ó Gobernador del Consejo de Castilla, y fué el primero D. Francisco de Zapata y Cisneros, Conde de Barajas.

Conforme á la instruccion, reglas y ordenanzas de la referida cédula de Felipe II, se crearon las tres Secretarías de Gracia, Patronato Real eclesiástico, y de Justicia para el despacho de los expedientes que á cada una perteneciesen; y cuando se extinguió el Consejo de Aragon, le agregaron la Protonotaría de él, que era su principal Secretaría, con cuya agregacion tuvo la Cámara cuatro Secretarías; pero en la planta del año de 1717 mandó S. M. se incorporase la de Jus-

(1) Están tomadas estas noticias del *Teatro de Garma*, tomo IV, capítulo 16, pág. 210 y sig. (Véase tambien el lib. I, tít. 17 de la *Novísima Recopilacion.)*

ticia con todas sus dependencias á la de Gracia, y así volvieron á quedar en tres las Secretarías.

Felipe III, por su cédula despachada el año de 1608, confirmó la instruccion dada por su padre y la amplió, especialmente en lo que pertenece al Real Patronato eclesiástico, inhibiendo á todos los demás Consejos y tribunales de su conocimiento, como lo hacían ántes las Chancillerías en sus distritos. En el siglo pasado era tal su importancia, que proveía el Rey, á consulta de la Cámara, más de 60.000 empleos eclesiásticos y políticos, sin otra infinidad de mercedes y gracias que concede por ambos estados. Antiguamente sólo dependían de su autoridad los reinos de Castilla, Leon y Navarra, y las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava; despues se acrecentó, año de 1707, con los de la Corona de Aragon.

Los pleitos que comunmente se litigaban en la Cámara, eran sobre todo lo perteneciente al Real Patronato, en que de cualquier manera pudiera tener interés, y estos se sustanciaban decretando el Secretario á quien pertenecía, poniendo los autos y sentencias que por la Cámara se daban en ellos, no obstante que el Relator diera cuenta, y para las notificaciones dé los autos interlocutorios y sentencias elegían los Secretarios, Escribanos Reales, que las habían de hacer.

En el reinado de Cárlos III la Cámara llegó al colmo de esplendor: por Real órden de 24 de Setiembre de 1784 se mandó á la Cámara formar listas de los clérigos beneméritos de las iglesias y universidades para proveer en ellos los beneficios de presentacion real (1). Pio VI aprobó al año siguiente estas disposiciones en obsequio de la Cámara (2).

§. 57.

Comisaría de Cruzada.

Al tiempo del Emperador Cárlos V corresponde tambien la institucion de la Comisaría de Cruzada con un carácter permanente. Varias eran las Cruzadas que habían concedido los Papas en obsequio de estos reinos, y contra los musulmanes,

(1) Ley 12, tít. 18, lib. I de la *Novísima Recopilacion.*
(2) Tomo VII de la continuacion del *Bulario*, pág. 456.

desde el siglo XI en adelante, y de algunas de ellas queda hecha mencion. Pio II fué el primer Pontífice (1) que concedió una Bula á Enrique IV de Castilla (1458) en que hacía relacion de otra de Calixto III, su predecesor, concedida al mismo Rey y beneficiosa para vivos y difuntos (2) en atencion á los muchos gastos que tenía en las contínuas guerras contra infieles, y en especial para la de Granada. Fuéle concedida con el aditamento de que no se gastasen los caudales que de ella procediesen en otros fines extraños, y que á las personas que entendiesen en su coleccion se les pudiese dar por su trabajo algun sueldo moderado.

Los *Reyes Católicos* obtuvieron de la Santidad de Sixto IV, en los años de 1478, 79, 81 y 82 Indulgencia plenaria, concedida á los que fueran á la guerra contra moros, ó ayudasen á ella; y para los gastos de la de Granada concedió la décima de los beneficios de estos reinos, cometiendo á ciertas personas nombradas por los Reyes que pudiesen reducir esta décima á un competente y decoroso subsidio.

Prorogó la Cruzada y subsidio Inocencio VIII, año de 1485, y su ejecucion se confirió al Cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza: concedió asimismo la extension de estas gracias para el reino de Navarra, y en el de 1487 la media anata de los frutos de todos los beneficios de estos reinos que vacasen en cuatro años, á que añadió la media anata de los maestrazgos y encomiendas y los espolios; todo lo cual confirmó el de 1489, nombrando á los Obispos de Ávila y Leon para que colectasen estas rentas. Finalmente, prorogaron estas y otras gracias Julio II (1509), Leon X (1519) y Clemente VII (1525), corriendo la superintendencia y cobro de ellas por distintos Prelados, pues no había Comisario general cierto y determinado, hasta que la Santidad de Paulo III concedió al Emperador Cárlos V (1534) facultad para nombrarle, con cuyo motivo eligió á D. Francisco de Córdoba y Mendoza, Obispo de Palencia, y formó un Consejo con dos contadores que tuviesen asiento en él, un fiscal togado, y por asociados dos consejeros de Castilla, uno del de Aragon y otro del de Indias, con los subalternos

(1) Garma: *Teatro universal de España*, tomo IV, pág. 475 y sig.

(2) El P. Mariana dice que esto se consideró como nuevo en España.

correspondientes, y que las juntas se celebrasen en casa del Comisario general los mártes, juéves y sábados por la tarde.

Despues el Papa Pío IV, por su Bula dada en 26 de Abril de 1561, concedió al Rey Felipe II el primer quinquenio de subsidio (lo que se ha ido continuando despues en la misma forma) para que llevase y hubiese en cada uno de los cinco años 420.000 ducados sobre las rentas y frutos eclesiásticos que perciben y gozan las iglesias de España seculares, regulares, metropolitanas, catedrales, colegiatas, parroquiales y cualesquier beneficios simples ó servideros, vicarías, capellanías, préstamos, abadías, prioratos y demás dignidades de regulares y claustrales.

Por diferentes bulas fueron tambien comprendidas las Órdenes mendicantes y militares, los religiosos y religiosas, aunque fuesen del Cister y San Jerónimo, todas las iglesias del Principado de Cataluña é islas Canarias, y las capellanías amovibles que tienen bienes ó réditos determinados para su estabilidad y perpetuidad, á fin de que sustentase el Rey sesenta galeras en el Mediterráneo, con otras cuarenta que había de mantener de su Real Patrimonio, para defender estos reinos de las invasiones de turcos y de otros cualesquier enemigos de la Iglesia.

El Pontífice Clemente VIII, por Breve dado en Roma á 12 de Abril de 1601, declaró cumplía el Rey en mantener las galeras que pudiese con el subsidio, y asimismo que se pudiera gastar contra cualesquier infieles y en defensa de estos reinos.

Quedaron exceptuados de esta contribucion en la misma Bula en que se concedió, los maestrazgos de las Órdenes militares, las iglesias de Indias, la Órden de San Juan, los hospitales que ejercen su instituto teniendo en ellos pobres enfermos y los Cardenales de la Santa Iglesia en las pensiones que tuvieren sobre las iglesias de España.

A la muerte de D. Francisco de Córdoba le sucedió en la Comisaría de Cruzada (1536) el célebre dominicano Don Fray García de Loaisa, Arzobispo de Toledo, habiendo ocupado siempre eclesiásticos muy beneméritos y condecorados (1) este importante cargo, que se ha mirado como uno de los principa-

---

(1) Véase la série de ellos en el tomo citado de Garma, cap. 40.

les de la Iglesia de España por sus grandes atribuciones. El Comisario general por la jurisdiccion espiritual delegada de Su Santidad, y mediante la Bula, podía componer sobre lo mal ganado y adquirido por logros, usuras y demás modos ilícitos, no constando de los dueños y habiendo solicitado buscarlos para restituirles; y asimismo de los legados hechos en descargo de lo referido: sobre los frutos de beneficios y otras rentas eclesiásticas mal llevadas por defecto de no haber rezado el oficio divino. Tenía facultad de dispensar cualquier irregularidad contraida, como fuese homicidio voluntario, simonía, apostasía, herejía y órdenes mal recibidas, con retencion de beneficios y frutos y ejecucion de órdenes bien recibidas. Dispensaba igualmente en los matrimonios los impedimentos en primero y segundo grado de ilícita afinidad, siendo ocultos y habiendo guardado las formalidades que previene el Concilio Tridentino, despues de ellos, como uno de los contrayentes hubiese sido ignorante al tiempo del contrato, y en el impedimento que sobreviniera despues de contraido.

Habiendo entredicho en los lugares á donde se fuese á publicar la Bula, el dia que entrase y ocho dias siguientes podía suspenderlo, aunque con sólo la entrada de la Bula y su publicacion queda suspendido por dicho término. Si acerca de la ejecucion de lo contenido en la Bula y sobre las cláusulas ó palabras de ella ocurriese alguna duda, tenía facultad el Comisario para interpretarla y declararla, habiéndose de estar á lo que dijese por cualesquier Jueces y Auditores de la Cámara apostólica y Cardenales de la Santa Iglesia, á todos los cuales inhibió lo hagan de otra manera, con cláusula irritante, *Et non obstantibus*. Tambien podía traducirla en romance y en el idioma de cada reino, con tal que no se alterase la sustancia del texto latino, y asimismo tasar su limosna.

Sólo el Comisario general tenía facultad de absolver á los que impidiesen la publicacion y ejecucion de la Bula, á los que embarazasen á los fieles que quisieran ir al ejército contra moros y enemigos de la Santa Iglesia, y á los que apartáran algo de los aprovechamientos de esta expedicion; lo que podía hacer una vez en la vida y otra en la muerte; y asimismo suspender y revalidar las gracias é indulgencias concedidas á cualesquier iglesias, monasterios, cofradías y otras personas.

En Breve de 12 de Octubre de 1560 el Pontífice Pio IV le concedió otras muchas facultades, entre ellas poder componer con los ilegítimos para órdenes menores y mayores y presbiterato por dos trienios, y en los mismos el cuarto grado de consanguinidad ó afinidad, aunque fuese doblado y multiplicado; y en tercer grado á veinticinco personas de estos reinos.

§. 58.

Terminacion de las guerras con Clemente VII.

La historia eclesiástica puede prescindir muy bien de las noticias militares, pero cuando las guerras son de religion no puede omitirlas por completo. La historia particular de nuestra Iglesia puede tambien prescindir de los sucesos que afectan á la historia general, más bien que á la particular de España, siquiera en estos tomasen los españoles una grande, ó quizá la mayor parte.

Continuaba preso el Papa Clemente VII por no haber apronado los 400,000 ducados que ofreciera por su rescate. Al cabo de siete meses de encierro logró escapar disfrazado, y llegar al campamento francés (Diciembre de 1527). Diezmados por la peste y por los vicios, salieron de Roma los españoles logrando llegar á Nápoles, donde poco despues se vieron sitiados por los franceses y la escuadra genovesa. Derrotada la española por esta, y presos los principales jefes, se miraron tantos reveses como un castigo de las impiedades cometidas en la Ciudad santa. Parecia perdida la causa española si el valeroso almirante Doria, agraviado del frívolo Francisco I, no hubiese hecho cambiar la suerte de las armas, poniéndose del lado de España. El Emperador y su hijo se mostraron siempre reconocidos á los Dorias, que durante el siglo XVI figuran ventajosamente en varias Iglesias y asuntos eclesiásticos de España.

Aniquilado á su vez el ejercito frances por el hambre y la peste, las derrotas y la indisciplina, vióse abandonado á su mala suerte el Papa Clemente, y hubo de reconciliarse con el Emperador y hacer las paces. Logró así el Emperador tranquilizar su conciencia, y hechas las paces con Francisco I, quedó en disposicion de combatir á los enemigos de la Iglesia los protestantes y los Turcos, segun vamos á ver.

CAPITULO XI.

PERIODO HEROICO DE CARLOS V.—GRAN LUCHA EN ESPAÑA EN PRO DEL CATOLICISMO.

§. 59.

Las miras de la Providencia destinando á España á ser el baluarte político del catolicismo.

Oviedo, Leon, Leire, San Juan de la Peña y Nájera son los panteones históricos de las primitivas monarquías de España. La catedral de Toledo es el grande y digno panteon de los reyes de los últimos tiempos de la Edad Media, y lo era Poblet de los de Aragon. La capilla de los Reyes Católicos es el panteon de estos y sus hijos. El Escorial lo es de los Reyes de las dos ramas de Austria y Borbon de que se va á tratar.

Pero entre aquellos y el Escorial hay un panteon pobre, sombrío, apénas visitado, que está entre Granada y el Escorial: Santo Tomas de Avila. Allí está enterrado el malogrado Príncipe D. Juan, hijo de los Reyes Católicos, el que estaba destinado á continuar las glorias de sus padres y de nuestros antiguos Reyes, jóven, galan, discreto, literato, valiente, generoso... hasta *filósofo*, segun dicen.

Pocos edificios hay que hieran como él la mente del hombre pensador. En medio de una campiña mustia y silenciosa, se alza aquel convento de apariencia escasa, sombrío, de poco ornato. Allí la gran iglesia de proporciones severas, el sepulcro de D. Juan, el de sus ayos que parecen aún velar su sueño, reposando en otro magnífico sepulcro; el de Torquemada, reducido á una gran lápida negra en la Sacristía, objeto de atrasadas iras; la forma incorrupta profanada por los asesinos del Santo Niño de la Guardia; los recuerdos de Santa Teresa que recibiera grandes favores y revelaciones en aquella iglesia, donde yacen tambien algunos de sus directores espiritua-

les en ignoradas tumbas; las pobres habitaciones de los Reyes Católicos en el claustro; sus hermosas sillas en el coro; las aulas de su antigua Universidad, que aún tienen sus rotulos, invitando á la juventud á recibir allí una instruccion poco extensa pero muy profunda, todo, todo allí inspira recogimiento, devocion, seriedad y silencio.

Y al estar allí al lado del maltratado sepulcro del jóven Príncipe, parece que se halla uno animado del espíritu de los amigos imprudentes de Job, para levantar los ojos al cielo y preguntar á Dios—¿Por qué os llevásteis tan pronto á este jóven? ¿Por qué, Señor, dísteis lugar á que en vez de él reinara una pobre loca, y con esa loca viniera á España un hijo, que principió tan mal para España y que trajo á ella y con su extranjera dinastía una série de aventuras en que despues de prender dos veces al Papa, saquear dos veces á Roma, como Atila y los piratas de Guiscardo, hubo de derramar en Flandes y Alemania arroyos de oro y sangre española?

Y parece que la palabra de Dios saliendo del sagrario responde:—*Quis est iste involvens sententias sermonibus imperitis?.... Numquid apertæ sunt tibi portæ mortis, et ostia tenebrosa vidisti?* (Job, 38.) Yo quise probar la fe de España y que no decayese el país que por espacio de siete siglos luchó por su fe y por su independencia. Si perdió intereses con la expulsion de los judios, le dí los tesoros incalculables de América é hice de sus pequeños estados y coronillas una nacion compacta, y de su corona formé un Imperio. Al frente de Francia un Rey sensual y lascivo, indigno de ser llamado *hijo primogénito de la Iglesia*, más galan que caballero y amigo de infieles y de impíos, no valía para defender el catolicismo, pues hacía infames alianzas con ellos y los Turcos. Yo le humillé y le hice venir prisionero á España y tambien consentí la humillacion de los Papas que, como señores temporales, hicieron con él indignas alianzas. Yo hice de un pobre fraile un buen Regente y de un soldado valeroso el fundador de una *Compañía*, disciplinada exprofeso, no para el retiro y la contemplacion, sino para la lucha, para pelear las batallas del Señor, no para ir al desierto, sino para los grandes centros de cultura y poblacion. Hice fundar grandes escuelas de donde salían vuestros grandes prelados y vuestros grandes teólogos y lite-

ratos, para lucir en Trento, para sostener allí con energía las doctrinas más austeras y para enviar al Nuevo Mundo colonias y colonias de santos y de sábios que en breve dieran á la Iglesia tantas y más almas, tantos y más templos, cuantos perdía en Alemania, Francia, Hungría, Suiza, Inglaterra, Prusia y Dinamarca. Al lado del monarca más sensual, impuro y asesino de mártires en Europa, puse una santa mártir hermana de ese jóven Príncipe, mujer sublime, heróica y admirable, que diera su vida por ese pueblo extraño y en gran parte ingrato para ella.

Si ese Príncipe que yace en esa tumba hubiera vivido, hubiéseis tenido quizá guerras intestinas, ó bien enervados por larga paz y muchas riquezas os hubiérais contagiado con el protestantismo, ó por lo ménos hubiérais permanecido inactivos miéntras padecía la Iglesia y el catolicismo apénas tenía en Europa un Príncipe que lo combatiera. Por eso os dí un Príncipe extranjero que os llevase á pelear en remotas regiones para vosotros desconocidas, y que sacrificáseis en obsequio de la Religion, lo que en otro caso se hubiera sacrificado al orgullo y la vanidad.

¡Respetad las miras de la Providencia en la muerte de ese jóven Príncipe!

§. 60.

Victorias contra los Turcos.

Hechas las paces con Francia (1529), en el tratado que se llamó de Cambray ó *de las Damas*, el Emperador pasó á Génova con una gran escuadra en la que iban 8.000 españoles y la flor de la grandeza. Dia de San Matías recibió en Bolonia como Rey de Romanos y de manos del Papa la corona de hierro, que al efecto se trajo de Milán.

Habíase firmado en 1.° de Enero de 1530 un tratado de paz general, en que no quisieron entrar los protestantes. Los Turcos se habían apoderado de gran parte de Turquía, y estaban á las puertas de Viena. Francisco I, el *Rey caballero* de entónces, era aliado de Soliman. No solamente no ayudó á combatirle, sino que le favoreció con avisos y por cuantos me-

dios pudo. Nunca se han unido las armas españolas con las turcas: las francesas con frecuencia.

Por aquella vez tampoco pudo contar el Emperador con los auxilios del primogénito de la Iglesia, para defender á esta. Con un ejercito de 90.000 infantes y 30.000 caballos obligó al turco á refugiarse en Constantinopla.

Regresó el Emperador triunfante, no sin haber tratado con el Papa sobre la convocacion de un Concilio general, y la suerte de su desgraciada tia Doña Catalina de Aragon, repudiada por su ya hereje marido Enrique VIII de Inglaterra.

Al llegar á España el Emperador se vió en la necesidad de emprender otra guerra con el poderoso corsario Barbaroja, que acababa de apoderarse de Túnez, expulsando al Rey Hacen que tenía paces con España. Con poderosa escuadra llegó el Emperador á la vista de la Goleta (16 de Junio de 1533). Despues de cuarenta dias de asedio y prodigios de valor lograron los españoles apoderarse de aquella fuerza. Todavía le quedaban 100.000 hombres á Barbaroja, pero á pesar de eso logró el Emperador quitarle á Túnez, rescatando allí cerca de 20.000 cautivos, que habían ayudado á rendir la plaza. Preparábase á la conquista de Argel cuando una tempestad dispersó su escuadra. Entretanto el primogénito de la Iglesia no solamente favorecía á Soliman, sino que le ofrecía recursos y buques, y amparaba en sus puertos los bajeles, que desde allí salían á infestar los de España, Italia y demas paises católicos.

Indignado el Emperador manifestó ante el Consistorio los continuos agravios del monarca frances, que ni tuvo costumbres de cristiano, ni palabra de caballero. Al ver la justa indignacion de D. Cárlos el bondadoso Paulo III, sucesor de Clemente VII, bajó del sólio pontificio y procuró calmarle. Medió el Papa, y Francisco I otra vez derrotado por su envidiado rival hizo con él nuevas paces con restriccion mental de romperlas tan pronto como pudiese.

Contra el dictámen de todas las personas prudentes, emprendió el ataque de Argel en el mes de Octubre, pero con tan mala suerte, que la escuadra se dispersó ó zozobró en gran parte, y fué preciso reembarcarse en los buques restantes con un temporal horrible. Al mismo tiempo los turcos volvieron á

invadir á Hungría. En tan críticos momentos Francisco I atacó al Emperador con cinco ejércitos, que invadieron el Rosellon, el Piamonte, Alemania y los Países-Bajos, haciendo además alianzas con Soliman y Barbaroja, y escandalizándose de que el Emperador, abandonado de todo el mundo, hiciese alianza con el inmoral Enrique VIII (1543).

§. 61.

Doña Catalina de Aragon.

Fuentes.—Rivadeneyra, *La cisma de Inglaterra:* siguiendo la historia latina de Sander. *Crónica del Rey Enrico Octavo de Inglaterra*, escrita por un coetáneo y publicada por el Marqués de Molins: 1874.

Bien merece esta gran confesora de la fe una mencion honorífica en la historia de la Iglesia española.

A fines del año 1501 había casado con el Príncipe Arturo de Inglaterra, que estaba tísico, y murió á 2 de Abril de 1502. Con dispensa del Papa se casó en 1509 con Enrique VIII, que á la sazon estaba muy enamorado de su bellísima cuñada. De los varios hijos que tuvo, solamente sobrevivió su hija María Tudor, que sucedió en el trono.

Al ambicioso y malvado Cardenal Wolsey acusan generalmente de haber concitado á Enrique VIII contra su mujer, por favorecer las malas pasiones del Rey y por vengarse del Emperador Cárlos V, con quien había contado para ser Papa á la muerte de Clemente VII.

Aparentó Enrique VIII dudar de la validez del matrimonio, y acudió al Papa. Vino de Roma el Cardenal Campegio, que formó tribunal con el otro Cardenal Wolsey, ante el cual fué citada la Reina: farsa ignoble, pues todos sabían bien que el matrimonio era válido (1); y no acostumbra la Iglesia, áun en casos de nulidad, proceder como entónces se hizo. Hubiera

(1) Sander y los escritores católicos vituperan la condescendencia que entónces se tuvo con Enrique VIII, pero el Papa no creyó conveniente descontentar desde luégo á Enrique VIII, y creyó poder conseguir algo dando largas al asunto.

querido la Reina que la defendiese Luis Vives, el cual residía en Brujes y había sido maestro de sus hijos: éste creyó más oportuno que la Reina no se defendiese. Compareció ella, avergonzó á los jueces, y acreditó con su valor y energía que era digna hija de la Reina Isabel la Católica: recusó á los jueces, y habiéndola mandado volver al tribunal, dijo que volvía *porque se lo mandaba su marido* (1).

A pesar de la declaracion de validez del matrimonio (1529), Enrique se casó con su manceba Ana Bolena, y principió á casarse con la bendicion de sus Prelados cismáticos y cortesanos, y descasarse haciendo decapitar á sus pretendidas mujeres una en pos de otra. La Reina y mujer legítima fué desterrada á Quimolton. Allí, en medio de sus grandes amarguras, cuidaba más de las ajenas desgracias que de su propia desdicha, y áun miseria.

Habiendo apelado la Reina á Roma, una vez recusados los Cardenales, se nombró turno en la Rota y se admitió la apelacion. El Embajador español Ortiz sostenía la apelacion, pues Cárlos V tomó á pechos defender el honor de su virtuosa tia. El decano de la Rota, Paulo de Capisuciis, comisiona al Abad de Veruela D. Miguel Jimenez Embun y al Prior del Sepulcro de Calatayud D. Pedro Zapata, para examinar los testigos que habían de deponer sobre la validez del matrimonio. Como muchos de ellos eran aragoneses, que habían estado en Inglaterra al servicio de la Reina mártir, constituyeron los delegados su tribunal en los claustros de la Seo de Zaragoza, y citaron al Rey de Inglaterra para que asistiese por sí ó por procurador al exámen de testigos, el dia 9 de Junio de 1531.

El expediente que allí se siguió es curiosísimo. El resultado ninguno. Enrique VIII, á quien todavía llamaba el Papa Clemente VII, en 1528, *Fidei defensor*, pasó de la sensualidad lasciva á la inmoralidad grosera, de esta al escándalo, de este

---

(1) La correspondencia epistolar de la Princesa es digna de una Santa. Al saber que va á ser ahorcado su confesor el franciscano y mártir Forest, le escribe: «El Señor sea con vos, padre mio de mi alma: acordáos de mí siempre en la tierra, y en el cielo delante de Dios: vuestra hija desconsoladísima.—Catalina.»

En carta á su hija la Doña María, exhortándola á sufrir como buena católica, le añade, que al cielo se va por el camino de la tribulacion.

á la herejía y de la herejía al cisma y la tiranía de las conciencias, con el pretesto villano de darles libertad. Y puesto en este terreno y casado civilmente con Ana Bolena, y decapitada Ana (1536), se casó al dia siguiente con Juana Seymour, y muerta ésta (1537), luégo se casó con Catalina Hovvard, y degollada ésta (1542), luégo se casó con Ana Cleves, ya casada, á la cual repudió, y últimamente con Catalina Parr.

Doña Catalina de Aragon murió santamente en su castillo-cárcel, el 7 de Enero de 1536; pocos dias despues fué decapitada Ana Bolena por adúltera. Con ella había estado en Calais á visitar á Francisco I, su aliado; y luégo Francisco I, el sempiterno aliado de los turcos, piratas y herejes, se extrañaba porque en 1543 se alió Cárlos V con Enrique VII, el cual se apoderó de Boloña (Boulogne) en Francia, ayudado por algunos pocos españoles.

Si en esto no ganaron honra el Emperador y los españoles, ménos el Rey de Francia en sus anteriores y posteriores infames alianzas.

§. 62.

La Compañía de Jesús.

Al intentar los franceses reconquistar á Navarra, aprovechando los disturbios de las Comunidades, tuvieron que detenerse ante la inesperada resistencia del castillo de Pamplona. Sostenía el entusiasmo patriótico de la escasa guarnicion un noble jóven guipuzcoano, D. Íñigo de Loyola, cuya casa solariega se alza todavía cerca de Azpeitia, incrustada en magnífico edificio religioso. Herido en la pierna por una bala de cañon, decayó el entusiasmo de la tropa, y se echó de ver quién lo sostenía. Dios le llamaba á otra milicia mejor; pero á la verdad que, ni al escribir en la cueva de Manresa la meditacion de *Las dos banderas*, ni al levantar en París una *Compañía* de gente aguerrida en letras y doctrina para defensa de la fe, pudo olvidar que había sido soldado, y en la severa disciplina con que regimentó su hueste y la formó en breve para pelear las batallas del Señor (1534), se dejó conocer lo que había sido en su juventud el que hoy llama la Iglesia universal San

Ignacio de Loyola. Su Compañía se formó tambien durante el período heróico del siglo XVI, y despues de haber completado él su instruccion tardía como pobre estudiante en París, Alcalá y Salamanca, vino al frente de unos cuantos estudiantes á que el Papa aprobara su naciente Compañía. Paulo III le dió por fin la anhelada aprobacion (1540).

La Compañía de Jesús se extendió prodigiosamente en España en vida de su santo fundador. La Universidad de Alcalá de Henares le había visto frecuentando modestamente sus áulas, á fin de habilitarse para el sacerdocio. Aquella Universidad llegó á ser poco tiempo despues *una sucursal de la Compañía*, como dice oportunamente un historiador de ella (1). Una porcion de jóvenes brillantes salieron de aquellas áulas para vestir la sotana: Toledo y Mariana dejaron la Universidad de Alcalá para entrar en la Compañía, y el mismo San Ignacio manifestó vivamente la alegría que le causaba la adquisicion de aquellos tan excelentes jóvenes: algunos de ellos fueron llamados á Roma para plantear la enseñanza en aquel colegio con harta estrechez (2). Las cartas de Santa Teresa están llenas de elogios á los Padres de la Compañía recien venidos á España, y á ellos debió en gran parte la tranquilidad de su espíritu y no poco apoyo y direccion para el establecimiento de su reforma. La Santa no habla de los Padres de la Compañía sino para ponerlos en las nubes y colmarlos de bendiciones, y lo mismo hacen todos los Santos españoles de aquella época.

Mas no todos pensaron así, y el instituto se vió en España expuesto á las persecuciones y trabajos á que sujeta la Providencia á todas las instituciones grandes y buenas. En algunas ciudades, especialmente en Zaragoza, los institutos religiosos se desencadenaron contra las nuevas fundaciones (1555), y no contentos con los cantares y sátiras insultantes, se llegó á pasar contra ellos á las vias de hecho (3). Melchor Cano es-

(1) Cretineau-Joly.

(2) Véase la *Vida de Mariana*, por D. Gregorio Mayans y Siscar al frente de la preciosa edicion de la *Historia general de España* por aquel jesuita, la cual costeó el Sr. Fabian y Fuero.

(3) Cienfuegos: *Vida de San Francisco de Borja*, lib. IV, cap. 15. De Zaragoza fueron echados á pedradas, y se acogieron al amparo de la Du-

cribía de un modo terrible y picante contra los *Iñiguistas*, nombre que se les daba en España en los primeros tiempos (1).

La entrada de San Francisco de Borja en la Compañía hizo mucho eco en España. A la muerte de San Ignacio le sucedió en el generalato Laynez, uno de los mayores sábios de su siglo y de los más acatados en el Concilio de Trento. A éste sucedió San Francisco de Borja. Los hombres más célebres de la Compañía pertenecían entónces á España. Salmeron, Bobadilla, Mariana, Toledo, Ribera, Lugo, Torres, Molina, Maldonado y Sanchez. A estos se unen los nombres de otra porcion de Santos, como San Francisco Javier, el beato Rodriguez, el venerable P. Villanueva, fundador del Colegio de Alcalá, y otros que sería prolijo citar. No sin razon se ha llamado *siglo de oro de la Compañía* á la época feliz en que fué regida por los tres primeros Generales españoles.

Y á la verdad al tratar de las luchas del Emperador y de España contra los protestantes y los infieles no debía omitirse la noticia del ejército *mayor* y *mejor*, que de España salió contra ellos, aunque solo se llamara *Compañía*.

§. 63.

Victorias del Emperador sobre los protestantes.

Los cinco ejércitos franceses adelantaron poco contra el Emperador y contra España; léjos de eso, el Emperador, derrotando á los franceses, y apoderado de Chalons y otros puntos importantes, avanzó por el interior de Francia hasta dos jor-

---

quesa de Villahermosa, en Pedrola. Al mismo tiempo fueron perseguidos en Medina del Campo, Sevilla y Salamanca.

(1) La antipatía de Cano contra los Jesuitas llegó hasta el punto de insultar á Laynez más de una vez en el Concilio de Trento. (Cienfuegos: *Vida de San Francisco de Borja*, pág. 248.) Mas la generalidad de los Dominicos favoreció en el siglo XVI á los Jesuitas en España. En Zaragoza los protegió Fr. Tomás Esquivel. En la córte predicó y escribió á su favor Fr. Luis de Granada, y en Salamanca el P. Peña, que escribió contra Cano. Castigó á este su Provincial más de una vez, y le mandó suspender la explicacion de las Epistolas de San Pablo, de que se valía interpretándolas contra los Jesuitas.

nadas de París. Los ingleses avanzaban tambien por la Normandía. Vióse obligado Francisco I á pedir la paz á toda priesa, y hubo de hacerla cerca de Meaux, en 1544.

Hechas las paces con el de Francia y treguas con el turco por cinco años, en vísperas ya del Concilio de Trento, el Emperador resolvió abatir el orgullo protestante, que le desafiaba con las armas en la mano. Mandaba el ejército luterano el Elector de Sajonia, muy parecido en gordura, en lascivia, en rapacidad y vicios al Rey de Inglaterra. El heresiarca Lutero se los adulaba hasta permitirle bigamia, y poligamia si quisiera.

Llevaba el Emperador un ejército de españoles, alemanes é italianos: el Papa le ayudó poco, y ántes hizo retirar á su sobrino Farnesio con poca honra. El Emperador, en vez de atacar de pronto, dió lugar á que se disgustase el inmenso ejército de fanáticos, que delante de sí tenía. Faltos de direccion y de provisiones fueron dispersándose, y el ejército imperial apoderándose del territorio triunfalmente.

Avínole bien la muerte del licencioso Francisco I, de quien siempre tenía motivos para desconfiar. Había reconcentrado el luterano sus fuerzas cerca de Mulberg, al otro lado del Elba: con agua á la cintura pasó el ejército por el vado: á caballo lo pasó el Emperador, á pesar de la gota que le molestaba. Arrojóse sobre los herejes el ejército imperial, acaudillado por el Duque de Alba, y quedó en breve derrotado, con horrible destrozo, y preso el Elector, á quien su mucha obesidad impidió la fuga. A ruegos de su mujer le perdonó la vida el César, á pesar de que no la merecía.

§. 64.

Celebracion del Concilio de Trento, debido en gran parte á los españoles.

Que la celebracion del Concilio de Trento se debió en gran parte á los esfuerzos de los españoles, no se puede poner en duda. Temiase en Roma, y con razon, que un nuevo Concilio general, en vez de curar las heridas, sirviera solamente para enconarlas, y ver reproducidas las escenas deplorables de Pi-

sa y Basilea. El Emperador Cárlos V, y con él los Prelados de España y sus teólogos más notables, sentían, por el contrario, que la celebracion del Concilio era de absoluta necesidad. Las disputas infructuosas que algunos de los teólogos españoles habían tenido con los herejes á excitacion del Emperador, les hacían conocer que no se allanarían aquellos fácilmente á la verdad por la decision del Concilio; pero convenía apelar á este gran recurso, enseñado por la Iglesia en todas sus grandes crísis; y si en esto se mostraban ménos políticos, al ménos su opinion aparecía muy conforme con las prácticas antiguas de la Iglesia. Arregladas las tristes diferencias entre Clemente VII y el Emperador, se pensó sériamente en la celebracion del Concilio (1542). Al abrirse éste en el pontificado de Paulo III, solamente se hallaron los Embajadores de Cárlos V, y entre los pocos Obispos reunidos se encontraban algunos españoles harto notables. El célebre dominicano Domingo Soto, que asistía en representacion del General de su Órden, si bien carecía de voto, ejercía una poderosa influencia en las decisiones del Concilio, cuyas siete primeras sesiones redactó (1545-1547).

Disputábase con calor si las decisiones principiarían por la fe, ó por la reforma de costumbres: propendían los italianos á lo primero y los alemanes á lo segundo, persuadidos de que aquellos trataban de eludir la reforma. Los españoles, aunque muy deseosos de la reforma en la disciplina, de que siempre dieron pruebas en el Concilio, propendieron á que se principiase por tratar los puntos dogmáticos, dictámen que sostuvo con mucho vigor el Cardenal español Pacheco, Obispo de Jaen, que trabajó mucho en la primera celebracion del Concilio. La prudencia de los Legados de la Santa Sede acordó el oportuno expediente en esta materia, tomando el término medio de que se tratáran á la vez y en cada sesion los puntos dogmáticos y algunos de disciplina. Al llegar á la sesion 6.ª, el temor de verse comprometidos los Padres con motivo de la guerra de Alemania, harto proxima á Trento, hizo que pensáran en la suspension ó traslacion del Concilio: opusiéronse los españoles vivamente, pero no estando bien ventilados los puntos que se discutian para la sesion 6.ª, se acordó diferirla indefinidamente. El Cardenal Pacheco propuso que se fijase dia, á pe-

sar de la opinion del Cardenal del Monte (despues Julio III), que propendía á la próroga por tiempo indefinido, mas el Concilio prefirió por dos votos la opinion de Pacheco.

No sucedió lo mismo cuando declarada la epidemia en Trento se trató de trasladar el Concilio: el Cardenal de Jaen y los Embajadores del Emperador se opusieron vivamente á toda idea de traslacion, manifestando el disgusto que esto causaría al César. En la sesion 8.ª votaron 38 por la traslacion, pero otros 14 del partido español se opusieron á ella. El Cardenal del Monte, viendo que estos se apoyaban principalmente en que asunto de tal trascendencia no se ejecutara sin anuencia del Papa, manifestó al Concilio que el Pontífice había autorizado á los Legados para la traslacion, si lo tenían por conveniente. Al siguiente dia se fueron á Bolonia los Legados y los Prelados que habían votado para que el Concilio se trasladara. Los españoles permanecieron en Trento. Dios no quiso que por aquella vez se reprodujeran las tristes escenas de Basilea, y que en vez de cortar una herejía se promoviera un cisma.

El Emperador manifestó gran sentimiento por la traslacion, cabalmente en el momento en que sus victorias sobre los herejes ponían la ciudad de Trento á cubierto de un golpe de mano. Los eclesiásticos de la Dieta de Augsburgo se expresaron en el mismo sentido, y daban seguridades al Papa de que el mal se desarraigaría si el Concilio continuara en Trento. Paulo III, procediendo con mucho pulso y prudencia, dejó al arbitrio de los Padres permanecer en Bolonia ó volver á Trento, con lo cual los Embajadores españoles hubieron de entenderse con el Concilio de Bolonia. Habiendo pasado allí D. Francisco Vargas, fiscal general de Castilla, y D. Martin de Soria Velasco, se presentaron al Concilio á nombre del Emperador. Vargas, exasperado con la resistencia, procedió con demasiada viveza, á pesar de su mucha virtud y saber: representó, en union con Velasco, las protestas que se habían hecho de que el Concilio volvería á Trento, siempre que los protestantes ofrecieran la debida sumision y cesara la epidemia: que habiéndose verificado ya ambas cosas, se estaba en el caso de cumplir lo prometido, añadiendo á esto una protesta en términos tan duros, tratándose de tan santa asamblea, que el

Legado se vió en el caso de responder en iguales términos, y con no menos dureza.

El afecto á nuestras cosas no debe cegarnos hasta el punto de aplaudir todos los hechos de los españoles, solamente por ser de compatriotas nuestros. Los Embajadores llegaron á decir: —*Que los Padres de Bolonia por su mucha dependencia del Papa, é ignorancia de las cosas de Alemania, no eran á propósito para tratar las cosas de aquel país*,—error grosero y malsonante, porque si la asistencia del Espíritu Santo es una verdad inconcusa, segun el dogma católico, ¿sería aquella más viva en las fronteras de Alemania que en el interior de Italia?

Despues de este acalorado debate, el Concilio contestó á los Embajadores españoles en términos que no dejan de ser muy duros, aunque ménos ácres que la respuesta de palabra que diera el Legado: —*El santo Concilio*, dicen, *cuya autoridad y legitimidad no se pueden poner en duda, os responde, que cuanto habeis dicho es tan contrario á la recta razon, y tan repugnante al piadoso y católico ánimo del César, que creemos no estais autorizados á tal cosa, ó que procedeis en virtud de informes siniestros dados á S. M.* (1).

No fué ménos viva la protesta que el Embajador de Cárlos V en Roma, D. Diego de Mendoza, hizo en el Consistorio á principios del año 1548. Justamente resentido el Papa redactó una prolija Memoria rebatiendo todos los cargos que se habían dirigido con acrimonia y poco decoro contra la Santa Sede y el Concilio de Bolonia. Pero al mismo tiempo procedió con mucho tino, colocándose en una posicion elevada, y en vez de constituirse en abogado del Concilio, se presentó como juez de la contienda entre éste y el Emperador. Los españoles tenían razon en pedir que el Concilio volviera á Trento, pero no en exigirlo en los términos que lo hicieron. Bien es verdad que el ciego nepotismo de Paulo III daba lugar á los diplomáticos para que abusasen de la falsa posicion en que colocaban al Papa los indivíduos de su familia.

---

(1) Pallavicini, lib. X, cap. 11.

§. 65.

Suspéndese el Concilio á despecho de los españoles, por manejos y protestas de los franceses.

Los esfuerzos de los españoles para que se continuara el Concilio en Trento dieron su resultado. El Papa Julio III, que siendo Cardenal del Monte lo habia trasladado á Bolonia, deseaba sinceramente su continuacion: en 1.° de Mayo de 1551 tuvieron aquellos el placer de que se celebrase ya en Trento la sesion 11 (1). El Rey de Francia Francisco I, Príncipe frívolo, y cuyo corazon se hallaba roido de una baja envidia contra el Emperador Cárlos V, llevaba á mal la celebracion del Concilio. Cuanto puede lisonjearse la nacion española por lo que contribuyó á la celebracion del gran Concílio de Trento, otro tanto tiene de humillante la posicion de la Francia con respecto á éste; y no por culpa de aquella Iglesia y sus Prelados, sino de la mezquina rivalidad del Rey de Francia.

Hallábanse reunidos los Prelados para la sesion 11, cuando se presentó un francés con una carta de su Rey, pero sin credenciales de Embajador: en la carta se daba al Concilio meramente el título de *junta (conventus):* la contestacion que el Concilio dió en la sesion siguiente fué digna y austera, pero aprovechó poco. Aliado el Rey de Francia con los protestantes contra el Emperador, consiguieron éstos algunas ventajas, viéndose los Obispos obligados á separarse nuevamente por temor á los progresos de los protestantes. Doce Prelados españoles protestaron contra este acuerdo; pero ellos mismos tuvieron poco despues que salir de Trento, cuando el Emperador se vió precisado á ir en retirada. De este modo la escandalosa alianza del voluptuoso Francisco I con los herejes fué tan favorable á éstos como perjudicial á la Iglesia, y sus descendientes recogieron larga cosecha de disgustos por la aciaga imprevision de este Monarca.

(1) La 9 y 10 se tuvieron en Bolonia.

§. 66.

Enajenaciones y ventas de los vasallos de las Iglesias: enajenacion del adelantamiento de Cazorla en tiempo del Cardenal Tavera.

FUENTES.—El Dr. Salazar de Mendoza: *Vida del Cardenal D. Juan Tavera:* un tomo en 4.°, impreso en Toledo en 1603.

No alcanzando las rentas reales, tributos y subsidios que el Emperador y su hijo recaudaban para los grandes gastos de sus guerras en defensa del catolicismo, hubieron de recurrir á la Santa Sede, pidiéndole permiso para enajenar algunos pueblos que eran de la Iglesia y vasallos de ella, á fin de proporcionarse recursos y con la secularizacion de ellos algunos mayores rendimientos para el Tesoro. A la verdad eran tantos los bienes espiritualizados de iglesias, conventos, hospitales, colegios, capellanías, cofradías, órdenes militares y universidades, ademas de los señoríos seculares y feudales, que en grandes poblaciones el Rey no podía sacar un maravedi de contribucion, ni los ayuntamientos podían hacer ninguna mejora, pues, aunque impusiese un arbitrio al Clero, la nobleza y los demas exentos no se sometían á él (1). Y en medio de eso continuaba aumentándose cada dia más la riqueza de los no contribuyentes, y fundándose más y más conventos con propiedad y mendicantes, á veces en perjuicio de los antiguos, que á su vez se quejaban de este aumento. Por otra parte como las guerras eran en defensa de la Religion, y los nobles contribuían con sus personas y vasallos, y los pueblos no podían ni aún con la ordinaria carga, los Reyes reclamaban que contribuyese el Clero, y los Papas accedían á estas peticiones. Los que sin considerar esto denostaban á los Reyes, y áun á los Papas, por estas exigencias y concesiones, guiándose por principios escolásticos y absolutos, manifestaban su falta de conocimientos prácticos y de gobierno, semejantes á los filó-

(1) Tal sucedió en Toledo cuando se quiso subir al alcázar aguas del Tajo.

sofos modernos que, dada una teoría buena ó mala, quieren aplicarla al país, aunque este la repugne, y traiga funestas consecuencias en la práctica.

Mas por desgracia estas enajenaciones de bienes eclesiásticos se hacian por lo comun en obsequio de magnates y cortesanos, á bajo precio, con lesiones enormes, pagándolas muy mal los compradores, si es que pagaban, y de ahí el que ni el Clero, que perdía, ni el pueblo, que nada ganaba en ello, las mirasen con buenos ojos. Por lo que pasa ahora y en nuestros dias podemos calcular y conjeturar lo que sucedió entónces, pues somos del mismo barro que nuestros abuelos. Algunos ejemplos entre otros que se pudieran citar nos pondrán al corriente de aquellos sucesos. En 1523 concedió el Papa al Emperador la cuarta de las rentas eclesiásticas para guerras contra turcos y herejes: ajustóse el subsidio por Castilla en 210.000 florines de oro de Aragon.

En 1532 le concedió la mitad de los diezmos de un año: esto produjo grandes disturbios, siendo los más graves en Córdoba y Toledo. El cabildo de Córdoba acordó no ir al Coro y el Corregidor les amenazó *echarles el pueblo encima*, si no iban. (1) Negáronse igualmente á pagar los de Toledo y Palencia: amenazó el Emperador, y mandó que los corregidores interviniesen los diezmos. En uno y otro punto pusieron cesacion *à divinis*. En Palencia duró cincuenta dias, pero, viendo que nada adelantaban, hubieron de allanarse (2).

Sacó ademas permiso el Emperador de Clemente VII, y luégo de Paulo III, para vender bienes de las órdenes militares. Entónces fué cuando Arias (ó Ares) Pardo, sobrino del Cardenal Tavera, compró al Emperador las villas de Malagon y Paracuellos de Jarama con todas sus tierras, vasallos, castillos y jurisdicciones. La una era de la órden de Santiago y la otra de Calatrava. Dícese que estas se pagaron bien, y vinieron á parar á la casa de Medinaceli, con los otros bienes y fundaciones de los Taveras.

En 1541 vendió el Emperador á su secretario y favorito Juan de Samano, en 17.566 ducados, dos terceras partes de

(1) Gomez Bravo, tomo I, pág. 434.
(2) Raynaldo en este año: Fernandez Pulgar, tomo II, §. 3, pág. 173.

las primicias de Alfaro y sus iglesias, y ademas el peso, portazgo y paso del Ebro. Reclamó el Cabildo de la Colegiata, probando lesion enormísima, pues lo vendido valía más de 51.515 ducados. Nada se adelantó, y aún fué peor, que luégo los descendientes se negaban á contribuir en el subsidio eclesiástico, y á la reparacion de la Colegiata, que de sus resultas quedó arruinada por falta de reparos (1).

Pero lo más escandaloso entre los escándalos de ese género, fué la enajenacion del pingüe Adelantamiento de Cazorla, en perjuicio de la Iglesia de Toledo y sin utilidad ninguna para el Estado.

Viniendo de Aragon el Emperador, á principios de 1534, halló muy malo en Alcalá al Arzobispo Fonseca, que á los pocos dias murió allí. Dicen que se había disgustado de la Córte, por cuestiones de etiqueta. Creyóse que el Rey propondría para Toledo al Cardenal Arzobispo de Sevilla D. Alonso Manrique, su antiguo favorito, uno de los de Bruselas, y que había sido Inquisidor general. Mas ya en 1534 habia decaido algo del favor cesáreo. Añaden que D. Francisco de los Cobos, Comendador Mayor de Leon y Secretario Mayor del Emperador, con quien gozaba de gran privanza, tanteó al Arzobispo Manrique preguntándole: si en caso de hacerle Arzobispo de Toledo, le daría el adelantamiento de Cazorla. Contestóle el Cardenal que tenía muchos sobrinos y personas que colocar. Entonces se dirigió *Cobos* al Cardenal Tavera, Arzobispo de Santiago, á quien *echó* igual *indirecta*. Este se ofreció completamente á su voluntad, y el Secretario entónces manifestó al César que el Arzobispo de Sevilla tenía muchos parientes en Toledo y algunos de ellos no bien quistos, y comprometidos en anteriores revueltas. Pocos dias despues propuso el Emperador á Tavera para Arzobispo de Toledo, y no tuvo que arrepentirse de su eleccion, pero ni tampoco el Secretario.

Fué el Cardenal Tavera uno de los hombres más eminentes en España, gran repúblico, comparable á Cisneros, aunque no igual á este en virtud y austeridad. Era natural de Toro y estudió en Salamanca, de cuya universidad fue rector por votos de estudiantes. Tuvo los obispados de Ciudad Ro-

(1) *España sagrada*, tomo L. pág. 109.

drigo, Osma, Leon y Santiago. Casi al tiempo mismo que recibió las Bulas de este Arzobispado le hicieron Presidente del Consejo (1524). Como tal presidió las Cortes de 1525, 27, 28 y otras posteriores. El Papa Clemente VII le hizo Cardenal. Cuando el Emperador marchó á Flandes en 1539, le dejó por gobernador del Reino con su hijo D. Felipe, y órden de que viviese en el alcázar.

Tenía el Cardenal gran aparato y numerosa familia armada; 40 pajes y á veces tantos ó más caballeros, entre ellos 16 con hábito de órdenes militares, de modo que llegaban á 400 las raciones diarias de su casa. En medio de todo él era sóbrio y muy laborioso. Cuando murió en Agosto de 1545 sintiólo mucho el Emperador, y dicen que exclamó: —*¡Háseme muerto un viejo, que me tenía en paz mis reinos!* Con todo su memoria quedó vulnerada por los pleitos con la Universidad de Alcalá, y por la pérdida del Adelantamiento de Cazorla, pues en los memoriales que se escribieron sobre aquel ruidoso pleito, que duró casi un siglo, no siempre se le hizo justicia.

Vindícale su biógrafo el Doctor Salazar de Mendoza. Ello es que Tavera dió en 1535 el adelantamiento al hijo de Cobos D. Diego, aunque por temor y con disgusto. El Comendador acudió al Papa Paulo III, quien confirmó esta gracia, vinculándola en sus descendientes, sin saberlo el Cardenal, segun dice aquel biógrafo. ¡Sería posible que el Papa lo hiciera de ese modo! Púsole por carga que el dia de San Ildefonso diesen al Arzobispo él y sus sucesores 300 ducados, y un caballo blanco, cuando tomara posesion de la mitra.

Muerto el Arzobispo presentó Cobos las bulas acompañadas de 39 cartas del Emperador, para otros tantos canónigos suplicándoles aceptasen las letras pontificias como un favor hecho al Emperador. Los canónigos, todos ménos uno, condescendieron (1). Mas el Cardenal Silicéo se opuso, desapro-

---

(1) «Como todos menos uno vinieron en el *(negocio)*, y diesse dello cuenta al Emperador, le dixo Su Majestad: *¿Es posible* que entre treinta y nueve no hubo más que *uno hombre de bien?*» (Salazar de Mendoza, pág. 149.)

Dura y picante es la frase, pero conviene decirla, y aún más el no olvidarla para casos análogos.

bó lo hecho en la Sede vacante, y oponiendo favor á favor, nombró por Adelantado mayor al Príncipe de Eboli, Ruy Gomez de Silva. Paulo IV anuló la concesion, pero los agraciados sostuvieron el pleito en el Consejo durante todo aquel siglo y parte del siguiente, y salieron con su empeño.

§. 67.

La Magistral de San Justo en Alcalá de Henares.

No llevaron á bien los canónigos de San Justo que Cisneros se hiciera enterrar en la Capilla de su Colegio Mayor; con todo no se rompió la buena armonía entre ambas corporaciones, aunque mediaron á veces entre ellas graves desacuerdos. Tampoco llevaron á bien los Arzobispos sucesores Fonseca, Tavera y Silicéo, que en villa de su jurisdicion se creara un poder fuerte y exento, que apénas podía dirigir una juventud inquieta y bulliciosa, ni tampoco que los canonicatos de San Justo se diesen exclusivamente á los graduados de la Universidad. Algo había previsto Cisneros, pues autorizaba al Rector y Colegio á trasladarse á otro punto si en Alcalá les iba mal. Ya estuvieron para hacerlo trasladándose á Guadalajara, pero comprendieron que iban á ser *vasallos* del Duque del Infantado. El generoso Sr. Vargas, Obispo de Plasencia, les ofrecía local espléndido en Madrid. Opúsose un concejal llamado Alarcon, alegando que á los Reyes repugnaría vivir donde hubiera estudiantes (1).

Los vecinos de Alcalá, conociendo sus intereses, no querían que saliera de allí el Colegio. Al fin la villa debía á Cisneros cási todo lo que era; y esta le ha pagado siempre con debida gratitud. Pero los Arzobispos querían que tuviera jurisdicion sobre los estudiantes el Maestrescuela como en Salamanca, y no el Rector; y que este fuera cosa suya como lo eran el Corregidor y el Vicario general.

---

(1) Así lo refiere Alvar Gomez en su citada *Vida de Cisneros*, en latin. En la cuestion de creacion de estudios en Madrid, se han citado mucho esos textos en pro y en contra.

El Cardenal Tavera halló el pleito comenzado y lo siguió con calor, pero no logró triunfar á pesar de su gran valimiento; ni tampoco Silicéo que aún persiguió más al Colegio. Valió mucho á este la proteccion del César, siempre afecto á la Universidad, pues fué lo último que le suplicó Cisneros ya moribundo en Roa.

La Iglesia de San Justo, Catedral en tiempo de los godos y mozárabes, no era más que una pobre parroquia, cuando el Arzobispo Carrillo la hizo Colegiata con bulas de Sixto IV; creando en ella seis dignidades, doce canonicatos y ocho raciones. Cisneros, ademas de ampliar y hermosear su fábrica aumentó diez y siete canonicatos y diez raciones. Transigióse por fin entre el Cardenal Tavera y el Claustro, con mediacion del Emperador, que el Arzobispo proveyese las dignidades de Abad y Arcipreste, que en las demas dignidades y las doce prebendas de Carrillo, que llamaban *viejas*, turnasen el Arzobispo y el Claustro, siendo del Arzobispo los meses que llamaban *apostólicos*, ó del Papa. La Universidad proveía las prebendas llamadas *nuevas*, ó de Cisneros, y todas las otras que le correspondiesen por turno, debiendo ser estas provistas siempre entre teólogos y por antigüedad rigorosa.

Los nombrados por el Arzobispo debían ser tambien Doctores ó Licenciados en Teología ó Derecho canónico por Alcalá, Salamanca, Valladolid ó San Clemente de Bolonia. Los racioneros debían ser, al menos, Maestros en Artes. De ahí vino el que se le diera título de *Magistral*, que por uso prescrito ha venido teniendo hasta nuestros dias, no habiendo desde entonces, hasta 1837, entrado en aquella Iglesia ningun prebendado que no tuviese grado académico.

Entrando el Emperador en la Iglesia en cierta ocasion, le conducían al Presbiterio, donde le habían puesto dosel, pero prefirió pasar al Coro y sentarse entre las dignidades diciendo: *que allí estaba más honrado entre los sábios.*

Hoy la Colegiata de San Justo, salvada justamente por el Concordato novísimo, tiene el honor de haber recogido y dado honrosa sepultura á los restos de sus dos bienhechores Carrillo y Cisneros.

§. 68.

Monacato del Emperador Cárlos V. — San Francisco de Borja.

Al morir el Rey D. Juan II decía á su médico el bachiller de Cibdad-Real: — *Bachiller*, ¡*naciera yo fijo de un mecánico, é hobiera sido fraile del Abrojo*, *é no Rey de Castilla*! No fué este el único Rey holgazan que al tiempo de morir deseaba haber sido fraile. Ni San Fernando, ni D. Jaime el *Conquistador*, ni D. Fernando y Doña Isabel, habían expresado tal deseo á la hora de su muerte. Acatando los designios de la Providencia, habían procurado llenar su deber en el puesto que les había deparado, y lloraban sus pecados y extravíos, mas no su dignidad anterior. No quiso Cárlos V esperar á su agonía para dejar su corona y expresar estériles deseos: larga y borrascosa había sido su existencia; mas no por eso olvidó sus deberes religiosos, y apénas hubo dia en que dejara de oir misa. En sus últimos años anhelaba pensar solamente en su salvacion, llevando una vida tranquila y religiosa. La fortuna, encadenada á sus empresas durante largo tiempo, principiaba á volverle las espaldas: en un momento de despecho había exhalado aquella amarga queja, que ha quedado en proverbio: — *La fortuna es hembra*, *y*, *como las mujeres*, *halaga á los jóvenes y desaira á los viejos:* y el Emperador, que la había avasallado, no se resignaba á sufrir sus burlas. Dícese que adolecía algo de hipocondría, quizá heredada de su madre.

En su corte había conocido á un Duque de Gandía, Virey de Barcelona y apuesto caballero, á quien el mismo Emperador había comisionado para conducir á Granada el cadáver de su esposa la Reina Doña Isabel de Portugal. Al hacer entrega de los Reales despojos, levantando aquel caballero el fúnebre sudario que cubría la faz de la augusta difunta, no pudo ménos de quedar horrorizado viendo su fealdad y horrible descomposicion. — *No serviré en adelante*, dijo el caballerizo, *á tales amos que se me puedan morir*; y poco tiempo despues vestía la sotana de la Compañía de Jesús, recien fundada. ¿Hasta qué punto pudo mover al Emperador el ejemplo de aquel caballero, á quien siempre hubo de profesar singular afecto?

¿Será preciso decir que caballero tan conocido y popular en nuestra historia era San Francisco de Borja?

Un año ántes de renunciar D. Cárlos su corona había fallecido en Tordesillas su desgraciada madre, conocida en la historia con el título de Doña Juana *la Loca* (11 de Enero de 1555). Pocos momentos ántes de su fallecimiento recobró sus facultades intelectuales, y halló á su lado para su consuelo al mismo ex-Duque de Gandía, San Francisco de Borja, que pudo encaminar al cielo aquella pobre alma atribulada.

El Emperador renunció al mundo algunos meses despues, y abdicó en su hijo Felipe II (1556). Pasando en seguida á España, llegó á Valladolid á principios del Otoño en compañía de sus hermanas. La ciudad había preparado grandes fiestas y regocijos, que no quiso aceptar, y diez dias despues salió para el monasterio de jerónimos de Yuste, en Extremadura, como un caballero particular, llevando solamente en su compañía dos médicos, dos cirujanos y unos pocos criados. Algunos críticos modernos han hallado demasiado cómodo y elegante para un monje el aposento de Cárlos V en Yuste. En verdad que para los tales censores sería una gran cosa el tal aposento; mas no por eso dejaba de ser harto mezquino para quien acababa de renunciar tantos dominios, que pudiera decirse *que en sus tierras nunca se ponía el sol.*

Dos años permaneció en Yuste aquel célebre Monarca, que principió en España tan mal y acabó tan bien. Deseoso de connaturalizarse con la idea de la muerte, que había arrostrado en vida, y que veía acercarse con religiosa resignacion, quiso asistir á sus propias exequias; y aquel genio belicoso apenas pudo ver terminar las lúgubres ceremonias, que poco tiempo despues fueran para él una triste realidad. Al acercarse su último fin tuvo el consuelo de ver tambien á su lado al que quizá había sido modelo de su retiro, al ex-Duque de Gandía, destinado á endulzar los últimos momentos de los régios moribundos. Pocos dias despues el mismo San Francisco de Borja subía al púlpito en la iglesia de San Benito el Real de Valladolid para pronunciar el elogio fúnebre del Emperador, á presencia de su nieto el Príncipe D. Cárlos.

CAPITULO XII.

LUCHA DE ESPAÑA CONTRA EL PROTESTANTISMO EN TIEMPO DE FELIPE II.

§. 69.

Carácter religioso de Felipe II.—Estado de la monarquía.

La historia del Emperador Cárlos V es la historia general, religiosa, militar y política de Europa en la primera mitad del siglo XVI: la historia de su hijo es la historia eclesiástica de España y áun de gran parte de Europa, en la segunda mitad del mismo siglo.

La vida de Felipe II es una lucha continuada contra el protestantismo; es la personificacion del carácter español en el siglo XVI con su sóbria austeridad, su fe viva y ardiente, su adhesion á la Iglesia y su severa majestad. Hijo de un padre belicoso, se consagra en su juventud á las tareas de la guerra, y la fortuna le sonrie en San Quintin. Aquel célebre hecho de armas trae á la memoria dos ideas populares en España: una victoria de las más célebres en nuestra historia, y la construccion del célebre monasterio del Escorial, monumento glorioso de la régia devocion y del arte cristiano.

Pero en la vida de Felipe II que comprende la segunda mitad del siglo XVI, hay bajo el aspecto religioso los mismos períodos que en la de su padre. Principia por estar en pugna, nó con la Santa Sede, sino con el Papa y por culpa de este, ó mejor dicho de sus sobrinos; cediendo ante él cuando otro se hubiera mostrado exigente; y á pesar de ser casi el único defensor de la Santa Sede en Europa, no siempre logra estar bien quisto con ella. Favorece el Concilio de Trento como su padre, y logra verlo terminado en gran pro de la Iglesia y con honra suya y de España.

Lo mismo que su padre combate el protestantismo en to-

da Europa y sobre todo en Flandes y en Francia, en Inglaterra y Holanda, vertiendo para ello, en esta desigual pelea, torrentes de oro y sangre, y arruinando el comercio y la industria en tan colosal empresa. Al mismo tiempo guerrea contra los musulmanes dentro y fuera de España, en Lepanto y en las Alpujarras, mientras que Francia continúa su perversa política de aliarse con aquellas.

Mas no eran las fatigas de la guerra las que entónces estaba llamado á sufrir el Monarca de España. Generales de primer órden contaba desde el tiempo de los *Reyes Católicos*, y no todas las batallas ganadas en tiempo del Emperador habían sido autorizadas con su presencia; pero ¿dónde estaba la cabeza, dónde el génio político y negociador, que pudiera salvar á España de la inminente crísis que iba á correr? ¿Dónde el brazo de hierro que conservando la tranquilidad en su casa con una mano, pudiera con la otra contener á todos los enemigos que contra él brotaban á cada paso?

Felipe II había casado en segundas nupcias con su tia la Reina María de Inglaterra, hija de la infortunada Doña Catalina de Aragon. Para contener los males que la incontinencia y herejía de Enrique VIII habían causado á la Iglesia católica de Inglaterra, creyó lo más á propósito aquella piadosa Reina buscar apoyo en su propia parentela, y, á pesar de ser de más edad que su sobrino, y no muy favorecida por la naturaleza, verificóse el matrimonio con miras religiosas y políticas (1). Los protestantes han puesto el grito en el cielo contra esta boda, contra el *hipócrita* Felipe II y la *sanguinaria María*, y algunos españoles, de aquellos que estudian historia de España en los escritos de los enemigos y detractores de nuestra patria, han repetido á coro estas diatribas. Pero ¿tan benigno y tolerante se mostró Enrique VIII con los católicos y tan propicios se habían mostrado los protestantes con la infortunada Catalina de Aragon, para que su hija tuviera algo que agradecerles? ¿No habían sido la mayor parte de ellos unos serviles aduladores de los adúlteros amores del Monarca y unos desvergonzados ladrones de los bienes de las

(1) Véanse los documentos relativos á este célebre y curioso enlace entre los *Documentos inéditos* publicados por los Sres. Salvá y Baranda.

iglesias? La *reina doncella*, que no tuvo marido, pero sí *queridos* abundantes, ¿no mató doce papistas por cada hereje y traidor quemados por Felipe II y la *sanguinaria Maria* (1)? ¿Por qué, pues, se exagera el número de las víctimas sacrificadas por los católicos, y se calla el de las martirizadas por los protestantes? Los protestantes y los enemigos del Santo Oficio hacen subir á cinco millones las víctimas de este. ¿Dónde está la demostracion? ¿dónde las pruebas de este cálculo? Yo niego que hayan sido ni siquiera la vigésima parte de ese número y ¡qué diferencia entre víctimas y víctimas!

§. 70.

Guerras con Paulo IV.

FUENTES.—Illescas (coetáneo): *Historia Pontifical*, etc.
TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—*Vida del Ilmo. Melchor Cano*, por Don Fermin Caballero. Madrid 1871.

Doloroso es tener que escribir este capitulo; pero imposible tambien el omitirlo. Dicho está en mil partes y por escritores piadosísimos lo que aquí se dice acerca de la inícua guerra que los sobrinos de Paulo IV, no este bendito Pontífice, movieron á Felipe II, poniendo á Roma en el caso de que viese otra vez las tristes escenas de tiempo de Clemente VII, si no lo evitáran la piedad y prudencia del nuevo monarca.

Llevó Dios para sí en breves dias al virtuoso y venerable Pontífice Marcelo II, de gran saber y honestidad, que meditaba grandes reformas. Sólo fué Pontífice durante el mes de Abril de 1855. El 23 de Mayo era ya Papa Paulo IV, de la familia de los Caraffas. Gozaba gran reputacion de santidad, y áun había hecho vida ascética por algun tiempo. Paulo III le hizo Cardenal y Arzobispo de Thieti, de donde vino llamar

(1) Véanse acerca de este punto las curiosas observaciones con que un protestante, sir William Cobbet, ha vindicado la memoria de estos Reyes, tomo I de sus *Cartas sobre la Reforma protestante en Inglaterra:* traducidos al español en 1826.

Teatinos á los clérigos reglares de San Cayetano, que con este Santo fundó. Vivía en Roma con tal recato, que apénas se le conocía; de donde provino llamar Teatinos á los clérigos más austeros, pobres y ejemplares (1).

No pueden creerse algunas de las cosas que se dicen acerca de la repentina ambicion y orgullo que mostró en el momento de verse elegido, ni deben acogerse fácilmente esas anecdotillas, aunque se vean en escritores piadosos, porque pudieran ser hijas de la aversion que le profesaron los españoles y de la maledicencia habitual del vulgo romano, que suele tener á los Pontífices tan poco respeto como los sacristanes á las efigies del culto; y al *vulgo* pertenecen muchos sugetos que no se tienen por vulgares (2).

Lo que sí es cierto que desde luégo trajo á su lado á sus sobrinos, grandes bellacos, revolvedores de oficio, tanto que el Emperador no había querido amnistiar á uno de ellos por los grandes crímenes que había cometido en Nápoles. Con todo, su tio le hizo Cardenal, para afrenta de la púrpura, pues desde el malvado César Borja, Duque de Valentino, no se había visto otro sobrino de Papa tan mimado y tan infame. Contrastaba esto con la santa moderacion del bendito Marcelo II, que desde que le hicieron Papa prohibió á sus parientes entrar en su palacio. ¡Y cuán grato es poner estos toques de luz pura al tener que pintar algunas sombras!

Por el contrario, Paulo IV metió en su casa en primer lugar y en todos los negocios á Cárlos *Garrafa (sic)*, su sobrino, hombre bullicioso y poco digno (foragido le había llamado

---

(1) «Y porque los clérigos de quien él se servía y con quien se acompañaba, traían el mismo hábito y semblante que hoy traen los religiosos de la Compañía de Jesús; de aquí se le pegó á nuestro español Ignacio, y á sus discípulos el nombre que no se les caerá tan presto, de llamarse, como comunmente los llama el vulgo, *Teatinos*, habiéndoles de llamar *Jesuitas* ó de la Compañía de Jesús.» (Illescas, segunda parte, cap. 30.) Todavía ha quedado en proverbio decir:—«no suda el ahorcado, y suda el teatino.»

(2) Había entónces en Roma la costumbre, y quizá siga, de saquear la casa del Cardenal, á quien se hacía Papa. Así que, para decir que corrió por muy válida la voz de que habían hecho Papa al Cardenal Farnesio, dice Illescas:—«estuvieron ya para saquear la Dataria, donde vivía el Cardenal Farnesio.» ¡Estupendo modo de manifestar el respeto!

ántes Illescas) por sus costumbres de que un hombre tan virtuoso como el Pontífice le honrase tanto que le diese, como le dió luégo, su capelo. A otro sobrino dióle el condado de Mentorio y despues el señorío de Paliano con título de Duque. Finalmente, en el tratamiento de su casa y persona mostró Paulo IV gran majestad... apénas podía creerse que fuese Paulo IV el que poco ántes era el *Cardenal Teatino.*»

Acababa de renunciar sus Estados Cárlos V, y Felipe II de estipular con Francia una tregua de cinco años, que bien necesitaba para arreglar los muchos y graves asuntos que le asediaban, cuando inopinadamente los malvados sobrinos del Papa los enredaron en una guerra desastrosa, á fin de apoderarse de Nápoles, funesta joya, codiciada siempre por todos los poderosos sin conciencia. Principiaron por perseguir á su adversario Marco Antonio Colona, que se puso al abrigo de Felipe II: reunieron gente con objeto de invadir á Nápoles, de acuerdo con el Rey de Francia, que cometió la vileza de romper la tregua, absolviéndole el Papa del juramento. No se descuidó el Duque de Alba. Quería éste entrar en Roma, y no le hubiera sido difícil, si no le hubieran contenido los ruegos de su tio el Cardenal Toledo y las advertencias del Rey, más timorato en este punto que su padre.

Desde luégo quitó Paulo IV al Rey la Cruzada y la cuarta de las rentas eclesiásticas, que Paulo III había concedido al Emperador, y que tanto necesitaba para sostener los presidios de Africa y las guerras contra infieles y corsarios, y áun consintió que se emprendiera un proceso contra el Emperador y el Rey para destituirlos de su corona. El fiscal Palentieri acusó á los dos en público Consistorio, y se dice que el Papa llegó á excomulgarlos (1556).

No fué esto sólo, sino que exigió á San Francisco de Borja que notificase á los dos la excomunion. Terrible apuro para aquel Santo que, por serlo, no dejaba de ser buen español y *verdadero Grande de España*, y conocía además la injusticia que se usaba con Monarcas para él tan queridos, en especial el Emperador, que le había honrado con su amistad y confianza, y que en aquellos momentos, vencedor de herejes y de infieles, se retiraba á un claustro. Y por otra parte, él, como jesuita, ¿podía desobedecer al Papa? El Santo hizo lo que en tales ca-

sos hacen los Santos: viendo el negocio perdido entre los hombres, recurrió á Dios en oracion ferviente, y el que mueve los corazones de los hombres aplacó la tempestad que rugía en el de su Vicario, y las censuras no pasaron adelante (1).

§. 71.

Memorial de agravios contra Paulo IV: dictámenes de Melchor Cano y otros teólogos.

Dolorosa impresion causó en la católica España la conducta de Paulo IV, excomulgando al Emperador y su hijo, casi únicos paladines del principio católico en contra de la protesta y del Islam. Quizá esto contribuyó no poco á fomentar el protestantismo en España y Flandes, pues las censuras prodigadas indiscretamente sólo han servido en todos tiempos para fomentar cismas y herejías (2).

Exasperado Felipe II mandó desde Flandes que se consultase á los Consejos, y éstos se asesorasen de personas doctas (3). Reunióse una Junta en Valladolid. Entraban en ella consejeros de Estado, Aragon, Indias y las Ordenes militares, con algunos teólogos de Salamanca, Alcalá y Valladolid.

Por Salamanca figuraban Fray Melchor Cano, Fray Francisco Córdoba y el Maestro Gallo, que con aquel había estado en Trento; por Alcalá el Abad de San Justo, Cuesta, que despues fué Obispo de Leon, excelente crítico, el Maestro Mancio y Fray Cipriano (de la Huerga?); por Valladolid los guardianes de aquel convento y de San Juan de los Reyes.

Presentóse á esta Junta de órden del Rey un terrible memorial de los agravios hechos por Paulo IV, poniendo de paso en tela de juicio su legitimidad en el Pontificado, suponiendo que se había intrusado en él por coaccion y sin suficientes votos; que se dejaba manejar por su sobrino y San Severino, Du-

(1) Cienfuegos en la *Vida de San Francisco de Borja*: lib. IV, cap. 13, §. 3.º

(2) Así lo dice el Derecho canónico y la misma Decretal *Alma mater* de Martino V.

(3) Archivo de Simancas, Papeles de Estado, Legajo 114: citado y copiado por D. Fermin Caballero.

que de Somma, y otros *foragidos* y rebeldes. Dícese que este memorial de agravios fué redactado por Navarro de Azpilcueta. Además de las dudas acerca de la legitimidad del Papa, se hablaba en él de la inmoralidad de su sobrino, «el cual, allende de ser un soldado criado siempre en el hábito militar y exercitado en la guerra... es un hombre vicioso, dissoluto, homicidario, robador, *assasino (sic).*» Hasta de impío y hereje le acusaba en seguida el *Memorial.*

Acusaba tambien al Papa de haber cometido actos contra el derecho de gentes, injuriando y poniendo preso al Embajador Garci Lasso de la Vega, interceptando su correspondencia, y dando tormento (*tratos de cuerda*) al Correo mayor Juan Antonio de Tassis. Una de las cláusulas decía así:

«Hizo que su fiscal pusiese en Consistorio públicamente acusacion contra Sus Majestades Imperial y Real, pidiendo se procediese á privacion del Imperio y Reinos; cosa tan exorbitante y de tan gran ofensa y tan sin fundamento ni razon (1).»

A continuacion de este memorial de agravios (2) se proponían nueve puntos de consulta para remediarlos, poco á propósito casi todos para esto y muy oportunos para enconar más al Papa y producir un cisma. Tales eran el mandar salir de Roma á todos los españoles, prohibir la peticion de gracias y dispensas y ocupacion de espolios, la celebracion de concilios nacionales, exigir la continuacion del Concilio con la reformacion *in capite et in membris*, y otras medidas más subalternas, entre las que figuraba que pusiese en España un tribunal *de Rota (sic).* Casi todas las respuestas que se dieron eran contra el Papa. Gregorio Lopez, el glosador de las *Partidas*, que por entónces se estaban imprimiendo en Salamanca, opinaba que el Rey no sólo podía hacer guerra defensiva contra el Papa, sino que debía emprenderla: los Maestros Mancio y Córdoba autorizaban tambien la guerra, y el Maestro Fray Domingo

(1) La peticion de excomunion y destronamiento la hizo el fiscal Alejandro Pallentieri, en el Consistorio de 27 de Julio de 1556, y avisaron de ello los Cardenales Pacheco, Obispo de Sigüenza y Sforza, Cardenal de Santa Flor, á quien estuvo en poco que le ahorcáran.

(2) Illescas debió ver este memorial de agravios, pues los consigna todos contra Paulo IV.

Soto, que no propendía á las medidas violentas en España, aprobaba que se hiciese la guerra al Papa en sus Estados, como Señor temporal, «porque cuando se viste el arnés parece desnudarse la casulla, y cuando se pone el yelmo encubre la tiara.»

Pero sobresalió entre todos el dictámen de Melchor Cano, al que han comprometido los jansenistas con sus elogios, dándole una funesta celebridad. Él mismo conocía lo difícil de su posicion. Algunas de las frases son tan graves, que de puro repetidas por los enemigos de la Iglesia han llegado á causar gran repulsion, no á los ultramontanos sino á los católicos. Con razon decía al final de su escrito: «Ya veo que en este parecer hay palabras y sentencias que no parecen muy conformes á mi hábito y theología: mas por tanto dixe al principio que este negocio requeria más prudencia que ciencia.» Si él mismo reconocía la inconveniencia de algunas de sus frases, ¿será extraño que se halle por los demas! (1)

Mas ¿deberémos juzgar de Melchor Cano y de sus obras y doctrinas por este informe, que él no quería dar, que quizá no estaba destinado á ver la luz pública, que nada decía en el fondo que no dijeran los demas teólogos y canonistas españoles, y que en realidad estaba contrapesado con otras doctrinas de gran templanza y mesura? (2) Él por de pronto se opone á que se cobre la cuarta: distingue entre el Papa y el Rey temporal y entre los asuntos de España y los de Italia, que involucraba el memorial de agravios, y «puesto que el Papa peleaba con papeles en España, que al presente se disimulase y sufriese todo lo posible; mas en Italia, donde peleaba con soldados, que á un soldado le echasen otro.»

Mas para en adelante y al terminar la guerra, proponía que el Rey, para evitar en adelante otros males, exigiera la

---

(1) Tales son la frase ya vulgar:—«Mal conoce á Roma quien pretende sanarla.....» «Si por nuestros pecados, viendo su Beatitud que le quieren atar las manos, comenzase á disparar, los *disparates* serían terribles y extremados, como su ingenio lo es.»

(2) Mi amigo, compañero y concolega D. Fermin Caballero, me reprende (pág. 291 de la *Vida de Melchor Cano)*, por las duras calificaciones que usé con el informe en la primera edicion de mi Historia. En efecto, aunque fueran exactas, que algunas lo son, conozco que no debí usarlas.

abolicion de los mandatos y reservas, ó como él decía, que todos los beneficios fuesen *patrimoniales;* que no se llevasen los espolios, que las causas ordinarias se resolvieran en España y sólo fueran á Roma las muy graves, y que el Nuncio expidiera los negocios gratis ó con asesor nombrado por el Rey. No debía ser malo eso que pedía, pues todo ello hoy se hace sin extrañeza, si bien se tardó todavía dos siglos en lograrlo. Felipe II se atuvo al dictámen de Melchor Cano, y los que admiran su piedad, prudencia y catolicismo no tienen derecho á elogiar en el Monarca lo que vituperan en el Obispo de Canarias.

§. 72.

Pugna entre los cabildos y los Obispos sobre exenciones.— Secularizaciones.

Como si no bastáran estas complicaciones, surgieron otras no ménos graves entre los cabildos y los Obispos, protegidos éstos por el Rey, que todavía estaba en Flandes.

Las disposiciones del Concilio de Trento á favor de la jurisdiccion ordinaria fueron mal recibidas por los cabildos, numerosos y opulentos, privilegiados y llenos de personas aristocráticas. No como quiera en las metropolitanas, sino en las sufragáneas se reunían por lo comun medio centenar de canónigos, casi otros tantos racioneros y otro centenar de capellanes de fundaciones particulares, ministros, clerizones y sirvientes. Sufragánea había donde se juntaban para las procesiones de la catedral 300 entre canónigos, racioneros, capellanes y sirvientes. Pero este culto ostentoso mataba con la balumba de sus exterioridades la devocion, el recogimiento y la santa humildad, sin la cual el culto externo es semejante á esos árboles frondosos, que dan mucha sombra pero ningun fruto.

Todas las catedrales de Castilla se habían secularizado: la de Osma, que ya no tenía apénas nada de reglar desde el siglo anterior, acabó de secularizarse por completo por bulas de Paulo III, gestionando en ello su mismo Obispo (1).

(1) Loperraez, tomo III, pág. 330.

Otras, que conservaban la disciplina de cantar los maitines á media noche, como recuerdo de la antigua vida reglar, fueron obteniendo dispensas para cantarlos al anochecer. En Tarazona se cantaron á media noche hasta el año 1539, en la Calzada hasta el año 1545, en Mondoñedo todavía en 1548 continuaban cantándolos á media noche; de modo que miéntras el Concilio mandaba reformas, los cabildos sacaban mitigaciones (1).

Coincidieron con esto las cuestiones de limpieza, segun verémos luégo. En Toledo había querido introducirla el Cardenal Tavera, y al cabo las planteó Silicéo, su sucesor, no sin motines y graves disgustos, alegando que habían dado en Roma un canonicato á cierto clérigo, cuyo padre se había escapado de las cárceles del Santo Oficio (2). Poco despues se enredó Silicéo en graves pleitos con su cabildo, ya que los tenía no pequeños con los Jesuitas, á quienes desfavoreció, y la universidad de Alcalá, con la que anduvo en pleitos.

Habiendo vacado la prebenda magistral de Toledo se dió ésta por oposicion y pluralidad de votos al que lo era de Sigüenza, en contra del señor Quintanilla, confesor del Cardenal, que sólo tuvo el voto de éste y cuatro más. El Cardenal, con su génio áspero, y fiado en su mucho favor, le dió posesion á media noche, y durante los maitines, alegando que su voto valía tanto como el de todo el cabildo (1552). Reclamó este contra semejante atentado, y ganó el pleito (3). Echase de ver que no siempre los Prelados tenían la suficiente cordura y templanza para no abusar de su posicion, y de ahí las reclamaciones de los cabildos contra los Prelados. Pero eran más frecuentes los desmanes de los cabildos, lo cual no es extraño, atendido el mucho número de sus indivíduos y su opulencia. Con motivo de un atropello cometido por varios capitulares del cabildo de Palencia contra las monjas de la Piedad, trató el Obispo D. Luis de Vaca de castigarlos (1548). Los canónigos le recusaron exigiéndole que nombrase conjueces,

---

(1) Gil Gonzalez Dávila, *Teatro eclesiástico*, tomo I, pág. 328.

(2) En algunas partes introdujeron fundaciones particulares de capellanes *maitinantes*, á quienes pagaban para que asistiesen á cantarlos.

(3) *España Sagrada*, tomo XLI, pág. 163.

Repugnaban esto los Obispos, tanto por ser contra lo que acababa de disponer el Concilio de Trento, como porque los conjueces sólo servían para dejar los delitos impunes, pues los votos de los dos canónigos propendían siempre á absolver, aunque el Obispo, la justicia y el derecho exigiesen el castigo. Con todo, llevado el pleito á Roma lo ganó el cabildo (1).

Pero fué más grave todavía la cuestion de las visitas de cabildos. Trataron los Obispos de poner en práctica lo mandado en el cap. IV, ses. VI acerca de éstas, y que las hiciesen sin obstáculo de exenciones, costumbres, juramentos ni concordias. Resistiéronse á esto los cabildos, y habiendo llegado la resistencia á oidos del Consejo, el Rey se creyó, en el caso de tomar parte en el asunto, á título de proteccion, y segun la manía regalista inoculada desde principios de aquel siglo. Los cabildos que más resistían la visita eran los de Pamplona y Lugo (2). En vista de esto, el Consejo dió una pragmática *mandando* que se cumpliese lo dispuesto en el Concilio de Trento, interviniendo en ello á título de *proteccion*; confundiendo ésta, que es rogada, con la tutela y *protectorado*, que suele sér activo, impuesto y exigente.

Acudieron en queja los Obispos al Papa Julio III, y éste llevó á mal la ingerencia del Rey y su Consejo. Y á la verdad ¡cuánto mejor hubiera sido que aquellos se hubiesen dedicado á mejorar los caminos, los puentes y otros negocios temporales, que tenían abandonados, que no estar perdiendo el tiempo en cuestiones de frailes, monjas y canónigos! ¡Cuántos disgustos impertinentes se hubieran ahorrado! El Papa mandó al Obispo de Laodicea, su Nuncio, que oyese á los Obispos y á los cabildos, amenazó á los Prelados si no soltaban inmedia-

---

(1) Fernandez Pulgar, tomo II, pág. 193.

(2) De la resistencia del Cabildo de Pamplona habla el historiador Fernandez Perez (tomo II, pág. 258), y con desafecto al Cabildo, como aquel acostumbra.

De Lugo era Obispo D. Juan Suarez Carvajal (1539-1561). El bueno de Risco no quiso decir palabra de este asunto, *España Sagrada*, tomo XLI, pág. 159. Es el modo de ahorrarse disgustos. Dice que este Obispo visitó la catedral, y que de su visita ha quedado memoria en los papeles de la Iglesia. En vez de hablar de este gravísimo asunto, se entretuvo en dar noticias al por menor de la *Vírgen de los ojos grandes*.

tamente á los que tenían presos, y les mandaba comparecer para oir sentencia. La bula lleva fecha de 30 de Agosto de 1554.

Notificóse á los Obispos por cedulones puestos á las puertas de algunas catedrales. El Consejo tuvo al punto noticia de él, y, considerándolo subrepticio, reiteró lo mandado. «É ansí »tenemos por cierto que Su Santidad, *mejor informado de la »verdad* lo mandará remediar, proveyendo como se use del di»cho concilio..... Por ende yo vos *mando* e encargo que en la »guarda e execucion del procedais, e lo lleveis adelante.....»

Sobre esto se pidió parecer (1555) á los maestros Domingo Soto y Melchor Cano. El dictámen de estos, tal cual se conserva en Simancas (1), es sumamente respetuoso para el Papa. «Porque ya que no se tenga por verdadera la opinion de mu»chos canonistas, que quieren hacer el poder del Rey subal»terno al del Papa, diciendo que la potestad civil toda se de»riva y pende de la espiritual, lo cual no hay por qué ser »creido más de las cosas que convienen á la fe y á la religion; »á lo menos ha de tener el Papa tan *libre y exempta su autori»dad*, como el Rey la suya, y tener por cierto, so pena de in»currir en grande error, que *el Papa es tan Papa en España* »y en cualquier reino christiano, como el Rey es Rey; y por »ende, sino haciendo *manifiesta fuerza*, impedir su jurisdiccion »sería inobediencia y se incurriría en las censuras discernidas »en la Bula *in Coena Domini* contra los que impiden las letras »y mandamientos apostólicos.»

Por estas palabras puede juzgarse del fondo del dictámen. Aquellos teólogos no aceptaban ya las teorías del Hostiense y de los teólogos y canonistas de los siglos XIV y XV, que admitían la sumision del poder temporal al espiritual en todo y por todo; pero en cambio citaban la Bula *in Coena Domini*, sin ambajes ni dificultad alguna. Era aquella la época de la gran elaboracion teológico-canonista y de los fundamentos

---

(1) Publicado por D. Fermin Caballero en la *Vida de Cano*, apéndice número 31, pág. 489. Principiaron por advertir que la palabra *mandar*, está mal usada y era poco jurídica. Por ese motivo á la frase *mando* y *encargo*, se sustituyó otra más suave, y principiaron á usarse las llamadas cédulas de *ruego* y *encargo*, cuando se dirigían á los prelados ó cabildos, sobre asuntos mistos ó de jurisdiccion dudosa.

del derecho público (1520-1580) por los eminentes teólogos y publicistas dominicos Victoria, Soto y Cano. En estas cuestiones de derecho público eclesiástico, los que vinieron despues de esa época, dudo que hayan sobrepujado á los de ese tiempo, y la mayor parte ni áun llegado á su altura.

Con todo, los calumniadores de oficio calumniaron tambien á Cano por este dictámen, y siendo así que sus doctrinas eran altamente ultramontanas, le pintaron como desafecto ó cismontano, como hoy se diria con esas ramplonas y mal resucitadas palabras (1).

§. 73.

Informaciones de limpieza: razas malditas. — El Arzobispo y Cardenal Siliceo.

Queda ya dicho el orígen del ódio contra los conversos, y las causas que lo motivaron y extendieron; y eso que la conducta de gran parte del clero en el siglo XV era poco ejemplar, y habia muchos Prelados conversos del judaismo, notables en virtud y saber (2).

Promovieron en gran parte este ódio los colegiales de San Bartolomé, en cuya casa habian logrado entrar algunos hijos

---

(1) En lo relativo á la venta de vasallos, estaba Cano tan léjos de ser regalista, que sostuvo, «que ni el Rey podía pedirlo, ni el Papa concederlo.» Ambas proposiciones canónicamente son falsas, como hoy dia conoce cualquiera.

En la consulta sobre la guerra, combatió los excesos de Paulo IV, pero sostuvo su autoridad pontificia. En la cuestion de Cruzada y Cuarta, sostuvo la autoridad del Papa, y áun con respecto á la Cruzada, añadió que cási hacía bien en quitarla, atendido lo que se abusaba de ella.

(2) Véase todo el cap. 2.° de este tomo. Pudieran citarse otros muchos Prelados eminentes, conversos en el siglo XV, entre ellos D. Fray Francisco de Toledo, Obispo de Coria, célebre teólogo (Nicolás Antonio, *Bibliot. Vetus*, tomo II, pág. 309), y D. Andrés Bertran, Obispo de Barcelona, docto hebraista, que trabajó mucho en la conversion de los judíos. (Villanueva: *Viaje literario*, tomo XVIII, pág. 31). Un monje jerónimo llamado Oropesa, escribió á favor de los conversos en el siglo XV. (*Vide* D. Nicolás Antonio, tomo II, pág. 293.)

de conversos, por efecto de su gran prepotencia en tiempo de Enrique IV, que puso en manos de judíos y judaizantes la administracion de justicia y del tesoro (1).

Pero además había desde la Edad media, en la parte septentrional de España, razas malditas, á las cuales se alejaba de todos los cargos eclesiásticos y seculares.

Los *vaqueiros* de Asturias, los *maragatos* de Leon, considerados como moros cautivos (*mauro-capto* (2), los *agotes* de Navarra y los *chuetas* de Mallorca, eran habidos por infames, así como los gafos y leprosos, y aún apenas se les admitía á las iglesias y la participacion de Sacramentos. Obligándoles á reproducirse siempre dentro de su misma raza, han venido conservando su tipo característico, que en algunas de esas razas aún se echa de ver. Alguna otra, como la de los *agotes*, ha desaparecido. A principios del siglo XVI (1517), viéndose sumamente vejados los *agotes* de Navarra por los rectores de las iglesias, se quejaron al Papa de las privaciones anticanónicas é inhumanas que se les imponían. En su memorial atribuían su maldicion á la parte que tomaron sus ascendientes, durante la guerra de los Albigenses, en el cisma del Conde D. Ramon de Tolosa y de los Condes de Fox. Sabido es que los Concilios de aquella época prohibieron á los vencidos ceñir espada, ni calzar espuela, y los notaron con signos infamantes. Las tropas de Simon de Monfort desnarigaron á muchos de los vencidos (3), y los descendientes de estos, condenados á vivir en la miseria y hediondez, se llenaron de lepra y enfermedades asquerosas, siendo conocidos en la parte meridional de Francia con el nombre de *cagots*, muy parecido

---

(1) Los colegiales mayores atribuyen á D. Diego de Anaya la idea de las limpiezas de sangre, y que estableció para entrar en el colegio de San Bartolomé (estatuto 14): *ut nullus qui de genere judæorum originem duxerit ad dictum Collegium haberet ingressum.* Algo peor que judío era su hijo el facineroso arcediano Juan Gomez, traidor al Rey, y caudillo de foragidos y de toda la canalla de Salamanca. Véase la historia de esta ciudad, por Gil Gonzalez Dávila y el cura Dorado.

(2) Véase el discurso del P. Sarmiento sobre los *maragatos* en el tomo V del *Semanario erudito* de Valladares.

(3) Excusado es decir que los Albigenses cometieron ántes estos y otros muchos horrores, dando lugar á tan terribles represalias.

al de *agotes* que se daba á los leprosos de Navarra. No agradó esta etimología á los rectores de aquel país, que los hicieron descender de Giezi, el avaro criado de Eliseo (1).

Por lo que hace á Castilla y en especial á Toledo, en 1449 alborotóse la plebe, un obrero se puso al frente de ella, y el alcalde Pero Sarmiento, en vez de contenerla, procuró fomentar el motin, pasando tan adelante, que ademas de resistir al Rey la entrada, quitó la vida á varios ciudadanos honrados acumulándoles falsos delitos. Pasando adelante refiere Mariana (2) «que hicieron á los seis de Junio un estatuto en que vedaban á los cristianos nuevos tener oficios y cargos públicos, en particular mandaban; que no pudiesen ser escribanos, ni abogados, ni procuradores, conforme á una ley, ó privilegio del Rey D. Alonso el *Sábio*, en que decían y pretendían haber otorgado á la ciudad de Toledo, que ninguno de casta de judíos en aquella ciudad, ó en su tierra pudiese tener ni oficio público, ni beneficio eclesiástico. En todo se procedia sin tiento y arrebatadamente, no daban lugar las armas y fuerza para mirar qué era lo que por las leyes y costumbres estaba establecido y guardado: sola una grave tiranía se exercitaba, y atroces agravios.»

«Un cierto dean de Toledo (3), natural de aquella ciudad, cuyo nombre y linaje no es necesario declarar aquí, confiado en sus riquezas y en sus letras, en especial en la cabida que tenía en Roma, ca fué Datario y adelante Obispo de Coria (como algunos dicen habello oido á sus antepasados, y es así) se retiró á la villa de Santolalla: allí puso por escrito, con mayor coraje que aplauso, un tratado en que pretendía, que aquel estatuto era temerario y erróneo. Ofrecióse ademas desto de disputar públicamente y defender siete conclusiones que en aquel propósito envió á la ciudad. No contento con esto sobre el mismo caso enderezó una disputa más larga á Don Lope de Barrientos, Obispo de Cuenca, en que señala por sus

---

(1) Yanguas: *Diccionario de antigüedades de Navarra.* V. *Agotes.*

(2) Mariana: *Historia general de España*, lib. XXII, cap. VIII.

(3) El Dean era D. Francisco de Toledo, hombre muy sábio y virtuoso: no sé por qué Mariana no le quiso nombrar. (Véase á Gil Gonzalez Dávila, tomo II del *Teatro eclesiástico*, pág. 450.)

nombres muchas familias nobilísimas con parientes del mismo y otros de semejante ralea emparentadas; si de verdad, si fingidamente, por hacer mejor su pleito, no me parece conviene escudriñarlo curiosamente. Basta que no paró en esto su disgusto y alteracion, antes fué causa (como yo pienso) que el pontífice Nicolao expidiese una bula en que reprueba todas las cláusulas y capítulos de aquel estatuto el tercero año de su pontificado, es á saber, el mismo en que sucedió el alboroto de Toledo de que vamos tratando, cuya copia no me pareció sería conveniente poner en este lugar; sólo diré que comienza por estas palabras traducidas de latin en castellano: —« El enemigo del género humano luégo que vió caer en buena tierra la palabra de Dios, procuró sembrar zizaña para que ahogada la semilla no llevase fruto alguno. »—La data desta bula fué en Fabriano año de la Encarnacion de mil y cuatrocientos y cuarenta y nueve á veinte y cuatro de Setiembre. »

«Otra bula que expidió el mismo Pontífice Nicolao dos años adelante á veinte y nueve de Noviembre, tampoco será necesario engerilla aquí por ser el mismo negocio y conforme á la pasada. Tampoco quiero poner los decretos que consecutivamente hicieron en esta razon los Arzobispos de Toledo D. Alonso Carrillo en un sínodo de Alcalá, y el Cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza en la ciudad de Vitoria algunos años despues deste tiempo de la misma sustancia. Casi todo esto que aquí se ha dicho de la revuelta y estatuto de Toledo, dejaron los coronistas de contar, creo con intento de no hacerse odiosos; pareció empero se debía referir aquí, por ser cosa tan notable, tomado de ciertos memoriales y papeles de una persona muy grave. »

Con motivo del establecimiento del *Santo Oficio* y de la expulsion de los judíos principiaron á ser mirados los conversos con peores ojos, y por consiguiente tomaron vuelo las informaciones de limpieza, exigiendo que se hiciesen á los que hubieran de entrar en ciertos beneficios, Ordenes militares, tribunal del *Santo Oficio*, colegios, y áun en cofradías y monasterios ricos. En estas informaciones se probaba que el candidato no era descendiente de moros, judíos, herejes, ni penitenciados por el *Santo Oficio:* extendiéronse despues estas á

probar, que los ascendientes no habían ejercido oficio vil, entendiendo por tal, no solamente el de carnicero, sino tambien zapatero, curtidor, y aún para muchos casos artesano y comerciante. Tan estúpida preocupacion, asesinando el comercio, la industria y aún las artes, dió á la holgazanería ejecutoria de nobleza. Y en verdad era una cosa harto estrafalaria, que el descendiente de un converso pudiera ser Obispo, Cardenal y aún Papa, y no pudiera ser triste colegial, ni lego de un monasterio rico, y que valiera para Arzobispo de Toledo el que no podía ser monaguillo de su catedral.

Un siglo despues del referido motin de Toledo el Cardenal Silicéo se empeñó en plantear el estatuto de limpieza en aquella santa Iglesia. Silicéo, cuyo nombre propio era Juan Martinez Guijarro, había tenido por padres á unos pobres labradores. Escapado de su casa y educado por unos frailes, pasó á París y de allí vino de catedrático á Salamanca, donde le admitieron en el colegio de San Bartolomé. De ahí el empeño de introducir en aquella catedral las prácticas de su colegio, contra la decretal de Alejandro y la bula de Nicolao V; opusiéronse enérgicamente algunos capitulares conociendo el mal que se iba á seguir, vinculando los beneficios en determinadas razas, con pérdida de los buenos estudios y exclusion de los pobres (1). El Cardenal escribió en defensa de su empeño; y se valió de su ascendiente para obtener la confirmacion de varios Papas y de los Reyes D. Cárlos y Felipe II, de quien había sido maestro algunos años. Algunos de los capitulares que se habían opuesto con más brio al partido linajudo, fueron víctimas de él, viéndose perseguidos y obligados á emigrar al extranjero, abrumados con causas impertinentes: uno de ellos fué el célebre canónigo Herrera.

De aquí á las informaciones de nobleza solamente había un paso: la severidad de Felipe II pudo contener este desbordamiento aristocrático, y su tino en la eleccion de Prelados

(1) Hasta mediados del siglo XVIII apénas obtuvo canongía en Toledo ninguno que no hubiera sido colegial mayor, segun manifestó Perez Bayer en el *Memorial* á Cárlos III. Eso no impidió que el colegio de Santa Cruz siguiera un pleito ruidoso contra el Cabildo de Toledo, sobre exhibir una limpieza de sangre de un colegial, y que pidieran al Rey la retencion de un breve ganado por el Cabildo en la Nunciatura.

hizo que las mitras y canonjías no fuesen patrimonio exclusivo de la nobleza. Pero en el siglo XVII y bajo la floja administracion de Felipe III y IV el espíritu nobiliario llegó á su completo desarrollo, y los informes de nobleza sucedieron á los informes de virtud y saber, únicos que admite la Iglesia. Al inocular en los Cabildos este principio antievangélico, las iglesias principales se vieron ocupadas por hombres grandes á los ojos del mundo, pero muy poco á los ojos de Dios. De aquí la multitud de pleitos vanidosos, las continuas etiquetas de unas iglesias con otras, el avasallamiento de los Obispos por los Cabildos, y la pérdida de la moral religiosa y de la disciplina austera, suplantadas por el fausto, por vanas fórmulas y por un gran aparato y exterioridad, pero sin ninguna sólida virtud.

Los colegiales mayores sostuvieron con empeño estas ideas, y á título de limpieza exigian verdadera nobleza: aquellos establecimientos, que habían dado hombres tan eminentes á la Iglesia y al Estado en el siglo XV y XVI, cuando entraban allí pobres pero virtuosos, degeneraron completamente desde el reinado de Felipe IV (1). Cerráronse sus puertas á la pobreza virtuosa, y se las abrieron de par en par á los nobles, y los ricos de determinados territorios. Formóse por aquel Monarca una Junta de colegios que sirvió para encubrir todos los extravíos de aquellos jóvenes. Como todos los fundadores llamaban á los pobres á obtener las becas, eludian estas constituciones, sacando en la Nunciatura dispensas subrepticias, pues estaba prohibido obtener tales dispensas (2). Los seis colegios mayores de Castilla formaron entre sí una alianza ofensiva y defensiva, por medio de la cual se apoderaron de las iglesias catedrales, chancillerías y universidades, excluyendo á los colegiales menores y á los manteistas.

El odio sobre los conversos y su descendencia crecía en

---

(1) Habiéndose jactado un colegial mayor, de que sólo en los Colegios mayores había *limpieza*, y que las catedrales y hasta las órdenes militares estaban llenas de judíos é infames, se le obligó á designar quiénes eran estos, lo cual produjo grandes altercados y conflictos de mal género. (Pellicer, tomo III, pág. 85.)

(2) Véanse las leyes 6.ª, 7.ª y 8.ª, tít. 3.º lib. VIII de la *Novísima Recopilacion.*

proporcion de estas exageraciones, en términos que á mediados de aquel siglo (1647) varios clérigos de Toledo promovieron un motin contra ellos (1). El Cardenal-Arzobispo de Búrgos D. Francisco de Mendoza y Bobadilla, viendo que se le habia negado el hábito de las Ordenes militares para dos sobrinos suyos, alegando que no eran de sangre limpia, escribió el terrible papel titulado: *El tizon de la nobleza de España,* para probar que las familias más nobles contaban entre sus ascendientes, criminales famosos, gente baja, herejes y judíos (2). Cosa terrible era que tuviera que defender por tal medio la honra de su familia un Prelado de la Iglesia; pero este hecho mismo, poco plausible en otro tiempo y no conforme á la humildad evangélica, prueba á qué extremo de exageracion habían llegado las ideas nobiliarias áun dentro de la misma Iglesia de España.

Y con todas estas precauciones y miramientos no se impidió que un noble, *cristiano viejo por todos sus costados*, llamado D. Francisco de Vera, se dejase quemar en Valladolid (1644) por negar la venida del Mesías, é interpretar la Biblia á su modo, llamándose *Judas el creyente.*

---

(1) En la Biblioteca Nacional hay un manuscrito con este epígrafe: *Sucesos en Toledo contra los conversos desde el* 1449, *en que fué el robo que llamaron de Pedro Sarmiento*, *hasta* 1647 *en que se movió la Clerecía contra ellos.*—Letra G. 109.

(2) Este papel, que es muy comun en nuestras bibliotecas, se imprimió en Madrid 1850. Allí prueba que cási toda la grandeza de España estaba emparentada con D. Hernando Alonso de Toledo, moro cordobés, que se convirtió en tiempo de Alonso VI, de quien descienden los Portocarreros, Pachecos y otras familias ilustres, y que otros lo estaban con Doña María Ruiz, hija del judío Ruy Capon, judía muy rica y hermosa, que se bautizó, y casó con Gonzalo Paez de Tabeyra, en tiempo de Alonso III, y con quien emparentaron las casas de Osuna, Alcalá, Escalona y lo más noble de Castilla. (*Nobiliario del conde D. Pedro*, tít. 22 y 43.)

Resultaba, pues, que ningun grande de España de primera clase era *limpio* para entrar en colegio mayor, pues no solamente no admitían á los descendientes de moros *en cualquier grado* por remoto que fuera; sino áun aquellos de quien hubiera fama que no eran limpios, aunque realmente lo fueran. Pero ello es que entraban.

§. 74.

Monitorio contra los Obispos de Canarias y Lugo. — Batalla de San Quintin y sus consecuencias para lograr la paz.

Era Melchor Cano muy querido de Felipe II y de la Real familia. Su padre, buen jurisconsulto, se había metido fraile francisco y era confesor de la Infanta. Él mismo exhortó á su hijo á escribir su gran obra de *Locis Theologicis*, en la que deplora su muerte en Viena de Austria. De paso para allá había el padre franciscano abrazado en Trento á su hijo dominico durante su estancia en aquella poblacion y en la segunda época del Concilio, en que brilló mucho por su grande, sólida y clara doctrina. Por desgracia, la impetuosidad de su carácter y vivacidad de su genio algo cáustico le habían atraido grandes enemistades. Su odio contra los Jesuitas rayaba en fanatismo: su emulacion con Carranza había dividido en bandos la provincia de Castilla, que por ser la más antigua en la Península se apellidaba *de España* por antonomasia.

Hase llegado á dudar si al cabo fué consagrado; pero hay ya documentos que acreditan que tomó posesion y cobró las rentas, pero que no llegó á residir y que renunció el obispado.

En Roma no fué difícil hacer creer las hablillas que corrían contra él y pintar con feos colores sus dictámenes sobre la exencion de los Cabildos y guerra contra el Papa. Así que en el Monitorio de Paulo IV contra Melchor Cano y el Obispo de Lugo se ve claramente la calumnia, pues habiendo dicho éste que era *cosa muy fea* lo que había hecho el Papa en quitarla, no embargante que de *su poder no había que hablar* (esto es, que era indudable que podía hacerlo), en el Monitorio se le achacaba haber sostenido que se podía cobrar, á pesar de la prohibicion (1).

El Cardenal Pacheco, Obispo de Sigüenza, residente *in*

(1) *Publicè prædicare Antechristum venisse et praticam* (platicam?) *in ecclesia Segoviensi contra auctoritatem, potestatemque Summi Pontificis facere ausum fuisse... super concessione quarta partis fructuum, eo quod a Cæsare acceptatum fuisset, revocare non potuisse.* Lleva el monitorio la fecha de 21 de Abril de 1856. El aviso del Obispo de Sigüenza es de 1.º de Mayo.

Curia, avisó lo que pasaba, y que se llamaba al Obispo de Lugo y á Fray Melchor Cano, á quien ni el Cardenal ni el Papa llaman Obispo de Canarias. Si hubiera ido á residir no le hubieran desconocido como tal, y se hubiera ahorrado muchos disgustos, puesto que el Rey mismo le exhortaba á que fuese. El Cardenal Silicéo, á quien vino el Monitorio, lo remitió al Cabildo de Salamanca para que lo intimara. El Consejo, sea por aviso de Cano ó del Cardenal de Sigüenza, propuso (7 de Julio) que se retuvieran y se prohibiese á los dos citados salir de España. «Razon tan injuriosa y de nota como la que se fizo, se paresce bien averse tenido fin como en todo lo demas y apretar este negocio por todas vías y en la cabeza y ejemplo de los llamados poner temor á los otros... y que allende de ser cosa ordinaria en estos reynos, no permitir el efecto de semejantes breves, mandándolos traer originalmente, y mandando á los citados no salgan del reino.»

Dios en su alta sabiduría dispuso mejor las cosas. Despues de varias vicisitudes el ejército español é inglés, al mando de Filiberto de Saboya, derrotó en San Quintin al ejército francés (10 de Agosto de 1557), quedando prisioneros varios generales y nobles de Francia. El Duque de Alba, á quien había querido burlar Cárlos Caraffa, se preparaba á dar el asalto á Roma, á pesar del Duque de Guisa y el ejército francés, cuando éste recibió órden de regresar á Francia, desguarnecida por la pasada derrota. El Papa despidió al de Guisa con palabras muy duras pero poco justificadas (1), pues él tenía la culpa de que los franceses hubiesen roto la tregua.

Los Cardenales suplicaron al Papa hiciese la paz. Hízose en efecto, y el Duque de Alba devolvió todas las plazas que tenía ganadas: entró en Roma de paz y besó el pié del Papa por mandato del Rey, pero á disgusto suyo. El Papa, vencido, ganó más que si hubiese salido vencedor. Absuelto Felipe II ya no había por qué perseguir á Melchor Cano.

---

(1) «Idos... habeis hecho poco por vuestro soberano, menos por la Iglesia: nada absolutamente por vuestra honra.»

(1) Es fama que el duque dijo con gran altanería á los Cardenales, ántes de entrar, que de mejor gana hubiese llevado al Papa á Bruselas, á que le besase la mano al Rey de España. ¡A tales ódios y desmanes dió lugar el funesto nepotismo de Paulo IV!

§. 75.

Muerte de Paulo IV: exclusiva en el Cónclave.

El funesto nepotismo de Paulo IV fué muy perjudicial á la Iglesia, y eso que la gran piedad de Felipe II hizo que no tuviese todas las consecuencias que quizá produjera si chocara con otro Rey ménos católico. De hipócrita y fingidor de santidad trata á Paulo IV el Sr. Sandoval, Obispo de Pamplona. Cantú apénas se atreve á juzgarle: otros muchos españoles y extranjeros le maltratan á porfía, y las apologías no satisfacen. Decir que defendía la independencia de Italia, ni es cierto, ni le autorizaba á valerse de medios espirituales para fines temporales. Digamos francamente que el Papa no es infalible en política, y que Paulo IV se equivocó lastimosamente; pero que Dios le concedió reparar ántes de morir sus extravíos con oportuno y sincero arrepentimiento. No ha sido Paulo IV el único virtuoso á quien se le fué la cabeza por subir á gran elevacion: dichoso él si no pasara de Arzobispo de Theati. Prefiero juzgar de él con el piadoso Illescas, que despues de acusar sus excesos, culpando á sus sobrinos y salvando sus intenciones, vuelve por el honor del Papa refiriendo su santa muerte y sincero arrepentimiento (1).

«Tomóle la muerte á Paulo en muy buena coyuntura, porque como ya había echado de sí á todos sus deudos y á todos los que le traían engañado, habíase vuelto á sus buenas y santas costumbres, y ya no entendía sino en reformar su córte y áun su propia casa, y en castigar los pecados públicos... Relaxó asimismo muchos tributos y gabelas que sus malos consejeros le habían hecho inventar.»

Despues de añadir otras cosas en elogio de su *inculpable* vida ántes de ser Papa, pues no le tuvo Illescas por hipócrita, como Sandoval, sino solamente como engañado, añade: «Fué dichoso cierto con haber caido en la cuenta del engaño en

---

(1) Illescas, que tenía un hermano secretario en Valladolid, debió ver el memorial de agravios contra Paulo IV, pues cási lo extracta al hablar de éste.

que le traian sus parientes, y dichosísimo en que le tomase la muerte en tan buen estado y en tiempo que ya por su medio los Reyes quedaban en toda paz y sosiego y la república cristiana en buenos términos, para que con la quietud en lo temporal se pudiese proseguir el negocio de la Religion, llevando al cabo el Santo Concilio. Murió Paulo IV á 15 dias del mes de Agosto del año de 1559.»

El Cónclave para la eleccion de sucesor fué largo y laborioso, pues duró cuatro meses. Como se había puesto en tela de juicio la validez de la eleccion de Paulo IV (1) y se vieron los funestos resultados de ella por su intemperancia contra España, los Cardenales creyeron conveniente escuchar los votos de los Príncipes, que consideraban á varios de los electores como enemigos declarados de su país, y que por tanto se oponían enérgicamente á la eleccion de los politicomaníacos. Porque, á la verdad, ¿cómo podía Felipe II dejar de oponerse á la eleccion del inmoral é indigno Cárlos Caraffa, causante de todas las desgracias en el Pontificado anterior? Es cierto que los Cardenales no le hubieran elegido; pero Felipe II debía prever y combatir, por bien de la Iglesia y de España, hasta la posibilidad de que se le eligiera. Mas á su vez el Emperador de Alemania y el de Francia se quejaban de la hostilidad y politicomanía de otros Cardenales, que consideraban como adversos; y de aquí tambien sus protestas contra ellos. De ahí vino á surgir el derecho llamado de *exclusiva* en su desconocido orígen. En vano se ha buscado por los archivos el supuesto privilegio en que se concedía esto á los Reyes de España y Francia y al Emperador de Alemania. No hay tal Bula ni concesion, ni consta que ningun Papa lo haya sancionado. Está basado solamente en un mero derecho *consuetudinario*, frecuentemente tolerado por el Colegio Cardenalicio y no siempre practicado del mismo modo (2).

Por esta vez triunfó en el Cónclave la influencia del Em-

---

(1) En el memorial de agravios presentado por el Consejo contra Paulo IV se habla de estas nulidades.

(2) En la Biblioteca de la universidad de Salamanca encontré un dictámen del P. Martinez, jesuita español, catedrático del colegio romano, en que explica así el orígen de la exclusiva. Publicóse en las *Revistas de Jurisprudencia* y la *Cruz*.

perador y del Rey de España, siendo elegido el Cardenal de Médicis Juan Angelo, afecto á éstos, como que había debido muchos favores á Cárlos V.

«La primera cosa notable que Pio hizo fué prender al Cardenal Cárlos Garrafa y al Duque Paliano, su hermano, por muchos y enormes delitos que se les averiguaron á uno y al otro, y principalmente por las cosas escandalosas que al Papa Paulo, su tio, habían hecho hacer. Al Cardenal hizo darle garrote en el castillo de Santángelo, y al Duque cortarle la cabeza públicamente en Bancos, y restituyéronle á Marco Antonio Colona sus bienes. Por haber puesto á disposicion del Rey de España dos galeras pontificias, que ántes habían estado al servicio de Francia, estuvieron para decapitar al Cardenal Camarlengo, y tuvo el Rey que devolverlas porque no le dieran garrote en el castillo de Santángelo, como deseaban hacerlo, sin pensar que con eso firmaban para sí igual trato cuando muriese su tio.

Dícese que más adelante se revisó su sentencia y se les declaró inocentes. Esto es muy fácil cuando se han olvidado los agravios, cambiado la política y vuelto á la influencia ciertas familias prepotentes. La historia, que no siempre se aviene con los fallos de los tribunales, suele volver á condenar á los reos y á los jueces que los absolvieron (1). De todos modos, por lavar la mancha de un Cardenal infame se mancha la fama de un buen Pontífice como Pio IV; pues si los Caraffas eran inocentes, la sentencia del Papa Pio IV fué inícua. Elíjase entre ellos y éste.

El Conde de Beaufort, escritor imparcial y católico (2), despues de referir las intrigas de aquellos contra España, dice: «Los Caraffas cerraron la lista deplorable de los sobrinos de los Papas que trastornaban el estado de la Iglesia, y á veces la Europa por subir á la cumbre de los honores.»

---

(1) El fiscal Pallantier, que pidió la excomunion y destronamiento de Cárlos V y Felipe II, se dice que fué el que luégo pidió la pena capital contra los Caraffas á quienes había servido como dócil instrumento.

(2) *Historia de los Papas*, tomo V de la traduccion española: página 104.

CAPITULO XIII.

FELIPE II PERSIGUE AL PROTESTANTISMO DENTRO Y FUERA DE ESPAÑA.

§. 76.

Diatribas de los protestantes contra Felipe II, torpemente aceptadas por los malos católicos.

Se ha dicho que el protestantismo se detuvo ante los Alpes y los Pirineos. Como figura retórica puede pasar ese dicho, pero no como verdad histórica, pues el protestantismo pasó los Pirineos, y estaba ya casi aclimatado en España, y en Suiza y Saboya, al otro lado de los Alpes, se aclimató, y aún dura.

Oportunamente defiende Balmes la política de Felipe II con su acostumbrada elevacion y recto criterio:

«Los protestantes tuvieron gran cuidado de declamar contra los abusos, presentándose como reformadores, y trabajando para atraer á su partido á cuantos estaban animados de un vivo deseo de reforma. Este deseo existía en la Iglesia de mucho ántes; y si bien es verdad que en unos el espiritu de reforma era inspirado por malas intenciones, ó en otros términos, disfrazaban con este nombre su verdadero proyecto, que era de destruccion, tambien es cierto que en muchos católicos sinceros había un deseo tan vivo de ella, que llegaba á celo imprudente y rayaba en ardor destemplado. Es probable que este mismo celo llevado hasta la exaltacion se convertiría en algunos en acrimonia, y que así prestarían más fácilmente oidos á las insidiosas sugestiones de los enemigos de la Iglesia. Quizás no fueron pocos los que empezaron por un celo indiscreto, cayeron en la exageracion, pasaron en seguida á la animosidad, y al fin se precipitaron en la herejía. No faltaba en España esta disposicion de espíritu, que desenvuelta con el curso de los acontecimientos hubiera dado fru-

tos amargos, por poco que el protestantismo hubiese podido tomar pié. Sabido es que en el Concilio de Trento se distinguieron los españoles por su celo reformador y por la firmeza en expresar sus opiniones; y es necesario advertir que una vez introducida en un país la discordia religiosa, los ánimos se exaltan con las disputas, se irritan con el choque contínuo; y á veces, hombres respetables llegan á precipitarse en excesos de que poco ántes ellos mismos se habían horrorizado. Difícil es decir á punto fijo lo que hubiera sucedido por poco que en este punto se hubiese aflojado; lo cierto es que cuando uno lee ciertos pasajes de Luis Vives, de Arias Montano, de Carranza, de la consulta de Melchor Cano, parece que está sintiendo en aquellos espíritus cierta inquietud y agitacion, como aquellos sordos mugidos, que anuncian en lontananza el comienzo de la tempestad.»

«Conviene no perder de vista que este Monarca fué uno de los más firmes defensores de la Iglesia católica, que fué la personificacion de la política de los siglos fieles, en medio del vértigo que á impulsos del protestantismo se había apoderado de la política europea. A él se debió en gran parte que al través de tantos trastornos pudiese la Iglesia contar con poderosa proteccion de los Príncipes de la tierra. La época de Felipe II fué crítica y decisiva eu Europa; y si bien es verdad que no fué afortunado en Flandes, tambien lo es que su poder y su habilidad formaron un contrapeso á la política protestante, á la que no permitió señorearse de Europa, como ella hubiera deseado. Aun cuando supiéramos que entónces no se hizo más que ganar tiempo, quebrantándose el primer ímpetu de la política protestante, no fué poco beneficio para la religion católica, por tantos combatida. ¿Qué hubiera sido de la Europa, si en España se hubiese introducido el protestantismo, como en Francia, si los hugonotes hubiesen podido contar con el apoyo de la Península? Y si el poder de Felipe II no hubiese infundido respeto, ¿qué no hubiera podido suceder en Italia? Los sectarios de Alemania ¿no hubieran alcanzado á introducir allí sus doctrinas? Posible fuera, y en esto abrigo la seguridad de obtener el asentimiento de todos los hombres que conocen la historia, posible fuera que si Felipe II hubiese abandonado su tan acriminada política, la religion católica se

hubiese encontrado al entrar el siglo XVII en la dura necesidad de vivir, no más que como tolerado en la generalidad de los reinos de Europa. Y lo que vale esta tolerancia cuando se trata de la Iglesia católica, nos lo dice siglos há la Inglaterra, nos lo dice en la actualidad la Prusia, y finalmente la Rusia, de un modo todavía más doloroso. Es menester mirar á Felipe II bajo este punto de vista; y fuerza es convenir, que considerado así es un gran personaje histórico, de los que han dejado un sello más profundo en la política de los siglos siguientes, y que más influjo han tenido en señalar una direccion al curso de los acontecimientos..... Ya que desgraciadamente nada nos queda sino grandes recuerdos, no los despreciemos; que estos recuerdos en una nacion son como en una familia caida los títulos de su antigua nobleza: elevan el espíritu, fortifican en la adversidad, y alimentando en el corazon la esperanza, sirven á preparar un nuevo porvenir. El inmediato resultado de la introduccion del protestantismo en España habría sido, como en los demas países, la guerra civil. Esta nos fuera á nosotros más fatal, por hallarnos en circunstancias mucho más críticas. La unidad de la monarquía española no hubiera podido resistir á las turbulencias y sacudimientos de una disension intestina; porque sus partes eran tan heterogéneas, y estaban por decirlo así tan mal pegadas, que el menor golpe hubiera deshecho la soldadura. Las leyes y las costumbres de los reinos de Navarra y Aragon eran muy diferentes de las de Castilla; un vivo sentimiento de independencia, nutrido por las frecuentes reuniones de sus Córtes, se abrigaba en esos pueblos indómitos; y sin duda que hubieran aprovechado la primera ocasion de sacudir un yugo que no les era lisonjero. Con esto, y las facciones que hubieran desgarrado las entrañas de todas las provincias se habría fraccionado miserablemente la monarquía; cabalmente cuando debía hacer frente á tan multiplicadas atenciones en Europa, en Africa y en América. Los moros estaban aún á nuestra vista; los judíos no se habian olvidado de España; y por cierto que unos y otros hubieran aprovechado la coyuntura para medrar de nuevo á favor de nuestras discordias. Quizás estuvo pendiente de la politica de Felipe II, no sólo la tranquilidad, sino tambien la existencia de la monarquía españo-

la. Ahora se le acusa de tirano; en el caso contrario se le hubiera acusado de incapaz é impotente.»

Hasta aquí el sábio publicista Balmes. Conforme en todo con sus ideas respecto á Felipe II, no he debido pasar mi pluma por donde él dejó marcados sus trazos indelebles (1).

§. 77.

Preludios del protestantismo en España.—Fanatismo.—Los alumbrados.

Para comprender el estado de los ánimos en el siglo XVI y su propension á la herejía, basta echar una ojeada sobre la escasa frecuencia de sacramentos, las muchas supersticiones de aquel tiempo y los frecuentes actos de fanatismo. Ya á principios del siglo (1509) se vió la causa de la beata de Piedrahita que vivía sin comer. Algunos escritores contemporáneos hablan de ella con burla; pero los delegados apostólicos que juzgaron en su causa, dieron por bueno su espíritu. En una carta dirigida al Cardenal Cisneros por Fr. Antonio de Pastrana, custodio de la provincia de Castilla, se le avisaba (2) el error en que había incurrido un fraile contemplativo de Ocaña, *alumbrado con las tinieblas de Satanás*, á quien Dios había revelado que era necesario que procurase engendrar profetas en personas santas para remediar el mundo. El mismo custo-

---

(1) Al mismo tiempo que Balmes escribía su magnífica obra del *Protestantismo comparado con el Catolicismo*, el autor de esta historia traducía á toda priesa un *Memorial* que se presentó á Luis XVI, poco tiempo ántes de la revolucion, contra las tendencias del Protestantismo en Francia; insertando á continuacion un discurso original, en que se probaban los inconvenientes que el Protestantismo hubiera traido y traerá en España. Escribióse esta obrita para contrariar los manejos de los protestantes de Gibraltar, á fin de introducirse en España, aprovechando las revueltas de aquel tiempo. Dicha obrita, que lleva por título: *Observaciones sobre el Protestantismo*, se imprimió en Madrid (casa de D. E. Aguado: 1842), pocos meses ántes que la de Balmes; en ella se consignaban muchas de las ideas de este, y algunas otras más que se indicarán más adelante.

(2) Está entre los papeles sobre reformacion de regulares por el Cardenal Cisneros.

dio indica que lo hizo luégo encarcelar y *dar tal pena que en pocos dias alcanzó conocimiento de su error.*

Por aquel tiempo se dió á conocer la secta de *los Alumbrados*. Hé aquí la noticia que da de ella un escritor contemporáneo (1): «Levantóse en este tiempo una gente hácia las partes de Llerena y Mérida y villas de estos contornos, que engañada de las leyes bestiales de la carne, y nueva luz y espíritu que fingían, persuadían á los simplecillos ignorantes, ser verdadero el espíritu errado, con que pretendían alumbrar las almas de sus secuaces, que por esto se llamaron *Alumbrados*, cuyos preceptos y leyes venían á parar todas en rendirse y obedecer al imperio de la carne. Con disciplinas, ayunos y mortificaciones comenzaron á sembrar este veneno: que es arte nueva sacar de las virtudes de las cosas veneno, que virtud de las venenosas vese cada dia. Bien quisiera pasar en silencio los nombres de estos caudillos, conformándome con el poeta latino: *Pravorum porrò mentio nulla hominum.* Que no es bien la haya de ellos, y si se admite, es para ensambenitarla con nota de eterna infamia, como á ministros diabólicos. Fueron los capitanes y veneros de este engaño, unos clérigos, que el principal de ellos, se llamaba Hernando Alvarez, natural de Zafra. Olvidados estos de la suerte de su estado, fueron causa de la perdicion de mucha gente moza, que de mejor gana aplicó el oído á este desórden. Vínose á descubrir un dia, que predicando un religioso del Órden de Santo Domingo, llamado Fr. Alonso de la Fuente, dijo:—Que tenía relacion de ciertas gentes, cuyas vidas eran al parecer religiosas, siendo muy al revés, y en contra de esto, pues el verdadero espíritu no admitía las libertades, ni anchuras que ellos concedían á sus discípulos, sin poner rienda á la sensualidad y apetito autorizando y dando grado á lo que había sido causa de la pérdida de Alemania, de la ruina de Flandes, Inglaterra y Francia, puerta por donde habían entrado los más gallardos enemigos de la fe, arruinando las más floridas y leales provincias de la Iglesia:—A éstas añadió otras razones del alma. No pudo sufrir una mujer, que le oía (que era parienta del fraile) y estaba tocada de esta enfermedad, el buen aviso y consejo que

(1) Gil Gonzalez Dávila: *Historia de Salamanca*, pág. 515.

el predicador le daba. Y levantándose en medio del auditorio (desatino grande) dijo hablando con el predicador:—Padre, mejor vida es la de éstos, y más sana doctrina que la vuestra.—Fué presa al punto por el Santo Oficio; y examinada, se conoció ser tanto el daño, que si con brevedad no se atajara, no tuviera fácil remedio sino con mucha violencia, por los muchos á quien tocaba, pues pasaron los delincuentes culpados de un gran número entre mujeres y hombres. No quiero escribir el norte que seguían de vida estos errados, porque no llegue alguno á probar de esta ponzoña, y muera. Hizo en los principios la Inquisicion su oficio, y viendo el caso ser grave, y que pedía diligencia mayor que la ordinaria, daba la necesidad priesa. Pusieron los ojos el *Rey Católico* y el Consejo supremo de Inquisicion en el Obispo D. Francisco Soto, pareciéndoles (y con razon) que sólo era, tras haber entendido en ello muchos, el que podía dar fin á este negocio. Mandóselo el Rey, y pidióselo el Consejo, con que partió de Salamanca para Llerena en el año de MDLXXVI donde asistió, hasta morir en la demanda, dando despacho á gran parte de los culpados, muriendo no sin sospecha que el médico que le curaba le aplicó medicinas contrarias á la enfermedad que padecía, que era de orina. Este indicio salió cierto, porque despues de muerto este Prelado estuvo mucho tiempo preso, por interponérsele que había ayudado con medicinas á que acabase acelerándole el dolor y la enfermedad.»

El Obispo de quien se hace mencion es el de Salamanca, llamado D. Francisco Soto de Salazar (1576-1578).

Varios de los herejes condenados en los primeros autos de Sevilla y Valladolid sostenían otros errores y doctrinas descabelladas distintas de las protestantes. Un vecino de Sevilla, llamado Bartolomé Fuentes, que estaba resentido de un clérigo, sostenía que era imposible bajase Dios á manos de un hombre tan indigno: otro, sastre de Tiedra, llamado Francisco Gomez, fué reconciliado en el tercer *auto* de Valladolid por sostener que las mujeres no debían confesarse con curas ni frailes, sino con sus maridos.

Si á todos estos errores y absurdos, muchos de ellos de pésimo género, se añaden la propension á fingir milagros, revelaciones y otras cosas análogas, el gran número de ilusas

y embusteras, y de supercherías de este género, se verá la propension al fanatismo que en aquel siglo había en España, y que en obsequio de la Iglesia y del Estado castigó la Inquisicion con mano fuerte.

§. 78.

El Inquisidor Valdés.

Al lado de Felipe II figura como su sombra el Inquisidor Valdés, parecido á él hasta en la cara. Al paso que los personajes de la primera mitad del siglo XVI aparecen, excepto Cisneros (1), con sus rostros francos, redondos, ojos rasgados y luenga cabellera, como el Rey Católico, Gonzalo de Córdova, Colon, Cortés, Leyva, Vives, San Francisco de Borja y otros; los del tiempo de Felipe II todos aparecen vaciados en el molde de este monarca, secos, juanetudos, lívidos, cetrinos, con entrecejo, de escaso pelo, barba corta y entrecana, grandes entradas en la frente al estilo puritano, mirar torvo y melancólico. Véanse los retratos de Felipe II y están vistos los de Valdés (2), Mariana, Arias Montano, Vazquez de Arce (el *Atormentador* de Antonio Perez) y otros muchos personajes de aquel tiempo.

D. Fernando Valdés, natural de Salas, en Astúrias, (1483-1568) fué colegial de San Bartolomé y favorecido por Cisneros en el Consejo de la Gobernacion en Toledo, y estuvo en Flandes con el Emperador algun tiempo. Corrio muchos obispados, segun la mala disciplina de las inmotivadas traslaciones, pues fué Obispo de Elna (1524), Orense, Oviedo y Sigüenza, y promovido á Sevilla en 1546 con cargo de Inquisidor general al mismo tiempo.

---

(1) La crónica burlesca de Cárlos V, dice del Cardenal Cisneros, por su sequedad y hábito franciscano, que parecía, *galga envuelta en mantas.*

(2) Nunca quise creer que el inquisidor Valdés llevase su manía censoria de excomulgar á los ratones. Pero al ver su retrato en Salamanca, cási me incliné á creerlo. Con todo, no se debe juzgar por la cara. *Nolite secundum faciem judicare.*

Estando de Obispo en Oviedo, y teniendo de Provisor al Licenciado D. Diego Perez, Arcediano de Villanueva, se siguió el célebre proceso contra los ratones que infestaban los campos de Astúrias. No bastando los conjuros, dieron queja contra ellos los campesinos: el Provisor nombró abogado á los ratones: éste alegó en justicia y el Provisor los excomulgó, de cuyas resultas huyeron á las montañas de Astúrias (1). Gil Gonzalez Dávila dice que vió el expediente original en poder de un canónigo asturiano en Salamanca. Que existiría el expediente es muy de creer; pero tambien es muy posible que fuese engendro de algun abogado maleante, que quisiera burlarse del Inquisidor y de la nimia facilidad en la imposicion de censuras que hubo de reprobar el Concilio de Trento, aunque en vano. A la verdad, de ser cierto el expediente, sería preciso dudar acerca del buen estado de la cabeza del Provisor ó de Valdés, á quien se acusó de varias cosas, pero no de mentecato.

Díjose que anhelaba el arzobispado de Toledo: á la verdad que así hubiera podido residir y ser Inquisidor general, cargo á que tuvo más apego que al arzobispado, pues se dice que murió sin ver su Iglesia. Hizo allí grandes donaciones, pero ¿basta esta compensacion material para satisfacer lo que pierde una Iglesia en sus intereses morales con la ausencia contínua de su Prelado? Fundó la Universidad de Oviedo y el colegio de San Gregorio, en Salamanca el de San Pelayo, llamado comunmente de *los Verdes*, y dejó dótes y limosnas para doncellas en Sigüenza, Sevilla y en su patria, Salas, donde construyó la magnífica iglesia en que yace. En todas estas obras gastó más de 1.383,000 ducados.

En el auto de fe de Octubre de 1589, en que fué quemado Sesse, el cual increpó á Felipe II por aquel acto, dirigiéndose Valdés al Rey le dijo:—*Domine, adjuva nos.* El Rey sacó la espada y la blandió para mostrar que estaba siempre dispuesto á esgrimirla á favor del Santo Oficio.

Valdés publicó en 1559 el primer índice de libros prohibidos que hubo en España, cuando el Concilio de Trento estaba trabajando el suyo, que no pudo concluir y había interrogado

(1) El expediente segun el lo describe, tiene otras circunstancias todavía más grotescas. El P. Feijóo habló acerca de él.

al Cláustro de Salamanca para que le diese noticia de las obras dignas de censura (1).

Su reputacion ha quedado tan equívoca como la de Carranza, segun verémos luégo, pues si el perseguido quedó con mala nota, y no era del todo inocente, el perseguidor tampoco quedó con buena fama de resultas del modo con que se procedió contra aquel, pues el juez que se muestra airado y ganoso de castigar, da lugar á que se sospeche de su rectitud y acierto. ¡A cuántos hombres eminentes como Valdés, les ha perjudicado el no tener eso que se llama bondad y mansedumbre, hijas de la santa *humildad*, sin las cuales el catolicismo será muy ferviente, pero parecido al de los apóstoles cuando pedían á Jesucristo que hiciera bajar fuego del cielo!

§. 79.

Conatos de introducir el Protestantismo en España.— Luteranos en Sevilla.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Illescas: Llorente: Balmes. *Historia de los protestantes españoles*, por D. Adolfo de Castro. Cádiz: 1851. Un tomo en 4.º (2).

Deseoso Cárlos V de atajar los progresos del Protestantismo, ideó entre otros medios apelar á la discusion, para que los Católicos, mediante la superioridad de su buena causa, derrotasen á los Protestantes en sus disputas, y los trajesen á buen camino. Vano error: el mal no estaba en la cabeza, y querer convencer á literatos pagados de su saber, gente de suyo que pocas veces abdica su opinion, era querer un imposible. En cuantas contiendas científicas se han tenido con

---

(1) *Cathalogus librorum qui prohibentur mandato Ilmi. et Revmi. D. D. Ferdinandi de Valdés, Hispal. Archiep. Inquisitoris generalis Hispaniæ, nec non et Supremi Sanctæ ac Generalis Inquisitionis Senatus, hoc anno MDLIX editus. Quorum jussu et licentia Sebastianus Martinez excudebat, Pintiæ.* Hay un ejemplar en la Biblioteca de San Isidro de Madrid.

(2) No estando conforme con las ideas, ni aún con las noticias de Llorente y Castro (D. Adolfo), se citan sus obras sólo para indicar que se han tenido en cuenta.

igual objeto, cada partido ha cantado victoria, y endureciéndose en sus doctrinas, se ha enconado más y más contra su adversario. Ni las disputas promovidas en Inglaterra por los teólogos que llevó Felipe II, cuando fué á casarse con la reina María, ni las célebres conferencias de Passy, en que Laynez discutió victoriosamente con los Calvinistas franceses, dieron más resultado que hipocresía en un caso y recrudescencia en otro. El Protestantismo era resultado de pasiones más que de ideas; por eso se necesitaba más bien obrar que discutir.

Algunos de los teólogos que llevó el Emperador á Alemania vinieron contagiados del Protestantismo: como en ellos había malas pasiones, no es de extrañar que adolecieran pronto del achaque mismo que trataban de curar en otros. Cazalla, capellan de honor de Cárlos V, declaró al pié del cadalso, que había procedido por ambicion y con objeto de medrar y adquirir nombradía. Constantino de la Fuente era sumamente vicioso y obsceno, aunque encubría su torpeza con refinada hipocresía, Isidoro de la Reina, famoso humanista, adolecía de la petulancia y pedantería comun en aquel siglo á todos los aficionados desmedidamente al clasicismo pagano. El foco del protestantismo español estuvo en Sevilla, y el primer protestante fué un tal Rodrigo de Valer, natural de Lebrija (1). En su juventud había sido hombre muy disipado, gastador y de mala conducta. De repente se le vió reconcentrarse en sí mismo, volviéndose meditabundo y reflexivo. Dióse al estudio de la sagrada Escritura sin preparacion alguna: «Valióle para esto (dice el protestante Cipriano de Valera) un poco de lengua latina que ya tenía. porque ya se sabe la tiranía del *Antecristo*, que no permitía en España libros de la sagrada Escritura en lengua vulgar.» Fácil es de presumir lo que sucedería á un hombre disipado, que de repente y atacado de hipocondría se echaba á estudiar la sagrada Escritura sin preparacion alguna y sin saber más que un poco de latin. Principió á desatinar y decir herejías: túvosele por loco, y como á tal se le dejó dogmatizar, como á un pobre demente. Pero sus

(1) Arnoldo Katfilo, pág. 200 y sig. Arnoldo es el protestante español Ciprian de Valera: su obra contra el Papa apénas es conocida en nuestro país.

invectivas contra la Iglesia y el Clero y sus principios de propaganda hicieron que se pensase más sériamente. Habiendo tratado de apartarle de su error algunos clérigos y frailes, los trató con la mayor insolencia. Decíales (segun su biógrafo «que él había alcanzado aquella noticia de cosas sagradas, no de sus hediondas lagunas, sino del espíritu de Dios, que hace que rios caudalosos de sabiduría corran de los corazones de aquellos que verdaderamente creen en Cristo.» Se ve que el heresiarca andaluz se había puesto en poco tiempo al corriente de la fraseología protestante. Reducido á prision, fué inútil cuanto se hizo por convertirlo: por consideracion á su noble familia y al mal estado de su cabeza, segun se creía, se le condenó á cárcel perpétua, confiscacion de bienes y sambenitos. Recluyósele en un convento de San Lúcar de Barrameda, donde murió á la edad de cincuenta años, pertinaz en su error, segun su biógrafo.

Antes de ser encerrado había hecho ya prosélitos, y entre ellos al *cándido Dr. Egidio*, segun le llama Valera: mas el cándido Juan Gil, ó *Egidio*, era un solemne hipócrita, y abusando de su carácter de canónigo en la catedral de Sevilla, logró embaucar á mucha gente: lo mismo que el ya citado Constantino, era hombre sumamente sensual. Así que la Inquisicion principió sus pesquisas, huyeron varios de los protestantes, entre ellos el Dr. Juan Perez, que se estableció en Ginebra: huyeron al mismo tiempo de Sevilla (1555) otras siete personas entre hombres y mujeres: otros varios abjuraron, entre ellos el Dr. Hernan Rodriguez, el maestro Garci Arias, y el maestro Blanco: este apostató poco tiempo despues. La Inquisicion, creyendo aquellos casos aislados, no desplegó gran rigor contra aquellos dogmatizantes; mas bien pronto hubo de convencerse de que el Protestantismo seguía haciendo prosélitos en Andalucía, y que había penetrado en varios conventos. Del de San Isidro de Sevilla se escaparon á Ginebra (1557) doce frailes, entre ellos los Superiores; y los que quedaron no estaban ménos corrompidos. Poco despues huyeron igualmente el Prior y el Vicario de otro convento, y el Prior de otro en Ecija.

Muchos de estos protestantes se refugiaron en Inglaterra. Allí redactaron una confesion de fe, que contenía los veinte y un artículos principales de su creencia. Muchos pasaron á

Amsterdam, desde donde estaban en relaciones con los protestantes ocultos dentro de España. Tradujeron una Biblia al castellano mutilada y adulterada en muchos parajes, preludiando esa estéril actividad en que se agita la monomanía bíblica protestante. Hablando el calvinista Valera de esta materia en la prefacion de su Biblia castellana dice: «El Dr. Juan Perez, de pia memoria (otro hereje español) el año 1556 imprimió el Nuevo Testamento, y un Julian Hernandez (1), movido de celo por hacer bien á su nacion, llevó muchísimos ejemplares y los distribuyó en Sevilla año 1557.» Este tráfico de Biblias adulteradas duró mucho despues: se hacía generalmente por medio de contrabandistas, gente por lo comun sin religion. Las introducían en botas de vino extranjero, que tenían un fondo dispuesto con tal artificio que los aduaneros no podían recelar el fraude, ni se conoció hasta que lo avisó el embajador en Francia D. Francés de Alava.

El Julianillo fué cogido, y se le ocuparon dos toneles llenos de libros heréticos. De sus resultas se descubrieron los hilos de la trama, y fueron presos el Dr. Constantino de la Fuente, el maestro Blanco, refractario, el licenciado Juan Gonzalez, el licenciado Cristóbal de Losada, médico, Fr. Cristóbal de Arellano, fraile del convento de San Isidro, Fr. Jerónimo Caro, fraile dominico, Olmedo y el beneficiado Zafra. Fueron presos tambien no pocos indivíduos de la nobleza, entre ellos D. Juan Ponce de Leon, hermano del Conde de Bailen y primo del Duque de Arcos. Doña Juana, mujer del Señor de la Higuera, que estaba recien parida, murió de resultas del tormento. Egidio murió en la cárcel, y Constantino se suicidó, aunque Valera quiere negarlo: la Inquisicion no tenía interés en evitarles el suplicio. Losada y Blanco fueron quemados con algunos otros. La casa de Isabel de Baena en que tenían sus juntas fué asolada.

Oigamos cómo describe rápidamente estos sucesos un escritor contemporáneo (2) que de muchos de ellos fué testigo:

---

(1) Era chiquitin, por lo cual le llamaban *Julian le Petit: Julianillo.*

(2) En la Biblioteca Nacional de Madrid hay un manuscrito señalado S 106, que en el tomo II del índice se designa de esta manera:—*Luteranismo:* noticias de cómo cundió en España en el siglo XVI por medio

«En Sevilla, ni más ni menos hubo otros dos ó tres autos famosísimos, en que se quemaron las huesos de Constantino que se había muerto en la cárcel, y los de Egidio, canónigo de Sevilla. Hallóse por verdad que Constantino era casado dos veces con dos mujeres vivas, y que siéndolo, se ordenó de sacerdote, y con ser abominablemente carnal y vicioso, había sabido tan bien fingir santidad, que con su nunca vista hipocresía era tenido en el pueblo por santo. Al fin, dicen, que él mismo se mató en la cárcel y así se acabó de descubrir de todo punto su maldad y la máscara con que tenía el mundo engañado. Hubo cuarenta ó cincuenta personas quemadas, y cuatro ó cinco de ellos se dejaron tambien quemar vivos. Eran todos los presos de Valladolid, Sevilla y Toledo, personas harto calificadas: los nombres de los cuales yo quise callarlos aquí por no mancillar con su ruin fama la buena de sus mayores. Eran tantos y tales, que se tuvo creido que si dos ó tres meses más tardara en remediar este daño, se abrasara toda España, y viniéramos á la más áspera desventura, que jamas en ella se había visto.»

§. 80.

El Dr. Cazalla.—Protestantes en Valladolid.

Trabajos sobre las fuentes.—*Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid*, desde su más remota antigüedad hasta la muerte de Fernando VII, por el Dr. D. Matías Sangrador Vitores (Valladolid, 1851, tomo I, cap. 24.)

Otro de los puntos donde más cundió el Protestantismo fué Valladolid, mas tambien allí fué de importacion sevillana. Trájole el Dr. D. Agustin Cazalla, capellan del Emperador Cárlos V, gran teólogo, aunque de mal aprovechado estudio: era tambien hombre de mucha elocuencia y erudicion, y uno de los teólogos que el Emperador había llevado á disputar con los protestantes de Alemania. Su carácter ambi-

---

de los Cazallas, bachiller Herrezuelo y Fr. Domingo Rojas, fraile dominico, etc., y cómo se descubrió y castigó año 1559 por un testigo que se halló presente.

cioso le precipitó en el error, como él mismo confesó al pié del patíbulo. Llegado á Valladolid, principió á predicar las doctrinas protestantes divulgándolas con recato, entre sus parientes y varios clérigos, nobles, monjas y personas de distintas condiciones.

Una casualidad hizo descubrir las reuniones. Segun refiere la tradicion, observando una mujer de un platero que este salía sigilosamente de la casa todas las noches, despues de aparentar acostarse, le siguió cautelosamente y le vió entrar en casa del Dr. Cazalla; sorprendió la contraseña, penetró en la reunion, y oyendo las doctrinas que allí se vertían, lo denunció todo á su confesor para que éste lo hiciera al Santo Oficio. Cogidos por este los protestantes *in fraganti*, fueron conducidos á las cárceles del *Santo Oficio*, de donde salieron al *auto de fe*, que se celebró en aquella ciudad el Domingo 21 de Mayo de 1559, dia de la Santísima Trinidad. Treinta luteranos salieron á este *auto de fe* y un judío de Lisboa: catorce fueron agarrotados y quemados despues; solamente á uno llamado el bachiller Herrezuelo, vecino y abogado de Toro, se le quemó vivo por blasfemo é impenitente (1). Cazalla se arrepintió en los últimos momentos (2), y despues de agarrotado se arrojó su cuerpo á la hoguera, y con él los de sus hermanos Francisco y Beatriz Vivero, y los huesos de su madre Doña Leonor Vivero, muerta algun tiempo ántes en las cárceles del *Santo Oficio*. Los demas agarrotados y quemados fueron el maestro Alonso Perez, clérigo, Juan García, el pla-

(1) Tal era la obstinacion de aquel abogado, que al ir al patíbulo y ver á su esposa Doña Leonor Cisneros (jóven de veinte y cuatro años) con el sambenito de reconciliada, le dió un puntapié, diciéndole con rabia reconcentrada: *¿Es ese el aprecio de la doctrina que te he enseñado en seis años?*

(2) En la obra titulada: *Anales de la Inquisicion*, tomada en gran parte de los escritos de Llorente, se supone que Cazalla se arrepintió en la cárcel y ofreció vivir como católico, y que su confesor dijo: *que su alma había ido derecha al cielo.* Algo duro se hace de creer que ningun confesor dijera entónces tal cosa, y como por otra parte la obra está escrita con mucha pasion y poco criterio, y los escritos de Llorente muy desacreditados, prefiero seguir la relacion del Sr. Sangrador, escrita con mucha imparcialidad y á vista de los documentos. Illescas dice, que abjuró y predicó con mucho fervor al pié del patíbulo.

tero, cuya mujer denunció el conventículo protestante, Cristóbal del Campo, un tal Padilla, Doña Catalina de Ortega, el licenciado Calahorra, Catalina Roman, Isabel Estrada, Juana Blaquez, y el judío Gonzalo Baez, vecino de Lisboa.

Los reconciliados y condenados á confiscacion de bienes, penitencia pública y otras penas, fueron los hermanos de Cazalla D. Juan y Doña Constanza Vivero, Doña Constanza de Zúñiga, D. Pedro Sarmiento, comendador de la Órden de Alcántara y capitan de una compañía; D. Luis Rojas Enriquez, hijo del Marqués de Poza; Doña Ana Enriquez, hija del Marqués de Alcañices; Juan de Olloa Pereyra, comendador de la Órden de San Juan, Doña María de Rojas, monja profesa del convento de Santa Clara de Valladolid; Doña Francisca de Silva, hija bastarda del Marqués de Montemayor, casada con D. Juan Vivero; Antonio Dominguez, zapatero; Leonor de Cisneros, mujer del bachiller Herrezuelo; María Saavedra, Isabel Rodriguez, Antonio Begon, inglés, y Daniel de la Cuadra. Todos ellos eran castellanos viejos, excepto aquellos cuya patria se ha nombrado. Por esta reseña se ve que el protestantismo principiaba á cundir y hacer prosélitos en todas las clases de la sociedad.

La casa del Dr. Cazalla fué demolida, y el solar sembrado de sal, levantando en su lugar un padron de ignominia (1).

Cinco meses despues se celebró en Valladolid otro *auto de fe* (8 de Octubre de 1559) á presencia de Felipe II por el Inquisidor general D. Fernando Valdés, Arzobispo de Sevilla. Trece luteranos y un morisco fueron quemados en este segundo auto. Señalóse en él D. Cárlos de Sesse, vecino de Vi-

---

(1) La columna puesta en aquel sitio decía: «Presidiendo la Iglesia »romana Paulo IV y reinando en España Felipe II, el *Santo Oficio* de la »Inquisicion condenó á derrocar e asolar estas casas de Pedro Cazalla y »de Doña Leonor de Vivero su muger, porque los hereges luteranos se »juntaban á hacer conventículos contra nuestra santa fe católica e Igle»sia romana, en 21 de Mayo de 1559.» Duró esta columna con su inscripcion hasta el año 1821, en que se mandó derribar; pero los demoledores no han logrado quitar á la calle el nombre que aún lleva del Dr. Cazalla, ni borrar el recuerdo de este suceso. El saber concejil, tan activo contra todas las antigüedades y monumentos artísticos é históricos, no ha podido, ni podrá borrar una línea en la historia.

llamediana, en la provincia de Logroño: al llegar al suplicio le quitaron la mordaza, y al punto principió á predicar y exhortar á los protestantes que abrazáran las doctrinas de Lutero. Juan Sanchez, criado del Dr. Cazalla, tambien impenitente, al ver quemadas por el fuego las ligaduras con que estaba atado, trepó con extraordinaria agilidad hasta la punta del madero, al que estaba amarrado. Los religiosos que le acompañaban le exhortaron á que se arrepintiera, en cuyo caso moriría agarrotado como los otros; pero viendo la inmóvil serenidad de Cárlos de Sesse, que seguía predicando en medio de las llamas devoradoras, se arrojó á la hoguera desde lo alto del madero, gritando: *leña*, *leña*.

No eran ménos notables las personas que en este segundo *auto* de luteranos fueron agarrotadas y despues quemadas. Eran estos Fr. Domingo de Rojas, fraile dominico, hijo del Marqués de Poza; Pedro Cazalla, hermano del Dr. Agustin, cura párroco de Pedrosa; el licenciado Diego Sanchez, clérigo; Doña Eufrasia de Mendoza, monja profesa del monasterio de Santa Clara de la ciudad de Palermo, en Sicilia (1); Juana Sanchez, beata (2); Doña María de Guevara, Doña Magdalena de Reinoso, Doña Margarita de Santistéban y Doña María de Miranda, monjas profesas las cuatro en el monasterio de Belén, en Valladolid (3), y finalmente Francisco de Almarza y Pedro Sotelo.

Otras tres monjas del mismo convento de Belén, hijas de nobles padres, fueron reconciliadas en este mismo *auto*, lo cual indica que los protestantes de Valladolid querían imitar á Lutero hasta en su aficion á la parte relativa á Catalina Bora, su célebre monja concubina. Reconcilióse igualmente Doña Isabel de Castilla, mujer de D. Cárlos Sesse, con otras ocho mu-

---

(1) Se había escapado de su convento, y, después de recorrer la Italia, vino á dar en España á manos del *Santo Oficio*.

(2) Se suicidó en la cárcel con unas tijeras: sus huesos fueron entregados á las llamas.

(3) Illescas, que fué testigo ocular de ambos *autos*, dice hablando del primero: «Hubo entre los quemados algunas monjas bien mozas y »hermosas, las cuales, no contentas con ser luteranas, fueron dogmati»zadoras de aquella maldita doctrina.» (Illescas, tomo III, fól. 338.)

jeres más, que abjuraron el luteranismo, y cuatro hombres, entre ellos uno sólo por luterano.

Comparados estos dos *autos* del año 1559 en Valladolid con el tercero que se tuvo dos años despues, aparece que el luteranismo quedó casi extinguido en aquella ciudad. De los diez que fueron muertos en él, sólo un francés llamado Pedro de Lerin, y una vecina de Arévalo eran luteranos: los demas, moriscos, relapsos y judíos portugueses de los expulsos de España y acogidos en aquel reino. Entre los veintisiete reconciliados con la Iglesia que salieron en aquel *auto*, sólo fué notable Fr. Rodrigo Guerrero, religioso profeso en el convento de la Merced de Sevilla y maestro en sagrada teología, que abjuró sus errores y fué condenado á cárcel perpétua: otros nueve de los luteranos reconciliados eran extranjeros, que habían venido á España procedentes de Francia, Borgoña, Flandes y Alemania. De entre los demas españoles que salieron al *auto*, ninguno fué por luterano, sino por delitos comunes (1), ó por sostener alguna doctrina disparatada.

§. 81.

La Inquisicion en tiempo de Felipe II.—Prohibicion de la Biblia en lengua vulgar.

En las cuestiones árduas y comprometidas lo mejor es abordarlas con franqueza. Todo el mundo desconfía de aquel á quien ve hablar con subterfugios, reticencias y anfibologías: por el contrario, se respeta la opinion de quien emite con franqueza y sin doblez un pensamiento, siquiera sea fal-

---

(1) Los había por blasfemia y atentados contra el sigilo del *Santo Oficio*, perjurio y bigamia. Entre estos últimos había un fraile profeso y casado *in facie Ecclesiæ*, y un pintor de Salamanca casado con cinco mujeres á la vez. Entre los que abjuraron doctrinas disparatadas estaba un sastre que sostenía que las mujeres no debían confesarse con curas, ni frailes, sino con sus maridos.

Respecto á Fr. Rodrigo Guerrero, encuentro en los apuntamientos de D. Tomás Gonzalez para la historia de Felipe II (pág. 26), que llegó á Lóndres huyendo de la Inquisicion, y le prometieron cátedra en Oxford: habiéndole ofrecido Felipe II favorecerle, regresó á España.

so, ó tal que no se pueda convenir con él. Esto es cabalmente lo que hizo el célebre Balmes, ya dos veces citado en este capítulo, abordando francamente la cuestion acerca del tribunal del *Santo Oficio* en tiempo de Felipe II, y escribiendo con imparcialidad en un punto en que por una y otra parte se había escrito con pasion y desmedido calor. Críticas eran las circunstancias en que habló aquel célebre publicista, y con todo fué escuchado, y logró rectificar algunas ideas. De entónces acá los desengaños y el hastío de la política han abierto los ojos á muchas personas y calmado la efervescencia que reinaba en el ánimo de otras; y no han faltado otros escritores que han escrito juiciosamente en la materia (1), desentendiéndose del *servum pecus,* que repite en diferentes tonos las vulgaridades de los filosofastros del año 12. Por mi parte pudiera añadir algunas observaciones sobre este punto; pero ni mi pluma es tan autorizada como la de aquel malogrado crítico, ni sabría decirlas tan bien como él.

«Los protestantes, dice, promovieron una revolucion religiosa, y es una ley constante que toda revolucion, ó destruye el poder atacado, ó le hace más severo y más duro. Lo que ántes se hubiera juzgado indiferente, se considera como sospechoso, y lo que en otras circunstancias sólo se hubiera tenido por una falta, es mirado entónces por un crímen. Se está con un temor contínuo de que la libertad se convierta en licencia; y como las revoluciones destruyen invocando la reforma, quien se atreva á hablar de ella corre peligro de ser culpado de perturbador. La misma prudencia en la conducta será tildada de precaucion hipócrita, un lenguaje franco y sincero calificado de insolencia y de sugestion peligrosa; la reserva lo será de mañosa resistencia, y hasta el mismo silencio será tenido por significativo y por disimulo alarmante.

. . . .

. . . . En confir-

---

(1) Puede citarse entre estos al Sr. D. José Amador de los Rios en su *Ensayo histórico sobre los judíos en España.*

El Abate Morell, redactor del *Univers*, ha escrito una apología de la Inquisicion, considerándola como tribunal meramente eclesiástico, lo cual no es cierto, pues tenía el Rey demasiada intervencion en él.

macion de estas observaciones aduciré un ejemplo, que servirá por muchos otros; quiero hablar de lo que sucedió con respecto á las Biblias en lengua vulgar, pues que esto nos dará una idea de lo que anduvo sucediendo en lo demas, por el mismo curso natural de las cosas. Cabalmente tengo á la mano un testimonio tan respetable como interesante: el mismo Carranza, de quien acabo de hablar. Oigamos lo que dice en el prólogo que precede á sus *Comentarios sobre el catecismo cristiano:* — «Antes que las herejías de Lutero saliesen del infierno á esta luz del mundo, no sé yo que estuviese vedada la Sagrada Escritura en lenguas vulgares entre ningunas gentes. En España había Biblias trasladadas en vulgar, por mandato de Reyes católicos, en tiempos que se consentían vivir entre cristianos los moros y judíos en sus leyes (1). Despues que los judíos fueron echados de España, hallaron los jueces de la religion, que algunos de los que se convirtieron á nuestra santa fe, instruían á sus hijos en el judaismo, enseñándoles las ceremonias de la ley de Moisés por aquellas Biblias vulgares; las cuales ellos imprimieron despues en Italia en la ciudad de Ferrara. Por esta causa tan justa se vedaron las Biblias vulgares en España; pero siempre se tuvo miramiento á los colegios y monasterios, y á las personas nobles, que estaban fuera de sospecha, y se les daba licencia que las tuviesen y leyesen.» — Continúa Carranza haciendo en pocas palabras la historia de estas prohibiciones en Alemania, Francia y otras partes, y despues prosigue: — «En España, que estaba y está limpia de la zizaña, por merced y gracia de Nuestro Señor, proveyeron en vedar generalmente todas traslaciones vulgares de la Escritura, por quitar la ocasion á los extranjeros de tratar sus diferencias con personas simples y sin letras. Y *tambien porque tenían y tienen experiencia de casos particulares y errores que comenzaban á nacer en España*, y *hallaban que la raíz era haber leido algunas partes de la Escritura*, *sin las entender*. Esto que he dicho aquí es historia ver-

(1) En el archivo de los Sres. Duques de Liria se halla una sumamente preciosa, traducida por un rabino español, de órden del Marqués de Villena. Salvóla el Conde-duque de Olivares, á quien perteneció; y está custodiada con el mayor esmero.

dadera de lo que ha pasado. Y por este fundamento se ha prohibido la Biblia en lengua vulgar.» — Este curioso pasaje de Carranza nos explica en pocas palabras el curso que anduvieron siguiendo las cosas. Primero no existe ninguna prohibicion, pero el abuso de los judíos la provoca; bien que dejándose, como se ve por el mismo texto, alguna latitud. Vienen en seguida los protestantes, perturban la Europa con sus Biblias, amenaza el peligro de introducirse los nuevos errores en España, se descubre que algunos extraviados lo han sido por mala inteligencia de algun pasaje de la Biblia (1), lo que obliga á quitar esta arma á los extranjeros que intentasen seducir á las personas sencillas, y así la prohibicion se hace general y rigurosa.»

«Viendo en la Inquisicion un tribunal extraordinario, no han podido concebir algunos, cómo era posible su existencia sin suponer en el Monarca, que le sostenía y fomentaba, razones de Estado muy profundas, miras que alcanzaban mucho más allá de lo que se descubre en la superficie de las cosas. No se ha querido ver que cada época tiene su espíritu, su modo particular de mirar las cosas, y su sistema de accion, sea para procurarse bienes, sea para evitarse males. En aquellos tiempos en que por todos los reinos de Europa se apelaba al hierro y al fuego en las cuestiones religiosas, en que así los protestantes como los católicos quemaban á sus adversarios, en que la Inglaterra, la Francia, la Alemania estaban presenciando las escenas más crueles, se encontraba tan natural, tan en el órden regular la quema de un hereje, que en nada chocaba con las ideas comunes. A nosotros se nos erizan los cabellos á la sola idea de quemar un hombre vivo. Hallándonos en una sociedad donde el sentimiento religioso se ha amortiguado en tal manera, y acostumbrados á vivir entre hombres que tienen religion diferente de la nuestra, y á veces ninguna, no alcanzamos á concebir que pasaba entónces como un suceso muy ordinario el ser conducidos al patíbulo esta clase de hombres. Léanse, empero, los escritores de aque-

(1) Véase la verdad de esto en lo que pasó con Rodrigo Valer (§. 79 de este capítulo), si bien le perjudicó tambien el poco latin que sabía.

llos tiempos, y se notará la inmensa diferencia que va de nuestras costumbres á las suyas, se observará que nuestro lenguaje templado y tolerante hubiera sido para ellos incomprensible. ¿Qué más? El mismo Carranza, que tanto sufrió de la Inquisicion, ¿piensan quizás algunos como opinaba sobre estas materias? En su citada obra, siempre que se ofrece la oportunidad de tocar este punto, emite las mismas ideas de su tiempo, sin detenerse siquiera en probarlas, dándolas como cosa fuera de duda. Cuando en Inglaterra se encontraba al lado de la Reina María, sin ningun reparo ponía tambien en planta sus opiniones sobre el rigor con que debían ser tratados los herejes; y á buen seguro que lo hacía sin sospechar en su intolerancia que tanto había de sentir su nombre para atacar esa misma intolerancia (1). Los Reyes y los pueblos, los eclesiásticos y los seglares, todos estaban acordes en este punto. ¿Qué se diría ahora de un Rey que con sus manos aproximase la leña para quemar á un hereje, que impusiese la pena de horadar la lengua á los blasfemos con un hierro? Pues lo primero se cuenta de San Fernando, y lo segundo lo hacía San Luis. Aspavientos hacemos ahora cuando vemos á Felipe II asistir á un *auto de fe*; pero si consideramos que la corte, los grandes, lo más escogido de la sociedad rodeaban en semejante caso al Rey, verémos que si esto á nosotros nos parece horroroso, insoportable, no lo era para aquellos hombres, que tenían ideas y sentimientos muy diferentes. No se diga que la voluntad del Monarca lo prescribía así, y que era fuerza obedecerle; no, no era la voluntad del Monarca la que obraba, era el espíritu de la época. No hay Monarca tan poderoso que pueda celebrar una ceremonia semejante si estuviese en contradiccion con el espíritu de su tiempo; no hay Monarca tan insensible que no esté él propio afectado del siglo en que reina. Suponed el más poderoso, el más absoluto de nuestros tiempos: Napoleon en su apogeo, ó el actual Emperador de Rusia, y ved si alcanzar podría su voluntad á violentar hasta tal punto las costumbres de su siglo. A los que afirman que la Inquisicion era un ins-

---

(1) Los escritores protestantes hacen subir á 30.000 los ingleses que Carranza quemó ó desterró por protestantes. En estos cáculos conviene rebajar, por lo ménos, *la mitad de la mitad.*

trumento de Felipe II, se les puede salir al encuentro con una anécdota, que por cierto no es muy á propósito para confirmarnos en esa opinion. No quiero dejar de referirla aquí, pues que á más de ser muy curiosa é interesante, retrata las ideas y costumbres de aquellos tiempos. Reinando en Madrid Felipe II, cierto orador dijo en un sermon en presencia del Rey, que *los Reyes tenían poder absoluto sobre las personas de sus vasallos y sobre sus bienes.* No era la proposicion para desagradar á un Monarca, dado que el buen predicador le libraba de un tajo de todas las trabas en el ejercicio de su poder. A lo que parece no estaría entónces todo el mundo tan encorvado bajo la influencia de las doctrinas despoticas, como se ha querido suponer, pues que no faltó quien delatase á la Inquisicion las palabras con que el predicador había tratado de lisonjear la arbitrariedad de los Reyes. Por cierto que el orador no se había guarecido bajo un techo débil, y así es que los lectores darán por supuesto, que rozándose la denuncia con el poder de Felipe II, trataría la Inquisicion de no hacer de ella ningun mérito. No fue así, sin embargo: la Inquisicion instruyó su expediente, encontró la proposicion contraria á las sanas doctrinas, y el pobre predicador, que no esperaría tal recompensa, á más de varias penitencias que se le impusieron, fué condenado á retractarse públicamente en el mismo lugar, con todas las ceremonias de auto jurídico, con la particular circunstancia de leer en un papel, conforme se le había ordenado, las siguientes notabilísimas palabras: « *Porque, señores, los Reyes no tienen más poder sobre sus vasallos del que les permiten el derecho divino y humano, y no por su libre y absoluta voluntad.* » — Así lo refiere D. Antonio Perez (1). Sabido es que Antonio Perez no era apasionado de la Inquisicion. »

A tan juiciosas observaciones podemos añadir algunas otras en obsequio de nuestra Iglesia y de nuestra patria, malamente calumniadas. Ni los *autos de fe* fueron tan frecuentes y numerosos como se suponen, ni los procedimientos eran otra cosa que el reflejo de la jurisprudencia de aquella época. El tormento lo usaban *todos los tribunales civiles*, y las hogueras se

(1) *Relaciones* de Antonio Perez, notas á una carta de Fr. Diego Chaves.

encendían en Lóndres y en Ginebra, como en Madrid, Valladolid y Sevilla (1). En España no se quemó á nádie sino cuando ya hacia mucho tiempo que se quemaba en Francia.

Hoy se fusila por delitos políticos, y se agarrota por otros crímenes: el pueblo asiste impasible á la ejecucion de un asesino, y corre á presenciarlos como quien va á una fiesta. Probablemente en el siglo que viene se mirarán estas ejecuciones con tanto horror como miramos nosotros las hogueras que en el siglo XVI ardían en todas partes de Europa.

§. 82.

Causa de Carranza.

Miéntras que se castigaba en Valladolid á los luteranos, segun queda dicho, la Iglesia de España quedó asombrada al ver acusar del mismo delito á su Arzobispo primado de Toledo, el célebre Fr. Bartolomé Carranza (2). Era éste un fraile dominico, de profundo saber y talento, que había acompañado al Emperador en sus viajes, y asistido al Concilio de Trento. Felipe II lo llevó de confesor (1548), y á la muerte del Arzobispo Silicéo (1557) le presentó para su vacante en la silla primada de Toledo. Al lado del Emperador había estado tambien durante su agonía, y algunas de las palabras vertidas en aquel momento se le acumularon como delitos.

Carranza había escrito algunas obras, muy apreciadas por aquel tiempo. La *Summa de Concilios*, de escaso valer hoy en dia, fué muy útil por entónces, y contribuyó á dar un buen giro á los estudios de derecho canónico, basados exclusiva-

---

(1) A vista de las *Cartas de William Cobbet sobre la Reforma protestante*, se viene en conocimiento de que fueron más numerosas las víctimas religiosas de la reina Isabel, que las de Felipe II.

(2) Llamósele en algun tiempo de Miranda por haber nacido en Miranda de Arga, reino de Navarra, en 1503. Estudió filosofía en Alcalá y teología en San Estéban de Salamanca, de donde pasó á enseñar en Valladolid. Era muy caritativo, de modo que en la gran carestía de 1540 sustentó cuarenta pobres en su colegio de San Gregorio, vendió todos sus libros ménos la *Biblia* y la *Suma* de Santo Tomás, y salió á pedir limosna por las calles.

mente en el pontificio, sin hacer apénas caso del conciliar; pero tanto esta como las demas obras del autor, apénas son leidas ya hoy dia; lo que no sucede con las de su antagonista Melchor Cano. Existía entre éste y Carranza una grande antipatía, ó llámese *emulacion*, que llegó á causar una especie de excision entre los Dominicos de Castilla, dividiéndose estos en *Carrancistas* y *Canistas*. La elevacion de Carranza á la primacía de Toledo fomentó aún más esta animosidad, y le adquirió además el ódio del Inquisidor general D. Fernando Valdés, Arzobispo de Sevilla, su enemigo implacable. Cuéntase tambien entre sus émulos Fr. Juan de Regla, confesor de Cárlos V, el Obispo de Cuenca y el célebre D. Antonio Agustin; mas sobre estar distante de Castilla, no son tan sólidos los fundamentos que aparecen para creer á nuestro célebre canonista, enemigo capital del desgraciado Carranza (1).

Hallábase éste en Torrelaguna visitando su vasta diócesis, cuando se presentaron á prenderle los agentes del inquisidor Valdés: en vano protestó Carranza la incompetencia de éste, y que cedía á las violencias: desde el principio se le trató con desmedido rigor y sin consideracion á su elevado carácter, dejándole solamente dos personas de las seis que pidió. En Valladolid se le tuvo preso con tanta incomodidad y dureza, que á pesar del horroroso incendio que devoró gran parte de aquella ciudad, el desgraciado Arzobispo lo ignoró completamente hasta que fué á Roma (2).

En vano recusó Carranza á su enemigo personal el Inquisidor general Valdés, acusándole de envidioso, vengativo, hipócrita, pérfido y doble en sus tratos, manifestando varios

---

(1) Sabido es el empeño que los españoles mostraron en Trento para que se decidiese la obligacion de residir como de derecho divino. Carranza escribió un tratado *sobre la residencia de los Obispos*, con mucho brío y aún dureza; lo cual no agradó á varios Prelados de aquel tiempo, ni ménos á Valdés que no residía. Este, por el contrario, favorecía á Melchor Cano, que le dedicó su grandiosa obra de *Locis Theologicis*.

(2) Para alucinar al Rey y al Papa, los médicos venales de Valdés declaraban, que estaba albergado en un edificio de los mejores de Valladolid, lo cual era cierto; mas ¿qué le importa á quien se pudre en un encierro que el edificio de su prision sea magnífico? Sólo dos piezas tenía para tres personas, y áun eso con escasa ventilacion, lo cual le causó una grave enfermedad.

sucesos que lo acreditaban, y que explanó en ocho fojas de á pliego y de letra muy menuda. Los árbitros nombrados por las partes declararon justas, razonables y bien probadas las causas de recusacion. El fiscal del *Santo Oficio* apeló á Roma; pero como allí no le era tan fácil el abusar de la credulidad del Papa como de la del Rey, no sostuvo la apelacion, y ésta se declaró desierta.

No es posible seguir paso á paso aquel monstruoso proceso (1), en el cual un jurista no puede menos de echar de ver muchas nulidades canónicas y jurídicas (2). Oigamos sobre este suceso el juicio crítico de Balmes en su célebre obra sobre el Protestantismo (3):

«Ciertamente es mucho el interés que excita el ver sumido de repente en estrecha prision, y continuando en ella largos años, uno de los hombres más sábios de Europa, Arzobispo de Toledo, honrado con la íntima confianza de Felipe II y la Reina de Inglaterra, ligado en amistad con los hombres más distinguidos de la época, y conocido en toda la cristiandad por el brillante papel que había representado en el Concilio de Trento. Diez y siete años duró la causa, y á pesar de haber sido avocada á Roma, donde no faltarían al Arzobispo protectores poderosos, todavía no pudo recabarse que en el fallo se declarase su inocencia. Prescindiendo de lo que podía arrojar de sí una causa tan extensa y complicada y de los mayores y menores motivos que pudieron dar las palabras y los escritos de Carranza para hacer sospechar de su fe, yo tengo por cierto que en su conciencia, delante de Dios, era del todo inocente. Hay de esto una prueba que lo deja fuera de toda duda,

---

(1) Consta de 24 tomos en fólio y de más de 26.000 fojas, sin contar gran parte de lo actuado en Roma.

(2) El defensor de Carranza fué el célebre, sábio y piadoso canonista Martin de Azpilcueta, su paisano y amigo, que habló con mucha claridad y enunció las nulidades.—Al hablar del *Catecismo*, dice que es muy extraño se tenga por herético un libro aprobado por el Concilio de Trento, y que en toda Europa se leía con fruto.—Díjole muy secamente Felipe II, que la causa no se vería con imparcialidad en España. El dia en que se leyó la sentencia en Roma á Carranza, el austero Navarro, no abandonó á su amigo, y estuvo detrás de él en pié, oyéndola.

(3) Tomo II, pág. 321 y sig. de la primera edicion.

héla aquí. Habiendo caido enfermo al cabo de poco de fallada su causa, se conoció luégo que su enfermedad era mortal, y se le administraron los Santos Sacramentos. En el acto de recibir el sagrado Viático, en presencia de un numeroso concurso, declaró del modo más solemne que jamás se había apartado de la fe de la Iglesia católica, que de nada le remordía la conciencia de todo cuanto se le había acusado, y confirmó su dicho poniendo por testigo á aquel mismo Dios que tenía en su presencia, y a quien iba á recibir bajo las sagradas especies, y á cuyo tremendo tribunal debía en breve comparecer. Acto patético que hizo derramar lágrimas á todos los circunstantes, que disipó de un soplo las sospechas que contra él se habían podido concebir, y aumentó las simpatías excitadas ya durante la larga temporada de su angustioso infortunio. El Sumo Pontífice no dudó de la sinceridad de la declaracion, como lo indica el que se puso sobre su tumba un magnífico epitafio, que por cierto no se hubiera permitido, á quedar alguna sospecha de la verdad de sus palabras. Y por cierto que fuera temeridad no dar fe á tan explícita declaracion, salida de la boca de un hombre como Carranza, y moribundo, y en presencia del mismo Jesucristo. Pagado este tributo al saber, á las virtudes y al infortunio de Carranza, resta ahora examinar, si por más pura que estuviese su conciencia, puede decirse con razon que su causa no fué más que una traidora intriga tramada por la enemistad y la envidia. Ya se deja entender que no se trata aquí de examinar el inmenso proceso de aquella causa; pero así como suele pasarse ligeramente sobre ella, echando un borron sobre Felipe II y sobre los adversarios de Carranza, séame permitido tambien hacer algunas observaciones sobre la misma, para llevar las cosas á su verdadero punto de vista. En primer lugar salta á los ojos, que es bien singular la duracion tan extremada de una causa destituida de todo fundamento, ó al ménos que no hubiese tenido en su favor algunas apariencias. Además; si la causa hubiese continuado siempre en España, no fuera tan de extrañar su prolongacion; pero no fué así, sino que estuvo pendiente muchos años tambien en Roma. ¿Tan ciegos eran los jueces, ó tan malos, que ó no viesen la calumnia, ó no la desechasen, si esta calumnia era tan clara, tan evidente, como

se ha querido suponer? Se puede responder á esto que las intrigas de Felipe II, empeñado en perder al Arzobispo, impedían que se aclarase la verdad, como lo prueba la morosidad que hubo en remitir á Roma al preso, á pesar de las reclamaciones del Papa, hasta verse, segun dicen, obligado Pio V á amenazar con excomunion á Felipe II si no se enviaba á Roma Carranza. No negaré que Felipe II haya tenido empeño en agravar la situacion del Arzobispo, y deseos de que la causa diera un resultado poco favorable al ilustre reo; sin embargo, para saber si la conducta del Rey era criminal ó no, falta averiguar si el motivo que le impelía á obrar así era de resentimiento personal, ó si en realidad era la conviccion ó la sospecha de que el Arzobispo fuese luterano (1). Antes de su desgracia era Carranza muy favorecido y honrado de Felipe II, dióle de ello abundantes pruebas con las comisiones que le confió en Inglaterra, y finalmente nombrándole para la primera dignidad eclesiástica de España; y así es que no podemos presumir que tanta benevolencia se cambiase de repente en un ódio personal, á no ser que la historia nos suministre algun dato donde fundar esta conjetura. Este dato es el que yo no encuentro en la historia, ni sé que hasta ahora se haya encontrado (2). Siendo esto así, resulta que si en efecto se declaró Felipe II tan contrario del Arzobispo, fué porque creía, ó al ménos sospechaba fuertemente, que Carranza era hereje. En tal caso pudo ser Felipe II imprudente, temerario, todo lo que se quiera; pero nunca se podrá decir que persiguiese por espíritu de venganza, ni por miras personales. Tambien se

---

(1) Perdóneme D. Jaime Balmes y su criterio, pero ¿quién le metía á Felipe II en esas honduras? ¿Quién era él para imponerse al Papa? ¿Qué interés villano le obligaba á deshonrar á un español en vez de defenderle?

(2) Con perdon del sábio publicista, de quien soy no apasionado, sino admirador, y con cuya amistad me honré en los últimos años de su vida, me parecen algo débiles sus observaciones en esta parte. La culpa no fué toda de Felipe II, sinó de Valdés. Recusado éste como enemigo personal, conoció indebidamente en aquella causa, y le fué fácil, valiéndose del modo excepcional de enjuiciar en la Inquisicion, de enredar una madeja que la virtud y saber de San Pio V apénas lograron desenredar. Si Balmes hubiera sido abogado, como era teólogo, no le chocara esto, sabiendo cuan difícil es desenredar lo que enreda un juez apasionado.

han culpado otros hombres de aquella época, entre los cuales figura el insigne Melchor Cano. Segun parece, el mismo Carranza desconfia de él; y áun llegó á decir, que el Arzobispo era tan hereje como Lutero. Pero Salazar de Mendoza refiriendo el hecho en la *Vida de Carranza*, asegura que sabedor Cano de esto, lo desmintió abiertamente, afirmando que jamás había salido de su boca expresion semejante. Y á la verdad, él mismo se inclina fácilmente á dar crédito á la negativa; hombres de un espíritu tan privilegiado como Melchor Cano llevan en su propia dignidad un preservativo demasiado poderoso contra toda bajeza, para que sea permitido sospechar que descendieran al infame papel de calumniadores. Yo no creo que las causas del infortunio de Carranza sea menester buscarlas en rencores, ni envidias particulares; sino que se las encuentra en las circunstancias críticas de la época, y en el mismo natural de este hombre ilustre. Los gravísimos sintomas que se observaban en España, de que el luteranismo estaba haciendo prosélitos, los esfuerzos de los protestantes para introducir en ella sus libros y emisarios, y la experiencia de lo que estaba sucediendo en otros países, y en particular en el fronterizo reino de Francia, tenía tan alarmados los ánimos y los traía tan asustadizos y suspicaces, que el menor indicio de error, sobre todo en personas constituidas en dignidad, ó señaladas por conocimientos, causaba inquietud y sobresalto. Por otra parte, menester es confesar, que el natural de Carranza no era el más á propósito para vivir en tiempos tan críticos, sin dar algun grave tropiezo. Al leer sus *Comentarios sobre el Catecismo*, conócese que era hombre de entendimiento muy despejado, de erudicion vasta, de ciencia profunda, de un carácter severo y de un corazon generoso y franco. Lo que piensa lo dice con pocos rodeos, sin pararse mucho en el desagrado que en estas ó aquellas personas podían excitar sus palabras. Donde cree descubrir un abuso, lo señala con el dedo y lo condena abiertamente, de suerte que no son pocos los puntos de semejanza que tiene con su supuesto antagonista Melchor Cano (1). En el proceso se le hicieron cargos, no

(1) Con perdon de Balmes, el antagonismo era indudable. Véase la *Vida de Melchor Cano*, por D. Fermin Caballero.

sólo por lo que resultaba de sus escritos, sino tambien por algunos sermones y conversaciones. No sé hasta qué punto pudiera haberse excedido; pero desde luégo no tengo reparo en afirmar que quien escribía con el tono que él lo hace, debía expresarse de palabra con mucha fuerza, y quizá con demasiada osadía. Además, es necesario tambien añadir en obsequio de la verdad, que en sus *Comentarios sobre el Catecismo*, tratando de la justificacion, no se explica con aquella claridad y limpieza que era de desear, y que reclamaban las calamitosas circunstancias de aquella época. Los versados en estas materias saben cuán delicados son ciertos puntos; que cabalmente eran entónces el objeto de los errores de Alemania: y fácilmente se concibe cuánto debían de llamar la atencion las palabras de un hombre como Carranza, por poca ambigüedad que ofreciesen. Lo cierto es que en Roma no salió absuelto de los cargos, que se le obligó á abjurar una série de proposiciones, de las cuales se le consideró sospechoso, y que se le impusieron por ello algunas penitencias. Carranza en el lecho de la muerte protestó de su inocencia; pero tuvo el cuidado de declarar, que no por esto tenía por injusta la sentencia del Papa. Esto explica el enigma, pues no siempre la inocencia del corazon anda acompañada de la prudencia en los lábios.»

Las observaciones de Balmes son muy justas y atinadas; pero hay algo más en la causa de Carranza. A mí siempre me ha inspirado cierta especie de repugnancia: creo que era culpable y que la sentencia fué justa; pero el proceso me parece inícuo, los jueces parciales, las censuras y calificaciones en su mayor parte exageradas, la ingerencia de Felipe II odiosa é indigna de un buen Rey (1); las gestiones de sus embajadores y de los agentes del Santo Oficio, son de gente sin entrañas, de hombres llenos de saña, hiel y rencor, como si les doliera que viviese demasiado (2).

---

(1) En el número 3.°, tomo III de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (año 1873, pág. 41), se da noticia del inmenso cúmulo de papeles que sobre este punto hay en Simancas. Uno de los legajos, número 3, hay cinco paquetes con ¡3.166 censuras! sobre el catecismo. El total es de 20 legajos. Además hay 12 legajos de cartas, y 5 más de papeles relativos al secuestro de bienes.

(2) Descuella entre ellos el Dr. D. Diego Simancas, Obispo que fué

Parece indudable que San Pio V trató de absolver á Carranza; pero no se atrevió. A la verdad no se le podía absolver por completo, por las razones que oportunamente nota Balmes; pues aunque sin intencion, ello es que había proposiciones mal sonantes y ese lenguaje innovador y sofístico que se nos pega por el trato con los desafectos á la Iglesia (1). Carranza en medio de su ardiente catolicismo hablaba el lenguaje que era corriente entre los sábios extranjeros sin que chocase entre ellos, y como valor convenido en la plaza literaria. Pero en España no estaban acostumbrados á él. Llegó á echársele en cara que hablaba mal castellano, y el mismo Cano lo dice así. Mas eso sucede á todos los que han estado mucho en el extranjero. Procedía, pues, censurar su catecismo, llamarle á Roma sin prenderle, dejarle en libertad para defenderse, hacerle abjurar de *levi* ó de *vehementi* por escrito, imponerle algunas penitencias y honrarle por sus méritos y buenos deseos, sin dar lugar á que por haberle deshonrado, hoy los protestantes le miren como *cosa suya* y *se honren con su deshonra* (2). Hoy se procedería así con él, y la justicia es hoy la misma: ménos se hizo con Fenelon, y ¡cuán bella es su figura al leer su sentencia y su retractacion! El proceso de Carranza fué una gran torpeza de Valdés y de Felipe II. Antonio Perez dice que este tuvo para ello *una causa secreta* que pocos sabian.

Carranza que ya había firmado su abjuracion, la ratificó el dia 14 de Abril de 1576. El licenciado Salgado, fiscal de la causa por la Inquisicion en España, pidió á Su Santidad diera sentencia «para que los que *se han dolido de su culpa se güelguen y alegren de su castigo* (3).»

---

de Zamora, cuyo manuscrito está en la Biblioteca Colombina y le cita mucho el Sr. Castro en su *Historia de los protestantes.*

(1) Al decir *se nos pega*, consigno un hecho deplorable, porque, á la verdad, es muy difícil respirar de contínuo una atmósfera corrompida, sin contagiarse.

(2) El Sr. Castro se empeña en probar que fué protestante verdadero. A la pág. 241, dice: «Perseguido y encarcelado *cuando protestante*, sufriendo todo el veneno de la amargura que dió á beber en las cárceles del Santo Oficio á los reformadores.»

(3) Así dice záfiamente la minuta enviada á Felipe II, que está en Simancas, y la copia la citada Revista: ¡qué fiscal se atrevería hoy á pe-

En la sentencia dice el Papa las diligencias que habían hecho sus predecesores, y el mismo « en diversas calificaciones de proposiciones sospechosas del Arzobispo que resultaban de su libro de catecismo y de scriptos, como en razon de haber leydo libros sospechosos y avellos dexado leer á otras personas, aun mugeres, y comunicacion de herejes (1) y del *frasís* de sus scriptos (2)» por lo cual Su Santidad le condenaba en la definitiva siguiente.

« Primeramente quel Arzobispo abjure diez y seis proposiciones heréticas de Lutero y herejes modernos, de las muy famosas, de las cuales por sus escritos y por sus declaraciones *era vehemente sospechoso.* »

Se le condenó además á cinco años de suspension de su oficio episcopal y otras penas y penitencias accesorias, y que el catecismo no se pueda leer ni imprimir. No hubiera salido tan bien librado en Valladolid. El Papa le dijo que merecía mayor castigo; pero que mitigaba su sentencia en atencion á sus anteriores méritos.

El Arzobispo vivió despues pocos dias: habiendo visitado las siete Iglesias de Roma en coche y con aparato en cumplimiento de la sentencia, fué atacado del mal de orina, de cuyas resultas murió en el convento de la Minerva de Roma el dia 2 de Mayo de 1576.

Los escritores dominicos generalmente le defendieron y defienden. El cabildo de Toledo se mostró muy fino con él durante su desgracia, y esto honra al cabildo.

Dícese que unos y otros lo hicieron por no ver infamados su hábito y su silla: y ¿por qué no por conviccion y afecto? Navarro Azpilcueta y otros muchos que honraron su memoria, ni eran dominicos ni toledanos, y es lo más notable que en el epitafio que se le puso, dicen que por Gregorio XIII, se le llamaba « varon esclarecido en pureza de vida, en *doctrina*, en *predicacion* y en socorrer á los menesterosos. »

---

dir que nadie se *alegrase por el castigo de un Obispo*, ni áun del mayor criminal! ¡Qué ferocidad y que saña tan ramplona!

(1) Roxas y otros protestantes se disculpaban con Carranza y sus predicaciones y catecismo.

(2) *Lenguaje* quería decir.

Si es cierto que llevó su prision con gran ánimo y sin hablar mal de sus enemigos (1), en verdad que fué gran virtud: pero esto se aviene poco con lo que dijo de Valdés al recusarle.

§. 83.

Consecuencias de la causa de Carranza.—Recrudescencia del regalismo y rebajamiento de la jurisdiccion ordinaria.

No es solamente por la importancia de la causa de Carranza, por su larga duracion, por sus peripecias, por los contrapuestos pareceres y opiniones de los críticos por lo que ha sido preciso hablar de ella con alguna latitud, sino tambien por la gran trascendencia que tuvo en la política ulterior y en la disciplina. Carranza, como Arzobispo de Toledo y Primado de España, tenía el honor de ser el primer Prelado de nuestra Iglesia, siquiera ya esta dignidad no tuviese nada de jurisdiccion. El golpe dado al Arzobispo de Toledo se daba al Episcopado español en la cabeza, y había interés en darlo y muchos interesados en que se diese. Fueran ó no ciertas las acusaciones de envidia y malevolencia de Valdés contra Carranza, cuestion en que debe procederse con cautela, y como en cosa reservada é interior expuesta á inexactas apreciaciones, lo cierto es que había entónces de parte del Rey, de la Inquisicion, de los cabildos, de los exentos y de los tribunales cierto prurito, cierta tendencia por rebajar á los Obispos; y ello es que la causa de Carranza los rebajó.

En el Concilio de Trento se habían mirado mal las exenciones: los cabildos reclamaron al Rey contra el Concilio y contra los Obispos, y dieron lugar con aquellas indiscretas reclamaciones á que el Rey se ingiriese en lo que no le competía. Había, pues, celos contra la jurisdiccion ordinaria, tan ensal-

(1) Así lo dicen Fuenmayor en su *Vida de San Pio V* y Quintanadueñas, en los *Santos de Toledo*.

El Obispo Simancas, su desapiadado y ceñudo censor, dice de él, que era de *gesto ruin* y *desapacible aspecto*. Por ese lado no tenía que envidiarle nada su émulo Valdés.

zada y enaltecida por el Concilio de Trento, y los numerosos exentos, que por mil conceptos y con graves abusos lo eran en España, no llevaban con paciencia las disposiciones conciliares, que reprimían su indisciplina.

Mas al ver preso al Arzobispo ningun Obispo se dió por seguro, pues el inquisidor Valdés estaba autorizado para proceder contra todos los Obispos de España (1), y ninguno estaba libre de que se diera una delacion contra él, á poco que escribiera ó predicara. El mismo Carranza, al apelar á Roma, recusó á todos los Obispos de España, alegando que, amedrentados por la Inquisicion, ninguno se atrevería á absolverle. De hecho quedaron los Obispos supeditados á la Inquisicion, y así vivieron por espacio de más de un siglo, y causas hubo en que triunfó de ellos á veces, como verémos luégo. Sucedía esto algunas veces en las causas de supersticion y supercherías, en que los malvados é hipócritas solían engañar á los Obispos, pero no á la Inquisicion, que en esto prestó muy buen servicio, librando al país de bellacos, fanáticos é impostores.

No quedó, pues, en España quien pudiera hacer frente á la Inquisicion más que el Rey. Las Córtes nada podían en política, los Obispos no se atrevían, los tribunales ménos, pues eran excomulgados á cada paso, y en las concurrencias y actos religiosos les quitaban el dosel ó lo ponían los inquisidores frente á los de los Vireyes y Chancillerías. De aquí la necesidad de acudir al Rey y robustecer su poder, único que podía ampararlos, y para ello conveníales adular su poder y suponerle grandes atribuciones en lo eclesiástico. De aquí el aumento del regalismo y de sus exageraciones. La Inquisicion bien hubiera querido prohibir esos libros; pero el Rey y el Consejo de Castilla amenazaban, y por ese motivo tenía que prohibirlos la Inquisicion de Roma, como verémos en el siglo siguiente.

---

(1) En el legajo n.º 1 de papeles de Simancas, está el auto de la subdelegacion en el Consejo de la Inquisicion, que hizo el Inquisidor general D. F. Valdés, del Breve de Su Santidad, para conocer de las causas de los Prelados de España que estuvieren notados del crímen de herejía.

§. 84.

Causas de otros sujetos célebres.

Apénas hay sujeto célebre en virtud y saber durante el siglo XVI á quien la envidia ó la suspicacia exagerada no persiguieran, valiéndose para ello del *Santo Oficio.* San Francisco de Borja, San Juan de la Cruz, Santa Teresa de Jesús, Fray Luis de Leon, el Brocense, Arias Montano, Mariana y otros muchos que sería tan prolijo como inútil referir, hubieron de padecer esta persecucion, á pesar de su viva y acendrada fe. Pero ¿ha sido el *Santo Oficio* el único tribunal que en épocas azarosas ha servido, contra su voluntad, para el logro de venganzas mezquinas y pasiones bastardas? Estúdiese la historia de las revoluciones y de las grandes crísis, y se verá que estas proscripciones no son consecuencia de la organizacion de un tribunal determinado, sino del vértigo que entónces se apodera de sus ánimos. Entónces los tribunales, cualesquiera que sean sus formas, objetos y atribuciones, se ven arrebatados por la fuerza superior del Gobierno que, privándolos de su accion propia, les obliga á sufrir una violencia extraña y los encadena á su movimiento. Lo que hizo la Inquisicion en tiempo de Felipe II lo hubieran hecho los tribunales ordinarios si no hubiese existido la Inquisicion. Pues qué ¿en momentos azarosos no hemos visto en España á todos los partidos políticos fusilar á sus mismos correligionarios, á los hijos mejores y que mejor le habían servido, y deportarlos en masa bárbara é inhumanamente? Pues qué, cuando se trata de salvar las existencias raquíticas de los actuales Gobiernos, ¿tanta diferencia hay entre la Inquisicion del siglo XVI y la policía del siglo XIX? Enseñen sus manos todos los partidos políticos de España, y se verá que todas ellas están manchadas con sangre que clama al cielo. Seamos, pues, justos con nuestros antepasados, siquiera para que la posteridad lo sea con nosotros.

Duele en el alma verdaderamente el considerar los padecimientos amargos, y en gran parte inmotivados, de los santos é ilustres varones que fueron perseguidos por el *Santo Oficio;* pero casi todos ellos, si eran inocentes, salieron absueltos y

su honor más puro y acrisolado. Esta es la historia de los tribunales: despues de perseguir á un inocente se da éste por muy satisfecho si logra una sentencia absolutoria.

Mas no todas estas persecuciones fueron injustas: por parte de algunos de los perseguidos había temeridad, y contra otros apariencias fascinadoras. ¿Qué opinar del Brocense y de sus estrafalarias declaraciones? Siempre he considerado á éste como un sábio profundo, pero de carácter extravagante y procaz. Sus opiniones acerca de Santa Úrsula y las once mil vírgenes, los Reyes Magos y otros puntos semejantes, son casi corrientes entre los críticos hoy en dia; pero debieron parecer muy mal en aquella época, en que se sospechaba y con razon de toda novedad teológica ó crítica. La persecucion del P. Mariana fué motivada igualmente por su carácter duro y bilioso y por sus conversaciones y escritos, no muy prudentes, al ménos por entónces. Las persecuciones contra los Santos citados, ni fueron tan violentas como se las ha querido pintar por algunos de sus biógrafos, ni muy duraderas. Ellos mismos hablan de ellas con candor y sencillez, considerándolas como una de tantas pruebas á que Dios los sujetaba para purificarlos en esta vida: ellos mismos piden al cielo que les dé, no favores sino trabajos, contradicciones y padecimientos; poco les importa de dónde vengan estos, pues los reciben como venidos de la mano de Dios. No es solamente la Inquisicion la que los persigue, pues á veces algunos Obispos, los tribunales civiles, y sobre todo la maledicencia del vulgo, se estrellan contra su humildad y paciencia. Santa Teresa se ve perseguida por el General de su Orden, por el Nuncio de Su Santidad, mal informado por algunos émulos, y áun por algunas personas de saber y virtud; pero el mismo Felipe II, el pretendido tirano, la auxilia poderosamente y hace triunfar su virtud é inocencia. Delatáronse algunas de sus obras á la Inquisicion; pero el Cardenal Quiroga, léjos de hallarlas perjudiciales, las aplaudió altamente.

Un librero de Alcalá había impreso un tratado de mística de San Francisco de Borja, con otro de Fray Luis de Granada, entre otros varios opúsculos religiosos de los herejes de Valladolid, fuese ignorancia ó fuese mala fe para hacer cundir errores á vueltas de tratados piadosos de sujetos venerables y

acreditados. El mismo luterano Fray Domingo Roxas pretendía probar que las palabras *sine me nihil potestis facere*, las explicaba lo mismo que San Francisco de Borja, bajo un concepto de gran humildad, y alegaba el Catecismo de Carranza. No faltaban algunos malvados que en su odio contra los Jesuitas los calumniaron de luteranos (1). Contra estos maldicientes escribió Fray Luis de Estrada, Abad de Huerta. Por lo que hace á la Inquisicion condenó el libro impreso en Alcalá, pero absolvió los tratados de San Francisco de Borja y del venerable Granada (1559).

Algunos años ántes habían calumniado tambien de herejía en Cataluña al Obispo de Gerona D. Juan de Margarit (1539) y al Abad Sampsó; pero el Cabildo salió á la defensa de su Prelado, y con respecto al uno y al otro se descubrió la impostura (2).

La prision de Fray Luis de Leon fué una de las más ruidosas de aquella época, á la par que injusta. Mas no se debe culpar por ella al tribunal del *Santo Oficio*, sino á los miserables y envidiosos compañeros suyos, que promovieron tan asquerosa intriga. Fray Luis de Leon había traducido al castellano el libro de los *Cantares*, á instancias de Doña Isabel Osorio, Comendadora del célebre monasterio de *Sancti Spíritus* de Salamanca, y se había valido para ello de la version latina hecha por su amigo Arias Montano. La indiscrecion de un fraile hizo que, habiendo sacado una copia, se divulgara ésta, á pesar de la prohibicion del *Santo Oficio* para traducir la Biblia en lengua vulgar. Mucho habían circulado las copias y sin obstáculo alguno por parte de la Inquisicion, cuando fué denunciada al *Santo Oficio* acusando á su autor de amigo de novedades. Pero despues de larga y molesta prision su inocencia quedó triunfante, contribuyendo quizá para ello el Cardenal Quiroga, Arzobispo de Toledo, Inquisidor general, que se mostró en algunas ocasiones afecto á los Agustinos. La Universidad le indemnizó de la persecucion de sus émulos, confiándole la explicacion de la cátedra de Escritura y con un sobresueldo, confián-

---

(1) Cienfuegos: *Vida de San Francisco de Borja*, cap. 15 y 22 del libro IV.
(2) Villanueva: *Viaje literario*: tomo IV, pág. 77.

dole además importantes comisiones. De la persecucion del venerable Maestro Juan de Ávila se dijo ya.

Se ve, pues, que si en aquella época se persiguió á personas muy célebres y beneméritas por motivos religiosos, fué más bien efecto de las circunstancias que de una intolerancia calculada; que no todos fueron del todo inculpables, y que si hubo inocentes, tambien fueron absueltos y repuestos en su honor, única satisfaccion que los tribunales de la tierra suelen dar á los inocentes á quienes vejan á cada paso.

§. 85.

Calvino hace quemar al catalan Servet.

Los que han censurado á Felipe II por la sangre derramada en su reinado, exagerando el número de las víctimas del *Santo Oficio*, tienen buen cuidado de ocultar que los quemaderos de herejes fueron inventados en Francia, que los herejes los usaron contra los católicos, inventando al mismo tiempo los más refinados y bárbaros tormentos contra los papistas, y que los tribunales civiles usaban del tormento con prodigalidad, y los más bárbaros suplicios por delitos políticos y comunes. No es de omitir aquí el trágico fin del hereje español Servet, quemado por el mismo Calvino en Ginebra, en prueba de que no siempre los que tienen libertad y tolerancia en los labios las tienen en el corazon, donde debieran tenerlas si las entendieran bien. Lo que se evapora mucho suele tener poca virtud.

Se ha disputado mucho acerca de la patria de Miguel Servet; pero solamente se ha puesto en claro que era oriundo de la Corona de Aragon, y más probablemente mallorquin. Estudió medicina en París, haciendo en ella grandes progresos, y áun se le atribuyen adelantos y descubrimientos muy notables. Habiendo pasado al África, se dedicó al estudio del árabe, sin duda con el objeto de explotar los tesoros de conocimientos que en ciencias naturales y medicina aglomeraron nuestras célebres escuelas de Andalucía. Semejante á su compatriota Arnaldo de Vilanova, con quien tiene muchos puntos de contacto, dejando la medicina, se metió en cuestiones religiosas: adhiriéndose á los anabaptistas, negó la validez del Bautismo

conferido á los niños y la presencia de Jesucristo en la Sagrada Eucaristía, coincidiendo en esto con los sacramentarios. Siguiendo Servet esta pendiente, llegó casi á negar el misterio de la Trinidad. En esto era más consecuente que Calvino, pues de negar un misterio, ¿á qué fin conceder los otros? Quien cree en la Trinidad no tiene motivo para admirarse de la real presencia de Jesucristo en la Eucaristía.

Calvino, que predicaba *libertad*, mandaba en Ginebra como un déspota. Los ministros de Ginebra extractaron más de treinta herejías de la obra de Servet titulada, *Los errores de la Trinidad.* Sabiendo Calvino que Servet se hallaba accidentalmente en Ginebra, le delató al Senado, haciéndole conducir á la cárcel contra las leyes mismas de la hospitalidad; y por sentencia de aquel Senado y á instancia de Calvino, Servet fué quemado vivo y públicamente, á 27 de Octubre de 1553. No era Servet el primero con quien ejercía aquella fria y calculada crueldad.

La ejecucion del hereje español pareció mal áun á los mismos herejes: escribióse acerca de este punto, y algunos pretendieron que sólo se debía castigar á los herejes con pena de destierro á lo sumo. Un discípulo de Servet, bajo el seudónimo de *Martin Belio*, escribió contra la pena de muerte impuesta por causas religiosas. Calvino escribió una obra probando que *los herejes deben ser castigados con pena de muerte:* Teodoro Beza, su discípulo, impugnó á Belio, no sólo con razones de la Sagrada Escritura, sino con testimonios de Lutero, Melancton y los principales corifeos del protestantismo, probando que la herejía debe ser castigada por el magistrado. Sentado, pues, tal precedente por los que ahora se da en llamar *emancipadores del pensamiento humano*, ¿qué derecho tenían ni tienen los protestantes para quejarse de la Inquisicion de España? ¿Hacía esta aquí otra cosa que ejecutar lo que de palabra y obra defendían los padres de la Reforma? Siquiera la Inquisicion era lógica y consecuente en su conducta.

CAPITULO XIV.

GLORIAS DE LA IGLESIA DE ESPAÑA EN EL SANTO CONCILIO DE TRENTO.

§. 86.

Influencia de España en la continuacion del Concilio.

Mucho habían sobresalido los españoles en la primera y segunda época del Concilio de Trento, pero brillaron más en la tercera. El fruto que se había sacado de las primeras fué escaso. Los Obispos no habían logrado plantear las reformas allí indicadas, segun hemos visto, y áun se temía que Paulo IV quisiera invalidar algunas, haciendo valer las protestas del episcopado francés contra aquella santa asamblea (1). Al convocar Pio IV nuevamente el Concilio de Trento, conoció á fondo la lealtad de Felipe II y de los Obispos españoles, y que podía contar bien con estos.

Acudieron los Obispos ganosos de llevar á cabo las reformas iniciadas en los dos periódos anteriores, más teológicos que canónicos. El tercero por el contrario (1560-1563) desde las sesiones 17 á la 25 inclusive, contiene las disposiciones más prácticas é importantes. Ofrecióse salvoconducto á los protestantes; estos no lo quisieron utilizar: su jugada ya estaba hecha. Melchor Cano acababa de espirar en Salamanca al convocarse el Concilio, dejando incompleta su gran obra de *Locis Theologicis*, que dedicó al inquisidor Valdes. No faltaron teólogos que llenasen su vacío pero en esta tercera reunion brillaron más los canonistas. Al frente de ellos venía el Arzobispo de Granada D. Pedro Guerrero, prelado muy sábio é ilustre, de carácter vivo y enérgico. En la primera sesion

(1) En el dictámen ya citado de Soto y Cano, se indica esta sospecha, no inverosímil, teniendo en cuenta que el Papa se hallaba supeditado á Francia.

(la 17) le chocó la frase que se había introducido para alzar la suspension del Concilio; decíase en ella: «que los puntos que se hubieran de tratar fuesen á propuesta de los Legados *(proponentibus legatis)*:» el Arzobispo de Granada, que no pecaba por exceso de adhesion á la Santa Sede, manifestó que aquella novedad era contraria á la facultad de proponer, ó iniciativa, que siempre habían tenido los Obispos en los Concilios: no se aquietó Guerrero con las explicaciones de los Legados, y pidió que constara su voto de que le disgustaban aquellas palabras, por ser nuevas, innecesarias é inoportunas; adhiriéronse á su voto un Obispo español y otros dos con cierta advertencias (1).

En las dos cuestiones sobre residencia y autoridad de los Obispos, que agitaron los ánimos de los Padres, desde la sesion 20 en adelante, los españoles se mostraron muy celosos por que se declarase que ambas eran de derecho divino. El Arzobispo de Granada, el de Tarragona y el Obispo de Guadix tomaron una parte muy activa en estas discusiones. Este último impugnó enérgicamente un proyecto de cánon en que se decía que los Obispos son llamados por el Papa á una parte de solicitud, y que siendo confirmados por él se hacen *verdaderos Obispos*. El español alegaba que la confirmacion de los Obispos por el Papa era de fecha muy reciente, y que no dejaría de ser Obispo quie fuese consagrado segun los cánones apostólicos y Nicenos, como lo fueron muchos de los santos Padres de la Iglesia griega y latina, que ni áun tuvieron idea de la confirmacion de los Obispos por el Pontífice. Esta observacion, que es un argumento incontestable para probar la autoridad, tanto de órden, como de jurisdiccion, que los Obispos tienen de derecho divino, no era exacta en toda lá extension que el Obispo español quería darle, pues en la actual disciplina no se considera válida, ordinariamente hablando, ninguna consagracion de Obispo sin confirmacion del Pontífice. Escandalizáronse sin razon algunos Obispos italianos, y se

---

(1) Pallavicini, lib. XV, cap. 15.
Véanse sobre este punto las durísimas cartas que escribió Vargas al Rey de España, en el tomo IX de la *Coleccion de documentos inéditos* de los Sres. Salvá y Baranda.

propasaron á dirigir insultos groseros al Prelado español, llamándole *hereje*, *excomulgado*, y gritando que se le echase de la Iglesia. Apenas lo creyéramos á no verlo en un autor tan concienzudo como Pallavicini (1). Los ánimos estaban exasperados, y en tales casos el más leve motivo basta para hacer estallar las más violentas disputas. Llevaron muy á mal los Legados esta explosion de rencor, pues á duras penas lograron apaciguar el tumulto. El Obispo continuó explicando su proposicion con modestia, pero con vigor, y su discurso fué tan concienzudo y razonado, que el Concilio en su alta independencia se adhirió á que se tacháran las palabras impugnadas por el de Guadix.

Laynez era de opinion contraria á los Obispos españoles, pues al paso que cási todos estos propendían á que se declarase que la autoridad de los Obispos era de derecho divino, este defendia que la autoridad de jurisdiccion era de derecho divino solamente en el Papa, pero no en los Obispos, pues estos la reciben de Dios por medio del Papa. Esto era contrario á toda la historia y disciplina de la Iglesia; y aunque Laynez disertó mucho acerca de los modos con que una cosa se puede considerar de derecho divino, halló muy pocos partidarios entre los Obispos. El Arzobispo Guerrero de Granada se opuso vivamente á este dictámen, fundándose en que los Apóstoles no fueron instituidos por San Pedro, sino por Cristo, y si los Pontífices tienen derecho indudable á ejercer la jurisdiccion de San Pedro, como sucesores suyos, no lo tienen menor los Obispos para ejercer la suya, como sucesores de los Apóstoles; siendo una y otra del mismo orígen.

Cuando los españoles se hallaban en las vivas discusiones acerca de estos puntos, llegó el Cardenal de Lorena con varios prelados franceses, antes de la sesion 23. Los franceses al punto se pusieron de parte de los españoles en estas cuestio-

---

(1) Lib. XIX, cap. 5. Los meros teólogos, sin estudio de Derecho canónico, suelen tener la flaqueza de llamar herejía á cualquier proposicion de disciplina, que no sea conforme con sus principios ó intereses. Así sucedió en este caso, en que tomaron por herejía de un español, lo que no era sino ignorancia de unos pocos italianos. Sirva este pasaje de correccion y escarmiento.

nes, pero con muy diversos sentimientos; pues al paso que los nuestros se hallaban animados de mucho afecto y veneracion á la Santa Sede, los franceses por el contrario se mostraban hostiles á ella (1). Los Embajadores de uno y otro país vinieron á enconar los ánimos en las dos últimas sesiones con su oficiosa intervencion. Los mismos que pedían á voz en grito la reforma de la Corte pontificia y que se cortáran los abusos que cometía la curia romana en la provision de beneficios y otros puntos, se negaban á que se tocara en lo más mínimo en la reforma de abusos y extralimitaciones, que cometían los Príncipes en materias eclesiásticas. Hubo momentos en que la oficiosidad de los Embajadores hizo temer un rompimiento intempestivo.

El Conde de Luna se empeñaba en que se prolongase por más tiempo el Concilio, con la ilusoria esperanza de atraer á los Protestantes, cuando todos estaban convencidos de que estos no querían ya tal avenencia. Clamaban los Prelados por volver á sus diócesis, y la muerte del Papa se temía como muy próxima. El Conde de Luna, deseoso de prolongar su papel, escribió al Emperador Fernando, á fin de que se interesase para que continuara el Concilio; más este le escribió en sentido enteramente contrario. Una cuestion de etiqueta entre el Embajador de Francia y el de España, sobre precedencia de asiento, vino tambien á turbar las deliberaciones del Concilio. Sabida es la importancia desmedida que la diplomacia da á tan ramplonas cuestiones. Los franceses, despues de haber hostilizado al Concilio por todas vías, vinieron á Trento, tarde y mal: ahora su Embajador quería el primer lugar, despues de los imperiales, alegando que el Rey de Francia era el *primogénito* de la Iglesia. El primogénito, aliado poco antes con los Luteranos y los Turcos, debía más bien al entrar en el Concilio haber hecho la humilde plegaria del hijo pródigo, á quien había remedado tan al vivo. El Concilio cortó la disputa decidiendo, que por los asientos marcados á los Embajadores de los Príncipes no se entendiesen que se adqui-

(1) Las palabras de algunos italianos contra los españoles y franceses, comparándolos á enfermedades repugnantes, son tales, que la decencia no permite repetirlas ni aún en latin, por vulgares que sean.

ría, ni perdía derecho (1). Por último, se redactó el decreto final para la observancia del Concilio por dos célebres Prelados españoles D. Antonio Agustin y D. Diego Covarrubias, viniendo de este modo á cerrar, digámoslo así, esta gran obra en cuyo principio, prosecucion y fin tanta y tan gloriosa parte cupo á la Iglesia española.

§. 87.

Carácter de los españoles en el Concilio de Trento.

Por la rápida reseña que se acaba de hacer de lo mucho que los españoles trabajaron para la celebracion del Concilio de Trento, se puede inferir fácilmente cuál era el ánimo de ellos, y cuál el móvil de sus acciones en aquella augusta asamblea. Los Obispos y teólogos españoles propendieron por la resolucion de las cuestiones disciplinales en el sentido más austero y clamaron por la reforma de la moral y la disciplina. Todos ellos, con pocas excepciones, estaban animados de la más viva adhesion al Romano Pontífice, y cuando se trataba de remediar los abusos introducidos en la curia, pedían pero no mandaban ni exigían.

Pedro Soto, uno de los españoles más influyentes en el Concilio, parecía, por decirlo así, el tipo de la escuela española en aquélla augusta asamblea. Poco tiempo ántes de morir escribía al Papa, que hiciese declarar que la residencia y la autoridad episcopal eran de derecho divino; pero que sería bueno definir al mismo tiempo, que el Papa es superior al Concilio y no puede ser juzgado por él. La sentencia contraria no podía ocasionar sino guerras, contiendas y cismas, segun la opinion del célebre dominicano. Esta última plegaria de Soto retrata á los españoles y sus tendencias en Trento.

Mucha y de muy alto precio fué tambien allí la influencia

---

(1) Felipe II escribió al embajador, que á trueque de no turbar el Concilio cediese en todo cuanto buenamente se pudiera ceder. (Véase la carta del mismo en el tomo IX de la *Coleccion de documentos inéditos.)* Para evitar cuestiones, se acordó que el Conde de Luna se sentara junto á la mesa del secretario del Concilio.

de Laynez (1), pero de género muy distinto que la de Soto. Si éste era un vivo trasunto de la escuela española, Laynez, como educado fuera de España y teólogo del Papa, lo era de la italiana. Por ese motivo se le vió muchas veces en desacuerdo con los Obispos españoles. Lo mismo sucedía tambien con los otros célebres jesuitas españoles Salmeron y Torres. Al tratarse de definir el capítulo 1.°, relativo á la Comunion, en la sesion 21, opusieron cuatro reparos al capítulo tal cual estaba redactado, siendo entre ellos el más notable advertir, que cuando Jesucristo, en la noche de la Cena, instituyó el santo Sacramento de la Eucaristía, no mandó á todos beber su Sangre, sino solamente á los que ofrecían el sacrificio, que fué á quienes dijo:—*Hoc facite in meam commemorationem.*—Aunque alguos de los Obispos creyeron que los reparos no eran de gran monta, con todo, vista la insistencia de los teólogos, los Legados intercalaron unas palabras declarando las palabras de San Juan en este sentido. El Arzobispo de Granada, que era tomista como casi todos los teólogos españoles, hizo bajar la tercera parte de la *Suma* de Santo Tomás, manifestando que el Santo opinaba que las pababras:--*Hoc facite*, se dirigían no solamente á los sacerdotes que ofrecían, sino á todo el pueblo cristiano. En vista de esto los Legados eliminaron las palabras intercaladas y se dejó el artículo tal cual hoy está. Se ve por este y otros muchos hechos de este género la independencia con que se procedía, la libertad y prolijidad de los debates y la gran veneracion de los teólogos, especialmente de los españoles, á la *Suma* de Santo Tomás.

El célebre D. Fr. Bartolomé de los Mártires, Arzobispo de Braga, fraile dominico de bienaventurada memoria (2), fué de los que más se hubieron de señalar en el Concilio por este ca-

(1) Dícese que estando enfermo Laynez se suspendió en cierta ocasion una conferencia acerca de un punto importante, diciendo algunos de los Padres: *Hodie sessio suspendatur, quia Laynez infirmatur.*

(2) Escribió su vida el licenciado D. Luis Muñoz tomándola de las que escribieron otros frailes dominicos, especialmente Fr. Luis de Granada, que popularizó en España el nombre de este respetabilísimo Prelado. Aunque era portugués, estuvo muy relacionado con los españoles, y en íntimas relaciones con nuestro venerable Granada, que le hizo aceptar el Obispado por obediencia.

rácter independiente y veraz, pero sin mengua de la Santa Sede, ántes con grande afecto suyo. Con motivo de solicitar del Papa que los beneficios, especialmente los curados, se diesen por concurso, hizo un viaje á Roma: chocó mucho al austero Arzobispo que el Papa hiciera sentar á los Cardenales en su presencia y dejara en pié á los Obispos, segun la costumbre de entónces. Con santa franqueza se dirigió al Pontífice, manifestándole su extrañeza de que se portara así con los Obispos, á quienes llamaba *hermanos*, cuando á los Cardenales solamente los llamaba *hijos*. Hizo fuerza á Su Santidad esta reflexion, y desde entónces se introdujo ya la costumbre de que el Papa mandára sentar en su presencia á los Obispos.

Finalmente, como muestra de este carácter austero é independiente de los españoles en Trento, pero adicto al mismo tiempo á la Santa Sede, baste citar el último rasgo con respecto á la confirmacion del Concilio. Al preguntar el Secretario á los Padres en su última sesion,—«si les placía aprobar los decretos dados en tiempo de Paulo III, Julio III y Pío IV,» respondieron todos: *Plácenos*. Levantóse el terrible Arzobispo de Granada y dijo: *Así me place, pero no pido que se confirme* (1). Por el contrario, el célebre D. Antonio Agustin, el Obispo de Salamanca D. Pedro Gonzalez de Mendoza (2) y otros pidieron en alta voz la confirmacion pontificia *como necesaria*.

§. 88.

Españoles célebres en Trento.

El referir los hechos y áun los nombres de todos los españoles que se dieron á conocer en Trento, sería demasiado prolijo para los límites que de antemano tenemos trazados, y por otra parte, en estos últimos años se ha hecho ya este trabajo con latitud y acierto (3). Muchos de ellos se han citado ya; de

(1) Quizá porque procediendo los Legados con autorizacion é instrucciones del Papa, creía innecesaria la confirmacion.

(2) Escribió este Prelado una historia del Concilio de Trento, con noticias muy curiosas.

(3) El Sr. Baranda, al principio del tomo IX de la *Coleccion de documentos inéditos*.

otros habrá ocasion para hablar. Despues de los italianos, que como más próximos al lugar del Concilio asistieron en mayor número, la Iglesia de España fué la que presentó mayor concurrencia de Prelados. La solicitud de algunas iglesias impidió á otros varios asistir al Concilio.

Ciento ochenta y siete italianos asistieron personalmente y dos por procurador: despues de este guarismo, el mayor es el que presenta España, que envió la mitad de sus Obispos, treinta y uno personalmente y seis por procurador. Muchos de los Obispos españoles llevaban en su compañía teólogos y canonistas, segun la prevencion hecha por el Emperador (1).

Señalábanse entre los Obispos los dos hermanos Pedro y Antonio Agustin, aquel Obispo de Jaca y éste de Lérida y despues de Tarragona; Martin Perez de Ayala, Obispo de Segovia y despues Arzobispo de Valencia, gran canonista como los anteriores; D. Diego de Covarrubias, Obispo de Ciudad-Rodrigo, y D. Pedro Gonzalez de Mendoza, Obispo de Salamanca; D. Bartolomé Sebastian, de Badajoz; Diego de Almansa, de Coria; D. Acisclo Moya de Contreras, de Vich; Arias Gallego, de Gerona, y Jerónimo Gallego, de Oviedo; el agustiniano Juan de Muñatones, de Segorbe; Francisco Blanco, de Orense; D. Andrés Cuesta, de Leon; Antonio Gorrionero, de Almería; Juan de Quiñones, de Calahorra; Guillermo Casador, de Barcelona; Martin de Córdoba, de Tortosa; Melchor Vozmediano, de Jaen; Diego Ramirez, de Pamplona; Francisco Delgado, de Lugo, y otros varios Obispos españoles de varias diócesis de Italia.

De los siete teólogos enviados por el Papa al Concilio, cinco fueron españoles: Fr. Pedro Soto, que murió en Trento (1563), Alfonso Salmeron y Francisco Torres, jesuitas; Antonio Solís doctor teólogo, y Fr. Jerónimo Bravo, dominico. El General de los Franciscanos observantes, Francisco de Zamora, y el de los Jesuitas, Diego Laynez, eran igualmente españoles. Diez y

---

(1) Certificándoos, que holgarémos mucho, que los Perlados de nuestros reinos sean los primeros que allí aparezcan, como tambien lo han sido solos en la asistencia y contínua residencia en Trento. (Circular del Emperador fechada en Augusta, 1550, para la segunda reunion). Tomo IX de *Documentos inéditos*, pág 88.

siete teólogos y canonistas envió además Felipe II; de ellos eran españoles: Cosme Hortolan, D. Fernando Tricio, Canónigo de Coria, despues Obispo de Salamanca; D. Fernando Vellosillo, Canónigo de Sigüenza, despues Obispo de Lugo; Tomás Dasio, Canónigo de Valencia; el licenciado Antonio Covarrubias, hermano de D. Diego, oidor de Granada; Fernando Vazquez Menchaca, canonista; Fr. Juan Ramirez, Fray Alfonso Contreras, Fr. Miguel de Medina, Fr. Juan Lobera, Cosme Palma de la Fuente, Fr. Juan Gallo, dominico, catedrático de Salamanca, y su compañero Fr. Pedro Fernandez. Entre los procuradores de Obispos ausentes se contaban personajes muy ilustres: el doctor Merchante por el Cardenal Mendoza, Obispo de Búrgos; Juan Delgado, Canónigo de Tuy, por el Obispo de su iglesia; el acreditado filósofo Gaspar Cardillo Villalpando, catedrático de Alcalá, enviado por el Obispo de Ávila; Fr. Juan de Ludena, dominico, por el de Sigüenza; Fray Francisco Orantes, franciscano, lector en Valladolid, por el Obispo de Palencia.

Varios de los Prelados de diócesis italianas eran españoles: Antonio Parrages de Castillejo, Obispo de Caller; D. Gaspar Cervantes, de Gaeta, Arzobispo de Mesina, que despues fué Cardenal; Juan Antolinez de Brizianos de la Ribera, Obispo de Jovenazo, y Antonio de San Miguel, franciscano, Obispo de Monte-Marin.

De entre los Abades que asistieron al Concilio eran españoles, Agustin Loscos, Abad de San Benito de Ferrara, y Cosme Hortolan, Abad de Villabertran.

El Emperador encargaba en su citada circular que los Obispos procurasen llevar consigo personas de letras; así es que además de la multitud de personas célebres ya citadas y que asistieron por diferentes conceptos, fueron al lado de varios Prelados algunos teólogos y canonistas eminentes. Con el Obispo de Salamanca fueron el doctor Francisco Sancho, decano de la facultad de teología de la Universidad, y Pedro Fuentidueña, canónigo de aquella iglesia; con el de Leon, los doctores en teología Trujillo y Sobranos; con el de Pamplona, Miguel Oruncuspe, teólogo, y Miguel de Itero, jurista; con el de Vich, Pedro Mercado; con el de Barcelona, Juan Villeta; con el de Granada, Juan Fonseca; con el de Guadix, Alfonso

Fernandez de la Guerra; con el de Ciudad-Rodrigo, José de la Puebla; con el de Almería, Juan Chacon, canonista; con el de Oviedo, Antonio García; con el de Urgel, Juan de Barcelona, y con el de Segovia, el célebre é inolvidable Arias Montano. Los Obispos de Tuy, Gerona y Tortosa llevaron frailes dominicos: el primero á Fr. Pedro Mártir Coma, el segundo á Fray Pedro Zatorres, y el tercero á Luis de Sotomayor, portugués. De los Franciscanos estuvo además de su General, ya citado, Agustin Balbo de Lugo, y de los Agustinos, Juan Bautista de Búrgos, valenciano, Fr. Cristóbal de Santiago, burgalés. Para que hubiera de todo, hasta uno de los ocho cantores del Concilio era español, y se llamaba Francisco Bustamante.

§. 89.

El embajador Vargas.

Los detractores del Concilio de Trento han explotado en contra de este las gestiones del embajador Vargas torciendo á sus siniestros fines cartas y expresiones, que se hubiera guardado muy bien de escribir y de proferir aquel varon eminente, si hubiera podido prever el abuso que algun dia se había de hacer de ellas.

D. Francisco de Vargas y Mexía, uno de los hombres más sábios, virtuosos é influyentes del siglo XVI, fué natural de Madrid (1) y colegial de San Ildefonso de Alcalá: despues de haber servido varios cargos en tiempo del Emperador y de Felipe II, le promovió éste á fiscal del Consejo de Castilla. Siendo ya Consejero le envió el Rey á Trento (1548) en compañía de Martin Soria Velasco, ambos con carácter de embajadores. Quejóse ágriamente de la traslacion del Concilio á Bolonia, como en su exasperacion lo hicieron cási todos los españoles, y con este motivo escribió unas cartas sumamente duras y picantes sobre el Concilio, el Papa y sus favoritos. La importancia que á estas cartas se da por los enemigos de la Iglesia y de la Santa Sede, obliga á detenerse un poco en el juicio crítico

---

(1) El Sr. Rezabal y Ugarte en su *Biblioteca de escritores de los Colegios mayores*, siguiendo al Sr. Alvarez, en su obra de *Hijos ilustres de Madrid*, enmienda á Nicolás Antonio, que le supuso natural de Toledo.

de ellas. El Sr. D. Félix Amat ha tratado este punto con tal erudicion y juicio, que ahorra ya en su mayor parte el trabajo (1). «En los últimos años del siglo XVII (dice) comenzaron á correr por Inglaterra y Francia unas cartas y memorias de Vargas sobre el Concilio de Trento, que movieron mucho ruido. En ellas abundan los cuentecillos y chismes, con que se divierten los herejes y de que algunos pretenden inferir poca libertad en el Concilio. Mas aunque se admita como cierto cuanto las cartas dicen, no dejará de serlo, que los Padres votaron con entera libertad en cuanto definieron. Y será fácil observar, que las quejas de Vargas sobre falta de libertad, sólo nacían de que el Concilio usaba de su libertad de no seguir las insinuaciones del Emperador, tanto como Vargas quería. Se hace decir á este fiscal, que en aquella sazon, esto es en tiempo de Julio III, no había en Trento más de unos veinte Obispos que entendiesen perfectamente las materias de fe que iban á definirse. Pero sobre ser esta noticia poco conforme á la verdad, es muy impertinente, una vez que la fuerza del voto de los Obispos no pende de la sabiduría, sino de la autoridad que les dió Christo para ser jueces de la doctrina, como depositarios de la tradicion, y testigos de la fe de las iglesias. El sumo respeto que se merecen los Concilios generales, suelen conservarle los protestantes en órden á los cuatro primeros, y nadie ignora que era muy grande en ellos el número de Obispos, poco versados en las ciencias, y en el arte de disputar con los herejes. Se supone á Vargas empeñado en que el Concilio de Trento suspendiese las definiciones que tenía prontas, y antes de publicarlas las consultase con las universidades de París y de Lovayna; y muy irritado contra el Legado, porque se opuso á esta consulta, diciendo que moriría mil veces antes de permitir tan infame insulto al Concilio. Pero ¿quién no ve cuán rara y peligrosa era la pretension de Vargas, y cuán justa la resistencia del Legado (2)?

(1) Tomo XI de su *Historia eclesiástica*, pág. 53, §. 141 y sig. del libro XIII, cap. 3.

(2) Extraño parece que Vargas pidiera que pasasen las cuestiones á ser consultadas en París, cuyos teólogos se mostraban hostiles al Concilio, y no se acordara de Salamanca y Alcalá, cuyos teólogos brillaban en Trento. Parece torpeza del suplantador falsario.

¡Cuán indigna idea tiene de un Concilio ecuménico, quien pretende que para publicar sus decisiones espere la aprobacion de algun cuerpo de sábios! Sobre todo están llenas las cartas de Vargas de quejas, tal vez muy duras é inconsideradas contra la córte de Roma, y en especial contra el legado Crescencio y áun contra Julio III.

«Mas estas cartas ¿son apócrifas, son alteradas, ó son del todo genuinas? Diré lo que se me ofrezca sobre esta duda, dejando á otros la decision. Ni D. Nicolás Antonio en la *Bibioteca* habla de estas cartas, ni fueron conocidas en el orbe literario, hasta que el inglés Trumbull las hizo ver en Inglaterra, diciendo que las había hallado en Bruselas, y se publicaron traducidas por Geddes en inglés, y por Vassor en francés en 1699. En órden á Trumbull y Geddes, aunque protestantes, no tengo particular motivo de duda de su buena fe; y así creeré fácilmente (1) que las cartas las halló Trumbull en Bruselas; pero como no se dice dónde se hallaron, ni se dan pruebas de su autenticidad, queda la duda de si fueron fingidas en el largo intervalo de mucho más de cien años, que pasaron desde el tiempo en que se suponen escritas hasta que las halló Trumbull. El traductor francés Vassor había pasado de sacerdote católico á protestante de la religion anglicana, y merecido con esto la proteccion de milord Portland; pero habiendo publicado con nombre de *Historia de Luis XIII*, una sarta de calumnias y sátiras violentas, el milord le echó de su casa, y no quisieron tratarle más Basnage y otros protestantes moderados. No será, pues, temeraria la sospecha de que Vassor en su traduccion haya añadido mucho veneno á las narraciones y expresiones de Vargas.

«Pero miremos la duda por otro lado. Las córtes, pontificia é imperial, aunque convenían en el vivo deseo de contener en Alemania los progresos de las nuevas herejías, discordaban mucho en el juicio de los medios con que debía lograrse tan importante fin. El Papa y sus ministros procuraban sostener en la extension posible las providencias y provisiones de sus secretarías, y las causas de los tribunales; muy per-

---

(1) No concederé yo tanto: los Protestantes hicieron aún más falsificaciones en el siglo XVII que los españoles.

suadidos de que los herejes, léjos de contentarse con que se disminuyese la autoridad pontificia en lo accesorio, tomarían de ahí más ánimo para negarla en lo esencial. Asimismo temían que una séria y ruidosa reforma del clero, le haría despreciable, y que así en vez de tratar de reforma, convenía con actividad las definiciones de fe contra los nuevos errores. Al contrario los imperiales creían que ante todas cosas era menester desarmar á los herejes que alborotaban á los pueblos clamando contra la corte de Roma, y contra los desórdenes del clero; y que el único medio de desarmarlos era reformar todo abuso y ceñir el ejercicio de la autoridad del Papa á lo más necesario. Con esto, y con mucha espera en las definiciones de fe por no exasperar á los herejes, confiaban ganarlos, y restablecer la paz religiosa y civil de Alemania. No hay cosa más constante en la historia del Concilio de Trento, que estos varios modos de pensar; y son muchos los monumentos indisputables de nuestros archivos y bibliotecas, en que españoles y alemanes, muy piadosos y muy sábios, prorumpen con semejante motivo en expresiones vivísimas contra la córte de Roma.

«Escribiendo, pues, sobre estas materias el fiscal Vargas al Obispo de Arras, ministro del Emperador, ¿qué mucho, que en cartas tan reservadas, entre tales sugetos, se hallen expresiones, que trasladadas al público parezcan violentas y escandalosas? Con todo esto Vargas quería sin duda con sinceridad el bien de la Religion, y estaba muy distante de la doctrina de los protestantes. Peroró eficazmente contra la idea de Concilios nacionales, á que inclinaron en alguna ocasion muchos franceses, y á favor del Concilio de Trento: le defendió con celo en tiempo de Julio III, y despues en tiempo de Pio IV instaba tal vez con demasiado ardor que se declarase la continuacion del Concilio, esto es, que había sido legítimo en el tiempo á que se refieren las cartas. En la respuesta ó dictámen, sobre la jurisdiccion de los Obispos y autoridad del Papa, se explica favorabilísimo á esta, áun en los puntos disputados entre católicos. Paulo Manucio no le conocía superior en la piedad con Dios y en la santidad de costumbres.

«No confundamos, pues, los verdaderos sentimientos de Vargas con el espíritu que respira, y las ideas que fomenta la

traduccion francesa de sus cartas y memorias tan justamente prohibida. El traductor escogió las que le parecieron oportunas á su depravado fin de desacreditar el Concilio, añadió las de algunos Obispos y las envenenó todas, ó con la traduccion ó á lo ménos con sus notas. Quiera Dios que algun sábio español recoja de los archivos y bibliotecas todas las cartas y monumentos de Vargas y demás españoles del tiempo del Concilio, y forme y publique una coleccion completa con notas oportunas. En ellas se vería con la mayor evidencia, que aquellos nuestros sábios estaban muy distantes de temer que el celo cristiano con que se lamentaban de los progresos de la herejía en Alemania, y de no poder reformar las costumbres y disciplina, cuanto juzgaban preciso, y la natural franqueza con que tal vez confidencialmente hablaban de los que creían tener la mayor culpa de uno y otro, hubiese de interpretarse con el tiempo contra la autoridad del Concilio de Trento.»

Los deseos que manifestaba el Sr. Amat de que se publicáran las cartas autógrafas de Vargas que existieran en nuestras bibliotecas y archivos, se han visto realizados en nuestros dias (1). Por ellas se echa de ver que efectivamente Vargas se expresaba en ocasiones con bastante calor y viveza contra el Papa y contra los que se oponían á sus insinuaciones. En una dirigida al Marqués de Pescara (26 de Abril de 1552) se explica con mucha dureza contra el Papa y los Legados por la insercion de la frase *proponentibus Legatis*, refiere el enfado y prevencion que el Papa tenía con él, *porque hacía malos oficios sin quererse acomodar, ni tomar medios con él.*—Pero más adelante se advierte en las cartas de Vargas una mudanza de lenguaje y un tono mucho más templado, llegando á quejarse en aquel mismo año (7 de Octubre de 1562) de que *algunos Prelados hablan del Papa con mucha acrimonia.* ¿Tenía Vargas derecho para echarlo en cara á los demás (2)?

Por el contenido de la carta, en que manifiesta sus temores contra los franceses, y las malas intenciones de que venían

---

(1) Tomo IX de la *Coleccion de documentos inéditos*, por los Sres. Salvá y Baranda, al fól. 134 y sig.

(2) Carta de Vargas de 7 de Octubre de 1562. (Véase á la pág. 290 de la *Coleccion* citada.)

animados al Concilio, se infiere, que visto el carácter hostil y agresivo de estos, reconoció los inconvenientes de aquella actitud, y remedió sus defectos cuando los pudo observar en otros. Del mismo Vargas hay una invectiva terrible contra los Jesuitas, ó al ménos corre con su nombre (1). Sabida es la hostilidad de Melchor Cano y otros hombres eminentes del siglo XVI contra aquel instituto. No extrañaré que Vargas adoleciese de las mismas prevenciones, mucho más cuando los Jesuitas se mostraron en Trento poco favorables á la autoridad episcopal en obsequio de la centralizacion pontificia. Pero se tiene por cierto que se ha tomado el nombre de Vargas por encubrir abortos ajenos. Baste decir que sus biógrafos no le adjudican este engendro.

Por lo demás Vargas era hombre no solamente de una erudicion vastísima (2), sino tambien de una piedad profunda. Cansado de los negocios y del mundo obtuvo licencia para retirarse de su destino, y pasó los últimos años de su vida en el monasterio de los Jerónimos llamado de la Cisla, á las inmediaciones de Toledo. Esto acredita su profunda piedad y que sus invectivas nacían de un buen celo, aunque á veces algo exagerado y amargo.

Mas ¡qué diferencia entre aquellos regalistas austeros, y los regalistas cortesanos de los siglos XVIII y XIX!

---

(1) Hay un ejemplar que posee la Biblioteca de la facultad de Jurisprudencia de Madrid, procedente de la Biblioteca de Jesuitas de Alcalá; el folleto se titula: *Alphonsi de Vargas Toletani, relatio ad Reges et Principes christianos*, impresa en 1636 sin lugar de impresion. Por encima del nombre de Vargas dice en buena letra de mano: *Gasparis Sciopii sub nomine Alphonsi*, etc. Es decir, que este folleto es otra superchería de los Protestantes, abusando del nombre de Vargas.

(2) Felipe II, cuando se dudaba acerca de alguna cosa rara ú oscura, solía decir: *Adivínelo Vargas.* Estas palabras han quedado en proverbio. Onufrio Panvino al dedicarle á Vargas el apéndice de sus *Fastos consulares* (edicion de Venecia, 1558), le llama *Antiquitatis omnis historiæque studiosissimum.* Su obra más notable es el tratado *De Episcoporum jurisdictione et Pontificis Max. auctoritate responsum*, el cual escribió por encargo de Pio IV. Pallavicini la califica de obra docta y religiosa (lib. XXI, cap. XI).

§. 90.

Admision del Concilio en España.

Habiendo tenido los españoles tanta y tan gloriosa parte en la celebracion del Concilio de Trento, no podía ménos de admitirse éste por un Rey tan piadoso como Felipe II, que tanto habia trabajado porque tuviera un éxito feliz. Admitióse efectivamente por una Real pragmática, dada en Madrid á 12 de Julio de 1564 (1). La aceptacion del Concilio es franca y explícita, sin restriccion ni limitacion alguna. Dícese que en varios archivos de nuestras chancillerías se han encontrado Reales cédulas del mismo Rey, declarando, que se entendía la admision del Concilio, sin perjuicio de las leyes del reino y de las prerogativas de la Corona: en tal caso parecía que lo más decoroso hubiera sido publicar estas cédulas, como se publicó la Real pragmática, pues si fué olvido el no poner esta restriccion, no dejó de ser algo chocante, y si fué astucia, no lo fué de muy buen género (2). Para los Estados de Flandes se admitió el Concilio por el mismo Felipe II (1565) con restriccion, de resultas de los debates que hubo, y representaciones que se hicieron por aquellos Estados. De hecho algunas de las disposiciones se consideraron desde el principio como no admitidas: tal es, por ejemplo, la facultad de expulsar del territorio á las concubinas, que el Concilio concede al Obispo, facultad que en España nunca ha estado en uso (3).

A poco de haberse publicado el Concilio de Trento como

---

(1) Véase en el apéndice n.º 3, toda íntegra. Véase tambien en la *Novísima Recopilacion* (ley 13, tít. 1.º, lib. I.)

(2) El Sr. Covarrubias en sus *Máximas sobre recursos de fuerzas* (página 174), dice que se admitió con estas modificaciones. Cita para ello á Salgado y el Obispo D. Diego Covarrubias. Algunas de las cédulas de Felipe II, publicadas por los Sres. Salvá y Baranda, parece que indican esta modificacion, especialmente en las que dirigió sobre fuero de tonsurados, y en defensa de los patronatos laicales. Es muy curiosa entre ellas la que dirigió á la chancillería de Valladolid, en 17 de Enero de 1565, sobre este punto (fól. 385 de dicho tomo).

(3) Sess. 24 *de Ref. matrim.*, cap. 8.

ley del reino, se principiaron á dar á luz algunos sumarios del Concilio en lengua castellana, en que se hacían considerables alteraciones y se interpretaba arbitrariamente sus decretos, á pesar de la prohibicion expresa de interpretarlo que habia hecho Pio IV en la Bula de confirmacion. Por ese motivo se prohibió en Real cédula de 4 de Setiembre de 1564, que se diesen á luz, ni expendiesen tales sumarios. Poco despues (4 de Octubre de id.) dirigió otra Real cédula á los Prelados del reino, para que si tenían dudas en la inteligencia del Concilio, ántes de acudir á Su Santidad lo avisáran al Rey, á fin de que se pidiese la interpretacion en debida forma (1). Claro es que el deseo del Rey al exigir esta formalidad, al aparecer tan obsequiosa, no era otro que evitar el que por medio de la interpretacion se introdujesen cosas perjudiciales á sus derechos, ó contrarias á las leyes.

Más grave fué la turbacion que se introdujo, con motivo de una junta que tuvieron varios canónigos de algunas catedrales de la corona de Castilla, sin permiso de la autoridad y con objeto de suplicar al Papa contra el Concilio de Trento. No pudiendo llevar en paciencia aquellos prebendados la pérdida de sus malhadados privilegios y exenciones, con que tiranizaban á los Obispos y vivían á su anchura, se juntaron atropelladamente en Valladolid, excitaron á los demas cabildos á que se les adhiriesen, reunieron fondos y escribieron á Roma protestando contra el Concilio, á pretexto de suplicar de él, y mandando ofrecer dinero y regalos para conseguir la revocacion de los supuestos agravios. Debieron singularizarse en este concepto los canónigos de Leon, lo cual no tiene nada de extraño, si se atiende á que gozaban de monstruosos privilegios á título de su exencion. ¡Cuál hubiera sido el griterío si se hubiera verificado la abolicion completa de estos privilegios, cual deseaban los Obispos españoles reunidos en Trento!

El Rey escribió una carta muy sentida (26 de Setiembre de 1564) al Obispo de Leon para que informase lo que hubiera en el particular, y que para las averiguaciones necesarias se valiese de la autoridad civil.

(1) Véanse ambas cédulas en el tomo IX de la *Coleccion de documentos inéditos*, pág. 368 en adelante.

Dos meses despues (21 de Noviembre) dirigió una Real cédula en términos muy duros al dean y cabildo de Leon, por haber tenido aquel conventículo ilegal «con fines particulares, pretendiendo vivir con licencia y libertad, y no sujetarse á la reformacion, que tan santa y justamente se hizo en el Concilio, haciendo gran exceso y desórden» (1). No fué solamente en Castilla donde los cabildos rehusaron admitir el Concilio de Trento: el célebre D. Antonio Agustin hubo de sostener pesadas reyertas con su cabildo de Lérida por este motivo (2), y áun más ruidosas todavía con las comendadoras de Sigena, á las que no logró reducir á clausura (3).

Las muchas variantes que tenían los códices manuscritos del Concilio, que trajeron los Padres al venir de Trento, causaron tambien alguna confusion; de modo que el Arzobispo de Zaragoza D. Fernando de Aragon tuvo que consultar varias veces al de Tarragona sobre dificultades que le ocurrían con motivo de las variantes (4), ỳ tambien al mismo Rey.

§. 91.

Concilios provinciales para admitir y plantear el Tridentino.

Publicada la Real cédula admitiendo el Concilio de Trento, y encargando su observancia en España, Felipe II mandó convocar cuatro Concilios provinciales en Toledo, Sevilla, Salamanca y Zaragoza, para que los Prelados jurasen su ob-

---

(1) Véanse las cartas citas en el tomo IX ya citado de la *Coleccion de documentos inéditos*.

(2) Villanueva, tomo XVII, pág. 63.

(3) El monasterio de Sigena está en medio de un pantano, y paraje insalubre: reducir aquellas señoras á completa clausura, sería condenarlas á una prematura muerte. En esto se funda el derecho que todavía gozan de salir á paseo y á restablecerse en el seno de sus familias, cuando enferman. Hubo algunos otros conventos que consiguieron eludir la disposicion sobre clausura.

(4) Véase sobre esto lo que dice Panzano en sus *Anales de Aragon*, libro III, cap. último (pág. 488). El fiscal D. Juan Perez de Nueros intimó al Arzobispo el cumplimiento de los decretos del Concilio. El Arzobispo preguntó: ¿cuáles eran los que habían de observarse? y el fiscal no supo qué responder.

servancia. Mas no fueron estos los únicos Concilios provinciales que con tan santo fin se reunieron, pues los celebraron igualmente los Metropolitanos de Tarragona, Granada, Valencia, Méjico y Lima.

El de Toledo, con motivo de la sede impedida por la prision de Carranza (1), le presidió el Obispo de Córdoba D. Cristóbal de Rojas y Sandoval, como el más antiguo de la provincia. Asistieron á él los Obispos de Sigüenza, Segovia, Palencia, Cuenca, Osma (2) y el Abad de Alcalá la Real. D. Francisco de Toledo asistió á nombre del Rey (3). Principióse en él, como en cási todos, por hacer la profesion de fe, al tenor de lo dispuesto en el Concilio, y dar éste por promulgado y admitido. Túvose este Concilio en 1565.

Era Arzobispo de Zaragoza el célebre D. Fernando de Aragon, nieto de D. Fernando el Católico y tio de Felipe II, uno de los Prelados más insignes que tuvo España en el siglo XVI: no había podido asistir al Concilio por ser Virey de Aragon, país que gobernó con mucho acierto y dulzura. Convocó un Concilio provincial, en que se hallaron los Obispos sufragáneos de Huesca y Jaca, Calahorra, Segorbe, Albarracin y Pamplona. Por el Obispo de Tarazona D. Juan Gonzalez de Munebrega, asistió el Obispo de Útica; concurrieron igualmente los Abades, Priores y Capítulos de toda la provincia (4). No se expresa que asistiera Legado á nombre del Rey, ni hacía falta, siendo el Arzobispo Virey, y tan respetado y querido de Felipe II. Tratóse no solamente de la admision del Concilio, sino de la reforma de costumbres, tanto de los Prelados como del clero y pueblo (*in capite et in membris*, como entónces se decía). Que los Prelados reformasen el número de criados, fausto en casa y vestidos, á fin de que tuvieran más que dar de limosna. Dictáronse tambien otras disposiciones muy

(1) Luis Cabrera de Córdoba: *Vida de Felipe II*, lib. VI, cap. 16.

(2) Era Obispo de Osma el célebre Honorato-Juan maestro de Felipe II.

(3) Cardenal Aguirre, tomo V, pág. 392.

(4) Por no haber remitido á tiempo el Cabildo de Zaragoza las actas, no las pudo insertar el Cardenal Aguirre en el tomo V de su *Coleccion*, fólio 463. Citan este Concilio el Dr. Vincencio Blasco de Lanuza, tomo II, página 12 y 13, y el P. Murillo, en su *Historia de la Capilla angélica.*

saludables al tenor del Concilio. Tampoco se expresa por los historiadores que se exigiese confirmacion pontificia: el desacuerdo sobre este punto principió algo despues.

Dícese que se tuvo tambien Concilio provincial en Sevilla; pero el Cardenal Aguirre ni áun hace mencion de él, y por otra parte, como el inquisidor Valdés, que era el Arzobispo de Sevilla en los doce años que fué Arzobispo (1556-1568), no solamente no residió en su iglesia, sino que se cree que ni áun puso el pié en ella (1), ignoramos las circunstancias de su celebracion.

El de Valencia se retrasó algun tanto por enfermedad y ocupaciones del célebre D. Martin Perez de Ayala, que al volver de Trento fué trasladado de la Silla de Segorbe á la de Valencia. Principióse en Octubre de 1565 y terminó en Febrero de 1566 (2). Asistieron á él con el Arzobispo, el Obispo de Mallorca y un Obispo titular á nombre del de Orihuela. Lo confirmó el Papa San Pio V al año siguiente de su celebracion (4 de Noviembre de 1567), haciendo en él varias rectificaciones, y mandando eliminar la palabra *santa*, con que se honraba el Sínodo, segun acostumbraban los Concilios españoles. Algunas de las correcciones son muy notables. En la sesion 2.ª, cap. XXII, se había dado un decreto sobre los matrimonios clandestinos, que el Papa mandó borrar por entero, como igualmente los capítulos XVIII y XX de la sesion 4.ª, que eran contra los abusos que se cometían en las reservas y por los jueces delegados. Al calificar las cualidades de los Arcedianos en el cap. III de la sesion 4.ª, se decía que los grados

(1) D. Enrique Andrade en un catálogo de los Arzobispos de Sevilla hasta mediados del siglo XVIII, que poseo manuscrito, dice al fól. 232: «No se halla que este Prelado hubiese estado en Sevilla.» Al fól. 231 dice: «A 13 de Agosto del año de 1564 leyéronse y publicáronse en esta »santa iglesia los decretos del santo Concilio de Trento, y se comenzaron »á obedecer y observar con puntual obediencia.» El ver que un escritor tan diligente de las noticias eclesiásticas de Sevilla nada dice de tal Concilio, me hace creer que no se celebrara, á pesar de lo que supone Mayans en sus *Observaciones al Concordato de* 1873. (Tomo XXV del *Semanario erudito* de Valladares, pág. 51.)

(2) Villanuño, tomo II, pág. 187. La edicion la hizo el Cardenal Aguirre (tomo V, pág. 411) al tenor de las correcciones mandadas por San Pio V, y el Padre Villanuño lo copió igualmente.

académicos los hubiesen recibido en universidad en que no hubiese sospecha de herejía, y prévio rigoroso exámen (1): mandáronse borrar aquellas palabras, alegando que no estaban en el Concilio.

El Concilio de la provincia compostelana se tuvo en Salamanca, como punto más céntrico que la ciudad de Santiago, puesta al extremo de la provincia. Fué el más numeroso de todos los que se celebraron por entónces. Lo presidió el Arzobispo D. Gaspar de Zúñiga. Asistieron á él D. Pedro Ponce de Leon, de Plasencia; Diego Sarmiento, de Astorga; Francisco Maldonado, de Mondoñedo; Pedro Gonzalez de Mendoza, de Salamanca; Álvaro de Mendoza, de Ávila; Francisco Delgado, de Lugo; el venerable Juan de Ribera, de Badajoz; Diego de Torquemada, de Tuy; Diego Simancas, de Ciudad-Rodrigo; Juan Manuel, de Zamora, y Fernando Tricio, de Orense. Asistió á nombre del Rey el Conde de Monteagudo, á quien se recibió con gran aparato, y se dió principio en 7 de Setiembre de 1565. Las disposiciones de este Concilio, muy sábias y oportunas, son relativas en su mayor parte al decoro del culto y arreglo de las iglesias catedrales. No las llevaron á bien los cabildos, y se quejaron de gravámenes que se les irrogaban, por lo cual fué preciso establecer una concordia por mediacion del Nuncio (2), la cual fué confirmada por un Breve del Papa San Pio V (1569). Ningun reparo se puso al Concilio en este Breve, ni se reclamó contra la presencia del Conde de Monteagudo en el Concilio.

---

(1) Véanse estos reparos en el tomo V del Cardenal Aguirre, página 435.

(2) Villanuño, tomo II, pág. 227.

CAPITULO XV.

REFORMAS DE INSTITUTOS RELIGIOSOS A CONSECUENCIA DEL CONCILIO DE TRENTO.

§. 92.

Influencia del Concilio de Trento en la reforma de los institutos religiosos.

La reforma de los institutos religiosos venía iniciada en España desde el tiempo de los Reyes Católicos, segun queda dicho, y por tanto ántes que Lutero, Ochino, y los que necesitaban de ella, se reformáran amancebándose, que es por donde acaban todos los frailes que pretenden reformar á otros sin reformar su sensualidad y orgullo. Pero el Concilio de Trento influyó poderosamente en este sentido, haciendo que por todas partes surgiera la idea de crear institutos nuevos, ó devolver los antiguos á su fervor primitivo, dejando claustras, privilegios y mitigaciones.

No es preciso entrar aquí á deslindar la influencia del Concilio en esta parte, ni sus disposiciones en la sesion 25 sobre reforma de regulares, ni las tendencias opuestas de los Obispos seculares y las de los otros salidos del cláustro; cosas todas que corresponden más bien á la historia y disciplina general de la Iglesia. Pero sí conviene diseñar los institutos que por entónces surgieron en España como nuevos ó como renovados.

La Iglesia de España puede gloriarse de que los institutos más útiles é ilustres en estos últimos siglos hayan nacido en ella, ó tenido por autores á hijos suyos; al paso que los oriundos de otros países eran reformados en España y reducidos por españoles á la estrechez y observancia primitivas. Todas estas nuevas instituciones y la reforma de las antiguas, datan del siglo XVI y principios del XVII. A un mismo tiempo casi aparecían los *Iñiguistas*, nombre con que tambien se designaba

en España á los Jesuitas (1), los Carmelitas descalzos, reformados por Santa Teresa; los Escolapios, reglamentados por San José Calasanz, para educar los niños pobres; los Hospitalarios de San Juan de Dios, para la asistencia de los enfermos; los Franciscos descalzos, reformados por San Pedro Alcántara, y las reformas de las Órdenes de Redentores de cautivos, tituladas dela Santísima Trinidad y de la Merced, por los venerables Padres Juan de la Concepcion y Juan del Santísimo Sacramento (2).

§. 93.

Congregaciones monacales.

Surgieron por entónces las célebres congregaciones benedictinas y cistercienses, á consecuencia de lo dispuesto en el Concilio de Trento. Como las nacionalidades eran dos en España, segun las dos restauraciones cantábrica y pirenáica, generalmente los monasterios se dividieron en dos congregaciones, una de Castilla y otra de Aragon, componiendo ésta los de Aragon, Cataluña, Valencia y Mallorca, y á veces Navarra, y los restantes la de Castilla. Los benedictinos de ésta tenían su centro en Valladolid, por haber salido de allí la reforma (3). Para librarse de la plaga de los comendatarios, pudieron conseguir que sus abadías fueran trienales: por el contrario, en Aragon continuaron considerándose como consistoriales; lo cual fué causa de que en muchos de sus monasterios se tardara en restaurar la disciplina. La congregacion de Ara-

---

(1) Enneco, ó Iñigo, es contraccion de la palabra Ignacio.

(2) Algunos han pretendido contar entre las fundaciones originarias de España las de San Vicente de Paul. Dícese que los padres de este Santo eran oriundos de las montañas de Jaca, en las cuales es comun hoy en dia el apellido de Paul; pero estas y la demás razones que alegan los partidarios de esas conjeturas, no bastan para aventurar un juicio de ese género.

(3) El monasterio de San Benito de Valladolid, vivía en su más estrecha observancia desde su fundacion en 1390: por eso varios monasterios de Castilla se unieron á él bajo la proteccion de los *Reyes Católicos*, cuya union aprobó Alejandro VI. Véase el cap. 1.° de esta época.

gon se titulaba claustral tarraconense. Así tambien llegó el caso de que las abadías fuesen conferidas por la Corona, lo cual no solía ser muy beneficioso para la direccion de los monasterios.

Los Cistercienses y Cartujos dividieron tambien sus monasterios en congregaciones de Aragon y Castilla; pero los Jerónimos prefirieron repartirse en turnos, formando una sola congregacion en toda España (1). Los célebres monasterios cistercienses de Navarra, que habian quedado sin adherir á ninguna de las dos congregaciones, se unieron á la de Aragon ó tarraconense por mandato de Urbano VIII (1634). Para fomentar los estudios en sus cláustros edificó esta congregacion un buen colegio en la universidad de Huesca.

Nuestro objeto no es tejer una série de biografías de los fundadores de institutos religiosos en España, cosa ajena al objeto y carácter de esta obra; pero sí cumple á nuestro propósito hacer una ligera reseña de aquellos célebres institutos, oriundos de nuestra patria, que tantos hombres eminentes han dado á la Iglesia de Dios en general y á la de España más en particular.

§. 94.

Reforma de los Franciscos descalzos por San Pedro de Alcántara.

El nombre solo de San Pedro de Alcántara recuerda uno de los institutos más austeros que ha tenido y tiene la Iglesia. Tomó su nombre del pueblo de Alcántara, donde nació (1499). Despues de haber cursado derecho canónico en Salamanca, tomó el hábito en un convento muy austero llamado de Manjarrés, en medio de una áspera sierra. Santa Teresa resumió su biografía en pocas líneas algunos dias despues de muerto. No puede hacerse nada mejor que copiar aquellos rasgos llenos á la vez de fuego, de uncion y de candor (1).

---

(1) Zapater: *Cister militante*, cap. 6, pág. 33, sobre los Abades comendatarios de Navarra y sus abusos. (Véase el *Diccionario de antigüedades* por el Sr. Yanguas, en la palabra *Abades.)*

(1) Cap. 27 de la *Vida de Santa Teresa*, escrita por la misma.

«Paréceme fueron cuarenta años los que me dijo que había dormido sólo hora y media entre noche y dia, y que este era el mayor trabajo de penitencia que había tenido en los principios de vencer el sueño, y para esto estaba siempre de rodillas ó en pié. Lo que dormía era sentado, la cabeza arrimada á un maderillo que tenía hincado en la pared... En todos estos años nunca se puso la capilla, por grandes soles y aguas que hiciese, ni cosa en los piés, ni vestido, sino un hábito de sayal, sin ninguna otra cosa sobre las carnes, y un mantillo de lo mismo encima. Decíame que en los grandes frios se le quitaba y dejaba abierta la puerta y ventanilla de la celda para que con ponerse despues el manto y cerrar la puerta contentase al cuerpo, para que sosegase con más abrigo. Comer á tercero dia era muy ordinario... Su pobreza era extrema y mortificacion en la mocedad, que me dijo le había acaecido estar tres años en una casa de su Orden y no conocer frayle alguno si no era por la habla, porque no alzaba los ojos jamás. A mujeres jamás miraba... Era muy viejo cuando le vine á conocer, y tan extrema su flaqueza que no parecía sino *hecho de raices de árboles*. Con toda esta santidad era muy afable, aunque de pocas palabras, si no era con preguntarle; en estas era muy sabroso, porque tenía muy lindo entendimiento. Fué su fin como la vida, predicando y amonestando á sus frayles. Héle visto muchas veces con grandísima gloria.»

En el convento de San Onofre de Lapa, situado en un desierto horroroso, escribió su tratado *De la oracion y de la contemplacion*, que mereció los mayores elogios de todos los Santos contemplativos de aquella época, en que tanto abundaban, y en especial de Santa Teresa, San Francisco de Sales y Fray Luis de Granada. Extendióse al punto el libro por toda España, dando la más elevada idea de su autor. D. Juan III de Portugal deseó verlo en su córte, y lo consiguió de sus superiores. Hizo el viaje hasta Lisboa á pié y descalzo. Su ejemplo y fervorosas exhortaciones reformaron en gran parte la Córte de Portugal, viéndose á muchas personas de la nobleza, y áun algunas de la familia Real, renunciar á las vanidades del mundo.

Ayudado de las limosnas y autoridad del Duque de Aveiro llevó a cabo su proyecto de reforma y descalcez, que había

tiempo meditaba. Para ello fundó un pequeño monasterio en la fragosa y áspera sierra de la Arravida, cerca de la embocadura del Tajo. Las celdas eran en su mayor parte nichos cavados en las peñas. Tuvo principio esta reforma en 1554, y aprobó sus reglas el Papa Julio III. No bastó la sancion de la Santa Sede para ponerse esta reforma á cubierto de persecuciones; prueba de la que Dios no ha eximido á ninguna obra buena por grande y santa que sea. Hubo de retirarse á una ermita que le cedió el Obispo de Coria, donde vivió algun tiempo con un solo compañero, dispersados los demas por la violencia de la tempestad. Hizo un viaje á Roma á pié descalzo y con la cabeza descubierta, segun acostumbraba, y consiguió que el Papa sancionara su reforma con otro nuevo Breve, y que el General le despachara sus patentes para fundar conventos segun su estrecha reforma. Vuelto á España fundó el convento de Pedroso, tan estrecho y pobre, que se comparó con razon á una reunion de sepulturas. La celda del fundador era tal, que no podía estar en pié dentro de ella. Tuvo la satisfaccion de ver fundados ántes de su muerte, y en ménos de seis años, nueve conventos de su Orden, que el General le nombrara Comisario general para la reforma, y que el Papa Paulo IV le dirigiera dos Breves confirmándola.

Falleció en el convento de Arenas, cerca de Avila, á 18 de Octubre de 1562. Gregorio XV le beatificó (1622) y Clemente IX le canonizó (1669), fijando su fiesta el dia 19 de Octubre.

§. 95.

Reforma de los Agustinos descalzos.—Santo Tomás de Villanueva y el Ven. Tomé de Jesús.

Los ermitaños de San Agustin florecían en España durante el siglo XVI, despues de la reunion de los conventos. San Juan de Sahagun había edificado con sus virtudes á Salamanca y gran parte de Castilla la Vieja. De Salamanca salía Santo Tomás de Villanueva para tomar la beca de colegial mayor de San Ildefonso de Alcalá, siendo de los primeros que ingresaron. Más adelante vino á ceñir en Salamanca la correa agustiniana, por el mismo tiempo en que Lutero dejaba aquel santo instituto. A su vez Santo Tomás de Villanueva dió el hábi-

to y comunicó su espíritu al venerable Alonso de Horozco, cuya singular elocuencia, espíritu de pobreza y contínua penitencia, movieron á Felipe II á nombrarle su predicador (1). Si á estos grandes hombres unimos á Fr. Luis de Leon, notabilísimo por su profundo saber, y tambien por su gran virtud, y al célebre fray Juan Gonzalez de Mendoza, enviado á la China por Felipe II (1580), verémos que aquel instituto se hallaba en su apogeo, tanto de virtud como de saber, áun sin contar otros muchos sujetos célebres, cuyos nombres se omiten (2).

A pesar del fervor que indica este catálogo de Santos, se pensó en reformar el instituto y darle aún mayor austeridad, como hacían casi todos, llevados del espíritu de santa reforma, que inoculó el Concilio de Trento. El venerable Tomás de Andrada (Tomé de Jesús) fué el primero que atrajo varios religiosos á más rigurosa observancia. Aprobóse ésta en Capítulo provincial de Toledo: Fr. Luis de Leon les dió constituciones, y tanto él como Santo Tomás de Villanueva y el venerable Horozco, protegieron mucho la nueva reforma, que se llamó de Agustinos descalzos: abrazáronla varios conventos de España, de modo que pocos años despues (1602) ya tenían provincial y cuatro definidores propios. La reforma cundió en Italia, donde la dió á conocer el P. Andrés Diez (1591), y de allí penetró en Alemania. Paulo V declaró que aquellos religiosos descalzos eran verdaderos hijos de San Agustin. En Aragon no se hizo la reforma hasta el año 1585, instando para ella el P. maestro Aguilar. Para entender en su planteamiento formóse una junta, de que fué secretario San José de Calasanz.

El venerable Tomé de Jesús no logró ver aquellos adelan-

---

(1) Está muy adelantada la causa de su beatificacion: dejó muchos sermones escritos con gran fervor y algunos tratados espirituales.

(2) Bastaría para ello abrir la *Historia del convento de San Agustin de Salamanca*, obra escrita en dos tomos en fólio.

Con todo, de aquel célebre convento, el primero de la Orden en España por su gran celebridad, no quedan ya ni ruinas. Los andamios puestos para concluir su reparacion, sirvieron para su demolicion en 1835. Allí se ha llenado de escombro el sepulcro del taumaturgo San Juan de Sahagun, y no fué poco que se lograra encontrar y sacar de allí los restos de Fr. Luis de Leon.

tos. Habiendo pasado al África con el desgraciado Rey de Portugal D. Sebastian, fué preso en su aciaga derrota y reducido á esclavitud. La Condesa de Linares, su hermana, le quiso rescatar á toda costa: negóse á ello, prefiriendo continuar arrastrando sus cadenas para poder confortar en el Señor á sus desgraciados compañeros de esclavitud. En ella murió al cabo de cuatro años (1582). Aún los vió ménos el santo Arzobispo de Valencia Santo Tomás de Villanueva, el cual murió en Setiembre de 1555, despues de haber edificado la iglesia de Valencia y todas las de España con grandes virtudes, siendo citado como *modelo de Prelados* y *padre de los pobres*.

§. 96.

Reforma del Cármen por Santa Teresa de Jesús.

¿Qué español de sentimientos algun tanto religiosos, ignora la portentosa vida de Santa Teresa de Jesús? Puede asegurarse que su biografía y su culto son de los que más popularidad gozan en España. Sabido es que nació en Avila (1515), y que desde niña dió pruebas de su gran fervor. Ella misma nos ha dejado escritos con singular candor y gracia en el libro de su vida, y por mandado de su confesor, los arrebatos de fervor en sus primeros años, y sus momentos de tibieza y languidez. Su biografía, no solamente narra, sino que al mismo tiempo enseña; eleva el alma, y á vueltas de los sucesos de su vida, da saludables consejos para el espíritu, y un precioso tratado de oracion.

Había entrado monja en el convento de la Encarnacion de su pátria, ántes de que el Concilio de Trento mandara reducir á clausura todos los conventos de religiosas. Su delicada salud y sus grandes penitencias la redujeron á punto de perder la vida; y para probarla más el Señor la condenó á sufrir no pocas ansiedades de espíritu. Sacóle de ellas San Francisco de Borja, que la aconsejó no resistiese al impulso superior que en sí sentía, y que algunos de sus confesores habían calificado de ilusion. En este mismo sentido continuó dirigiéndola el P. Baltasar Alvarez, de la misma Compañía, á quien tomó por director espiritual.

Disgustada de la vida mitigada que se observaba en el convento de la Encarnacion, decidióse á establecer una reforma, procurando vivir con la austeridad de la regla primitiva del Carmelo. Grandes contradicciones hubo de sufrir, y por mucho tiempo se la tuvo por ilusa. Las monjas de su convento, los frailes de su Órden, las autoridades y la maledicencia del vulgo se desencadenaron contra ella: estuvo para ser delatada al *Santo Oficio*. Con todo, el Papa Pio IV vió más claro en aquel negocio, y autorizó la reforma. En virtud de esto pasó á fundar el convento de San José en la misma ciudad de Avila, que fué cuna de esta nueva Órden, cási más que reforma. Cuatro doncellas de singular virtud se habían asociado á su empresa, y con ellas se encerró en el nuevo monasterio, el 24 de Agosto de 1562, que es la fecha de la fundacion de su instituto. Estrecha clausura, raro y muy breve locutorio, poca comunicacion con los seglares, y áun muy escasa entre las mismas monjas, sustento grosero y nunca de carne, hábito de grosera jerga y alpargatas por calzado, con otras contínuas mortificaciones, y oracion frecuente, constituían la base de esta reforma, que tenía un objeto principalmente especulativo, mas bien que práctico, á saber: la perfeccion de la vida contemplativa.

Cundió la reforma con increible rapidez, á pesar de las contínuas contradicciones con que el Señor quiso probar á su fundadora. Felipe II, con su mirada de águila, comprendió la virtud de la Santa y la favoreció abiertamente (1), á pesar de los detractores y maldicientes, y de la oposicion de algunos eclesiásticos constituidos en altas dignidades. En ménos de doce años pudo fundar la Santa doce monasterios de su reforma en doce pueblos principales de las dos Castillas y Andalucía.

Algunos religiosos quisieron adherirse á esta reforma, á la cual dieron principio, para los hombres, Fr. Antonio de Heredia y San Juan de la Cruz: dióles Santa Teresa estatutos; los acompañó á Valladolid, donde tomaron el hábito de la re-

---

(1) La misma Santa dice en su carta 27, que le mandó Jesucristo, que en sus apuros acudiese á Felipe II.

forma, y los envió á Duruelo (1568), donde vivieron en la mayor estrechez y en la más alta contemplacion.

Al mismo tiempo que reformaba la Órden con su palabra y ejemplo, ilustraba Santa Teresa la Iglesia con sus escritos. El fuego del amor divino en que se abrasaba le hacía prorumpir á veces en versos altamente conceptuosos, mereciendo por tanto figurar entre los escritores clásicos españoles (1). Abrasada de aquel fuego interior falleció en Alba de Tormes (1582), donde se conserva su cuerpo incorrupto y se venera su corazon, en que se echa de ver la herida que le hizo un Serafin con un arpon de fuego. Paulo V beatificó á Santa Teresa poco despues de su muerte (1614), y Gregorio XV la canonizó ocho años despues, y á los 40 de su muerte.

El Instituto del Cármen descalzo cundió rápidamente, no sólo por España, sino tambien por el extranjero, y pasando al otro lado de los mares, hizo que algunos de sus hijos se dedicasen con grande éxito á la conversion de infieles. Además de los dos fundadores de la reforma para hombres arriba nombrados, fueron muy célebres en ella el P. Gracian, á quien la Santa apreció sobremanera, y uno de los escritores más puros del siglo XVI. Al lado de éstos no se debe omitir el nombre del tercer General, el venerable Fr. Domingo de Jesús María, llamado en el siglo Ruzola, que fundó muchos de los principales conventos de la reforma en Castilla y Aragon. En Roma fundó el Hospicio de la Victoria, en donde colocó una imágen de la Vírgen, que llevó durante la batalla de Praga, en la cual consiguió por sus exhortaciones que un puñado de católicos derrotasen completamente un poderoso ejército de herejes (2). En Roma fué Director de San José de Calasanz.

El instituto tenía dos Generales, uno para España y otro en Italia.

---

(1) En tal concepto, y después de la primera edicion de la Historia eclesiástica, logré dar sus obras corregidas en dos tomos, incluidos en la *Coleccion de Autores españoles*, del editor Rivadeneyra, habiendo trabajado en ellos durante cuatro años cási incesantemente.

(2) La causa de su beatificacion era una de las más adelantadas que tenía la Orden, entre las varias incoadas.

§. 97.

Hospitalarios de San Juan de Dios.

Aunque San Juan de Dios nació en Portugal (1495), puede considerársele como español, pues siendo todavía de muy pocos años (1), huyó de la casa paterna y se vino á España. Cansado de la vida pastoril sentó plaza de soldado y marchó á Fuenterrabía, que tenía sitiada el Emperador Cárlos V, por haberse apoderado los franceses de aquella plaza. La vida militar le hizo perder su inocencia, y áun le puso á pique de quedar sin vida. Despues de varias vicisitudes aportó á Granada, vendiendo estampas y libros de devocion. Oyendo uno de los sermones del venerable maestro Juan de Ávila, llamado justamente *el Apóstol de Andalucía*, se sintió tocado de tan vivo arrepentimiento, que dió todos sus escasos bienes y salió por las calles fingiéndose loco para ser despreciado y castigado. Conociendo el maestro Ávila el móvil de su locura, le mandó cesar en ella y dedicarse á la práctica de obras de caridad: Juan prometió á éste pasar su vida en servicio de los pobres.

Al efecto alquiló en Granada una casa, donde principió á recoger los enfermos, llevándolos él mismo allá para asistirles espiritual y corporalmente. Cumplióse así lo que le había vaticinado el Niño Jesús, enseñándole una granada de la que salía una cruz, diciéndole al mismo tiempo: —*Juan de Dios, Granada será tu cruz.* Aquel hospital improvisado fué la cuna de su Órden; pues admirados los vecinos de la ciudad de la paciencia y humildad del hermano Juan y de algunos otros que bajo su direccion acudían al hospital para asistir á los enfermos, le ayudaron con sus limosnas, y el respetable Arzobispo de Granada tomó bajo su proteccion aquel establecimiento naciente.

—¿Cuál es vuestro apellido, hermano Juan? preguntaba un dia á nuestro Santo el Obispo de Tuy, Presidente de la Chancillería de Granada.

---

(1) Nació en Montemayor la Nueva, y vino á Castilla á la edad de nueve años.

—El Niño Jesús, que se me apareció camino de Gibraltar, me llamó *Juan de Dios.*

—Pues Juan de Dios te llamarás de aquí adelante, le replicó el Prelado, y con este nombre venera la Iglesia al humilde pastor y soldado. Acto contínuo vistió el Obispo al hermano Juan un modesto traje de jerga negra, en vez de su andrajoso vestido, *porque la decencia hace á la virtud aún más amable,* como le dijo el mismo señor Obispo. Aquel traje fué adoptado humildemente por el hermano Juan y sus colaboradores, que tomaron el título de Hermanos de la Caridad. San Pio V aprobó aquel Instituto (1572), que se extendió en breve por los hospitales de España y fuera de ella. Dedicáronse los religiosos de San Juan de Dios á la asistencia de los enfermos de padecimientos más repugnantes y asquerosos, y en especial de las enfermedades venéreas, que por aquel tiempo iban sustituyendo á la antigua lepra. De esta manera la Iglesia acudía con un instituto religioso al socorro de una nueva plaga, con que la Providencia castiga la sensualidad de las sociedades modernas.

El nuevo instituto de San Juan de Dios pudo contar en breve personas notables en virtud y caridad ejemplar, como fué entre otros el célebre Anton Martin, que en vez de satisfacer una venganza perdonó á su contrario humillado, recibiendo de Dios en premio la gracia necesaria para dejar el mundo y retirarse al hospital que fundó en sus casas de Madrid, y que aún en el dia lleva su nombre. Entre los hijos más célebres de este Instituto se cuentan los venerables Rodrigo de Sigüenza y Sebastian Arias, y sobre todo el hermano Pedro Pecador, contemporáneo de San Juan de Dios y de los dos anteriores y fundador del Hospital de Sevilla. Era andaluz, pero ni áun se sabe quiénes fueron sus padres. Observó por mucho tiempo vida eremítica, y despues de asociarse al Instituto y de una vida inocentísima y penitente, vino á morir en Sevilla (1580) (1).

San Pio V dió á esta Órden la regla de San Agustin, doce años despues de la muerte del fundador.

---

(1) *Vida de San Juan de Dios*, por Fr. Antonio, Obispo de Cirene (1623).

§. 98.

Otros institutos hospitalarios en España durante aquella época.

Muchos son los españoles que por aquel mismo tiempo se dedicaron á la hospitalidad, uniendo la caridad con los pobres á las virtudes más acrisoladas y la más alta contemplacion. Entre ellos no debemos omitir al venerable Obregon, fundador de la Congregacion llamada de su nombre para el servicio de los pobres en el Hospital general de Madrid, hombre de gran candor y pureza de costumbres. Era de Búrgos y capitan en el ejército de Flandes. Habiéndole salpicado de lodo un barrendero en la calle de Postas de Madrid, le dió un bofeton. El pobre, cumpliendo el consejo del Evangelio, le pidió perdon y ofreció la otra mejilla. Pasmado de aquella humildad, conoció su yerro y reformó su vida. Fundó un hospitalillo en la calle de Fuencarral, el cual poco despues fué trasladado al General en virtud de la reforma de hospitales: en él vivió y murió.

Algunos otros que se dedicaron á esta ruda tarea pertenecían á otros varios institutos religiosos. La Iglesia acaba de poner en los altares al Beato Pedro Claver, dedicado en Cartagena de Indias y otras partes de América al apostolado y asistencia de los negros, de quienes se hizo esclavo, último grado á que pueden llegar la humildad y abnegacion cristianas.

El Hospital de Antezana de Alcalá de Henares, honrado con la asistencia de Cristóbal Colon en la época de su pobreza, y con la de San Ignacio de Loyola miéntras estudió en aquella Universidad, conserva tambien muchas tradiciones del hermano Fr. Juan del Niño Jesús, que se dedicó en aquel antiguo y célebre hospital á la asistencia de los enfermos hasta que se adhirió á la reforma de Santa Teresa en vida de la Santa: su expediente de beatificacion es tambien de los varios que tiene pendientes el Cármen Descalzo.

No es posible descender á todos los casos del mismo género que pudieran citarse en el siglo XVI: baste decir que apénas hay hospital algun tanto notable y antiguo en España de don-

de no pudiéramos tomar memorias y tradiciones análogas á esta en el siglo XVI.

A imitacion de la Órden de San Juan de Dios se fundaron en América dos muy notables. Bernardo Alvarez, ciudadano de Méjico, en union de otras personas piadosas, fundó un hospital que dedicó á San Hipólito. Clemente VIII les dió los privilegios de la Órden de San Juan de Dios. A su imitacion se construyeron otros muchos en América; obligábanse en ellos por cuarto voto á la asistencia de enfermos. Esta Congregacion, llamada de Hospitalarios de San Hipólito, tenía su General, que elegian los veinte más ancianos de la Congregacion.

El venerable Pedro Betancourt, natural de Tenerife, fundó en Goatemala, hácia el año 1653, la Congregacion de Betlemitas, que se extendió por América. Su instituto es igualmente asistir á los enfermos y convalecientes y enseñar la doctrina y primeras letras á los niños pobres.

§. 99.

San José de Calasanz.—Fundacion de las Escuelas Pías.

FUENTES.—*Varones insignes en santidad de vida del instituto y religion de las Escuelas Pías*, por el R. P. Joseph de la Concepcion, provincial de las Escuelas Pías de Aragon (1 vol. en 4.°, 1751).

A fines del siglo XVI se hallaba en Roma un clérigo español llamado José Calasanz, natural de Peralta de la Sal, en Aragon, doctor en ambos derechos y en sagrada teología. A pesar de haber sido gobernador y oficial eclesiástico de Tremp, Visitador y Vicario general del Obispado de Urgel, y haber tenido un canonicato en Barbastro y otro en Sevilla, que no llegó á residir, se había marchado á la capital del orbe católico, huyendo de las honras y distinciones á que le llamaban sus conocimientos teóricos y prácticos en las ciencias eclesiásticas. En el arrabal de *Trans-tevere* había planteado una modesta escuela, en union del virtuoso Párroco de Santa Dorotea, en donde enseñaban doctrina cristiana, leer y escribir á los niños pobres de aquel populoso é inculto barrio (1597). Al

efecto salía por las calles recogiendo los niños y pidiendo á voces á los padres que los enviasen á su escuela por amor de Dios, conduciéndolos él mismo y acompañándolos al regresar á sus casas. La educacion era gratuita enteramente: admitían tan sólo hijos de pobres, y los clérigos que se unían á él no llevaban estipendio; pero la ruda faena de educar á los niños arredraba á todos en tales términos, que bien pronto no encontró quien le ayudara ni áun por dinero. El Papa Clemente VIII le exhortó de viva voz á continuar en tan piadoso ejercicio y le asignó doscientos ducados de limosña anual. Alentados con esto algunos clérigos y personas piadosas, se unieron á él y formaron una Congregacion, en que se decidieron á vivir en la más estricta pobreza, y acordaron las bases de la enseñanza que habían de dar á los jóvenes, tanto respecto de las primeras letras como de las humanidades. Aprobó esta Congregacion el Papa Paulo V (1617), dándole el título de *Paulina:* Gregorio XV elevó la Congregacion á religion (1621) con votos solemnes, mandando que se llamase: *Religion de clérigos regulares pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías.*

Un escritor célebre (1) reasume en estas palabras su institucion: «En el corto espacio de tiempo que ha pasado hasta de ahora, ha padecido grandes fluctuaciones sobre si debe tener forma de Religion ó de Congregacion secular. No obstante, segun el estado presente, está determinado que es verdadera Religion mendicante, con sus tres votos solemnes, añadiendo los otros dos de no pretender y enseñar. El instituto principal de esta Religion consiste en enseñar de caridad y sin estipendio alguno los niños, indiferentemente aunque sean nobles y ricos, pero particularmente los hijos de la gente pobre y popular que no tienen medios para pagar las escuelas, la doctrina cristiana, las primeras letras, gramática y retórica, de suerte que se puedan habilitar para las otras ciencias. Acompañan con mucha caridad, como en forma de procesion, los niños por mañana y tarde, cuando salen de las escuelas, hasta sus propias casas para que no tengan ocasion de extraviarse, especialmente en las ciudades grandes, sin que por

(1) El Cardenal Juan Bautista de Luca en su *Religioso práctico.*

eso dejen los otros ejercicios de vida activa, particularmente oyendo las confesiones de los fieles y el estudio de las Sagradas Escrituras. Es un instituto de mucha piedad y tambien de grande incomodidad para los que lo ejercitan. Son estos Padres clérigos regulares, y así, en las funciones públicas, deben ser estimados ántes por del órden jerárquico del clero secular que del regular; por eso son exemptos de las procesiones públicas y de otras funciones solemnes. Usan un hábito clerical muy humilde y áspero, al modo de las religiones reformadas, y particularmente traen el manteo corto sobre la sotana larga.» Aquí se dice en pocas palabras lo que es en sustancia esta Religion.

El mismo Papa Gregorio XV nombró al P. José Calasanz General de la Órden que había fundado, dándole esta autoridad por nueve años y poniéndole cuatro asistentes. Las constituciones habían sido redactadas por el mismo Santo fundador en treinta capítulos divididos en tres partes: están escritas con grande uncion y profundo conocimiento de las necesidades de la educacion.

Desarrollóse en vida del Santo fundador un peligroso cisma en la Religion, por la ambicion y vicios de algunos, que fueron apoyados por sujetos que debieran reprimirlos. El fundador fué depuesto de su generalato, llevado á la Inquisicion de Roma y la Religion reducida á mera Congregacion de clérigos seglares, hasta que Clemente IX la rehabilitó en su primitivo estado, despues de la muerte del fundador. Beatificó á éste el Papa Benedicto XIV (1748).

El segundo General de la Religion fué el P. Castilla, natural de Soto, en tierra de Sepúlveda, muy amigo del Santo fundador, que calmada la tempestad levantada contra el instituto naciente, logró verlo restituido á estado de Religion. Esta no logró sentar el pié en España hasta fines del siglo XVII, que penetró desde Cerdaña, en Cataluña, de donde pasó al reino de Aragon y se extendió á otros puntos de España.

§. 101.

Reformas de los Redentores de cautivos.

La expulsion de los moros de Granada hubo de influir necesariamente en las Órdenes de Trinitarios y Mercenarios, destinadas á la redencion de cautivos cristianos. No faltaba ocupacion á su celo, pues por desgracia los piratas argelinos, y de otras partes del litoral de África hacían contínuos rebatos en las costas de España, y cautivaban gran número de cristianos, que los religiosos se encargaban de redimir. San Vicente de Paul, el P. Gracian, el célebre Miguel de Cervantes y otros muchos sujetos célebres, hubieron de probar aquella durísima esclavitud. En vano los caballeros de San Juan de Malta trabajaban briosamente en la persecucion de aquellos piratas, que llegaron á hacer el Mediterráneo cási innavegable: el cebo de los rescates multiplicaba los piratas, y despues de la desgraciada expedicion de Cárlos V contra Argel llegaron á ser insufribles. ¡Cuánto más glorioso hubiera sido para las Órdenes militares haber imitado la noble conducta de la Órden de San Juan persiguiendo aquellos piratas, que consumirse en el ócio, ostentando cruces no ganadas!

Las Órdenes de la Trinidad y de la Merced habían decaido ya de su primitivo fervor; parte por falta de actividad, parte por las riquezas acumuladas en algunos conventos. Desde el siglo XVI varios religiosos, en especial de la Merced, se dedicaban con mucho éxito á los estudios. Algunos sujetos celosos creyeron entónces que sería muy conveniente suplir con la contemplacion y la austeridad de vida, la falta de actividad á que les condenaba en la parte práctica la escasez de limosnas. Viviendo además con gran pobreza era más fácil ahorrar para redimir cautivos, lo que no sucedía en algunos conventos, donde la austeridad de vida era muy mitigada y no muy parecida á la de los fundadores.

La reforma de los Mercenarios principió en Madrid (1603). Favoreció mucho este pensamiento el General de la Órden, que era el P. Alonso de Monroy, que despues fué Obispo de Puerto-Rico y dió constituciones á estos religiosos, que luégo for-

maron congregacion de descalzos, bajo la direccion del venerable P. Fr. Juan del Santísimo Sacramento. La reforma penetró igualmente en los conventos de monjas; ennobleciendo el nuevo instituto la acrisolada virtud de la célebre beata Mariana de Jesús, natural de Madrid, cuya austerísima vida admiró á la córte hasta el momento de su muerte (1624).

La reforma de Trinitarios principió por el mismo tiempo, siendo su autor el venerable P. Juan de la Concepcion. Esta reforma cundió tambien por los conventos de España. Ennoblecióla mucho el beato Miguel de los Santos, que tomó el hábito en ella antes de los doce años, y que se hizo admirar por su puntualísima obediencia y devocion al Santísimo Sacramento. Predicaba con mucho celo, y padecía mucho al ver el tono pedantesco de los predicadores de su tiempo. Despues de una vida sencillísima y angelical falleció á la edad de 34 años (1625).

§. 102.

Órdenes militares.

Echemos una ligera ojeada sobre el estado de las Órdenes militares en España durante esta época, siquiera decaidas ya de su espíritu religioso, apénas puedan tener cabida en este capítulo.

La prepotencia de los grandes Maestres, y los cismas y revoluciones en que se enredaron los caballeros, dieron un pretexto plausible á los *Reyes Católicos* para refundirlos en la Corona con autorizacion pontificia. Expelidos los moros de Granada, quedaban los caballeros de las Órdenes militares reducidos á una ociosidad muy perjudicial para instituciones de su clase, compuestas de gente briosa y rica. Cisneros al conquistar á Orán tuvo el pensamiento feliz de trasbordar al África las Órdenes militares, ofreciéndose á fabricarles conventos é iglesias, y debiendo ser de ellas todo lo que en África ganáran y pobláran. Este pensamiento tan religioso, como profundamente político, digno de aquella gran cabeza, y que hubiera salvado á las Órdenes militares, no tuvo séquito. Preferíanse ya las dulzuras de la paz. D. Fernando el *Católico*,

exhausto siempre de dinero, pagó con hábitos y cruces á los soldados que le habían servido en las campañas de Nápoles, lo cual hizo que las cruces se mirasen con ménos estima. Para evitar este inconveniente se introdujeron más adelante las informaciones de nobleza, segun las ideas vanidosas de la época. Esta disposicion era contraria al espíritu primitivo de la regla, que respiraba modestia y humildad cristiana (1). Uno de los pecados más graves de Felipe IV fué el hacer servir las Órdenes militares contra los insurgentes de Cataluña: aquel Monarca mandó sacar los pendones de las Órdenes, imponiendo graves penas á los caballeros que no concurriesen con armas y caballos, ó enviando otro escudero en su lugar. El menguado favorito hácia contra católicos lo que sólo debiera hacer contra los moros. Despues de varias revistas para divertir la Corte, los escuadrones de las Órdenes salieron de Madrid; pero afortunadamente no llegaron á manchar sus pendones con sangre española (2).

Tambien Felipe V tuvo el mal pensamiento de hacer servir á los caballeros de las Órdenes militares contra los insurgentes de Cataluña: afortunadamente fué muy poco lo que hicieron. Con sus caballos y sustitutos se formó el regimiento que desde entóntes se llamó de las Órdenes.

Las casas de estudios, en que se observaba algun tanto la regla, fueron reformadas en el siglo pasado, y el priorato de Uclés fué erigido en obispado para los pueblos de la Órden de Santiago, como tambien lo era el de San Márcos de Leon.

§. 103.

Otros Institutos religiosos fundados fuera de España pasan á ella.

Además de estos Institutos fundados ó reformados en España, ó bien por españoles fuera de nuestra pátria, se fijaron

(1) La regla de Santiago mandaba que al caballero que hiciese alarde de nobleza se le diera una disciplina en el refectorio.

(2) Véase sobre esta convocatoria de las Ordenes el *Diario* de Pellicer en el *Semanario erudito* de Valladares.

en ella algunos otros Institutos religiosos, desconocidos hasta esta época en nuestro país, los Mínimos que principiaron á propagarse á fines del siglo XV y principios del XVI.

Estando los Reyes Católicos sitiando á Málaga, llegó el P. Fray Bernardo Boil con once compañeros enviados por San Francisco de Paula, de parte del cual exhortaron al Rey á que no desistiera del asedio, pues á los tres dias tomaría la ciudad. Así fue: el Rey erigió una capilla en el sitio donde había estado el pabellon real: puso en ella una efigie de la Vírgen, bajo la advocacion de la Victoria, y despues les fundó allí un convento. De ahí vino el llamar *Victorios* ó *frailes de la Victoria* en España á los Mínimos de San Francisco de Paula.

Los Basilios se introdujeron el año 1540 (1), no sin alguna contradiccion del Consejo de Castilla y de algunos otros Institutos monásticos, que alegaban decisiones en contrario, por las cuales se mandaba que los monjes orientales se atuviesen á la regla de San Basilio, y los occidentales á la de San Benito. Mas esta decision debía tomarse en otro sentido, puesto que la Santa Sede toleraba monasterios de las reglas de San Basilio y San Jerónimo en muchos países de Occidente. Su orígen en España se debió á un Obispo de Jaen, el cual dió la regla de San Basilio á unos solitarios que vivían en su diócesi. Agregáronse despues á los Basilios de Italia, y llegaron á tener tres provincias en España.

Los Capuchinos entraron en España algun tiempo despues, á cuyo efecto vino de Nápoles el P. Fray Angel Alarcon con otros cinco religiosos (1578). Estableciéronse primero en Cataluña (2), donde había ménos dificultad para nuevas fundaciones, pues las disposiciones restrictivas del Consejo de Castilla no regían en la Corona de Aragon. Mas una vez que sentaron el pié en este país, en breve pasaron á Castilla (1606). Uno de los que abrazaron esta estrecha observancia fué el beato Nicolás Factor, que huyendo de las honras que se le hacían en Valencia, marchó al convento de Capuchinos de Barcelona, si bien al cabo vino á morir al convento de su observancia en Valencia.

---

(1) Garma: *Teatro histórico de España*, tít. 2.°, pág. 191.
(2) Camargo: *Historia de la Iglesia militante*, fól. 311.

Los Clérigos reglares menores de San Francisco Caracciolo sufrieron grandes contradicciones ántes de establecerse en España. Su santo fundador vino á Madrid (1594) en compañía del P. Aponte (Lorenzo) para conseguir la fundacion. Al principio les sirvió mucho el caballero Jacobo de Gratis (el caballero de Gracia) que les dió una casa; pero habiendo parecido á San Francisco Caracciolo excesiva su ingerencia, hubo de separarse de él y pasó á fundar su casa en el paraje donde modernamente se ha construido el palacio del Congreso (1).

Posteriormente logró fundar casa de estudios en Alcalá y tambien en Valladolid (1601) con favor de Felipe III.

---

(1) Aquella casa era de mujeres públicas, segun refiere el P. Eusebio Quintana en la *Vida de San Francisco Caracciolo*, cap. 23.

No debe darse asenso á lo que dice este buen Padre, contra la buena memoria del caballero Jacobo de Gratis. La hermandad del Santísimo, fundada por éste, demandó al P. Quintana ante el Consejo de Castilla por injurias contra aquel, y el Consejo falló contra el escritor.

CAPITULO XVI.

GRANDES REFORMAS EN LAS IGLESIAS DE ESPAÑA DESPUES DEL CONCILIO DE TRENTO.

§. 104.

Idea general de las reformas llevadas á cabo en los cinco últimos lustros del siglo XVI.

No fué solamente en la reforma de Institutos religiosos en lo que influyó saludable y poderosamente el Santo Concilio de Trento, sino que tambien se dejó sentir su influencia en muchas disposiciones trascendentales á las iglesias seculares y otros establecimientos dependientes de la Iglesia. Tales fueron la celebracion de Concilios provinciales, el aumento de diócesis, la reduccion de hospitales, la creacion de seminarios, la uniformidad de la litúrgia por la aceptacion del Misal y Breviario de San Pio V, la formacion del compendio de catecismo y su mayor divulgacion y la provision de curatos por concurso, mejorando con esto la educacion del Clero secular. La excelente eleccion de Prelados por Felipe II, y el celo de estos en la visita episcopal y reforma de costumbres, contribuyeron poderosamente á la gran reforma que entónces se hizo.

Mas por desgracia, esta ni fué completa ni duradera. El afan de privilegios y exenciones, no solamente no se logró dominar por las disposiciones del tercer período del Concilio de Trento, sino que se aumentó y exacerbó haciendo ilusorias muchas de sus disposiciones. Concluyeron de secularizarse las Catedrales, los Cabildos siguieron oponiéndose á las visitas, las Órdenes militares ya reducidas á mero nombre y sin un átomo de autoridad ni vida religiosa, siguieron suscitando contínuas competencias; el Rey logró robustecer áun más su autoridad con la incorporacion del Maestrazgo de Montesa: con la creacion del Consejo y de la Junta Apostólica, tuvo un

medio de supeditar á los Obispos en todas las cuestiones de jurisdiccion con las Órdenes, y él mismo se eximió de la jurisdiccion del Arzobispo de Toledo, su párroco propio, por medio de las jurisdicciones de la Real Capilla dada al Arzobispo de Santiago y al Patriarca de las Indias, que fué otro semillero de pleitos. Finalmente, las exacciones de los espolios para la Cámara Apostólica y del Excusado, y otros muchos subsidios y gabelas para el Rey y su tesoro, privaron á las iglesias mayores de muchos recursos y atrasaron la conclusion de sus fábricas, dando lugar á que llegase la época de la perversion del buen gusto, que vino á afear no pocas de ellas. Así es que lo ganado con las saludables reformas del Concilio de Trento, se perdió por otros lados, y á la muerte de Felipe II y fines del siglo XVI se entraba ya en el período de la decadencia y se había vuelto á la corrupcion, la indisciplina y el orgullo reprimidos pasajeramente por aquel.

§. 105.

Ereccion de metropolitana en Búrgos.

La iglesia de Auca había dependido de la Tarraconense, pero al trasladarse á Búrgos pareció conveniente que fuera exenta y dependiente directamente de la Santa Sede para que no hubiera de estar sometida á una metrópoli remota y de nacionalidad distinta. Por otra parte las rivalidades entre Búrgos y Toledo sobre cuestiones de capitalidad, hacían que tampoco aquella quisiera depender de esta otra. Así es que habiendo entrado el Arzobispo Carranza con cruz alzada en territorio de Búrgos (1558), se le requirió de parte del Cardenal Mendoza, Arzobispo de Búrgos, tuviera á bien mandar retirarla, como lo hizo despues de algunas protestas.

Muerto el Cardenal Mendoza, fué elegido para Obispo de Búrgos el Cardenal D. Francisco Pacheco de Toledo (1567), el cual estaba en Roma y se titulaba Protector de España, pues gestionaba en el Consistorio á nombre del Rey. Los tres Obispos anteriores habían sido tambien Cardenales, y la Iglesia se hallaba en este concepto tan realzada que se creyó conveniente erigirla en metropolitana, como se hizo en 22 de Octubre de

1574, por Bula del Papa Gregorio XIII, dándole por sufragáneas las iglesias de Pamplona y Calahorra con Santo Domingo de la Calzada. Más adelante (1597) se le unió la de Palencia, y en el siglo pasado las de Santander y Tudela (1754 y 1783) esta última con escaso acierto, estando lindante con Zaragoza.

Por entónces tambien se acabó la gran obra del cimborrio y crucero de la Catedral, cosa difícil en la arquitectura llamada gótica. No solían tenerlos las antiguas Catedrales góticas. En Zaragoza lo había construido el antipapa Luna en forma de tiara y quizá perjudicó á la solidez de aquella Iglesia. Lo mismo sucedió en Búrgos, donde lo construyó muy alto y muy airoso el Sr. Acuña á fines del siglo XV *(in auras evexit)*, pero perjudicando tambien al edificio, pues á poco tiempo se vió que éste amenazaba ruina, la cual por desgracia se verificó á los cincuenta años de su construccion (1539). Concluyóse de nuevo, y no mal, en 1567 y es sumamente gracioso y bello en su género, no gótico, sino plateresco.

Erigida la Iglesia en metropolitana, vino el Sr. Pacheco á residir al año siguiente (1575). Lo primero que hizo fué presentar el Misal y Breviario de San Pio V que la Catedral aceptó desde luégo. En seguida celebró Sínodo y sinodales que todavía rigen, y dió estatutos á su Iglesia. Por desgracia murió poco despues (1573), pero ya había dejado arreglada toda la parte formal de su iglesia metropolitana y de la provincia.

§. 106.

Nuevas diócesis y arreglos en Castilla.

A la ereccion de metropolitana en Búrgos siguió la del obispado en Valladolid. Felipe II había nacido en esta ciudad, y profesó siempre mucho cariño á su pueblo natal. Elevó á Valladolid al rango de ciudad, la reedificó en gran parte despues de su terrible incendio, y consiguió que su iglesia colegial, fundada por D. Pedro Ansúrez, se erigiera en Catedral. Desmembróse su territorio de los obispados inmediatos, y quedó sujeto á la metrópoli de Toledo (1595). El territorio de Valladolid era entónces el más poblado y rico de Castilla la Vie-

ja, por lo cual se le pudo dar un buen número de iglesias en poco territorio. Abraza este un círculo de unas siete leguas de diámetro con 142 pilas bautismales. Dentro tiene varios enclavados y de una manera harto rara; pues ocho pueblos de la abadía de Medina corresponden á ésta en los años pares, y al obispado de Avila en los impares. ¡Cosa estrafalaria! Felipe II principió tambien la grandiosa obra de la iglesia Catedral de Valladolid segun los planos de Herrera, demoliendo la antigua colegiata. Empeñado aquel en la conclusion del Escorial, quedó Valladolid sin la iglesia antigua, y con la nueva por concluir.

Alejandro IV declaró ciudad á Soria (1260), y la quiso erigir en Catedral (1). Las Córtes de Madrid en 1552 pidieron que se erigiese en obispado; pero Cárlos V respondió que no convenía. Reiteróse por las Córtes igual solicitud en 1567 á favor de Soria y Múrcia: Felipe II se opuso igualmente á la traslacion de la Catedral de Osma á Soria y á la division del obispado de Cartagena, alegando para ello graves inconvenientes. Mas en cambio se creó el obispado de Orihuela, cuya Catedral quedó constituida en 1564 y agregada á la metropolitana de Valencia, con un perímetro de unas 32 leguas.

Se ve por estas disposiciones que la reforma en la division de diócesis fué muy parcial. No se tocó al arzobispado de Toledo, que debió subdividirse en tres diócesis por lo ménos, pues su disparatada extension hacía y hace imposible que los Prelados la visiten en el tiempo mandado por el Concilio, habiendo absorbido la silla de Compluto, y parte de la Oreto, y algunos territorios de otras sufragáneas.

Tampoco se zanjaron los ruidosos pleitos entre la iglesia de Búrgos y el arcedianato de Briviesca, que duraron hasta el año 1725 (2), y de las iglesias de Huesca y Pamplona sobre el arciprestazgo de la Valdonsella, que ambas pretendían. Este litigio duró hasta 1785, en que el Papa Pio VI á instancia de Cárlos III y por agencia de Azara lo agregó al obispado de Jaca, que tenía territorio muy reducido (3).

---

(1) Baronio en dicho año.—Mosquera: *Historia de Soria*, pág. 103.
(2) Flórez: *España sagrada*, tomo XXVII, pág. 18.
(3) *Teatro de las iglesias de Aragon*, tomo VIII, pág. 211.

El pueblo de Noalejo, que litigaban los Prelados de Granada y Jaen, fué encargado en depósito al Abad de Alcalá la Real por el Papa Julio III, en cuyo estado ha seguido hasta nuestros dias. Esta abadía había sido constituida en territorio *verè nullius* por el Rey D. Alfonso XI en virtud de Bulas apostólicas (1340) con todos los privilegios episcopales, teniendo un territorio de 20 leguas cuadradas. A pesar de todo es digno Felipe II de grande elogio, pues hizo más que sus predecesores, y al mismo tiempo inauguró un pensamiento, que si lo hubieran llevado adelante sus descendientes, hubiera regularizado gradualmente la division eclesiástica.

§. 107.

Nuevas Catedrales en la corona de Aragon.

La iglesia de Jaca había sido episcopal hasta la época de la conquista de Huesca. Entónces quedó aquella unida á esta *æquè et principalitèr*. Sus Canónigos concurrian con los de Huesca á la eleccion de Prelado, hasta que la Santa Sede se reservó aquel derecho. Felipe II solicitó la division de ambas iglesias y la ereccion de nueva Sede en Barbastro para evitar litigios, y á fin de que estuviesen mejor administradas las tres diócesis; pues el territorio era muy vasto y colindante con paises de herejes. Pio IV envió para ello al Cardenal Hugon, con carácter de Legado apostólico, encargándole visitara el territorio y se informase de las rentas y demás circunstancias necesarias para el acierto (1565). Grandes dificultades hubo que vencer, pero al fin en el espacio de seis años se terminó aquel negocio, quedando todo arreglado (1571) por una Bula de San Pio V (1).

Las iglesias de Segorbe y Albarracin se hallaban envueltas en ruidosos pleitos, habiendo llegado el caso de que las cuestiones se decidiesen á mano armada. Para obviar litigios instó el Rey, á fin de que se dividiera el territorio, formando dos diócesis, como se hizo (1576), quedando la de Albarracin sufragánea de Zaragoza y la de Segorbe de Valencia, poco

(1) Véase el tomo VIII del *Teatro eclesiástico de Aragon*, pág. 110.

tiempo ántes erigida en Metrópoli (1). Diéronse á la de Albarracin unas 40 leguas de circunferencia con 34 parroquias, y á Segorbe casi otro tanto con 42 iglesias matrices. Erigióse al mismo tiempo (1577) la diócesis de Teruel con una jurisdiccion bastante extensa, pues se le adjudicó un distrito de 54 leguas cuadradas con 89 parroquias y dos colegiatas. Para estas desmembraciones hechas en Aragon fueron nombrados con comision apostólica el Doctor Juan Brusca, Arcediano de Orihuela, y el Doctor D. Cárlos Muñoz, Doctoral de Tarazona.

La iglesia de Solsona había conservado su regularidad hasta fines del siglo XVI. Erigióse tambien catedral á instancias de Felipe II (1593), quedando agregada á la Metropolitana Tarraconense. Diósele un territorio de unas 14 leguas en su mayor extension con 135 parroquias principales y muchos exentos dentro del territorio, pertenecientes á las Abadías de Ripoll, Portella y otras benedictinas.

Tambien pretendieron obispado la colegiata y ciudad de Calatayud, y para lograrlo mejor se suprimió una de Canónigos regulares que allí había, titulada de la Vírgen de la Peña, y con lo cual llegó á tener 14 canonicatos, inclusos los de oficio, y cuatro dignidades, siendo el Dean mitrado por concesion de Julio II. Fundábanse en que el arcedianato con sus 60 pueblos era territorio distinto. Las cuestiones de Soria, Calatayud y Múrcia eran análogas: entraban en ellas por algo la vanidad, y por algo tambien las exigencias y codicia de los curiales. Quejábanse aquellos de agravios, más ó ménos ciertos, y de los grandes gastos que les ocasionaban los viajes y distancias. Respondían á eso los Obispos y Cabildos, que ya tenían puestos allí Vicarios generales; pero así que ganaban los pleitos alegaban que no tenían obligacion de tenerles Vicarios generales (2). El derecho canónico deja esto al arbitrio del Obispo. Los de Ágreda y Alfaro se quejaban de que se llevaban sus pleitos á Tarazona, cuyos curiales aragoneses seguían procedimientos forales y no respetaban las leyes de Castilla

(1) Villanueva, tomo III, pág. 85.—Blasco de Lanuza: *Historias eclesiásticas y seculares de Aragon*, tomo II, cap. 4.

(2) Describió estas cuestiones Loperraez en su descripcion histórica del de Osma.

en los contratos y casos civiles, en que tenian los legos que demandar á los clérigos sobre cosas profanas de testamentarías, herencias y otras que no eran espirituales. El Consejo de Castilla mandó que los Obispos tuvieran siempre un juez eclesiástico y castellano en Ágreda ó Alfaro, para dirimir estas contiendas sobre cosas seculares y profanas.

§. 108.

Colonizacion de Filipinas por medio de los misioneros sin violencia ni esclavitud.

Una de las cosas que más honran á España en general, á nuestra Iglesia é institutos religiosos en particular, y al reinado de Felipe II muy especialmente, es la colonizacion de estas islas, á las que por respeto á él se apellidó *Filipinas*.

Descubiertas las numerosas islas de aquel archipiélago, Felipe II mandó al Virey de Méjico (1564) que se preparase una expedicion completa, en la cual se emplease al hábil cosmógrafo y religioso agustino calzado Fr. Andrés Urdaneta, que había ya navegado de capitan en la segunda expedicion, y que le acompañasen algunos religiosos para convertir á los infieles (1). Cuatrocientos marineros y soldados salieron del puerto de Natividad á 21 de Noviembre, al mando de Miguel Lopez de Legaspi, y á 9 de Enero de 1565 descubrieron la isla de los Barbudos. Llegaron á las Marianas, y recorridos varios otros puntos, anclaron á 27 de Abril en Cebú, en donde los Agustinos establecieron un convento, que sirvió de punto de partida para sus correrías evangélicas, siendo generalmente bien recibidos y auxiliados en todas partes por los naturales. En 1571 Legaspi echó los fundamentos de la ciudad de Manila en la isla de Luzon.

Felipe II obtuvo del Papa Gregorio XIII un breve, por el cual se creó el obispado de Manila, de que tomó posesion, en 1581, Fr. Domingo de Salazar, y fué elevado á arzobispado por

---

(1) Los cuatro primeros fueron: Jacobo de Herrera, Martin de Rada, ó Errada, Pedro de Gamboa y Andrés de Aguirre, todos ellos agustinos calzados.

breve de Clemente VIII de 14 de Agosto de 1591, bajo la advocacion de la Concepcion de María.

Antes de concluir el siglo fueron erigidos los obispados sufragáneos de Nueva-Segovia, Nueva-Cáceres y Cebú, con la condicion de parte del Rey de que no se nombrarían canónigos ni dignidades hasta que las cosas viniesen á mayor acrecentamiento. Los institutos religiosos fueron enviando otros operarios celosos, que auxiliaron á los primeros y á sus Prelados en la propagacion del Evangelio y de la cultura y civilizacion cristiana.

En 1575 llegaron el P. Alfonso Gutierrez de Veracruz, agustino, y otros veinticuatro religiosos de su Órden; el Padre Pedro Alfaro, franciscano, superior de la numerosa colonia de hermanos que le acompañaban. Con el primer Obispo Fr. Domingo de Salazar, fueron cinco hermanos menores, tres dominicos y tres jesuitas; número que se aumentó luégo con otras misiones de cada Órden.

La conquista de Filipinas ha sido hecha y conservada principalmente por las Órdenes religiosas, y se diferencia esencialmente de las otras conquistas conocidas. En Filipinas puede decirse que los naturales vieron primero la cruz que la espada, y acaso por esto no opusieron resistencia; allí la poblacion indígena no fué destruida, ni vió arrebatados sus bienes. Acostumbróse suavemente á obedecer por religion y á respetar á España, que le enviaba tan santos misioneros. Los estatutos formados por éstos, acomodados en lo posible á las costumbres antiguas, tuvieron á su favor la antigüedad, la religion y el saber práctico que da la experiencia.

Más adelante acudieron allí clérigos seglares y se confirieron Órdenes á hijos de las colonias.

La estadística religiosa á mediados de este siglo era la siguiente, segun datos publicados en un periódico católico.

	PUEBLOS.	CURAS REGULARES.	CURAS SECULARES.
Arzobispado de Manila....	168	101	67
Obispado de Nueva-Segovia.	99	78	18
Obispado de Nueva Cáceres.	87	30	57
Obispado de Cebú.........	148	95	53

Cuando las cosas de las islas estuvieron puestas en órden, los religiosos pasaron al Tonquin, á la China y á otros reinos del Asia, en donde con la religion hacian apreciar el nombre de España. En medio de la penuria y dificultades de este siglo, los misioneros españoles no las han abandonado, y continúan evangelizando en aquellas remotas regiones, derramando algunos de ellos recientemente su sangre por la Fe.

Otra de las glorias de España en aquellos países es el no haber introducido en ellos la esclavitud, como en las Antillas y América. El orígen de este infame tráfico fué más bien culpa de los extranjeros que de los españoles. Para cultivar aquellos inmensos y fecundos territorios, los indios servían poco, y los europeos no eran en bastante número para atender á la vez á la guerra y al cultivo. Al pronto solamente se pensó en llevar algunos negros de los que abundaban en Andalucía.

Cisneros se opuso constantemente á esto, pero Cárlos V concedió el privilegio de la venta de negros á los flamencos, quienes lo vendieron á los genoveses por un número determinado de esclavos.

En 1524 llegó á Cuba la primer remesa, y viendo que el clima les probaba perfectamente, y lo productivo de su trabajo, aumentóse la trata, ocultándose la codicia con el pretexto de favorecer á los indios, con lo cual cayeron en el error hasta algunas personas piadosas, que trabajaban fervorosamente en bien de los americanos, y no sospecharon que la suerte de los pobres negros llegase á ser tan desgraciada como ha enseñado una experiencia posterior.

En 1532 se habían introducido ya 500 negros, y en este mismo año se autorizó á Hernando de Castro para introducir 50 sin pagar derechos, porque se ofrecía á montar por su cuenta una fábrica de azúcar.

Felipe II quitó á los genoveses el privilegio que por medio de los flamencos les había concedido Cárlos V. Mejor fuera quitarlo del todo. Por el mismo tiempo Isabel de Inglaterra autorizó á sus súbditos para dedicarse á este tráfico. Luis XIII lo permitió á los franceses, y se hizo general en todos los Estados europeos.

§. 109.

Inmunidades eclesiásticas. — Protestas contra las adiciones hechas por San Pio V en la Bula de la Cena.

Organizados los tribunales seculares, los Reyes Católicos principiaron á exigir que no se llevase á ellos los asuntos profanos, como se acostumbraba en la Edad media, y amenazaron con bárbaras penas á los notarios que en esos asuntos usurpáran jurisdiccion á las autoridades seculares. Principiaron desde entónces las cuestiones terribles sobre inmunidad eclesiástica, amenazando los Papas con las censuras de la bula llamada *In cœna Domini* á todos los que atentáran contra la jurisdiccion eclesiástica. Esta lucha, que venía iniciada desde el siglo XV, continuó agitándose durante el XVI, y se exacerbó en tiempo de San Pio V, no sólo en Aragon y Castilla, sino igualmente en Navarra.

Las Córtes concedieron al Rey la alcabala (1513), sin exceptuar de ella á nadie. Opúsose el brazo eclesiástico, alegando que en todo debían ser exentos; pero los otros dos brazos se negaron á admitir aquella protesta, insistiendo en que debían pagar como los demas (1).

Durante aquel mismo siglo el clero secular de varias iglesias de España se quejó á la Santa Sede contra los excesivos privilegios de los exentos, especialmente en materia de diezmos, acudiendo á la congregacion del Concilio algunas de ellas, en especial las de Granada, Pamplona y Barbastro, á quejarse de que algunos institutos mendicantes y regulares llevaban casi todos los diezmos, en gran detrimento de las iglesias. Estos recursos continuaron durante el siglo XVII (2).

Otro conflicto no ménos sério hubo en Aragon poco des-

---

(1) Yanguas, tomo I de *Antigüedades de Navarra*, fól. 317.

(2) La congregacion general del Clero en los años de 1664 á 1666, acordó reclamar contra tales privilegios, y las iglesias de Pamplona y Barbastro consiguieron en efecto que se moderasen.

Véanse en la *Coleccion de tratados de paz* por Abreu, varias disposiciones pontificias para reducir á moderacion la excesiva porcion de diezmos que llevaban las Órdenes militares, y otros institutos regulares, en perjuicio de las iglesias.

pues (1522) con un inquisidor de Valencia. El Consistorio de Diputados de Aragon había prohibido se extrajese trigo de aquel país; mas un inquisidor de Valencia pretendió no estar obligado á reconocer estas disposiciones. Los oficiales de la veda embargaron el trigo , y el inquisidor los excomulgó.

El Consistorio le escribió una carta muy ágria , manifestándole el exceso que cometía. No se aquietó por eso el de Valencia, ni quiso acceder á la composicion, que intentaban el Obispo y Dean de Teruel. Los Diputados le escribieron una carta en términos muy duros, manifestando que sostendrían á sus oficiales á todo trance; y la Inquisicion de Valencia hubo de ceder despues de largos debates (1).

Durante el siglo XVI se agitó ágriamente la cuestion acerca de la admision de la bula *In cœna Domini*, dividiéndose los pareceres acerca de este punto. Cuando el Papa Adriano VI celebró la Semana Santa en Zaragoza (2) la hizo leer á su presencia con gran solemnidad; pero pocos años despues (1551) el Emperador Cárlos V, discípulo de Adriano, mandó castigar al impresor que trató de imprimirla en Zaragoza, y publicó sobre esto un bando el Virey, de acuerdo con la Audiencia.

Al año siguiente se reclamó igualmente en Cataluña contra el monitorio, y finalmente Felipe II formalizó súplica contra ella (1572); prohibió su admision en España y que se procediese en virtud de él, y la misma diligencia practicó en el pontificado de Gregorio XIII; y visto que todavía se insistía en publicarla, acudieron las Córtes al Rey (1593), y de sus resultas se dió la ley prohibiendo enteramente su publicacion; y habiendo hecho el Nuncio fijar cedulones en la catedral de Calahorra contra el Obispo, fundándose en ella, le expulsó de España (3).

---

(1) Sayas (D. Diego): *Anales de Aragon*, cap. 85, pág. 566 y sig. Póngase este ejemplo, entre mil que se pudieran citar por el mismo estilo, para manifestar el calor con que cada jurisdiccion defendía su inmunidad en el siglo XVI, y que la intolerancia no era tal cual se ha pintado respecto de esta materia.

(2) La bula *In Cœna Domini* se llamaba así porque se leía en Roma y otras iglesias el dia de Jueves Santo: contenía varios de los casos de excomunion mayor, reservados al Papa.

(3) Ley 80, tít. 5.°, lib. II.

Que la Bula había sido admitida y publicada en España, es cosa indudable. Citábase sin reparo por Cano y Navarro Azpilcueta, por teólogos y canonistas y en dictámenes al Consejo. Pero S. Pio V añadió algunos capítulos, con los cuales creyéronse vulnerados en sus derechos Felipe II y los demas Príncipes cristianos. A la verdad era algo duro condenar con excomunion mayor reservada al Papa, á quien inventase é impusiera tributos nuevos, cuando apénas hallaban los Reyes con qué levantar las cargas públicas, y los mismos Papas habían impuesto en Roma algunos, ántes desconocidos. El deseo de aliviar á los pueblos era muy bueno, la intencion del Papa santa, pero muy dura para los Gobiernos, y en asunto temporal y que Jesucristo declaró del César. Lo mismo sucedía con la excomunion contra los que impidieran llevar víveres á Roma. ¿Qué razon había para que se muriesen de hambre en Nápoles por llevarse de allí el trigo para que comiesen en Roma? (1)

§. 110.

Premostratenses. — Secularizacion de catedrales en la Corona de Aragon. — Navarro Azpilcueta.

Los Priores comendatarios habían hecho en las mesas y disciplina de las iglesias de Aragon, Cataluña y Navarra los mismos estragos que en las de los monasterios é iglesias de Castilla. La Reina Doña Isabel había contribuido á que algunos de los que aún existen en el obispado de Búrgos pasasen á manos de monjes (2). En Cataluña habían venido tan á menos las canongías agustinianas, de resultas de la rapacidad de los Comendatarios, que Clemente VIII se vió en el caso de suprimirlos en Cataluña y Rosellon por una Bula que al efecto dió en 1592 (3). Secularizáronse entónces no solamente mu-

(1) Véanse las curiosas cartas que sobre este asunto escribió D. Juan Tró y Ortolano, en la *Revista Católica*, titulada *La Cruzada*, el año 1869, acerca del expediente seguido con este motivo.

(2) Flórez: *España sagrada*, tomo XXVII.

(3) Villanueva, tomo VIII, pág. 83 y 90 del *Viaje literario*. Entre los suprimidos lo fueron los canónigos reglares del Estany en Manresa. (Villanueva: *Viaje literario*, tomo VII, pág. 82.)

chas colegiatas sino tambien catedrales, como la de Solsona (1593) y la de Tarragona (1).

Las catedrales de Aragon se habían secularizado todas, menos las dos iglesias de Zaragoza. Es verdad que apénas quedaba en ellas una sombra de la vida comun, y ya no era ni con mucho lo que á principios de aquel siglo, cuando el Maestre de Epila (San Pedro Arbués) había santificado aquellos claustros con su ejemplo y con su sangre.

Principióse á tratar de secularizacion en tiempo del Arzobispo D. Alonso Gregorio: siguióse la pretension despues de la muerte del Arzobispo (1602). Dió la Bula para la secularizacion el Papa Clemente VIII (1604) y se ejecutó al año siguiente (2).

Quedaron varias colegiatas en Aragon que siguieron observando la regla agustiniana. Fué una de ellas la célebre de Monte-Aragon, de donde salieron el Sr. Carrillo y otros varios escritores notables y personas célebres hasta el siglo XVIII. Quedó tambien la del Santo Sepulcro de Calatayud, aunque enredada en pleitos muy ruidosos con sus Priores comendatarios, los cuales no siendo profesos, ni residiendo, relajaron la disciplina regular de aquella casa y absorbieron una gran parte de sus rentas. No fué así durante el tiempo que estuvo al frente de aquella iglesia el Prior Palafox, que hizo florecer en ella la observancia regular y reedificó su iglesia. Otra colegiata regular agustiniana que había en aquella ciudad en la iglesia de Nuestra Señora de la Peña, cuyas rentas habían venido muy á ménos, y en que apénas habían quedado Canónigos, fué incorporada (1632) al de la otra colegiata secular de Santa María, entrando los clérigos menores en posesion de aquel edificio (3).

En Navarra continuó la catedral de Pamplona observando

---

(1) Sobre la secularizacion de Tarragona *vide* Amat: *Historia eclesiástica*, tomo X, pág. 248; y sobre la de Solsona, Villanueva, tomo IX, página 68.

(2) *Teatro de las iglesias de Aragon*, tomo IV, pág. 100 y 109. Trata de ello largamente el Dr. Vicencio Blasco de Lanuza, en los *Anales eclesiásticos de Aragon*, tomo II, cap. 5.

(3) García de Palacios (Fr. Fernando): *Sacromonte de Aragon*, noticia del santuario de Nuestra Señora de la Peña: Madrid, 1715.

la vida canónica que se decía agustiniana, en que ha seguido hasta nuestros dias (1). Además de esta quedó en Navarra la casa agustiniana de Nuestra Señora de Roncesvalles. De ella salió en el siglo XVI el eminente canonista Martin de Azpilcueta, uno de los canonistas mejores de España en época en que los canonistas españoles eran los mejores de la Iglesia. Despues de haber enseñado derecho canónico en Salamanca pasó á Roma, donde fué Penitenciario del Papa, sin querer aceptar ni rentas ni honores. Con su pobre sueldo vivió austeramente, ayunando con mucha frecuencia hasta en edad de noventa años. Así economizaba de su renta para dar á los pobres, en términos que una mula vieja en que cabalgaba por las calles de Roma en los últimos años de su vida, se paraba así que veía un pobre. Murió en Roma á la edad de noventa y cuatro años (1586) dejando escritas varias obras sobre derecho canónico, que áun en el dia son muy consultadas y citadas con respeto (2). Navarro Azpilcueta es de aquellos hombres que honran un país y una época.

Los Canónigos premostratenses, que se habían extendido bastante por España, se reformaron tambien durante esta época y consiguieron que sus Abades fueran trienales, con lo que se libraron de la plaga de las encomiendas, y desde entónces refloreció en ellos la vida regular. Reunidos en Congregacion, dispuso Clemente VIII que el Abad de Retuerta fuese el General reformador de la Congregacion de España, no comprendiéndose en ella la casa de Nuestra Señora de Bellpuig de las Avellanas en Cataluña. De esta manera se pudo librar de su completa extincion el Instituto premostratense que Felipe II

(1) Felipe II, viendo que ya los canónigos tenían propiedad y que no quedaba sino una sombra de la vida canónica, trató de secularizar aquella Iglesia. Igual pretension se movió en 1617, pero se opusieron las Córtes. Volvió á mover esta pretension el señor Obispo Fernandez Zorrilla (1635), en un escrito muy duro que publicó contra los canónigos. (Véase el tomo III de la *Historia de la iglesia de Pamplona*, por D. Gregorio Fernandez Perez, edicion de 1820, á las págs. 69 y sig.); si bien no se puede dar completo asenso á cuanto dice el autor, pues generalmente se muestra desafecto al Cabildo. Lo mismo debe decirse del Sr. Sandoval, que llega á llamar aquellos canónigos *ranas sin Rey* (pág. 129).

(2) Lo son entre otras cosas el *Manual de confesores*, y los tratados sobre *horas canónicas* y uso de *rentas eclesiásticas*.

habia tenido empeño en suprimir, convirtiendo sus casas en monasterios de Jerónimos (1), como se había querido hacer con los llamados Isidros.

§. 111.

Origen del Excusado.

La mala administracion, la ruina de la industria y el estar amortizada la mayor parte de la propiedad en España, hacían que fuera imposible imponer una contribucion directa, pues los labradores eran pobrísimos colonos, y no alcanzando los productos á pagar las rentas y gabelas, el país se llenó de haraganes y mendigos. Así la exageracion de esos principios vino á producir que, amortizada casi toda la propiedad, los holgazanes, en vez de pagar diezmos á la Iglesia, preferían comerse los de esta pidiendo limosna (2).

Reducida tóda la economía á esperar los galeones de Indias, cuyo oro y plata ya estaba gastado ántes de llegar, los Reyes pedían y pedían á los Papas uno y otro dia nuevos subsidios sobre la riqueza amortizada, y los Papas, que veían los apuros del Rey para sostener la Religion en todos los terrenos, tenían que concederlos con mano generosa.

Sobre los subsidios, Cruzada, quinquenios y demas gabelas impuestas á los eclesiásticos sobre sus rentas y bienes, hubo San Pío V de conceder el llamado del Excusado, á fin de equipar las escuadras que necesitaba España sostener contra infieles y protestantes.

---

(1) Véase en el tomo VII de los *Documentos inéditos* de los Sres. Salvá y Baranda (pág. 529) una carta terrible de Felipe II á D. Juan de Zúñiga, su embajador en Roma (1568), contra las malas costumbres é ignorancia de los Premonstratenses, ántes de su reforma. A pesar de que habían traido un Breve del Papa, contra otro que ántes había obtenido el Rey Felipe II, se quejó de él, pero no se dice que lo mandara recoger, ni se atrevió á proceder á la reforma por sí y ante sí.

(2) Reconvenido Santo Tomás de Villanueva porque sus grandes limosnas daban lugar á que algunos no quisieran trabajar, respondió:—«Esa es cuestion del Corregidor, no mia.» Esta es la verdad; y los escritores ascéticos de aquel tiempo, que vituperan el que se recogiese á los pobres y se les hiciese trabajar, no estaban en lo cierto.

Trae su etimología esta palabra de la concesion que hizo el Papa San Pío V en 4 de Junio de 1567, á fin de que en cada parroquia hubiera una casa excusada de pagar el diezmo á la Iglesia, y á eleccion del Rey y sin distincion de personas, cuyos diezmos llevase la Corona con obligacion de sostener cien galeras contra infieles. Al pronto se concedió sólo la tercera casa diezmera; pero siendo poco lo que esto producía, se vino á conceder la primera casa, aunque fuese la más rica (1572), y áun en los pueblos donde cobraban los diezmos los seglares (1).

Sufrióse esto en Castilla, aunque con protestas y gran impaciencia. En Aragon fué ménos sensible, pues en algunos territorios de Comunidades sólo pagaban el 4 por 100, y en general los diezmos eran allí considerados como censos y servidumbres redimibles, de modo que había fincas que no pagaban ni cuarto ni diezmo. Pero en Cataluña, donde la aristocracia y los exentos tenían acaparados los diezmos, y no estaban apénas acostumbrados á pagar subsidios sino muy de tarde en tarde y muy discutidos, se llevó el excusado muy á mal, y el disgusto paró en rebelion. Duró la controversia cinco años con gran calor; el Papa impuso excomunion; fueron presos D. Jaime de Cardona y D. Alberto Despalau, á quienes apoyaba toda la nobleza de Cataluña. El vizconde de Rocaberti y otros acudieron al Papa, y lograron de este un Breve, cometido al Canónigo de Gerona Fulano Cortada, que excomulgó á los Comisarios y ejecutores del Excusado. El Rey hubo de remitir el asunto á las Córtes, y estas hallaron que era mejor no pagar.

La narracion de todas las demas prórogas y vicisitudes, ajustes, pleitos y concordias es tan pesada y prolija como poco útil para la historia; mas conviene tener noticia de esta gabela, que duró hasta la abolicion del diezmo, y de las otras muchas que pesaban sobre el Clero, de modo que á este apénas le quedaba el 3 por 100 de la renta decimal. Y á pesar de eso la

(1) Las noticias están tomadas en su mayor parte de las *Observaciones al Concordato*, por Mayans, que á su vez se refiere á la *Coleccion de papeles eclesiásticos*. Puede verse tambien á Lara en su *Tratado de las tres Gracias*, Cruzada, Subsidio y Excusado.

marina estaba perdida, las costas desguarnecidas, la piratería en aumento y los presidios de Africa en completo abandono, como verémos al hablar de la cobardía con que se abandonó á Oran en el siglo pasado.

§. 112.

Concesiones de Felipe II sobre el nuevo Rezado y Catecismos.

Las disposiciones de San Pio V reformando el Misal y el Breviario, fueron aceptadas en España con sumision, pero no sin algun disgusto (1). Casi todas las iglesias habían impreso ya sus libros litúrgicos y algunas de ellas con mucho gusto y elegancia, gastando en ello los Prelados grandes caudales. Todas estas ediciones se habían hecho por los Brocar, Cocci y otros alemanes domiciliados en España y áun por españoles. Mas por desgracia contenían no pocas cosas legendarias que había intercalado en ellas la piadosa credulidad de la Edad media. La uniformidad litúrgica introducida por San Pio V en virtud de los acuerdos del Concilio de Trento, fué un gran beneficio, y áun sin estos pudiera hacerlo.

Diez mil ducados gastó Felipe II de una vez en comprar libros del nuevo Rezo para regalar al Clero, mandando al mismo tiempo hacer nuevas ediciones en Madrid, Salamanca, Valencia y otros puntos. Pero bien pronto los españoles de entónces, como buenos españoles, principiaron á quejarse de las ediciones españolas acusándolas de defectuosas y hallando preferibles las extranjeras. Fué, pues, preciso autorizar la introduccion de libros litúrgicos extranjeros.

No se comprende tal rebajamiento en tan poco tiempo. Cisneros había impreso la Políglota Complutense en Alcalá, y Arias Montano ya no la podía imprimir en España. En Salamanca se hacía por Brocar la magnífica edicion de las partidas que llamamos de *los tres cincos* (1555), que Felipe II declaró oficial y de la que se guardó en Simancas un ejemplar en vitela, y pocos años despues ya Garibay iba á Flandes para im-

---

(1) Véase sobre estas controversias el *Viaje literario* de Villanueva, tomo XVII, pág. 69.

primir su historia. Lo que le imprimieron allí, no era mejor que lo impreso por acá.

Felipe II, gran político pero mal economista y peor administrador, concedió á los monjes del Escorial privilegio exclusivo para vender y meter en España libros del Oficio divino impresos en el extranjero ó hacerlos imprimir en España. El privilegio lleva la fecha de 15 de Julio de 1573. Pará que los monjes no se distrajesen con este comercio, se encargó la administracion á un seglar llamado Rubiela. Los monjes hicieron contratos con Plantin en Amberes, con Neremberg en París, y con otros impresores en Salamanca, Alcalá, Zaragoza, Valencia y Búrgos. Sobre ser un yerro económico el conceder tales privilegios, Felipe II concedió otro, cual fué el prohibir á los monjes poner imprenta, á pretexto de no perjudicar á la industria particular. Pero las reclamaciones y quejas continuaron en el siglo siguiente de parte del Clero y de los impresores españoles. La comision de reconocer las ediciones del Breviario dada á los Inquisidores por las Bulas de San Pio V y otros Pontífices, se dejó al Comisario general de la Santa Cruzada con respecto á los que se imprimieron para España é Indias.

Gregorio XIII, á peticion de D. Luis de Torres, clérigo de Málaga, concedió en 1573 que se pudiera añadir á continuacion de los Misales y Breviarios, mas no en el fondo de ellos, las fiestas propias de las respectivas diócesis y provincias (1).

No fué este solo derecho el que se les dió á los monjes del Escorial, pues se les dió tambien el de impresion de Bulas. A principios del siglo se hacía ésta en las prensas que tenían los Dominicos en San Pedro Mártir de Toledo (1501), la cual databa quizá de 1494 (2), lo cual hubieron de compartir luégo con otras imprentas de Valladolid y otros impresores, llegando á meterse á impresor de Bulas en el siglo XVII el célebre Don Rodrigo Calderon, sujeto muy aprovechado en materia de cohechos. Felipe II, por el codicilo otorgado en 1588, dejaba á beneficio de la sacristía del Escorial el oficio de la imprenta de

---

(1) *Et insuper statuimus quod Missæ Sanctorum, qui juxta motum proprium dicti Pii V. in Missali Romano, in Hispaniis imprimendo, possunt imprimi, non in corpore, sed in fine dicti Missalis imprimantur.*

(2) Llamazares: *Historia de la Bula de la Santa Cruzada*, pág. 156.

bulas de Toledo, con los beneficios que para ello había tenido Juan de Herrera: 1.500 ducados era lo que le solía producir.

Tambien se monopolizó la edicion del Catecismo, concediéndose privilegio para ello á la iglesia de Valladolid por tres años (1583), que luégo se fue prorogando de trienio en trienio para los reinos de Castilla, pues los de Aragon no lo aceptaron.

El monopolio trajo sus resultas, pues siguiendo el mal torrente de la moda, vino Plantin á cargarse con todas las ediciones y quedó perjudicadísima y en gran decadencia la imprenta española, que á fines del siglo XVI en lugar de haber adelantado, estaba arruinada y peor que en tiempo de Cisneros y que en 1550. A esto condujeron los privilegios y el monopolio. ¡Cuánto mejor hubiera sido que los monjes hubieran tenido imprenta en el Escorial, y que ellos hubieran vigilado y corregido las ediciones, ya que tenían el privilegio! Pues qué, ¿los Benedictinos no copiaban libros, y ellos mismos no habían hecho en el Escorial esa inmensa y admirable coleccion de libros de coro que ocupa hoy sus galerías? ¡Cuánto mejor fuera esto que no matar la tipografía en España para darle á Plantin torrentes de oro (1)?

A los dos años de concedido el privilegio, ya reclamó contra él todo el Clero secular de Castilla. El Clero de la Corona de Aragon y el de Navarra, escudado en sus fueros, no reconoció el privilegio y tuvo fortuna. Allí para no gastar tanto se recogían los Breviarios por via de *luctuosa*, y para darlos á clérigos pobres, práctica piadosa y económica. Felipe II á vista de tantas quejas, estuvo para revocar el privilegio.

A fines del siglo XVI aun no había un Catecismo bien reformado en España. El que trató de hacer el Arzobispo Carranza, sobre prolijo y oscuro tenía malas doctrinas y estaba mal formado y en mal lenguaje (2). Para los protestantes hizo

---

(1) *Con estos anzuelos les pescábamos á los españoles el oro de Indias.* Así nos decía á otro español y á mí, con aire socarron, un belga, que nos enseñaba los tipos de la imprenta de Plantin y sus sucesores, que aún guardan en Amberes con cuidadoso esmero.

(2) Se ve en la obra de Santa Teresa, titulada el *Camino de perfeccion*, que no rezaba el Padre nuestro con las mismas palabras que están en el Catecismo de Ripalda, y eso que las locuciones «*el* tu nombre,... *el* tu reino» son de Castilla la Vieja.

uno el Doctor Juan Perez, natural de Montilla, director del colegio de la Doctrina en Sevilla: titulábase *Breve tratado de doctrina útil para todo christiano* (1).

En los sinodales de aquel tiempo, se estampan los catecismos diocesanos, el frente de ellos con gran divergencia. Aceptóse por último en el XVII, el del célebre P. Ripalda de la Compañía de Jesús, que ha venido usándose hasta nuestros dias. Su lenguaje es el de Castilla la Vieja, mas por desgracia todavía quedaron en él locuciones poco exactas, y que debían haber desaparecido, tal como traducir en el Credo por *vida perdurable* (es decir, de mucha duracion), las palabras *vitam æternam* (2). En el reino de Leon, Astúrias y Galicia, se prefirió el Catecismo del P. Astete, tambien jesuita, y en la Corona de Aragon el compendio de la doctrina de los PP. de las Escuelas Pias.

§. 113.

Arias Montano.—La Biblia Régia.

Afinidad tiene con los anteriores asuntos de tipografía religiosa la edicion de la Biblia Régia. Habíase agotado la Políglota hecha en Alcalá por Cisneros, y los muchos sábios que en el siglo XVI se dedicaban al estudio de la Sagrada Escritura en sus primitivos idiomas, no lograban un ejemplar ni á peso de oro. Sólo un Rey se atrevió á reproducir entónces lo que un Arzobispo de Toledo había hecho á sus expensas, á principios de aquel siglo. Felipe II, pintado por los protestantes y por los españoles que los copian, como un fautor de la ignorancia, fué el que acometió aquella empresa literaria, como otras varias de ese género. Valióse para llevarla á cabo del imponderable Arias Montano.

Cuanto puede necesitarse para formar un sábio, otro tanto

---

(1) Hállanse los dos condenados á la vez; el de Carranza y el de Perez, en el Indice expurgatorio de 1583, advirtiendo que era falso hubiesen aprobado estos los inquisidores.

(2) Así traducía la ley de Partida, pero eso no es razon bastante; pues como hicieron observar en Roma al Excmo. Sr. Claret acerca del suyo, en el Catecismo se necesitan mucha claridad y seguridad, y nada impide el decir *vida eterna* en castellano, donde en latin dice *vitam æternam*.

concurría en el extremeño Benito Arias Montano, excelente poeta latino, físico y matemático, buen dibujante, profundo teólogo y canonista y consumado orientalista. Poseyendo el hebreo, griego y árabe y muy versado en historia, reunía en sí Arias Montano el saber que hubiera bastado para honrar á una porcion de hombres. Unía á todo esto una aficion decidida al estudio y al retiro, sin el cual no puede haber sino apariencias de sabiduría. La Universidad de Alcalá donde siguió su carrera (1) le hizo poeta laureado, premio que solía concederse en ella de cuando en cuando, á los más aventajados poetas, despues de un certámen ú oposicion poética, á que solían presentarse, no solamente los cursantes de sus aulas, sino tambien otras varias personas que codiciaban aquel honor. Despues de haber viajado por gran parte de Europa, y extendido así áun más sus conocimientos, recibió el hábito de Santiago en el monasterio de San Márcos de Leon, retirándose despues á la peña de Aracena, en el arzobispado de Sevilla, en donde vivía completamente oscurecido, absorto en la meditacion de las Sagradas Escrituras. De allí salió para asistir al Concilio de Trento, en compañía del Obispo Ayala, que tambien era santiaguista. A su regreso del Concilio huyó nuevamente á su querido retiro de Aracena para ocultarse de los aplausos y del crédito que había adquirido en Trento. No le dejó descansar allí mucho tiempo la solicitud de Felipe II, que le quería entrañablemente y tenía de contínuo puestos los ojos en él. Mandóle, en efecto, que pasase á la ciudad de Amberes para la reimpresion de la Políglota.

No se sabe qué motivo tuvieran Felipe II y Arias Montano para hacer la reimpresion en Amberes y no en Alcalá: en este punto seguían los Brocar, que habían hecho la edicion Complutense, y conservaban los tipos fundidos á expensas de Cisneros, y que Montano entregó á la casa de Plantin en Amberes: esto fué muy perjudicial á la tipografía española, pues desde entónces principiaron á decaer las ediciones de lenguas orientales en España. Llevóse además Arias Montano los códices que habían servido para la edicion Complutense, y algunos

(1) Allí estudió Escritura con el célebre cisterciense Ciprian de la Huerga.

otros que habian llegado tarde, y además otros siete códices, que Cisneros había comprado en Venecia por 4.000 escudos de oro (cantidad exorbitante y más para aquellos tiempos), y con los cuales y algunos otros adquiridos por Felipe II logró Arias Montano dar la edicion aún más correcta. Principióse ésta el año 1571, y se dió en cinco tomos habiendo además impreso Arias Montano la preciosa interlineal de Sanctes Pagnino y un Diccionario para el uso de aquella edicion, formando un total de ocho volúmenes, de que hoy en dia se sirven con tanto fruto los que están medianamente versados en hebreo.

Felipe II se dignó comunicarle de su puño y letra instrucciones acerca de la impresion, en especial una con fecha 25 de Marzo de 1568. Igualmente le mandó invertir 6.000 escudos en la compra de manuscritos para la Biblioteca del Escorial. Nuestros pedantones, hablando á cada paso de ilustracion y acusando de ignorancia y fanatismo á Felipe II, han vendido y malbaratado riquezas mayores que las acumuladas por aquel.

Seis años invirtió Arias Montano en la reimpresion de la Biblia Régia, y durante aquel tiempo estudió once horas diarias. La Universidad de Lovaina aprobó y encomió aquel trabajo, que la Santa Sede recibió tambien con singular placer. Mas no faltaron émulos que le acusaron á la Inquisicion, á pretexto de que había torcido el sentido de la Sagrada Escritura en muchos parajes. Fr. Luis de Leon, Mariana, y otros sábios fueron víctimas de iguales calumnias. En todos tiempos los tontos con pretension de santos han sido el tormento de los verdaderos Santos y de los verdaderos sábios. El Papa Gregorio XIII, que conocía la virtud y saber de Arias Montano, le absolvió, imponiendo además silencio á sus detractores.

Al mismo tiempo Felipe II comisionaba al célebre Ambrosio Morales para hacer su *Viaje santo* á las iglesias de la Corona de Castilla y echar los cimientos del Real patronato, y hacía imprimir con todo esmero las obras de San Isidoro en la imprenta de Martinez (1582), que se titulaba *Real* (1).

(1) En la carta autógrafa, que dirigió Felipe II á los colegiales de San Ildefonso de Alcalá, les *rogaba*, que prestasen *bajo recibo* á su mayordomo las Obras de San Isidoro, que tuvieran en la Biblioteca, á fin de que la edicion saliera más correcta. El *Viaje santo* lo imprimió el Padre Flórez en el siglo pasado.

§. 114.

Capellanía Real.

El afan de exenciones y privilegios hizo á Felipe II solicitar de San Pio V la renovacion del olvidado privilegio de Capellanía mayor á favor del Arzobispo de Santiago, orígen de reñidos pleitos, inútiles complicaciones y embarazosas dudas. Ni los Reyes de Castilla habían hecho caso de él, ni lo había reconocido el Rey D. Alfonso el Sábio como Rey de Castilla, ni había para qué lo recordase Felipe II cuando ya no era Rey de Castilla, sino de España. Con todo, antojósele acudir á San Pio V para que ratificase el privilegio (1). Las razones alegadas eran frívolas y los hechos anacrónicos, por lo que se desprende del contexto de la bula, en que San Pio V concede, á 7 de Junio de 1569, que «el sacerdote nombrado por S. M. y *aprobado por su Ordinario*, pueda, miéntras el Arzobispo de Santiago está ausente de la corte, ejercer libre y lícitamente en cualquiera ciudad, villa ó lugar donde residiesen temporalmente S. M. y su corte el cuidado de las almas del mismo Rey y de todas las personas de su familia.» Concede al Rey el derecho de designar esa persona.

Chocante fué el que se notase esa necesidad cuando ya no la había; pues Felipe II, dado á la vida sedentaria, muy poco se movió despues. Había tenido por Capellan mayor, siendo Príncipe, á su maestro y confesor Silicéo; despues á D. Pedro de Castro, de la casa de Lemus, y D. Luis Manrique de Lara, hijo de los Condes de Paredes de Nava, y últimamente á Don García de Loaisa, maestro de Felipe III, y despues Arzobispo de Toledo, el cual en 1584 se titulaba Limosnero y Capellan mayor. En los frecuentes embrollos que produjo este innecesario privilegio, y pleitos entre los Arzobispos de Santiago y

(1) Tan inexactas eran las noticias que se dieron á San Pio V, que la Bula dice que la jurisdiccion correspondía al Arzobispo de Santiago por concesion Apostólica, ó *por costumbre antigua inmemorial.* Mas la verdad histórica es que ni había tal privilegio apostólico, ni la costumbre tenía la posesion contínua que se exige para la prescripcion, como se verá al presentar la lista de los Capellanes Mayores.

los Patriarcas de Indias, y éstos con el Arzobispo de Toledo, y áun á veces con los de Santiago, la bula de San Pio V fué denunciada por los de Toledo como obrepticia y subrepticia, por las falsedades y anacronismos en que está fundada; y á la verdad, que no es fácil en principios de crítica y derecho absolverla por completo de estos cargos.

§. 115.

Incorporacion del maestrazgo de Montesa á la Corona (1).

Al agregarse á la Corona los maestrazgos de las tres Órdenes militares de Castilla, dejóse independiente el de Montesa, que era de la Corona de Aragon. La dotacion del Maestre era corta, y por tanto no tentaba la codicia: tampoco era grande su influencia, ni los Maestres y Comendadores se habían mostrado ambiciosos ni levantiscos. Catorce Maestres había tenido en los doscientos setenta años de su existencia (2), cuando Felipe II, que deseaba por todos conceptos extinguir el espíritu de provincialismo, y dar cohesion á los varios reinos para formar la unidad nacional, vigorizando la monarquía como centro de unidad, quiso tambien incorporar á la Corona el maestrazgo de Montesa, como lo hizo en 1587 por bula de Sixto V (3).

Tenía esta Órden ocho dignidades eclesiásticas priorales, trece encomiendas y cuarenta parroquias, con una poblacion de 90.000 almas.

En el Capítulo general celebrado en Carpesa por el Maestre Garcerán y sesenta caballeros, se leyó la bula (1588), y habiendo muerto el Maestre seis años despues, prestó jura-

---

(1) Véase el §. 114 del tomo anterior.

(2) Véase en los apéndices.

(3) El Sr. Guillamas en su *Historia de las órdenes militares*, da algunas fechas equivocadas: á la pág. 52 da por fecha de la Bula de Sixto V, el año 1587, y á la pág. 58 da el año 1572, como fecha del fallecimiento de Garcerán, que fué en 1592, segun se dice en otra parte. Se advierten estas erratas cronológicas, que son facilísimas, para evitar que otros las reproduzcan, y disculpar las que haya podido yo cometer entre tantas citas de fechas como he tenido que hacer.

mento de obediencia al Rey de Aragon, quedando la Orden sujeta al Consejo de Aragon (1593), en el que se nombraba un asesor para los asuntos peculiares de ella. Las rentas anuales eran unos 400.000 rs., escasos restos de la fortuna del Temple y de San Jorge de Alfama.

Quedó con esto la Corona dueña de los maestrazgos y rentas de las cuatro Ordenes militares, y aunque la de Montesa tuvo al pronto un régimen algo distinto del de las otras, al cabo corrió la misma suerte, viniendo á quedar dependiente del Consejo de las Ordenes por bula de Clemente XII, expedida á 22 de Mayo de 1739.

§. 116.

Consejo de las Ordenes.—Junta apostólica.

Miéntras las Ordenes militares habían sido independientes, los Reyes habían exigido que sus tribunales y chancillerías juzgasen en las cosas seculares de las Ordenes y de los caballeros; pero así que fueron dueños de ellas y de los maestrazgos, compensaron á los caballeros con exenciones impertinentes lo que habían perdido de vida religiosa activa é independiente. Teníase entonces por bajeza obedecer á la justicia ordinaria, y por villanía el trabajar.

Cárlos V, en 1554, mandó que las apelaciones en todas las causas y negocios de las Ordenes no fuesen á las audiencias, sino al Consejo de ellas, y Felipe II todavía amplió la jurisdiccion de éste con nuevas concesiones. Además de eso logró de San Pio V, en 1567, el reconocimiento del Consejo de las Ordenes para las causas de jurisdiccion en ellas. Constaba el Consejo de ocho ó más consejeros, algunos de ellos caballeros, pero otros clérigos y letrados. Así lo manifiesta el Papa en su bula, que fué muy aplaudida, pero poco observada (1), pues en proporcion que fueron ménos los asuntos temporales, y fueron quedando solamente los eclesiásticos, se fué echando

---

(1) *Quod Consilium militarium hujusmodi in quo* AD MINUS, *quatuor egregii Doctores vel Licentiati in utroque aut alterò jurium et unus Præsidens Militiarum earumdem respective professi continuò resident.*

del Consejo á los clérigos ó *freires*, y apoderándose de aquel los caballeros ó profesos, de donde vino la ruina de aquellos territorios, sujetos á un *laicismo* funesto con solo nombre y exterioridades de vida religiosa. Y es lo bueno que Felipe V en 1714, despues de reprender ágriamente al Consejo por sus usurpaciones (1) le mandaba limitarse á conocer de los asuntos eclesiásticos y temporales de las Ordenes, áun cuando apénas quedaba en él clérigo alguno.

Siguióse despues á esto la creacion de la malhadada y funesta junta llamada *Apostólica*, quizá por antífrasis.

Las Ordenes militares habían seguido las vicisitudes de los monasterios y conventos, á título de ser monjes. Huyendo de las riquezas de Cluny se habían ido al desierto y á los bosques los primitivos cistercienses, los cuales, como nota cáusticamente Mariana, fueron á poco más ricos y presuntuosos que los Cluniacenses. Con las riquezas vinieron los pleitos, y con las exenciones los ódios y antipatías con los Obispos; y si esto sucedió con los monjes, ¿qué sería con los caballeros?

Los pleitos fueron tantos, que donde quiera que había un priorato de las Ordenes, allí había pleito de seguro con el Obispo, y el *noli contendere in judicio* y demas consejos de perfeccion se quedaban en la region de las buenas teorías (2).

Paulo III facultó al Emperador para transigir estas desavenencias, no judicialmente, sino amigablemente y *ex æquo et bono*. Pero en vez de cortarse ó disminuirse los pleitos se aumentaron y agravaron, por lo cual Pio IV dió facultades á Felipe II para transigirlos, como Paulo III las había dado á su padre, pero debiendo tambien proceder amigablemente y por concordia. Ratificó esto mismo Gregorio XIII en 20 de Octubre de 1584. El deseo no pudo ser mejor: el éxito tampoco más funesto para los Obispos de España y sus cabildos.

Felipe II formó una junta enteramente seglar para enten-

---

(1) «Viéndole ahora (al Consejo de las Ordenes) tan empeñado en querer quitar y desnudar á mis Consejos y Chancillerías de la jurisdiccion que les ha quedado...» (Ley 12, tít. 8.°, lib. II de la *Novísima Recopilacion.)* Dicha ley es un gran varapalo á las Ordenes militares.

(2) Véase la Bula de Clemente XIII, en la ley 1.ª, tít. 10, lib. II de la *Novísima Recopilacion:* y allí citados los pleitos con los Prelados y Cabildos de 26 Obispados de España.

der en estos asuntos de diezmos y jurisdiccion. Fueron los nombrados el licenciado Alonso Nuñez de Bohorques, del Consejo Real; el Dr. D. Antonio Gonzalez, del Consejo de Indias, y el licenciado D. Francisco de Albornoz, de las Ordenes. Poca prudencia tuvo en esto Felipe II. ¿Qué razon había para que el Consejo de las Ordenes entrase á ser *juez* en estas materias siendo *parte*, y como tal recusable? ¿Y no merecia el episcopado y el clero español que entrase siquiera un Obispo ó dignatario eclesiástico en esa junta laical, verdugo de los ordinarios, y por antífrasis *apostólica*?

Sucedió lo que era de temer. La junta informó casi constantemente contra los Obispos; los fallos y las concordias fueron á gusto é interés de las Ordenes; la jurisdiccion de los Obispos harto rebajada con las regalías, las prerogativas de la Inquisicion y las inmunidades y exenciones, que por todos conceptos los asediaban, quedó profundamente vulnerada, y rebajada tambien por ese lado. La memoria de la Junta apostólica llegó á ser altamente odiosa al clero español, tanto que á principios del siglo pasado el señor Valero, Arzobispo de Toledo, se quejó al Papa de los agravios de la junta, y pidió la revocacion del Breve. Pero despues aún fué peor, pues hubo ocasion en que los cinco consejeros de la junta estaban tachados de jansenismo. ¡Qué podían esperar los Obispos de estos *apostólicos avenidores*!

§. 117.

Reduccion de hospitales.

Algo más importante y mejor pensada fué la medida que se tomó de reducir el gran número de pequeños y mezquinos hospitales, que por entónces había en España. Contrastaba singularmente esta caridad acendrada con el mal estado de nuestros hospitales á fines de aquel siglo. Había ciudades en España donde los hospitales se contaban por docenas, sin que por eso los pobres se hallasen medianamente asistidos. Cabildos, cofradías y familias nobles se habían apresurado á fundar hospitales, hospederías y alberguerías; pero á la primitiva piedad habían sucedido el cálculo y la codicia, y muchos de ellos sólo servían para mantener algunos empleados, que comían

el patrimonio de los pobres. Las Córtes se quejaron á Felipe II del mal estado de los hospitales; y éste, de acuerdo con la Santa Sede, procedió á su reduccion y reforma en virtud de una bula de San Pio V, dada en 6 de Diciembre de 1566, y otra posterior y aclaratoria en 9 de Abril de 1567. En virtud de mandato del Consejo se refundieron en Madrid once hospitales, en el que desde entónces se llamó General (1). Uno de los refundidos fué el que había fundado en la calle Ancha de San Bernardo poco ántes el Ven. Obregon. Quedaron otros varios además de aquel por ser de fundacion particular, como el de Doña Beatriz Galindo *(la Latina)*, y algun otro. Bien pronto se fundaron en Madrid otros tantos que los suprimidos, unos por varias cofradías, otros por los naturales de los diferentes países adonde extendía España sus dominios ó relaciones: flamencos, irlandeses, italianos, naturales de Aragon, Navarra y otras provincias erigieron muchos hospitales.

En Sevilla habia 76 hospitales, cuya reduccion costó mucho trabajo, y despues de largos pleitos, y de obtener otras bulas pontificias, quedaron reducidos á dos, que fueron el del *Espíritu Santo* y del *Amor de Dios*. Llevó el asunto con gran teson el Arzobispo D. Rodrigo de Castro.

En Salamanca había veintidos, casi todos fundados por cofradías ó particulares. Hízose la reduccion en 1581, en virtud de la bula de San Pio V. Aun así quedaron media docena de ellos. El Obispo y el Corregidor trataron de arrogarse la direccion del hospital reducido. El Consejo, con su alta prudencia y justificacion, no lo consintió, y lo dejó á merced de una junta, compuesta de individuos de las cofradías á cuyo cargo habían estado los hospitales reducidos. En aquella época *de despotismo y oscurantismo* respetaba el Consejo de Castilla la propiedad, la posesion y los derechos prescritos, algo más que se han respetado en épocas que se dicen de *libertad é ilustracion*.

El referir las reducciones que por el mismo estilo se hicieron en otras muchas ciudades, sería demasiado prolijo.

---

(1) Nota 1.ª á la ley 11, tít. 38, lib. VIII de la *Novísima Recopilacion*. La traslacion se hizo á la calle del Prado, donde están las casas de Santa Catalina, y de allí se trasladó más adelante á la calle de Atocha.

§. 118.

Disputa sobre la asistencia del Marqués de Velada al Concilio provincial de Toledo.

Notable es en nuestra historia el Concilio toledano que celebró el Cardenal D. Gaspar de Quiroga, primado de Toledo. De la carta que dirigió el Papa Gregorio XIII con anticipacion (1581) al Cardenal, se dejaba ya conocer que el Papa repugnaba la presencia del Embajador del Rey en el Concilio, pues indicaba al Arzobispo que no consintiera que, bajo ningun concepto, se disminuyese la libertad de tratar los asuntos eclesiásticos (1). Este pensamiento predominaba en Roma desde el tiempo de San Pio V (2). A pesar de eso el Rey envió al Marqués de Velada para que asistiese al Concilio á nombre suyo, fundándose no solamente en la prescripcion inmemorial en que estaban los Reyes de España para hacerlo, sino tambien en los principios de derecho público, que en ningun país del mundo consienten reuniones sin autorizacion de la ley é intervencion del Soberano ó sus delegados, áun cuando la corporacion que se reune sea *colegio lícito*. Asistieron á este Concilio los Obispos de Palencia, Córdoba, Jaen, Cuenca, Osma,

(1) Villanuño, tomo II, pág. 232.

(2) En una carta de 4 de Julio de 1566 desde Roma, y probablemente del Embajador, se le decía á Felipe II: «Supone que estaba el negocio tan adelante, que se andaba despachando una Bula para que los Perlados no admitiesen en sus concilios seglares, aunque fuesen embajadores de V. M., y para que no se ejecutase ninguna cosa de lo en ellos decretado, hasta que acá se viese y confirmase. Y la diligencia, que entónces yo hice, que no fué pequeña, fué parte para que esta Bula no se despachase, de que siguiera mucho escándalo.» Añade luégo: «He sabido que há muchos dias, que vinieron aquí por parte de algunos Capítulos de iglesias de Castilla, á apelarse de algunas cosas decretadas en los Concilios provinciales, y á quejarse que no se les había querido dar copia de los decretos, habiéndolo pedido, y sé que el Papa y los Cardenales se indignaron harto, diciendo que era récio caso, que se hiciesen leyes eclesiásticas, y que se tuvieran secretas al sumo Pontífice.» (Véase esta curiosa carta al fól. 397 del tomo IX de la *Coleccion de documentos inéditos.)*

Sigüenza y Segovia, y el Abad de Valladolid; pues aún no había sido erigida aquella iglesia en catedral. Fué secretario del Concilio el erudito D. Juan Bautista Perez, que despues fué Obispo de Segorbe. Diéronse en el Concilio muy sábias disposiciones acerca del ejercicio de la jurisdiccion, de la materia beneficial, relaciones del Obispo con los regulares, y se concluyó con algunas instrucciones para la enseñanza de los moriscos. Tambien se opusieron los cabildos á la ejecucion de este Concilio, y protestaron contra él á Su Santidad. La lucha entre los Obispos y los cabildos estaba empeñada en cási todas las iglesias, y no fué esta lamentable excision lo que ménos contribuyó á relajar la disciplina y dar poderosa intervencion al poder temporal en los asuntos de la Iglesia. El Concilio vino enmendado en varios parajes (1), y además acompañaba á él una carta del Cardenal de San Sixto (Boncompagni), en que mandaba borrar el nombre del Embajador de S. M. hasta en el original. Apoyábase el Cardenal de San Sixto en un supuesto falso, pues decía que los Príncipes y sus Embajadores nunca habían asistido sino á los Concilios generales, pero no á los provinciales (2). En aquella época los estudios especulativos en materias eclesiásticas estaban muy adelantados, pero los históricos y prácticos no tanto. Principiaba á estudiarse en las fuentes, pero no todos se hallaban con fuerzas para tal estudio, que por su naturaleza suele ser muy pesado. Por ese motivo no es de extrañar que el Cardenal de San Sixto aventurase una proposicion, que hoy está reconocida por notoriamente falsa. Así es que puesta la cuestion en tan desventajoso terreno, le costó muy poco al Cardenal español derrotar al italiano en la cuestion de hecho. Enumeró los Concilios toledanos nacionales y provinciales en que asistieron los Reyes por sí ó por sus delegados; los de la Edad media, en que se practicó lo mismo, y finalmente con el hecho de haber asistido los Embajadores á los Concilios provinciales celebrados despues del Tridentino en Toledo, Sa-

(1) Véase el tomo VI de la *Coleccion* del Cardenal Aguirre.

(2) Véase la carta en el tomo II de Villanuño, pág. 250. *Numquàm invenitur sæculares Principes, eorumve nuntios interfuisse Conciliis nisi universalibus.*

lamanca, Tarragona, Valencia, Granada, Zaragoza, Braga, Lisboa y Ébora. Resulta, pues, que el Rey de España estaba en posesion de este derecho hacía ya mil años. Acumuló además otros ejemplos de Concilios celebrados en Francia y otras partes con asistencia de los Reyes, y áun algunos de ellos que constaban en el cuerpo del derecho, á pesar del cánon griego del Concilio VIII general de Constantinopla que lo prohibía (1). Manifestó que segun los buenos principios de derecho público no se podía impedir á un Príncipe la vigilancia sobre todas las reuniones que hubiese dentro de sus Estados, no teniendo los súbditos, cualquiera que sea su estado y categoría, facultad para reunirse sino en la forma autorizada por la ley y la costumbre, y bajo la inspeccion del Soberano ó sus delegados; y que los Reyes de España tenían motivos para desconfiar de las reuniones conciliares hechas sin su intervencion, habiendo sido Swinthila depuesto en un Concilio, y estado á pique Enrique IV de perder su Corona de resultas del Concilio de Aranda. Alegaba además que los Embajadores ó Comisarios habían ejercido su cargo con mucha moderacion, y que no veía posible que el Rey llevase en paciencia el desaire que se le quería hacer.

El Cardenal de San Sixto no contestó á estas razones, y fué lo mejor que pudo hacer. Al hablar de los Concilios toledanos lo hizo con algo de petulancia (2). Mandóse expresamente al Cardenal Quiroga tachar el nombre del Legado, y el mismo Papa le escribió una carta en este sentido (26 de Enero de 1585) prohibiendo expresamente que se imprimiera el Concilio con el nombre del Marqués de Velada.

Por su parte el Gobierno español, no solamente no accedió á tal innovacion, sino que ántes el mismo empeño que se mos-

(1) El P. Villanuño, que en esta cuestion, se puso de parte del Cardenal español, extraña, y con razon, la importancia que el italiano quería dar al cánon griego. *Mirari tamen subit cùr canonem VIII Synodi tanti habuerint Romani, cùm Græci de disciplina Canones persæpè Latinos non multùm permoveant.* (Tomo II, pág. 256.)

(2) El mismo P. Villanuño echa en cara al Cardenal de San Sixto el modo con que habló de los Concilios de Toledo, cuando muchos de sus cánones, que están en el cuerpo del Derecho, son reverenciados en todo el orbe católico. *(Ibidem.)*

traba por quitar al Soberano esta intervencion, hizo que se sostuviera á todo trance. Las Córtes que por entónces se estaban celebrando impugnaron el *motu proprio* de San Pío V, y en la peticion 21 de las que se celebraron en Madrid en 1528, suplicó el reino á Felipe II, que en los Concilios provinciales asistieran á estos los diputados del Ayuntamiento de la ciudad donde se celebrasen, para que veláran por los derechos de la Corona (1).

Las consecuencias de esta etiqueta no han podido ser más deplorables para la disciplina, como luégo veremos. Las dos partes han defendido su derecho sin querer ceder, y los Concilios provinciales, que con tanto provecho se celebraban á fines del siglo XVI, tanto en España como en Indias (2), cayeron cási enteramente en desuso desde el siglo XVII en adelante, en términos que apénas se encuentra vestigio de alguno que otro, excepto en Tarragona (3). Con todo, en el que se celebró en Zaragoza en tiempo de D. Pedro Manrique (1614) asistió á nombre del Rey el Conde de Fuentes, dándosele asiento á la izquierda del Arzobispo, en sillon de terciopelo con sitial y almohada (4).

---

(1) Córtes de Madrid incoadas en 1583, y terminadas en 1586. Véase su extracto en la obra de Aso y Manuel: *Introduccion al estudio de las Instituciones de Castilla* (fól. 106).

(2) En Méjico se celebraron dos Concilios provinciales muy notables, por D. Alfonso de Montufar, el año de 1555, y el otro diez años despues. (Véase Villanuño, tomo II, pág. 133 y sig.). Santo Toribio de Mogrobejo celebró catorce muy notables en Lima, desde el año 1582 en adelante: tres de ellos se hallan en la *Coleccion* de Villanuño, á las págs. 423 y siguientes.

(3) Véase en los apéndices la tabla de los Concilios provinciales durante estos dos siglos.

(4) Vincencio Blasco de Lanuza: *Historias eclesiásticas y seculares de Aragon* (tomo I, pág. 432, cap. 14 del lib. V).

CAPITULO XVII.

LUCHA HEROICA DE ESPAÑA A FAVOR DEL CATOLICISMO, DURANTE EL ULTIMO TERCIO DE ESTE SIGLO.

§. 119.

Actitud de Felipe II á favor del catolicismo.

Concluido el Concilio de Trento, y vista la inutilidad de los esfuerzos hechos para atraer á los protestantes al seno de la Iglesia, España se halló sola en todo el mundo para defender el catolicismo. El imperio nada apénas hacía, ni podía hacer; Francia se hallaba atacada y debilitada por el protestantismo; Portugal por la pérdida de su Rey, más valeroso que prudente; Inglaterra y los países septentrionales eran ya presa del protestantismo, como Suiza y otros países centrales de Europa. Los Países Bajos estaban corroidos por el mismo virus, y llevaban con impaciencia la dominacion española. El catolicismo inglés se dejó avasallar por una mala mujer. Flandes y Francia hubieran sucumbido lo mismo, á no ser por España. Italia peleaba con España, pues tenía esta sus Estados de Milan y Sicilia, y se aliaba con Génova y Venecia, débiles auxiliares, que sin España hubieran hecho muy poco, faltas de unidad y direccion. España, en una lucha titánica de treinta años (1567-1597), agotó sus hombres, sus fuerzas, sus tesoros y su industria en defensa del catolicismo contra todos los Estados protestantes. Lucha grandiosa, aunque mal comprendida y ménos apreciada. ¡Cómo reducir á breves páginas lo que necesita libros enteros para ser compendiado!

Pero al morir Felipe II, aquel coloso, vertiendo sangre por muchas heridas gloriosas, pero mortales, no podía apénas sostener la espada, y al caer el Rey, que era su alma, cayó tambien extenuado de fatiga.

§. 120.

Luchas con los musulmanes.—Sublevacion de los moriscos en las Alpujarras.—Batalla de Lepanto.

Mal arreglados los asuntos de Flandes, dejadas las riendas del difícil gobierno de aquellos países á cargo de femeniles manos, regresó á España Felipe II, despues de haber dictado allí órdenes duras y severas, compendiadas en estas palabras: *más quiero no ser Rey que mandar herejes.* Esta frase es la síntesis de la política de Felipe II.

Llamaron desde luégo su atencion los avances de los musulmanes. El pirata Dragut infestaba el Mediterráneo con su escuadra corsaria, y no solamente mataba el comercio, sino que despoblaba el litoral con frecuentes desembarcos. Sostenía vivas inteligencias con los moriscos, los cuales cada dia se hacían peores, y léjos de servir para algo bueno, estorbaban mucho y obligaban á contínua vigilancia. Apénas si tenían de cristianos ni áun el nombre, pues hacían pública burla del cristianismo. Eran arrieros y carboneros, lo cual les servía para robar y matar á los cristianos en los caminos y en despoblado: su decantada aficion á la agricultura servía para trabajar las vegas, donde cualquiera, y á poca costa, cosecha frutos y cereales; pero no había medio de que trabajasen los montes. Para mayor mal, habían principiado á contagiarse con el protestantismo. Como esta es una religion de capricho y negaciones, se adaptaba muy bien á su condicion. A no ser por el dogma de la Trinidad, hubiera sido cosa facilísima hacer protestantes á todos los moriscos de Andalucía.

La derrota del Duque de Medinaceli en las Gerbes (islas de los Ciervos ó Zerbs) (1560) produjo funestos resultados, pues los musulmanes atacaron á los presidios de Africa y se prepararon á echar de Malta á los caballeros de San Juan. Con 200 velas y 45.000 hombres de desembarco atacó Mustafá aquella pequeña isla, defendida sólo por 700 caballeros y 8.500 soldados, inclusos los españoles que había enviado el Virey de Sicilia. La defensa de Malta es una gran epopeya: no se puede leer sin lágrimas de admiracion y ternura. El nombre del an-

ciano Maestre La Valet quedó á la altura de los más famosos. Escaso pero oportuno socorro de 6.000 españoles recibió en su mayor apuro; pero fué suficiente para acabar de salvar la isla (1565), cuando ya los turcos se hallaban muy quebrantados y no poco desalentados.

Esta derrota abatió por algun tiempo el fanatismo musulman: creyóse ocasion propicia para traer á mejor acuerdo á los moriscos, pero no por el camino de la persuasion y el ejemplo, sino de la fuerza y la intimidacion. Los resultados fueron los que debian esperarse. Reunidos los moriscos principales en Cadiar, pidieron socorros al Africa y Turquía: eligieron por Rey á D. Fernando de Válor, jóven de 25 años, que tomó el nombre de Aben Humeya, y estuvo para apoderarse de Granada, desguarnecida, pues el Canciller Deza, Presidente de la Chancillería, á quien se culpa de aquellas medidas violentas, atenuaba los funestos resultados de ellas con falsos informes, á pesar de las reclamaciones del Marqués de Mondéjar.

Más de tres mil cristianos fueron víctimas del furor musulman, y todos cuantos clérigos cayeron en sus manos. Los martirios que les dieron fueron tan horribles, que excedieron en ferocidad á los que se usaban con los primeros cristianos (1). El Marqués de Mondéjar tenía ya cási dominada la rebelion, cuando las medidas impolíticas y de rigor que se le hicieron adoptar, los refuerzos que vinieron de Turquía, y las rivalidades de los jefes militares, dieron nuevo cuerpo á la guerra, la cual duró más de dos años, y fué terminada no sin grandes pérdidas y contratiempos por D. Juan de Austria, hijo natural de Cárlos V, jóven á la sazon de 22 años. Murieron en aquella guerra desastrosa más de 100.000 moriscos y más de 20.000 españoles, llegando á comprometer la suerte de Grana-

(1) Delatado el Presbítero D. Juan Lorenzo Corbera, beneficiado de Lanxuar por un morisco que le tenía oculto, Aben-Humeya le hizo poner en un brasero, donde le asaron las piernas. Entre tanto abusaron delante de él de dos hermanas suyas, á las cuales preguntaban si conocían al que *se estaba calentando*. Luégo lo sacaron del pueblo arrastrándolo, y allí las moriscas, despues de picarle los ojos con alfileres, le remataron á pedradas (Mármol, *Rebelion de los moriscos*, lib. IV, cap. 20. Pedraza, *Historia de Granada*, parte 4.ª, cap. 26). En los mismos autores pueden verse otros muchos y mayores actos de ferocidad.

da si hubieran tenido más union y hubiesen hallado más proteccion en los turcos. Tan terribles son las guerras de religion, y sobre todo, en países ásperos y montañosos.

Ocupado el Sultan en la conquista de Chipre, abandonó á los moriscos. Felipe II, de acuerdo con San Pio V, los caballeros de Malta y la república de Venecia, determinó atacarle ántes de ser atacado. El Emperador acababa de pactar treguas con el turco, Francia tenía inteligencias con aquel, y el Rey de Portugal D. Sebastian quería hacer conquistas en África. La escuadra española con la del Papa San Pio V, que reunían hasta 173 buques de combate, se halló con la turca, fuerte de 130 galeras y 60 galeones en las aguas de Lepanto, ó sea el golfo de Corinto, el dia 7 de Octubre de 1570. Diez mil cristianos murieron en el combate; pero rescataron 15.000 cautivos, dejando abatido el orgullo musulman, y rubricada con su sangre una de las páginas más gloriosas de España y del catolicismo defendiendo la causa de la civilizacion contra la barbárie, piratería y despotismo musulman (1).

San Pio V, que no había cesado de orar y había exhortado á D. Juan á la pelea, ofreciéndole segura victoria, exclamó con entusiasmo al saber la noticia *Fuit homo missus a Deo, cui nomen erat Joannes...* Felipe II, con su habitual parsimonia, sólo dijo:—*D. Juan ha vencido, pero se arriesgó demasiado.* Cada uno hablaba segun su carácter.

Los cristianos de Albania y Macedonia quisieron proclamarle Rey á D. Juan de Austria. Tambien San Pio V, y áun más Gregorio XIII, hubieran querido verle Rey de Trípoli y crear una Monarquía cristiana sobre las ruinas de Cartago. Para lograrlo conservó D. Juan las fortificaciones de la Goleta contra las órdenes de su hermano, que no gustaba de aventuras. Con otra corona le brindaban en Escocia al bastardo de Cárlos V. Gran partido hubiera sido para él casar con la desgraciada cuanto piadosa María Stuardo: por desgracia en esta señora no se hallaba de acuerdo la cabeza con el corazon.

---

(1) Los frutos de esta gran victoria fueron escasos, porque los venecianos, siempre taimados y ántes mercaderes que católicos, así que vieron derrotado al turco, hicieron con él una paz interesada y vergonzosa.

§. 121.

Guerras de Flandes.—El Príncipe D. Cárlos y el Duque de Alba.

Mal andaban ya por entónces los asuntos de Flandes. La Duquesa de Parma se dejaba guiar por el Cardenal Granvela, y por todas partes surgían quejas y recriminaciones. El Príncipe de Orange, hombre de mala conducta y trato doble, relacionado con los protestantes, y siempre amigo de ellos, atizaba el fuego de la rebelion, descontento por no haber logrado la regencia. Los católicos tibios, que eran muchos, los frailes relajados, los políticos sin conciencia, y los mercaderes que la tenían de metal, se oponían á la admision del Concilio de Trento, y fomentaban sin querer el protestantismo en son de libertad é independencia. Tomaron el título de *mendigos (gueux)* que se les había dado como vilipendio, cerraron iglesias, destruyeron otras y llegaron hasta el punto de saquear la de Amberes impunemente. Tan bajo estaba en aquel país el sentimiento católico.

Felipe II envió allí el hombre ménos á propósito para mandar, como no fueran soldados, al que había deseado llevarle á Bruselas á Paulo IV, el terrible Duque de Alba, tan gran general, como mal político. Acostumbrado á mandar por la fuerza y el terror, sin admitir réplicas, emprendió una série de medidas violentas y desastrosas, que comprometieron á España en una lucha de un siglo, la cual le costó perder aquellos paises funestos, todo su ejército, todos sus tesoros, todo su comercio, toda su industria y su marina. Dícese que huyeron de Flandes más de 100.000 personas: quizá haya exageracion. Los españoles que allí murieron en tiempo de Felipe II, bien se pueden calcular en doble número que ese.

Los flamencos habían querido tener un Príncipe por su cuenta, y habían halagado al loco y petulante Príncipe Don Cárlos (1). Fué lástima no regalárselo. Felipe II le había en-

---

(1) Los flamencos enviaron para eso á Montigny, que fué preso y degollado en el alcázar de Segovia, de donde le habían preparado la evasion unos flamencos, fingiéndose músicos ambulantes.

viado á que estudiase en Alcalá, con Don Juan de Austria, y Alejandro Farnesio su sobrino. El atolondrado D. Cárlos estuvo para morir de resultas de una caida en el Palacio arzobispal, donde moraba con sus dos augustos parientes. Curó cási milagrosamente por intercesion de San Diego, segun piadosa creencia; pero su cabeza no quedó buena.

Su empeño de ir á Flandes á despecho de su padre, sus insultos al Duque de Alba y á D. Juan de Austria, y sus locuras, obligaron á Felipe II á prenderle y encausarle. De rabia y excesos murió en la prision: la Providencia libró á España de tener por Rey á un botarate de perversas ideas (1568). En España produjo esta muerte gran lástima y no ménos terror.

Entre tanto lo sembraba en Flandes el Duque de Alba. Hizo decapitar en la plaza de Bruselas á los Condes de Horn y Egmont. Más cauto y afortunado el de Orange, no se dejó prender y principió á sublevar el país, derrotado unas veces y vencedor otras. Sublevóse Holanda, y creó su nacionalidad independiente, la mitad en el mar y la mitad en los pantanos, donde murieron miles y miles de españoles, vencidos unas veces, y estérilmente vencedores otras muchas. Por fortuna no es de nuestra historia seguir el curso pesado y lastimoso de aquellas prolijas y desastrosas campañas: quédese para los que tengan que estudiar el funesto desarrollo y sangrientas peripecias de esas llamadas *glorias*.

Dícese que sin la intervencion de España se hubiera perdido el catolicismo cási por completo en aquellos países. Es verdad, pero mejor hubiera sido derramar ménos sangre, y haber dejado obrar al tiempo y al escarmiento. Además los franceses apoyaban á los insurgentes, y el mismo Príncipe de Orange acababa de pasar á cuchillo millares de sacerdotes en Ruremunda, Odenarde y otros pueblos, cuando le sorprendió la noticia de la matanza el dia de San Bartolomé.

§. 122.

D. Juan de Austria en Flándes.—Emancipacion completa de Holanda.—Conquista de Portugal.

Vista la inutilidad de los rigores del Duque de Alba y de las condescendencias y dulzura del Comendador Requesens, envió Felipe II á Flandes á su hermano D. Juan de Austria. Acababa éste de ver desaparecer sus ensueños de reinado en Cartago, pues los turcos y argelinos se habían apoderado de la Goleta y de Túnez, pasando á cuchillo las guarniciones españolas.

Al llegar á Flandes D. Juan de Austria, halló las tropas indisciplinadas, el país levantado cási en masa contra España, y puesto á merced del Príncipe de Orange por el tratado que llamaron *la pacificacion de Gante*, con el que creyeron los católicos ilusos salvar siquiera su culto en las provincias donde era el predominante. D. Juan iba autorizado para admitir toda clase de avenencias, *ménos la libertad de cultos*. Felipe II era en este punto inexorable. A los insurgentes apoyaban cási abiertamente Francia, Inglaterra y muchos Estados de Alemania. España era sola contra todos.

Restablecióse algun tanto la buena armonía, merced á la política de D. Juan; pero ni este tuvo suficiente tacto para sufrir, ni los Estados buena fe para cumplir lo ofrecido. El Príncipe de Orange logró sembrar la discordia por todas partes, concitó á los católicos contra los católicos, al Archiduque hermano del Emperador contra el Rey de España y D. Juan de Austria, y luégo al Duque de Anjou contra unos y otros, y de este modo, haciendo pelear católicos contra católicos, logró afianzar su partido y el protestantismo. Falto de recursos y sobrado de disgustos, murió de tristeza el vencedor de Lepanto, á la temprana edad de 30 años (1578). Para mayor dolor murieron al mismo tiempo y á la edad de 16, el Príncipe Don Fernando, jóven que prometía mucho, y perdió tambien Portugal en aquel año infausto á su valeroso Rey D. Sebastian, que sucumbió en los páramos de Arcilla, muriendo con él los otros dos monarcas moros contendientes, cabiendo igual suerte al vencedor que al vencido.

A la muerte del Cardenal Infante D. Enrique, Felipe II se apoderó de Portugal con un ejército mandado por el Duque de Alba. El Papa envió al Cardenal Riario, su sobrino, para arreglar el derecho de sucesion. El Rey había consultado á la Universidad de Alcalá, cuyo claustro respondió que el Rey en las cuestiones de soberanía temporal no tenía superior. Así que mandó se hicieran al Nuncio grandes obsequios, que se le detuviera todo lo posible en las poblaciones del tránsito, y entre tanto mandó al de Alba que avanzase (1). Tardó mucho el Nuncio en llegar de Zaragoza á Badajoz: allí todavía se retrasó la audiencia, y, cuando la dió, se hallaba el ejército español en Lisboa. Así que al pedir permiso á Felipe II para pasar á Portugal, á fin de cortar la guerra y arreglar los asuntos de la sucesion, le negó el permiso alegando que ya los tenía él arreglados (1580).

Pero si ganó el país, no ganó los ánimos, y los portugueses no solamente no ayudaron á los españoles é italianos á sostener el catolicismo, sino que entorpecieron á veces su defensa mediante su funesta adhesion á los ingleses.

Por fin Felipe II había logrado, al cabo de un siglo, el ideal de los Reyes Católicos, haciendo la unidad nacional en la Península ibérica, como ántes de la invasion musulmana.

§. 123.

Felipe II sostiene la Liga en Francia y pelea con Inglaterra.

A la muerte de D. Juan de Austria, le sucedió en el mando su sobrino, Alejandro Farnesio, Duque de Parma. Los flamencos se hallaban divididos, los protestantes se habían aumentado en tales términos, y dominaban de tal modo, merced al

(1) Hay un rasgo en la conquista de Portugal, que retrata al Rey y al Duque. Había éste favorecido la evasion de su hijo D. García, preso por una calaverada. El Rey desterró á Uceda al Duque, á pesar de todos sus servicios. A pesar de eso, hizo preguntarle si querría ponerse al frente del ejército. Aceptó el Duque, pero el Rey no permitió que viniese á la Córte, ni le besara la mano, á pesar de las súplicas del Papa, que había intercedido por el de Alba.—Decidle al Rey, contestó el Duque, que sólo él tiene nobles que le ganen coronas estando en desgracia.

valimiento del de Orange, que apénas consentían ya el culto católico en ciudades muy importantes. En Gante, donde habían profanado el sepulcro de San Bavon y derrocado su grandiosa y célebre abadía, no permitían á los católicos ni áun asistir á Misa. Al mismo Orange llegaron á repugnar tánta crueldad y tan impolítica intolerancia. Los católicos abrieron los ojos, aunque ya tarde, y muchos principiaron á favorecer á Farnesio. La impericia del de Anjou, y su ambicion irreflexiva, le hicieron objeto de desprecio y suscitaron embarazos al Holandés, que le había traido para oponer franceses á españoles.

Farnesio recibió grandes refuerzos despues de la conquista de Portugal. Reconquistó muchas ciudades, y despues de un asedio largo y porfiado logró apoderarse de Amberes. Felipe II para vengar los ultrajes que había recibido de los protestantes franceses, y de sus cuitados Valois, entró á tomar parte en la célebre *Liga* de los católicos, á fin de evitar que el hereje Enrique de Borbon subiese al trono de Francia (1585). Estaba al frente de la Liga el audaz Duque de Guisa, que hubiera sido muy buen católico si fuera ménos ambicioso. Varios indivíduos de su familia habían sido asesinados por los protestantes ó por manejos cortesanos. Ellos habían asesinado al Almirante Coligny en la noche de San Bartolomé. Enrique III había apoyado á los rebeldes de Flandes, asesinado á los Guisas, alentado los proyectos heréticos del de Orange, y no debía extrañar que Felipe II apoyara á los católicos de la Liga, á los parciales del Cardenal Borbon y de los Duques de Guisa y de Mayena.

Entónces Isabel de Inglaterra, la *Reina-verdugo*, manchada con la sangre de Maria Stuardo y de millares de católicos, principió á hostilizar abiertamente los Estados de Felipe II, favoreciendo á los insurrestos de Flandes y enviando al pirata Drake *(Drack)*, que saqueó las costas de Galicia, Canarias, Santo Domingo, Cartagena de Indias y varios puertos de las Antillas.

Felipe II por su parte concibió el temerario proyecto de atacar á Inglaterra, acalorándole en ese descabellado proyecto el Papa Sixto V. A la verdad, atacar á la *Reina-verdugo*, era atacar al corazon de la herejía, más el proyecto era insensato. ¿Qué hubiera sacado con hacer allí un desembarco, si no contaba

con el país? Los católicos eran muchos, pero cobardes y amilanados. Ni una espada se alzó á favor de la libertad y de la religion contra los brutales desmanes de Enrique VIII y de su hija. Fingía ésta que Felipe II y sus generales tenían tratos con los católicos ingleses, y acusaba á San Pio V y Felipe II por lo poco que habían hecho aquellos y tambien los escoceses en justa defensa de su envidiada y calumniada rival (1). Pero los católicos ingleses se mostraban adictos á Isabel, y alegaban despues como mérito para no ser perseguidos, el haber estado al lado de ella contra los españoles: 80.000 hombres puso Isabel sobre las armas.

Contra estas fuerzas y contra las escuadras combinadas de Inglaterra y Holanda, enviaba Felipe II una de 150 bajeles, 28.000 soldados y 2.000 jóvenes, que eran la flor de la nobleza de España. A estos debía unir el Duque de Parma 30.000 hombres y otra gran escuadra. Titulábase *La Invencible*, pero fué vencida por los vientos, la superioridad de la marina inglesa, y la torpeza de los jefes españoles, quedando perdida cási toda aquella gran armada (1588).

Apénas repuesta España de tan gran quebranto, hubo de auxiliar á los católicos de la Liga en Francia. Felipe II hizo que el ejército español, á las órdenes de Farnesio, entrase dos veces en Francia á socorrer á París y Ruan, que el hereje Bearnés estaba á punto de tomar (1590-1591) retrasando su entrada en la capital hasta que se decidió *á oír Misa.* Es muy posible que sin Felipe II y el Duque de Parma no le hubiese entrado por entónces tan santa y buena devocion.

Los protestantes vengaron estas invasiones amparando á los revolvedores de Zaragoza, que se habían comprometido en la ruidosa causa de Antonio Perez, en la cual el tribunal de la Inquisicion, faltando á los altos fines de su institucion, se había comprometido á servir de instrumento profano para las venganzas del Monarca. Antonio Perez era un cortesano astu-

---

(1) La célebre conspiracion de Ridolfi, en 1571, para librar á María Estuard, apoderándose por sorpresa de su rival y matándola si no había otro medio. (*Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo VII, página 361. *Correspondencia de Felipe II*, publicada por Gachard, tomo II, página 185.)

to, sensual y sin conciencia, pero no era hereje (1). Quinientos entre hugonotes, bearneses y holgazanes de Zaragoza y otros puntos de Aragon, entraron por tierra de Jaca y por primera hazaña saquearon la iglesia de Briescas. Alzóse el país en masa, aunque resentido por el *asesinato* de su Justicia mayor, el atolondrado Lanuza, y derrotó á los invasores ántes que llegase el ejército castellano. Hasta los frailes de Huesca y Jaca salieron armados contra ellos (2). Lo mismo sucedió á los que entraron por Cataluña y se apoderaron del castillo de Hastagel, los cuales fueron rechazados por los catalanes.

§. 124.

Desgracias de España en los últimos años del reinado de Felipe II.—Muerte de éste.

Los últimos años del reinado de Felipe II fueron muy desastrosos para España, y pudo decir de la fortuna lo que había dicho su padre. La subida de Enrique IV al trono de Francia le fué funesta: tuvo un rival con el que no podía competir, ni tener contra él la razon de catolicismo. Sus recursos estaban agotados y él mismo se espantaba de la pobreza en que dejaba el país. Cundía por todas partes el descontento, la mar tragaba sus escuadras, los protestantes invadían las fronteras por Aragon y Cataluña, los piratas se apoderaban de los caudales que venían de América, el comercio se hallaba arruinado con la guerra y el monopolio, el país se despoblaba para poblar á América, y faltaban brazos en los campos, había sucumbido en las guerras cerca de medio millon de hombres, las escua-

---

(1) En la *Vida de la Venerable Ana de Jesús*, carmelita descalza, hay una revelacion muy curiosa, de haber visto á Antonio Perez en la gloria, y que este caballero había sido malamente perseguido.

(2) El P. Fr. Márcos de Guadalajara, al dar cuenta de ello en la continuacion de la *Historia de Illescas*, dice, que él salió tambien de Huesca con su pica al hombro.

Al atacar á los ingleses, que habían desembarcado cerca de Cádiz, sólo se portó con valor un fraile francisco, que se metió con su pica en medio de los herejes, y murió matando. Así lo refiere Fr. Pedro Abreu en su *Historia del saqueo de Cádiz* en 1596.

dras de Inglaterra y Holanda saqueaban el litoral del Océano, los turcos y corsarios el del Mediterráneo, Portugal abortaba cada paso un D. Sebastian, y el Rey mismo, lleno de achaques, úlceras y dolores, apénas si era ya más que un cadáver andando; y España otro cadáver como su Rey. Las fuerzas vitales del país estaban, no sólo quebrantadas, sino exhaustas.

Para mayor desgracia, poco despues de la abjuracion de Enrique IV, murió el Duque de Parma á la edad de 48 años (Diciembre de 1592). Felipe II no halló ni un general de su talento, ni medios para sostener un ejército como los anteriores. Las pocas tropas de Flandes se indisciplinaron, y el Conde de Fuentes acabó de perder la reputacion, renovando las crueldades del Duque de Alba y queriendo imponerse por el terror (1595).

Ya iban ahorcados dos frailes carmelitas portugueses, que uno en pos de otro habían querido resucitar en su persona al Rey D. Sebastian, cuando se le antojó á Fr. Miguel de los Santos, agustino portugués, repetir por tercera vez tan fatal comedia, convirtiendo en Rey á un pastelero de Madrigal, que se le parecía mucho. Gabriel Espinosa llegó á poseerse de su papel, y engañó á Doña Ana de Austria, monja confesada por aquel, y sobrina del Rey. El fraile y el pastelero fueron ahorcados (1595). Una epidemia de superchería infestaba por entónces á España. Aquel mismo año se descubrieron los estupendos plomos de Granada, como luégo verémos; en Toledo se fingían mil embustes; las monjas se abrían llagas milagrosas; la literatura principiaba á ser hinchada y de mal gusto; cundían los libros de caballería andante para pasto del entretenimiento popular, y acostumbrado el pueblo á tales exageraciones, no quería leer vidas de Santos, como no tuviesen milagros á montones de una enormidad descomunal y fantástica. Y á la verdad, ¿qué importaba la resurreccion de un muerto, cuando cualquier maga ó hechicero hacía otro tanto, y un caballero andante partía á dos gigantes de un mandoble? Tal era entónces el carácter español.

Terribles fueron los últimos sucesos de la vida de Felipe II. Estaba preparando otra escuadra para invadir á Irlanda, cuando llegó la inglesa á Cádiz, que estaba en el mayor abandono (Junio de 1596), y se apoderó de la poblacion cási sin resistencia. La ciudad fué saqueada, profanadas las iglesias y

perdida toda la escuadra, compuesta de 30 buques de guerra y 36 naves mercantes cargadas de ricas mercancías. Las pérdidas se valuaron en 20.000.000 de ducados. Para vengar este ultraje salió una escuadra para Irlanda con 128 bajeles y 14.000 hombres de desembarco. Pero á poco la escuadra fué destrozada por una tempestad, pereciendo 40 buques con toda la gente que iba en estos (1).

Treinta y cinco millones en oro y plata habían subido á Sevilla por San Lúcar en 1595, y en 1596 no quedaba un real en el Tesoro; de modo que tuvo á fines de aquel año que declararse Felipe II en bancarota, dando un edicto por el que anulaba todos los contratos que tenía hechos, á pretexto de que eran usurarios y muy onerosos. Desde aquel momento nadie quiso estipular con él. Se halló sin recursos, hubo de tratar de paz con Enrique IV á toda priesa, abdicó los Estados de Flandes, muy mermados, en su hija Isabel, á la cual casó con el Archiduque Alberto, Gobernador general que á la sazon era de los Países Bajos, y Cardenal Arzobispo de Toledo hasta poco ántes de casarse. ¡Estupendo Prelado para la primera Iglesia de España!

Tal era el desastroso estado de España al morir Felipe II el dia 13 de Setiembre de 1597.

Con razon decía D. Cárlos Coloma en sus *Comentarios*, retratando á Felipe II: —«Que toda la prudencia del Rey *consistió en salvar la Fe Católica; que en lo demas no lo fué tanto: mil yerros hizo* (2).»

Lastimoso fin de un siglo tan grande y tan bello para España, y doloroso por demas para quien considere, que tanto heroismo belicoso por parte de nuestra patria, y tan ferviente religiosidad vinieron á parar en dejar enriquecidos á los países protestantes y arruinada la nacion española. ¡Acatemos los altos juicios de Dios, que no siempre premia con bienes temporales á los que pelean por la verdad y la justicia!

---

(1) Los ingleses habían escogido el mes de Junio para su empresa: los españoles el mes de Noviembre, época muy apropósito para lo que les sucedió.

(2) Citado por el Prior D. Juan de Vitrian, Vicario general de Calatayud, en su *Traduccion de las memorias de Felipe de Comines.*

CAPITULO XIX.

ASPECTO DEL SIGLO XVI.—SANTOS Y SABIOS.

§. 125.

Importancia de este siglo en general.

Hemos llegado á la cumbre.

Antes de bajar á los tristes páramos del siglo XVII, que ya principiamos á descubrir al final del capítulo anterior, demos una mirada de despedida á ese gran siglo XVI, para el cual se necesitarían muchos tomos si se le hubiera de describir como merece. Al fin, si las épocas de bienandanza sirven para dar ejemplo y noble aliento, y las de decadencia para aprender y escarmentar en cabeza ajena, más debe darse al estudio de lo bueno y bello, que no á lo feo y repugnante, en el que se necesita proceder con parsimonia. Por ese motivo, aunque urge ya entrar en el período de bajada y descenso, como en este se ha de ir rápidamente, todavía place detenerse un poco para echar una mirada de cariñosa despedida sobre la parte más bella, florida y culminante del siglo XVI, en que se formaron nuestro carácter, nuestras costumbres, nuestra literatura, nuestra unidad nacional, y se acabó de perfeccionar nuestro lenguaje.

§. 126.

Costumbres en el Episcopado.—Obispos Santos.

Hermoso espectáculo ofrece el Episcopado español en el siglo XVI: por cualquier parte por donde se abran nuestros episcopologios, hay seguridad de encontrar Obispos tan sábios como virtuosos: muchos de ellos quedan ya citados en los anteriores capítulos. Descuella entre ellos Santo Tomás de Villanueva. A imitacion de aquel Santo Prelado, la mayor parte de

los Obispos españoles de aquel siglo fueron muy dados á la predicacion, celosos en la disciplina, y sobre todo muy limosneros. Apénas hay Obispo célebre que no se distinguiera por alguno, y más comunmente por todos estos conceptos. Unos fundaban hospitales y hospicios, otros con más frecuencia colegios para estudiantes pobres, y no pocas memorias y legados pios para dotar y casar huérfanas, ó bien para capellanías residenciales en determinadas iglesias. La moda perjudicial de fundar capellanías colativas sin residencia, sin rezo, ni cargas eclesiásticas, y con otras anomalías anticanónicas, no se introdujo hasta el siglo XVII. Por el contrario, las que fundaban los Prelados en el siglo XVI, eran asimiladas en lo posible á los beneficios propios y con residencia y cargas eclesiásticas como debían tener.

Entre los Obispos más venerables que tuvo la Iglesia de España en el siglo XVI puede contarse á D. Alonso Velazquez, cuyo retrato trazó Santa Teresa (1), á la cual cónfesaba cuando fué presentado para el obispado de Osma. Describiendo la Santa su vida penitente dice: «Con este mal (la pérdida de un ojo) y otros algunos bien penosos, y el trabajo que es ordinario, ayuna cuatro dias en la semana y hace otras penitencias. Su comer es de bien poco regalo. Quando va á visitar es á pié, que sus criados no lo pueden llevar, y se me quejaban. Estos han de ser virtuosos, ó no han de estar en su casa. Fia poco de que negocios graves pasen por provisores (y áun pienso todos), sino que pasen por su mano. Tuvo dos años allí (en Osma) al principio las más bravas persecuciones de testimonios, que yo me espantaba, porque en caso de hacer justicia es muy entero y recto; ya estas iban cesando, y aunque han ido á la córte y á donde pensaban le podían hacer mal; mas como se va ya entendiendo el bien en todo el obispado, tiene poca fuerza, y él lo ha llevado con tanta perfecion, que los ha confundido, haciendo bien á los que sabía que le hacían mal. Por mucho que tenga que hacer, nunca deja de procurar tiempo para tener oracion.» A este precioso retrato, trazado de la mano maestra de Santa Teresa, sólo resta añadir, que habiéndole promovido al arzobispado de Santiago, y viendo que no podía gobernarlo

(1) Libro de las *Fundaciones*, cap. 30, n.º 5.

por sus achaques, hizo todo lo posible con Felipe II para que se le admitiera la renuncia, tomando solamente y á duras penas 6.000 ducados de los 12.000 que el Rey quería consignarle de pension sobre la mitra (1).

Por el mismo tiempo ilustró con sus virtudes el obispado de Sigüenza D. Fr. Lorenzo Suarez de Figueroa, hijo de los Duques de Feria, y fraile dominico muy observante y caritativo (2). En Salamanca quedó con grande opinion de santidad el Obispo D. Fernando Tricio, que ántes lo habia sido de Orense. Era tan caritativo, que solía decir: —«Que ninguna cosa le parecía mejor en un Obispo que morir en un hospital por darlo todo á los pobres;» y en efecto, murió pobrísimo (1578). Solía bajar á maitines á media noche con un capellan, y ocupaba el último lugar del coro, sin consentir que á la salida le acompañase ningun prebendado (3). Señalóse tambien por sus virtudes el célebre místico D. Fr. Andrés Capilla, que despues de ser jesuita entró cartujo, y fué uno de los nueve reformadores de su Orden, y nombrado por Felipe II para la reforma de los claustrales de San Benito y de los Canónigos reglares de San Agustin en Aragon y Cataluña. Escribió un libro de la oracion, cuya lectura recomendaba San Francisco de Sales: tanto aquel libro como el otro titulado *Consuelo de nuestra peregrinacion*, fueron impresos por D. Antonio Agustin, que le apreciaba mucho. Felipe II le presentó para el obispado de Urgel (1588). Habiendo suprimido el Papa Clemente VIII por entónces algunos monasterios de Cataluña, que habían decaido de su primitiva observancia, pudo lograr las rentas del de Tabernoles para fundar el Seminario.

En el obispado de Tarazona descolló el venerable Sr. Cer-

---

(1) En el siglo XVI eran frecuentes las renuncias de Obispados, y llegaron á ser mal vistas. Gil Gonzalez Dávila censura entre otras la del Obispo de Zamora, D. Juan Manuel, hecha por causas frívolas, el cual tomó despues el Obispado de Sigüenza y tambien lo renunció. (*Teatro eclesiástico*, tomo I, pág. 197). No así el Sr. Velazquez, el cual renunció por justas causas.

(2) *Teatro eclesiástico*, de Gil Gonzalez Dávila, tomo I, pág. 198.

(3) Gil Gonzalez Dávila: *Historia de Salamanca*, pág. 519: los canónigos de Salamanca tuvieron los maitines á media noche hasta el siglo pasado, como vestigio de la antigua vida regular.

buna (D. Pedro), á quien la Universidad de Zaragoza mira justamente como cási fundador, pues la restauró, dotó y dió edificio, sacándola de la oscuridad en que hasta entónces se hallaba. Fué Obispo muy casto y piadoso, y los contemporáneos le atribuyeron varios milagros y la conservacion de su virginidad hasta la muerte. El Sr. Palafox (D. José), Obispo de Jaca, siendo Vicario general de Calatayud, donde murió el señor Cerbuna, hizo informacion de sus virtudes, con objeto de entablar la causa de su beatificacion (1). Edificó el Sr. Cerbuna además de la Universidad de Zaragoza, el Seminario de San Gaudioso de Tarazona y el Colegio de Jesuitas: falleció en 1597, despues de doce años de obispado. El Sr. Yepes, de la Orden de San Benito, fué tambien Prelado muy virtuoso en Tarazona, y favorecido de Santa Teresa, cuya vida escribió.

Los Jesuitas tuvieron en aquel siglo al Patriarca de Etiopía D. Andrés Oviedo, célebre misionero, que trabajó mucho en la reduccion de aquellos países hasta 1580, hácia cuya fecha murió (2).

Tambien ilustraron la dignidad episcopal con sus virtudes no ménos que con su saber, los dos célebres dominicanos de Salamanca Domingo Soto y Melchor Cano: era aquel discípulo de Santo Tomás de Villanueva, con quien estudió en Alcalá, y de costumbres muy puras y sencillas. Renunció el obispado de Segovia, su patria, y se retiró al convento de San Estéban de Salamanca. Allí se recogió tambien Melchor Cano, despues de haber renunciado su mitra de Canarias, y ambos murieron en un mismo año (1560). Señalóse igualmente por sus virtudes el Obispo de Segovia D. Diego Covarrubias (3). Haciéndosele cargo de conciencia el no residir en su diócesis, con motivo de ser Presidente del Consejo, el Papa le dispensó la residencia, á fin de que no perdiese la nacion el fruto que debía reportar de sus grandes conocimientos jurídicos y políticos.

No eran inferiores tampoco los del Cardenal Espinosa, Obis-

---

(1) Véase la obra de Miguel Villar: *Patronado de Calatayud*, que habla como testigo ocular, y el tomo VIII del *Teatro eclesiástico de Aragon*, página 167.

(2) Nieremberg: *Claros varones de la Compañía.*

(3) Véase el §. 334 del cap. 8.

po de Sigüenza y gran Prelado. Arregló el Consejo con tal puntualidad y método, que hubo dias en que no se halló negocio que despachar (1), teniendo que salir los porteros á las puertas de los tribunales, oficinas y covachuelas á preguntar si había alguno que tuviese algo que tratar con el Consejo. Reasumidas entónces en este una multitud de atribuciones, dispersas hoy dia en cien oficinas, se ve cuánto más simplificada estaba la administracion en tiempo de aquellos Prelados, que no en el cáos administrativo moderno.

A principios de aquel mismo siglo fué Obispo de Gerona Fr. Guillermo Ramon Boil, sugeto de gran virtud y de aventuras peregrinas. Al venir á su iglesia fué preso por los franceses, y tuvo que rescatarle su Cabildo (2); lo cual, unido á su mucha caridad, hizo que muriese muy pobre.

El célebre y venerable D. Fernando de Contreras se negó constantemente á la aceptacion de la mitra de Guadix, para la cual le presentó el Emperador. Despues de haber sido capellan del Colegio mayor de San Ildefonso de Alcalá, regresó á Sevilla, de donde era natural. Vivía en una cuadra y dormía sobre un haz de sarmientos, procurando rechazar los honores que se le hacían. Jamás poseyó dinero alguno, invirtiéndolo todo en obras de piedad, y principalmente en la redencion de cautivos. Los moros mismos acataban sus virtudes y le llamaban el *hombre de Dios:* andaba entre ellos con toda seguridad. En cierta ocasion le fiaron 3.000 ducados, con sólo dejar su báculo en prenda. El Cabildo de Sevilla rescató el báculo y lo regaló al Emperador, que lo hizo colocar entre sus joyas. Lleno de virtudes y merecimientos, murió en Sevilla á la edad de 78 años (1548), y fué enterrado con gran pompa. El Papa Pio VI declaró sus virtudes en grado heróico (1784).

He querido concluir este gran catálogo de santos y venerables Prelados con el nombre del no ménos venerable señor Contreras, que si no lo fué, por lo ménos estuvo propuesto para serlo.

---

(1) Gil Gonzalez Dávila, tomo I, pág. 196.—Pasando Felipe II por frente de la casa que había fundado en el pueblo de su naturaleza, se descubrió la cabeza, diciendo:—Justo es que hagamos este homenaje á la memoria del Cardenal Espinosa.

(2) Villanueva: *Viaje literario*, tomo XIV, pág. 62.

§. 127.

Clérigos santos.

FUENTES.—*Coleccion de santos mártires, confesores y varones venerables del clero secular*, en forma de Diario, por D. Fernando Ramirez de Luque, beneficiado de Lucena: Madrid, 1803.

A tales Prelados correspondía tal Clero, y en efecto, no tan sólo en el Clero regular, sino en el secular, fué grande el número de Santos en aquel siglo feliz, en que las letras corrieron parejas con las virtudes.

Descuella entre los clérigos seglares de aquel siglo el venerable maestro Juan de Avila, llamado justamente el Apóstol de Andalucía (1).

Apénas hubo Santo de aquel tiempo que no estuviera en comunicacion con él. San Ignacio, San Francisco de Borja, San Juan de Dios y Santa Teresa le consultaron y se guiaron muchas veces por sus consejos. Escribió su tratado *Audi, filia*, para Doña Sancha Carrillo, hija de D. Luis Fernandez de Córdoba. Iba esta señora á la córte á ser dama de honor de la Reina; pero la lectura de aquel precioso tratado le hizo mudar de propósito y consagrarse á Jesucristo. Otras varias señoras de la grandeza hicieron lo mismo. Su vida trabajosa y apostólica le acarreó padecimientos muy graves: lleno de virtudes y merecimientos falleció en Montilla (1569) á los 69 de su edad. Sus obras de mística han sido traducidas á varios idiomas: algunos trabajos interpretando la Sagrada Escritura quedaron inéditos.

Fueron tambien notables el Canónigo de Avila D. Francisco de Guzman, y muy caritativo, de modo que habiendo dado en vida toda su hacienda á los pobres, se dedicó á servirlos en los hospitales. El Canónigo de Cuenca D. Juan Fernandez Heredia, descendiente de la familia de San Vicente Ferrer, varon santo y tan apacible que jamás dijo palabra que pudiese ofen-

---

(1) Véanse en el §. 48 y pág. 146 y siguientes, varias noticias acerca de él y de otros discípulos suyos.

der á nadie; gastaba toda su renta en la asistencia de los pobres, y principalmente en casar doncellas huérfanas, de las cuales acomodaba todos los años á tres el dia 28 de Enero, haciendo además un número considerable de fundaciones.

Las obras de Santa Teresa dan noticias de otros muchos clérigos altamente virtuosos, entre ellos el Maestro Julian de Avila, su capellan y compañero en algunas fundaciones, y Gaspar Daza, que había reunido en Avila una Congregacion de sacerdotes virtuosos.

No debe omitirse tampoco al venerable sacerdote Jacobo de Gratis, italiano, que vino agregado á la Nunciatura, y habiendo adquirido algunos bienes en Madrid, fundó un oratorio y casa de recogimiento para el culto del Santísimo, que fomentó mucho. Protegió á San Francisco Caracciolo, y principió la fundacion del convento del Cármen calzado, que pudo costarle muy cara por haber obrado contra las órdenes del Consejo. Ordenado de sacerdote, vivió más de cien años, y murió en la pobre casa contigua al convento, que había cedido á religiosas franciscas, en la calle á que dió su nombre (1).

§. 128.

Costumbres del pueblo español.

Las costumbres de los españoles en el siglo XVI fueron sumamente puras en lo general. El gran número de Prelados santos, clérigos y cenobitas de uno y otro sexo, que vivían con gran virtud y austeridad, no podía ménos de influir en la moral cristiana. Si á esto se añaden la singular virtud de la Reina Doña Isabel la *Católica* y la indisputable religiosidad del Emperador Cárlos V y su hijo Felipe II, se verá que España en aquel siglo no podía ménos de ser altamente religiosa, cuando tanto lo eran sus Monarcas. De Cárlos se dice que no dejó de oir Misa ningun dia, á no ser el de la aciaga jornada contra Argel. Felipe II vivia en el Escorial con más pobreza que un monje, y espiraba con los ojos fijos sobre el altar en

(1) Calle del Caballero de Gracia, esquina á la del Clavel, donde estuvo aquel hasta el año 1836, en que fué demolido.

aquella oscura alcoba, donde la imaginacion se anonada al considerar que en tan lóbrego y mísero recinto murió tan gran Rey. La retirada de Cárlos V á Yuste y el ingreso de San Francisco de Borja, hicieron alta impresion en los ánimos de la nobleza. Un biógrafo de éste (1) refiere algunos de los muchos nobles que, á imitacion del Duque de Gandía, acudieron á Oñate á vestir la sotana, y Polanco añade, que fueron tantos los que quisieron seguir su ejemplo, que bastáran para poblar muchos colegios, si á todos se les hubiera admitido.

Los guerreros más ilustres de aquel siglo eran dechado de virtud y de generosidad cristiana. D. Juan de Austria, el vencedor de Lepanto, era hombre de fe viva y de conducta muy cristiana, sin que esto rebajara en nada su valor: llevaba siempre Jesuitas en su compañía, y espiró en sus brazos (2). El gran Duque de Alba, Requesens y Bazan eran personas sumamente religiosas, y áun más el gran Alejandro Farnesio, Duque de Parma, que con tanto valor y con tan escasas fuerzas supo imponer á los herejes de Francia y Flandes. Su conducta ejemplar hizo al soldado guardar la disciplina en épocas de penuria y ansiedad, en que á un general libertino le hubiera sido imposible conservar su gente. Cuando las virtudes brillaban en el Trono y la grandeza, y hasta en los ejércitos; cuando las catedrales y los claustros estaban poblados de Santos, ¿podía ménos de ser religioso y morigerado el pueblo español? No es tan fácil saber las virtudes de los legos como de los clérigos y los regulares, no perteneciendo aquellos por lo comun á corporaciones que tengan cuidado de recoger noticias acerca de sus virtudes. En las vidas de los Santos suelen hallarse algunas veces datos acerca de estos varones piadosos (3). En el

(1) Cienfuegos en la *Vida de San Francisco de Borja*, lib. IV, cap. 2.

(2) Entre las otras calumnias que amontonó Cano contra los Jesuitas, era una de ellas que convertían los *soldados en gallinas*. Véase si lo fueron estos generales.

(3) Tal sucede por ejemplo, en la *Vida de la venerable Doña Magdalena de Ulloa*, esposa de D. Luis Mendez Quijada, el padre putativo de Don Juan de Austria. Escribió la curiosa vida de aquella señora el P. Villafañe, jesuita. (Un tomo en 4.°, Salamanca, 1723). Fundó aquella piadosa señora los colegios de Jesuitas en Oviedo, Santander y Villagarcía, donde falleció (1598).

siglo XVI descollaron algunos que se pudieran citar, y los escritos de Santa Teresa hacen mencion de no pocos caballeros virtuosos y caritativos. Pero como sus nombres más bien están escritos en el cielo que son conocidos en la tierra, se concretará la relacion á unas pocas personas, especialmente del otro sexo, que han salido de esta santa oscuridad.

Es la primera la célebre Doña Catalina de Cardona, señora de gran nobleza y de tanta virtud y austeridad, que se retiró á una cueva para hacer penitencia: allí vivía tan mortificada y abstraida, que llegó á causar admiracion á la misma Santa Teresa. El Señor la favoreció con grandes luces y consuelos espirituales. Habiendo oido una vez predicar al Dr. Cazalla, le tuvo por hereje ántes que otras personas instruidas cayeran en cuenta de ello. Por el mismo tiempo que la venerable Doña Catalina (1570-1572), vivía la venerable Mari Diez, la de Avila, que murió en opinion de santidad despues de una vida sumamente retirada y pobre (1). No se debe omitir tampoco á la venerable Doña María de la Gasca (2), natural de Valladolid (1549), hermana del célebre y austero Obispo de Palencia, pacificador del Perú, Prelado de los más virtuosos de aquel siglo. Antes que ellas habían brillado sobre el Trono la desgraciada Princesa Doña Catalina de Aragon, digna hija de Doña Isabel la *Católica* y esposa del lascivo Enrique VIII de Inglaterra. Víctima de las brutales pasiones de aquel desenfrenado Monarca, vivió los últimos años de su vida en la estrechez y en el olvido, llevando sus trabajos con singular resignacion y religiosidad. Murió á 6 de Enero de 1535, á los 50 años de edad (3).

De algunas otras Santas que vivieron en el retiro del claustro se habló ya al hacerlo de la reforma de los Institutos religiosos.

---

(1) Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico*, habla de Doña Catalina en el tomo I, pág. 442, y de la Mari Diez en el II, pág. 300.

(2) Véase su curiosa vida escrita por D. Manuel Hinojosa y Montalvo (un tomo en 4.°, Madrid, 1626). Nuestra literatura tiene un riquísimo tesoro biográfico de personas célebres en santidad, que apénas es conocido, y con todo sirve muchísimo hasta para ilustrar la historia civil.

(3) Escribió su vida el P. Rivadeneyra.

§. 129.

Gran número de Santos religiosos en España durante esta época.

Bien se puede llamar á esta época, y especialmente al siglo XVI en España, el siglo de los Santos y el siglo de oro de la Iglesia española. Al gran numero de Santos ya citados en los otros párrafos de este capítulo, tenemos todavia que añadir otros varios que fuera infamia olvidar. ¿Qué Iglesia particular podrá competir con la de España en el siglo XVI, que no solamente reformaba los Institutos antiguos y llevaba la reforma á otras partes, sino que daba á la Iglesia en general nuevos Institutos, y estos colmados de nuevos Santos? San Ignacio de Loyola, Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz, San Juan de Dios, San José Calasanz, San Pedro Alcántara, y en seguida San Francisco de Borja, San Francisco Javier, Santo Tomás de Villanueva, el Beato Miguel de los Santos, la Beata Mariana de Jesús y los Beatos Alonso Rodriguez y Pedro Claver; los venerables Horozco, Obregon, Ruzola, Fray Juan del Sacramento, Tomé de Jesús y Fr. Juan del Niño Jesús, cuyos expedientes de beatificacion se hallan muy adelantados. A todos estos Santos ó venerables religiosos nombrados ya en este capítulo, podemos unir los siguientes:

El Orden de Santo Domingo presenta por sí solo un gran catálogo de Santos en esta época. Figura entre ellos el primero San Luis Beltran, natural de Valencia, que á pesar de su poca salud y oposicion de sus padres, logró vestir el hábito dominicano (1544): su temperamento melancólico le inclinaba al recogimiento y al silencio. Temiendo que los estudios teológicos le distrajeran de la oracion, se abstuvo de ellos. Pero mudó de opinion, y áun llegó despues á decir que en su Orden los más sábios y estudiosos eran siempre los más santos. En medio de sus continuos achaques hacía terrible penitencia, mostrándose, á pesar de ella, muy afable con todo género de personas. Era muy rígido con los novicios, á quienes castigaba duramente por livianas faltas, á fin de que se formáran en el espíritu religioso, segun los deseos del Concilio de Trento.

El espíritu de San Luis Beltran perseveró no solamente en

su convento de Valencia, donde falleció (1581), sino igualmente en otros varios que estuvieron á su cargo. Sobresalió entre sus discípulos el venerable P. Anadon, adornado con el espíritu de profecia (1) y sumamente respetado en Aragon y Valencia, como tambien su contemporáneo el venerable Fray Pedro del Portillo. Discípulo de San Luis Beltran fué tambien el venerable Fr. Jerónimo Bautista de Lanuza, de vida austerísima y de gran pobreza: en medio de su dignidad episcopal jamás quiso dejar su pobre y viejo hábito dominicano. Lanuza fué en la provincia de Aragon lo que Fr. Luis de Granada en Castilla y Portugal. Sus sermones han sido y son el repertorio de los oradores españoles que, prefiriendo lo sólido á lo brillante, no van á mendigar fuera de España para sus sermones. El venerable Lanuza pasó del obispado de Barbastro al de Albarracin, donde murió santamente (1625). A estos santos y venerables dominicanos acompaña el no ménos célebre, piadoso y venerable P. Fr. Luis de Granada, que fué no solamente uno de los escritores ascéticos más notables del siglo XVI, sino tambien un religioso de singular virtud y edificacion. Sus padres eran muy pobres, lo cual jamás tuvo á mengua en medio de su siglo vanidoso y en que principiaba á sentirse el quijotismo. Siendo niño vióle reñir con otro el Conde de Tendilla: mandóle separar, y el niño Luis dió sus disculpas al Conde con tanta cordura y gracia, que el Conde se prendó de él, y noticioso de su pobreza, le apadrinó y le dió estudios. Tomó el hábito de Santo Domingo á la edad de diez y nueve años (1524), y fué colegial de San Gregorio de Valladolid. Dióse á conocer por su grande elocuencia en el púlpito, por sus admirables escritos y por su vida ejemplar y mucha oracion. Restauró el convento de *Scala Dei* en la sierra de Córdoba, renovando el fervor penitente de su fundador, el venerable Fr. Alvaro. Llevóle á Portugal el Cardenal Infante D. Enrique: allí fundó varios conventos de mucha austeridad y mejoró otros, entre ellos el de Lisboa, donde murió (1588). Había rehusado varias mitras, entre ellas la de Braga, que obligó á tomar por obediencia á su amigo, el no ménos venerable P. D. Fr. Bartolomé de los

(1) Véase sobre estos venerables y otros muchos á Lanuza: *Anales eclesiásticos de Aragon.*

Mártires, espejo de santidad en el Concilio de Trento y modelo de Prelados cristianos, que propuso el Papa Pio IV á su sobrino San Cárlos Borromeo, el cual le imitó en muchas cosas (1).

Por el mismo tiempo florecía en la provincia de Castilla el venerable P. Cano, digno imitador de las virtudes de su tio Santo Tomás de Villanueva.

Los hijos de San Francisco pudieran contar tambien numerosos Santos en sus conventos de España. Figuran entre ellos San Pascual Bailon, natural de Torrehermosa, en la provincia de Soria. Era lego de los franciscanos descalzos. Aun en medio de su estado de pastor se dió á conocer por su gran devocion al Santísimo Sacramento y por los muchos favores que del Señor recibía, especialmente en el don de profecía y de conocimiento del estado de las conciencias. Falleció en el convento de Villareal (1592) á la edad de cincuenta y dos años.

San Francisco Solano, andaluz, pertenecía á la familia franciscana conocida con el nombre de *recoleta*, que abrazó en el convento de Montilla. Pasó al Perú, donde trabajó mucho en la conversion de los indios y en la reforma de costumbres de aquel país, llevando su celo hasta el extremo de predicar en las calles y entrar con un Crucifijo en los teatros y casas de juego á exhortar á los asistentes salieran de allí para oirle predicar acerca de la pasion del Señor: así logró numerosas conversiones en Lima, donde falleció (1610) á la edad de sesenta y dos años.

En la América septentrional edificaba con sus virtudes por el mismo tiempo el Beato Sebastian Aparicio, donado del convento de Méjico y oriundo de Galicia, el cual, dejando un buen caudal que había ganado en su trato de carretería, pasó los treinta últimos años de su vida viviendo con gran pobreza y ocupado en ser carretero del convento. Murió de edad de noventa y ocho años (1600).

El Beato Nicolás Factor nació en Valencia, cuna y morada de muchos y grandes Santos durante esta época: desde niño asombraban ya su gran caridad, modestia y devocion. Grandes cualidades tenía para lucir en el siglo, pues reunía un

(1) Escribió el mismo P. Granada la vida de este venerable Arzobispo, que es una de sus muchas y curiosas obra.

cuerpo muy elegante, hermoso y blanco rostro, grande ingenio y mucha facilidad para aprender, mucha soltura y elegancia para componer en prosa y verso, tanto en latin como en romance, y grande habilidad para la música y la pintura. Despreciándolo todo, entró franciscano á la edad de diez y seis años, viviendo con grande austeridad y pobreza. Predicaba con gran fervor y tenia don singular para la discrecion de espíritus; Felipe II le hizo venir al convento de las Descalzas Reales de Madrid en clase de confesor ordinario. Había erigido aquel monasterio á sus expensas la religiosa señora Infanta Doña Juana María de Austria. Muchas Princesas de la sangre real se han retirado á morir en aquel austerísimo monasterio, que adelantó mucho en perfeccion bajo la direccion del Beato Nicolás Factor. Descontento éste del ruido y honores de la Corte, se retiró á su provincia de Valencia, donde falleció en 1583.

La Orden de la Santísima Trinidad calzada tuvo durante esta época al Beato Simon de Rojas, muy versado en las ciencias eclesiásticas, que enseñó con mucho fruto. Dirigía á muchas personas de la Corte y fué confesor de los Reyes Felipe III y IV y de la piadosa Reina Doña Margarita, esposa de aquel, pero rehusando toda clase de honores y gajes. Contribuyó mucho á la mejora de costumbres en la Corte; convirtió á muchas mujeres públicas, en términos que logró se cerrase la mancebía, dando á la calle donde estaba el nombre de calle del *Ave María*, que aún conserva. Fundó tambien la Congregacion del *Ave María* en su convento de Madrid, en el cual falleció el año de 1624.

El Beato Gaspar Bono, hijo de unos pobres tejedores de Valencia, despues de haber sido soldado, entró en la Religion de San Francisco de Paula, ó Mínimos, á la edad de treinta años. Hecho provincial en los últimos años de su vida, hizo florecer en sus conventos gran austeridad y otras virtudes: falleció en 1604.

Querer dar noticia de otros muchos que citan las crónicas monásticas, sería hacer un trabajo interminable.

§. 130.

Fundaciones de nuevas universidades, colegios y seminarios durante el siglo XVI.

Grande impulso recibió en España la enseñanza de las ciencias eclesiásticas en el siglo XVI. A la creacion de universidades y colegios, de que ya se habló (§§. 31 y 32), siguiéronse otras muchas durante el siglo XVI, que debe considerarse como la época del verdadero desarrollo universitario de nuestra patria. El arcediano Rodrigo Fernandez Santaella erigía su colegio-universidad en Sevilla (1509): el Emperador Cárlos V la de Granada (1531): los concelleres de Barcelona y los jurados de Zaragoza ampliaban los estudios en sus respectivas ciudades; y á fines de aquel siglo el piadoso Obispo Cerbuna completaba la fundacion de esta segunda ciudad, harto pobre hasta su tiempo (1583). Los Dominicos fundaban universidades en sus conventos de Santo Tomás de Sevilla y de Avila, ésta á expensas del inquisidor Torquemada, y en el convento del Rosario de Almagro (1552). El venerable maestro Juan de Avila echaba los cimientos de la universidad de Baeza (1533), ampliada luégo por D. Rodrigo Lopez (1562), y San Francisco de Borja, transformado de Virey en estudiante, planteaba la universidad de Gandía (1546). Casi á un mismo tiempo erigían universidades el Obispo D. Pedro Da-Costa, portugués y muy dadivoso, en Osma (1550); D. Francisco Loaces, en Orihuela (1555), y D. Francisco de Córdoba en Estella (1565): el Arzobispo D. Gaspar Cervantes en Tarragona (1570), y finalmente el inquisidor Valdés en Oviedo (1580). En las Provincias Vascongadas se había fundado tambien anteriormente á éstas el colegio-universidad de Oñate, titulado del Espíritu Santo, por D. Rodrigo Mercado (1543). Resulta, pues, que todas las universidades de la Corona de Castilla, Vizcaya y Navarra son fundadas por indivíduos del clero, y las de la Corona de Aragon, aunque de orígen municipal, debieron igualmente sus aumentos y esplendor al episcopado y clero de aquellos países; y esto en la época misma en que la Inqui-

sicion estaba en su apogeo, y cuando se supone que el Clero de España luchaba para ahogar el pensamiento entre sus brazos y apagar la antorcha de la ilustracion. ¡Bravo medio era para fomentar la ignorancia fundar establecimientos de enseñanza!

Al paso que se fundaban estas universidades se erigían en ellas colegios en que reunir á los jóvenes poco acomodados, ó deseosos de vida más recogida; y todos aquellos eran generalmente fundados por algunos Obispos ó personas del clero. Además del colegio mayor de San Bartolomé, fundado por D. Diego de Anaya en el siglo XV (1) se edificaron otros tres mayores en aquella universidad: el de Cuenca, por D. Diego Ramirez de Villaexcusa, Obispo de esta ciudad (1500-1506): el de Oviedo, por D. Diego de Muros, Obispo de Oviedo (1517), y el llamado del Arzobispo, por D. Alonso de Fonseca, que lo era entónces de Santiago (1521). Erigióse por el mismo tiempo el colegio mayor ó imperial de Santiago, en Huesca, por el Emperador Cárlos V, mas la fundacion fué bastante barata, pues fué dotado el colegio con las rentas del priorato de San Pedro el Viejo, de Huesca, antigua parroquia mozárabe.

Si á estas fundaciones se agregasen las noticias que tenemos reunidas de más de cincuenta colegios fundados por Obispos ó dignidades eclesiásticas en varias universidades de España, resultaría un trabajo harto pesado y prolijo. Mas no se debe omitir la observacion de que alguno de los Obispos que asistieron al Concilio de Trento fundaron colegios en Salamanca y Alcalá, en vez de seminarios en sus diócesis, en lo cual creyeron hallar entónces alguna ventaja y economía. D. Fernando Vellosillo, Obispo de Lugo, fundó en Alcalá el colegio llamado de Lugo, poco despues de haber regresado del Concilio de Trento (1569), y D. Francisco de Trujillo fundó otro en la misma universidad (1586) para teólogos y filósofos de su obispado de Leon. Ni uno ni otro Obispo tenían aún seminario. D. Miguel Despuig, Obispo de Lérida, edificó tambien en Barcelona, en vez de seminario, un colegio titulado de la Concepcion (1559), que despues se trasladó á Cervera (2). Las Cór-

(1) Véase el §. 32 de este tomo.
(2) Villanueva: *Viaje histórico*, tomo XI, pág. 27.

tes de Madrid de 1567 y 78 (1) excitaron á que se fundáran seminarios al tenor de lo dispuesto en el Concilio.

Las fundaciones de los Prelados de la Iglesia de España no se concretaban en materia de colegios á los estudios de las ciencias eclesiásticas: fundaron tambien algunos para artes y medicina. Entre ellos merece aún grande nombradía el de Monforte de Lemus, por el Cardenal D. Rodrigo de Castro (1595), fundado para el estudio de ciencias y filosofía. De este modo trabajaba la Iglesia de España en el siglo XVI por *el oscurantismo.*

§. 131.

Teólogos españoles de los siglos XVI y XVII.

No se tendrá por orgullo y exageracion el que se diga que los teólogos españoles del siglo XVI marchaban al frente de esta ciencia en la Iglesia católica. Con razon suele ponerse al frente de los teólogos de aquel tiempo al inimitable Melchor Cano (2), que metodizó el estudio de las fuentes teológicas, y cuyas obras incompletas nadie se atrevió á terminar. Mas no era el único de su instituto que figuraba en primera línea. El célebre Francisco Vitoria era maestro de Cano y catedrático de Salamanca (3). ¡Ojalá que en Cano hubieran correspondido el génio y la política á su gran saber teológico! Cierta dureza de carácter y acrimonia, quizá hipocondríaca, efecto del mucho manejo de los libros y poco trato de personas, deslucieron sus brillantes cualidades. En la cátedra de Cano sucedió en Salamanca (1552) Domingo Soto, tambien dominicano, que figuró en primera línea en el Concilio de Trento, y fué el primero que peroró en él: su autoridad era tal en las áulas, que se decía en las de España, *qui scit Sotum*, *scit totum.* En Soto

---

(1) Peticion 48 de las Córtes de 1567, y 11 de las Córtes de 1578. Véase el cuadro de las fundaciones de Seminarios en el tomo VI y último: los de Tarragona y Granada eran anteriores al Concilio de Trento, y aún se dice que sus constituciones fueron tenidas en cuenta por aquellos Padres.

(2) Así le coloca Alzog en su *Compendio de historia eclesiástica.*

(3) Véase el retrato de Vitoria trazado por Cano en su lib. XI de los *Lugares teológicas.*

corrian parejas la virtud y el saber. Cano y él murieron en un mismo año (1560) en el convento de San Estéban de Salamanca. No fué ménos célebre Fr. Pedro Soto, del mismo instituto dominicano, á quien el Emperador sacó de su austero retiro para hacerlo confesor suyo. Dióse mucho á conocer en el extranjero por las disputas con los protestantes y por la creacion de la universidad de Delinga *(Dilinghen)*, con el favor del Emperador, en donde regentó una cátedra de teología contra los errores de los protestantes. Pio IV le envió al Concilio como teólogo suyo, y la historia general enseña cuánto trabajó allí y cuán útil fué su influencia: de manera que los dos Sotos representaban en el Concilio de Trento, Pedro, al Pontífice, y Domingo, al Emperador, que lo había enviado. Felipe II hizo pasar á Oxford á Pedro Soto, á fin de purificar aquella universidad de los errores de Buccero y Pedro Mártir. A estos sábios dominicanos hay que añadir los no ménos célebres teólogos de Salamanca y del mismo instituto, Bartolomé de Medina y Domingo Bañez: este segundo fué ocho años confesor de Santa Teresa, cuya pluma sirvió de alas á su gloria. Bartolomé Medina dió á luz la *Suma moral*, que lleva su nombre, formada de los extractos que el venerable Lanuza tomaba de sus lecciones.

Por los años 1544 fundó Juan III de Portugal la universidad de Coimbra. Tuvo especial cuidado de poner desde sus principios catedráticos sobresalientes. Para teología escogió por primer maestro á Martin de Ledesma, que había hecho sus estudios en Salamanca. El hombre más grande, el más hermoso adorno de la academia de Coimbra fué sin duda Francisco Suarez, que por sus altos conocimientos mereció de la Silla apostólica el dictado de *doctor eximio*. A Salamanca debe Suarez las primeras nociones de teología, que fecundaron el fértil campo de su espíritu.

Algunos de estos teólogos tambien habían estudiado en Alcalá, y aquella universidad los contaba entre sus hijos (1): tal sucedía con Soto y Bartolomé Medina. En Alcalá se distinguían

(1) Véase en el tomo III de la *España sagrada* la aprobacion por el P. Burriel, que con motivo de ser Flórez catedrático de Alcalá, hizo una curiosa enarracion de muchas personas célebres de aquella escuela.

Pedro de Fuentedueña, que asistió al Concilio de Trento, y que era á la vez eminente teólogo y filósofo, y Perez Ayala (D. Martin), Arzobispo que fué de Valencia, autor de la preciosa obra de *Divinis traditionibus.* Pero el teólogo principal de aquella universidad fué Pedro Ciruelo, natural de Daroca, primer catedrático de teología tomista, á quien Cisneros trajo con aquel objeto de Salamanca. Ciruelo era no sólo un profundo teólogo y escriturario, sino tambien filósofo, matemático, geógrafo y crítico y filólogo (1): de todas estas materias escribió con grande acierto, y áun en el dia se leen sus obras con harto gusto. En su tratado *Contra las supersticiones* se adelantó á su siglo. Cisneros tuvo el gran mérito de conocer á todo lo mejor de su tiempo para traerlo á su naciente universidad, y Pedro Ciruelo fué uno de los hombres que le inspiraron mayor confianza: su escasa estatura hizo que no se le escogiese para maestro de Felipe II, y en su lugar se prefirió al adusto Silicéo. Quizá hubiera ganado mucho España en que no se hubiesen medido á palmos el mérito y el saber.

Los estudios exegéticos prevalecieron siempre en Alcalá, como una especie de recuerdo de sus primeros trabajos para la Políglota, y así puede decirse que las aulas de Salamanca produjeron mejores teólogos dogmáticos y moralistas; por el contrario, en Alcalá superaron los expositores escriturarios, A su vez en Salamanca jamás pudieron prevalecer los Jesuitas en aquella universidad, ocupada por los Dominicos y Agustinos; al paso que en Alcalá prevalecían los Jesuitas. Para adquirir ascendiente en aquella enviaron allí los Jesuitas sus mejores teólogos. Valencia, Suarez, Tirso Gonzalez, y casi todos los jesuitas más célebres de España por sus obras teológicas explicaron en aquel soberbio edificio, el mayor y mejor que poseían en España; pero en vano, pues la universidad, por contrariarles, hizo juramento de sostener la doctrina de San Agustin, segun la explicacion de Santo Tomás.

(1) Otro tanto sucedía con algunos otros teólogos de la época, que á la vez eran filósofos profundos y matemáticos, como Cardillo Villalpando y D. Pedro de Castro, ambos catedráticos de Alcalá: D. Pedro de Castro era además excelente controversista. (Gil Gonzalez Dávila, tomo I del *Teatro eclesiástico de España*, pág. 484.)

Así es que como los Dominicos propendían á los estudios escolásticos, y los Jesuitas á los exegéticos, cada una de estas universidades vino á tomar uno de estos dos caractéres. De las cátedras de Alcalá salieron los escriturarios Salmeron, Tena, Montano, Mariana y el jesuita Gaspar Sanchez, á quien considera Calmet como el mejor de los expositores. Despues de treinta años de enseñar humanidades, la obediencia le hizo ir á explicar Escritura en Alcalá, donde apenas dormía por tener tiempo de estudiar, áun siendo ya muy viejo. De Alcalá procedía tambien el célebre Laynez. Entre los escriturarios españoles no se debe dejar de nombrar al célebre Fr. Luis de Leon, por todos conceptos eminente. Tambien explicó Escritura en Salamanca el célebre jesuita Francisco Rivera, colegial mayor y catedrático de aquella universidad, que siendo ya presbitero vistió la sotana. Comentó los libros más difíciles de la Sagrada Escritura, y escribió la vida de Santa Teresa. No es de omitir de entre los teólogos célebres de la Compañía el nombre del P. Sanchez en su inmensa obra *De matrimonio*, que parece haber agotado cuanto el casuismo ha dicho en esta difícil materia. El jesuita Vazquez (Gabriel), catedrático de Alcalá, es mirado, con razon, como uno de los teólogos más profundos y muy versado en la doctrina de Santo Tomás. Diez tomos de comentarios escribió sobre la *Suma*, y además una paráfrasis de las epístolas de San Pablo, y otros muchos tratados.

§. 132.

Gran desarrollo de la mística.—Oratoria sagrada.

En lo que sobresalieron tambien los españoles de una manerable admirable durante el siglo XVI fué en la mística, lo cual da una idea del brillante estado de la moral cristiana en nuestra patria, miéntras tan decaida andaba en el extranjero. Desde el siglo XV se venia explotando la imprenta. La tipografía, explotada y favorecida por la Iglesia de España para la edicion de Misales y Breviarios, se ocupó igualmente en la impresion de varias obras de mística: algunas de ellas son harto raras y poco conocidas. Dícese por algunos bibliógra-

fos (1) que la primera obra impresa en España (1474) fué la titulada *Obres ó trobes en llaor de la Verge María*, escrita en valenciano.

San Ignacio de Loyola, San Francisco de Borja, Santa Teresa de Jesús y Fr. Luis de Granada son escritores ascéticos de primer órden, y cuyas obras se han generalizado en todos los países católicos, por lo que pertenecen á la historia general. Fr. Luis de Granada, excelente orador y teólogo, era un escritor fecundo. La *Guia de pecadores* y la *Introduccion al símbolo de la fe*, son obras muy útiles y conocidas; pero las más generalizadas de todas son su *Tratado de oracion y meditacion sobre el fin del hombre, y los Novísimos* para los siete dias de la semana, y las otras siete sobre la pasion de Cristo, para la tarde. El Papa Gregorio XIII solía decir que hacía más milagros Fr. Luis de Granada con sus escritos, que si resucitara muertos y diera vista á los ciegos. Su lenguaje es lo más castizo que hay en nuestra lengua: el estilo es generalmente claro y limpio; pero la elegancia, á la cual se eleva muchas veces, tiene cierto sabor ciceroniano, que parece algo afectado en nuestra lengua. Con buen deseo hizo el señor Climent en el siglo pasado una edicion de su *Retórica*, en obsequio de los que se dedicasen al púlpito, y áun concedió indulgencias á los que por ella estudiasen: pero era sustituir un mal á otro, y el amaneramiento retórico á la pedantería dislocada.

Al lado de las obras de mística de Fr. Luis de Granada vienen los *Ejercicios espirituales* del P. Rodriguez, jesuita, obra sumamente apreciada por todos los estudiosos de nuestra ascética. Tanto ésta como algunos otros de los tratados de su tiempo, dan reglas precisamente para el hombre que se ha retirado al cláustro, mas no para los seglares que se han de dirigir á Dios en medio del tráfago del mundo. Los escritores misticos de aquel tiempo, en el exclusivismo por el cláustro, son comparables á los poetas de la misma época, que sólo ha-

(1) Villanueva: *Viaje histórico*, tomo II, pág. 114. Añade que había un ejemplar en la Biblioteca de los Dominicos de Valencia.

El mismo P. Villanueva indica que la *Estaurofila* (ó camino de la Cruz) era composicion de un monje español, y no de un benedictino francés, como suponen los extranjeros. El autor del *Combate espiritual*, fué igualmente el P. Juan de Castañiza, benedictino de Salamanca.

llaban la felicidad temporal en la vida del campo y en el pastoreo. Unos y otros parece que pretenden aislar al hombre completamente y llevarle á la vida especulativa, sin tener en cuenta el contrapeso de la práctica.

La obra *Sobre el amor de Dios*, por el P. Cristóbal Fonseca, agustino, es de un carácter enteramente teológico, y camina ya hácia la decadencia. En su tiempo mereció grande aceptacion, pero los escritores aragoneses hallaron algo extraño que en una obra para excitar al amor de Dios, se hablase de ellos de una manera afrentosa, al par que aduladora, á Felipe II; el cual, á pesar de eso, no le propuso para ningun obispado. En el mismo siglo XVI escribió tambien fray Pedro Malon de Chaide, teólogo de Salamanca, reputado justamente por uno de nuestros clásicos más apreciables.

Entre los predicadores de aquella época descuella además de los ya citados, el venerable maestro Juan de Ávila, apóstol de Andalucía. La Iglesia debe á este venerable sacerdote, no solamente el instituto de San Juan de Dios, sino tambien la direccion de muchísimas personas de singular virtud, y la formacion de otros muchos misioneros que imitaron su celo apostólico. Entre ellos fueron muy notables el maestro Hernando de Vargas, que se dedicó á convertir los moriscos de Aragon, que eran de los más endurecidos. El venerable Pedro de Ojeda, catedrático de Baeza, fué tambien uno de sus más celosos discípulos, y notable, áun más que por su saber, por su gran virtud.

Fué tambien eminente orador Santo Tomás de Villanueva: sus sermones originales están en latin (1), como igualmente los del P. Granada. San Francisco de Borja fué reputado tambien como uno de los oradores privilegiados de aquel siglo en que tantos y tan excelentes los hubo en España. Encargáronsele en Valladolid el de las honras de la Reina Doña Juana, y otros muchos notables de aquel tiempo, con que hizo gran fruto en la corte. Por aquel mismo tiempo florecían, con repu-

---

(1) Los que se conservan en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, escritos al parecer de su puño y letra, y procedentes de la de Alcalá, es dudoso que sean originales, pues Santo Tomás de Villanueva no los predicaba en latin, sino en castellano.

tacion de grandes oradores, Luis de Estrada, abad del monasterio de Huerta y apologista de los jesuitas; Cebrian de la Huerga, tambien monje bernardo, catedrático de Escritura en Alcalá, á quien apellidaron *Dulcísimo* y digno hijo *del Doctor melífluo*, y los agustinianos Pedro Campo, Vazquez y Laynez.

§. 133.

Canonistas españoles y correctores de Graciano.—Antonio Agustin, Covarrubias, Gonzalez Tellez, y otros.

Florecía el estudio del derecho canónico en España desde la época en que se fundó la universidad de Salamanca: durante el sigio XV los españoles pudieron acreditar sus profundos conocimientos canónicos en los Concilios de Constanza y Basilea (1). Al nombrar la Santa Sede los correctores del Decreto de Graciano, figuraron entre estos los españoles (2), en tales términos, que la mayor parte de ellos pertenecieron á nuestra patria. Fueron estos Francisco Torres, natural de Leon, que ya muy viejo, cargado de años y sabiduría, entró en la Compañía de Jesús; Miguel Tomás Taxaquet, mallorquin, despues Obispo de Lérida, que segun el testimonio de D. Antonio Agustin, fué uno de los que más trabajaron en aquella correccion, y los secretarios Juan Marsá y Francisco Leon, despues jesuita. Habiendo sucedido en la Silla apostólica S. Pio V añadió algunos otros, y entre ellos á Pedro Chacon, toledano, de quien dice D. Antonio Agustin, que fue el Teseo de Miguel Tomás Taxaquet, el cual, con los sudores y erudicion de Chacon, hizo grandes progresos, y Francisco Peña, natural de Villaroya de los Pinares, en Aragon, auditor de la Sagrada Rota, y de este último son las notas marginales de las Decretales, que andan sin nombre de autor. Considerando Francisco Florente, hombre peritísimo en el derecho canónico, que los correctores del derecho de Graciano habían sido casi todos italianos y españoles, y que entre ellos había

---

(1) Véanse los §§. 140 y 143 en el tomo IV.

(2) Los correctores romanos y portugueses eran tres, y figuraban como españoles.

habido un francés, que fué Arnaldo Pontac, natural de Burdeos, Obispo de Bazas y cronólogo insigne, no pudo disimular su gran sentimiento.

Miéntras ellos se dedicaban á este trabajo, hacía lo mismo por su cuenta el célebre Arzobispo de Tarragona D. Antonio Agustin, el primer canonista de España, y áun quizá de toda la Iglesia en aquella época, en que los hubo tan eminentes. D. Antonio Agustin, natural de Zaragoza, despues de haber cursado en Alcalá y Salamanca, entró en el colegio de San Clemente de Bolonia: á la edad de veintisiete años era auditor de Rota. Tanto los Papas como Felipe II le dieron comisiones sumamente comprometidas y honoríficas, con cuyo motivo viajó por casi toda Europa, relacionándose con los sábios de aquel tiempo (1). Como Obispo de Lérida asistió al Concilio de Trento en su última convocacion, y despues fué elevado á la silla metropolitana de Tarragona, que ilustró sobremanera, y en donde falleció (1586). A sus vastísimos conocimientos y erudicion reunia D. Antonio Agustin una aficion extraordinaria al estudio y una modestia singular: cási más que lo publicado por él (2) fué lo que ayudó á otros con sus consejos y conocimientos. Así es que á los mismos correctores les ayudó mucho, desde Tarragona, con sus advertencias críticas. La correccion de Graciano, hecha por los correctores romanos, no satisfizo á D. Antonio Agustin, ni tampoco á los canonistas de aquel tiempo. Con este motivo dió á luz sus dos preciosos libros *De emmendatione Gratiani*, divididos en veinte diálogos. En ellos nota los descuidos de los correctores romanos, y las cosas que todavía quedaban por enmendar en el Decreto.

Viene á continuacion de D. Antonio Agustin el no ménos célebre D. Diego Covarrubias y Leiva, Obispo de Segovia, y Padre tambien del Concilio de Trento. Por sus grandes conocimientos de derecho civil y canónico mereció que Felipe II le hiciese Presidente del Consejo de Castilla, que aceptó al fin despues de haberlo resistido por no faltar á la residencia. Sus

---

(1) Véase su curiosa *Vida* escrita por Mayans (D. Gregorio), que se imprimió á continuacion de sus *Diálogos de armas y linajes* (Madrid, 1734).

(2) Imprimiéronse sus *Obras* en Luca (1766) en ocho grandes tomos en fólio.

obras fueron impresas en dos grandes tomos en fólio, y son muy apreciadas de los canonistas (1). Su laboriosidad era tal, que apénas había libro en su copiosa librería (2) que no estuviese adicionado con notas marginales de su mano.

No fueron estos los únicos Prelados canonistas que asistieron al Concilio de Trento: D. Juan Bernardo Diaz de Lugo, Vicario general de Salamanca, Consejero de Indias y despues Obispo de Calahorra, era muy celoso por la reforma de la disciplina y enemigo de abusos: escribió una *Práctica criminal canónica* muy curiosa, y otros varios tratados, casi todos prácticos. Parecido á éste era el Obispo de Astorga D. Diego de Alava y Esquivel, Regente que había sido de la chancillería de Granada: escribió sobre Concilios generales y reforma de la Iglesia: uno y otro murieron ántes de la conclusion del Concilio (1556-1562).

D. Martin Perez de Ayala, Arzobispo de Valencia, Prelado muy celoso é instruido, escribió de *Divinis Traditionibus*, obra muy curiosa y sólida, contra los protestantes: celebró Concilio provincial en Valencia, y escribió un catecismo en árabe y español para los moriscos.

Muchos de los teólogos del Concilio de Trento eran á la vez profundos canonistas: por mejor decir, en el siglo XVI no se comprendía que pudiera ser uno teólogo sin ser lo que ahora se llama canonista. Así es que los teólogos no solamente abordaban las más árduas cuestiones de derecho canónico, tratándolas jurídicamente y no á estilo teológico, sino que escribian preciosos tratados de *Justitia et Jure*, como Domingo Soto (3), y conocían á fondo, no solamente los Concilios generales, sino tambien los nacionales de España, como el infatigable Cardillo Villalpando (4), que comentó con mucho acierto los Concilios toledanos.

---

(1) Falleció en 1577.

(2) La donó al Colegio mayor de Oviedo, de donde había sido colegial. Véase el elogio de aquel sapientísimo canonista en la *Biblioteca de escritores de los Colegios mayores*, por Rezebal.

(3) Este tratado ha sido reimpreso hace pocos años en Inglaterra con aplauso de los protestantes.

(4) A la muerte de Pedro Soto, fué nombrado teólogo por el Papa en lugar de aquel. Escribió preciosos tratados de filosofía, desterrando los

A iguales trabajos se dedicaron tambien y con gran fruto Carranza, que nos dejó su *Compendio* ó *Suma de Concilios*, Don García de Loaisa, Maestro de Felipe III y Arzobispo de Toledo, ilustrador de los Concilios de España; D. Fernando de Mendoza, Arzobispo de Granada, comentador tan erudito como acertado del Concilio de Ilíberis, y el inolvidable y célebre literato D. Juan Bautista Perez, Obispo de Segorbe, cuyas investigaciones literarias y críticas tan útiles fueron á nuestra Iglesia y á la literatura (1).

A estos célebres canonistas, muchos de ellos de reputacion europea, podemos unir el sábio y austero Martin Navarro de Azpilcueta, amigo y defensor del infortunado Carranza, y más notable aún por sus virtudes y gran austeridad (2).

Aunque no de tanta fama, no deben ser omitidos Francisco Mendoza y Bobadilla y Pedro Plaza de Moraza, que escribieron de derecho canónico, y Lorenzo Ortiz de Ibarrola de derecho público eclesiástico.

§. 134.

Clérigos historiadores.—Historias eclesiásticas particulares.

Al considerar el gran número de personas eclesiásticas, que durante el siglo XVI y la primera mitad del XVII se dedicaron á investigaciones históricas, parece imposible que la Iglesia de España estuviese sin una historia peculiar suya y completa. Obispos, prebendados, monjes y frailes, escribían á porfía sobre asuntos históricos. Mariana escribía nuestra primera *Historia general*, que goza de gran crédito tanto en España, como en el extranjero, á pesar de las tortuosidades inevitables en quien abre un camino todavía no trillado. El Obispo de Pamplona, D. Fr. Prudencio de Sandoval, continuaba la *Crónica de los cinco Reyes* y la *Historia* de los Obis-

---

bárbaros escritores que hasta entónces habían infestado las aulas. Murió siendo canónigo y catedrático de Alcalá (1591).

(1) Véase acerca de este sábio español las cartas 24, 25 y 26 del Padre Villanueva, en el tomo III de su *Viaje literario*.

(2) Véase el §. 110 de este tomo, al hablar de los canónigos reglares.

pos antecesores en su Iglesia. El Obispo de Segorbe, D. Juan B. Perez reunía muchos datos para la historia de nuestros Concilios y vidas de los Santos, al mismo tiempo que desenmascaraba á los falsarios. D. Antonio Agustin, D. García de Loaisa, D. Fernando de Mendoza y Arias Montano trabajaban tambien sobre nuestros Concilios. D. Pedro Gonzalez de Mendoza, hijo del Duque del Infantado y Obispo de Salamanca, escribía la *Historia del Concilio de Trento* en tiempo de Pio IV, que fué cuando él asistió: Pedro Chacon las *Vidas de los Pontífices y de muchos Cardenales*, Illescas su *Historia real y pontifical* obra curiosa y con muchos datos relativos á la Iglesia de España, pero involucrados con otros de historia general y civil. El Jesuita Moret escribía los *Anales de Navarra*, y el P. Abarca, de su misma Órden, publicaba los de Aragon en contraposicion á los suyos. Los monjes de San Juan de la Peña Briz Martinez y La Ripa impugnaban á Moret, y vindicaban las glorias de su país. El dominicano Diago publicaba sus *Condes de Barcelona* y la *Crónica* de su provincia de Aragon. Blasco de Lanuza las noticias eclesiásticas de aquel reino en su tiempo. El Canónigo Argensola continuaba los *Anales* de Zurita y vindicaba á su patria de las calumnias vertidas sobre los sucesos de Zaragoza en 1582. El P. Pineda daba una *Historia general de la Iglesia*, de escaso mérito, y el maestro Perez, Benedictino de Salamanca, sus dos tomos de *Disertaciones eclesiásticas* sobre la historia de España. Gil Gonzalez Dávila, escritor infatigable, escribía sobre historias civiles, y echaba los cimientos de nuestra historia eclesiástica, en las biografías de los Prelados de las iglesias de Castilla é Indias, en su curioso *Teatro eclesiástico*.

Al mismo tiempo las Órdenes monásticas publicaban á porfía sus preciosas crónicas y daban á conocer sus glorias en relacion con nuestra Iglesia. El P. Yepes escribía las *Crónicas* de San Benito, el P. Sigüenza la de San Jerónimo, y lograba por ella ser contado en el número de nuestros clásicos por la pureza y correccion de su estilo. El P. Fr. Angel Manrique, Obispo de Badajoz, escribía en latin los *Anales Cistercienses:* Zapater la historia de las Órdenes militares bajo el título de *Cister militante*, Salmeron la de los Mercenarios, y otros traducían al castellano las crónicas latinas de los Capuchinos

menores y otras varias Órdenes. Los jesuitas Rivadeneira y Andrade escribían las vidas de los más célebres de su Órden, y el P. Nieremberg (Eusebio) entre la multitud de obras que dió á luz (1) publicaba su preciosa *Crónica de los claros varones de la Compañía.* Sería demasiado prolijo citar á todos los historiadores de aquel tiempo, mas no deben dejar de citarse siquiera los nombres de Berganza, Henao, Argaiz y Medrano.

Las diócesis particulares se apresuraban á publicar los episcopologios, y muchas de las historias de nuestras más célebres ciudades no guardaban más órden historial que la série cronológica de nuestros Obispos. La mayor parte de nuestras historias municipales están escritas por indivíduos del Clero. Al mismo tiempo salían por todas partes historias de conventos, y vidas de Santos, unas veces en coleccion, otras separadas: áun los santuarios más insignificantes encontraron historiadores en el Clero español de aquella época.

Triste cosa es que ninguno de tantos sujetos eminentes se atreviera á poner la mano en nuestra historia eclesiástica. Si le hubiesen hecho este obsequio los claros varones que en el siglo XVI lo pudieron hacer, tendríamos una obra clásica por su estilo y por la nombradía de sus autores, que le serviría de salvaguardia y no hubieran caido las glorias de España en el olvido en que yacieron durante el siglo XVII, pues todo este gran movimiento literario sólo duró hasta la mitad de aquel siglo (2).

Música.—España era uno de los paises donde la música religiosa se había conservado con más pureza, sin contagiarse con los extravíos que tan comunes eran entónces en Francia é Italia, y que estuvieron para hacer abolir el canto figurado. Luis Vitoria, natural de Ávila, fué uno de los compositores religiosos más célebres del siglo XVI, contemporáneo de Palestrina y relacionado con él. Compuso los coros de la Pasion, que se cantan en la Capilla Papal y en algunas de nuestras Catedrales, aunque por desgracia deformando con impertinentes gorgoritos la expresiva y enérgica sencillez con que carac-

(1) Pasan de cincuenta las obras que dió á luz sobre varios asuntos.
(2) Tanto es así, que cuesta un trabajo ímprobo formar los Episcopologios de 1650 á 1730.

terizó aquel las pocas palabras que los Evangelistas pusieron en boca de las turbas. El Cardenal Wisseman alaba aquel trabajo al parecer pequeño, y manifiesta la parte que cupo á Felipe II en la conservacion del canto figurado, cuando el Papa Marcelo quiso suprimirlo en las iglesias (1).

La costumbre de cantar la Pasion tres cantores se introdujo en España á principios del siglo XVI (2), segun parece. Esto era como una consecuencia de las representaciones que se hacían en las iglesias, en que se trataba de unir la parte dramática á la épica, haciendo muchas veces que el traje, las ceremonias y el canto fuesen á herir los sentidos por donde más vivas impresiones se reciben.

En las Páscuas de Navidad, como época de más alegría, eran tambien más frecuentes estas demostraciones. No es de extrañar que se pusiera igualmente en música la Pasion aprovechando el dialogado de ella. Continuaban usándose en las Catedrales de Aragon las *verbetas* y *eulogias* (3): tambien eran conocidos ya los *villancicos*, y en la Catedral de Mallorca consta que se introdujeron por entónces. En muchas Catedrales había ya música instrumental, llamada de ministriles.

Varios fueron los españoles que en aquel siglo escribieron acerca de la música religiosa. Gonzalo Martinez de Viscargui imprimió un arte de canto llano en Zaragoza (1512). En el mismo punto escribía por entónces Nasarre sobre la misma materia.

Pero donde más se escribió de música religiosa fué en Salamanca. D. Alfonso el *Sábio* había fundado en la Universidad una cátedra de órgano (4) para música religiosa, la cual ha durado hasta este siglo. En el XVI escribió de música el catedrático de ella, Francisco Salinas, al cual se mandó seguir desempeñando su cátedra, á pesar de ser ciego. Fr. Luis

---

(1) *Demostraciones evangélicas*, tomo XVI, segunda conferencia, sobre la Semana Santa en Roma.

(2) Villanueva, tomo VII, pág. 98.

(3) Véase Villanueva, tomo I de su *Viaje literario*, pág. 92 y siguiente, donde acumula muchos datos de música religiosa. En el tomo XXII, pág. 135 y sig. da noticias de la música en la Catedral de Mallorca.

(4) El último profesor de ella, fué el célebre compositor Doyagüe.

de Leon le elogió en una de sus odas. Además el rector Alfonso del Castillo escribió un arte de canto llano, y otro dió á luz durante el mismo siglo el capellan de la Universidad Diego del Puerto. A fines del mismo siglo (1583) murió D. Bernardo García, doctoral de Zamora y colegial que había sido de San Bartolomé, el cual dejó escritos dos tratados de música.

Además de lo que se imprimía por entónces se fundaban en cási todas las Catedrales colegios de seises ó infantes de coro, para educar, tanto literaria como artística y moralmente, á los niños destinados al canto en los coros de las iglesias. El Cardenal Silicéo dotó uno en Toledo, y apénas quedó Catedral donde no se planteáran otros, dotados por los Obispos, ó por algunos prebendados. De estos colegios han salido muchos excelentes músicos y compositores, no solamente de música religiosa, sino tambien de la profana y dramática.

Pintura y escultura.—Si la música estaba en España, durante el siglo XVI, á merced de la religion cási exclusivamente, otro tanto sucedía con la pintura. Apénas se encuentra cuadro de aquella época que no sea sobre algun asunto religioso. Pero el carácter severo y cási adusto de los españoles de aquel siglo se revela en sus pinturas. Cuadros de la Pasion, Vírgenes más bien sérias que graciosas, martirios de Santos en horrible tormento, símbolos de penitencia, y las representaciones de las postrimerías del hombre, pueblan nuestras galerías. Aun los Santos mismos tienen cierta dureza en sus semblantes y el colorido tambien suele pecar de oscuro. Es verdad que en un país meridional el exceso de luz debe calcularse de manera que no perjudique al efecto de la pintura, como sucedería si el efecto de esta fuera demasiado vivo. Con todo, los pintores españoles que á principios del siglo XVI fueron á Italia, solían dar á sus cuadros mayor viveza en el colorido y más gracia y animacion á las figuras. El valenciano Juan de Juanes viene á ser en España el continuador de aquella preciosa escuela italiana, llena de religion y fervor, que dió vida á las paredes de los claustros monásticos y de las catedrales, y áun á las de los mismos cementerios: muchos de aquellos pintores italianos eran santos á la par de artistas. Juan de Juanes guardó en España las piadosas tradiciones de aquella escuela. Apénas pintó cosa alguna que no fuera sobre asunto religioso, y

ántes de principiar sus cuadros solía confesar y comulgar: sobre todo cuando había de pintar el rostro del Salvador ó de la Vírgen, no tomaba los pinceles sin haber comulgado en aquel mismo dia y despues de larga oracion. Así que sus efigies rebosan devocion y dulzura, y son muy difíciles de copiar para quien no tenga iguales sentimientos. Sus preciosas tablas del martirio de San Estéban, robadas para el Museo francés, fueron rescatadas á la caida de Napoleon, y son actualmente de las mejores joyas del Museo Nacional. Santo Tomás de Villanueva favoreció mucho al piadoso artista: aquel gran Santo era protector de las artes, como San Cárlos Borromeo (1) y otros Santos contemporáneos; pues la caridad, léjos de destruir el sentimiento de lo bello, lo purifica y realza. Cisneros había protegido los trabajos de pintura y escultura de Borgoña y Berruguete para la Catedral de Toledo y Universidad de Alcalá. Juan de Arfe trabajaba soberbias custodias para muchas catedrales de Castilla. Damian Forment calaba los soberbios altares de las catedrales de Zaragoza y Huesca, labrando el mármol y los metales cual si fuesen un velo de encaje.

Al mismo tiempo Morales pintaba los magníficos rostros del Salvador, que le valieron el título de *Divino*. Los italianos han pintado el rostro de la Vírgen mejor que los españoles; en cambio no han alcanzado á dar al del Salvador la dignidad, bondadosa y severa á la par, que respiran los pintados por Morales, Juan de Juanes y otros piadosos españoles. ¡Cuánta bondad no respiran los cuadros de Murillo! Aquella *Sacra Familia*, que revela en el artista un excelente padre y un hombre aficionado á los goces puros y sencillos del hogar doméstico: la Vírgen, devanando hilo, fija su mirada placentera en su Niño-Dios que, sostenido por su padre putativo, enseña un pajarito á un perrillo que se quiere abalanzar á él. Las copias de este cuadro debieran adornar las piezas de labor de nuestras casas, mejor que las aleluyas francesas que suelen usarse en ellas. Ribera, más conocido por el *Españoleto*, es efectivamente español en medio de Italia: sus cuadros de San Jeróni-

---

(1) San Cárlos Borromeo tomó parte en la cuestion acerca de la abolicion del canto figurado en la Iglesia. La Misa de Victoria, llamada del Papa Marcelo, hizo que el Santo fallase á favor de ésta.

mo recuerdan por lo comun más bien al Santo penitente y austero, que al sábio, inteligente y amable Doctor de la Iglesia. No pocos eclesiásticos y cenobitas manejaron con destreza los pinceles: los cuadros de Alonso Cano y sus devotos Crucifijos gozan de grande estima, y el racionero Céspedes amalgamaba la pintura con la poesia. Jusepe Martinez, de la escuela de Zaragoza, pintor de Cámara de Felipe II, entraba en la Cartuja, ejemplo que imitó á fines del siglo pasado su paisano Bayeu.

Arquitectura y Escultura.—La arquitectura religiosa de España había abandonado ya en el siglo XVI el gótico puro y degeneraba lenta y gradualmente en el plateresco. Aun así nada perdió la construccion religiosa de su grandeza y austeridad; pero el ornato iba siendo cada vez más prolijo, y como sucede generalmente en todo lo bello cuando se recarga demasiado, los accesorios dañan al conjunto. Apénas hay catedral de las principales de España que no conserve preciosos recuerdos del tiempo de los *Reyes Católicos:* unas construyeron entónces preciosas portadas, como la de Toledo; otras aumentaron sus naves, como la Seo de Zaragoza, y otras principiaron á construirse de nueva planta, como las de Salamanca, Málaga y Segovia, segun ya queda dicho (§. 38). Berruguete recorría las dos Castillas, de Valladolid, donde tenía su taller, á Toledo, y de Alcalá de Henares á Salamanca, trabajando, ora en esculturas y sillerías de coro, como en las dos primeras, ora los magníficos patios costeados por Fonseca en Lupiana, palacio arzobispal de Alcalá y el del colegio del Arzobispo en Salamanca. Los *Reyes Católicos* fundaban para su entierro el soberbio monasterio de San Juan de los Reyes, á cuyos robustos muros añadían por decoracion los grillos y cadenas los cautivos rescatados en Granada. Pero esta ciudad vino despues á ser la predilecta de los Reyes, cual suele ser de los padres el hijo más pequeño. Cisneros, Fonseca, D. Fernando de Aragon, y casi todos los Obispos célebres ó notables del siglo XVI dejaron muestras de su espléndida caridad, de su celo cristiano, buen gusto y magnificencia en los magníficos hospitales, colegios, capillas, monasterios, altares, claustros, universidades y palacios que construyeron.

La construccion del Escorial vino á causar una revolucion en la historia de las artes en España. Aquel gran monasterio,

tan célebre como magnífico, ha sido siempre objeto de exageraciones. En otro tiempo fué la *octava maravilla;* pero despues se ha venido abominando de él. La jóven escuela, en su furor arqueológico se muestra tan intolerante y exclusiva como la vieja, que tanto se pagaba en el siglo pasado del gusto greco-romano. En esto, como en todo, hay algo de verdad entre mucha exageracion. En iglesias de la magnitud del Escorial el gusto greco-romano es excelente; al paso que en las de menores proporciones son más á proposito el bizantino ó el gótico. En esto consistió el mal, pues los imitadores, viendo que se aplaudía el gusto greco-romano como el más puro y correcto, y viéndolo aceptado para las grandes iglesias del Vaticano y el Escorial, quisieron hacer lo mismo en sus pequeños templos. Al efecto picaron los capiteles bizantinos y los nervios de las bóvedas, ocultaron las aristas entre pegotes de yeso, sustituyéndolas con pilastras resaltadas, rompieron los ajimeces para hacer ventanas cuadradas ó redondas, y ocultaron el ábside elíptico por medio de grandes altarotes llenos de dorados y follajes y de angelotes deshonestos y mofletudos: la imitacion servil del paganismo triunfaba hasta en los altares, y no hubo la suficiente energía por parte de las autoridades eclesiásticas para prohibir aquellas figuras desnudas, copiadas de los genios paganos. Los italianos introdujeron esta moda funesta, y los españoles del siglo XVII la adoptaron buenamente, generalizándose estos y otros absurdos cuando se depravó el buen gusto en literatura, al paso que se depravaban las costumbres. De esta manera las artes marchaban al par de las letras y la moral, siendo sublimes con la moral austera, y de mal gusto con la relajacion de costumbres.

SEGUNDO PERIODO DE LA QUINTA EPOCA.

§. 135.

Idea general de este periodo.

Hemos visto ya la bancarrota, la ruina, la despoblacion, la indisciplina y la decadencia de España en los últimos años del reinado de Felipe II. El final del siglo XVI fué todo lo contrario de sus principios. En aquel se echaron los fundamentos de la grandeza española: en estos los de su ruina. Entramos, pues, en el período de bajada, pero tan precipitada, que es preciso pasar por ella con rapidez. Hemos dado quizá de más al siglo XVI lo que se va á quitar al XVII. Durante este siglo aciago estallan las pasiones y la guerra intestina, comprimidas por la mano de hierro de los tres Reyes del siglo XVI, Fernando, Cárlos y Felipe II; en que al vigor sucede la debilidad, á la pureza la relajacion y frivolidad.... El carácter español degenera de su grandeza, haciéndose hinchado y vanidoso, y la inercia sentada en el Trono convierte á España en una nacion de holgazanes. A la piedad reemplaza la supersticion, á las glorias positivas suceden las ficciones y se confunde la hipocresía con la piedad. ¡Brusca y desagradable transicion! Los que en todo quieren ver glorias, los que creen que la historia sirve para decir lo bueno y callar lo desfavorable, los que adulan á su país pintándole todas nuestras cosas como grandes y heróicas, no se avendrán con esta idea del siglo XVII. Quien estudie con detencion nuestra historia, creo que no confundirá la grandeza del siglo XVI, con la hinchazon del XVII.

Otros han querido distinguir en este segundo, la primera de la última mitad, y el reinado de Felipe III del de Felipe IV. Los creo tan funestos el uno como el otro. En este el decaimiento es más visible; mas no por eso deja de ser más considerable en aquel, pues si en este vemos el efecto, en aquel observamos la causa. A la manera que en una casa rica, cuando entran el desórden y la malversacion, no se conoce la ruina por

mucho tiempo, sino que se vive con opulencia, malbaratando los ahorros y tesoros de los predecesores, hasta que llega un dia en que se echan de ver el descrédito, la quiebra y la miseria, así en el flojo reinado del piadoso, pero inepto Felipe III, se malbarataron los ya mermados recursos del siglo XVI, viniendo el descrédito en el de Felipe IV y la miseria en el de Cárlos II.

Siquiera pasemos con rapidez por esta lastimosa decadencia, dejémosla consignada por saludable escarmiento, que deber es del escritor cristiano el no ocultar los vicios y caidas, sino denunciarlos para que se enmienden. Hay algunos que no adulan á los Reyes y á los poderosos porque no tienen ocasion; pero en cambio adulan á las pasiones bajas del vulgo, ó le encubren sus defectos, ó se los traducen por *glorias*. Estos aduladores serviles de las pasiones populares son aún más bajos y miserables que los aduladores de los Reyes, y tanto más bajos cuanto es más baja la taberna que el palacio.

§. 136.

Fuentes especiales de este segundo período.

Zayas (D. Diego), continuacion de los *Anales de Aragon.*—Baltasar Porreño, cura de Sacedon, *Dichos y hechos del Señor Rey D. Felipe III.*—El Marqués Virgilio Malvezzi, *Historia de Felipe III.* Tanto la historia de éste como el cuaderno de Porreño se encuentran en las *Memorias para la historia de Felipe III* por D. Juan Yañez (un tomo en 4.°, Madrid, 1723). La *Historia de D. Felipe IV* por Gonzalo de Céspedes, no alcanza más que hasta el año 1631, y la de Vivanco, inédita, no pasa del año 1648.

Échase ya de ver la decadencia hasta en la falta de historiadores y cronistas. Ni el P. Miñana, continuador de Mariana, alcanza el mérito de éste en la *Historia general de España*, ni Zayas y Ponzano llegan á Zurita y Argensola en la continuacion de los *Anales de Aragon.*

A más altura se levanta D. Francisco Manuel de Melo en su *Historia de los movimientos, separacion y guerra de Cataluña en tiempo de Felipe IV*, recordando los buenos tiempos del siglo anterior.

En cambio principian ya los *diaristas* y compiladores de noticias que empiezan ya á escribir la historia dia por día, viniendo en pos de los *analistas*, *centuriadores*, *croniconistas*, biógrafos y demas preparadores de materiales para la elaboracion de crónicas é historias. Descuella en este concepto Pellicer, cuyo *Diario de Avisos* es importantísimo para la historia de este período, y se publicó en los tomos 31, 32 y 33 del *Semanario erudito* de Valladares. Pellicer, que había gozado de gran reputacion entre los críticos por este y otros trabajos históricos, como cronista oficial, acaba de ser rebajado de su alta reputacion, por haberse descubierto algunas falsificaciones suyas, tanto más peligrosas cuanto que él era más erudito.

La Academia de la Historia acaba de publicar en los siete tomos últimos de su precioso *Memorial histórico español* (XIII al XIX) las cartas de algunos PP. de la Compañía de Jesús, de los años 1634 á 1648. En esta coleccion de cartas de corresponsales y en *los Avisos* de Pellicer se ven ya los preludios del periodismo, y áun más en las Gacetas y noticias periódicas de los sucesos de Europa que se publicaban en Indias al arribar de España los galeones.

De memorias particulares las hay muy curiosas, tanto del Conde-Duque de Olivares, como del Duque de Osuna y otros personajes de la primera mitad del siglo XVII. Descuellan sobre todas estas los *Comentarios del desengañado, ó vida de Don Diego, Duque de Estrada*, escrita por el mismo, que alcanza hasta el año 1645 (tomo XII del *Memorial histórico español*). Entre las biografías de Prelados de aquel tiempo, sobresalen las varias escritas acerca del venerable D. Juan Palafox y Mendoza.

Pero en el poco espacio que ya reservamos para el siglo XVII, poco es lo que podrémos aprovechar del contenido de estas obras, algunas de las cuales sirven de muy poco para el estudio de la historia eclesiástica (1).

En cambio son muy importantes la del P. Fr. Márcos de Guadalajara, continuador de Illescas y en lo relativo á la expulsion de los moriscos, y el informe del Canónigo Navarrete acerca del estado social de España.

---

(1) Véase tambien el §. 134 de este tomo.

CAPITULO XX.

DECADENCIA EN TIEMPO DE FELIPE III.

§. 137.

Felipe III y el Duque de Lerma.

Un Rey que no reina, sino que deja mandar á su favorito, ó es Rey constitucional, ó no es un verdadero Rey, y tiene que pasar por la mengua de que el nombre del favorito acompañe al suyo. Así sucede con Felipe III; sale de un favorito para caer en otro, pero su principal favorito es el Duque de Lerma. ¿Cómo de un padre tan activo y enérgico cual Felipe II, que revisaba hasta los sobrescritos de la correspondencia, y llevaba su actividad desde lo alto á las cosas más menudas, sale un hijo tan flojo y descuidado como Felipe III? Fenómeno es este que no acertamos á explicar, á pesar de que lo vemos todos los dias. Y no era porque le faltasen á Felipe III bellísimas cualidades. Algunos de sus biógrafos (1) llegaron á asegurar, con relacion á sus confesores, que no había cometido en toda su vida pecado mortal. Pero con perdon de biógrafos y confesores, ¿tan liviana culpa es en un Príncipe descuidar los negocios, dejar el Gobierno en hombros de un favorito poco apto, y pasar el dia visitando locutorios, mientras que la nacion avanzaba á su ruina? Las virtudes de Felipe III fueron las de un particular, pero le faltaron las de un Rey, y áun aquellas las deslució con su desaplicacion al trabajo.

Si al fin el Duque de Lerma hubiera sido un hombre de capacidad y vastos conocimientos, pudiera haber compensado la falta de actividad en el Monarca: más por desgracia carecía aquel de uno y otro, y para mayor mal había separado de los

(1) Virgilio Malvezzi lo dice así, con relacion al P. Florencia.

negocios á todos los hombres importantes del reinado de Felipe II. Los sugetos que éste tenía á su lado eran de hierro, como el Rey: el Duque de Alba, el de Osuna, el Marqués de Santa Cruz, Vazquez de Arce y Covarrubias; todos son conocidos por su carácter duro y austero. Hombres tales no valían para Felipe III y su favorito, y fueron alejados gradualmente de las regiones en que pudieran influir. Al ver separar de los Consejos á Vazquez de Arce y otros amigos suyos, el génio duro y bilioso de Mariana se exacerbó, y empapó su pluma en hiel. El inventario de la plata de todas las iglesias, que alarmó al Clero de España, la subida de moneda, que acabó de arruinar nuestro comercio en vez de aliviarlo, y otras medidas de este jaez, dieron pié al Jesuita para escribir unos discursos, que publicados en el extranjero, quizá contra su voluntad, le acarrearon una causa criminal, prision por dos años en el convento de San Francisco de Madrid, y duros castigos por parte de su religion.

Pero la nacion avanzaba hácia su ruina, el tesoro se hallaba exhausto, la nobleza resentida, y el descontento cundía por todas partes. Para ponerse á cubierto de la tempestad obtuvo el Duque de Lerma un capelo de Cardenal (1618) (1). No fué durante esta época en la que más se honró la púrpura cardenalicia; vistiéronla no pocos hombres, que fueron grandes segun el mundo, pero á los que faltó mucho para serlo á los ojos de la Religion (2). Felipe III concluyó de disgustarse del Duque de Lerma con lo que este creía asegurar su privanza: su hijo el Duque de Useda le había reemplazado en ella, y despues de una escandalosa lucha entre el padre y el hijo para sostenerse en el poder, hubo de ceder el puesto y marchar á

(1) El Duque de Lerma estaba viudo desde el año 1603. Le otorgó el capelo el Papa Paulo V, en el consistorio secreto celebrado en 26 de Marzo de 1618. Retirado el Duque á Valladolid, celebró su primera misa en el convento de San Pablo, de que era patrono. Fué muy afecto al Orden de Santo Domingo; fundó cátedras para doctrina de Santo Tomás en Salamanca, Valladolid y Alcalá, y debían recaer estas cátedras en religiosos dominicos de presentacion de su familia. Hasta estos últimos años las presentó la casa de Medinaceli.

(2) Ya en el siglo anterior, Felipe II había casado su hija con el Archiduque Alberto, Cardenal y Arzobispo de Toledo.

su destierro, salvándole la dignidad cardenalicia de ser preso (1) y áun de sufrir pena más severa.

Por desgracia los que le sucedieron en el favoritismo, su hijo y el confesor del Rey, fueron tan ineptos, que hicieron bueno su gobierno.

§. 138.

Expulsion de los moriscos.

El hecho más trascendental del reinado de Felipe III bajo el aspecto religioso, y áun político, es la expulsion de los moriscos. Donde la reconquista se había hecho con rapidez, abundaban los moriscos, pues los Reyes cristianos habían preferido dejarlos en los países conquistados, más bien que despoblar sus conquistas. Abundaban los moriscos en Valencia, la Mancha y el reino de Granada, donde pueblos y áun distritos enteros eran suyos, sin que apénas se viese en ellos algun cristiano. Había muchos tambien en el Bajo Aragon; pero como eran vasallos de las iglesias y señoríos, estaban defendidos por estos, y eran en general poco temibles en aquel país, donde tambien se sublevaron en el siglo XVI. Pero los de Valencia y Granada no solamente sostenían continuas relaciones con los moros de allende el Estrecho, sino que en varias ocasiones se habían manifestado en rebelion abierta.

Posteriormente ocurrieron los levantamientos de las Alpujarras en tiempo de Felipe II.

Parece que lo natural hubiera sido tratar de la conversion de aquellos hombres. Todos los dias salían misiones para las Indias orientales y occidentales, y entre tanto quedaban á retaguardia de los misioneros otros infieles que era más urgente convertir, aunque no tan fácil. ¿De qué provenía esta dificultad? Por parte de los moriscos había obstinacion en el er-

---

(1) Dicen que yendo á prenderle un alcalde con sus ministros, el Duque le recibió vestido de Cardenal y bajo un magnífico dosel, de modo que aquel no se atrevió á prenderle. Con este motivo se hizo vulgar aquella coplilla:—*El ladron más afamado—Por no morir degollado—Se vistió de colorado.*

ror, y aquella repulsion natural é instintiva en el hombre á todo lo que le quiere imponer su vencedor por via de fuerza. Cisneros había convertido y bautizado millares de moriscos en Granada; pero los medios de que se valió ni fueron los más recomendados por la Religion, ni dan mucha gloria al célebre Franciscano del siglo XVI. Con muchos de ellos no se hizo más que lavar su cuerpo, pero sin doctrinar su alma. Preferíanse por lo comun los medios de terror, para obrar sobre la imaginacion más bien que sobre la razon. El carácter español, demasiado impetuoso, propende siempre á imponer su opinion más bien por la fuerza que por la conviccion (1).

Mas no paraba aquí la mala direccion dada á la conversion de los moriscos. Aun cuando estos se convirtieran, nada adelantaban, pues en vez de ser acogidos con caridad cristiana, eran mirados con prevencion y desprecio. Llamábaseles *cristianos nuevos;* se les alejaba de los honores, destinos, y áun de ciertos cargos públicos; se les cerraban los cabildos, los cláustros, los colegios, los estudios y profesiones nobles á ellos y á sus hijos, hasta la cuarta generacion; se les culpaba de todas las calamidades públicas, y apénas se cometía un delito, ó se vertía alguna doctrina malsonante, se registraba con avidez toda la genealogía, para ver si entre la parentela se encontraba rastro de algun converso.

De la desconfianza y aversion que se profesaba en los siglos XVI y XVII á los cristianos nuevos resultaba, que ningun morisco quería convertirse, pues sus parientes los miraban como renegados, y los odiaban de muerte, y los cristianos los miraban con aversion y desconfianza. Por otra parte, las costumbres de los cristianos viejos, y áun de algunos clérigos de los pueblos, no eran tan puras que pudieran infundir respeto á los moriscos; y no pocas veces eran estos en sus contratos víctimas de groseras perfidias. De aquí el que los moriscos achacasen á inmoralidad y perfidia de la Religion lo que no era sino vicio de algunos malos cristianos.

Santo Tomás de Villanueva había dado muy sábias dispo-

(1) Aún en el dia lo estamos viendo con muchas teorías: no pocos *apóstoles* de la libertad la predican con el sable y el garrote, y otros la caridad evangélica por medios análogos.

siciones para la conversion de los moriscos, y algunos frailes celosos y santos, en especial San Luis Beltran, se habían dedicado á su conversion con celo y caridad cristiana; pero tenían que luchar no solamente contra el error, que era lo de ménos, sino contra los intereses, el ódio y las preocupaciones de los que debieran secundar su caridad. Durante el levantamiento de las *Germanías* de Valencia, degollaron los *Agermanados* á cuantos moriscos habían á las manos, aparentando celo religioso. Excitábalos á esta matanza un malvado clérigo portugués que hizo en Játiva el papel del *encubierto* (1). Mas no era celo religioso lo que movía á tales malvados, sino el perjudicar á los señores y títulos del país, de quienes eran vasallos los moriscos. Así es que los señores, no solamente protegían á los moriscos, sino que los armaban y ponían de guarnicion en los castillos.

El Emperador Cárlos V tuvo empeño de expulsar á los moriscos (2). Para ello acordó que todos los de Valencia se bautizasen, ó fueran expulsados: opusiéronse varios teólogos y canonistas al proyecto (3), manifestando que no había derecho para obligar á los infieles á que se bautizasen, ni se faltase á las capitulaciones hechas con ellos. A pesar de eso el Emperador envió al Obispo de Guadix para formar tribunal especial de Inquisicion, juntamente con el célebre P. Guevara, el maestro Fr. Juan de Salamanca, dominicano y predicador de S. M., y el Dr. Escarnier, oidor de la Audiencia de Cataluña. A pesar de la órden de perdonar á los apóstatas, y recibir benignamente á los conversos, se retiraron á la Sierra de Bernia, donde estuvieron tres meses en número de 16.000. Al fin se dieron á partido y ofrecieron bautizarse, como lo hicieron algunos de ellos en la villa de Morla. Pero viendo que la mayoría de ellos se negaba á convertirse, dió órden el Emperador para que los de Valencia saliesen del territorio para el dia 31 de Diciembre de 1525, y todos los restantes se fueran de Es-

---

(1) Sayas: *Anales de Aragon.*

(2) Véase el §. 48 en este tomo.

(3) Entre ellos cita el cronista Sayas al insigne jurisconsulto Jaime Bonet, que por espacio de 38 años fué catedrático de leyes y cánones en Lérida, y después entró monje jerónimo (fól. 178).

paña durante el mes de Enero de 1526 (1), debiendo marchar á embarcarse á la Coruña.

Las Córtes de Aragon, incluso el brazo eclesiástico (2), manifestaron al Emperador enérgicamente los graves perjuicios que se iban á seguir á las iglesias y al Estado de la despoblacion consiguiente á la expulsion de los moriscos, manifestando que en Aragon, no solamente no eran perjudiciales, sino que eran necesarios, sumisos á sus señores, y que no se sabía caso alguno de que hubieran hecho apostatar á ningun cristiano. Finalmente, que D. Fernando el *Católico* al expulsar los moriscos de Castilla y Granada, había jurado á los aragoneses no expulsar los de Aragon. El Emperador no desistió, á pesar de eso, de su propósito: mandó expulsar á todos igualmente; pero cuando llegó el caso de ejecutar la medida, hallóse que no había medios de transporte, ni otras disposiciones para llevarla á cabo.

Tal era el estado en que se hallaba aquel árduo negocio, cuando hubo de fallarlo Felipe III. Los pareceres estaban divididos, áun entre los eclesiásticos mismos. Los más celosos, y especialmente el beato Patriarca D. Juan de Ribera, opinaban por la expulsion completa. Los políticos, los jurisconsultos y los títulos, opinaban en contrario. Ya no se pensó en obligarles principalmente á bautizarse, como se había querido en tiempo del Emperador. Se había visto que los bautizados, especialmente en Aragon, eran tan moros despues como ántes del bautismo. El negocio se trató en Valladolid con mucho detenimiento, y el Rey para salir de una vez de tal ansiedad, que no se hubiera calmado mientras los moriscos hubiesen estado en España, acordó su expulsion, expidiendo un bando en términos muy perentorios (3), que se publicó en 11 de Setiem-

---

(1) Sayas, cap. 127 y 130.

(2) Firmaron por el brazo eclesiástico D. Fr. Juan de Robles, abad de Santa Fe, y Antonio de Talavera, chantre de Tarazona.

(3) Además de aquel bando se publicaron otros varios que pueden verse en la *Coleccion de tratados de paz*, por Abreu, tomo I, parte primera. El del Marqués de Caracena para expulsion de los moriscos de Valencia (22 de Setiembre de 1609): el del Marqués de San German para expulsion de los de Andalucía y Múrcia (15 de Noviembre de 1609): el del

bre de 1609. El Rey salió con esto de la ansiedad que padecía, ocasionada por la divergencia de opiniones de sus consejeros. Aun en el dia no todos convienen acerca de la equidad y utilidad de esta medida, apoyándola unos, é impugnándola otros, segun sus respectivas opiniones.

Los moriscos de Valencia se levantaron en el valle de Ayora y otros puntos inmediatos, reconcentrándose en el valle de Alajhuar, desde donde salían á talar los pueblos y campos de los cristianos. Pero no recibiendo los socorros que esperaban de fuera, hubieron de darse á partido, despues de una tenaz resistencia. Los de Aragon, que trataban tambien de resistirse, hubieron de resignarse á su triste suerte, y fué el país donde se llevó la medida á cabo con mayor rigor. No así en Valencia, la Mancha y Granada, en donde la connivencia de los señores hizo que muchos permanecieran bajo diferentes pretextos, y todavía en aquellos países pueden verse pueblos, que en trajes, costumbres é instintos pueden creerse moriscos, teniendo apénas ideas muy groseras del cristianismo.

Acerca del número de los expulsos se ha escrito con mucha variedad. Los que han impugnado aquella medida han fijado el número en un millon: es el modo de redondear las cuentas. Por algunos papeles de la época se echa de ver, que el número no fué tan considerable, y los escritores coetáneos (1) lo presentan como muy inferior. Por papeles de aquel tiempo, que conservo en mi poder, aparece el cálculo siguiente:

	CASAS.
En el distrito de Zaragoza.	1.462
Alcañiz..	163
Montalban..	225
Calatayud.	400
Tarazona.	1.296
En la parte de Levante.	11.619
De Poniente.	20.196
Total de casas..	35.361
Computadas á cinco personas son. .	176.805

Marqués de Aitona para los de Aragon (29 de Mayo de 1610). Para los de Castilla y Extremadura (10 de Julio de 1610).

(1) Fr. Márcos de Guadalajara en su *Continuacion de la historia de Illescas.* Además escribió un tomo en 4.°, sobre la expulsion de los moriscos.

De los registros de embarque de los principales puertos del Mediterráneo y de los reconocidos en Búrgos, aparecen 111.694 sin contar los niños pequeños. Permitióse quedar en España un 5 por 100 de ellos, de modo que el un cálculo se aproxima al otro, y por tanto puede fijarse en unos 150.000 cuando más el número de los moriscos expulsados de España (1). Su suerte fué harto aciaga, pues al llegar al África fueron maltratados, perseguidos y desbalijados bárbaramente.

No escarmentando con eso los que áun quedaron en España, escribían algunos años despues á Muley-Zidan una carta (2), que fué interceptada por el comandante militar de Mallorca, en la que se le decía, que si quería invadir á España *podía contar con* 150.000 *moriscos, tan moros como sus vasallos.*

Se ve, pues, que ni Felipe III fué tan criminal como se le ha querido suponer, ni la cuestion era de tan fácil solucion como se la cree hoy en dia, ni toda la culpa fué de Felipe III, pues venía ya la cuestion prejuzgada por los Monarcas del siglo XVI, en el mismo sentido en que obró éste, y finalmente que el número de expulsos no fué tan grande como se ha querido suponer, ni tantos los males consiguientes. Ciento cincuenta mil hombres los pierde una nacion en cualquiera epidemia, y áun más en una guerra civil.

No se puede negar que la expulsion de los moriscos perjudicó algo á nuestra industria, y que hizo bajar las rentas de las iglesias y señoríos. Las diócesis de Zaragoza, Valencia y Tarazona padecieron tanto con ella, que apénas hubo beneficio, cuyo valor no bajase cási en una mitad. Esto era previsto de antemano; y puesto que la Iglesia perdió á sabiendas en sus intereses materiales por salvar la pureza de la fe, y mirar por la tranquilidad de la nacion, no hay derecho para culparla por ello.

---

(1) La estadística que aquí se publica la ha dado tambien á luz el Señor Sangrador en su *Historia de Valladolid*, tomo I, fól. 469. Porreño (*Memorias* de Yañez, pág. 209) pone 150.000, si bien dice que otros los hicieron subir á 200.000.

(2) La cita el Sr. Sangrador (con referencia al archivo de Simancas) en el tomo I de la *Historia de Valladolid*, pág. 470, en la nota.

CAPITULO XXI.

FALSARIOS A FINES DEL SIGLO XVI Y DURANTE EL XVII.

FUENTES.—D. Nicolás Antonio: *Censura de historias fabulosas*, obra póstuma publicada por D. Gregorio Mayans y Siscar.—Mondéjar (Marqués de): Sus *Obras*, disertacion 5.ª—Godoy Alcántara (D. José), Memoria premiada por la *Real Academia de la Historia.*

§. 139.

Propension á toda clase de supercherías durante el siglo XVII.

La Iglesia de España había llegado durante el siglo XVI al más alto grado de esplendor en su parte científica; era de temer por eso mismo una decadencia deplorable: cuando el sol ha llegado á su apogeo, principia á declinar. Ya durante aquel se habían presentado varios fanáticos que pretendían hacer pasar su hipocresía por santidad. El afan de figurar y pasar por grandes sujetos á poca costa extravió á varios hombres de talento, hasta el punto de falsificar monumentos é historias, que suponían encontrados en los archivos; reproduciendo las falsificaciones del siglo XI, manchando nuestra historia eclesiástica con estupendos abortos, que aún hoy en dia nos hacen dudar si mucho de lo que escribimos, y algo de lo que veneramos, será invencion de aquellos malvados. Que los falsarios de los siglos IX y XI tratáran de apoyar la nueva disciplina, ó los derechos existentes, con documentos fraguados por ellos, es muy feo, y como tal se ha combatido; mas puede merecer alguna indulgencia en una época de rudeza, atraso é ignorancia. Pero que estos engendros del error y de un falsa piedad se dieran á luz en los siglos XVI y XVII, época de tanto saber; que por una supersticion grosera, estúpida y anticristiana se llenara la historia de supercherías y glorias postizas, cosa es que no se puede llevar en paciencia, ni atenuar bajo ningun concepto. Cási llegaría á desearse ha-

ber visto conducir á tales falsarios al *Santo Oficio*, con los herejes y prevaricadores, y en verdad que con ménos motivo llevaron algunos el *sambenito* en el siglo XVI. Pues qué ¿tan pequeño crímen es entre los católicos el inventar Santos que sólo han existido en cabezas huecas, y hacer venerar por reliquias huesos que quizá fueron de un malvado? Apénas se lee catálogo de reliquias de aquel tiempo, en que no se hallen de objetos y de sujetos en que una piedad ilustrada de ninguna manera puede creer, segun los buenos principios de crítica. Y lo peor es, que los herejes y los impíos, confundiendo maquiavélicamente lo verdadero con lo apócrifo, han tomado y toman pretexto de aquí para combatir áun los verdaderos y asentados, envolviendo en igual censura aquellos que por su autenticidad ningun motivo tienen para ser puestos en problema.

La hipocresía y supersticion llegaron á tal punto, que cuando el buen Obispo Cuesta, uno de los Prelados más ilustres que asistieron al Concilio de Trento, descubrió la falsedad de los milagros de Mayorga, se le acusó de impío, y hubo de sufrir por este motivo no pocos disgustos (1). No descenderémos á enumerar esta série de supercherías, tarea enojosa é ingrata para un buen católico, y de que á veces pudieran escandalizarse algunos pusilánimes, ó servir de armas de mala ley manejadas por personas descreidas. El católico en este particular sabe á qué atenerse: ni confunde los verdaderos milagros con los falsos, ni cree de ligero, para no ser *liviano de corazon*, ni culpa de ello á la Religion, ni al Clero (2), sino á los falsarios que se dejaron llevar de ese prurito de inventar. Pues qué ¿hoy dia no se miente, inventa (3) y falsifica? ¿No hay quien vive de la pública credulidad?

No dejarémos de advertir que la lectura de los libros de ca-

---

(1) Carta de Arias Montano contra los falsos plomos de Granada: *Viaje literario* de Villanueva, pág. 279 del tomo III.

(2) Muchos de los falsarios eran seglares, como verémos luégo.

(3) En nuestros dias se ha publicado el *Buscapié del Quijote*, como encontrado en un archivo de Andalucía; pero los literatos se han negado á reconocer tal obra como de Cervantes. Los *modernos Templarios* han presentado tambien el acta de transmision del último maestre, Molay, que ha hecho reir mucho á los anticuarios, pues la hizo por broma un jesuita frances.

balleria contribuyó mucho al desarrollo de estas ficciones, pues acostumbrados los españoles á los disparatados prodigios de aquellos libros, convirtieron á los Santos en *caballeros andantes*, ideando milagros estupendos en obsequio suyo.

§. 140.

El P. Roman de la Higuera.—Lupian de Zapata y otros falsarios.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Discurso del Sr. Godoy Alcántara, premiado por la *Real Academia de la Historia.*

Cuando la Compañía de Jesús se hallaba en España en el más alto grado de esplendor, encerrando en su seno tantos y tales santos y sábios, que bastaban para honrar á toda una Iglesia cuanto más á un Instituto, surgió en mala hora de su seno un hombre alucinado, que enturbió las fuentes de nuestra historia, mientras sus compañeros trabajaban en purificarlas. Al lado de Mariana había otro jesuita, que trabajaba tambien en investigaciones históricas, trabajo á que se dedicaban con éxito y entusiasmo los Jesuitas españoles del siglo XVI. Era este el P. Roman de la Higuera, natural de Toledo y catedrático de filosofía, que había sido en aquella Universidad. Deseoso de engrandecer más y más á su patria, publicó unos manuscritos, que dijo ser copias de unos *cronicones* antiguos, que se creían perdidos, pertenecientes á varios sujetos célebres de la antigüedad, que se sabía habían escrito obras históricas, como Máximo, Flavio Dextro, Luitprando y otros. Suponían que estos manuscritos se hallaban en el monasterio de Fulda en Alemania, y conjeturaban que habían sido puestos allí por Carlo Magno, á quien los habría regalado San Eterio de Osma. A este le suponían en relaciones íntimas con aquel, de resultas de la herejía de Elipando.

Los primeros fragmentos que salieron á luz, fueron los llamados de Máximo y Dextro: dióseles despues el nombre de *cronicones*. Aunque no se ha probado que el P. Roman de la Higuera fuese el falsificador, puede cási asegurarse que él lo fué, pues en su poder se vieron las primeras muestras de aquellos abortos, y á él saludaron los incautos como descubridor de

tan negros tesoros. No le agradaron mucho al P. Mariana, que tan luégo como Higuera le enseñó los fragmentos, le manifestó lo absurdo de ellos y la torpeza con que estaban fraguados (1). No desistió por eso de su empeño, pues á la muerte de Mariana embadurnó sus obras con intercalaciones absurdas, en que dejó correr sus delirios (2). Pero la Iglesia de España tenía á la sazon hartos varones sábios para que pudiera durar mucho aquella patraña. Era entónces Obispo de Segorbe el célebre D. Juan Bautista Perez, uno de los hombres más sábios y eminentes que tuvo España en el siglo XVI, y honra de nuestra Iglesia. Tan pronto como vió aquellos monstruosos abortos, los denunció como tales al mismo inventor, á quien escribió (Enero de 1595) diciéndole que eran falsos. Tampoco cayeron en el lazo el ilustre Arias Montano, el Abad de Montearagon D. Martin Carrillo y otros eclesiásticos célebres (3).

Mas no desistieron por esto los falsarios: el P. Higuera reforzó su partido con otros varios embrollos, añadiendo unas advertencias, ó adversarios, que acumuló á un Juliano (ó Julian) Perez, Arcipreste de Santa Justa de Toledo (4). Su objeto, tanto en este como en los otros tres *cronicones*, y sus apéndices ó continuaciones, atribuidas á varios personajes de la antigüedad, era adquirir gloria populachera, dando á las principales ciudades de España Santos desconocidos y personajes ilustres, y realzar sobre todo las glorias de Toledo, su patria, como si necesitase de tan estúpido medio la ciudad de más celebridad histórica y monumental de España, que tiene

(1) Véase sobre esto la *Vida* del P. Mariana, escrita por D. Gregorio Mayans y Siscar, que precede á la magnífica edicion de su *Historia*, costeada en Valencia por el Sr. Fabian y Fuero.

(2) La mayor parte de las ediciones de Mariana están manchadas con ellos; y áun algunas que se han hecho en estos últimos tiempos, por poco criterio de los editores. Son puros los textos de la edicion citada del Sr. Mayans, la del Sr. Sabau, y algunas de las que se han hecho con lujo en los años 1830 y 1850.

(3) Véase en Mondéjar, á la pág. 274 y sig. otros varios, tanto nacionales como extranjeros, que no cayeron en el lazo.

(4) Publicó este engendro del P. Higuera, el consejero D. Lorenzo Ramirez de Prado, sacado de la biblioteca del Conde-Duque de Olivares, y lo imprimió año de 1628.

glorias verdaderas no solamente para ella, sino para prestarlas á otras muchas (1).

Para salir de dudas algunos sábios españoles, tanto de la Compañía de Jesús como de otros institutos, acudieron á Fulda, unos por escrito, y otros viajando al monasterio desde otros puntos de Alemania, donde accidentalmente se hallaban; y entónces se descubrió de lleno la superchería, declarando los monjes fuldenses, que ni existían tales códices, ni era posible que existiesen, atendidas las vicisitudes del monasterio. Resultó, pues, que ó fingió aquellos códices el P. Torralba, que decían haberlos enviado á Higuera desde Fulda, ó el Padre Higuera fingió á la vez los códices y el cuento de haberlos remitido el P. Tomás de Torralba, que es lo más seguro. No pocos hombres de bien cayeron en este lazo. El P. Murillo, Bibar, Tamayo, Diago, Escolano, Argaiz, Castela Ferrer, Roa, Caro, el agustino Marquez, Fr. Juan Calderon, el Conde de Mora, y otros muchos escritores del siglo XVII tragaron, más ó ménos incautamente, aquel veneno. Algunos de ellos fueron en esto harto criminales, y sus obras han caido en descrédito por este motivo. Gaspar Escolano en sus *Anales de Valencia* tuvo la debilidad de burlarse de la censura del sábio Obispo de Segorbe. Diago quiso hallar salida á los argumentos, y otros se propasaron á calificar de *incrédulos* á los críticos; pero quien más se revolcó en aquel fango fué el P. Argaiz, que sobre hacer una defensa grotesca de los *cronicones*, los publicó, extractó y comentó bajo todos conceptos (2). Ta-

---

(1) El P. Higuera picaba tambien en genealogista, materia muy socorrida para embusteros, y en que siempre se hallan ricos tontos, que crean de lijero y lo paguen.

Algo adolecía tambien de este vicio el cronista Pellicer, que manchó su reputacion, fingiéndo el *cronicon* de Pedro Orador. (Véase el tomo XVII del *Semanario erudito* de Valladares, pág. 64.) Por regla general se debe desconfiar de la veracidad de todos los fabricantes de genealogías, y de los que escriben vidas de Reyes vivos, y de ministros mientras están en el poder.

(2) *Poblacion eclesiástica de España*, 1667.—*Soledad laureada por los hijos de San Benito.—Teatro de las santas iglesias de Tarazona y Osma.* Don Fr. Bernardo Hontiveros, Obispo de Calahorra, y el venerable Palafox de Osma, que al pronto habían dudado de la autenticidad de los *Cronicones*, cayeron en el lazo. Véase en el tomo I de la *Poblacion eclesiástica de Es-*

mayo de Salazar manchó tambien el *Martirologio español* con nombres de Santos apócrifos, desacreditando de este modo una obra, que, á no ser por esta circunstancia, fuera de mucho mérito, pues tiene muchas cosas ciertas y buenas.

Otro de los que más contribuyeron á la propalacion de estas mentiras fué el P. Ariz en su *Historia de las grandezas de Avila*; libro de caballería andante, principiado con grandes supercherías por el comunero Gonzalo de Ayora, y aumentado con sus patrañas en 1600 por un regidor llamado Pacheco. El Sr. Sandoval tomó por lo sério aquellas necedades (1).

Para completar estos embustes se presentó en la palestra á mediados del siglo XVII otro embaidor llamado Antonio Nobis, más conocido por el nombre de Lupian de Zapata, nombre que tambien se apropió. Despues de haber fingido genealogías para muchas casas ilustres, que pagaron á peso de oro sus sandeces, fingió tambien otro *cronicon* á nombre del monje Auberto (2): ayudáronle en la publicacion los benedictinos Soto y Cortés, y si no fueron colaboradores, lo cual no parece de todo cierto, por lo menos fueron padrinos de aquel monstruoso engendro (1659). El P. Argaiz coadyuvó tambien á la mayor divulgacion del embrollo, comentándolo con la misma formalidad con que lo había hecho respecto de los otros falsos *cronicones* de Máximo, Dextro y Luitprando.

Cuando ya no cabía duda acerca de las ficciones del P. Higuera, probadas por Mondéjar y D. Nicolás Antonio, y desacreditadas por los mismos jesuitas belgas en su *Acta Sanctorum*, tuvo la triste ocurrencia de salir á su defensa el jesuita Aymerich. Confesando la superchería, quiso probar (3)

---

paña, en la vida y noticia de Hauberto (sin foliar) lo que dice el mismo P. Argaez sobre estos Prelados. Si la *Historia de la iglesia de Osma* está escrita sobre los textos del *Auberto Hispalense*, como dice el mismo Argaez, poco hemos perdido en que no se haya impreso.

(1) Véase mi refutacion de aquellas patrañas en la polémica que tuve con el Sr. Carramolino, sobre *las Hervencias* de Avila, que se imprimió en un cuaderno el año de 1866.

(2) D. Nicolás Antonio: *Censura de historias fabulosas*, fól. 680, carta 23.

(3) *Nomina et acta Episcoporum Barchinonensium*, pars IV; *Diatribæ chronologico-historicæ de Episcopis dubiis Ecclesiæ Barchinonensis* (página 107).

que no era cierto haber sido el P. Roman el autor de ella, sino que había sido engañado por el P. Torralba: que el P. Roman era un religioso de conducta ejemplar, incapaz de tales amaños, y sobre todo, que no se le había oido en juicio sobre esta materia. Pero con perdon del P. Aymerich, escritor respetable, á quien cegó el deseo plausible de poner en buen lugar á un compañero de hábito, ¿fué el P. Torralba el que manchó desde Alemania la historia de Mariana? ¿Fué el P. Torralba quien raspó los códices de la catedral de Toledo (1)? ¿Fué el P. Torralba quien fingió la genealogía de los Higueras toledanos? ¿Fué al Padre Torralba á quien desengañaron de aquellos embustes D. Juan Bautista Perez, Mariana y Arias Montano? Cierto que no se ha oido judicialmente al P. La Higuera; pero debía saber Aymerich, que la historia es el *tribunal de los muertos*, que fingió en otro tiempo la mitología pagana.

§. 141.

Los plomos del monte Ilipulitano.

«En el año de 1588 en la ciudad de Granada, derribando »una torre antiquísima, donde agora se edifica su iglesia ma»yor, se halló en ella una caja de plomo betunada dentro y »fuera con un betun ó barniz grueso, y rayada, para que más »fijase el betun, y dentro de ella un lienzo y un hueso y una »escritura en pergamino, y sobre ella *en lengua árabe* un co»mento de San Cecilio. Y al pié dél una relacion en latin por »Patricio, sacerdote, que dice, que la escritura es una profe»cía de San Juan Evangelista, y que el lienzo es la mitad del »paño con que Nuestra Señora limpió sus lágrimas en la pa»sion de su Hijo sagrado, y que el hueso es de San Estéban, »primer mártir. Está todo firmado al pié del pergamino, con

(1) Véase descubierta esta infamia en el tomo VII de la *España sagrada*, tratado 10, cap. 4, donde se ve la maldad con que rasparon la palabra *Hierosolyma* para poner *Beacia*, y fingir que S. Justo y S. Abundio habían padecido en Baeza.

»una firma de mano y letra de San Cecilio, en lengua ára»be (1), que en romana dice:—*Cecilio, Obispo de Granada.*

«Por principio de Marzo de 1595, en un cerro de un mon»te, media legua de la ciudad de Granada, en una caverna »dél hallaron unos hombres una lámina de plomo con letras »dificultosas de leer. Trajéronla al Arzobispo; dice:—*Corpus »ustum Divi Mesitonis; passus est sub Neronis Imperatoris po»tentatu.*—Envió sus Provisores al dicho monte. Abrieron en »él algunas cavernas, y barrieron la tierra y piedras de que »estaban llenas. Y en diferentes lugares y dias de Marzo y »Abril, hallaron tres láminas de plomo muy betunadas escri»tas en lengua latina, con las letras y caractéres, que la dicha »de Mesiton. Dicen estas láminas, que en aquel monte, que »ellas llaman sagrado Ilipulitano (2) en las cavernas dél en el »año segundo del imperio de Neron, padecieron matirio que»mados vivos, tres discípulos de Santiago el Apóstol, San Ce»cilio, San Hisicio, San Thesiphon y los discípulos de ellos.»

«En tres dias de Abril los dichos Provisores descubrieron »una caverna como calera, y en ella hallaron entre tierra, ce»nizas, carbones y escorias de fuego, y en lo más dentro de »ella hallaron cenizas y una masa blanca como cal, muy li»viana, mezclada con carbones. Parece pedazos de cal. Y lo »dice la lámina de San Hisicio: *Tamquam lapides in calcem con»versi.* Juntó luego el Arzobispo plateros; hicieron experiencia »de su arte, y todos de conformidad dixeron, que la masa eran »unos huesos quemados, y que así se via por las experien»cias.»

«Hallaron en la misma caverna varios libros en planchas »de plomo; uno tenía por epígrafe: *Liber fundamenti ecclesiæ »Salomonis characteribus scriptus*; otro que tenía por título: *Li»ber de essentia Dei*; y hasta doce libros más en hojas de plo»mo, con caractéres antiquísimos en letra árabe subtilísima

(1) ¡Oh ignorancia supina! San Cecilio contemporáneo de San Pedro y en el siglo I de la Iglesia, escribiendo en árabe! ¡Y que tan estúpida patraña tuviera crédito y sorprendiera á las autoridades eclesiásticas!

(2) Los falsarios creyeron que Granada era Illipula, por haberlo visto así en el Paralipómenon del Gerundense, que incurrió en muchísimos errores geográficos respecto de España, y este fué uno de ellos.

»y menuda, muy galana en gran manera de diestrísimos y »grandes escribanos de dos manos de diferentes escritores, por »mano de San Cecilio y de San Thesiphon, discípulos de Jacob »el Apóstol, excepto uno, que éste no se sabe ni conoce hasta »agora, qué letra sea.»

Tal es la relacion literal de este suceso, impresa en Granada (1) en la época misma de la invencion. A primera vista se conoce el disparate de hacer escribir en arábigo al griego San Tesifon, lengua y caractéres que no se conocían en Grecia, Roma ni en España en aquella época. Los caractéres salomónicos eran una supersticion inventada por los nigrománticos de aquella época; cosa ridícula y absurda. El decir que padecieron en el año segundo de Neron es un error cronológico torpísimo, y que indica los escasos conocimientos de los falsarios, pues entónces aún no habían principiado las persecuciones. En fin, los desatinos contenidos en aquellas planchas son tantos y tales, que admira aún más que el descaro de los embaidores, la alucinacion de los Prelados y autoridades que anduvieron en ello. Es tanto más reprensible cuanto que los sábios de aquella época conocieron al punto la superchería y la denunciaron como una supersticion. El Obispo de Segorbe D. Juan Bautista Perez, gran crítico, tan sábio como piadoso, conoció al punto el fraude, y lo probó en una preciosa disertacion de quince párrafos, en que probaba hasta la evidencia la grosería del engaño, concluyendo que aquellos objetos no eran dignos de veneracion (2). Por desgracia no se querían pareceres de sábios, sino el ruido de la ignorancia; de modo que el sábio Prelado, viendo cuán adelante iba el ne-

(1) *Relacion breve* de las reliquias que se hallaron en la ciudad de Granada, en una torre antiquísima y en las cavernas del monte Ilipulitano de Valparaíso, cerca de la ciudad, sacado del proceso y averiguaciones, que acerca de ello se hicieron, impreso por Bartolomé Lorenzana con permiso del Provisor del Arzobispado y excomunion mayor a quien lo reimprima: en Granada, año 1608. Es hasta donde puede llegar el lujo de las excomuniones, que era una de las muchas flaquezas de la época, y contra lo mandado en el Concilio de Trento.

Tengo en mi poder dos impresos, iguales, de aquel tiempo.

(2) Véanse en el tomo III del *Viaje literario* de Villanueva, apéndice 16, pág. 259.

gocio, se abstuvo de remitir su parecer (1). Arias Montano, que se hallaba enfermo en su retiro, no pudo ó no quiso ir á Granada, pero dió á entender bien á las claras que no lo creía. Principiaron á suceder en las cavernas milagros de los que acontecen en tales casos, fragancias maravillosas, y otras cosas de este jaez. Dióse cuenta al Consejo, y éste mandó al Arzobispo que procediera á la calificacion; y despues de varios reconocimientos y pareceres, la junta reunida por el Arzobispo decidió que los objetos encontrados eran reliquias, y como tales se debían venerar (2).

Causa horror y miedo el ver la multitud de personajes célebres españoles, Inquisidores generales, Cardenales, Arzobispos, Prelados, etc., que durante los reinados de los tres Felipes dieron por auténticas las reliquias y los libros. A no ser por la habitual calma y fino criterio de la Santa Sede, tendríamos que respetar, ó por lo ménos callar, sobre un embrollo manifiesto. Pedro de Valencia, discípulo de Arias Montano, quiso desengañar al Cardenal D. Bernardino de Rojas, pero no pudo lograrlo. Sirva de escarmiento á los que creen con ligereza (3).

El Papa Clemente VIII se había reservado el conocimiento y calificacion de los libros. Lleváronse á Roma, á disgusto de los comprometidos en el éxito de aquella bellaquería, pues conocían que en Roma no les sería tan fácil pasar el embuste como en España. Mas la Santa Sede, con su habitual prudencia, dió largas al negocio, por no fallar miéntras durase el calor con que se agitaba aquel negocio; de modo que no se dió

---

(1) En una carta escrita á 8 de Junio de 1595 dice: «Pero no me parece que han pedido pareceres como era razon en cosa tan grave ántes de determinarse; porque me escriben que ya van en procesiones todos al monte como cosa cierta. Y así no hay para qué enviar mi parecer al Arzobispo, porque no volverá atrás si lo ha puesto tan adelante.» (Villanueva, tomo III, pág. 169.)

(2) Véanse sobre esto los §§. 57 y siguiente de la *Vida* de D. Nicolá Antonio, escrita por Mayans al frente de la *Censura de historias fabulosas*, y lo que hicieron el licenciado Gonzalo Valcárcel y otros por demostrar la superchería.

(3) Consta la prohibicion de los libros que tratan de ese asunto, en el índice expurgatorio §. 2.° *Libri certorum argumentorum prohibiti.*

sentencia hasta el tiempo de Inocencio XI, el cual, un siglo despues, dió una bula declarando supuestas y apócrifas las inscripciones y las reliquias, y reprobándolas como imposturas y ficciones.

Dícese que el autor de ellas fué un tal Luis Francisco de Viana Bustos, digno de figurar en la lista de los Higueras, Lupianes y demas embaidores de aquel tiempo.

No escarmentaron con esta declaracion de la Santa Sede los amigos de imposturas. Todavía á mediados del siglo XVIII cometieron igual fraude D. Cristóbal Medina Conde y otros dos compañeros suyos, falsificando muchas láminas de cobre, plomo, lápidas é inscripciones, enterrándolas cerca de la ciudad de Granada; y para hacer más verosímil su ficcion, escribieron ellos mismos la apología de la antigüedad y verdad de estos documentos, dándoles las interpretaciones ya de antemano preparadas. Mas habiéndose examinado de Real órden y formado proceso, se descubrió la impostura: los falsarios, llenos de vergüenza, fueron castigados, y todos los objetos falsificados, juntamente con sus apologías y escritos en defensa de las supercherías, se mandaron inutilizar y quemar.

Si de tal modo y con tanto descaro se mentía en estos últimos siglos, ¿extrañará nádie que se escriba con dureza contra las falsificaciones introducidas en nuestra historia por los advenedizos del siglo XI? Muchos de los Prelados que dieron por auténticos los libros, creían hacer un gran servicio á la Iglesia, y lo hicieron tambien en obsequio á la Inmaculada Concepcion de la Santísima Vírgen que se atestiguaba en aquellos libros (1). No necesita tan alto misterio apoyarse en patrañas.

No fué solamente en Granada donde se hallaron reliquias por aquel tiempo. En Arjona se encontraron (1628), tambien en virtud de un texto de Flavio Dextro, varios sepulcros de mártires al pié de un torreon. Gil Gonzalez Dávila, que fué de los que cayeron en el lazo de los falsos *cronicones*, describe

(1) Todavía al escribir esto, se arguyó al respetable catedrático de teología de la universidad de Salamanca Fr. Pascual Sanchez, con las *láminas plúmbeas*, en una cuestion sobre la Inmaculada. Hé aquí los inconvenientes de no desenmascarar los embrollos á voz en grito.

minuciosamente las procesiones aéreas y milagros que allí se veían (1).

Mucho más se pudiera añadir acerca de esta materia, pero siendo ménos público vale más callarlo.

§. 142.

La beata de Lisboa, y otras varias del mismo jaez.

Cási al mismo tiempo que en Toledo y Granada se fingían libros y plomos, y en cási todas las provincias de España milagros apócrifos, se desarrollaba en varios monasterios otra plaga de embustes é hipocresía no ménos peligrosa. Muchas de las personas dadas á devocion no se contentaban con favores ordinarios de Dios, y, llevadas de un falso misticismo, aspiraban á los extraordinarios y visibles, cuando, por el contrario, los verdaderos Santos, como Santa Teresa y otros de aquel tiempo, rara vez dejaban de recibir estos últimos sin zozobra. «Hubo en aquel tiempo (2) muchedumbre de »mujeres engañadas en las más ilustres ciudades de España y »fuera de ella, que con sus arrobamientos, revelaciones y lla»gas, de tal manera tenían conmovida y embarazada la gente »que trataban de oracion y cosas de espíritu, que parecía no »tenía ninguno la que no se arrobaba.» Debe considerarse este desarrollo de fanatismo, supercheria y supersticion como una plaga moral de aquella época, que afligió no solamente á España, sino tambien á otros muchos países de la cristiandad, y tambien á las mismas sectas disidentes, en las cuales abundaron visionarios, extáticos, tembladores, milagreros y fanáticos de primer órden, especialmente en Inglaterra.

Por lo que hace á nuestro país, una de las más célebres fué la priora de la Anunciacion de Lisboa sor María de la Visitacion, cuyo suceso fué ruidoso en España, por estar aquel país entónces sujeto á la dominacion española, y aún más por haber logrado que sus embustes fuesen creidos por el venera-

(1) *Teatro eclesiástico*, tomo I, pág. 289.

(2) El licenciado Luis Muñoz, autor de la *Vida de Fr. Luis de Granada*, que precede á sus obras. (Véase este pasaje á la pág. 118 del tomo I de las *Obras* de Fr. Luis de Granada, edicion de Madrid de 1788.)

ble P. Fr. Luis de Granada y otros eclesiásticos y personas condecoradas de aquel tiempo. Fingía éxtasis, arrobamientos y revelaciones: tenía una llaga en el costado, varias en la frente, de resultas de la corona de espinas, y las correspondientes en los piés y manos. Los viernes manaba sangre de su costado, y con los trapos aplicados á la llaga del costado se hacían curaciones, que el vulgo llamaba portentosas. No logró seducir á todos, pues varias personas de espíritu tuvieron aviso especial del Señor acerca de las supercherías de aquella monja, y San Juan de la Cruz al ir al Capítulo de Lisboa, se negó á visitarla, diciendo: *Que era una embustera, y que no tardaría el Señor en permitir se descubriera su hipocresía.*

En efecto, la Inquisicion, que siempre se mostró muy celosa contra estas supercherías, habiendo recibido avisos acerca de ellas, procedió al reconocimiento de las llagas y de los éxtasis. En vano trató de sostener su papel con mucha firmeza. Las monjas mismas declararon que la habían visto cautelosamente herirse en las manos. Los resplandores provenían de un braserillo oculto, en que soplaba y echaba ciertas pastillas. Para los éxtasis y arrobos se colocaba en unos palos que tenía puestos en paraje disimulado, y la oscuridad de la celda facilitaba estos embustes. Los trapos los llevaba manchados á prevencion, y hacía otros embelecos de este jaez. Mandóla reconocer el Emmo. Cardenal Alberto, Gobernador de Portugal é Inquisidor general, por médicos y mujeres honestas, y vióse precisada á declarar su hipocresía. La sentencia que se le dió en 7 de Noviembre de 1588, fué muy dura. Ayunos, disciplinas, pérdida de velo, privacion de comulgar por cinco años, sino en las Pascuas, y otra porcion de castigos al mismo tenor. Humillóse la desgraciada priora, dando muestras de no haber obrado sino por ligereza; pues de tal manera cumplió su penitencia, y con tanta sumision y paciencia, que fué más santa en su abatimiento que lo habia sido en el tiempo de su hipócrita exaltacion.

La Inquisicion de España castigó tambien á Magdalena de la Cruz, de Córdoba (1541), ilusa é hipócrita, que fingía revelaciones, éxtasis y milagros (1).

---

(1) Rivadeneira: *Vida de San Ignacio*, lib. V. cap. 10.

Fué muy ruidoso tambien el caso de Sor Luisa de la Ascension, recoleta de Dueñas, presa por el *Santo Oficio*, á pesar del empeño del Obispo de Valladolid en defenderla (año de 1635). Era tal el fanatismo á favor de ella, que al llevarla presa se amontonaba la gente junto al coche, á riesgo de ser destrozados por las ruedas (1).

No pasarémos á otros casos del mismo género que se pudieran citar (2). El venerable Horozco tampoco se dejó engañar de otro embustero llamado Pilola, gran hipócrita, que tambien fingía revelaciones y favores extraordinarios (3), ni de otra Santa portuguesa, que quizá sea la misma Priora. Esta raza de embusteros duró hasta entrado el siglo XIX, y las causas ruidosas de la Beata de Cuenca, en el siglo pasado, y de la Beata Clara en Madrid, en 1816, son harto recientes. Esta última fué sacada en un *auto de fe*, que ha sido el último que celebró el *Santo Oficio* en España.

Por otro estilo se dió á conocer á mediados del siglo XVII (1641) otro falsario llamado Miguel Molina, el cual se dedicó á falsificar papeles, que entregaba á un tal Coqui, secretario del Nuncio Campeggio, por medio de los cuales consiguió embrollar á la Nunciatura con el Gobierno español y comprometer las relaciones con la Santa Sede, sacando buenas cantidades del crédulo secretario: tenía grande habilidad para remedar letras y firmas, y al apoderarse de él los Alcaldes de Casa y Corte le ocuparon varios papeles falsificados, que no tuvo tiempo para inutilizar, en virtud de los cuales se descubrió la superchería y fué ahorcado (4). Otro fraile revolvedor y de

---

(1) Véase el *Memorial histórico Español*, tomo XIII, pág. 147 y sigs.

(2) En la Biblioteca Nacional se conservan varios manuscritos con noticias de embustes de este género; entre ellas: *Juana la embustera:* en Madrid, 1634; *Lucrecia de Leon*, en Toledo; *Manuela de Jesús-María* (1647). Hay tambien noticias curiosas de algunas embusteras italianas.

(3) Gil Gonzalez Dávila: *Historia de Salamanca*, fól. 307.

Este escritor llama aquel tiempo siglo *liberalísimo en hipócritas*, en Portugal, España, Francia y áun en Roma.

(4) *Tratado de las falsedades que cometió Miguel Molina en* 1541: un volúmen en 4.° impreso en Madrid por Juan Quiñones. Hay un ejemplar de este libro en la Biblioteca de la facultad de Jurisprudencia de Madrid. Pellicer dió otras varias noticias de él.

malas doctrinas, llamado el P. Poza, contribuyó no poco á tales embrollos, en 1640 (1).

§. 143.

Malas consecuencias de estas supercherías.

Los falsarios del siglo XI y los del siglo XVI han desacreditado nuestra historia y causado males incalculables.

Los herejes, los impíos y los excépticos han tomado de aquí ocasion, ora para ridiculizar la Iglesia, ora para dudar de las cosas más verdaderas. Los extranjeros, áun los más piadosos, miran con desconfianza las cosas de nuestra historia, y niegan nuestras más fundadas tradiciones, envolviéndolas en el anatema general de fábulas españolas. Los mismos escritores españoles han retrocedido ante la ingrata tarea de impugnar estos abortos, y los que lo han intentado se han visto expuestos á las más duras invectivas y disgustos de parte de algunos hombres ignorantes, que han confundido la credulidad con la fe cristiana, la verdadera piedad con los intereses fundados en el error. Burriel, Flórez, Risco y Feijóo, ¡cuántos sinsabores no hubieron de arrostrar por descubrir estas supercherías! ¡Cuánto trabajo no costó á este último erudito y piadoso benedictino, probar que el milagro de las flores de San Luis había dejado de acontecer, caso de que en algun tiempo sucediera, viéndose insultado como impío por un pueblo fanático y algunos religiosos ignorantes (2).

La Santa Sede, en no pocas ocasiones, se ha mostrado poco propicia con las cosas de España, de resultas de estos perversos embustes. Sabido es que la tradicion de la venida de Santiago á España fué reconocida en toda Europa hasta principios del siglo XVII; pero desde el momento en que se principió á desacreditar nuestra historia en el extranjero, se contó entre las *fábulas hispánicas*, sin que los esfuerzos de nuestros sábios y la concesion de rezo expresando la tradicion, hayan

(1) Véanse los *Avisos* de Pellicer, tomo I, pág. 223.

(2) Habiendo acudido al Ordinario se formó expediente en debida forma, del que apareció que tal milagro ya no acontecía.

bastado á convencer á los historiadores extranjeros (1). La iglesia de Zaragoza hubo de sufrir varias repulsas acerca del rezo de la Vírgen del Pilar, porque en algunos de sus alegatos se mezclaban razones tomadas de los falsos *cronicones*, hasta que eliminadas estas y separado el trigo de la cizaña, el piadoso Pontífice Benedicto XIV concedió el rezo que actualmente usa nuestra Iglesia. Finalmente, el bibliotecario del Vaticano Cayetano Cenni llegó á llamar á nuestra historia eclesiástica *Establos de Augías, que era preciso limpiar;* y áun cuando la frase fuese impropia é hiperbólica y él, aunque erudito, tuviera más de petulante que de Hércules exterminador, muestra bien esta frase á qué punto de descrédito vino á parar nuestra historia de resultas de estas supercherías.

§. 144.

Decadencia de la disciplina.

Cuando se ven decaer rápidamente la disciplina y la moral en una Iglesia, debe suponerse que el mal viene de arriba; y en efecto, el orígen de la relajacion en el siglo XVII estaba en una gran parte del Clero superior. Los capelos, repartidos anteriormente á la virtud y al saber, eran patrimonio en gran parte del nacimiento y la ambicion. El nepotismo cundió en Italia. En España se daba un capelo al Duque de Lerma, seglar, sin antecedentes eclesiásticos. A un mismo tiempo había en España un Nuncio barbilampiño y ordenado de menores (2) (Facheneti), un Arzobispo de Toledo, tambien seglar, manejando el baston de general en Bélgica, sin haber puesto jamás los piés en su iglesia primada (el Cardenal-Infante). El Arzobispo de Burdeos saqueaba con su escuadra nuestros puertos del Cantábrico. Los Cardenales Lorena y Espínola eran más hábiles en

(1) Mr. Receveur en su *Historia eclesiástica* todavía niega rotundamente la venida de Santiago á España.

(2) Pellicer, tomo I de su *Diario*, pág. 58, dice del Nuncio Facheneti, que cuando vino á Madrid era muy mozo y todavía no estaba ordenado de misa. El mismo habla varias veces del Arzobispo de Burdeos que mandaba la escuadra francesa, para socorrer á los de Barcelona contra Felipe IV.

las artes de la guerra que en los estudios eclesiásticos, y los Richelieu y Mazzarino fueron los dos primeros intrigantes de su siglo, y poco limpios en la parte moral. Al Cardenal Mauricio se le dispensó para casar con una sobrina (1). Causa grima ver aquellas galerías de Cardenales y Obispos con bigote y perilla, de cabello ondulante y ensortijado, con sus afeminados rostros y sus trajes cortesanos y aseglarados (2). Ya no se hacía consistir la majestad episcopal en la gravedad y mesura, en la austeridad de vida, sino en la riqueza, el aparato y exterioridades. Los palacios de los Obispos competían con los de los grandes en número de pajes, escuderos y familia armada. Malgastábanse caudales en pleitos ridículos sobre ceremonias, precedencias y etiquetas. ¡Qué diferencia de aquellos Obispos nombrados por Felipe II, que casi todos eran Santos! El mismo Pontífice Clemente VIII, al tener noticia de la muerte de Felipe II, alabó en pleno Consistorio y ensalzó su buena memoria, manifestando que una de sus mejores cualidades había sido el esmero en dotar á sus iglesias de buenos Prelados (3).

Poco despues de la muerte de Felipe II ya se lamentaba su biógrafo (4) de que no se daban los obispados con el acierto que en su tiempo. «Conforme á la capacidad de los súbditos (dice aquel) les daba los obispados. Á los de las montañas, Asturias, Galicia y Castilla, menesterosos de doctrina, les daba teólogos. A los de Extremadura y Andalucía, más litigiosos, las más veces canonistas y de valor para conservar la paz, de que tanto cuidaba: á los de las Indias, frayles en la mayor

---

(1) Pellicer, tomo III de *Avisos*, pág. 22.

(2) En el Obispado de Vich fué preciso prohibir ya estos abusos á fines del siglo XVI, mandando que los clérigos no lleven mostachos, ni *marquesotas* (perillas), y que por la calle no lleváran sombreros, sino bonetes. (Villanueva, tomo VII, pág. 105.)

(3) Al saber Clemente VIII la muerte de Felipe II, hizo su elogio aplaudiendo entre otras cosas sus elecciones de Obispos. «Ninguno supo jamás hacer merced con tanta igualdad, ni departir lo que Dios le había dado, tan bien, como se vió en las provisiones de las iglesias y Obispados: pues entendiendo cuánto importa al servicio de Dios que semejantes personas tuviesen merecimientos para ello, los había nombrado sin ningun respecto más del que merecían sus buenas prendas.» (Baltasar Porreño: *Dichos y hechos de Felipe II*, cap. 9.)

(4) Luis de Cabrera, lib. XI, pág. 891.

parte, porque aceptaban mejor, y en la enseñanza de los indios hicieron mucho fruto y salieron maravillosos Prelados. Aunque en España, en aquel reynado, valían las letras y la virtud, y premiadas en las catedrales estaban ilustradas con sujetos dignos de mitras y de tiaras, y no se hacía tal gasto á esta monarquía en esto, que desde Sixto V hasta hoy (en treinta años) haya llegado á un millon seiscientos mil ducados en Castilla con el de la Corona de Aragon y de la de Portugal. Por esto el Emperador Cárlos V contrastó tanto las coadjutorías, que no turbaron ni empobrecieron las iglesias, ni en el reynado de su hijo, como hoy se ven, de manera que demás que en largos años no serán restauradas (daño lamentable), se han dado más prelacías á frayles que á canónigos.»

En efecto, Felipe III, llevado de su mucha piedad, se rodeó de frailes, con los cuales consultaba los negocios más árduos del Estado. Los Consejos y los puestos más elevados estaban á cargo de ellos (1). No es la Corte el mejor plantel para el cielo, ni han solido ser los frailes palaciegos modelos de santidad. No hay apénas vida de ningun Santo religioso en que no se vean sus aspiraciones por huir de la Corte: ¿qué pensar, pues, de los que anhelaban por vivir en ella?

Era Confesor del Rey el P. Fr. Luis de Aliaga. Habíale puesto en aquel cargo el astuto Duque de Lerma, conociendo su carácter flexible y cortesano. Pero luégo que se vió apoderado del ánimo del Monarca, léjos de ayudar al Duque cooperó á su caida. Era el P. Aliaga un dominico aragonés, pero nada tenía del carácter de aquel país, y muy poco de dominico (2). Causa tédio el leer las cartas que escribía al venerable Lanuza, Obispo de Albarracin, sobre el corte de los hábitos que debían usar los Prelados regulares, y si deberían usar ó no el hábito

---

(1) Un biógrafo portugués del Conde-Duque de Olivares, dice que este viendo tantos frailes en los Consejos y metidos en asuntos políticos, los fué retirando poco á poco de la Córte, dándoles cargos, mitras ó comisiones, y haciéndoles ir á desempeñar sus cátedras que tenían descuidadas. Uno de los primeros separados, con harto sentimiento suyo, fué el P. Aliaga.

(2) Virgilio Malvezzi dice de él «que era de hábito religioso, de espíritu seglar.» Atribúyesele la segunda parte del Quijote en perjuicio de Cervantes, y con insultos contra éste.

de su Orden. Era el venerable Lanuza el reverso de la medalla del P. Aliaga; y léjos de acceder á las ideas vanidosas de éste, le asegura que él usará su hábito pobre y raido en todas partes, y que no quiere más adorno, pues había hecho voto de pobreza y su hábito se lo recordaba. Un sobrino del P. Aliaga, elevado á la dignidad episcopal, escandalizó con su conducta un obispado de Cataluña, en términos que se hicieron contra él muy duras representaciones.

Por lo que se acaba de indicar rápidamente y por lo que resta que decir acerca de informaciones de limpieza, pleitos ruidosos y ocupaciones literarias del Clero, se echará de ver cuánto se habían desarrollado la vanidad en él y la consiguiente relajacion general de costumbres durante el siglo XVII.

§. 145.

Causas de haberse interrumpido la celebracion de Concilios provinciales en España.

Al ver en España completamente caido en desuso lo mandado por el Concilio de Trento acerca de la celebracion de Concilios provinciales (1), y las consecuencias que esta suspension ha producido en la disciplina eclesiástica de España, agólpanse á la imaginacion una multitud de consideraciones. Cuando se pregunta ¿por qué en España no se celebran Concilios provinciales? se cree haber respondido con decir, que fué preciso suspenderlos á consecuencia de la cuestion del Marqués de Velada; y todos quedan tranquilos con esta respuesta, sin avanzar un paso más. Pero es cierto que despues ninguno se ha celebrado. La cuestion del Marqués de Velada ¿fué causa ó fué pretexto? ¿Es absolutamente imposible entenderse la Santa Sede con los Reyes de España en tan pequeña cuestion (2)? El El hecho es que á fines del siglo XVI se había perdido la idea que predominaba en Trento. La cuestion del Marqués de Velada fué más bien un pretexto que una causa. No fué en España solamente donde se suspendió la celebracion de Concilios

(1) Sess. 24, cap. I, *de Reform.*

(2) En el convenio adicional al Concordato en 1860, se dejó aplazada esta cuestion insignificante, como verémos en el tomo siguiente.

provinciales: debió, pues, haber una causa general para ello, puesto que el mismo fenómeno se advirtió en otras iglesias fuera de España.

Hé aquí algunas observaciones sobre este punto. Los Papas en el siglo XVI seguian centralizando más y más el poder espiritual, y los Reyes al mismo paso centralizaban el temporal: cada uno miraba con suspicacia los trabajos del otro. Celosos de su respectiva majestad, veían un atentado y una usurpacion en cada acto centralizador del poder opuesto. ¿No ha llamado á nadie la atencion el que las Córtes fueran decayendo de su influencia en España al paso que se iban dejando de celebrar los Concilios provinciales? Casi á un mismo tiempo el Cardenal de San Sixto mandaba borrar del Concilio Toledano el nombre del Embajador de Felipe II, y Felipe II hacía decapitar al Justicia de Aragon. Habiéndose creado congregaciones para interpretar el Concilio de Trento, para dirimir las controversias de los Obispos y los exentos, y para otras muchas cosas, que ántes se hacían en los Concilios provinciales, la liturgia, la disciplina, la enseñanza, la administracion de justicia y otras mil cosas análogas se uniformaban en aquellas congregaciones, y San Pio V trabajaba briosamente en este sentido. Era de temer que los Concilios provinciales deshicieran con una mano lo que en Roma se hiciera con otra. Por eso se exigió que los Concilios provinciales se sujetasen á una revision y confirmacion, desconocidas anteriormente en España, y á la que en vano trató de oponerse Felipe II. Por eso la necesidad de centralizar en Roma el poder para uniformar por una parte la disciplina y para contrarestar á los poderes temporales, cada vez más pujantes y ménos creyentes, obligó á ejercer sobre los Concilios provinciales una censura rígida y severa. A su vez los Metropolitanos, reducidos á muy escasas facultades, sin apoyo en Roma, sin grande influencia sobre los sufragáneos, combatidos por los Cabildos y los exentos, vigilados y cohibidos por la Inquisicion, prefirieron dejar de celebrar los Concilios provinciales, más bien que verse expuestos á contínuos desaires. Cada Concilio provincial era un semillero de protestas, pleitos y disgustos con los Cabildos, y hubo épocas en que se mimó á éstos para tenerlos en guardia contra la autoridad episcopal. La disciplina se relajó necesa-

riamente de resultas de esta maniobra. Los políticos á su vez querían sacar partido de los Concilios contra el Papa, y en todos los conflictos se pedía por aquellos que se celebrasen Concilios nacionales ó generales: la Santa Sede hubo de recelar que los Concilios, tan útiles en otro tiempo, se convirtieran en un medio de hostilizar su autoridad.

Por otra parte, los Reyes se hallaban muy bien sin los Concilios provinciales, pues desunidos los Prelados, les era más fácil intervenir en los negocios eclesiásticos y entenderse directamente con Roma para el arreglo de ellos. De aquí la necesidad de transacciones y concordatos entre los dos poderes. Por otra parte, la Inquisicion, arrogándose el conocimiento de las causas de doctrina y persecucion de errores y malos libros, hacía innecesarios en gran parte los Concilios provinciales. Finalmente la Congregacion de las Iglesias de Castilla y Leon se había erigido en un poder anómalo, haciendo una liga poderosa contra los Obispos, como verémos luego. De aquí el que dé caida la jurisdiccion de los Obispos, y desacreditados los Concilios por los comentaristas del Derecho Canónico, no se atrevieran aquellos ya á celebrarlos (1).

§. 146.

Coadjutorías.—Traslaciones.—Número excesivo de clérigos y capellanías.

Alejandro VI por un *motu proprio* había prohibido que se diesen coodjutorías á beneficiados en España, y anuló todas las anteriores (1493). Mas no bastó este rigor, ni la firmeza de Cisneros, ni la severidad del Cabildo de Toledo que castigaba á los que las impetraban (2).

---

(1) Véase su escaso número en los apéndices.

(2) Alvar Gomez de Castro en la *Vida de Cisneros*, lib. V, fól. 136 de la edicion Complutense, habla de la oposicion que hizo Cisneros á la coadjutoría del Arcediano de Toledo, D. Juan Cabrera, cuñado de la Bovadilla, favorita de los Reyes Católicos, y de lo mal vistas que eran las coadjutorías en la catedral de Toledo.

Don Cárlos y Doña Juana dieron una pragmática en 1528, prohibiendo las coadjutorías de padre á hijo, y mandando que si viniesen algunas bulas acerca de esto, las suplicasen y remitiesen al Consejo.

Los Obispos españoles en el Concilio de Trento clamaron muy alto contra este abuso, y entre ellos y muy especialmente el venerable D. Fray Bartolomé de los Mártires. Por desgracia á fines del siglo XV se había olvidado en gran parte el rigor y austeridad que presidieron en los acuerdos de aquella Santa Asamblea, y volvían á paso de carga los privilegios, exenciones, mitigaciones y fáciles dispensas desde la muerte del santo y rígido Pontífice San Pio V, que se negó á concederlas, como tambien su antecesor Pio IV. Las que concedió el Papa Gregorio VIII fueron muy escasas, y ninguna para España. Por el contrario Sixto V abrió la mano nuevamente á esta indisciplina, tan ocasionada á simonías, aunque él no quisiera (1). En vano los teólogos españoles gritaron contra este abuso que continuó hasta el Concordato de 1753. En el dia es ya completamente desconocido entre nosotros, gracias á Dios.

Había tambien el abuso de las frecuentes traslaciones, que desnaturalizaban los beneficios, no solamente mayores, sino menores de España. En vez de desposarse el clérigo con su Iglesia, tomaba el beneficio hasta que pudiera conseguir otro mejor; lo cual, si bien se ha tolerado en los menores, era una cosa escandalosa y anticanónica cuando se trataba de los mayores. Se principiaba por salir á un obispado de Indias, mientras se proporcionase otro en la Península; y en esta se iba ascendiendo, como por escalafon, á otros obispados más pingües ó cómodos, hasta llegar á una metropolitana, y á veces se bajaba de ésta á un Obispado pingüe. En el *Teatro eclesiástico* de Gil Gonzalez Dávila se ven biografías de Prelados que habían sido Obispos de cinco ó seis Iglesias. Este abuso era de acá, y los Reyes de España no tenían derecho á culpar por él á nadie.

Clemente VIII lo reprendió á Felipe III (1599); pero no se corrigió por eso (2). Bien es verdad que si hubiera negado la

(1) Luis de Cabrera, lib. XI, pág. 891, citado por Mayans en sus *Observaciones al Concordato de* 1753. Véanse las simonías citadas por este á la pág. 238 del tomo XXV, *Semanario erudito* de Valladares. Por la coadjutoría del deanato de Sevilla se llegaron á pagar 18.000 escudos; por la del priorato de Osma 14.000; por los canonicatos de Valencia 5.000.

(2) Gil Gonzalez Dávila, tomo I del *Teatro eclesiástico*, pág. 487: la bula añadía que *no ocupase á los Prelados en la Córte.*

confirmacion á las presentaciones hubiera sido el mejor escarmiento. Felipe IV era tan dado á estas traslaciones, que para proveer un obispado en cierta ocasion, trasladó tres Obispos (1); áun hubo ocasiones de mayor trasiego.

En el prurito de fundaciones entraba por mucho la vanidad. Hacíanse no pocas innecesarias y de mero lujo, de modo que un escritor ascético de aquel tiempo, se quejaba de que había Prelados que *robaban la limosna que habían de dar á los pobres vivos, para dársela á otros que áun no habían nacido.* Esta frase terrible y dura, manifiesta que no siempre la caridad en las fundaciones, era verdadera ni bien entendida.

Por otra parte, la manía de fundar capellanías llegaba á tal punto, que las Córtes de Madrid en 1593 se quejaron á Felipe II de que algunos Obispos obligaban á los ordenandos á que convirtieran su patrimonio en capellanía, de lo que resultaba que aquellos bienes, eran arrebatados á la familia, á la muerte del clérigo, y quedaban en la Iglesia: Felipe II prohibió aquel abuso, y mandó que se tomáran informes (2).

Examinado el inmenso número de capellanías y beneficios símples que había por entónces en nuestras Iglesias, no parecerá exagerado calcularlo en más de 200.000. El Arzobispo de Granada, D. Fernando Niño, confirió órdenes (1602) que duraron desde el amanecer hasta despues de las nueve de la noche (3), por el excesivo número de ordenandos. D. Pedro Gonzalez del Castillo, Obispo de Calahorra, al tomar posesion de su obispado encontró en este nada ménos que 20.000 clérigos (4). Opúsose con energía á que hubiera tantos y tan su-

(1) Pellicer en el tomo I de su *Diario (Semanario erudito,* pág. 278) dice: «El Obispado de Sigüenza se dió al Sr. D. Fernando de Andrade, Arzobispo de Búrgos (De Arzobispo bajaba á Obispo). Lo de Búrgos al Sr. D. Francisco Manso de Zúñiga, Obispo de Cartagena. Lo de Cartagena al Sr. D. Mendo de Benavides, Obispo de Segovia, y la iglesia de Segovia al P. Fr. Juan de Tapia, dominico, catedrático de Alcalá, haciéndosele tomar á viva fuerza.»

(2) Peticiones 14 y 39. (Véase la ley 1.ª, tít. 12, lib. I de la *Novísima Recopilacion.)*

(3) *Almacen de frutos literarios*, tomo VI, pág. 13.

(4) Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico,* tomo II, pág. 374. Había un refran antiguo (que no cito por ser muy humillante), el cual ridiculizaba el excesivo número de clérigos en aquel Obispado. En la ca-

pérfluos, y lo consiguió, no ordenando durante su Prelacía sino á pocos, virtuosos y letrados, y cuando había necesidad. Por desgracia no todos respetaron, como él, lo mandado en las Decretales sobre este punto (1),

El número excesivo de mayorazgos que se habían erigido en Castilla había venido á desacreditar la nobleza española. Teníase por villanía el trabajar, y la holgazanería se erigió en nobleza. Los juros y los censos habían llegado á ser un medio de comer sin trabajar: oíase á los hidalgos decir, cuando fundaban un mayorazgo, ó daban á censo sus bienes:—*Mi hijo no tendrá que estudiar, ni trabajar para comer;*—y el hijo ignorante y holgazan disipaba en pocos años el caudal, ó era víctima de los censatarios. Bandadas de hidalgos de gotera famélicos, ramplones y viciosos caían sobre la córte á pretender, á fin de comer á costa del Estado, ya que habían comido su patrimonio. Los escritores satíricos del siglo XVII escarnecieron á tan holgazana canalla. Cuando se prohibió la fundacion de pequeños vínculos, vista la torcida interpretacion de las leyes de Toro y la inutilidad de sus disposiciones, la vanidad se disfrazó de hipocresía. Ya que no se fundaban mayorazgos, se fundaban capellanías familiares, y por este medio se conseguía que los hijos no tuvieran que estudiar ni trabajar. Cuantas combinaciones de mayorazgos abortó la fecunda inventiva de los feudalistas, otras tantas se ingirieron en el Derecho canónico contra el espíritu de la Iglesia y de sus cánones, y cundiendo por doquier la simonía (2). Un patrono, por lo comun de la familia misma, confería el beneficio á un niño, tonsurado cuando más, y que apénas sabía latin. Muchas veces, ni áun se necesitaba la presentacion y la colacion por el Ordinario.

No todas las capellanías que entonces se fundaron adolecían de estos defectos: las que fundaban los Prelados, ó per-

---

tedral de Palencia se dice que llegaban á reunirse hasta 300 clérigos entre prebendados, capellanes y sirvientes.

(1) Eugenio III.—*Ne plures ordinentur quàm sufficiant.*

(2) De esto se quejaba tambien Mariana. Véase al citado Mayans, t. XXVI del *Semanario erudito*, p. 108, y tambien la pragmática de Felipe III en 1614 (ley 19, tít. 26, lib. VIII de la *Nueva Recopilacion*) en que se castigaba á los que compraban beneficios, y no á los que los vendían.

sonas constituidas en dignidad eclesiástica, generalmente obligaban á residencia, órdenes mayores, coro y cargas cumplidas personalmente: áun cuando quedara la presentacion al patrono, sujetaban al presentado á recibir la colacion del Ordinario, y procuraban asimilar sus fundaciones á los beneficios propios, segun el espíritu de los cánones. Pero áun estas mismas capellanías llegaron á ser gravosas, cuando fueron en excesivo número; y se fueron desacreditando, segun que sus rentas fueron decayendo ó acaparándolas los que ya tenían otros beneficios pingües y mayores.

Los eclesiásticos más celosos clamaron contra tales abusos. El mismo Gil Gonzalez, hablando del saludable rigor del Obispo Gonzalez del Castillo, despues de alegar en su apoyo la doctrina de las Decretales y de Santo Tomás, decía:—«Si los más de los Prelados atendieran á la doctrina del Santo y al peligro en que se ponen sus almas, hubiera en el reino ménos quejas de que somos muchos clérigos. De esta materia se ha tratado muchas veces por el celo de nuestros gloriosos Reyes Felipe II, III y IV (1), y en tiempo de estos Reyes se propusieron medios eficaces, que dieron motivo á que se publicasen leyes convenientes y santas para llegar á coger un fruto tan deseado de todos. Mas como no se pasó de la publicacion á la ejecucion de la obra, en vez de menguar la enfermedad, pasa adelante, con notorio y notable daño de estas coronas y reinos.»

Tampoco se remediaron en los reinados siguientes. En el de Cárlos II (1677) solamente se mandó proceder á la reunion de los beneficios incóngruos, hasta que vinieran á quedar con la suficiente cóngrua, pues de resultas de las alteraciones de la moneda en tiempo de Felipe III y de las guerras y desastrosa administracion de Felipe IV, muchos beneficios habían quedado tan ténues que no alcanzaban á cubrir ni áun á las cóngruas sinodales más reducidas.

A pesar de eso continuó la manía de ordenar gran número

(1) Sobre este punto y otros análogos escribió muy atinadamente el licenciado Pedro Fernandez Navarrete, canónigo de Santiago, en su obra de economía política titulada: *Conservacion de monarquías* (Madrid, 1626). Es obra no muy conocida, pero muy curiosa, y que manifiesta la libertad con que entónces se censuraban los abusos en materia de disciplina eclesiástica, á pesar del decantado *despotismo inquisitorial.*

de clérigos, de lo cual se lamentaba á principios del siglo XVIII (1704 á 1714) el Obispo de Leon D. Manuel Perez de Araciel y Rada, uno de los Prelados más santos que tuvo la Iglesia de España en aquel tiempo. —*Multi sacerdotes* (decía aquel venerable Obispo) *pauci sacerdotes; multi nomine, pauci opere* (1). Algun tiempo despues el sábio benedictino Fr. Martin Sarmiento, deplorando este abuso (1743), proponia que para la extincion de los clérigos *vagos* y *mendigos* (2) se formasen bibliotecas en todos los pueblos á costa de la renta de los Párrocos, que solía ser excesiva y que pasaba en muchas partes de dos mil ducados, pudiendo mantenerse con la mitad. Segun el proyecto del sábio Benedictino, se debía dejar al cura una porcion como de mil ducados, y con el resto se habían de mantener varios clérigos que asistiesen á los divinos oficios y despues sirviesen en la biblioteca del pueblo. Por de contado que nada de esto se hizo, y los clérigos excedentes siguieron afluyendo á Madrid y á las grandes poblaciones, *á ganarse la vida* en las ocupaciones que el mismo Sarmiento ridiculizaba.

Por desgracia han llegado tiempos en que se ha pasado de extremo á extremo. Godoy dió el golpe de gracia á las capellanías, reduciendo sus rentas á papel del Estado y procediendo en ello desaforadamente, como en todo lo que hizo. Los discípulos de Godoy han hecho lo mismo que él: ¡dignos hijos de tal padre! Las capellanías y demas beneficios impropios han desaparecido cási en su totalidad, sin utilidad del Estado y en perjuicio de la Iglesia. En cuanto al número de clérigos, apénas es ya el necesario en algunas diócesis, y habrán de escasear de cada vez más merced al estado poco lisonjero de la Iglesia de España.

---

(1) *España sagrada*, tomo XXXVI, pág. 173. Véase la *Vida* de aquel Prelado tan penitente como caritativo, que edificó aquel Obispado y el de Zaragoza, siendo uno de los Prelados más venerables del siglo XVIII.

(2) Son sus palabras: Véase á las págs. 146 y sig. del tomo XI del *Semanario erudito* de Valladares.

§. 147.

Cuestiones de patronatos y compatronatos de Santos.

Una devocion poco cristiana y ménos ilustrada hacía que las cuestiones de verdadera piedad tomasen cierto carácter de orgullo, y léjos de promover la humildad y la santa caridad, sirviesen para pleitos, discordias y vanidades. Miraba el vulgo á los Santos poco ménos que como los paganos á los dioses de la Iliada, adoleciendo de pasiones y poniendo en pugna unos con otros (1). ¡Cuán poco comprendían las virtudes de los Santos, la vision beatífica y la doctrina católica los que de las cuestiones de santo patrocinio sacaban motivos de pleitos y discordias! Las reyertas sobre el compatronato de Santa Teresa, de San Francisco Javier y otros á este tenor, manifiestan la necesidad que hubo de que Urbano VIII se reservara la resolucion de estas cuestiones. Llevan estos patronatos aumento de culto y festividad. En un país altamente holgazan, como era entónces España, y no del todo curado de esta enfermedad endémica, , á pesar de todo, si llegara á dejarse obrar á esa devocion indiscreta, que reza mucho y trabaja poco, haría festivos los trescientos sesenta y cinco dias del año.

No bien canonizada Santa Teresa, sus devotos quisieron hacerla Patrona de España, como si la Santa no hubiera de mirar por su patria desde el cielo sin esta declaracion. ¡De qué distinto modo pensaba la bendita escritora en vida y en sus escritos acerca de esto! Llevároulo á mal los devotos de Santiago, y se cruzaron en pro y en contra del patronato intrigas, pleitos, demandas y escritos violentos. Quevedo, santiaguista, escribía un alegato tremebundo titulado, al gusto de aquel tiempo, *Santiago por su espada.* Lanzáronse escritos violentos por una y otra parte, creyendo obsequiar á los Santos con suponerles las pasiones de sus devotos.

Lo que sobre esto pasó en Córdoba nos da una idea de cómo se miraban entónces estas cosas en España. Había muerto el Obispo Fr. Diego Mardones, dominico, partidario de Santiago,

(1) *Mulciber in Trojam, pro Troja stabat Apollo.*

á quien había dedicado una efigie en la Catedral, con una inscripcion que decía: *B. Jacobo Hispaniarum, Dei dono singulari, unico certissimo, antiquissimoque Patrono....* Sucedióle Don Cristóbal de Lobera y Torres, partidario acérrimo de Santa Teresa. En su biografía dice el escritor cordobés Gomez Bravo (1), año 1627: «Por este tiempo estaba en su mayor auge la pretension de que fuese admitida y declarada Santa Teresa por Compatrona de los Reinos de Castilla, lo que favorecía mucho la Corte y se ventilaba con gran ardor en Roma, pues á 21 de Julio había expedido el Papa un decreto á favor de la Santa. Nuestro Obispo era muy devoto de la Santa Madre, y en el mismo dia 3 de Octubre propuso en Cabildo, que era su ánimo el mandar celebrar por dia de fiesta el dia 5, propio de la Santa, para lo cual pedía al Cabildo consejo, y que ahora no trataba sobre el Patronato.

Con esto el Obispo publicó un mandamiento para que se celebrase de fiesta el dia 5 y que se rezase con octava en todo el obispado. El Cabildo hizo diferentes representaciones para que le recogiese, *así por los grandes inconvenientes* que había en aumentar los dias festivos, como por no haber precedido el consentimiento del Cabildo, y áun de la ciudad, que era necesario (2), y así determinó el dia 4 que se haga el oficio semidoble, como la Sede Apostólica lo tiene dispuesto...

El Obispo imprimió un manifiesto en defensa de sus acuerdos y del Patronato de la Santa, y le remitió al Cabildo en 27 de Noviembre para que le viese; pero no quedó satisfecho el Cabildo, y para detener los procedimientos del Obispo *recurrió al Real auxilio de la fuerza*, y apeló de todo á nombre suyo y del Clero del obispado (3). De este suceso se originaron en adelante algunas diferencias.»

---

(1) *Obispos de Córdoba*, pág. 610 y sigs., segunda parte, edicion de 1777.

(2) Parecerá extraño esto, pero no lo es; pues no se quería gravar al pueblo con nuevas fiestas y vacaciones de trabajo, que hubiese de llevar con impaciencia. Véase luégo lo que resolvió el Papa, á propósito de esto.

(3) Tal es el carácter de aquella época desastrosa. El clero mismo ponía en manos del poder temporal á cada paso las cuestiones religiosas, por medio del *Exequatur* y los *recursos de fuerza*, sin que el Gobierno lo

En efecto, llegó el caso de suscitarse un conflicto grave entre el Obispo y el Canónigo Magistral D. Lúcas Gonzalez de Leon, hombre de carácter impetuoso y partidario de Santiago. Hallábase éste resentido del Obispo, que había tratado de dar por vacante su prebenda, con motivo de una larga ausencia en comision del Cabildo.

El Breve de Urbano VIII á favor del compatronato de Santa Teresa decía, que éste se entendiera sin disminucion del culto y Patronato de Santiago (1). La Iglesia de Santiago, con la de Córdoba y algunas otras recurrieron al Papa, el cual, por un decreto dado en Noviembre de 1629, reformó el anterior y cási lo anuló, pues declaró en él que sólo se entendiese el Patronato en las poblaciones y diócesis donde lo pidiesen colectivamente el Obispo con el Clero y el pueblo. *Novam patrocinii gratiam singulis civitatibus et Diœcesibus dumtaxat quarum Episcopus, Clerus et populus conjunctim prædictam Sanctæ Theresiæ Patronam habere elegerint, ac à nobis deputari consenserint.* Quedó con esto anulado cási el anterior decreto, reducido el Patronato de la Santa á una cosa particular y espontánea, y áun eso con necesidad de recurrir á Roma para impetrarlo.

Los Cabildos eclesiástico y municipal de Córdoba trataron de solemnizar este segundo decreto, y acordaron para ello ir en procesion á Santiago. El Obispo se opuso, y por no disgustarle se aplazó la fiesta hasta que éste se marchara. Pero entre tanto ocurrió otro conflicto, pues habiendo predicado el Magistral el dia de Santiago de 1630, «quedó el Obispo muy ofendido del sermon, y pasó á formar causa al Magistral hasta declararle excomulgado. Tenía el Magistral gran espíritu, correspondiente á su nombre de *Leon*, y protestó de nulo todo lo actuado por el Obispo, ya porque había procedido sin adjuntos, sin los cuales no podía formarle causa criminal ni declararle incurso en censuras, y ya porque no había dicho palabra ofensiva en el sermon, como de él constaba, y dedicándole al

---

exigiera, pues en sus contínuas reyertas no hacían escrúpulo de atribuir á éste el conocimiento de tan delicados asuntos.

(1) *Sine tamen præjudicio aut innovatione vel diminutione aliqua patronatus Sancti Jacobi Apostoli in universa Hispaniarum regna.*

Cabildo le imprimió y publicó despues para satisfaccion pública.»

Nombráronse adjuntos al Provisor, hubo largos disgustos, y al fin se llegó á una transaccion por mediacion del Cabildo. «Con esto, añade Gomez Bravo, y con estar ya nombrado el Obispo para el obispado de Plasencia, se dió fin á esta causa *muy ruidosa*, que nació de la devocion del Obispo á Santa Teresa, y del Magistral á Santiago; pero faltando en alguna parte la discrecion ó prudencia, causó graves inconvenientes y escándalos.»

Desde entónces principiaron á multiplicarse los patronatos. A cada tribulacion se discurría un nuevo patronato, pero sin pensar en reformar el lujo, las profanidades, ni quitar los vicios. Doce años despues, olvidado el patronato de Santa Teresa, la Corte mandó el de San Miguel. «Todas las desgracias de la Monarquía se atribuían á la corta devocion que se tenía al Arcángel San Miguel, y así escribió el Rey al Obispo, Cabildo y ciudad, que se hicieran demostraciones públicas de devocion al Santo Arcángel, y que se le admitiese por Patrono del Reino. El negocio pareció muy grave, y á 6 de Febrero de 1643 dió cuenta la ciudad al Cabildo para que se tratase (1).» Acordóse hacer una procesion muy solemne al Santo Arcángel, pero no consignar el patronato.

A fines de aquel siglo Cárlos II pidió á Roma declarase á San José Patrono de España, año de 1678. Obtenido el Breve, se suspendió el cumplimiento. No paró en esto: el año 1702 pidió el Arzobispo de Nápoles que á San Genaro se le declarase Patron de España, en union de Santiago. El Rey accedió á ello, sin acordarse ya de Santa Teresa, de San Miguel ni de San José, y á peticion del Monarca expidió Bula para ello el Papa Clemente XI, pero con la precaucion de que fuese Patron menor que Santiago. Hubo ya con esto la distincion de *Patronos mayores y menores*. El Cabildo de Santiago y el de Córdoba, que siempre fué auxiliar suyo en la cuestion del *único* patronato de Santiago, representaron al Rey, y éste suspendió la publicacion de la Bula.

Cárlos III obtuvo de Clemente XIII, el dia 8 de Noviembre

---

(1) Gomez Bravo: *Obispos de Córdoba*, pág. 614, parte segunda.

de 1760, la declaracion del Patronato universal de la Purísima Concepcion en todos sus Reinos, con rito doble de primera clase y octava, y despues Misa y oficio propio. Las Córtes del año 12 restablecieron el Patronato de Santa Teresa.

Iguales pleitos había en provincias y ciudades: en Navarra quería el Reino por Patron á San Francisco Javier, y la Catedral y el Clero á San Fermin. En Madrid, los devotos de la Almudena se oponían á la declaracion del Patronato de San Isidro. En otros muchos puntos había pleitos por ese estilo, como el célebre sobre el *verdadero Cristo de Búrgos.*

§. 148.

La Capellanía Real se confiere á los Patriarcas de Indias.

La indiscreta peticion de Felipe II pidiendo á San Pio V la declaracion de la Capellanía Real á favor del Arzobispo de Santiago dió sus naturales resultados, embrollando más aquella jurisdiccion. Para obviar inconvenientes se pensó en dar la efectividad de ella al Patriarca de las Indias, que solía residir en la corte y nada tenía que hacer, pues le excomulgaba el Papa si pasaba al territorio donde radicaba su título.

Dícese que ya fué Capellan mayor de Felipe II D. Juan de Guzman, Patriarca de las Indias (1). En el alumbramiento de la Reina Doña Margarita (22 de Setiembre de 1601) figuraban como Limosneros mayores D. Alvaro de Carvajal y D. Juan de Guzman, que lo había sido del Monarca anterior (2). Pero el verdadero Capellan mayor era D. Álvaro de Carvajal, que más adelante fué nombrado Obispo de Zamora. Como tal Capellan mayor presidió en 1605 la procesion que salió de San Pablo de Valladolid con motivo del nacimiento de Felipe IV. Iban en ella 600 frailes dominicos, y el Rey y el señor Carvajal con toda la Real Capilla. Mas habiendo muerto el señor Carvajal

(1) Antes de este, tuvo por Capellanes mayores á Silicéo, á D. Pedro de Castro, hijo del Conde de Lemus, á D. Luis Manrique de Lara de los Condes de Paredes de Nava y á D. García de Loaisa: todos ellos llevaron título de Capellanes mayores.

(2) D. Diego de Guzman, su sucesor en la *Vida* de dicha princesa, parte segunda, fól. 122.

poco despues (1608) entró en su lugar de Capellan mayor don Diego de Guzman, qué llegó á reunir los títulos de Canónigo de Toledo, del Consejo Supremo de la Inquisicion, Comisario general de Cruzada, Capellan mayor y Limosnero de Felipe III, Arzobispo de Sevilla, Cardenal, Patriarca de las Indias y maestro de las Infantas, una de las cuales fué Emperatriz, y la otra Reina de Francia. Era un *Briareo* eclesiástico.

Despues de D. Diego Guzman el cargo de Capellan mayor estuvo siempre á cargo de los Patriarcas, unas veces como delegados del Arzobispo de Santiago, otras en pugna con éste y otras á título de Procapellanes. Más adelante se obtuvo para la Real Capilla derecho de parroquialidad, promoviéndose con ese motivo muchos conflictos con la jurisdiccion ordinaria y los Arzobispos de Toledo, los cuales duraron hasta que se hizo la demarcacion del territorio de la Real Capilla, como se dirá en la sexta parte.

CAPITULO XXII.

DESARROLLO DE LA ESCUELA REGALISTA A CONSECUENCIA DE LOS DESACUERDOS CON LA SANTA SEDE.

§. 149.

Felipe IV y el Conde-Duque de Olivares.

Tambien Felipe IV, lo mismo que su padre, necesita que su nombre sea citado con otro á la par. Rey que comparte el poder con un súbdito, debe sufrir que el nombre del súbdito se cite al par del suyo.

Durante los últimos años de su vida había tratado Felipe III de separar del lado de su primogénito á un jóven palaciego, rico y ambicioso, que principiaba á captarse la voluntad del Príncipe. Llamábase D. Gaspar de Guzman. El medio no fué el más á propósito, pues lo nombró Embajador en Roma; puesto muy difícil, y más para un jóven inexperto. Temíase el Rey, y con fundamento, que el favorito de su hijo halagaba las pasiones demasiado impetuosas del jóven Príncipe, y creyó que saciando la ambicion de aquel lograría separarle del lado de éste. El jóven D. Gaspar aceptó la embajada, y supo hacer el papel de víctima por un nombramiento, que áun los señores más nobles de la corte hubieran tomado por un favor. Dióse tan buena maña, que renunció su cargo poco ántes de morir Felipe III, con lo cual se aseguró más y más en el cariño del sucesor.

Señalábase como el primer orador de la corte al virtuoso P. Florencia, de la Compañía de Jesús, á quien Felipe III oía con singular predileccion, y que hubo de sostener el ánimo del Rey durante su angustiosa agonía. Pocos dias despues de este suceso predicaba el P. Florencia en la capilla de palacio

y delante de Felipe IV sobre la mansedumbre cristiana. — «Puesto que Florencia nos encarga la mansedumbre (dijo el »nuevo Monarca), demos una prueba de ello mandando cubrir »al Conde de Olivares (1).» Ni el predicador ni los cortesanos podían presumir tan extraña consecuencia de una tésis tan distinta. Desde aquel dia quedó declarado el valimiento y favoritismo de D. Gaspar de Guzman.

La corte, tan severa y adusta de Felipe II, tan piadosa y devota de Felipe III, mudó completamente de aspecto desde aquel dia. Galas, diversiones, espectáculos, músicas y galanteos ocupaban á la corte. No se habían olvidado por eso la piedad y devocion cristianas; ántes al contrario, se amalgamaban con una asombrosa elasticidad de conciencia, á la manera que el poeta Quevedo, tipo de aquella corte, escribía los versos más cínicos y lascivos, y traducía las obras más clásicas de devocion, y daba á luz la vida de Santo Tomás de Villanueva. Se iba de un locutorio á casa de una manceba, y de una procesion á un desafío: horrible mezcolanza de ideas, que se nota igualmente en los escritos de aquel tiempo. El Rey, indolente de suyo, como su padre, pero sin las grandes virtudes cristianas de aquel, vivía encerrado en un círculo de placeres y pasatiempos. Los poetas han encomiado la corte de Felipe IV: el crítico y el historiador eclesiástico tienen que mirar con ceño aquel funesto reinado. Hay pasajes en la vida de Felipe IV de la más alta inmoralidad, y que léjos de escribirlos sería de desear que se hubiesen perdido hasta los vestigios de ellos (2).

(1) El padre del Conde-Duque había sido virey de Sicilia y embajador en Roma. Era un hombre rígido y austero por el estilo de los hombres de Felipe II. Habiendo solicitado la grandeza de España, en premio de sus muchos servicios, no la pudo lograr. Su hijo la consiguió sin prestar servicios, sino en las antecámaras.

(2) Tales fueron, por ejemplo, los atropellos que cometió contra la Inquisicion por salvar su reputacion en el escandaloso negocio del protonotario Villanueva, con motivo de haber entrado con malos fines en un monasterio de benedictinas, de que el dicho Villanueva era patrono. De los hijos naturales que tuvo Felipe IV, solamente quiso reconocer á Don Juan de Austria, á quien tuvo en una cómica llamada la Calderona: aquella mujer, de singular hermosura, arrepentida de su falta, consiguió entrar en un convento muy austero, donde vivió ejemplarmente.

Mas en la vida del Conde-Duque de Olivares hay dos épocas distintas. Luégo que se vió afianzado en la privanza del Rey, y sin rival en toda la nacion, encerróse en sí mismo y trató de remediar los males que había causado; pero la situacion era superior á sus fuerzas; la monarquía se desquiciaba por todos lados, segun verémos luégo.

§. 150.

Bulas de Urbano VIII sobre Provisores tonsurados, vacantes de mitras y otros puntos de disciplina.

Los que clamaban tanto contra las demasías de la curia romana, eran á veces los primeros en solicitar sus favores: otras se permitían las mayores intrusiones en los asuntos eclesiásticos, y querían disponer de la jurisdiccion espiritual como de la secular, y á su capricho.

Viendo las Iglesias de Castilla los abusos que cometían los Obispos nombrando provisores poco dignos de este cargo, meramente tonsurados, á veces sobrinos suyos muy poco dignos, acudieron en queja á la Santa Sede por conducto de la Congregacion de las Iglesias de Castilla, que había llegado á ser una institucion permanente en relaciones con el Gobierno y con las Córtes para el pago de los subsidios eclesiásticos.

Esto dió lugar á varios conflictos; pero aún los dió mayores la bula de Urbano VIII *Nobis nuper* (1625) dirigida á los cabildos, declarando roto el vínculo entre la Iglesia y el Obispo en el acto de ser este confirmado por la Santa Sede. Dirigióse á los cabildos para que la intimasen á los Obispos. A varios de éstos no les pareció bien, y el Consejo lo miró como un acto de hostilidad.

El Obispo de Córdoba Lobera de Torres, que ya había sido preconizado de Plasencia, hubo de recurrir al Rey para que el cabildo no publicase la vacante hasta que se hubiese dado el pase á las bulas de su traslacion. Dirigió el Rey al cabildo una cédula bastante dura (5 de Octubre de 1630). Notificóse á fines del mes siguiente al cabildo, y éste se allanó (1). A pesar

(1) Véase sobre esto á Gomez Bravo y la Real Cédula en el apéndice.

de eso y de que se dijo que no se podía cumplimentar, porque *no constaba que hubiese pasado esta gracia de Su Santidad*, es lo cierto que los cabildos la cumplieron, como era de su deber (1). Lo mismo sucedió con la otra bula de Urbano VIII prohibiendo que los Obispos nombrasen provisores á meros tonsurados.

En 1662 el Obispo de Salamanca D. Gabriel Esparza nombró provisor al licenciado Iñiguez Abarca, colegial mayor de San Bartolomé. El cabildo protestó, como debía, y en la representacion al Obispo (2) daba por supuesto que la bula había sido al cabo despachada favorablemente en el Consejo. «A instancia del fiscal de S. M., dice, se pidió retencion en el Consejo, *en donde estuvieron por algun tiempo*, hasta que por autos de vista y revista se dijo *no haber lugar la retencion de dichos Breves*, y se mandaron devolver á la parte del estado eclesiástico, cuyo procurador general los presentó ante el Ilustrísimo señor Nuncio y pidió despacho para su cumplimiento, y, en 10 de Setiembre de 1655, S. I. libró sus mandamientos generales mandando á los Obispos cumpliesen el tenor de dichos Breves.» Alegaba además de eso el cabildo, que siendo por entónces provisor en Salamanca el Dr. D. Luis de Salcedo, doctoral y catedrático de prima de leyes en la universidad, el cabildo en sede vacante le intimó cesase en su oficialato, sin embargo de que *era persona de tan conocidas prendas*. Trató de sostenerse el doctoral; pero el cabildo, á pesar de eso, eligió (3) al penitenciario Dr. D. Melchor de Albistur.

Parece imposible que se resistiesen, ni el Obispo, ni el provisor, á pesar de tales hechos y razones. Mas fué así que

---

(1) Habiendo declarado vacante el Cabildo de Zamora, en 1824, y extrañándolo el Sr. Inguanzo, á pesar de que aquel le suplicaba continuase la jurisdiccion, se acreditó que habia cumplimentado la Bula de Urbano VIII en 1658, á la traslacion del Sr. Payno á Búrgos y en otros casos análogos, en 1703, 1756, 1776 y 1785, y finalmente en 1803, al ser trasladado á Cuenca el Sr. Falcon.

(2) Está impreso en un cuaderno en 4.º que se circuló á las Iglesias Catedrales en el siglo pasado, autorizado con el sello de la Nunciatura.

(3) No debiera ser el Cabildo, sino el Vicario Capitular quien eligiese. Pero los Cabildos solían reservarse ciertas atribuciones al nombrar Vicario, cosa que varias veces vituperó la Santa Sede.

el señor Esparza dió traslado de la manifestacion del cabildo al fiscal de su tribunal eclesiástico, el cual, faltando á su deber, y como hechura del Obispo, exhortó á éste á sostener su derecho y oponerse al cumplimiento y observancia del Breve. ¡Tal era á veces el respeto á la Santa Sede de los *buenos* de aquellos tiempos!

El dean y el cabildo, noticiosos de esto, manifestaron al Obispo que él no podía ser juez y parte en causa propia; que su deber era cumplimentar el breve, ó, en caso contrario, recurrir al Nuncio, juez privativo para aquel caso y ejecutor nombrado por la Santa Sede. El Obispo volvió á dar traslado al fiscal, y éste á reproducir sus errores y pedir se acusasen rebeldías al cabildo. Pero éste, sin hacer caso de tales demasías, recurrió al Nuncio, el cual avocó la causa á su tribunal, que era lo que procedía. Allí se condenó la conducta del Obispo, y por sentencia de 20 de Noviembre de 1662 se le mandó cumplir con lo dispuesto en el citado Breve.

Todavía quiso el malandante colegial tonsurado sostener su temerario empeño, y con osado orgullo acudió al Consejo por via de fuerza contra el Nuncio; pero aquel declaró que no había tal fuerza. El Obispo quitó al provisor, pero cometió la temeridad de hacer que su fiscal apelase al Nuncio en revista de la anterior sentencia, y no quiso nombrar otro provisor, anunciando que despacharía por sí mismo. Perdieron la apelacion, y el Nuncio amenazó con censuras al Obispo, al Abarca y al Fiscal si no desistían de su temerario empeño. Aún fué preciso volver á esta cuestion en el siglo pasado. En 1759 acudió al Nuncio Monseñor Espínola D. Antonio Gonzalez Valdivieso, á nombre de las Iglesias de España, haciéndole presente «se iba relajando la observancia de tan santa disposicion, no sin dolor y vilipendio del estado eclesiástico y sus indivíduos, cuyo concepto y reputacion, tan importante para conservar la buena disciplina, decrece mucho en el pueblo viéndoles corregidos y juzgados por hombres sin el sacro carácter y de ajena profesion, y que muchas veces han abandonado el hábito y estado, ó por los negocios del siglo, ó por lo ménos proporcionado de su conducta y costumbres.» Por este motivo suplicaba á nombre de las Iglesias se expidiesen por la Nunciatura letras generales y reagravatorias, con inser-

cion del Breve, para que no se alegase ignorancia. Así se hizo, prévio acuerdo, y las letras impresas y selladas, prévio informe del auditor, se remitieron á todos los Prelados.

§. 151.

Debates sobre el casamiento del Príncipe de Gales.

FUENTES.—Fr. Francisco de Jesús.—El hecho de los tratados de matrimonio, pretendidos por el príncipe de Gales.—Llorente (D. Alejandro): *Discurso de recepcion en la Academia de la Historia:* en 1874.

Reinaba en Inglaterra Jacobo I, Príncipe de carácter poco resuelto, y no desafecto enteramente á los católicos y á los españoles, como su antecesora la feroz Isabel. En buenas relaciones con nuestro Embajador el Conde de Gondomar había aquel entablado negociaciones para casar al Príncipe de Gales, su hijo y sucesor en el trono, con una Infanta de España, hija de Felipe III. Grandes esperanzas fundaban los católicos ingleses en esta boda, siquiera el Príncipe fuera protestante. En España, por desgracia, no se tomó este asunto con seriedad, pues desde 1611 se tenían otros proyectos con la Infanta. Deseaban mucho la boda el novio, y mucho más los católicos ingleses (1), poco la novia, ménos el Papa, y aún mucho ménos la corte de Madrid. Los tratos habían principiado hácia 1611. Activáronse en 1620. Al año siguiente (20 de Enero) se comisionó á Fr. Diego de la Fuente para que pasase á Roma. A mediados de aquel año se nombró una comision de Cardenales (21 de Agosto) para entender en ello, á pesar que desde el año 17 se habían tenido juntas de teólogos y se había consultado tambien á los cláustros de nuestras universi-

(1) «Las oraciones que hacen aquí todos estos santos católicos, que los comparo á los de la Iglesia primitiva, son más fervorosas que yo podía encarecer. Lo que puedo decir con verdad, es que sólo la esperanza del casamiento ha dado á la Iglesia de diez meses á esta parte, más de 14.000 católicos.» (*Cartas del embajador Coloma*, citadas por el Sr. Llorente, pág. 99.)

dades mayores. Como no se obraba de buena fe por parte de España, todo se volvían dilaciones.

De pronto se le antojó al novio venir á Madrid, y con ímpetu de jóven y enamorado, llevó á cabo su inesperada resolucion (1). Aquí se le hicieron los mayores agasajos. Salió la procesion del *Corpus* con inusitado lujo y esplendor, y otras fiestas religiosas y de corte se hicieron con el mayor aparato; pero el Príncipe se quejaba de que se hablaba de todo ménos de la boda, y á la Princesa se la hablaba de las desgracias de Doña Catalina de Aragon, y del horror que le debia causar el ser mujer de un Príncipe destinado á ser tizon del infierno. De Roma vinó la dispensa *ob bonum publicum* (2), y con algunas condiciones duras: agraváronse más en Madrid, y el enamorado Príncipe, conociendo la doblez, aunque tarde (3) (1623), pagó en la misma moneda, firmando unas capitulaciones, que ya no pensaba cumplir, convertido el amor en vergüenza y despecho.

Con apariencia de gran cordialidad salió de España el desgraciado Cárlos Estuardo mohino y corrido de la pesada burla. Buckingham y Olivares se dirigieron en secreto palabras rencorosas y altaneras, y nuestro menguado favorito se vió dentro de poco tiempo frente á frente de toda Europa, teniendo por único auxiliar al Emperador de Austria, que era casi como no tener á nádie, cuando la alianza con Inglaterra le hubiera servido para imponer á Holanda, Francia y el resto de Europa.

---

(1) «Cosa es que no lo creyera aunque me la contáran del tiempo en que andaban los caballeros andantes (Carta de Coloma).

(2) Accedía el príncipe á que su esposa tuviera culto católico enteramente libre, y que educase los hijos hasta la edad de 12 años.

(3) El Conde-Duque de Olivares cometió la torpeza de declararle que nunca, ni en tiempo de Felipe III ni de Felipe IV, se había pensado sériamente en la boda.

§. 152.

Desacuerdos con la Santa Sede. — Transaccion con el Nuncio Facheneti.

FUENTES.—Pellicer: *Avisos históricos*, en los tres tomos XXXI, XXXII y XXXIII del *Semanario erudito* de Valladares.

Las guerras de Italia, tan fatales siempre para España, embrollaron nuevamente al Rey Felipe IV con la Santa Sede. Aquel funesto legado de la casa de Aragon seguía produciendo á España lo que llaman los políticos *glorias*, las cuales suelen costar á las naciones mucho dinero y sacrificios, complicaciones en la política, atraso en su civilizacion y mengua en prosperidad. Algunos Papas de aquel tiempo, como italianos, no podían llevar en paciencia la opresion de su país; y ligados además con los vínculos de familia á los principales bandos, tomaban parte en aquellas guerras desastrosas. Hemos visto ya cuán fatal fué á la Santa Sede en sus intereses y prestigio esta intervencion durante los siglos XV y XVI, y no lo fué ménos en el siglo XVII y principios del XVIII.

El Papa Urbano VIII (Barberini) se mostró siempre poco favorable á los intereses de España en lo temporal, inclinándose más bien á la política de Francia, y apoyando á las armas de aquella en Italia. Los españoles, que durante el siglo XVII profesaban casi veneracion á la majestad Real, no podían llevar en paciencia esta oposicion; y de aquí esa especie de desafecto á la Santa Sede, que se nota en algunas de sus obras. Los falsarios de aquella época tuvieron tambien gran parte en estos desacuerdos. Un fraile llamado el P. Pozza, sirviendo de espía doble á la Nunciatura y al Conde-Duque, consiguió revolver á las dos cortes por muchos años (1). Aún fué más funesto el embrollo del célebre falsario Miguel Molina, cuyos embustes comprometieron á España hasta tal punto,

(1) Pellicer, tomo I, pág. 223.—Aquel apellido recuerda el de algunos protestantes del siglo XVI: ¿Habría algo de calvinismo en este nuevo embuste?...

que horroriza el leerlos. Es indecible la multitud de documentos con que embrolló á la Nunciatura y á las embajadas de Francia, Venecia y áun Inglaterra. Achacaba al Rey y al Conde-Duque el proyecto de asesinar al Papa, y, cuando no, exigirle celebracion de Concilio general, á fin de que en él fuera depuesto (1). Fácil es de presumir cuánto envenenarían estas comunicaciones la correspondencia entre las dos cortes. Daba oidos á estas y otras patrañas Monseñor Campeggio, Nuncio de S. S. Ocupóle algunos papeles y la cifra un capellan suyo llamado D. Bernardino, y detenidos los correos, se encontraron pliegos del Nuncio que, descifrados, probaban que el Papa Urbano VIII daba 100.000 escudos para el sostenimiento de las tropas francesas que guerreaban con los españoles en Italia (2). Del disgusto murió á poco despues Monseñor Campeggio (12 de Agosto de 1639).

Cuatro dias ántes se había presentado en la corte, como Nuncio extraordinario, Monseñor César Facheneti, electo Patriarca de Antioquía, jóven todavía y sin ordenar (3). No eran las mejores circunstancias aquellas para un jóven y de tan poca representacion y con carácter solamente de Enviado extraordinario. Así es que á mediados de Setiembre se mandó cerrar la Nunciatura, prohibiendo á los empleados españoles en ella que acudiesen á trabajar y despachar, pena de traidores. Poco despues recibió las bulas y mandato de S. S. para consagrarse; pero el Gobierno se negó á dejar pasar las bulas de su legacía, á menos que ofreciese no usar de la jurisdiccion que en ellas se le confería, y dejar expedita la de los Ordinarios. Un año duraron las negociaciones, pues por un auto acordado del Consejo pleno se mandó en 9 de Octubre de 1640 se devolviesen sus facultades al Nuncio D. César Facheneti, Arzobispo de Damiata, aprobando las ordenanzas que había hecho para reformar los abusos, que se habian introducido en el tribunal de la Nunciatura, mantener á este en su debido de-

(1) Pellicer, tomo II, pág. 37 (Véase lo que se dijo de aquel malvado, al §. 142 del cap. anterior).

(2) Pellicer, tomo II, pág. 58.

(3) Pellicer, tomo I, pág. 58, dice: *Tan mozo, que ni es de misa, ni está consagrado.* Consagróse en las Descalzas Reales de Madrid, en Octubre de aquel mismo año, segun Pellicer (pág. 83 de dicho tomo).

coro, y quitar á los ministros y oficiales, no solamente la ocasion, sino hasta la sospecha de ser malos, como expresa el preámbulo de dichas ordenanzas (1). Dióse á estas ordenanzas y transaccion el nombre de *Concordia*, con el cual han subsistido hasta el dia. En ella se contiene la organizacion del tribunal en su parte personal y procesal: mucho de ello varió con el establecimiento del tribunal de la Rota.

Por el capítulo 22 se estipuló que el Nuncio no despacharía dispensas en materias de gracia, á pesar de sus facultades de Legado *à latere*, tanto para evitar los inconvenientes que se le habían observado, como por huir de la facilidad de dispensar en que los cánones quieren se proceda con gran pulso. La importunidad de los pretendientes y las malas artes de algunos empleados subalternos habían introducido en la Nunciatura de España tales abusos, que se veía con escándalo dispensar en Madrid un Legado de cosas que apénas dispensaba el Papa en Roma con harta dificultad. Ofreció, pues, el Nuncio Facheneti, á nombre suyo y de sus sucesores, no conmutar últimas voluntades, sino al tenor de lo dispuesto en el Tridentino, ni dispensar incompatibilidades de beneficios, ni residencia, ni *extra tempora*, sino á los arctados, ni de amonestaciones, ni de oratorio, sino á señores de título y consejeros. Ofreció igualmente no indultar delitos, ni admitir permutas de beneficios, ni resigna *in favorem*, ni dar licencias de confesar y predicar, ni para permutas de bienes eclesiásticos. En cuanto á los regulares, ofreció no darles títulos de grados, ni de suplemento de hábito, ni dispensa para obtener renta anual, ni relajacion de observancia de las constituciones; y finalmente, prometió no entrometerse en su gobierno.

Todos estos abusos habían dado motivo á muchas quejas de los Obispos españoles, y hacía más de medio siglo que se clamaba por el remedio. Pero el abuso más notable que se trató de cortar fué el de que avocasen los Nuncios á su tribunal el conocimiento de los negocios en primera instancia, haciendo ilusoria la jurisdiccion de los Obispos y Metropolitanos, á cuyos tribunales se les arrancaba el conocimiento de las primeras instancias y apelaciones, á pesar de la prohibi-

(1) Ley 2.ª, tít. 4.º, lib. III de la *Novísima Recopilacion*.

cion del Concilio de Trento. Sobre este punto se quejaron ágriamente el Arzobispo de Granada D. Pedro de Castro (1609) (1) y otros varios Prelados. El remedio que se introdujo fué muy parcial, y además de eso no tuvo cumplido efecto, pues siguió la Nunciatura hasta muy entrado el siglo XVIII conociendo *omisso medio*, en perjuicio de los Ordinarios.

Para completar la llamada *Concordia* se hizo una reduccion en los derechos de arancel por razon de las dispensas que se reservaba el Nuncio (2), reduciéndolos á cantidades fijas y razonables, debiendo hacer los pagos en cualquier género de moneda que sea corriente en Castilla y Leon.

A pesar de esta transaccion, no fueron muy íntimas las relaciones con el Papa Urbano VIII. Negóse á pasar las bulas del Arzobispo de Granada para Obispo de Sigüenza, por haber contradicho la admision del Nuncio, lo cual fué causa, segun se dijo, de la muerte de aquel Prelado (3). Mandó al Infante-Cardenal Arzobispo de Toledo que se ordenase; negóse á pasar la presentacion del Cardenal Borja para Toledo, por no haber residido en su iglesia de Sevilla, como igualmente las presentaciones hechas por el Rey para las iglesias vacantes en Cataluña.

Por lo que hace al falsario Miguel Molina, despues de diez y nueve meses de prision, en que se justificaron todos sus delitos y suplantaciones, fué condenado á ser despedazado por cuatro potros, en atencion á sus horribles crímenes de falsificacion, y los males que con ellos habia causado. Felipe IV se negó á que se empleara aquel suplicio, desconocido en España, y en virtud de esto fué ahorcado (4), confesando él mismo sus delitos en un papel que entregó al pié del patíbulo al jesuita que le auxilió.

Al Nuncio Facheneti sucedió Monseñor Panciroli, que es-

---

(1) Pedraza: *Historia de Granada*, fól. 277.

(2) Véanse en el apéndice núm. 5: todo el resto de la *Concordia* puede verse en el paraje citado de la *Novísima Recopilacion;* pero este arancel tan interesante y curioso, está omitido en alguna ediciones, por lo cual se inserta en los apéndices.

(3) Pellicer, tomo XXXI, pág. 112.

(4) En 6 de Agosto de 1641. (Pellicer, tomo II, pág. 106.)

tuvo muy poco tiempo en España. Siguió á éste el Nuncio Monseñor Julio Rospillosi, Obispo de Tarso, que vino á mediados de Julio de 1644, poco ántes de la muerte del Papa Urbano VIII. Al fallecimiento de este Pontífice se restablecieron la buena armonía é inteligencia con la Santa Sede, pues el Papa Inocencio X, que había estado algun tiempo de Nuncio en España, se mostró tan afecto á ésta como desafecto fué su antecesor.

§. 153.

La caida del Conde-Duque no mejora la situacion de la Iglesia y del Estado.

Entre tanto la Monarquía se desquiciaba por todos lados. Cataluña y Portugal se rebelaban, Aragon se mostraba ceñudo y amenazador. Los holandeses saqueaban las colonias, Italia se sublevaba por todas partes; el Papa, Francia é Inglaterra le eran hostiles, y tenia que habérselas con el maquiavélico *Richelieu.*

La situacion era terrible, áun para cualquier político de primer órden, y el Conde-Duque de Olivares no pasaba de una medianía. Volvióse taciturno, echándose luégo en brazos de la Religion y dejando á un lado los antiguos devaneos. La muerte de su hija la Condesa de Heliche concluyó de volverle hipocondríaco. Levantábase en invierno á las cinco de la mañana, comulgaba dos veces en semana por lo ménos, y daba audiencia muchos dias con luz artificial. Dotaba algunas iglesias, dictaba disposiciones contra la inmoralidad que él mismo habia fomentado, y edificaba en Loeches un suntuoso convento de monjas Dominicas descalzas. Pero sus fuerzas eran ya impotentes para acudir á tantos males como él mismo había desencadenado.

El Rey le separó de su lado (1643) mandándole retirarse á Loeches, sin verle. Temíase que á su salida de Madrid le insultara el pueblo, y áun se valió de una estratagema para engañar á los curiosos. Presentóse entónces á su lado el respetable jesuita P. Ripalda, su antiguo confesor, que se había negado á seguir confesándole; mas al verle caido, entró en el

coche con aquel Ministro desgraciado, á quien se había negado á visitar en la época de su opulencia y extravíos.

Felipe IV ofreció gobernar por sí, y áun lo hizo por algun tiempo: en Zaragoza mandó reprender al P. Castro (1644), que le aconsejó en un sermon tomase valido. Los predicadores de aquel tiempo propendían á tratar desde el púlpito los negocios de Estado. A pesar de eso, dos años despues (1647) Felipe IV, aburrido de los negocios, volvió á tomar por valido á D. Luis de Haro. En los dos últimos años de su vida aquel Monarca pareció reconcentrarse en sí mismo y echarse tambien en brazos de la Religion, como había hecho su favorito, despues de largos desengaños; y sostuvo una correspondencia muy seguida con varias personas de espíritu, en especial con la venerable madre María de Jesús de Agreda (1).

§. 154.

Carácter de la escuela regalista en tiempo de Felipe IV.—Pimentel, Chumacero, Salgado y otros.

La escuela cismontana databa en España de la época de los cismas. En Constanza y Basilea no habían sido los españoles los que ménos habían clamado por cortar los abusos de la Curia, y áun el mismo Tostado y los teólogos y canonistas de aquel tiempo defendían la supremacía del Concilio. La conducta de los Papas del siglo XV no fué la más á propósito para hacer que retrocedieran estas doctrinas. Los *Reyes Católicos*, sumamente celosos de su autoridad y prerogativas, robustecieron aquella con muchas concesiones, que obtuvieron, ó arrancaron de la Santa Sede; pues ¿qué podría negar á unos Reyes como D. Fernando y Doña Isabel, un Papa como Alejandro VI? El mismo Cisneros se mostró hostil á las reservas y á los excesos que se cometían por la Curia, y no fué el que ménos contribuyó para cortar los abusos introducidos en aquellos dos últimos siglos (2). Así que la escuela regalista, á diferencia de aquella, data de principios del siglo XVI (3).

---

(1) Véase la *Vida* de ésta por Fr. José Samaniego, §. 29 (Madrid, 1742).
(2) Véanse los §§. 19 y siguientes en este tomo.
(3) Véase el cap. XIX.

Los tristes desacuerdos entre el Emperador y el Papa Clemente VII por intereses de familia, contribuyeron á inocular en los teólogos y canonistas doctrinas todavía más contrarias á la autoridad Papal, y favorables á los Reyes. Eran estos en España durante el siglo XVI, no solamente acatados, sino cási venerados (1). Los dictámenes de Melchor Cano y de otros teólogos españoles del siglo XVI sobre los asuntos de Roma son tales, que áun hoy en dia, avezados á todo, nos cuesta trabajo el leerlos. En todos los autores de aquella época se encuentran, como doctrina corriente, proposiciones que ahora se califican en España de *jansenistas*.

Felipe II supo conciliar una veneracion profunda á la Santa Sede juntamente con un teson altamente decoroso para la conservacion de sus prerogativas. Es verdad que le tocó entenderse con Papas sumamente virtuosos y enérgicos, como los dos Pios IV y V. Mas entónces las doctrinas regalistas eran más bien teóricas que prácticas; los teólogos disputaban sobre ellas por lo comun tranquilamente. Los fines eran rectísimos, las costumbres de los disputantes muy puras, el afecto á la Iglesia grande, y grande tambien el respeto al trono; los principios de que partían eran generalmente admitidos y de valor convenido, y no había prevencion desfavorable contra ninguno de los disputantes de que se tratara de perjudicar á la Iglesia en lo más mínimo.

Mas en tiempo de Felipe IV la escuela regalista toma ya otro sesgo: sus doctrinas son ya enteramente prácticas, y se trata no de disputas, sino de conseguir el objeto disputado. Entra la acrimonia en las disputas, y se habla imperiosamente al Pontífice, en términos, que si no quiere conceder, se le arranca la concesion. Esta recrudescencia tiene en el siglo XVII casi el mismo orígen que en los dos anteriores. Urbano VIII (Barberini) toma parte en las guerras de Italia, en contra de las armas españolas, y por espacio de cinco lustros los españoles ven en el Papa un enemigo de su Rey, como en Paulo IV. Los Obispos entre tanto se quejan de que toda su potestad pasa

---

(1) Eran corrientes entre los juristas las máximas. *Lex est voluntas Principis.—Instar sacrilegii est de potestate Principis judicare.* Véase á Ramirez de *Lege Regia* y otros.

á manos del Nuncio, y que sobre no poder mandar en su Cabildo, en los Regulares y en otros mil exentos, veían á sus escasos súbditos llevar sus pleitos á la Nunciatura, *omisso medio*, en mengua de los Ordinarios, y obtener allí órdenes, dispensas y licencias á despecho de los Prelados que se las habían negado por justas causas. Los recursos de fuerza fueron el caballo de batalla. El P. Enrique Enriquez, de la Compañía de Jesús, escribió á principios del siglo XVII un tratado á favor de ellos, manifestando que eran de absoluta necesidad para cortar varios atropellos que se cometían con los eclesiásticos, sin que hallasen dentro de los tribunales de su fuero el debido amparo. Era el P. Enriquez uno de los teólogos más profundos de su tiempo, maestro de Suarez, y uno de los jesuitas españoles que se opusieron con más brío al sistema de la *ciencia media* de Molina (1). El tratado tenía por titulo: *De Clavibus Romani Pontificis*, y en él apoyaba los recursos de fuerza, que eran admitidos por los teólogos españoles de aquel tiempo como doctrina corriente; en Aragon era tan usual el recurso de la firma, para evitar procederes violentos, que los usaban los clérigos, no solamente seculares, sino regulares, y áun en los casos de visitacion y correccion, cosa que parece inconcebible. Así que, el P. Enriquez nada consignó en su libro que no fuese doctrina corriente entre los teólogos del siglo XVI, como Torquemada, Victoria, los dos Sotos, Navarro y Covarrubias (2), y él mismo expresaba que, consultados varios de ellos en su tiempo, habían respondido afirmativamente. A pesar de eso denuncióse la obra como injuriosa á la Santa Sede y á los derechos de la Iglesia, y se mandó quemar toda la edicion, á instancia del Nuncio. Salváronse solamente tres ó cuatro ejemplares, uno de los cuales se conservaba en la Biblioteca del Escorial.

Poco despues salieron una multitud de obras escritas en defensa de la jurisdiccion Real, ó como se decía entonces, *la*

---

(1) El ilustrísimo Obispo de Guadix D. Fr. Miguel de S. José, *Bibliogr.* (tomo II, pág. 388): *Henricus Enriquez, cujus Suarez auditor fuit, Salmanticæ Theologiam professus est, scripsitque in Molinam, licet professione socium.»*

(2) Véanse sus doctrinas en la *Obra* de Covarrubias (D. José) sobre *recursos de fuerza* á la pág. 266 y sig. en las notas; y las de otros en la *Obra* de D. José Bernardo Quirós.

ley Régia. Salgado, Cevallos, Solorzano, Salcedo, Larrea, Vargas Machuca, Ramirez y Sesse escribieron en este sentido. Las obras de Salgado, Larrea y Solorzano fueron puestas en el *Índice* de Roma y tambien la Suma de *Henriquez* (sic). Ibanse á incluir en el *Índice* de España á peticion del Nuncio de Su Santidad; pero habiéndolo sabido el fiscal del Consejo de Castilla, reclamó contra aquella medida, y se suspendió la inclusion en el *Índice*. Reclamóse de la Santa Sede que se excluyeran del *Índice* romano; pero las malas relaciones que entónces había en Roma hicieron que esto no se pudiera conseguir (1). En cambio el Consejo de Castilla pidió al Rey que se prohibieran en España las obras del Cardenal Baronio, que contenían algunas invectivas sobre los dominios temporales de los Reyes de España, y que se recogiesen á mano Real las obras de escritores italianos que hablaban con menosprecio de las regalías (2).

La lucha quedó empeñada desde entónces cuerpo á cuerpo: los teólogos, ó se retiraron de la palestra, esquivando las cuestiones de regalías, en que con tanta franqueza entraban los del siglo XVI, ó si entraban en ellas lo hacían de una manera más cerrada á favor de la Santa Sede. Los célebres Vazquez y Suarez se expresaban ya contra los *recursos de fuerza* y retenciones, pero sin atreverse á condenarlos por entero. Todavía Vazquez en su *Apología* por la jurisdiccion eclesiástica, contra los *recursos de fuerza*, concedía al Rey la defensa del clérigo despojado, con tal que no conociese judicialmente. Esto era concederlo todo, pues ninguno de los regalistas del siglo XVII atribuía al Rey el conocimiento judicial de los nego-

---

(1) Véase el tomo II de la *Bibliografía sacra* por el Ilmo. Fr. Miguel de S. José en la palabra: *Salgado*. Refiere allí lo que le sucedió con el Papa, con motivo de un recurso de proteccion interpuesto por haber querido un Nuncio quitar á los Trinitarios el cuerpo de S. Juan de Mata, que unos frailes habían traido de Roma.

(2) Las *Obras* de Baronio habían sido ya recogidas, y censuradas por el Consejo desde 1604 á causa del modo con que se expresaba acerca de las regalías de la Corona, y principalmente con respecto á la cuestion de Sicilia. (Véanse el tomo VII del *Semanario erudito* de Valladares, página 238, y el *Almacen de frutos literarios*, tomo VI, págs. 30, 33 y 34) Dícese que la Corona puso la exclusiva contra él en un cónclave.

cios eclesiásticos, sino el evitar que se cometiese un atropello material ó legal, á pretexto de aquellos, vejando indebidamente á un clérigo ó negándose á administrarle justicia.

Además no habiendo hecho distincion entre recursos de proteccion y de fuerza, involucran unos y otros. En rigor los teólogos defendían el recurso de proteccion ó gubernativo; pero combatían el judicial ó de fuerza.

Entre los regalistas de aquella época descuella el Dr. Don Fr. Francisco Salgado de Somoza, autor de la obra de *Recursu per viam gravaminis, et de retentione bullarum facta supplicatione ad Sanctissimum.*—Era el Dr. Salgado natural de la Coruña, en donde ejerció la abogacía. De allí pasó á ser Vicario general de Toledo, durante la administracion del Cardenal-Infante D. Fernando. A lo que pasaba á Italia como consejero de Sicilia, se le volvió á llamar para oidor de Valladolid, de donde pasó á consejero de Castilla.

La obra de Salgado fué denunciada por la Nunciatura á Roma, donde fué recibida con mucho desagrado. Con todo, la doctrina era corriente entre los juriconsultos españoles, y Don Jerónimo Cevallos había dicho más y con más acrimonia (1).

Viendo la prevencion que contra él había en Roma (2), la córte no se atrevió á presentarle para ningun obispado, por no exponerse á un desaire, por lo cual se le dió la abadía de Alcalá la Real en donde murió (1644). Era el Sr. Salgado, como todos los regalistas de su tiempo, muy puro en sus costumbres, sin que sus doctrinas se puedan achacar á falta de piedad, ni á ódio contra la Santa Sede. Por lo que hace á la obra de Salgado, nada contiene de acre ni de injurioso contra el Papa, ni áun se echa de ver en ella aquel calor que en al-

(1) Véase el tomo V de sus *Opiniones comunes.* Los escritos de Cevallos, que fueron los primeros y más acres de todos, se pusieron en el *Indice*, por decreto de 12 de Diciembre de 1624; aunque en la primera edicion se le llamó Tomás y se dijo que no había sido prohibido su libro.

(2) Pellicer, tomo I de sus *Avisos*, pág. 12, decía: «Tambien se ha estampado otro libro latino de la retencion de bulas en el Consejo, compuesto por el Dr. Salgado de Somoza, á quien en premio han dado el oficio de juez de la monarquía de Sicilia. Es obra que ningun príncipe debe estar sin ella, tanto por la materia, como por el resentimiento que el Pontífice ha hecho, y esfuerzos para que no se publicase.»

gunas de las otras obras de los regalistas de aquel tiempo (1). Salgado razona con mesura y aplomo, habla con el mayor respeto de la Iglesia, cuyas decisiones acata, y funda toda su teoría en la historia, en la lenidad eclesiástica y en concesiones hechas por la Santa Sede, sin recurrir exclusivamente al derecho natural de reparar toda injusta agresion, y á los derechos mayestáticos, como los teólogos del siglo XVI y los regalistas del XVIII: por este motivo se muestran los últimos á veces poco propicios con Salgado, acusándole de no haber establecido una base sólida y exclusiva de su sistema, y haber dado lugar con su timidez á duras impugnaciones. Salgado llegó hasta el punto de negar á los Regulares el recurso de proteccion contra los malos tratamientos y violencias de los superiores religiosos (2), á pesar de que los teólogos contemporáneos Araujo, Torrecilla y Villarroel, todos regulares, lo habían concedido.

Entre los regalistas de aquella época son notables los señores Pimentel y Chumacero. De resultas de los desacuerdos con el Papa Urbano VIII envió Felipe IV de Embajadores á Roma á los dos primeros (1633) á fin de concordar algunos sobre que había desavenencia con aquel Pontífice en materia de espolios, pensiones, coadjutorías y letras espectativas.

Los dos comisionados estuvieron diez años en Roma; dieron al Papa varios memoriales, en especial uno de ellos escri-

---

(1) D. Nicolás Antonio, que alcanzó á su tiempo, le llama sujeto sábio y virtuoso. *Undè quasi propellente virtutis ac doctrinæ merito, insistensque ipse benè de litteris merendo veteri proposito.* Además de las *Obras* que publicó sobre *retencion de bulas y recursos de fuerza*, dejó otras inéditas sobre estos mismos puntos.

(2) Impugnó esta doctrina de Salgado D. José Bernardo Quirós, conde de Prado, en su disertacion titulada: *Nuevo promotor de la Real proteccion:* Salamanca, 1758. La chancillería de Valladolid, fundada en la doctrina de Salgado, negó el *recurso* á varios regulares, que acudieron en queja de malos tratamientos por sus superiores. Con este motivo, y habiéndose quejado un Prelado monacal de fuerza que le hacía en Valladolid el General de su Orden, se promovió una consulta (1720), que suscribieron diez y ocho Padres maestros de aquella ciudad, y á su cabeza el P. Dr. Diego Vitus, de la Compañía de Jesús, en que prueban ser lícito á los regulares el *recurso de fuerza*. Esta disertacion se imprimió en Valladolid en dicho año.

to por Chumacero con alguna acrimonia, al que respondió Monseñor Maraldi. Pero al cabo de los diez años se volvieron á España sin haber adelantado un paso (1).

Esto no fué inconveniente para que el sábio dominicano D. Fr. Domingo Pimentel, Obispo de Córdoba y despues Arzobispo de Sevilla, recibiese la púrpura cardenalicia (1652) del Papa Inocencio X. Por lo que hace al licenciado D. Juan Chumacero y Sotomayor, consejero de Castilla y de la Cámara, Felipe IV le hizo Presidente de Castilla; pero siendo hombre muy modesto, piadoso y de vida muy ajustada, renunció aquel cargo, reduciéndose á la vida privada. Se suele hablar de Chumacero como de un hombre impío y enemigo de la Iglesia: nada más falso. Los que de tal manera claman contra el autor del *Memorial* á Urbano VIII ignoran que el Sr. Pimentel que lo suscribió era un Obispo sábio y virtuoso, del Órden de Santo Domingo, y que las pensiones, espolios y otros abusos cuyo remedio se pidió, habían excitado reclamaciones de parte de los más piadosos Obispos de España.

§. 155.

El venerable Palafox y la carta Inocenciana.

Con disgusto y recelo hay que entrar á escribir acerca de este Prelado, objeto de grandes encomios para unos y de los mayores vituperios para otros. Nunca me han hecho fuerza ni unos ni otros, y ántes bien los tengo por exagerados.

Era el Sr. Palafox hijo natural del Marqués de Ariza, y reconocido por éste, el cual le dió una educacion brillante. Ordenado de sacerdote, despues de haber servido algunos altos cargos públicos, fué propuesto para la iglesia de la Puebla de los Angeles en Nueva-España, cuya gran catedral concluyó, gastando en ella sumas enormes. Habiendo residenciado por

(1) El *Memorial* que de órden del Rey dieron á Urbano VIII D. Juan Chumacero y D. Fr. Domingo Pimentel en 1633, con la respuesta de Mons. Marraldi y la réplica de los mismos se publicó en un tomo en 4.° El Marqués de los Llanos poseía cinco tomos manuscritos por Chumacero sobre su embajada, segun dice Rezabal: *De Regia protectione*, segunda parte, capítulo 15.

orden del Rey á los magistrados de aquel país, descubrió grandes fraudes y cohechos, que procuró reprimir: los que medraban á costa de ellos le difamaron y persiguieron. Tuvo tambien varios conflictos de jurisdiccion con los Dominicos, Jesuitas y otros regulares, por cumplir lo mandado en el Concilio de Trento, á favor de la jurisdiccion ordinaria y sumision de los exentos. Eran estos conflictos muy frecuentes en España, y áun más en Indias, por lo que no se hubieran extrañado, á no haber tomado mayor encono por parte de algunos PP. de la Compañía. A su vez el Obispo envió al Papa una carta sumamente ágria y destemplada contra éstos. Quizá su autor se hubiera ido más á la mano si hubiese podido calcular la inmerecida é innecesaria publicidad que iba á tener, y el abuso que de ella habían de hacer los impíos y enemigos de la Compañía de Jesús (1). Las intrigas de sus émulos hicieron que se le llamara á España, con pretexto de tenerle el Rey á su lado (1648). Precisamente acababa de recibir un Breve del Papa Inocencio X, resolviendo veintiseis puntos de jurisdiccion, y en contra de los intrusos y usurpadores que habían nombrado los llamados *jueces conservadores*, verdugos natos de toda razon y justicia, cuya plaga ha desaparecido de la Iglesia, en la que dejaron muy funestos recuerdos hasta el siglo pasado. Diósele el obispado de Osma, que sus parientes no querían que aceptase. Él sobrepuso la humildad al orgullo. Por defender la inmunidad eclesiástica le reconvino Felipe IV en una carta áspera y desatenta, que honra al Prelado y deshonra al que la firmó, y áun más á los que la divulgaron con cierta fruicion. De jansenista le han acusado y de otros excesos tan záfios, que en su misma enormidad llevan el correctivo para no ser creidos por ninguna persona imparcial y de mediano criterio (2).

Adelantada estaba la causa de la beatificacion, cuando el

(1) En los últimos años de su vida sentía que le hablasen de ella, y procuraba desviar la conversacion de aquel asunto, diciendo:—¿Qué le queda á un Obispo si en sus apuros no ha de poder desahogarse con el Papa? Con eso daba á entender que la carta había sido reservada, y muy ajeno de su mente que tuviera la publicidad que por desgracia se le dió.

(2) Véase la obra *Janseniani erroris calumnia à Ven. Episcopo J. Palafox sublata*. Madrid, 1777: un tomo en 4.º

P. Tirso Gonzalez salió contra ella. A su defensa hubieron de salir con gran brío los Carmelitas descalzos, durando la lucha todo un siglo. Pero le perjudicó mucho la oficiosidad de los volterianos, que en tiempo de Cárlos III quisieron que se beatificase á Palafox en ódio á los Jesuitas. La Iglesia no estaba en el caso de dar gusto á tan malignos defensores.

§. 156.

Disputas con motivo de la recaudacion del subsidio eclesiástico y millones.—Congregaciones de las iglesias de Castilla.

FUENTES.—*Semanario erudito* de Valladares, tomo XII.—Id., tomo XXVI, página 82 y sig.—Sevillano (D. Nicasio): *Defensa cristiana de la primacía de la santa Iglesia de Toledo* (un tomo en fól., Madrid, 1726).—Abreu: *Coleccion de tratados de paz*, tomos IV y V.

Varias eran las contribuciones con que la Iglesia de España subvenía á las necesidades del Estado. Además del producto de Cruzada, cobraba la Corona en el siglo XVII el *excusado*, de cuyo origen ya hemos hablado (1), el subsidio eclesiástico y los millones.

La provincia eclesiástica de Tarragona había solido contribuir á los Reyes de Aragon con algunas cantidades dadas espontáneamente. Costó mucho trabajo introducir en ella el subsidio; pero al fin se hizo una concordia entre el Rey y dicha provincia para la imposicion del tercer quinquenio, ofreciendo esta pagar al Rey en seis años 99.000 toesas por razon de dicho subsidio, segun consta del Concilio provincial celebrado por el Cardenal Cervantes. Para los quinquenios siguientes se reiteró la misma concordia.

Los Pontífices del siglo XVII fueron prorogando de tiempo en tiempo estos quinquenios, en términos que para el año 1615 se prorogó el duodécimo.

Por el mismo tiempo se gravó al Clero con la obligacion de pechar en la contribucion llamada de *millones*, que las Córtes habían otorgado al Rey. Gregorio XIV autorizó á Felipe II por un Breve (1591) para que el estado eclesiástico con-

(1) Véase el §. 111.

tribuyese por seis años para dichos millones. Prorogó Clemente VIII (1601) este servicio por otros seis años, y por otro Breve mandó, dos años despues, que el compeler á los eclesiásticos al pago de este tributo fuera peculiar del juez eclesiástico, y no del secular. —«El año 1607, decía el P. Mariana en el sumario que puso á continuacion de su historia general, el Reyno sirvió á S. M. con veinte y tres millones pagados en ocho años: sacóse este dinero de la octava parte de todo el vino y aceyte que se coge: comenzó este tributo en tiempo del Rey pasado D. Felipe II, pero en menor cantidad: al presente ha llegado á esta.» Paulo V prorogó por otro sexenio (2 de Octubre de 1607) la contribucion á que debía prestarse el Clero, ayudando á pagar los diez y ocho millones que se debían aprontar en los seis primeros años: igual favor dispensó á la Corona el año 1618.

Urbano VIII, á pesar de sus pugnas con la casa de Austria, no negó á Felipe IV estos indultos para que contribuyera el Clero; pero las doctrinas que entónces se principiaron á propalar, los grandes apuros en que se veía la Corona por las guerras y la mala administracion, hicieron que se principiara á cobrar la contribucion, áun ántes de estar autorizado el Rey para obligar á los eclesiásticos á pagarla. Ya Felipe II, á pesar de sus virtudes, había abusado del dinero recaudado de las rentas eclesiásticas, siendo preciso que el Papa Clemente VIII le absolviera (1601) de la culpa de no haber empleado en guerra contra infieles los productos del subsidio y excusado, y rebajado el número de galeras que con él debía sostener. Ahora Felipe IV hubo de someterse á que se le absolviera (1629) de las sisas que había cobrado malamente del Clero, despues de espirado el plazo de la concesion. En efecto, esta se hacía siempre en términos los más explícitos, para que no pudiera la Corona vejar indebidamente al Clero, ni atropellar las inmunidades de la Iglesia (1).

(1) Los breves decían: «Que pasado el sexenio no puedan ser obligados los eclesiásticos á contribuir en cosa alguna; que las concesiones y gracias espiran en aquel punto; que en ninguna manera se pueda continuar la cobranza por cualquiera causa ó pretexto, sin expresa licencia de la Sede apostólica; que no baste la esperanza de la futura concesion, ó próroga,» y otras varias cortapisas á este tenor.

Varias iglesias se quejaron á la de Toledo, y la congregacion de las iglesias de Castilla y Leon, de los desmanes cometidos por los administradores y personas encargadas de la recaudacion de estas sisas y del subsidio eclesiástico, sin que se lograra en ello oportuno remedio.

Para defenderse mejor las iglesias de la Corona de Castilla, poder repartir las cargas con más equidad y hacer que contribuyeran los exentos que se negaban á pagar, habían acordado reunirse en la corte, ú otro punto, por medio de apoderados. Estas reuniones se denominaron *Congregacion de las santas iglesias de Castilla y Leon*. Tuviéronse varias en los siglos XVI y XVII (1), y casi todas se celebraron en Madrid, excepto alguna que se tuvo en Valladolid. Luégo que se recibía el Breve sobre concesion al Rey de subsidio y excusado, el comisario lo avisaba á las iglesias de Castilla y Leon: la de Toledo avisaba á las demás, y nombraban sus apoderados (2). Los Reyes y los Obispos no miraban con buenos ojos esta congregacion, que era una especie de Córtes del brazo eclesiástico, cuando se habían disuelto las de la nobleza y el pueblo. Los Obispos no podían dar un paso sin tropezar con aquel poderoso rival que, teniendo un agente en Roma, hacía valer las quejas de los Cabildos contra sus Prelados. Estos dejaron de celebrar los Concilios, porque aquella poderosa Asamblea les protestaba cuanto hacían. Tenía la Congregacion un apoderado ó procurador general, para mirar por los intereses de las iglesias, y luégo que se disolvía la Congregacion, quedaba bajo la direccion de la iglesia de Toledo, como primada y más próxima á la corte, en donde debía residir el prebendado que se designaba para aquel cargo. Poco á poco las congregaciones, tan útiles

---

(1) En el cap. 6, tercera parte de la *Defensa cristiana de la primacía de Toledo*, se citan las de los años 1587, 92 y 97, y las de 1602, 8, 34 y 1648, de las cuales cita cartas y datos curiosos en aquel capítulo. Véanse allí tambien los agravios de que se quejaban varias iglesias.

(2) He podido consultar dos tomos en fólio de *Asientos de la Congregacion*, el uno de Noviembre de 1637 á Junio de 39, el otro de Febrero de 1644 á Marzo de 1666. Allí están las gestiones para obtener el pase de la Bula contra los Provisores tonsurados, y otra que no se atrevieron á presentar para que el Dean, Magistral y Doctoral no pudiesen ser familiares del Obispo.

en el siglo XVI, fueron degenerando de su objeto y haciéndose demasiado prolijas. La de 1634 duró un año, y la de 1648 seguía reunida en Marzo de 1650. La dificultad de combinar intereses opuestos y los celos de algunas iglesias contra la de Toledo, á la que se acusaba de exceso de autoridad, y los recelos de la Corona, rompieron esta union más adelante.

§. 157.

Continúan las complicaciones sobre el subsidio en tiempo de Inocencio X. — Memoriales del Cardenal Moscoso y del Obispo Palafox.

Inocencio X había prorogado por otro sexenio, á contar desde 21 de Setiembre de 1650, la obligacion de contribuir el Clero á las sisas de la contribucion de *millones*. Terminado este plazo se quiso seguirlas cobrando. Escribió sobre este punto el Cardenal Moscoso y Sandoval, Arzobispo de Toledo, al Rey (1), para oponerse á que continuara recaudándose sin permiso de la Santa Sede. Contestóle el Monarca muy atentamente, ofreciéndole no hacer nada en menoscabo de la inmunidad eclesiástica; pero vistas las dificultades que se oponían á la prorogacion del sexenio, se pensó ya en adquirir por la fuerza y de hecho lo que hasta entónces había sido meramente de gracia. El Consejo manifestó al Rey, que estaba en su derecho para hacer pechar al Clero, pues siendo las circunstancias muy apuradas, la guerra cási de religion por las demasías de los protestantes ingleses, el Tesoro Real exhausto, y natural la defensa del territorio á toda costa, no debía el Clero excusarse del pago en tal caso; pues perdida la nacion, se perdería él igualmente. El Rey, en su virtud, mandó que se continuara cobrando, sin perjuicio del permiso que se esperaba.

Llamóse al Cardenal Arzobispo á la corte, esperando que allí sería más fácil reducirle con los halagos cortesanos: conoció el lazo aquel venerable Prelado, y en vez de ir dirigió un

---

(1) Véase esta correspondencia en el tomo XVII del *Semanario erudito* de Valladares, pág. 239 y sig.: son dichas cartas del mes de Agosto de 1656.

memorial muy fuerte y en términos muy enérgicos, aunque comedidos, manifestando al Rey que no le era lícito dar aquel paso, y que á despecho de las doctrinas del Consejo quedaría incurso en censuras (1). Allí se ve retratado el carácter austero y enérgico de aquel célebre Arzobispo, uno de los más distinguidos y santos que tuvo la Iglesia de España en el siglo XVII, cuyo palacio parecía un monasterio y cuya puerta se creyera un hospital, segun el recogimiento, silencio y pobreza de la familia y el gran número de pobres á quienes diariamente socorría pública y privadamente. Entre los muchos Prelados muy limosneros que ha tenido aquella santa iglesia, ninguno quizá rayó más alto. Difícil era vencer á un Prelado de tal temple y á quien se motejaba de genio algo desabrido con los ricos, y es lo cierto que probó al Rey en su memorial, que el estado eclesiástico con las Tercias, Cruzada, Subsidio, Excusado, Maestrazgos y Pensiones, contribuía mucho más que el estado seglar; que el mal estaba en la mala administracion, pues apénas llegaba al Tesoro la décima parte de los productos: que ántes de agobiar á las iglesias sería justo se reformáran las pensiones excesivas de los cortesanos, su escandaloso lujo y los gastos supérfluos de la Corte. El Cabildo de Toledo escribió además á todas las iglesias de España en este mismo sentido; y hasta la de Pamplona, que no pagaba sisas por no estar admitidas en aquel reino, se ofreció á formar causa comun con la de Castilla en defensa de la inmunidad (2).

Claro es que este memorial y esta conducta no debieron ser del agrado de la Corte, y puede calcularse lo que sucedería por el disgusto que causó al venerable Palafox, entónces Obispo de Osma. Habíale escrito el Sr. Moscoso sobre el asunto, y éste le había contestado en el mismo sentido. Dos consejeros regalistas habían escrito memoriales para probar que el Rey tenía derecho á imponer contribuciones á los eclesiásticos: el

---

(1) Véase aquel terrible Memorial en el tomo XII del *Semanario erudito* de Valladares, pág. 245; aunque allí dice: *Cardenal Sandoval*, es equivocacion, pues no fué su autor el Sr. Sandoval y Roxas, sino el Señor *Moscoso y Sandoval*, conocido por el primer apellido á fin de distinguirle del otro.

(2) *Defensa cristiana de la primacía de la santa Iglesia de Toledo*, página 534.

Sr. Palafox escribió impugnándolos en el mismo sentido que el Sr. Moscoso; pero como tenía muchos émulos en la Corte, fue tan mal recibido su memorial, que el Rey le dirigió una carta muy agria, mandándole *que templara y moderara su celo* (1). Leyóle esta carta por órden del Rey el Corregidor de Soria D. Alonso Nuñez de Prado, que era súbdito suyo por varios conceptos, en lo que hubo de sufrir no poca mortificacion aquel Prelado. Hasta en esto fué desgraciado el Sr. Palafox, pues un hecho que á otros les ha valido grandes elogios y el honroso título de *defensores de las libertades de la Iglesia*, á él le ha costado la calificacion de *Obispo revolvedor* (2).

Otro de los Prelados que se opusieron con más brío á la recaudacion de los *millones* fué el venerable Fr. Pedro Tapia, Arzobispo de Sevilla. Era éste un fraile dominico del convento de San Estéban de Salamanca y catedrático de Alcalá. El Rey le había hecho aceptar la mitra de Segovia, de donde le trasladó á despecho suyo á Sigüenza, Córdoba y Sevilla, segun la mala costumbre de las frecuentes traslaciones en aquel tiempo. En vano quiso renunciar el arzobispado, pues ni el Papa ni el Rey consintieron en admitirle la renuncia. A pesar de ser pobrísimo en su trato y sumamente caritativo, se opuso con teson á que siguieran recaudándose del estado eclesiástico las tales sisas. Viendo que los empleados seguían cobrándolas, excomulgó á todos los que tal hicieran, tanto en Sevilla como en toda la diócesis (3). Insistieron éstos en cobrar á pesar de las censuras, y puso entredicho. En vano le amenazaron con las temporalidades; ¡qué le importaban las temporalidades al P. Tapia, que vivía no como Arzobispo, sino como fraile, y que

(1) Véase el tomo de su *Vida* (pág. 570), qua va con la edicion de sus obras, en 1762: allí está la consulta del Sr. Moscoso y la respuesta de Palafox. De la reprimenda que se le dió de Real órden habla el P. Gabriel Henao, de la Compañía de Jesús, en sus *Ventilaciones por la ciencia media* (parergon 3.°, ventilacion 49, núm. 1419). Allí dice que tenía copia de la carta Real leida por el Corregidor.

(2) Certineau-Joly: *Historia de la Compañía de Jesús*. No habrán leido aquel memorial ultramontanísimo los que tal dicen.

(3) Escribió sobre esta resistencia del V. Tapia el Jurisconsulto Don Cristóbal Moscoso y Córdoba, catedrático de Salamanca, uno de los más célebres regalistas del siglo XVII. Cita su alegacion el Sr. Rezabal y Ugarte: *Biblioteca de escritores de los colegios mayores*, pág. 223.

se remendaba de su mano los viejos y pobrísimos hábitos que usaba! (1) Aumentó sus mortificaciones y penitencias para desagraviar á Dios, y unidas estas al dolor que le causaba echar mano de tales remedios como las censuras, acabaron con su salud y con su vida (1657). Mas estuvo tan léjos de ceder, que el dia ántes de morir reagravó las censuras, excomulgando nominalmente á todos los administradores de *millones* en el territorio de su jurisdiccion. El entredicho continuó por once meses mientras duró la *sede vacante*.

§. 158.

Desacuerdos con el Papa Alejandro VII sobre subsidio y nombramientos de Obispos en Portugal y Cataluña.

Un papel anónimo, pero muy curioso, de aquel tiempo (2) explica, aunque embozadamente, los motivos de estos desacuerdos. El Papa Inocencio X había muerto el año anterior: Alejandro VII se había mostrado propicio á España y á la paz general que había procurado en el Congreso de Munster, donde estuvo de Legado: por complacerle permitióse que entrara en la corte el Nuncio de Su Santidad, que hacía un año estaba detenido de resultas de las desavenencias con el Papa anterior. Mandóse al Marqués de Priego que pasara á Roma á prestar la obediencia al nuevo Papa, haciéndole varias mercedes por este motivo; pero el bueno del Marqués, que no había hallado medio de ir en el pontificado anterior, tampoco lo encontró en este. La relacion contemporánea continúa así:—«Al Marqués de Priego se le fueron ofreciendo embarazos para ir á Roma, y dejándose su jornada, en aquella curia nos fueron faltando los afectos, áun más que en tiempo de Urbano y de Inocencio, experimentando novedades en nuestro perjuicio. Y prosiguiendo lo que su antecesor, intentó enviar á Mons. Bo-

(1) Durante los cuatro años que fué Arzobispo de Sevilla no se hizo ropa interior, ni gastó más zapatos que unos usados que trajo de Córdoba. Escribió la *Vida* de aquel varon apostólico el maestro Fr. Antonio Lorea, el cual achaca su muerte á las causas aquí dichas.

(2) *Semanario erudito*, tomo X, relacion titulada: *Tres coronas en el aire*, pág. 129.

neli por Nuncio, sin sabiduría de nuestro Embajador; y para evitar otra detencion tomó pretexto de que le enviaba por extraordinario. Llegando á Madrid y sabida su intencion, asistió sin ejercicio más de dos años, pasando por ello en Roma por no poder más la Dataría; pero con estas cosas dejó el Pontífice de prorogar las Bulas para que contribuyesen los eclesiásticos, de quienes con la buena fe se cobraban; mas no ignorando ellos que no se habían concedido, los inquietaron algunos Obispos, de que se siguieron hartos escándalos. Para remediarlos, se ordenó cesase la cobranza, y áun se les restituyese lo cobrado; y pasando la determinacion del Pontífice á lo que sus antecesores habían negado á los portugueses, fué preciso saliese el Embajador Duque de Terranova de Roma, que se vino á España, quedando en aquella corte D. Gaspar de Sobremonte, consejero real, que habiendo dado fin á la visita de Nápoles se le mandó pasar á ella.

«Experimentábase que nada se hacía á favor de España, pues ningun despacho corría, y en los que inmediatamente tocaban al Rey, se dilataba, de forma que se dudaba el conseguirlos, dando mayor cuidado el de la prorogacion para que contribuyesen los eclesiásticos.

«Al propio tiempo en Madrid el Nuncio extraordinario, habiendo mostrado los despachos que para quedarse traía, instaba en que le recibiesen, representando que Su Santidad no podía ya diferir á los Obispos de Portugal el pasarles las Bulas, porque había llegado á estado la materia que si no era con no segura conciencia no lo podía dilatar más, pues se habían pasado diez y nueve años sin que aquel reyno con la Sede Apostólica se hubiese comunicado. Que en él sólo había un Obispo, y que el hijo del Duque de Berganza no había cometido el delito que su padre, y había nacido sucesivo Rey sin el crímen de haber quebrantado juramento. Que era cosa terrible y de mayor escrúpulo faltar la Iglesia á hijos que tan contínuamente habían acudido por remedio, no obstante el poco que en tan largo tiempo se les había dado: que así no sería justo motivarles su perdicion, y Su Santidad proveería los obispados sin presentacion de ninguna de las partes.

«Ocasionó esta resolucion harto cuidado, porque para adelante podría ser de perjuicio, pues los Pontífices, hallándose

en la posesion, pretenderían continuar en ella. Recibir el Nuncio, tambien tenía inconvenientes. Juzgóse por el menor, tomando por pretexto que al Duque de Terranova se le olvidó avisar de su nombramiento. El Pontífice insinuó le sería agradable le viese el Conde de Peñaranda, que pasaba de Alemania al gobierno de Nápoles; con que hizo su viaje por Roma, ayudando esta visita á mejorarse en aquella corte nuestros negocios. Concediósele el poder cobrar otro sexenio de los eclesiásticos. Vino un Nuncio extraordinario con las mantillas para el Príncipe D. Felipe Próspero, que nació en 13 de Noviembre del año de 1657, y sobreseyóse en la pretension de Portugal; con que parece se remediaron algo nuestras cosas en la curia romana.»

Sobre la provision de los obispados vacantes en Portugal habían mediado muy agrias contestaciones. Chumacero había hecho en Roma representaciones y protestas, y Ramos del Manzano había escrito una obra en fólio (1). Al fin se transigió nombrando el Papa; pero los territorios de Portugal ocupados por los españoles, y que pertenecían ántes á Braga y otras diócesis portuguesas, quedaron agregados á las diócesis inmediatas y á la provincia eclesiástica Compostelana.

Los Obispos que habían sido presentados por Luis XIV para los obispados de Cataluña, fueron reputados por intrusos y perseguidos por Felipe IV, que presentó otros nuevos, y fueron por fin confirmados por el Papa, despues que el país volvió á incorporarse á la Corona de España; pero la parte de Rosellon que entónces perdió España quedó agregada al obispado de Elna y diócesis contiguas de Francia (2).

(1) Tomo V de Abreu, pág. 489 y 494. La obra de Ramos del Manzano tiene por epígrafe: «A N. S. P. Alejandro VII sobre la provision de los Obispados en Portugal el Dr. D. Francisco del Manzano, del Consejo de S. M., catedrático primario de Jurisprudencia de la universidad de Salamanca.» (Madrid, 1659.)

(2) Cási todos los Obispos de Cataluña permanecieron fieles al Rey, y áun algunos, como el de Lérida, huyeron de los rebeldes con harto riesgo de su vida.

CAPITULO XXIII.

PLEITOS RUIDOSOS EN VARIAS IGLESIAS DURANTE EL SIGLO XVII.

§. 159.

Carácter orgulloso y pleitista de aquel tiempo.

Uno de los escritores de aquella época (1), deplorando estos pleitos, se expresa en estos términos: «Están llenos los Derechos antiguos y el Ceremonial romano de privilegios de los Obispos, y el que los quisiere entender en toda su latitud habrá de tropezar en nuevas disposiciones de los Reyes. Yo conocí un Obispo que en la procesion del Santísimo Sacramento hizo que le llevase la falda el alcalde más antiguo: dejaba la vara por el embarazo, y pareciéndole á este Prelado que descrecía su autoridad si el nuevo caudatario dejaba su representacion, hizo al Rey ministro de ella: otro entró á caballo debajo del palio, obligando á los regidores que llevasen las varas, como se ha hecho en Lima en las entradas de algunos Vireyes. Si les preguntásemos á estos dos Prelados, qué les pudo mover á ensanchar tanto su autoridad, responderían: porque lo dispone así el Ceremonial de los Obispos con una Bula de Clemente VIII, y que no habían tenido noticia que disponen lo contrario muchas cédulas. En el Derecho canónico son tan limitadas las cortesías con las potestades legas, que los Prelados que no han llegado á pesar las muchas y muy justas que nos enseña el Rey, no sólo incurrirían en grosería sino en inobediencia. Un Prelado hubo en las Indias que quiso predicar con dosel en su vestido ordinario, asistiendo la Audiencia Real; advirtiéronle el Presidente y Audiencia que se pusiese una mitra, pues estando ya en el púlpito no se podía

---

(1) Villarroel: *Gobierno eclesiástico*, primera parte en el prólogo. (Madrid, 1656.)

vestir de pontifical: respondió acedo á un recado muy comedido, repitiéronle otros, y las respuestas no fueron más templadas; salióse la Audiencia, y díjoles el Obispo tantas injurias, que las hiciera yo á su sacrosanta dignidad si en este prólogo expresara la especie y el tamaño. Yo ví un Arzobispo en Lima, que en unos toros puso dosel en su balcon, á veinte pasos de la Audiencia y el Virey (1), y sobre quitar ó no quitar el dosel, se ardió en escándalos la ciudad. En esta iglesia que sirvo hubo un Prelado que, por sacar un alcalde á su gusto, excomulgó un Capitular la víspera de año nuevo, y no bastando las provisiones ordinarias para que absolviese *ad reincidentiam*, se emprendió un fuego tan peligroso que duró el incendio más de diez años.»

Las iglesias de Castilla habían obtenido un Breve de Su Santidad el Papa para no conformarse con lo dispuesto en el Pontifical Romano y Ceremonial de Obispos (2). De aquí el que en algunas iglesias se vieran ceremonias extravagantes y á veces depresivas del decoro episcopal, tales como la de tener el Dean un baston miéntras el Obispo celebraba de pontifical, para indicar que éste no mandaba en el Cabildo, sino el Dean. En otras el Diácono pedía la bendicion al Preste y no al Obispo, para cantar el Evangelio á presencia de éste; aberracion canónica que justamente vituperó la Congregacion de Ritos (3).

La historia de toda esta indisciplina está reasumida en la frase de un Dean de Sevilla al Arzobispo:—«En esta iglesia se hace lo que los Obispos *piden*, pero *nada de lo que mandan.*» (4) Y la verdad es que lo primero no siempre era verdad ni allí ni en otras partes. Pero aún verémos más de esto al hablar de los supuestos *cien pleitos* del Arzobispo Palafox.

---

(1) Admira la flema y sencillez con que se cuenta que todo un Arzobispo quería ver *¡una corrida de toros!* y con dosel.

(2) Véase en los apéndices.

(3) Todavía aconteció esto en Castilla hácia el año 1827.

(4) Habiendo mandado cerrar una puerta de la catedral el Arzobispo Urbina, al pasar junto á ella procesionalmente en ocasion de hacer mucho viento, el Dean la mandó abrir, dirigiendo al Dean esas orgullosas y cismáticas palabras. El escritor que esto dice era adversario de aquel Cabildo.—Mas no se extrañará esto si se tiene en cuenta la fórmula del Rey Católico, celebrando Córtes en Zaragoza.—*Que cierren esa ventana si no es contra fuero.* ¿Lo diría por pulla?

§. 160.

Pleitos entre las iglesias de la Seo y el Pilar en Zaragoza.

Uno de los pleitos más ruidosos del siglo XVII fué el que sostuvieron las dos iglesias Catedrales de Zaragoza sobre antigüedad y precedencia. Obras enteras y de inmensa erudicion se escribieron sobre esta materia, sin contar otra multitud de cuadernos sueltos (1). Los canónigos del Pilar suponían que su iglesia había sido cátedra episcopal desde el tiempo de Santiago, cosa muy difícil de probar, y que les negaban los de la Sede. Ello es que D. Alfonso el *Batallador* y D. Pedro Librana, primer Obispo despues de la restauracion, habían establecido la cátedra episcopal en la mezquita mayor, que dedicaron á San Salvador, y desde entónces se llamó *la Seo (Sede* ó *Silla).* Por devocion á la Vírgen del Pilar puso canónigos reglares en aquella iglesia el Obispo D. Bernardo (1141), lo cual hizo que los de la Sede les diesen ciertas preeminencias, como á hermanos. En el siglo XVI seguía áun el furor de las exenciones, á despecho del clamor general que contra ellas se levantaba, y los cánonigos del Pilar consiguieron eximirse del Ordinario, en tiempo de Clemente VII (1529), con el pretexto de siempre, á saber, que los Ordinarios los maltrataban. Al secularizarse la Seo, Felipe II, de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad Mons. Melino, marcó el órden de las preeminencias y la forma en que se habían de hacer las procesiones. Negáronse los del Pilar á cumplimentarlo, de cuyas resultas fueron tantos y tales los litigios, sentencias rotales, firmas y mandatos de córte, á que dieron lugar con sus disputas, que sería necesario un largo capítulo para narrarlos sumariamente; por lo cual Urbano VIII á peticion del Rey, y despues de largas consultas mandó (1634) que no se juntasen las iglesias para procesio-

---

(1) Murillo (Fr. Diego): *Fundacion milagrosa de la capilla angélica y apostólica de la Madre de Dios del Pilar:* Barcelona, 1616.—Arruego (Juan), racionero de la Seo: *Cátedra episcopal de Zaragoza en San Salvador:* un tomo en fól., 1660.—Cada uno de ellos escribe á favor de su respectiva iglesia.

nes, ni otros actos análogos. A pesar de eso habiendo querido concurrir los del Pilar á la Seo en 1653, estuvo para estallar un tumulto, viéndose apurada la autoridad civil para contener al pueblo dividido en bandos, á favor de una y otra iglesia. Tal era el empeño de aquel siglo en las cuestiones de este género. Para poner término á estos litigios, se dió por fin una Bula por el Papa Clemente X (1675) uniendo ambas iglesias *æquè et principalitèr*, haciendo de las dos una sola iglesia y un Cabildo. Obtúvose esta Bula á peticion de la Reina Doña Mariana de Austria, siendo Embajador en Roma el P. Nithard, y contribuyendo mucho para ello con sus escritos D. Luis de Exea y Talayero, Regente del Consejo Supremo de Aragon (1). Cuando la iglesia de la Seo se hallaba en lo más vivo de su lucha con el Pilar, suscitósele otro pleito no menor por los racioneros contra los canónigos sobre distribuciones, que llegó á ocasionar muy sérios conflictos. Habiendo ganado los racioneros una sentencia rotal, mandando se les diesen tres reales diarios por via de distribucion, los canónigos acusaron la nulidad de la sentencia; pues segun el Concilio de Trento las distribuciones no pueden ser en cantidad fija. Acudieron los canónigos á la córte del Justicia (1646), y se suspendió por éste la ejecucion de la sentencia. Quísose considerar al Cabildo por este motivo incurso en censuras, sobre lo cual hubo sérios disgustos y reyertas. Consultóse á varios teólogos sobre este punto, y diez y ocho de los principales maestros y catedráticos de aquella Universidad respondieron:—«que el Cabildo de la santa iglesia de Zaragoza, habiendo obtenido decretos de los tribunales del reino de Aragon de la nulidad de las sentencias de la Rota, no estaba incurso en censuras por no cumplimentar aquellas.»

§. 161.

Pleito de la ceniza en Granada.

Otro de los pleitos más ruidosos fué el de los racioneros de la catedral de Granada con el Arzobispo y cabildo (1699). Los

(1) *Teatro histórico de las Iglesias de Aragon*, tomo IV, pág. 148.

racioneros se creían con derecho á recibir en pié la ceniza, candelas y palmas, en las respectivas festividades, como los canónigos y dignidades: despojóles de aquel derecho el Arzobispo D. Diego Escolano, de acuerdo con el cabildo de canónigos, que continuó el despojo en ausencia del Prelado. Los racioneros sabían muy bien que en el tribunal del provisor no se les había de administrar justicia, por la prevencion que el Arzobispo tenía contra ellos, de lo que había dado pruebas, condenándolos sin oirlos, por lo cual acudieron á la Chancillería pidiendo se les amparase contra el violento despojo. Declinaron tanto el cabildo como el provisor la jurisdiccion de la Chancillería, pero ésta insistió y se declaró competente.

Despues de varias disposiciones violentas por una y otra parte, y de poner presos el Arzobispo á cuatro racioneros en víspera del Domingo de Ramos, procediendo á mano armada y con inaudito rigor, se llegó ya á los mayores extremos por una y otra parte (1).

La Chancillería expidió el auto de legos; el provisor suplicó de él, y al mismo tiempo excomulgó á los letrados que habían actuado en el negocio. Notificósele segunda carta de la Chancillería, y agravó las censuras: dióse tercera carta por la Sala, y puso entredicho. Condenóle la Chancillería en 2.000 ducados de multa. Despachada nueva carta por la Chancillería fué desobedecida por el provisor, por lo cual se le puso preso y fué expulsado del reino, ocupándole las temporalidades, no sin que ántes hubiera puesto cesacion *à Divinis* dentro y fuera de la ciudad, que fué obedecida por todas las iglesias, inclusas las de los regulares, poniendo el entredicho en

---

(1) Este pleito ha llegado á ser muy conocido por el informe del licenciado D. Diego Jimenez Lobaton, que se imprimió en Granada en casa de Sanchez (1670), y reprodujo el abogado Covarrubias (D. José) en sus *Máximas sobre recursos de fuerza*, pág. 268 de la segunda edicion. Como este discurso es muy conocido, y las razones del Cabildo no, se ha formado opinion contra el Sr. Escolano; mas no debe creerse todo lo que dice Lobaton, sin ver la contestacion del Dr. D. Miguel Muñoz de Ahumada, tesorero de aquella iglesia. Es un tomo en fólio sin fecha, ni lugar de impresion, escrita con mucho brio y en que deshace muchos de los argumentos de aquel. Niega que los racioneros tuvieran la posesion que suponían, y se queja de que la Chancillería ni quiso oir al Cabildo, ni dejar correr sus escritos.

el dia mismo en que llegó la noticia de la eleccion del Papa Clemente X, cosa que pareció muy mal.

Finalmente, dados los apuntamientos al Conde de Villahumbrosa, Presidente de Castilla, la Cámara mandó por auto de 18 de Agosto de 1670, que la Chancillería devolviera las multas al cabildo, y al provisor que soltase á los racioneros presos, avocando para sí el conocimiento del negocio en cuanto á la fuerza, y anulando lo hecho por la Chancillería desde 12 de Mayo, en que el cabildo interpuso la declinatoria.

§. 162.

Pleitos sobre doseles y asientos entre los Obispos y Chancillerías.

No bien terminados estos litigios, sobrevino otro no ménos ruidoso entre el Arzobispo y la Chancillería: pretendía aquel llevar en la procesion del *Corpus* sillon, almohada y otros varios objetos para sentarse y descansar en las paradas que hiciera la procesion. Habíalo practicado así un Arzobispo anciano y achacoso, y fundándose en esta práctica se alegó por los sucesores posesion para hacer lo mismo. Quejóse la Chancillería, y habiendo recurrido á la Cámara, se dieron dos Reales cédulas prohibiendo al Arzobispo aquel desacato. Alegó éste que aquella práctica cedía en aumento del decoro episcopal; pero se le respondió con sequedad, que en aquel acto solemnísimo se procuraba la honra y gloria de Dios, no la del Prelado, y que debía dar al pueblo en aquel caso ejemplo de veneracion al Señor (1). Á pesar de las Reales cédulas, el Arzobispo insistió en sentarse en su sitial á vista de la Chancillería, la cual entabló sobre esto un expediente ruidoso, y que ocasionó tambien no pocas complicaciones y disgustos; y no

(1) Felipe V á peticion del Sr. Belluga mandó reprender á la ciudad de Múrcia, que se había opuesto á que llevara sillon y almohada en la procesion del Corpus, y mandó, que en ninguna parte se impidiera á los Prelados el uso de aquel aparato. (Ley 2.ª, tít. 8.º, lib. I de la *Novísima Recopilacion)*. Consta que en Sevilla llevaba silla el Arzobispo, y los canónigos asistentes pretendieron llevarlas, á lo que se opuso el Señor Palafox.

habiéndose podido terminar en tiempo de Felipe IV, fué preciso que Cárlos II avocase el negocio á la Real Cámara.

Otros muchos pleitos de este género se promovieron por aquel tiempo: no pocos de ellos fueron originados por las desmedidas exigencias de los Vireyes y Chancillerías, que pretendían se les diesen las consideraciones debidas á la majestad Real. La Iglesia ha concedido á los Reyes, y más siendo ungidos, ciertas consideraciones *casi sacerdotales* dentro de la iglesia; en términos, que en la Edad media hasta les vestia ropas eclesiásticas. Pero estas consideraciones eran *personalísimas*, y ni los Reyes mismos podían trasmitirlas á sus representantes. Digamos tambien en obsequio de los Reyes de España, que usaban y han usado hasta el dia de estos privilegios con suma moderacion. Mas no así los Vireyes y Chancillerías, que vejaban extraordinariamente á los Prelados y las iglesias con sus desmedidas pretensiones. Especialmente en América el despotismo proverbial de los Vireyes con las iglesias era tan insufrible, que causa indignacion el ver hasta qué punto llegaban sus exigencias (1). Retrasábanse los divinos oficios hasta que ellos tuviesen á bien ir á la iglesia: hacían que se les recibiese debajo de palio, y que se colocasen sus dependientes en lugares preeminentes á las mismas dignidades eclesiásticas (2).

---

(1) Al entrar en la ciudad de Lima á tomar posesion de Virey del Perú el Conde de Monterey, quiso que el estoque que llevaban delante de él, á estilo de lo que hacían los Reyes, fuese á la derecha del Guion Arzobispal. Negóse á ello Santo Toribio de Mogrobejo con santa entereza, alegando, que no era de cristianos el que una espada, símbolo profano y de fuerza, ocupase dentro de la Iglesia lugar preferente á la cruz del Redentor. Aquel santo Prelado tuvo sérios disgustos con el Marqués de Cañete por motivos análogos.

El Sr. Villarroel, arriba citado, describe las malas mañas de las Audiencias de América en el prólogo citado. «Hay gran suma de cédulas en estas Indias: ignóranlas los Prelados, porque los ministros Reales las guardan en sus archivos, y hay Audiencias que hacen gala de no decir lo que en una cédula se dispone, hasta que el Obispo yerre, juzgando por logro que se persuada el pueblo que pueden hacer cejen los Obispos. Pudiera citar cien casos.»

(2) Igual cuestion sobre dosel se suscitó en Pamplona en el siglo siguiente (1740), con motivo de las exequias de la reina Doña Bárbara, pretendiendo el Virey impedir al Obispo D. Ignacio de Añoa el poner do-

Fueron muy frecuentes en aquella catedral los pleitos de este género entre los Obispos y el cabildo durante el siglo XVII, por ser exentos los canónigos, y no querer ser visitados ni corregidos por su Obispo. Impugnó duramente al cabildo el Obispo Fernandez Zorrilla (1635), el cual llegó á excomulgar á los canónigos por no dar al provisor la silla que le correspondía en el coro. El cabildo declinó la jurisdiccion del Obispo, y llevó el recurso por via de fuerza al Consejo de Navarra. Por fin se avocaron los autos á la Nunciatura, y despues de escribir seis piezas voluminosas se transigió el negocio, aprobando el Nuncio la transaccion (1).

§. 163.

Pleitos sobre hábitos corales y trajes de los frailes.

La catedral de Cordoba tuvo tambien por entónces varios pleitos sobre etiqueta. Los canónigos pretendían que al tiempo de ordenarse el Obispo les permitiera sentarse en silla. Era Obispo el Cardenal D. Fr. Pedro de Salazar, religioso Mercenario, el cual creyó que, ni como Obispo, ni como Cardenal, podía concederlo. Interrogada la Congregacion respondió que cuando más, y por equidad *(ex æquitate et indulgentia)*, se les tolerase estar sentados en escaños. Los canónigos ordenados pidieron entónces permiso para irse á ordenar con otro Obispo. Los diáconos en la antigua disciplina no tenían tanto orgullo, pues ni áun se les permitía sentarse ante el presbiterio.

Volvió el Obispo á consultar, *Aut Episcopus etiamsi sit Cardinalis debeat inter ordinationum solemnia permittere canonicis et rationariis, qui ab eodem promovendi sunt ad ordines*

---

sel en su presencia, para celebrar de pontifical, y tratado por el contrario el Obispo de impedir al Virey que lo usase. — Fernandez Perez: *Historia de la iglesia de Pamplona*, tomo III, página 152 y sig. Los voluminosos alegatos del Obispo y del Virey son bastante comunes en nuestras bibliotecas.

(1) Id., tomo III, pág. 37.

El Sr. Fernandez Zorrilla, en medio de ser un Prelado muy caritativo y celoso, deslució sus bellas cualidades, con su carácter acre y litigioso. En Badajoz vivió en pugna contínua con su cabildo. En Zafra disputó el asiento al Abad de la Colegiata, pasando á vías de hecho, de cuyas resultas salió herido y los canónigos fueron desterrados.

sacros, quod super sellas sedeant, donec alii inferiores ordinantur, nam si illis hoc non permittitur nolunt accedere ad suscipiendos ordines. ¡Qué idea tendrían de la altísima dignidad del presbiterado, que aterra á los dignos y santos, al verla postergar á una cuestion de vanidad mundanal! ¡De qué diferente modo que el casuismo jurídico mira estas cosas la mística cristiana, *teología de la teología*!

La Sagrada Congregacion, en su alta prudencia, respondió en 3 de Abril de 1688: «*Potest Episcopus, quamvis sit Cardinalis, id permittere ex æquitate et indulgentia quadam, dummodo tamen sellæ pro canonicis et rationariis sint inferiores sellæ Episcopali.*» Más adelante consultó si podría consentir que los canónigos que le asistían al Pontifical se sentáran en sillas, como usaban de inmemorial. La Congregacion respondió que no lo tolerase, y que sólo usáran escabeles ó asientos sin brazos ni respaldo. El cabildo lo llevó á mal, y hubo de transigirse bien ó mal en que su silla solamente estuviese más alta que las otras y sobre una tarima.

Miéntras que estas cuestiones de etiqueta agitaban los ánimos en Castilla, Navarra, Granada y Córdoba, las iglesias de Aragon se reunían en Huesca (1690) contra la de Zaragoza. Había ésta obtenido privilegio para usar hábitos nuevos de mucho lujo, y para que ninguna otra iglesia de Aragon pudiera usarlos iguales. Ya los del Pilar durante sus pleitos con la Seo habían obtenido privilegio para usar ropas de coro elegantes y de seda, á pesar de ser todavía regulares, estado que exigía ropa modesta y de lana. Los canónigos de las iglesias de Aragon llevaron á mal aquel privilegio, y haciendo valer por su parte algunos papeles en que fundaban su derecho á mudar de traje, acordaron vestirse de ropas rozagantes y de colores vivos, ántes que se les notificase el privilegio de Zaragoza, á fin de poder alegar la posesion. Para conseguir mejor su intento escribieron á la santa iglesia de Toledo á fin de que las favoreciese, como primada, contra las de Zaragoza (1). Y es el caso que la iglesia de Toledo usa un traje modesto y canonical, á estilo de la Edad media, como todas las iglesias de Castilla; y en verdad que nada han desmerecido

(1) *Defensa cristiana de la primacía de la Iglesia de Toledo*, fól. 528.

éstas por usar un traje negro, de lana y sumamente modesto, que recuerda las glorias y virtudes de las antiguas canónicas.

Estos alardes de fausto y exterioridad, este prurito de ostentacion, que ya apénas podemos concebir, era tan comun en el siglo XVII, que se tropiezan á cada paso ejemplos de ello. No eran solamente los cabildos los que se ocupaban de tales frivolidades: los colegios, las comunidades, los consejos mismos se ocupaban de estas pequeñeces con el mayor afan: familias enteras se arruinaban por un tratamiento, y era muy comun andar á estocadas por haber dado *merced* á quien tenía *señoría*. Una plaga de hidalgos de gotera, tan pobretones como holgazanes, infestaba la corte, pretendiendo los honores debidos á sus ascendientes, sin tener sus virtudes. Apénas había procesion en que no hubiese disputas sobre precedencia; ni funcion pública en que no se riñese y protestase sobre los asientos, sin que el palacio mismo del Monarca pudiera impedir tales disgustos. Hasta el lenguaje patrio decayó de su pureza, y el estilo limpio y flúido de nuestros clásicos degeneró en una jerigonza hinchada y palabrera, oscura, hiperbólica, alambicada, de palabras sonoras y musicalmente combinadas, pero vacías de sentido y de verdad. El gongorismo era la moral del siglo XVII aplicada á la locucion: era la vanidad en las palabras saliendo estas de cabezas huecas.

No es por tanto de extrañar que algunos eclesiásticos se inficionasen con los miasmas de aquella atmósfera corrompida. Los Dominicos pleiteaban con los Agustinos sobre el color del hábito, hasta que Clemente VIII (1) arregló el litigio (1603). Los Mercenarios reñían con los Trinitarios (1638) sobre el título de Redentores (2). El Rey trabajaba asíduamente por sacar General de la Orden de San Francisco á su gusto en Roma (1640), y por no haberlo conseguido hacía demostraciones de sentimiento: el General de la Órden rodaba por oficinas y antesalas á fin de lograr besar la mano del Rey, y que éste le mandara cubrir de Grande de España (3).

Promovióse tambien cuestion acerca del color y forma de

(1) Colinas: *Compendio de las bulas de San Agustin*, pág. 208.
(2) *Adicion al Memorial por la Orden de la Merced*, tomo I, fól. 245.
(3) Pellicer, tomo I de sus *Avisos*.

los hábitos que debian usar los Prelados regulares. El venerable Lanuza, Obispo de Albarracin, de singular austeridad, y modelo de Prelados en medio de aquel siglo fastuoso y corrompido, propendia á conservar su pobre y viejo sayal dominicano.—«Y ya que los vean (á los Obispos regulares) fuera »de la quietud de una celda y de la compañía de los religiosos, »de que toda la vida han gozado, quédales el hábito como fiel »compañero y perpétuo despertador de su memoria (1).»

No pasarémos adelante en esta materia de litigios y miserias, ni á consignar más datos de los muchísimos que se pudieran aducir acerca de la vanidad de aquel siglo: dejémosles descansar en el fondo de nuestros archivos. Baste decir que no pueden registrarse los papeles de ninguno de ellos, con relacion á esta época, sin que se hallen, á manos llenas, pleitos voluminosos acerca de etiquetas de Obispos con cabildos, de cabildos con Órdenes militares, de iglesias con Chancillerías é inquisidores, canónigos con racioneros, prebendados contra prebendados, catedrales y colegiatas contra el clero parroquial, parroquias contra parroquias, universidades contra conventos y colegios, provisores contra corregidores, ayuntamientos y cofradías contra cofradías (2).

A vista de esto bien puede asegurarse como cierto, siquiera sea doloroso el confesarlo, que en la epidemia de vanidad, que desoló á todos los países en el siglo XVII, la Iglesia de España fué una de las más vejadas por aquel azote, que haciendo consistir la virtud y la grandeza en meras exterioridades de fausto y aparato, preparó la decadencia de nuestra Iglesia y la ruina de la nacion. Los escritores buscan las causas de esto en los ataques exteriores; pero el mal estaba dentro de España, sin que viniese de fuera.

Despues de tanta miseria no se deben omitir, para consuelo y solaz, los nombres de algunos venerables Prelados,

---

(1) Puede verse esta curiosa carta en el tomo II del *Viaje literario* del P. Villanueva, pág. 142, y en el apéndice del mismo tomo, como igualmente la del Arzobispo de Valencia Fr. Isidoro Aliaga. El genio tan distinto de ambos Prelados se halla retratado en sus cartas.

(2) A lo dicho habría que añadir las ruidosas contiendas sobre primacía entre Toledo, Tarragona, Sevilla, Braga y Santiago, pero son cuestiones muy buenas para olvidadas.

que cumplieron, en medio de aquel siglo pleitista, con el precepto de San Pablo, que encarga al Obispo no sea litigioso. Sus biógrafos tienen cuidado de avisar que no fueron pleitistas, poniendo esta cualidad entre sus mayores virtudes. Don Diego Gomez de La Madrid, Obispo de Badajoz (1601), en veinte y tres años que fué Obispo, no tuvo pleito ni etiqueta alguna con su Iglesia (1). Don Feliciano de Figueroa, que tenía varios en Segorbe (1607) cedió de todos por insinuacion del Rey (2). D. Juan Moriz de Salazar, Obispo de Huesca (1616), no tuvo pleitos en todo este tiempo. En cambio los tuvieron muy ágrios los canónigos (1663) sobre si las mangas de los roquetes habían de ser anchas ó estrechas (3). Afortunadamente el señor Foncalda, que fué Obispo algunos años despues, tambien fué enemigo de pleitos. En tiempo del Arzobispo de Tarragona Don Francisco Rojas (1653) se ventilaron varios pleitos que tenía la Mitra con el cabildo, pero con tal moderacion, que no se turbó la tranquilidad y buena armonía que entre ambos deben reinar (4). El Obispo de Gerona Fr. Severo Tomás Auter, fraile dominico, era tan llano en su trato y tan enemigo de etiquetas, que cortó todos los pleitos que había con su cabildo, y vivió con él en suma paz y concordia durante el tiempo de su pontificado (1679), lo cual fué tanto más de agradecer, cuanto que su antecesor habia sido muy pleitista (5). El cabildo de Segorbe anduvo enredado en frecuentes pleitos durante aquel siglo, á pesar del desistimiento que había hecho el señor Figueroa á principios de él: transigiólos por fin D. Crisóstomo Royo de Castelví (1691), que fué muy enemigo de pleitos y etiquetas (6), y vivió en mucha armonía con su cabildo.

Si hubo, pues, clérigos y Prelados que por genio, ó por otros motivos, fueron aficionados á pleitos, tambien los hubo que los odiaron, y éstos fueron los más sábios y virtuosos. Lo que hicieron éstos pudieron hacerlo aquellos.

(1) Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico de Aragon*, pág. 65.
(2) Villanueva, *Viaje literario*, tomo III, pág. 97.
(3) *Teatro eclesiástico de Aragon*, tomo VI, pág. 371 y 380.
(4) Villanueva: *Viaje literario*, tomo XX, pág. 49.
(5) Id.: id., tomo XIV, pág. 111.
(6) Id.: id., tomo III, pág. 114.

CAPITULO XXIV.

LA TEOLOGIA Y LITERATURA RELIGIOSA EN EL SIGLO XVII.

§. 164.

Fundacion de los Estudios de San Isidro en Madrid á cargo de los Jesuitas.—Pleitos de las universidades contra ellos.

FUENTES.—*Archivo de la universidad de Salamanca*, caj. 5.°, leg. 2.°—*Archivo Complutense*, formado por el P. Quintanilla, y existente en la Biblioteca de Jurisprudencia de Madrid.

Felipe III había fijado la corte en Madrid á instancias del Duque de Lerma, sacándola de Valladolid, donde había estado otras veces. Entre las cosas con que se pensó decorar la nueva corte, fué una de ellas la creacion de algunos estudios para entretener á la nobleza, que no podía salir á la inmediata universidad de Alcalá. Principiaba á notarse en ésta alguna decadencia, por haber desnaturalizado la fundacion primitiva. Cisneros la había consagrado á los estudios eclesiásticos, prohibiendo los de jurisprudencia; pero los colegiales mayores, que ya iban desdeñando la teología, habían sacado dispensas para crear una porcion de cátedras de derecho á pretexto de fomentar el estudio de los cánones. Por otra parte, supeditada la universidad al colegio mayor, gastaba éste en locas profusiones las rentas eclesiásticas con que estaba dotada, ínterin que los profesores vivían en la indigencia. Para completar aquel cuadro de postracion, los estudiantes vivían indisciplinadamente, no solamente allí, sino en casi todas las demas universidades de Castilla, promoviendo contínuas luchas con los vecinos, de que se originaban frecuentes asesinatos. Casi á un tiempo mismo (1623-1644) pedían á Felipe IV la universidad de Salamanca marcharse á Palencia, y la de Alcalá trasladarse á Madrid, ó á cualquier otro punto. Con este

motivo Felipe IV trató de fundar en Madrid unos estudios á cargo de los Jesuitas, á quienes secundaban en este proyecto algunas personas, que representaron al Rey la conveniencia de lo que sucedía en las otras de Europa, donde había estudios á cargo de la Compañía. Felipe IV encargó este negocio á Garci Perez de Araciel, del Consejo de Castilla, para que diese cuenta á éste, como lo hizo. El Consejo en sala de gobierno aprobó el pensamiento y lo aplaudió, poniendo como única limitacion, que no se diesen grados en aquellos estudios, ni se enseñáran teología escolástica, cánones, leyes, ni medicina; y en esta conformidad dió el Rey su decreto dirigido á Juan de Villela, Presidente que era de Indias. Otorgóse la escritura (1625), ofreciendo los Padres de la Compañía (1) poner en los estudios de Madrid enseñanzas de griego, hebreo, caldeo y siriaco, cronología, súmulas, lógica, filosofía natural, metafísica, matemáticas (con astrología, astronomía, perspectiva, pronósticos, geometría, geografía, hidrografía, y relojes), ética, política, economía, Vegecio *de re militari*, historia natural, teología moral y casos de conciencia, Sagrada Escritura, y además todos los estudios menores de gramática latina y retórica, poniendo para ello veintitres maestros, dos prefectos y doce pasantes; trayendo para ello, si fuera necesario, profesores extranjeros, y ofreciéndose el Rey á darles 10.000 ducados de juro, con otras varias condiciones que no hacen al caso.

Grande fué la sorpresa que este decreto causó en las universidades de Castilla, y desde luégo se prepararon á impugnarlo. Á la sazon vino á España Cornelio Jansenio, enviado por la universidad de Lovaina, á fin de promover una liga de todas las universidades católicas contra los Jesuitas. Pasó por Sigüenza y Alcalá, donde fué muy bien acogido, y recibió cartas de recomendacion para la de Salamanca. Presentóse en aquella universidad (1627), la cual, á la sazon, llevaba un pleito ruidoso con los Jesuitas sobre el local que habían de ocupar en la universidad. Hizo presente Jansenio las cartas del rector y cláustro de Lovaina, en que manifestaba que los Jesuitas se habían apoderado de varias universidades de Ale-

(1) *Coleccion de documentos inéditos* por los Sres. Salvá y Baranda.

mania, y querían apoderarse de aquella, poniendo estudios públicos con facultad de conferir grados, en virtud de bula de San Pio V. El cláustro de Salamanca, alarmado ya con la fundacion de los estudios de San Isidro de Madrid, accedió á los deseos de la universidad de Lovaina, y pasó una circular á las otras universidades de España para coligarse contra la Compañía, y en especial contra sus estudios en Madrid. Respondieron al llamamiento las universidades de Valladolid, Alcalá, Sevilla, Valencia, Granada, Sigüenza y Osma, enviando sus poderes á la de Salamanca. Las demas, ó no contestaron, ó se ha perdido la noticia. La universidad acudió á las comunidades religiosas, que ofrecieron secundarla, en especial los Dominicos, que hicieron liga con los demas institutos religiosos á favor de las universidades de Castilla, interesando á sus respectivos Generales y Cardenales á tomar con empeño aquel negocio.

Si las catedrales estaban entónces embrolladas en ruidosos pleitos, no lo estaban ménos entre sí los institutos religiosos, en especial los Dominicos y Jesuitas, con motivo de la ruidosa cuestion *de auxiliis*. Las universidades todas se habían declarado contra la ciencia media, y áun algunos Jesuitas de la misma provincia de Castilla, entre ellos Enriquez y Vazquez, miraban de reojo aquella doctrina. Con todo, una vez empeñada la lucha en el mismo colegio de Alcalá, donde Vazquez habia enseñado, defendieron los Jesuitas á todo trance el sistema de Molina (1). De aquí la lucha de las universidades de Castilla y los Jesuitas principió á ser no solamente de intereses, sino de doctrina.

A nombre de las universidades de Castilla dió la de Salamanca un memorial contra los estudios de San Isidro en términos duros y violentos, pero muy bien razonados, manifestando los inconvenientes, no sólo de que se pusieran estudios en la corte, sino que además estuvieran á cargo de religiosos, y mucho más de asignaturas que no podían explicar sin quedar irregulares. En efecto, ¿á quién le ocurre poner á un religioso á explicar el arte militar? Sólo en tiempo de Felipe IV

(1) *Vide* Billuart, tomo I de su *Teología*, en la impugnacion histórica de la Ciencia media (pág. 100 de la edicion de Madrid, en 1798).

y en el siglo XVII pudiera concebirse tal dislate (1). La universidad de Alcalá dió otro memorial á nombre suyo, pero tan pesado é indigesto, que él solo bastaba para acreditar cuánto habían decaido en ménos de cien años las escuelas de Nebrija, Pedro Ciruelo, el Pinciano y Alfonso Matamoros. Las razones más vulgares están probadas con textos traidos por los cabellos, y oculta su fuerza entre pesada hojarasca (2).

El Rey no quiso ceder de su propósito, y mandó recoger á mano Real los memoriales de ambas Universidades, amenazándolas por ello, pero añadiendo en la misma carta, que no creía que los memoriales fueran de ellas. Mas como no era tan fácil dar dinero como buenas disposiciones, el Rey no pudo concluir la fundacion, y los estudios quedaron reducidos á cátedras de matemáticas, que desde el siglo anterior se enseñaban en el Real Alcázar, y las de lenguas, ó poco más, hasta el tiempo de Cárlos III (3).

§. 165.

Clérigos poetas.—Literatura religiosa.

A fines del siglo XVI la poesía española se eleva al más alto punto por su majestad, por su robusta entonacion, por la acertada eleccion de los asuntos, por el sabor profundamente religioso que preside en ella. Dios habla por boca del poeta, y el poeta al remontarse en alas del génio, no mira desde las nubes la tierra miserable que ha deja-

---

(1) La solucion que se dió á esta dificultad no fué ménos peregrina, pues se dijo que los Cánones no prohibían al religioso *enseñarlo* sino *aprenderlo*, como si no fuera peor enseñarlo que aprenderlo.

(2) Para probar en el primer párrafo, que «*las ciencias por quien se ilustra el mundo, obedeciendo á Dios y á S. M. componen su vida á su servicio*,» cita á Hugo *de Instructione novitiorum*, y una auténtica, juntamente con el testimonio de Baldo. Tal era el pestífero gusto que se había desarrollado ya para entónces en aquella universidad.

(3) El P. Eusebio Nieremberg fué el primer catedrático de historia natural en aquellos Estudios. (Véase su *Biografía* por D. Nicolás Antonio.) A la vez fué maestro del P. Aguado, confesor del Conde-Duque.

do, sino que fija su vista de águila en el sol purísimo al cual se acerca. Y el poeta por lo comun es ministro del Altísimo, de costumbres puras y sencillas, y áun de austeridad cristiana: Fr. Luis de Leon, Rioja, Ojeda, Herrera, Céspedes, Quirós, todos ellos eclesiásticos, son buenas muestras de este género. ¡Cuán hermosas son las odas é himnos á la *Ascension*, la *Vida del campo*, las *Ruinas de Itálica*, la *Batalla de Lepanto* y otras varias de este género, siempre nuevas á pesar de su popularidad! Los mismos santos, en medio de su profunda abstraccion, se dejan arrebatar del estro sagrado, y prorumpen á veces en hermosas composiciones. Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz exhalan en hermosos, al par que fáciles versos, la superabundancia del amor divino que rebosaba en sus pechos henchidos de amor divino.

En pos de estos poetas, con los cuales la Iglesia se complace, viene otra série de eclesiásticos dedicados á la poesía, los cuales, áun cuando religiosos en el fondo, y áun á veces de buenas costumbres, se dedican á la literatura profana. Respecto de ellos la Iglesia calla. Las ocupaciones de un eclesiástico deben ser graves y sérias, como su estado: lo que se aplaude ó tolera en un seglar, se reprende y áun prohibe en un eclesiástico. El mundo ensalza hasta las nubes la *difícil facilidad* de Lope de Vega, que inunda de comedias á toda España. Pero áun cuando en ellas la moral no padezca por lo comun, áun cuando algunas otras sean de un carácter enteramente religioso, la Iglesia calla al ver ocupado en trabajar para el teatro al sacerdote, á quien confirió las sagradas órdenes para predicar el Evangelio, y para describir el amor de Dios, que no el amor profano. Rojas, Moreto, Espinel, Alarcon, Calderon y Solís surten el teatro, conteniéndose apénas en los límites del decoro. Todos ellos eran clérigos, todos hombres de mundo: algunos, como Lope de Vega y Calderon, habían dejado la coraza para vestir la sotana, decorada con las cruces de San Juan y de Santiago, como recuerdo de su vida pasada. Otros, como Alarcon y Solis, tenían cargos públicos. Alguno de ellos, arrepentido de pasados extravíos, había abrazado la carrera eclesiástica por mudar de vida: otros, como los Argensolas, eran hombres de mundo, y amigos del trato de los grandes, más asíduos en palacios que en Iglesias. No se ex-

trañará con estos antecedentes, que algunos de aquellos eclesiásticos se diesen á la literatura profana, y á veces frívola, con un exceso que la Iglesia no puede aplaudir ahora, siquiera personas graves lo autorizáran entónces. Los *autos sacramentales* eran, por decirlo así, el pretexto con que se encubrían estos escritores. Con motivo de la fiesta del *Corpus* y otras solemnidades religiosas, se ponían en escena los misterios de la Religion, vidas de Santos y otros asuntos religiosos y morales: representábanse á vista de los Reyes, de los Consejos, y áun de las corporaciones eclesiásticas y religiosas, y no pocas veces en los cementerios contiguos á las iglesias. Los cómicos, conocidos entónces por su vida relajada, y públicamente licenciosa, representaban papeles de Santos, Angeles y Virtudes, y á veces una cortesana escandalosa hacía de Vírgen ó de Santa (1). Aun en las fiestas mismas de canonizacion de Santos, dedicacion de iglesias y otras solemnidades religiosas se representaban comedias en los cláustros de los conventos, en los cementerios y á presencia de los Obispos. Mas ¿qué extraño será esto, si apénas había fiesta votiva, ni solemnidad religiosa, en que no se corriesen toros, cosa tan repugnada por la Iglesia? Sin estos antecedentes no se comprendería fácilmente cómo pudo verificarse que en España, durante el siglo XVII, el teatro estuviese cási exclusivamente á cargo de eclesiásticos, y que sean sacerdotes los padres del teatro español (2). Algunos de ellos se contuvieron en los límites del decoro y de la moral cristiana, mas no de todos se puede decir. ¿Quién sabe cuán picantes y malignas son las sales de Tirso de Molina (Fr. Gabriel Tellez), capaces de sonrojar áun al más despreocupado? Y Tirso de Molina era un fraile, teólogo de la Universidad de Alcalá, condecorado dentro de su Órden; y con todo eso escribia lo que en nuestro siglo relajado no siempre se ha permitido representar. El mundo aplaude frenéticamente las composiciones dramáticas de Lope,

(1) Por auto del Consejo (1641) se prohibió que estas representaciones tuvieran lugar en las iglesias y conventos delante del Santísimo.

(2) Tan exacto es esto, que al decorar el Teatro español los cuatro retratos de los más célebres escritores dramáticos que se pusieron en el arco de embocadura, eran de tres curas y un fraile: Lope de Vega, Calderon, Moreto y Tirso de Molina.

Calderon, Rojas, Alarcon, Moreto y Tirso: la Iglesia mira con desden estos trabajos, como impropios de un sacerdote, y áun los reprende y abomina, cuando ofenden á las buenas costumbres; pues si no lo tolera de un seglar, ¿cómo lo sufrirá de un eclesiástico y de un religioso? Llámese á esto *gazmoñería*: sea enhorabuena; pero la Iglesia tiene sus principios fijos, y no los muda por las invectivas del mundo, ni hace como el mundo, que abomina hoy lo que aplaudió ayer.

Esta propension de los clérigos españoles á la literatura profana y áun de mal género no se concretaba á la parte dramática y teatral. Al mismo tiempo que Tirso de Molina publicaba sus picantes comedias, desde su convento de Alcalá, otro fraile dominico escribia en el colegio de Santo Tomás de la misma ciudad *la pícara Justina*, una de las novelas más licenciosas de aquella época, en que tantas novelas picarescas é inmorales se escribieron en España. De Alcalá habían salido tambien Quevedo, Calderon y cási todos los escritores que se han citado. La licenciosidad de costumbres con que vivian los estudiantes de aquella Universidad, á las puertas de la córte, pudo influir en la corrupcion de la literatura.

A creer lo que dicen algunos biógrafos de Cervantes, no eran estos frailes los únicos que se dedicaban á trabajos frívolos (1). El mismo P. Aliaga, el confesor de Felipe III, se entretenía en defraudar al manco de Lepanto del fruto y la gloria del Quijote, escribiendo una segunda parte descabellada, bajo el seudónimo de *Un hidalgo de Tordesillas*. Si no aparece probado que esta produccion sea del P. Aliaga, por lo ménos sí aparece como muy probable que sea de un fraile dominico aragonés.

Argensola, canónigo de Zaragoza, tiene tambien algunas composiciones bastante ligeras; pero todavía lo son más varias de Góngora, el corruptor del buen gusto. Al mismo tiempo que este clérigo cordobés hacía perder á la poesía española su carácter de majestuosa sencillez y severidad con su hinchazon

---

(1) Véase el discurso que precede al Quijote del *Hidalgo de Tordesillas* en el tomo XVIII de la *Biblioteca de escritores españoles*. Las conjeturas que allí se aducen no son suficientes para probar que Avellaneda sea el P. Aliaga.

y orientalismo, el jesuita aragonés Baltasar Gracian, prosista y poeta á la vez, inoculaba á la prosa el mismo giro tortuoso y la hinchazon y pedantesca oscuridad de que principiaron á hacer alarde nuestros escritores desde el tiempo de Felipe IV. Pero al fin, si los escritos de Gracian, tanto en prosa como en verso, adolecen de mal gusto, nada contienen que no sea grave y religioso (1). Aun algunas de sus obras, como el *Comulgatorio,* son profundamente cristianas y se pueden considerar como los últimos esfuerzos de la escuela mistica de España.

En cambio de los clérigos poetas mal ocupados que anteriormente se citaron, otros varios ocupaban su genio poético más ó ménos brillante en asuntos religiosos. El capellan de mozárabes D. José Valdivieso escribía el *Poema de San José* (2). El P. Ojeda, dominico, su célebre *Cristiada* (3), poema justamente apreciado y en que, á vuelta de cierto desaliño, se leen versos magníficos llenos de fuego y sonoridad. El mismo asunto había ocupado en el siglo anterior al clérigo Quirós (Juan) en su *Cristopatia*, poemita breve y de escaso mérito, á pesar de las ínfulas laureadas del poeta; y ocupó despues á Dávila (Juan Bautista, natural de Madrid), Gaspar de los Reyes, Joan Coloma, Antonio de Portalegre, Alfonso Giron de Rebolledo, Diego Sanchez de la Cámara (4) y otros varios, tanto eclesiásticos como seglares, cuyos poemas en general son ménos conocidos é inferiores tambien al de Ojeda. Lope de

---

(1) Su obra titulada el *Criticon* ha sido traducida é impresa en Alemania, y sus *Meditaciones para la Comunion* se han reimpreso muchas veces en España, y últimamente en casa de Aguado, muy retocada.

(2) Un tomo en 8.°, Valladolid, 1610. Se acaba de reimprimir en Madrid, en la imprenta de D. Eusebio Aguado, bien corregido.

(3) Ha sido reimpresa por el Sr. Berriozabal, marqués de Casa Jara, con algunas correcciones.

(4) Escribieron además acerca de la Pasion, Alvar Gomez de Ciudad-Real, Antonio Leon Pinelo, Antonio Ribera, Baltasar Eliseo de Medinilla, José Pellicer y Sancho Zapata. Lope de Vega compuso tambien unos romances sobre la Pasion de Cristo; Pedro Juan Micon un poema de la Pasion en redondillas; Pedro Torrado los Triunfos de Jesús; Fernando Camargo y Salgado la Muerte de Dios; doña Elena de Silva, la *Pasion de Cristo.* Con este mismo título escribieron Diego Sanchez, Jaime Giral, Juan de Andosilla *(Cristo en la Cruz)*, y Manuel de la Peña en villancicos y romances.

Vega, entre otros poemas religiosos, publica la *Jerusalen* y el *Isidro* (1), Miguel Silveira el *Macabeo*. Al mismo tiempo la americana Sor Juana de la Cruz escribía multitud de composiciones, muy admiradas de sus contemporáneos, recibiendo el título de *Musa americana*. Sobre la Concepcion y glorias de la Vírgen María se escribieron tambien una multitud indecible de poemas, que sería prolijo enumerar.

Otros eclesiásticos dedicaron sus versos á otros asuntos indiferentes, ora de artes ó de historia. D. Bernardo de Valbuena, Obispo de Canarias, componía su poema de *Bernardo del Carpio*, y Pablo Céspedes, racionero de Córdoba, sus *Poesías sobre las bellas artes*. Apénas había funcion ninguna religiosa de gran solemnidad que no se amenizase con algun certámen poético en que se ofrecían premios á las mejores composiciones, designando asuntos y metros. Sería muy prolijo citar la multitud de obras de este género que por entónces se publicaron, y que forman una de nuestras riquezas poco atendidas. El Rey era poeta y aficionado á las artes, y toda la Corte componía versos y encargaba pinturas. ¡Ojalá hubiera todo ello sido bueno en la misma proporcion en que era abundante!

Un escritor moderno de historia española atribuye esta exuberancia á las persecuciones de la Inquisicion, diciendo que, como esta perseguía las ciencias y se oponía al desarrollo del pensamiento, los escritores se refugiaban al campo de la poesía, único terreno que la Inquisicion respetaba. Este pensamiento nada tiene de verdadero, pues durante aquel siglo se escribió mucho de teología y ciencias eclesiásticas, que era lo que la Inquisicion escudriñaba y analizaba más. Escribióse tambien mucho de historia, y no pocos eclesiásticos escribieron tambien de política con harta libertad (2). Ni la poesía ni la amena literatura era terreno que dejase el *Santo Oficio* de escudriñar con ojo avizor, pues varias de las obras de Quevedo, Hurtado de Mendoza, y áun alguna novela de Cervantes, fueron justa, justísimamente, censuradas y prohibidas por el

(1) *El Isidro*, un tomo en 8.º, Barcelona, 1608.

(2) Tales son, entre otras que se pudieran citar, el *Gobernador cristiano* por el P. Marquez; *Conservacion de monarquías* por el canónigo Navarrete, y *Política de Cristo* por Bobadilla y por Quevedo.

Santo Oficio; y en verdad que no ha ganado mucho la moral pública con las ediciones que se han hecho en estos últimos años de estas composiciones llenas de cinismo y de una escandalosa lubricidad, que indican la profunda corrupcion de aquel siglo. ¿Qué gana la juventud con la lectura de obras en que el vicio se revela en toda su asquerosa desnudez? Debe buscarse, pues, la causa del gran número de escritores poetas, y en especial clérigos, durante el siglo XVII, en la frivolidad, relajacion de costumbres, vanidad y holgazanería de aquel siglo, en la inmoralidad de la Córte y desgobierno de la nacion. La poesía sublime, majestuosa y encantadora, al par que austera y religiosa, de Fr. Luis de Leon, Herrera, Rioja, Ojeda y todos nuestros grandes clásicos del siglo XVI, va decayendo gradualmente segun va entrando el siglo XVII, y viene á morir en manos de Góngora, Moreto, Alarcon y Tirso de Molina, que la hacen completamente hinchada, charlatana, cínica y procaz. No se culpe al *Santo Oficio* de males que trató de remediar, sin poder conseguirlo.

§. 166.

Disputas teológicas.—Errores.

Ya se hizo una ligera reseña de los teólogos de más nombradía en España en el siglo XVI y hasta la mitad del XVII. No es mi objeto volver aquí á citar nombres, única cosa que pudiera hacerse, pero que á nada conduce. Por desgracia la historia de las ciencias eclesiásticas en nuestra patria está por escribir, como otros muchos ramos de la historia peculiar de nuestra Iglesia. Cumple solamente á mi propósito el dar tambien otra idea sucinta de algunas de las cuestiones que dividían entónces á los teólogos.

Las cuestiones sobre la gracia divina habían nacido en España, convirtiendo las aulas de teología en un campo de Agramante. Los jesuitas eran solos en el palenque para defender la *ciencia media*, pues el Clero, tanto secular, como regular, en su cási totalidad, seguían la escuela tomista. La Universidad de Alcalá y los jesuitas de la provincia de Castilla recibieron muy mal la nueva teoría de Molina. La modificacion introducida por Suarez en aquel sistema logró algunos partidarios,

aunque no muchos, fuera de las aulas jesuíticas. Vazquez y Suarez explicaban á un tiempo en Alcalá, pero no convenían en doctrinas: aquel se inclinaba más á la escuela tomista, este por el contrario propendía á la de Molina. Mas desde mediados del siglo XVII en adelante, ya cási todos los jesuitas españoles se dedicaron á Suarez, que dió su nombre á la escuela.

El Jansenismo, que tanto agitaba los ánimos en el extranjero, no halló cabida en España, y así es que no dió lugar á disputas en nuestras escuelas, ni á procedimientos por parte del *Santo Oficio*. El acusar de jansenismo á los regalistas del siglo XVII es un absurdo. El regalismo no tenía un objeto teórico, sino práctico. Los canonistas españoles de aquel tiempo eran juristas y no teólogos: no se cuidaban de los delirios de Jansenio, ni de Quesnel y sus satélites. Veían males y abusos en la Iglesia, y pedían de buena fe su remedio y sin exageracion, moderando las reservas, pero no pidiendo la desaparicion completa de estas. Todos ellos piden, con más ó ménos acrimonia, la desaparicion de los abusos, pero sin vulnerar á la Santa Sede, y ántes acatando sus disposiciones. Piden que se cumpla con los cánones, y se devuelvan sus derechos á los Obispos, á los Cabildos y á las Iglesias. Aún no se conocía la mala escuela del siglo XVIII, que quita al Papa, para dar á los Obispos, subleva contra estos á los Párrocos, y roba á los Obispos y al Papa á fin de dar al Rey.

El Molinosismo ó *Quietismo*, aunque abortado por un español, no tuvo su cuna en España. La Inquisicion castigó á alguno que otro caso raro que se vió por aquí; pero esto más bien fue en el siglo siguiente. Algo más frecuentes fueron en la América meridional, por efecto más bien que de la doctrina, de la relajacion de costumbres de algunos regulares: el más grave fué el de un capuchino, á quien castigó la Inquisicion de Cartagena de Indias. El Probabilismo tampoco halló muchos partidarios en España. Las escuelas solían motejar de ello á las opiniones contrarias; pero examinadas á fondo las doctrinas, se ve que por lo comun aquellas calificaciones no pasaban de injurias de escuela. Los Jesuitas fueron acusados de ello, principalmente en el siglo XVIII, y cuando se los quiso pintar como sostenedores de doctrinas heréticas; pero ya se sabe lo que vale esta inculpacion.

Cuando se calmaron algun tanto las disputas *de auxiliis*, ocurrieron en Salamanca y Alcalá otros nuevos conflictos sobre proposiciones escolásticas acerca de la Humanidad de Cristo. En las conclusiones que se defendían, en vez de concretarse á discutir proposiciones útiles, para *saber lo que conviene saber, y esto con sobriedad* (segun el consejo del Apóstol), se entretenían los teólogos en presentar proposiciones alambicadas, oscuras, inauditas, en una materia en que la originalidad es siempre peligrosa.

El Dr. Juan Gonzalez de Castilla (llamado comunmente Juan Martinez), catedrático de prima de Santo Tomás de Alcalá, canónigo de la iglesia magistral de San Justo y calificador del *Santo Oficio*, aventuró en unas conclusiones (1642) la proposicion siguiente: *Patres et Concilia non solùm utuntur hac phrasi Verbum Dei assumpsit humanitatem, sed etiam utuntur ista: Verbum Dei assumpsit hominem, quæ locutio nedum est vera, catholica et omnino tuta, sed etiam propriissima.*—Cualquiera mediano teólogo conoce cuán falsa es la última parte de la tésis. Poco importa el lenguaje que usáran los PP. y los Concilios ántes de los errores de Félix y Elipando sobre este punto; pero el asegurar que es muy propia la expresion: *Deus assumpsit hominem*, desde aquel tiempo, era cosa insufrible. Alborotóse la Universidad de Alcalá contra aquella proposicion, y el autor fué denunciado al *Santo Oficio.* Trató de probar ó explicar su aserto, pero no satisfizo la explicacion. Consultada la Universidad de Salamanca, y remitido á ella el defensorio del doctor complutense, el Cláustro de Salamanca se dividió en pareceres, teniendo algunos por suficientes las explicaciones, y otros por el contrario las denostaban con cuantas calificaciones tiene el *Índice*, resultando hasta catorce calificaciones distintas sobre aquella proposicion y sus explicaciones. Por fin prevaleció el dictámen del cisterciense Fr. Angel Manrique, Obispo que fué despues de Badajoz, hombre muy erudito y teólogo profundo, el cual consiguió inclinar al Cláustro á su dictámen, decidiendo que áun cuando la proposicion era falsa y malsonante, en el sentido en que el autor la había defendido no era errónea, pues entendía por *hombre*, en Cristo, la humanidad terminada por la subsistencia divina, y con todas las demás cualidades que enseña el

dogma católico. Venía, pues, á quedar reducida la cuestion á un mero juego de palabras, como sucedia en cási todas las disputas de aquel tiempo.

Otro tanto sucedió en Salamanca con las proposiciones del jesuita Barbiano. Para vencer los Jesuitas la prevencion con que los miraba la Universidad, avocaban á su colegio los hombres más eminentes que tenían en España. Causa admiracion lo que escribieron de teología en la segunda mitad del siglo XVII, los Padres Lopez, Abarca, Claver (P. Felipe), Aldrete (P. Bernardo), Vergara, Wadingo (P. Lúcas), Elizalde, Molina (P. Miguel), Gonzalez (P. Tirso), Alfaro, Ibarra, Ontaneda, Barbiano y otros. Pero entre todos ellos sobresale el P. Juan Barbiano, hijo de los Condes de Beljoyoso, escritor incansable, pues pasaron de treinta los tomos de teología escritos por él. Defendió éste en 1660, unas proposiciones acerca de la Humanidad de Cristo. La Universidad recibió mal algunas de ellas y se denunciaron al *Santo Oficio* como heréticas. Los Jesuitas mismos denunciaron al General otras muchas proposiciones suyas, vertidas en las explicaciones domésticas, de las cuales el General censuró diez y siete. La Inquisicion censuró cuatro de las proposiciones delatadas por la Universidad; pero habiendo publicado el P. Barbiano un *Defensorio* en aquel mismo año explicando sus proposiciones en sentido católico, le alzó aquella la suspension que le había impuesto, mandándole que redactara las proposiciones con más claridad, al tenor de las explicaciones que había dado en su *Defensorio*. Para vindicarse de las censuras del General pasó á Italia, recogió firmas de una multitud de teólogos españoles, italianos y de otros países en obsequio de sus doctrinas, formando con ellas un grueso tomo en fólio. Pero el General no quedó muy satisfecho, segun se infiere de algunas expresiones del Padre Abarca, su contemporáneo y compañero de cátedra.

Por esta ligera reseña se ve que en las ciencias eclesiásticas sucedía como en todas las demás: se habían introducido la vanidad, hinchazon, oscuridad, redundancia y litigiosidad. Había gongorismo en la teología, como en poesía; los catedráticos eran Paravicinos, y los cláustros de las Universidades eran unos *reñideros escolásticos*.

CAPITULO XXV.

VIDA RELIGIOSA DE LA IGLESIA ESPAÑOLA EN EL SIGLO XVII.

§. 167.

Célebres y santos Prelados en el siglo XVII.

En medio del desarrollo de vanidad del siglo XVII y de la relajacion que se dejaba sentir en las costumbres de España, hay cosas tan notables bajo el aspecto religioso que honran altamente á nuestra Iglesia. Si la ambicion se había desarrollado en algunos claustros, ó, por mejor decir, entre algunos indivíduos particulares de determinadas comunidades, en cambio otros muchos las honraban con sus virtudes; y si hubo Prelados, á quienes la atmósfera que respiraban hizo olvidar el consejo de San Pablo de que el Obispo no sea pleitista, en cambio los hubo en mayor número, que fueron modelos de mansedumbre y de toda clase de virtudes cristianas. Sabroso es el recorrer la hermosa galería de hombres eminentes en santidad que presentan el episcopado español y los claustros de algunos institutos religiosos. En la imposibilidad de citar á todos, hay que designar algunos de los más notables, y áun sin descender á sus biografías, que fuera imposible trazar en tan breve espacio.

Algunos de los célebres Prelados que fallecieron á principios del siglo XVII eran procedentes del anterior, en que tanto abundaron los Obispos santos y austeros, nombrados por Felipe II. A este número pertenecen el B. Patriarca Juan de Rivera, Virey de Valencia, que falleció en aquella iglesia (1611), D. Diego Gomez de La Madrid, que fué Obispo de Badajoz veintitres años, y consiguió con su gran mansedumbre no tener pleito ninguno con su Cabildo ni con autoridad alguna en tan

largo período de tiempo (1), y el Sr. Gonzalez Acevedo (Don Pedro), Obispo de Orense y Plasencia, que se hizo notable por su virtud, celo y grande austeridad, con lo cual pudo plantear las muchas fundaciones que dejó (2). Falleció en 1609. Queda ya citado el Ven. Palafox, Obispo de Osma, donde vivió con mucha estrechez para pagar las deudas contraidas en la construccion de la magnífica iglesia catedral de la Puebla de los Angeles y dar algunas limosnas á pobres y comunidades religiosas, y no pocas á los Jesuitas, manifestando cuán ajeno era de su corazon el odio que se le suponía contra ellos (3).

Fué notable tambien por su virtud el Cardenal D. Pascual de Aragon, Arzobispo de Toledo, digno sucesor del Sr. Moscoso. Fundó en Toledo un convento de Capuchinos, á donde solía retirarse á servir en clase de lego á la comunidad, ocupándose en los oficios más bajos, á pesar de su púrpura cardenalicia y su nobilísima sangre. A su humildad y largueza con los pobres reunió una grande afabilidad y genio altamente conciliador, con el cual logró, siendo prebendado de aquella iglesia, cortar un estrepitoso litigio entre el Sr. Moscoso y el cabildo (4). Falleció año 1677.

---

(1) Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico de Badajoz*, pág. 57, *la biografía del beato Rivera*, y á la 65, la del Sr. La Madrid. (Véase el §. 356 al fin.)

(2) Gil Gonzalez Dávila, tomo II del *Teatro eclesiástico*, pág. 508: *Iglesia de Plasencia.*

(3) En cuanto á los impíos, que se valen de los memoriales del venerable Palafox, y del venerable mártir Fr. Luis Sotelo y del Obispo Cárdenas contra los Jesuitas, y de los nombres de otros prelados de América adversarios de estos, no se debe hacer caso ninguno, pues el espíritu que animaba á los Venerables era muy distinto del suyo, y por santo que sea un Instituto no lo son todos sus individuos. Aun los Santos más grandes pueden preocuparse y padecer equivocaciones. El venerable Lanuza, ofuscado con las cuestiones *de auxiliis*, deliró contra los jesuitas, comentando las revelaciones de Santa Hildegarde. ¿A qué, pues, tantas alharacas sobre la carta de Palafox?

(4) Ocurrió este el año 1650 con motivo de empeñarse el Cabildo en dirigir la procesion del *Corpus*. Habiendo ya acudido el Arzobispo á impetrar el Real auxilio, para compeler á los Canónigos, que se habían encerrado en la sala capitular, consiguió el Sr. Aragon le abrieran la puerta, y los convenció á tomar un arbitrio decoroso para cortar el escánda-

Tres fueron los Prelados que con el apellido de Moscoso honraron la Iglesia de España en el siglo XVII. El señor Cardenal D. Baltasar Moscoso Sandoval, Arzobispo de Toledo, que entre los Prelados muy caritativos de aquella iglesia mereció por excelencia el dictado de *Limosnero*. Díjose de él con razon: «que su palacio parecía un convento y su puerta la de un hospital;» tan arregladas eran las costumbres de sus familiares y tantos los pobres que concurrían á ella. Huyó cuanto pudo de la corte, residiendo casi de contínuo en Toledo, para reparar los males que la falta de residencia había hecho á su iglesia (1). El segundo fué D. Melchor Moscoso, Obispo de Segovia, de costumbres ejemplarísimas y tan caritativo, que no teniendo ya qué dar, en un año de mucha penuria, le dió el pectoral á un pobre viudo que le pidió limosna. Falleció en 1631. Fué el tercero D. Juan Alonso de Moscoso, natural de Argete, de distinta familia que los dos anteriores. Del obispado de Guadix pasó al de Leon, y de allí fué promovido al de Málaga. Siendo Obispo de Leon encargó al P. Fr. Atanasio de Lobera escribiese las grandezas de aquella iglesia. Hablando de él dice aquel historiador: «Su ejercicio, todo el tiempo que no anda visitando el obispado, es predicar, seguir el coro, asistir á los exámenes, acudir á los ejercicios públicos de artes y teología y argüir en ellos. Su riqueza es no tener un real; su limosna dar todo cuanto tiene, sin recibir pena sino de no tener más que dar. La prudencia en el gobierno se ha visto y ve en la paz que conserva con su cabildo: que siendo más de ochenta prebendados, ninguno hay que no le ame, que no le obedezca, que no le respete, tema y desee imitar y servir.» El número de fundaciones que dejó este Prelado es tan considerable que asombra, y manifiesta cuán útilmente empleaban sus rentas aquellos Prelados en obsequio de la Iglesia y del Estado. Entre sus fundaciones descuella el célebre colegio titulado de Málaga, que fundó para teólogos en la Universidad de Alcalá, y ha

---

lo. (Alventos: *Historia del Colegio viejo de San Bartolomé*, tomo I, parte segunda, pág. 384.)

(1) Desde la prision del Sr. Carranza había pasado aquella Iglesia, cási cincuenta años sin Prelado que residiera en ella. A la muerte del Cardenal-Infante, el Cabildo dirigió al Rey un memorial suplicándole *nombrara Obispo que residiera*.

durado hasta el año 1843 (1). Falleció aquel Prelado en 1614, siendo Obispo de Málaga (2).

Varios Prelados del siglo XVII pasaron desde los Tribunales y Consejos á ocupar varias iglesias catedrales; otros por el contrario, pasaron desde sus obispados á ocupar las presidencias de los Consejos. Distínguense entre los primeros el venerable Palafox y D. Antonio de Estrada Manrique, oidor de Sevilla y Granada y despues Presidente del Consejo de Navarra, varon de grande integridad y rectitud y de ardiente caridad. Al mismo tiempo que vendía hasta el coche y se empeñaba para dar limosna, echaba á galeras á varios escribanos cuyos fraudes y dilaciones descubría y castigaba con grande energía. Nombrado Obispo de Palencia, vivió con gran frugalidad, pagando el gasto que hacían él y sus familiares en las visitas de la diócesis, en cuya santa ocupacion murió (1658). Asimismo D. Romualdo Velarde, de oidor de la Coruña pasó á ser tesorero de la catedral de Toledo y Obispo de Avila, donde murió con opinion de santidad.

Pero fueron más los Prelados que desde sus iglesias pasaron á presidir los Consejos. Desde la instalacion del de Castilla y nombramiento de D. Diego de Anaya Maldonado para su presidencia, á principios del siglo XV, habían los Obispos desempeñado este cargo con mucha frecuencia. Lo fueron á principios de aquel siglo los Patriarcas de las Indias D. Juan Bautista Acevedo y D. Pedro Manso de Zúñiga (1602 y 1608), el Cardenal Trejo (1627), los Arzobispos de Granada D. Miguel Santos de San Pedro y D. Fernando Valdés y Llano (1630 á 1633), D. Diego de Castejon y Fonseca, Obispo de Lugo y Tarazona, primer Marqués de Camarena (1640), D. Diego Riquelme, Obispo de Ciudad-Rodrigo, Oviedo y Plasencia (1668), y finalmente D. Antonio Ibañez de la Riva Herrera, Arzobispo de Zaragoza (1690). No á todos ellos se los puede citar con igual elogio. Varios Prelados tuvieron tambien presidencias de

(1) Tuve el honor, grande para mí, de vestir la beca de aquel Colegio, y comer por espacio de nueve años el pan de aquel venerable Prelado *(mi Señor)*, á quien debo en gran parte mi carrera, y este homenaje de gratitud.

(2) Gil Gonzalez Dávila, tomo I, pág. 421, y Risco, tomo XXXVI, página 143.

los Consejos de Aragon, Indias y Flándes: algunos se negaron á desempeñarlas en perjuicio de la residencia, y cediendo á las instancias de los Monarcas renunciaron los Obispados ántes que dejar de residirlos (1).

Los Prelados cuyos nombres se acaban de consignar en este párrafo pertenecían todos al clero secular. El clero regular, y en especial el instituto dominicano, ofrecen nombres tan venerables como los del venerable Tapia, Arzobispo de Sevilla; el venerable Lanuza, Obispo de Albarracin, ambos austerísimos en su trato y de grande humildad; D. fray Íñigo Brizuela, Obispo de Segovia, que precisado á tomar la presidencia del Consejo de Flandes, exigió se le admitiera la renuncia del obispado; y finalmente, el célebre D. Fr. Domingo Pimentel, Obispo de Córdoba, á quien envió Felipe IV de Embajador al Papa Urbano VIII, en compañía de D. Juan Chumacero, y que despues fué Arzobispo de Sevilla, en donde se hizo notable por su caridad. Creado Cardenal por el Papa Inocencio X (1652), y habiendo de marchar á Roma, renunció ántes la Mitra de Sevilla, por no conservar un beneficio que no había de residir. Finalmente, en los últimos años del siglo XVII y primeros del XVIII se hicieron notables por sus virtudes el venerable Posadas, Obispo de Córdoba, y Fray Tomás Reluz, Obispo de Oviedo; ambos tambien del Órden de Predicadores.

§. 168.

Otros varones insignes en santidad durante el mismo siglo.

En medio de la corrupcion y vanidad del siglo XVII causa placer y consuelo encontrar un número tan considerable de clérigos seculares, que predicando humildad, abnegacion y penitencia con la palabra y el ejemplo, se mostraban dignos de los mejores tiempos de la Iglesia.

Figura el primero entre ellos el venerable Juan de Brivies-

---

(1) En este número se pueden citar entre otros D. Diego Arce Reinoso, Obispo de Plasencia, y Fr. Iñigo de Brizuela: otros obtenian bulas con dispensas de residencia.

ca, que nació en Ávila á fines del siglo XVI (1585). Vivía en una cási contínua oracion, recibiendo del cielo favores muy visibles: despues de muerto se le encontraron llagas milagrosamente impresas en manos, piés y costado, y en las cuales padecía dolores agudísimos todas las semanas desde el jueves hasta el sábado, como testificaron algunas personas virtuosas que le trataron con intimidad. El Obispo D. Melchor de Moscoso, y toda la ciudad de Segovia, donde falleció, le aclamaron como Santo desde el momento de su muerte (1624).

El venerable Pedro de Ojeda explicó Escritura en la universidad de Baeza, donde le puso su maestro el venerable Juan de Ávila, cuyas tradiciones perpetuó en aquel establecimiento. Graves tribulaciones hubo de sufrir por conservar la disciplina vigorosa y pura, que aquel había introducido en aquellos estudios; pero su modestia, oracion casi contínua, predicacion diaria y desprecio de las cosas mundanas, hicieron que al fin saliera victorioso. En sus mayores aflicciones y enfermedades hacía que le leyesen las cartas de su venerable maestro, único lenitivo de sus padecimientos.

El venerable Antonio Velazquez Mampasco fué natural de Granada, y abogado de su chancillería. Dejó esta carrera, estudió teología, y se ordenó despues de haber dado á los pobres todos sus bienes, viviendo del modesto estipendio de la misa. Fué beneficiado de Santa Isabel y despues de Santa Escolástica. Su principal ocupacion era pedir limosnas públicamente para socorro de los encarcelados, enfermos, huérfanos y viudas, y de todos era el apoyo y consuelo. Vivía pobrisimamente, y solía dormir sentado en una silla. Murió este venerable en 17 de Diciembre de 1633, á los 87 años, con grande opinion de santidad (1).

Otros varios clérigos célebres de aquel país fueron ejemplares por entónces. El Dr. Luis de Soria, canónigo de Sevilla, discípulo muy aprovechado del no ménos venerable sacerdote D. Bernardo de Toro, era muy devoto de la Pasion del Señor, en la cual solía meditar de contínuo. Fundó una memoria en aquella catedral para que se predicase todos los años el

(1) Pedraza: *Historia de Granada*, de donde están tomadas estas noticias, y pudieran citarse hechos muy notables.

sermon de Pasion. Escribió varias obras de mística, que se imprimieron en vida suya. Falleció en 1641. D. Nicolás Antonio, que pudo conocerle, llamó al autor de ellas *eximius vir pietate et modestia.* El venerable Alonso de Rojas, al concluir su carrera en Salamanca, repartió todo su caudal á los pobres, y renunció hasta las capellanías que tenía, viviendo pobrísimamente y pidiendo limosna públicamente para los pobres. Retirábase la Cuaresma y Adviento á una ermita que había construido en Sierra Morena, donde hacía durísima penitencia, y era favorecido del cielo con singulares portentos. A su fallecimiento (1645) fué aclamado por Santo en Córdoba y en todos los pueblos inmediatos. Fué discípulo suyo el venerable mártir Pedro Garrido, que tanto trabajó para socorrer á los cautivos de Argel, donde fué quemado en ódio de nuestra santa fe (1667). Por su rara humildad en medio de aquel siglo fastuoso, fué notable el venerable Francisco Palma, prebendado de la catedral de Baeza, su patria. Habíanle dedicado sus padres á esterero, que era el oficio de ellos: su gran caridad y mortificacion le atrajeron la benevolencia del Sr. Moscoso, siendo Obispo de Jaen, el cual le mandó estudiar y ordenarse, como lo hizo por obedecerle. Cuando aquel Prelado fué promovido á Toledo, llevó consigo al Sr. Palma; pero viéndose éste muy honrado se escapó de palacio y regresó á Baeza. Cuando le llamaban el Maestro Palma, respondía que sólo era maestro esterero, y á fin de recordar su antiguo estado y adquirir humillaciones, remendaba las esteras de las iglesias. En medio de todo esto predicaba con tal uncion, que lograba grandes conversiones. Falleció en Baeza, su patria, en 1676: verificáronse en su muerte algunos prodigios.

Fué tambien muy notable por su humildad el doctoral y provisor de Segorbe D. Juan Bautista Ibañez, sacerdote de gran virtud y no menor erudicion y doctrina. Graduóse en Valencia de doctor en teología y en ambos derechos, y fué catedrático de aquella universidad. Á pesar de ser tenido por uno de los hombres más sábios de su tiempo, y conocido por profundo canonista, no quiso aceptar la plaza de auditor de Rota por la Corona de Aragon, ni el obispado de Orihuela, que se empeñó Cárlos II en que aceptara. Áun su canongía resignó algun tiempo ántes de morir (1684).

Entre los varios clérigos virtuosos que vivían en Barcelona á fines del siglo XVII y principios del XVIII, descollaba Don Francisco de Sen-Just y de Pagés, canónigo de Urgel y despues de Barcelona, que vivía con gran austeridad y penitencia, sin comer más que legumbres, y durmiendo solamente tres horas sobre una tabla. En su casa edificó la primera de la mision de San Vicente Paul en España, y él mismo fué un vivo retrato de aquel gran Santo.

Por el mismo tiempo vivía el venerable Dr. D. José Oriol, beneficiado de la parroquia de Santa María del Pino de Barcelona, de donde era natural (1650). Vivía en oracion y ayuno cási contínuos, sin tomar apénas sino pan y agua. Eran tantos los milagros que hacía, especialmente en la curacion de enfermos, que no se había visto igual desde los tiempos de San Vicente Ferrer. El pueblo le aclamó por Santo desde el momento de su muerte (1702). El Papa Pio VI declaró sus virtudes en grado heróico (1790).

No es fácil consignar las virtudes y grandes servicios de todos los que se pudieran citar, ni reducir á breve espacio los nombres de los muchos que citan las crónicas de los institutos religiosos. Muchos de los regulares que fallecieron á principios del siglo XVII correspondían de derecho al anterior, en que se habían formado y educado entre los varones eminentes que aquel siglo produjo. Á esta clase corresponden varios célebres dominicanos de la provincia de Aragon, Fr. Domingo Anadon y Fr. Pedro del Portillo, ambos muy caritativos y dotados del don de milagros y profecías. Falleció aquel en Valencia (1602), y este otro en Teruel (1610). La vida de ambos escribió el Obispo de Monópoli (1), siendo gran testimonio de su santidad, que el B. Rivera llegó casi á dar culto al primero (ántes de los decretos de Urbano VIII sobre beatificacion), y que la informacion del segundo, para entablar la causa de beatificacion, la hizo el V. Lanuza. A estos pudieran añadirse otros no ménos célebres de la misma Órden, como el venerable Micó, muy respetado y célebre en Valencia, y el venerable Fr. Miguel Lázaro, que murió en el mismo convento, poco

---

(1) D. Fr. Juan Lopez, Obispo de Monópoli, en la *Crónica* de su Orden, parte cuarta, donde se podrán ver los nombres de otros muchos.

tiempo ántes que el venerable Anadon (1). Debe unirse á estos célebres dominicos el venerable Fr. Melchor Cano, sobrino del célebre teólogo de este nombre, de quien hizo mencion Santa Teresa de Jesús, admirando su alta contemplacion (2). Su cuerpo se conservaba incorrupto en el convento de Madridejos, que fundó, y en el cual murió.

Los religiosos Trinitarios calzados tuvieron en el siglo XVII al beato Simon de Rojas, y los descalzos al beato Miguel de los Santos: tomó el primero el hábito en Valladolid, y además de enseñar con mucho fruto, tanto intelectual como moral, á los estudiantes, santificó varios conventos bajó el pié de una extremada pobreza. Felipe III y su esposa le tuvieron por director, y tambien Doña Isabel, esposa de Felipe IV; pero léjos de considerar el beato Rojas esto como un medio para entremeterse en la política y darse importancia, estipuló que no se le había de dar coche, salario ni honor alguno, y que no se le impediría asistir á los pobres ni acudir á los hospitales. ¡Cuán pocos imitadores tuvo el beato Rojas en los reinados siguientes! Al año siguiente del fallecimiento del beato Simon (1624) falleció igualmente el otro beato Miguel de los Santos, natural de Vich, en el cual la santidad se adelantó á los años: doce tenía apénas cuando tomó el hábito de trinitario, viviendo casi en contínua oracion. Con objeto de vacar más á la contemplacion y mortificacion, pasó á la reforma de su Órden, haciéndose descalzo. Predicaba con gran fervor, pero con mucha claridad y sencillez, y llevaba muy á mal el perverso gusto que iba estragando el púlpito español, de que por desgracia era uno de los más culpables el P. Hortensio Félix Paravicino, de su misma Órden. Su vida fué muy rápida, y devorado del amor divino falleció á la edad de 34 años (1625). Á la misma Órden perteneció tambien por entónces el venerable Fr. Tomás de la Vírgen, sobrino de Santo Tomás de Villanueva, heredero de su espíritu.

(1) Pueden verse compendiadas las vidas de cási todos ellos, y algunos otros más, en el lib. V, tomo II de las *Historias eclesiásticas y seculares de Aragon*, por Vincencio Blasco de Lanuza.

(2) Carta 16 del tomo III en las ediciones anteriores, y XLI en la edicion de Rivadeneira, arreglada cronológicamente por el autor de esta historia para la *Biblioteca de Autores españoles:* 1862.

Los Capuchinos españoles trabajaron mucho en la propagacion de la fe durante este siglo, y tuvieron en sus cláustros sujetos muy notables por sus virtudes. No podemos ménos de citar entre ellos al incomparable D. Tiburcio de Redin, baron de Biguezal, conocido en la religion por Fr. Francisco de Pamplona. La vida novelesca de aquel célebre capitan pudiera pasar por un libro de caballerías; y á vista de ella puede asegurarse que el tipo novelesco de nuestro D. Juan Tenorio, tan decantado por los romanceros, no es una creacion fantástica, sino más bien la parodia de este célebre militar, que en materias de fuerza y valor se aproximó al célebre García de Paredes, aunque sin el aplomo de aquel. Por desgracia su mala cabeza, su carácter pendenciero, insolente y temerario deslucían sus grandes cualidades, llegando á ser su nombre objeto de terror para la justicia y para todos los buenos (1). Grande fué la sorpresa de la corte cuando se supo en ella que aquel temeron desalmado se había metido lego capuchino en el convento de Tarazona. Aquel genio terrible fué tan vigoroso para combatir sus pasiones, y especialmente la cólera y el orgullo, como lo había sido para las proezas militares: sus penitencias causan horror. Esos genios activos y emprendedores, cuando la mano de Dios los lleva al cláustro, tienen una expansion santa y religiosa en la actividad de las misiones y su vida arriesgada y aventurera. El hermano Francisco, aunque lego, contribuyó mucho para fomentar y dirigir su Orden, sirviéndole para ello el respeto y admiracion que su conversion causara en la corte. Felipe IV y el Conde-Duque, á quien había ofendido, le prestaron favor despues en no pocas ocasiones. Los padecimientos que le había acarreado su juventud licenciosa se exasperaron con sus terribles mortificaciones y sus tareas apostólicas, viniendo á fallecer de sus resultas en el puerto de la Guaira, cerca de Caracas (1651).

Su ejemplo hizo tan buen efecto en la corte, como escándalo había causado su anterior osadía. Varios militares nobles, y áun amigos suyos, entraron capuchinos: entre ellos

---

(1) Era tal el miedo que inspiraba su nombre en los puntos de América donde estuvo, y combatió á los filibusteros, que para acallar los niños les decían—*Calla, que viene Redin.*

pueden contarse al maestre de campo D. Juan Ramirez de Arellano, caballero del hábito de Santiago, hijo de los Condes de Murillo, que tomó el nombre de Fr. Juan de Valladolid, y fué de austerísima vida; D. Alonso de Pedraza, teniente de maestre de campo general, llamado en el cláustro Fr. Félix de Salamanca, por cuyo medio obró Dios varios prodigios; D. Diego Alberto de Porres, caballero de Santiago y capitan de marina, que tomó el nombre de Fr. Diego José de Sevilla; D. José Queipo de Llanos, caballero del hábito de San Juan, muy acreditado en su religion por su pericia y valor, el cual quiso profesar en clase de lego, lo mismo que Redin: otro tanto hizo Fr. José de Medina. Todos estos valerosos y nobles militares se hicieron notables en el cláustro por su profunda humildad y contínua mortificacion (1).

La Compañía de Jesús tuvo en aquel siglo, entre otros muchos venerables sujetos, á los beatos Pedro Claver, á quien la Santa Sede acaba de beatificar, y al beato Alonso Rodriguez. Era el primero natural de Verdú, obispado de Solsona (1585), y habiendo pasado á América trabajó heróicamente en la conversion y socorro de los negros, haciendo voto de ser esclavo de aquellos esclavos, en cuya penosa fatiga falleció (1654) en Cartagena de Indias (2). El segundo era natural de Segovia, y habiendo entrado en la Compañía en clase de coadjutor, se hizo notable por su gran mortificacion y por el don de profecía, y otras gracias de que le dotó el Señor: falleció en 1617. Á estos hay que añadir el P. Baltasar Torres, juntamente con los otros jesuitas españoles martirizados en el Japon (1626). Entre los otros muchos jesuitas españoles que florecieron en virtud durante este siglo, y especialmente á principios de él (3), no se debe omitir el nombre del venerable Padre Calatayud, natural de Valtierra, célebre misionero, cuyas pláticas y libros de doctrina y confesonario son casi populares

(1) *Vida del capuchino español Fr. Francisco de Redin*, cap. 10, del libro I, pág. 73, por Fr. Mateo de Anguiano.

(2) Escribió su *Vida* el P. Pedro Pimentel (un tomo en 8.º: Madrid, 1657). Al pié de su retrato dice, que catequizó cuatrocientos mil infieles.

(3) Pueden verse otros muchos en los cuatro tomos del P. Juan Eusebio Nieremberg: *Idea de los claros varones de la Compañía:* Madrid, 1643.

en España: despues de una vida laboriosa y mortificada falleció en Gandía, año 1636.

Las misiones españolas, tan fecundas en el siglo XVII, se honraron con numerosos mártires: á los ya citados jesuitas del Japon deben unirse los franciscanos que allí mismo padecieron; casi todos ellos fueron españoles. Tambien pertenece á este siglo el mártir benedictino Fr. Mauro de San Francisco (1612).

Las catedrales presentaron algunos canónigos notables por su vida ejemplar. Gil Gonzalez Dávila cita algunos en los preámbulos de varias iglesias de Castilla. Como los cabildos no solían tener el cuidado de recoger estas preciosas biografías de sus capitulares, se ven privados en el dia del grande honor que refluiría en ellos si las hubieran conservado, como han hecho en sus crónicas muchos de los institutos regulares. Rara será la iglesia catedral que no conserve tradicion de algun capitular notable por su virtud; mas estas noticias, por lo comun oscuras, no salen del ámbito de su respectiva iglesia.

Las comunidades de mujeres presentaron tambien durante el siglo XVII personas de gran virtud, y que han conseguido celebridad en la Iglesia. Figura al frente de ellas la beata Mariana de Jesús, religiosa mercenaria descalza: á las graves tentaciones sensuales que hubo de combatir por espacio de doce años con asperísima penitencia, se juntaron las calumnias y murmuraciones de que se vió agobiada. Pero habiendo logrado entrar en la reforma de la Merced, bajo la direccion del venerable P. Juan del Santísimo Sacramento, reformador de ella, logró dar más tranquilidad á su espíritu. Su mortificacion contínua y portentosa vida hicieron que se convirtiesen varios pecadores en la corte: falleció en 1624.

No es ménos notable la venerable madre sor María de Jesús, francisca descalza, llamada comunmente la *venerable madre de Agreda*. Pertenecía á una virtuosa y modesta familia de aquel pueblo, cuyos individuos, inclusos los padres, profesaron todos la regla de San Francisco. Elevada al cargo de superiora, emprendió la obra de un convento sin tener apénas recursos; pero confiada en la Providencia, que no le deparó no solamente los necesarios, sino áun sobrantes.

La escrupulosa y justa detencion con que la Iglesia romana califica los escritos de aquellas personas á quienes se quiere elevar á los altares, ha retrasado la beatificacion de esta venerable Madre. Habia escrito una *Vida de la Vírgen*, que es á la vez un tratado de mística, manifestando que su doctrina le había sido revelada por la Vírgen María. Escribióla por mandado de su confesor; pero otro más duro de carácter le hizo quemar el libro: habiéndolo vuelto á escribir por mandado de los superiores, asegura su biógrafo que lo escribió como la vez primera, sin faltar un ápice. La obra lleva el título de *Mística ciudad de Dios*. Así que salió á luz dió lugar á muy sérias contestaciones. Los tomistas no pudieron llevar en paciencia que se publicaran revelaciones al tenor de las doctrinas escotistas, y que se resolvieran á nombre de la Vírgen María varias controversias escolásticas en el sentido en que las resolvían los Franciscanos, á cuya Orden pertenecía la escritora. Como por otra parte, en la primera mitad de aquel siglo, los falsarios habían inundado la Iglesia de España de *cronicones* apócrifos, plomos arábigos, revelaciones fabulosas, reliquias falsas, y otras mil ficciones á este tenor, se acusó á los confesores de la venerable Madre de haber retocado el original; pues en cuanto á la escritora, hasta sus más encarnizados detractores respetan sus virtudes y santa vida, y están muy léjos de confundirla con las otras ilusas de su tiempo (1). Benedicto XIV, viéndose apurado por los Reyes de España y Nápoles á que se procediese al exámen de la obra, dió un extenso y curioso Breve (1748), manifestando la necesidad que había de proceder con pulso en la materia para hacer constar que la obra, tal cual estaba, era original de la venerable Madre de Ágreda, y que era preciso consultar á las universidades de Salamanca, Alcalá, Lovaina y Tolosa, en vista de la censura que la Sor-

---

(1) Véase la vida de aquella venerable religiosa, escrita por el P. Fray José Jimenez, y en defensa de ella la obra titulada: *Rayos de luz que iluminan y defienden la mística Ciudad de Dios*, por Fr. Eusebio Gonzalez de Torres (Madrid, 1733).

Las obras de la venerable madre de Agreda se pusieron en el *Indice* á principios del siglo pasado, pero habiendo reclamado los Franciscanos, se les dió satisfaccion; asegurándose que había sido una superchería del impresor, pues no aparecía condenacion alguna.

bona había publicado contra la primera parte. Este Breve es sumamente curioso, no tan sólo por la mucha erudicion que contiene, sino tambien por la gran prudencia que revela en aquel sábio Pontífice.

A estas dos célebres religiosas del siglo XVII pudiéramos añadir, entre otras muchas, á Doña María Vela, monja cisterciense, que vivió en Avila hasta 1617 (1), y sor Josefa María de Santa Inés, agustina del convento de Beniganim, donde falleció con opinion de santidad (1696).

§. 169.

Nuevos institutos religiosos en España. — Devociones.

FUENTES.—Garma: *Teatro universal de España*, tomo II.—Tiron: *Historia y trajes de las órdenes religiosas:* traduccion y edicion de Barcelona por el Sr. Palau.

El gran desarrollo de la teología mística en España durante el siglo XVI, y el gran número de fundaciones religiosas y reformas monásticas llevadas á cabo por Santos españoles, habían cesado con aquel siglo. En el siguiente continuaron haciéndose algunas fundaciones de conventos pertenecientes á institutos oriundos del extranjero, pero no en la proporcion del siglo anterior. Entre éstas debe contarse la de los clérigos de San Cayetano, ó Teatinos, que trajo á Zaragoza (1630) D. Plácido Mirto, italiano, fundando allí una grande iglesia en la plaza llamada del Justicia (2). Cundió poco esta Órden en España, pues solamente se extendió á Madrid, Barcelona, Palma y Salamanca.

Poco tiempo despues (1645) se introdujo la Congregacion del Oratorio de San Felipe Neri por D. Luis Crespi de Borja, Obispo que fué de Orihuela y Plasencia: fundóse la primera casa en Valencia, despues se extendió á muchas ciudades de España, con gran fruto de las almas (3). Nuestra intolerante

---

(1) Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico*, tomo II, pág. 203.
(2) Camargo: *Cronología.*
(3) Urritigoyti: *Vida de San Felipe.*

revolucion no ha respetado ni áun las casas de San Felipe, y solamente por un favor especial de la Providencia se ha conservado á duras penas la modesta casa de Alcalá de Henares.

Hácia el mismo tiempo (1643) se principió á fundar en Madrid la primera casa de clérigos agonizantes de San Camilo de Lelis por el P. Miguel Juan de Monserrat: cundió muy poco este instituto por España, pues solamente tenía en el siglo pasado dos casas en Madrid y cuatro en otros puntos, á saber: Alcalá de Henares, Barcelona, Santa Cruz de Mudela y Zaragoza.

Por lo que hace al instituto de los Padres de la Mision, ó de San Vicente de Paul, no se introdujo en España hasta principios del siglo siguiente (1704), que lo plantearon en Barcelona los PP. Domingo Osense, Luis Narvaez y Juan Bautista Balcon, pasando de allí á Palma, Barbastro y Madrid. En el mismo siglo XVII penetraron igualmente en España los dos utilísimos institutos para mujeres, de Santa Brígida y de la Compañía de María, ó de la Enseñanza, planteados uno y otro bajo la direccion de los Padres de la Compañía. El instituto de Santa Brígida no era conocido en España hasta que lo planteó en Valladolid la venerable Doña María de Escobar. Nació esta señora en dicha ciudad (1554), y en ella falleció despues de una vida ejemplar de cerca de 80 años (1633). Mantenía aquella señora un gran número de pobres doncellas, y con el fin de proporcionarles mejor su conservacion y perseverancia, determinó darles la regla de Santa Brígida, algun tanto modificada y suavizada. Guióse por los consejos de su confesor el venerable P. Luis de la Puente, famoso orador y uno de los más célebres y virtuosos jesuitas del siglo XVII. Revisó éste las constituciones, que fueron presentadas al Papa Urbano VIII, el cual las aprobó (1629) por su bula *Ex incumbenti nobis Apostolico servitutis officio.* Despues, á instancias del P. Miguel de Ureña, provincial de la Compañía de Jesús en Castilla, y confesor de la venerable Doña Marina por muerte del P. Puente, se edificó la primera casa en Valladolid con el título de *Recoleccion de Santa Brígida*, á expensas de la piadosa Reina Doña Isabel de Borbon, mujer de Felipe IV, señora de talento y muy bellas prendas: las primeras religiosas hicieron profesion en 10 de Noviembre de 1638. Ex-

tendióse poco este instituto, habiendo fundado solamente en Azpeitia, Lasarte, Vitoria y en Paredes de Nava,

Las religiosas de la Enseñanza vinieron de Beziers á Barcelona á mediados del mismo siglo (1650), mereciendo desde su principio grande aceptacion, tanto por sus muchas virtudes, como por su esmero en la educacion de las jóvenes. De allí salieron para fundar colegios en Tudela de Navarra (1687), Tarragona (1698), Urgel y Zaragoza; puntos en que son muy apreciadas. Profesan la regla de San Benito, si bien tanto ellas, como las de Santa Brígida, viven sujetas al Ordinario.

Las escasas fundaciones que lograron todos los institutos aportados á España desde el siglo XVII en adelante, manifiestan cuánto iban decayendo el espíritu religioso. Bien es verdad que el gran número de fundaciones que poseían los antiguos hacía más difícil la propagacion y sostenimiento de los nuevos; y aún aquellos eran acusados como excesivos.

En el furor etiquetero y pleitista del siglo XVII tomaron parte las Órdenes militares, como no podía ménos de suceder. Clemente VIII tuvo que autorizar á Felipe III (1601) para arreglar sus controversias (1): el mismo Rey se vió precisado á darles (1605) algunas leyes para su régimen (2). Con objeto de cortar estas disputas de las Órdenes con los Ordinarios se había creado desde el tiempo del Emperador D. Cárlos, y con bula de Clemente VII (1530), la llamada *Junta Apostólica*, que ni logró su objeto de terminarlos, ni tuvo un carácter permanente. Felipe III consiguió bula de Clemente VIII (1601) para formar junta de tres ministros, que continuasen dirimiendo aquellos litigios, fruto fatal de las exenciones. Pero la bula vino con tantas limitaciones, que el Rey no la quiso admitir. A fines de aquel siglo (1693) el Papa Gregorio XIV volvió á conceder á Cárlos II establecer la junta como en el siglo anterior. Finalmente, concedió Clemente IX al Rey que nombrase vicarios en los curatos de las Órdenes militares, como administrador perpétuo de ellas (3).

(1) Abreu, tomo III de *Tratados de paz*, fól. 91.—Véanse en los tomos I y II del mismo varias disposiciones acerca de las Ordenes militares y los Bularios de las mismas Ordenes militares.

(2) Chaves: *Apuntaciones legales*, fól. 98.

(3) Agurleta: *Bulario de la Orden de Santiago*, fól. 590.

La Órden del Toison, que había celebrado un Capítulo sumamente célebre y ruidoso en la catedral de Barcelona (1) en tiempo del Emperador Cárlos V, había dado desde entónces muy pocas señales de vida: Adriano VII concedió á Cárlos II (1667) que proveyese los lugares y oficios de la Orden á su arbitrio, y sin necesidad de juntar Capítulo (2).

A las fundaciones anteriormente citadas no debemos dejar de unir otras varias instituciones devotas que por aquella época estaban vigentes, ó se introducían en la Iglesia de España, con grande utilidad y gloria de ella. Las congregaciones llamadas ***Escuelas de Cristo***, que se han señalado hasta nuestros tiempos por su fervor, se multiplicaron en aquel siglo, y fueron un poderoso freno para contener la corrupcion de costumbres: sus prácticas severas, sin aparato exterior, y su recogimiento silencioso y humilde, combatían directamente las tendencias de aquel siglo, que áun en la devocion misma buscaba ostentacion y ruido. El Ven. Palafox se mostró muy celoso por el aumento de ellas, planteándolas, no solamente en el obispado de Osma, sino tambien en varias ciudades de Aragon.

A mediados del mismo siglo (1643) se estableció en la corte la piadosa devocion de las Cuarenta Horas, ó *laus perennis* (3). En Valencia se estableció tambien esta devocion algun tiempo despues (1697); por donde se ve que esta devocion es más antigua en España de lo que vulgarmente se cree. Otro tanto sucede con la del Corazon de Jesús, que se practicaba en Valencia desde mediados del siglo XV (1456), en cuya época se celebró en el convento del Cármen una justa poética en honor del *Cor de Deu.* Cinco años despues el poeta valenciano venerable Juan Agnesio, clérigo muy célebre por su gran virtud y sencillez, compuso un breve devocionario en honor del Corazon de Jesús (4). La disciplina de la Iglesia española de ce-

---

(1) Véase Villanueva, tomo XVIII, pág. 52. El Capítulo se tuvo año 1519.

(2) Abreu, *Ibid*, parte 1.ª, fól. 113.

(3) Pellicer: *Avisos*, tomo III, pág. 77.

(4) Véanse los curiosos datos que sobre ella aduce Villanueva en el tomo I del *Viaje literario*, pág. 63 y 171, y aún más los que acaba de acumular el erudito y eminente crítico P. Fidel Fita, de la Compañía de Jesús, en sus *Apuntes para formar una Biblioteca hispano-americana, acer-*

lebrar tres misas en dia de difuntos, se practicaba tambien singularmente en Valencia ántes que en ninguna otra parte de España. En Vich, y quizá en otras partes de la Corona de Aragon, se pedía licencia al Obispo para decir dos misas, y se concedía con facilidad. Felipe IV, deseando hacer extensiva esta piadosa costumbre á la Corona de Castilla, consultó á los Obispos de la de Aragon: consérvase la respuesta del de Vich D. Fr. Francisco Crespi de Valdaura, dominicano, que en vista de la práctica de su Iglesia, opinaba no era necesario acudir á Roma por la licencia (1).

§. 170.

Culto contínuo del Santísimo Sacramento en Lugo y otras iglesias.

No era grande el culto externo que se daba al Santísimo Sacramento en la antigüedad. Adorábanle los Santos y los buenos católicos, indudablemente con tanto amor y fervor como ahora, mas no se le daba ni en las iglesias ni en los altares esas muestras de veneracion exterior tierna y cariñosa, que justamente se tributan ahora, ni las artes se esmeraban en su recuerdo y homenaje. ¿Qué nos dicen las vidrieras, las esculturas, los cuadros antiguos, acerca del Santísimo Sacramento? ¿Qué nos dicen las leyes civiles ántes del siglo XIV? Las herejías mismas contra el Santísimo Sacramento fueron quizá un correctivo de esta tibieza, que por algo dijo San Pablo aquella terrible frase de que *convenía hubiese herejías*.

La comunion no solamente no era frecuente, sino que estaba no poco descuidada. Se admiraban en Barcelona de que el Virey San Francisco de Borja comulgase una vez á la semana. Una comunion semanal encargaba á sus novicios San Ignacio, y el Concilio de Trento no se atrevía á encargarla á las monjas más que una vez al mes.

La exposicion contínua del Santísimo en Lugo, Leon y

---

ca del sagrado corazon de Jesús: un folleto de 56 páginas: segunda edicion, Barcelona, 1874.

(1) Villanueva, tomo II, pág. 5, y apéndice 3.°, pág. 164 del mismo.

otros puntos de España, se ha querido suponer como cosa antiquísima y del tiempo de los Godos. Manía es de España que todas las cosas antiguas daten del Rey Wamba, y las construcciones arqueológicas sean *cosas de los moros*. La crítica depurando estas noticias, ha encontrado que apénas se pueden remontar estas exposiciones al siglo XVI. Así aparece de lo que dice el P. Risco que estudió este punto detenidamente (1). «Yo tendría la mayor satisfaccion, dice este Padre, en satisfacer á la devota curiosidad de varias personas, que me han suplicado escriba una larga disertacion examinando lo que se ha escrito sobre este asunto y averiguando el verdadero orígen de la referida costumbre. Pero habiendo reconocido el archivo del Real convento de San Isidro de Leon, en que desde tiempo inmemorial está contínuamente manifiesto el Sacramento, como en la iglesia de Lugo, y teniendo tambien presente los privilegios y demás monumentos antiguos de esta santa iglesia, no he hallado alguno en que se haga memoria de tal costumbre, y tengo por cierto que los autores que han escrito sobre esta materia no la han ilustrado con otras pruebas que las cavilaciones de su propia imaginacion.»

En efecto, todos los escritores que hablan acerca de esto son posteriores al siglo XVI. Hasta el año 1636 y Pontificado del Sr. Castejon, el Santísimo no estuvo puesto en la Custodia, ni en tabernáculo abierto. Reducíase la exposicion anteriormente á que las portezuelas del Sagrario, en vez de ser de metal ó madera, eran de cristal, y á través de ellas se veía el Copon (2). Así se colige de un acta capitular de 12 de Diciembre de 1579, y de lo que dice el Arzobispo de Braga D. Rodrigo de Acuña «*e para este fin saon as portas do sagrario de cristal.*»

Recuerda esto la costumbre de varias Catedrales y cole-

---

(1) *España sagrada*, tomo XLI, pág. 20.

(2) Así puede verse en las dos catedrales de Zaragoza, en la de Huesca y en las Colegiatas de Calatayud y Daroca. En Huesca el dia de Resurreccion, al descorrer los velos de los altares, se descorre tambien el del Santísimo Sacramento, y se ve el copon á través del trasparente.

Debió haber lo mismo en Toledo y otras Iglesias de Castilla, donde todavía se llama *el trasparente* al sitio donde esta el Santísimo Sacramento, que quizá estuvo en otro tiempo como en las Iglesias de Aragon, las cuales han sido más conservadoras y apegadas á las antiguas prácticas.

giatas de Aragon, que en el centro de sus magníficos altares, tienen un óvalo cristalino y trasparente detrás del cual está el Smo. Sacramento, alumbrado con lámparas y cubierto con un velo blanco, lo cual infunde veneracion y respeto, y da gran seriedad, apareciendo como un *rompimiento de gloria* (como dicen los artistas) en medio de la oscuridad del resto del altar. En Lugo durante el siglo XVI, solamente tenía dos luces contínuas el Santísimo, y los Prebendados tenían cubierta la cabeza en el coro y en la Iglesia, prueba de que no consideraban expuesto al Santísimo.

Clemente IX concedió en 9 de Abril de 1668 doscientos ducados de pension sobre la mitra de Santiago para el culto del Santísimo, que era todavía muy pobre. Por entónces comenzaron las grandes donaciones para el culto y exposicion contínua del Santísimo en la Catedral de Lugo. El Sr. Castejon regaló en 1636, para la exposicion contínua, una magnífica custodia de Juan de Arfe, que había adquirido. Felipe IV, en 1662, hizo un donativo de 74.800 mrs. de juro con igual objeto, y el reino de Galicia en 1669 un donativo de 30.000 ducados de capital, que rentasen 1.500, para costear cuatro velas que ardiesen de contínuo dia y noche ante el Santísimo, y, con todo, en 1697 el Cabildo representaba al reino de Galicia que sólo tenía el Santísimo de contínuo aquellas cuatro luces. Tomó tambien aquel reino por divisa el Santísimo Sacramento, pues en lo antiguo había tenido por enseña al Apóstol Santiago á caballo y con bandera en la mano (1). En el siglo pasado se aumentó el número de las luces y se fundaron tambien varias capellanías, cuyos servidores debían turnar en la adoracion al Santísimo.

Repetirémos, pues, los versos, si no buenos, al ménos devotos, del licenciado Molina, al hablar de este asunto:

.... mas lo que yo siento
Es lo mejor contino adorallo.

(1) Este sello lo habían adoptado ya las Comunidades concejiles de Leon y Galicia, que se formaron en tiempo del alzamiento de D. Sancho el Bravo, pues aquellas acordaron fabricar un sello que tuviese por un lado un Leon y por otro á Santiago á caballo. El sello consular de los vizcainos, en la casa que tenían en Brujas, representaba tambien á Santiago en aquella forma.

§. 171.

Misiones españolas en Asia y Africa.—Colegios de irlandeses.

Las misiones para el Asia y Africa, sostenidas por varios institutos religiosos de España, tomaron tambien gran aumento durante el siglo XVI. Sabidos son los grandes y apostólicos trabajos del célebre San Francisco Javier en las Indias, que pertenecen á la historia general de la Iglesia, áun cuando la gloria de ellos sea para la de España, donde se formó aquel gran Santo (1).

Hácia el año 1564 pasaron á Filipinas los primeros religiosos españoles que fueron con el general Miguel Lopez de Legaspi, enviado por Felipe II, de quien tomaron nombre aquellas islas. Eran aquellos religiosos agustinos calzados de la provincia de Castilla. El P. Fr. Andrés Urdaneta (2), con sus cinco compañeros, fueron los primeros que comunicaron la luz del Evangelio á aquellos isleños, segun queda dicho. (Véase el §. 108, pág. 314).

La conquista de las islas Filipinas ha sido tan admirada áun de los extranjeros, que habiéndose manchado no pocas plumas con mordiente y calumniosa crítica sobre la de las Américas, no ha habido una sola que haya denigrado, áun en la más leve circunstancia, la reduccion de las islas Filipinas, pues se verificó sin que apénas se disparase un tiro: todo fué obra del celo apostólico, de la paciencia, dulzura, benignidad y demás virtudes de los religiosos y de la gran prudencia del general Legaspi y sus inmediatos sucesores (3).

Las célebres misiones del Japon pertenecen á la historia general de la Iglesia (4), pero la grande y principal parte que

---

(1) *Vide* Alzog, tomo IV, §. 349.

(2) *Memorial* de Fr. Francisco Villacorta, comisario general de las misiones de Agustinos calzados de Filipinas en 1820. (Véase tambien el documento 6.° del apéndice á la *Independencia constante de la Iglesia de España*, pág. 473, segunda edicion.)

(3) Hoy dia la masonería y el liberalismo filibustero tratan esto de otro modo. Más vale así, que merecer elogios de ellos.

(4) *Vide* Alzog, tomo IV, pág. 155. Creo inexacto lo que allí dice cul-

en ellas tuvieron los españoles hace que la gloria de sus mártires recaiga tambien sobre la Iglesia de España. Las malas pasiones de aquellos reyezuelos gentiles, combatidas por los misioneros, y las intrigas de los protestantes, cortaron los rápidos y felices progresos de aquella naciente mision. Varias persecuciones parciales habían manchado ya el suelo de la Isla con sangre cristiana (1). Envidiosos los holandeses del comercio que los españoles y portugueses, entónces unidos, hacían en el Japon, hallaron modo de impedirlo por un medio infame. Un navío holandés, mandado por un inglés, vió que unos navegantes españoles sondeaban la costa oriental de aquel imperio. Los españoles no tenían otro intento que reconocer los fondeaderos buenos, y evitar los escollos en que habían perecido gran número de sus naves, y los japoneses lo estaban mirando con mucha indiferencia; pero los holandeses les dijeron que esta maniobra en Europa se tenía por acto de hostilidad, y que indicaba algun designio de España contra el Japon. «La España, añadieron, es una nacion ambiciosa, que de todo quiere apoderarse. Sus presbíteros bajo el pretexto de extender la Religion sirven para indisponer á los pueblos contra los soberanos, y por esto los Reyes de Inglaterra, Dinamarca, Suecia, y otros Príncipes han echado de sus dominios á tan peligrosos emisarios.»

Renováronse con esto los antiguos temores que en el gobierno del Japon habían inspirado los muchos establecimientos de los portugueses en aquellas costas, y el poder de España á que pertenecían aquellos por la union de las dos Coronas. En el año de 1613 se publicó el terrible edicto que proscribió para siempre la religion cristiana en todos los países del imperio.

Por un nuevo edicto se mandó prender á todos los presbíteros religiosos, con terribles penas contra quien dejase de descubrir á alguno de quien tuviese noticia: un corsario holandés detuvo en las costas de Firando al barco de un cristiano japon, en que había dos religiosos españoles, Pedro de

---

pando á los Franciscanos de celo indiscreto. Es preciso no guiarse solamente por las crónicas de una Órden para hablar de aquella materia.

(1) Describe muy bien el Sr. Amat las persecuciones del Japon, libro XVI, §. 362 (pág. 205 del tomo XII).

Zúñiga, agustino, y Luis Florez, dominico. El hereje, para congraciarse con el Emperador, denunció á los dos misioneros, y desde luégo fueron presos cuantos venían en el barco; y justificado el estado de los misioneros, éstos y el capitan del barco fueron quemados vivos, y los demás, que eran doce, degollados. Los muchos misioneros dominicos, franciscanos y jesuitas, que allí murieron, eran cási todos españoles y portugueses. Sus martirios son una de las mayores glorias del catolicismo, y uno de los mayores oprobios de las sectas protestantes.

Otras misiones célebres en el siglo XVII fueron las que hicieron los Capuchinos españoles en Africa, bajo la direccion del célebre lego Fr. Francisco de Pamplona, segun queda dicho (1). Los portugueses habían entablado misiones en el Congo por medio de religiosos franciscanos (1485). Habían corrido estas por varias manos, sufriendo no pocas vicisitudes; clamaban los cristianos de aquellos países por misioneros, mas no era fácil remitirlos, tanto por las contínuas guerras como por los grandes gastos que exigían, y finalmente, por el levantamiento de Portugal, que sobrevino á tiempo que ya estaba para salir la mision. Venció los obstáculos que se oponían á ella el carácter impetuoso y enérgico de Fr. Francisco de Pamplona, y salió para aquel país el año 1645: la mision se componía de cinco capuchinos italianos y siete españoles. Reforzóse esta dos años despues con otros doce capuchinos, que cogieron gran fruto en aquellos países. Extendieron sus misiones á los reinos de Angola, Benin, Guinea y Sierra Leona, con ménos resultados; oponíanse á estos, además de la rudeza y barbarie de la gente del país, los holandeses á fuer de herejes, y los portugueses por desconfianza de los capuchinos españoles, á quienes creían emisarios de Felipe IV para sublevar el país contra los gobernadores portugueses de sus colonias y factorías. Otra mision hicieron los capuchinos de Castilla á las tierras del Darien, costeándola Felipe IV y activando sus aprestos el mismo Fr. Francisco de Pamplona; pero el éxito no correspondió á las esperanzas.

Entre las fundaciones religiosas de grande importancia que por entónces ennoblecieron á nuestra patria fueron los

---

(1) Véase el §. 168, pág. 491 de este tomo.

colegios de ingleses é irlandeses, á fin de educar jóvenes de aquellos países que luégo regresáran allá en clase de misioneros. Los Jesuitas habian concebido esta feliz idea y llevádola á cabo en Flandes con muy buen éxito. Felipe II, tan celoso por la propagacion del catolicismo y para contrarestar á la herejía en aquellas islas, no podía ménos de secundar aquel pensamiento. Al efecto apoyó á la ciudad de Valladolid, donde se planteó un colegio para ingleses (1589). A su imitacion se fundó otro en Sevilla (1593): Felipe III escribió al P. Quirós, provincial de Andalucía (1619), que convendría se encargase la Compañía de Jesús de aquel colegio (1), como lo hizo. Por el mismo tiempo que el de Sevilla, se planteó otro colegio en Salamanca (1592) para irlandeses, bajo la advocacion de San Patricio, patron de su país. Favoreció tambien su fundacion Felipe II, y encargó mucho á la Universidad les protegiera en cuanto pudiese. Púsose aquel colegio bajo la direccion de los Jesuitas, que construyeron para ellos magnífica vivienda en tiempo de Felipe III y con los socorros que les dió con gran liberalidad la piadosa Reina Doña Margarita (2). Más adelante, una señora piadosa de Madrid fundó otro colegio para irlandeses en Alcalá de Henares (1650), construyendo un lindo edificio y dotándolo para sostener veinte teólogos. Este colegio existió hasta principios de este siglo, y sus alumnos concurrían á la Universidad.

---

(1) Zúñiga: *Anales de Sevilla*, pág. 631.

(2) Habiéndose arruinado malamente la parte del grandioso edificio de la Compañía en Salamanca, que aún hoy en dia lleva el nombre de *Irlanda*, se ha reinstalado el Colegio en el edificio que fué Colegio mayor del Arzobispo.

CAPITULO XXVI.

ULTIMOS AÑOS DE LA IGLESIA DE ESPAÑA EN TIEMPO DE LA CASA DE AUSTRIA.—POSTRACION Y RUINA

FUENTES.—*Semanario erudito* de Valladares, tomo II.—*Discurso sobre la flaqueza de la monarquía española*, tomo IV.—*Controversias en la menor edad de Cárlos II*, tomo X.—*Cartas y memoriales sobre el mismo asunto*, tomo XIV.—*Memorias históricas de la monarquía española desde Enrique IV hasta Cárlos II inclusive.*

§. 172.

Minoría de Cárlos II.—El P. Nithard.

Felipe IV había casado en segundas nupcias con Doña María de Austria: al morir aquel, solamente dejó un hijo de cuatro años de edad y harto enfermo: la regencia quedó en manos de la Reina viuda. Por desgracia aquella señora estaba destituida de las cualidades necesarias para tan alto puesto. Durante la vida de su esposo había manifestado un ciego empeño en sublimar á un jesuita aleman llamado el P. Everardo Nithard, que era su confesor. Felipe IV, á quien nunca agradó aquel confesor, se opuso á los caprichos de su mujer, y no permitió que tomase parte ninguna en los negocios. Pero tan pronto como el Rey murió se desquitó de este postergamiento, poniendo en su mano las riendas del Estado. El Cardenal Sandoval, Arzobispo de Toledo, acababa de espirar; en su lugar nombró la Reina al Cardenal D. Pascual de Aragon, Inquisidor general, haciendo á éste las mayores instancias para que renunciase este cargo, que confirió en seguida al jesuita aleman, contra las constituciones pontificias y leyes del reino, que prohibían dar este importantísimo cargo á ningun extranjero y mucho ménos á un converso (1).

---

(1) El P. Nithard había sido luterano hasta la edad de catorce años. (Sabau, pág. 3, tomo XX.)

Grande fué la indignacion de los españoles al verse en manos de dos extranjeros, mirados con harta prevencion. Para acallar las murmuraciones del Clero y del pueblo, que veían con impaciencia en manos de un extranjero aquel poder formidable, que hacía temblar á los mismos Obispos, la Reina tomó el partido de naturalizarle en España, como si esta ficcion legal bastara para aquietar las justas prevenciones contra aquella anómala eleccion. Nuestros Códigos están llenos de leyes prohibiendo naturalizar á los extranjeros para obtener beneficios: con ménos leyes y más energía hubieran cumplido los Monarcas mejor este deber. Jamás se vió España en un estado de abatimiento como aquel, dirigida desde Viena, gobernada por dos extranjeros, sin tesoro, sin recursos, sin ejército, y los asuntos eclesiásticos en un completo abandono, haciendo á veces servir los medios religiosos para miras políticas.

Para sacar á la nacion de estos ahogos se presentó, como un tercero, D. Juan de Austria, hijo natural de Felipe IV, habido en una cómica llamada la Calderona. Los talentos de éste no excedían á los de los otros dos extranjeros á quienes quería suplantar. Su padre había querido que recayese en D. Juan el capelo de su tio el Infante D. Fernando; pero por fin se dedicó á la carrera de las armas, en la cual adquirió alguna reputacion. La Reina viuda le hizo varios disfavores: resentido de ellos huyó de Consuegra, donde estaba desterrado, y vino á Zaragoza: los estudiantes y algunos vecinos se propasaron á varios excesos contra los Jesuitas para vengar el asesinato jurídico de un aragonés, llamado D. José Malladas, agente de D. Juan. La Reina le había mandado agarrotar secretamente y sin darle apénas tiempo para confesarse, y con razon ó sin ella se acusaba al P. Nithard de aquel mal consejo (1). Para contener los progresos de D. Juan echó mano del tribunal de la Inquisicion, y mandó que se calificara en él una carta que le había dirigido, manifestándole que tenía derecho á quitarle la

(1) D. Juan en su representacion á la Reina desde Torrejon (4 de Marzo de 1669), acusó de aquella muerte al Obispo de Plasencia D. Diego Valladares, presidente del Consejo de Castilla y hechura del P. Nithard. (*Semanario erudito*, tomo IV, página 57 y sig. y 168. Item, tomo X, pág. 244 y sig., y tomo XIV, página 16.)

vida, para remediar los males públicos y asegurar la suya, que consideraba atacada por el jesuita aleman. Habíase calificado ya de herética una de las proposiciones de la carta, y es probable que D. Juan lo hubiera pasado mal, si no hubiera ganado por la mano, avanzando con su gente hasta Torrejon de Ardoz y sublevando á Madrid. La Reina se empeñaba en sostener al confesor; el Nuncio de Su Santidad procuró en vano transigir el negocio; y por fin algunos de los grandes, para evitar los compromisos que amenazaban, se decidieron á tratar en el Consejo la espinosa cuestion de separar del lado de la Reina á su paisano. Dícese que algunos señores de la grandeza se hallaban resentidos por la altanería con que los había tratado (1): así que el Consejo manifestó á la Reina la necesidad de que saliese inmediatamente de la corte, y los mismos superiores de la Compañía le exhortaron á ello, pues padecía esta por causa de aquel.

El Cardenal Aragon, Arzobispo de Toledo, temiéndose algun desman contra el P. Nithard de parte del pueblo, que principiaba á tumultuarse, le acompañó en su coche hasta Fuencarral. Mostróse aquel en la adversidad más grande que en su próspera fortuna, rehusando las pensiones y donativos que se le ofrecían para el viaje, y diciendo: — «Pobre religioso vine á España, y como pobre religioso quiero salir (2).»

No desistió por eso la Reina de proteger al P. Nithard: dióle el carácter de embajador extraordinario en la corte de Roma, y solicitó con mucho empeño el capelo, que el Papa reservaba para un español. No le favoreció tanto el General de su Orden, quien á su llegada á Roma le trató con alguna dureza, segun se dice, por haberse mostrado poco dócil á las amonestaciones que se le habian hecho, á fin de que no comprometiese al ins-

(1) Cuentan que un dia quejándose el Duque de Lerma del poco miramiento con que le trataba, respondió: «Respetadme á mí, que tengo á Dios en mis manos, y á vuestra Reina á mis piés. Es posible que inventara este cuentecillo la maledicencia cortesana.

(2) Algunos quisieron suponer que habia extraido grandes riquezas, y en este sentido se escribió por entónces (*Semanario erudito*, tomo IV, página 235); pero ya es muy comun el creer en el desinterés del P. Nithard.

tituto con su entrometimiento en la política. Culpábase á los Jesuitas de los actos del P. Nithard, y en el estado de postracion en que se hallaba el país, era preciso que muchos de ellos fueran desacertados. Hay ocasiones tan comprometidas, que de ninguna manera se puede acertar; y en aquella ocasion sucedía así. Así es que la Compañía de Jesús, durante la administracion del P. Nithard, solamente ganó en España enemigos. Con todo, aquel hizo un bien, cual fué poner término á los litigios y aversion de las Universidades de Castilla contra su instituto. En vez de seguir fomentando las rencillas que se habían suscitado durante el reinado anterior, con motivo de la creacion de los Estudios de San Isidro, se avino con las universidades y las fomentó, creando en ellas cátedras fijas para la escuela suarista, y dotándolas bajo el mismo pié que lo había hecho Felipe III y el Duque de Lerma en las de Salamanca, Valladolid y Alcalá para la escuela tomista.

A la caida del P. Nithard le reemplazó en la privanza un oscuro hidalgo andaluz llamado D. Fernando Villanueva, casado con una camarista alemana, favorita de la Reina viuda. Al llegar Cárlos II á la mayor edad, manifestó deseos de llamar á su lado á D. Juan, y lo hizo á despecho de su madre (1677), que fué confinada á un convento de Toledo. Valenzuela huyó al Escorial, donde le oculto el Prior; de modo que no pudieron hallarle el hijo del Duque de Alba, el Duque de Medinasidonia y otros nobles que con 200 caballos iban en su persecucion, pero habiendo sido preciso sangrarle, fué denunciado por el barbero, faltando á la fe del juramento. El Prior protestó en vano contra la violacion del asilo é inmunidades del monasterio, y habiéndose quejado al Papa, excomulgó á todos los que habían tomado parte en aquel atropello. Cometióse la absolucion al Nuncio Monseñor Mellino, que la hizo con la mayor solemnidad, despues de haber azotado á los Grandes desde la iglesia de Santa María hasta la puerta del Colegio Imperial, en donde se les absolvió y reconcilió.

La administracion de D. Juan fué aún peor que la regencia de la Reina alemana y su confesor. Ocupado en intereses personales é intriguillas palaciegas para sostenerse, tuvo al Rey en un cautiverio cortesano; dejó perder los Estados de Flandes por falta de socorros, y se mostró muy inferior á su

reputacion. La Iglesia y el Estado tuvieron poco que agradecerle (1).

§. 173.

El Nuncio Monseñor Mellino.

Las vejaciones que Luis XIV causó á los últimos Papas del siglo XVII, hicieron que naturalmente aquellos Pontífices tratáran de amparar su política á la sombra de la casa de Austria. Restablecióse con esto la buena inteligencia con la Nunciatura, terminándose la prevencion con que se la había mirado durante los reinados de los tres Felipes. Todavía en el último año de su reinado tuvo el ministro Ramos del Manzano una agria disputa con el Nuncio Mons. Boneli, sobre presentaciones de los Obispos portugueses (2). Era Ramos del Manzano un catedrático de Salamanca á quien el Conde de Monterey había sacado de aquellas aulas para colocarle en la Secretaría, llegando á ser ayo de Cárlos II. Bajo este concepto y por su probidad y vastos conocimientos gozaba de grande influencia en la corte. Era, pues, Ramos acérrimo regalista, como lo eran entónces todos los jurisconsultos de las tres Universidades de Castilla, uniendo como todos ellos á un gran fondo de piedad una vasta erudicion y un respeto profundo á la majestad real.

Mas en el momento en que aparece el P. Nithard en la escena, desaparece la influencia de éste y de todos los demas jurisconsultos, y la Nunciatura adquiere una grande importancia política. Al aproximarse D. Juan de Austria á Madrid en ademan hostil, el Nuncio de Su Santidad Mons. Mellino trabajó por cortar aquella revolucion: exhibió al confesor una carta de Su Santidad, amonestándole á que se retirase; pasó al campo de D. Juan, le suplicó que no comprometiese la tranquilidad de la corte, y le presentó otra carta del Papa en

---

(1) El ódio á los Jesuitas ha hecho que algunos extranjeros hayan prodigado á D. Juan desmerecidos elogios. Los Jesuitas le calificaron perfectamente en el siguiente epígrama:

Est bonus, et fortasse pius, sed rector ineptus,
Vult, meditatur, agit; plurima, pauca, nihil.

(2) Abreu, parte sétima, pág. 655.

que le exhortaba á guardar el debido respeto á la Reina gobernadora, consiguiendo de esta manera con sus buenos oficios conjurar aquella tormenta que amenazaba á la corte dias de luto y depredacion por el desbordamiento de la plebe. Mas luégo que D. Juan subió al poder, se mostró poco propicio á la Iglesia y á la Santa Sede, y por consiguiente á la Nunciatura. En su desmedido orgullo sujetó á la grandeza y diplomáticos extranjeros á varias humillaciones: entre otras se negó á darles asiento en su casa, ni en la Secretaría, cuando se dignaba darles audiencia. D. Juan se acordaba mucho de su padre, pero hacía por olvidar á su madre. Negáronse los Embajadores á tratar con él, tanto más que el Rey jamás quiso concederle los honores de Infante; pero al fin el Nuncio y algunos enviados de las potencias inferiores hubieron de ceder por necesidad, pero manifestando públicamente su disgusto. D. Juan conocía que el Clero no le era muy afecto, y le pagaba con algo de aversion.

Un negocio de poca trascendencia, al parecer, vino á complicar aún más el desvío de D. Juan para con el Nuncio Mellino, á quien no miraba con buenos ojos desde que había azotado públicamente á los grandes de su parcialidad que habían violado el asilo de Valenzuela en el Escorial. Los clérigos menores de San Francisco Caracciolo iban á proceder á la eleccion de Provincial: el Nuncio de Su Santidad tenía empeño por uno, pero el Presidente de Castilla D. Juan de la Fuente y Guevara, Canónigo de Toledo, protegía á otro. En la transaccion con el Nuncio Facheneti se había estipulado, que ni él ni sus sucesores se habían de mezclar en el gobierno de los frailes: el Presidente envió al Nuncio una real cédula prohibiéndole asistir al Capítulo: el Nuncio no quiso obedecer, por lo cual se le condenó á pagar una multa de mil escudos, cosa harto rara é inconcebible sino en épocas de desgobierno. Resentido el Nuncio de tan indecoroso tratamiento, se quejó á Su Santidad y al Rey. D. Juan, poco tiempo ántes de su muerte, revocó la multa y el Rey escribió á Su Santidad una carta muy sumisa. Mas no satisfecho el Nuncio con esta reparacion, exigió que se destituyese al Presidente de Castilla y que fuese á Roma á pedir la absolucion al Papa. El Duque de Medinaceli, sucesor de D. Juan en el cargo de primer Ministro, se negó

á dejar al Presidente abandonado en manos del Nuncio, lo cual había de ceder en descrédito del Rey y rebajar el gran prestigio del Consejo de Castilla, tan acatado entónces. Mas por otra parte se temia la resolucion que pudiera tomar el Papa, si llegaba á declararse en favor de las armas francesas que, ocupando el Casal, amenazaban apoderarse de las posesiones españolas en Italia. Formóse una Junta, compuesta de tres títulos consejeros de Estado, tres indivíduos del Consejo Real y tres teólogos, entre ellos el confesor. Condenóse al Presidente á privacion de empleo y destierro (1680); pero en cuanto á la pretension de enviarlo á Roma, negóse el Gobierno á pasar por esta humillacion, á pesar de las reiteradas instancias de Mellino, que no se satisfizo con la desgracia del Presidente (1). Este golpe produjo un gran respeto á la Nunciatura durante el resto de aquel reinado. El peso de una carga que no era para sus hombros, y la aversion que no pudo desconocer, precipitó al sepulcro al desgraciado D. Juan de Austria.

§. 174.

Los cien pleitos del Arzobispo Palafox en Sevilla (1685-1700.)

Mientras estas miserias palaciegas agitaban á la Córte, acontecían en Sevilla escenas no ménos desagradables que turbaban la capital de Andalucía al estilo del siglo.

Era D. Jaime de Palafox y Cardona hijo primogénito de los Marqueses de Ariza. Dejando las grandes conveniencias con que le brindaba el siglo, se decidió á ordenarse de sacerdote. Cárlos II le presentó en 1677 para el arzobispado de Palermo, y en 1685 fué trasladado al de Sevilla. Tenía fama de Prelado celoso y de mucha entereza, por lo cual quizá se le destinó para aquella Iglesia, á fin de cortar algunos abusos denunciados por los Prelados anteriores. Dícese que no fué bien recibido (2). Ello es que durante los diez y seis años de su pre-

---

(1) Sabau: *Tablas cronológicas*, tomo XIX, pág. 174.

(2) Los datos relativos á este párrafo, están tomados de un manuscrito de D. Pedro Padilla, agente del Arzobispo en Roma. Este libro en fólio, ha sido adquirido por la *Academia de la Historia*, y como escrito con acrimonia contra el Cabildo, debe ser mirado con cautela.

lacía vivió en un contínuo altercado con el dean y parte de su cabildo, que llegó á tener hasta cien pleitos con aquel, lo cual es una vulgaridad grosera, pues se traducen por pleitos las consultas á las Corporaciones, y áun enumerados todos los *dubios* consultados no llegan á ciento.

Quiso visitar el cabildo y éste lo repugnó, llegando algunos prebendados á cometer excesos, por los cuales el Rey les dió una fuerte reprension. Al punto salió á la defensa de los díscolos el agente general de las iglesias de Castilla y Leon, apadrinador oficioso de todos los desmanes de los cabildos, y tirano prepotente de los derechos de los Obispos; pues á esto había venido á parar la titulada *Congregacion* de aquellas Iglesias, que mató los Concilios y toda la disciplina eclesiástica, fomentando un parlamentarismo anárquico en las catedrales de Castilla. A pesar de eso la Congregacion del Concilio mandó en 7 de Agosto de 1688, que el Obispo juzgase sin adjuntos; y habiendo instado en contra, se repitió lo mandado con la fórmula *indecissis*.

El Obispo presentó en 1689 treinta y un *dubios* sobre varias irreverencias y abusos que había notado en puntos litúrgicos y rituales, algunas de ellas demasiado teatrales y profanas. Repugnábale en especial que fuesen en la procesion del *Corpus* danzas, compuestas en su mayor parte de gitanos y corraleras, que entraban bailando en la catedral con caretas y gorras delante del Santísimo, y hasta en el presbiterio. La Sagrada Congregacion respondió que el Arzobispo no sólo *podía*, sino que *debía* impedirlo (1).

Igualmente reprobó la Congregacion que en la procesion del *Corpus* llevasen sitiales el diácono y subdiácono, ni áun de respeto, cuanto ménos para sentarse en ellos. En cuanto al uso del color azul, lo dejó la Congregacion para mejor informe.

Llevóse tan á mal en Sevilla que el Arzobispo quitara los indecentes bailoteos en la procesion del *Corpus*, que la ciudad se quejó de que le *usurpaban un derecho*, y acudió á la Audien-

---

(1) *Ad* 5. *An possit et debeat Archiepiscopus prohibere ne in festivitate et Octava Corporis Christi fiant in ecclesia Cathedrali saltus et danzæ a mulieribus et viris personatis, pileis coopertis ante Smum. Sacramentum non obstante consuetudine introducta?* Resp.—*Posse et debere.*

cia. Medió el Asistente, y se transigió por fin, conviniendo en que fueran las danzas delante de la procesion, separados los hombres de las mujeres, descubiertos los danzantes y sin entrar en la iglesia. A pesar de eso entraron, el Arzobispo puso censuras, y el Cabildo secular, de acuerdo con el eclesiástico, acudió al Papa, acusando al Arzobispo de *perturbador del órden público*. Dióse comision al Nuncio, y éste delegó al Rey para el arreglo. El Consejo, á 12 de Mayo de 1699, dirigió una cédula al Marqués de Vallhermoso transigiendo el asunto, autorizando que las danzas fueran solamente de hombres y descubiertos, pero que ¡pudieran bailar en la catedral!

A vista de esta derrota, el Arzobispo trató de retirarse de los pleitos, pero no se le consintió, y se nombró Congregacion especial. El Arzobispo redujo las cuestiones á treinta y siete dubios litúrgicos, pues acerca de los jurisdiccionales se trataba de concordia. Ni unos ni otros tuvieron solucion, y el Arzobispo murió en 2 de Diciembre de 1701, sin ver terminados aquellos desacuerdos (1). «Los más de ellos, dice un escritor coetáneo (2), quedaron por resolver en la curia romana. En todos ellos fué su intencion el mayor culto y veneracion de Dios.»

En efecto, el Sr. Palafox trató siempre con gran cortesía al Cabildo, y protestó no tener animadversion á las personas, lamentando lo mucho que le hacían gastar los litigios en perjuicio de los pobres. A pesar de eso fundó la casa de San Felipe

---

(1) Habiendo el Consejo mandado tolerar los bailes de gitanos en la catedral, retiró el dubió que había puesto respecto del de los seises, más decoroso que aquel otro, y que aún dura.

El XIX era muy notable y fué lástima quedara sin resolver. *An deceat adhibere personas sæculares pro asportanda in processione diei Corporis Christi et ejus Octavæ, custodia, sive tabernaculo, in quo asportatur Smum. Eucharistiæ Sacramentum, et illud deferri absque baldachino?*

Et an liceat eidem Archiepiscopo in dicta processione propriis manibus deferre Smum. Sacramentum, non obstante decreto permissivo ab Ecclesiis Hispaniarum, UT ASSERITUR, obtento, ut scilicet deferri possit, cum tota mole tabernaculi, gestatoriis hastilibus?

Se ve que el Sr. Palafox no había visto el decreto, como yo tampoco he logrado todavía verlo. Se habla tambien de andas, no de carroza.

(2) Enrique Andrade, biógrafo de los *Arzobispos de Sevilla*, cuyo manuscrito poseo.

y el convento de Capuchinas, al que vino por superiora y fundadora una hermana suya.

§. 175.

Hechizamiento de Cárlos II. — El confesonario Real erigido en poder del Estado.

La supersticiosa creencia en duendes, brujos y hechizamientos era general durante el siglo XVII, no solamente en España, sino aún más en el resto de Europa (1). En 1610 la Inquisicion de Logroño celebró el famoso *auto de fe* contra las brujas de Zugarramurdi (2), en que fueron quemados seis brujos y brujas, los cinco por no haber querido confesar que lo eran, y otra confitente por las grandes maldades que había referido de sí misma. Por el mismo tiempo (1612-1620) fueron ahorcadas varias brujas en el Obispado de Urgel, por levantar tempestades. Horribles fueron los tormentos con que les arrancó las confesiones, no la Inquisicion sino el veguer de Llusanés.

De qué manera personas piadosas é instruidas podían llegar á creer tanta contradiccion y tan impíos desatinos, y cómo el temor, ó el alucinamiento, se apoderaba de aquellos infelices, hasta el punto de confesar tales disparates, es un fenómeno que no se puede poner en duda, aunque no se haya explicado enteramente. Ello es que en España y en el extranjero, entre los católicos, y aún más entre los protestantes, se hubiera mirado como un impío á quien hubiera

---

(1) Se suele culpar á los españoles de estas ridiculeces, y al tribunal de la Inquisicion, como fautor de ellas. Si en 1610 quemó la Inquisicion de Logroño á seis brujos, todavía en 1652 quemó el Parlamento calvinista de Ginebra á Micaela Chaudron por la misma causa, y en 1750 fué igualmente quemada en Wutzburgo por hechicera una señora de distincion. Ahora los espiritistas quieren otra vez volvernos á los tiempos de las brujas y los aparecidos.

(2) *Relacion de las personas que salieron al auto de fe*, que los Señores Don Alonso Becerra, Holguin, etc., inquisidores apostólicos del reino de Navarra y su distrito, celebraron en Logroño en 7 y 8 dias del mes de Noviembre de 1610, por Juan de Mongaston, impresor de dicha ciudad, con las licencias necesarias (1611).

puesto en duda estas supersticiones, que hoy en dia sólo sirven para hacer reir. Pero durante el siglo XVII habían adquirido mayor fuerza aquellas consejas en España, y saliendo de la esfera del vulgo invadieron hasta el régio alcázar. Se había acusado al Conde-Duque de Olivares de hechicero, y se achacaba á sus maleficios la esterilidad de la Reina. Segun que la nacion iba decayendo, y los estudios eclesiásticos degenerando en casuismo ramplon, iban cundiendo estas supersticiones, apoyadas en textos de Escritura traidos por los cabellos, y en autoridades de escritores que se citaban unos á otros. De aquí la deplorable escena del hechizamiento de Cárlos II; intriga asquerosa de la diplomacia francesa, y que con razon llama un Prelado español (1) *trama, que sólo en un país de salvajes pudiera haberse mirado con alguna seriedad.* De buena gana se omitiera este desagradable pasaje de nuestra historia, si no hubiese llegado á tener una funesta celebridad, y causado complicaciones desagradables en la Iglesia de España.

Desde la caida del P. Nithard los Jesuitas habían sido separados del confesonario Real, confiando éste á los Dominicos, en pugna con aquellos. Estos religiosos, muy profundos en teología, y de costumbres muy puras y sencillas, carecían por lo comun de conocimientos de mundo; al revés que los Jesuitas, á quienes sus mismos enemigos no han podido negar un profundo estudio y conocimiento del corazon humano. El candor y santa sencillez de los Dominicos les hizo servir de juguete en obsequio de los intrigantes palaciegos de Cárlos II. D. Juan de Austria había puesto por confesor de Cárlos II al virtuoso P. Reluz, dominico, á quien trajo de Salamanca por consejo del Duque de Alba. La Duquesa de Terranova, camarera mayor de la Reina, y muy metida en política, deseaba arrojar de su puesto al Duque de Medinaceli, ministro y privado del Rey: valióse del confesor, á quien había logrado atraer á su partido, y éste pintó al Rey con viveza los males de la nacion (por desgracia verdaderos) y el desgobierno del Duque, negándole la absolucion si no ponía remedio, principiando por separar á éste. El Rey, despues de algunos dias de angustia, se fran-

(1) El Sr. Sabau en sus *Tablas cronológicas*, pág. 393 del tomo XIX de su edicion de Mariana.

queó con el Duque. El sagaz Ministro principió por elogiar al confesor y sus rectas intenciones; pero manifestó al Rey, que éste no tenía conocimiento alguno de política ni del arte de gobernar, como criado en la oscuridad del claustro; y que si llegaba á darse mano á los regios confesores en los actos de gobierno, pudiendo suspender la absolucion por motivos políticos, resultaría que el confesor era el verdadero Rey de la nacion. En virtud de esto el P. Reluz fué separado del confesonario, y se le nombró Obispo de Ávila, cuya mitra no quiso aceptar. En su lugar entró á ser confesor del Rey el P. Bayona, dominico y catedrático de teología de Alcalá (1684), figurando despues en este cargo el P. Matilla, que se volvió contra el Conde de Oropesa, su protector (1). La Reina Mariana de Neoburg había traido de Alemania para confesor suyo un jesuita sumamente virtuoso. Viendo éste el genio desbaratado de su penitente, y las maldades y sobornos de sus favoritos, reprendió á la Reina; por lo cual se le mandó volver á Viena, trayendo en su lugar un capuchino, tan á medida de su deseo, que formó parte de la camarilla extranjera, que vendía los destinos eclesiásticos y civiles de España (2). Más adelante, cuando los desaciertos de la camarilla austriaca, y las intrigas de Luis XIV dieron lugar á que preponderase la política francesa, el Cardenal Portocarrero tuvo cuidado de poner por confesor del Rey al P. Froilan Diaz, dominico y catedrático de Alcalá. En tiempo de aquel Monarca el confesonario se había erigido en poder, y cada favorito nombraba al Rey un confesor á medida de su deseo; á la manera que hacen ahora los partidos políticos con la alta servidumbre del monarca.

Estaba al frente de la Iglesia de Toledo el Cardenal Portocarrero, Prelado de ilustre sangre, y que ejercía grande influencia en los negocios: había estado en Roma de Embajador, y se había avezado en demasía á las dobleces palaciegas y á las intrigas diplomáticas. Para sostener su ambicion, á despecho de la Reina, se entregó á discrecion del Embajador francés, que se valía de todos los medios maquiavélicos que

---

(1) *Semanario erudito*, tomo XIV, pág. 55.

(2) Estas miserias están retratadas muy al vivo en las *Memorias para el reinado de Cárlos II*, tomo XIV del *Semanario erudito*, pág. 88.

podía emplear para vencer al partido austriaco. Al efecto se hizo circular el rumor de que el Rey estaba hechizado, y áun algunas voces vagas acusaban á la Reina de este delito. La generalidad de los historiadores acusa de esta intriga al Cardenal Portocarrero y al Inquisidor general; pero otros defienden á éstos, suponiendo que procedieron de buena fe: es algo duro de creer que un Cardenal diplomático creyera en brujas. Por lo que hace al P. Froilan Diaz, parece fuera de duda que procedió de buena fe por su inexperiencia y sencillez. El Rey padecía unas tercianas malignas, de que no logró restablecerse en los cuatro últimos años de su vida; y es bien sabido cuán tétrico humor suelen producir aquellos accidentes. El P. Froilan llegó á preocuparse de que estos no provenían de causa natural; que el Rey estaba hechizado, y que era preciso valerse de los exorcismos para lanzar del cuerpo del Rey á los demonios que le tenían poseido. Al efecto le hizo exorcizar por medio de un capuchino aleman llamado Fr. Mauro Tenda. Estos exorcismos nada produjeron, sino aumentar la negra melancolía que devoraba al Rey, y que hubo de exacerbarse con aquel terrorífico aparato.

En vez de desengañarse á vista del inútil resultado, se obcecó el confesor más y más en su errada opinion. Teniendo noticias de que en la villa de Cangas exorcizaba un religioso de su Orden á una monja energúmena, se valió de él para que con sus exorcismos y conjuros obligase al demonio á declarar quiénes eran los autores del hechizo, y con qué medios se podría remediar. Negóse el religioso á ello; pero hubo de resignarse á practicarlo por mandato del Inquisidor general, D. Juan Tomás de Rocaberti, Arzobispo de Valencia, el cual formuló las preguntas que se habían de hacer. Las respuestas de la endemoniada de Cangas ninguna luz dieron, como tampoco las de otras energúmenas á quienes Fr. Mauro exorcizó en Madrid. La Reina, viéndose hecha objeto de la maledicencia pública, y conociendo de dónde venía el tiro, hizo poner término á la farsa: nombróse por confesor del Rey al P. Nicolás Torres Padmota, oriundo de Alemania, provincial de la Orden, y no muy bien quisto con el P. Froilan. Habiendo fallecido Rocaberti, le sucedió en el cargo de Inquisidor general D. Baltasar de Mendoza y Sandoval, Obispo de Sego-

via (1699), poco afecto al dicho Padre. El nuevo confesor entregó al Inquisidor las cartas dirigidas por el P. Froilan al religioso de Cangas, y en virtud de ellas, y las deposiciones de algunos testigos, se le formó causa. Habiendo pasado el expediente á manos de los teólogos calificadores, declararon unánimes que no habia lugar á proceder contra el presunto reo, cuyo dictámen confirmó el Consejo. Esto frustraba las miras del Inquisidor general, por lo cual remitió un auto al Consejo para proceder á la prision del P. Froilan en cárceles secretas; pero los Consejeros (á pesar de la decantada ferocidad y del servilismo con que se los ha solido pintar) se negaron á sancionar aquella ilegalidad, á despecho de las gestiones del Sr. Mendoza. El P. Froilan, temeroso de la venganza de éste, huyó á Roma. El Inquisidor consiguió que la corte le reclamara; y en efecto, la de Roma le entregó al Duque de Uceda, Embajador de España, que le envió preso á Múrcia. Remitióse allá el expediente incoado en Madrid, pero la Inquisicion de Múrcia declaró lo mismo que el Consejo, que no habia lugar á la prision del reo.

Furioso el Inquisidor general con aquel desaire, hizo traer preso al desgraciado religioso, á quien tuvo tres años incomunicado en el convento de Santo Tomás de Madrid. La camarilla francesa, á pesar de sus triunfos, y áun despues del advenimiento de Felipe V al trono, dejó seguir aquella causa escandalosa. Había explotado la sencillez de aquel pobre religioso, y cuando no necesitó de él, dejó romper el instrumento de que se había valido. El Inquisidor, cada vez más enconado, persiguió á los Consejeros de la Suprema que no habían querido refrendar el auto de prision, y puso preso á tres de ellos, sujetos respetables y de nombradía, acusándoles de irreverencia (1) en términos muy destemplados, jubilando á unos y desterrando á otro. Cárlos II en el último año de su vida pasó por lo que el Inquisidor quiso hacer; mas habiendo re-

(1) El fiscal del Consejo D. Juan Fernando de Frias dió un dictámen descabellado, acusando de herejía á los consejeros que no habían querido suscribir el auto de prision del P. Froilan. Respondióle con mucho brio el P. Perez, monje basilio, catedrático de Salamanca, probando la ignorancia de aquel fiscal.

clamado el Consejo de la Suprema contra aquellas medidas acerbas de su Presidente, se formaron varias juntas, y por último pasó al Consejo Supremo de Castilla (24 de Diciembre de 1703). El Consejo pleno resolvió por unanimidad *ser notoriamente injustos, nulos y violentos los procedimientos del Inquisidor general* (1). Este hubo de sucumbir ante el anatema de todo el Consejo de Castilla, y se vió precisado á renunciar su cargo poco despues (1705).

§. 176.

La Santa Sede adjudica la Corona á la casa de Borbon.

El Cardenal Portocarrero había sido llamado de su diócesis, adonde se había retirado por disgustos con el Conde de Oropesa. Con su venida adquirió nuevos bríos el partido francés, y haciendo suspender el envío de provisiones á la corte, que estaba á cargo de algunos monopolizadores venales, ensayó el célebre *pronunciamiento* contra el Conde de Oropesa: hízose asomar al Rey al balcon, saqueáronse las habitaciones de los ministros partidarios de la casa de Austria, y se dirigieron insultos contra la Reina y el confesor del Rey. En vano los frailes Dominicos expusieron al Santísimo Sacramento ante las turbas, que, agitadas por una mano oculta, pero diestra, obraban con cierta precision y regularidad.

De resultas de aquel motin cayó el Conde de Oropesa, y quedó Portocarrero dueño del campo: desde entónces los manejos de la embajada francesa prosiguieron á cara descubierta; mas no logrando vencer la inclinacion del Rey á la casa de Austria, se valió el Cardenal de un medio astuto y hábilmente preparado. Hízose creer al Rey que tan delicado negocio debía ser resuelto por el Papa, y que su salvacion estaba comprometida si despojaba de su derecho al legítimo sucesor. En virtud de esto hizo al Conde de Uceda pasar á Roma con la consulta.—*Aunque afecto á mi casa* (dijo el Rey), *mi salvacion eterna es á mis ojos más preciosa que todos los vínculos de mi familia.*

---

(1) Son palabras textuales del informe del Consejo de Castilla.

Sabía bien el Cardenal Portocarrero la aversion de Inocencio XII á la casa de Austria. Aparentó éste tomar con repugnancia aquel encargo; pero puso el negocio en manos de los Cardenales Albano, Espínola y España, todos tres afectos á Francia. Despues de cuarenta dias de discusion, dióse el dictámen á favor de Francia, como era fácil presumir. Acompañaba á la decision de Roma una carta apremiante del Pontífice á favor del Delfin.—«No puede V. M. ignorar que son los hijos del Delfin los herederos legítimos de la Corona, y ni el Archiduque ni otro ningun indivíduo de la casa de Austria debe poner á ellos el menor reparo. Cuanto más importante es la sucesion, tanto más dolorosa sería la injusticia de excluir á los legítimos herederos, atrayendo sobre vuestra frente la venganza celeste.» Esta resolucion no podía ménos de ser decisiva para un Monarca tan tímido como religioso. Consultado el Consejo de Estado, apoyó en su mayoría el dictámen á favor de la casa de Borbon: dos solos de los vocales propusieron la convocacion de Córtes para resolver aquel problema. ¡Cuánto se había retrocedido en España desde los tiempos del célebre *Compromiso de Caspe!* Bajo estas impresiones, y á despecho de la Reina y del partido austriaco formuló Cárlos II su testamento, por el cual trasmitía su Corona á la familia francesa de Borbon, desheredando de ella á la de Austria, que la había poseido por espacio de dos siglos.

§. 177.

Mirada retrospectiva.

Vamos á entrar en una era enteramente nueva y en un terreno apénas parecido al que acabamos de recorrer. El reinado de Cárlos II es la agonía de la nacionalidad española; la muerte de aquel pobre Monarca es la muerte de España. Con él bajan á la tumba la dinastía austriaca, las tradiciones y costumbres españolas, el fervor religioso, la importancia europea de nuestro país, la independencia y el genio español, las inmunidades de las iglesias, la preponderancia del *Santo Oficio*, el celo por las fundaciones religiosas y las misiones evangélicas, la literatura nacional y el profundo respeto á la Santa Sede. Y

no se crea que estas cosas hubo de matarlas el advenimiento de la casa de Borbon; esta las halló casi muertas ó enteramente aniquiladas. La dinastía austriaca había seguido los períodos de la vida humana: niña inconsiderada con Felipe el *Hermoso*, jóven impetuosa con Cárlos V, varonil con Felipe II, decadente con Felipe III, vieja débil con Felipe IV, y decrépita imbécil con Cárlos II. En el siglo XVI había sido su época ascendente, en el XVII la de su descenso. La Iglesia de España no había podido ménos de sentir estas vicisitudes: grande, gloriosa, sábia, y enérgica en el siglo XVI, pierde al siguiente muchas de estas eminentes cualidades. Los estudios eclesiásticos decaen, la austeridad de costumbres se reemplaza con exterioridades, la majestad degenera en fausto, las relaciones de la Santa Sede se complican en demasía, y se principian á oir gritos amenazadores de parte de los regalistas. Estos presentan ya sus obras formando un cuerpo de doctrina para organizar la resistencia; los Concilios provinciales se dan al olvido, y los diocesanos apénas se celebran, con harta mengua para la disciplina. En lugar de ellos la Nunciatura y la Cámara se constituyen en opuestos polos, entre los cuales gira la Iglesia de España, inclinándose ora al uno, ora al otro, segun que la atraccion del uno es más fuerte ó la influencia del otro se debilita. Pero en medio de estos trastornos y alteraciones la fe permanece viva, y áun en las personas de malas costumbres se ve un gran respeto á la religion y unas creencias sumamente vigorosas. La duda aún no había principiado á corroer los corazones, y la impiedad, léjos de ser cosa de moda, inspiraba horror á todos los españoles.

¡Oh, si al ménos hubiera conservado España esta piedad católica en la segunda mitad del siglo XIX, al *retroceder* visiblemente á los tiempos de Felipe IV! ¡Cuántos puntos de contacto entre *aquello* y esto!

¿Estarémos condenados á ver en lo que resta de este siglo la desastrosa agonía de la nacionalidad española, como en tiempo de Cárlos II?

CAPITULO XXVII.

SERIE DE LOS OBISPOS ESPAÑOLES EN ESTOS DOS SIGLOS.

§. 178.

Carácter de este trabajo, y su utilidad para el estudio de los siglos XVI y XVII.

Llegamos ya á una época más clara y desembarazada en lo relativo á esta pesada tarea. Las provincias eclesiásticas quedan formadas y deslindadas en su estado moderno, las fechas son exactas, los episcopologios diocesanos están formados y no ofrecen dificultades cronológicas. Pero si el trabajo es ya ménos pesado y difícil para el historiador, la utilidad no es menor para el que lee.

Además se ven al golpe las vicisitudes de las iglesias diocesanas, las múltiples é inconvenientes traslaciones que obligan á repetir las vidas de algunos Obispos cinco y seis veces en las historias particulares de las diócesis que ocuparon.

Aún así no ha sido pequeña tarea la de completar estos episcopologios, pues la mayor parte de las crónicas de las iglesias de Castilla, Leon y Andalucía, terminan á mediados del siglo XVII. Por ese motivo ha costado algun trabajo completar algunos de la segunda mitad de aquel.

§. 179.

PROVINCIA TOLEDANA.

Arzobispos de Toledo.

1495.—Fray Francisco Jimenez de Cisneros; murió á 8 de Noviembre de 1517.

1518.—El Cardenal D. Guillermo de Croy, jóven flamenco; murió de una caida de caballo, en 1521.

1523.—Fray Diego Deza, Arzobispo de Sevilla: renunció sin tomar posesion: m. en 4 de Noviembre de 1534.
1524.—Alonso de Fonseca.
1534.—El Cardenal D. Juan Tavera: m. en 1545.
1546.—El Cardenal D. Juan Martinez Siliceo; m. en 1557.
1558.—Fray Bartolomé Carranza; m. en 2 de Mayo de 1546.
1577.—El Cardenal D. Gaspar de Quiroga; m. en 1594.
1595.—El Cardenal Archiduque Alberto, renunció en 1598.
1598.—García de Loaysa; m. en 1599.
1599.—Bernardo de Sandoval y Rojas; m. en 1618.
1620.—Fernando, Cardenal é Infante de Castilla: m. en 1641.
1645.—Gaspar de Borja; m. en 28 de Diciembre del mismo año.
1646.—Baltasar de Sandoval y Moscoso; m. en 1665.
1666.—El Cardenal D. Pascual de Aragon; m. en Set. de 1677.
1778.—El Cardenal D. Luis Fernandez Portocarrero; murió en 1709.

Cartagena.

1503.—Juan Daza, Obispo de Oviedo: trasladado á Córdoba: m. en 1504.
Juan de Velasco, hermano del Condestable: Obispo de Calahorra: trasl. á Valencia.
Martin Fernandez de Angulo; trasl. á Córdoba en 1510.
1513.—Mateo Langa, Cardenal de Sant-Angel: no residió: trasl. al arzobispado de Salemburgo.
1540.—Juan Martinez Siliceo; promovido á Toledo en 1546.
1546.—Estéban de Almeyda, Obispo de Leon: m. en 1563.
1565.—Gonzalo Arias Gallego, Obispo de Gerona: m. en 1573.
1576.—Gomez Zapata; trasl. á Cuenca en 1583.
Jerónimo Manrique; trasl. á Avila en 1591.
Sancho Dávila y Toledo; trasl. á Jaen en 1600.
Juan de Zúñiga; pasó á Inquisidor general.
1603.—Alonso Coloma, hijo del Conde de Elda: m. en 1606.
1608.—Francisco Martinez de Cisneros, Obispo de Canarias: trasl. á Jaen en 1615.
1616.—Francisco de Gamarra; trasl. á Avila en el mismo año.
Alonso Marquez de Prado, Obispo de Tortosa: trasl. á Segovia en 1618.

1618.—Fray Antonio Trejo Paniagua, francisco: m. en 1636.
1636.—Francisco Manso, Arzobispo de Méjico, tuvo grandes reyertas con el Virey: traslad. á Búrgos en 1641.
1641.—Mendo de Benavides, Obispo de Segovia: m. en 1644.
Juan Velez Valdivieso, Obispo de Avila: m. en 1648.
Diego Martinez Zarzosa; trasl. á Málaga en 1656.
1656.—Andrés Bravo; trasl. á Sigüenza en 1661.
Juan Bravo de Asprilla, Obispo de Leon: m. en 1663.
Mateo de Sagú Boqueiro, Obispo de Leon: m. en 1672.
Francisco de Rojas, Obispo de Avila: m. en 1648.
Antonio Medina Chacon, Obispo y Gobernador de Ceuta y despues Obispo de Lugo: m. en 1694.
Martin Francisco Joaniz, Ob. de Calahorra: m. en 1695.
1696.—Francisco Fernandez de Angulo; m. en 1704.

Córdoba.

1505.—Juan Daza, Obispo de Oviedo: 1610.
1510.—Martin Fernandez de Angulo; m. en 1516.
1516.—Alonso Manrique, Obispo de Badajoz, político y cortesano: tuvo Sínodo en 1520: Inquisidor general: destrozó la Catedral, y fué promovido á Sevilla en 1523.
1523.—Fray Juan de Toledo; trasladado á Búrgos en 1537.
1537.—El Cardenal D. Pedro Fernandez Manrique, Obispo de Ciudad-Rodrigo: no debe confundirse con el Cardenal D. Iñigo Manrique: 1520.
1541.—Leopoldo de Austria, hijo del Emperador Maximiliano: 1557.
1558.—Diego de Alava, Obispo de Astorga y Avila: 1562.
1562.—Cristóbal de Roxas, Obispo de Oviedo: tuvo Sínodos en 1565 y 67: promovido á Sevilla en 1571.
1572.—Fray Bernardo de Fresneda, franciscano, Obispo de Cuenca: promovido á Zaragoza en 1577.
1578.—Fray Martin de Córdoba y Mendoza, Obispo de Tortosa y Plasencia: 1581.
1582.—Antonio Mauricio de Pazos, Obispo de Avila: 1586.
1587.—Francisco Pacheco y Córdoba; 1590.
1591.—Fernando de la Vega.

1593.—Jerónimo Manrique, Obispo de Salamanca: no llegó á tomar posesion.
1594.—Pedro Portocarrero; trasladado á Cuenca en 1596.
1597.—Francisco Reinoso; 1601.
1603.—Pablo Laguna; 1606.
1607.—Fray Diego Mardonés, dominico: 1624.
1625.—Cristóbal de Lobera y Torres, Obispo de Badajoz: trasladado á Plasencia en 1631.
1632.—Jerónimo Ruiz Camargo, Obispo de Ciudad-Rodrigo y Coria: m. en 1633.
1633.—Fray Domingo Pimentel, dominico, hijo de los Condes de Benavente, Obispo de Osma: celebra Sínodo en 1648: trasl. á Sevilla en 1649. Cardenal.
1649.—Venerable P. Fr. Pedro Tapia, dominico, Obispo de Segovia y Sigüenza, y trasl. á Sevilla en 1653.
1653.—Juan Francisco Pacheco: trasl. á Cuenca.
1654.—Antonio Valdés, Obispo de Mondoñedo, Oviedo y Osma: 1657.
1658.—Francisco de Alarcon y Covarrubias, Obispo de Ciudad-Rodrigo y Salamanca: tuvo Sínodo en 1662: 1675.
1676.—Fray Alonso Salizanes y Medina: 1685.
1687.—Cardenal Fr. Pedro de Salazar, mercenario: 1706.

Cuenca.

1493.—El Cardenal Galeoto Riario: trasl. á Málaga en 1518.
1518.—Diego Ramirez de Villaexcusa, natural de este pueblo: fué á Roma con el Papa Adriano: fundador del colegio de Cuenca, y Obispo de Málaga: 1531.
1531.—El Cardenal Cesarino, Obispo de Pamplona: murió en Roma en 1542.
1542.—Sebastian Ramirez de Arellano, Obispo de Tuy y de Leon: 1547.
1449.—Miguel Muñoz, Obispo de Tuy: muy caritativo y humilde: 1553.
1554.—Pedro de Castro, Obispo de Salamanca; Capellan mayor de Felipe II: excelente teólogo: 1561.
1562.—Bernardo de Fresneda: tuvo Sínodo en 1564: promovido á Córdoba: 1571.

1571.—Gaspar de Quiroga: promovido á Toledo en 1577.
1577.—Diego Covarrubias y Leiva: no llegó á tomar posesion.
1578.—Rodrigo de Castro, hermano de su antecesor D. Pedro, Obispo de Zamora: promovido á Sevilla en 1581.
1583.—Gomez Zapata, Obispo de Cartagena: fundó el seminario conciliar modestamente: 1597.
1597.—Pedro Portocarrero, Inquisidor general: murió de tristeza en 1600 por haberle hecho venir á residir.
1601.—Andrés Pacheco, Obispo de Pamplona. A este, que no quería ser inquisidor, le nombraron; por lo que renunció el obispado en 1622.
1622.—Enrique Pimentel, Obispo de Valladolid: tuvo Sínodo en 1626; y ya no ha habido otro: 1653.
1654.—Juan Francisco Pacheco, hijo natural del Marqués de Villena; Obispo de Córdoba: 1663.
1664.—Francisco Zárate Terán, Prelado de vida ejemplar y gran virtud: 1679.
1682.—Alonso Antonio de San Martin, hijo natural de Felipe IV, segun dicen: fué espléndido, y fomentó mucho la industria: 1705.

Obispos de Jaen.

1500.—Alonso Suarez del Saz ó Sauce; tuvo Sínodo en 1511.
1523.—Estéban Gabriel Merino: primer Patriarca: celebró Sínodo en 1525: 1535.
1538.—Francisco de Mendoza: 1543.
1555.—Pedro Pacheco, Cardenal: gran defensor de la inmaculada Concepcion en el Concilio de Trento: 1560.
1560.—Diego Tavera: 1565.
1566.—Diego de los Cobos: 1576.
1577.—Francisco Delgado: Sínodo en 1573: 1579.
1580.—Francisco Sarmiento de Mendoza: Sínodo en 1586: 1595.
1596.—Bernardo Sandoval y Rojas: 1599.
1600.—Sancho Dávila y Toledo, escritor: 1615.
1615.—Francisco Martinez Ceniceros: 1617.
1619.—Baltasar Moscoso y Sandoval: Sínodo en 1624: 1646.

1647.—Juan Queipo de Llano:
1648.—Fernando Andrade y Castro: 1644.
1664.—Antonio de Piñahermosa: 1667.
1668.—Fray Jerónimo Ruiz Valderas: 1671.
1671.—Antonio Fernandez del Campo: 1681.
1682.—Fray Juan Asensio: 1692.
1693.—Antonio Brizuela y Salamanca: 1708.

Osma.

1506.—Alonso Enriquez, pariente de D. Fernando el Católico por parte del Almirante; dean de Leon: construyó el claustro y otras obras: fué buen Obispo: 1523.
1524.—Juan Pardo de Tavera; promovido de Ciudad-Rodrigo y Leon á Osma, y de esta á Santiago en 1525.
1525.—Fray García de Loaisa, dominico: promovido á Sigüenza: Cardenal: 1532.
1532.—Pedro Gonzalez Manso; Obispo de Guadix, Tuy y Badajoz: 1539.
1539.—Pedro Alvarez D'Acosta; Obispo de Leon, portugués: gran Prelado: fundó la universidad-colegio de Santa Catalina de Osma: 1563.
1563.—Juan Sarmiento, abad de Benevívere: electo.
1564.—Honorato Joan, maestro de Felipe II: 1566.
1567.—Francisco Tello Sandoval: trasladado á Plasencia en 1578.
1578.—Alonso Velazquez, confesor de Santa Teresa: promovido á Santiago en 1582.
1582.—Sebastian Perez: fundó el seminario: 1593.
1593.—Martin Garnica: 1594.
1595.—Fray Pedro de Roxas, Obispo de Astorga: tuvo Sínodo en 1596 y 1601: 1602.
1602.—Fray Enrique Enriquez: trasl. á Plasencia en 1610.
1610.—Pedro Gonzalez de Mendoza: sin tomar posesion pasó á Granada.
1610.—Frey Fernando de Acevedo: promovido al de Búrgos en 1613.
1613.—Fray Francisco de Sosa, franciscano: escritor notable: 1617.

1618.—Cristóbal de Lobera: trasladado á Pamplona en 1622.
1622.—Martin Manso, Obispo de Oviedo: 1630.
1630.—Fray Domingo Pimentel, traslad. á Córdoba en 1633.
1633.—Francisco de Villafañe: 1635.
1635.—Martin Carrillo: tuvo Sínodo en 1638: trasladado á Granada en 1641.
1641.—Antonio Valdés, trasladado de Mondoñedo: tuvo Sínodo en 1647, y es el último de Osma: trasladado á Córdoba á disgusto suyo en 1653.
1654.—Venerable Juan Palafox y Mendoza: murió en 1659.
1660.—Fray Nicolás de Madrid: promovido de Astorga, no llegó á Osma: monje jerónimo y arquitecto.
1661.—Fray Alonso Enriquez de Santo Tomás (1); dominico: promovido á Plasencia en 1663.
1663.—Fray Pedro de Godoy, dominico; comentarista de Santo Tomás: 1672.
1672.—Antonio de Isla: 1681.
1682.—Fray Sebastian de Arévalo y Torres, franciscano; Obispo de Mondoñedo: muy caritativo: 1704.

Segovia.

1502.—Juan Ruiz de Medina, Obispo de Astorga, Badajoz y Cartagena: 1507.
1507.—Fadrique de Portugal, Obispo de Calahorra: trasladado á Sigüenza en 1512.
1512.—Diego de Rivera: 1543.
1543.—Antonio Ramirez de Haro, de Villaexcusa; Obispo de Orense; Ciudad-Rodrigo y Calahorra: 1549.
1550.—Gaspar de Zúñiga y Avellaneda: trasl. á Santiago.
Fray Francisco Benavides, jerónimo; Obispo de Cartagena de Indias y Mondoñedo: trasl. á Jaen.
1560.—Frey Martin Perez de Ayala, santiaguista; Obispo de Guadix: tuvo Sínodo en 1564: traslad. á Valencia.

(1) Sus émulos, que le persiguieron y calumniaron, en especial el Padre Vieyra y Furien, le suponen hijo natural de Felipe IV. D. Cecilio García de la Leña, publicó su partida de bautismo, por la que se ve que era hijo legítimo de los Marqueses de Quintana.

1565.—Diego de Covarrubias y Leiva; Obispo de Ciudad-Rodrigo: tuvo Sínodo en 1569: 1577.
1578.—Gregorio Gallo; Obispo de Orihuela:
1580.—Luis Tello Maldonado: 1581.
1582.—Andrés Cabrera y Bobadilla, hijo de los Condes de Chinchon: tuvo Sínodo en 1586: promovido á Zaragoza.
1587.—Francisco de Rivera y Ovando.
1588.—Andrés Pacheco: tuvo Sínodo en 1596: trasladado á Cuenca en 1601.
1603.—Maximiliano de Austria: promovido á Santiago.
1603.—Pedro de Castro y Nero, Obispo de Lugo: tuvo Sínodo en 1605: electo de Valencia en 1611.
1613.—Antonio Idiaquez, Obispo de Ciudad-Rodrigo: 1615.
1616.—Juan Vigil de Quiñones, Obispo de Valladolid: 1617.
1618.—Alonso Marquez de Prado, Obispo de Tortosa: 1621.
1624.—Fray Íñigo de Brizuela, dominico: renunció.
1632.—Melchor de Moscoso: renunció, retirándose al Paular.
1640.—Mendo de Benavides: trasladado á Cartagena.
1644.—Fray Pedro de Tapia, dominico: trasl. á Sigüenza.
1648.—Pedro de Neyla.
1660.—Fray Francisco de Araujo, dominico: renunció.
1660.—Fray Juan del Pozo, dominico.
1663.—Francisco de Zárate: trasladado á Cuenca.
1667.—Diego Escolano, Obispo de Tarazona: trasl. á Granada.
1672.—Jerónimo Mascareñas.
1682.—Matías de Moratinos Santos.
1683.—Francisco Caballero.
1687.—Andrés de Angulo.
1698.—Fray Fernando Guzman, franciscano.
Bartolomé de Ocampo: trasladado á Plasencia.

Sigüenza.

1512.—Fadrique de Portugal: por haber sido declarado cismático el Cardenal Carvajal, éste le disputó despues el obispado: trasladado á Zaragoza en 1532.
1532.—Cardenal Fr. García de Loaisa, dominico, Obispo de Osma: promovido á Sevilla.
1540.—Fernando Valdés; Obispo de Leon: promovido á Sevilla en 1546.

1546.—Fernando Niño de Guevara; Arzobispo de Granada y Patriarca de las Indias: 1552.
1554.—Pedro Pacheco, Obispo de Jaen: m. siendo Cardenal albanense en 1560, habiendo corrido siete obispados.
1560.—Francisco Manrique de Lara, Obispo de Orense y Salamanca.
1561.—Pedro Gasca, pacificador del Perú: 1567.
1568.—Cardenal Diego Espinosa: murió sin residir en 1572.
1573.—Juan Manuel: siendo Obispo de Zamora renunció: le hicieron de Sigüenza y aceptó: pero luégo lo renunció en 1579.
1580.—Fray Lorenzo Suarez de Figueroa, dominico, hijo del Duque de Feria: muy austero y caritativo: 1605.
1606.—Fray Mateo de Búrgos, franciscano; Obispo de Pamplona: 1611.
1612.—Antonio Vanegas y Figueroa; Obispo de Pamplona: 1614.
1615.—Sancho de Avila: trasladado á Plasencia en 1622.
1622.—Francisco Mendoza, hijo del Marqués de Mondéjar: militó en Flandes, siendo uno de nuestros mejores generales, y llegó á ser Almirante: 1623.
1623.—Fray Pedro Gonzalez de Mendoza, franciscano, hijo del Duque de Pastrana; Arzobispo de Granada y Zaragoza: 1639.
1639.—Fernando Valdés; Arzobispo de Granada: 1639.
1640.—Fernando Andrade y Sotomayor; Obispo de Pamplona: trasladado á Santiago.
1644.—Ven. Fr. Pedro Tapia, Obispo de Segovia: trasladado á Córdoba.
1650.—Bartolomé de Santos Reisoba. Obispo de Leon.
1657.—Antonio de Luna, Obispo de Coria.
1662.—Andrés Bravo, Obispo de Múrcia.
1669.—Frutos de Ayala y Patron, Obispo de Coria.
1672.—Fr. Pedro de Godoy, Obispo de Osma (1).
1677.—Fr. Tomás Carbonell.
1692.—Juan Grande Santos, Obispo de Pamplona: 1697.

---

(1) Loperaez pone su muerte en 1677 en Sigüenza: pero las noticias del Cabildo no coinciden con esa fecha.

1698.—Francisco Alvarez y Quiñones, Arzobispo de Mesina: murió en 1710.

Valladolid.

La série de los Abades de Valladolid desde 1160 á 1597, la trae Gil Gonzalez en su *Teatro eclesiástico* de esta ciudad.

1597.—Bartolomé de la Plaza, Obispo de Tuy: el primero de Valladolid: 1600.

1601.—Juan Bautista de Acebedo: tuvo Sínodo: Patriarca de las Indias, Inquisidor general y Presidente del Consejo en 1607: murió en 1608.

1607.—Juan Vigil de Quiñones: trasladado á Segovia en 1616.

1617.—Francisco Sobrino: 1617.

1618.—Juan Fernandez de Valdivieso: murió en 1619 sin posesion.

1619.—Enrique Pimentel: trasladado á Cuenca en 1620.

1620.—Alonso Lopez Gallo, Obispo de Lugo: 1624.

1627.—Juan Torres de Ossorio, Obispo de Oviedo: electo de Málaga en 1632.

1633.—Fray Gregorio de Pedrosa, jerónimo; Obispo de Leon: tuvo Sínodo en 1634: murió en 1645.

Francisco de Alarcon, electo: sin posesion.

1646.—Fray Juan Merinero, franciscano: 1663.

1664.—Francisco Seijas Losada: trasladado á Salamanca: 1670.

Juan de Astorga: sin posesion.

1671.—Gabriel Lacalle y Heredia: renunció en 1683.

1683.—Diego de la Cueva y Aldaná: 1707.

§. 180.

PROVINCIA DE BURGOS.

Obispos de Búrgos.

1514.—Juan Rodriguez de Fonseca, Obispo de Badajoz, Córdoba y Rosano, y Arzobispo de Rosano: 1524.

1525.—Antonio de Roxas: 1526.

1526.—El Cardenal D. Íñigo Lopez de Mendoza y Zúñiga, Obispo de Coria: tuvo Sínodo: 1535.
1538.—Fray Juan Alvarez de Toledo, dominico; Obispo de Córdoba, y promovido á Santiago en 1549.
1549.—Cardenal Francisco de Mendoza y Bobadilla, Obispo de Coria: 1566.

Arzobispos (1).

1567.—Cardenal Francisco de Pacheco y Toledo. Siendo Obispo de Búrgos erigió la Iglesia en metropolitana el Papa Gregorio XIII, en 1574: murió en 1579.
1580.—Cristóbal Vela, Obispo de Canarias: 1599.
1600.—Cardenal Antonio Zapata, Obispo de Pamplona: renunció en 1604.
1604.—Alonso Manrique: 1612.
1613.—Frey Fernando de Acevedo, freire de Santiago, Obispo de Osma: 1629.
1630.—Fray José Gonzalez, dominico; Obispo de Palencia, Pamplona y Santiago: 1631.
1631.—Fernando de Andrade y Sotomayor, Obispo de Palencia: trasladado á Sigüenza en 1640.
1641.—Francisco Manso de Zúñiga; Azobispo de Méjico y Obispo de Cartagena, Conde de Hervias: 1655.
1657.—Juan Perez Delgado: murió en aquel año.
1658.—Antonio Payno, Obispo de Zamora: trasladado á Sevilla en 1663.
1663.—Diego Tejada y Laguardia, Obispo de Pamplona: 1664.
1665.—Enrique Peralta y Cárdenas, Obispo de Palencia: 1679.
1680.—Juan Gil Isla, Obispo de Cádiz: 1701.

Calahorra.

1500.—Juan de Ortega: 1503.
1503.—Cardenal Jaime Sierra administrador: no residió: 1504.
1505.—Fadrique de Portugal.

(1) Copiado desde aquí del erudito y curioso episcopologio publicado en el *Boletin Eclesiástico de Burgos*, en 1874.

1508.—Juan de Velasco, Obispo de Cartagena: 1514.
1514.—Juan Castellanos de Villalba: 1522.
1523.—Alonso de Castilla: 1541.
1542.—Antonio Ramirez de Haro, Obispo de Ciudad-Rodrigo: tuvo Sínodo en 1542: trasladado á Segovia: 1543.
1543.—Juan Yañez: 1544.
1544.—Juan Bernal Diaz de Luco: Sínodo en 1553: m. en 1556.
1557.—Diego Fernandez de Córdoba y Velasco: 1558.
1559.—Juan de Quiñones: en 1575 dejó de ser sufragáneo de Zaragoza para serlo de Búrgos: 1576.
1577.—Juan Ochoa de Salazar: trasladado á Plasencia en 1587.
1587.—Fray Antonio Manrique: murió en el mismo año.
1588.—Pedro Portocarrero: trasladado á Córdoba en 1543.
1594.—Pedro Manso: 1612.
1612.—Pedro Zamora: murió cuando se iba á consagrar.
1613.—Pedro Gonzalez del Castillo. Cuando entró de Obispo se halló con 20.000 clérigos en el obispado: 1627.
1628.—Miguel de Ayala, Obispo de Palencia: 1632.
1633.—Gonzalo Chacon y Velasco: 1642.
1643.—Juan Piñeyro y Osorio: trasladado á Pamplona en 1647.
1648.—Juan Joaniz Echalaz: 1656.
1656.—Martin Lopez Ontiveros: promovido á Valencia en 1658.
1659.—Fray Bernardo Ontiveros, benedictino: 1662.
1663.—José de la Peña, Obispo de Orense: 1667.
1668.—Francisco Rodriguez Castañon, Obispo de Orense: 1669.
1670.—Gabriel Esparza, Obispo de Badajoz y Salamanca: 1686.
1686.—Pedro de Lepe: 1700.

Palencia.

1500.—Fray Diego Deza, Obispo de Zamora y Salamanca: tuvo Sínodo: promovido á Sevilla en 1504.
1505.—Juan Rodriguez de Fonseca, Obispo de Córdoba: promovido á Búrgos en 1514.
1514.—Juan Fernandez de Velasco: no tomó posesion: 1520.
1520.—Pedro Ruiz de la Mota, Obispo de Badajoz: no residió pues era político: murió estando con el Emperador en 1522.
1524.—Antonio de Roxas, Obispo de Mallorca y de Granada:

dícese que fué el primer Patriarca de Indias (1): promovido á Búrgos en 1525.

1525.—Pedro de Sarmiento, Obispo de Tuy: promovido á Santiago en 1534.

1534.—Francisco de Mendoza, Comisario general de Cruzada: celebró Sínodo aquel mismo año, y no quiso se dieran las 2.000 doblas que solían pedir de sinodático: 1536.

Fray Dionisio Vazquez, agustiniano: primer catedrático de Escritura en Alcalá, renunció el obispado (2).

1537.—Luis Cabeza de Vaca, Obispo de Salamanca: Sínodo en 1545: imprimió las Sinodales y Breviario diocesano: renunció el arzobispado de Santiago: 1550.

1551.—Pedro de la Gasca, hombre de gran integridad y energía (3): trasladado á Sigüenza en 1561.

1561.—Cristóbal Fernandez de Valtodano: promovido á Santiago (4): 1569.

1570.—Juan Zapata: celebró Sínodo: residió poco: 1577.

1577.—Alvaro de Mendoza, Obispo de Avila: 1586.

1586.—Fernando Miguel de Brado: 1594.

1594.—Martin Axpe Sierra. En su tiempo se desmembró de Palencia el obispado de Valladolid: 1607.

1607.—Felipe de Tassis: promovido á Granada en 1616.

1615.—Fray José Gonzalez: promovido á Pamplona en 1625.

1625.—Miguel de Ayala: pasó á Calahorra en 1628.

1628.—Fernando de Andrade y Sotomayor: promovido á Búrgos en 1631.

1633.—Cristóbal Guzman y Santoyo: no quiso ser promovido: 1656.

1657.—Antonio Estrada y Manrique: 1658.

1658.—Enrique de Peralta, Obispo de Almería: promovido á Búrgos en 1665.

---

(1) Lo cierto es que sus armas, que estan sobre la reja de la Capilla Mayor, tienen la Cruz patriarcal.

(2) Habiéndole nombrado Arzobispo de Méjico, respondió, por humildad, que para irse al infierno era más corto el camino por Palencia que por Méjico: pero al proponerle para Palencia tampoco quiso aceptar.

(3) Fué enviado á pacificar el Perú, donde hizo ajusticiar á Pizarro.

(4) Fernandez del Pulgar por errata pone 1679.

1666.—Gonzalo Bravo Grajera: trasladado á Coria en 1671.
1672.—Fray Juan del Molino Navarrete: celebró Sínodo en 1678 (1): 1681.
1685.—Fray Ildefonso Pedraza, franciscano: 1711.

Pamplona.

Por muerte del Cardenal-administrador Antonioto eligió el cabildo á D. Amaneo (*sic*) de Labrit, hermano del Rey. El Papa no hace caso y nombra al
1507.—Cardenal Facio Santori. El cabildo y el Rey se oponen, y el Papa pone entredicho. Al fin se le da posesion, pero el Cielo se la quita á los siete meses: 1509.
1510.—Amaneo ó Amadeo de Labrit, hermano del Rey de Navarra; Cardenal: le destituyó por cismático Julio II, dando la Sede al
1512.—Cardenal de Cusanza, que la tuvo cinco años, hasta que fué repuesto en
1517.—El Cardenal Labrit: acabó su obispado en 1520.
1520.—Cardenal Alejandro Cesarino: su auxiliar, el Obispo Rainaldo de Sant Angelo, tuvo Sínodo en 1581: trasladado á Cuenca: fué como obispado más rico: 1537.
1538.—Juan Remmia, veneciano: presentado por el Emperador: 1539.
1539.—Pedro Pacheco: tuvo Sínodo en 1544: Obispo de Mondoñedo y Ciudad-Rodrigo: todavía fué Obispo de Jaen, Sigüenza y Búrgos: 1545.
1545.—Antonio Fonseca: 1550.
1550.—Alvaro Moscoso: trasladado á Zamora en 1561.
1561.—Diego Ramirez de Sedeño: tuvo Sínodo en 1562, pero el cabildo logró eludir su visita y vivió en contínua pugna con él: 1572.

Larga cuestion por las rentas de la Sede vacante.

1575.—Antonio Manrique y Valencia, primer sufragáneo de Búrgos: tuvo Sínodo en 1577, en el que murió.

---

(1) Es notable que el erudito Fernandez Pulgar, algo descuidado en cronología, omitió la de los Obispos de su tiempo: achaque es este muy frecuente en los escritores, trabajar mucho en descubrir lo antiguo y descuidar lo que tienen á la vista.

1578.—Pedro de la Fuente: tuvo Sínodo en 1586, en que murió. La colecturía cargó desde luégo con espolios y vacantes. Valía entónces la Mitra unos 220.000 rs.
1587.—Bernardo Sandoval y Roxas, hijo del Conde de Uceda, de Ciudad-Rodrigo: trasladado á Jaen en 1595.
1596.—Antonio Zapata, hijo del Conde de Barajas: trasladado á Búrgos en 1600: Cardenal
1601.—Fray Mateo de Búrgos: trasladado á Sigüenza: 1606.
1606.—Antonio Venegas de Figueroa: trasladado á Sigüenza: 1612.
1612.—Fray Prudencio de Sandoval, benedictino; Obispo de Tuy y electo de Zamora: escritor notable: 1620.
1621.—Francisco Mendoza; Obispo de Salamanca: trasladado á Málaga en 1623.
1623.—Cristóbal de Lobera, Obispo de Badajoz y Osma: trasladado á Córdoba en 1625.
1626.—Fray José Gonzalez, dominico; Obispo de Palencia.
1627.—Pedro Fernandez Zorrilla, Obispo de Badajoz: 1637.
1639.—Juan Queipo de Llano: trasladado á Jaen.
1638.—Diego de Tejada y La Guardia: trasl. á Santiago: 1664.
1664.—Andrés Giron: trasladado á Santiago en 1670.
1671.—Fray Pedro Roche, franciscano: 1683.
1684.—Juan Grande Santos de San Pedro, Obispo de Almería: trasladado á Sigüenza en 1692.
1693.—Toribio de Mier: tuvo grandes altercados sobre cuestiones de inmunidad: 1698. Vaca la Mitra 19 meses.

§. 181.

PROVINCIA DE GRANADA.

Arzobispos de Granada.

Ven. Fray Hernando de Talavera; murió en 1507.
Antonio de Roxas: 1523.
1524.—Pedro Portocarrero; electo: m. en 1524.
1525.—Francisco de Herrera; m. en 1526.
1526.—Fray Pedro Ramiro de Alba, jerónimo: 1530.

1530.—Gaspar de Avalos; trasl. á Santiago en 1541.
Fernando Niño.
1546.—Pedro Guerrero; m. en 1576.
1576.—Juan Mendez; m. en 1588.
1590.—Pedro de Castro y Quiñones; trasl. á Sevilla en 1609.
1610.—Fray Pedro Gonzalez de Mendoza, hijo de Ruy Gomez de Silva, franciscano: tr. á Zaragoza en 1615.
1616.—Felipe de Tassis, Obispo de Palencia: m. en 1620.
1621.—Garcerán de Albanell, Abad de Alcalá la Real, Maestro de Felipe IV: m. en 1626.
1627.—Cardenal Agustin Espínola, Obispo de Tortosa: muy jóven: trasl. á Santiago en 1630.
1631.—Miguel Santos de San Pedro, Obispo de Solsona: murió en 1633, y sin residir.
1633.—Fernando de Valdés y Llano: 1699.
1642.—Martin Carrillo, Obispo de Osma: 1643.
1644.—Antonio Calderon: murió aquel mismo año.
1646.—José de Argaiz: 1667.
1667.—Diego Escolano y Ledesma, Obispo de Tarazona: el del pleito con los racioneros: 1670.
1673.—Fr. Francisco Rois de Mendoza, Obispo de Badajoz: murió en 1677.
1678.—Fr. Alonso Bernardo de los Rios, Obispo de Ciudad-Rodrigo: 1692.
1693.—Ven. D. Martin de Ascargorta, Obispo de Salamanca; Prelado de gran virtud y caridad (1): m. 1719.

Almería.

1492.—Juan de Ortega; hizo poco por la nueva Catedral, pues siguió de Capellan de los Reyes: murió en Búrgos en 1515.
Francisco de Sola; del Consejo: no residió: 1520.
Juan de la Parra; no llegó á tomar posesion: murió en 1521.
1523.—Fray Diego Fernandez Villaron; excelente Prelado: murió en 1554.

(1) Se hará mencion especial de él en la sexta parte por haber alcanzado los principios del siglo XVIII.

Antonio Carrionero de Babilafuente; murió víctima de la epidemia y de su caridad, en 1570.

1571.—Francisco Briceño; no llegó á residir: m. en 1571.

Diego Gonzalez: m. en 1589.

1589.—Juan García, Magistral de Alcalá: m. en 1601.

1602.—Fray Juan Portocarrero, franciscano: vuelto imbécil, y abusando sus familiares de la estampilla, se le dió por Coadjutor, con futura sucesion á

1629.—Fray Antonio de Biedma y Chaves, dominico: 1631.

García Cisneros; murió sin consagrarse en 1632.

Francisco Cornejo; renunció.

Bartolomé Santos: electo: trasl. á Leon en 1634.

1634.—Antonio Gonzalez de Acevedo; trasl. á Coria en 1637.

1638.—Fray José de la Cerda, benedictino: trasl. á Badajoz en 1640.

1642.—José Argaez, Cura de San Ginés en Madrid: trasladado á Avila, en 1646.

Luis Venegas de Figueroa; 1651.

Fray Alonso Vítores, General benedictino: 1653.

Enrique Peralta y Cárdenas; trasl. á Plasencia en 1659.

Fray Alonso Perez, General de San Bernardo: trasladado á Cádiz en 1663.

1663.—Rodrigo Mendía y Parga; trasl. á Astorga en 1672.

1673.—Francisco Sarmiento Luna, Obispo de Mechoacan: no tomó posesion: 1675.

1675.—Antonio Ibarra, tambien Cura de San Ginés: trasl. á Cádiz en 1681.

Juan Grande Santos; trasl. á Pamplona en 1684.

1684.—Fray Andrés de La Moneda; General de San Benito: murió en 1687.

1688.—Domingo Orueta; m. en 1701.

Guadix y Baza (1).

1485.—Fray Diego García de Quiñones, franciscano, muy virtuoso: m. en 1522.

---

(1) Este episcopologio esta formado por el de la *Historia del Obispado de Guadix*, que imprimió en 1696 el Dr. D. Pedro Suarez, uno de los

1523.—Pedro Gonzalez Manso: trasl. á Tuy.

1525.—Gaspar de Avalos; trasl. á Granada en 1527.

1528.—Fray Antonio de Guevara, franciscano: escritor distinguido: trasladado á Mondoñedo en 1537.

1537.—Antonio del Aguila; trasl. á Zamora en 1546.

Propuesto el venerable Contreras, que no quiso aceptar: en su lápida sepulcral dice: *Fernandus à Contreras Guadicensis Episcopus designatus.*

1548.—Venerable D. Martin Perez de Ayala; Sínodo en 1554: trasl. á Segovia en 1560.

1560.—Melchor Alvarez de Vozmediano; defendió en Trento la institucion divina de los Obispos (1): ren. en 1574.

Fray Francisco de Lillo, franciscano: ignórase si tomó posesion.

1575.—Fray Julian Ramirez; Santiaguista: renunció en 1581.

1582.—Juan Alonso de Moscoso; trasl. á Leon en 1593.

1594.—Juan Fonseca; fundador del Seminario: m. en 1604.

1605.—Fray Bernardo de Vilela; Prior de Magacela: no tomó posesion.

1606.—Juan Orozco de Covarrubias y Leiva, Obispo de Girgenti: m. en 1610.

1612.—Nicolás Valdés de Carriazo; m. en 1617.

1618.—Jerónimo Herrera y Salazar; m. en 1619.

1619.—Fray Plácido de Tosantos; tuvo Sínodo en 1622: trasl. á Zamora en 1624.

1624.—Fray Juan de Arauz (ó Araoz), franciscano: murió en 1635.

1636.—Fray Juan Dionisio Fernandez Portocarrero, Sanjuanista: trasl. á Cádiz en 1640.

1640.—Juan Queipo de Llanos; trasl. á Coria en 1642.

1643.—Francisco Perez Roy, Obispo de Elna: m. en 1648.

1649.—Fray Bernardino Rodriguez de Arriaga, agustino: murió en 1641.

1652.—Fray Diego Serrano, mercenario, Obispo de Segorbe: murió á los diez dias de entrar en Guadix.

---

pocos corógrafos eclesiásticos que rebasaron la segunda mitad del siglo 17.

(1) Palavicini, libro XIX, cap. 5.º

1653.—Fray José Laynez, carmelita descalzo (Fr. José de la Madre de Dios, escritor); tuvo grandes reyertas con el Vicario de Cazorla, en que fué excomulgado por éste, y á la vez éste por el Obispo: m. en 1667.

1668.—Fray Diego de Silva y Pacheco, benedictino: trasladado á Astorga en 1675.

1675.—Fray Clemente Alvarez, dominico: m. en 1688.

1689.—Juan de Villace Vozmediano; trasladado á Plasencia en 1693.

1693.—Fray Pedro de Palacios.

§. 182.

PROVINCIA COMPOSTELANA.

Arzobispos de Santiago.

1506.—Alonso de Fonseca: mostró su munificencia en Santiago y Salamanca. Promovido á Toledo en 1524.

1524.—Juan Tavera; promovido á Toledo en 1524.

1534.—Pedro Sarmiento, Obispo de Tuy y Palencia, Cardenal: 1541.

1541.—Gaspar de Avalos, Obispo de Guadix y Arzobispo de Granada: 1545.

1546.—Pedro Manuel, Obispo de Leon y Zamora, Cardenal: no vino á residir: 1550.

1550.—Fray Juan de Toledo, hijo del Duque de Alba, Cardenal: residió en Roma, donde murió en 1557.

1558.—Fray Alonso de Castro; murió sin tomar posesion.

1559.—Gaspar de Zúñiga, Obispo de Segovia, Cardenal: trasladado á Sevilla en 1569.

1570.—Cristóbal Fernandez Valdotano; 1572.

1574.—Francisco Blanco; nunca quiso ir á la corte, aunque el Rey deseó verle: gran Prelado: 1581.

1582.—Juan de Liermo, Obispo de Mondoñedo: 1583.

1583.—Alonso Velazquez, confesor de Santa Teresa y Obispo de Osma: gran Prelado: renunció en 1587.

1587.—Juan de San Clemente, Obispo de Orense: murió en opinion de santidad en 1602.

1603.—Maximiliano de Austria, Abad de Alcalá y Obispo de Guadix y de Segovia: 1614.

1615.—Juan Beltran de Guevara; 1622.

1623.—Luis Fernandez de Córdoba; 1624.

1524.—Fray Agustin Antolinez; muerto en olor de santidad en 1626.

1627.—Fray José Gonzalez; 1630.

1631.—Agustin de Espínola; trasl. á Sevilla en 1645.

1645.—Fernando de Andrade, Obispo de Palencia, Sigüenza y Búrgos: 1655.

1655.—Pedro Carrillo, Obispo de Salamanca: 1667.

1668.—Ambrosio de Espínola, Obispo de Cuenca y Valencia: trasl. á Sevilla en 1669.

1670.—Andrés Giron, Obispo de Lugo y de Pamplona: 1680.

1681.—Francisco Seijas, Obispo de Valladolid y Salamanca: 1684.

1685.—Fray Antonio Monroy, dominico, mejicano: 1715.

Avila.

1500.—Alonso Carrillo de Albornoz; 1514.

1514.—Fray Francisco Ruiz, franciscano; sobrino de Cisneros: Obispo de Ciudad-Rodrigo: 1528.

1530.—Diego de Córdoba; electo: se duda si llegó á tomar posesion.

1548.—Rodrigo de Mercado, Obispo de Mallorca.

1559.—Diego de Alava, Obispo de Astorga: trasladado á Córdoba.

1560.—Diego de los Cobos; trasladado á Jaen.

1577.—Alvaro de Mendoza; trasladado á Palencia.

1578.—Antonio Mauriño de Pazos; trasl. á Córdoba sin tomar posesion.

1579.—Sancho Bustos de Villegas: 1581.

1581.—Pedro Fernandez de Temiño: 1590.

1591.—Jerónimo Manrique de Lara, Obispo de Cartagena, Inquisidor general: 1595.

1596.—Fray Juan Velazquez de las Cuevas, dominico: 1598.

1599.—Lorenzo Otaduy, Obispo de Lugo: 1611.

1612.—Juan Alvarez de Caldas, Obispo de Oviedo: trasladado á Málaga en 1615.
1616.—Francisco Gamarra: 1626.
Alonso Lopez Gallo, Obispo de Valladolid: murió electo sin tomar posesion.
1631.—Francisco Marquez de Gaceta.
1633.—Pedro de Cifuentes: 1636.
1637.—Fray Antonio Perez, benedictino, Arzobispo de Tarragona: no llegó á tomar posesion.
1640.—Diego de Arce y Reinoso, Obispo de Tuy: trasladado á Plasencia.
1641.—Juan Velez de Valdivieso, Obispo de Lugo: trasladado á Cartagena en 1645.
1646.—José Argaiz; Obispo de Almería: promovido á Granada en 1654.
1656.—Bernardo Ataide, Obispo de Astorga.
1662.—Martin de Bonilla.
1673.—Francisco de Rojas Borja, Arzobispo de Tarragona: trasladado á Cartagena.
1683.—Fray Juan Asensio, mercenario, Obispo de Lugo: trasladado á Jaen.
1700.—Fray Diego Fernandez de Angulo, franciscano: ántes Arzobispo de Caller.

Astorga.

1501.—Sancho de Aceves: 1515.
1515.—Fray Alvaro Osorio: 1539.
1539.—Alfonso Osorio.
1439.—Estéban de Almeyda: 1542.
1543.—Diego de Alava y Esquivel: 1548.
1548.—Pedro de Acuña y Avellaneda: 1554.
1555.—Diego Sarmiento de Sotomayor: 1571.
1574.—Francisco Sarmiento de Mendoza: 1580.
1580.—Alfonso Delgado: 1583.
1584.—Antonio de Torres: 1588.
1589.—Fray Alberto de Aguayo.
1590.—Juan de Zuazola.
1591.—Fray Pedro de Rojas: 1595.

1596.—Fray Antonio de Cáceres: 1615.
1616.—Alfonso Mesía y Tovar: 1636.
1637.—Luis García Rodriguez: 1638.
1640.—Diego Salcedo de Beanzos: 1644.
1645.—Bernardo de Atayde: 1654.
1655.—Fray Nicolás de Madrid: 1660.
1661.—Juan de Vallejo: 1662.
1662.—Nicolás Rodriguez Hermosino: escritor de Derecho canónico: 1669.
1669.—Matías Santos Moratinos: 1672.
1673.—Rodrigo de Mandía y Parga: 1674.
1675.—Fray Diego de Silva y Pacheco: 1677.
1677.—Francisco Aguado: 1688.
1688.—Antonio de Brizuela y Salamanca: 1693.
1693.—Fray Antonio de Sanjurjo: 1707.

Badajoz.

1499.—Cardenal Alonso Manrique de Lara: Sínodo en 1501: persiguió á los cristianos nuevos: trasl. á Sevilla.
1516.—Pedro Ruiz de la Mota: anduvo con el Emperador, y no residió: trasl. á Palencia: 1520.
1520.—Fray Bernardo de Mesa, Dominico, Obispo de Elna: murió en 1524: tuvo el obispado de Elna con éste.
1525.—Pedro Sarmiento: trasl. á Palencia.
1526.—Pedro Gonzalez Manso: trasl. á Osma: 1532.
1532.—Jerónimo Suarez, Obispo de Mondoñedo: vivió en la corte: se quitan los maitines á media noche en 1542: m. en 1645: residió apénas un año.
1546.—Francisco de Navarra: trasl. á Valencia en 1556.
1556.—Cristóbal de Rojas y Sandoval: tr. á Córdoba en 1562.
1562.—El Beato Patriarca Juan de Rivera: trasl. á Valencia.
1569.—Diego de Simancas Breton, Obispo de Ciudad-Rodrigo y Segovia: trasl. á Zamora en 1578.
1578.—Diego Gomez de Lamadrid: Sínodo en 1583: m. en 1601: de gran virtud.
1603.—Andrés Fernandez de Córdoba: m. en 1611.
1612.—Juan Beltran de Guevara y Figueroa, Arzobispo de Salerno: residió en Madrid: trasl. á Santiago en 1615.

Fr. Pedro Ponce de Leon, dominico, Obispo de Zamora: murió en 1615 sin tomar posesion (1).
1616.—Cristóbal de Lobera: trasl. á Osma en 1618.
1618.—Pedro Fernandez Zorrilla, Obispo de Mondoñedo: de carácter fuerte y litigioso: tr. á Pamplona en 1627.
1627.—Fr. Juan Roco Campofrio, profeso de Alcántara (2), Obispo de Zamora: trasl. á Coria en 1632.
1636.—Gabriel Ortiz de Sotomayor: reformó mucho y con gran celo, dulzura, y sin pleitos: 1640.
1641.—Fr. José de la Cerda, benedictino.
1645.—Fr. Angel Manrique, cisterciense, cronista de su Orden: hombre eminente: tuvo Sínodo: 1649.
1650.—Diego Lopez de la Vega: trasl. á Coria en 1658 (3).
1658.—Diego del Castillo y Artiga: no pudo entrar en Badajoz por estar sitiada la plaza, y murió en Zafra.
1659.—Gabriel de Esparza, consagr. para Obispo de Guamanga, en Indias: trasl. á Salamanca en 1661.
1662.—Fr. Jerónimo Valderas, mercenario: tr. á Jaen en 1667.
1668.—Fr. Francisco Rois de Mendoza, cisterciense: tuvo Sínodo en 1671: trasl. á Granada en 1673.
1673.—Francisco de Lara, electo de Zaragoza: 1675.
1676.—Fr. Agustin Antolinez, agustino: 1677.
1678.—Juan de Herreros Xaravas: trasl. á Palencia en 1681.
1681.—Juan Martin del Rodezno, gran bienhechor de su catedral, en la que fué enterrado en 1706.

Ciudad-Rodrigo (4).

1501.—Valeriano Ordoñez de Villaquiran: trasladado á Oviedo en 1508.
Francisco de Bobadilla: trasl. á Salamanca en 1511.

---

(1) Aunque Gil Gonzalez Dávila pone el fallecimiento en Diciembre, no es cierto, pues en Noviembre estaba nombrado el sucesor en el Obispado de Coria.

(2) Escribió contra el matrimonio del Príncipe de Gales.

(3) Publicóse la Sede vacante con anuencia del Obispo: el Cabildo ofreció á este el cargo de Vicario capitular para mientras estuviese en la Diócesis, y él lo *aceptó*.

(4) Las fechas de ingreso se ponen por aproximacion copiadas de un manuscrito que tengo con las sinodales, pues ofrecen bastante dificultad.

1512.—Fray Francisco Ruiz, franciscano, sobrino de Cisneros y secretario suyo: trasl. á Avila en 1514.

1515.—Juan Tavera: promovido á Osma y á Santiago en 1524.

Luis Marliani, segun Gil Gonzalez Dávila; pero el Padre Flórez le rebate, demostrando que por entónces era Obispo de Tuy.

1524.—Pedro Portocarrero: murió electo Arzobispo de Granada en 1525.

1526.—Juan de la Torre Ayala, Obispo de Orense.

Gonzalo Maldonado, promovido á Tarragona en 1530.

1531.—Pedro Manrique; 1535.

1537.—Pedro Pacheco: trasl. á Pamplona, y despues Cardenal: 1539.

1539.—Antonio Ramirez de Haro, Obispo de Orense: trasl. á Calahorra hácia el año 1542.

Francisco de Navarra.

1543.—Juan de Aceves: m. en 1549.

1550.—Pedro Ponce de Leon: trasl. á Plasencia en 1560.

1560.—Diego de Covarrubias: trasl. á Segovia en 1564.

1566.—Diego de Simancas: trasl. á Badajoz en 1570.

1570.—Andrés Perez.

Pedro de Guevara: 1585.

1586.—Bernardo de Rojas y Sandoval: trasladado á Pamplona en 1587.

1590.—Martin de Salvatierra: tuvo Sínodo en 1592: 1604.

1606.—Fray Pedro Ponce de Leon, dominico: trasl. á Zamora en 1609.

Pedro Maldonado: fechas inciertas.

Juan de la Cruz, electo: murió ántes de recibir las Bulas.

Antonio Idiaquez: trasl. á Segovia en 1613.

1614.—Jerónimo Ruiz de Camargo: trasl. á Coria en 1622 (1).

1623.—Agustin Antolinez: promovido á Santiago en 1624.

1625.—Juan de la Torre y Ayala: 1627.

1641.—Francisco Alarcon: trasladado á Salamanca en dicho año: 1646.

---

(1) El episcopologio de Ciudad-Rodrigo pone aquí un Don Martin Portocarrero, 1615—1622.

1647.—Juan Perez Delgado: trasl. en 1655.
1649.—Diego de Tejada: trasl. á Pamplona en 1658.
1659.—Diego Riquelme: trasl. á Oviedo en 1662.
1663.—Antonio Castañon: trasl. á Zamora en 1666.
1667.—Fray Miguel de Cárdenas: 1670.
1671.—Fray Alonso Bernardo de los Rios: promovido á Granada en 1676.
1677.—Juan de Andaya Sotomayor: 1678.
1679.—Sebastian Catalan: 1686.
1687.—Fray José Gonzalez, mercenario: trasladado á Plasencia en 1694.
1694.—Fray Francisco Manuel de Zúñiga: 1706.

Coria.

1502.—Francisco Busleydem, Cardenal y Arzobispo de Besanzon: como Comendatario cobró sin residir.
César Borja es dudoso que pudiera ser Obispo de Coria, ni áun Comendatario.
1503.—Juan de Ortega Bravo de Lagunas: 1517.
1517.—Cardenal D. Bernardo de Bibiena: 1520.
1521.—Guillermo de Croy, flamenco, Abad y Arzobispo de Toledo: dicen que se protestó su nombramiento.
Fr. Pedro de Montemolin, reformador de los observantes: no llegó á tomar posesion.
1524.—Iñigo Lopez de Mendoza: trasl. á Búrgos en 1526.
Gabriel Merino, Patriarca de las Indias: muy dudoso.
Cárlos de Lanoy: renunció sin consagrarse.
1529.—Guillermo Vandenese, flamenco: Obispo de Elna: 1530.
1530.—Cardenal Fr. Francisco de Quiñones, General de San Francisco: renunció el obispado, quedándose con una porcion de beneficios que le traspasó el sucesor, y con pension de 10.000 ducados sobre la Mitra.
1533.—Cardenal Francisco de Mendoza y Bobadilla: tuvo Sínodo en 1537: fué trasl. á Búrgos en 1549.
1550.—Diego Enriquez de Almansa: murió en el Concilio provincial de Salamanca en 1565.
1566.—Diego de Deza, Obispo de Canarias: tuvo Sínodo: fué trasl. á Jaen.
1577.—Pedro Serrano, Abad de S. Justo de Alcalá: m. en 1578.

1579.—Pedro García de Galarza: dos Sínodos: m. en 1604.
1604.—Pedro Carvajal: tuvo Sínodo en 1606: murió en 1621.
1622.—Jerónimo Ruiz de Camargo, Obispo de Ciudad-Rodrigo: trasl. á Córdoba en 1631.
1632.—Frey Juan Roco Campofrio, Obispo de Badajoz: 1635.
1638.—Antonio Gonzalez de Acevedo, Ob. de Almería: m. 1642.
1643.—Juan Queipo de Llanos y Valdés, Obispo de Guadix: murió en el mismo año.
1644.—Fr. Pedro de Urbina, franciscano: pasó á ser Arzobispo y Virey de Valencia.
1650.—Francisco de Zapata y Mendoza.
1655.—Antonio de Luna Enriquez: trasl. á Jaen en 1657.
1658.—Diego Lopez de la Vega, Obispo de Badajoz: 1659.
1660.—Fr. Francisco de Gamboa, agustino: trasl. á Zaragoza.
Gabriel Vazquez de Saavedra: murió sin tomar posesion.
1664.—Frutos Bernardo de Ayala.
1669.—Antonio Fernandez del Campo, Obispo de Tuy: trasladado á Jaen en 1671.
1671.—Gonzalo Bravo de Grajera, Obispo de Palencia: 1672.
1673.—Fr. Baltasar de los Reyes: murió sin tomar posesion.
1675.—Bernardo de Leon y La Rocha: 1675.
Fr. Francisco Sarmiento de Luna: 1683.
1684.—Juan de Porras y Atienza, Obispo de Ceuta: 1704.

Lugo.

1500.—Pedro de Ribera, sobrino del *Tostado*, Dean de Granada: anduvo en la corte y chancillerías: m. en 1530.
1533.—Martin Tristan Calvete: trasl. á Oviedo en 1539.
Juan Suarez de Caravajal: fué casado y con hijos: ordenóse siendo viudo: renunció el obispado, y quedó por Capellan mayor de Reyes en Toledo: 1561. Dicen que vivió ciento veinte años.
1561.—Francisco Delgado, Magistral de Toledo, donde pleiteó con Silicéo por su prebenda: distinguióse en Trento: trasladado á Jaen en 1566.
1566.—Andrés Perez: fué profesor mucho tiempo en Valladolid, viviendo modestamente: no quiso admitir el obispado, á pesar de las instancias del Rey.

1566.—Fernando Vellosillo: estuvo en Trento: Prelado muy estudioso: m. en 1587.
1587.—Juan Ruiz de Villaran: m. en 1591.
1591.—Lorenzo Asensio Otadui: fundó el Seminario: trasladado á Avila en 1598.
1598.—Pedro de Castro y Nero: trasl. á Segovia en 1603: sintieron tanto los de Lugo su traslacion, por su gran caridad, que tuvo que salir de noche.
1603.—Juan García de Valdemora: tuvo Sínodo en 1604 y 1605: trasl. á Tuy en 1612.
1612.—Alonso Lopez Gallo: trasl. á Valladolid en 1624.
1624.—Diego de Vela: trasl. á Tuy en 1632.
1632.—Juan del Aguila. no llegó á tomar posesion.
1633.—Diego de Castejon: estuvo poco en Lugo, pues fué nombrado Gobernador de Toledo: renunció en 1636.
1636.—Juan Velez de Valdivieso: trasl. á Avila en 1640.
1641.—Pedro Rosales: m. en 1642.
1642.—Fray Juan de la Serena, Prior del Escorial: m. en 1646.
1646.—Fray Juan del Pozo, dominico: trasl. á Leon en 1649.
1649.—Francisco de Torres: m. en 1651.
1652.—Juan Bravo Lasprilla: trasl. á Leon en 1659.
1660.—Andrés Giron: trasl. á Pamplona en 1664.
1664.—Matías Santos Moratinos: trasl. á Astorga en 1669.
1670.—Fray Juan Asensio: trasl. á Avila en 1672.
1673.—Juan de Aparicio Navarro: trasl. á Leon en 1680.
1681.—Antonio de Medina Chacon: trasl. á Murcia en 1685.
1685.—Fray Miguel de Fuentes, cisterciense: m. en 1699.

Mondoñedo.

1505.—Diego de Muros: trasl. á Oviedo en 1512.
1513.—Diego Perez de Villamuriel: 1520.
1523.—Jerónimo Suarez Maldonado: trasl. á Badajoz en 1532.
1533.—Pedro Pacheco, camarero de Adriano VI: tuvo Sínodo en 1534: trasl. á Ciudad-Rodrigo en 1537.
1537.—Fray Antonio de Guevara, franciscano, Obispo de Guadix, escritor notable: 1545.
1546.—Diego de Soto: parece imposible que en su breve pontificado hiciese tantas obras buenas: 1549.

1550.—Fray Francisco de Santa María: trasladado á Segovia en 1558.
1559.—Fray Pedro de Maldonado, franciscano: 1560.
1566.—Gonzalo de Solórzano: trasl. á Oviedo en 1560.
1570.—Fray Antonio Lujan, franciscano: 1572.
1573.—Juan de Liermo: tuvo Sínodo en 1575: 1582.
1583.—Isidro Caja de Lajara: tuvo Sínodo en 1586: mejoró el Seminario: 1593.
1595.—Gonzalo Gutierrez Mantilla: hizo la nave y ábside de la Catedral: muy caritativo: tr. á Oviedo en 1599.
1599.—Diego Gonzalez Samaniego: tuvo Sínodo en 1606: 1611.
1612.—Alfonso Mesía de Tovar: trasl. á Astorga en 1616.
1616.—Pedro Fernandez Zorrilla: tuvo Sínodo en 1617: imprimió las *Sinodales*: trasl. á Badajoz en 1618.
1618.—Fray Rafael Diaz Cabrera: tuvo cuatro Sínodos: sostuvo á sus expensas la defensa de Rivadeo: 1630.
1632.—Francisco Villafañe: tuvo Sinodo: trasladado á Osma en 1633.
1633.—Fernando Lea, electo: murió sin consagrarse.
1634.—Antonio Valdés; tuvo Sínodo en 1636: trasl. á Oviedo en 1636.
1638.—Gonzalo Sanchez de Somoza: 1644.
1645.—Juan Juaniz de Echalaz: no quiso tener Provisor: 1648.
1648.—Francisco de Torres Grijalba: 1662.
1663.—Dionisio Perez de Escobosa: 1668.
1669.—Luis Tello de Olivares: murió de una caida en 1671.
1672.—Fray Sebastian de Arévalo: tuvo Sínodo en 1679 y 1682: franciscano: 1682.
1682.—Fray Gabriel Ramirez de Arellano: trasladado á Osma en 1689.
1690.—Fray Miguel Quixada, cisterciense: 1698.
1699.—Manuel Navarrete Ladron de Guevara: tuvo Sínodo en 1703. El Consejo de Castilla entorpeció su publicacion: 1705.

Orense.

1508.—Cardenal Pedro Isualles y Rijoles, siciliano: no residió: además Obispo de Pavía y Bolonia: murió en 1511.

El Cardenal Fray Aloisio, citado por Gil Gonzalez: apócrifo: quizá por *Isualles* leyeron *Aloisius*.

1511.—Orlando de la Rubere, Obispo de Aviñon y otras partes: 1527: no residió.

1529.—Fernando Valdés, Inquisidor general desde 1524: trasladado á Oviedo en 1532.

1532.—Rodrigo de Mendoza: trasl. á Salamanca en 1537.

1538.—Antonio Ramirez de Haro: tuvo Sínodo en 1539, en que fué trasladado á Ciudad-Rodrigo.

1539.—Fernando Niño de Guevara: trasl. á Granada en 1542.

1542.—Francisco Manrique de Lara: tuvo Sínodo en 1543 y 44: ganó sentencia sobre el señorío de la mitra en Orense: trasl. á Salamanca en 1556.

1556.—Francisco Blanco: trasl. á Málaga en 1565.

1565.—Fernando Tricio: trasl. á Salamanca en 1578.

1578.—Juan de San Clemente: celebró cinco Sínodos: trasladado á Santiago en 1587.

1587.—Pedro Gonzalez Acevedo: trasl. á Plasencia en 1595.

1595.—Miguel Ares: m. en 1611.

1611.—Fray Sebastian de Bricianos: m. en 1617.

1618.—Pedro Ruiz de Valdivieso: m. en 1621.

1622.—Juan de la Torre Ayala: trasladado á Ciudad-Rodrigo en 1626.

1631.—Fray Juan Venido, franciscano, último que ejerció el señorío en Orense: m. en 1630.

1631.—Diego de Zúñiga y Sotomayor: trasladado á Zamora en 1633.

1634.—Luis García Rodriguez: trasl. á Astorga en 1637.

1637.—Juan de Velasco y Acevedo: 1642.

1643.—Antonio Paino: trasl. á Zamora en 1653.

1654.—Fray Alonso de San Vitores, benedictino, Obispo de Almería: trasl. á Zamora en 1659.

1659.—José de la Peña: trasl. á Calahorra en 1663.

1664.—Francisco Rodriguez Castañon: trasladado á Calahorra en 1668.

1668.—Fray Baltasar de los Reyes: trasl. á Coria en 1673.

1673.—Diego Ros de Medrano, Capitan general de Galicia: renunció otras varias mitras: m. en 1694.

1694.—Fray Damian Cornejo: m. en 1706.

Plasencia.

1509.—Gomez de Solís y Toledo: 1521.
1521.—Cardenal D. Bernardino de Carvajal, Obispo de Astorga, Badajoz, Cartagena y Sigüenza.
1524.—Gutierre de Carvajal: hizo en Madrid una hermosa capilla en San Andrés, donde está enterrado: 1559.
1560.—Pedro Ponce de Leon, Obispo de Ciudad-Rodrigo, Inquisidor general: tuvo Sínodo en 1565: 1573.
1574.—Fray Martin de Córdoba, dominico, Obispo de Tortosa: trasl. á Córdoba en 1578.
1578.—Francisco Tello de Sandoval; trasl. á Osma en 1579.
1582.—Andrés de Noroña: 1586.
1587.—Juan Ochoa de Salazar, Obispo de Calahorra: 1594 (1).
1595.—Pedro Gonzalez de Acevedo, Obispo de Orense: 1609.
1610.—Sancho Dávila, hijo del Marqués de Velada; Obispo de Sigüenza, Cartagena y Jaen: tuvo Sínodo: 1622.
1626.—Francisco de Mendoza, hijo del Conde de Orgaz; Obispo de Salamanca y Málaga: 1630.
1630.—Cristóbal de Lobera, Obispo de Badajoz, Osma, Pamplona, Córdoba, y electo Arzobispo de Santiago: 1632.
Fray Plácido Pacheco, benedictino, Obispo de Cádiz: murió en 1639.
1640.—Diego de Arce y Reinoso, Obispo de Tuy y Avila: 1653.
1653.—Juan Coello de Sandoval y Rivera: 1655.
Fray Francisco Guerra, de la Orden de San Francisco, Obispo de Cádiz: 1657.
Luis Crespo de Borja: fué Embajador en Roma por Felipe IV: no residió: m. en 1663.
1664.—Fray Alonso de Santo Tomás: trasl. á Málaga.
1665.—Diego Riquelme de Quirós, Presidente de Castilla y Gobernador del reino, Obispo de Oviedo.
1669.—Diego Sarmiento Valladares, Presidente de Castilla y Gobernador del Reino, Obispo de Oviedo: 1677.
1678.—Fray Juan Lozano, Arzobispo de Palermo: 1679.

(1) Hasta este Prelado alcanza el episcopologio del cronista Fernandez del Pulgar.

Juan de los Herreros y Jarava, Obispo de Badajoz: 1681.
Fray José Jimenez Samaniego, General de la Orden de San Francisco: 1692.
1692.—Fray Fernando Guzman, franciscano, Obispo de Segovia: murió sin recibir las Bulas.
1693.—Juan de Villares Vozmediano, Obispo de Guadix: 1694.
1694.—Fray José Gonzalez, Obispo de Ciudad-Rodrigo.
1699.—Bartolomé Ocampo y Mata, Obispo de Segovia: 1703.

Salamanca.

1510.—Juan de Castilla.
1511.—Francisco de Bobadilla, Obispo de Ciudad-Rodrigo. En su tiempo principió la Catedral nueva: 1529.
1530.—Luis Cabeza de Vaca, Obispo de Canarias: trasl. á Palencia en 1537.
1538.—Rodrigo de Mendoza, hijo de los Condes de Castro, Obispo de Orense: 1545.
1540.—Pedro de Castro, hijo de D. Dionis de Alencastre, Capellan mayor de Felipe II: trasl. á Cuenca en 1554.
1555.—Pedro Vazquez de Acuña, Obispo de Astorga, presentado para Salamanca: murió sin ser consagrado.
1556.—Francisco Manrique de Lara, Capellan mayor de Cárlos V, Obispo de Orense: trasl. á Sigüenza en 1560.
1560.—Pedro Gonzalez de Mendoza, hijo de los Duques del Infantado: 1574.
1575.—Francisco Soto y Salazar, Comisario general de Cruzada y Obispo de Segorbe: 1578.
1578.—Fernando Tricio, Obispo de Orense: trasl. á Salamanca, vivió allí solamente cincuenta dias.
1579.—Jerónimo Manrique: celebró Sínodo diocesano en 1583. Vacó la silla cinco años.
1598.—Pedro Junco y Posada: celebró Sínodo al primer año de su advenimiento al obispado: 1602.
1603.—Luis Fernandez de Córdoba: tuvo Sínodo diocesano en 1604: murió en 1614.
1615.—Fray Diego Ordoñez, franciscano: sólo fué Obispo cinco meses.
1616.—Francisco de Mendoza: 1620.

1620.—Antonio Gorrionero, Obispo de Canarias: 1633.
1635.—Cristóbal de Cámara y Murga, Obispo de Canarias: 1641.
1641.—Juan de Valenzuela: 1645.
1645.—Juan Ortiz de Zárate: fué Obispo cuatro meses y medio.
1646.—Francisco de Alarcon, Obispo de Ciudad-Rodrigo: 1648.
1648.—Pedro Carrillo de Acuña: promovido á Santiago en 1655.
1657.—Antonio Peña y Hermosa: trasl. á Málaga en 1658.
1658.—Francisco Diaz Cabrera: 1661.
1662.—Gabriel de Esparza, Obispo de Calahorra: 1670.
1670.—Francisco de Seijas y Losada: tr. á Santiago en 1681.
1681.—Pedro de Salazar, General de la Merced, Cardenal: 1686.
1687.—José Cosío y Barreda: 1689.
1690.—Martin de Ascargorta: promovido á Granada en 1692.
1693.—Francisco Calderon de la Barca: 1712.

Tuy.

A la vacante del Obispo D. Pedro Beltran (1505) ocurrieron conflictos sobre la presentacion, que duraron diez años, segun se dice (1). En este tiempo fueron electos D. Martin Azpeitia *(Mestre-Espetia)* 1506, y Don Juan Manso, Presidente de la Chancillería de Valladolid (1510).

1512.—Juan de Sepúlveda; firma en la primera sesion del Lateranense V, *Rev. P. D. Joannes Tudensis:* trasladado á Malta en 1514.
1515.—Martin Curbano *(Çurbano?)*: 1516.
1517.—Luis Marliano, médico: dió al Emperador la empresa del *Plus Ultra* (2): vivió en la corte: 1521.
1525.—Pedro Gonzalez Manso; puesto por algunos cronistas en 1510: Obispo de Guadix: tr. á Badajoz en 1526.
1526.—Diego de Avellaneda: tuvo Sínodo en 1530: despues fué Presidente de Granada, donde murió en 1536.

(1) En el tomo anterior estan erradas las fechas á la pág. 519, pues se puso 1419 por 1491. Flórez en el tomo XXIII de la *España sagrada*, rectifica tambien esta segunda fecha, pues pone el Episcopado de D. Pedro Beltran de 1487 á 1505.

(2) Dice Gil Gonzalez que cuando le dió el Emperador el Obispado de Ciudad Rodrigo (lo cual no es cierto le diese), le dijo: « Más os daré, que merece mucho el *Plus Ultra* que me distes. »

1537.—Juan de Remia: electo.
1538.—Sebastian Ramirez de Fuenleal: era Obispo de Santo Domingo y la Concepcion de la Vega, iglesias reunidas cuando el Emperador le trajo de Méjico á Tuy: trasladado á Leon en 1540.
1540.—Miguel Muñoz: siendo Visitador Regio en Granada protegió á San Juan de Dios: tr. á Cuenca en 1547.
1547.—Juan de San Millan: trasladado á Leon en 1564.
1564.—Diego de Torquemada: electo de Sevilla: 1582.
1583.—Bartolomé Molino: 1589.
1589.—Bartolomé Plaza: tuvo Sínodo provincial: trasladado á Valladolid, donde fué primer Obispo: 1597.
1597.—Fr. Francisco de Tolosa, franciscano: 1600.
1601.—Francisco Terrones del Cairo: trasl. á Leon en 1608.
1608.—Fr. Prudencio Sandoval, benedictino; célebre historiador: trasl. á Pamplona en 1612.
1612.—Juan García de Valdemora: 1620.
1621.—Fr. Juan de Peralta, prior del Escorial: trasl. á Zamora en 1622.
1622.—Fr. Pedro de Herrera, dominico: tuvo Sínodo provincial en 1630.
1630.—Fr. Rafael Diaz de Cabrera: electo.
1631.—Pedro de Moya y Arjona.
1632.—Diego de Vela: 1635.
1636.—Diego de Arce y Reinoso: trasl. á Avila en 1638.
1639.—Diego Rueda Rico.
1641.—Antonio de Guzman Cornejo: 1642.
1644.—Diego Martinez de Zarzosa: trasl. á Cartagena en 1649.
1649.—Juan Lopez de Vega: trasl. á Leon en 1656.
1658.—Miguel Ferrer: 1659.
1660.—Fr. Juan de Villamar: tuvo Sínodo en 1665: murió en 1666.
1666.—Antonio Fernandez del Campo y Angulo: trasl. á Coria en 1668.
1669.—Bernardino Leon de la Roca: trasl. á Coria en 1673.
1674.—Fr. Simon García Pedregon: trasl. á Oviedo en 1682.
1682.—Alfonso Galaz Torrero: 1688.
1690.—Alfonso Gomez de la Torre, benedictino: renunció en 1721.

Zamora.

1496.—Diego Melendez Valdés; trasl. de Astorga: residió y murió en Roma en 1506.
1507.—Antonio Acuña: ajusticiado en Simancas en 1526.
1528.—Francisco de Mendoza: trasl. á Palencia en 1536.
1536.—Pedro Manuel de Castilla: trasl. de Leon y promovido á Santiago en 1546.
1547.—Antonio del Aguila: trasl. de Guadix: 1560.
1561.—Alvaro de Moscoso; trasl. de Pamplona en 1564.
1565.—Juan Manuel de la Cerda: trasl. á Sigüenza en 1572.
1573.—Rodrigo de Castro: trasl. á Cuenca en 1577.
1578.—Diego de Simancas, Obispo de Ciudad-Rodrigo: 1583.
1584.—Juan Ruiz de Agüero, autor de un tratado contra las comedias: 1595.
1596.—Fernando Suarez de Figueroa, Obispo de Canarias: murió en 1608.
1609.—Fr. Pedro Ponce de Leon, dominico, Obispo de Ciudad-Rodrigo: renunció en 1615.
1615.—Juan de Zapata Osorio: 1621.
1621.—Fr. Juan Martinez de Peralta, monje jerónimo: promovido á Zaragoza en 1624.
1624.—Fr. Plácido de Todos los Santos, benedictino: murió á los tres meses.
1624.—Juan Roa Campofrio: trasl. á Badajoz en 1626.
1626.—Juan Perez de Laserna, Obispo de Méjico: 1631.
1633.—Diego de Zúñiga Sotomayor, Obispo de Orense: 1637.
1638.—Juan de la Torre Ayala, Obispo de Orense: electo.
1638.—Juan Coello de Rivera: trasl. á Plasencia en 1649, permaneció en Zamora hasta 1652; no habiéndose presentado el electo señor Martin de Leon y Cárdenas.
1652.—Antonio Paino, Obispo de Orense: promovido á Búrgos en 1658.
1658.—Antonio Liaño: electo.
1659.—Fr. Alonso de San Vítores, benedictino, Obispo de Orense: murió en 1660 en opinion de santidad.
1661.—Pedro Galvez: 1662.
1663.—Lorenzo de Zúñiga y Sotomayor: 1666.

1666.—Antonio Castañon, Obispo de Ciudad-Rodrigo: 1668.
1668.—Dionisio Perez Escobosa, Obispo de Mondoñedo: 1671.
1671.—Juan de Astorga Rivero: 1679.
1679.—Fr. Alonso de Balmaseda, agustino, Obispo de Gerona: 1684.
1685.—Fr. Antonio de Vergara, dominico, Arzobispo de Manila: 1693.
1693.—Fernando Manuel: promovido á Búrgos en 1702.

§. 183.

PROVINCIA HISPALENSE.

Arzobispos de Sevilla.

1504.—El Cardenal D. Juan de Zúñiga, último Maestre de Alcántara: sólo fué Arzobispo medio año.
1505.—Fr. Diego Deza, Obispo de varias diócesis: tuvo Concilio provincial en 1512: electo de Toledo: 1523.
1524.—El Cardenal D. Alonso Manrique de Lara, Obispo de Córdoba: 1538.
1539.—Cardenal Fr. García de Loaisa, Ob. de Sigüenza: 1546.
1546.—Fernando de Valdés, Obispo de Elna, Orense y Oviedo: no residió por ser Inquisidor general: 1568.
1569.—El Cardenal D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, Obispo de Segovia y Santiago: no llegó á Sevilla: 1571.
1571.—Cristóbal de Roxas y Sandoval, Obispo de Badajoz y Córdoba: restaurador de la disciplina, por lo cual hubo de sostener pleitos: 1580.
1580.—Diego de Torquemada, Obispo de Tuy, presentado: no tuvo efecto la presentacion.
1582.—El Cardenal D. Rodrigo de Castro, Obispo de Zamora: 1600.
1601.—El Cardenal D. Fernando Niño de Guevara. Consagróle en Roma el Papa Clemente VIII: tuvo Sínodo en 1604: murió en 1609.
1609.—Andrés Pacheco, Obispo de Cuenca, no aceptó.
1610.—Pedro Vaca de Quiñones, Arzobispo de Granada: tampoco quería aceptar, pero se lo mandó Su Santidad:

tuvo muchos pleitos con el cabildo sobre jurisdiccion y etiquetas: 1623.

1624.—Luis Fernandez de Córdoba, Arzob. de Santiago: 1625.

1625.—El Cardenal D. Diego de Guzman, Patriarca de las Indias: murió en Ancona en 1631.

1633.—El Cardenal D. Gaspar de Borja y Velasco: promovido á Toledo en 1645.

1645.—El Cardenal D. Agustin de Espínola, Arzobispo de Granada y Santiago: 1649.

1649.—El Cardenal D. Fr. Domingo Pimentel, Obispo de Córdoba: 1653.

1653.—Ven. Fr. Pedro de Tapia, Obispo de Segovia y Córdoba: murió en 1657.

1657.—Fr. Pedro de Urbina, franciscano, Arzobispo de Valencia: 1663.

1663.—Antonio Paino, Arzobispo de Búrgos: 1669.

1670.—Ambrosio Ignacio de Espínola y Guzman, Arzobispo de Santiago, hijo del Marqués de Leganés: 1684.

1685.—Jaime de Palafox y Cardona, Arzobispo de Palermo: tuvo muchas contiendas con el cabildo: 1701.

Cádiz.

1501.—Oliverio Caraffa, Obispo de Sabina: promov. al obispado de Ostia en 1504 y al Arzobispado de Nápoles en 1506.

1506.—Pedro de Acoltis, Cardenal de San Eusebio: se titulaba Obispo de Cádiz todavía en 1525.

Martin Navarro de Azpilcueta, canónigo de Roncesvalles: eminente canonista: no quiso aceptar.

1527.—Jerónimo Teodolo: estuvo en Trento: desde entónces no volvió á España: permutó con

1555.—García de Haro (1): trasl. á Málaga en 1587.

1587.—Antonio Zapata, Cardenal: trasl. á Pamplona.

---

(1) Aunque el P. Concepcion supone que fué en España el primer caso de permuta de Obispado, no es cierto, pues hubo otros: entre ellos el del Arzobispo de Toledo D. Juan de Aragon con el Arzobispo de Tarragona.

1597.—Maximiliano de Austria, primo hermano de Felipe II: trasl. á Segovia en 1602, y en el mismo año al Arzobispado de Santiago.
1603.—Gomez Suarez de Figueroa: 1612.
1613.—Juan de Cuenca: 1623.
1623.—Fr. Plácido Pacheco: trasl. á Plasencia en 1632.
1634.—Fr. Domingo Caro: 1639.
1640.—Juan Dionisio Portocarrero, Obispo de Guadix: promovido en 1640: murió al año siguiente.
1642.—Fr. Francisco Guerra, Arzobispo electo de Ríjoles, en Nápoles: fué promov. á Plasencia hácia 1656.
1657.—Fernando de Quesada: 1662.
1662.—Mateo Burgueiro, Arzobispo de Méjico: electo de Leon sin tomar posesion en Cádiz.
1663.—Fr. Alfonso Perez de Humanes, Obispo de Almería: fué prom. al de Cádiz en 1663: murió en el camino.
1663.—Fr. Alonso Vazquez de Toledo: 1672.
1673.—Diego Castrillo: trasl. á Zaragoza en 1678.
1679.—Juan de Isla: trasl. á Búrgos en 1681.
1685.—Antonio Ibarra, Obispo de Almería: pasó á Cádiz en 1685 (1).

Canarias.

1485.—Juan Frías, que fué el primero que tuvo el título de Obispo de Canarias.
Fr. Miguel de la Cerda fué el segundo Obispo de Canarias: murió por los años de 1491.
1493.—Diego Muros: trasl. á Oviedo.
Pedro de Ayala.
Fernando Vazquez de Arce.
Luis Cabeza de Vaca: trasl. á Salamanca.
1532.—Juan de Salamanca.
Antonio de la Cruz: mur. en Cádiz al ir á su obispado
Fr. Alonso Virues.
Francisco de la Cerda.

---

(1) Hasta aquí alcanza la *Historia de Cádiz* por el P. Concepcion, de cuya obra estan tomadas las noticias de los Obispos de aquella ciudad.

Fr. Melchor Cano, Dominico: Renunció el obispado sin presentarse en él.
Diego de Deza: trasl. á Coria.
Bartolomé de Torres: uno de los hombres más doctos de su tiempo: 1568.
Fr. Juan de Alzolares: 1574.
1575.—Cristóbal Vela: trasl. á Búrgos en 1581.
1581.—Fernando de Rueda.
1588.—Fernando Suarez de Figueroa: tr. á Zamora en 1596.
1598.—Francisco Martinez: trasl. á Cartagena en 1608.
1609.—Francisco de Sosa: trasl. á Osma.
Juan Carriazo; sin pasar á su diócesi trasl. á Osma.
Lope de Velasco ocupó la Sede tan sólo siete meses.
1615.—Antonio Corrionero, trasl. á Salamanca en 1621.
Fr. Pedro de Herrera: trasl. á Tuy.
Fr. Juan de Guzman: trasl. á Tarragona.
1628.—Cristóbal de Cámara y Murga.

Ceuta.

Juan de Porras y Atienza: trasl. á Coria en 1684.
1685.—Antonio Ibañez de la Riva Herrera: trasl. á Zaragoza? en 1687.
1690.—Antonio Medina Chacon.

Málaga.

1487.—Pedro Diaz, ó Diez, de Toledo y Walle, Capellan y Limosnero mayor de los Reyes Católicos: 1499.
1500.—Diego Ramirez de Villaexcusa (1). Permutó con el Cardenal Riario, pasando á Cuenca en 1518 (2).
1518.—El Cardenal Rafael Riario, Comendatario: prendióle Leon X por conspirador, y le quitó los honores.

---

(1) El seudónimo D. Cecilio García de la Leña, en sus *Conversaciones históricas malagueñas* (parte 2.ª, pág. 183), desmiente á Salazar en la Crónica del gran Cardenal y á Jimenez en su *Historia de Jaen*, que supusieron otros Prelados en este tiempo.

(2) Tambien rectifica estas fechas, que equivocan todos sus biográfos, incluso el Sr. Muñoz Soliva de Cuenca poniéndole en 1521.

1520.—César Riario, Patriarca de Alejandría, sobrino del anterior, que ya había gobernado la diócesis con éste en 1518 á 1520 (1). Han supuesto como Obispos á sus auxiliares Fr. Francisco de Córdoba, dominico, y su provisor D. Bernardino de Contreras: murió en Roma en 1540.

1541.—Fr. Bernardo Manrique, dominico: tuvo Sínodo en 1543: murió en 1564.

1565.—Francisco Blanco de Salcedo, Obispo de Orense, Prelado de gran virtud: estuvo en Trento: tuvo Sínodo en 1572: trasl. á Santiago en 1574.

1575.—Francisco Pacheco y Córdoba: tr. á Valladolid: 1587.

1587.—Luis García de Haro, Obispo de Cádiz, por permuta: murió en 1597.

1599.—Diego Aponte y Quiñones, Obispo de Oviedo.

1600.—Tomás de Borja: trasl. á Zaragoza en 1603.

1603.—Juan Alonso de Moscoso, Obispo de Leon: 1614 (2).

1615.—Luis Fernandez de Córdoba, Obispo de Salamanca: prom. á Santiago en 1623.

1623.—Francisco de Mendoza y Rivera: trasladado á Palencia en 1626.

1627.—Cardenal D. Gabriel de Trexo y Paniagua: 1630.

Fernando Chirino Salazar, jesuita: no aceptó.

1630.—Juan de Torres Osorio, Obispo de Oviedo: murió sin tomar posesion.

Fr. Domingo Pimentel, pasó de Osma á Córdoba sin tomar posesion de Málaga.

1631.—Pedro de Moya Arjona, Obispo de Tuy: murió electo.

1634.—Fr. Antonio Enriquez de Porres, franciscano: murió en 1648, siendo Virey de Aragon.

1648.—Cardenal D. Alonso de la Cueva y Carrillo (el célebre Marqués de Bedmar), Obispo de Palestrina: 1655.

1656.—Diego Martinez de Zarzosa, Obispo de Tuy: 1658.

1659.—Antonio Piñahermosa, Obispo de Salamanca (3): 1664.

---

(1) Firmaba titulándose *Obispo principal respectivo:* cosa rara.

(2) García la Leña refuta á Gil Gonzalez Dávila y Argaiz, que dan á este sucesores que no tuvo.

(3) Tambien rectifica equivocaciones de Dorado y Argaiz con respecto á este Obispo.

1664.—Fr. Alonso de Santo Tomás, dominico, Obispo de Plasencia: tuvo Sínodo en 1671: murió en 1692.

1693.—Bartolome Espejo y Cisneros: 1604.

§. 184.

PROVINCIA TARRACONENSE.

Arzobispos de Tarragona.

1513.—Alfonso de Aragon, hijo del Duque de Villahermosa: era anciano cuando le trasl. de Tortosa en 1514.

1515.—Pedro Folch de Cardona: trasl. de Urgel: Virey de Cataluña: celebró dos Concilios: 1530.

1531.—Luis de Cardona: 1532.

1533.—Jerónimo Doria: celebró cinco Concilios: tuvo vicarios extranjeros que dejaron mediana fama: 1558.

1560.—Fernando de Loaces, Obispo de Tortosa; tuvo Concilio en 1564: trasl. á Valencia en 1567.

García Manrique de Lara: incierto como de Tarragona.

1567.—Bartolomé Sebastian de Arroyta: 1568.

1568.—Gaspar Cervantes de Gaeta, Cardenal: fundó el seminario y universidad: 1575.

1576.—Antonio Agustin. En su nombre lleva el elogio: 1586.

1587.—Juan Terges: 1603.

1603.—José Esteve, Obispo de Orihuela; electo: murió en aquel mismo año.

1604.—Juan de Vich y Manrique: 1611.

1612.—Juan de Moncada: celebró dos Concilios en 1613 y 1618: murió en 1622.

1624.—Juan de Hoces: 1626.

1628.—Juan de Guzman: tuvo pleitos con el cabildo: trasl. á Zaragoza en 1633.

1634.—Fr. Antonio Perez, benedictino: 1637.

Sede vacante de 16 años.

1653.—Francisco de Rojas, escritor: tuvo dos Concilios provinciales: trasl. á Avila en 1663.

1664.—Fr. Manuel de Espinosa, benedictino, y Obispo de Urgel: tuvo tres Concilios provinciales: 1679.

1680.—Fr. José Sanchiz, mercenario, Obispo de Segorbe: tuvo dos Concilios provinciales: 1694.

1695.—Fr. José Llinas, mercenario: celebró un Concilio provincial y otro diocesano en 1704, que todavía rige; alcanzó al año 1710.

Barcelona.

1490.—Pedro García: 1505.

1505.—Enrique Cardona: trasl. al arzobispado de Monreal en Sicilia en 1512.

1513.—Martin García: 1521.

1521.—Guillermo Raimundo de Vich: 1525.

1530.—Luis de Cardona: trasl. á Tarragona en 1531.

1532.—Juan de Cardona: 1546.

1546.—Jaime Cassador: 1561.

1561.—Guillermo Cassador: 1570.

1572.—Martin Martinez del Villar: 1575.

1576.—Juan Dimas Lloris: 1598.

1599.—Alfonso Coloma: trasl. á Cartagena en 1603.

1604.—Rafael de Rovirola: 1609.

1610.—Juan de Moncada: trasl. á Tarragona en 1613.

1613.—Luis de Sans: 1620.

1620.—Juan Sentís: 1632.

1634.—García Gil Manrique: 1651.

1656.—Raimundo de Senmanat y Lanuza: 1663.

1664.—Fr. Alonso de Sotomayor: 1682.

1683.—Fr. Benito Ignacio de Salazar: 1692.

1693.—Manuel de Alba: 1697.

Elna (1).

1520.—Fr. Bernardo de Mesa: Obispo de Zaragoza, á la vez.

1524.—Guillermo Van-Denese, flamenco: Limosnero mayor del Emperador.

---

(1) Dependió este Obispado de Tarragona en el siglo XVI y mitad del XVII, hasta que lo usurpó Luis XIV.

No se ha podido hallar catálogo completo.

Fernando Valdés: el célebre Inquisidor no residió: trasl. á Orense.

1571.—Fr. Pedro Mártir Coma, dominico.

1592.—Francisco Robuster y Sala: trasl. á Vich en 1598.

1607.—Onofre Icart ó Reart: suscribió en el provincial de este año: trasl. á Vich en 1608.

1608.—Antonio Gállart: trasl. á Vich en 1612.

1616.—Francisco Sent Just: trasl. á Gerona en 1622.

1625.—Pedro Magarola: suscribe en el provincial de este año: trasl. á Vich en 1627.

Gregorio Parcero: trasl. á Gerona en 1634.

1638.—Francisco Perez Roy: trasl. á Gerona en 1643.

1659.—En el Concilio provincial de este año suscribe Fr. Gregorio Parcero de Castro como Obispo de Tortosa y Administrador apostólico de las sedes vacantes de Gerona y Elna. No se halla mencion de más Obispos de Elna en los Concilios tarraconenses.

Gerona.

1507.—Juan D'Espes: sobrino del embajador en Roma, como el de Huesca: renunció en 1508.

1508.—Fr. Guillermo Ramon Boil, jerónimo, Prior de Santa Engracia de Zaragoza: 1532.

1533.—Gaspar de Ávalos, electo: Arzobispo de Santiago.

1534.—Juan de Margarit: 1554.

1555.—Arias Gallego: estuvo en Trento: trasl. á Cartagena en 1565.

1565.—Pedro Cárlos ó Carlés: 1572.

1572.—Fr. Benito de Tocco, benedictino, Obispo de Vich: trasl. á Lérida en 1583.

1583.—Jaime Cassador: 1597.

1598.—Francisco Arévalo de Zuazo: 1611.

1612.—Onofre Reart (Icart?), Obispo de Elna y de Vique: renunció en 1620.

1621.—Pedro de Moncada: murió en el mismo año.

1622.—Fr. Francisco Sent Just, benedictino, Abad de Ripoll: 1627.

1628.—García Gil de Manrique: trasl. á Barcelona en 1633.

1634.—Gregorio Parcero, Obispo de Elna: trasl. á Tortosa en 1556.
1656.—Bernardo de Cardona: 1658.
1659.—Francisco Pi Joan, Auditor de la Rota: no tomó posesion, pues murió en aquel año.
1660.—Fr. José Faxeda, jerónimo: trasl. á Tortosa en 1664.
1665.—José Minot: trasl. á Lérida en 1668.
1668.—Francisco Dou: 1673.
1673.—Fr. Alonso Balmaseda: trasl. á Zamora en 1679.
1679.—Fr. Severo Tomás Auter, dominico.
1686.—Fr. Miguel Pontich, franciscano: 1699.

Lérida.

1511.—Fray Juan de Enguera: trasl. á Tortosa en 1512, de la que no llegó á posesionarse: m. en 1513.
1513.—Jaime Conchillos: m. en 1542.
1544.—Fernando de Loazes. En 1551 salió para el Concilio de Trento, ignorándose la fecha de su fallecimiento.
1553.—Juan de Arias: m. en 1554.
1556.—Miguel Despuig: m. en 1559.
1561.—Antonio Agustin: trasl. á Tarragona en 1577.
1578.—Miguel Tomás: m. en el mismo año 1578.
1580.—Cárlos Domenech: m. en 1581.
1583.—Fray Benito de Tocco: m. en 1585.
1585.—Gaspar Juan de la Figuera: m. en 1586.
1586.—Juan Martinez de Villatoriel: m. en 1591.
1592.—Pedro de Aragon: m. en 1597.
1599.—Francisco Virgili: m. en 1620.
1621.—Pedro Anton y Serra: m. en 1632.
1633.—Fray Antonio Perez: trasl. á Tarragona: 1634.
1634.—Pedro de Magarola: m. en 1634.
1636.—Bernardo Caballero de Paredes: trasl. á la silla de Oviedo en 1642.
1645.—Pedro de Santiago: m. en 1650.
1656.—Miguel de Escartin: trasl. á Tarazona en 1664.
1665.—Braulio Sunyer: m. en 1667.
1668.—José Ninot: m. en 1673.
1674.—Jaime de Copons: m. en 1680.

1680.—Francisco Berardo: m. en 1681.

1682.—Miguel Jerónimo de Molina: m. en 1698.

1699.—Fray Juan de Santa María Alonso de Valeria: murió en 1700.

Solsona.

1594.—Luis Sanz y Codol, primer Obispo: tuvo Sínodo en 1598 y años siguientes: trasl. á Barcelona en 1612.

1613.—Fray Juan Alvaro, cisterciense, electo Obispo de Bossa: tuvo Sínodo en 1614: m. en 1623.

1624.—Miguel Santos de San Pedro: Sínodo en 1629: Capitan general de Cataluña: trasl. á Granada 1631.

1631.—Fray Pedro de Puig Mari y Funes, benedictino claustral: tuvo dos Sínodos: m. en 1634.

1636.—Fray Diego Serrano de Sotomayor: fraile mercenario, trasl. á Segorbe en 1639.

1640.—Fray Pedro de Santiago, agustino descalzo: tuvo tres Sínodos: trasl. á Lérida en 1644.

Vacante de trece años por las guerras: hay varios electos, entre ellos Fr. José de Laynez, trasladado á Guadix en 1613. Por el Rey de Francia se titulaban electos Fr. Vicente Margarit, de 1647 á 1652, y de 1655 á 1659, Juan Bautista Chaveri.

1657.—Fray Francisco Roger, dominico; electo por el Rey de España: tuvo Sínodo: m. en 1663.

1664.—Fray Luis de Pons y Esquerrer, benedictino claustral: m. en 1685.

1685.—Manuel de Alba: Sínodo en 1693: trasl. á Barcelona en 1693.

1694.—Fray Juan de Santa María Alonso y Valeria, franciscano, Comendador de la Colegiata del Santo Sepulcro en Calatayud: trasladado á Lérida: 1699.

Tortosa.

1514.—Fray Luis Mercader: m. en 1516.

1516.—Adriano de Florencia: ascendió al Pontificado en 1522, reteniendo la silla de Tortosa hasta poco ántes de morir, que la dió á

Guillermo Enchifort, el cual murió en 1534.

1537.—Fray Antonio de Calcena: m. en 1539.
1542.—Jerónimo de Requesens: m. en 1548.
1554.—Fernando de Loazes: trasl. á Tarragona en 1560.
1560.—Fray Martin de Córdoba y Mendoza: trasl. á Córdoba en 1574.
1574.—Fray Juan Izquierdo: m. en 1585.
1586.—Juan Teres: trasl. á Tarragona en 1587.
1587.—Juan Bautista Cardona: m. en 1589.
1590.—Gaspar Punter: m. en 1600.
1601.—Fray Pedro Manrique: trasl. á Zaragoza en 1611.
1611.—Fray Isidoro Aliaga: trasl. á Valencia en 1612.
1612.—Alfonso Marqués de Prado: trasl. á Cartagena en 1616.
1616.—Luis de Tena: m. en 1622.
1623.—Agustin Espínola: trasl. á Granada en 1625.
1628.—Justino Antolinez de Búrgos: m. en 1637.
1641.—Juan Bautista Campana: trasl. al obispado de Puzol en Nápoles, no se sabe en qué año.
1656.—Fray Gregorio Parcero: m. en 1663.
Fray José Fageda: m. en 1685.
1685.—Fray Severo Tomás Auther: m. en 1700.

Urgel.

1515.—Juan d'Espés, Obispo de Gerona: m. en 1530.
1532.—Pedro Jordan de Urríes, hasta 1533.
1534.—Francisco de Urríes, hasta 1551.
1553.—Miguel Despuig: trasl. á Lérida en 1556.
1556.—Juan Perez García de Olivan: m. en 1560.
1561.—Pedro de Castellet: m. en 1571.
1572.—Juan Dimas Loris: trasl. á Barcelona en 1576.
1578.—Miguel Jerónimo Moret, hasta 1579.
1580.—Fray Hugo Ambrosio de Moncada: 1586.
1588.—Fray Andrés Capilla, célebre orador: m. en 1609.
1610.—Fray Bernardo de Salvá, franciscano: Sínodos en 1610 y 16: m. en 1620.
1622.—Fray Luis Diaz d'Aux de Armendariz, cisterciense; Abad de la Oliva y Obispo de Jaca: Sínodo en 1622: electo de Tarragona: m. en 1627.
1627.—Fray Antonio Perez, benedictino: Sínodos en 1627 y 30: trasl. á Lérida en 1633.

1634.—Pablo Duran, auditor de Rota en Roma: hubo de ausentarse por ser partidario de Felipe IV: m. en 1651. Larga vacante.
1660.—Fray Juan Manuel Espinosa, Abad de Monserrat y General de su Orden: fundó el monasterio de Monserrat en Madrid: trasl. á Tarragona en 1664.
1664.—Melchor Palau: Sínodos en 1665 y 70: m. en 1670.
1671.—Pedro Copons: Sínodo en ese año: m. en 1681.
1682.—Juan Bautista des Bach: Sínodo en 1682: m. en 1688.
1689.—Olaguer de Monserrat: Sínodo en 1689, y otro despues: m. en 1694.
1694.—Fray Julian Cano: Sínodo en 1696: hubo de emigrar por ser partidario de Felipe V: trasl. á Avila en 1714.

Vich.

1506.—Fray Juan de Enguera, dominico; Inquisidor general: trasl. á Gerona en 1510.
1511.—Juan de Tormo: m. en 1553.
1554.—Acisclo de Moya: 1564.
1564.—Fray Benito de Tocco: trasl. á Gerona en 1572.
1573.—Juan Beltran de Guevara: murió en el mismo año.
1574.—Bernardo de Jossa Cardona: m. en 1575.
1577.—Pedro de Aragon, hijo del Duque de Segorbe: murió en 1584.
1584.—Juan Bautista Cardona: trasl. á Tortosa en 1587.
1587.—Pedro Jaime, Canónigo del Santo Sepulcro: tuvo Sínodo en 1591, 93 y 96: trasl. á Albarracin en 1597.
1597.—Juan de Vila: m. en 1598.
1598.—Francisco Robuster y Sala: tuvo Sínodo en 1599 y 1602: m. en 1607.
1608.—Onofre Reart (Icart?), Obispo de Elna: Sínodos en 1609 y 1610: trasl. á Gerona en 1611.
1612.—Antonio Gallart, Obispo de Elna: m. en 1613
1614.—Fray Andrés de San Jerónimo, Prior del Escorial: Sínodo en 1618: m. en 1625.
1627.—Pedro Magarola, Obispo de Elna: tuvo Sínodo en 1627: trasl. á Lérida en 1634.
1635.—Gaspar Gil: m. en 1638.

1640.—Raimundo de Sentmanat y Lanuza: trasl. á Barcelona en 1656.
1656.—Fray Francisco Crespi de Valdaura, dominico: Sínodo en 1657: m. en 1662.
1663.—Braulio Sunyer: trasl. á Lérida en 1665.
1665.—Jaime de Copons: Sínodos en 1667 y 73: trasl. á Lérida en 1674.
1674.—Jaime Mas: Sínodos en 1677 y 82: m. en 1684.
1685.—Antonio Pascual: Sínodo en 1685: m. en 1704.

§. 185.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Arzobispos de Valencia.

1492.—César Borja, en quien renunció su tio Alejandro VI: renunció.
1499.—Juan de Borja: m. en 1500.
1500.—Pedro Luis de Borja: m. en 1511.
1511.—Alonso de Aragon, hijo de D. Fernando el *Católico*: trasl. á Zaragoza, tuvo esta sede en administracion: m. en 1520.
1520.—Erardo de la Marca, aleman; nombrado por Leon X: murió en Lieja en 1538.
1538.—Jorge de Austria. Hacía ciento once años que Valencia no veia á su Prelado; tampoco á éste le vió mucho, pues fué trasladado á Lieja en 1544.
1544.—Santo Tomás de Villanueva: m. en 1555.
1556.—Francisco de Navarra, Obispo de Badajoz: m. en 1563.
1564.—Aciscio de Moya, Obispo de Vich: m. en el mismo año.
1564.—Martin de Ayala, Obispo de Segovia: celebró Concilio provincial: m. en 1566.
1567.—Fernando de Loaces, Patriarca de Antioquía: murió en 1568.
1568.—Beato Patriarca Juan de Ribera: Patriarca de Alejandría, Obispo de Badajoz: m. en 1611.
1611.—Pedro de Castro y Nero, Obispo de Segovia: murió sin tomar posesion.

1612.—Fray Isidoro Aliaga, Obispo de Tortosa: m. en 1648.
1649.—Pedro de Urbina, Obispo de Coria: trasladado á Sevilla en 1658.
1658.—Martin Lopez de Hontiveros, Obispo de Calahorra: murió en 1666.
1667.—Ambrosio Ignacio Espínola, Obispo de Oviedo: promovido á Santiago sin venir á Valencia.
1668.—Luis Alfonso de los Cameros, Arzobispo de Monreal: m. en 1676.
1676.—Fray Juan Tomás de Rocaberti, dominico: m. en 1699.

Mallorca.

1495.—Guillermo Raimundo de Moncada, Obispo de Vich: trasladado á Mallorca hácia este año, y á Tarazona en 1496.
1496.—Antonio de Rojas: trasl. á Granada en 1508.
1508.—Diego de Ribera: trasl. á Segovia en 1512.
1512.—Rodrigo Sanchez de Mercado: trasl. á Avila hácia 1530.
1530.—Agustin de Grimaldi, hácia 1533.
Marco Antonio Campegi: apócrifo.
1533.—Juan Bautista Campegi, hácia 1560.
1561.—Diego de Arnedo: trasl. á Huesca en 1572.
1573.—Juan Vich y Manrique: trasl. á Tarragona en 1604.
1604.—Alfonso Laso Sedeño: m. en 1607.
1608.—Fray Simon Bauça: m. en 1623.
1626.—Baltasar de Borja y Velasco: m. en 1630.
1631.—Fray Juan de Santander: m. en 1644.
1645.—Fray Tomás de Rocamora: m. en 1653.
1655.—Miguel Perez de Nueros: m. en 1656.
1656.—Diego de Escolano: trasl. á Tarazona en 1660.
1561.—Pedro Fernandez Manjarres de Heredia: m. en 1670.
1671.—Bernardo Luis Cotoner: m. en 1684.
1685.—Pedro de Alagon: m. en 1701.

Orihuela.

1564.—Gregorio Gallo, catedrático: trasl. á Segovia en 1577.
1578.—Tomás de Assian: m. en 1588.

1588.—Cristóbal Robuster, canonista, escritor: renunció en 1593: murió en Roma.
1594.—José Estéban: tuvo pleitos sobre conjueces, y Sínodos: el segundo en 1600: m. en 1603.
1605.—Fray Andrés Balaguer, Obispo de Albarracin: murió en 1626.
1627.—Bernardo Caballero y Paredes: trasladado á Lérida, no tomó posesion por la guerra, y pasó á Oviedo en 1636.
1635.—Juan García de Artés: m. en 1645.
1645.—Fray Félix Guzman; m. en 1646.
1646.—Juan de Osta: m. en 1650.
1652.—Luis Crespi de Borja: trasl. á Plasencia.
Fray Mauro Olginat de Médicis, electo: m. en 1660.
1660.—Fray Acacio Marco de Velasco, dominico: m. en 1665.
1666.—José Vergé: m. en 1678 con opinion de santidad.
1679.—Antonio Sanchez del Castellar: m. en 1700.

Segorbe.

1500.—Fray Gilaberto Martí, sobrino del Cardenal Martí, que resignó en él: era jerónimo: 1530.
1531.—Gaspar Jofre de Borja, presentado por el Emperador: tuvo Sínodo en Chelva: 1556. Imprimió en 1556 el Breviario de Segorbe.
1556.—Fray Suan Muñatones, agustino: estuvo en Trento: amigo de Santo Tomás de Villanueva: 1571.
1571.—Francisco de Soto Salazar, Comisario general de Cruzada, por lo que residió poco: 1576.
A su vacante se dividieron las iglesias de Albarracin y Segorbe, en 1577, quedando aquella de Zaragoza, y esta de Valencia.
1577.—Francisco Sancho, decano de Teología en Salamanca: 1578.
1579.—Gil Ruiz de Líori: 1582.
1583.—Martin de Salvatierra, trasladado de Albarracin: se había apoderado de cuatro pueblos de Segorbe, y luégo pleiteó para deshacer lo que había hecho: trasl. á Ciudad-Rodrigo en 1591.
1591.—Juan Bautista Perez, Obispo muy célebre y excelente crítico: tuvo Sínodo en 1592; 1597.

1599.—Feliciano de Figuereo: traía muchos pleitos con el Cabildo, pero cedió por invitacion del Rey: 1609.

1609.—Pedro Ginés de Casanova: tuvo Sínodo en 1611: 1635.

1636.—Juan Bautista Pellicer: escrupuloso, y por escrúpulos pleitista con el cabildo: 1638.

1639.—Fray Diego Serrano, Obispo de Solsona: trasl. á Guadix, tuvo Sínodo en 1644: 1652.

1652.—Fray Francisco Gabaldó, jerónimo: 1660.

1661.—Fray Atanasio Vives, carmelita: tuvo en 1668 un Sínodo, que fué el último. Renunció la mitra en 1672.

1673.—Fray José Sanchis, trasladado de Ampurias y promovido á Tarragona en 1679.

1680.—Crisóstomo Royo de Castelví: muy pacífico: transigió con su cabildo todas las cuestiones de etiqueta, por lo que fué muy querido: 1691.

1692.—Antonio Ferrer y Milan: alejado de la política, logró tener en paz su iglesia en medio de la guerra civil: alcanzó á 1707.

§. 186.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Arzobispos de Zaragoza.

1520.—Juan de Aragon, hijo del Arzobispo anterior.
Alonso de Aragon: 1532.

1532.—Fadrique de Portugal, hijo de los Condes de Haro: 1539.

1539.—Fernando de Aragon, hijo del Arzobispo D. Alonso, cisterciense: gran Prelado. Virey de Aragon. Amplió la iglesia de la Seo: 1577.

1577.—Fray Bernardo Alvarado de Fresneda: franciscano: en 1577.

1578.—Andrés Santos, Obispo de Teruel: m. en 1585.

1587.—Andrés de Cabrera y Bobadilla, hijo del Conde de Chinchon; favorito de Felipe II: Obispo de Segovia: murió en 1592.

1593.—Alonso Gregorio: m. en 1602.

1603.—Tomás de Borja, Obispo de Málaga; medio hermano de San Francisco de Borja: m. en 1610.

1611.—Fray Pedro Manrique, Obispo de Tortosa: celebró Concilio provincial: m. en 1615.
1616.—Fray Pedro Gonzalez de Mendoza, fraile francisco: celebró Sínodo en 1622: m. en 1623.
1624.—Juan Martinez de Peralta, jerónimo: tuvo Sínodo en 1625: m. en 1629.
1630.—Martin Terrer, Obispo de Tarazona: hizo grandes obras en varios obispados: m. en 1631.
1633.—Fray Juan de Guzman, franciscano, trasl. de Tarragona: m. en 1634.
1635.—Pedro Apaolaza, Obispo de Teruel: muy caritativo: m. en 1643.
1644.—Fray Juan Cebrian, mercenario; Virey de Aragon: muy rumbon: m. en 1662.
1663.—Fray Francisco Gamboa, agustino; Obispo de Coria: m. en 1674.
Francisco Gamboa, electo.
1677.—Diego de Castrillo: 1686.
1687.—Antonio Ibañez y La Riva, Obispo de Ceuta: Virey y Capitan general de Aragon por Felipe V: electo Arzobispo de Toledo en 1709: m. en 1710.

Albarracin.

1577.—Juan Trullo, Prior de Santa Cristina: murió electo.
1578.—Martin de Salvatierra: trasl. á Segorbe en 1582.
1583.—Gaspar Juan de la Figuera: Sínodo en 1584: electo de Lérida: 1581.
1585.—Bernardino Gomez Miedes, historiador: m. en 1589.
1590.—Alonso Gregorio: promovido á Zaragoza: 1593.
1593.—Martin Terrer: trasl. á Teruel en 1596.
1597.—Pedro Jaime: tuvo Sínodo en 1599: trasladado á Vich.
1602.—Fray Andrés de Balaguer: Sínodo en 1604: trasladado á Orihuela en 1604.
1605.—Vicente Roca de la Serna: m. en 1608.
Fray Isidoro de Aliaga.
1611.—Lucas Duran: m. en 1617.
1618.—Gabriel Lora: gran letrado: decíase que su biblioteca era la mejor que tenía ningun particular en España.

1622.—Fr. Jerónimo Batista de Lanuza, dominico, Obispo de Barbastro: 1625.

1625.—Pedro Apaolaza, Obispo de Barbastro: trasl. á Teruel en 1633.

1636.—Vicente Domec, Obispo de Barbastro: 1644.

1645.—Ven. D. Martin de Funes.

Jerónimo Salas de Esplugas: tuvo Sínodo.

1665.—Fr. Antonio Agustin, jerónimo: 1670.

1671.—Fr. Íñigo Royo, benedictino, Arzobispo de Sacer: trasladado á Barbastro en 1673.

1674.—Fr. Pedro Tris, carmelita: 1682.

1683.—Fr. Miguel Jerónimo Fuenbuena: tuvo Sínodo en 1690: murió hácia el año 1699.

Barbastro.

Despues de largos pleitos con Huesca se restauró su antigua catedral.

1573.—Fr. Felipe de Urríes, dominico: tuvo Sínodo en 1575: murió en 1585.

1586.—Miguel Cercito: 1595.

1596.—Cárlos Muñoz Serrano, que había hecho la ereccion del obispado: tuvo Sínodo en 1597: murió en 1604.

1604.—Juan Moriz de Salazar: 1616.

1616.—Fr. Jerónimo Batista de Lanuza: á pesar de su gran virtud tuvo pleitos con el cabildo: trasl. á Albarracin en 1622.

1622.—Pedro Apaolaza: trasl. á Albarracin en 1625.

1625.—Fr. Alonso de Requesens: tuvo Sínodo en 1627: electo de Vich en 1639.

1640.—Bernardo Lacabra: trasl. á Caller en 1643.

1643.—Diego Chueca: tuvo Sínodo en 1645: trasl. á Teruel en 1647.

1647.—Fr. Miguel Descartin, cisterciense: trasl. á Lérida en 1656.

1656.—Diego Antonio Francés de Urritigoyti: tuvo Sínodo en 1656: trasl. á Teruel en 1673.

1674.—Fr. Íñigo Royo, benedictino: tuvo Sínodo en idem: murió en 1680.

1681.—Ven. Fr. Francisco Lopez Urraca, agustino calzado, Obispo de Alguer: murió en opinion de santidad en 1695.
1696.—Fr. Gregorio Lopez, dominico: murió aquel mismo año.
1697.—José Martinez del Villar: 1699.

Jaca.

1572.—Pedro del Frago, gran teólogo: estuvo en Trento: Obispo de Ales y Alguer: trasl. á Huesca: 1577.
1578.—Gaspar Juan de la Figuera: trasl. á Albarracin en 1583.
1584.—Pedro de Aragon, hijo del Duque de Segorbe; Obispo de Vich: trasl. á Lérida en 1591.
1592.—Diego Monreal: tuvo Sínodo en 1593: trasl. á Huesca en 1594.
1595.—Fr. Malaquías de Aso: 1606.
1607.—Tomás Cortés: trasl. á Teruel en 1614.
1614.—Fr. Diego Ordoñez, franciscano: electo: trasl. á Salamanca en 1615.
1616.—Fr. Felipe Guimerán, mercenario: 1617.
1618.—Fr. Luis Diez d'Aux, cisterciense: tuvo Sínodo: trasladado á Urgel en 1622.
1623.—Juan Esterlic: 1626.
1627.—José de Palafox: murió el mismo año.
1628.—Fr. Alvaro de Mendoza, franciscano: 1631.
1633.—Vicente Domec: tuvo Sínodo en idem: trasl. á Albarracin en 1636.
1636.—Fr. Mauro de Villareal, benedictino: 1646.
1647.—Juan Domingo Briz de Trujillo: 1648.
1649.—Jerónimo de Ipenza: 1652.
1653.—Fr. Bartolomé de Foncaida: trasl. á Huesca en 1671.
1672.—Fr. Andrés Aznar: electo de Teruel: 1674.
1677.—Bernardo Mateo Sanchez del Castellar: tuvo Sínodo en idem: trasl. á Tarazona en 1682.
1683.—Miguel Lorenzo de Frías: tuvo Sínodo en idem: 1704.

Huesca.

Juan de Aragon y Navarra.
1527.—Alonso de Só, de Castro y de Pinás.

1528.—Diego Cabrera: 1529.
1530.—Cardenal D. Lorenzo Campegio: 1532.
1532.—Cardenal Doria: 1534.
1534.—Martin de Gurrea: 1544.
1545.—Pedro Agustin, último Obispo de Huesca y Jaca: 1572.
1572.—Diego de Arnedo, Obispo sólo de Huesca: 1574.
1577.—Pedro del Frago: 1584.
1584.—Martin Clериguech: 1593.
1594.—Diego de Monreal: 1607.
1608.—Fr. Berenguer de Bardaxi, franciscano: 1615.
1616.—Juan Moriz de Salazar, Obispo de Barbastro: 1628.
1628.—Francisco Navarro de Engui: habiendo quedado ciego tuvo por coadjutor á D. Pedro Miguel de Balsorga, Prior del Santo Sepulcro de Calatayud, con el título de Obispo de Thermópolis, y á
1641.—Estéban Esmir, Obispo de Castoría, que le sucedió: m. 1654.
1655.—Fernando de Sada y Azcona: 1670.
1671.—Fr. Bartolomé de Foncalda: 1674.
1677.—Ramon de Azlor: 1685.
1686.—Pedro de Gregorio y Antillon: 1707.

Tarazona.

1496.—Guillen Ramon de Moncada, Obispo de Vich y Mallorca; cortesano, poco residente, pero espléndido: 1521.
1522.—Gabriel de Orti: costeó la linda portada de Santa María de Calatayud: 1535.
1536.—El Cardenal Hércules Gonzaga: no vino á residir: tuvo de auxiliar al Obispo de Rodas Mtro. Fr. Miguel Sangüesa, cisterciense: 1546.
1547.—Juan Gonzalez de Munebrega, Obispo de Ampurias: 1567.
1573.—Pedro Martinez de Luna: 1574.
1577.—Juan de Redin y Cruzat: Sínodo en 1581: m. en 1584.
1585.—Ven. Pedro Cerbuna, restaurador de la universidad de Zaragoza; muerto en opinion de santidad: tuvo Sínodo en 1593: murió en 1597.
1599.—Fr. Diego de Yepes, jerónimo, biógrafo de Santa Teresa: 1613.

1614.—Martin Terrer: Obispo de Teruel: tr. á Zaragoza: 1629.
1632.—Baltasar de Navarro y Arroitia: 1642.
1644.—Diego de Castejon y Fonseca, franciscano: 1655.
1656.—Fr. Pedro Manero, frasciscano: 1659.
1660.—Diego Escolano y Arrieta, Obispo de Mallorca: trasladado á Segovia en 1644.
1644.—Fr. Miguel Escartin, cisterciense; Prelado muy bondadoso: 1673.
1673.—Diego Francés de Urritigoyti, Obispo de Barbastro y Teruel: litigioso: tuvo muchos disgustos por no seguir la conducta prudente de su antecesor: 1682.
1683.—Bernardo Mateo Sanchez del Castelar, Obispo de Jaca; Prelado muy bondadoso: 1700.

Teruel.

1577.—Juan Perez de Artieda, canónigo de Zaragoza: electo.
1578.—Andrés Santos; trasl. á Zaragoza: 1579.
1579.—Jaime Jimeno de Lobera: tuvo Sínodo en 1589: murió en 1594.
Francisco de Val, Obispo de Caller: no llegó á residir.
1596.—Martin Terrer, Obispo de Albarracin: tuvo Sínodo en 1612: trasl. á Tarazona en 1614.
1614.—Tomás Cortés, Obispo de Jaca: 1624.
1625.—Fernando Valdés y Llano: tuvo Sínodo en 1627: trasladado á Leon en 1632.
1632.—Pedro Apaolaza, Obispo de Barbastro: 1635.
1635.—Juan Cebrian: trasl. á Zaragoza en 1644.
1644.—Domingo Abad: 1646.
1647.—Diego de Chueca: tuvo Sínodo en 1657: murió en 1672.
1673.—Diego Antonio Francés: trasl. á Tarazona en 1674.
1674.—Andrés Aznar: 1682.
1683.—Jerónimo Solivera: 1700.

Arzobispos de Cuba (1).

1518.—Bernardino Mesa y fray Julian Garcés, dominicos: electos.

(1) Esta formado con las noticias de la *Historia de la Isla de Cuba*, por D. Jacobo de la Pezuela: 2 tomos en 4.°, Madrid, 1868.

1522.—Juan Wite, flamenco: no llegó á ver su diócesis: proyectó el cabildo (1): renunció en 1525.
1528.—Fr. Miguel Ramirez, dominico; se le acusó de promover allí disturbios: volvióse á España.
1538.—Fr. Diego Sarmiento, cartujo: 1537.
Fernando de Urango.
Juan Castillo: anduvo en pugna con los Gobernadores.
1597.—Fr. Bartolomé de la Plaza.
Fr. N. Salcedo, gran excomulgador.
1602.—Fr. Juan de las Cabezas Altamirano.
1612.—Fr. Alonso Enriquez de Armendáriz, carmelita; quiso trasladar la catedral á la Habana: algo violento.
Fr. Gregorio de Alarcon, agustino: no llegó allá.
1627.—Leonel de Cervantes.
1630.—Fr. Jerónimo de Lara, mercenario: 1644.
Martin de Zelaya: no admitió. Vacante de ocho años.
1652.—Nicolás de la Torre: Prelado muy bondadoso.
1657.—Juan Manuel Montiel: murió en breve.
1658.—Pedro de Reina Maldonado: 1660.
Durante la vacante fueron incendiadas la ciudad y la catedral por los filibusteros.
1663.—Juan Saenz de Mañosca.
1671.—Fr. Alonso de los Rios y Guzman, trinitario: trasl. á Ciudad-Rodrigo: 1672.
1673.—Gabriel Diez Vara Calderon, Prelado recto, caritativo y austero: murió en 1676: convocó Sínodo: concluyó la nueva catedral.
1679.—Juan García Palacios: tuvo Sínodo: 1682.
1684.—Fr. Baltasar de Figueroa, benedictino: murió en Cádiz estando para embarcarse.
1687.—Diego Evelino de Compostela, Prelado bondadoso: fundó seminario y promovió mucho la enseñanza: murió en 1704, dejando muy grata memoria.

---

(1) Seis dignidades, diez canongias, seis raciones, tres medias y seis capellanías. Ni aun había tantos clérigos en toda la isla.

§. 187.

OBISPADOS EXENTOS.

Oviedo.

1503.—Juan Daza: trasl. á Cartagena.
1508.—García Ramirez de Villaexcusa.
1512.—Valerian Ordoñez de Villaquiran.
1525.—Diego de Muros.
1528.—Francisco Mendoza: trasl. á Zamora.
1532.—Diego de Acuña.
1539.—Fernando Valdés: trasl. á Leon.
1546.—Martin Tristan Calvete.
1556.—Cristóbal de Rojas y Sandoval: trasl. á Badajoz.
1566.—Jerónimo Velasco.
1569.—Juan de Ayora.
1580.—Gonzalo de Solórzano.
1584.—Fr. Francisco de Orantes y Villena.
1589.—Diego de Aponte y Quiñones: trasl. á Málaga.
1602.—Gonzalo Gutierrez Mantilla.
1604.—Alonso Martinez de la Torre.
1612.—Juan Alvarez de Caldas: trasl. á Avila.
1615.—Fr. Francisco de la Cueva.
1622.—Martin Manso de Zúñiga: trasl. á Osma.
1627.—Juan de Torres Osorio: trasl. á Valladolid.
1632.—Juan de Pereda.
1636.—Martin Carrillo de Alderete: trasl. á Osma.
1641.—Antonio de Valdés: trasl. á Osma.
1661.—Bernardo Caballero y Paredes.
1665.—Diego Riquelme de Quirós.
1666.—Ambrosio Espínola de Guzman.
1668.—Diego Sarmiento de Valladares.
1675.—Fr. Alonso de Salizanes: trasl. á Córdoba.
1681.—Alonso Antonio de San Martin: trasl. á Cuenca: hijo de Felipe IV con Doña Teresa Aldana, segun dicen.
1697.—Fr. Simon García Pedrejon.

Leon.

1504.—El Cardenal Francisco Desprats.
1507.—El Cardenal Juan de Vera.
1511.—El Cardenal Francisco de Aldosis; asesinado.
1517.—El Cardenal D. Luis de Aragon: renunció.
1523.—Estéban Gabriel Merino, Nuncio trasl. á Jaen.
1534.—Pedro Manuel: trasl. á Zamora.
1538.—Pedro Da-Costa: trasl. á Osma.
1540.—Fernando Valdés: trasl. á Sigüenza.
1542.—Sebastian Ramirez: trasl. á Cuenca.
1546.—Estéban Almeyda: trasl. á Cartagena.
1557.—Juan Fernandez de Temiño.
1564.—Andrés Cuesta: estuvo en Trento.
1578.—Juan de San Millan.
1592.—Francisco Trujillo.
1603.—Juan Alonso de Moscoso: trasl. á Málaga.
1607.—Fr. Andrés Caso.
1613.—Francisco Terrones del Caño.
1615.—Alonso del Caño.
1622.—Juan Llano de Valdés.
1623.—Juan de Molina.
1633.—Fr. Gregorio de Pedrosa: trasl. á Valladolid.
1649.—Bartolomé Santos de Risoba, trasl. á Sigüenza.
1656.—Fr. Juan del Pozo: trasl. á Segovia.
1659.—Juan Lopez de Vega.
1662.—Juan Bravo: trasl. á Cartagena.
1663.—Mateo Sagabe Bugueiro: trasl. á Cartagena.
1672.—Fr. Juan de Toledo.
1680.—Juan Alvarez Osorio: trasl. á Plasencia.
1696.—Juan Aparicio Navarro.

APENDICE NUM. 1.

Bula de Alejandro VI en 1493 para el reconocimiento de la autenticidad de las Bulas, en que falsamente se ha querido fundar el *Pase*.

Alexander Episcopus servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam.

Inter curas multiplices quæ à Nobis ex Apostolatus officio incumbere dignoscuntur, illam libenter amplectimur per quam animarum periculis et scandalis valent obviari, prout in Domino conspicimus et salubriter expedire. Cùm itaque sicut carissimus in Christo filius noster Ferdinandus Rex, et charissima in Christo filia nostra Elisabeth Regina Castellæ et Legionis et Aragonum illustres, Nobis nuper per dilectum filium nobilem virum Didacum Lupi de Haro, Militem Regni Galiciæ, Gubernatorem per eos ad Nos pro præstanda Nobis obedientia oratorem destinatum exponi fecerunt, quod in prædictis regnis atque aliis dominiis diversæ personæ litteras fictitias et simulatas Indulgentiarum ostendere non verentur, animas Christi fidelium multipliciter decipientes et illudentes, ut sub falsis illusionibus hujusmodi à Christi fidelibus pecunias valeant extorquere. Nos attendentes præmissa esse mali exempli fomenta, ac volentes prout tenemur hujusmodi scandalis et periculis òbviare, auctoritate Apostolica tenore præsentium, omnes et singulas indulgentias concessas et concedendas in posterum suspendimus et suspensas esse decernimus donec per loci ordinarium, in cujus civitate et Diœcesi pro tempore publicabuntur prius, et deinde per nostrum et Sedis Apostolicæ prædictæ Nuntium in partibus illis tunc existentem ac Capellanum Majorem eorumdem Regis et Reginæ Consilio assistentem, per eos ad id deputandos benè et diligenter aut sint veræ Litteræ Apostolicæ visæ et inspectæ fuerint. Quod si compertum fuerit per eos Litteras ipsas omnis prorsus falsitatis carere suspicione ac veras Litteras Apostolicas esse, tunc libere per illos ad quos juxta earumdem litterarum tenorem spectat possint publicari, non obstantibus in contrarium quibuscumque. Datum Romæ apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis 1493., Kal. Augusti.

APENDICE NUM. 2.

Breve del mismo Papa al Cardenal Cisneros autorizándole para proceder contra los exentos, por lo mucho que abusaban de sus exenciones: 1497.

VENERABILI FRATRI FRANCISCO XIMENIO ARCHIEPISCOPO TOLETANO.

ALEXANDER PAPA SEXTUS.

Venerabilis Frater, salutem et apostolicam benedictionem.

Cùm sicut Nobis nuper exponi fecisti in tua Civitate et Diœcesi Toletana quamplures personæ ecclesiasticæ fore noscantur quæ pro eo, quod nostri et Apostolicæ Sedis officiales existant, tuam ordinariam jurisdictionem eludunt, et videntes se non posse à te corrigi multa enormia committere non verentur, quæ nullatenus auderent, si à tua jurisdictione exemptos esse non cognoscerent, Nos volentes desuper providere fraternitati tuæ, de qua in his et in aliis specialem in Domino fiduciam habemus, contra tales personas sub prætextu hujusmodi exemptionum jurisdictionem tuam ordinariam effugere volentes, auctoritate nostra procedendi et illos juris remediis compescendi, omniaque alia et singula in præmissis, et circa ea necessaria quomodolibet et opportuna faciendi, gerendi et exequendi quæ facere posses, si officiales nostri et dictæ Sedis non essent, plenam et liberam, tenore præsentium concedimus facultatem, non obstantibus præmissis atque constitutionibus et ordinationibus apostolicis, cæterisque contrariis quibuscumque. Datis Romæ apud Sanctum Petrum, sub annulo Piscatoris die XXIII. Junii, anno MCDXCVII.

APENDICE NUM. 3.

Bula de Alejandro VI dirigida á Cisneros y otros Prelados para suplir la negligencia de los Prelados de España en la represion de los párrocos ignorantes, á peticion de los Reyes Católicos: 1499.

ALEXANDER EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

Venerabilibus Fratribus Francisco Archiepiscopo Toletano, et Didaco Giennensi, ac Francisco Cathaniensi Episcopis, salutem et benedictionem.

Inter curas multiplices quæ Nobis et Apostolatus officio incumbere dignoscantur illam libenter amplectimur per quam nostræ provisionis ope

animarum saluti valeat provideri. Hodiè siquidem pro parte charissimi in Christo Filii nostri Ferdinandi Regis, et charissimæ in Christo Filiæ Elisabeth Reginæ Hispaniarum Catholicorum nobis exposito, quod in Regnis, et dominiis suis quamplures Parochialium Ecclesiarum Rectores, et alii animarum curam habentes fore noscebantur, qui ad exercendum curam animarum hujusmodi minus habiles, et idonei reperiebantur. Ex quo animarum earumdem cura negligebatur, et in populum maximum scandalum generabatur.. Nos, qui animarum saluti libenter consulimus, ac scandalis, ne eveniant, quantum cum Deo possumus, obviamus; eorumdem Regis, et Reginæ nobis super hoc humiliter supplicantium, in hac parte supplicationibus inclinati, Fraternitati vestræ, de qua in his, et aliis specialem in Domino fiduciam obtinemus, ut in eventum, in quem prædicti Archiepiscopi, et Episcopi ad præmissa reddantur negligentes, facta eis, ac Rectoribus Parochialium Ecclesiarum suarum Civitatum, et Diœcesum debita monitione infra certum competentem terminum, de quo vobis videbitur eis præfigendum, in præmissis debeant per deputationem idoneorum Vicariorum debitè providere; si hoc facere recusaverint, vel neglexerint, vos ipsi, vel duo, aut unus vestrum modo præmisso pro deputatione dictorum Vicariorum, et pro salubri regimine dictarum Ecclesiarum, et animarum salute providere curetis, super quo vestras conscientias oneramus. Non obstantibus... Datum Romæ apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicæ millesimo quadringentesimo nonagesimo nono, Kalendis Septembris, Pontificatus nostri anno octavo.

APENDICE NUM. 4.

Bula de Alejandro VI dividiendo los descubrimientos de Indias, y adjudicando á los Reyes Católicos el Nuevo Mundo.

Alexander Episcopus servus servorum Dei, Ferdinando Regi, et Isabellæ Reginæ Castellæ, Legionis, Aragonum, Siciliæ et Granatæ illustribus, salutem et apostolicam benedictionem.

Inter cætera Divinæ Majestati beneplacita opera, et cordis nostri desiderabilia illud profecto potissimum existit, ut Fides Catholica et Christiana religio nostris præsertim temporibus exaltetur, ubilibet amplietur et dilatetur, animarumque salus procuretur, ac barbaricæ nationes deprimantur, et ad fidem ipsam reducantur..............................

Sanè accepimus quod vos dudum animum proposueratis aliquas insulas et terras firmas, remotas et incognitas, ac per alios hactenus non

repertas quærere et invenire, ut illarum incolas et habitatores ad colendum Redemptorem nostrum et fidem catholicam profitendam reduceretis, hactenus in expugnatione et recuperatione ipsius Regni Granatæ, plurimum occupati, hujusmodi sanctum et laudabile propositum ad optatum finem perducere nequivistis. Sed tandem sicut Domino placuit, regno prædicto recuperato, volentes desiderium adimplere vestrum, dilectum filium CHRISTOPHORUM COLUMBUM *(Colon)*, virum utique dignum et plurimum commendandum ac tanto negotio aptum, cum navigiis et hominibus ad similia instructis, non sine maximis laboribus et periculis ac expensis destinastis, ut terras firmas et insulas remotas et incognitas hujusmodi, per mare, ubi hactenus navigatum non fuerat, diligenter inquireret; qui tandem, divino auxilio, facta extrema diligentia, in mare Occeano navigantes certas insulas remotissimas et etiam terras firmas, quæ per alios hactenus repertæ non fuerant, invenerunt, in quibus quamplurimæ gentes pacificè viventes, et ut asseritur, nudi incedentes, nec carnibus vescentes inhabitant, et ut præfati nuntii vestri possunt opinari gentes ipsæ in insulis et terris prædictis habitantes, credunt in unum Deum creatorem in cœlis esse ac ad fidem catholicam amplexandum et bonis moribus imbuendum satis apti videntur................ .... Et ut tanti negotii provinciam Apostolicæ gratiæ largitate donati liberius et audacius assumatis, motu proprio, non ad vestram vel alterius pro vobis super hoc Nobis oblatæ petitionis instantiam, sed de nostra mera liberalitate, et ex certa scientia, ac de Apostolicæ potestatis plenitudine omnes insulas et terras firmas, inventas et inveniendas, detectas et detegendas versus occidentem et meridiem, fabricando et construendo unam lineam à polo arctico, scilicet septentrione, ad polum antarcticum scilicet meridiem seu terræ firmæ et insulæ inventæ et inveniendæ sint versus Indiam, aut versus aliam quamcumque partem quæ linea distet à qualibet insularum quæ vulgo nuncupantur *de los Azores* y *Cabo Verde* centum leucis versus occidentem et meridiem, ita quod omnes insulæ et terræ firmæ repertæ et reperiendæ, detectæ et detegendæ à præfata linea versus occidentem et meridiem per alium Regem aut Principem christianum non fuerint actualiter possessæ, usque ad diem Nativitatis Domini Nostri Jesu Christi, proxime præteritum in quo incipit annus præsens millesimus quadringentesimus nonagesimus tertius, quando fuerint per nuntios vel capitaneos vestros inventæ aliquæ prædictarum insularum, auctoritate omnipotentis Dei, Nobis in Beato Petro concessa, ac Vicariatus Jesu Christi, qua fungimur in terris, cum omnibus illarum dominiis, civitatibus, castris, locis et villis, juribusque et jurisdictionibus ac pertinentiis universis, vobis hæredibusque et successoribus vestris (Castellæ et Legionis Regibus) in perpetuum tenore præsentium, donamus, concedimus et assignamus..

Et insuper mandamus vobis in virtute Sanctæ obedientiæ (ut sicut pollicemini et non dubitamus pro vestra maxima devotione et Regia magnanimitate, vos esse facturos), ad terras firmas et insulas prædictas, viros probos et Deum timentes, doctos, peritos et expertos, ad instruen-

dum incolas et habitatores præfatos in Fide catholica, et bonis moribus imbuendum, destinare debeatis, omnem debitam diligentiam in præmissis adhibentes, ac quibuscumque personis, cujuscumque dignitatis etiam imperialis et regalis status, gradus, ordinis vel conditionis, sub excommunicationis latæ sententia pœna, quam eo ipso si contra fecerint, incurrant, districtius inhibemus, ne ad insulas et terras firmas, inventas et inveniendas, detectas et detegendas versus occidentem et meridiem fabricando et construendo lineam à polo arctico ad polum antarcticum, sive terræ firmæ et insulæ inventæ et inveniendæ sint versus Indiam, aut versus aliam quamcumque partem, quæ linea distet à qualibet Insularum quæ vulgariter nuncupantur de los *Azores* y *Cabo Verde* centum leucis versus occidentem et meridiem ut præfertur, pro mercibus habendis, vel quavis alia causa accedere præsumant, absque vestra ac hæredum et successorum vestrorum prædictorum licentia speciali (1). Non obstantibus..

Romæ 4. Nonas Maii, 1493.

APENDICE NUM. 5.

Bula de Leon X contra las sinodales de Toledo y Cartagena en que se establecia el Exequatur para las Bulas Apostólicas (2) año de 1518.

In Supremo Apostolicæ Sedis solio meritis licet imparibus constituti ad ea libenter intendimus per quæ debitus honor et reverentia dictæ Sedi à subditis et inferioribus, præsertim Pontificali præditis, impendatur.

....

Jam licet felicis recordationis Innocentius Papa nonus prædecessor noster, ad quem fidedignorum relatione pervenerat, quod certi prælati quibus piæ memoriæ Urbanus Papa VI, etiam prædecessor noster, concesserat, ut in eorum civitatibus et diœcesibus executio litterarum apostolicarum fieri non posset nisi litteræ ipsæ prælatis ipsis aut eorum officialibus prius exhibitæ et per eos approbatæ forent, et eorumdem præ-

(1) Obsérvese que el Papa, á pesar de ser español, nada concede en esta decantada Bula ni aun el patronato en las iglesias que exige se funden, pues la concesion se reduce, al derecho de conquista que ya lo estaban llevando á cabo sin su permiso, y el de comerciar exclusivamente, que las demas naciones no respetaron sino en lo que las armas españolas se pudieron hacer respetar, tanto más que la Bula no lleva sancion penal.

(2) No se sabe qué sinodales sean estas. Cisneros había muerto el año anterior, y no se conocen más sinodales de él que las del que tuvo en Talavera el año 1498. Quizá el Papa quiso más bien combatir con esta Bula en 1518, la oposicion que en los dos años anteriores habían opuesto Cisneros y otros Prelados de Castilla y Aragon á las disposiciones del Concilio V de Letran, sobre todo en el pago de los rediezmos.

latorum officiales in consuetudinem deduxerant, aliqui vero prætextu statutorum provincialium seu synodalium etiam servabant quod nullus litteras apostolicas hujusmodi exequi auderet, nisi postquam prælati aut officiales ipsi, per suas litteras quas *Vidimus* nuncupabant, mandarent et concederent, ut judices in ipsis litteris apostolicis deputati illa exequi possent, providè attendens, quod propter tales litteras, *Vidimus* seu *Placet* nuncupatas, impetrantes apostolici sæpe litterarum Apostolicarum consequi nequiverant) concessionem Urbani hujusmodi ac statuta quæcumque super his facta revocavit, cassavit et annullavit, ac decrevit quod judices et executores quicumque in litteris apostolicis pro tempore deputati etiam sine licentia vel consensu quorumcumque Prælatorum, vel Superiorum aut officialium eorumdem litteras apostolicas exequi possent et deberent.

Tamen in publica Signatura coram Nobis nonnullæ supplicationes propositæ fuerunt continentes, quod in Toletana et Chartaginensi ecclesiis sub colore falsitatibus obviandi editæ fuerunt constitutiones synodales quibus caveri dicebatur, ut tabelliones et notarii etiam à partibus requisiti, litteras apostolicas nullatenus recipere possent nisi illæ prius per Archiepiscopum Toletanum et Episcopum Carthaginensem pro tempore existentes aut eorum officiales examinatæ forent, à Nobisque earumdem Constitutionum confirmatio peteretur: Nos petitionem hujusmodi utpote ratione carentem (1) cum Romani Pontificis gesta per inferiores sibi et subditos sine ejus speciali licentia examinari non debeant, indecens et absurdum quin imo temerarium esse censentes, quod aliquis quavis occasione litteras apostolicas, sine Romani Pontificis speciali commissione examinare velle præsumat, propterea supplicationes ipsas prout merito rejiciendæ erant, rejecimus et coram Nobis lacerari fecimus...

...................necnon quascumque constitutiones synodales tum in dictis Toletana et Carthaginensi, quam quibusvis aliis ecclesiis per universum orbem constitutis super his factas motu, scientia, auctoritate et potestate prædictis cassamus et annullamus. Ut autem præsentes litteræ ad omnium notitiam deducantur........................

Nulli ergo hominum..... Si quis autem, etc.

Datis Romæ apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicæ millesimo quingentesimo decimo octavo, Pontificatus nostri anno sexto.

---

(1) No era tan irracional la peticion de los Obispos de reconocer la *autenticidad* de aquellos diplomas cuando el Concilio de Trento lo encargó á los ordinarios en las sesiones 21 y 25 respecto á las indulgencias. Y á la verdad si era un exceso de los obispos suspender el curso de las gracias pontificias legítimas, tambien era demasiado duro obligarles á cumplimentarlas sin exámen, á riesgo de que fueran apócrifas.

APENDICE NUM. 6.

Carta del rey Católico á su embajador en Roma, para que pida á Su Santidad la institucion del Patriarcado universal de Indias en el Arzobispo D. Juan de Fonseca y el obispado del Darién para Fr. Juan de Quevedo; autorizando á Su Alteza para señalar los límites de las diócesis y para la reparticion de los diezmos en 1513.

El Rey: Mosen Gerónimo de Vich, de mi Consejo, y mi Embajador en córte de Roma: porque entre las otras mercedes é beneficios que de Dios Nuestro Señor habemos recibido, el más principal es las victorias que en su ayuda habemos habido contra los infieles enemigos de nuestra santa fe católica, sojuzgando y reduciendo á la obediencia de nuestra santa madre la Iglesia muchas tierras y provincias que estaban ausentadas de ella, y convirtiendo muchas ánimas de los infieles que en ellas habitan por el bautismo á su Redentor.. Y para que nuestro deseo se cumpla en hacerles cristianos, demás de la gente de guerra, son necesarias personas espirituales, para que con su doctrina y ejemplos los animen y enseñen, y con palabras y con obras traigan al verdadero conocimiento de la salud de sus ánimas: y porque las tales personas, unas han de ser para lo ir á hacer en persona, y otras para lo favorecer y encaminar desde acá, y el muy Reverendo en Cristo Padre D. Juan de Fonseca, arzobispo de Rosano, nuestro capellan mayor y de nuestro Consejo, de claro linage y de los principales nobles destos reynos, como sabeis desde el principio que las Indias se descubrieron hasta agora: y al presente por nuestro mandado se ha ocupado y ocupa en la provision y gobernacion dellas.. ....y se espera que segun la grandeza de la tierra, despues de sojuzgada, con la ayuda de Nuestro Señor, se instituirán de diversos títulos de iglesias en ella: suplicareis de nuestra parte á nuestro muy Santo Padre.. plega á Su Sanctidad que sobre las iglesias que se erigieren de aquí en adelante en la dicha tierra de las Indias, que generalmente toda la provincia se llama Castilla de Oro, instituya *al dicho arzobispo D. Juan Rodriguez de Fonseca, universal Patriarca de toda ella,* conforme á los otros patriarcados que hay en la Iglesia, de cuya institucion, segun sus méritos y doctrinas, ejemplo y fidelidad, y la mucha esperiencia que tiene en las dichas Indias, y gran deseo y fervor de convertir á las gentes que en ellas se hallan á nuestra Sancta Fe Católica, esperamos en Nuestro Señor será muy servido, y nuestra Sancta Fe Católica aumentada..

De Valladolid á veinte y seis del mes de Julio de mil quinientos trece.—Yo el Rey.—Refrendada del secretario Conchillos.

APENDICE NUM. 7.

Carta del Concilio provisional Tarraconense en 1517 al Cardenal Cisneros sobre los rediezmos del Concilio de Letran.

Illm. et Bme. in Xpo. Pater et domine Colendissime.

Post humiles et devotas comendationes. Cum tota Hispania D. V. Rma. tamquam singulare præsidium habeat, et observet, decernit hec provincia tarraconensis, ea que occurrunt eidem scribere, atque auxilium suum et favorem implorare, sperans eo modo omnia sibi prospera successura. Quoniam igitur pro nonnullis arduis negotiis, bonum et tranquillum statum hujus nostre provincie concernentibus, prelati ceterique ecclesiastici congregati simus, secundum canonicas sanctiones, de rebus ecclesiasticis, deque moribus reformandis, et aliis quæ statum ecclesiasticum concernunt, tractaturi, unum inter cetera nos angit negotium, ac sancta Ro. Ecca. in ultima cession (*sessione*) Concilii Lateranensis percepimus prodiisse, publicationem saltem trium decimarum super redditibus ecclesiasticis indictam, quamquidam nos posse subire, non modo difficile est, verum etiam impossibile infortunatissimis temporibus tam infidelium classibus has maritimas terras vastantibus, quam ostium (*sic*) incursibus bellisque crudelibus epidemie morbis, fructuumque sterilitate, que hanc nostrum provinciam ad nichilum redegisse stimamus. D. V. (dominationem vestram) non latere, quo fit ut propter infelicissima jam dicta tempora ab hoc onere decimali scusentur, presertim cum serenissimus Rex Ferdinandus immortalis memoriæ in ultimis Curiis in Cathalonia celebratis, per aliquos annos, nondum efluxos, nos exemptos, liberos et inmunes efecerit. Qua propter hoc Tarraconense Concilium ad R. D. V. has litteras dirigere decernit illum, ea qua decet, reverentia deprecantes, ut non solum nobiscum, verum etiam cum provinciis Cesaraugustana et Valentina quæ jussu Rmi. Dni. Cesaraugustanensis archiepiscopi ad hec sunt congregatæ una cum suffraganeis vestris unire dignemini ut consilio et auxilio Rme. D. V. premissis de aliquo valeat salubri remedio provideri, atque apud dominum nostrum Regem pro nobis preces prorigere *(porrigere)* ut apud Summum Pontificem sua Regia Majestas solita clementia eficiat, ne nos fideles vasallos suos, tot infortuniis oppresos, et paupertate gravatos hec decima comprehendat, nosque non attingat. Quod si V. R. D., uti speramus efecerit, id non modo summo beneficio reputabimus, verum etiam nos promptissimos de sua vota habebit, deprecantes Altissimum, ut dominatio V. Rma. per multa tempora conservare dignetur cum status obtato augmento.

APENDICE NUM. 8.

Bula de Leon X concediéndole al Rey de España el título de Católico, así como á sus abuelos: en 1517.

Pacificus et æternus Rex, qui cuncta regit simul et terrena mirabili providentia composuit ac Reges et Principes super populum suum disposuit eisdem Regibus et Principibus honorem et reverentiam per ipsum populum exhiberi præcepit...

Duduum siquidem fel. record. Alexander Papa VI præd. noster ad præclara virtutes et merita claræ memor. Ferdinandi Regis et Elisabeth Reginæ Hispaniarum ad immensos quoque labores quos in expugnatione regni Granatæ adversus perfidos saracenos, Fidei catholicæ inimicos, pugnando pertulerat, ac quoad provida ordinatione eorum Regis et Reginæ Judæ, quorum conversatio in eorumdem Regis et Reginæ regnis et dominiis habitatio valde contagiosa erat ab eis denuo regnis et dominiis expulsio insuper ordines utriusque sexus religiosi ad observantiam regularem informati fuerant debitum respectum habens, ac volens propterea eosdem Regem et Reginam dignioris nominis titulo decorare, eis nomina catholicorum concessit ac voluit quod ex tunc in autem Ferdinandus Rex Catholicus et Elisabeth Regina Catholica intitularentur et denominarentur, prout in litteris desuper confectis plenius continetur.

Nos sperantes quod gratia Divina assistente carissimus in Ch. Filius noster Carolus Hispaniarum Rex qui ut accepimus in decimo octavo suæ ætutis anno constitutus existit..... Motu proprio et ex certa scientia et potestatis plenitudine dicto Carolo Regi et ejus legitimæ conjugi pro tempore existenti nomen et titulum Regum catholicorum in Dei nomine assignamus..... Non obstantíbus..... Nulli ergo etc.

Datum Romæ apud S. Petrum anno Incarnationis Dominicæ MDXVII. Kal. Aprilis, Pont. nostri anno V.

APENDICE NUM. 9.

Epitafio pagano de Guillermo de Croy, Arzobispo de Toledo.

Lustrorum quatuor Lachesis en Stamina nerat,
Cum subito incautum tertia Parca necat;
Et tandem ad summos fueram jam vectus honores
Æque etiam antiqua nobilitate satus:
Sed nil hæc quidquam iuverunt: proinde viator

Quisquis eris quondam qui mea fata leges
Obsecro ne fidas unquam juvenilibus annis,
Neve animos fallant stemata longa tibi
Ne te vanus honor, nec cæca pecunia fallat,
Omni sed semper tempore disce mori:
Sic vivens morere ut mortuus vivas.

APENDICE NUM. 10.

Bula da Clemente VII, confirmatoria en 1530 de la incorporacion de Maestrazgos á la Corona, hecha por sus antecesores.

Clemens Ep. Servus serv. Dei ad perp. rei memoriam.

Pastoralis officii cura Nos admonet ut ad ea dirigamus sollicitudinis nostræ partes, per quæ Catholicorum regum et principum status prospero et tranquillo regimine gubernetur.....................................

Sanè felicis recordationis Adrianus Papa VI prædecessor noster grandibus et magni momenti causis motus, Sancti Jacobi de Spatha ac de Calatrava et Alcantara, Sancti Augustini et Cisterciensis Ordinum Militiarum Magistratus, in Castellæ et Legionis Regnis consistentes, quorum omnium qualitates, necnon verum illorum ac Coronæ Regiæ dictorum Regnorum veros annuos valores pro expressis habens, eidem Coronæ Regiæ (1) *etiamsi corona ipsa aliquo tempore ad mulierem spectaret,* cum omnibus præminentiis, jurisdictionibus, facultatibus, redditibus, juribus, obventionibus et pertinentiis suis universis de venerabil. fratrum nostrorum, tunc suorum S. R. E. Cardinalium matura deliberatione ac de illorum consilio et assensu Apostolica auctoritate perpetuo univit, anexuit et incorporavit, ita quod jus administrandi dictos Magistratus sive in virum, sive in mulierem cum Corona transiret, liceretque charissimo in Christo filio nostro Carolo Imp. semper Aug. dictorum Regnorum Regi et eorumdem Magistratuum perpetuo Administratorii, per Sedem Apostolicam deputato, se Magistrum (*Maestre*) mulieri vero *Administratricem* nominare, et omnia quæ ipsi Magistri qui pro tempore essent facere, et exercere consueverunt, facere et exercere, ac Commendas et Præceptorias, ac alia Beneficia Militiarum hujusmodi personis idoneis conferre in omnibus et per omnia, ac si unio hujusmodi quoad præmissa minimè facta fuisset: ac dictorum Magistratuum possessioni

---

(1) Por estas palabras se ve la falta de razon con que la República restableció en 1874 el llamado tribunal de las Ordenes, pues prescindiendo de otras más fuertes razones, la concesion la hace el Papa á *la Corona*, esto es al Rey en cuanto Rey, no por la *soberania* sino por la *realeza*, como ahora dicen.

propria auctoritate libere continuare, seu illam sibi de novo et Regi Castellæ pro tempore existenti etiam propria auctoritate libere apprehendere et perpetuo retinere, illorum fructus, redditus et proventus in suos et Magistratus hujusmodi usus, ad quos deputati erunt (*erant?*), et in quibus converti consueverunt et utilitatem convertere; Diœcesanorum locorum, et aliorum licentia, seu consensu, minimè requisitis. Quodque dictus Carolus Imperator et Rex ejusque successores Castellæ et Legionis Reges pro tempore existentes, quæ spiritualia concernerent per personas dictarum *Militiarum religiosas* (1) per ipsos Reges pro tempore existentes, ad id deputandas, ad eorum nutum amoviles, probe et laudabiliter exerceri facere deberent et tenerentur..........................

Cùm autem certam in Domino fiduciam obtineamus, quod præfatus Carolus Imperator progenitorum et Majorum suorum gloriosa vestigia imitando fide et et devotione solitis erga Nos et dictam sedem *clarebit* (2)..... motu proprio et ex certa scientia ac de Apostolicæ potestatis plenitudine, litteras prædictas ac prout eas concernunt omnia et singula in eis contenta prædicta auctoritate Apostolica approbamus et innovamus, eisque robur Apostolicæ confirmationis adjicimus.........

Nulli ergo hominum liceat..

Datum Bononiæ anno Incarnationis Dominicæ MDXXIX. (3) idibus Martii. Pontificatus nostri anno septimo.

APENDICE NUM. 11.

Testimonio del Concilio de Trento á favor de la Iglesia Magistral de San Juato de Alcalá y aquella Universidad.

Ego Marcus Laurus Tropiensis Ordinis prædicatorum, Episcopus Campanensis, Secretarius Sacri Consilii Tridentini, pro Reverendissimo Angelo Massarello Episc. Thelesino omnibus fidem facio. Quod cùm Generali PP. Congregatione de abrogandis Capitulorum exemptionibus ageretur, petitum est a Revmo. Episcopo Legionensi ut Collegiata Ecclesiæ Sanctorum Justi et Pastoris in oppido Complutensi ratio haberetur. Quo tempore cum omnes fere PP. (paucissimi enim excepti sunt) honestam et justam nimis petitionem putarent et commendarent, magnis præconiis laudum, tum propter ejus Ecclesiæ dignitatem atque præstantiam,

(1) Por personas religiosas de las Ordenes se han entendido siempre los *Freires (fratres)* ó clérigos profesos, pues ya en tiempo de Clemente VII la profesion de los caballeros era de mera ceremonia.

(2) Aunque el Bulario de Alcántara, de donde está copiada, dice: *clarevit* es errata pues en ese caso diría *claruit*.

(3) Como es Bula y fechada en Marzo y por años de la Encarnacion resulta el año 1529 el que realmente era 1530.

tum etiam propter insigne Collegium et Universitatem Complutensem ex qua non solum ad Canonicatus et Portiones ejus ecclesiæ Artium liberalium Magistri et Doctores Theologi assumuntur ex lege, sed prodeunt etiam quotidie plurimi viri doctissimi optimique, qui rem christianam pro viribus quam longissimè possunt promovent, quemadmodum nos accepimus atque cognovimus experimento ex multis ejus scholæ viris doctissimis qui in hoc Sacro Consilio Tridentino adfuerunt, communi consensu decreverunt, ut ejus maxima ratio haberetur atque ideò ea verba Decreto addiderunt.—*Salvis privilegiis Universitatibus ac illarum personis concessis*, ejus ecclesiæ eximendæ potissimum causa. Quæ sane verba Patres omnes cum eadem sessio celebraretur libentissime sunt amplexi. In horum omnium fidem et robur atque testimonium, præsentes litteras manu propria subscripsi atque sigillo proprio signavi. Tridenti die VI. Decembris MDLXIII.—Idem *Marcus Laurus*, Episcopus Campanensis qui supra.—Manu propria.

APENDICE NUM. 12.

Breve para la creacion del Consejo de las Ordenes militares por San Pio V, año 1567.

PIUS PAPA V,

Ad perpetuam rei memoriam.

Exponi Nobis nuper fecit charissimus in Christo filius noster Philippus Hispaniarum Rex Catholicus, qui Sancti Jacobi de Spathæ, ac de Alcantara et Calatrava Militiarum sub Sancti Augustini et Cisterc. Ordinum regulis perpetuus Administrator per Sedem Apostolicam deputatus existis, quod Consilium Militiarum hujusmodi *in quo* AD MINUS quatuor egregii Doctores et Licentiati in utroque vel altero jurium et unus Præsidens Militiarum earumdem respective professi continuo resident in dicto Consilio causas pro tempore inter Præceptores, Milites et Fratres ac alias personas Militiarum hujusmodi illis inservientes introductas et pendentes quæ ex visitationibus in dictis Militiis pro tempore factis proveniunt oriuntur, et resultant audire et cognoscere, illasque juste et recte terminare, finire, et decidere solent (1)..................

Nos igitur attendentes inconveniens esse causas prædictas inter Præceptores, Milites et Fratres per alias personas Militiarum hujusmodi non professas audiri et terminari debere, justis et honestis petitionibus prædicti Philippi Regis et Admin. in hac parte inclinati, ut de cætero

(1) Sigue exponiendo los inconvenientes de los llamados *jueces de manga* no profesos.

omnes et singula causæ quarumcumque appellationum à sententiis prædictarum visitationum per dictum Consilium contra quoscumque Præceptores, Milites et personas hujusmodi Militiarum pro tempore latis, cum in partibus committentur, nulli alteri personæ seu personis, nisi uni ex prædicti Consilii Auditoribus, qui in prima instantia Judex principalis, seu Relator causæ non fuerit committi debeant, qui causas appellationis sibi commissas cum aliis suis coadiutoribus communicare non possit, sed ipse solus cum voto et consilio duorum aut trium Militum ancianorum Militiarum hujusmodi, qui in prædicta prima instantia votum non dederint, et non alias, aliter nec alio modo, ipsas causas audire, cognoscere et decidere ac prout juris fuerit terminare debeat et teneatur, per præsentes auctoritate Apostolica, ex certa nostra scientia, perpetuo decernimus, statuimus et ordinamus ac mandamus.

Non obstantibus..... Datum Romæ apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris die XX. Januarii MDLXXXVIIII. Pontif. nostri anno IV.

APENDICE NUM. 13.

Breve de Gregorio XIII sobre Concordia de los pleitos de los ordinarios, las Ordenes militares y Junta Apostólica: 1584.

Charissime in Christo fili noster sal. et Ap. ben.

Controversiis et litibus olim in Romana Curia et extra eam coram diversis judicibus Ordinariis et Delegatis inter Archiep. Toletan et Hispal. ac Episcopos Conch. Cord. Caur. Abul. Pacen. Guad. et Oxom. eorumque capitula et nonnullos alios ecclesiarum prælatos et personas ecclesiar. Regnorum Hispaniæ ac Priores milites et alios Fratres militiæ Sancti Jacobi de Spatha sub regula Sancti Augustini, eorumque conventus super jure decimandi seu præstatione et solutione quarumdam Decimarum, tam novalium quam pecorum et armentorum, rebusque aliis in actis causarum hujusmodi latius deductis et illorum occasione pendentibus, aliis item ut formidabatur orituris, ut omnes illæ amicabili concordia terminarentur fœlicis record. Clemens Papa VII hortatu cl. mem. Caroli V Roman. Imp. et Hispaniarum Regis et dictæ Militiæ perpetui administratoris per Sedem Ap. deputati, genitoris tui, per suas litteras in forma Brevis confectas eidem Carolo Imp. Regi et Adm. facultatem et auctoritatem tribuit componendi et concordandi lites, differentias et controversias hujusmodi, seque inter partes prædictas interponendi, id ipsumque postea piæ memoriæ Paulus Papa III per alias similes litteras illi commissit.................................... (1). Cumque etiam similes ut aliæ diversa lites et quæstiones inter eosdem

(1) Sigue un largo trozo narrando otras varias concesiones para estas concordias.

ac alios Archiepiscopos et Episcopos eorumque capitula, necnon prælatos et personas ecclesiasticas tam sæculares quam regulares ex una, et dilectos filios Magistros, Priores Præceptores, Milites et alios Fratres Militiarum de Calatrava et Alcantara Cisterc. Ordinis eorumque conventibus partibus ex altera..
.....................Nos cupientes has quoque lites, quæstiones et differentias eadem opera et industria tuis componi atque concordari, earum status et merita ac judicum et collitigantium nomina et cognomina cæteraque de necessitate exprimenda præsentibus pro plene et sufficienter expressis habentes, omnes et quascumque lites, causas, quæstiones et differentias, tam motas quam quæ moveri poterunt in futurum inter has posteriores partes, ad Nos avocamus, et illas illarumque decissionem et terminationem, ad nostrum et Sedis nostræ beneplacitum, ita tamen quod interim partes ipsæ in possessione in qua existunt manuteneri et defendi debeant nihilque inmutari queat, factaque judicibus et collitigantibus hujusmodi legitima intimatione præsentium auctoritate suspendimus, easque universas et singulas tibi per te concordandas et componendas ita quod nostro et Sedis hujusmodi beneplacito tu in illis pro hujusmodi concordia et amicabili compositione te interponere, agere et procedere libere et licite valeas, committimus et remittimus, ac plenam et liberam licentiam et facultatem ac auctoritatem concedimus.

Decernentes.... Non obstantibus.... Datum Tusculi sub annulo Piscatoris die XX. Oct. MDLXXXIV. Pontif. nostri anno XIII.=Cæsar Glorierus.

APENDICE NUM. 14.

Breve de Paulo V á Felipe III sobre nombramiento de Capellan mayor: año 1614 (1).

PAULUS PP. V.

Charissime in Chr. fili noster, salutem et Ap. ben.

Piis catholicorum Regum votis per quæ divinus cultus augeri et ministrorum ecclesiasticorum præsertim Capellarum Regiarum servitio adscriptorum, status ad Dei gloriam tranquille et recte dirigi et gubernari valeat, libenter annuimus ac privilegiis et indultis communimus

(1) Esta es la célebre Bula en que se fundan la jurisdiccion del Arzobispo de Santiago y la regalía de nombrar Procapellan Mayor. No está en el Bulario. Se copia de la que insertó Turtureti en su *Sacellum Regium*, donde dice que para obtenerla envió Felipe III á Roma al doctísimo Pedro Fernandez Navarrete, Secretario del Infante Don Fernando.

et alias disponimus prout conspicimus in Domino salubriter expedire. Itaque vestigiis Romanorum Pontificum prædecessorum nostrorum inhærentes, ac supplicationibus Majestatis tuæ nomine nobis humiliter porrectis inclinati, eidem Majestati tuæ ut Archiepiscopus Compostellanus pro tempore existens, cui sicut ex insinuatione ejusdem Majestatis tuæ nomine Nobis nuper facta accepimus cura Regiæ familiæ tuæ. consanguineorum affinium tuorum, ac omnium personarum in Curia tua pro negotiis confluentium et commorantium, ipsamque curiam sequentium tamquam Capellæ tuæ Capellano Majori, ex indulto Apostolico aut antiqua et immemorabili consuetudine incumbit in quibusvis civitatibus, oppidis et locis in quibus dictam Majestatem tuam, tuamque Regiam Curiam pro tempore residere contigerit continue vel ad tempus, curam animarum familiæ tuæ, omniumque et singularum personarum tam ex tuis regnis et dominiis originem trahentium, quam extraneorum Curialium, ac dictam Curiam sequentium, cujuscumque status, gradus, ordinis, et conditionis ac præminentiæ existentium, tam ecclesiasticorum quam sæcularium (Archiepiscopis et Episcopis exceptis) exercere, earumque Rector nuncupari, easque corrigere et visitare, ac in easdem omnimodo jurisdictionem ordinariam exercere, omniaque et singula alia quæ Archiepiscopi et Episcopi, ac alii locorum ordinarii in diœcesibus suis de jure vel consuetudine aut alias quomodolibet facere et exercere consueverunt, ac per se vel alios ministros suam jurisdictionem ordinariam exercere, necnon ministros et officiales necessarios ad exercendam Apostolica auctoritate hujusmodi omnimodam jurisdictionem tam Curiæ palatii quam uti *judex* Capellæ hujusmodi (1) et aliorum prædictorum qui ab eo et ejus mandato nominati exerceant eorum officia et jurisdictionem suam tam in causis familiarium, Capellanorum servientium oratoriis Capellæ cantorum et ministrorum et laicorum ejusdem Capellæ, quam aliarum personarum, quarumcumque nationum tibi servientium, ac personarum Regalium et Regiæ prolis in illos tantum, qui vere sunt curiales, necnon Capellanorum in ruralibus domibus, seu palatiis tuis existentium nominare, necnon per se aut ministros suos confessores regulares, de licentia suorum superiorum, aut sæculares pro cura animarum dicti palatii et Curiæ nominare Capellanos et Clericos servientes tibi et domus Regali in dicta capella et oratorio ad celebrandum missas et confessiones audiendas ac verbum Dei prædicandum examinare, seu examinari facere, et eis id faciendi licentiam et facultatem dare, ac etiam prædicatores regulares aut seculares in dicta Curia, vel extra eam ad prædicandum Verbum Dei in Capella Regia et domo ubi tu et Curia tua erit, ita ut nullus ordinarius loci, in quo dicta Curia, seu tu aut domus tua erit sive eundo, sive stando, sive et recreationis causa, prædicationem Verbi Dei impedire possit...

Ad hæc ut quicumque locorum diœcesani et alii ordine judices in

(1) Aquí se halla el orígen de llamar *juez de la Capilla* al provisor del procapellan mayor.

Majorem et Capellanos cantores et scholares prædictos actu inservientes, et consueta stipendia percipientes, quos ab illis prorsus et omnino eximimus et totaliter liberamus, et quoad Majorem Sedi Apostolicæ immediate, quoad aliis vero Capellanos cantores et scholares hujusmodi dicto Capellano majori subesse decernimus, nullam penitus superioritatem, dominium et jurisdictionem exercere..........................
Ac in festo Sanctissimi Corporis Christi et per ejus octavam Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum in eadem Capella cum debita reverentia et honore tenere, ac in quinta et sexta Majoris Hebdomadæ feriis idem Sanctissimum Sacramentum in dicta Capella in Sacrario sive urna reponere, et ad morem patriæ monumentum seu *tumulum* nuncupatum cum luminaribus facere et tenere, necnon coram te Missas et antequam elucescat dies, circa tamen diurnam lucem, ac per unam horam post meridiem celebrare.

Quoque persona loco Archiepiscopi Compostellani, Capellani majoris, ut infra deputanda, necnon triginta ex Capellanes prædictis, non tamen præbendas theologales et pœnitentiales, fructus obtinentes redditus et proventus quorumcumque beneficiorum suorum ecclesiasticorum etiamsi canonicatus et præbendæ, dignitates personatus, administrationes vel officia fuerint, cum ea integritate (distributionibus quotidianis exceptis) percipere posint cum qua illos perciperent si in eisdem ecclesiis personaliter residerent, nec ad residendum interim in eisdem teneantur, auctoritate et tenore similibus etiam concedimus...................... (1).
........Atque hæc omnia et singula moderno et pro tempore existenti Archiepiscopo Compostellano tanquam dictæ Capellæ Capellano majori quamdiu et quoties in dicta Curia personaliter resederit et eo ab eadem Curia absente, seu in illa non residente personæ in presbiteratus ordine constitutæ per te toties quoties visum fuerit nominandæ, et per suum ordinarium approbanda, qua Nos ex nunc prout ex tunc postquam per te nominata et a suo ordinario approbata fuerit deputamus et approbamus quæ durante absentia dicti Archiepiscopi in Curia prædicta in quibusvis civitatibus, oppidis et locis, in quibus te tuamque Curiam Regiam pro tempore residere contigerit omniaque et singula alia, quæ Archiepiscopi et Episcopi ac alii locorum ordinarii in diœcesibus suis de jure vel consuetudine aut alias quomodolibet facere et exercere consueverunt, citra tamen exercitium Pontificalium et ordinum ac beneficiorum collationem exercere libere et licite..... concedimus et indulgemus..
Datum Romæ apud Sanctum Petrum su annulo Piscatoris die XVI. Februarii MDCXIV., Pontificatus nostri anno nono. = S. Cobellutius.

---

(1) Omitimos las cláusulas siguientes sobre eleccion de Confesor para el cumplimiento personal y para informaciones de limpieza de sangre.

APENDICE NUM. 15.

Breves revocando las disposiciones del Pontifical romano con respecto á las iglesias de España (1) y elogiando el buen estado de la disciplina en las de Castilla y Leon.

Quia in Ecclesiis Regnorum Hispaniæ ex antiqua, et immemoriali consuetudine, multa diverso modo fiunt, ab eo, qui in Ceremoniali Episcoporum declaratur et ordinatur, partim ex Apostolica concessione, partim ex Ministrorum varietate, partim ex diversa Ecclesiarum, Altarium, et Chori situatione, ideò ad instantiam, et pro parte omnium Ecclesiarum in Hispaniæ Regnis, Sacræ Rituum Congregationi supplicatum fuit declarari, librum prædictum Ceremoniale nupèr editum. Congregatio ut aliàs sæpè ad instantiam omnium Ecclesiarum in Hispaniæ Regnis, immemorabiles et laudabiles consuetudines non tollere declaravit die 11 Junii 1605.

LIBRO DE BREVES DEL ESTADO ECLESIASTICO.

Dilectis filiis salutem, et Apostolicam benedictionem.

Littera filialis observantiæ plenissimæ, quas à Vobis reddidit dilectus filius Doctor Lucas Gonzalez de Leon, Ecclesiæ Cordubensis Canonicus Magistralis, et generalis apud Sedem Apostolicam Cleri Regnorum Castellæ, et Legionis Procurator, ingentem nobis lætitiæ materiam attulere; nec enim quidquam est, quod mentem nostram tot curis quotidiè agitatam, æquè exhilaret, ac pii eorum conatus, atque impigra industria, qui ad decorem domûs Dei excolendum decet, nihil prætermittunt, quod vel Religioni conservandæ, ampliandæque, vel promovendæ animarum saluti, aut Ecclesiæ auctoritati tuendæ favere possit, quibus in rebus vos non minori fructu, quam pietatis laude sedulam adhuc posuisse operam, plurimum gaudemus. Accedit exemplum quo tamquam Christi bonus odor cæteros ad parem virtutem omni ope sectandam non intermittitis.

---

(1) Está copiado del *Memorial* de la santa iglesia de Toledo contra la bula: *Apostolici Ministerii*, refiriéndose allí á otra obra titulada: *Liber Brevium Ecclesiarum: anno* 1666, *fol.* 413.

En el mismo *Memorial* se encuentra citado el siguiente Breve de Urbano VIII á las iglesias de Castilla y Leon, refiriéndose al libro de Breves del Estado eclesiástico impreso en 1666, fól. 367, el cual dice haber sido enviado por el Papa á la Congregacion de las iglesias de Castilla en 1634.

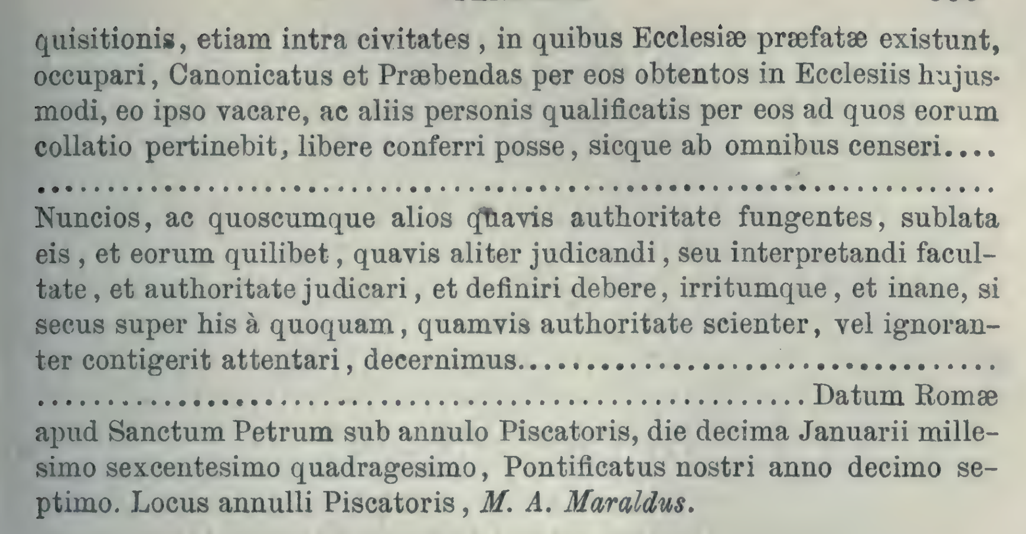
APENDICE NUM. 16.

Breve para que los Prebendados de oficio no dejen de residir por cargos jurisdiccionales (1640).

Super universas orbis Ecclesias, ab eo, qui cunctis imperat, nullo licet meritorum nostrorum suffragio constituti, in his, per quæ ipsarum Ecclesiarum, præsertim Metropolitanarum et Cathedralium honori, et commodis opportunè consulitur, pastoralis officii nostri partes, cùm à nobis petitur, libenter interponimus prout conspicimus in Domino salubriter expedire. Nuper siquidem nomine dilectorum filiorum, Metropolitanorum, et aliarum Ecclesiarum Cathedralium Regnorum Castellæ et Legionis, nobis exponi fecit dilectus filius Augustinus Gonzalez Davila Juris utriusque Doctor, eorumdem Capitulorum Procurator generalis ....

.... eorundem capitulorum nomine nobis humiliter supplicari fecit, ut capitulorum et Ecclesiarum hujusmodi indemnitati in præmissis opportunè consulere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur attendentes petitionem hujusmodi rationi esse consentaneam, ac capitula, et Augustinum præfatum specialibus favoribus, et gratiis prosequi volentes..

.............hujusmodi supplicationibus inclinati, eisdem capitulis Metropolitanarum, et aliarum Cathedral. Ecclesiarum, Regnorum Castellæ et Legionis prædictorum, ut nullo unquam tempore Canonicis Pœnitentiariis, Lectoribus, Magistralibus, et Doctoralibus suarum Ecclesiarum pro tempore existentibus ex quavis causa, etiam prætextu, quod officio sanctæ Inquisitionis inserviant, absentibus, et si aliquod ex Apostolica Sede indultum desuper sine speciali capitulorum prædictorum consensu, obtinuerint, fructus, redditus, et proventus, ac distributiones quotidianas suorum Canonicatuum, et Præbendarum præstare minime teneantur, nec ad id inviti, cogi, aut compelli, seu vigore litterarum Apostolicarum, nisi in illis de præsenti indulto de verbo ad verbum specialis mentio fiat, interdici, suspendi, vel excommunicari possint, authoritate Apostolica, tenore præsentium, de speciali gratia indulgemus, prædictos Canonicos Pœnitentiarios, Lectores, Magistrales, et Doctores, quavis de causa, occasione, vel prætextu, etiam servitii dictæ sanctæ Inquisitionis hujusmodi, à dictarum suarum Ecclesiarum servitiis, illis incumbentibus, se quoquo modo eximere, ac super hoc quodcumque indultum, etiam à Sede Apostolica, nisi eorumdem capitulorum ad id expresso accedente consensu, impetrare, aut sibi quovis modo, etiam motu proprio concesso uti, vel frui, nullatenus posse, aut debere, nec illis in aliquo contra præsentium tenore suffragari; quinimo quandocumque contigerit pro tempore existentes Canonicos Pœnitentiarios, Lectores, Magistrales, et Doctorales hujusmodi in aliis, quam dictarum suarum Ecclesiarum servitiis, etiam officii sanctæ In-



quisitionis, etiam intra civitates, in quibus Ecclesiæ præfatæ existunt, occupari, Canonicatus et Præbendas per eos obtentos in Ecclesiis hujusmodi, eo ipso vacare, ac aliis personis qualificatis per eos ad quos eorum collatio pertinebit, libere conferri posse, sicque ab omnibus censeri....
....
Nuncios, ac quoscumque alios quavis authoritate fungentes, sublata eis, et eorum quilibet, quavis aliter judicandi, seu interpretandi facultate, et authoritate judicari, et definiri debere, irritumque, et inane, si secus super his à quoquam, quamvis authoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari, decernimus..................................
.... Datum Romæ apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris, die decima Januarii millesimo sexcentesimo quadragesimo, Pontificatus nostri anno decimo septimo. Locus annulli Piscatoris, *M. A. Maraldus.*

APENDICE NUM. 17.

Bula de Alejandro VII para dirimir los empates en las prebendas de oficio: año 1656.

ALEXANDER EPISCOPUS,

Servus servorum Dei ad perpetuam rei memoriam.

Romanus Pontifex supremæ dignitatis culmine et Apostolicæ Sedis plenitudise à Deo constitutus, ad ea principaliter quæ discordiis et inimicitiis inter personas quaslibet, præsertim eruditas, et nobilitate pollentes exoriri possent obviare libenter intendit, et desuper officii sui partes favorabiliter interponit, prout id conspicit in Domino salubriter expedire.................................... Nos Pastorali cura Ecclesiarum prædictarum, illarumque Præsulum, et Capitulorum, nec non familiarum hujusmodi utilitati, quieti, et tranquillitati consulere desiderantes, motu proprio et ex certa scientia, deque Apostolicæ potestatis plenitudine perpetuo statuimus et ordinamus, quod de cætero perpetuis futuris temporibus in dicta votum paritate sola ætatis concurrentium ratio habeatur, ita ut quotiescumque de cætero in electionibus prædictis eligentium paria vota fuerint, in dicta paritate, ille qui ætate major fuerit, alteri ætate minori, remota sorte, et qualibet alia ratione, seu consideratione qualitatis, gradus, aut cujuslibet, etiam insignis, aut primariæ nobilitatis, omnino præferri, illique de similibus Canonicatibus et Præbendis provideri, et de illis provisus in possessione ipsorum Canonicatus et Præbendarum vacantium immitti omnino debeat, servato tamen aliàs forma litterarum et indultorum Apostolicorum super

modo et forma providendi de similibus Canonicatibus et Præbendis, uti ante præsens nostrum statutum...................... Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem, anno Incarnationis Dominicæ millesimo sexcentessimo quinquagesimo sexto, sexto Nonas Octobris, Pontificatus nostri anno secundo.

APENDICE NUM. 18.

Grandes Maestres de la Orden de Montesa (1).

1319.—Guillen de Eril.
1320.—Arnaldo Soler.
1327.—Pedro de Thous.
1374.—Amberto de Thous.
1382.—Berenguer March.
1410.—Romeu Corberán.
1445.—Guillermo de Monsorio.
1453.—Luis Des-puig.
1482.—Felipe de Boil.
1484.—Felipe de Aragon.
1493.—Francisco Sanz.
1506.—Bernardo Despuig.
1537.—Francisco Lansol.
1544.—Pedro Luis de Borja.
1587.—El mismo, como Administrador.
1592.—Felipe II y sus sucesores.

(1) Se omitieron estos Maestres en el tomo anterior, á fin de dar en este completo su catálogo, que se ha copiado del publicado por Zapater en su *Cister militante*.

APENDICE NUM. 19.

Capellanes Mayores de los Reyes de Castilla y Leon, desde el siglo XI al XVI inclusive.

El Capellan Mayor de D. Alonso VI era el Obispo de Mondoñedo (1). Dió éste la Capellanía Mayor á Gelmirez, segun queda dicho.

1141.—Alonso VI confirma al Arzobispo D. Pedro Elías los títulos de Capellan Mayor y Notario Mayor del Reino de Leon, no de Castilla.

1156.—D. Fernando II los ratifica al Arzobispo D. Martin Martinez.

1158.—El Prior de la Orden de San Juan firma como Capellan Mayor: *Ordonius, Prior Hospitalis et Major Capellanus Regis* (2).

1226.—San Fernando tenía por Confesor al Obispo de Segovia Don Raimundo, y por Canciller al Obispo de Valladolid.

1246.—D. Juan Martinez, Abad de Covarrubias, firma como Capellan Mayor de D. Alfonso el *Sabio*, en su testamento, otorgado en dicho año (3).

1255.—El Arzobispo de Toledo firma como Canciller, y tambien el de Santiago por Leon; pero no se firma Capellan Mayor (4).

1270.—D. Sancho, Arzobispo de Toledo, firma como Canciller de Castilla *et Capellan Mayor del Rey* (5).

1293.—D. Sancho el *Bravo* llama á D. Pedro, Obispo de Avila, *su clérigo: clericus noster.*

1306.—D. Rodrigo de Padron, Arzobispo de Santiago y Maestro de D. Alonso XI, revindica la Cancelaria. Nada dice de la Capellanía (6).

1326.—D. Fr. Berenguer, Arzobispo de Santiago, se titula Capellan Mayor y Chanciller del Rey de Leon (7).

1335.—D. Juan Fernandez de Limia, Arzobispo de Santiago, se firma Capellan Mayor del Rey é Canciller é Notario Mayor del Rey de Leon (8).

1351.—D. Enrique II tuvo por Capellan Mayor á D. Lope, Abad de Oña.

1399.—D. Enrique III tuvo al Abad de Samos (9).

1408.—D. Juan II confirma la Capellanía Mayor al Abad de Samos.

---

(1) *España sagrada*, tomo XIX, pág. 86.

(2) Colmenares, *Historia de Segovia*, pág. 141: ¿será cierto?

(3) *Memorial histórico de la Academia*, tomo II, págs. 127, 131 y 132. En la pág. 131 cita tambien al Maestro Gonzalo nuestro Clérigo: Turturiti le llama Jean Martin, y es el primero que cita y pasa de él á D. Diego Emontes (1471).

(4) Loperaez, tomo III, págs. 66, 82 y 184.

(5) Privilegio de la fundacion de las Dueñas de Caleruega: Loperaez, t. III, p. 208.

(6) Zepedano, *Basílica compostelana*, pág. 251.

(7) Loperaez, tomo III, págs. 254 y 264.

(8) Loperaez, tomo III, pág. 256. Es de notar que en el mismo documento se firma D. Pedro (el Cruel hijo de Alonso XI) «fijo del Rey e Sennor de Aguilar, Chanciller Mayor de Castiella» y más abajo «Fernando Sanchez de Valladolid, Notario Mayor de Castiella.»

(9) Así lo dice el P. Yepes de este y de su antecesor el de Oña, en el tomo V, pero sería bueno ver los documentos.

Este Rey tuvo además por Capellanes Mayores á D. Diego de Comontes, Obispo de Cartagena, y D. Alfonso de Fonseca, Obispo de Avila.

1427.—D. Pedro Lopez de Miranda, Abad de Santander, era Capellan Mayor, segun carta del Bachiller Cibdad Real (1).

1432.—D. Lope de Mendoza, Arzobispo de Santiago, firma como Capellan Mayor en un privilegio de D. Juan II (2).

1445.—D. Alvaro de Isorna, Arzobispo de Santiago, confirma con el título de Capellan Mayor (3) en tiempo de Enrique IV.

Pero debían ser meros titulares, pues consta que por aquel tiempo había otros Capellanes Mayores efectivos. D. Juan II tuvo por Capellanes á los tres arriba citados, y Enrique IV, su hijo, tuvo á los siguientes:

1447.—Siendo Infante tuvo de Capellan Mayor á D. Fernando Lopez de Villaescusa (4) y á D. Juan Alfonso Chirino. A la muerte de su padre D. Juan, arregla las desavenencias entre los Capellanes de éste y los suyos, por órden de antigüedad, quedando por Capellan Mayor el Don Fernando Lopez (5), antepuesto al Chirino, Abad de Alcalá. Y lo era en 1457, en que fué presentado para el obispado de Segovia, miéntras que el Arzobispo de Santiago se titulaba á sí mismo Capellan Mayor.

1450.—D. Alonso de Fonseca, Obispo de Segovia y Arzobispo de Sevilla (6).

1457.—D. Luis Acuña, Obispo de Búrgos y Segovia (7).

1460.—Por promocion de D. Fernando, fué nombrado Capellan Mayor D. Luis Daza, pariente del Marqués de Villena.

Tambien fué Capellan Mayor suyo D. Pedro de Montoya, Obispo de Osma en 1475.

Los Reyes Católicos tuvieron dos Capillas distintas: la del Rey era de rito cisterciense, que era privada, y la de Doña Isabel, que era la principal y pública, exenta por bula de Sixto IV, y del rito latino.

Don Fernando, siendo Rey de Castilla, tuvo de Capellan al Abad de Veruela D. Pedro de Embun, su Confesor. Los Abades de Veruela eran Capellanes Mayores de las Reinas de Aragon.

Doña Isabel la *Católica* tuvo por Capellanes Mayores á

Don Fr. Alonso de Búrgos, Obispo de Córdoba y despues de Cuenca, y

Don Pablo de Toledo, primer Obispo de Málaga.

Los Confesores fueron D. Fr. Hernando de Talavera y Cisneros.

Del Infante D. Juan fué Capellan Mayor su ayo D. Fr. Diego Deza, Obispo de varias partes y despues de Sevilla, que se firmaba Capellan Mayor y Canciller del Reino (8).

---

(1) *Crónica de D. Juan II*, caps. 93 y 206.

(2) Loperaez, tomo III, págs. 394 y 279.

(3) *Memorial histórico español*, tomo I, pág. 120.

(4) Colmenares, cap. 30, §. 6.

(5) En el cap. 31 le llama Colmenares, *Regis Capellanorum præpositus*.

(6). Le cita Turtureti con relacion á Diego Enriquez del Castillo.

(7) Idem, idem.

(8) Gil Gonzalez dice que le dieron el Obispado de Jaen con el título de Capellan Mayor.

De Doña Juana la *Loca* fué Capellan Mayor D. Diego Ramirez de Villaescusa, despues Obispo de Cuenca.

De D. Fernando el *Católico* fué Capellan Mayor, durante su Regencia, D. Juan de Fonseca, Arzobispo de Rosano, á quien ya quiso que se hiciera Patriarca de las Indias (1).

1517.—El Emperador Cárlos V tuvo de Capellan Mayor, con título de Limosnero Mayor, á D. Pedro de la Mota, Obispo de Palencia (2), hasta

1524.—En 7 de Marzo dió título de su Limosnero Mayor á Guillermo Van-Denese, Obispo de Elna, que luégo fué trasladado al obispado de Coria. De confesor tuvo por entónces á Fray Francisco de Quiñones, franciscano, al cual dejó por haberle parecido algo veleidoso despues que lo hicieron Cardenal.

Don Guillermo se halló como Capellan Mayor en la coronacion del Emperador en Bolonia el año 1530, y fué el que le limpió los Óleos con que había sido ungido.

El Emperador refundió en la Real Capilla de Madrid la borgoñona, que últimamente estaba en Gante.

1543.—Felipe II tuvo por Capellan Mayor, siendo Príncipe, á D. Juan Martinez Guijarro (Silicéo), su ayo, el cual continuó siéndolo despues de la abdicacion del Emperador hasta 1546. De la Princesa Doña Juana fué Capellan Mayor el portugués D. Pedro Da Costa, despues Obispo de Osma.

1561.—El segundo fué D. Pedro de Castro, de la casa de Lemus: acompañó al Rey en sus campañas.

1564.—El tercero D. Luis Manrique de Lara, de la familia de los Condes de Paredes de Nava.

1588.—El cuarto D. García de Loaisa, Arcediano de Calvete y Arzobispo de Toledo.

1593.—D. Juan de Guzman, Patriarca de las Indias.

1606.—D. Alvaro de Carvajal, Capellan Mayor de Felipe III.

Don Diego de Guzman, Patriarca de las Indias; dssde cuyo tiempo hasta nuestros dias han desempeñado este cargo los señores Patriarcas.

Como acerca de las Reales capillas se ha escrito poco, y no siempre bien, parece conveniente consignar aquí estas noticias.

La série de los Patriarcas se dará íntegra en el tomo VI.

---

(1) Así lo dice Zurita en los *Anales de Aragon*, parte 5, lib. IV, cap. 40, y en carta al Embajador de Roma, copiada en estos apéndices.

(2) Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico de Coria.*

APENDICE NUM. 20.

Concilios provinciales de España en los siglos XVI y XVII.

AÑOS DE N. S. J. C.	LUGAR DEL CONCILIO.	CONGREGANTE.	ASUNTOS TRATADOS.
1512	Sevilla.....	Deza............	Arreglo de disciplina: 64 cáns.
1517	Barcelona..	Cardona.........	Arregló las constits.: constan 6.
1529	Tarragona.	Cardona.........	Una sobre diezmos: un cánon.
1543	Tarragona.	Doria...........	Arreglo de constituciones.
1552	Lima......	Dudoso.........	Se duda de su autenticidad.
1555	Méjico.....	Montufar........	Cáns. 93. Ademas 20 de curia?
1555	Tarragona.	Doria (1)........	Le atribuyen 4 Concilios más.
1564	Tarragona.	Loazes..........	Admision del Trid.: decr. de res.
1565	Toledo.....	Rojas...........	En tres sesiones 59 cánones.
1565	Valencia...	Ayala...........	En cinco sesiones 102 cánones.
1565	Salamanca.	Zúñiga..........	En tres sesiones 87 cánones.
1565	Granada...	Guerrero........	Pedraza trae la protesta del Cab.
1565	Zaragoza..	D. F. de Aragon..	Tres consts. (sesiones) (2).
1565	Méjico.....	Montufar........	Varias letras Apostóls.: 28 cáns.
1567	Lima......	»	No se hallan actas.
1582	Toledo.....	Quiroga.........	En tres sesiones 61 cánones.
1582	Lima......	S. T. Mogrovejo..	En nueve sesiones 119 cánones.
1584	Tarragona.	Agustin.........	Arreglo de constits.: 21 cánones.
1585	Méjico.....	Moya...........	Arreglo á estilo de Decretales.
1587	Tarragona.	Teres...........	Arreglo de la curia: 2 cánones.
1591	Lima......	S. T. Mogrovejo..	
1591	Tarragona.	Teres...........	Arreglo á estilo de Decretales.
1598	Tarragona.	Teres...........	En cinco sesiones.
1601	Lima......	S. T. Mogrovejo..	En dos sesiones 6 cánones.
1602	Tarragona.	Teres...........	En 38 sesiones 4 cánones.
1607	Tarragona.	Vich y Manrique.	Más de 32 sesiones: sin cánones.
1613	Tarragona.	Moncada........	Trece sesiones.
1614	Zaragoza..	Manrique.......	No se imprimieron.
1618	Tarragona.	Moncada........	Ocho sesiones: sin constitucs.
1625	Tarragona.	Hozes...........	Doce sesiones.
1635	Tarragona.	Perez...........	En 52 sesiones 6 cánones (3).
1654	Tarragona.	Rojas...........	Se sabe de ocho sesiones.
1659	Tarragona.	Rojas...........	En 21 sesiones un cánon.
1664	Tarragona.	Espinosa........	Hubo 24 ses.: constits. litúrg.
1670	Tarragona.	Espinosa........	En 31 sesiones 7 cánones (4).
1678	Tarragona.	Espinosa........	En 33 sesiones 10 cánones.
1685	Tarragona.	Sanchez........	En 31 sesiones 13 cánones.
1691	Tarragona.	Sanchez........	En 24 sesiones 4 cánones (5).
1699	Tarragona.	Llinas..........	En 23 sesiones 7 cánones (6).

(1) No estuvo en España, y con todo se se le atribuyen cinco concilios: hay oscuridad en lo que se dice sobre sus concilios, en el tomo V de las obras del Sr. Borras. pág. 427; como tambien en los dos de D. Cervantes de Gaeta, 1573 y 74, pág. 428.
(2) Da noticias de ellas Blasco de Lanuza, tomo II.
(3) Las actas de 1630 se han perdido: se equivoca Aymerich en suponer que el de 1633 se tuvo en Barcelona y presidió aquel Obispo. De las actas consta lo contrario.
(4) Los decretos fueron muchos, pero se notan solamente los publicados.
(5) Uno de ellos pone que el Arzobispo se titule siempre *Primado de las Españas.*
(6) A peticion del Rey no se publicó la 8.ª sobre jurisdiccion castrense.

TABLA CRONOLÓGICA

DE LA

HISTORIA ECLESIÁSTICA DE ESPAÑA,

Desde principios del siglo XVI hasta fines del XVII.

SIGLO XVI.

1516 Cisneros, Inquisidor general de toda España.
1517 Despojo anticanónico del virtuoso Obispo de Huesca..... 117 y 121
» El Papa exige el diezmo de todos los beneficios para guerra contra el turco. El clero suplica contra esta medida.
» Muerte del Cardenal Cisneros, Regente del Reino.......... 132
1518 Real Cámara: su orígen.................................. 177
» Congregacion de las iglesias de Castilla y Aragon en Calatayud sobre pago de décimas al Rey........................ 109
» El Papa Leon X condena unas disposiciones sinodales de Toledo.
1519 El Obispo de Pamplona gana el pleito de la Valdonsella....... 123
» D. Cárlos es elegido Emperador y le confirma el Papa.
1520 Principia la reforma benedictina.......................... 56
» Cortés introduce el Cristianismo en Méjico.
1521 El Emperador Cárlos V, establece el pase.
» Acuña es derrotado en Ocaña, donde había ido á socorrer á los Comuneros: huye á Toledo, y el vulgo le aclama Arzobispo.
1522 Conflicto con un inquisidor sobre extraccion de trigo......... 318
» Adriano de Utrech, Regente de España, es elegido Pontífice estando en Vitoria.. 138
» Invaden los franceses á Navarra y se apoderan de Pamplona: es herido allí el jóven capitan Iñigo de Loyola............. 138
» Terremoto que destruye muchas iglesias en Andalucía........ 147
1523 Incorporacion definitiva de los Maestrazgos á la Corona...... 139
» Concesion al Rey para presentar los Obispos................. 139
1524 Los extranjeros principian la trata de negros en Cuba........ 316
» Orígen del Patriarcado de Indias.......................... 160
» Donacion de Malta por el Emperador á los Sanjuanistas.
1525 Los italianos, con el Papa, forman la *Liga Santísima.*
» Expulsion de moriscos por Cárlos V....................... 390
» Establecimiento del tribunal del Breve..................... 76
1526 El regalismo embrolla el pleito de la colegiata de Baza....... 142
» Principia la persecucion de los moriscos por no ser cristianos.. 145
» Es ahorcado en Simancas el Obispo de Zamora Acuña.
1657 Asalto de Roma por Borbon: muere éste: el Papa con 13 Cardenales es preso en Sant Angelo.
1528 Prohibicion de coadjutorías y resignas de padre á hijo......... 416
» Nunciatura: establecimiento de su tribunal permanente...... 175
1529 Los canónigos del Pilar se eximen del Ordinario.............. 459
1530 Coronacion de Cárlos V en Bolonia por el Papa, el cual le da la investidura de Sicilia.................................... 174
» El reino de Aragon protesta ante su Justicia la presentacion del Cardenal Campegio para Obispo de Huesca............. 135
» Junta Apostólica: permiso al Emperador para transigir.
» No pudiendo el Emperador atacar á los protestantes y al turco transige con aquellos.
» D. Gaspar de Avalos funda la universidad de Granada........ 145
1532 Nueva catedral de Jaen.................................. 148
» Conflictos de jurisdiccion con motivo de los subsidios........ 198
1533 El Ven. Maestro Juan de Avila funda la universidad de Baeza. 145
1534 San Ignacio de Loyola funda la Compañía de Jesús.
1536 Muere santamente Doña Catalina de Aragon................ 189
» Secularizacion de los canónigos agustinos de Osma.
» Arruínase el hermoso cimborrio de la catedral de Búrgos..... 310
1541 El Venerable Mateo de la Fuente, discípulo del Maestro Avila, adopta con otros ermitaños la regla de San Basilio......... 306
» San Francisco Javier pasa á las Indias.
» Ereccion de la universidad de Zaragoza...................... 89
1543 Fundacion del colegio-universidad de Oñate.

1545 Principia el Concilio tridentino poco concurrido.............. 133
1546 Los protestantes declaran la guerra á Cárlos V.
» San Francisco de Borja plantea universidad en Gandía.
1547 Derrota el Emperador al hereje y lascivo Elector de Sajonia.
» El Cardenal Silicéo introduce en la catedral de Toledo el estatuto de limpieza de sangre.
1548 *Interin* del Emperador Cárlos V: buena intencion de aquel.
» Muere en Sevilla el venerable sacerdote Fernando Contreras.
1549 Envía el Papa el birrete y la espada bendita á D. Felipe II.
» Muere en Granada San Juan de Dios.
» Funda la Universidad de Osma el Obispo Dacosta.
1551 Amplía Julio III la Bula de la Cena contra el Placet. Es castigado un librero de Zaragoza por imprimirla................ 318
1552 Reclamaciones de las Córtes contra la Nunciatura........... 175
» Atropella Silicéo al cabildo de Toledo....................... 214
1553 Graves contestaciones sobre la venta de vasallos de las iglesias.
1554 Los caballeros de las Ordenes exentos de jurisdiccion ordinaria. 332
1555 Mueren Santo Tomás de Villanueva y Doña Juana la *Loca*..... 294
1556 Muere San Ignacio de Loyola en Roma á 31 de Julio.
» Rediezmos impuestos por Paulo IV.......................... 109
» Luchas entre Paulo IV y el Emperador y su hijo............. 209
» Monitorio contra Melchor Cano y el Obispo de Lugo.......... 224
» Abdicacion del Emperador Cárlos V: y se retira á Yuste...... 204
1557 Batalla de San Quintin: de resultas de ella cede Paulo IV... 225
1558 Muerte del Emperador Cárlos V en Yuste á 21 de Setiembre.
» Martirio de los venerables Ortiz y Sotelo, en el Perú.
1559 Auto de fe de Cazalla en Valladolid. Prision del Arzobispo Carranza.. 242
» Primer índice expurgatorio en España por el inquisidor Valdés. 236
» Otro auto de fe en Valladolid á 4 de Octubre.
1560 Derrota de los españoles en las Gerbes....................... 341
» Auto de fe en Sevilla á 22 de Diciembre, en que es quemado el Doctor Juan Gil, ó Egidio.
1561 Principia la sublevacion en Bélgica contra la Gobernadora.
» El Príncipe de Orange emparenta con el Duque de Sajonia, y se hace protestante.
1562 Inicia Santa Teresa de Jesús la reforma Carmelitana.......... 295
1563 Se pone la primera piedra para la construccion del Escorial.
1564 Creacion del obispado de Orihuela........................... 311
» Pragmática de 12 de Julio para cumplir el Concilio de Trento.. 282
1565 Gran defensa de Malta contra el poder musulman............. 342
1666 Bernardino de Obregon funda su Congregacion hospitalaria.
1567 Conclusion del nuevo cimborrio en la Catedral de Búrgos..... 310
» Reitérase la peticion de Catedral en Soria, y es desechada.... 311
» Excusado: su orígen por concesion de San Pio V............. 322
» Legaspi y el P. Urdaneta colonizan y evangelizan en Filipinas. 314
» Procédese á la reduccion de hospitales...................... 335
» Constitucion de San Pio V contra las corridas de toros.
» Felipe II pretende extinguir los Premostratenses en España... 322
1568 San Juan de la Cruz y el P. Heredia fundan en Duruelo su primer convento de Carmelitas descalzos......................... 296
1569 Sublevacion de los moriscos en las Alpujarras.
» Muere el venerable Maestro Juan de Avila.
» Jurisdiccion del Procapellan mayor por bula de San Pio V.... 230
1570 Admision del Breviario de San Pio V.
» D. Gaspar de Cervantes funda la universidad de Tarragona.
1571 Vencidos los moriscos, D. Juan de Austria es nombrado General de la Liga por San Pio V.

1596 Son ajusticiados el Pastelero de Madrigal y Fray Miguel de los Santos, inventor de su farsa.
1597 San José de Calasanz: principia á enseñar á los niños en Roma. 300
1598 Muere Felipe II en el Escorial á 13 de Setiembre.............. 352
1599 Reprende el Papa á Felipe III por las frecuentes traslaciones.. 417
» Concordia con Clemente VIII sobre expolios................. 73

SIGLO XVII.

1600 Gestiones del Rey sobre el rezo de Santiago.
1601 Próroga de la contribucion ó servicio de millones............. 449
» Táñese la campana de Velilla á presencia de más de 4.000 personas que acuden á ver aquel portento.
1603 Reforma de la Orden de Nuestra Señora de la Merced........ 303
» Fundacion del Colegio Imperial de la Compañía en Madrid.
1604 El Consejo prohibe las obras de Baronio en España, en represalias de la condenacion de las de los regalistas en Roma... 403
1605 Procesion de 600 frailes dominicos en Valladolid.............. 426
» La Santa Sede dispensa á las iglesias de España de cumplir algunas rúbricas del Pontifical romano.
» Secularízanse las catedrales de Zaragoza.................... 320
1606 Los Capuchinos pasan de Aragon á Castilla................. 306
1607 Desmanes en Soria contra el Obispo de Osma.
1608 Principian á desempeñar la Real Capellanía los Patriarcas de ndias.. 429
» Fundacion de universidad en Pamplona.
1609 Bandos para la expulsion de los moriscos: llévase á cabo...... 393
» Nicolás García publica su preciosa obra sobre beneficios.
» Canonizacion de San Ignacio de Loyola.
1610 Auto de las brujas de Zugarramurdi en Logroño.
» Pleitos en Barcelona entre la Inquisicion y los Conselleres.
1611 Principian los tratos para el matrimonio del Príncipe de Gales. 433
1614 Beatificacion de Santa Teresa, á los 22 años de su muerte..... 296
» Asiste el Conde de Fuentes al Concilio provincial de Zaragoza. 339
1615 Próroga del duodécimo subsidio concedido por el Papa........ 448
» Establecimiento de la hermandad del Refugio en Madrid.
» Congregacion de los cistercienses de Aragon y Navarra.
1617 Las Córtes de Navarra defienden la canónica de Pamplona.... 321
1618 Próroga de los millones por otro sexenio. Canonizacion de Santo Tomás de Villanueva y beatificacion de San Pascual.
1619 Beatificacion de San Isidro Labrador y San Francisco Javier.
1621 Gregorio XV erige en religion el Instituto de las Escuelas Pias. 301
» Muere Felipe III: le sucede Felipe IV: privanza de Olivares.
1622 Canonizacion de Santa Teresa de Jesús á los 30 años de su muerte (40 se dice por errata)............................ 296
1623 Márchase de España el Príncipe de Gales burlado y despechado. 434
1624 Prohíbense en Roma varias obras de regalistas españoles...... 444
» Solicitan las Córtes la Canonizacion de San Fernando.
» Mueren en Madrid el Beato Rojas y la Beata Mariana.... 304 y 363
1625 Canonizacion de Santa Isabel de Aragon, Reina de Portugal.
» Breve de Urbano VIII á favor de los exentos, derogando otro.
» Conflictos sobre la Bula de Urbano VIII *Nobis nuper*......... 430
» Estudios de San Isidro en Madrid, creados por Felipe III...... 470
1626 Martirio del P. Torres y otros jesuitas en el Japon... 492
1627 Es declarada Santa Teresa patrona de España................. 423
» Jansenio viene á visitar varias universidades de España.

1627 Fábulas del Arcipreste de Santa Justa, y otros embustes..... 399
» Absolucion á Felipe IV por haber cobrado al clero las sisas.
1629 Urbano VIII casi anula el compatronato de Santa Teresa.
» Aprobacion del instituto de monjas de Santa Brígida......... 496
1630 Entrada de los Agonizantes en España..................... 495
1632 Quejas de las Córtes de Castilla contra las pensiones.......... 64
» Supresion de la colegiata agustiniana de la Peña en Calatayud.
» Embajada de los Sres. Pimentel y Chumacero á Roma........ 445
1634 Los cistercienses de Navarra se agregan á la tarraconense..... 290
» Congregacion de las iglesias de Castilla: dura un año......... 451
» Exímense los canonigos del Pilar de acudir á procesiones..... 459
1635 El Obispo pretende secularizar la iglesia de Pamplona.. 321 y 464
» Es llevada al Santo Oficio la Beata de Dueñas, y muere en él.. 409
1637 La Congregacion de las Iglesias de Castilla se proroga...... 450
» El Obispo de Lugo y otros Prelados levantan tropas para guarnecer la Coruña contra el Arzobispo de Burdeos.
1638 Pleitos entre Trinitarios y los de la Merced.................. 466
1639 Muere el Nuncio Monseñor Campegio de disgustos en Madrid. 436
1640 Poza, fraile falsario y revolvedor, descubierto y castigado.... 104
» Manda el Papa al Infante, Arzobispo de Toledo, que se ordene.
» Abrese la Nunciatura al cabo de un año de negociaciones..... 436
» Milagro de la Vírgen del Pilar devolviendo á Pellicer la pierna amputada: milagro estupendo y autentizadísimo.
1641 Es ahorcado Miguel Molina, gran falsario y revolvedor....... 409
» Prohibicion de hacer autos y comedias delante del Santísimo.
1642 Año desastroso para España: piérdense el Rosellon y el Brasil. Baja la moneda y quedan arruinadas muchas comunidades.
» Furioso huracan, que destruye parte de la catedral de Búrgos.
» El Obispo de Gerona huye de los insurgentes, y tambien la comunidad de Monserrat, que viene á Madrid, y funda aquí.
1643 Conatos de declarar á San Miguel patron de España.......... 425
» Renueva Felipe IV el voto de mil escudos de oro á Santiago.
» Establécense las Cuarentas Horas en Madrid.
» Caida del Conde-Duque de Olivares, tarde arrepentido....... 439
1644 Prision del Protonotario Villanueva, por escándalos.
» Muere el Sr. Salgado, célebre y piadoso regalista............ 444
1644 A la muerte de Urbano VIII, adverso á los intereses de España, se restablece la armonía con la Santa Sede............ 439
» Inocencio X concede al Capellan mayor del Rey jurisdiccion sobre el ejército, y principia el Vicariato general castrense.
1646 Pleito de los racioneros de la Seo con los canónigos........... 460
» Voto de los 500 escudos de plata á Santiago por las Cortes.
1648 Escribe Palafox al Papa sobre excesos de los regulares....... 447
1650 Las religiosas de la Enseñanza fundan en Barcelona.
1651 Muere cerca de Caracas Fray Tiburcio Redin................. 491
1653 Funda su Congregacion el venerable Pedro de Betancourt.
» Peticiones para la declaracion dogmática de la Inmaculada.
1654 Las tropas francesas cometen actos de impiedad en Cataluña.
1656 Bula derogando el privilegio de nobleza en las prebendas... 86
» Conflictos por querer Felipe IV seguir cobrando el subsidio.
» El Obispo Villaroel imprime su *Gobierno político pacífico.*
1658 Solicita Felipe IV se extienda á todas las iglesias de España la costumbre de decir tres Misas el dia de Animas.
1659 Conflictos sobre los nombramientos de Obispos para Portugal. 456
» Carta de Felipe IV al Marqués de Caracena sobre el *Placet.*
» Publícase el disparatado *Cronicon*, atribuido á Hauberto.
1660 Muere el célebre Chumacero, muy piadoso, aunque regalista.
» Es elegido Maestre de la Orden de San Juan D. Rafael Cotoner.

INDICE DE LAS COSAS MAS NOTABLES

QUE CONTIENE ESTE TOMO,

con referencia á las páginas en donde pueden hallarse las noticias.

A

B

C

M

O

P

R

S

T

V

INDICE

POR ORDEN DE MATERIAS.

FIN DEL TOMO V.

HISTORIA ECLESIÁSTICA

DE ESPAÑA.

HISTORIA ECLESIÁSTICA

DE

ESPAÑA,

POR

DON VICENTE DE LA FUENTE,

DOCTOR EN TEOLOGÍA Y JURISPRUDENCIA,
CATEDRÁTICO DE DISCIPLINA ECLESIÁSTICA EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID,
Y ACADÉMICO DE NÚMERO EN LA REAL DE LA HISTORIA.

SEGUNDA EDICION CORREGIDA Y AUMENTADA,

CON APROBACION DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

TOMO VI.

MADRID.
COMPAÑÍA DE IMPRESORES Y LIBREROS DEL REINO,
CALLE DE LAS FUENTES, 12.
1875.

EN SU ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO,
A CARGO DE D. A. AVRIAL.

LIBRO SEXTO

DE LA HISTORIA ECLESIÁSTICA DE ESPAÑA.

PRELIMINARES DE ESTE LIBRO.

§. 1.

Introduccion á la sexta época de nuestra Historia eclesiástica, ó sea del estado de la Iglesia en España imperando la dinastía de Borbon.

En los preliminares del tomo anterior fué preciso marcar en general el carácter del período que acabamos de recorrer y gran parte del otro en que vamos á entrar. Los dos siglos de la dominacion austriaca en España tienen muchos puntos de contacto con los otros dos siguientes de la dominacion borbónica. Muerta España en tiempo de Cárlos II, como lo estaba Castilla en tiempo de Enrique IV, se reanima y casi revive, merced á los generosos esfuerzos de Felipe V, cuya grandeza no iguala á la de los Reyes Católicos.

Cárlos III fomenta los intereses materiales, y levanta á gran altura la prosperidad é importancia de España despues de la pacífica administracion de Fernando VI, como el Emperador Cárlos V realzó el nombre español hasta el apogeo de su esplendor despues de las pacíficas y económicas regencias de D. Fernando y de Cisneros. Mas á fines del siglo XVIII se inicia otra vez la decadencia de España en tiempo de Cárlos IV, como se inició á fines del siglo XVI en los últimos años del reinado de Felipe II y durante el de Felipe III, algo

parecido á Cárlos IV en su habitual indolencia. Desde entónces España no ha dejado de bajar y bajar, y el siglo XIX ha sido para ella más desastroso que el XVII. Sesenta y tres años de una guerra contínua, incesante é intestina, han acabado con todas las fuerzas vitales del pais.

La comparacion de aquellos dos siglos con estos dos siglos no nos hace favor: preciso es suspender la comparacion. La subida del siglo XVIII no tiene las buenas condiciones de la del siglo XVI ni raya á su altura. La bajada del siglo XIX es de peor calidad que la del siglo XVII, pues el excepticismo ha corroido enteramente las creencias de las personas influyentes, mientras que entónces las creencias eran vivas, aunque las obras no siempre fueran conforme á las creencias. Para mayor desgracia, hemos dado en llamar progreso á este rebajamiento moral y social y á la impiedad que los motiva.

Pero en cambio la emancipacion de la Iglesia ha principiado; las trabas del regalismo que principió con los Reyes Católicos, si no se han roto por completo se han aflojado mucho: la pérdida de las posesiones de Italia nos evita las funestas guerras de aquel país y con la Santa Sede, y la persecucion de esta por la impiedad moderna, ha producido el feliz resultado de hacer á los Prelados más adictos á ella, los fieles á los Prelados, y á éstos objeto de mayor respeto con la extincion de las funestas y abigarradas exenciones. La pobreza ahorra los pleitos, y el desarrollo de la caridad evita los abusos del orgullo en los pasados siglos.

Tiene, pues, el libro sexto dos secciones naturales é ineludibles, como en los anteriores, y que no solamente se distinguen, sino que es imposible amalgamarlas, cuanto ménos confundirlas. Comprende la primera desde el advenimiento de Felipe V hasta la época de la revolucion francesa y funesto destronamiento de Cárlos IV. La segunda desde el aciago año de 1808, orígen de todos nuestros males, hasta el presente año de 1875, en que termina la tercera generacion de este siglo. Antes de que las tropas francesas penetráran en España habían invadido á la burocracia y aristocracia las ideas de la revolucion francesa. Evacuado el territorio por las huestes de Napoleon, nos quedaron sus ideas en las altas regiones.

Mas en los acontecimientos contemporáneos necesita ser

muy parco el que escriba la historia general, pues difícilmente podrá ser tan imparcial como en la historia de los tiempos pasados. El afecto ó el odio impulsan la pluma sin sentir; por eso, segun se vayan aproximando los sucesos, procuraré contener la pluma en sus apreciaciones, salvo los casos de indudable elogio.

§. 2.

Fuentes históricas especiales de esta tercera época.

No son muchas las que se pueden citar, ni tampoco inspiran la mayor confianza.

Figura en primer término la *Historia de España bajo el reinado de la casa de Borbon*, por Guillermo Coxe. Esta obra fué traducida al castellano en 1846 y publicada en cuatro tomos. El criterio de este escritor, como protestante, es poco seguro en las cosas relativas á la Iglesia, aunque por lo demás sea bastante imparcial.

Las historias generales escritas en estos últimos años tampoco son, por lo comun, ni muy seguras ni muy abundantes en lo que á la Iglesia se refiere.

Del reinado de Felipe V tenemos tres historias principales: la del Marqués de Rivas, D. Antonio Ubilla y Medina, titulada *Sucesion del Rey Felipe V,* Madrid 1704, un tomo en fólio, la cual sólo alcanza á los primeros años; la de Belando, titulada *Historia civil de España en tiempo de Felipe V*, y los *Comentarios sobre la guerra de sucesion*, por el Marqués de San Felipe, que sirven de poco para la historia eclesiástica.

El reinado de Cárlos III describió prolijamente D. Antonio Ferrer del Rio; pero su obra no halló buena acogida entre los católicos, como tampoco los numerosos datos que amontonó en elogio de Floridablanca al compilar sus obras (tomo LXIX de la *Biblioteca de autores españoles*). En cambio es muy curiosa la Biblioteca de escritores de aquel reinado, por Sempere y Guarinos, para conocer el estado floreciente de la literatura eclesiástica de España en aquel tiempo. En cambio las cartas de Azara hacen y harán las delicias de los aficionados á rebuscar chismes en los lugares ínfimos de la historia.

Las Memorias del Príncipe de la Paz en vindicacion suya y de varios acontecimientos del reinado de Cárlos IV, aunque parciales y apologéticas, no dejan de ofrecer importancia en cosas que á la historia se refieren.

Finalmente, las Colecciones diplomáticas de Abreu y Cantillo son muy importantes en lo que se refiere á los Concordatos del siglo pasado, como tambien varios trabajos publicados en el Semanario erudito de Valladares, y otras obras especiales sobre asuntos parciales, que se citarán al tratar acerca de ellos.

CAPITULO I.

REFORMAS ECLESIASTICAS PROMOVIDAS POR LOS MINISTROS DE FELIPE V.

§. 3.

Carácter reformista de Felipe V y sus ministros extranjeros.

Felipe V subió al trono español en brazos del Cardenal Portocarrero; mas éste, que se creía primer motor, había obedecido al impulso de una mano más vigorosa que la suya. La gratitud y el decoro exigían que el poder descansara en sus manos; y Portocarrero, no solamente gobernó, sino que formó Ministerio á su gusto, ahuyentó de la corte á la Reina viuda de Cárlos II, haciéndole sentir el peso de sus desdenes, y separó de sus destinos á todos sus émulos, á pretexto de adhesion á la casa de Austria. Ni áun los confesores del difunto Monarca se libraron de la proscripcion; como se habían metido á gobernar, se les trataba como á ministros y no como á confesores. Colocó en los destinos principales á varios eclesiásticos, amigos ó sirvientes suyos, dándoles destinos superiores á su capacidad y ajenos á su carácter. Reíanse los extranjeros malignamente de estos actos, sabiendo cuán poco habían de durar (1). El bueno del Cardenal había creido que el cambio de dinastía, para el cual tanto había trabajado, no había de traer cambio de cosas, ni de ideas; pero ¡cuánto se equivocaba! No tardó él mismo en conocerlo y en tener que retirarse á Toledo, para ver, con sorpresa, cosas que había

(1) Véase la correspondencia del fatuo Lombille á Torcy, citada por William Coxe, tomo I, pág. 98.

En una carta de la Princesa de los Ursinos, hablando del Patriarca de las Indias, le llama *mico raquítico, viejo, y maligno*, con motivo de una etiqueta que hubo al tiempo de comulgar el Rey. Por consejo del Cardenal Portocarrero, para complacer á la tal Princesa, se le desterró de la corte.

estado muy léjos de calcular. La camarilla francesa, luégo que hubo subido al trono, pegó una coz á la escalera por donde había trepado: Portocarrero y el Arzobispo de Sevilla, don Manuel Arias, presidente del Consejo, hubieron de comprender que los tiempos de Cisneros habían pasado. En cambio vino el Cardenal francés D'Estrées á trabajar el papel de Mazzarino, promover cuestiones de etiqueta con la Princesa de los Ursinos, y ahuyentar de la corte á los Arzobispos de Toledo y Sevilla. Para el arreglo de la Hacienda vino el famoso Orry, hacendista frances. Es muy fácil conocer los defectos rentísticos de una nacion y escribir memorias para sacar dinero: los españoles habían hecho uno y otro durante el siglo XVII, en que hubo plaga de proyectistas (1); mas la dificultad estaba en desarraigar prácticas abusivas, sostenidas por privilegios, inmunidades, leyes, fueros y costumbres. Orry trató de atropellar por todo: los bienes de la Iglesia llamaron su atencion, como es de suponer, y apoyado por las ideas de Macanaz y algunos otros españoles, libres en sus opiniones, dirigió sus miradas hácia la plata de las iglesias. Es muy comun en los que no tienen ojos para ver las alhajas regaladas á sus mancebas, tenerlos muy ávidos para contemplar las que adornan los altares del Señor. Luis XIV aventuró algunas observaciones sobre la plata de las iglesias (2). Orry no tenía más voluntad que la de aquel, mas no se atrevió á llevar á efecto aquella medida, que pudiera haber costado muy cara al Monarca en las delicadas circunstancias de aquellos momentos.

§. 4.

Toma parte el clero en la guerra de sucesion.

Precisamente el no haber las tropas del Archiduque Cárlos de Austria respetado los bienes de las iglesias, fué lo que

---

(1) *Arbitristas,* que ahora llamamos *Economistas.*

(2) Instrucciones al Embajador francés, Conde de Merrsin. (Wiliam Coxe, tomo I, pág. 117.) El Cardenal Arzobispo de Sevilla D. Manuel Arias ejecutó entónces una accion harto bizarra, pues al paso que representó al Rey contra aquella medida, mandó deshacer toda su vajilla de plata, y la entregó al Rey acuñada.

más perjudicó á éste, áun en concepto de los protestantes mismos (1). La escuadra inglesa que se apoderó del puerto de Santa María, se abandonó á los mayores excesos, saqueando hasta las iglesias y violando á las vírgenes del Señor. Los jefes mismos dieron ejemplo de brutalidad á la soldadesca. A pesar de la predisposícion del país á su favor, los andaluces no pudieron llevar en paciencia aquel atentado contra la Religion, y se declararon contra los aliados, que hubieron de reembarcarse precipitadamente, perseguidos por la animadversion del país. La jóven Reina, que estaba al frente de los negocios por la ausencia de Felipe V en Italia, ofreció vender sus joyas para levantar tropas y marchar con ellas á Andalucía. El Cardenal Portocarrero alistó y mantuvo á sus expensas seis escuadrones; el Obispo de Córdoba un regimiento, el de Murcia dos, y el de Tarazona llegó hasta el punto de alistar á sus propios clérigos. Tampoco los eclesiásticos partidarios del Archiduque anduvieron remisos en armarse. Notóse esto mucho más en Valencia, donde Macanaz habia exasperado los ánimos de los eclesiásticos, atropellando la inmunidad eclesiástica en las personas é intereses. Armáronse los frailes y salieron á recibir á las tropas del Archiduque con no poca risa de los ingleses. El Arzobispo, que anteriormente se habia mostrado adicto á la casa de Borbon y tratado de alentar la pusilánime fidelidad del Virey (2), se inclinó al partido del Archiduque, lo cual ocasionó despues sérios disgustos al Cabildo de aquella iglesia metropolitana.

Cuando las tropas del Archiduque ocuparon á Madrid, señalóse contra la casa de Borbon un fraile vitorio llamado fray Gaspar Sanchez, que levantó en la corte partidas de miguceletes á favor del Archiduque, miéntras dominó allí. Habiendo sido preso al volver las tropas de Felipe V á Madrid, y despues de una briosa resistencia en Palacio (3), se le condenó

(1) William Coxe, pág. 176.

(2) La fidelidad de muchos Generales fué por entónces harto problemática. Dudando del triunfo de Felipe V, procuraban estar á la mira para ladearse al partido vencedor. Véase en la *Historia de Salamanca* por Dorado la conducta del General que mandaba las tropas en aquella provincia, á pesar de las exhortaciones del Obispo.

(3) *Semanario erudito*, tomo VII, pág. 78.

por el Rey á morir de una manera lenta é inhumana (1): mejor hubiera sido fusilarle en el acto, pues faltando á su carácter se había propasado á excesos militares.

Los papeles de la época lamentan los atropellos y profanaciones cometidos en Castilla por las tropas inglesas (1706) en varias iglesias de los obispados de Sigüenza, Cuenca, Osma y Toledo (2), y áun hoy en dia se celebra una funcion de desagravios en la Capilla Real del Palacio de Madrid. Si hubiera triunfado el Archiduque, es muy probable que hubiera funcion de desagravios por los atropellos cometidos en las iglesias por los muchos protestantes y judíos que iban en el ejército francés. Los valencianos refieren con horror el saqueo de las iglesias y conventos de Játiva por las tropas de Felipe V (3) y el bárbaro y estúpido mandato de quemar aquella ciudad á sangre fria, muchos dias despues de rendida, sin respetar las iglesias ni escuchar las súplicas del Cabildo metropolitano de Valencia.

La presentacion de Obispos causó muy graves conflictos. Clemente XI confirmó en el Arzobispado de Tarragona á don Isidoro Beltran, presentado por D. Cárlos de Austria. Felipe V protestó el nombramiento y lo desterró, embargando las

---

(1) Tomo XXVI del *Semanario erudito*, pág. 61: Observaciones sobre el Concordato de 1753. Para edificacion de los extranjeros que claman tanto contra la crueldad española y los feroces castigos de la Inquisicion, podrán ver cómo castigaba *á la francesa* el nieto de Luis XIV, recien venido de aquel país.—Mandó desde el campo de Ciempozuelos (7 de Setiembre de 1706) que á Fr. Gaspar Sanchez se le pusiera en la cárcel más estrecha, húmeda y enferma; que en ella se hiciera una jaula, donde atado de piés y manos con cadenas (tratándole con el mayor rigor, sin darle más mantenimiento que el de pan y agua) experimentase una muerte civil y se le anticipase la natural. De estos *enjaulamientos* presenta ejemplares la historia de Francia, hasta con Obispos, y ninguno la de España. ¡Qué diferencia de la conducta de Felipe IV, que no dejó descuartizar por cuatro potros al falsario Molina, por no *inventar suplicios desconocidos en España!...*

(2) Escribióse sobre ello por entónces un cuaderno grande en fólio, sin autor ni lugar de impresion.

(3) El Marqués de San Felipe quiso suponer que aquel incendio fué causado al tiempo del asalto por los mismos vecinos. (Véanse los *Reparos críticos* contra él á la pág. 75, t. XVIII del *Semanario erudito*.

temporalidades y mandando al Cabildo nombrar Vicario capitular. Llevólo á mal el Papa y censuró tales actos.

El Rey no desistió á pesar de eso, y la Sede continuó impedida hasta el año de 1719, en que murió en su destierro el Sr. Beltran.

Al año siguiente murió tambien desterrado el Sr. Sent Júst y Pagés, Obispo de Vich, presentado por el Austriaco y expulsado por Felipe V. Por otro estilo produjo no pocos disgustos la traslacion del Obispo de Lérida á la iglesia de Avila, pues se intrusó á gobernarla sin esperar las bulas pontificias.

§. 5.

Macanaz y otros regalistas españoles.

FUENTES.—*Semanario erudito*, t. VIII, pág. 24 y sig.—*Glorias de España,* por D. Rafael Melchor de Macanaz.—Id., t. XVIII, pág. 68 y sig.—*Reparos críticos contra los Comentarios del Marqués de San Felipe*, por D. Juan Orti de Valencia.

Nuevamente las malhadadas cuestiones políticas vinieron á turbar las relaciones con la Santa Sede. Cási á un mismo tiempo subieron á sus respectivos tronos Clemente XI y Felipe V: habíase puesto la exclusiva contra él por Cárlos II; pero muerto éste durante la celebracion del cónclave, los Cardenales se creyeron libres del compromiso en que aquella les ponía, y eligieron por Papa al dicho Cardenal Albani, veinte dias despues de la muerte de Cárlos II. Las relaciones entre ambas Cortes fueron poco íntimas por algun tiempo, pues la guerra que Francia y Alemania se hacían dentro de Italia, hizo á la corte de Roma estar á la expectativa del éxito de aquellas campañas. Los adelantos de los alemanes en Italia obligaron á Clemente XI á que reconociese por Rey de España al Archiduque. Los alemanes se habían hecho dueños de Milan y Nápoles, y amenazaron al Papa invadir sus Estados, si no lo hacía así. Clemente XI, apurado por esta exigencia, se disculpó con Felipe V, y este, aunque conocía la violencia que padecía el Papa, se vió precisado, por salvar su decoro,

á romper con la corte de Roma, no sin haber consultado ántes al P. Robinet, su confesor, y otros teólogos, que le dijeron tenía derecho á cerrar el tribunal de la Nunciatura, puesto que se había establecido á peticion de los *Reyes Católicos*. Entónces Felipe V expulsó al Nuncio de Su Santidad, cerró el tribunal de la Nunciatura y prohibió toda comunicacion con Roma (decreto de 22 de Febrero de 1709). Formóse una Junta compuesta de Consejeros de Estado y de Castilla, que entendiese en estos negocios, y se mandó acumular todas las quejas que de tres siglos ántes se venían dando contra las innovaciones en la disciplina de España. Reunióse gran cantidad de documentos sacados de los archivos, y en especial de Simancas: las Córtes reunidas algunos años despues secundaron los deseos del Consejo (1713), dando al Rey un Memorial contra los abusos de la Curia romana, reproduciendo las quejas de Pimentel y Chumacero, de paso que anulaban el derecho constitucional de España respecto á la sucesion de la Corona, implantando en España la ley Sálica, á gusto de la Reina. El Obispo de Córdoba, Don Francisco de Solís, virey de Aragon, dió igualmente su dictámen (1), á instancias del Marqués de Mejorada (1709), en el que reasumió todas las quejas antedichas, exponiéndolas con no poca erudicion y sobra de acrimonia. Para arreglar estas negociaciones llamó el Rey á Don Melchor Macanaz, intendente de Aragon, que estaba muy apoyado por la Princesa de los Ursinos y su camarilla.

Era este célebre personaje natural de Hellin (1670), y había seguido su carrera en Salamanca, donde explicó de extraordinario Derecho romano, haciendo oposicion al mismo tiempo á cátedras de Derecho civil y canónico (2). Habiendo

---

(1) Dictámen que de órden del Rey, comunicada por el Marqués de Mejorada, del Despacho universal, con los papeles concernientes que había en su Secretaría dió el Ilmo. Sr. D. Francisco de Solís, Obispo de Córdoba y Virey de Aragon en el año de 1709, sobre los abusos de la corte romana, por lo tocante á las regalías de S. M. C. y jurisdiccion que reside en los Obispos. (Véase en el *Semanario erudito* de Valladares, t. IX, página 206.)

(2) Para ahorrar el trabajo de buscar datos biográficos, Macanaz los dejó reunidos en varios de sus *Memoriales* y en las *Glorias de España* (tomo VIII del *Semanario erudito*, pág. 16).

pasado á la corte, hizo fortuna al lado del Cardenal Portocarrero, á quien asesoró en algunos asuntos de disciplina eclesiástica. Dióse á conocer como un impetuoso regalista, pasando aún más adelante que los maestros del siglo anterior: era atrevido y emprendedor, sumamente laborioso, y en su vida privada puro y honrado: hacía alarde de cumplir con los preceptos de la Iglesia y prácticas de devocion exterior (1); pues aún no había llegado la época en que los regalistas se habían de burlar de ellas y hacer alarde de faltar á los mandamientos de la Iglesia. Con el favor de la Princesa de los Ursinos consiguió pasar de Intendente á Valencia. Su conducta fué allí tan petulante y avasalladora, que se atrajo la animadversion del país y las censuras del Arzobispo, por sus ataques contra la inmunidad eclesiástica. No era esto prudente ni político, en un país en donde la nueva dinastía contaba muy pocos afectos. Fué preciso sacarle de allí y enviarle á Aragon de Intendente. Por desgracia Macanaz profesaba un odio profundo á todas las cosas de aquel país, del cual solía hablar con vilipendio. Aseguraba al Rey, que los fueros no eran otra cosa *que injustas concesiones*, *arrancadas á los Reyes á fuerza de rebeliones y levantamientos sediciosos*. En todos los escritos de Macanaz se ven aberraciones de este género: su talento era oscuro, sus estudios indigestos y poco sólidos (2), como él mismo lo confesaba; de aquí la facilidad con que de un antecedente verdadero deducía una suposicion falsa ó gratuita. Su

---

(1) En varios de sus escritos hace alarde de su devocion á rezar el Rosario, y hablando del ayuno cuadragesimal, indica que lo cumplía rigorosamente, á pesar de su edad.

(2) El mismo dice de sí, que al principiar el estudio de jurisprudencia no era más que *un mal gramático* y *corto filósofo aristotélico*. (*Semanario erudito*, t. VIII, pág. 17.) Lo de mal gramático se echa de ver en sus escritos, pues el lenguaje, por lo comun, es oscuro é incorrecto: hay pasajes enteros en que apenas se sabe lo que quiere decir. Además de eso confundía con facilidad las ideas, y tenía poco criterio: sólo así se comprende que diera tanta importancia á la *Obra* de Cayetano Cenni, creyendo de buena fe sus fanfarronadas é invectivas, y presentándole por inventor de cosas que mucho ántes había publicado nuestro Cardenal Aguirre, cuyas obras por lo visto no conocía, á pesar de haber estudiado en Salamanca. En cuanto á ideas políticas pasaba de realista y absolutista, rayando en servil.

conducta en Aragon no fué distinta de lo que había sido en Valencia, pero sacaba dinero, que era lo que necesitaba la camarilla francesa.

De Aragon le sacó esta á fin de encargarle las negociaciones para la avenencia con la Santa Sede (1713). Oigamos al mismo Macanaz explicar su mision con su habitual pedantería siempre que hallaba ocasion de hablar de sí mismo.— «S. M. le dijo: lo he llamado para que vaya á París á concordar con el Nuncio Aldobrandi (hoy Cardenal) las diferencias entre mi Corte y la de Su Santidad (Clemente XI), pues le ha pedido al Rey mi abuelo su mediacion para estos ajustes, y yo lo he aceptado; por lo que he mandado que cuanto la Junta magna de Estado y el Consejo han trabajado en estas desavenencias, se lo entreguen, para que se entere de todo, y saque de ello todos los males, que la España recibe de los tribunales de Roma y de el de la Nunciatura, etc., porque todo se remedie en adelante, con lo que pasó luego á recoger los papeles, y eran tantos, que pudo sacar para sus Memorias cuatro tomos en fólio de lo más esencial; y para el ajuste juntó en cincuenta y cinco puntos todas las materias más agravantes, y fundó con las Leyes, Cánones y Concilios, y resoluciones de los mismos Papas: que para con la España, si el Ministro, Nuncio y Apoderado de Su Santidad no viniesen en que la España usase en ellos de sus derechos, el Rey como Soberano, *no reconociendo superior alguno en lo temporal*, usaría de su derecho. S. M. lo leyó, contempló y lo halló tan de su satisfaccion, que le dijo:— Esto es cuanto conviene; pero reparo que la *Junta magna* se ha contradicho en todo, y que si aquí no hay persona que responda á las dudas que podrán ocurrir en el ajuste, todo se enredará, por lo que es mejor que él se quede acá para esto y otras mil cosas que se pueden ofrecer, y que vaya otro á París, y así diga él quién podrá ir.»

Añade él mismo que propuso para estas negociaciones á D. Andrés Gonzalez Barcia, Consejero de Hacienda y despues Camarista, á D. Jerónimo Pardo, Oidor de Valladolid, y á D. José Rodrigo Villalpando, Marqués de la Conquista, que había sido Fiscal Real y Patrimonial en la Audiencia de Aragon: éste fué elegido para pasar á París, quedando Macanaz

en el encargo de dirigir las negociaciones desde Madrid: además fué nombrado Fiscal del Consejo.

El Memorial de Macanaz había sido trasmitido al Consejo de Castilla, con la reserva debida á tan delicado negocio. A pesar de eso, D. Luis Curiel tuvo la debilidad de darle publicidad, haciendo que llegase á manos de la Inquisicion. Este acto de infidelidad es muy feo é indisculpable, por más que se encubra bajo la capa de un celo religioso: ningun empleado es dueño de los secretos de su oficina, y el revelarlos es una traicion, pues si no quiere gravar su conciencia con actos inmorales, puede hacer dimision de su destino. El dia 3 de Setiembre, á la una de la noche, mandósele salir desterrado á tierra de Segura, junto á Sierra Morena, con privacion de sueldo, plaza y de todos sus honores, incapacitándole para volver á pretender.

El Consejo supremo de la Inquisicion hizo á varios teólogos calificar el papel: dividiéronse en sus pareceres, pues al paso que unos con el P. Polanco, religioso mínimo y despues Obispo de Jaca y escritor de Teología, opinaron que no hallaban doctrina digna de censura, el P. Blanco, dominicano (1), lo calificó con las más graves censuras.

§. 6.

Expulsion del Cardenal Giudici, Inquisidor general.

Desempeñaba á la sazon el cargo de Inquisidor general un Cardenal napolitano llamado D. Francisco Giudice, que lo ejercía desde el año anterior: era el segundo extranjero que ocupaba aquel puesto tan delicado como eminente. Anhelaba el Cardenal la mitra de Toledo (2), y eso que tenía el obispado de Montreal, que era el más rico de Sicilia. Consultado

(1) El P. Blanco fué uno de los que dieron su dictámen á Felipe V de que podía expulsar al Nuncio de Su Santidad y cerrar el tribunal de la Nunciatura cuando lo tuviese por conveniente. Es muy extraño que quien suscribió aquel dictámen se ensangrentara con el de Macanaz.

(2) El Cardenal Portocarrero había fallecido en 1709, no sin que se le hubiera mirado durante los últimos años de su vida con malos ojos por la conducta que observó durante la estancia de los imperiales en Toledo. El Papa se negó á confirmar al Arzobispo de Zaragoza D. Antonio

Macanaz por la Reina, le presentó registradas en la *Nueva Recopilacion* las leyes que prohibían dar prelacías en España á ningun extranjero.

El Cardenal napolitano llevó muy á mal aquella contradiccion, como igualmente que las gestiones para la avenencia se hicieran sin contar con él. Felipe V, disgustado del Cardenal por este motivo y por algunos otros asuntos diplomáticos, le envió á París de embajador, pero sin mision especial. Hallábase allí cuando tuvo noticia del Memorial de Macanaz y de los proyectos del Consejo, y en vista del dictámen de los teólogos y de las excitaciones que recibió por otros conductos, pasó á condenar el Memorial de Macanaz, juntamente con las obras de Juan y Jerónimo Varclay, y otra de Mr. Tolon, Presidente que era entónces del Parlamento de París.

El escrito se condenó en Marly, á 30 de Julio de 1714, y no quedó censura del *Indice* que no se le pusiera, pues se le calificó de sedicioso, temerario, injurioso, herético, cismático, ofensivo á los oidos piadosos, etc. Luis XIV se mostró muy ofendido cuando supo que en su propio palacio condenaba un extranjero las obras escritas en defensa de sus regalías, y despidió al Cardenal con palabras afrentosas. Cortáronse las negociaciones entabladas para el Concordato, y se mandó al Cardenal Giudici salir de Francia. Felipe V no le permitió volver á España, y le mandó que renunciase el cargo de Inquisidor, que dió á su confesor, el P. Robinet; mas éste no le quiso aceptar. Mandóse al *Santo Oficio* revocar el auto dado contra Macanaz; pero los teólogos convocados para ello manifestaron que no se podía condescender, y habiendo el P. Urbano hablado con alguna mayor acrimonia, se le desterró de la Corte.

El papel de Macanaz adquirió con estas demostraciones una celebridad desmerecida. Imprimióse en Francia, y en España se sacaron tantas copias, que áun ántes de imprimirse en estos últimos años, andaba manuscrito en manos de todos.

Miéntras Alberoni estuvo en el poder, Macanaz no se atrevió á volver á España; pero Felipe V le protegió secretamente y le empleó en negociaciones diplomáticas.

Ibañez, presentado para la Iglesia primada, por dudarse á cuál de las partes beligerantes correspondería la presentacion.

§. 7.

Concordato de Giudice y Alberoni.

Pasó el Rey á segundas nupcias con Isabel de Farnesio, Princesa de Parma. Había dirigido las negociaciones de este casamiento un abate italiano, llamado Julio Alberoni, hijo de un jardinero de Plasencia. La naturaleza había escaseado sus dotes físicos al abate italiano para prodigarle las intelectuales: no siendo apropósito para los trabajos rurales, entró de sacristan en una parroquia de Plasencia, y en breve los Jesuitas, cultivando aquel talento privilegiado, hicieron de un mal jardinero un excelente aprendiz de diplomático. Las prendas morales no corrían parejas con las intelectuales; pero es bien sabido que las virtudes no suelen ser patrimonio de los diplomáticos. Despues de varias aventuras y no poca paciencia, Alberoni vino á Madrid con el Duque de Vendôme, su protector: á la muerte de éste logró hacerse lado con la Princesa de los Ursinos, y fué el que sugirió á ésta, como al descuido, el casamiento del Rey con la hija de su Soberano, halagando á la favorita con la idea de que la futura esposa era una pobre jóven, sencilla y enemiga de política, y que se dejaría manejar por ella. El pronóstico salió tan al revés, que la primera accion de la jóven Reina fué desterrar á la Princesa de los Ursinos á las primeras palabras que le dirigió en Jadraque. No le faltaba razon para ello.

Grande fué desde entónces la influencia de Alberoni, y puede asegurarse que se colocó exactamente en el puesto de la destituida Princesa. Comenzó por hacer que se revocasen varias medidas adoptadas por Orry en materias rentísticas, con relacion á los bienes de las iglesias, restableció el *Santo Oficio* en todo su prestigio y poder; hizo que volviera el Cardenal Giudice á servir su empleo, y que se nombrara por confesor de la Reina al P. Guerra en lugar del P. Daubenton, cuyo talento no le convenía. Inmediatamente se dió un decreto, emplazando á Macanaz para que en el término de noventa dias se presentase á responder a los cargos de herejía, apostasía y fuga, que se le formulaban por el *Santo Oficio*.

Alberoni trató en seguida de entablar las negociaciones para terminar las desavenencias con la Santa Sede, á cuyo efecto gestionó para que el Nuncio Aldobrandi pasase de París á Madrid (1). Mas entónces surgió un obstáculo de donde ménos se podía esperar. El Cardenal Giudice no podía llevar en paciencia que este arreglo se hiciera por un abate italiano, mediando él, que al fin era un Cardenal; así es que tuvo la avilantez de proponer al Rey, que en vez de negociar con el Papa enviase contra él la escuadra que se estaba preparando contra el Turco, y que arrancase por la fuerza lo que difícilmente allanaría por medio de las gestiones diplomáticas (2). No pecaba el Cardenal Giudice de afecto al Papa Clemente XI, pues le había abandonado saliéndose de Roma al declararse Su Santidad por el Archiduque, á pesar de que nadie ignoraba que el Papa cedía á la violencia, y que la ocupacion de sus Estados por los austriacos le obligaba á lo que él no quisiera hacer. Mas este alarde de fidelidad napolitana le valió el favor de Felipe V, el cual premió su salida de Roma con los altos honores, cargos y pensiones que le prodigó en España. Ahora Alberoni le despojaba nuevamente de aquel favor, pues viendo á su paisano oponerse á sus planes, no paró hasta que logró su caida y que se retirase á Roma, haciendo renuncia de su cargo de Inquisidor general. Giudice nada tenía que esperar ya del Papa, y Alberoni ansiaba el capelo. Aunque éste no tenía carácter ninguno oficial, con todo, era el verdadero Ministro y favorito del Rey, ó por mejor decir, de la Reina, que á la vez mandaba en su esposo. Decidió, pues, Alberoni al Rey á que enviase contra los turcos la escuadra

(1) El Sr. Cantillo sostiene que el Concordato del Marqués de la Compuesta se llegó á firmar por Aldobrandi y por el Marqués. Pidiósele á éste que lo exhibiera para las negociaciones en 1736. Pero ni en las oficinas de Estado ni entre sus papeles se encontró, y hubo de exhibir una copia simple de él, que da dicho Cantillo (pág. 299). En verdad que fué torpeza del Gobierno y del Marqués, si es cierto que éste perdió el original ya firmado, cosa que parece increible. Por la copia se ve que las condiciones impuestas á la Santa Sede eran más duras que las de los otros Concordatos en aquel siglo.

(2) Este hecho lo consignó Alberoni en su *Apología*, y ha sido admitido como cierto por los historiadores.

prevenida de antemano con ocho mil hombres de desembarco. Esta escuadra llegó á tiempo de salvar á Corfú de manos de los infieles: el Papa agradecido concedió al Rey los subsidios eclesiásticos que se le habían retirado. Entre tanto Alberoni concluyó un convenio con la Santa Sede, que tuvo por principal objeto abrir el tribunal de la Nunciatura. Ninguna cuestion se resolvió en él, á ningun Prelado de España se consultó para ello, ni se reformó ningun punto de disciplina. En tan delicado asunto procedió Alberoni de la misma manera que si se tratara de un arreglo mercantil con Inglaterra (1).

§. 8.

Indignos manejos de Alberoni: 1717.

Otro conflicto inesperado vino á retardar la reconciliacion con la Santa Sede. En reemplazo del Cardenal Giudice había sido nombrado Inquisidor general D. José Molines, embajador de España en Roma. Al atravesar por Milan con un salvoconducto del Emperador, se le detuvo por el gobernador austriaco, poniéndole preso en la ciudadela y ocupándole todos los papeles, los cuales se enviaron á Viena. Esta violacion del derecho de gentes produjo una nueva guerra, de cuyas resultas Felipe V se preparó, aprestando una escuadra en Barcelona. Oponíase Alberoni á la guerra, temeroso de sus resultados y de perder su anhelado capelo; pero los cortesanos y el P. Daubenton, que otra vez tomaba parte en los negocios á título de confesor, estaban por ella (2). Alberoni, viendo esta inevitable, dió órden para que no se permitiera entrar en España al Nuncio de Su Santidad, que se hallaba ya en Perpiñan: al mismo tiempo escribía á Roma para manifestar que la escuadra se equipaba contra los turcos, y apurando para la concesion del capelo, como condicion *sine qua non*, para que la expedicion marchara á su destino y la reconcilia-

---

(1) Véase este llamado Concordato en la *Obra* del Sr. Cantillo, página 300. No se inserta en el Apéndice por la escasa importancia que ha merecido en nuestra historia.

(2) William Coxe, t. I, pág. 203.

cion de las dos Cortes se llevara á cabo. En vano el Cardenal Giudice se opuso á la concesion del capelo, pues Su Santidad, deseando á todo trance la reconciliacion, preconizó esta gracia en el consistorio secreto de 10 de Julio de 1717. Inmediatamente se despachó un correo con esta nueva, y Alberoni por su parte allanó el regreso del Nuncio y la apertura de su tribunal. De esta manera jugaban con los destinos de la Iglesia y de la nacion aquellos dos extranjeros, en mal hora venidos á España.

Luégo que Alberoni se vió investido con el Capelo, se burló de la credulidad del Papa Clemente, y en vez de dirigir la escuadra contra los turcos, salió contra la isla de Cerdeña, ocupada por los austriacos, y de la cual logró apoderarse el ejército español (1). Saciada la ambicion, era preciso saciar la codicia; así es que obtuvo del Rey se le diesen por via de pension y alimentos las rentas del arzobispado de Tarragona, á la sazon vacante, y que se le presentase para el obispado de Málaga. Mas pareciéndole poco aquella mitra, cuyas bulas acababa de recibir, consiguió que el Rey le presentase para el arzobispado de Sevilla. De esta manera el Rey *reformista de la Iglesia de España* y el favorito advenedizo, jugaban con las iglesias de nuestra patria, y se burlaban de las leyes que prohibían dar beneficios á extranjeros, ¡y á qué extranjeros! Cansada la Santa Sede de tantos desaires, exigencias y desaciertos, puso algunos obstáculos al despacho de la nueva presentacion. Exigió que Alberoni hiciese renuncia formal del obispado de Málaga, que se consintiera á los Obispos de Vich y Sacer regresar á sus obispados, y que devolviera las rentas del arzobispado de Tarragona, que había ocupado. No se necesitó más para que estallara la cólera del nuevo Cardenal. Mandó salir nuevamente de España al Nuncio, que ya ántes por varios desacuerdos había cerrado su tribunal, escribió al Cardenal Aquaviva que hiciera salir de Roma á todos los españoles, inclusos los religiosos, y convertido de repente en

(1) El Papa dirigió un Breve muy sentido, quejándose de aquella mala accion, y que se atacasen los Estados del Emperador cuando se veía atacado por los turcos. El Nuncio tambien dió quejas, pero en vano, pues Felipe ardía en deseos de venganza.

furioso regalista, arrancó al Rey un decreto, que no lo hubiera dictado el mismo Macanaz. Mandábase en él que la Junta magna expusiese al Rey los agravios que había padecido y estaba padeciendo en sus regalías en materia de bulas de obispados, pensiones bancarias, reservaciones, espolios, vacantes, dispensas, apelaciones y estancias de españoles en Roma: eran cabalmente los puntos del Memorial de Macanaz. Mandaba además que se indicáran los medios de volver á la antigua disciplina, en que no se exigía la confirmacion pontificia de los Obispos, y que se procediese á la abolicion del tribunal de la Nunciatura. El decreto concluía con palabras injuriosas á la Santa Sede. Apénas se pudiera creer tal á no leerlo. El Papa por su parte había prohibido se siguieran cobrando el subsidio eclesiástico y las demas contribuciones que gravitaban sobre la Iglesia de España por concesiones pontificias; pero los eclesiásticos que se opusieron á la recaudacion fueron severamente castigados.

La Providencia no tardó en humillar al soberbio favorito: vióse privado de la gracia de los Reyes cuando ménos lo podía esperar, siendo el agente de su ruina la Reina misma, que tanto le había sublimado. La Santa Sede y la corte de Madrid descargaron sobre él sus iras á porfía: prohibiósele entrar en los Estados Pontificios. Habiendo desembarcado en Génova el Papa le quiso prender, acusándole como culpable en causa de fe, por haber invertido el dinero recaudado de Cruzada y subsidio eclesiástico en hacer guerra á los Príncipes católicos, y por haber impedido que los españoles acudieran por bulas á Roma. Para vindicarse publicó su apología, en que comprometió no poco á la corte de Madrid y su reputacion misma, haciendo revelaciones que manifestaban la perfidia de muchos de sus actos (1). Su objeto era probar que había sacrificado los intereses de España por los de Roma.

Tuvo tambien la desvergüenza de alegar por servicio el ha-

(1) Pueden verse en la representacion de Macanaz al Rey para vindicar su conducta. Hé aquí un trozo: *Non è nuovo artificio nella Espagna l'attacare benche ingiustamente su le costumi, e su la Religione, quelli que se vogliono opresi..... e facile à coprire sotto manto de Religione ogni imposture.* ¡Qué frases en boca de un Cardenal!

ber perseguido á Macanaz por deferencia á los intereses de Roma. Entónces Macanaz, pertrechado con aquellas cínicas revelaciones, se presentó al Rey, pidió se revisara su causa, y que examinado su Memorial por otros consultores se le designáran las proposiciones heréticas para retractarse de ellas, siempre que se le demostrara que existían. Mas como ya no había interés en agitar aquel negocio en ningun sentido, se sobreseyó en él. Por congraciarse con la Inquisicion escribió Macanaz una apología de ella (1) sumamente curiosa, en que prueba que los herejes, y especialmente la hipócrita Isabel de Inglaterra, tuvieron inquisiciones mucho más crueles y terribles contra los católicos, que la de España contra los herejes y judíos.

§. 9.

El Sr. Valero Arzobispo de Toledo.

FUENTES.—*Vida ejemplar del Ilmo. y Rvmo. Sr. D. Francisco Valero y Cora*, por Fray Antonio de los Reyes, Pamplona, 1742, un tomo en 4.° de más de 300 págs.

Hace daño el tener que presentar en la Historia eclesiástica figuras como la de Alberoni; pero ¿pueden omitirse? Contrapongámosle á este advenedizo, ambicioso Obispo y Cardenal por equivocacion, la hermosa y simpática figura del primer Prelado de España en el siglo XVIII. Sacado en 1707 del humilde curato de Villanueva de la Jara, su patria, le obligó Felipe V á que aceptase el obispado de Badajoz, casi á la fuerza. Posesionado de él, y despues de visitarlo y reformarlo, acababa de presentar su renuncia por tercera vez, cuando el Rey, lejos de admitirla, le presentó para la silla primada de Toledo. Aceptóla con sumo disgusto, y para evitar los honores de la recepcion entró de noche en la ciudad. Vivió pobrísimamente en su trato personal y con mucha modestia en lo relativo á la dignidad, lo cual, si le atrajo el menosprecio de

(1) Defensa crítica de la Inquisicion: la edicion más comun es la reimpresa en Madrid en 1788.

los orgullosos, produjo no pequeña edificacion entre los buenos.

La publicacion de la Bula de Cruzada le ocasionó un grave disgusto en 1719. Publicada aquella por el Comisario general de Cruzada, creyó que no había inconveniente en anunciarla en su diócesis; pero recibió del Cardenal Secretario de Estado una carta reprendiendo este hecho, puesto que Su Santidad había suspendido todas las gracias y regalías otorgadas á la Corona. Tan luégo como supo esto escribió al Rey y al Cardenal Alberoni que él no podía ménos de obedecer al Papa, y á éste escribió dando humildes satisfacciones acerca de su conducta, pues delegado por la Santa Sede el Comisario general de Cruzada para todos los asuntos relativos á ésta, tenía derecho á pensar que éste obraba de acuerdo con Su Santidad. Cuando le hicieron observar que Alberoni llevaría á mal su carta, respondió resueltamente: «Salgamos sin peligro de este apuro, y mas que salgamos fritos.» El Rey, que le respetaba mucho, le hizo suspender la visita, y que viniese á la corte para oir su dictámen y consejos en la consulta que al efecto se había formado. Gracias á la templanza y gran moderacion de aquellos, logró que el asunto entrase en vias de arreglo y avenencia. El Papa renovó la gracia, y el Rey mandó que el Arzobispo mismo de Toledo lo notificase por aquella vez á todos los demas Prelados de España. Poco tiempo despues falleció á 23 de Abril de 1720.

§. 10.

Proceso seguido por la Inquisicion de España contra la célebre obra intitulada Acta Sanctorum, *y su vindicacion:* 1715.

La facilidad con que en España se acusa de herejía cualquier proposicion histórica, que no esté conforme con las opiniones del vulgo y de personas que pasan por piadosas, y las persecuciones que se mueven contra cualquier crítico, que quiere proceder con alguna imparcialidad, saliéndose algun tanto del camino trillado, me impulsan á consignar un párrafo acerca de la condenacion de las obras de Papebrochio y Henschenio en España.

Punto es este de alta importancia en nuestra historia para

saludable escarmiento de censores poco eruditos, para poner en su lugar debido el crédito de aquella celebérrima historia, de la que aún murmuran algunos, para gloria de la Santa Sede, que con tanta tolerancia sabe eludir los tiros que contra la sana crítica suelen lanzarse en inferior esfera, y en fin, para aclarar un pasaje oscuro en nuestra historia particular de España (1).

Sabido es que los Padres Carmelitas remontan el orígen de su Orden hasta los tiempos del Profeta Elías. Esta genealogía, poco importante en sí, ha dado lugar á graves disputas, pues los escritores de otros institutos religiosos no suelen mostrarse muy propicios con ella.

«Ya el Cardenal Baronio, al año 444, había tratado de delirios algunas de las cosas por las cuales los Jesuitas belgas no querían pasar, como el monacato de Cirilo y Juan Jerosolimitano. A pesar de eso Papebrochio, al llegar al 29 de Marzo y vida de San Bertoldo, carmelita, guardó silencio sobre las antigüedades del Carmelo, por no entrar en cuestion. Entónces Fr. Francisco de Buena-Esperanza publicó un tratado intitulado: *Armamentario histórico teológico del Carmelo*, y echó en cara este silencio á Henschenio y Papebrochio. Heridos estos, publicaron en el tomo I de Abril y vida de San Alberto, una impugnacion de la descendencia carmelitana.

»En virtud de esto acudieron al Santo Oficio varios carmelitas, en 1691 y 94, pidiendo la condenacion de las obras de Papebrochio, por varias proposiciones que notaron, y el Santo Oficio condenó catorce tomos de la obra *Acta Sanctorum*, por decreto de 25 de Octubre de 1695. Este golpe terrible hizo mucho eco en toda la Europa. Corrían los catorce tomos en

(1) Sirvióme de mucho para ello un folleto publicado á mediados del siglo pasado con motivo de una controversia particular, en que se trataba este punto con toda extension. Habíase apoyado un crítico en una cita de los Bolandos para negar una tradicioncilla vulgar, de las muchas que aquellos sábios belgas impugnaron. El contrario le opuso, que las obras de los Bolandos eran sospechosas, pues habían estado prohibidas, y sólo se permitían expurgadas.

El crítico para responderle narra extensamente todo el suceso tal cual aquí se va á copiar, pero callando, por razones particulares, el orígen de la persecucion, que ya no es un misterio, ni hay por qué callarlo.

las demás naciones, no sólo con aprobacion, sino con aplauso: mas como era tan grande la autoridad del Santo Tribunal de España, su decreto no sólo estremeció á los hagiógrafos antuerpienses, mas tambien contristó y obligó generalmente á los eruditos de otros países; á unos por el interés de sus opiniones, á otros por el aprecio y estimacion de la obra censurada. Se puede decir, que apénas hubo hombre de especial crédito de erudicion, de quien no recibiese Papebrochio expresivas cartas de condolencia, consolándole en infortunio tan sensible, y animándole á esperar dias más serenos en el cielo de España. Y en estos oficios de amistad se señalaron mucho los sábios de todas las sagradas Religiones; y más que todos, los de la esclarecida Orden de Predicadores. Papebrochio acudió luego al Santo Tribunal, pidiendo se le permitiese dar razon de sí, y se le mandase entregar copia de las doctrinas ó proposiciones improbadas en sus libros, protestando que estaba pronto á retractar cualesquiera expresiones que sonasen á errores, si contra su mente y su intencion, siempre católica, se le habían escapado algunas. El Sr. Rocaberti, Inquisidor general (quien en su obra *De Romani Pontificis auctoritate*, llevaba algunas opiniones de las acusadas en Papebrochio), mandó se le diese la copia que pedía. Pero los calificadores, con varias excusas, fueron dilatando la ejecucion por largo tiempo.

»Entre tanto los acusadores no dejaron piedra por mover, para que la suprema y universal Inquisicion de Roma hiciese la misma prohibicion y censura que la de España. Pero todo fué en vano, porque salieron á la defensa de la obra antuerpiense los eminentísimos Albani (despues Papa Clemente XI), de Noris, Aguirre, Esfrondati, Barberini, Petruchi, Carpeña, Coloredo, etc., y se declararon interesados, como en causa propia, los hombres más eruditos de Europa; entre los cuales se distinguió el eruditísimo benedictino Mabillon, que escribió á todos sus amigos de Roma exhortándoles á tomar la defensa de Papebrochio con la mayor actividad y ardor; y al Procurador general de su Congregacion de San Mauro encargó mucho que tomase esta causa por suya, y no cesase de representar los méritos de Papebrochio para con la Iglesia universal, y la suma aprobacion de sus escritos entre todos los

doctos de la Francia. Benedicto Bachino, otro benedictino doctísimo, escribía en carta de 11 de Julio de 1696 estas expresiones: *Apénas puedo explicar cuánta congoja tengo por el desdoro comun que se nos sigue, viendo acusar en Roma tan agriamente una obra insigne, y de mayor utilidad y necesidad, igual por lo ménos que la famosa obra del Cardenal Baronio.*—La resulta fué, que despues de repetidas fogosas delaciones, y despues de reiterados maduros exámenes, los tomos antuerpienses de *Actas de los Santos* salieron libres: y se verificó lo que ántes había asegurado el Cardenal de Noris, que de dichos tomos no se prohibiría jamás en Roma ni un ápice. El referido Cardenal Albani (que hacía grande aprecio de la obra antuerpiense, y cuando mozo había contribuido á ella con su elegante traduccion del Menologio Basiliano de griego en latin, y con algunas otras obras), decía á Janningo, que por lo tocante á la Inquisicion romana, estuviese sin susto y le dejase á él todo el cuidado de defender las *Actas de los Santos*: y hallándose Papa poco despues, se mostró inclinado á solicitar la revocacion del decreto de España, no de poder absoluto, sino por via de recomendacion, escribiendo al Inquisidor general; aunque por las disensiones políticas que sobrevinieron luégo entre las cortes de España y Roma, no efectuó su propósito el Sumo Pontífice. Y el Cardenal de Noris procuraba persuadir á Janningo, que no era necesaria otra vindicacion de parte de Roma, más que el hecho de haberse examinado allí, despues de la censura de España, las *Actas de los Santos*, y no haberse notado en ellas cosa censurable.

»Con estas demoras llegó el año 1707, en que el Ilmo. Señor D. Vidal Marin, Inquisidor general, en fuerza de las razones de un memorial que se presentó, no quiso que la prohibicion de la obra antuerpiense se pusiese en el Indice expurgatorio que salió aquel año; ántes mandó dar á nuevo exámen y revision los tomos censurados, señalando para ello diez y siete calificadores, escogidos entre los más sábios y acreditados teólogos de España. Estos sin mucha dilacion convinieron en el dictámen que debía dar á la Suprema. Pero, por varios incidentes que intervinieron, se dilató la decision hasta el año 1715, en cuyo dia 20 de Diciembre el Emmo. Sr. Cardenal D. Francisco de Giudice, Inquisidor general de España,

expidió un decreto del tenor siguiente: *Habiéndose visto y considerado con todo estudio y reflexion las obras del P. Godofrido Henschenio y Daniel Papebrochio de la Compañía de Jesús, interviniendo para su expurgacion personas de literatura é integridad, con nombramiento de los señores Inquisidores generales nuestros antecesores y nuestro*, Hemos acordado levantar la prohibicion absoluta de dichas obras, *que se hizo por edicto del señor Arzobispo de Valencia, Inquisidor general, de* 25 *del mes de Octubre del año pasado de* 1695, *con tal que en el tomo III de Marzo, pág.* 10, *col.* 2, *n.* 27, *línea penúltima, donde dice* TEMERE, *se borre esta palabra y en su lugar se ponga* FACILE, *etc.* Prosigue el decreto mandando poner esta misma conmutacion de adverbios en otras dos partes; *item* la advertencia de haberse retractado el autor en tres puntos históricos que señala, y la nota de *minus propriè* en un epíteto de mártir; *item* el que se borren ciertas palabras en tres lugares, sin expresar censura teológica; y sólo prohibe del todo la segunda parte *Conatus Critici Historici ad Catalogum Romanorum Pontificum*, la cual no pertenece á las *Actas de los Santos*, y se prohibió justamente por el inconveniente de ciertas narraciones que pudieron y debieron ser omitidas (1). Y es muy de notar, que en esta sentencia de revista de los catorce tomos prohibidos ántes, los siete se dejan enteramente intactos; y todas las correcciones se reparten entre los otros siete; y siendo los tomos de á fólio de papel grande, tan abultados y de materias tan abstrusas, es maravilla que despues de tantas y tan ardientes delaciones, y despues de tan rígidos exámenes con el justo respeto que se debia tener al honor de la primera sentencia, al cabo se hallasen tan pocas cosas que corregir, y esas, atento el sonido del decreto, no reas de censura teológica; las cuales, aunque se halláran todas en un solo tomo, ningun docto extrañaría esos descuidos del autor. El referido edicto y decreto se mandó publicar en todo el reino, y con la circunstancia de que estuviese fijo y patente en las puertas de las iglesias por todo el mes de Enero.»

(1) Es extraño que no se hallara este inconveniente en Roma, donde parece se debía sentir más. ¿Qué se adelantaba con encubrir ciertos hechos que saben demasiado todas las personas medianamente instruidas?

§. 11.

Reprime Felipe V las demasías del Consejo de las Ordenes militares.

Durante las guerras de sucesion favoreció el Rey D. Felipe V á las Ordenes militares. En 22 de Abril de 1707 mandó sostener su fuero en las causas criminales y mistas por graves que sean, debiendo conocer en ellas los Ministros del Consejo de las Ordenes, aunque no fuesen profesos, con dos ancianos, y segun Dios y órden. Llevólo á mal el Consejo de Castilla, y uniéndose á las representaciones de éste las reclamaciones del Arzobispo Valero contra los desafueros de la malhadada Junta Apostólica, dió otro decreto enteramente contrario, y que es una reprimenda al Consejo, acusándole de usurpador y díscolo (1714), «viéndole ahora tan empeñado en querer quitar y desnudar á mis Consejos y Chancillerías de la jurisdiccion que les ha quedado y compete.» El Consejo de Castilla por su parte dió contra el de las Ordenes otro auto logogrífico, estrafalario hasta en su lenguaje, restringiendo el fuero personal de los caballeros, pues la jurisdiccion que ejerce y puede ejercer el Consejo de Ordenes en las causas criminales de Caballeros de Orden, aunque sean profesos, está muy lejos de ser tan general, absoluta y privativa como se ha querido suponer.

Pidió Felipe V permiso para continuar ejerciendo las atribuciones de la llamada Junta Apostólica, y se le concedió á duras penas, en 1716, en virtud de las gestiones de Alberoni y á disgusto de los Obispos. Para mayor escándalo formó la Junta, antifrásticamente Apostólica, con cinco Consejeros, tres de Castilla y dos de las Ordenes, y todos cinco Caballeros de ellas. Es decir, que para fallar las competencias de jurisdiccion entre los Obispos y las Ordenes se elegían cinco legos Caballeros de las Ordenes, que eran jueces y parte á la vez en estas cuestiones.

---

(1) Véase la mezcolanza de leyes heterogéneas que se hizo en el título 8.º, lib. II de la Nov. Recop., y principalmente la 9.ª sobre los excesos del Consejo de las Ordenes.

En virtud de las reclamaciones del Sr. Valero, que representó al Papa contra la Junta pidiendo la derogacion del Breve, se nombró una comision compuesta del Comisario general de Cruzada, dos Consejeros de Castilla, dos de la Inquisicion y uno de las Ordenes. Entónces reclamaron los de las Ordenes, recusando á los de la Inquisicion como dependientes de la jurisdiccion ordinaria. Al último se vino á parar en 1747 en componer la Junta con cuatro Consejeros de Castilla y uno de las Ordenes, dando cabida tambien al Fiscal de ellas. Y habiendo de resolver cuestiones de jurisdiccion ¿quién representaba entre aquellos legos, y á veces jansenistas, la institucion divina de los Obispos? Y en medio de todo esto y de tanta riqueza, el estado de las iglesias de las Ordenes era tal que muchas de ellas amenazaban ruina, y fué preciso crear un juzgado especial para atender á estas necesidades. La iglesia misma matriz de Calatrava, llegó á ser abandonada por completo. En 1695 se hizo una consulta á S. M. sobre «el estado de ruina en que se hallaban las iglesias del territorio y la indecencia y falta de ornamentos (1).»

Dióse comision á un Ministro del Consejo para atender al reparo de las iglesias y remedio de estos males, titulando á esto el juzgado de las iglesias de las Ordenes; pero aquellos no se remediaron hasta el tiempo del económico Fernando VI.

§. 12.

El Cardenal Belluga.—Bula: Apostolici Ministerii.

D. Luis Belluga, Obispo de Cartagena, era uno de los Prelados más notables de la Iglesia de España á principios del siglo XVIII, tanto por su saber como por su virtud. Felipe V le apreciaba sobremanera, y áun puede asegurarse que era el Prelado español á quien más escuchaba. Mediaban para ello razones políticas, pues durante la guerra de sucesion el Obispo de Cartagena había armado á sus clérigos y formado además dos batallones á favor de la casa de Borbon, con los cuales sostuvo la vacilante fidelidad de la provincia de Múrcia.

---

(1) Nota 2.ª á la ley 1.ª, tít. IX, lib. 2.º de la Nov. Recop.

Las doctrinas del Sr. Belluga eran sumamente austeras. Siendo lectoral de Córdoba fundó allí el Oratorio de San Felipe, en cuya casa vivió muy recogido, hasta que Felipe V le nombró Obispo de Cartagena á la edad de cuarenta años. Al ver acercarse los ingleses á la plaza de Alicante, dió su célebre manifiesto (1) probando el derecho de Felipe V á la corona de España y la necesidad de oponerse á los ingleses, que violaban los templos: levantó 4.000 hombres, y con ellos ahuyentó á las tropas del Austríaco. Felipe V le nombró Virey y Capitan general de Valencia (1706), y mandó al Mariscal Don Miguel Mahoni que se pusiera bajo sus órdenes con su regimiento de dragones, diciéndole: *Mariscal, te envio á militar bajo las órdenes de un Obispo santo.* El Nuncio de Su Santidad le mandó aceptar el mando, y en la batalla de Almansa decidió á favor de Felipe V, presentándose en lo más recio de la pelea. El Papa Clemente XI le creó Cardenal (1720), dignidad que renunció con empeño; pero Su Santidad le mandó aceptar.

Cuando de resultas de las guerras de Italia Felipe V rompió segunda vez con la Santa Sede, expulsó al Nuncio de Su Santidad y cortó las relaciones con Roma, el Cardenal Belluga dirigió al Rey un memorial muy sentido (2) combatiendo todas

---

(1) Dió además á luz una carta pastoral á favor de Felipe V, queriendo probar que la guerra de sucesion era guerra de religion. Malparado quedó el Obispo en la impugnacion de la pastoral que hizo un partidario del Austriaco en otro folleto titulado *La Verdad sin doblez*, en que principia echando en cara al Obispo el capitanear tropas, cosa prohibida por los cánones. — «Sepa V. (dice) que unos Obispos franceses fueron los primeros autores de este desórden de salir á campaña capitaneando militares, como refiere Baronio (ad an. 575)..... tanto que hay capítulo expreso en el Decreto (cap. *reprehensible* 23, quæst. 8.ª) contra unos Obispos franceses que llamados por el Papa á Concilio se excusaron de asistir porque estaban en campaña con ejército.

(2) Este *Memorial* es bastante comun: se halla impreso en un tomo en 4.º, sin fecha ni lugar de impresion, y al parecer se debió imprimir en Italia, con objeto de introducirlo furtivamente, pues no tiene licencia, ni tasa del Consejo, ni ninguna de las circunstancias que se exigían en las publicaciones de aquel tiempo. Previendo quizá que el Consejo de Castilla se opondría á su impresion y circulacion, como contrario á las regalías de la Corona, se imprimió en el extranjero y se introdujo en España, cuando á fines del reinado de Felipe V principiaron á agitarse las doctrinas opuestas en derecho canónico con motivo del Concordato.

las doctrinas de la escuela regalista con gran vehemencia y copia de doctrina. Las anatas, pensiones, reservas y demas derechos de que usaba entónces la Santa Sede se sostienen con las doctrinas de la escuela italiana; al paso que se combaten el *exequatur*, los *recursos de fuerza*, la limitacion de censuras y otras regalías que venían practicándose en España desde el siglo XV, y habían adquirido mayor vigor con la cooperacion de los ministros franceses de Felipe V, todos ellos ultraregalistas. El Rey escuchó á éstos; pero si bien no hizo caso del memorial del Obispo de Cartagena, tampoco le rebajó por eso nada de su favor. A la caida de Alberoni Felipe V volvió al empeño de reformar la disciplina eclesiástica de España; pero á fin de evitar otra burla, quería influir en ella y que se hiciera á su gusto. El Sr. Valero, con su excelente criterio y austeridad, había indicado como medio más oportuno la celebracion de Concilios provinciales, como estaba mandado por el Tridentino. Los políticos hubieran preferido uno nacional.

Prefirióse, pues, el hacer la reforma por medio de Concilios provinciales, y así lo encargó el Rey por su Real cédula de 30 de Marzo de 1721, que se dirigió por circular á todos los Prelados (1).

No faltaron quienes negasen la necesidad de tal reforma; pero el Cardenal Belluga manifestó al Rey que el medio más expedito para conseguirla era acudir á la Santa Sede, para que ésta hiciese la reformacion en el modo que pareciese conveniente, y al tenor del Concilio de Trento y de lo que se solicitara por el Rey.

Si hubiésemos de creer á uno de los manifiestos dado por la Iglesia de Toledo contra la ejecucion de la bula *Apostolici Ministerii*, la razon de haber dado este giro á la cuestion el Cardenal Belluga fué por motivos de mera etiqueta; porque no pareció decoroso á dicho Cardenal asistir á Concilio presidido por un mero metropolitano, siendo él ya Cardenal, y someterse á Toledo, sobre la cual pretendía superioridad la Iglesia de Cartagena, por haber sido aquella sufragánea de ésta en los cuatro primeros siglos de la Iglesia, sobre lo cual

(1) Esta curiosísima circular la copió el Sr. Belluga en la explicacion que hubo de hacer en defensa de la Bula, fól. 2.

se movían litigios ruidosos. Por no asistir el Sr. Belluga al Concilio provincial inclinó el ánimo del Rey á que se pidiera la reforma á la Santa Sede, como medio más expedito que el de la celebracion de Concilios provinciales, y de resultados más seguros y uniformes. Como los papeles para suplicar de la *Bula Bellugana* (1) están escritos con mucha pasion y acrimonia contra el Cardenal Belluga, no se pueden creer fácilmente todas las cosas que allí se acumulan, por muy respetables que sean las iglesias y personas á cuyo nombre se dan aquellos memoriales.

En virtud de las gestiones hechas por el Cardenal á nombre del Rey y de algunos otros Prelados, Inocencio XIII dió la bula de reformacion (1723) llamada *Apostolici Ministerii*, por las palabras con que está encabezada (2). Comprende veintiseis puntos de reforma del clero secular y regular, y cuatro artículos más sobre la observancia de aquella Bula. Los principales puntos que abraza son: acerca de las condiciones de los tonsurados y preparacion para entrar en el clero, asistencia de los clérigos á las iglesias en que estén adscritos, predicacion de los párrocos y modo de dar á estos coadjutores, reduccion de beneficios incóngruos, y finalmente acerca de la preeminencia de los Obispos, que se manda en todos casos para desterrar los ridículos abusos con que se rebajaba la dignidad episcopal en muchas iglesias de España (3). Están comprendidos estos asuntos en los trece primeros párrafos de la Bula. La reforma respecto á los regulares abraza seis puntos solamente, á saber: que el Nuncio de Su Santidad cuide que no se admitan en los conventos más frailes y monjas de los

---

(1) Este nombre se le da todavía en las oficinas, y así la suelen llamar algunos de los impugnadores.

(2) Véase en el Apéndice.

(3) Las iglesias de Castilla se escudaban con una declaracion de la Sagrada Congregacion de Ritos (1605), por la cual se suspendía en ellas el cumplimiento de lo mandado en el ceremonial de Obispos. Los regulares por su parte en el *Memorial* que dieron contra la Bula presentaron parte de un Breve de Urbano VIII (1625), copiado del archivo de la Nunciatura, suspendiendo otro del Papa Gregorio XV, su antecesor, en que derogaba varias de sus exenciones. (Véase á la pág. 75 de dicho Memorial: *ut in regnis Hispaniæ*, *etc.*)

que la comunidad pueda mantener; sobre ordenacion de regulares y licencias de confesar en que los sujeta al Ordinario, y áun para oir las confesiones de las monjas sujetas al Prelado de la Orden, á los cuales deberá dar el Obispo el confesor extraordinario dos ó tres veces al año, si el Prelado de la Orden se mostrase remiso en hacerla. Finalmente, se encarga á los Obispos que destierren los abusos que á pretexto de costumbre se sostenían en las iglesias contra el ceremonial de Obispos y Ritual romano, como igualmente en la celebracion de la Misa, oratorios privados y altar portátil, y se dan disposiciones acerca del modo de proceder en las apelaciones y tambien los jueces conservadores.

Puede asegurarse que la Bula *Apostolici Ministerii* bajo ningun concepto tiene esa decantada importancia que se le ha querido dar. La mayor parte de sus disposiciones se reducen á encargar cosas que ya estaban consignadas en el Tridentino (1): deja en pié muchos de los abusos que pretendía reformar, y nada dispone acerca de otros muchos que afligían entónces á la Iglesia de España. Así, por ejemplo, respecto de los jueces conservadores que embrollaban la disciplina eclesiástica, deprimían á cada paso á los Obispos y sostenían toda clase de abusos á pretexto de prescripcion ó privilegio, se contenta (art. 26) con recordar las disposiciones del derecho comun y lo dispuesto en el Tridentino, como si no estuviese ya reconocido cuán insuficientes eran aquellos medios, y que el mal estaba en la institucion misma de los conservadores.

Tan pronto como se publicó la Bula *Apostolici Ministerii,* levantóse por toda España un clamoreo general, y ni áun se hablaba de ella como de otras instituciones pontificias. Como que no era un *motu proprio* de Su Santidad, sino que el mismo Pontífice manifestaba las instancias que le había hecho el Cardenal Belluga, se hacían las impugnaciones á éste y no á la Bula. Varios fueron los memoriales que se dieron al Rey pi-

(1) El mismo Cardenal Belluga para defender la Bula recurrió á este medio, manifestando punto por punto que los artículos de la Bula estaban tomados del Tridentino: pueden verse estas coincidencias en el apéndice de Covarrubias, *Recursos de fuerza*, pág. 417 de la segunda edicion, 1786.

diendo que suplicase su ejecucion (1): uno de los más violentos es el que se dió á nombre de las metropolitanas y catedrales de Castilla y Leon (2). Cuanto puede aglomerar el casuismo para sostener las corruptelas que se quería extirpar, otro tanto se consigna en el memorial. Su conato es rebajar en todo lo posible la autoridad de los Obispos: con este objeto acumula contra ellos cuanto encuentra á mano. Choca en verdad leer estos memoriales encabezados á nombre de *santas iglesias*, que obran sin contar con su cabeza, y áun contra ésta misma. ¿Qué iglesias santas eran estas, y qué santidad la suya que se desentendían de su legítimo pastor, y pretendían sostener abusos é indisciplina?

No fué ménos violenta la representacion que á nombre de algunas religiones se dió contra la Bula por lo relativo á los regulares. Pero por esta parte ocurrió una cosa muy notable, pues se dió otro contramemorial por algunos regulares, manifestando que no se creían agraviados con las disposiciones de la Bula.

A pesar del clamoreo contra ella, tanto los Prelados como el Gobierno tuvieron empeño en observarla, y el clero inferior nada halló que le pudiese perjudicar: sostúvose, pues, la Bula á despecho de los cabildos y de los exentos; mas éstos lograron hacerla ilusoria en gran parte, en términos de haberse perpetuado hasta nuestros dias muchos de los abusos que allí se trató de cortar. Unido esto á lo parcial é incompleto de la reforma, puede asegurarse la ineficacia de sus disposiciones.

El Obispo que entónces era de Jaen escribió sobre ella una extensa pastoral comentándola.

---

(1) Estos *Memoriales* suelen hallarse en los archivos y bibliotecas. Además, pueden verse dos representaciones contra esta Bula en los tomos IX y XV del *Semanario erudito* de Valladares.

(2) Es un cuaderno de 16 páginas, sin fecha ni lugar de impresion el *Memorial* con que va encabezado.

§. 13.

Nuevos conflictos con la Santa Sede. — Carlos III invade los Estados Pontificios.

Nuevas reyertas políticas trajeron otras nuevas disensiones con la Santa Sede, nueva expulsion del Nuncio y nuevo Concordato, tan sin efecto como los anteriores. La ambicion desenfrenada de la Reina, y el deseo de colocar á los hijos de su matrimonio en los Estados italianos y á costa de España, comprometió otra vez á la nacion en las malditas guerras de Italia. Era el ídolo de la Reina su hijo D. Cárlos, al cual envió al frente del ejército que debía invadir á Nápoles, á pesar de que sólo tenía diez y ocho años. La presencia de aquel ejército, que atravesó los Estados Pontificios, impuso àl desarmado gobierno de Roma. Por otra parte, los engaños y vejaciones de que se valían los oficiales españoles en los Estados pontificios para enganchar gente, concitaron contra ellos la furia del populacho, en términos que mataron á varios españoles en Roma y en Veletri, y otros hubieron de guarecerse en los conventos. El odio instintivo de aquellos pueblos contra los soldados españoles hizo se exagerasen los excesos de los abanderados, y que el populacho se propasara á otros mayores atacando la embajada española, què defendió el Cardenal Aquaviva con 50 soldados españoles. No habiendo dado satisfaccion el Papa Clemente XI á gusto del Rey, fué nuevamente expulsado de España el Internuncio de Su Santidad, cerróse el tribunal de la Nunciatura, y se prohibió remitir dinero ninguno á Roma, y que entrara en España el Nuncio Monseñor Valenti Gonzaga. Iguales medidas se adoptaron en Nápoles. Mandóse además que salieran de Roma todos los españoles, cualquiera que fuese su estado y condicion. Créese que los Cardenales protectores envenenaron esta cuestion, comprometiendo á Su Santidad por miras particulares (1). El ejército español penetró en los Estados del Papa. Veletri trató

(1) Así lo expresa el Sr. Sabau en sus *Tablas cronológicas*, tomo XX, pág. 327: eran los Cardenales Aquaviva, italiano, y el español Belluga.

de hacer resistencia, pero en vano: levantáronse horcas en los mercados, donde colgaron los españoles á muchos de los que habían tomado parte en el motin, y sacaron al pueblo 8.000 escudos de multa. Exigiéronse iguales contribuciones en Ostia y otros puntos, y aún mayores en Palestrina. Intimidado el Papa hubo de acceder á todas las exigencias de la corte de Madrid, y áun tuvo que dar el capelo de Cardenal al Infante D. Luis (19 de Diciembre), que tenía apenas diez años de edad. Diéronsele además, con escándalo de todas las personas de virtud, los arzobispados de Toledo y Sevilla en administracion. ¡Y aquel gobierno, que tales abusos exigía y arrancaba á la fuerza á la Santa Sede, era el que clamaba porque se cortasen los que se alegaban contra la curia romana en la Iglesia de España! Más adelante el jóven Cardenal y Arzobispo de dos iglesias quiso casarse, haciendo por añadidura una boda desigual, para que el ridículo fuera mayor.

Aprovechóse entónces el terror que las tropas españolas habían introducido en la Corte pontificia, para obtener un Concordato ventajoso, ántes que se consintiera el regreso del Nuncio.

§. 14.

Concordato de 1737.

Desde tiempo de Felipe II se venían reuniendo papeles para probar el Real Patronato en cási todas las iglesias de España (1).

---

(1) Felipe II comisionó al célebre Ambrosio de Morales para hacer estas investigaciones en varias iglesias de la Corona de Leon, como lo hizo aquel sábio eclesiástico en su *Viaje santo*. D. Martin de Córdoba, comisario que fué de Cruzada á principios del siglo XVII, hizo registrar archivos con el mismo objeto; y finalmente, el infatigable D. Jerónimo Chirivoya reunió una multitud de ellos, tan apreciables como raros, en tiempo de Felipe IV. Pero los sucesores de Felipe II no secundaron este pensamiento con tanta energía, ni hubo en ello el método debido: áun algunas colecciones parciales que se hicieron y depositaron en la Cámara, se habían perdido ó estaban incompletas, segun la costumbre de nuestro país.

El Abad de Vivanco, secretario de la Cámara, hombre erudito, laborioso y concienzudo, había presentado al Rey un memorial muy curioso acerca de este y otros derechos de la Corona (1735), conforme lo que se debía pedir á la Santa Sede. Opusiéronse á ello el Obispo de Avila, internuncio, y el General y definitorio de la Orden de San Benito, que negaban el Patronato Real sobre sus abadías consistoriales. Pero el ministro D. José Patiño, tan sagaz como erudito, escribió una obra muy curiosa probando el patronato (1). El abate Guiccioli, agente secreto de la Corte romana en la de Madrid, repartió clandestinamente unos breves prohibiendo á los Obispos reconocer la interdiccion con Roma, ni el Patronato Real, calificando de atentatorias, írritas y nulas todas las medidas que en aquel sentido había tomado el Gobierno. Mandóse recoger el breve á mano Real, y se castigó con graves penas á varios expedicioneros que habian acudido con preces á Roma clandestinamente. Para llevar adelante aquellas medidas y lo relativo al Concordato, formóse una nueva Junta compuesta de D. Fr. Gaspar de Molina y Oviedo, Obispo de Málaga, cinco Consejeros y los teólogos Fr. Juan Raspeño, Fr. Matías Teran, Fr. Antonio Gutierrez y Fr. Domingo Losada. Encargóse á esta Comision formar las instrucciones que se habían de dar al Cardenal Aquaviva para negociar el Concordato y proponer lo que debería hacer el Gobierno si la Santa Sede se negaba á ratificarlo. La Junta formuló las primeras al tenor del memorial de Pimentel y Chumacero; pero esquivó resolver el segundo punto.

Falleció durante estas negociaciones el sagaz Patiño (5 de Noviembre de 1736): el sucesor D. Sebastian de la Cuadra ni tenía sus talentos, ni ménos su energía de carácter. Por otra parte el Obispo principiaba á entrever el capelo, que se le dió á la conclusion del Concordato, y el Gobierno por su parte deseaba ademas influir en la eleccion del Papa, á la próxima muerte del Papa. Modificáronse, pues, las condiciones del Concordato, el cual se firmó en 26 de Setiembre de 1737 (2),

---

(1) *Propugnáculo histórico, canónico, político y legal del Real y universal patronato*, etc. Madrid, 1736, un tomo en fólio.

(2) Véase el Apéndice núm. 9.

y fué confirmado por el mismo Papa Clemente XII en todos los artículos, por su breve de 14 de Noviembre del mismo año, que principia: *Pro singulari fide.* Ademas, para la ejecucion del art. 2.°, que trataba del asilo, expidió otro breve privando de él á los salteadores de caminos, asesinos y homicidas, y otro para impedir las colusiones y fraudes que se cometían en la formacion de patrimonios para los ordenandos (1). Dirigiéronse estas al Nuncio que acababa de llegar á Madrid, y lo era el Cardenal Valenti Gonzaga, el cual anduvo remiso en publicarlas.

Este desgraciado Concordato no satisfizo á nadie, y ninguna de las partes quedó contenta con él. En Roma lo consideraron gravoso (2), y en España disgustó á gran parte del clero, y no agradó á los regalistas ni al Consejo. Quejábanse estos, que ninguna de las grandes cuestiones sobre reservas, dispensas, espolios, pensiones y coadjutorías se había resuelto, y hasta la gran controversia acerca de la extension del Patronato Real había quedado aplazada. El Consejo no quiso en un principio dar curso al Concordato, y el Nuncio por su parte principió á darle tales interpretaciones y comentarios, que vino á quedar desvirtuado ántes de estar en práctica. Las reñidas cuestiones que en seguida surgieron sobre el Patronato Real dieron lugar á graves complicaciones, y el Concordato puede asegurarse que apénas llegó á ponerse en planta, pues la Santa Sede siguió dando pensiones y coadjutorías, admitiendo resignas y proveyendo curatos sin concurso. Aun llegó á decir un jurisconsulto, que aquel Concordato no fué válido de hecho ni de derecho (3), proposicion harto

(1) El primero principia con las palabras *Alias nos*, y el segundo *Quanto cum Pontificiæ providentiæ:* ambos llevan la fecha de 14 de Noviembre del mismo año. Se ve, pues, con cuánta injusticia acusó Mayans al Papa Clemente XII en sus *Observaciones sobre el Concordato de* 1753 (tomo XXV, pág. 75 del *Semanario erudito)* de no haber querido cumplimentar lo que se estipuló en el Concordato.

(2) Así lo dice Muratori en sus *Anales de Italia*; pero tiene razon Mayans en asegurar contra éste que el Concordato de 1737 en nada comprometía á la corte romana.

(3) Mayans: *Observaciones sobre el Concordato* (*Semanario erudito*, tomo XXV, pág. 81). Tengo la cédula de Felipe V, impresa en Zaragoza en aquel mismo año 1741, con las firmas de los consejeros Cardenal Mo-

aventurada, como otras que dejó sentadas en esta materia. Ello es que Felipe V, no sólo aceptó este Concordato, sino que lo mandó cumplimentar por una Real Cédula (12 de Mayo de 1741), en la cual advierte, que los breves relativos á la recaudacion de *millones* y visita de Regulares, no se habían remitido al Consejo, porque al primero se le había dado curso para principiar á cobrar, y respecto del segundo, S. M. tenía á bien suspender la ejecucion por entónces.

§. 15.

Trabajos infructuosos para otro Concordato en los últimos años de Felipe V. (1541—1546).

El Concordato de 1737 solamente sirvió para arreglar las graves cuestiones á que daban lugar las exageraciones y desmedida latitud que se había dado al asilo eclesiástico, convirtiendo las mejores iglesias en cavernas de ladrones, y produciendo aumento de crímenes con una impunidad escandalosa. Son testimonio de ello los motines y conflictos á que dió lugar por entónces mismo en Pamplona la extraccion de un asesino acogido al convento de capuchinos (1742). El Consejo de Navarra y el Obispo llegaron á los últimos extremos, excomulgando aquel á las autoridades, expulsando estas al Provisor, y llegando al extremo de darse cási una batalla entre la tropa y los parciales del Obispo (1).

A vista de tan mal éxito y de tan escasos resultados, volvióse á pensar en nuevas gestiones para otro nuevo Concordato y en volver á la recoleccion de documentos.

Mayans traza con detencion los preliminares de este Concordato (2).

«El dia 8 de Setiembre del año de 1741 se dió órden á Don

---

lina, Barcia, Bustamante, etc., y el acuerdo de la Audiencia de Zaragoza admitiéndola y mandándola cumplimentar. Por consiguiente es falso lo que dice Mayans.

(1) Véase este desagradable y ruidoso acontecimiento en la historia de los Obispos de Pamplona por D. Gregorio Fernandez Perez, t. III, pág. 157.

(2) *Semanario erudito*, t. XXV, pág. 62.

Gabriel de la Olmeda, entónces Fiscal de la Real Cámara, y ahora marqués de los Llanos, y camarista, para que formase un apuntamiento, ó instruccion, de los fundamentos de hecho y de derecho, con que los Reyes de España y sus tribunales han conocido de tiempo inmemorial de todas las causas y negocios de Real Patronato, cuya jurisdiccion hoy reside en el Consejo supremo de la Cámara. Y habiéndolo ejecutado dicho Ministro con su acostumbrado celo y conocida doctrina, trató, segun expresa su mismo título de Real Patronato, de su naturaleza, de la de la jurisdiccion, de los motivos que hubo para lo dispuesto en el art. 23 del Concordato con la Corte romana, de sus consecuencias y del más eficaz remedio, con otros puntos incidentes, y muy propios de la materia, para su mejor comprension. La Real Cámara aprobó este apuntamiento, que luégo se pasó á la Secretaría de Estado, de donde por órden del Rey se envió á los Cardenales Troyana, Aquaviva, y D. Luis de Belluga, encargados de los negocios de España en la Corte romana. No se comunicó aquel apuntamiento á los referidos Cardenales, para que ofreciesen los derechos de los Reyes de España al arbitrio del Santísimo Padre, sino para que en caso de proponerles algunas dudas, estuviesen instruidos en muchas cosas, á fin de que de pronto pudiesen responder. Ninguna facultad se les dió para que manifestasen á Su Santidad aquel apuntamiento; pero, ó por no cansarse en estudiarle, ó por parecerles medio más expedito, que el Santísimo Padre le viese para informarse mejor, ó por otro motivo cualquiera que sea, entregaron y confiaron á Su Beatitud aquel apuntamiento. Lo que resultó de aquel hecho se lee en el §. 8 de la representacion que hizo al Rey D. Felipe V el Ilmo. Sr. Nuncio del Santísimo Padre, D. Enrique Enriquez, Arzobispo de Nazianzo... Allí, pues, hablando de nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV, añadió lo siguiente: —«Puso en sus manos el Cardenal de Aquaviva algunos ejemplares simples de muchas bulas pontificias que se tenían como basa y fundamento del régio Patronato universal. Sobre estas mismas bulas, y con espíritu, no de humano interés, ni de mundana ambicion, sino de celo, de justicia y de verdad, cual conviene al Sumo Sacerdote, y es conforme al nativo candor de un ánimo verdaderamente angélico como el

de Benedicto XIV; comenzó éste (sin que se lo embarazasen los gravísimos negocios del universal gobierno) á tejer una larga y fundamental disertacion, en que se hace ver tan clara como la luz del dia la insubsistencia é ineficacia de los sobredichos documentos (1).» Hiciéronse de esta disertacion varias copias, dos de las cuales se entregaron para su respectivo uso á los dos Cardenales que dijimos, y algunas otras se pusieron en manos del Cardenal Aquaviva, para que desde allí pasasen á las de los Ministros de V. M., y donde no quedasen plenamente satisfechos de las sábias razones del Pontífice, pudiesen replicar y dar las convenientes respuestas, las cuales hubieran sido en Roma con grato ánimo recibidas, y con sanísima intencion examinadas...»

«Luego que recibió el Rey la disertacion del Sumo Pontífice mandó al Marqués de los Llanos que respondiese: el cual con mucha brevedad y diligencia escribió una satisfaccion histórico-canónico-legal, que sin perder tiempo llegó á las manos del Rey. Sería curiosidad muy atrevida intentar averiguar los ocultos motivos que tuvo para detenerla en su poder un Monarca tan sábio y de tan religioso silencio como D. Felipe V. Lo que por defuera se sabe es, que D. Andrés Gonzalez de Barcia, del Consejo y Cámara de Castilla, doctísimo jurista y de muchas y largas experiencias, fué de parecer que la respuesta no se enviase á Roma, y sin defraudar al Marqués de los Llanos de la gloria que le resultó de tal confianza y encargo, se puede considerar sin la menor ofensa de su doctrina, que hubo muchas razones para que el Rey estimase y premiase su obsequio y no le hiciese público.................

«La disertacion de nuestro Santísimo Padre fué puramente voluntaria, y contraria á la legitimidad de las bulas. Es cierto que en ella manifestó Su Santidad una admirable erudicion, poniendo excepciones críticas á las simples copias de las bulas pontificias que le presentó el Cardenal Aquaviva sin haber precedido órden del Rey. Pero supuesta la excepcion opuesta á la legitimidad de muchas bulas, ninguna respuesta convin-

(1) Es punto discutible, pues negaba el Papa Benedicto la autenticidad de la Bula de Urbano II á los Reyes de Aragon, la cual es indudable.

cente y pública podía darse, que fuese decorosa al Sumo Pontífice... En cuanto á las fechas, parecía cosa irregular entrar en la disputa, si en cosas expuestas á los sentidos se debe mayor asenso á las conjeturas negativas de quien está ausente, ó á los testimonios positivos de tantos y tan veraces Archiveros Reales, que contestes han dicho en los tiempos pasados, y nuevamente afirman en el presente, que permanecen en los archivos Reales muchas bulas originales de que son copias aquellas mismas, sobre cuya existencia se duda modernamente, pretendiendo fundar la falsedad de sus fechas sobre una cronología sistemática; siendo así que las bulas en sí legítimas no tienen necesaria conexion con algun sistema cronológico, ahora sea del Cardenal César Baronio, ó de sus continuadores, tan frecuentemente reprobado por sus eruditos notadores...

»Las otras excepciones, que el Santísimo Padre había opuesto á las bulas, se fundaban en las maneras de hablar, que por sí fueron arbitrarias en los expedicioneros, y ahora no deben considerarse opuestas á la verdad de lo que por medio de ellas se dijo, ni al lenguaje que entónces se usaba, como resulta del cotejo con otras bulas anteriores ó posteriores, cuya legitimidad no está puesta en duda. Todas estas disputas son para escritores privados.»

El resultado fué que á la muerte de Felipe V los trabajos para el Concordato habían casi fracasado.

§. 16.

La cuestion de los libros de rezo (1).

El funesto monopolio concedido al Escorial por Felipe II. continuaba produciendo sus naturales frutos de pleitos, carestía y perjuicios á la industria nacional,

Los clamores del Clero hicieron pensar á Felipe V en que los monjes pusieran imprenta. Los pretextos en contra no

---

(1) Estas noticias están extractadas de las que publicó D. Francisco Navarro Villoslada en su periódico el *Pensamiento español*, en Noviembre de 1866.

podían sostener una discusion séria. Pero se acudió como siempre á deprimir lo propio para ensalzar lo ajeno, alegando que no había papel, que el que había era malo, y que los impresores españoles no sabían latin. Cuarenta prensas había entónces en Madrid. El fundidor Morales abastecía de cuantos tipos usaban los flamencos, y las imprentas de Sevilla, Barcelona y Valencia podían sostener la competencia.

Heridos, no sólo en sus intereses, sino en su amor propio los impresores, fundidores de letra y fabricantes de papel españoles, uniéronse al Clero aún más estrechamente de lo que estaban, para ayudarle á vencer en el terreno del arte y de la práctica, como había vencido en el de la razon y conveniencia.

Antonio Bordazar de Artazu, impresor del Santo Oficio en Valencia, se encargó de hacer una edicion de Misales y Breviarios, que habían de presentarse al Rey, como la mejor respuesta á los asertos del Prior del Escorial, y en 1728 puso nueve ejemplares de una y otra clase en manos del Arzobispo de Valencia, Gobernador del Consejo de Castilla. Habíanse estampado unos en papel español y otros del extranjero, y fueron acompañados con una razon de precios tan acomodados, que los primeros libros no salían á la mitad, y los segundos á la tercera parte de los precios á que vendía el monasterio. El cuaderno que se imprimió con la representacion y las muestras decía asi:

J. M. J.

«Representacion humilde al Rey nuestro Señor y Manifiesto claro de la razon y justicia del Estado Eclesiástico de las dos Coronas de Castilla y Leon; por quien se propone á Su Magestad, para el bien público de estos reynos, lo que se discurre conveniente en órden á establecer en España la Imprenta de el Nuevo Rezado, como su Mag. lo ordena á los Cabildos en las Concordias de ambas gracias aprobadas por su Mag. y confirmadas por la Santa Silla Apostólica.»

«La ofrece á los Reales piés de su Mag. el Doctor Don Francisco Lopez Oliver, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion de Murcia, Subcolector Apostólico de aquel Obispa-

do, Prebendado de la Santa Iglesia de Cartagena, Procurador general del Estado Eclesiástico de su Diócesi, dos veces Visitador en ella, y tercera vez diputado en esta córte por el Arzobispo, Obispo y Dean y Cabildo de dicha Santa Iglesia de Cartagena.»

Hay un grabado en cobre que representa á San Pedro. El sol en alto, y al rededor del cuadro esta leyenda: *In libris liberi libertatem petimus.* Un cuaderno en fólio, de 48 páginas, y la portada y dos páginas de muestras de letras para imprimir Misales y Breviarios, á saber: Gran cánon, etc.

En cuanto á la cuestion de papel, apareció que habia entónces tres molinos en Cuenca, más de veinte en Capellades, Igualada, Figueras, Manresa y otros puntos de Cataluña. Habíalos además en Mallorca, Zaragoza, Valencia, Granada, Sigüenza, Segovia, el Paular, Valladolid y Toledo. Aunque muchos de estos eran de papel basto, más de diez trabajaban en fino. Algunas de las fábricas mencionadas iban mejorándose de tal manera, que ya competían con el *floreto* de Génova, el marquilla de Flandes y el imperial de otros puntos.

En cuanto á impresores ó cajistas latinos, Valencia sola, decía Oliver, tenía tantos como se necesitaban para la impresion de los libros de rezo.

Tantos esfuerzos de clases tan respetables y poderosas como la del Clero, ó tan necesitadas de proteccion y tan dignas de ella como las de impresores, fundidores y fabricantes de papel, no fueron bastantes á decidir al Rey Felipe V; y la resolucion de tan largo y complicado negocio en que no hubo supremo tribunal del reino que no entendiera, quedó aplazada para otros tiempos. Ello es, que en el año 1741, á peticion del Administrador general del Nuevo Rezado, se reprodujo la bula de Gregorio XIII para que ninguna persona pudiese introducir, imprimir, tener, vender ni usar Breviarios, Misales, Horas, ni otro libro del rezo antiguo, ni de los nuevamente mandados publicar, sin licencia del Comisario general de Cruzada y consentimiento y firma de dicho Administrador general. El Clero y la industria nacional quedaron derrotados, mas no por eso se dieron por vencidos.

Formóse por fin la Compañía de Impresores y Libreros del Reino, la cual, auxiliada del Clero, logró triunfar en el rei-

nado de Cárlos III, obteniendo el privilegio de imprimir por fin en España las obras del Nuevo Rezado, segun decreto dado en Aranjuez á 3 de Junio de 1764.

Esta Real Compañía, no solamente imprimió estos libros, sino tambien otras muchas obras religiosas, ascéticas y canónicas, principalmente las más útiles y usuales de Benedicto XIV.

A ella se debe tambien esta segunda edicion de la *Historia eclesiástica de España.*

CAPITULO II.

FERNANDO VI, DURANTE SU PACIFICO REINADO, OBTIENE NUMEROSAS GRACIAS DE LA SANTA SEDE.

§. 17.

Carácter de Fernando VI y de sus Ministros.—Introduccion de la Masonería en España.

A las camarillas alemana y francesa que se disputaban la explotacion de España á fines del siglo XVII, habían sucedido las otras dos camarillas francesa é italiana, que se apoderaron de la direccion del país durante los cinco primeros lustros, ó sea la primera generacion del siglo XVIII. Cansado de los negocios, se retiró Felipe V á la vida privada, dejando instalado en el trono á su hijo Luis I, que falleció medio año despues (1724). Con tan triste acontecimiento hubo Felipe V de volver al Trono, en vez de llamar á él á su hijo segundo Fernando VI.

No ofrecía éste las brillantes cualidades de Luis I. Pasaba por apocado, y como hijo del primer matrimonio, no era tan bien mirado como el Rey de Sicilia Cárlos III, Benjamin de sus padres. Casado Fernando VI con Doña Bárbara de Portugal, estaba rodeado de una camarilla portuguesa, que combatía al Ministro Patiño y las influencías francesas, aunque ya más decaidas, pues en el segundo período de su reinado (1724—1746) Felipe V fué más independiente que en el primero. Alma de la camarilla portuguesa era un fraile carmelita descalzo, llamado Fr. Manuel de San José, que había peleado como capitan de caballería á favor de Cárlos III de Austria, llamándose entónces D. Manuel Freire de Silva. En la historia secreta y picaresca se le conoce por el *Duende crítico,* título con que infernaba el palacio, introduciendo hasta en la ropa de los Monarcas sus acerbas sátiras (1736). Un fraile

político-maníaco es siempre una calamidad en su instituto. Para vestir el hábito de Santa Teresa y no revestirse de su espíritu de retraimiento, ascetismo y mortificacion, valía más quedarse en el siglo (1).

Muerto Felipe V, subió por fin al Trono Fernando VI, ya en edad provecta. Aunque de pocos alcances, era muy piadoso y de rectas intenciones. En vez de seguir la política reñidora de su padre, procuró hacer paces con todos y economizar mucho, que harto lo necesitaba el país. Protegió las letras, á pesar de su poco talento, y tuvo á raya á sus Ministros, aunque de poco carácter.

Los principales entre ellos fueron Wall y Ensenada, vendido aquel á la política inglesa, y éste partidario de los franceses y del pacto de familia, excelente católico, pero pagado en demasía de extranjeras modas. Ensenada restauró la marina, por la que ya había hecho mucho el Ministro Patiño. Llevaba esto muy á mal Inglaterra, y procuró estorbarlo el alma negra del embajador Keene, que dominaba al funesto Wall, de ingrato recuerdo para los católicos. Las miras de Keene eran aniquilar el comercio y la marina de España, y de paso rebajar el catolicismo y malquistar á los Jesuitas, sus grandes atletas. Al efecto se falsificaron correspondencias entre el P. Rávago, jesuita, Confesor del Rey, y los jesuitas del Tucuman; se supusieron á estos miras ambiciosas de dominacion é independencia, inaugurando un sistema constante y pérfido de difamacion y calumnia contra ellos. Las buenas intenciones de Fernando VI no siempre bastaron para librarle de estos lazos.

De su tiempo data la masonería en España. Hasta qué punto la fomentáran los Ministros filo-británicos todavía es un misterio, aunque no poco se sospecha y conjetura. Las tramas de Wall y sus allegados contra el P. Rávago y los Jesuitas

(1) La coleccion de sus sátiras, que andaban manuscritas, fué impresa hace pocos años. En ella trataba desapiadadamente al Cardenal D. Fray Gaspar de Molina, fraile agustino y Presidente del Consejo de Castilla. Habiéndole puesto preso al Fray Manuel, por malevolencia del General de los Carmelitas, los otros frailes le proporcionaron la evasion, fingiendo que se había escapado de un modo inverosímil áun en una novela.

tienen un sabor masónico muy marcado, segun verémos al hablar de la expulsion de aquellos.

Las primeras lógias de que hay noticia son las de Mahon y Gibraltar, fundadas por los protestantes y los judíos avecindados en aquellas plazas usurpadas por los ingleses. Aquellas lógias remontan su orígen á los años 1725 y 29. De allí pasaron á Cádiz y otros puertos de mar, hácia el año 1739. Sorprendida en Alemania una lógia, el año 1748, el Embajador español en Viena avisó al Gobierno, que entre sus papeles aparecían relaciones con otra lógia de Cádiz, que contaba con 800 afiliados (1). Algo más debió descubrir el Gobierno de Fernando VI, cuando en 2 de Julio de 1751 tuvo ya que dar un decreto prohibiendo las *congregaciones de los francmasones so pena de la Real indignacion* y expulsion del ejército y armada. Esto prueba que la propaganda comenzaba ya por el ejército y la marina.

Al año siguiente (1752) el P. Fr. José Turrubia describió ya con gran exactitud los manejos masónicos en un tomo en 8.°, titulado *Centinela contra francmasones*, avisando que la propaganda se hacía entre los comerciantes y viajeros (2).

Implantada ya la francmasonería en España desde el reinado de Fernando VI, indudablemente el escritor no puede perderla de vista desde aquel momento en las nuevas persecuciones que desde entónces comienzan para la Iglesia. La masonería, atrayendo á su seno todas las sectas y todas las animosidades contra la Iglesia, supo aunar en sus cavernas los esfuerzos aislados de los judíos, protestantes, jansenistas, cesaristas, ultraregalistas, escépticos é indiferentistas de todos los países y de todas las condiciones, inaugurando una série de hostilidades desconocidas hasta entónces y llevadas á cabo con infernal perseverancia y la más artera hipocresía.

---

(1) Así lo refiere el Jesuita Hervas y Panduro en sus *Causas morales de la revolucion francesa.*

(2) Véase el tomo I de mi *Historia de las sociedades secretas en España*, impresa en tres tomos el año 1870.

§. 18.

Concordato de 1753.

Nuestros historiadores han andado muy escasos para trasmitir datos históricos acerca de este importante negocio. El Sr. Cantillo es el que nos ha dejado revelaciones más curiosas sobre este punto. Segun ellas, el Ministro Carvajal oyó acerca de tan interesante materia á varios de los juristas más notables de aquella época, como lo eran el Marqués de los Llanos, D. Blas Jover y Alcázar, el Abad de la Trinidad de Orense, y en especial D. Jacinto Latorre, canónigo de Zaragoza, sugeto muy instruido y de mucha experiencia. Este fué el que redactó las instrucciones que se remitieron al Cardenal Portocarrero (1) para negociar el Concordato. La dureza de Carvajal, y el poco deseo de Roma por terminar estos asuntos, hicieron que las cosas llegasen á tal extremo, que las negociaciones se dieron cási por rotas. Recurrióse entónces á un medio poco moral, pero muy frecuente en la diplomacia del siglo XVIII, cual fué el de una doble negociacion. Sugirió este medio D. Manuel Ventura Figueroa, clérigo muy versado en las cosas de Roma. Era un sujeto muy amable en su trato, al par que instruido, insinuante, sagaz y de elegantes modales. Diósele el cargo de Auditor en Roma, y encubierto con él pasó á entablar una negociacion secreta, dirigida por Ensenada y el P. Rávago, confesor del Rey: entendióse directamente con el Papa, sin que ni Carvajal, ni Portocarrero tuvieran noticia de ello. Este modo de negociar tuvo varios ejemplares en el siglo pasado, que puede llamarse el de la diplomacia *doble* y los agentes secretos (2). Era difícil que tal negociacion estuviese mucho tiempo encubierta. La Curia romana daba largas, calculando el importe de sus pérdidas, y Ensenada apuraba á Figueroa, avisándole no se reparase en el dinero para compensar generosamente las pérdidas de la Dataría. Benedicto XIV,

---

(1) Cópialas el citado Sr. Cantillo, pág. 425.

(2) Cretineau-Joly observa esto mismo hablando de las intrigas diplomáticas del siglo pasado.

despues de haberse cerciorado por los datos que exhibió Figueroa, tanto de la justicia del Real Patronato, como del deseo de muchas iglesias de España para que se decidiese á favor de la Corona, redactó por sí mismo aquel célebre documento, que firmó por parte de Su Santidad el Cardenal Valenti Gonzaga, y por la Corona de España D. Manuel Ventura Figueroa (1). La integridad de Benedicto XIV, su profundo talento, y el conocimiento no ménos profundo de las oficinas de Roma, en que había pasado la vida, hicieron que accediese á los deseos de España, poniendo término á los males que habían causado, no las reservas, sino los abusos de ellas. Reconocióse por la Santa Sede el Real Patronato, no como restringido á determinadas iglesias y beneficios, sino á todos en general, excepto los de patronato particular. Quedaron abolidas las coadjutorías, pensiones, los espolios y vacantes para la Cámara apostólica, y todos los demás extremos sobre que se venía disputando desde la época de los *Reyes Católicos.* El estado de prosperidad á que habia llegado la Nacion en los pocos años de paz y de buena administracion, bajo la mano de Ensenada, permitió que se indemnizase á la Curia romana de los grandes emolumentos que perdía, en razon de las facultades que abdicaba: se le dieron por una vez 1.143.333 escudos romanos, que puestos al 3 por 100 podrían producir una renta de 34,000 escudos romanos para pago de los empleados de la Dataría y demás establecimientos que la Santa Sede necesita sostener para el régimen de la Iglesia. Además se estipuló que se pondrían á disposicion de Su Santidad 5,000 escudos sobre los fondos de Cruzada para sostenimiento del Nuncio de Su Santidad en Madrid (2).

El Concordato de 1753 causó una revolucion cási completa en la disciplina de la Iglesia de España. Algunos se han atrevido á poner sus lenguas maldicientes en la fama de Bene-

(1) Llegó á ser Gobernador del Consejo, Comisario de Cruzada y Patriarca de las Indias, si bien este último cargo lo disfrutó muy poco, pues nombrado en 1782 falleció al año siguiente. (Véase la série de los Patriarcas en los apéndices).

(2) Las cantidades arriba citadas se entregaron antes de la ratificacion del Concordato, y reducidas á nuestra moneda son veinte y tres millones, seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta reales.

dicto XIV, del gran Lambertini, considerando este y otros Concordatos de su tiempo como actos de debilidad en obsequio de las Coronas. El hecho es que los abusos existían, que las personas más celosas, y hasta los mismos Santos, clamaban contra ellos muchos siglos ántes; ¿por qué, pues, no se habían de remediar? Quitóse en este Concordato el pretexto á los principales clamores de los regalistas. Lo que sí puede asegurarse es, que la Corona ganó mucho, pero la disciplina pura de la Iglesia hispana se mejoró poco.

§. 19.

Capilla Real.

Fuentes. — Lib. II, tít. 6.° de la *Novísima Recopilacion.*

A la terminacion del Concordato se siguió acto contínuo la no ménos importante de la limitacion y demarcacion del territorio de la Real Capilla. Para ello expidió Benedicto XIV una bula (2 de Junio de 1753 (1) confirmando todas las concesiones hechas por los Papas anteriores á los *Reyes Católicos* eximiendo de la jurisdiccion ordinaria, tanto á la Capilla como á los sirvientes de los Reyes, así clérigos como seglares. Erigióse la Capilla y el distrito que se le señaló en territorio *verè nullius*, nombrando por Rector de él al Arzobispo de Santiago, como Capellan mayor de los Reyes de Castilla, dejando al Rey facultad para nombrar Pro-capellan mayor. Este cargo se confirió al Patriarca de las Indias, el cual para ello debe renunciar cualquier otra dignidad que obtenga (2). Designáronse por la misma bula las atribuciones del Pro-capellan, que son enteramente episcopales, y las mismas que tiene un

---

(1) Imprimióse en un cuaderno en fólio (Madrid, 1753). Puede verse la Bula en el precioso bulario de Benedicto XIV, y la demarcacion del territorio en los apéndices 7 y 8 del tomo I del *Curso de disciplina eclesiástica* por D. Joaquin Aguirre.

(2) En el Concordato de 1851 se ha dejado este punto en alguna ambigüedad; el art. 31 dice: La dotacion del Patriarca de las Indias *no siendo Arzobispo ni Obispo propio*, será de 150,000 reales.

Acerca del orígen de este patriarcado véase el §. 52 del tomo V.

Ordinario en su territorio, excepto las de celebrar concurso y sínodo, que no incluyó la bula. A estos derechos se unieron además varias gracias especiales.

La ejecucion de esta bula se cometió al Nuncio de Su Santidad, D. Jerónimo Espínola, y á los Obispos de Avila y Segovia, y en virtud de ello se formó el expediente, en que se hizo la demarcacion del territorio de la Capilla, la designacion de edificios y establecimientos dependientes de la patriarcal, y la matrícula de personas de la Real servidumbre, sujetas á la jurisdiccion de aquella. El Nuncio lo comunicó á todos los Ordinarios de España, y se notificó al Arzobispo de Toledo, su Vicario, y Párrocos de Madrid, sin audiencia. Preguntando aquel en qué sentido se le notificaba, se le respondió, que sólo *por via de intimacion (ad effectum intimandi)*.

Posteriormente se suscitaron controversias entre el Procapellan mayor y el Arzobispo de Toledo y algunos otros exentos, quejándose de agravios que suponían habérseles hecho en la demarcacion de la patriarcal, las cuales se dirimieron por medio de un breve que impetró Cárlos III del Papa Pio VI, en que se confirmó la demarcacion que se habia hecho en virtud de la bula de Benedicto XIV.

§. 20.

Personas notables por su virtud.

No faltaron durante aquel tiempo varones eminentes en santidad, que honrasen con sus virtudes la Iglesia de España: algunos quedan ya consignados en estos capítulos; de otros lo harémos brevemente aspirando, no á nombrar á todos los que se pudieran citar, sino solamente los de más celebridad.

El Episcopado español tuvo sujetos altamente virtuosos. Señalóse entre ellos el Arzobispo de Toledo, D. Francisco Valero y Losa, ya antes citado (§. 9). El venerable D. Fr. Tomás Reluz, dominicano, de Segovia, donde estaba de lector, hubo de pasar á Sigüenza, llamado por el Obispo, que descargó en sus hombros el peso del obispado: señalóse allí por su caridad con los pobres. Por dos veces habia renunciado mitras, cuando el Rey le hizo aceptar la de Oviedo. Entró en la ciudad á pié, y jamás quiso usar coche: á los que le motejaban

por ello, respondía que él era solamente un pobre religioso, y su coche y su casa de campo eran el hospital de Santiago, el cual reedificó y dotó. Su trato era muy áspero, rara vez dormía en cama, pero descomponia la ropa á fin de disimular esta mortificacion. Trabajó mucho en la reforma de costumbres y de la disciplina, y para ello celebró un Concilio diocesano, en que dictó muy sábias constituciones. Murió de setenta años (1706).

De la misma Orden de Santo Domingo fué tambien individuo el venerable D. Fr. Pedro de Ayala, Obispo de Avila, que renunció aquel obispado en manos del Papa y del Rey (1738). Su Cabildo y los Prelados regulares de su diócesis acudieron á S. M. para que no se le admitiese la renuncia.—«Este se»ñor, decía el Cabildo de Avila, está tan bien desposado con »su iglesia, que en muchos siglos no se habrá hallado otro »tan amante, ni tan amado de ella, y no se hace creible que »guste Dios de la separacion de tan santo desposorio.»—Era Prelado muy caritativo y austero, como han solido serlo cási todos los Obispos de su Instituto, que ha tenido la Iglesia de España. Admitiósele la renuncia.

Señaláronse entre los Prelados eclesiásticos más virtuosos los Arzobispos de Zaragoza D. Manuel Perez Araciel y Roda, Prelado muy austero y celoso (1726), y D. Bernardo Valverde: á su penitencia y pobreza reunia éste una caridad sin límites y una humildad profunda. Convidado en cierta ocasion á un acto público literario, y llegando cuando ya había principiado, sentóse en el primer sitio que halló vacante, negándose á pasar al asiento que le estaba preparado junto al Capitan general, ganando con esta ejemplar modestia mucho más que otros, que poco ántes habían traido reñidos pleitos sobre poner dosel á presencia de las Chancillerías.

Como cosa notable se debe citar al Obispo de Segorbe, Don Lorenzo Gomez de Haedo, profundo canonista, que á la edad de treinta y seis años era ya Auditor de Rota, y consiguió en breve tiempo arreglar tan perfectamente su obispado, que en veinte y tres años no se entabló proceso ninguno criminal en su juzgado eclesiástico (1).

---

(1) Dícelo así Villanueva, tomo III de su *Viaje literario*, pág. 112.

Pueden citarse tambien entre los Prelados eminentes del siglo pasado á D. Andrés Mayoral, Arzobispo de Valencia, tan parco en los gastos del servicio de su persona, como magnífico en fundaciones de casas de enseñanza, y en limosnas de hospitales y de toda clase de pobres; D. Felipe de Aguado, que en solos tres años que fué Obispo de Barcelona restableció el Seminario tridentino y visitó cási todas las parroquias é iglesias del obispado, dejando en todas partes con sus providencias preciosos monumentos en ciencia y virtud; D. José Barcia, Obispo de Cádiz, de cuyas obras se valen útilmente los párrocos para dar á sus feligreses el pasto de exhortaciones é instrucciones importantes; D. Baltasar de Bastero, que despues de haber gobernado con gran celo y prudencia la iglesia de Gerona diez y seis años, creyéndose por su salud quebrantada sin fuerzas para cumplir bien con los cargos de la dignidad, la renunció, y se retiró á terminar su vida en un claustro, donde comenzó á publicar en dos tomos el resultado de las conferencias mensuales que tiene el Clero de aquel obispado; D. Rafael Lasala, Obispo de Solsona, Prelado muy santo y sábio, de quien ha quedado un precioso *Catecismo;* y en fin, á Nuñez de Haro, Arzobispo de Méjico; Diaz de la Guerra, que lo fué de Mallorca y de Sigüenza; Ferrer, de Málaga; y Gomez de Teran, de Orihuela. D. Ramon de Marimon era Arcediano mayor de Tarragona, y gobernaba esta iglesia con gran prudencia y celo como Vicario general en circunstancias muy difíciles, cuando en 1720 fué elegido Obispo de Vich, donde despues de veinte y tres años de pontificado, murió al principio de 1744, á los sesenta y cinco de edad. La idea que tenía de las inmunidades de la Iglesia le comprometió varias veces con los Ministros Reales, y le ocasionó gravísimos disgustos; pero no perdió por esto la gracia de Felipe V, que tenía muy experimentado el singular afecto á su Real persona, no sólo de la familia de Marimon, sino particularmente del mismo señor Obispo. Por lo demás, fué sin duda un Prelado ejemplarísimo en el constante arreglo de su casa y familia, en la frugalidad y moderacion de su porte, en la misericordia con los pobres, en el agrado y facilidad de oir hasta á los más humildes feligreses, en el trabajoso afan de visitar y consolar hasta á los más pobres de las parroquias más montuosas, y

en el exacto cumplimiento de todos los cargos de su ministerio pastoral (1).

§. 21.

Restauracion del buen gusto y albores del recto criterio histórico en el reinado de Fernando VI.

Depravado era el gusto que había invadido á España en materia de literatura y bellas artes, desde mediados del siglo XVII, ofreciendo un espectáculo lastimoso en todos conceptos. La filosofía que se enseñaba era una mala dialéctica llena de cavilaciones y sutilezas impertinentes, que estragaba el gusto de los jóvenes, y que de poco servía á los teólogos, cuanto ménos á los canonistas. Repartíase por trienios, principiando un año los Dominicos, otro los Escotistas, y otro los Jesuitas. Dábase á esta distribucion el título de *Tripartita.* Aun más adelante los Carmelitas pretendieron entrar en turno, y que cada cuadrienio se principiase á estudiar filosofía á propósito para su teología baconiana: claro es que las demás religiones se opusieron á ello. Y ¿de qué le servían al canonista, ni al civilista las cavilaciones de los discípulos de Escoto, ni las sutilezas de los destrozadores de Aristóteles para el estudio del Derecho? Pocas verdades de jurisprudencia para el gobierno de la Iglesia y de los pueblos se habían de hallar por la forma silogística, pugilato literario que sirve algo para ceñir el error, pero muy poco para investigar la verdad.

La teología era un cáos de sutilezas, disputadas con tal acrimonia y exasperacion, que las diversas escuelas se profesaban entre sí un odio, cual pudieran tenerlo á los herejes. Dicterios, bufonadas, calumnias, todo se creía lícito para contrarestar á la escuela contraria. Decíase que era á fin de *aguzar* el entendimiento en estas lides ficticias para estar preparados contra los enemigos de la Iglesia; mas entre tanto que disputaban con enemigos quiméricos, surgían el materia-

(1) Escribió su vida un Jesuita con el título de: *Imago optimi Episcopi* (Ferrara, 1785).

lismo y la incredulidad, enemigos reales, á quienes apénas se hostilizaba.

El gongorismo había invadido tambien la teología: buscábanse proposiciones retumbantes, desconocidas y llenas de conceptos alambicados. De los mismos extravíos del púlpito adolecían las cátedras, porque los mismos que predicaban en aquellos explicaban en estas. Así como en el púlpito se mezclaba lo sagrado con lo profano, y se hacía alarde de una erudicion indigesta, de modo que el pueblo cristiano salía de ellos divertido, pero no compungido ni reformado; así en las cátedras se daba una enseñanza frívola, y sobre materias especulativas, que á nada conducían para aplicaciones prácticas.

Las universidades anduvieron remisas en aceptar la bula *Unigenitus*, no porque quisieran contrariarla, de lo cual estaban ajenas, sino porque desconociéndose en España los errores que en aquella bula se condenaban, creyeron con razon que bastaba el silencio para mostrar su aquiescencia y darla por admitida, siendo en materia que no necesitaba el pase. Mas, no creyendo esto suficiente Alberoni, mandó que se procediese á su admision pública y solemne, á cuyo efecto se les notificó una Real cédula por el Abad de Vivanco. Entónces la universidad de Alcalá, que tenía confraternidad con la de París, rompió esta hermandad (1718), y dió un manifiesto en latin (1) declarándolo así. Redactólo un fraile mercenario llamado el P. Muñatones, en términos tales, que es seguro no le debió importar mucho á la Sorbona perder tal hermandad.

Cincuenta y dos doctores en teología, doce canonistas y ocho médicos firmaron el manifiesto, el cual se remitió á la Santa Sede. El Papa Clemente XI contestó á la Universidad con una carta muy fina. La de París, al aceptar por fin la bula *Unigenitus*, comunicó á la de Alcalá esta noticia (1730), y pidió que se reanudase la antigua confraternidad, como se hizo (2).

(1) Es un zurcido de textos de la sagrada Escritura, ensartados con pésimo gusto. Hé aquí el principio: *Auribus nostris audivimus, et qui pro Patribus nostris nati sunt filii annuntiaverunt nobis opus, non sanè quod in diebus antiquis Dominus sit operatus* etc.

(2) *Vehementer cupimus in amicitiam redire vestram si forsàn ab illa excidimus.*

La obra más notable de mística por aquel tiempo es la de *Confesion y Comunion*, por el P. Fr. Manuel Jaen, capuchino, cuya fama y lectura ha durado hasta mediados de este siglo, en que cambiado el gusto, hemos dejado la lectura de nuestros ascéticos por las traducciones de los extranjeros. Las ediciones del libro del P. Jaen en el siglo pasado fueron tantas, que se llegó á perder la cuenta. Escrito aquel libro con gran sencillez, fervor y naturalidad, estaba al alcance de la capacidad de los niños y de la gente del pueblo. Por lo demás, el P. Jaen era misionero muy fervoroso; predicaba como escribía. Interrumpia á veces sus sermones con algunas composiciones poéticas que improvisaba con facilidad, y letrillas, que hacia repetir y cantar al pueblo, con gran edificacion de éste. Murió en Valladolid á la edad de sesenta y tres años (1739).

Los benedictinos de Monserrat tuvieron tambien al célebre lego Fr. José de San Benito. que despues de haber sido soldado y llevado una vida muy disipada, entró de albañil en la obra de aquella iglesia. Habiendo tomado el hábito emprendió una vida de asombrosa penitencia. A pesar de no tener estudios ni saber latin, explicaba la Sagrada Escritura con superiores luces. Sus tratados sobre mística revelan estas y su gran piedad. A pesar de las instancias que se le hicieron no quiso ordenarse, y murió de lego, á la edad de sesenta y nueve años, despues de una penosa enfermedad (1723).

La oratoria sagrada, tan majestuosa y varonil en España durante el siglo XVI en manos de Santo Tomás de Villanueva y San Francisco de Borja, el maestro de Avila, Fr. Luis de Granada, Andrés Capilla, y el venerable Lanuza, había venido á ser desde mediados del siglo XVII un juego ridículo de palabras sonoras, pero vacías de sentido, y de textos de la Sagrada Escritura malamente citados y peor traidos.

Achácase la culpa de este lamentable extravío al trinitario español Fr. Hortensio Félix Paravicino, sujeto muy influyente en la corte de Felipe III, y áun consultor suyo en negocios de Estado. Es muy comun cuando se ve un mal echar la culpa de él á una sola persona, que quizá fué victima de las circunstancias. De la corrupcion de la poesía cúlpase á Góngora, de la prosa á Gracian, de las bellas artes á Churriguera; pero el gongorismo, el gracianismo y el churriguerismo significan en

estas tres cosas lo que en oratoria sagrada pudiéramos llamar *paravicinismo*, es decir, la hinchazon y la vanidad en las palabras y apariencias, sin realidad verdadera. Mas ¿quién no observa que la oratoria sagrada tuvo que seguir la suerte de todas las cosas de la Nacion, y que cuando todo adolecía de miserable soberbia, no era extraño que hasta el púlpito se contagiara de ella? En este caso los sujetos á quienes se mira como primeros prevaricadores en sus respectivos géneros, más bien fueron víctimas que causantes: cada uno de ellos en su clase era hombre de génio y de talento: los imitadores serviles, queriéndolos remedar, los pusieron en caricatura.

La mayor parte de los sermones del siglo XVII y primera mitad del XVIII están escritos en una jerigonza estrambótica é indescriptible. En las portadas mismas se amontonan conceptos tan heterogéneos, que de puro estupendos rayan en estúpidos. En el *Florilogio*, de funesto recuerdo, la Iglesia es *parnaso frondoso*, Cristo es *la fuente Aganipe*, San Jerónimo es *un escintilante fanal de la Iglesia*, el martirio de San Lorenzo es un *catastro de fuego*, y el mismo Mártir es un *fénix soasado*.

En vano algunos Santos, y hasta la misma venerable madre de Ágreda, censuraron aquel extravío: en vano el Sr. Barcia (D. Andrés), Obispo de Cádiz, escribía sus *Dispertadores eucarístico y cuadragesimal*, y pretendía enseñar el modo de volver á la buena senda. Tradujéronse los preciosos *Sermones* del P. Señeri, y se circularon los del portugués Vieira; pero en vano: el mal había echado muy profundas raíces. Ocurrióseles entonces al jesuita Isla valerse del medio que había ensayado Cervantes con buen éxito contra los libros de caballería, y escribió la sátira de *Fr. Gerundio de Campazas, alias Zotes*, en que de paso ridiculizaba los malos estudios que se hacían entónces en todas nuestras aulas. La obra tuvo un éxito portentoso, y se arrebataban los tomos tan pronto como se ponían á la venta. Ofendidos los *Gerundios verdaderos*, denunciaron la obra al Santo Oficio (1). ¡Cosa rara! se consentian

(1) Del Indice expurgatorio de España pasó al de Roma, donde continúa. Dicen que el Papa aplaudió la idea cuando se le habló de ella: quizá no pasa esto de *un dicho*. El libro del Fray Gerundio se inició en

los originales feos, y se rompían sus retratos. El P. Isla probó que en sermones que corrían impresos y aprobados, había absurdos y despropósitos más garrafales que los mismos que él había puesto en boca de Fr. Gerundio. Desde entónces este apodo ha quedado para designar á un orador disparatado: por una rara coincidencia los sermones del P. Isla tienen no pocas gerundiadas: Cervantes, que escribía contra los libros de caballería, daba á luz el disparatado libro de *Persiles y Segismunda.* A pesar de los esfuerzos y gran éxito del *Gerundio* no se logró extirpar fácilmente la raza de los predicadores *gerundianos.*

§. 22.

Reaparicion del buen gusto: conatos para escribir la Historia eclesiástica.

Desde 1726 había principiado el P. Feijóo á publicar su *Teatro crítico* contra las bárbaras preocupaciones de su tiempo y á levantar algun tanto el deprimido criterio histórico, tan rebajado desde mediados del siglo anterior. Sólo así, y en una época de semibárbaro retroceso, pudiera haberse procedido contra las obras de Bolando y Papebrochio, mientras se cundían los desatinados cuentos del martirologio de Tamayo y los delirios de Argaiz. Pero desde el reinado de Fernando VI, vencidas ya las primeras y mayores dificultades, pudo aquel ilustre benedictino remontar su vuelo apoyado por el favor regio, y defendido por el no ménos célebre P. Sarmiento, su discípulo, muy reputado entre los eruditos y críticos de Madrid. El *Teatro crítico* y las *Cartas eruditas* de Feijóo sirvieron mucho para popularizar la crítica razonada y juiciosa, y desterrar abusos. Sus escritos, ya poco importantes, fueron de una trascendencia inmensa en su tiempo.

El jesuita Burriel trabajó con infatigable celo en registrar nuestros archivos con mucho tino y actividad. Fernando VI,

---

Salamanca, cuando estaba allí el P. Isla. Este y otros jesuitas solían divertirse leyendo en la *quiete* los disparates escolásticos y oratorios que se vertían allí á cada paso en conclusiones y sermones.

que sin el aparato y ruido pedantesco del reinado siguiente, protegía las artes y las ciencias, al paso que pensionaba á Feijóo, costeaba los trabajos de Burriel, fomentados por el P. Rávago, confesor del Rey: grandes trabajos é investigaciones jurídicas y eclesiásticas hizo en varios archivos, sobre todo en los de Toledo. La traicion que derribó del Ministerio á Ensenada, por cuenta de Inglaterra, no mató solamente nuestra marina, sino que asesinó tambien los trabajos de Burriel, codiciados por los *grajos literarios* de aquel tiempo. A pesar de las protestas de Burriel, y de estar en embrion y sin coordinar los manuscritos, se los arrancaron malamente, lo cual le afectó en tales términos, que hubo de costarle la vida.

La *Bibliografía sacra* (1) del trinitario Fr. Miguel de San José, despues Obispo de Guadix, es obra sumamente curiosa y erudita, y como tal apreciada de los sábios. Pero aún lo es más la *Biblioteca hispana antigua y nueva*, que había publicado á fines del siglo XVII el presbítero y sábio bibliófilo D. Nicolás Antonio, caballero de la Orden de Santiago, y que revisó y aumentó en el siguiente, é imprimió con gran lujo tipográfico el célebre crítico y filólogo D. Francisco Perez Bayer, adicionándola con muy curiosas notas é ilustraciones. Esta obra es única en su clase, pues las demas bibliografías posteriores son parciales, ó de reinados, de institutos religiosos, ó provincias determinadas.

Otros muchos clérigos seculares brillaron tambien por sus grandes conocimientos en materias de crítica é historia, entre ellos el Dean Martí, de Alicante, célebre numismático y anticuario, y el Dean Infantas de Toledo, que reunió un precioso monetario (2), y ayudó á Burriel y Flórez en sus investigaciones en el riquísimo archivo de aquella Santa Iglesia: D. Clemente Aróstegui, Auditor en la Sacra Rota romana, muy versado en historia eclesiástica, escribió una exhortacion sobre ella estando en Roma (3) y otra sobre la venida de Santiago á España.

---

(1) Madrid, 1740: cuatro tomos en fólio.

(2) Lo legó á la universidad de Alcalá, y fué robado el año 1809 por los franceses, segun dicen.

(3) Véase el preámbulo de esta obra, tomo I.

Entre los canónigos reglares se distinguieron los premonstratenses D. Jaime Pascual, anticuario infatigable y crítico profundo, D. José Marti, barcelonés, y D. Jaime Caresmar, todos tres del monasterio rígido y observante de Bellpuig de las Avellanas: Caresmar era muy versado en la historia de Cataluña y en el arte diplomática, de que hizo digno alarde en su *Memoria sobre archivos* (1).

(1) Véase en el *Semanario erudito* de Valladares, tomo XXVIII. Sobre estos tres premonstratenses del célebre monasterio de las Avellanas véase á Villanueva, tomo XII de su *Viaje literario*, carta 89.

CAPITULO III.

LA IGLESIA DE ESPAÑA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII.—CARLOS III.

§. 23.

Carácter religioso de Cárlos III.—Volterianismo de su corte.

En otros reinados el carácter del Monarca influía en la marcha de los asuntos eclesiásticos, al tenor de sus ideas; mas en el reinado de Cárlos III las ideas del Monarca nada tuvieron de comun con la marcha de los negocios. El Monarca era profundamente religioso, prudente, justificado en sus resoluciones y de conducta muy honrada, en términos que, durante su larga viudez, la corte fisgona que le rodeaba no tuvo ocasion de achacarle ningun desliz. Algunos biógrafos han pintado á Cárlos III como hombre, no tan sólo religioso, sino más bien supersticioso, aduciendo como testimonio de ello su apego fanático á las oraciones que le había dado siendo niño un donado del convento de San Francisco de Sevilla, llamado el hermano Sebastian del Niño Dios, el cual le vaticinó que llegaría á ser Rey de España. Cuando Cárlos III vió cumplido aquel pronóstico, creyó de todo punto la santidad del hermano Sebastian, y encargó que se gestionase en Roma para obtener su beatificacion (1).

Mas fueran las que se quisieren la devocion y religiosidad del Rey, es cierto que su reinado fué poco favorable para la Iglesia de España, por la poca ó ninguna religion de algunos de sus Ministros. El Conde de Aranda vivía en relaciones íntimas con D'Alembert, Condorcet y el abate Raynal; los en-

(1) William Coxe: *España bajo el reinado de la casa de Borbon* (tomo IV, pág. 194). El autor, á fuer de protestante, recarga el cuadro, y habla de esta materia y de todas las eclesiásticas con malignidad.

ciclopedistas le embriagaban con su incienso, y *Voltaire* en un arranque de entusiasmo suspiraba por *media docena* como él para regenerar á España. *Voltaire* no tenía razon en esto: en la corte de Cárlos III había *algunas docenas* de hombres como el Conde de Aranda, y quizá llevaban su aversion á la Iglesia aún más allá que la llevara aquel. Cuando se celebró el *autillo* de D. Pablo Olavide, se hizo que asistieran á él, de órden del Inquisidor general, *sesenta* indivíduos de la grandeza, Consejos y el ejército, por via de leccion y amenaza. Fernando VI, de ménos talento que Cárlos III, había logrado ser dirigido por Ministros tan entendidos como piadosos, salva alguna excepcion. El célebre Ensenada, cuyo nombre es tan popular y grato en España, era hombre religioso y de puras intenciones. No tuvieron aquella suerte Cárlos III ni Cárlos IV. Aun los mismos ministros que tenían ideas algun tanto religiosas, como Campomanes y Floridablanca, las oscurecían con un regalismo tan exagerado, que convertía la Iglesia en una oficina del Gobierno. El confesor de Cárlos III, el célebre P. Joaquin de Eleta, Obispo de Osma, tampoco tenía el talento necesario para dominar aquella situacion, y no pocas veces sirvió de instrumento á los planes de los que entónces se llamaban *filósofos*, los cuales á su vez han puesto harto en ridículo la credulidad del buen fraile gilito, que dirigía la conciencia de Cárlos III (1). Este Monarca por su parte no dejó influir al confesor en la política, como lo habían hecho sus antecesores; y así es que la influencia de que pudo gozar se concretó á las materias religiosas y á los asuntos de la Iglesia en la parte personal.

La expulsion de los Jesuitas, la causa del Obispo de Cuenca, los principios de la desamortizacion eclesiástica, las luchas

---

(1) Fraile *ignorante* y *fanático*, le llama Coxe (tomo IV, pág. 449), *amante de toda supersticion y defensor ardiente y exagerado de la Inquisicion*. Este retrato, como cási todos los de personas religiosas que traza aquel protestante, son muy exagerados y rebosan malignidad impía. Continúa el mismo diciendo: «La *filosofía*, que derramaba torrentes de luz del otro lado de los Pirineos, *podía contar con los ministros de Carlos III.*»

En la fraseología volteriana la palabra *filosofía* significaba cási siempre *masonería* y siempre *impiedad*.

con la Santa Sede y las transacciones verificadas con ésta, forman de este conjunto una época notable para la historia eclesiástica de España. Los escritores que han tratado del reinado de Cárlos III, ó bien han dado poca importancia á estas medidas religiosas, ó las han ensalzado hasta las nubes, segun que los biógrafos, ó no tenían religion, ó tenían poca. La expulsion de los Jesuitas era suficiente para subsanar á los ojos de ellos cualquiera otro desacierto que se hubiese cometido durante su reinado. Mas las personas religiosas y afectas á la Iglesia, si bien respetan la piedad y buenas cualidades de Cárlos III, están muy léjos de darle hoy en dia el título de *Grande*, que le han regalado, muy de barato, los políticos liberales, ó mejor dicho, anticatólicos.

§. 24.

La Inquisicion en tiempo de la casa de Borbon.

Felipe V había venido á España prevenido contra la Inquisicion, como lo estaban todos los extranjeros; mas á pesar de eso el astuto Luis XIV había tenido cuidado de recomendarle que conservara el *Santo Oficio*, *como medio de tener á España en paz.* Preparóse un *auto de fe* para obsequiar al Rey, pues habían llegado los *autos* á ser un obligado de todas las fiestas régias, como los toros y los fuegos artificiales. Felipe V se negó por primera vez á concurrir á ellos; más adelante se le vió asistir á uno (1720). La Inquisicion continuó celebrando sus *autos* periódicamente, como en los dos siglos anteriores: así es que durante el largo reinado de Felipe V se celebraron muchos *autos de fe*, en los cuales fueron quemados algunos judíos y moros; los demás fueron castigados con penas menores: eran en su mayor parte blasfemos, bígamos, hechiceros y brujos. Uno de los *autos* más célebres del tiempo de Felipe V fué el de las monjas de Corella (1743), varias de las cuales habían incurrido en las torpezas del molinosismo, seducidas por un malvado lego llamado Fr. Juan de Longas. La verdad de lo que allí hubo no se ha podido averiguar todavía; si bien parece que se procedió con demasiada prevencion por herir al Instituto á que pertenecían. Cási todas ellas estuvieron nega-

tivas, á pesar del tormento. De los frailes ninguno confesó, á pesar de la tortura, y de tener alguno de ellos setenta y tres años (1).

Poco fué lo que se hizo contra la masonería. La Inquisicion de Madrid capturó entre otros á un francés, fabricante de hebillas, llamado Mr. Tournon, que había tratado de ganar á los operarios de su fábrica. Confesó ser católico, y que esto no obstaba para ser mason. Condenósele á un año de reclusion, durante el cual se dedicaría á lecturas piadosas y aprender la doctrina cristiana: pasado el año se le expulsó de España. Las lógias francesas le acogieron como un mártir (2).

Pero el *auto* más ruidoso de aquel tiempo fué el del americano D. Pablo Olavide, el célebre director de las colonias de Sierra Morena. Casado con una viuda que había heredado á dos capitalistas, consiguió entregarse en Madrid á todos los placeres del lujo más refinado, montando su casa á la francesa, y poniendo en ella un teatro donde se representaban óperas y zarzuelas, á que concurría lo más notable de la corte. En su tertulia se vertían las ideas más avanzadas contra la religion. Por otra parte, al encargarse de plantear las colonias de Sierra Morena, admitió protestantes suizos, contra la expresa prohibicion del Rey, y solía hablar entre ellos con demasiada ligereza acerca de los ayunos, rosarios, sufragios por los difuntos, y otras prácticas religiosas. Acusóle á Cárlos III el mismo P. Eleta (segun se dice), y se le prendió (1776) por la Inquisicion de Sevilla, donde estaba de Asistente. Dos años duró el proceso; se examinaron setenta y dos testigos, y se le acusó de 166 proposiciones heréticas: bien es verdad que muchas de ellas eran impertinentes (3). Celebróse

---

(1) Sé por buen conducto, que estando uno de ellos moribundo en su convento de Zaragoza, protestó, por el Dios que acababa de recibir y que le iba á juzgar, que estaba inocente de todo aquello por lo que se le habia castigado. Llorente da noticias de aquel proceso.

(2) Claver: *Historia de la francmasonería.*

(3) Tales eran la acusacion de haber defendido el sistema astronómico de Copérnico, el haber prohibido que se tocasen las campanas en las iglesias coloniales durante la peste por no abatir los ánimos de los colonos, y otras varias disposiciones á este tenor, á las cuales se dió torcida interpretacion; mas algunas otras, que se le probaron, eran verdaderamente heréticas.

auto de fe secreto, y el Inquisidor general D. Felipe Beltran, Obispo de Salamanca, le eximió de varias humillaciones, en atencion á sus servicios anteriores: condenósele á ocho años de encierro en un convento, sin leer más libros que el *Símbolo de la fe* del P. Granada, y el *Incrédulo sin excusa* del P. Señeri, añadiéndose á estas otras varias penas civiles. Al cabo de dos años logró escapar á Francia, no sin connivencia de la corte. Los enciclopedistas le recibieron en triunfo, y se desataron en invectivas contra el gobierno español, en términos que agraviado éste pidió la extradicion; mas al írsele á prender le avisó oportunamente Mr. Colbert, Obispo de Rodhez, llevado del ódio que todo el clero francés profesaba á la Inquisicion. Echóse poco despues en brazos de la revolucion francesa; pero á vista de las horribles matanzas de París, y perseguido él mismo durante la época del terror, solamente halló consuelo en su olvidada religion. Sinceramente arrepentido, escribió la preciosa obra titulada *El Evangelio en triunfo*, que le valió la proteccion del Cardenal Lorenzana, Inquisidor general, á la cual debió el volver á España (1798), donde pasó los últimos años de su vida escribiendo varias obras religiosas, entre ellas los *Poemas cristianos*, cuya versificacion en general es bastante lánguida.

Además de estos procesos, fueron notables los de algunas beatas embusteras, á quienes castigó la Inquisicion por encubrir con supuestos milagros su vida licenciosa: hubo entre ellas dos célebres, una en Valencia y otra en Cuenca. Los *autos de fe* públicos en tiempo de Fernando VI solamente fueron cuatro, y en ellos hubo 170 penitenciados y 10 relajados: en el de Cárlos III apenas llegaron á 10 los *autos*, y en ellos 56 penitenciados, de los cuales cuatro solamente fueron condenados á las llamas. Infiérese de aquí que la Inquisicion en sus castigos siguió la marcha de los tiempos, quemando y castigando con terribles penas, cuando en toda Europa se quemaba y prodigaban horribles suplicios por causas políticas, y áun á veces por motivos religiosos entre los protestantes. Pero segun que fueron cundiendo en el foro ideas más benignas y templadas, la Inquisicion fué modificando y suavizando las suyas, al tenor de lo que hacían los tribunales civiles.— «Hasta los mismos inquisidores de las provincias (dice Llo-

rente (1), autor nada sospechoso en esta materia), áun cuando en nada se hubiesen variado las leyes de la Inquisicion, adoptaron principios de moderacion, desconocidos en el reinado de los Príncipes de la casa de Borbon. Viéronse, es verdad, de tiempo en tiempo algunos rigores por motivos poco importantes; pero he leido causas de este reinado, en que se mandó sobreseer, áun cuando las pruebas fuesen más concluyentes que las de otras, que en tiempo de Felipe II bastaban para condenar á los acusados á la pena de muerte. Sin embargo, es preciso convenir que en medio de este sistema de moderacion el número de causas era todavía inmenso; porque se admitían toda clase de denuncias, se examinaban sin pérdida de tiempo los testigos de la sumaria, á fin de ver si resultaba algun cargo de los que eran tenidos en aquel tiempo de preocupaciones por graves. Si de cada cien causas empezadas hubiera habido tan sólo diez juicios, el número de penitenciados sería muy superior al del reinado de Fernando V; pero no era ya el mismo tribunal, y en casi todas las causas se sobreseía cuando iba á decretarse la prision de los acusados. Como los resultados habían enseñado á los jueces á obrar con más cuerda lentitud, con frecuencia no pasaban adelante, despues de oir los cargos; método desconocido en tiempo de Torquemada y de sus primeros sucesores. Adoptábanse siempre medios moderados, para que el acusado acudiese al lugar en que estaba reunido el tribunal, con pretexto de tratar algun negocio. Se le hacía entrar secretamente en la sala de justicia del tribunal, y se le hacían saber los cargos que contra él resultaban del sumario. Despues de contestar se retiraba, no sin ofrecer que volvería á comparecer otra vez en cuanto se le avisase. A veces se abreviaba la sustanciacion terminándola con una sentencia, que imponia tan sólo al acusado una penitencia secreta, que cumplía, sin que nadie, excepto el comisario del tribunal, tuviese de ello noticia, y sin que le hiciese perder la consideracion de que gozaba entre las gentes, salvando así el honor de las personas y de las familias.»

Dícese que en tiempo de Cárlos III hubo ya conatos de suprimir el tribunal de la Inquisicion. Roda, á quien se hace fa-

(1) *Historia de la Inquisicion*, tomo IV, pág. 79.

vor en calificar sólo de jansenista, presentó al Rey varios documentos para probar que se había tratado de hacerlo en tiempo de Felipe I, Cárlos V y Felipe V, es decir, por los Reyes extranjeros que habían subido al trono español. Cárlos III por toda respuesta contestó á Roda: —*Los españoles la quieren, y á mí no me estorba.* —Tomáronse entónces algunas medidas parciales para coartar el poder de la Inquisicion. Entre otras se inhibió á los inquisidores el prohibir ningun obra de escritor vivo, sin oir á este judicialmente, y saber cómo interpretaba sus palabras (1662). Algun tiempo despues la Inquisicion encausó á los Ministros Roda, Campomanes, Aranda y Floridablanca y á los Obispos que componían el Consejo extraordinario de 1767, acusándolos de filosofismo y jansenismo. Con este motivo se limitó aún más el poder de la Inquisicion, á fin de poner á cubierto á los Ministros que defendiesen las regalías de la Corona. Prescribióse por una Real cédula (1770) que la Inquisicion en adelante sólo conociera en los delitos de herejía contumaz y de apostasía; pasando las causas de blasfemia, bigamia, sodomía, y otras de que conocía la Inquisicion, á los tribunales ordinarios. Más adelante (1784) se prohibió castigar á ningun título, Ministro del Rey, ni oficial del ejército ó magistrado, sin que S. M. revisara el proceso.

Se ve, pues, que á fines del siglo pasado y principios del presente la Inquisicion ya solamente era una sombra de lo que había sido. Decayó todavía más con la aficion del inquisidor Arce á Godoy, y con su posterior afrancesamiento.

§. 25.

Expulsion de los Jesuitas.

Trabajos sobre las fuentes.—Coxe, cap. 65 y el adicional en la edicion española (tomo IV, pág. 185). — Cretineau-Joly: *Clemente XIV y los Jesuitas*, cap. II (pág. 151 y sig. de la traduccion española: Madrid, 1848).—*Juicio imparcial sobre el extrañamiento de los Jesuitas:* obra inédita atribuida al Abate Hermoso, testigo presencial (1).—P. Aug. Carayon: *Charles III et les Jesuites...* docum. ined. Paris 1868.

Las medidas imprudentes de Esquilache para reformar el traje español, y los cohechos de su pandilla acaparando las provisiones para los abastos de la corte, habían servido de pretexto en Madrid para un motin popular, que se aumentó por falta de energía y el miedo espantoso de los cortesanos. Una mano oculta excitaba al populacho á cometer desórdenes: el pueblo de Madrid quedó tan á sus anchas en aquel *pronunciamiento*, que envió *todo un calesero* por embajador al Rey, el cual había huido á refugiarse en Aranjuez. Los Jesuitas consiguieron calmar á algunos de los sublevados; pero aún lo consiguió más la mano de hierro del Conde de Aranda, el cual, aunque amigo de *Voltaire* y los enciclopedistas, entendía muy poco de achaques de soberanía popular. Buscóse el orígen del tumulto y se designó por fautores á los Jesuitas (2): á los

---

(1) Para conmemorar el aniversario de la tropelía de 1767, publiqué una série de artículos titulada 1767—1867, que se publicó luégo en un folleto. Impugnólo el Sr. Ferrer del Rio, á quien repliqué en otra série de artículos publicados en otro folleto titulado *La Corte de Cárlos III.*

(2) Refiere Cretineau-Joly que al tiempo de morir el Duque de Alba entregó al inquisidor general Beltran una declaracion firmada por él mismo, declarando él haber sido uno de los autores del motin. Añade Cretineau-Joly que en el *Diario* del protestante Cristóbal Murr (tomo IX, pág. 222) se dice que el Duque hizo entregar igual declaracion á Cárlos III en 1776. (Véase la obra de *Clemente XIV y los Jesuitas,* en la nota á la pág. 153 de la segunda edicion de Madrid).

Bien puede creerse esto del que vendido á la política de Inglaterra, contribuyó á las intrigas de Keene para derribar á Ensenada. En el motin de Esquilache hizo que se dieran vivas á Ensenada, de cuyas resul-

ojos de los cortesanos era un crímen haber contribuido á cortar un motin que ellos habían provocado, y la popularidad de que gozaban los Jesuitas con la gente pobre se les acumuló por crímen (1). Amontonáronse contra los Jesuitas cuantos cargos pudo inventar la imaginacion fecunda de los Ministros. Se les acusó de haber querido erigir sus misiones del Paraguay en reino independiente, y de oponerse á la beatificacion del venerable Palafox y del hermano Sebastian del Niño Dios. En verdad que poco les importaba á los Ministros de Cárlos III que hubiera en los altares un Santo más ó ménos, pues á ninguno rezaban; pero se valieron de aquellos expedientes como armas de partido. Contábase el venerable Palafox entre los enemigos de los Jesuitas, si bien este había dirigido sus tiros contra determinadas personas, manifestando su aprecio respecto de otros muchos individuos de la Compañía. Así que la beatificacion de Palafox se consideraba como un triunfo contra los Jesuitas. Con este objeto se mandó á las catedrales y universidades que recomendasen la causa, segun estilo, y estas lo hicieron como cosa de oficio. Los Jesuitas y los émulos de Palafox habian divulgado la noticia de que este Prelado pertenecía á la secta jansenista, entresacando proposiciones sueltas de sus obras para probar esto, ni más ni ménos que había hecho Pascal en sus *Cartas provinciales* contra los Jesuitas, aunque con distinto objeto. Los Carmelitas descalzos vindicaron al venerable Palafox de esta calumnia, y de algunas otras (2). Pero en el estado en que se hallaba la cuestion, la Santa Sede procediendo con su habitual prudencia, sus-

---

tas se volvió á confinar á este honrado español. El Abate Hermoso, testigo presencial, atribuyó el motin al Duque de Alba y su pandilla.

(1) El motin era insignificante. El Duque de Arcos se comprometió á dispersar á los amotinados con una carga de caballería. Pero esto no convenía al Duque de Alba y su pandilla, que exageraban la importancia del motin. El susto de Cárlos III fué tal, que al llegar á Aranjuez huyendo, hubo que sangrarle á toda priesa.

(2) *Janseniani erroris calumnia à Ven. Episcopo Joanne de Palafox sublata (Mantuæ Carpetanorum*, 1773: un tomo en 4.°) En ella se descubre entre otras cosas el soborno del notario Albear, en 1647, para que metiese en el protocolo de su amo una declaracion apócrifa de Escobar, compañero del Venerable, con cargos tan exorbitantes, que rayan en inverosímiles y absurdos.

pendió por tiempo dado la causa de la beatificacion, para dar espacio á que las pasiones encontradas se calmasen. Atribuyóse esta sábia y oportunísima disposicion á intrigas de los Jesuitas; y Azara escribió sobre ello una carta terrible, llena de hiel contra los Cardenales y personas adictas á la Compañía. Pero este furor mismo indica á las claras los motivos nada cristianos por que se anhelaba la beatificacion; no como vindicacion del virtuoso Prelado, sino como triunfo del filosofismo sobre los Jesuitas. Es seguro que la mayor parte de los cortesanos que promovían la beatificacion de Palafox detestaban en su interior á este tanto como á los Jesuitas.

Por lo que hace á la del hermano Sebastian, la Santa Sede nunca trató sériamente del asunto. Pero Cárlos III era fanático por aquel lego, que, como se ha dicho, siendo niño le había profetizado que sería Rey de España: esta profecía no era una cosa estupenda para quien conociera la ambicion de la Reina madre y la esterilidad del matrimonio de Fernando VI; pero Cárlos III le dió tal importancia, que no dudó de las luces sobrenaturales del lego, y llevaba consigo de contínuo unas oraciones que le había dado (1). Manifestar á Cárlos III que los Jesuitas tenían la culpa del retraso de esta beatificacion era herirle en lo vivo. Aun así difícilmente se hubiese arrancado al Rey una órden tan apremiante y cruel, si no se hubiese acudido por los ministros á un medio infame, que si llegara á probarse cubriría de mayor ignominia á sus autores. Dícese que se fingió una carta del General de los Jesuitas, en que se decía por este que se habían reunido los documentos necesarios para probar que Cárlos III era hijo adulterino: aparentóse interceptar este pliego, que se puso en manos del Rey. Fácil es conocer la explosion que esto causaría en el ánimo de un hombre como Cárlos III. Sea lo que quiera acerca de esta dudosa anécdota, ello es que se consiguió persuadir al Rey de la necesidad de expulsar á los Jesuitas. Las disposiciones se tomaron con un secreto impenetrable. Es preciso renunciar á la descripcion de aquella medida terrible, que alejó de España en un dia y á una hora dada tantos celosos eclesiásticos y tantos sábios que honraban á la Iglesia y á la literatura española, y

(1) Véase la nota de la pág. 64.

en cuya comparacion las expulsiones de los judíos y moriscos fueron harto benignas: preferible es copiarla de las páginas de un anglicano, autor nada sospechoso de aficion al instituto de la Compañía (1): «No es probable que las reflexiones hechas acerca de los principios dobles, ó poder de esta Orden, hubiesen tenido suficiente influjo en el espíritu de Cárlos, si no hubiesen ido acompañados de circunstancias más positivas, que contrariasen sus opiniones personales á los intereses del reino; así, y como no escaseaban estas circunstancias, hicieron naturalmente efecto. Varios documentos le habían ya sido entregados para manifestar que el P. Rávago, confesor de Fernando VI, había animado á los Jesuitas en las Indias occidentales para que se opusiesen á la ejecucion del tratado de límites, ajustado con el Portugal en 1750, y á que resistiesen á la cesion de las misiones del Paraguay en trueque de la colonia del Sacramento (75). Tambien se echaba en cara con razon á los Jesuitas el monopolio del comercio de la América meridional, con perjuicio de la renta pública y detrimento de los particulares. Un informe de D. Manuel Damas, Virey del Perú, afirmaba que tenían casas de comercio en Lima y en otras ciudades de la América del Sur, que hacían un gran comercio con los indios sin pagar contribuciones, arruinando así á los mercaderes establecidos.»

«En Europa se les acusaba de turbar la tranquilidad pública con publicaciones sediciosas, hallándose en casa del Padre Payans, rector del colegio de Zaragoza, miles de ejemplares de una obra impresa secretamente, sobre la expulsion de su Orden fuera de Francia, y en la que se mancillaba la reputacion de los magistrados, y áun se atacaba la persona del Rey. En todas partes se esparcieron rumores relativos á sus tramas supuestas y sus conspiraciones contra el gobierno español, y para darle apariencia de verdad á esta acusacion se

(1) William Coxe, tomo IV, pág. 171. El decreto de supresion véase en la *Novísima Recopilacion.* Lo que dice aquí Coxe del P. Rávago es una mentira. Por más que se han buscado estos documentos, no se han podido hallar; y cuando el Papa pidió á Carlos III que exhibiese los cacareados documentos, ninguno se pudo presentar. Keene había fingido aquellos para derribar á Ensenada. Véase lo que dice el Sr. Cantillo sobre el modo infame con que se condujo aquella intriga.

fabricó una carta, que se suponía escrita por el General provincial en España, en que se mandaba excitar las insurrecciones, enviándola de modo que fuese interceptada. Se hablaba de las riquezas inmensas y posesiones de la Orden, lo que era un atractivo para lograr su abolicion. Los Jesuitas mismos perdían mucho de su influjo en el ánimo de Cárlos oponiéndose á la canonizacion, que deseaba vivamente el Rey, de D. Juan de Palafox, que había sido Obispo de la Puebla de los Angeles en Méjico, y más tarde en Castilla la Vieja. Pero la causa principal que ocasionó su expulsion fué el buen éxito de los medios que emplearon sus enemigos para hacer creer al Rey, que el levantamiento que acababa de verificarse en Madrid había sido exicitado por sus intrigas, y que estaban formando de nuevo otras intrigas contra su propia familia, y áun contra su persona. Dominado por esta opinion, Cárlos, que hasta entónces había sido su protector celoso (1), se declaró su enemigo implacable, y se apresuró á seguir el ejemplo del gobierno francés, echando fuera de sus Estados á una sociedad que le parecía tan peligrosa.»

«Confió la ejecucion de esta medida al Conde de Aranda, que había aquietado tan hábilmente el levantamiento de Madrid, en quien la reserva era impenetrable, la vigilancia extraordinaria, grande la popularidad, y sobre todo extremado el influjo con los principales habitantes de la capital, haciendo esto que fuese el instrumento más propio para la ejecucion de un designio tan delicado. Trazó su plan con el Rey solo, en su calidad de Presidente de Castilla; pero como se sabía que el Rey no solía firmar más que los documentos presentados por los ministros, tuvo el Conde la precaucion, en apariencia de poca importancia, aunque en realidad muy útil, de llevar un tintero de bolsillo y papel, á fin de burlar más eficazmente la vigilancia de los Jesuitas, y disipar las sospechas que pudieran concebir al ver un tintero de despacho en la cámara del Rey. Este Príncipe escribió de su puño el decreto, y mandó las cartas de aviso á los Gobernadores de cada provin-

---

(1) No es cierto que fuera protector de los Jesuitas: los quería poco, pero no los odiaba.

cia, con la órden de abrirlas á cierta hora y en lugar determinado (1).»

«Llegado el momento convenido para la ejecucion del proyecto, los seis colegios de los Jesuitas en Madrid fueron rodeados á media noche por las tropas que habían llevado con los agentes de policía. Al entrar estos en los colegios se apoderaron al instante de las campanas; pusieron un centinela á la puerta de cada celda, mandando al Rector que reuniese la comunidad. Dieron permiso á cada religioso para tomar un breviario, alguna ropa, chocolate, tabaco y otras cosas necesarias de su uso, así como el dinero que tenían, con tal que declarasen la cantidad por escrito. Despues de cerradas las puertas, fueron conducidos de diez en diez al lugar donde habían parado los coches para llevarlos, en los cuales fueron repartidos y conducidos hasta la costa, yendo cada coche escoltado por dos dragones para impedir toda comunicacion. Los hermanos legos y otras personas agregadas á la Orden fueron encerrados durante algun tiempo, y luégo puestos en libertad. Tomáronse las mayores precauciones; y fué tan pronta y ordenada la ejecucion, que los habitantes de la capital no supieron lo que había ocurrido hasta por la mañana, cuando ya estaban léjos.»

«En las provincias de España todos los colegios de los Jesuitas fueron cercados del mismo modo, y conducidos los religiosos á la costa y embarcados con las mismas precauciones y la misma celeridad. Escoltaron á los trasportes varias fragatas, con rumbo á los Estados del Papa, anclando en

(1) Esta órden decía así: —«Os revisto de toda mi autoridad, y de »todo mi poder Real, para que en el instante, ayudado de fuerza arma- »da, os trasladeis á la casa de los Jesuitas. Os apoderaréis de todos los re- »ligiosos, y en calidad de prisioneros los haréis conducir al puerto que »se os indica, en el improrogable término de veinte y cuatro horas, don- »de serán embarcados en los buques dispuestos al efecto. En el momen- »to mismo de la ejecucion sellaréis los archivos de la casa y papeles par- »ticulares de los individuos, sin permitir á ninguno de estos que lleve »consigo más que sus breviarios y la ropa blanca absolutamente precisa »para la travesía. Si despues del embarque existiese, ó quedase aun en »esa ciudad un solo Jesuita, *aunque sea enfermo, ó moribundo*, responde- »réis con vuestra cabeza.—Yo el Rey.»

El Sr. D. Antonio Ferrer del Rio negó la autenticidad de esta órden.

Civita-Vechia, en donde tenían órden los comandantes de depositar su desgraciado cargamento. Había preparado estas medidas una sociedad compuesta de los principales Ministros y cinco Prelados, formada tan pronto como había sido promulgado el decreto de expulsion.»

«No teniendo instrucciones relativas á esto el Gobernador de Civita-Vechia, mandó un correo á Roma pidiéndolas; pero el Papa prohibió que recibiese á los desterrados, alegando que si los Reyes católicos de Europa imaginaban que podían abolir las Ordenes religiosas, y mandar á todos sus individuos á los Estados de la Iglesia, serían demasiado estrechos sus dominios, y demasiado pobre su Tesoro para poderlos mantener. Mientras tanto, los infelices Jesuitas permanecían amontonados como criminales á bordo de los buques de trasporte, durante la estacion más enfermiza y en un clima mortífero. Un número considerable de ancianos, de enfermos, ó de los que habían padecido al cambiar de repente su modo sedentario de vivir, perecieron á vista de tierra; y en fin, despues de haber cruzado por el Mediterráneo durante muchos dias, expuestos á las tempestades y borrascas, fueron acogidos en la isla de Córcega. Los que tuvieron la desgracia de sobrevivir á las fatigas anteriores fueron depositados en los almacenes, como fardos de mercancías, acostados en el suelo, y careciendo cási de las cosas necesarias á la vida. Permanecieron en tan deplorable situacion hasta que se fijó su suerte por medio de una transaccion ajustada con su Santidad, mediante la que se les permitió que pasasen á Italia, en donde cobraron una pequeña suma, otorgada por el Rey de España para su sustento (1).»

«Adoptáronse iguales precauciones en los paises inmensos y lejanos de la América del Sur, y separado que fué D. Pedro Ceballos, Gobernador de Buenos Aires, lo reemplazó el Marqués de Bucarelli, que tenía conocimiento del proyecto y llegó á Buenos Aires á principios del año 1767. Despues de recibir en el mes de Junio el decreto, envió correos al Perú y Chile portadores de las cartas de aviso de Madrid. En cuanto á su

(1) Poco menos que una peseta. Pombal los envió á Italia sin darles nada.

propia provincia, entregó al momento el decreto á los Gobernadores inferiores, encargándoles que lo abriesen en época determinada, y en presencia de las principales autoridades civiles y eclesiásticas. Fué, pues, ejecutada en las colonias la sentencia de la expulsion con no ménos misterio y prontitud que en la metrópoli: en el mismo dia y á la misma hora fueron invadidos los colegios de los Jesuitas, arrestadas sus personas y embargados sus papeles.»

«Se miraba la ejecucion del decreto como muy difícil en el Paraguay; temiéndose que los Jesuitas, que se habían opuesto con las armas, segun se decía, á las cesiones hechas á Portugal, acostumbrados como estaban hacía tanto tiempo á gobernar con un poder absoluto á recien convertidos, que los adoraban, se negasen á someterse tranquilamente á lo que de ellos se exigía; pero no hubo allí tampoco la menor oposicion. Manifestaron los Jesuitas la mayor resignacion, y todavía más notable, porque humillándose ante la mano que los oprimía, sosegaron á la muchedumbre irritada, y se dejaron conducir hasta la costa, donde los embarcaron para llevarlos á Europa (1).»

«Pages, que fué testigo de su expulsion de Filipinas, refiere así la conducta de aquellos hombres (los Jesuitas de la isla de Samar):—«Hallándose en una posicion en que hubiera »podido el extremado afecto de los indios hácia sus pastores, »con muy poca ayuda de su parte, dar lugar á todos los des»órdenes que acompañan á la violencia é insurreccion, les he »visto obedecer el decreto de su abolicion con la deferencia

---

(1) Para preparar los ánimos contra los Jesuitas del Paraguay se había reimpreso la *Representacion* del Obispo Cárdenas, contra ellos, en que procuraba probar, que aquellos países eran cristianos ántes que fueran allá los Jesuitas, y que estos habían inducido á los indios á que asesinasen á los españoles, que los tenían en encomienda: Macanaz había escrito en este mismo sentido con su habitual exageracion, como puede verse en sus *Opúsculos* en el *Semanario erudito*. Además se hizo creer á Cárlos III que habían elegido por Rey á un coadjutor con el título de Nicolao I, y que acuñaban moneda con su busto. La verdad es que tan luégo como pusieron sus pies las autoridades españolas en aquellos codiciados países, los indios se desbandaron á vista de la dureza de los nuevos amos, perdiendo España lo que de allí sacaba.

»debida á la autoridad civil, y al mismo tiempo con la calma »y firmeza de almas verdaderamente heróicas.»

«Al considerar esta medida sosegadamente, y al juzgarla con imparcialidad, no se puede ménos de confesar que, por más conveniente y áun necesaria que pareciese la expulsion de los Jesuitas, se ejecutó con tanta arbitrariedad y crueldad, que al considerarla se oprime el corazon y se llena de indignacion. Los indivíduos de una respetable Órden religiosa fueron arrestados de improviso como si hubiesen sido culpables de los crímenes más grandes; desterrados de su pátria sin ser juzgados, expuestos á los padecimientos más horrorosos, y precisados, en fin, á permanecer en los Estados del Papa, bajo la pena de perder su mezquina cantidad de dinero concedida para su subsistencia, sin que se alegase razon alguna para justificar medidas tan rigurosas, sino la absoluta voluntad del Rey.»

«Despues de reducirlos á tal estado de proscripcion, no sólo les fué prohibido el justificar su conducta, sino que se declaró, que si un solo jesuita trataba de publicar la más pequeña defensa á favor suyo, se quitaría á todos al instante la pension, y que todo súbdito de España que se atreviera á publicar un escrito, fuese en pro ó en contra de la Orden abolida, sería castigado como culpable de lesa majestad; cuyas medidas serían apénas inteligibles para nosotros, que vivimos bajo un Gobierno libre, si no fuese probada su verdad por el edicto mismo de su expulsion.» Hasta aquí el escritor anglicano (1).

Dióse cuenta al Papa de esta medida en términos muy secos y cási duros, motivando la expulsion en la necesidad de mirar por la seguridad del Estado (2). En vano acudió Clemente XIII á los ruegos y á las súplicas pidiendo que se detu-

(1) Aun cuando contiene algunas ligeras inexactitudes y otras de lenguaje, que debió enmendar el traductor, se ha dejado el original tal cual estaba: queda al buen sentido de los lectores el corregir tales defectos.

(2) Véase la correspondencia de Cárlos III con el Papa sobre este negocio á la pág. 177 y sig. del mismo tomo citado de Coxe. El Breve de Clemente XIII á Cárlos III *Inter acerbissima*, se ha llamado comunmente por sus doloridas frases el— *¡Tu quoque, fili mi!*

viese aquella cruel pragmática hasta que se oyese á los Jesuitas, y se viese la verdad que había en los cargos que se les formaban. Cárlos III se mantuvo inexorable, negándose á mitigar su arbitraria medida. Azara amenazó descubrir maldades: Torrigiani aceptó el reto; pidiéronse datos á Madrid, y la Corte, encerrándose en el recinto de los misterios, ni los envió, ni áun contestó, porque no había datos que enviar. Del escrupuloso registro hecho en los papeles de los Jesuitas nada se había hallado que los comprometiera (1). Para entender en los asuntos relativos á los Jesuitas se formó un Consejo extraordinario compuesto de los Arzobispos Rodriguez de Arellano, de Búrgos, y Buruaga, de Zaragoza, y los Obispos Laplana y Castellon, de Tarazona; Tormo, de Orihuela, y Molina, de Albarracin. Dícese que más adelante se les quiso encausar por jansenistas; pero esta noticia parece dudosa. Entre tanto multiplicábanse contra los Jesuitas diatribas y folletos, y los mismos frailes no eran los últimos que se dedicaban á esta faena (2). Varios Obispos dieron pastorales terribles contra los Jesuitas, reproduciendo la pragmática sancion y encomiándola. Señaláronse por este estilo los Obispos de América (3), y en especial los Sres. Lorenzana y Fabian y Fuero, que á su vez se vieron perseguidos en el reinado siguiente. Dióse órden á los Prelados de las comunidades religiosas para que castigasen á las monjas que propaláran revelaciones á favor de los Jesuitas, y no se omitió medio para desacreditarlos en concepto del pueblo. Pero con harta sorpresa de Cárlos III y de sus ministros, al asomarse aquel al balcon de Palacio el dia

---

(1) Despues de la revolucion de Setiembre de 1868 se pidió por Gracia y Justicia á Simancas, el expediente de la célebre Consulta contra los Jesuitas. A un oficial que me amenazaba con tono zumbon, que el gobierno quería publicarlo, le respondí —*Pues yo tengo ya la respuesta.* En efecto el Abate Hermoso pulverizó aquel conjunto de necedades.

(2) Hasta el bueno del P. Flórez dió en esta flaqueza y escribió un tomo títulado: *Delacion de la doctrina de los intitulados Jesuitas contra el dogma y la moral* por el Dr. D. Fernando Huidobro y Velasco (eran sus segundos nombre y apellidos) Madrid, 1768. Véase su *Biografía* por el P. Méndez.

(3) La generalidad de los Obispos de América no miraba á los Jesuitas con buenos ojos: consecuencia deplorable de los litigios á consecuencia de las malhadadas exenciones.

de su cumpleaños para otorgar al pueblo alguna gracia, oyó á este pedir á voz en grito el regreso de los Jesuitas. Achacóse esto á instigacion é intrígas del Arzobispo de Toledo y su Vicario general, por lo que se les hizo salir de la corte.

La divina Providencia es siempre, no sólo segura, sino análoga en sus castigos: Aranda fué tratado por Godoy como él había tratado á los Jesuitas. El Conde había logrado desbancar desde su embajada de París á su antípoda Grimaldi, jefe de los *golillas*, así como Aranda lo era del *partido aragonés*, en que entraba cási toda la grandeza. A la muerte de Cárlos III, el nuevo Monarca, adicto á este segundo partido, favoreció al Conde, que en breve logró tambien desbancar á Floridablanca; mas al regresar Aranda á Madrid se halló de *Ministro titular* y de Mentor diplomático del favorito Godoy. Cuando el discípulo creyó saber tanto como el maestro, se decidió á declarar la guerra á Francia, al paso que el Conde opinaba por la neutralidad armada. Dirigió al favorito sérias reconvenciones, y áun le enseñó los puños. Al regresar Aranda á su casa despues de este célebre Consejo, que se tuvo en Aranjuez (14 de Marzo de 1794), se presentó en ella el Gobernador del sitio, el cual le ocupó los papeles, como él los había hecho ocupar á los Jesuitas; le hizo entrar brutalmente en un coche sin tomar alimento, como él habia hecho con los Jesuitas, y le hizo conducir atropelladamenta á su destierro de Jaen, como él había desterrado á los Jesuitas. ¡Cuán cierto es que si no hubiera Povidencia habría que inventarla!

§. 26.

Causa del Obispo de Cuenca.

Suele suceder muchas veces, que para cortar un abuso se incurre en otro contrario: así muchos de los Príncipes de la casa de Borbon en el siglo pasado, para cortar los que se apellidaban abusos de la Curia romana, se tomaron la justicia por su mano y haciendo á la vez de jueces y parte, incurrieron en excesos perjudiciales á la Iglesia. ¡Qué importa que se corte un abuso, si el reformador incurre en otro peor! Los primeros desacuerdos de Cárlos III con la Santa Sede tuvieron una cau-

sa bien liviana. La Congregacion del *Índice* había prohibido el Catecismo de Mensengui titulado: *Exposicion de la doctrina cristiana, ó instruccion acerca de las principales verdades de la Iglesia.* El Inquisidor general, D. Manuel Quintano y Bonifaz, publicó el breve en que aquel libro se prohibía (1762), y los Ministros de Cárlos III le presentaron este acto como un abuso de autoridad. Esto se había hecho repetidas veces por la Inquisicion, sin que se considerase como un atentado; pero entónces plugo á la Corte darle enormes proporciones. El Inquisidor salió desterrado de Madrid, mandándole confinado al pobre y austero convento de San Antonio de la Cabrera: quejóse el Rey del Nuncio y del Papa, y tomándose la justicia por su mano, dió el célebre decreto de 1762 (1); por el cual se prohibia que ninguna bula, breve ó rescripto de Roma fuese publicado por el Nuncio, Inquisidor, ó los Obispos, sin recibir el *exequatur*. Para este fin promulgó una ley por la cual mandó, que ninguna bula, breve, rescripto ó carta de Roma dirigida á los particulares ó tribunales, Obispos, Arzobispos, Juntas, etc., no se publicase en sus dominios sin que precediese el exámen Real y licencia para su ejecucion; y el Nuncio que estuviera en estos reinos no hiciese uso de ellos ántes de presentarlos á la Secretaría de Estado, para que desde allí se enviáran al Consejo de Castilla, y se examinara si contenían alguna cosa contraria á las leyes, usos, costumbres, regalías, privilegios, Concordatos, ó á los derechos de los particulares, y si su ejecucion podía ocasionar alguna turbacion en el reino. De esta regla general no exceptuaba sino los breves y dispensas de la sagrada Penitenciaría en materia de conciencia, y en los casos solamente que no pueda proveer el Comisario general de Cruzada. Por lo que toca al Inquisidor, mandó que no pudiese publicar ningun edicto, ni breve, ó bula de prohibicion de libros, emanada de Roma, sin haberlos mandado examinar ántes; y en el caso de juzgarlos dignos de censura, prohibirlos por su propia autoridad, presentando ántes el edicto por la Secretaría de Gracia y Justicia de S. M. para su eje-

---

(1) Ley 9.ª, tit. 3.º, lib. II de la *Novísima Recopilacion* (1768). En Aragon estaba mandado por D. Alfonso V desde el año 1423. (Véase Villanueva: *Viaje literario*, tomo XVII, apéndice 10.)

cucion. Por la misma ley se manda, que ántes de prohibir, ó condenar algun libro, se cite y llame al autor, ó á quien quiera defenderlo, se oiga sus defensas, se le comuniquen los cargos y la censura que se hace de algunos lugares de su obra, para que pueda corregirlos ó enmendarlos con arreglo á la Constitucion de Benedicto XIV: que no siendo malo enteramente el libro, y fundado en principios falsos, subversivos, ó contrarios á la Religion ó al Estado, no se prohiba totalmente, sino que se mande expurgar, quitar y borrar los lugares que merezcan censura. Nadie puede disputar al Monarca el derecho de impedir por medios lícitos todo lo que pueda perjudicar á sus Estados; pero arrogarse con este pretexto un poder fiscalizador omnímodo, hasta en materias dogmáticas, es un abuso de autoridad para contener otro abuso de autoridad; es ni más ni ménos que el derecho que se arroga Inglaterra de visitar los buques de otras naciones para impedir el abuso del tráfico negrero. Bueno hubiera sido que se hubiese hecho por un convenio, segun los principios de Derecho público. Más adelante hubo escrúpulos acerca de este decreto, y se suspendió su ejecucion; pero vencidos aquellos, se volvió á plantear, y ha seguido hasta nuestros dias, sancionando así el derecho con el hecho. Campomanes trató de halagar á los Obispos, aparentándose partidario del sistema episcopal, y aduciendo algunos abusos que contra su autoridad se cometían por medio de breves pontificios (1); pero los Obispos españoles no dejaron de conocer que no era su autoridad, sino el despotismo Real y ministerial, lo que se pretendia favorecer.

Era por entónces Obispo de Cuenca D. Isidoro Carvajal y Lancáster, Prelado celoso, el cual á vista de los actos del Gobierno se alarmó, y creyó comprometida su conciencia si ca-

---

(1) Preciso es confesar que había abusos que clamaban al cielo por remedio. Uno de los que Campomanes citó al Rey fué, el de un clérigo de Mallorca que, por aquel mismo tiempo (1766), se atrevió á excomulgar á su Obispo, apoyándose en una decision de la Cancelaría romana, en materia beneficial. ¡Cuán cierto es que los abusos de poder traen siempre otros abusos contra el poder! Se ha querido suponer que en el Concordato de 1753 se puso una cláusula secreta contra el *exequatur;* pero no hubo tal cosa. Un canonista andaluz, leyendo mal una nota de Selvagio, aplicó al Concordato español lo que era del napolitano.

llaba. Los Obispos del siglo XVII lo habían hecho, á pesar de los sérios disgustos que solía ocasionarles, siendo unas veces reprendidos, otras desterrados. El P. Eleta enseñó la carta á Cárlos III, y desde entónces se dieron grandes proporciones á la manifestacion del Obispo. La carta estaba concebida en términos vagos y generales: decíase en ella,—*que el reino estaba perdido*, y que *caminaba precipitadamente á su ruina, siendo la causa de ello la persecuciou que padecía la Iglesia.* El astuto Roda aconsejó al Rey, que por el mismo conducto mandase al Obispo justificar aquellos extremos, manifestando quiénes eran los ministros perseguidos, cuáles las iglesias saqueadas y las inmunidades atropelladas. El Obispo conoció entónces el tiro, y trató de eludir la respuesta, alegando el mal estado de su salud; pero apremiado por el Rey, contestó especificando como agravios las muchas contribuciones que gravitaban sobre el Clero, la restriccion del asilo eclesiástico, los conatos de disminuir el aumento de los bienes y ministros de la Iglesia, el decreto para que las bulas pasáran al Consejo ántes de ser publicadas, y finalmente, el poco respeto con que se hablaba del Papa y de los Jesuitas en algunos de los escritos que entónces circulaban. Sobre estas cartas del Obispo formóse expediente, y se pasó al Consejo de Castilla. Eran fiscales á la sazon Campomanes y Floridablanca. Su informe contenía las doctrinas más avanzadas del regalismo, y ha llegado á ser el *Vade mecum* de la escuela regalista. El Consejo se conformó con el dictámen de sus fiscales, y en virtud de él se mandaron recoger las cartas del Obispo y las copias que de ellas se hubieran sacado. Hízose comparecer al Prelado ante el Consejo para ser reprendido por sus invectivas, y se circuló una Real cédula á todos los Prelados del reino manifestándoles la imprudente conducta del Obispo de Cuenca, que esperaba reprobarían todos: añadíase la cláusula semiburlesca, de que: «S. M. escucharía con benevolencia sus manifestaciones, y que las acogería bien, siempre que se le dirigiesen con los datos, verdad, moderacion y respeto que era de esperar de su carácter y dignidad episcopal.» A pesar de estas tan bondadosas frases, la leccion *ad terrorem* surtió su efecto, pues ningun otro prelado quiso exponerse á la mordedura fiscal.

Bien considerado este negocio, no se puede aplaudir el ca-

lor con que se expresó el Prelado, y que involucrase en sus quejas cosas que el Gobierno hacía legítimamente autorizado por la Santa Sede, como la reduccion de asilos y otras varias, debilitando la fuerza de otros cargos harto verdaderos; pero aún se aprobará ménos que de una carta reservada se formase un expediente tan ruidoso (1), y se rebajara la dignidad episcopal hasta el punto de reprender á un Prelado de la Iglesia de una manera tan vergonzosa. Cuando en el siglo anterior el venerable Palafox hizo lo que el Obispo de Cuenca, y circuló su representacion al Rey entre varios Obispos de España, se le reprendió reservadamente por conducto del Corregidor de Soria, y con el secreto y respeto debidos. Mas esto no hubiera llenado las miras de los *golillas* de Cárlos III (2). Tampoco se logró el objeto, pues como el terror suele excluir al amor, lo que el Trono y el Consejo ganaron de aquel, perdieron de este para con el clero. Como sucede siempre en todas las persecuciones por causa de opinion, la memoria del Obispo de Cuenca, vilipendiada por los unos, ha sido ensalzada por los otros, que consideran al Sr. Carvajal como un *Confesor* de la Iglesia, y su conducta como ejemplo de celo pastoral; lo cual no sucediera si el gobierno hubiera procedido con la reserva debida y sin el pedantesco prurito de los fiscales de lucir su erudicion jansenística, achaque de que adolecían ambos.

§. 27.

Recogida del Monitorio de Parma. — Conclusiones de Valladolid.

El año de 1768 debía ser fecundo en resultados para la escuela regalista: apenas concluido el expediente del Obispo de Cuenca, se mandó recoger el *Monitorio* del Papa contra el Du-

---

(1) Puede considerarse este expediente como la revancha de la condenacion de Macanaz: allí se puso en el Indice un papel presentado al Consejo con la reserva debida; aquí formó causa el Consejo por otra carta reservada, aun cuando se quiso suponer que se habían remitido copias á varias Iglesias, y que el Prelado procedía instigado de los Jesuitas.

(2) Con este dictado se designaba á los Consejeros y *covachuelistas*, á quienes el Clero profesó desde entónces profunda aversion.

que de Parma, á la vez Infante de España. Este, á imitacion de lo que hacían los demas Borbones de España, Francia y Nápoles, expulsó de su ducado á los Jesuitas, y tomó otras medidas análogas en materia de desamortizacion eclesiástica. El Papa Clemente no pudo llevar en paciencia estas medidas de parte de un Soberano á quien consideraba como feudatario suyo, y le excomulgó. Los dos fiscales dieron otro nuevo dictámen reproduciendo en parte las doctrinas consignadas en el relativo al Obispo de Cuenca, al cual se referían (1). Se acusó al *Monitorio* de los vicios de obrepcion y subrepcion, y al Cardenal Negroni como seductor del Papa, á fin de arrancarle aquel decreto. Sentóse la falsa doctrina de que *el Papa no podía imponer censuras á los Príncipes*; y siéndoles en esto contrario el elemento histórico, hubieron de acudir al filosófico (2), pero pasando sobre ello como sobre ascuas, y sentando la doctrina en términos absolutos y sin distincion alguna. En virtud de este dictámen se dió la Real provision de 16 de Marzo de 1768, mandando recoger á mano Real los ejemplares del *Monitorio*, imponiendo nada ménos que pena de muerte á los notarios ó procuradores que contraviniesen á esta disposicion, notificando este papel ó cualquiera otro análogo contrario á las regalías. ¡Y estos hombres que imponian pena de muerte por tal delito eran los que pretendían reformar la Iglesia y blasonaban de *filósofos*! El dictámen fiscal estaba redactado en tales términos, que el Consejo lo hubo de recoger, y circular otro algo más templado, mandando á las corporaciones devolviesen el primero.

Expulsados los Jesuitas, abatidos los colegios mayores, reducidos los Obispos al silencio y amenazada la Santa Sede, sólo faltaba poner una mordaza á las universidades, que prevalidas de su independencia sostenian aún tal cual libertad en las discusiones. Ocurrióle á un bachiller en cánones por Valladolid, llamado D. Miguel Ochoa, defender unas conclusiones (Enero de 1770) con el título *De clericorum exemptione à tem-*

---

(1) Véase en el apéndice á la obra de D. José Covarrubias sobre *Recursos de fuerza*, pág. 300 de la segunda edicion.

(2) Segun esta estupenda teoría, la excomunion de Enrique VIII de Inglaterra fué nula, y aquel Monarca hizo muy bien en retenerla.

porali servitio et sæculari jurisdictione. No eran seguramente las seis tésis que defendió modelos de buen gusto, pero lo más notable fué que se trató de combatir en ellas otras tantas tésis que había defendido dias antes el Dr. Torres en apoyo de las regalías (1). Conociendo el P. M. Diez y el Dr. Vall los compromisos que esto podría traer á la universidad, se opusieron á que se circulasen; pero el cláustro, y en especial los decanos se empeñaron en que se defendieran. El Dr. Torres se quejó al Consejo tanto de la defensa de estas proposiciones, como de los obstáculos que se le habían puesto para defender las suyas. Las tésis del bachiller Ochoa se pasaron al colegio de abogados de Madrid, que dió un informe muy erudito y razonado, analizando las proposiciones y combatiendo su tendencia y la de las universidades (2). El Consejo, en vista de él y de lo expuesto por los fiscales, mandó á la Audiencia reprender al cláustro públicamente, depuso al decano y á los actuantes, y entre otras medidas mandó se hiciera el juramento de defender las regalías (3).

---

(1) La primera tésis era sobre la observancia de las Decretales, y despues de quejarse de que se las eliminase de las escuelas, decía el sustentante: «Que no pudiendo él ser corrector de las Decretales de Gre»gorio IX y otros Pontífices, no permite con igualdad de ánimo asentir »á los principios de estos políticos, que inducen tan grave novedad, »mientras las supremas potestades legisladoras no determinan se en»miende el referido cuerpo del Derecho.»

(2) Esta alegacion del Colegio de abogados de Madrid se incluyó en las *Colecciones* de Reales órdenes que se obligó á las Universidades á imprimir en el siglo pasado: puede verse en la de Alcalá, pág. 87, tomo I.

(3) El juramento decía así: *Etiam juro me numquàm promoturum, defensurum, docturum directè neque indirectè quæstiones contra auctoritatem civilem, Regiaque Regalia.* Mandóse á las Universidades por Real cédula de 22 de Enero de 1771. En el dia ya no se exige este juramento, ni á los catedráticos ni á los graduados, quedando unos y otros en libertad de seguir su opiniones, sin poner en tortura su conciencia.

§. 28.

Los pleitos de las Cartujas.

FUENTES.—*Consulta sobre los perjuicios de las Cartujas en razon del Gobierno del Prior de Grenoble.* Dos tomos en 4.°, Madrid 1779.

Ni este asunto tuvo una gran importancia, ni tiene nada de edificante, pero fué ruidoso, por desgracia, y la publicidad que se le dió por medio de la imprenta le atrajo una celebridad funesta. En vez de estar el General de la Cartuja en Roma, ejercía jurisdiccion desde la gran Cartuja de Grenoble. Quejábanse los Cartujos españoles de algunas extorsiones de parte de aquel monasterio. El pleito venía desde fines del siglo XVII. El Prior había exigido 3.800 escudos á las cartujas de España para la obra de la gran cartuja, y alegando que las cartujas de España eran muy ricas. Pero la de Aniago alegó que era tan pobre, que no tenía para reparar su casa; y poco despues fueron suprimidas las Cartujas de Cazalla y Orihuela en razon de su pobreza. En verdad era más justo atender á estas con el sobrante de las otras, que llevarse este á Grenoble, para donde habian salido más de 70.000 ducados en poco tiempo (1). El Prior Le Masson, empeñado en convertir en palacio la gran Cartuja, contra el espíritu de San Bruno, que allí buscó mortificacion y no esplendor ni comodidades, hizo unos estatutos disparatados, falseando completamente la regla, y exigiendo se le diesen todos los sobrantes de los monasterios (2). Temiendo que en Roma desaprobasen estos estatutos prohibió el Capítulo acudir á la Santa Sede, cosa muy galicana. Mas los Cartujos españoles reclamaron contra tan anticanónica medida, y de Roma se mandó borrar aquel

(1) Haciéndosele poco al Prior de Grenoble, acusaba de tacaños á los cartujos españoles.

(2) El Rey... que si tuviéreis el mandato referido del general de esa órden, que han tenido los conventos de la Corona de Aragon, no le deis cumplimiento ni á la ordenanza de 1679 en cuanto á remitir al general lo que no fuere necesario para el sustento de los conventos, sino que todo se distribuya en limosnas en estos reinos.

acuerdo (1685) (1). Además, noticioso el Rey de aquellos desmanes, prohibió á las Cartujas enviar dinero á Francia.

Para vencer estas resistencias se ideó el medio de concitar á los monjes contra los frailes ó legos encargados de la administracion temporal de la hacienda, pues San Bruno, siguiendo el espíritu de los Apóstoles, «ordenó dos suertes de religiosos, unos que sirviesen solamente á la contemplacion y otros á la accion: unos para la quietud y otros para la solicitud; y así es que en muy pocas cosas comunican los unos con los otros, porque siendo todos ermitaños y profesores de una misma regla, hay en una misma iglesia dos coros distintos: en el uno están los monjes y en el otro están los frailes (2).»

Alterando esta constitucion fundamental el Capítulo de 1760, para abatir el orgullo de los legos engreidos con el manejo de grandes caudales, mandó quitarles la administracion de estos, y que en adelante no se admitiesen tales frailes ó legos. Los legos acudieron á la Nunciatura: esta pasó el asunto al Definitorio en 1762 (3).

Por la obra impresa en 1779 por cuenta de los legos, y el informe del Obispo de Ceuta sobre los atropellos que se habían cometido con ellos, no se ve en qué vino á parar el expediente; pero se sabe que por Breve de 1784 se obtuvo que las Cartujas de España formasen congregacion aparte y con independencia de la de Grenoble (4).

---

(1) Véase el decreto de la Congregacion á la pág. 432, y en él la cláusula *servanda esse statuta edita à Capitulo generali anni* 1681, *præterquam in ea parte in qua disponunt circa recursum ad Sanctam Sedem, alienationes bonorum, et distributiones redituum.*

(2) El P. Juan Madariaga en la vida de San Bruno, pág. 105.

(3) Con picante ironía les dijo á unos y á otros Fray Antonio Baquero, mínimo, en su consulta (pág. 380, tomo II): Un monje cartujo que vive persuadido á que entró en la religion para vivir en retiro, silencio y abstraccion de negocios seculares, es un cartujo segun la mente de San Bruno... Si este monje asiste con frecuencia en las plazas de ciudades populosas, habita en medio de ellas, entra y sale en las casas de los seglares... cartujo será, *pero no de la religion que fundó San Bruno.*» ¡Muy bien dicho!

(4) Con todo eso ya al año siguiente (1785) los Cartujos de *Escala Dei*, en Valencia, se quejaron de las tiranías del P. Vicario, nota 9.ª, Ley 2.ª, tít. 4.º, lib. I de la *Novísima.*

¿Mas á qué fin se imprimió ese libro, y con las armas reales en la portada? ¡No bastaba que los tribunales seculares tomáran parte en esas miserias é imperfecciones de los monjes, sino que todavía se quiso hacerlas del dominio público por medio de la imprenta!

Dos cosas contribuyeron quizá para esta divulgacion. Fomentar el conato de que todos los frailes de España dependiesen de Generales españoles. A los Generales de Roma se los acusaba de enemigos de España; á los de Francia de amigos del dinero español. Por ese motivo se aprovechó la ocasion de concitar las ideas en ese sentido. Había tambien interés en difamar á los regulares revelando sus miserias, más ó ménos ocultas.

En un escrito sobre reformas atribuido al P. Ceballos (1), se quejaba este de que los pretendidos reformadores ni eran competentes para reformar, ni querían verdaderamente la reforma, puesto que amparaban sistemáticamente á todos los frailes díscolos. He aquí lo que dice (al fól. 23 vuelto): «Es un hecho público lo bien oidos que fueron unos religiosos díscolos y apóstatas, porque no podían sufrir la vida regular y era para ellos una dura é inhumana cárcel la santa clausura (2).»

Baste con esto para formar idea de las tendencias de aquella época. Callarlo todo sería faltar á la verdad histórica: decir más sería dar armas á la impiedad, que abusa fácilmente de tales noticias para sus malvados fines.

Por lo demas la cuestion de extraccion de dinero es grave, aunque los regalistas la creen muy sencilla. Donde no se pone coto á la extraccion por modas y lujo estúpido, ¿hay derecho para ponerla á la caridad?

---

(1) «Observaciones sobre la presente reformacion eclesiástica de Europa, para que sirvan de advertencias á la reforma que se anuncia en España.» Se escribió en Noviembre de 1771. Un cuaderno en fólio de más de 80 fólios. Lo tengo manuscrito.

(2) Por nota dice al pié: «Eran tres frailecillos.... que metieron en su religion la reforma hecha por D. Pedro Povés, que se titulaba *delegado regio*, y se publicó impressa el año 1770. Los tres malvados frailes merecieron en premio de su libertinaje la libertad de continuarlo en hábito de clérigos.»

Por un Breve de Su Santidad (1768) se obtuvo que los Trinitarios calzados tuvieran en España un Vicario general independiente. Poco á poco se fué obligando á los demas institutos á solicitarlo, y otros lo pidieron ellos mismos (1).

§. 29.

El gran Priorato de San Juan se convierte en mayorazgo.

Presentemos en otro cuadro una de las hazañas de los llamados *reformistas* en los tiempos de Cárlos III.

Hemos visto á los Duques de Béjar y de Alba disputarse á mano armada el gran Priorato de la Orden de San Juan en Castilla, durante la regencia de Cisneros. Los Reyes, para quitar á los magnates la codicia de poseerlos y ahorrarse de mantener á los Infantes, procuraban que este riquísimo destino recayera en ellos. El cargo era lo de ménos; la renta era lo que se buscaba. Así las aguas de los manantiales, puras miéntras son escasas, arrastran lodo segun que van aumentando sus caudales. Cárlos III pasó más adelante, pues convirtió el Priorato en mayorazgo, y Campomanes le sirvió en ello á su satisfaccion. Estos eran los reformadores de la Iglesia.

Acudió al efecto el Rey al Papa Pio VI, el cual concedió la dispensa por un breve dado á 17 de Agosto de 1784, expresando que «los Reyes católicos, en sus respectivos reinados, han acostumbrado de mucho tiempo á esta parte nombrar un Infante de su Real familia, y cuyo último nombramiento hizo

---

(1) Véanse las notas del tít. 26, lib. I de la *Novísima Recopilacion.* Pueden verse estas concesiones en el *Bulario* de Pio VI. Los tomos VII y VIII contienen varias bulas relativas á España muy curiosas. En el VII está la desmembracion de las Cartujas (fól. 261), y la reforma de los Carmelitas cometida al Nuncio (fól. 266). En el VIII la supresion de los Antonianos, la formacion de la Congregacion hispana de los Basilios (1790), la sujecion al Ordinario de varios conventos de monjas, la concesion de capas y roquetes canonicales á los capellanes de honor (1788), y la declaracion de que los caballeros de la Orden de Cárlos III puedan formar parte del tribunal de las Ordenes, aunque no sean cruzados en estas (1789).

el Rey Cárlos por indulto de Clemente XIII, en 1705, en su hijo Gabriel, y deseando condescender con sus deseos concedía al mencionado Infante y á sus descendientes varones legítimos que por derecho de primogenitura sean llamados segun disponga el Rey Cárlos que puedan tener en *administracion perpétua* en lo sucesivo el dicho gran Priorato, y convertir en uso y utilidad suya las rentas y productos, habiendo de tener su domicilio y residir en los reinos de España.»

Obtenida esta gracia, dirigió Cárlos III á Campomanes, Gobernador del Consejo, una Real cédula, en 18 de Febrero de 1785, que principia con estas palabras: «La experiencia de muchos siglos ha hecho ver á la nacion española las revoluciones y desastres que causa la falta de sucesion legítima, ó la extincion de la varonía en la familia reinante.» Para librar al país de estos males ideaba Cárlos III multiplicar su descendencia, y al efecto casar á su hermano el Infante D. Gabriel, y para casarlo mejor, amayorazgar el gran Priorato de San Juan. La lógica de este raciocinio dejaba mucho que desear, y la revelacion recuerda aquellas palabras: *Nisi Dominus ædificaverit domum, in vanum laboraverunt qui ædificant eam.* Todo se hizo como Cárlos III deseaba. El Infante se casó, el Priorato quedó amayorazgado; pero ni por eso nos han faltado guerras dinásticas más largas y horribles que las anteriores, ni áun á la familia Real pleitos sobre los bienes del Priorato-mayorazgo, segun verémos luego.

§. 30.

Ordenes militares.—Fundacion de la de Cárlos III.

Las Ordenes militares siguieron durante el siglo XVII en el estado de postracion á que estaban reducidas desde los dos siglos anteriores. No teniendo ya un objeto práctico en que emplear su actividad, ni áun siendo premio del valor, de la virtud y de los servicios á la Iglesia y al Estado, habian venido á ser un mero distintivo nobiliario. No tenian, pues, apénas los Monarcas un medio con que premiar á los que se habian distinguido en las ciencias, las artes y por servicios al Estado, si eran personas de la clase media. El estúpido quijo-

tismo de la aristocracia del siglo XVII, que tan ineptamente prevaleció en España, y que en tiempo de ambos Felipes III y IV llevó la nacion al borde del precipicio, había lisonjeado su fatuidad, obteniendo del Papa Gregorio XV (1628) una bula para que no pudiese entrar en las Ordenes militares de Calatrava, ni Alcántara, ningun pintor ni comerciante, ni quien fuera hijo de ellos. A pesar de eso Felipe IV adornó el pecho del eminente pintor Velazquez con la cruz de Santiago, sin que esta perdiera por ello nada de su gloria.

Cárlos III, al instituir la Orden que lleva su nombre, tuvo entre otras varias medidas políticas, el objeto de ir reduciendo por este medio indirecto las Ordenes militares, creando una que fuese más autorizada y distinguida en la Corte. Su divisa *Virtuti et merito* indicaba ya que se destinaba para premiar servicios, y no cualidades de nacimiento. En la Real cédula de su institucion (1771) dispone el Fundador, que la patrona de su Orden sea María Santísima en su misterio de la Inmaculada Concepcion: que el Jefe y gran Maestre sea siempre el Monarca de España; y que ha de haber caballeros grandes-cruces, y caballeros pensionados. Señala las circunstancias que deben tener unos y otros, y las insignias que deben usar; la principal de las cuales es la cruz, que por un lado tiene la imágen de la Concepcion, y por otro la cifra del nombre del Rey fundador, con el mote al rededor *Virtuti et merito*, y encima una corona Real. Previene que ha de haber veinte eclesiásticos entre los pensionados, y cuatro Prelados entre los grandes-cruces, á más del gran canciller, que será siempre el primer caballero despues de las personas de la familia Real. Dispone todo lo relativo al gobierno de la Orden. Manda que todos sus indivíduos comulguen en el dia ó en la víspera de la Purísima Concepcion, aplicando la Comunion para implorar del Altísimo sus bendiciones sobre el Rey y su familia, y sobre estos reinos, y que recen algo todos los dias por la exaltacion de nuestra santa fe católica. Arregla las funciones anuales de iglesia, el órden que deben guardar entre sí los caballeros, para precaver disputas de precedencia; el juramento que deben hacer, y las ceremonias de la recepcion y del acto de recibir las insignias de gran cruz, tanto si se hacen delante de S. M,, como en su ausencia.

A 21 de Febrero de 1772 expidió Su Santidad la bula *Benedictus Deus*, en que declara que la referida Orden, no sólo es muy conforme á la piedad del Rey, sino tambien muy á propósito para fomentar el ejercicio de las virtudes en la nobleza española, y la aprueba y confirma para que subsista perpétuamente, condecorada con el nombre del Rey, confiada al patrocinio de la Inmaculada Vírgen Madre de Dios, erigida bajo ciertas loables reglas, y debiendo ser gobernada por el Rey y sus sucesores en la Corona de España. Autoriza al Monarca para que cargue pensiones sobre encomiendas de otras Ordenes, mitras y prebendas, hasta la suma de dos millones anuales. Y concede varios privilegios é indulgencias á los caballeros, especialmente á los grandes-cruces.

Despues S. M., en Real despacho de 19 de Marzo de 1775, insertó la bula expresada; y mandó que las encomiendas de las cuatro Ordenes militares contribuyan anualmente con un millon de reales. Las mitras de España con doscientos mil, y las prebendas eclesiásticas con otros doscientos mil reales; y además las mitras y prebendas de América con cuarenta mil pesos fuertes, que puestos en España dejarán líquidos unos seiscientos mil reales. Arreglóse en el mismo Real despacho lo que corresponde á cada encomienda, ó pieza eclesiástica, y así quedó asegurada á la Real Orden de Cárlos III la renta anual de dos millones de reales para gastos de la Orden y pensiones de caballeros. Prohibióse dar pensiones á los caballeros de las Ordenes militares. Floridablanca era poco afecto á estos.

Perdióse bien pronto de vista la idea del Fundador de la Orden, y en nuestros dias ha llegado á darse á protestantes é infieles. Así en España se desnaturaliza todo, y lo mismo en nuestro siglo que en el XVIII, apoderándose el orgullo y la fatuidad de todas las instituciones más sábias y útiles, conviértenlas en objeto de farsa y de grotesco orgullo, viniendo la Cruz santa á ornar pechos de crucificadores.

Aun contribuyó más Cárlos IV á desvirtuar el pensamiento de Cárlos III, como verémos luégo.

CAPITULO IV.

INNOVACIONES EN LA DISCIPLINA ECLESIASTICA DE ESPAÑA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII. — APOGEO DEL REGALISMO.

§. 1.

Ultimas divisiones de diócesis en España.

El pensamiento de subdividir algunas diócesis, abandonado desde el tiempo de Felipe II, volvió á surgir en el reinado de Cárlos III. Por desgracia ni hubo un pensamiento general y grande, ni se verificó en los arzobispados, donde más falta hacía. Las nuevas diócesis erigidas fueron las de Santander, Ibiza, Tudela y Menorca: á primera vista se conoce lo poco que se ganó en dividir obispados que no eran de una extension desmedida, dejando intactos los de Toledo, Valencia y otros, que hubiera convenido dividir, aun cuando las divisiones que se hicieron fuesen necesarias.

La iglesia de Santander fué erigida por el Papa Benedicto XIV: para ello se desmembró del arzobispado de Búrgos todo el territorio del otro lado de los montes, segun vierten las aguas al Océano. Comprendía la nueva diócesis 468 parroquias y 90 anejos, divididos en 32 arciprestazgos ó vicariatos foráneos. Esta division fué la más importante y necesaria que se hizo. Nombróse por primer Obispo al Abad que era de la colegiata de San Hemeterio, D. Francisco Javier de Arriaza, que tomó posesion en 1775. Entre los cinco Obispos que ha tenido Santander se cuenta el Sr. D. Rafael Menendez de Luarca, á quien debió mucho aquella ciudad.

La colegiata de Tudela venía envuelta desde tiempos antiguos en contínuos pleitos con la catedral de Tarazona: su Dean había adquirido grandes privilegios y uso de pontifica-

les: por otra parte pertenecía al reino de Navarra, al paso que Tarazona era de la Corona de Aragon. Formóse expediente, y llevado al Consejo, Campomanes sostuvo la conveniencia de erigir en catedral la colegiata de Tudela, como se verificó más adelante (1783). La ànimosidad era tal entre los dos pueblos comarcanos, que habían estado algunas veces á pique de dirimir sus contiendas á mano armada (1). Formóse, pues un obispado, pero tan mezquino y reducido, que el Obispo lo podía visitar en un dia, pues solamente se le asignaron diez parroquias. Ni aún se le agregó la próxima iglesia de Cascante, que, por ser de Navarra, parecía deberse unir á la nueva é inmediata silla.

La diócesis de Ibiza fué erigida en 1782 (2) desmembrándola de Mallorca, á donde correspondía, teniendo en cuenta la dificultad de comunicaciones, cosa muy atendible en derecho canónico. Componen esta diócesis la misma isla de Ibiza, la Formentera y algunas otras despobladas, á sus inmediaciones: las parroquias que se le asignaron fueron veinte, de las cuales diez y siete son de la misma isla de Ibiza. Quedó por sufragánea de Tarragona, y no de Valencia, como lo son los otros dos obispados de las Baleares. Más adelante se erigió por razones análogas el obispado de Menorca, cuya silla se puso en Ciudadela, al tenor de la bula expedida tambien por el Papa Pio VI, en 23 de Julio de 1795. Abraza solamente el territorio de la Isla: hizo las gestiones para la nueva silla el caballero Azara.

La division de diócesis alcanzó tambien á las iglesias de Ultramar. La vasta extension de la isla de Cuba, y la grande

---

(1) Véase el tomo 50 de la *España sagrada.*

(2) Las causas que hubo para estas erecciones están especificadas en las bulas pontificias con toda latitud. La de Ibiza puede verse en el tomo VI del *Bulario* de Pio VI á la pág. 491, y las anteriores en los tomos de los respectivos años. La de Tudela (*Ad universum*) tomo VII, página 105, y la de Menorca, tom. IX, á la pág. 542.

En los mismos tomos del Bulario, impresos hácia el año 1843, se hallan otras bulas muy curiosas relativas á los regulares en España; reforma de los Carmelitas (1783); separacion de las Cartujas (1784), y congregacion especial de los Basilios (1790).

importancia que había adquirido la ciudad de la Habana, hicieron que se dividiese su jurisdiccion, erigiéndose en la parte occidental de aquella el obispado de la Habana (1788) con una extension de 316 leguas.

A principios de aquel siglo (1725) Felipe V consiguió erigir en territorio separado la colegiata de la Santísima Trinidad de la Granja, obteniendo para su Abad la jurisdiccicn omnímoda, cási episcopal, todo ello con objeto de dar importancia al Real sitio de San Ildefonso, en cuyo engrandecimiento gastó sumas inmensas. Formóse el territorio *verè nullius* con los Reales sitios de San Ildefonso, Valsain, Riofrío y otros seis pueblos inmediatos. El Gobierno intruso suprimió esta jurisdiccion (1810), pero la restableció Fernando VII á su regreso de Francia. Por el Concordato novísimo vuelve á desaparecer.

Al mismo tiempo que se terminaban los pleitos entre Tarazona y Tudela con la creacion de obispado en ésta, se arregló tambien la añeja y ruidosa cuestion de la Valdonsella, uniendo á Jaca el territorio de ésta dentro de Aragon. Las indiscretas donaciones de D. Pedro I de Aragon al monasterio de San Juan de la Peña y á la catedral de Pamplona, habían reducido á nada aquel obispado. El territorio que se le dió al restaurar Felipe II el obispado fué tan mezquino, que los Obispos apénas tenían para sostener su dignidad.

Eralo de Jaca Fray Julian Gascueña, oriundo del pueblo de este nombre, fundado por una colonia francesa en tierra de Cuenca, y fraile alcantarino como el P. Eleta, su amigo y compañero de hábito. Aunque trasladado á la diócesis de Avila, continuó sus gestiones en Madrid. Encargóse el negocio al agente Azara, natural de Barbuñales, el cual, como aragonés, lo tomó á pechos y logró la bula de Su Santidad en 16 de Diciembre de 1785 (fecha por la Encarnacion). Vacaba á la sazon el obispado de Pamplona, y se dió la mitra á D. Estéban Antonio Aguado á principios de aquel mismo año, pero con obligacion de pasar por lo que se resolviese acerca de la Valdonsella. El nuevo Obispo de Jaca, Fr. José Antonio Lopez Gil, tomó posesion del arcedianado en 9 de Abril de 1786 en Un-castillo, ántes de ir á Jaca. Este obispado mejoró así en 130.000 rs., que ántes iban á Pamplona. Con esto y la

creacion del obispado de Tudela quedaron terminadas y compensadas las antiguas reyertas entre aragoneses y navarros.

La division eclesiástica de España y sus dominios no padeció ya alteracion alguna hasta el año 1819, en que se dividió el obispado de Canarias, erigiéndose el de Tenerife por bula de Pio VII. Fijóse su silla en Laguna, su capital, y quedó por sufragánea de Sevilla. Formóse su obispado de las islas de Tenerife, Gomera, Palma y Hierro, en las cuales se incluyeron sesenta parroquias.

La mayor parte de estos obispados, tan á duras penas erigidos, van á desaparecer de una plumada, juntamente con otros muchos antiguos y respetables. ¿Qué importa que la disciplina eclesiástica prefiera que los obispados no sean de grande extension, para su mejor gobierno, que se respeten las tradiciones y que sea fácil el acceso á la silla episcopal, cuando se trata de ahorrar en el presupuesto un puñado de pesos duros? En el siglo XVI se pedían nuevos obispados; al presente, despojada la Iglesia, hay empeño por disminuirlos.

§. 32.

Desamortizacion eclesiástica.—Campomanes.

Al tratar Orry de regularizar la Hacienda de España, dictó algunas providencias en materia de amortizacion, que fueron generalmente mal recibidas, y contribuyeron no poco á su caida. Con esta vinieron tambien abajo todos aquellos proyectos: Alberoni, por razon de su carácter, no pudo tomar sérias disposiciones en esta parte, que permaneció en su anterior estado hasta el Concordato de 1737. En su art. 8.° se estipuló, que todos los bienes adquiridos por las iglesias quedasen perpétuamente sujetos á todos los impuestos y tributos, cualquiera que fuese la mano muerta que los hubiera adquirido (1). El Papa disponía en el mismo artículo que los eclesiásticos no fueran compelidos al pago por los tribunales seculares, sino por ministros puestos por los Obispos. Mas en la instruccion

(1) Véase el art. 8.° de dicho *Concordato* en el apénd. n. 9, y la ley 14, tít. 5.°, lib. I de la *Novísima Recopilacion.*

dictada por Cárlos III (1760) para la recaudacion, se emancipó de esta cláusula como de otras varias, cosa no muy conforme á la buena fe de los tratados; pues si cualquiera de las partes, valida de su prepotencia, pudiese modificar á su placer un tratado internacional, disponiendo en la ejecucion lo contrario de lo que se estipuló en la alianza, todo el derecho de gentes se convertiría en una cosa ilusoria (1). Tres años despues dió otra órden aún más apremiante sobre este punto, pues se prohibió dar curso á las instancias de manos muertas para adquirir bienes, áun cuando viniesen revestidas de carácter de piedad y necesidad (2). Debiéronse estas medidas en gran parte á la influencia del fiscal Campomanes.

Era Campomanes un abogado asturiano, hijo de una familia honrada, pero no muy favorecida de bienes de fortuna, el cual desde Sevilla, donde había estudiado algunos años de jurisprudencia, vino á Madrid á probar fortuna. Mostrósele esta propicia, y merced á ella y á su claro ingenio, llegó á ser fiscal del Consejo, dos años despues del advenimiento de Cárlos III al trono español. Su carácter era algo brusco y bilioso, pero por lo demás franco. Poseía muy vastos conocimientos en historia y filología, y tambien en derecho. En su conducta privada era íntegro y honrado: sus émulos le suponían apegado al interés. Entre las muchas obras que dió á luz sobre diferentes materias, merece especial atencion su tratado sobre *la regalía de amortizacion eclesiástica*. Este trabajo, que revela una erudicion inmensa y un estudio profundo, fué la obra favorita de Campomanes. Hizo que la revisáran y aprobasen varios catedráticos de Teología y Derecho canónico, y otros varios eclesiásticos de nombradía (3). El Conde de Aranda había *conquistado* á las Universidades, pequeñas repúblicas hasta entónces, arrancándoles su independencia, y principiando á gobernarlas militarmente. ¿Y qué catedrático podía negarse

---

(1) Ley 15, tít. 1.°, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

(2) Ley 17 del mismo título.

(3) El Obispo de Guamanga, fraile agustino, Fr. Isidoro Arias, catedrático de teología de Salamanca y general de la Congregacion de San Benito; Fr. Juan Perez, dominico, provincial de Castilla; el P. José Leon, agonizante; y el Padre Basilio de Santa Justa y Rufina, escolapio.

á dar su aprobacion al engendro de todo un Fiscal del Consejo en tiempo de Cárlos III? Bien es verdad que algunos de los aprobantes fueron más allá que el mismo Fiscal. Esta obra fué acogida con tal aceptacion fuera de España que en el mismo año que salió á luz (1765) ya se reimprimió en Milan y Venecia. La publicacion de esta obra, y algunas medidas que se dictaron en armonía con ella (1), alarmaron al Clero.

§. 33.

Legislacion civil en materias eclesiásticas.

No es fácil reducir á breve espacio el inmenso cúmulo de disposicioues en materias eclesiásticas, dictadas por los Ministros de Cárlos III y continuadas en el reinado de su hijo. Muchas de ellas sirvieron para cortar abusos que difícilmente se hubieran extirpado sin la intervencion de la autoridad Real, y á no haberse procedido con el teson que caracterizaba tanto al Monarca como á sus Ministros (2). Estas disposiciones fueron aumentándose al paso que Cárlos III fué entrando en años.

A poco de haber subido al trono (1762) dictó disposiciones muy fuertes para impedir que los regulares anduviesen vagando fuera de sus conventos y que se entrometiesen á servir de agentes en los pleitos (3). Como muchos de estos *gyrovagos*, ya detestados por San Jerónimo y por todos los Santos religiosos, tomaban por pretexto la cuestacion de limosnas, diéronse órdenes apremiantes para coartar los abusos y estafas que á título de piedad se cometían. Prohibióse cuestar por todo el reino, excepto para el Apóstol Santiago y la Vírgen del Pi-

---

(1) Véanse las leyes de los primeros títulos del lib. I de la *Novísima Recopilacion*. La obra de Campomanes fué puesta en el Indice el año 1825.

(2) Rayaba á veces en dureza, y más cuando se trataba de asuntos en que creia comprometido el decoro del trono, ó la abundancia de la caza, que era su pasion favorita. Por haber cogido un puñado de bellotas en el monte del Pardo, echó á presidio á un pobre paisano, sin forma de juicio, haciéndole penar tantos años cuantas bellotas había cogido: parece increible este hecho, y no debe aceptarse de ligero. Coxe dió noticia de este rasgo de tiranía.

(3) Tít. 27, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

lar, dando disposiciones acerca del modo con que debían pedir limosna los Mendicantes y Redentores de cautivos (1). Se mandó salir de Madrid á los clérigos que estaban aquí sin beneficio, cosa contra la cual habian clamado varios escritores, y se prohibió á los Cabildos enviar diputados á la corte sin Real permiso. Mandóse igualmente á los tribunales eclesiásticos, tanto de Castilla como de Aragon (1768) no llevar más derechos que los marcados en los aranceles Reales aprobados por el Consejo (2): se les prescribió el uso del papel sellado; designáronse las cualidades de los Provisores y Fiscales eclesiásticos, las de sus notarios y demás dependientes de ellos, y entre otras varias medidas, se amenazó con graves penas si admitían apelaciones para la Nunciatura *omisso medio*, mandando que todas ellas se tuviesen por nulas (1769) (3). Prohibiéronse varias farsas que se hacían en las iglesias, y tambien algunas devociones religiosas, ó que habían degenerado en graves abusos. Tales eran las danzas dentro de las iglesias, los gigantones y tarascas, que iban delante de las procesiones, causando risas y algazara, los disciplinantes y empalados, que salían en las procesiones de Viernes Santo, y los rosarios de chicos y de particulares, que obstruían las calles y promovían estafas y alborotos (4). Se mandó extinguir todas las cofradías que no tenían Real autorizacion, mandando (5) fundar sacramentales con sus bienes y suprimir con igual fin las que sólo servían para gastos exorbitantes y comilonas y festejos poco devotos. Redujéronse los asilos (1773) y se mandó á los pueblos construyeran cementerios rurales (6).

---

(1) Tít. 28, lib. I de la *Novísima Recopilacion.*

(2) Leyes 4.ª y 5.ª, tít. 15, lib. II.

(3) Nota 8.ª, tít. 4, lib. II de la *Novísima Recopilacion.*

(4) Leyes 11 y 12, tít 1.°, lib. I de la *Novísima Recopilacion*, y las notas 23 y 24 del mismo título. Prohibióse que salieran rosarios por las calles, á no ser que estuvieran sostenidos por alguna Congregacion y con las licencias necesarias (1781 y 1788).

(5) Ley 6.ª, tít. 2.°, lib. I de la *Novísima Recopilacion.*

(6) Ley 1.ª, tít. 3.°, lib. I de la *Novísima Recopilacion.*

§. 34.

Vicariato general Castrense.

La creacion de ejércitos permanentes hizo pensar en la necesidad de regularizar la direccion religiosa de los ejércitos. Miéntras estos fueron compuestos de gente aventurera y allegadiza, ó no se pensó en este punto, ó recibían los Sacramentos en los pueblos de su tránsito y estancia, á fuer de peregrinos: otras veces iban acompañados de eclesiásticos que cuidaban de sus necesidades religiosas, y áun de los hospitales de campaña. Felipe IV impetró del Papa Inocencio X un breve (26 de Setiembre de 1644) concediendo á los Capellanes mayores de S. M., que durante las guerras ejercieran por sí, ó por delegados, toda la jurisdiccion necesaria para la direccion espiritual de los ejércitos. Pero cuando en tiempo de Felipe V se principió á regularizar el ejército permanente, se pensó tambien en arreglar este interesante punto de disciplina eclesiástica en los países católicos. Nombró, pues, Felipe V por Vicario general de los ejércitos de mar y tierra (1705) al Dr. Don Cárlos de Borja y Centellas, Ponce de Leon, arzobispo de Trapezunte (Trebisonda) *in partibus infidelium*, y despues Cardenal. Por lo que hace á la armada, correspondía el vicariato al Obispo de Cádiz, y en este sentido revalidó Felipe V (1717) el decreto dado con este objeto en el siglo anterior (1695). Todo esto se hizo en virtud de concesiones apostólicas, que facultaban al Rey para regularizar este interesante punto de la jurisdiccion eclesiástica, designando la persona ó personas que habían de ejercerla (1). En 1731 fué nombrado Vicario general de la armada el Obispo de Cádiz D. Fr. Tomás del Valle, que conservó esta jurisdiccion hasta que se verificó el nuevo arreglo, pues falleció dicho Obispo en 1777. El aumento que había recibido la marina en el Ferrol, y el establecimiento de navíos de dotacion fija en aquel departamento, hicieron que Felipe V tratase de que el Obispo de Mondoñedo ejerciera en

---

(1) Breves de Clemente XII á Felipe V (1735) y Benedicto XIV (1741). Véanse las notas 2.ª y 3.ª del citado tít. 6.°, lib. II.

aquel departamento las mismas funciones de Vicario general que el Obispo de Cádiz en el suyo.

El Cardenal Borja falleció en 1741, y el Rey por un decreto dado en el Pardo expidió á favor del Obispo de Barcelona, D. Francisco del Castillo y Vintimilla, el nombramiento de Capellan mayor y Vicario general de los ejércitos de mar y tierra, con la jurisdiccion, privilegios y prerogativas propias de aquel empleo, debiendo tener su residencia en Barcelona, y ejercer lo que habían hecho sus antecesores por derecho y concesiones apostólicas. Sucedió al Sr. Vintimilla en este cargo el Sr. D. Francisco Santos Bullon, Gobernador del Consejo, que le sucedió igualmente en la mitra. Trasladóse á Sigüenza y vivió hasta 1761. Entónces se pensó en regularizar y poner bajo una mano la dispersa jurisdiccion castrense. Hízose esto mediante los breves de Clemente XIII (10 y 14 de Marzo de 1762 y 64) que contienen multitud de privilegios y concesiones hechas por la Santa Sede á los Vicarios generales castrenses y con facultad de subdelegar. Puede decirse que nada le quedó á la Santa Sede por conceder, dejando en manos de los Vicarios cási la plenitud de su potestad, en obsequio del ejército español. ¡Tal es el cúmulo de gracias que aquellos breves contienen! (1). Pio VI dió otro (1795) sobre este mismo asunto, prorogando y declarando las atribuciones del Vicario general, que se incluyó en la *Novísima Recopilacion*, por ser el que regía á la publicacion de ella. A pesar de la oposicion del Obispo de Cádiz, quedó desde entónces acumulada en una mano la jurisdiccion castrense de mar y tierra, cesando en ella los que la habían ejercido anteriormente en determinados puntos. Confirióse esta al Patriarca de las Indias, Pro-capellan mayor, que, habiendo de residir en la corte por razon de su cargo, era el más á propósito para ello. Las facultades se le confirieron por siete años, en cuya forma se han venido renovando hasta el dia por septenios. Espirados estos, si no se ha recibido próroga, sucede en la jurisdiccion el Juez de la

---

(1) *Vide* Covarrubias: *Máximas sobre recursos de fuerza* (apéndice, pág. 376). Puede verse tambien el breve de Pio VI de 11 de Octubre de 1785 (ley 2.ª, tít. 6.º, lib. II de la *Novísima Recopilacion.)*

Capilla de Palacio, especie de Vicario general del Patriarca de las Indias.

Desde entónces quedó completamente fija la jurisdiccion castrense, que se asimiló todo lo posible á la episcopal. El Vicario vino á ser un Obispo con su provisor, que lo es el citado juez, y sus oficiales eclesiásticos, que son los subdelegados en todas las diócesis y territorios exentos. Los capellanes de ejército, navío y castillos é iglesias castrenses son los párrocos respectivamente de estas iglesias ó corporaciones. Se mandó franquearles todas las iglesias para el ejercicio de su jurisdiccion, sin perjuicio de los derechos que á los párrocos competen en ellas. Finalmente, se declaró quiénes debian quedar sometidos á dicha jurisdiccion, siéndolo por regla general todos los que gozan de fuero militar, y además los que se hallan á bordo de los navíos de la armada española, ó viven en castillos, puntos fortificados ó campamentos de larga duracion, en los arsenales, colegios y hospitales militares, fábricas para el ejército ó armada, y finalmente los empleados en las vicarias y tribunales castrenses, como tambien sus familias.

§. 35.

Desastrosa omision de los Concilios.

Hase culpado al regalismo de la no celebracion de los Concilios provinciales y Sínodos diocesanos. Algo tuvo de culpa, pero no toda, ni áun la mayor parte. Felipe V no solamente no se opuso á su celebracion, sino que la mandó en Real cédula de 30 de Marzo de 1721, añadiendo que no se embarazasen por cuestiones de etiquetas y sin respeto á usos, estilos ni costumbres contrarias que contra ellos se hayan introducido, aunque se pretenda ser inmemoriales (1). Y con todo eso, los Concilios no se celebraron. Luego no fué culpa ni del Rey ni de los regalistas.

Tuviéronse en Tarragona todavía nueve Concilios en el siglo pasado, en los años de 1712, 17, 22, 27, 35, 38, 45, 52 y

(1) Véase en los apéndices.

1757, desde cuya época no hay noticia de haberse celebrado ninguno allí ni en otra parte. Resulta, pues, que los Concilios acabaron con el reinado de Fernando VI, y poco despues de su Concordato. Una razon poderosa para celebrar los de Tarragona era la cobranza del subsidio eclesiástico, pues sin ese requisito solían negarse á contribuir. Pero los legados regios no eran molestos en aquellos Concilios. Solían venir á estos los Capitanes generales de Cataluña, á los cuales se recibía solemnemente: hacían su peticion á nombre del Rey y se retiraban en seguida, dejando al Concilio en libertad. No era, pues, la cuestion del Comisario regio la que impedía los Concilios (1).

En el de 1757, y último, sólo estuvieron con el Metropolitano los Obispos de Vich, Barcelona y Gerona y los representantes de las otras cuatro mitras. Hubo catorce sesiones. El Delegado regio se presentó á la quinta, pidió el subsidio, que se le concedió en seguida, y se retiró (2). No era, pues, la decantada cuestion de los Comisarios regios la que impedía celebrar los Concilios provinciales, ni las tiranías galicanas de Luis XIV vinieron á España con su nieto. Si es cierto que el Cardenal Belluga se opuso al cumplimiento de la Real cédula de Felipe V por cuestiones de etiqueta con Toledo, lanzando al Rey en la via de los Concordatos, poca gloria debe merecer por ello.

Los Concilios diocesanos corrieron la suerte de los Concilios provinciales, y se tuvieron varios en la primera mitad del siglo XVIII, y hasta la muerte del piadoso Fernando VI. Entre ellos fueron notables el de Barbastro (1700), Huesca (1716), Jaca (1739), Uclés (1741), Santiago (1744), Huesca (1746), Urgel (1747), Vich (1748), Tuy (1757), y algunos otros que se citarán en los episcopologios. Pero en estas últimas, impresas en 1761, ya viene la aprobacion del Consejo, y las de 1769

(1) El Gobierno cometió la torpeza en el Convenio adicional de 1860, de suscitar una cuestion que ya no era cuestion, y de cargar con una culpa que no era suya. A ese y otros errores diplomáticos, da lugar el dejarse llevar de vulgaridades que pasan por aforismos en los ministerios.

(2) Véase el extracto de esta y de los Concilios anteriores, en el tomo VI de las obras del Sr. Arzobispo Costa y Borrás, publicadas por el Sr. D. Ramon Ezenarro, en 1866.

vienen publicadas é impresas de tal manera, que no es fácil quisieran los Obispos en adelante ver sus sinodales convertidas en Reales órdenes por efecto de las ridículas *Campomanías* (más que *regalías*) del entónces tiránico y jansenístico Consejo de Castilla.

El funesto Sr. Campomanes, con su genio ágrio y bilioso, mató los Sínodos diocesanos, como asesinó la libertad de la Iglesia y del Estado en cuanto tocó su mano. *Mandó* en 10 de Junio de 1768 á los Obispos enviasen al Consejo las sinodales en que no se perjudicasen los derechos de la Corona y de los vasallos y se arreglase la disciplina externa conforme á los Concordatos, Tridentino, Reales cédulas y órdenes del Consejo; añadiendo una porcion de advertencias y disposiciones de alto y quijotesco cesarismo.

Como Campomanes era asturiano, descargó su nublado sobre el Obispo de Oviedo D. Agustin Gonzalez Pisador, que hubiera sido mejor no hubiese tenido Sínodo que verlo sujeto á la ignominiosa revision á que lo sujetó en el Consejo. La Santa Sede, como dice Benedicto XIV, no sujeta á revision las actas sinodales, y la Corona se abrogaba este derecho en España.

En ella no solamente se hace intervenir arbitrariamente al Concilio dos funcionarios civiles, sino que los desacuerdos entre eclesiásticos y la disciplina de la Iglesia se arreglan *exclusivamente* por el Consejo de Castilla, como se pudiera con un asunto meramente civil. Dice así:

«D. Cárlos por la gracia de Dios, etc. Por quanto el mi Consejo puso en mi Real noticia en consulta de 2 de Marzo del año pasado de 1769 las quexas dadas por diferentes vecinos de la feligresía de Santa María de Ardesaldo, concejo de Salas, con motivo de los abusos y excesivos derechos que en la diócesis de Oviedo llevaban los curas párrocos en los entierros, matrimonios, bautismos y otras funciones de iglesia: y por mi Real resolucion á la citada consulta fuí servido mandar se encargase al reverendo Obispo de Oviedo D. Agustin Gonzalez Pisador, que en el preciso término de seis meses celebrase Synodo diocesano con arreglo á derecho, en el cual se formase un justo equitativo arancel de los derechos que debiesen percibir los párrocos de aquel obispado por entierros, matrimonios, bautismos y demas funciones eclesiásticas, por las quales debie-

sen haberlos; y los de los sacristanes y demas asistentes á ellas: y usando de la regalía que me compete, vine asimismo en nombrar al mi Fiscal de la Real Audiencia de Oviedo, para que junto con el Procurador general del principado de Astúrias asistiese al referido Synodo, mandando tambien que executado y formado que fuese el arancel, le remitiese al mi Consejo dicho reverendo Obispo para su exámen y reconocimiento, y para que tuviese el debido cumplimiento la citada mi Real resolucion, se expidieron por el mi Consejo las correspondientes cédulas al mismo reverendo Obispo y á la Real Audiencia de Oviedo. Posteriormente, y con fecha de 5 de Setiembre del referido año se libró por el mi Consejo otra Real cédula al expresado reverendo Obispo instructiva y preventiva de diferentes puntos, y particulares que debian tenerse presentes en el Synodo, el cual habiéndose concluido se formaron las constituciones synodales que se tuvieron por convenientes; y varias de ellas se protestaron por el mi fiscal de la Real Audiencia de Oviedo; por el procurador general del Principado; por el cabildo de la santa iglesia catedral; por el procurador del clero y por algunos arcedianos y curas, quienes igualmente representaron sobre el asunto al mi Consejo. En este estado se remitió á el dicho Synodo por el reverendo Obispo de Oviedo, con las citadas protestas, un exemplar de las constituciones synodales del reverendo Obispo D. Juan Alvarez Caldas, y un manuscrito de las del reverendo Obispo doctor Fr. Tomás Reluz, que eran las que regían en aquella diócesis: y visto por el mi Consejo acordó se pasase con los antecedentes á mis fiscales, quienes expusieron sobre todo su dictámen, y hallándose este negocio en estado de determinarse, mandó el mi Consejo en Sala de Gobierno se pasase á la de Justicia para su decision; y examinado en ella con la exactitud y escrupulosidad que requiere su gravedad, puso varios acuerdos en las constituciones del referido Synodo, y en consulta de 21 de Enero del año de 1780 lo pasó todo á mis Reales manos para su aprobacion. Y por Real resolucion á ella fuí servido conformarme con lo que propuso el mi Consejo; y el tenor del citado Synodo es el siguiente:»

(Aquí enclava todas las constituciones y disposiciones sinodales, y concluye diciendo):

«Publicado en el mi Consejo dicha Real resolucion *acordó su cumplimiento*, y expedir esta mi cédula. Por la cual, y sin perjuicio de tercero y de mis regalías, apruebo el Synodo que va inserto..... Dada en el Pardo á 15 de Enero de 1784. = Yo el Rey.»

¿Qué Obispo había de querer celebrar Sínodo en adelante para verse sujeto á tan vejatorias y anticanónicas ignominias? Á Campomanes cabe la funesta *gloria* de haber asesinado los Sínodos en España.

§. 36.

Planes de arreglo beneficial.

Pero las disposiciones más notables fueron las que se dictaron en materia de beneficios. Principióse por mandar que los Ordinarios formasen un plan general de beneficios incóngruos para proceder á su reduccion (1777), y que los frutos de los beneficios rurales se destinasen á repoblar aquellos territorios (1780). No era esto de la competencia del Gobierno, pues no teniendo ni el dominio ni la administracion de los bienes, mal podía obligar á las iglesias á que destinasen los frutos á objetos ajenos á su institucion. El Gobierno tenía derecho para rogar, mas no para mandar en esta materia; mas ¿quién podía poner limitaciones al desenfado con que los *golillas* arreglaban la disciplina de la Iglesia? Hasta en los concursos á curatos metió la hoz aquel Gobierno tan *aficionado* á las cosas de Iglesia, y prescribió á los Obispos la forma en que habían de hacerlos: bien es verdad que los Prelados se desentendieron de muchas de estas exigencias, que coartaban su libertad é independencia, pues en España la mucha costumbre de mandar mal ha hecho contraer el hábito de obedecer peor. Mejor hubiera sido que se hubiese ocupado en cortar el pillaje de las pensiones con que se continuaba gravando las mitras en obsequio de los cortesanos, ahijados y pajes de los Consejeros y otros dignatarios, contra el espíritu de su concesion, en vez de las disposiciones poco satisfactorias que en esta parte se dieron (1). Más acertadas fueron las que se dic-

(1) Leyes 7.ª y 11, tít. 3.º, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

taron para las propuestas que la Cámara debía hacer al Rey, á fin de que los beneficios se proveyeran en personas idóneas (1784), que se debían sacar de todos los establecimientos eclesiásticos y literarios del reino (1). La medida hubiera sido aún más completa, si en vez de mitigar el rigor de las informaciones de limpieza, como se hizo (1786), se las hubiera reducido á muy estrechos límites, al tenor de lo que se practica en otros países católicos, en vez de dejar los estatutos en todo su vigor, como se los dejó (2).

§. 37.

Tribunal de la Rota.

Los adelantos que se habían hecho en la jurisprudencia civil y en materia de organizacion de tribunales habían dado á conocer los inconvenientes de que adolecía el tribunal de la Nunciatura, áun despues de las reformas introducidas en tiempo de Felipe IV. Muchas de ellas no se habían llegado á realizar. En vez de fallar colectivamente los pleitos, se dirimían estos en muchas ocasiones por un solo juez, que era el auditor del Nuncio. No pocas veces se arrancaban las causas á los Ordinarios en primera y segunda instancia, ocasionando gastos á los litigantes y quejas de parte de los Obispos. Para cortar estos abusos y dar á las sentencias definitivas un carácter mayor de respeto y seguridad de acierto, se introdujo el tribunal de la Rota de la Nunciatura, á imitacion del establecido en Roma (3). Al efecto expidió un Breve el Papa Clemente XIV (26 de Marzo de 1771), que se comunicó al Consejo en 26 de Octubre de 1773 (4). A este tribunal debían venir en lo sucesivo, y de hecho vienen todas las apelaciones, y terminarse en él todos los negocios eclesiásticos, inclusos los de

(1) Ley 12, tít. 18, lib. I de la *Novísima Recopilacion.*
(2) Ley 18, tít. 18, lib. I de la *Novísima Recopilacion.*
(3) En este había dos auditores españoles, uno por la Corona de Aragon, y otro por la de Castilla.
(4) Ley 1.ª, tít. 5.º, lib. I de la *Novísima Recopilacion.*

las Ordenes, castrenses y demas exentos, pues representa la autoridad Pontificia y Real.

Compónese este tribunal de seis auditores ó jueces de número, y dos supernumerarios que se añadieron despues, el fiscal, el auditor del Nuncio, que es su asesor, y el abreviador. Los jueces son nombrados por el Rey y confirmados por Su Santidad; los otros empleados lo son por el Papa, debiendo recaer el nombramiento en españoles de virtud y ciencia, que sean del agrado de S. M.: divídense en dos turnos, y el Nuncio somete el conocimiento de las causas al que le corresponde por medio de un Breve, en el cual designa el *ponente*, que es el juez encargado de la sustanciacion del negocio, sea civil ó criminal: los otros jueces que fallan con él sentenciando el pleito se llaman *correspondientes*.

Hubiera sido de desear que una vez incoada la reforma en los tribunales eclesiásticos de España, en tiempo de Cárlos III se hubiera aprovechado la ocasion de regularizar los de segunda instancia y formar tribunales colegiados en las iglesias metropolitanas para las apelaciones; lo cual hubiera sido muy fácil, dejando algunas prebendas para juristas, con obligacion de asistir al tribunal. Esto, sobre fomentar el estudio del derecho canónico, y dar mayor lustre á las iglesias metropolitanas, haría desaparecer ciertas anomalías que se notan por ser uno solo el juez de apelacion, y hubiera sido además un medio oportuno para llegar á la formacion de tribunales mistos, que el mismo Cárlos III habia planteado en Sicilia.

§. 38.

Nuevas concesiones hechas por la Santa Sede.

Nunca tuvo ménos derecho el Gobierno español para quejarse de la Santa Sede que en tiempo de Cárlos III, y tampoco hubo Gobierno que la tratase más vejatoriamente. El Concordato de 1753, que se acababa de estipular cuando aquel Monarca subió al trono, habia puesto en sus manos la provision de miles de beneficios, y por consiguiente la subordinacion del clero por medio de la reparticion de aquellos. El establecimiento del tribunal de la Rota, el del Vicario general castrense, la

demarcacion de la Capilla Real y limitacion de su territorio, la suspension de la bula de la Cena, la supresion de los Jesuitas á instancias de Floridablanca, la de los Antonianos, las gracias otorgadas á la Orden de Cárlos III á costa de las encomiendas de las Ordenes militares y la creacion de nuevos obispados, de que ya se ha tratado en otros varios párrafos, manifiestan bien á las claras que el Gobierno español no tenía entónces más que formular deseos para verlos satisfechos en Roma. A pesar de éso aquel Gobierno, mimado por la Santa Sede, no siempre se contentaba con pedir, sino que aspiraba no pocas veces á tomar por su mano lo que quizá no le era dado tocar.

Además de aquellas concesiones todavía se hicieron otras varias á Cárlos III sobre diferentes puntos de disciplina. Tal es la concesion de la gracia del *excusado* con carácter de perpetuidad: hasta á aquel tiempo se había concedido temporalmente y con limitaciones, pero Benedicto XIV la concedió á Cárlos III y sus sucesores para siempre (1757), y con tal latitud, que no exceptuaba de su rendimiento ni áun á los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, ni á la Orden de San Juan, que llenaba con más puntualidad fines análogos á los de aquella concesion. Concediósele tambien por Benedicto XIV y Pio VI la *mesada eclesiástica* para defensa de la religion (1). A fin de evitar los gastos y fraudes á que estaban expuestos los particulares que acudían con sus preces á Roma, valiéndose de agentes que los estafaban, se estableció la agencia de preces (1778). En su consecuencia se mandó en 1778 que se suspendiese el acudir á Roma en derechura, como se habia hecho hasta entónces, y que en lo sucesivo todos los que deseasen obtener gracias presentáran las solicitudes á sus Prelados diocesanos ó de jurisdiccion *vere nullius*, los que con su informe, instruido el oportuno expediente si era necesario, debían remitirlas al ministro de Estado, del que dependía la agencia general, por la que se les daba el curso conveniente. Recibidas las bulas se dirigían á los Prelados para su en-

(1) Tít. 12, lib. II de la *Novísima Recopilacion*, nota 2.ª, y la 7.ª, tit. 24, lib. I de id., nota 3.ª de id., id.

trega á los interesados, prévio el *exequatur regium* en las que con arreglo á las leyes fuera necesario este requisito.

Para reducir y fijar los gastos que causaban en Roma la expedicion de estas gracias apostólicas, se celebró un convenio con la corte pontificia, en el que se fijó el coste de cada una segun tarifa, la cual, aunque no está derogada, puede decirse que no rige en el dia, puesto que no exigen en Roma ni áun la mitad del coste que se señala á cada una en dicha tarifa. Debióse esta á las gestiones del caballero D. José Nicolás de Azara, agente que había sido de España en Roma, y despues Embajador. Azara, que era paisano y hechura de Roda, habia secundado á este para minar á los Jesuitas (1). En su voluminosa correspondencia con el ministro, publicada pocos años há, se queja de Azpuru, á quien considera amigo secreto de aquellos, y de quien traza grotescas caricaturas. Azara en el seno de la amistad y de la confianza se entrega á su genio burlon, pero terriblemente mordaz. Papas, Cardenales, Obispos, Embajadores, Jesuitas y enemigos de los Jesuitas, todos salen pintados en caricatura por la pluma del tremendo epistolario (2). Cada fraile, segun Azara, *es una espada cuya punta está en España y la empuñadura en Roma.* Los Cardenales son *bestias rojas;* el mismo Ganganelli no sale mejor librado de su pluma. No creo que si Azara resucitase agradeciera la publicacion de unos documentos, que de seguro no hizo él para ver la luz pública, ni pensó que Roma tuviera la indiscrecion de guardar tan mal.

Otra gracia de las obtenidas por Cárlos III fué la del fondo pio beneficial. Tenía por objeto deducir una parte que no excediese de la tercera de los frutos de las prepósituras, canonicatos, prebendas, dignidades y demas beneficios eclesiásticos que se proveyesen de Real presentacion y no tuvieran cura de almas, á fin de fundar y dotar toda clase de recogimientos ó recluso-

(1) Con relacion á estos y otros aragoneses cortesanos de la pandilla volteriana de Aranda, se introdujo el dicho vulgar:—*aragonés, falso y cortés;* refran, que si fué cierto por entónces y respecto á ésta, cuadra muy poco con el carácter habitual de la gente aragonesa.

(2) Cretineau-Joly en su *Clemente XIV y los Jesuitas,* ha utilizado estas revelaciones para poner en claro el complot contra los Jesuitas y los malos medios usados para su ruina.

rios de pobres, hospicios, casas de expósitos y demas establecimientos de este género. Para ello dió un Breve Pio VI (1780) autorizando al Rey para recaudar dichos fondos con el consejo de los Ordinarios, ó de otro grave y experimentado varon constituido en dignidad eclesiástica (1). El abandono en que han yacido y yacen la mayor parte de los escasos establecimientos de este género que tenemos en España, da á conocer que los resultados no correspondieron á lo que los autores del proyecto se habían prometido.

A estas concesiones pudieran añadirse otras muchas hechas por Pio VI, tal como la disminucion de dias festivos en varios obispados de las provincias tarraconense y compostelana; la extension hecha á los reinos de Aragon y Navarra del permiso de comer carne en los sábados, como se hacía en Castilla (1779) (2); la concesion de generalatos particulares para las Ordenes regulares de España formando congregaciones aparte; los privilegios concedidos á los guardias de *Corps* y caballeros de Cárlos III; la concesion al Rey de nombrar Prior del Escorial, y las de enajenar los bienes de hospitales y encomiendas para extinguir la deuda del Estado, si bien estas últimas concesiones no fueron hechas á Cárlos III, sino á su hijo.

§. 39.

La bula de la Cena relativamente á España.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Historia legal de la *Bula de la Cena*, por D. Juan Luis Lopez, Marqués del Risco: Madrid 1768.

Ignórase el orígen de esta bula. Reducíase en los siglos medios á un proceso contra los herejes, cismáticos, piratas y falsificadores de letras apostólicas.

A principios del siglo XV se renovaron estos procesos, que por las turbaciones de los cismas habían ido decayendo de su observancia. Atribúyese á Martino V, en la época del Concilio

(1) Tít. 25, lib. I de la *Novísima Recopilacion.*
(2) Bulla: *Ex paternæ caritatis officio.* (Véase el tomo VI del *Bulario de Pio VI*).

de Constanza, la nueva forma que se les dió hácia el año 1420, con motivo del cisma de Bohemia; pero desde entónces solamente se leyeron el dia de Juéves Santo, por cuyo motivo la bula que se publicaba anualmente tomó desde entónces el nombre de *Bulla in Cœna Domini*.

Cuando el Papa Adriano VI celebró la Semana Santa en la catedral de la Seo de Zaragoza, la hizo leer solemnemente en su presencia, segun refiere el cronista Sayas. Estaba, pues, de hecho publicada en Aragon, y por tanto no es de extrañar que el sábio y virtuoso Arzobispo de aquella diócesis D. Fernando de Aragon, primo del Emperador Cárlos V, la hiciera imprimir en 1571.

La bula de la Cena, ni ántes ni despues de Martino V, tuvo siempre la misma forma; ántes bien variaba, segun la voluntad de cada Pontífice y las circunstancias de los tiempos. Su importancia social y benéfica durante los siglos XV y XVI no se puede poner en duda. Aun en aquellas cosas en que el derecho público no concede á los Papas las facultades que se arrogaron en la bula de la Cena, se ve el deseo de mejorar la condicion de los desgraciados, y no debieran ser los modernos publicistas quienes por ello denostasen á la Santa Sede. Excomulgaba Martino V á los que hiciesen pagar peajes indebidamente, y San Pio V extendió la excomunion á los que gravasen á los pueblos con indebidas gabelas, ó aumentasen estas ilegalmente. ¿No era esto un beneficio para los pueblos, vejados inhumanamente por Reyes injustos y por tiranuelos de baja ralea, sin freno legal ni responsabilidad alguna? La religion entónces suplía ventajosamente por las constituciones.

Por lo que hace á los aragoneses, debe advertirse que su legislacion democrática era templada por un profundo instinto monárquico, y las excesivas regalías en materia de disciplina por su no ménos profunda religiosidad. Los recursos de fuerza eran allí tan comunes que los interponían hasta los regulares contra sus propios Prelados y en actos de visita, cosa contraria á todos los buenos principios de derecho canónico, y que el mismo Salgado negó pudiera hacerse. Luégo que el Papa Julio III en 1559 equiparó á los delitos anteriores el recurso de fuerza á los tribunales civiles, los aragoneses hubieron de negarse á reconocer aquella innovacion trascendental

que vulneraba su gran fuero de *la Manifestacion*, por el cual acudían al amparo del Justicia áun contra las fuerzas del mismo Rey. Por este motivo se quejó el reino (en 1551) de la nueva extension que se daba á esta bula, pero no de la bula misma (1).

Con respecto á Castilla, á pesar de las exquisitas diligencias del Consejo y sus fiscales no se pudo hallar la súplica del Emperador Cárlos V y de su hijo Felipe II á la bula de la Cena. Es de creer que en Castilla no se suplicó, pues en tal caso no lo hubieran ignorado el maestro Soto, confesor del Emperador, y el gran canonista Martin Navarro de Azpilcueta, que escribieron de ella y la comentaron como bula vigente en España. Hállase además impresa en varias sinodales de 1580 y en las de Salamanca de aquel mismo año. Las sinodales de Castilla y Aragon, publicadas en el siglo XVII, las reproducen casi todas; hállase en las sinodales de Salamanca de 1654, y en las de Barbastro de 1656, y en las de Zaragoza de 1697. Era, pues, cosa corriente en España la bula de la Cena en todo el siglo XVII en las iglesias y en las universidades, sin que se impidiese á nadie publicarla ni reimprimirla.

Con respecto al reino de Nápoles solamente se suplicó la bula en esta parte, en cuanto impedía confiscar los bienes y rentas de los clérigos desleales, mas no en cuanto excomulgaba á los detentadores de bienes eclesiásticos, lo cual no pasó por las mientes al austero Felipe II. En las instrucciones dadas á D. Luis Requesens y al Marqués de las Navas para pedir se modificase la bula de la Cena, no solamente no se da la bula por retenida, sino que sólo se pide que se deje á los Reyes usar sus prerogativas, *porque de esa manera procurarémos que se guarde y cumpla* (2).

---

(1) D. Juan Perez de Nueros, de quien tomó el Marqués del Risco estas noticias, expresa claramente que sólo se reclamaba contra las ampliaciones que se daban á la Bula: *citra ullum Regiæ jurisdictionis detrimentum*. En prueba de la religiosidad de aquel tiempo y de aquel país, se pidió al Papa la absolucion para los jueces y consejeros de Aragon, por lo que habían hecho y tuvieron que hacer en este sentido, incluso el mismo Perez de Nueros, que lo refiere (*pro his quæ in expeditione justitiæ* FECERAMUS).

(2) *Historia legal*, pág. 95.

Aunque Felipe II expulsó al Nuncio de Su Santidad por haber hecho fijar la bula de la Cena en la catedral de Calahorra en 1582, no fué precisamente por la publicacion de la bula, sino por haber fijado cedulones declarando vacante el obispado, y hecho otras cosas con alguna precipitacion contra el Obispo y en obsequio del cabildo y de sus malhadadas exenciones al uso de aquel tiempo.

El Obispo de Pamplona D. Gaspar de Miranda y Argaiz, en un conflicto con el Consejo de Navarra (1745) sobre devolucion de un reo al asilo, llegó á excomulgar al Virey y á todos los oidores, al paso que estos expatriaron al provisor, ocupando sus temporalidades y las del Obispo, y áun se disponían á echar á este del reino. Felipe V hizo decir al Obispo que en «adelante tuviese la debida atencion en que su provisor no sirviese para fulminar censuras de bulas suplicadas, reclamadas y no admitidas para extender su jurisdiccion contra la comun inteligencia que se les da, segun la práctica y costumbre de estos reinos; y ser á S. M. reparable que se olvidase la Real cédula que se expidió en 2 de Noviembre de 1694, dirigida á su antecesor D. Toribio de Mier, en que se le previno expresamente á consulta del Consejo, que la bula de la Cena no estaba admitida en estos reinos.» Esto era falso, pues sólo estaba suplicada en parte.

En otra resolucion, á consulta del Consejo de 27 de Enero de 1746, con ocasion de la competencia del provisor de Huesca con la Real Audiencia de Aragon, el mismo Rey resolvió en esta forma:—«Como parece: pero previniendo al provisor D. Joseph Segoviano de Obregon será de mi desagrado que se propase, con la ligereza que ha manifestado en el caso presente, á fulminar censuras contra mis ministros en el ejercicio de las funciones de su ministerio, con pretexto de la bula de la Cena, que no está admitida en mis dominios.» Esta resolucion se publicó en Consejo pleno á 26 de Abril del propio año.

Habiendo la Signatura de Justicia intentado circunscribir un auto de fuerza de la Real Audiencia de Galicia en cierto pleito sobre la abadía de Villavieja, fundada en los mismos principios del *Monitorio in Cœna Domini*, con noticia que tuvo el Consejo pleno hizo consulta á S. M. en 12 de Enero de 1751,

proponiendo entre otras cosas se pasasen oficios con Su Santidad para que se tildase y borrase en los registros de aquel tribunal pontificio una determinacion tan ofensiva á las regalías de esta Corona; y conformándose con el parecer del Consejo Fernando VI, dió las órdenes más eficaces á sus ministros para reparar este agravio; y con efecto, el gran Papa Benedicto XIV anuló y dejó sin efecto dicho decreto de la Signatura.

Con este motivo á consulta del Consejo se previno por punto general á todos los Arzobispos, Obispos y demas Prelados de España, «que mientras se traten los *recursos de fuerza* ó retencion de los tribunales Reales, no admitan bulas ó rescriptos algunos que impidan, embaracen ó revoquen sus resoluciones; sí que los remitan al Consejo ó tribunales donde se tratare de ellos, so pena de incurrir en el desagrado de S. M.»

Fernando VI añadió en su resolucion la prevencion siguiente: «Y asimismo me informará el Consejo si convendrá se ponga en práctica en estos reinos lo que se observa en el Consejo de Indias con las bulas, breves ó rescriptos expedidos para aquellos dominios; y espero de su celosa actividad continúe en contener los abusos que en estos asuntos se ofrezcan, y en proponerme lo que considere puede conducir para su remedio.»

El Papa Clemente XIV, visto el empeño de todos los Príncipes contra la bula *in Cœna Domini* y los graves conflictos á que daba lugar (1), suspendió su publicacion (1773), con lo cual calmaron las grandes competencias entre ambas jurisdicciones (2).

---

(1) Véanse las medidas adoptadas en Francia contra la publicacion de ella en el *Diccionario de teología* de Bergier (tomo I, pág. 274 de la edicion española de 1845).

(2) Todavía en el año 1778 se castigó al Provisor de Guadix, y se amenazó al Obispo por haber excomulgado infundadamente al regidor decano de Fiñana, que puso preso á un clérigo de menores, á quien cogió á deshora de la noche disfrazado y con armas. (Ley 25, tít. 2.°, libro II de la *Novísima Recopilacion*).

CAPITULO V.

VIDA MORAL E INTELECTUAL DE ESPAÑA EN LO RELATIVO A LA IGLESIA DURANTE EL REINADO DE CARLOS III.

§. 40.

Prelados de gran virtud durante este tiempo.

No desmereció el episcopado español en tiempo de Cárlos III de las altas virtudes que ántes hemos podido admirar en los Prelados de la primera mitad del siglo XVIII. Algunos de estos pudieran citarse como correspondientes al anterior período; pero poco importan las fechas con tal que consten sus nombres y una ligerísima idea de sus virtudes á mayor honra de Dios y de la Iglesia.

Los Obispos de tiempo de Cárlos III se distinguen entre otras cosas por la austeridad con que principiaron á combatir las inmoderadas traslaciones, la politicomanía y la falta de residencia, y además por su propension á socorrer á los pobres, dándoles, no limosnas indiscretas, sino trabajo bien retribuido, en provecho de la industria y del bien público y fomento de los intereses materiales.

Figura entre los primeros el venerable Obispo de Huesca D. Antonio Sanchez Sardinero, natural de Talavera de la Reina, émulo de su paisano el venerable D. fray Hernando, en cuya iglesia de Granada era magistral, despues de haber sido capellan de honor de Felipe V cuando le presentó para el obispado de Huesca en 1744. Al punto celebró Sínodo y principió á ejercitar su gran caridad y deseo de reforma en las costumbres y en la disciplina: daba todos los años ejercicios y él los hacía con la tercera parte del clero. Junto al beaterio de Santa Rosa de Lima fundó un hermoso colegio para educacion de niñas, que subsiste muy floreciente (1766). Presentóle Cárlos III para la rica mitra de Plasencia, que no quiso aceptar, como

tampoco la promocion al arzobispado de Zaragoza, no queriendo tener más esposa que la Iglesia de Huesca, la cual rigió hasta su muerte (1775) por espacio de treinta y un años.

No fué él sólo quien por entónces obraba y opinaba así. D. José Climent desde sus más tiernos años descubrió un entendimiento de gran vivacidad y penetracion, un carácter grave y circunspecto y un corazon justo y caritativo. A los veintidos años era ya catedrático de filosofía de la universidad de Valencia: se dedicaba al estudio de la Sagrada Escritura, de los Santos Padres é historia eclesiástica con un afan poco comun en España por aquellos tiempos. No quiso predicar, por más que se le instaba, hasta que llegó á los treinta años; y desde luégo fué admirado como un orador de muy singular celo, doctrina y elocuencia. Fué cura párroco en la misma ciudad, y despues canónigo magistral de aquella santa iglesia. El gran concepto que se tenía de su virtud y ciencia le daba mucha autoridad con los jefes y señores principales; y por esto era muy eficaz su mediacion á favor de los pobres labradores y menestrales, que imploraban su proteccion con frecuencia, y nunca la negaba, cuando bien informado creía justa la solicitud. Fundó la cátedra de Cano, ó *de locis theologicis*, en la universidad, y una esçuela gratuita de primeras letras en un arrabal. Cuando en 1766 le dió S. M. el obispado de Barcelona, le renunció con representaciones eficaces y respetuosas. Erigió en Barcelona diez escuelas gratuitas de primeras letras y catecismo en diez conventos: introdujo en el seminario episcopal la enseñanza de la gramática castellana, y mejoró la de teología escolástica y moral. Estableció los sermones de la catedral en todos los domingos y fiestas principales; y en las iglesias de la ciudad la oracion contínua de las Cuarenta Horas. Conservó el Sr. Climent en todo su pontificado un santo horror á las obligaciones de su dignidad y vivo deseo de acabar sus dias en el retiro de la vida privada; y habiéndole S. M. en 1775 promovido al obispado de Málaga, que creyó S. Ilma. no poder admitir por ser contrario á los cánones y no creer conveniente á los sesenta años entrar en una diócesis desconocida, aprovechó esta ocasion de renunciar tambien el de Barcelona, y acabó sus dias en su casa propia de Castellon de la Plana, su patria. Murió este gran

Prelado en 1782, dejando su casa y todos los bienes para fundacion de un hospicio de huérfanos hijos de Castellon de la Plana. Al Sr. Climent debemos la reimpresion de las *Costumtumbres de los israelitas y cristianos*, la traduccion de la *Retórica* del venerable Granada, de las *Instrucciones sobre el matrimonio* y de las *Obras* de San Paciano, una *Coleccion de sentencias de la Escritura*, impresas en catalan y castellano para las escuelas de niños, y la *Gramática castellana* para uso del seminario de Barcelona, etc.

Fué notable tambien por sus virtudes el señor Lancaster, Obispo de Cuenca perseguido por los fiscales del Consejo, más que por su representacion al Rey, por su afecto á los Jesuitas.

El Excmo. Sr. D. Felipe Bertran en el tiempo de sus estudios, en el de catedrático de la universidad de Valencia, de cura párroco y de canónigo lectoral de aquella santa iglesia, se atrajo la veneracion y aprecio de las gentes por sus ejemplares costumbres. Hecho Obispo de Salamanca, muy distante de creer precisa para el decoro de su dignidad, ni la seriedad enojosa, ni la ostentacion en mesa, muebles y familia, frugal y moderado en todo, benigno y afable con todos, dió grandes pruebas de sabiduría, amor entrañable á sus ovejas y celo de su salvacion en sermones, cartas pastorales, santas visitas é infatigable aplicacion á todas las tareas de su ministerio. Ansioso de proveer las parroquias de buenos curas, asistía siempre á los concursos de curatos, y combinaba mucho las circunstancias de cada pueblo con las de los opositores, para dar á todos el cura que fuese más á propósito. Con Real aprobacion erigió muchos beneficios en curatos propios y gran número de tenencias colativas, remediando el abuso de que bajo el nombre de beneficios simples servideros gozasen las rentas de muchas parroquias los que tal vez vivían muy léjos, quedando ellas malísimamente servidas. El deseo de tener buenos curas en moral y doctrina fué el principal motivo de la fundacion y dotacion del seminario conciliar, que logró á costa de muchos trabajos. Nombróle Cárlos III Inquisidor general de estos reinos, y en tan alto destino brilló más que nunca su prudente mansedumbre, profunda sabiduría y vivo celo de la gloria de Dios y pureza de la religion. Facilitó que se impri-

miesen las Santas Escrituras en español, siempre que la traduccion tuviese las condiciones que exigía Benedicto XIV. Murió en 1783.

Otros sujetos célebres en virtud renunciaron varias mitras durante el siglo pasado. Entre estos podemos contar al beato Posadas y al P. Garcés, dominicos, y al P. Colindres, capuchino, de quienes se hablará luégo.

De otros muchos Obispos de gran virtud y caridad se hablará más adelante no sólo en los episcopologios, sino al hablar de la proteccion que el episcopado prestó al desarrollo de la industria.

§. 41.

El venerable Obispo de Lugo Fr. Francisco Izquierdo y Tavira.

FUENTES.—*España sagrada*, tomo XLI, pág. 253.

En medio de tantos y tantos Prelados de gran virtud, preciso es hacer mencion especial de un Santo Tomás de Villanueva del siglo pasado, fray Francisco Izquierdo y Tavira, fraile dominico, natural de la villa de Hinojosos, priorato de Uclés, y por tanto paisano de aquel santo Arzobispo. Su biografía parece hecha para figurar en el Año cristiano. En otro país que no fuera España se hubiera pensado en su beatificacion: baste decir que dos Papas hicieron su elogio en vida de él.

Nació el P. Izquierdo en Octubre de 1686: entró religioso dominico, y estudió en Santo Tomás de Avila y San Gregorio de Valladolid: su memoria era asombrosa. Por cosa notable se dijo que cuando argüia en forma silogística, ni desentonaba nunca, ni presentaba cavilaciones y sofisterías. ¡Gran leccion para los ergotistas energúmenos que ponen la energía en dar gritos, y el saber en ofuscar la verdad! Sus mortificaciones y austeridades eran las de los grandes Santos: su pobreza rayó en extremo. Elevado á la dignidad episcopal, se hizo notable por su esplendidez con todos ménos consigo y con su familia. Jamás consintió dar limosna para fuera de su diócesis: ¡escrupulosidad notable!

Al llegar á Galicia volvióse á mirar á la tierra que dejaba

atrás, diciendo: El maravedí mio que salga para allá sea pecado que Dios no me perdone (1).

Más de 300.000 rs. gastó en rehacer el acueducto romano para surtir de aguas á Lugo, teniendo en cuenta para ello, más que la utilidad pública, el evitar la perversion de las criadas y mozas de cántaro.

Benedicto XIV le dirigió una carta muy lisonjera, que á nadie enseñó (2). Llevó muy á mal que se publicara en unas conclusiones impresas en Santo Tomás de Avila, pero se supo que había enviado copia de ella un canónigo de Avila que estaba en Roma, donde había circulado sin reserva alguna.

Clemente XIII le escribió otra carta gratulatoria en forma de Breve, en que recapitula varias de sus obras (las que se sabían), diciendo: *Ædificata in hospitali Sti. Joannis de Deo à fundamentis Ecclesia, argentea capsa, eaque affabre elaborata et auro illita cathedrali ecclesiæ donata: domus extructa ut qui Prædicatorum ordini nomen dederint, ejus vitæ tyrocinium ponant..... Nam et unam è portis istius urbis ædificasti, et viam asperam et impeditam opera emollitam facilem reddidisti: aquam ad duo millia passuum scatentem in siticulosam urbem eduxisti per fistulas in plures sacras familias et in Episcopales ædes derivasti, fontem denique struxisti magnifice.....* El Obispo que todo esto hizo, murió como Santo Tomás de Villanueva en una cama, por cuyo alquiler pagaba once reales mensuales al hospital.

§. 42.

Regulares notables por su gran virtud.

Merecen especial mencion los tres que acabamos de citar.

El venerable Fr. Francisco Posadas pasó toda su vida ocupado en el ministerio de la predicacion, buscando no la reputacion de orador, sino la salvacion de las almas, especialmente en Córdoba, cuya mitra no quiso admitir. Escribió va-

(1) Hizo un formulario de carta para contestar á todas las peticiones, fueran de quien fueran, diciendo que no podía en conciencia dar lo de sus diocesanos fuera de la diócesis.

(2) Véase en el apéndice.

rias obras espirituales y las vidas de la venerable Leonor María de Cristo, monja dominica, y del venerable presbítero secular D. Cristóbal de Santa Catalina, fundador del hospital de Jesús Nazareno en aquella ciudad, que se dedicó en él á servir á los pobres. El venerable Posadas murió en Córdoba (1713) con singular opinion de santidad, despues de haber renunciado por dos veces mitras para que fué propuesto.

No fué ménos célebre el venerable P. Fr. Antonio Garcés, de quien todavía se acuerdan con mucho respeto en varios pueblos de Aragon y Castilla. Era natural de Alagon, y se dedicó al púlpito, lo mismo que el anterior, siendo misionero apostólico. La veneracion que inspiraba era tal, que logró con su mediacion calmar la tempestad originada en Pamplona entre el Obispo y el Virey sobre la cuestion de inmunidad (1745), cuando ya la Audiencia estaba para prender al Obispo y expatriarlo, y el pueblo amenazaba salir á la defensa del Prelado (1). Despues de una vida ejemplar, austera y laboriosa murió en Zaragoza (1773) á la edad de setenta y dos años con opinion de santidad, agolpándose todo el pueblo á su entierro, y habiendo asistido á él las autoridades civiles.

El P. Fr. Pablo Colindres era descendiente de la noble familia de Oruña (2). Del colegio de Santa Cruz de Valladolid y de la cátedra de leyes de aquella universidad, pasó á ser doctoral de Salamanca y catedrático de cánones en ella. Abandonólo todo y se hizo capuchino. Por sus talentos y virtudes la Orden echó al punto mano de él para los asuntos más delicados. Estuvo de misionero apostólico en Oran; despues fué visitador general de la Orden, y finalmente ministro general de ella (1761). Fernando VI le había propuesto para el obispado de Barcelona: negóse constantemente á la admision de él, á pesar de las instancias de Benedicto XIV. Habiendo pasado á visitar los conventos de su Orden, le sorprendió la muerte en Viena de Austria (1766), donde la Emperatriz María Teresa le hizo magnífico funeral (3).

(1) Véase la nota 3.ª del §. 384, tomo III de la *Historia de los Obispos de Pamplona*, pág. 187.

(2) Llamábase en el siglo D. Pedro de Oruña, Calderon de la Barca.

(3) Alventos, *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé*, tomo I, pág. 45.

La Compañía de Jesus tuvo al venerable P. Juan Santiago, natural de Écija (1). Los Clérigos menores tuvieron por entónces al venerable P. Fernando Rodriguez, que despues de haber sido muchos años canónigo de la colegiata de Santa María de Calatayud y vicario general de aquella ciudad y su arcedianado, dejó todo para entrar en aquel instituto por servir á la Vírgen de la Peña, á la que tenía gran devocion (2).

Algunos otros eclesiásticos que murieron á principios de aquel siglo, como el venerable cura catalán Oriol y D. Diego Lope de Aguirre, corresponden más bien al siglo anterior. Del mismo era tambien el venerable P. Cristóbal de Santa Catalina, que murió en el hospital de Jesús, en Córdoba, en 1690, dejando fundada la Orden de Hospitalarios de Jesús Nazareno, que se extendió á principios del siglo XVIII á muchos pueblos de Andalucía y Extremadura.

Está adelantado el expediente de beatificacion del venerable hermano Antonio Alonso Bermejo, reedificador y enfermero mayor del hospital de la Nava del Rey, sujeto de mucha caridad, y tan bello de alma como deforme de rostro: falleció en 1785. En Sevilla se entabló tambien la causa de beatificacion del venerable D. Miguel de Mañara, caballero de rara humildad, activa compasion de los pobres y ardiente celo por la salvacion de las almas.

§. 43.

Reforma de las universidades y estudio de las ciencias eclesiásticas.

Mucho se ha declamado contra la postracion de nuestras universidades en la primera mitad del siglo XVIII; pero preciso es confesar que todo lo que se ha dicho es poco respecto de la triste realidad. No cabe mayor abatimiento y marasmo: es preciso ver sus libros de cláustros y leer los clamores que

---

(3) Imprimióse su vida en Zaragoza (1763), á poco de haber muerto.

(2) Los había en Málaga, Ecija, Baena, Mérida, Montoro y otros puntos. Profesaban la regla tercera de San Francisco, vestían sólo sayal: era de hombres y mujeres, y vivían en clausura separada.

de cuando en cuando levantaba alguna voz acongojada y celosa para formarse una idea aproximada de aquella situacion. Las guerras y la mala administracion de Felipe IV habían acabado con los caudales de las universidades: todas ellas se habían gravado con censos exorbitantes para dar dinero al Rey, á fin de sostener los ejércitos contra Cataluña y Portugal. De aquí los atrasos en las rentas de éstas y la indotacion de los profesores; de la indotacion la falta de estímulo en la enseñanza, y de esta la indisciplina de los estudiantes, la ignorancia de ellos y el gran atraso de todos aquellos á quienes debían ilustrar. En vez de ser el profesorado una carrera, se miraba como un honor. En Salamanca se daban las cátedras por turno, y de cada cinco, una á cada uno de los cuatro colegios mayores, y la quinta á un manteista ó colegial menor. En Alcalá eran las cátedras de derecho canónico casi exclusivamente para los colegiales de San Ildefonso, y las regentaban enviando de sustitutos á los fámulos. Apenas el profesor había explicado algunos pocos años y principiaba á dominar la materia, pasaba á otra por ganar en categoría, ó abandonaba la universidad. La de Valladolid se quejaba (á mediados de aquel siglo) de que algunos catedráticos se estancaban en sus cátedras y no salían á otros destinos, suponiendo que hacían perjuicio con esto á los profesores más jóvenes.

Los partidarios del colegio mayor de Alcalá se oponían á la reforma de los estudios universitarios. El partido jóven, que propendía á ella, al cabo logró triunfar. Contribuyó mucho á ello el colegial mayor D. Felipe Vallejo, que despues fué Arzobispo de Santiago, y dió un dictámen extenso y razonado á favor de la reforma, que aún en el dia se podría suscribir. Era hombre muy sábio; había viajado por Italia, Francia y Alemania, y conservaba relaciones con muchos sábios extranjeros. Aquella universidad logró reanimarse algo, pero no lo que debia, á fines del siglo. Tenía contra sí los estudios de Santo Tomás y de San Isidro de Madrid, que le arrebataban los estudiantes de filosofía, teología y disciplina eclesiástica. Las cátedras de ciencias naturales y derecho civil que se crearon, suprimiendo otras tantas de teología, no lograron gran prosperidad por todo aquel siglo. Cárlos III mató la decaida facultad de medicina en Alcalá creando el colegio de San Cár-

los de Madrid, y las academias de Santa Bárbara, San Isidoro y otras varias de jurisprudencia en la corte eran muy concurridas por los jóvenes pasantes.

Por lo que hace á la de Salamanca, no solamente se opuso á la reforma, sino que impidió se efectuase en otras.

Un fraile portugués había escrito un método de estudios bajo el seudónimo de *Barbadiño*, pues era fraile capuchino. Levantóse un griterío formidable contra las innovaciones que aconsejaba, y creyóse ver en España introducidas las doctrinas de los enciclopedistas franceses. La universidad de Cervera, recien fundada por Felipe V, suprimiendo la de Barcelona, contaba ya con personas muy notables, que llamaban sobre sí la atencion general. La de Zaragoza principiaba á despertar de su letargo, y el Conde de Fuentes quería plantear en aquella ciudad una academia de Buen Gusto. Consultóse sobre esto á la universidad de Salamanca, la cual no contenta con su postracion fué causa de la ajena. El trinitario Fr. Manuel Bernardo de Ribera dió á nombre del cláustro, y con aplauso completo de éste, segun él decía (1), dos dictámenes sobre la academia de elocuencia, fundada por los preceptores de Madrid, y otra contra la academia del Buen Gusto de Zaragoza. El P. Ribera nada hallaba bueno sino lo de Salamanca, á la que llama *primera universidad del mundo*, cuando marchaba muy á reata de otras. Su pesadilla es el *Barbadiño*, y se desencadena contra Heinecio, Muratori y demas críticos del siglo pasado. Exige que la academia dé pruebas de buen gusto, cuando lo que se pedía era permiso para estudiarlo ántes de practicarlo, y que manifestasen su buen gusto en materias de teología, como si las personas que trataban de fundar la academia hubieran soñado con ella, ni áun remotamente. Considera un insulto que se crease aquella aca-

(1) Ave María. Dos dictámenes que por órden de la universidad de Salamanca y para que esta *respondiesse* al Real y Supremo Consejo de Castilla meditó, fundó, y formalizó el maestro Fr. Manuel Bernardo de Ribera, trinitario calzado, doctor theólogo d'ella y su catedrático de theología moral, el uno sobre la sociedad de latinidad y eloqüencia, que pretendieron los preceptores de Madrid, y el otro sobre la ruidosa Academia universal, que con el titulo del *Buen Gusto* solicitan fundar, etc. (Salamanca, 1770).

demia sin contar con la universidad de Salamanca, y concluye su escrito (1) acusando de descortesía á los de Zaragoza por no haber contado de antemano con aquella. Respecto á la academia de preceptores de Madrid emite unas cuantas vulgaridades, repetidas hasta la saciedad, y discute con mucho aplomo si el P. Paravicino valdrá para traducir del castellano al latin. Por esto se vendrá en conocimiento de la altura á que se hallaba este Paravicino de Salamanca en el siglo XVIII. Y si este hombre manejaba el cláustro de la *reina de las universidades*, ¿qué tales serían los demas manejados por él? (2).

Por desgracia, tanto la universidad de Salamanca como las otras de España, al salir de su letargo pasaron de extremo á extremo, y abrazaron con tal furor las innovaciones, que vinieron á caer en lamentables extravíos. El regalismo, mimado y exagerado por los ministros de Cárlos III y el Consejo de Castilla, degeneró en abierto Jansenismo en tiempo de Godoy y del ministro Caballero. Muchos de los delirantes de Cádiz habían salido de Salamanca, y no pocos de Zaragoza. La obra de Febronio circulaba en abundancia por las universidades. Desgracia grande es siempre de nuestra patria pasar de extremo á extremo, y de la necedad y postracion al error y la insolencia.

(1) La Reina Madre de las Universidades, la llamaba el buen Padre al fól. 58, pues para que todo fuese disparatado, hasta la ortografía y la foliatura del cuaderno lo eran. Las notas están en un estilo ramplon.— *Para encontrarles la maca á los nuevos methodistas* (dice), *se han de leer sus libros por personas doctas.*

(2) Hé aquí un trozo de elocuencia del P. Ribera y de su dicurso.— «Si has de agradarme (dice Dios á la universidad de Salamanca en quien »está el principado de las católicas) *non erit in te Deus recens*, no te me »has de enamorar de algun Númen flamante, que pretenda acariciarte »con la novedad: yo soy tu Dios, que te saqué d'el Egipto de muchas »persecuciones, y vivo para siempre y siempre con el cuidado de tu con- »servacion. Pero *Deus recens*, *aut lapis*, *aut phantasma est.*» ¿Qué extraño es, que quien tenía tan mal gusto se opusiese á la creacion de la Academia del Buen Gusto en Zaragoza?

§. 44.

Supresion de los colegios mayores y reforma de los menores.

La reforma de los colegios mayores fué obra de las medidas trascendentales á la Iglesia en aquella época. Habiendo degenerado de su espíritu primitivo, se habían convertido en patrimonio de la aristocracia, á pesar de las prohibiciones expresas de los fundadores, que los destinaron para pobres. Desde la reforma de Medrano y creacion de la junta de colegios, se habían apandillado en términos que avasallaban no solamente á las universidades, sino á las iglesias catedrales. El cabildo que tenía la firmeza de negar una prebenda solicitada para un colegial mayor, aunque fuese poco apto, podía contar con una persecucion y con los desdenes de los consejeros que hubieran sido colegiales. D. Luis Curiel, que lo había sido, se lamentó á Felipe V de los abusos que se habían introducido en los colegios mayores, y la vanidad estrafalaria de que adolecían, hasta el punto de tener á menos el ser párrocos los teólogos, ni abogados los juristas, y borrar los nombres de los que aceptaban curato ó ejercían la abogacía.

Roda estaba furiosamente preocupado contra los colegiales mayores: en Alcalá el cancelario de la universidad y abad de San Justo D. Pedro Rojas era enemigo capital de ellos. En muchas catedrales deseaban sacudir aquel yugo y hacer las elecciones canónicas con la libertad debida, y los cláustros de Salamanca, Valladolid, Alcalá y Santiago resonaban á cada paso con ágrias quejas contra su ambicion. Perez Bayer, catedrático de hebreo de Salamanca, al venir de Valencia, su patria, no había podido ménos de ver con indignacion ciertas prácticas que la costumbre hacía mirar como tolerables en Salamanca. Habiendo llegado á ser ayo del Infante D. Gabriel, dirigió al Rey un memorial, describiendo con terrible energía los abusos que se cometían en los colegios mayores, comiendo el pan de los pobres, y obteniendo por cábalas los premios debidos al mérito (1). Cárlos III le mandó ampliar y

(1) El original de aquella terrible exposicion, escrita de puño y le-

documentar los cargos, y así lo ejecutó. En su virtud se hizo una reforma, que dió muy escasos resultados en los de Salamanca y Valladolid (1). Sobre el de Alcalá pesó tiránicamente la mano del cancelario Rojas; pero viendo que los nuevos colegiales puestos por él remedaban todas las prácticas fastuosas, y áun las ridiculeces de los antiguos, hubo de condenarlo á muerte. Godoy, que no perdía ocasion de arrebatar dinero, capitalizó las rentas que le plugo considerar como del colegio de San Ildefonso y las malvendió, haciendo entrar su producto en el Tesoro (2), y condenando nuevamente á la miseria á la universidad de Alcalá.

Al mismo tiempo se reformaron los colegios menores, que habían venido á gran decadencia por efecto de los tiempos y mala administracion. Apenas había ninguno que pudiera sostener las becas de su fundacion. En Alcalá, de diez y seis se redujeron á cinco, incluso el de irlandeses. De los cuatro titulados de Málaga, Leon, Lugo y Aragon, se hizo uno con título de Málaga, para teólogos solamente. El de Verdes quedó para juristas. Respetáronse las fundaciones particulares de los colegios del Rey y de Caballeros Manriques. Restauróse tambien el llamado de la Madre de Dios y Trilingüe, con el título de la Concepcion. En Salamanca, por no haber hecho lo mismo, vinieron á quedar reducidas cási á nada la mayor parte de aquellas fundaciones.

§. 45.

Seminarios.

Varios colegios de los Jesuitas se destinaron á seminarios al tiempo de la expulsion, donde no los había ó donde eran

---

tra de Perez Bayer, se encuentra en la Biblioteca de Jurisprudencia de Madrid.

(1) Véanse las leyes del tít. 3.°, lib. VIII de la *Novísima Recopilacion* La ley 6.ª de dicho título, que es la más dura, y en que describe las cábalas é intrigas con que oprimían á las Catedrales y Universidades, está tomada cási al pié de la letra del preámbulo del *Memorial* de Perez Bayer.

(2) Fernando VII mandó á la Universidad restablecer el Colegio mayor: aquella respondió, que si el Estado devolvía los bienes vendidos no había inconveniente en ello; así que no se volvió á tratar del asunto.

insuficientes y mezquinos. Así es que la mayor parte de los seminarios bien acondicionados en España datan de aquella época. Salamanca, Barcelona, Urgel (1), Gerona, Lérida, Segorbe, Teruel, Logroño y Tudela tienen sus seminarios en edificios de Jesuitas. Alcalá y Sevilla los aprovecharon para universidades. En otros puntos sirvieron para hospicios y hospitales, y en Zaragoza y Pamplona para seminarios sacerdotales.

Por aquel mismo tiempo se concluyeron otros varios seminarios: el de Segorbe por D. Fr. Alonso Cano, trinitario (1777) muy ilustrado y académico de la Historia; el de Vich por el Sr. Veyan y Mola, Prelado muy celoso y amante de su grey; el de Canarias por D. Juan Bautista Cervera (1777); el de Ciudad-Rodrigo por D. Cayetano Cuadrillero (1769); el conciliar de Zaragoza por D. Agustin Lezo Palomeque (1788); el de Segovia por D. Marcos de Llanes (1780), y el de Zamora por don Ramon Falcon Salcedo (1797): todos estos Prelados fueron de los más notables que hubo en las respectivas diócesis durante esta época. Con las bibliotecas de los Jesuitas se fomentaron las de universidades y seminarios. En las bibliotecas de las universidades de Salamanca y Alcalá no hay apenas libro raro ó de mérito que no tenga aún en la portada la pertenencia á la Compañía. En otras se adjudicaron á los seminarios y á los Obispos. Muchos Prelados abrieron al público sus bibliotecas. Entre ellos D. Francisco Veyan y Mola formó la de Vich, don Tomás de Lorenzana, hermano del Cardenal, la del Seminario de Gerona; D. Andrés Mayoral, Arzobispo de Valencia, la arregló en su propio palacio. Con objeto de secundar estas fundaciones tan útiles, se mandó en el reglamento de espolios (1770) que las librerías que dejasen los Prelados al tiempo de su fallecimiento se destinasen para sus sucesores y familias y *para uso público*, en especial de las personas que se dedicáran al ministerio de la predicacion (2).

Otro Arzobispo de Valencia, el Sr. Fabian y Fuero, vinculó su nombre á varias ediciones ricas que se hicieron á sus

(1) Lo había fundado ya en el siglo XVI el piadoso Fr. Andrés Capilla, Obispo de aquella ciudad.

(2) Art. 28 de la ley 1.ª, tít. 13, lib. II de la *Novísima Recopilacion*.

expensas en la casa de Monfort de Valencia, y bajo la direccion del Sr. Mayans. La literatura española no olvidará jamás el nombre de aquel virtuoso y perseguido Prelado, á quien debe las riquísimas ediciones de Mariana, Luis Vives y otras, que son hasta el dia de las más lujosas y mejores que hayan salido de prensas españolas.

§. 46.

Teólogos y canonistas españoles.

Por lo dicho en los párrafos anteriores se puede inferir el estado poco lisonjero de los estudios teológicos en nuestras universidades. El P. Flórez, en medio de sus tareas históricas escribía tambien un *Curso de teología*, que no le valió gran reputacion, y publicaba los cuatro libros de su correligionario el P. Fr. Lorenzo de Villavicencio *De formando Theologiæ studio*, que tampoco lograron mucho séquito (1). Apenas una y otra son conocidas ni citadas en nuestras escuelas de teología.

En cambio el jesuita La Cunza, americano, oriundo de España, empapado en los libros proféticos del Antiguo y Nuevo Testamento, y bajo el seudónimo de Ben-Ezra, abortaba sus trabajos sobre la *venida del Mesías en gloria y majestad.* Esta obra fué prohibida en Roma (2).

A fines del siglo (1796) salía á luz una apología de la teología escolástica, obra póstuma del P. José de Castro, franciscano descalzo. Esta obra mereció justamente la aceptacion de todos los verdaderos teólogos, pues en la reaccion que se ejecutaba entónces, se calumniaba injustamente á la escolástica de culpas que no eran suyas, y lo mismo entónces que ahora, no pocos de los tiros lanzados indiscretamente contra

---

(1) Madrid, ap. Ibarra, 1768: tercera edicion en 4.°

(2) Imprimióse con profusion en Tarragona el año 1822, lo cual aumentó la prevencion contra ella: impugnóla (1824) el Padre Bestard, comisario de la Obra pia de Jerusalen en Madrid, en dos tomos en 4.° impresos en casa de Aguado.

la teología escolástica, con más aversion é ignorancia que buen acierto y deseo, venían á herir á la dogmática.

Mas en cambio de esta postracion de la teología florecía el derecho canónico: era su estudio más análogo al carácter del clero en el siglo pasado; pues su avidez por las investigaciones históricas hallaba más campo en este que en aquella. El P. Burriel visitaba los archivos de las iglesias principales de Castilla, y testificaba no haber encontrado en ninguno de ellos ni un solo ejemplar de las falsas Decretales de Isidoro Mercator. Siguiendo las huellas de D. Juan Bautista Perez buscaba los códices puros de nuestros antiguos concilios y cronicones, y sacaba copias exactas de ellos.

El Sr. Cardenal Lorenzana hacía imprimir los Concilios mejicanos y la preciosa Biblioteca de Padres Toledanos. La Universidad de Valladolid daba tambien señales de vida, y despues de restaurar su edificio material, procedía á competir dignamente con las otras dos célebres de Castilla. Villanuño, el sábio compendiador del Cardenal Aguirre, era catedrático de aquella Universidad; Villodas y Caparrós escribían igualmente sobre derecho canónico y disciplina eclesiástica de España, y D. Ramon Fernandez Larrea sobre Concilios: éste y el mercenario Villodas eran catedráticos de Valladolid (1). Los complutenses no se quedaban en zaga. D. Vicente Gonzalez Arnao daba á luz su preciosa obra en tres tomos sobre colecciones canónicas (2), premiada por la Academia de Jurisprudencia de Madrid, en la oposicion que promovió para que se escribiese sobre aquel punto, con objeto de dar á conocer las primitivas fuentes del Derecho canónico, en especial de España.

Al mismo tiempo el bibliotecario D. Pedro Luis Blanco daba noticia de las antiguas y genuinas colecciones canónicas inéditas, y en especial de la preciosa version arábiga, descubierta en la biblioteca del Escorial por el presbítero D. Miguel

---

(1) Véase al §. 378 la ruidosa causa sobre las proposiciones del bachiller Ochoa. A principios del siglo XVIII hubo tambien un ruidoso *recurso de fuerza* contra el Obispo de aquella ciudad, de que se da noticia en las notas del lib. II de la *Novísima Recopilacion*.

(2) *Noticia de las antiguas colecciones canónicas inéditas de la Iglesia española:* Madrid, Imprenta Real, 1798.

Casiri y D. Manuel Martinez Pingarron. Principiaban tambien á imprimirse en España instituciones de Derecho canónico escritas por extranjeros: D. Pedro Murillo y Velarde, despues de cambiar su beca de colegial mayor por la sotana de jesuita, daba á luz su curso de *Derecho canónico* de España é Indias segun el órden de las Decretales (1). Ninguno de aquellos sábios tuvo la idea de dar una buena obra de Derecho canónico acomodada á nuestra disciplina. Cuatro españoles se dedicaban á poner notas á las instituciones de Selvagio: con poco más podían haber hecho un libro mejor y nuevo. Cárlos IV por una Real órden (2 de Marzo de 1796) prohibía varios párrafos de las Instituciones canónicas de Cavalario y el capítulo sobre la Inquisicion. Tambien se adicionó la *Bibliotheca prompta* de Ferraris con la disciplina particular de España, trabajo que llevaron á cabo dos abogados del Colegio de Madrid.

§. 47.

Gran desarrollo del criterio histórico en lo relativo á las ciencias eclesiásticas.—El P. Flórez y la España Sagrada.

Los indivíduos del Clero español dedicados á los estudios de crítica histórica, investigaciones, antigüedades y diplomática son tantos y tales, que si hubiera de darse idea cabal de todos, sería preciso disponer para ello de gran espacio.

Los Agustinianos presentan al inolvidable Fr. Enrique Flórez, que disfruta con Burriel la palma en materia de investigaciones: quizá fuera éste superior en criterio y buen gusto, y de una erudicion más vasta, pues sus conocimientos en derecho patrio eran superiores á los de Flórez. Pero Burriel, ménos afortunado, fué arrancado á la historia eclesiástica y á

(1) *Cursus Juris Canonici Hispani et Indici, in quo juxta ordinem Decretalium non solùm canonicæ decisiones adferuntar, sed insupèr additur quod in nostro Hispaniæ regno et Indiarum provinciis, lege, consuetudine, privilegio vel praxi statutum vel admissum est.* (Madrid, 1763). Aunque se habia impreso ántes de esta fecha, lo retuvo el Consejo por hablar de la *Bula de la Cena*, segun dicen: quizá fué más bien por ser poco regalista.

sus trabajos cuando debía principiar á lucirlos, perdiéndose en gran parte el mérito de sus investigaciones, dispersándose muchos de sus papeles, y muriendo con él las muchas ideas históricas acumuladas en su memoria (1). Por el contrario Flórez, mimado por la suerte, pensionado por el Gobierno, y favorecido por el Rey, pudo publicar no pocos trabajos ajenos, y en vez de ser despojado de sus papeles formó con ellos en su convento de San Felipe el Real de Madrid un precioso gabinete, que fué saqueado por los franceses. La grande obra de Flórez es su *España sagrada*, que valió al autor una justa reputacion, que durará mientras aquella dure. Con todo, fuera de los documentos originales que contiene, hay en ella no pocos descuidos: el método seguido por él, cortando la historia de las iglesias en la Edad media, es desagradable. Por eso hicieron bien Risco y los otros continuadores en no seguir este plan, y dar terminada la historia de cada iglesia. Hay tomos trabajados muy á la lijera, y las iglesias de Castilla la Vieja tienen muy poco que agradecer al P. Flórez. El tomo XIV, en que trata de ellas, adolece de esa lijereza.

Por lo que hace á la *Clave historial*, es obra muy curiosa, y fué muy útil en su tiempo y extractada del *Arte de comprobar las fechas*; pero es muy incompleta para su objeto, y áun de mal gusto. Mucho mejores son las obras sobre medallas de colonias y las memorias sobre las Reinas católicas: ademas hizo un servicio grande en la publicacion del *Viaje Santo* de Ambrosio de Morales (2). Extraña un biógrafo de Flórez (3) que adquiriese una erudicion tan vasta como sólida en materias históricas *á despecho de la barbárie y del escolasticismo, en cuyos principios se había educado el P. Flórez en las escuelas monásticas.* Erta frase, tan descortés como inexacta, sólo prueba que el escritor no conocía aquello de que hablaba. Las escuelas monásticas habían estado decaidas cuando lo estuvieron todas las de España, inclusas las universida-

(1) Llevaba copiados Burriel más de dos mil documentos de historia eclesiástica y civil posteriores á la conquista de Toledo.

(2) Madrid (1765) un tomo en fólio, con la *Vida y retrato de Morales*.

(3) *España bajo la casa de Borbon*, por William Coxe, capítulo adicional al reinado de Fernando VI (tomo IV, pág. 58)

des, y adolecieron de mal gusto cuando este se hallaba corrompido respecto á todas las ciencias, letras y artes. Pero tan pronto como los buenos estudios reaparecieron en España, los regulares los siguieron y fomentaron: testigos los muchos sábios regulares que se citan en este párrafo, y cuyo número sería fácil triplicar con otros ménos conocidos, pero no de inferior mérito. Testigos los PP. Risco, Merino, y La Canal, agustinianos, continuadores de la *España sagrada*; el maestro Gonzalez, de la misma religion, poeta de excelente gusto, aplaudido por Melendez y demás vates que en gran número salieron de la escuela de Salamanca á fines del siglo pasado. El escolapio Merino, paleógrafo; el filipense Tosca, excelente matemático; el benedictino Saez, anticuario; el jerónimo Cevallos, excelente y profundo filósofo; el filólogo Terreros, autor de un precioso diccionario, y todos los demás regulares citados en este párrafo y el anterior. ¿Dónde está, pues, la barbárie del monaquismo y de sus escuelas en el siglo XVIII? ¿qué culpa tienen los monjes y regulares de que el escritor no haya visto sus obras, ni estudiado lo que debía estudiar, ántes de soltar una proposicion tan aventurada y ofensiva?

Los Jesuitas, al tiempo de su expulsion, contaban con un número considerable de sábios que hubieran bastado á conjurar la tempestad formada contra ellos, si hubiera existido justicia que los condenara, despues de oirlos, y si la traicion, la impiedad y el libertinaje no se hubieran interpuesto entre ellos y el Monarca. Bien conocidos son los nombres de Andrés por sus *Cartas críticas y literarias*, Aymerich por sus *Actos de los Obispos de Barcelona*, Lampillas por su *Historia crítica y literaria* de nuestra literatura, Isla por su *Gerundio* y otras obras festivas contra preocupaciones de su tiempo, Bartolomé Pou, traductor de Heródoto, y uno de los primeros helenistas de Europa; finalmente, Arteaga, Cerda, Colomés, Eximeno, Lasala, Montengon, Nuix, Serrano y Masdeu.

§. 48.

Los gremios bajo el aspecto religioso.—Proteccion dispensada por la Iglesia española á la industria.

La religiosidad proverbial de los españoles en el siglo XVI hizo que áun las cosas que apénas tenían contacto alguno con la Religion se impregnáran de cierto espíritu cristiano, que las animaba, haciendo que se dirigiesen al servicio de Dios. Así que, los menestrales y artesanos se agrupaban en cofradías y gremios, poniéndolos bajo la proteccion de algun Santo que hubiera desempeñado su oficio, ó por lo ménos que tuviera relacion con él. Estos gremios habían contribuido durante la Edad media á salvar los oficios mecánicos, y áun las artes, de los atropellos é insultos consiguientes al desprecio con que los miraba el feudalismo. Era fácil atropellar á un artesano, pero no tanto á todo un gremio: ocasiones hubo en que estos llegaron á ser, no solamente respetados, sino tambien temibles (1). Pero si al carácter de gremio ó corporacion se unía el religioso, la Iglesia lo tomaba bajo su proteccion; y ¿quién se atreviera entónces á cometer un atropello contra tal institucion? No solamente los artesanos, sino tambien los artistas, y áun los literatos, se reunieron en gremios, pusieron sus academias y colegios bajo la proteccion de un Santo, á quien hacían solemne fiesta, y áun los mismos graduados de los establecimientos de enseñanza se titulaban *doctores del claustro y gremio de tal universidad.* A la sombra, pues, de la Iglesia se desarrollaron estos gremios, y á cubierto de ellos crecieron la industria y la clase media, despreciadas por la aristocracia; hasta que llegó un dia en que el villano del gremio se hizo capitalista, y el grande hubo de ir á llamar á su puerta, al pronto con orgullo, despues con rubor.

Pero era mayor el beneficio que dispensaban bajo el aspecto económico y caritativo. A falta de cajas de socorros mútuos

---

(1) Los armeros de Toledo llegaron á ser muy temibles, y los tejedores de sedas tuvieron ruidosos pleitos en los siglos XVI y XVII con el Clero y otras corporaciones.

y de ahorros, los gremios-cofradías se encargaron hasta estos últimos tiempos de suplir aquella falta. Tan cierto es que la Religion puede suplir por la economía, nunca la economía política sin entrañas, por la Religion, que tiene por base *la fe con las buenas obras*. El artesano imposibilitado era socorrido por sus compañeros: gremios había que tenían hospitales para ellos solos. Encargábanse los compañeros de cumplir su testamento; la familia no tenia que tomar parte en los dolorosos preparativos del funeral; la viuda solia encontrar dentro del gremio un oficial que continuase en el taller, y los hijos eran educados con cariño por los compañeros del difunto, que á su vez veían en los aprendices los que algun dia habían de cerrar sus ojos y pagar las deudas de su padre. Los gremios tenían su especie de noviciado y profesion, y en muchas cosas remedaban las costumbres monásticas.

Es verdad que trajeron inconvenientes, especialmente en la parte del desarrollo de la industria; pero tambien la fomentaron por otros conceptos, trasmitiendo los oficios de padres á hijos, con sus talleres, herramientas y secretos del oficio. Entónces el artesano aspiraba á tener un hijo fraile, hoy quiere que su hijo único sea abogado, que llegue á ser diputado, y que le saque una plaza de portero en una oficina. Quizá hoy no sean útiles los gremios, y mucho ménos perdidas las ideas religiosas que los animaban: es más, en los grandes centros de poblacion, y dominados los artesanos de la político-manía, de que se les ha contagiado, serán no sólo imposibles, sino perjudiciales: pero no se calumnie á los pasados, ni se murmure de instituciones, que si tuvieron inconvenientes, los compensaron con muy grandes ventajas (1).

La época más gloriosa de los gremios fué en el reinado de Cárlos III. Los titulados cinco gremios mayores de Madrid se constituyeron en banqueros públicos, y los establecimientos piadosos, los patronos de obras pías, y otras muchas fundaciones religiosas y literarias se apresuraron á depositar sus fondos en las arcas de los cinco gremios. Un sermon del Padre Garcés vino á cortar el entusiasmo por sus operaciones,

---

(1) Acerca de la utilidad y ventajas de los gremios véase un precioso discurso en el tomo X del *Semanario erudito* de Valladares.

que denunció como ilícitas y usurarias. Benedicto XIV, en su profundo saber, había templado las doctrinas demasiado tirantes de algunos escolásticos en materia de usuras, explicando el verdadero carácter y odiosidad de la usura, sin rebajar nada del rigor católico acerca de ellas, ni lastimar la industria y el crédito público. Los Jesuitas, que en no pocas partes habían fomentado la industria, entraban perfectamente en estas ideas, y áun eran acusados por ello. Los dominicos, siguiendo las doctrinas del P. Concina, sentaban proposiciones algo severas y disonantes de las de aquellos. Los gremios abonaban el 2 por 100, y se utilizaban de él muchas viudas y tutores, que de este modo aseguraban el caudal de sus menores, no pudiendo ellos hacer productivo de otro modo aquel capital: presentaron al Consejo los gremios queja contra los sermones del P. Garcés (1763) (1). El Rey mandó formar reservadamente una Junta compuesta del Obispo, gobernador del Consejo, del Inquisidor general y D. Manuel Ventura Figueroa; se mandó tambien adquirir copia del papel que sobre este asunto había dirigido el P. Garcés al Cardenal Arzobispo de Toledo. En su consulta el P. Garcés acumuló cuanta doctrina se había vertido por los teólogos contra las usuras, y trajo á su terreno la de Benedicto XIV: áun los Montes de piedad no salían bien librados de aquel ataque. Los Franciscanos observantes de Madrid dieron su dictámen á favor de los gremios, formándole entre otros los PP. Picazo y Moraleda, catedráticos de Alcalá. Igual dictámen, y con no menor copia de doctrina, dieron los Jesuitas del Colegio imperial, suscribiendo al frente de ellos el P. provincial José de Velasco y los PP. Cornejo y Navarro, catedráticos de prima en Alcalá. Calificaron al contrato de compañía confidencial, asimilándolo al que se hacía en Filipinas, y probando que nada había en ello de vituperable. El General de San Basilio, P. Alejandro Aguado, dió dos dictámenes (25 de Julio y 28 de Setiembre de 1763) infor-

(1) Véase en el tomo XXVII del *Semanario erudito*, y el dictámen de los Franciscanos sobre esta materia. No puede menos de extrañarse que Valladares al imprimir el parecer de los Franciscanos, omitiese la disertacion del Padre Garcés, que es muy curiosa y docta, siquiera no convengamos con todas sus doctrinas. La disertacion del P. Garcés anda manuscrita por las bibliotecas.

mando en ambos de una manera favorable á los gremios: igual dictámen dió Fr. Antonio Vicente, gilito de Madrid. Por el contrario, seis teólogos de Santo Tomás de Madrid defendieron las proposiciones del P. Garcés, y acusaron de error á todos los otros teólogos que defendían á los gremios (1). La Junta informó á favor de los gremios, y Cárlos III mandó respetar sus contratos por Real Cédula de 10 de Julio de 1764.

El crédito de los cinco gremios mayores no se sostuvo mucho, y con su quiebra se arruinaron muchos colegios y fundaciones piadosas que les habían confiado sus fondos.

Los abusos que se cometían en algunos otros gremios y cofradías con ciertas comilonas y funciones de mucho fausto y ninguna devocion, dieron lugar á disposiciones muy severas, pero que no lograron desarraigar los abusos. Todavía hay pueblos en donde cada año se arruina un vecino, á quien toca ser mayordomo de una cofradía. Quien conozca la tenacidad con que estos abusos se defienden en los pueblos pequeños, no extrañará que se haya estrellado contra ellos la severidad de algunos Prelados. Mandóse proceder á la revision de sus Estatutos, y extinguir todas las cofradías de oficiales ó gremios (1783), pero que se sostuviesen las sacramentales: prohibióse erigir congregacion ninguna sin autorizacion Real, además de la del Ordinario, y suprimir las que no tuvieran este requisito (2).

Entre los Obispos que por entónces se manifestaron más celosos en cortar abusos, fué el Obispo de Segorbe, D. Fr. Alonso Cano, fraile trinitario, que por sus profundos conocimientos y vasta erudicion mereció ser uno de los primeros académicos de la Historia. Era pobrísimo en su trato, pero espléndido para fomentar la agricultura y obras útiles en que gastaba sus rentas: para ello desterró muchas fiestas que se celebraban en las calles, y que sólo servían para fomentar la holgazanería en perjuicio de la agricultura. Su diócesis le debió

(1) He visto manuscritos todos estos dictámenes y las órdenes comunicadas á la Junta. El papel de los frailes de Santo Tomás que los condena por usurarios, se titula «Dictámen y parecer contrario al que los defiende como lícitos, el que con uniformidad escribieron seis ingeniosos teólogos preguntados, ó consultados de la Real Junta.»

(2) Ley 6.ª, tít. 2.º, lib. 1 de la *Novísima Recopilacion.*

entre otras muchas mejoras la conclusion del Seminario conciliar (1770) (1).

No fué este Prelado el único á quien debió España análogos beneficios durante el siglo pasado. El de Lérida, D. Jerónimo María de Torres, mejor que dar dinero al hospicio, quiso traer á sus expensas un maestro de hilados, cuya plaza dejó dotada en su testamentaría para aquel establecimiento. Al Arzobispo de Tarragona, D. Joaquin de Santiyan y Valdivieso, debió aquella ciudad la restauracion de su acueducto romano (1779), obra colosal y digna de un Príncipe, que llevó á cabo el piadoso Sr. Armañá, su digno sucesor. Al Sr. Lorenzana debió Toledo el edificio nuevo de su Universidad y el célebre hospital de dementes, y Zaragoza al Sr. Añoa la nueva y soberbia capilla de la Vírgen del Pilar, en que gastó la mayor parte de sus rentas. La piedad de Fernando VI dió para ella de una vez 12.000 pesos (1754); pero aún fué mucho más lo que dió el Arzobispo. Al mismo tiempo, bajo la direccion del canónigo del Pilar Pignatelli (el canónigo Mora), se llevaba á cabo la grande obra del canal de Aragon, de que tantos beneficios reportó la agricultura. A él se debió tambien la fundacion de la casa de Misericordia, donde encerró en un dia, y con su energía característica, á todos los numerosos mendigos que vagaban por las calles de Zaragoza. Los Arzobispos Lorenzana, de Toledo, y Fabian y Fuero, de Valencia, fomentaron la tipografía; y las obras impresas á sus expensas son de lo más lujoso y correcto que se ha hecho en España, como ya queda dicho.

Al Sr. Lorenzana debieron tambien gran fomento los célebres telares toledanos y hasta las nuevas constituciones de su gremio, hoy dia tan decaido. Finalmente, las obras que costeó en la catedral de Toledo y la construccion del edificio para la Universidad (hoy Instituto), y del hospital de dementes, harán durar su memoria y su magnificencía cuanto duren ellos.

En Cataluña perjudicaba á la industria el gran número de dias festivos, que pasaban en algunas partes de noventa. El Sr. D. Manuel de Samaniego y Jaca, Arzobispo de Tarrago-

(1) Villanueva: *Viaje literario*, tomo III, pág. 109.

na, celebró dos Concilios provinciales: en el segundo (1727) se moderó el número de dias festivos, reduciendo estos á los domingos, y diez y ocho dias en que se veneran los misterios principales de la vida del Salvador y de su Santísima Madre y los lúnes de las pascuas de Navidad y Resurreccion, dejando en los otros la obligacion solamente de oir misa. Representó esto el Concilio á Benedicto XIII, el cual alabó y aprobó aquel temperamento.

A fines del mismo siglo se introdujo igual moderacion en la diócesis compostelana y otras, á peticion de sus Prelados y por concesion de Pio VI.

Si entónces se hubiera hecho lo mismo en todas partes, se hubieran evitado los clamores contra el gran número de dias festivos que llegaron hasta nuestros dias.

CAPITULO VI.

PRINCIPIA LA NUEVA DECADENCIA DE ESPAÑA EN TIEMPO DE CARLOS IV.

§. 49.

Hipocresía de la corte de Cárlos IV. — Perniciosa influencia de Godoy.

Al bajar Cárlos III al sepulcro en 14 de Diciembre de 1788, hubiera podido presumir la ruina de su familia, si hubiese tenido prevision para ello. Durante su largo reinado de treinta años había llegado á ser el jefe de la casa de Borbon. El trono de Francia estaba minado por el volterianismo y la masonería. El desgraciado Luis XVI principiaba su viaje al patíbulo, y los principios de 1789 eran ya proclamados á voz en grito ántes de pasar á ser formulados en código constitucional y base del derecho nuevo. Dios libró á Cárlos III de ver en la ruina de la casa de Francia los preludios del abatimiento de su casa y descendencia.

Cárlos IV estaba casado con una Princesa napolitana: la Familia Real de Nápoles estaba afiliada en la masonería, y hasta las mujeres estaban contagiadas de su maléfico virus. Las costumbres no eran en ellas mejores que las ideas.

En Cárlos IV principia la segunda decadencia de España. No hay puntos de contacto entre éste y Felipe IV, y á pesar de eso, uno y otro condujeron la nacion al borde del precipicio. Cárlos IV era morigerado, y Felipe no lo era; pero uno y otro eran indolentes. El Conde-Duque, despues de algunos extravíos juveniles, se reconcentró en sí mismo y se arrojó en brazos de la religion. El llamado Príncipe de la Paz nunca fué religioso, manchó su tálamo y ajó la púrpura Real. Las mismas causas, aunque combinadas de distinto modo, dieron los mismos funestos resultados. La vida indolente de Cár-

los IV hubiera sido buena para un mayorazgo de aldea, mas no para un Monarca en circunstancias difíciles (1).

Al fin en los ministros de Cárlos III descollaban grandes talentos, rectitud en sus miras políticas, aunque con frecuencia deplorable y equivocada, y había probidad en sus acciones. Todo esto le faltaba al favorito, y en su fátuo orgullo le estorbaban los hombres sábios y experimentados del reinado anterior. Aranda, Jovellanos, Floridablanca y otras muchas personas de valer sufrieron el destierro por no amoldarse á los caprichos del favorito, que mandaba en la Reina, la que á su vez mandaba en el Rey. A falta de hombres de bien que le aplaudieran, el favorito se rodeó de poetas y parásitos que le embriagaron con el humo de sus alabanzas: por desgracia para él la historia suele estar reñida con la poesía cortesana. Las *Memorias* de Godoy han encontrado más críticos que creyentes: es fácil á un ministro omnipotente relatar lo poco bueno que hiciera á costa ajena, encubriendo los yerros propios ó culpando á otros de sus desaciertos.

La Iglesia de España mira con tédio á Godoy, no tan solo por los males que causó á la nacion, sino tambien por sus escasas ideas religiosas y por los golpes que en su tiempo hubo de sufrir. Godoy no solamente siguió legislando en materias eclesiásticas, sin contar con la autoridad de la Iglesia, sino que destruyó muchísimos beneficios eclesiásticos y no pocos establecimientos de beneficencia, invirtiendo sus rentas en pago de la deuda del Estado. De aquella época data la ruina del culto en gran número de iglesias. Prohibió tambien la fundacion de capellanías sin Real licencia (1796); disposicion que ya se había dictado varias veces (2).

Si en la clase media y en el pueblo había buenas costumbres y fe viva, no así en las clases superiores, corroidas por vicios casi públicos, sin creencias y sin pudor. Hipócritas delante de Cárlos IV, eran cínicos en sus casas: apandillados con toreros y gente soez, bajamente amancebados con majas

(1) Villanueva dice que solía vérsele preocupado y melancólico, y que á vista de lo que pasaba en su Corte llegó á decir alguna vez que de buena gana se hubiera metido cartujo.

(2) Ley 6.ª, tít. 12, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

y mujeres desenvueltas de la hez del pueblo, y corriendo aventuras escandalosas, manifestaban públicamente sus vicios sin reserva alguna. Para que de ello no quedara duda, las pinturas de aquel tiempo se han encargado de trasmitir hasta nosotros escenas del rebajamiento de la grandeza: las tradiciones escandalosas de la época no han perdonado ni áun á la que compartía el tálamo Real. Sacar á las tablas los extravíos de alguna que otra persona que aparentaba devocion, como hacía Moratin, mientras que la generalidad de la corte se hallaba corroida por la inmoralidad, la impiedad y una prostitucion cínica y soez, fue empresa digna de un poeta escéptico y adulador del favorito. Apláudanle en hora buena los que adolezcan de las ideas que los cortesanos de Godoy; pero los españoles que no han desmerecido de sus padres mirarán con tédio sus ideas, siquiera los versos sean buenos.

Tal era la corte de España bajo los funestos auspicios de Godoy. De aquella época datan nuestra decadencia y malestar. No se ha hecho cosa mala en nuestros dias y bajo el régimen parlamentario y liberal que no se inaugurase en aquel funesto reinado y bajo el régimen absoluto (1). Afortunadamente el ódio instintivo de los españoles contra el favorito fué un preservativo contra la corrupcion cortesana.

A pesar de eso concedióse á Cárlos IV la llamada *mesada eclesiástica* para el tiempo de su vida y con objeto de defender la religion (2), al tenor de lo que se venía concediendo á otros Reyes por quindenios ó plazos determinados: subsanóse tambien lo que se había cobrado malamente y sin autoridad. En el mismo año en que se hizo al Rey esta concesion (1792) entraron en España una multitud de sacerdotes franceses huyendo de la revolucion y de la muerte. Su número ascendió á más de 3.000. Solamente en Huesca se acogieron 150 (3); el señor Lorenzana albergó á 300, la mayor parte de los cuales fueron alojados en su palacio de Alcalá á sus expensas. El Sr. Fabian

(1) Hasta los proyectos contra la unidad religiosa datan de entónces, pues Villanueva habla del proyecto ya aprobado, de traer los judíos á España, y deplora que no se hiciese.

(2) Ley 7.ª, tít. 24, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

(3) *Teatro eclesiástico de Aragon*, tomo VII, pág. 413.

y Fuero, Arzobispo de Valencia, albergó á 700: los de Cartagena, Sevilla Aragon y Cataluña á muchos y en proporcion. Los Obispos españoles no solamente los recomendaron á la caridad pública y mantuvieron por mucho tiempo á sus expensas, sino que obligaron á los curas de pueblos grandes ó con anejos, á que tomasen un clérigo francés que les acompañara, y al cual tenían obligacion de mantener y proporcionar celebracion. De esta manera, lejos de ser gravosos vinieron á ser muy útiles. Algunos de ellos, muy jóvenes entónces, han pagado en estos últimos años á clérigos españoles la deuda de hospitalidad que entónces contrajeron.

Despues de una guerra desastrosa con Francia, nuestros ejércitos, mal dirigidos y peor asistidos, no sólo tuvieron que retirarse de la frontera, sino que principiaron á perder terreno en Navarra y Cataluña. Los franceses llegaron á fijar el pié á este otro lado del Ebro. Despues de una paz desastrosa, Godoy entró en relaciones íntimas con la República francesa: habia recibido el fastuoso y pedantesco título de *Principe de la Paz*, y esperaba de Napoleon el principado á costa de Portugal y de la dignidad é intereses de España. Ya había logrado emparentar con la Familia Real casando con Doña María Teresa de Borbon y Vallabriga, hija primogénita del Infante D. Luis y prima del Rey. Decíase que estaba casado en secreto con Doña María Josefa Tudó, y de esta bigamia se hablaba en todos los círculos de la corte. Denuncióse á la Inquisicion por algunos frailes, á quienes se quiso suponer instigados por el Arzobispo Despuig (1). La Inquisicion no se sintió con bastantes fuerzas para luchar con el favorito.

El Cardenal Lorenzana se creyó en conciencia con obligacion de avisar á la Santa Sede: la carta del Papa al Cardenal Lorenzana fué interceptada por Napoleon, quien la hizo entregar al Príncipe de la Paz. Entónces este desterró á los dos Arzobispos Lorenzana y Despuig, con el burlesco pretexto de *que fueran á consolar al Papa* (2). El Sr. Lorenzana, impo-

(1) *Cronología de España* por D. José Presas (Madrid, 1836, página 41). Aún acumuló más datos el mismo autor sobre este punto en el libro titulado: *Pintura de los males que ha causado á España el Gobierno absoluto* (Burdeos, 1827), á la pág. 10 de dicha obra.

(2) «En circunstancias en que no podían verle ni hablarle, por tener-

sibilitado de volver á su diócesis hubo de renunciarla, y en su lugar se nombró (1800) al Sr. Borbon (1).

Mas lo que parecía una burla de la diplomacia impía fué un medio de que se valió la Providencia para favorecer á Pio VI y á no pocos Cardenales faltos de recursos, á quienes favoreció el Cardenal Lorenzana con su habitual generosidad y largueza.

§. 50.

Córtes de 1789: *abrogacion de la ley Sálica.*

Cárlos IV había subido al trono contra las disposiciones de la mal llamada *ley Sálica* (2), implantada en España por Felipe V para arruinar á España, su Corona y su dinastía con lo que pensaba salvarla. No puede culpársele de no haber sido profeta; pero los hombres para acertar deben contar con Dios más que con la prudencia humana. Cárlos IV no había nacido en España: á pesar de eso subió al trono. Desde luégo manifestó su deseo de abolir la ley de su abuelo. Las Córtes estaban reducidas á una nulidad casi completa desde los tiempos de la dominacion austriaca. La dinastía de Borbon las rebajó todavía más. Al jurar á Felipe V, ni siquiera juró éste en las Córtes de Castilla guardar las leyes; pero sí las juró á los aragoneses y catalanes. Con todo, Felipe V guardó la fórmula de que las Córtes pidieran poderes para variar la forma de sucesion á la Corona. Pocos fueron los que los presentaron, y el asunto se llevó atropelladamente y á gusto de la Reina. Cam-

---

le en estrecha prision el emperador Napoleon, fueron violentados á desamparar su grey, y dejar su patrio suelo, sin más causa ni motivo que el haber intentado aquellos fieles españoles poner límites al capricho del valido, á quien se imputaba entonces, y no sin fundamento, el delito de bigamia, por el cual querían ambos Prelados que fuese juzgado y castigado con arreglo á las leyes.» (Presas: *Pintura de los males*, etc., página 10).

(1) Véase el tomo XII de la *Historia* del Sr. Amat, pág. 75.

(2) La ley Sálica excluía absolutamente del trono á las mujeres, pero la ley de Felipe V no las excluye, sino que estableció precisamente la preferencia de varones á las hembras, llamando á estas en defecto de aquellos.

pomanes, en el desprecio con que trataba á las Córtes, ni áun cuidó de que se llenara esa formalidad, tan fácil de cumplir, y que las ciudades hubieran concedido al punto. Las palabras despreciativas con que hablaba de los diputados parecen á las de un director de teatro, que apura á los comparsas para que despejen pronto el escenario.

Todo lo que allí se hizo fué torpe y ridículo. ¿A qué hacer aquella variacion precipitada é informal para luégo no publicarla ni incluirla siquiera en el código de la Novísima Recopilacion? (1). Ni áun se haría aquí mencion de ello si no fuese porque de allí data el orígen de nuestras desgracias en el presente siglo, los ódios dinásticos, la inextinguible guerra civil de dos generaciones (1825-1875), y la horrible decadencia en que hemos venido á parar. Por otra parte, los Prelados en aquellas Córtes dieron un dictámen fuerte contra la Pragmática de Felipe V y se mostraron decididos entónces á favor del derecho tradicional de España, sancionado en la ley de Partida y contra la afrancesada de Felipe V. No se puede aplaudir ni á unos ni á otros.

§. 51.

Conatos de cisma en España á la muerte de Pio VI.—Cuestion de dispensas.

Con fecha 11 de Enero de 1783 pasó el Consejo de Castilla una circular á los señores Obispos para que informasen sobre las dispensas matrimoniales. Decíase allí que hay pueblos cortos donde es conducente que los parientes se casen entre sí, pues no les conviene casarse con forasteras, que serían inútiles para la industria particular de que viven. Que áun despues de las restricciones de parentescos se concedía facultad á los Obispos de Indias para dispensar en aquellos en que

---

(1) Para que todo fuese absurdo en aquella indigesta, antifilosófica y antijuridica compilacion, indigna de la reputacion de que ha gozado, se incluyó en ella la ley que excluía del trono á Felipe V y que hacía problemático su derecho al trono de España. No hubiera hecho mas Graciano en el siglo XI.

fácilmente se concedía dispensa, y que áun algo de esto se concedía dispensar á los Obispos de Francia y Alemania. De las facultades que se concedieron al Arzobispo de Toledo Cardenal Lorenzana, en 23 de Setiembre de 1789, aparece que se le dieron licencias para dispensar en casi todos los impedimentos, inclusos los de consanguinidad en tercero y cuarto grado, y en algunos casos en el segundo grado simple (1).

El Papa había fallecido en 29 de Agosto (1799), y en 5 de Setiembre se daba ya un decreto mandando que los Arzobispos usáran de toda la plenitud de sus facultades conforme á la antigua disciplina de la Iglesia para las dispensas matrimoniales y demas que les competen. Que el tribunal de la Rota continuase ejerciendo jurisdiccion, *porque así lo queria el Rey*, y que respecto á la *consagracion* de Arzobispos y Obispos (el ministro quiso sin duda decir *confirmacion*) (2) se reservaba el derecho de determinar lo conveniente. El pobre Cárlos IV, que no podía con la corona, quería ponerse la tiara: bien es verdad que no le pesaría mucho, teniendo á su lado varones *tan santos y apostólicos* como Godoy, D. Luis María Urquijo, Cabarrús y el Marqués D. José Antonio Caballero. Este decreto excitó, como no podía ménos, grande indignacion en el clero, y aún más la circular que lo acompañaba, modelo de despotismo ministerial (3). Caballero, que firmaba aquel sultánico documento, prohibía que se anunciase la muerte del Papa en el púlpito *ni en parte alguna*, sino es en los términos precisos de la *Gaceta*, sin otro aditamento alguno. Convertía la solicitud pastoral en espionaje para vigilar la conducta del clero en estas materias, *sin disimular lo mas mínimo*, y en especial con los regulares (4).

---

(1) Art. 14 y 15 del Breve, Véase en la *Colec. diplomática* de Llorente.

(2) No es extraño que al Gobierno se le escapara este *quid pro quo:* la *consagracion* poco importaba; lo que se queria quitar era la *confirmacion*. A vueltas de las ideas *galicanas* salen tambien los *galicismos:* en la circular se habla de *hacerse el deber* y otras cosas por el estilo.

(3) Véanse estos documentos en el tomo I del *Curso de disciplina eclesiástica*, por el Sr. Aguirre, tomo I, apéndice de documentos, p. 6. Tambien los cita el Sr. Inguanzo en su obra: *Confirmacion de los Obispos.*

(4) Vendidos aquellos Ministros traidoramente á la Francia, querían

No todos los Prelados correspondieron entónces á lo que de ellos se debía esperar. Con fecha del dia siguiente contestó ya el célebre Inquisidor general Arzobispo de Burgos D. Ramon Arce, ofreciendo cumplimentar las sábias y prudentes reglas para el gobierno y tranquilidad de estos reinos, que indicaba S. E. el Marqués de Caballero. Con fecha 12 y 13 de Setiembre contestó el Obispo de Segovia en dos oficios, el primero como gobernador del arzobispado de Toledo, y el segundo como Obispo de Segovia, aunque uno y otro oficio son idénticos. Las frases son muy estudiadas y no comprometen al Prelado, pues ofrece contener los disturbios y las contradicciones á dicha Real resolucion, y conforme á ella y á lo que previenen los cánones y la más sana y pura disciplina de la Iglesia, arreglar puntualísimamente el uso de las facultades que Dios y la misma Iglesia le han confiado. Esta contestacion no debió ser muy del agrado del Ministerio, atendida su ambigüedad.

El Arzobispo de Zaragoza, D. Fr. Joaquin Company, con fecha 14 de Setiembre contestó, que observaría la Real órden con la mayor puntualidad y exactitud, estimándola en aquella circunstancia por muy conforme á la disciplina de la Iglesia y *propia de la suprema potestad*, que el Todopoderoso ha depositado en las Reales manos de S. M. *para el bien de la misma*, es decir, de la Iglesia. Asegurar que el Rey tiene por derecho divino potestad suprema para el bien de la Iglesia, es proposicion algo más que chocante.

Con aquella misma fecha (14 de Marzo) contestó desde Salamanca el Obispo D. Antonio Tavira y Almazan. Este fué el más explícito de todos: sacó á lucir las falsas decretales de Isidoro Mercator, los abusos de las dispensas, las grandes sumas á que ascendian, y que estas se concedian por Roma fácilmente, para hacerlas más lucrativas. A semejanza del Arzobispo de Zaragoza confundia el papel del Soberano, convirtiéndole de protector en director de la Iglesia, diciendo: «*que*

---

ahogar hasta el sentimiento que pudiera expresarse por la muerte de Pio VI, que bien pudiera llamarse *asesinato*, en virtud de los atropellos y ultrajes que los franceses hicieron con él. En la nota 26 del tít. 1.°, libro I hicieron consignar que un sermon predicado por un fraile (1799) había suscitado compromisos al Gobierno.

el Rey, que en virtud de su suprema potestad económica, no debe mirar ménos que por el bien del Estado, por el de la misma Iglesia, ha querido y resuelto, que todos los Obispos de sus reinos hagan uso de las sobredichas facultades, á fin de que sus amados vasallos no carezcan de los AUXILIOS PRECISOS *de la Religion.*» ¡Qué entendería el *Fenelon español* (1) *por auxilios precisos!*

Contra esta carta y edicto de Tavira se escribió una carta anónima por un doctor de Salamanca, refutando fuertemente, pero con mucha cortesía, sus doctrinas: segun la tendencia de aquella época, se acumuló mucho hecho histórico, descuidando la parte filosófica. Tampoco sacó el anónimo todas las consecuencias que pudo y debió sacar del Concilio de Trento en favor de las reservas, manifestando que este Concilio estaba en observancia y no los antiguos, así como sería ridículo que un abogado pidiese el fallo de un negocio por una ley del Fuero Juzgo, porque tenia en contra una ley recopilada.

Contra este anónimo respondió el Dr. D. Blas Aguiriano, Arcediano de Berberiego y catedrático de disciplina eclesiástica en los estudios de San Isidro de Madrid. Hé aquí el principio de la carta, como modelo de cortesía:

«Sólo un hombre preocupado de las falsas ideas que sugiere una *mala educacion* y lleno al mismo tiempo de *amor propio*, ha podido tener la *osadía* de escribir á un Prelado respetable por su virtud y literatura la carta que es el objeto de esta impugnacion. No es mi ánimo responder á *este necio, segun su necedad*, sino dejándole en *sus errores* (de que es imposible sacarle, por la *obstinacion* que manifiesta y los principios de que está imbuido), etc.» El fondo de este escrito tan descomedido se reduce á querer probar que cada Obispo es dueño de dispensar en su diócesis los cánones, al paso que niega al Papa la facultad de hacerlo en toda la Iglesia, pues ni áun le concede el carácter de padre y doctor de todos los cristianos, poniendo tachas al Concilio general de Florencia que lo declaró así. Al mismo tiempo quiere hacer pasar como legítimo el cánon de

(1) Así le llamaban el general Thibaut y los afrancesados de Salamanca. D. Joaquin Lorenzo Villanueva, á la pág. 85 de su *Vida literaria*, dice que era muy cauto en escribir: poco se le conoció en aquel cismático dictámen.

Constanza que declara al Concilio superior al Papa. El catedrático de San Isidro llegó hasta el punto de aventurar la proposicion siguiente: «De aquí es, que áun cuando sin embargo de que la autoridad de un Concilio general es superior á la de un Obispo particular, dispensaba éste en otro tiempo en las reglas establecidas por cualesquiera sínodo, *cuando así le parecía conveniente*, suponiendo que esta era la voluntad tácita de la Iglesia.» Esta proposicion, sobre ser falsa y áun absurda, es anticanónica y subversiva: se comprende que algunos Santos Obispos, en caso de *grave* ó *extrema necesidad*, y no pudiendo recurrir á los respectivos Concilios ni al romano Pontífice, dispensáran alguna vez: pero que lo pudieran hacer, cuando lo tuvieran *por conveniente*, es un absurdo; apropósito para introducir la anarquía en la Iglesia. ¿Qué diríamos de un país, donde los Gobernadores civiles pudieran dispensar á su albedrío en las leyes dictadas por las Córtes con el Rey, cuando lo *tuvieren por conveniente*?

En el inmenso fárrago de hechos que amontona, no siempre con toda exactitud, pudo observar, si hubiese tenido mediano criterio, que entónces la disciplina no era fija, como que era una época de desarrollo y descentralizacion, que los Concilios generales y particulares, los Papas, los Emperadores, y hasta los Obispos, ponían impedimentos, y á su vez dispensaban en ellos, segun el principio *ejus est tollere, cujus est condere* (1).

Los demás Obispos que contestaron á la circular del Marqués de Caballero, fueron el de Zamora, el cual en 14 de Setiembre dijo en carta muy sencilla: *quedaba en cumplirlo puntualmente*. El de Plasencia, en carta muy breve y estudiada dice: que velará para que en todo se conformen (sus clérigos) con las intenciones de S. M., y llama *disciplina sana* á la que se consigna en la circular. Sin duda la disciplina del Concilio do Trento no lo era. Con igual fecha (16 de Setiembre) contesta el de Segorbe ofreciendo usar de sus facultades para las dispensas *con prudente economía*. La del Arzobispo de Santia–

(1) Estos eran los grandes sábios de fines del siglo pasado. Aguiriano repetía los dislates de Tamburini, Rieger, Pereira y demas jansenistas de su tiempo.

go, D. Felipe Vallejo, es breve y ambigua, pues solamente dice que obrará con el *posible influjo*, á fin de que se adopten general y uniformemente los soberanos sentimientos de S. M.: esto indica que se refiere á los desórdenes que se mandaba precaver, y que eludía la cuestion acerca de dispensas.

El Obispo de Urgel ofrece conformarse, *porque el Rey lo manda*, y porque es conforme á la disciplina *genuina* y *sana*. El de Jaca, en 18 de Setiembre, en carta breve y sencilla dice, que observará puntual y exactamente cuanto se previene en el Real decreto. Con igual fecha el de San Marcos de Leon, y con mucha ambigüedad, hace recaer la contestacion sobre las circunstancias de Europa, diciendo taa sólo que vivirá cuidadoso y dará parte de las novedades que ocurran.

El Gobernador de Osma contestó aplaudiendo el decreto y poniéndolo en las nubes. El de Calahorra, D. Francisco Aguiriano, no sólo se conformó, sino que hasta dió un edicto arreglando el modo y forma en que había de dar las dispensas.

El Obispo de Guadix contesta con ambigüedad, deteniéndose largamente sobre los excesos de la Curia y tocando apénas el punto de las dispensas: el de Mallorca contestó con todo desenfado, que no sólo lo haría, sino que tendría poco mérito en hacerlo, pues era su doctrina, la cual por espacio de doce siglos, y hasta que la ignorancia triunfó de la verdad, tuvo adoptada la Iglesia católica. Es decir, que hoy en dia, y de seiscientos años á esta parte, la Iglesia vive en la ignorancia. El Obispo de Ibiza contestaba con más juicio y templanza y aceptaba la disciplina, prescindiendo de la antigua, «porque las mismas reservaciones pontificias, segun la más comun y fundada opinion, exigen que los Ordinarios usen libremente de sus facultades, cuando no se puede conseguir, ni ménos solicitar, de otra parte el remedio.»

El Obispo de Barcelona escribió una idea acerca de lo que convendría hacer durante la vacante de la Santa Sede. Lamentábase de la facilidad con que se dispensaba, y pedía se concedieran *raro* y *gratis*. como decía el Concilio. Para dar ejemplo de ello propendía á que «los Obispos convinieran en no usar por ahora de sus facultades nativas, sino en casos raros con causas muy justas, y siempre gratis.»

El Obispo de Barbastro, D. Agustín de Abad y la Sierra,

dió una pastoral, que es quizá lo mejor que se escribió por entónces en la materia, aunque no se puede convenir en todas sus ideas; hay allí mucho aplomo y mucha erudicion histórica, pero poca filosofía de derecho: se deja llevar del elemento histórico, sin tener en cuenta el *filosófico-canónico*, como sucedía generalmente á los canonistas de aquel tiempo. La historia de los impedimentos y reservas está trazada con mucha soltura y erudicion: dice que, «la Santa Sede sólo tiene el título de una posesion antiquisima, *de cuyo valor y fuerza no debe disputarse.*» Culpa á los Padres italianos de haberse opuesto á la reforma en esta parte y de haber agobiado á los demás con su número.

Llorente escribió con fecha 17 de Setiembre á D. Francisco Javier de Lizana, electo Obispo de Teruel, un papelon furioso á favor del decreto de Caballero, para convencerle de la pureza de disciplina que allí se prescribe, pues *había sorprendido el Real decreto* al electo Obispo.

Llorente fija como época de la pureza de disciplina en España los siglos VI y VII. Traslado á Marina, Sempere y demás regalistas modernos, declamadores contra la Iglesia visigoda. Sostiene que esta disciplina se debe restablecer, ignorando que la de cada época se adapta á las costumbres de ella, y que no siendo nuestra época parecida á la de los godos, mal puede convenirnos su disciplina. Añade que los Obispos pueden restablecerla cuando quieran sin contar con la Santa Sede, y que en todo caso el Rey puede mandarlo cuando le plazca. Tal era el derecho canónico de los Jansenistas á fines del siglo pasado. Ignoraban hasta los elementos más sencillos de derecho canónico acerca del gobierno de la Iglesia.

Finalmente, el Obispo de Albarracin, D. Fr. Manuel Trujillo, escribió una disertacion sobre aquel Real decreto. En el párrafo 2.° dice: «No han faltado genios inquietos y sediciosos que hayan dudado de la validacion de este Real decreto, poniéndolo en cuestion, y áun profiriendo dudas sobre si para su expedicion el Rey lo había dictado con aquel maduro exámen que exigía de sí tan grave negocio y con un conocimiento pleno de la naturaleza, orígen y variacion que ha sufrido la jurisdiccion eclesiástica, junto con un íntimo sentimiento de los derechos de la soberanía.»

No fueron algunos genios *inquietos* y *sediciosos*, sino la mayor y más sana parte del Episcopado español, la que dudó, no de la *validacion*, sino de la *validez* del citado decreto.

Es de suponer que los restantes Prelados de España, despues de los ya citados, ó no contestaron á la circular, ó no lo hicieron á gusto de los cortesanos, cuando Llorente no insertó sus respuestas en la Coleccion; y eso que algunas de las insertas en ella son harto ambiguas, y en su concision y oscuridad parecen indicar que sus autores, más bien que á la conviccion, cedían á la necesidad, al tiempo ó al temor.

Los más decididos en sus respuestas fueron, segun se ha visto, el afrancesado Arce, Tavira, Fr. Joaquin Company de Zaragoza, el Gobernador Aguiriano de Calahorra, y los Obispos de Mallorca, Barcelona y Barbastro.

Con más ó ménos cautela, brevedad y sencillez contestaron el Arzobispo de Santiago y los Obispos de Segovia, Zamora, Plasencia, Segorbe, Urgel, Jaca, San Marcos de Leon, Guadix, Ibiza y Albarracin, y el Gobernador de Osma. Todos ellos son diez y nueve, inclusos los Gobernadores y los que procedieron con alguna ambigüedad. Eran, pues, una tercera parte del Episcopado español, y no seguramente la más sana. Sería curioso saber las contestaciones de los demás, que no debieron ser satisfactorias para Llorente cuando no las publicó.

§. 52.

Caida de Urquijo y castigo de los Jansenistas.

En comprobacion de lo dicho en el párrafo anterior veáse lo que dice un escritor moderno (1) acerca del sistema de gobierno que se siguió en el intervalo que medió entre la exoneracion del Príncipe de la Paz en 1798, y su vuelta al mando

(1) *Revista de España y del extranjero.* Director y redactor principal D. Fermin Gonzalo Moron. Año 2.°, tomo V, pág. 134 y siguientes. Aunque no convengo con todas las apreciaciones del artículo, no quiero desvirtuarlo con supresiones ni rectificaciones, que por otra parte no son difíciles.

en 1801. «En este corto período dirigió los destinos de la nacion el primer ministro D. Mariano Luis de Urquijo, persona de algun saber, pero muy apasionado de las doctrinas jansenísticas y filosóficas, de las cuales hacía muy inoportuno alarde. Esta circunstancia, los apuros del Erario y el influjo de las ideas francesas dieron lugar á una série de providencias sobre materias eclesiásticas, muy distantes del espíritu de tímida circunspeccion con que estas habían sido tratadas por los Monarcas españoles. En 15 de Marzo de 1798 se mandó enajenar á beneficio de la Caja de Amortizacion todos los bienes raíces de hospitales, hospicios, casas de misericordia, reclusion y expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos, concediendo á sus dueños un interés de 3 por 100. Esta medida y el haberse tratado en el Consejo de Estado sobre si convendría permitir la entrada de judíos en España mediante una suma crecida que estos pagasen por el permiso, prueban no sólo los apuros del Erario, sino el poder que tenían ya en España las ideas filosóficas. Empero lo que más claramente muestra el influjo de estas y la proteccion imprudente que á las mismas concedió el Ministro Urquijo, es el decreto de 5 de Setiembre de 1799. . . . .

»Ocurrida, pues, la muerte de Pio VI en 1799, y creyéndose, ó afectando creer, que se tardaría tiempo en la eleccion de un nuevo Pontífice, se expidió por el Gobierno español el decreto de 5 de Setiembre de 1799, por el cual se mandó que los Obispos usasen de la plenitud de sus facultades en materia de indultos y gracias apostólicas, hasta el nombramiento del nuevo Papa. Los partidarios de las reformas religiosas, protegidos por Urquijo, aprovechando las circunstancias, aspiraron además á cambios radicales en el gobierno y la disciplina, hicieron circular con profusion las actas del condenado sínodo de Pistoya, y encargaron á D. Juan Antonio Llorente la traduccion de la famosa obra del portugués Pereira. El Nuncio pontificio, D. Felipe Casoni, representó á la corte contra estas novedades; pero D. Mariano Luis de Urquijo contestó con destemplanza á las enérgicas reclamaciones del Nuncio, hasta enviarle el pasaporte y la órden de salir del reino. Han sido siempre piedra de escándalo en la católica España las novedades religiosas, y el Gobierno debe siempre proceder en las

mismas con atinada circunspeccion. No dejó de producir alguno la órden de Urquijo contra el Nuncio; y el Príncipe de la Paz, retirado de los negocios, pero gozando todavía de alto favor con los Reyes, se interpuso en favor del Nuncio y logró la revocacion de la órden. Fué en tanto elegido Papa Pio VII, y con ello quedaron defraudadas todas las esperanzas de los que, poco previsores, aspiraban á reformas imprudentes y variaciones radicales. El Gobierno por lo mismo se vió precisado á mandar por el Real decreto de 29 de Marzo de 1800, que los negocios eclesiásticos se restituyesen al pié que tenian ántes de haberse expedido el inoportuno de 5 de Setiembre de 1799; pero arrastrado todavía Urquijo por el espíritu de escuela y por el canónigo Espiga, intentó no sólo disminuir las reservas apostólicas, sino restablecer sin criterio la disciplina antigua sobre la confirmacion de los Obispos, pidiendo además al Papa un nuevo noveno. El virtuoso y anciano Pontífice Pio VII, que deploraba amargamente las turbaciones y escándalos de la Iglesia de Francia, desde muy antiguo un poco hostil á Roma, dolíase gravemente de que cundiesen los errores en su predilecta hija la católica España. Así, por breve de 3 de Octubre del mismo año, concedió al Gobierno el nuevo noveno solicitado, pero escribió al mismo tiempo una carta sentida á nuestro Rey, en que se quejaba de que se esparcían doctrinas depresivas de la Santa Sede, calificaba de prematuro el decreto de 5 de Setiembre, censuraba la conducta de los Obispos que, no sólo habían concedido dispensas, sino defendido doctrinas contrarias á la Santa Sede, anunciaba hacer prolija investigacion sobre su ortodoxia, reconocer las dispensas en materias graves, y anular las concedidas contra las reglas eclesiásticas, y sin causa muy fundada. Mucho desagradó á Cárlos IV la lectura de esta carta, y notablemente se contristó como religioso varon al conocer las justas quejas del Pontífice. En esta situacion llamó á Don Manuel Godoy, se le quejó de que Urquijo le hubiese comprometido con el Papa, y le dijo estar resuelto á separarle, enviar á Roma para que fuesen juzgados y diesen satisfaccion á Su Santidad los Obispos y eclesiásticos que el Nuncio señalaba como los promovedores de las nuevas doctrinas, destituir de sus empleos á los seglares que las habían protegido, y

apartar de su lado á los que engreidos con su ciencia, querían que la España marchase por el camino de perdicion. El Príncipe de la Paz supone en sus Memorias que el Marqués de Caballero había imbuido estas leyes á Cárlos IV, y aunque ántes se había unido con Urquijo en los procedimientos contra el Nuncio, creo cierta la asercion de D. Manuel Godoy, atendido el mañero y solapado carácter del Ministro de Gracia y Justicia. El Príncipe de la Paz no opinó porque se tomasen medidas extremas, y arregló las diferencias entre la Corte de España y la de Roma admitiendo la famosa bula *Auctorem Fidei* dada por Pio VI en 1774 condenando el Sínodo de Pistoya. El Consejo de Castilla y sus Fiscales resistieron el pase, pero en 10 de Diciembre de 1800 se dió el decreto de admision, que el Consejo publicó con la cláusula ordinaria de sin perjuicio de las regalías. A estas medidas sucedió la exoneracion de Urquijo, la segunda elevacion de Godoy, y el que cobrase nueva fuerza en España el espíritu reaccionario y ultramontano. La Inquisicion se atrevió á procesar á Urquijo, al Obispo de Cuenca Palafox, al de Salamanca Tavira, y á otros, entre los cuales incluye el Príncipe de la Paz, en sus Memorias, á Jovellanos, atribuyendo á este proceso el confinamiento de aquel y de Urquijo.»

§. 53.

Falsificaciones históricas intentadas por los jansenistas.

Para propalar el jansenismo se hizo una edicion de la obra de Febronio, de *Statu Ecclesiæ*, suponiéndola impresa en otro pueblo extranjero, á pesar de que la edicion se hizo en Madrid: tradújose tambien la tentativa de Pereira contra la confirmacion de los Obispos por el Papa; pero queriendo autorizar la edicion con el nombre del Consejo, se negó aquella corporacion respetable á sancionar tal vileza. Denunció estos y otros hechos análogos el Sr. Inguanzo en su *Discurso acerca de la confirmacion de los Obispos*, que publicó para rebatir estas doctrinas, tan luégo como la Iglesia de España tuvo alguna libertad, pues durante la tiranía de Godoy y sus satélites difí-

cilmente hubiera logrado impugnar aquellos errores (1). Afortunadamente la feliz é inesperada eleccion de Pio VII vino á frustrar aquellos planes, que hubieran acarreado largos males á la Iglesia de España.

Otro suceso por aquel tiempo vino á manifestar la rastrera hipocresía de aquel Gobierno: tal fué el negocio de la impresion de la Coleccion gótica conciliar. D. Pedro Luis Blanco, bibliotecario mayor de S. M., paisano y favorito de Godoy, dió una especie de prospecto muy curioso acerca de ella (2) y de los preciosos códices vigilano y arábigo. La coleccion de trabajos que el P. Burriel había hecho sobre aquella importante coleccion, habían ido á parar á manos de D. Cárlos de la Serna, que se hallaba en Bruselas. El Gobierno trató de adquirirla para publicarla (1796). No era una cosa de enorme trascendencia lo que se quería hacer; pero con todo, la ignorancia é hipocresía del Gobierno de Cárlos IV se alarmaron con el temor de que pudiera la nueva publicacion (3) vulnerar las regalías y alarmar á los pueblos, viendo que la Corona entre los godos era á veces electiva, y que los Reyes eran depuestos y excomulgados. En vista de esto tratóse de hacer con la Coleccion goda lo que ya se había hecho con la Novísima Recopilacion, ocultando las leyes políticas sobre celebracion de Córtes, y adulterando y mutilando las publicadas, á voluntad de la corte.— «Las vicisitudes de los tiempos son tan varias; las turbaciones, violencias ó debilidades de los imperios suelen proporcionar escenas, decía el Marqués de Caballero (1807), que conviene más sepultarlas en un perpétuo olvido, que no exponer-

---

(1) Véase el prólogo del *Discurso* del Sr. Inguanzo sobre la confirmacion de los Obispos (Madrid, 1836) y la narracion é impugnacion de estos hechos al §. 21 y sig. del art. 3.°, pág. 106. Véase al principio del tomo XIII de la *Coleccion eclesiástica española*, la censura del Consejo de Castilla contra las traducciones de las obras de Pereira y Cestari, que trataba de imprimir Urquijo á toda costa.

(2) *Noticia de las antiguas y genuinas colecciones canónicas inéditas de la Iglesia española* (Madrid, Imprenta Real, 1798).

(3) Véese esta órden del Marqués de Caballero al Sr. Sierra, y la contestacion de este entre los documentos publicados por el Sr. Romo en la *Independencia constante de la Iglesia de España*, pág. 464 de la segunda edicion.

las á la crítica de la multitud ignorante (1).» D. Nicolás María Sierra contestó oponiéndose á las adulteraciones, porque los cánones estaban ya publicados por Loaisa, Aguirre y Villanuño; y supuesta la publicidad de estos monumentos, si se omitiesen en el nuevo códice, resultaría este muy despreciable, infiel y defectuoso. El Sr. Sierra no hirió de lleno la dificultad, pues al dar por supuesta la publicidad de los cánones contrarios á las regalías, daba á entender que si no hubiera existido esta publicidad, quizá pudiera haberse hecho la superchería. ¡Y estos hombres declamaban contra las suplantaciones de Isidoro Mercator!... Si tales bajezas querían hacer los godoyanos en el siglo XIX en adulacion del poder civil y en materia conocida, ¿qué no hubieran hecho en la Edad media?

§. 54.

Masdeu y su hipercrítica. — El P. Villanueva y otros críticos.

Los trabajos de Masdeu para depurar la fuentes de nuestra historia son de tal importancia, que ni pueden dejar de ser citados, ni dejar de hacerse aquí especial mencion acerca de él. Los mismos que lo vituperan lo suelen manejar sin citarlo (2).

Aun cuando haya lugar para combatirle y acusarle, como le impugnó y acusó el P. Villanueva no pocas veces, no creo cierto lo que se ha dicho en nuestros dias sin probarlo, de que estuviese vendido á la corte (3). Cargo gravísimo, y mas

---

(1) William Coxe en el capítulo adicional puesto al reinado de Fernando VI (tomo IV, pág. 51) pretende que fué el Clero quien hizo recelar de aquella publicacion. No hay más que leer las órdenes, para convencerse de que en esto, como en otras muchas cosas, el odio á la Religion católica hizo faltar á la verdad al escritor anglicano.

(2) Ni ántes ni despues nadie ha estudiado las fuentes históricas con el teson que Masdeu. Por otra parte, habiendo hecho sus investigaciones en Roma, disfrutó de la ventaja que le ofrecían las grandes bibliotecas de la Ciudad Santa, hallando allí libros que no hubiera encontrado en las de España.

Yo he aconsejado y aconsejaré, siempre que se haya de tratar algun punto de nuestra historia antigua, examinar las obras que cita en sus notas, evacuar las citas, y no hacer caso del texto ni de los comentarios.

(3) *Independencia de la Iglesia hispana.* Por muy acreditado que sea

en un jesuita, y catalan por añadidura. Las ideas que vierte Masdeu acerca de las regalías y el entusiasmo con que habla de nuestra disciplina gótica, eran ideas y entusiasmo muy generales en aquella época. Los Obispos Tavira, Abad y Lasierra, Climent, Amat, y áun algunos otros, adolecían de ellas. La aparicion de nuestra olvidada Coleccion goda fué mirada como una revelacion por los canonistas del siglo pasado. La aparicion de la Legislacion romana no fué saludada en Italia con el entusiasmo que lo fué en nuestro país. Era la panacea universal para todos los males de nuestra Iglesia. Los Papas ya en lo sucesivo nada tenían que hacer en España, segun aquellos entusiastas. Macanaz en sus últimos escritos se dolía de no haberla conocido ántes. Masdeu se dejó llevar de estas ideas. Sentido de la conducta de Clemente XIV con su Instituto, y del desprecio que los italianos hacían de nuestra patria y nuestra literatura, hizo lo que el abate Andrés, vindicando una y otra. Si hubo exageracion en esto, en verdad que no somos los españoles quienes debemos echársela en cara.

Más adelante su génio huraño, caviloso y algo destemplado, las invectivas de que fué objeto y el ódio contra Francia, de donde había surgido la persecucion de su Instituto, le precipitaron en lamentables desvaríos, convirtiendo su crítica en un furor censorio que degeneraba en escepticismo. Masdeu es el Harduino de España. En vez de acomodar su doctrina á las pruebas y documentos, se forja una teoría caprichosa y declara apócrifos cuantos monumentos se le opongan. Este ha sido el error de todos los hombres sistemáticos y en todos tiempos. ¿Quién sabe si en el fondo de su corazon había un deseo de volver á España por medio de estos halagos al poder Real? ¿Qué no se hubiera dicho contra él y contra todos los jesuitas, si hubiesen tratado de rebajar el poder Real en una época en que el Rey de Francia subía al patíbulo?

Que Masdeu hizo un servicio á la historia de España es indudable. Los mismos que abominan de sus doctrinas tie-

---

el Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla y muy censurable Masdeu, no creo que haya razon para imputarle tal cosa. Era demasiado áspero el génio del jesuita catalán para convertirlo en cortesano.

nen que acudir á sus escritos para hallar los hechos depurados y consultar en sus notas las fuentes donde hay que acudir. Pero no es ménos cierto que hizo no poco mal á la Iglesia y á la autoridad pontificia, fomentando la aversion contra ésta, y pintando con colores denigrativos á Pontífices de miras santas y rectas. Envuelto en disputas poco importantes, y exasperado por la mala fe de algunos de sus adversarios, que llegaron á calumniarle en la doctrina, el génio bilioso del jesuita catalan, recrudecido por los años y el destierro, llegó á desbordarse completamente. Sus censuras contra el Cid y Gelmirez chorrean sangre. Flórez y Risco eran enemigos de los Jesuitas, como otros muchos de su instituto. Aquel había escrito una censura contra la doctrina de los Jesuitas bajo el apellido de Huidobro; este otro tampoco les era afecto. Por tanto, al estrujar Masdeu á Gelmirez abofeteaba á Flórez, mostrándole su poco criterio en publicar sin notas, y áun con elogios, una historia afrentosa para España: al patear la descabellada crónica del Cid, ponía Masdeu bajo sus plantas á Risco, probándole su gran credulidad.

La continuacion de su *Historia crítica* hasta terminar la Edad media se conserva en las Bibliotecas Nacional y de la Historia en Madrid. Su desafecto á la Santa Sede se aumenta en estos tomos inéditos. Al restaurarse la Compañía de Jesús en España, terminada la guerra de la Independencia, los Jesuitas dudaron si deberían admitir á Masdeu. Pero ¿qué habían de hacer con un pobre viejo, cuyo carácter se hubiese exacerbado aún más con aquel desaire? Admitiósele nuevamente en la Compañía, en cuyo seno falleció, reconociendo algunos de sus extravíos (1).

En pos de Masdeu vino el Sr. Marina, académico de la Historia: este tomó un rumbo enteramente opuesto. A juzgar por los escritos de Masdeu era preciso volver á ser visigodos. Pero ¡oh fatalidad! los canonistas filo-godos no tenían en cuenta

---

(1) Así me lo asegura persona que tengo derecho á suponer bien informada.

El *goticismo* tan decantado por Masdeu y la escuela regalista de Cárlos III, fué mirado con horror por el jansenismo de la de Cárlos IV por ser *teocrático*.

que para plantear aquella disciplina era preciso dar mucha importancia á los Obispos y á la teocracia: ¡qué horror! Marina y Sempere dieron el grito de alarma, y mostraron con el dedo el abismo donde nos iban á hundir aquellos. Los escritores que los siguieron incautamente, todos siguieron esta nueva senda viniendo á parar en una especie de *gotifobia*.

Concluyamos este cuadro con el nombre del P. Jaime Villanueva, dejando á un lado á los Sres. Amat, Tavira, Ponz, Estala y otros varios. Era el P. Villanueva un fraile dominico muy erudito, hermano del capellan de honor D. Joaquin Lorenzo, á quien van dirigidas sus cartas: su carácter era franco y piadoso y sus costumbres irreprensibles. En cuanto al criterio histórico era superior á todos los anteriormente citados, excepto Burriel y Perez Bayer, á los cuales igualó: combatió á Masdeu en muchos de sus extravíos, pero sin acrimonia y sin pasion. Comisionado para llevar á cabo la coleccion diplomático-litúrgica de Burriel, fué tan desgraciado como éste: despues de haber visitado los archivos de Valencia, Cataluña y Mallorca, sorprendióle la invasion francesa. La politicomanía de su hermano D. Joaquin le alcanzó á él, como tambien su proscripcion. Perdiéronse sus papeles, y á duras penas se han podido dar á luz sus *Cartas sobre el viaje literario*, gracias al celo de la Academia de la Historia y á la munificencia del Sr. Santaella, siendo Comisario de Cruzada.

§. 55.

La Inquisicion en poder de los jansenistas.—Arce, Villanueva y Llorente.

Increible parece que la Inquisicion, en vez de servir para perseguir las herejías, llegara á ser un medio de ampararlas. Los tres nombres que figuran á la cabeza de este artículo dicen bastante. El primero, amigo y encubridor de Godoy, era Inquisidor general: el segundo consultor y oráculo de la Suprema; el tercero secretario de ésta: los tres jansenistas conocidos. Es verdad que no todos los inquisidores, ni en Madrid, ni ménos en provincias, eran así; ¿mas qué se podía esperar

de un tribunal en que su cabeza y brazos adolecían de ese modo?

En su *Vida literaria* (1) refiere D. Joaquin Lorenzo Villanueva todas las intrigas y miserias de aquel tiempo, y claro está que las refiere á su placer poniendo en caricatura á los ultramontanos. Quizá tenía razon en las de algunos de estos, cuya mala fama ha llegado hasta nuestros dias; ¿pero eran mejores los pretendidos reformadores y sábios, en realidad cismáticos y jansenistas? Líbreme Dios de repetir aquí lo que áun allí no puede leerse sin rubor.

Terrible es la caricatura que hace del Arzobispo Muzquiz cuando aún era capellan de honor; pero sólo se copiará lo relativo á una delacion que aquel hizo al Santo Oficio, por la cual se verá qué consultores tenia. «Este Muzquiz fué uno de los consejeros áulicos de aquella época: entre los vaivenes de su varia fortuna llegó á la alta dignidad de ser instrumento para que se prohibiesen nuevamente las piadosas obras de Nicole, despues que las habia dado por sanas y buenas la misma Inquisicion, en virtud del informe de una junta de teólogos creada por el Inquisidor general Arce, de que fuí indivíduo. Eranlo conmigo mi compañero Espiga, el canónigo de San Isidro Santa Clara, el P. Ramirez, del Oratorio del Salvador, y tres religiosos de los que el vulgo llamaba *jansenistas*» (pág. 70). De tales censores ¿qué se podía esperar?

Las obras de Llorente, el secretario del Santo Oficio, fueron puestas en el índice expurgatorio por varios decretos de 1822 á 1824. De D. Joaquin L. Villanueva son las cartas que dió á luz bajo el seudónimo de *D. Roque Leal*, y su *Despedida de Roma*. Esta ha respetado su precioso trabajo titulado *Año cristiano español*, aunque una prevencion exagerada y nimia (quizá codiciosa) trató tambien de que fuese prohibido.

---

(1) *Vida literaria* de D. Joaquin Lorenzo Villanueva ó *Memoria de sus escritos y de sus opiniones eclesiásticas y políticas...* escrita *por él mismo*. Lóndres 1825.

§. 56.

Ordenes militares.—Orden de María Luisa.

La Orden de San Juan estaba moralmente muerta en España y fuera de ella desde que los Caballeros la habían reducido á meras exterioridades, sin vida activa, como los antiguos Templarios y los demas caballeros en España. Hemos visto el triste fin del gran priorato de Castilla convertido en mayorazgo. Para mayor vergüenza, los caballeros de aquella Orden entregaron cobardemente su isla á Napoleon. Los que tal felonía cometieron no eran caballeros sino en el nombre. Hacía tiempo que la prepotencia francesa se había apoderado de aquella Orden, y las costumbres de los caballeros franceses é italianos no eran, ni con mucho, lo que debieran ser. Los alemanes y los Caballeros de las dos lenguas de Aragon y Castilla eran los más honrados. Los ministros de Cárlos IV, sin contar con la Santa Sede, y prevalidos del cautiverio del Papa, se apoderaron (1802) de los bienes de la Orden, á pretexto de fomentar los hospitales. En nuestros dias se ha hecho más, pues ha sido convertida en institucion política (1).

No contribuyó poco Cárlos IV á desmoralizar el pensamiento de su padre y de Floridablanca al crear la Orden de Cárlos III con la nueva institucion de la Real Orden de María Luisa en 1792. Ya desde luégo fué objeto en la corte de burlas y groseras diatribas. Con todo, debe aplaudirse la parte de celo religioso que preside en ella. La Orden tiene por patrono y protector á San Fernando, teniendo las Damas por obligacion piadosa de su instituto la de visitar una vez cada mes algunos de los hospitales públicos de mujeres, ú otro establecimiento ó casa de piedad, ó asilo de estas, y la de oir y hacer celebrar una misa por cada una de las damas de la Orden que falleciere.

La Junta Apostólica y el Consejo de las Ordenes seguían

---

(1) Real Decreto de 26 de Julio de 1847, por el cual se le quitó el carácter religioso reduciéndola á mera condecoracion política, como las del Toison, Cárlos III é Isabel la Católica.

torturando á los Prelados y á la jurisdiccion ordinaria. Creado el Tribunal de la Rota hubieron de someterse á él como Apostólico y Real, pero en el desbarajuste del reinado de Cárlos IV hallaron medio de sublevarse contra él, llegando á decir al Rey, en 1789, «que en las causas en que se interesa la Mesa maestral no debia litigar S. M. en *tribunal ajeno* (1).» ¡Se necesitaba toda la grosería del desvergonzado jansenismo de aquel tiempo para atreverse á decir tan supina y cismática necedad! ¿Pues qué el Tribunal de la Rota no es Apostólico y Real? ¿Puede el Rey tener tribunal *propio* en causas eclesiásticas?

(1) El Sr. Guillamas, á la pág. 55 de la *Historia de las Ordenes militares*, repitió esta frase con cierta fruicion y sin correctivo.

CAPITULO VII.

LA VIDA RELIGIOSA EN ESPAÑA A FINES DEL SIGLO XVIII.

§. 57.

Diferencia entre la primera y la segunda mitad del siglo XVIII.

Separemos la vista del desdichado cuadro que presenta el capítulo anterior, para ver lo bueno que todavía conservaba España á fines del siglo XVIII y principios del XIX. Aun en las épocas más calamitosas y en los pueblos más degenerados, la Providencia no permite que falten modelos de virtud y buenos ejemplos, como tenía á Lot en medio de Sodoma. En España á fines del siglo pasado y principios del presente la corrupcion estaba en la corte: el mal vino, como siempre, de arriba abajo, y dañando primero á la cabeza, haciendo á las aristocracias perder la fe. Pero el pueblo, el verdadero pueblo no la perdió. En cambio tenía éste, entre otros defectos, la inercia y holgazanería endémica en la mayor parte de las provincias de España, y los vicios consiguientes á la haraganería. La piedad tenía más de exterior que de sólida: no había frecuencia de sacramentos, y sin esta ¿qué es el catolicismo? Las oraciones vocales, las misas atropelladas y el culto fastuoso pero poco devoto, suplían por la meditacion. En cambio había sencillez, honradez y parsimonia. La blasfemia brutal y soez, la profanacion sistemática del domingo, la impiedad grosera, el cinismo, la rapacidad, la político-manía, el suicidio, la frecuencia de asesinatos eran vicios desconocidos entre nuestros mayores. ¡Cuánto y por cuántos conceptos hemos degenerado! Digámoslo con gusto y en elogio de ellos. No debe decirse lo malo de una época sin aducir algo de lo bueno que había en ella. No hay cosa más fácil que hacer la apología de una época reuniendo todo lo bueno y callando lo malo, ó una diatriba reuniendo lo malo y callando lo bueno; pero ni las apologías ni las diatribas son *historia*.

§. 58.

Supresion de algunos Institutos religiosos y creacion de otros nuevos.

No fué el Instituto de los Jesuitas el único suprimido en España durante el siglo XVIII. Igual suerte cupo á los frailes de San Anton, aunque por distintos motivos. La lepra, ó *fuego sacro*, había desaparecido, y los hospitalarios convertidos en canónigos regulares, tenían desiertos sus hospitales, y ellos, en escaso número y con grandes rentas, habían abandonado cási por entero la vida activa. Faltando la enfermedad objeto de su asistencia en otro tiempo, pudieron dedicarse á la asistencia de los tísicos, á quienes apénas se admitia en los hospitales, y de quienes se huia, hasta hace poco tiempo, como de los antiguos leprosos. Obtúvose una bula de Su Santidad (1787), extinguiendo aquel Instituto en España. Contaba entónces veinte y tres casas en Castilla y Leon, catorce en Aragon y Navarra, y una en Méjico. Los bienes se anejaron á otros hospitales y hospicios bajo el patronato Real (1). Ejecutóse la bula en 1791.

En cambio de estos hospitalarios, cuya hospitalidad ya no existía, principiaron otros institutos de mujeres verdaderamente hospitalarias á fines de aquel siglo. Los Lazaristas ó clérigos de San Vicente de Paul no habían logrado salir de Barcelona y Mallorca, donde habían fundado á principios de aquel siglo (1704—1736). Hácia el año 1781 pasaron á París seis jóvenes españolas para ser educadas en aquel noviciado: cuatro de ellas eran catalanas y dos aragonesas. Al cabo de nueve años regresaron á España (1790), y se les confió el hospital de Barcelona. Pero dos años despues la Junta administradora pretendió introducir tales reformas, y con tan anómalas exigen-

(1) Esta fué una de las muchas tropelías de aquel tiempo. Los bienes eran eclesiásticos: el Rey nada dió de su bolsillo. ¿Por qué pues imponía el Patronato? En Salamanca apenas llegó á 6.000 reales la renta de los Antonianos dada al hospital. Las de este pasaban de 30.000, y con todo se impuso el anticanónico patronato, que le costó la vida á Tavira, como verémos luégo.

cias hasta en su vida interior, que hubieron de abandonar el hospital, marchándose al de Lérida y á un colegio de Barbastro, donde perpetuaron su Instituto. De allí vinieron á Madrid al colegio de la Paz (1800) y plantearon su noviciado (1802). Dos años despues fundaron en Pamplona. El horror que inspiraban las cosas de Francia entónces, y aún más en la época de la guerra de la Independencia, hizo que se las obligase á recortar sus alígeras cornetas y usar mantilla. Esta cuestion de recorte ha dado despues casi tanto que hacer como la cuestion del verdadero color y hechura del hábito de San Agustin, que tanto ocupó en el siglo XVII á los que dan importancia á estas cuestiones de sastrería arqueológico-monástica.

Por lo que hace á los PP. Misioneros no lograron fundar en Madrid hasta el año 1828.

El piadoso sacerdote D. Francisco Ferrer, natural de Monesma en Aragon, dió principio á una congregacion de clérigos misioneros en la iglesia de Nuestra Señora de la Bella, el año 1712. Aprobóla Clemente XII por bula dada en 6 de Noviembre de 1731. Trajo la congregacion á Madrid el Arzobispo D. Diego de Astorga en 1729, estableciéndola en el oratorio del Salvador, de donde vino el que algunos confundieran estos misioneros con los PP. del Oratorio en Francia. Participaban del Instituto de San Felipe en depender del Ordinario y ser las casas independientes unas de otras, y se asemejaban á los misioneros de San Vicente de Paul, en cuanto á que daban misiones en los pueblos y ejercicios espirituales al clero y á los legos. Llegaron á tener nueve casas en España, donde progresaron despues de la expulsion de la Compañía. En Madrid se les dió (1769) el edificio del Noviciado, que había sido de aquella, donde hoy está la Universidad Central.

Las religiosas de la Visitacion ó Salesas, solamente tenían en España su grandioso monasterio llamado de las Salesas Reales, que les construyó la Reina Doña Bárbara, en 1758. Medio siglo despues (1798) les dió otro en la calle Ancha de San Bernardo la Sra. Doña María Teresa de Centurion. Concluida la guerra de la Independencia pasaron á fundar tercer monasterio en Calatayud, yendo con las españolas algunas religiosas procedentes de la emigracion francesa. En 1827 les construyó un convento de planta el Sr. Castellon y Salas,

Obispo de Tarazona, y el Infante D. Cárlos les dió por el mismo tiempo otro en Orihuela (1826).

Introdújose tambien á fines del siglo el Instituto de la Trapa, á despecho del Consejo de Castilla y por via de observacion. Los Trapenses, ignorando la situacion de Francia, fueron sorprendidos por la revolucion sin saber ellos apénas lo que pasaba. Vendido su monasterio fueron arrojados de él violentamente, y maltratados por los pueblos donde se presentaban con sus pobres hábitos. Algunos de los más robustos pudieron pasar á otro monasterio recien fundado en Friburgo; mas no pudiendo mantenerse todos allí, á pesar de su rudo trabajo, por la esterilidad del terreno, vinieron dos de ellos á España, siendo el uno el P. D. Gerásimo de Alcántara, hijo de un caballero español, exento de guardias de *Corps*. Concedióseles fundar (1797) en el priorato de Santa Susana, diócesis de Zaragoza, que había sido del monasterio cisterciense de Escarpe. Siete monjes eran los que vinieron de Friburgo, y á pesar de su austerísima regla, eran ya sesenta á principios de este siglo.

§. 59.

Varones notables por su santidad.—Prelados distinguidos.

Muchos de los Prelados y personas de virtud citadas anteriormente alcanzaron todavía á la segunda mitad del siglo XVIII. Tampoco faltaron otros á fines del mismo siglo, aunque, por desgracia, en menor número.

En Sevilla falleció el año 1785 el venerable P. Presentado Fr. José Ortiz de Santa Bárbara, carmelita de ejemplarísima vida, que falleció á la edad de ochenta y siete años con grande opinion de santidad. Otro carmelita descalzo, el hermano Jerónimo de San Eliseo, fundaba en Madrid por aquellos años la Real Congregacion del Alumbrado y Vela, y obtenía de Cárlos IV su extension por todos los dominios de España: falleció poco despues en la misma corte (1795).

El P. Fr. Diego de Cádiz mereció volver á llevar el dictado de *Apóstol de Andalucía*, que se dió en el siglo XVI al maestro de Avila, cuyas virtudes imitó. Eran sus padres unos ad-

ministradores del Conde de Benavente en Ubrique: accidentalmente nació en Cadiz. Manifestaba en su juventud tan pocos alcances, que, al pedir el hábito de capuchino, fué reprobado en el exámen: admitióselc por órden del General. Tan luégo como tomó el hábito se le vió hacer grandes progresos en los estudios. Sus sermones estaban llenos de uncion, y los acompañaban el don de lenguas y otros prodigios, pues los entendían en Sevilla y otros puntos algunos extranjeros, que nada sabían de español. Componía en verso con gracia y soltura, y sus saetillas y composiciones religiosas eran populares en Andalucía. Predicó tambien en Madrid con mucho fruto. Murió en Ronda á principios de este siglo, del vómito negro.

A fines tambien del mismo siglo murió en Sevilla (1794) con grande opinion de virtud y penitencia Fr. Santiago Fernandez y Melgar, agustino descalzo. Tambien falleció en Valencia (1789) sor María de los Angeles, franciscana, presidenta del convento de Rusafa, que á pesar de su profunda humildad y retiro se hizo célebre entre las personas religiosas por su gran mortificacion y singular candor y virtud.

Entre las personas notables por su virtud, á quienes alcanzó la funesta y tiránica expulsion de la Compañía de Jesús, se encontraba el P. José Pignatelli, de una de las familias más nobles de Aragon, hermano del conde de Fuentes, embajador á la sazon en Roma. Trátase de su beatificacion.

En sus cartas al agente Azara se quejaba Roda de que los Jesuitas aragoneses eran los más *fanáticos* de todos, es decir, los más rígidos, constantes, sufridos y fervorosos, que así calificaban aquellos señores las virtudes de los regulares (1).

Prelados eminentes hubieran sido los Sres. Palafox, de Cuenca; Tavira, de Salamanca, y Abad y La Sierra, de Barbastro, si á su gran saber, generosidad y virtudes hubieran unido su adhesion á la Santa Sede y ménos apego á las malas doctrinas, que eran de moda á fines del siglo pasado. El más

---

(1) En cambio sus paisanos Aranda, Roda, y Azara eran los que les dispensaban *su ilustrada proteccion*, y él mísmo hizo cuanto pudo para seducir á los jesuitas americanos deportados, y hacer cundir el descontento y la desconfianza entre ellos; como describe el P. Carayon en su moderna historia. Cretineau-Joly: *Clemente XIV y los Jesuitas*, segunda edicion de Madrid, 1848, pág. 168 y 175.

piadoso de todos era el Sr. Palafox. Cuenca le debió muchas mejoras, fundacion de escuelas públicas, que aún subsisten, y otros muchos beneficios. Su nombre es allí muy popular y grato. Con ménos aficion á las elucubraciones del Febronio, fuera un Prelado eminente.

Tambien era de mucha virtud y generosidad el Sr. Tavira. Al morir solamente se le hallaron 360 rs., y eso que la mitra valía entónces más de 20.000 duros. Empeñóse en llevar el hospital general de la Trinidad al grandioso edificio del Colegio Mayor del Arzobispo, á fin de montar un hospital en grande. Dió un reglamento disparatado, creando multitud de empleados y destinos, con lo que logró ahuyentar de allí la caridad y á la piadosa Diputacion que económicamente lo dirigía, teniendo que sostener de su bolsillo la balumba que había creado. Este retraimiento de las personas piadosas, por efecto de esto y de sus ideas modernas, y el triste aspecto de la nacion y de los asuntos políticos, le sumieron en la melancolía, que acibaró y abrevió los últimos dias de su vida.

§. 60.

Carácter religioso de los españoles durante aquel siglo.

El contagio de la inmoralidad é impiedad de los cortesanos y de la grandeza, durante el siglo XVIII. no trascendió á la generalidad del pueblo español. Este permaneció devoto, religioso y ferviente católico hasta principios de este siglo. Las leyes recopiladas estaban llenas de disposiciones religiosas, y ántes de enseñar el acatamiento debido al Trono, prescribian los actos de respeto y veneracion debidos á Dios. Todos los españoles debían acompañar al Santísimo, cuando le hallasen en la calle, conducido para los enfermos; los militares debían abatir hasta el suelo sus armas y banderas, y los magistrados y tribunales debían apearse de sus carrozas, áun cuando fueran en corporacion, y dar ejemplo al pueblo acompañándole. Los Reyes mismos debían apearse de su carruaje y acompañarle hasta el lecho del enfermo, cediendo el coche al sacerdote que llevara al Santísimo Sacramento (1).

---

(1) Introdujo esta práctica Cárlos II en ocasion de encontrar el Viá-

Una campanilla solía avisar á los jornaleros y artesanos que se acercaba la hora de abandonar el lecho, y al despuntar la aurora, miéntras las avecillas se preparaban á saludar al sol naciente, resonaban ya las calles con las alabanzas de Maria, cantadas á coros en santo Rosario. Pocos eran los pueblos de alguna importancia donde no había la misa llamada *del alba*, ó *de la aurora;* y cuando el labrador marchaba al campo, y el menestral al abrir su taller, habían consagrado ántes á Dios las primicias de aquel dia. No se miraba aún como una ridiculez el persignarse y dar gracias ántes de comer: el español no quería ser ingrato con aquel Dios que le daba un pan de que privaba á otros. Los ayunos de la Iglesia se observaban con rigor. La comida era por lo comun frugal, y al promediar el dia: hasta la comida tenía su carácter nacional, y el puchero, más ó ménos sustancioso segun la posicion de las familias, constituía la base de la comida diaria. Al terminarse esta, daba indefectiblemente gracias el sacerdote, si lo había á la mesa, y en su defecto el padre de familia, ó el niño más pequeño, á quien se enseñaban las alabanzas de Dios cuando apénas sabía hablar.

El no descubrir la cabeza cuando la campana de la iglesia mayor anunciaba la elevacion del Señor se hubiera mirado como una irreverencia. Al toque de oraciones suspendíanse todos los coloquios: habíase saludado á la Madre de los españoles ántes de que saliera el sol, y ahora se despedían de ella con la triple salutacion. ¿Qué familia se hubiera recogido á dormir sin rezar ántes el rosario? La devocion de los españoles á la Vírgen rayaba en entusiasmo: llevaban de contínuo su escapulario, ponían su efigie por las calles, y no pocas de ellas hubieran sido intransitables de noche, por falta de alumbrado, si la devocion de los particulares no hubiese encendido un farol ante la efigie de María ó de algun otro Santo.

Venerábase el misterio de la Inmaculada Concepcion, casi como punto de fe: por una Real órden se mandó en tiempo

---

tico, llevado por el cura de San Marcos al soto de Migas calientes. Los Bolandos dedicaron á este hecho una preciosa lámina y un poema que se pueden ver en el tomo I del mes de Mayo. Véanse tambien los primeros títulos del lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

de Cárlos II que todos los oradores la invocasen al principio de los sermones con la acostumbrada fórmula, á continuacion de la alabanza al Santísimo Sacramento. Un fraile de Santo Tomás de Madrid, que se negó á ello en un sermon, fué desterrado por una Real órden á veinte leguas de la corte: la defensa de él por su Provincial sólo sirvió para enconar más los ánimos en contra del infractor. Las Universidades mayores habían hecho voto de defender el misterio de la Inmaculada Concepcion. La de Salamanca tomó en ello una parte directa, cuando Felipe IV envió al Conde de Monterey para solicitarla del Papa (1). Habiendo manifestado algunos dominicos que, áun cuando se *pudiese* declarar, quizá *no fuera conveniente*, la Universidad respondió en un memorial brioso rebatiendo enérgicamente este pretexto. Varios Ayuntamientos tenían hecho voto desde tiempos antiguos de sostener el misterio de la Inmaculada Concepcion: uno de ellos era el de Guadalajara. Cárlos III declaró patrona universal de España é Indias á la Vírgen María en el misterio de su Concepcion (2).

Despues de la devocion á la Vírgen, los Santos predilectos del culto español eran San José, San Vicente y San Antonio. Las cofradías de este último eran sumamente numerosas. Otras muchas de ellas tenían por objeto algunas prácticas de caridad. Las personas más condecoradas, tanto eclesiásticas como seculares, solían honrarse visitando los hospitales, y perteneciendo á las juntas que cuidaban de sus rentas. Había cofradías para proporcionar trabajo y ocupacion á los presos de las cárceles (3). Otras se dedicaban á componer matrimonios mal habidos, dotar y casar huérfanas, socorrer pobres vergonzantes, y proporcionar un asilo á las infelices jóvenes que hubiesen cometido algun desliz, á fin de poner á cubierto su honor, impidiendo de este modo que al rubor sucediese el cinismo.

La Religion se encargaba tambien de dulcificar los últimos

---

(1) Consérvase aún una mala pintura de aquel tiempo que representa al Claustro en el acto de suscribir la representacion al Papa. En el precioso cuadro que cubre el fondo del altar de la capilla, se representa el acto de jurar el Claustro el misterio de la Inmaculada Concepcion.

(2) Ley 16, tít. 1.º, lib. I de la *Novísima Recopilacion*: las notas puestas á dicha ley son muy curiosas.

(3) Tal es la del *Buen Pastor* de Madrid.

instantes del reo condenado á pena capital. Entre los muchos inconvenientes de esta, la única ventaja que ofrece es la llamada *ejemplaridad*. Realzábase esta en España con el aparato religioso que circundaba al reo: poníasele á la vista la efigie de Cristo, que murió por todos; sobre el saco de ignominia colocábase algun escapulario ó insignia religiosa, y acompañado de sacerdotes y personas religiosas llegaba al patíbulo (1). El espectáculo de la Religion acompañando al reo, contenía las imprecaciones en los labios de la multitud. El nombre de Jesús era el último que articulaba el desgraciado, y el sacerdote, convirtiendo en púlpito el cadalso, en pié, junto al cadáver agitado por las últimas convulsiones, dirigía alguna plática fervorosa á la multitud aterrada, en aquellos momentos solemnes en que el horror á la muerte hace abrir los oidos del corazon. Una ejecucion militar es un espectáculo de inhumana curiosidad; el soldado muere como un histrion, aparentando un valor que la naturaleza no le ha dado para aquel momento: la sociedad, que baja el dedo para que se le mate, le exige que caiga en buena postura, como las damas romanas lo encargaban á los gladiadores. El suplicio sin la Religion es una venganza: con aquella es un escarmiento.

Cuando la sociedad había sacudido de sí el criminal, cual se arroja al suelo y se pisa á un reptîl que aparece en el vestido, la Religion recogía sus restos mortales con decoro, y bendecía al que todos maldecían: hombres honrados lo cargaban sobre sus hombros, y hacían sufragios por él. Algo de esto queda aún: lástima es lo que ha desaparecido,

Eran tambien muy comunes las cofradías para socorro de las ánimas del purgatorio, y áun las personas más nobles y condecoradas no se desdeñaban de pedir limosna públicamente para hacer sufragios por su eterno descanso. Felipe V había mandado moderar los gastos frívolos que se hacian en los entierros, y proscrito el lujo inmoderado en los ataudes y los catafalcos: por desgracia estas piadosas leyes (2) y las rela-

(1) Desde tiempo de Felipe II se introdujo la práctica de dar la Comunion á los reos, pues hasta aquel tiempo se les había negado. (Ley 4.ª, tít. 1.º, lib. I de la *Novísima Recopilacion.*)

(2) *Novísima Recopilacion*, lib. I, tít. 1.º

tivas á cementerios, no consiguieron extirpar los abusos, ni hubo la suficiente energía para hacerlas cumplir.

Hoy en dia cási todas estas prácticas piadosas y costumbres patriarcales han desaparecido de las ciudades, y áun principian á perderse en los pueblos. La inmoralidad de la corte y de la aristocracia de Cárlos IV contagió á la clase media: los prisioneros que regresaron de Francia despues de la guerra de la Independencia, vinieron en su mayor parte contagiados de ideas impías, y pervirtieron á los pueblos: nuestras guerras civiles y el desafecto de algunos gobernantes á la Religion, han hecho el resto. Algunos quisieran que el pueblo fuera religioso, pero sin darle ellos el ejemplo.

§. 61.

Mirada retrospectiva al siglo XVIII.

Dos periodos distintos y muy marcados tiene el siglo XVIII, y que no se pueden confundir, como no es posible confundir aquel siglo con el actual. En los reinados de Felipe V y Fernando VI hay todavía respeto á la tradicion y á la Iglesia, pues el mismo fundador de la dinastía, despues que dejó de ser francés, y salió de las tutelas de Orry y Macanaz, se hizo español, y áun cuando en desacuerdo á veces con la Santa Sede, no faltó á esta sistemáticamente. Pero los reinados de Cárlos III y IV, y la segunda mitad del siglo, son enteramente distintos de la otra mitad: la impiedad cunde entre la aristocracia frívola, voluptuosa y volteriana, que no escarmentó al ver conducir al patíbulo á la de Francia, aún más corrompida. Entre la aristocracia del dinero y de las letras, además del volterianismo cundía la francmasonería, que se propagaba tambien entre el comercio, la marina y la oficialidad del ejército. La magistratura, no solamente no profesaba ya veneracion á la Iglesia, sino que tenía profunda aversion al clero, complaciéndose en supeditarlo con máximas, que ya no eran el regalismo teológico de los consejeros de Felipe V, sino desvergonzado jansenismo y cesarismo semipagano al estilo anglicano y moscovita.

La virtud, huyendo de la corte y de los centros grandes

de poblacion, se refugiaba á los campos y á los cláustros, donde no siempre encontraban, ni el recogimiento, ni la austeridad apetecida.

Cuando los países llegan á ese grado de postracion, el azote de la Providencia viene á corregir tal degradacion y extravío; y si no envía bárbaros ó musulmanes que sirvan de castigo, suscita otros bárbaros de en medio de las sociedades corrompidas, que vienen con sus revoluciones salvajes á ejecutar lo que en el siglo V y en el VIII hicieron los bárbaros del Norte y del Mediodía. La reforma pasajera del Concilio de Trento y el castigo de la antifrástica reforma protestante estaban ya olvidados. Vamos á ver cómo la Providencia suscitó los bárbaros modernos para castigar la relajacion y las malas doctrinas, viniendo las repúblicas á castigar á las decrépitas monarquías: el indiferentismo y el liberalismo, á la relajacion, el orgullo y la indisciplina no reprimidos: la desamortizacion, á la codicia, el culto sin devocion, el nepotismo y la usurpacion de los bienes de los pobres. Dios omnipotente, que nada hace sin grandísima justicia, ha permitido que ésta viniese en nuestros dias.

Vamos á ver el castigo providencial del siglo XIX, despues de la gran relajacion del anterior, que se acaba de pintar á grandes rasgos.

SEGUNDO PERIODO DE LA SEXTA EPOCA.

§. 62.

Idea general del siglo XIX.

Las ideas disolventes de la revolucion francesa tuvieron gran acogida en España, como en los otros países latinos de Europa y América. La raza germánica ha hecho ménos caso de ellas. Atribúyenseles los adelantos de nuestra época. Sin ellas hubieran sido estos mayores y mejores. En España han sido muy funestas aquellas máximas, pues áun los que pasan por buenos y tradicionalistas, hablan, piensan, comen, visten y viven á la francesa. Antes que las tropas francesas invadiesen el territorio, lo habían invadido las ideas de aquel país.

El estado de este durante el siglo XIX ha sido el de una guerra civil contínua. En los dos reinados que han llenado el siglo XIX hasta nuestros dias los españoles han tenido por ocupacion exclusiva aborrecerse y matarse. Durante el reinado de Fernando VII, fué la lucha de lo nuevo contra lo antiguo; durante el de su hija, la lucha de lo antiguo contra lo nuevo. ¡Funesto siglo, en que hemos retrocedido al siglo XIV en son de *progreso*, y al de la época de las guerras malditas entre Aragon y Castilla, y á las rebeliones de los Grandes, que ahora llamamos *pronunciamientos*, y la político-manía que llamamos *libertad*!

El clero, tan rico, tan opulento, tan considerado á principios de este siglo, ha perdido todo, sus bienes, sus privilegios é inmunidades, sus exenciones, su influencia; pero en cambio ha conquistado no poco de su independencia, y camina hácia la emancipacion completa y la libertad de la Iglesia. El jansenismo ha muerto; la adhesion á la Santa Sede es mayor que nunca; el regalismo está desacreditado y se soporta con impaciencia; el culto, ménos ostentoso, va siendo más cor-

dial y devoto; el respeto á los Prelados mayor, habiendo desaparecido las exenciones, y mayor tambien la energía para combatir á la impiedad, el error y las intrusiones laicales.

La obra de Recaredo, la armonía entre la Iglesia y el Estado queda rota en casi toda España, como la de Constantino queda rota en casi toda Europa. El siglo XIX ha fomentado mucho los intereses materiales, poco los morales, ménos los religiosos. La tercera generacion de este siglo acaba en este año (1875). ¿Verá la cuarta el fúnebre aniversario del 1793?

La historia enseña, pero no adivina. La historia contemporánea es difícil de escribir: el calificar muy arriesgado. Si no es buena, vale más no detenerse mucho en ella. Por todas estas razones pasarémos por este período ***rápidamente y narrando sin calificar***.

§. 63.

Fuentes especiales de este segundo período.

Poco es lo que podemos mirar como tal. Historias seculares no faltan, pero sirven de poco para nuestro estudio. Muchas de las obras modernas son hostiles á la Iglesia y hay que desconfiar de ellas. Tal sucede con la historia de Fernando VII, escrita por un anónimo, en tres tomos.

Por otra parte, la prensa periódica rebaja mucho y casi mata la literatura séria; y con todo, no se puede prescindir de ella. Es como el ópio, la morfina y otros venenos, que, por perjudiciales que sean, hay que tomarlos á veces.

La coleccion de documentos oficiales está en la *Gaceta* y en los *Diarios de Córtes*. Los demas hay que buscarlos en otra multitud de obras.

Para el reinado de Fernando VII, y algunos de los sucesos de su tiempo, puede citarse la *Biblioteca de Religion*.

Para la parte biográfica y personal del clero á mediados de este siglo, puede servir el *Boletin del Clero*, que se publicó el año 1852, y contiene las biografías y hasta los retratos del Episcopado y de los personajes más notables del clero en aquellos años. Por falta de proteccion no pudo continuar aquella publicacion.

La *Revista de Barcelona* y la titulada *La Cruz*, principiada en Sevilla por D. Leon Carbonero y Sol, y continuada en Madrid desde 1869, son tambien arsenales de noticias para la historia contemporánea de España.

Al final de la primera edicion de la *Historia Eclesiástica* ofrecí escribir la historia contemporánea, sin ocultar nada, para que se publicase despues de mi muerte. Despues, pensándolo mejor, me decidí á escribir la *Historia de las sociedades secretas en España*, á instancia de algunos amigos y á disgusto de otros, que me disuadían de ello. Esta historia de cosas infames y nada piadosas, permite el que no se descienda aquí á presentar al pormenor el orígen de casi todas las bellaquerías contemporáneas en perjuicio de la Iglesia y del Estado. Aquella historia completa la Eclesiástica, pero no deben ir unidas. Aquella mancharía á esta.

CAPITULO VIII.

FUNESTOS PRINCIPIOS DEL REINADO DE FERNANDO VII.

§. 64.

Destronamiento de Cárlos IV por sus hijos.—Invasion francesa.

Cárlos IV tuvo que renovar en el Escorial las tristes escenas que presenció el alcázar de Madrid cuando Felipe II puso preso al Príncipe D. Cárlos, su hijo. Perdonado aquel crímen á instancias de la ultrajada María Luisa, que al fin era madre, y una señora, el hijo ingrato volvió á conspirar, apoyado por próceres tornadizos é impacientes, y áun por algunos clérigos cortesanos (1). En hombros de ellos, y merced á una sublevacion militar, subió al trono por encima de la honra de sus padres el dia 19 de Marzo de 1808.

Cansada la nacion de la inmoralidad cortesana, de los escándalos palaciegos, y de la ineptitud y petulancia del menguado favorito de la Reina, aclamó al hijo ingrato, que infringía el cuarto mandamiento de la Ley de Dios, y Dios ultrajado no bendijo, ni á la Corona del hijo ingrato, ni á la nacion que le aclamó sancionando su crímen. En la conspiracion tomó tambien parte su hermano Don Cárlos, que estuvo á su lado, en vez de estar al de sus padres.

Con la caida de Godoy pareció respirar algun tanto la Iglesia de España, perseguida por él: aclamó el clero con entusiasmo al nuevo Monarca, y se puso de su lado, aprestándose á la lid que se preparaba. La traidora política del favorito y su ambicioso egoismo habían franqueado al enemigo nuestras plazas y arsenales: la lucha debía ser terrible y desesperada, habiendo de guerrear un país desarmado, inexperto y sin je-

(1) Uno de ellos, el canónigo Escoiquiz, ayo del Príncipe: fué desterrado á Toledo, donde tenía un pingüe arcedianato.

fes, contra un ejército numeroso y aguerrido. Vióse entónces á los religiosos salir de sus retiros para alentar á los pueblos á la pelea, y á los altos dignatarios de la Iglesia tomar parte en las juntas populares para promover el levantamiento general. Que la guerra se hizo en España en nombre de la religion ultrajada y del Rey cautivo, es una verdad que atestiguan todos los escritos y hechos de aquella época (1). Los eclesiásticos consideraban aquella guerra como de religion, y se creían autorizados hasta para empuñar las armas. Y en verdad, aquellas tropas y aquellos generales eran los mismos que habían lanzado de Francia al clero, prendido y martirizado al Papa, escarnecido al mismo Dios, y considerado la vuelta de su país al catolicismo como una *capuchinada*. Veíanlos en España burlarse de las prácticas religiosas y atropellar por todo lo más sagrado, apoderándose de los bienes de las iglesias; y para completar aquel cuadro, se vió á casi todos los jansenistas, impíos y hombres desmoralizados ponerse del lado de los invasores. Los poetas que habían pulsado su lira en obsequio de Godoy, y escrito poemas licenciosos y sátiras impías, continuaron haciendo versos á los triunfos de los franceses, y cantando las derrotas de sus hermanos: finalmente, apenas hubo clérigo de mala conducta que no se hiciera afrancesado. Entre los ministros de Cárlos IV y los de José Bonaparte, apénas había diferencia alguna en materia de ideas religiosas y con respecto á las cosas de la Iglesia. ¿Sería, pues, de extrañar que el clero y las personas religiosas se pusieran del lado en que se defendían la inmunidad de la Iglesia, la independencia de la patria y las tradiciones de nuestros mayores?

Hoy en dia algunos escritores principian á mirar de reojo el alzamiento de 1808, y se conduelen de que el *fanatismo de los frailes* impidiera realizar las grandes ventajas que hubiera reportado nuestro país de la dominacion napoleónica. Estos afrancesados serán malos españoles, pero por lo menos son muy lógicos: para hacer lo que despues se ha hecho, y para

---

(1) Los escritores y periodistas liberales que escriben la historia á su capricho, hablan del alzamiento á favor de la *libertad*: guerra de la *Independencia* se llamó y llama, lo cual no es lo mismo. Más gritaban *libertad* los afrancesados.

afrancesarnos en política, legislacion, administracion, costumbres é ideas, no era cosa de combatir al Monarca intruso; antes bien aquel lo hubiera hecho más pronto y mejor. A estas pobres gentes, con tal que puedan satisfacer sus placeres y ambicion, ¿qué les importa que Francia acabe en los Pirineos, ó en el estrecho de Gibraltar?

§. 65.

Los jansenistas afrancesados invaden las iglesias.

Los regalistas de Cárlos III, como Floridablanca y Jovellanos, en quienes había algun sentimiento monárquico muy vivo, se mostraron fieles á la causa española: por eso los cortesanos de Godoy, que á vista de las debilidades régias carecían de uno y otro sentimiento, se pusieron de parte del usurpador.

Convencido éste y sus satélites de la aversion que les profesaban el clero y las personas religiosas, no guardaron ya miramiento alguno con ellos. Un decreto de Napoleon había reducido los conventos á una tercera parte: su hermano José los suprimió todos (1), como igualmente las Ordenes militares y sus encomiendas, de cuyos bienes se apoderó: suprimió la Inquisicion y el voto de Santiago, y quitó al clero la inmunidad, privando á los tribunales eclesiásticos de conocer en las causas civiles y criminales de aquellos. A vista de los apuros de su erario decretóse un empréstito forzoso: se acordó meter mano en el tesoro de la Iglesia; y el Conde de Cabarrús, regalista de la escuela godoyana, hizo recoger la plata labrada que no pudieron ocultar los particulares, y la de varias iglesias. El Escorial y otras muchas de Madrid quedaron completamente despojados de sus alhajas y vasos sagrados. Para muchas de estas operaciones halló clérigos jansenistas, que se le mostraron muy complacientes: señaláronse entre ellos el secularizado Estala, que había escandalizado el seminario de Salamanca con sus doctrinas, y D. Juan Antonio Llorente, que escribió varias obras, que pasando ya del jansenismo,

(1) Decreto de 18 de Agosto de 1809.

rayaban en calvinismo (1). Convertido de secretario de la Inquisicion en teólogo áulico, apoyó el proyecto de nueva division de diócesis, hecha solamente por el poder civil; empeño que había mostrado el gobierno intruso. Para ello amontonó, segun su costumbre, una multitud de hechos, verdaderos unos, falseados ó truncados los más, y todos aducidos con erudicion indigesta, sin principios sólidos, y ocultando las razones y hechos en contrario con visible mala fe. De entre los Obispos pudieron contar con el Inquisidor general D. Ramon José Arce y Reinoso (2), y el Obispo auxiliar de Zaragoza, el célebre misionero capuchino P. Santander, que, despues de haber sostenido el alzamiento, se dejó comprometer por el general Lannes, y á su vez comprometió las iglesias de Zaragoza y Huesca, en cuyo gobierno se intrusó, apoyado por los franceses.

En cambio de estas y algunas otras pocas defecciones, no pocos indivíduos del clero hubieron de sellar con su sangre su adhesion á la Iglesia y á la pátria. El venerable Obispo de Coria, anciano inofensivo, de edad de ochenta y cinco años, fué sacado de su cama por las tropas del mariscal Soult, que le fusilaron bárbaramente (1809). El P. Basilio Boggiero, escolapio, confesor del general Palafox, y poeta bastante regular, fué asesinado cruelmente y arrojado al Ebro, junto con el presbítero Sas, cura de la parroquia de San Pablo, que se había hecho célebre acaudillando con heróico valor á sus bravos parroquianos. Así se faltaba con ellos y con muchos otros en varios puntos á la capitulacion de una manera fementida. Despues de la desgraciada batalla de Uclés, las tropas francesas mataron inhumanamente en la carnicería pública á 60 personas, y entre ellas varias monjas: reuniendo otras varias con 300 mujeres dentro de una iglesia las quemaron allí á to-

---

(1) *Disertacion sobre el poder que los Reyes españoles ejercieron hasta el siglo XII en la division de obispados y otros puntos conexos de disciplina eclesiástica:* su autor D. Juan Antonio Llorente, consejero de Estado, caballero comendador de la Real Orden de España (creada por José I al abolir todas las otras Ordenes de caballería) y director general de bienes nacionales: Madrid, 1810.

(2) Era natural de Selaya de Carriedo: por desgracia contrajo íntima amistad con Godoy: fué hecho Arzobispo de Búrgos en 1797, y de Zaragoza en 1801: emigró á Francia en 1812, y murió en Paris en 1845.

das, habiendo ántes abusado de ellas (1809). Despues de la rendicion de Valencia, Suchet envió presos á Francia á todos los estudiantes y á 1.500 frailes, de los cuales hizo fusilar á varios en Murviedro, Castellon de la Plana y otros puntos del camino. El incendio de la catedral de Solsona (1810) y otras iglesias célebres, completan el cuadro de aquella devastacion, de que no había logrado reponerse la Iglesia de España cuando vinieron sobre ella nuevas tribulaciones.

No faltaron tampoco excesos y actos de barbarie por parte de algunos indivíduos del clero, afiliados en la bandera de la independencia: mas preciso es reconocer que la inmensa mayoría procuró evitar, en cuanto pudo, los actos de pillaje y asesinatos innecesarios; y que fueron sus excesos menores que los de sus contrarios, procediendo casi siempre provocados por estos. Algo peor fué la indisciplina, ignorancia é inmoralidad de que se contagiaron varios de los indivíduos del clero, como consecuencia forzosa de la vida arriesgada y aventurera de las guerrillas. Algunos asesinatos cometidos por ellos despues de terminada la guerra, fueron una triste consecuencia del largo abandono de los cláustros y del uso de armas temporales por quién sólo debe usar las de la Iglesia.

§. 66.

Las Córtes de Cádiz en pugna con el clero. — El Ven. Obispo de Orense.

La impericia de casi todos los generales españoles había hecho que una série de afrentosas derrotas aniquiláran nuestro ejército, y dejáran á disposicion de los franceses casi toda la Península. Floridablanca, presidente de la junta central, había bajado al sepulcro (20 de Noviembre de 1808) con el desconsuelo de ver casi deshecha la monarquía, tan pujante en tiempo de Cárlos III. En sus últimos años trató de que volvieran á España los Jesuitas, á los que tan inhumanamente había perseguido. La junta central acababa de disolverse en Sevilla, y los que llegaron á Cádiz instalaron una regencia compuesta de cinco indivíduos, á cuyo frente estaba el venerable Obispo de Orense y Cardenal D. Pedro de Quevedo y Quintano (31 de Enero de 1810).

Era el Sr. Quevedo conocido en toda España por su integridad y cristianas virtudes. En su Obispado era sumamente querido por su mucha piedad y grandes limosnas, al paso que llevaba un trato pobrísimo. Las amenazas de Godoy no pudieron conseguir intimidarle, para que consintiese en el desbarate de capellanías y establecimientos de beneficencia que hizo aquel, convirtiendo sus capitales en renta del 3 por 100. Su fama de virtud le hacía á propósito para captarse la benevolencia general, tan necesaria en un país completamente fraccionado. A pesar de los altos puestos que había desempeñado, se negó á recibir condecoracion alguna, ni admitir promocion á más pingüe obispado.

Los centrales, ántes de disolverse, habían convocado Córtes generales del Reino: no era la mejor ocasion, pues se trataba de obrar, más bien que de hablar. Los romanos en casos ménos apurados suspendían todas las discusiones, y ponían el gobierno en manos de un dictador. Por otra parte, la inexperiencia política hizo que abusando de la Regencia se llegase á constituir una sola Cámara ilegalmente, faltando en ella el clero y la nobleza contra ley y costumbre. Reunida ésta, se encontraron en ella los más heterogéneos elementos. En la sesion de aquel mismo dia el clérigo extremeño D. Diego Muñoz Torrero principió á parodiar las escenas de la Convencion, pidiendo que se hiciese la declaracion de los derechos del hombre. En el primero se decia, que la soberanía residía en las Córtes. A la verdad, no pudo ménos de chocar á todos los hombres pensadores, que para combatir á los franceses se principiara por parodiar las cosas y doctrinas de Francia. Tronaba el cañon francés contra los muros de Cádiz, y los diputados metidos en aquel estrecho recinto de la Isla, discutían teorías á la francesa, ni más ni ménos que los bizantinos argüían sobre la transustanciacion miéntras los turcos asaltaban los muros de Constantinopla. La Regencia y el Clero no pudieron desconocer el objeto y tendencias de una gran porcion de diputados (1). La discordia estalló en el Congreso desde el pri-

(1) El perjurio de aquellos diputados fué tan grosero, que habiendo jurado por la mañana á Fernando VII, por la noche ya le habían quitado la soberanía, dejándole solamente lo que llaman ahora la *realeza*.

mer dia de su reunion: exigióse á la Regencia que jurase reconocer la soberanía de las Cortes: trató de negarse á ello, pero no contando con fuerza alguna, hubieron de jurar todos ménos el Obispo de Orense, que pudo eludirlo por entónces, á pretexto de sus achaques. Renunció en seguida la Regencia y el cargo de diputado, y quiso retirarse á su diócesis; exigiósele el juramento de reconocer la soberanía nacional; el Obispo dió un manifiesto declarando las razones por qué no podía hacerlo; pero amenazado por las Córtes hubo de ceder y prestar el juramento en manos del Cardenal Borbon, retirándose en seguida á su Obispado de Orense. La guerra civil acababa de nacer en medio de la guerra extranjera; oyéronse desde entónces los títulos de *liberal* y *realista*. Esa guerra, torpemente iniciada por los liberales, principió en 1812 y dura todavía en 1875 al cabo de sesenta y tres años. Los eclesiásticos, que en bastante número habían acudido á las Córtes, se repartieron por uno y otro campo. Contábanse entre los liberales Don Diego Muñoz Torrero, D. Antonio Oliveros, D. Juan Nicasio Gallego, D. José Espiga y D. Joaquin Villanueva: entre los realistas D. Jaime Creus, D. Pedro Inguanzo y D. Alonso Cañedo. Decretóse desde luégo la libertad de imprenta, excepto en materias religiosas; pero uno de los primeros usos que se hizo de ella fué para dar á luz el bibliotecario de las Cortes, D. Bartolomé Gallardo, su *Diccionario crítico-burlesco*, en que se ridiculizaba al Clero y varias prácticas de la Iglesia (1). Aquel folleto, que las Córtes mismas hubieron de reprobar, llenó de indignacion á todas las personas religiosas, viendo que hasta en esto se principiaba á parodiar las escenas de la revolucion francesa (2). Un poeta había lanzado á los realis-

(1) Desde las primeras páginas destinaba á los Obispos á echar bendiciones con los piés desde la horca.

(2) A este y otros folletos desvergonzados de aquel tiempo, que bajo el seudónimo de Natanael *Yom-tob* (palabras hebreas que significan *buen dia*) y otros nombres supuestos, salían á luz, contestó con brio y donaire el P. Alvarado, fraile dominico, en sus cartas del *Filósofo rancio*. Su estilo picante y festivo, que en nada desvirtúa la solidez de sus razones, contribuyó á dar tal popularidad á sus escritos, que muchas de sus anecdotillas han quedado en proverbio. Por lo que hace á las obras impugnadas, apenas habría noticia de varias de ellas, si no fuera por la impugnacion.

tas el apodo de *serviles;* contestaron estos á los liberales con el de *jacobinos*. Desde entónces cada partido formuló una idea preocupada y grosera contra sus adversarios políticos, y la Iglesia tuvo que resentirse de una y otra. Los realistas creyeron imposible que un liberal pudiera tener sentimiento ninguno de religion; los liberales á su vez juzgaron por enemigos de la libertad á todos los que tuvieran ideas religiosas; y todavía entre el populacho el cumplimiento de las prácticas religiosas se tiene hoy en dia por defeccion en un liberal. Preciso es convenir en que á las Cortes de Cádiz no les quedó nada por hacer á fin de promover esta opinion. Los frailes, que animaban á los guerrilleros al combate, y fomentaban el entusiasmo por la causa nacional, se hallaron no poco sorprendidos cuando vieron que á retaguardia suya se iba haciendo lo mismo que había hecho José Bonaparte. Este había suprimido los frailes, y las Cortes prohibieron dar hábitos y que siguieran abiertos los conventos en que hubiera ménos de doce religiosos. Había suprimido el voto de Santiago y el *Santo Oficio*, y las Córtes hicieron lo mismo. Siendo la base principal de la resistencia contra los franceses la unidad religiosa, exigían la prudencia y el decoro que se dejase intacto este principio, por lo ménos miéntras durase la lucha; pero á los doceañistas les faltaba el aplomo, que caracteriza á todo el que tiene conviccion respecto de una idea que se sabe ha de triunfar á la corta ó á la larga. Hablaron á favor del *Santo Oficio* el Sr. Inguanzo, despues Cardenal Arzobispo de Toledo, y el Inquisidor D. Francisco Risco: en contra de él los clérigos Muñoz Torrero, Villanueva, Espiga y Oliveros. Puesto á votacion el asunto, se declaró abolido el *Santo Oficio*, por noventa votos contra sesenta (22 de Enero de 1813). La mayoría, pues, no fué gran cosa.

Hé aqui cómo se expresa un escritor contemporáneo, testigo nada sospechoso en la materia (1): «Y sin embargo, para abolir la Inquisicion viéronse obligados los diputados á sustituirle tribunales protectores de la Religion, porque les aterraba el grito de la opinion pública, que les era contraria: grito consecuente á la ignorancia general, á tantos siglos de

(1) *Vida de Fernando VII*, tomo I, pág. 301 y 303.

tiranía y de preocupaciones, grito que no tardará en resonar uniforme y omnipotente... Para prueba del temor que inspiraba á los diputados el atraso de los pueblos, incensaban de cuando en cuando al ídolo del fanatismo, proclamando, unas veces la intolerancia religiosa (1), y declarando otras patrona de España á Santa Teresa de Jesús... Al paso que la Asamblea había desarrollado más sus planes, el pueblo español había ido conociendo que la libertad no consistía en acabar con Godoy y con Bonaparte, sino que embebía principios de destruccion para la anarquía teocrática, que era el elemento del vulgo. Fortalecióse, pues, de dia en dia el bando absolutista, y muchos Obispos, entre ellos los de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, Pamplona y Santander, y otros eclesiásticos, comenzaron á publicar pastorales, y á sacar abiertamente la cabeza contra las nuevas leyes, y sobre todo contra la abolicion del *Santo Oficio*, emblema de su intolerancia y crudeza. El Nuncio Gravina, á más de la nota pasada, excitó el celo del Obispo de Jaen y de los Cabildos de Málaga y Granada, para que hiciesen causa comun contra la abolicion; pero la firmeza desplegada por el Congreso en la remocion de la Regencia, y la proposicion de D. Miguel Antonio Zumalacárregui, para que se cumpliese la lectura del decreto en las iglesias, puso fin al asunto enfrenando exteriormente al Clero. Formóse sumaria á varios canónigos, entre ellos al furibundo (2) D. Mariano Martin Esperanza, Vicario capitular del obispado de Cádiz, *sede vacante.* Tambien la Regencia, despues de varias contestaciones muy enérgicas, comunicó al Nuncio por conducto del ministro de Estado, Labrador, la órden de salir de estos reinos y de quedar ocupadas sus tempo-

---

(1) Intolerancia religiosa llama el anónimo historiador á la libertad religiosa que allí se sancionó. ¿Queria que sobre la libertad de conciencia se concediese además libertad de cultos en un pais que se batía con el extranjero á nombre de la Religion?

(2) El biógrafo de Fernando VII, que no suele ser escaso en dicterios é insultos, siempre que habla de eclesiásticos, califica de *furibundo* al canónigo Esperanza. Los que han alcanzado á conocer á dicho señor, saben muy bien que este insulto es inmerecido. En vindicacion suya escribió un cuaderno en fólio titulado: *Persecuciones de la Iglesia de España en estos últimos tiempos.*

ralidades, remitiéndole al propio tiempo sus pasaportes, en 7 de Julio.»

De la confesion de este escritor, testigo nada sospechoso, y de todos los documentos de aquella época consta que las medidas de las Córtes constituyentes en materias religiosas fueron impopulares en España, y que la mayoría de diputados, intrigantes oscuros y advenedizos ávidos de empleos, solamente representaba sus propias ideas (como sucede con frecuencia), no las de la nacion, cuya soberanía se arrogaban. Es más; la mayor parte de los que provocaron aquellas medidas en materias eclesiásticas, no eran verdaderos diputados, sino suplentes, escogidos en Cádiz, en defecto de los diputados que no habían podido concurrir á las Córtes. Otros eran intrigantes americanos que apénas tenían importancia en su país, donde fueron luégo á promover la revolucion, jactándose de la cizaña que habían sembrado entre los españoles. Unos y otros estaban afiliados en la francmasonería, foco principal de aquella tramoya.

§. 67.

Los Persas.—Reaccion contra las Córtes y el liberalismo.

Al regresar Fernando VII de Francia, las Córtes dispusieron que se presentase al Rey el Código sancionado en Cádiz, á fin de que lo jurase tan pronto como llegase á Madrid, donde ya se habían instalado las Córtes ordinarias. Predominaban en estas los diputados realistas, pues al ver lo que habían hecho en Cádiz los suplentes nombrados allí, el Clero se había acercado á las urnas electorales y enviado representantes de ideas enteramente contrarias. Reuniéronse estos en Madrid, y decidieron aconsejar al Rey la abolicion de aquel Código. En el convento de Atocha se redactó una exposicion en este sentido, á cuyo pié suscribieron sesenta y nueve diputados y personas notables. Principiaba la exposicion diciendo:—«Era costumbre entre los antiguos *persas* pasar cinco dias en anarquía despues del fallecimiento de su Rey, á fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias los obligase á ser más fieles á su sucesor.» Los firmantes de esta ex-

posicion fueron llamados *los Persas*, por alusion á la cláusula con que comenzaba. Fernando VII no oyó por el camino aclamacion ninguna á las nuevas instituciones; el ejército se puso á su disposicion en Valencia, y la Inglaterra no se mostraba muy propicia con ellas, pues le convenía entónces que España estuviese unida y compacta, y que el Rey tuviese la fuerza necesaria para arrostrar los compromisos que pudieran surgir. En virtud de esto, y despues de varias deliberaciones con las personas de su familia y séquito, acordó Fernando VII disolver las Córtes ántes de su llegada á Madrid, como se verificó en la noche del 10 de Mayo de 1814. Formóse causa á los diputados que se habían mostrado hostiles á la dignidad Real. Los eclesiásticos fueron condenados á reclusion en varios conventos; Oliveros, Muñoz Torrero, Villanueva (D. Joaquin), Gallego, Ramos, Arispe, Lopez Cepero y Bernabeu, fueron destinados á los conventos de la Cabrera, Erbon (en Galicia), la Salceda, Cartujas de Jerez, Valencia y Sevilla, y el convento de Capuchinos de Novelda. A D. Antonio Larrazabal se le destinó por seis años al convento que le designase el Arzobispo de Goatemala, y los PP. La Canal y Villanueva (Jaime) fueron confinados en varios conventos por haber sido editores de un periódico (1).

En cambio se dedicaron á esta carrera el P. Agustin de Castro, jerónimo del Escorial, editor de la *Atalaya de la Mancha*, y el P. Fr. Miguel Martinez, mercenario, despues Obispo de Málaga. En el folleto que publicó éste, con el título de *Famosos traidores*, maltrató de una manera poco caritativa á los afrancesados, y en especial al P. Santander. No era un religioso, ministro de paz, quien debía ensangrentarse de esta manera con los vencidos, añadiendo afliccion al afligido, y arrastrando por el fango de los periódicos la mitra de un religioso respetable, á quien un momento de obcecacion había hecho desertar de su puesto.

---

(1) D. Joaquin Lorenzo Villanueva escribió unos *Apuntes* sobre el arresto de varios vocales del Congreso. Rebatió sus asertos y narracion D. P. D. en un folleto publicado en 1820, poco despues de haber salido á luz los *Apuntes*, probándole las muchas cosas en que faltaba á la verdad. Por lo que veo de su *Vida literaria*, impresa en Inglaterra, creo que tampoco sea muy verídica en todo lo que dice.

Así que Fernando VII subió al trono, una de sus primeras medidas fué restablecer la Compañía de Jesús (29 de Mayo de 1815), accediendo á las instancias de varias ciudades que los habían reclamado, y adelantándose al dictámen del Consejo, que quería dar largas al negocio. Había restablecido tambien la Inquisicion, en el hecho mismo de anular todas las disposiciones de las Córtes de Cádiz. Era Inquisidor general el Obispo de Almería. Creóse ademas una divisa de honor para los Inquisidores, y se formó una órden de caballería para los ministros de ella (17 de Marzo de 1815).

Por desgracia la vida privada del Monarca deslucía los actos de piedad y devocion exterior, á que se entregaba con frecuencia en aquella época. Chateaubriand definía á Fernando VII llamándole *hombre de ideas rancias y de costumbres del dia:* la definicion no podía ser más exacta. Entregado á una camarilla de gente soez é inmoral, que halagaba sus pasiones, hizo ilusorias las medidas de gobierno de algunos de sus ministros. Ni las virtudes, amabilidad y noble carácter de su segunda esposa Doña Isabel de Braganza, ni las amonestaciones y consejos de su hermano el Infante D. Cárlos, cuya honradez y conducta ejemplar contrastaban con la vida del Rey, consiguieron sacarle del trato de aquella canalla. En vano Garay quiso regularizar la Hacienda y nivelar los ingresos con los gastos. Para ello obtuvo de la Santa Sede cuatro bulas á instancia de D. Antonio Vargas y Laguna, á fin de cargar contribucion sobre todos los bienes eclesiásticos, y deducir determinadas cantidades de Cruzada, espolios y vacantes. Ademas, por otra bula de 26 de Junio de 1818 se le permitió aplicar por espacio de dos años á la extincion de la deuda pública las rentas de las prebendas eclesiásticas de nombramiento Real, que en adelante vacasen, y la no provision por seis años de los beneficios de libre colacion, destinando su producto al mismo objeto. Proponía ademas Garay, que las pensiones sobre las mitras y beneficios pingües, que se daban al favoritismo, ingresasen en el Tesoro; mas esta y otras medidas análogas no convenían á los que vivían de despilfarros. Así es que la Iglesia de España padecía con estas medidas, y el Estado no reportaba toda la utilidad que debiera.

§. 68.

Varios pleitos ruidosos sobre bienes y señoríos eclesiásticos.

Casado el Infante D. Gabriel con una Infanta de Portugal (1785), tuvo de su matrimonio al Infante D. Cárlos de Borbon y Braganza. De bien pocos años era cuando fué conducido á Portugal (1789) al lado de su abuela, por la reciente muerte de su padre, y el gran Priorato de San Juan recayó en un niño de tres años, al que se autorizó á vivir fuera de España, á pesar de las cláusulas del mayorazgo. Emigrado el gran Prior con la Real familia portuguesa al Brasil, donde se casó en Mayo de 1810, falleció prematuramente, como su padre, á los dos años de casado (1812). Pidió entónces D. Cárlos, el hermano de Fernando VII, preso con él en Valencey, se le diera posesion del Priorato y sus bienes, como se hizo en Consuegra y otros muchos pueblos de la Orden. Pero en Alcázar de San Juan, Argamasilla y otros pueblos se pusieron dificultades, á nombre del Conde de la Cimera, Director general del Priorato, interin que no se aclarase aquel asunto.

Reclamó tambien el Rey D. Juan de Portugal, como tutor de su sobrino D. Sebastian de Borbon y Braganza. Fundaba D. Cárlos su derecho en que el difunto D. Pedro se había hecho portugués y dejado de ser español, y no había querido venir á España cuando pudo, aunque cobraba todos los años la renta de más de un millon que le valía el Priorato, y que por ese concepto salía de España. ¡Triste resultado de las imprevisiones del previsor Cárlos III! El negocio duraba todavía en 1821, pero al cabo se falló contra Don Cárlos y á favor de la familia portuguesa, pero con obligacion de venir esta á vivir en España.

Por el mismo estilo se suscitaron otros varios pleitos por entónces sobre bienes eclesiásticos.

En 1803 el Fiscal del Consejo acudió ante éste reclamando la reversion á la Corona y Mesa maestral de Santiago de la villa de Paracuellos y su jurisdiccion, enajenadas por Cárlos V á favor de Arias Pardo, el sobrino del Cardenal Tabera. Salió á la defensa el Duque de Medinaceli, y duraba el pleito en 1825,

en cuya época se discutió sobre la mala traduccion hecha en la Interpretacion de lenguas y los barbarismos y solecismos que tenía la bula.

Desde 1763 venían los vecinos de Menarguez, acaudillados por el médico Culleres, disputando al monasterio de Poblet la jurisdiccion y señorío territorial de la villa, que decía este poseer por concesion de D. Fernando I. Salió el Fiscal tambien á la defensa del pueblo y de la jurisdiccion de la Corona, y el monasterio perdió el pleito definitivamente en 1799, quedando el pueblo libre de señorío, y la jurisdiccion temporal, para la Corona. Pero en 1817 volvió el monasterio al pleito alegando lesion en las indemnizaciones, con cuyo motivo imprimió un alegato muy curioso y erudito sobre los valores de la moneda aragonesa y otros puntos análogos.

Los curas de las iglesias de Morales y otros pueblos del partido de Benavente y vicaría de San Millan, en union con el Fiscal del Consejo, disputaban tambien á los Duques de Benavente varios derechos decimales (1796). Estando el Abad y curas reunidos para otorgar poder, el Alcalde mayor de Benavente cometió la tropelía de acudir con tropa, disolver la junta y poner á varios presos. Caro pagó el atentado, pues le apercibió y castigó la Chancillería de Valladolid. El pleito duraba todavía y estaba para verse en el Consejo en Agosto de 1818.

§. 69.

Segunda época constitucional.—Nueva oposicion del Clero á las innovaciones pretendidas por las Córtes.

Despues de diez y seis conspiraciones abortadas en seis años (1), Riego había proclamado la Constitucion del año 12 en Cádiz (1.º de Enero de 1820). La debilidad del Gobierno por una parte, y la defeccion por otra, dieron el triunfo á los sublevados al cabo de dos meses. El Rey juró la Constitucion

(1) Véanse sus manejos en su historia de las sociedades secretas en España.

en Madrid (7 de Marzo), y al punto fué invadido el tribunal de la Inquisicion, dando libertad á sus presos, y destrozando su librería y archivo: dos dias despues fué suprimido de oficio. En la Junta provisional de Gobierno que se formó, entró de Presidente el Cardenal de Borbon, Arzobispo de Toledo, y entre los vocales se contaba D. Manuel Abad y Queipo, Obispo de Mechoacan. Al abrirse las Córtes (9 de Julio) se presentaron en ellas algunos de los clérigos de la escuela liberal de Cádiz, entre ellos Espiga y Villanueva. Habíase hecho una indicacion á los electores para que no enviasen al Congreso muchos clérigos, á fin de no distraer á estos de su sagrado ministerio; pero no era necesaria, pues el Clero había tomado posicion en las filas contrarias desde el año de 1812, y veía en aquella Constitucion, no una reforma política, sino el principio de una série de medidas en materia de religion. Principióse á formar causa á varios eclesiásticos, por mezclar en sus sermones invectivas contra el nuevo régimen político, y á la vez se mandó á los Prelados, que los párrocos explicasen la Constitucion desde el púlpito. En épocas de revueltas se pretende siempre curar una exageracion con otra mayor. El Obispo de Orihuela, D. Simon Lopez, se negó á ejecutar el mandato del Gobierno, y despues de una larga polémica fué expulsado del reino.

Las Córtes volvieron á suprimir los Jesuitas, dejándoles una corta pension para su subsistencia (14 de Agosto). El Papa Pio VII, respondiendo á la carta del Rey en que se le comunicaba aquella medida, se quejó de este hecho y de algunos otros verificados ya entónces, ó próximos á realizarse, segun de público se anunciaba (1). Despues de lamentar la nueva supresion de la Compañía en España decía:—«Nuestro corazon no puede dejar de prorumpir en profundos suspiros cuando consideramos que aquella nacion gloriosa, la cual había sido hasta ahora el objeto de nuestro consuelo, va á sernos un manantial de gravísimas solicitudes. Conocemos los religiosos sentimientos de V. M. y el filial y sincerísimo afecto que Nos profesa, y por lo mismo sentimos la mayor amargura por la

(1) Carta de Pio VII á Fernando VII en 16 de Setiembre de 1820. (Véase á la pág. 395 del tomo II de la *Vida de Fernando VII*).

pena que esta nuestra carta producirá en su bellísimo corazon; pero próximos á dar estrechísima cuenta al eterno Juez de todas nuestras obras, no queremos ser reconvenidos y castigados por haber callado á V. M. los peligros de que vemos amenazada esa ínclita nacion en las cosas de la Religion y de la Iglesia.—Un torrente de libros perniciosísimos inundan ya la España en daño de la Religion y de las buenas costumbres: ya comienzan á buscarse pretextos para disminuir y envilecer al Clero: los clérigos, que forman la esperanza de la Iglesia, y los regulares consagrados á Dios en los claustros con votos solemnes, son obligados al servicio militar: se viola la sagrada inmunidad de las personas eclesiásticas: se atenta á la clausura de las vírgenes sagradas: se trata de la abolicion total de los diezmos: se pretende sustraerse de la autoridad de la Santa Sede en objetos dependientes de ella; en una palabra, se hacen contínuas heridas á la disciplina eclesiástica y á las máximas conservadoras de la unidad católica profesadas hasta ahora, y con tanta gloria practicadas en los dominios de V. M. Hemos dado órden á nuestro Nuncio cerca de V. M. para que hiciese respetuosamente, pero con libertad evangélica, las reclamaciones de que no podemos dispensarnos sin faltar á nuestras obligaciones; pero hasta ahora tenemos el disgusto de no haber visto aquel éxito qne debíamos esperar de una nacion que reconoce y profesa la religion católica, apostólica, romana, como la única verdadera, y que no admite en su gremio el ejercicio de ningun falso culto.»—Los periódicos, las tertulias patrióticas (1), y la tribuna misma, lanzaban contínuas invectivas contra el Rey y contra el Clero, y á continuacion se quejaban de que estos no secundasen sus proyectos. En verdad que eran un medio excelente el sarcasmo y el insulto para tenerlos propicios... El Gobierno mis-

(1) En especial las de Lorencini y la Fontana de Oro: quedó abierta la titulada de la Cruz de Malta, de que se valió el Gobierno para su sistema de coaccion contra el Rey: cuando aquella se puso en desacuerdo con el Ministerio, hizo una representacion escandalosa al Rey, manifestándole, que cuando él no queria acceder á lo que deseaban los Ministros, acudían á ella, para que se amotinasen sus adeptos á fin de intimidarle y hacer que suscribiera por miedo lo que no quería espontáneamente.

mo se vió en el caso de pedir á las Córtes el permiso de cerrar las sociedades patrióticas, el cual se le otorgó despues de muy reñidos debates (14 de Octubre).

Entróse luégo en el terreno de las llamadas reformas, planteando las mismas acordadas en las Córtes del año 12, y algunas otras más. Prohibióse á las Ordenes religiosas dar hábitos, ni admitir á profesion: se mandó cerrar todos los conventos en que no llegasen á veinte y cuatro los profesos, que eran más de la mitad de España, no debiendo quedar más que un convento de cada Orden en cada pueblo. Aplicáronse sus bienes á la extincion de la deuda pública, señalando una corta pension á los profesos: hallóse esta despues demasiado gravosa, quejándose los Ministros de los escasos rendimientos de aquellos: no es extraño, pues la mala administracion que de ellos hacían los empleados del Gobierno, y lo mucho que habían padecido durante la guerra de la Independencia, hacían que sus rendimientos fuesen muy cortos. Permitióse á las religiosas abandonar los claustros: habíase pintado con los más negros colores su permanencia en ellos, considerándolas como víctimas de intrigas de familia y de seducciones de frailes; mas apénas hubo alguna que abandonase el tan *odiado* recinto, con no poca sorpresa del charlatanismo, si es que el charlatanismo se sorprende nunca. En contra de estas medidas representaron á las Córtes los Generales de las Ordenes, ántes de que se decretáran. El General de los capuchinos, Fr. Francisco de Solchaga, fué encausado y extrañado del reino, con pérdida de sus honores, por un papel que imprimió sobre este asunto. Al mismo tiempo se desamortizaron todos los bienes, vinculaciones y capellanías, por una ley (11 de Octubre de 1820), que declaraba en su artículo 1.° suprimidos todos los mayorazgos, fideicomisos, patronatos y cualquiera otra especie de vinculaciones, restituyéndolos á la clase de absolutamente libres.

Negábase el Rey á ratificar estas medidas. El biógrafo de Fernando VII (1) describe así la coaccion moral que sobre él

---

(1) El tomo II de la *Vida de Fernando VII*, pág. 206. Para no faltar al propósito de *narrar sin apreciar* se insertan este y otros trozos de aquel biógrafo anónimo, harto desafecto á la Iglesia. Sus ideas en materias re-

se obró: «Aprobada por las Córtes la reforma de los conventos, el Nuncio del Papa pasó una nota muy osada en contra del proyecto de ley, é intrigó con el Monarca, ya de suyo inclinado al sostenimiento del fanatismo: los Ministros presentaron el decreto á la sancion Real; mas el Rey, usando de la prerogativa que le concedía el Código reinante, negóse á sancionarlo, alegando que así se lo dictaba su conciencia. El Ministro, sabedor de las tramas que se urdían, y convencido de la debilidad de Fernando, que no cedía sino al miedo, le anunció alteraciones y tumultos en la corte; y como tampoco se doblase esta vez, estimulado por su confesor y por el referido Nuncio, esperó que se realizasen sus pronósticos sin desplegar el celo que debía para precaver escandalosas asonadas, en las que no dejaba de tener parte, desesperado por los sentimientos que manifestaba el Monarca, y quizás estimulado por el odio que le profesaba. Medio detestable, y que es una mancha que empaña la administracion de aquel Gabinete. Todo estaba preparado para la partida de SS. MM. al Escorial, cuando el 25 de Octubre, dia destinado para la salida, manifestaron al Príncipe los Secretarios del Despacho, que estallaría á su marcha un movimiento popular dirigido á retenerle en la villa hasta que sancionase el decreto de los frailes; movimiento que en efecto estaba concertado por los agitadores, y que comenzaba ya á remover sus oleadas. Violentado así el ánimo Real, cedió Fernando lleno de despecho y de rabia; y partió el mismo dia á las once de la mañana, acompañado de su esposa y de los Infantes, con direccion al sitio de San Lorenzo, donde le recibieron con todas las ceremonias de estilo, por ser la vez primera que entraba la Reina en el Escorial. Dos dias despues festejaron los Jerónimos á la augusta familia iluminando por la noche la fachada principal, la magnífica cúpula y el patio llamado de los Reyes; y un numeroso concurso victoreó á Fernando y á Amalia con júbilo y entusiasmo cuando se asomaron á los balcones de la Biblioteca. Así adorado por unos, miéntras otros le humillaban y escarnecían,

---

ligiosas son tales, que el haber dado el *exequatur* al breve haciendo extensivo á toda España el rezo del beato Juan Bautista de la Concepcion, lo llama *tributar incienso al fanatismo*.

robustecíanse en el pecho del Rey el ódio á la Constitucion y el amor al cetro absoluto.»

La pugna del Clero contra el Gobierno iba tomando cada dia proporciones más sérias: uno y otro principiaban ya á pasar á vías de hecho. En Madrid era asesinado el capellan de honor D. Matías Vinuesa, de una manera inhumana y á ciencia y paciencia de las autoridades, por suponérsele autor de una proclama, cuyo molde se había hallado en una imprenta. En Valencia un populacho pagado aparentaba un motin, para exigir que se embarcase el Arzobispo D. Veremundo Arias. El Obispo de Barcelona, D. Pablo de Sichar, era objeto de contínuos insultos por haberse opuesto á la expulsion de los frailes (1). El Arzobispo de Tarragona fué expatriado, cabiendo igual suerte á los Obispos de Oviedo y Menorca, y más adelante al de Barcelona. Cierra esta série el horrible asesinato del Obispo de Vich (16 de Abril de 1823) sacado entre bayonetas para conducirlo á Tarragona en la tartana llamada de Rotten, y fusilado con un lego que le servía, en medio de unos matorrales, á pretexto de que se querían fugar (2).

Por aquel mismo tiempo, al llevarlos de noche á Barcelona, fueron fusilados veinte y cuatro clérigos, religiosos de varias comunidades de Manresa y otros varios seglares piadosos, en el puesto llamado *los tres Roures*, entre aquella ciudad y la montaña de Monserrat.

Por la otra parte levantaban numerosas partidas algunos clérigos, que salian al campo para derrocar las nuevas insti-

---

(1) En 1821 la capital del principado de Cataluña, siendo ya Obispo de aquella D. Pablo de Sichar, fué víctima de la fiebre amarilla llevada allí por un buque sueco. El populoso barrio de la Barceloneta, fué primera y exclusivamente invadido; 500 víctimas por dia eran arrebatadas por el terrible azote. En tan lamentables circunstancias el Clero, tanto secular como regular, estuvo dando á todas horas las más relevantes pruebas de su completa abnegacion y acendrada caridad.

(2) Era público que todos los presos que entraban en aquella tartana eran fusilados *por querer fugarse*. Los sicarios de Barcelona querían que entrase tambien en la tartana el Sr. Obispo de Lérida, que á la sazon se hallaba preso, y otros nueve eclesiásticos mas; pero habiendo suplicado por él dos de los Alcaldes constitucionales, el Jefe político limitó el sacrificio al Obispo de Vich. (*Coleccion eclesiástica española,* tomo XIV, pág. 150).

tuciones, empresa ajena de su carácter. El canónigo Merino, mosen Anton Coll, y el trapense (Fr. Antonio Marañon), acaudillaban numerosas guerrillas, siempre derrotadas y siempre pujantes. Este último, con un crucifijo en la mano y un látigo en la otra, trepó el primero á la muralla de la Seo de Urgel, defendida con sesenta piezas de artillería, y sin que le hiriesen las descargas de la guarnicion: los soldados de ella fueron pasados á degüello.

Instalóse incontinenti en aquella plaza la Regencia realista (16 de Julio de 1822), compuesta del Marqués de Mataflorida, el Obispo de Menorca D. Jaime Creus, preconizado de Tarragona, y el Baron de Eroles. Esta Junta fué reconocida por las otras subalternas de las provincias limítrofes y por los Obispos expulsos ó expatriados: entre estos últimos se contaban ya los de Tarazona y Pamplona, y la série de aquellos se había aumentado con el Obispo de Ceuta, el célebre P. Velez, autor de la *Apología del altar y el trono.*

§. 70.

Los jansenistas entran otra vez en el poder.

Mas no todo el Clero estaba de parte de la Regencia reunida en la Seo de Urgel. Figuraban entre los liberales el Obispo de Cartagena, D. Antonio Posadas Rubin de Celis, y el Obispo de Mallorca, D. Pedro Gonzalez Vallejo, Presidente de las Córtes extraordinarias al reunirse en 24 de Setiembre de 1821. En las que se reunieron en 1.º de Marzo de 1822 no se veía ya ningun Obispo; mas todavía se contaban en ellas veinte y seis clérigos entre canónigos y curas. Casi todos ellos pertenecían al partido liberal, pues aunque el Clero realista había tenido no pocos representantes en las Córtes del año 20 al 21, en las del 22 se había alejado ya de las urnas y del Congreso.

Principió éste bien pronto á meter la hoz en los asuntos de la Iglesia, acordando que se procediese sin demora al arreglo del Clero; que se trasladase de una diócesis á otra á los curas separados de sus cargos, por ser mirados como desafectos, y que se diesen por vacantes las sillas de los Obispos desterrados. Para concluir con los conventos que habían quedado, se

los acusó de conspiradores, cargo gratuito por lo comun, y con que en aquella época solían vengarse las rencillas y miserias particulares, áun entre los liberales mismos. Setenta y dos frailes, que componían la comunidad de San Francisco en Barcelona, fueron embarcados de una vez, y lo mismo se hizo en otras provincias con los de varios conventos.

Faltaba ya solamente el romper con la Santa Sede y acabar con las escasas relaciones á duras penas conservadas. Cuando ya el Gobierno español había desafiado á todas las cortes de Europa, á pesar de no poder casi con las guerrillas del Norte, que llegaban hasta Brihuega, tuvo la ocurrencia de enviar por embajador á Roma á D. Joaquin Lorenzo Villanueva. Era éste conocido por su desafecto á la Santa Sede, manifestado, no tan sólo en la tribuna, sino en sus cartas bajo el seudónimo de *D. Roque Leal*, en que pasaba la línea que separa el regalismo del jansenismo. No dejaba de ser peregrina la idea de enviar de plenipotenciario, y para negociar, á un hombre abiertamente hostil y antipático al Gobierno, cerca del cual se le acreditaba. Al llegar Villanueva á Turin recibió una órden del Pontífice prohibiéndole entrar en sus dominios. Empeñóse el Ministro de Estado en sostenerle, mas el Cardenal secretario de Negocios extranjeros se negó absolutamente á admitirle, fundándose en las malas doctrinas de aquel clérigo (1). El Ministro español envió sus pasaportes al Nuncio de Su Santidad, y dió cuenta de esta ruptura á las Córtes (23 de Enero de 1823). Poco tiempo despues cien mil franceses pasaron el Bidasoa para apoyar al partido realista (7 de Abril).

---

(1) Véanse las causas por qué no fué admitido, en el tomo II, página 137 de la *Coleccion eclesiástica*. En los tomos VII (pág. 21), y XIII (pág. 142) de la misma obra se le echan en cara varias falsificaciones, y especialmente el epígrafe que puso á sus cartas de *D. Roque Leal*, que es un trozo adulterado de una decretal del Papa Gelasio. ¡Si esto era el epígrafe, qué tal sería la obra! Véanse de paso algunos datos biográficos acerca de sus *variaciones*, que de seguro no están en su vida literaria inglesa.

Para completar estos datos acerca de los padecimientos de la Iglesia de España, durante la segunda época constitucional, véase el apéndice al tomo XIV de dicha *Coleccion eclesiástica* (pág. 105 y sig.).

§. 71.

Nueva reaccion en 1823.

Al ocupar las tropas francesas á Madrid, se formó una Regencia por el Duque de Angulema, para el tiempo que durase la permanencia del Rey en Cádiz (26 de Mayo de 1823). Componíase esta del Duque del Infantado, D. Juan Cavia, Obispo de Osma, el Duque de Montemar, D. Antonio Gomez Calderon y el baron de Eroles, ausente en Cataluña. En los cuatro meses que duró, ocupóse en deshacer todo lo actuado en los tres años anteriores, dictando varias disposiciones contra los frailes secularizados, y para que volviesen á sus iglesias los clérigos desterrados, como igualmente los frailes á sus conventos, anulando todo lo dispuesto por las Córtes acerca de regulares. Anuló igualmente el decreto de las Córtes sobre diezmos, impuso un subsidio anual de diez millones, esperando que el Clero se prestaría á pagarlo, ínterin que se impetraba la gracia de Su Santidad para ello. Finalmente, restableció el método de dirigir las preces á Roma y el Consejo de las Ordenes.

Al salir el Rey de Cádiz (1.° de Octubre) aprobó lo actuado por la Regencia, sin perjuicio de mayor informe: nombró por Ministro universal á su antiguo confesor D. Victor Damian Saez, á quien la Regencia había confiado el Ministerio de Estado, y le repuso en su cargo de confesor, en el que no duró mucho; pues, ó sea por las insinuaciones de los franceses, descontentos de la política dura que principiaba á seguir el Rey, y de los excesos de la reaccion en algunas provincias, ó sea porque el confesor trató de impedir los despilfarros del Monarca y el ascendiente que volvía á tomar la camarilla, ello es que hubo de ceder su puesto al Marqués de Casa Irujo, y dejar el confesonario por la mitra de Tortosa.

El partido realista se hallaba dividido desde el año 1822: la Regencia misma de Urgel no había conseguido ponerse de acuerdo, á pesar de constar solamente de tres individuos: Mataflorida y el Obispo Creus querían llevar las cosas al extre-

mo, pero el Baron de Eroles deseaba que se procediese con alguna templanza y se hicieran algunas concesiones. El Duque de Angulema, de acuerdo con este último, desterró á los dos á Francia. Fernando VII, con su talento natural, conoció las ventajas que podía sacar de esta division, y, sin ladearse á ninguno de los dos partidos en que se dividía el realismo, procuró contrapesar el uno con el otro, como lo hizo con mucha destreza hasta el fin de su vida. Para ello encontró un instrumento dócil en la persona del Ministro Calomarde, que comprendiendo esta politica del Rey, se prestó enteramente á sus miras.

Siguiendo Fernando VII esta línea de conducta, se negó á restablecer el tribunal del *Santo Oficio*, á pesar de las reclamaciones que se le dirigían de varias partes. En algunas diócesis se restableció de hecho, en otras se instalaron *Juntas de fe*, bajo la inspeccion de los Obispos. La de Valencia relajó al brazo seglar á un catalan, llamado Antonio Ripoll, que reconocía la existencia de Dios, pero negaba todos los misterios del cristianismo. Aquel desgraciado, maestro de escuela, tenía excelente corazon, y en la misma cárcel solía dar su ropa y escaso alimento á otros más necesitados: quizá con otro tratamiento se hubiera conseguido algo de aquel hombre, pues el rigor y las amenazas dc nada sirvieron con él, y murió impenitente (31 de Julio de 1826). Ripoll fué el último que murió en España por causas de fe. El Gobierno lo llevó á mal, y contestó á la Audiencia, que no reconocía atribuciones de ningun género en la titulada *Junta de fe*. A vista de este desaire y del silencio del Monarca á las representaciones que se hacían para el restablecimiento del *Santo Oficio*, las *Juntas de fe* y los tribunales ya erigidos fueron cesando paulatinamente, ejerciendo desde entónces los Ordinarios sus facultades, como se usa en el resto de la Iglesia.

Con esta conducta, si Fernando VII no logró contentar á los partidos, consiguió por lo ménos tener paz; y las chispas de insurreccion en varios sentidos, que trataron de volver á encender la guerra civil, fueron brevemente extinguidas. Entre tanto el Erario había logrado irse reponiendo de sus considerables quebrantos, contribuyendo á ello las grandes cantidades que reportaba de los diezmos y del subsidio; las igle-

sias iban volviendo á su antiguo esplendor, las costumbres se iban suavizando, mitigándose los odios, y el país olvidando la politico-manía, principiaba á pensar en mejorar su situacion, harto trabajada por las dos últimas guerras. Mejorábase tambien la educacion, y el plan de estudios sancionado en 1824 inculcaba la enseñanza religiosa y las prácticas de religion entre los estudiantes.

En 1826 se contaban ya en España 127.340 eclesiásticos; número superior al que había en tiempo de Cárlos III. Los frailes, que eran 16.810 en 1.° de Marzo de 1822, ascendian en 1830 á 61.727. Los Jesuitas habían sido llamados nuevamente por Fernando VII, y tenían colegios brillantes en Alcalá, Valencia y Palma, y en Madrid, el Seminario de Nobles, el Noviciado y los Estudios de San Isidro, que se les habían confiado nuevamente.

§. 72.

Últimos años del reinado de Fernando VII: sigue el regalismo con el realismo.

Pero una lepra contagiosa inficionó las catedrales por muchos años. La simonía, que había alzado descaradamente la cabeza el año 1814 (1), se presentó tambien durante esta segunda época. Los esfuerzos y quejas de la Cámara sirvieron de poco, pues el mal estaba en algun individuo de ella y en otros más elevados. Mons. Tiberi se quejó ágriamente á nombre de Su Santidad de que se despachaban para España más bulas de composicion que para todo el resto de la Iglesia, y hasta amenazó negar la presentacion á un canónigo propuesto para una

---

(1) Habiendo denunciado el abuso al Rey, él mismo sorprendió la casa de un Ministro, y encontró en las gavetas de una francesa, que vivia con él, diez y seis onzas de oro con una ligera señal en la nariz, segun se habia avisado al Rey. Como este desterró al Ministro sin formarle causa, quedó en problema si había sido delito, ó un ardid de sus enemigos, seduciendo á la francesita. D. José Presas en una obra que imprimió en Burdeos (1826) sobre los males de España, denunció otras varias simonías ruidosas; pero hay que fiar poco en sus noticias.

mitra. Para mayor escándalo, tanto en 1814 como en esta otra época mediaban mujeres, que ni áun eran españolas. Si á esto se añade el haber premiado los servicios militares de algunos eclesiásticos con beneficios pingües, se hallará la causa de la postracion y de los disgustos que hubo en varias iglesias mayores. Las relaciones entre la Santa Sede y el Gobierno español durante aquella época no fueron de grande intimidad. Calomarde era regalista, aunque no exagerado, y el Consejo, á pesar de contar en su seno al señor Inguanzo, no cedía en cosas relativas á los derechos de la Corona. Varias fueron las bulas retenidas por aquel tiempo: entre ellas fueron notables la que se circuló sin *exequatur* pidiendo limosna para la basílica Lateranense, y la de supresion de cancelarios de universidades, en que se retuvo la cláusula de que hubieran de ser preferidos los eclesiásticos para el rectorado.

Respecto á la intervencion del clero en el alzamiento de Cataluña, la historia no ha levantado aún el velo de aquellos sucesos lo bastante para poder hablar con claridad. Los realistas culparon de él á los liberales, y estos á su vez á los llamados *apostólicos*, palabra respetable, que con disgusto vemos aplicada á un partido político, que, segun algunos, meditaba el exterminio de todos los liberales. Que en aquel alzamiento tuvieron parte algunos individuos del clero constituidos en dignidad, parece indudable; pero *algunos clérigos* no son *el clero.*

Una disposicion se adoptó en aquella época con respecto á los vicarios capitulares, que no debe omitirse aquí. Con motivo de una eleccion de vicario capitular que hizo el cabildo de Valencia *sede vacante*, hubo sobre el particular sérias contestaciones. Estas dieron lugar á que el Gobierno tomara una disposicion gravosa para la Iglesia de España, mandando que en lo sucesivo se eligiesen personas que tuviesen no solamente los grados, edad, estudios, años de práctica y buen olor de costumbres que requieren las leyes eclesiásticas y reales para ejercer jurisdiccion, sino que profesasen amor á la Real persona y su dinastía, y aversion á las máximas revolucionarias. Hízose, pues, extensivo por aquella circular de la Cámara (8 de Mayo de 1824) á los vicarios capitulares lo que exigían las leyes recopiladas respecto solamente de los provi-

sores (1). De este modo las elecciones de vicarios capitulares, que hasta entónces habían sido libres en la Iglesia de España, vinieron á quedar supeditadas á la voluntad del Gobierno; ¡consecuencia maldita de intrusarse la política mundana en la disciplina eclesiástica!

§. 73.

La instruccion pública en tiempo de Fernando VII.

Desde el advenimiento de Cárlos III al trono principiaron las reformas radicales en la enseñanza. El absolutismo cerrado y la centralizacion exagerada que caracterizan á todas las reformas de aquella época, se dejaron sentir, sobre todo en las universidades (2). Muchas de ellas fueron plausibles, otras no. Entónces comenzó lo que se ha llamado, quizá con impropiedad, *secularizacion de la enseñanza.* Expulsados los Jesuitas, suprimidos los Colegios mayores, avasallados los cláustros, pasada al Consejo la censura de libros, abolida la *Tripartita* (3), disminuidas las cátedras de teología, creada la enseñanza de ciencias naturales y del derecho patrio, las ideas y las cosas principiaron á salir del carril antiguo.

Todavía parecieron escasas estas medidas á los jansenistas de Cárlos III, por lo cual dieron en 1807 otro plan más avanzado, y que se elaboró bajo los auspicios del ministro Caballero por los volterianos de la universidad de Salamanca, que no eran pocos ni encogidos.

---

(1) Ley 14, tít. 1.°, lib. II de la *Novísima Recopilacion.*

Véase la circular citada, en el *Curso de disciplina eclesiástica* por el Sr. Aguirre (tomo I, apéndice n. 6). En el mismo tomo y apéndices puede verse tambien (n. 5) la bula de Leon XII, en 13 de Marzo de 1826, anulando la eleccion hecha por aquel Cabildo, segun su costumbre, de un Provisor con jurisdiccion contenciosa, y cuatro Gobernadores para la voluntaria.—*Sanctitas sua memoratas electiones, contra formam Concilii Tridentini peractas, nullas, irritasque declaravit.*

(2) En tres tomos en fólio se recopilaron las providencias generales y particulares dirigidas á la Universidad de Alcalá.

(3) Llamábase así al turno que seguían los tomistas, scotistas y suaristas, para la enseñanza de sus respectivas doctrinas de filosofía.

La reaccion de 1814 desterró aquel plan y volvió á abrir las universidades de Oñate, Avila, Sigüenza y otras menores que habían sido suprimidas en el siglo anterior. La revolucion de 1820 trajo otro plan nuevo, y trasladó la universidad de Alcalá á Madrid. Pero en 1824 se dió un plan conforme á las ideas de aquel tiempo, que se llamó de Calomarde, aunque él poco ó nada puso de su parte. Pero como las universidades y el profesorado dependían entónces del ministerio de Gracia y Justicia, lo mismo que la magistratura y el clero en lo exterior, se publicó por aquel ministerio. Creóse una Inspeccion de Estudios que atendiese especialmente á la buena direccion de estos.

El plan del año 1824 ha sido tan encomiado por unos como vituperado por otros. Su enseñanza era muy limitada: prefería lo *profundo* á lo *extenso*. Su carácter era profundamente religioso y restrictivo. Todos los estudiantes, hasta los de medicina, debían asistir á la cátedra de religion todos los dias festivos por la tarde durante el quinto año de su carrera. En las fiestas de la Concepcion y San Fernando se obligaba á comulgar á todos los estudiantes so pena de perder curso. De tan piadosa medida resultaban por desgracia una multitud de sacrilegios y de tormentos para los confesores. Los jóvenes liberales de Madrid, que frecuentaban la universidad de Alcalá, comulgaban sin haber confesado (1). Ciertas disposiciones piadosas, muy convenientes en tiempos buenos, son perjudicialísimas cuando se quiere que duren en circunstancias distintas, perdidas las creencias y maleadas las costumbres.

Los autores del plan de 1824 se quedaron muy sorprendidos cuando en 1832 se hallaron con una juventud hostil á la Iglesia, á pesar de haber sido educada por catedráticos católicos y con un plan altamente católico. ¿Pero de qué servía todo esto, si los padres en la familia y los liberales en sus reuniones destruian en una hora el trabajo del catedrático en muchos dias?

La juventud educada por el piadoso plan de 1824, fué el principal apoyo de la revolucion en 1833.

---

(1) Cosas terribles de ese género pudiera revelar que presencié yo mismo estudiando allí.

§. 74.

Varones eminentes en virtud y saber durante el reinado de Fernando VII.

La delicadeza exige ser muy parcos en esta materia, áun con los que han fallecido poco há, dejando al tiempo que acredite sus virtudes, que á ser eminentes no caerán facilmente en olvido. Respecto á los vivos, el Espíritu Santo aconseja que se escaseen las alabanzas: es el mejor medio para no pasar plaza de adulador.

A la cabeza de las personas notables por su virtud en este siglo debe figurar el célebre señor Obispo de Orense Cardenal D. Pedro Quevedo y Quintano, presidente de la Regencia. El alto destino á que le eleváran sus virtudes, sólo sirvió para purificarlas en el crisol de la tribulacion. No quiso aceptar gracia ni condecoracion alguna, ni áun la cruz de Cárlos III, y dejó aquel puesto más pobre que cuando lo aceptó. Es verdad que siempre fué pobre, pues las cuantiosas limosnas que repartía muchas veces por su mano y á horas avanzadas de la noche, para no lastimar la reputacion de algunas familias decentes, le tenían en un estado contínuo de pobreza. Jamás quiso admitir traslacion á otro obispado, y murió en su iglesia de Orense á 28 de Marzo de 1818, despues de haber gobernado su diócesis cuarenta y tres años. Poco despues falleció (1820) el Patriarca D. Francisco Antonio Cebrian y Valdés, Obispo de Orihuela desde 1797 hasta 1814, en que Fernando VII le nombró su procapellan y limosnero mayor: su ardiente caridad le hacía el más á propósito para este cargo, en cuyo desempeño jamás quiso atender á más recomendaciones que á las de la verdadera necesidad. A pesar de haber sido creado Cardenal (1816), vivió con tal modestia y murió con tal humildad, que prohibió se le pusiese túmulo, habiendo estado su cadáver expuesto en la iglesia de las Capuchinas de Madrid por espacio de tres dias sobre una manta: enterrósele en un pobre nicho y con un modesto epitafio. Había nacido en San Felipe de Jativa en 1734.

Nuestro siglo excéptico y burlon cuando oye hablar de santidad, no ha podido ménos de acatar las virtudes del Señor D. Fr. Domingo de Silos Moreno. En aquella ciudad, que no será acusada de *levítica ni fanática*, en el sentido que ciertas gentes dan á estas palabras, el humilde benedictino supo hacerse respetar de todos los partidos, y evitar no pocas veces la efusion de sangre. En medio de un siglo de positivismo egoista, el Obispo de Cádiz emprendió una obra que hubiera arredrado á un Príncipe. La catedral, empezada en los tiempos en que Cádiz era el emporio del inmenso comercio de Indias, yacía destinada á usos profanos, porque la sola idea de su conclusion en el siglo XIX parecía un absurdo. Y el señor Moreno hizo verdadero y real lo que se creía imposible, y tuvo el placer de contemplar acabada suntuosamente su hermosa catedral, y ver á los gaditanos, sin distincion de partidos, contribuir para tan grande obra. ¡Y quién no había de contribuir para ello á vista de un Prelado que apenas tenía zapatos, por economizar para su catedral y para los pobres, y cuya habitacion no pasaba de ser la de un pobre monje, mientras que prodigaba los mármoles para la casa de Dios!

Diez años despues moría víctima de la caridad en distante clima un misionero español, el P. José Goser Laynez, natural de Sástago, provincia de Zaragoza. Habiendo salvado la vida en el degüello de los Jesuitas, á cuyo instituto pertenecía, pasó á la América meridional, donde adquirió gran prestigio. Habiendo salido á las misiones, consiguió con grandes trabajos convertir á ocho tribus en union del P. Piquer. El *Diario* de Bogotá al dar cuenta de su muerte, lo hacía en estos términos: —«Ha muerto el P. José, segundo Laynez, misionero de la Compañía de Jesús en el Caquetá... Como otro Francisco Javier, ha muerto sin más reclinatorio que su Breviario, ni más alhajas que el Crucifijo al pecho, ni más recursos humanos que los que alcanzaba á prestarle en los desiertos de Mocoa la buena pero impotente voluntad de un pobre hermano coadjutor que le acompañaba. Ha muerto este activo, laborioso é inteligente misionero á los treinta y seis años de edad, el 27 de Junio de 1848, en el sitio llamado la Concepcion de Cancapu (Mamos), cinco dias más allá de Mocoa, consumido por los rigores del hambre y los trabajos sufridos por la ma-

yor gloria de Dios, salvacion de las almas y utilidad de la República.»

La ciudad de Sevilla presenció por el mismo tiempo con asombro el entierro del P. Fagundez (Fr. Manuel José), religioso exclaustrado de San Pedro Alcántara. Viéronse en su muerte aquellas escenas que acompañan siempre á las de los Santos: nueve dias antes de su fallecimiento, y en plena salud, avisó de ella á un sujeto en quien tenía confianza. En su entierro, para el cual no se convidó á nadie, acompañaban el cadáver del pobre religioso varios títulos de Castilla, el Jefe político, Alcalde-Corregidor, y otras muchas personas distinguidas. Los municipales que le acompañaban apenas podían defender el féretro de las oleadas del pueblo que se agolpaba á él. El P. Fagundez, en medio de su austeridad, era sumamente afable y bondadoso, cortés y atento, como lo son los Santos; incansable en el confesonario, humilde y pobrísimo, pero tambien limpio: jamás se le pudo hacer que aceptara ningun dinero, ni áun á título de misas.

No se debe omitir al lado de estos piadosos varones la memoria del celoso magistral de Valladolid el Sr. Mazo (D. Santiago José García), cuyo nombre se ha hecho popular en España por las diez ediciones que en pocos años se han hecho de su *Catecismo*. Era sujeto tan austero y caritativo, como afable, modesto é instruido.

El instituto del Cármen descalzo tuvo entre otros al Padre Acevedo, llamado comunmente el *P. Cadete*. Habíalo sido del cuerpo de Guardias de la Real Persona, pues era de una familia nobilísima de Astúrias. Tratando de huir á Portugal de resultas de un desafío, se ocultó en las Batuecas para hacer ejercicios espirituales. Allí vivió anacoréticamente y con altísima oracion y grandes mortificaciones, dotado de espíritu de profecía, segun dicen. Al notificarle la órden para dejar el desierto, como los demas de la comunidad, se negó á salir de allí; pero asegurando al alcalde de la Alberca que no le comprometería. Tres dias despues era enterrado en aquella iglesia, donde los serranos me enseñaron su sepulcro como el de un Santo, y con no menor respeto el árbol añoso en cuyo hueco vivía con gran molestia.

Él fué el que en 1825, despues de haber dado ejercicios al

canónigo de Plasencia D. Rafael de Lacalle, le aconsejó de pronto, y con gran extrañeza suya, que entrase jesuita. Hízolo así respetando aquel consejo como de inspiracion divina, y la Compañía ganó uno de los hombres más eminentes que ha tenido en este siglo. Nombrado confesor de la familia del Infante D. Cárlos, en 1831, siguió á la familia de éste en su emigracion y adversa fortuna. Más adelante y cuando casó D. Cárlos con la Princesa de Beira, el P. Lacalle se retiró á Italia (1840), donde vivió con gran edificacion, hasta que la revolucion le echó de Roma á Malta, donde murió en 1848, y fué enterrado con gran respeto hasta de las autoridades protestantes de aquella isla.

En aquella época poco afortunada tampoco faltaron sábios en la Iglesia de España, á pesar de la acusacion de *oscurantismo* con que se la insultaba. Al lado de nuestros célebres canonistas puede figurar dignamente el señor Cardenal Inguanzo, cuya obra acerca de la confirmacion de los Obispos apura completamente la materia, y cierra la boca á los que, invocando contínuamente la disciplina antigua, ni tienen las costumbres, ni las ideas antiguas, ni quieren volver á todas las prácticas antiguas, sino sólo á las que sirven para sus miras. El Sr. Gonzalez (D. Tomás), bibliotecario mayor de la Biblioteca real (ahora nacional) y confesor de la Reina, concluyó de publicar la *Coleccion visigoda*, segun los códices puros que aún se conservan tanto en ella como en el Escorial y algunas iglesias de Cataluña. Veníase trabajando en esa desde el tiempo del P. Burriel, y se acabó al estallar la revolucion de 1820.

Como publicistas figuraron tambien D. Alberto Lista, más conocido como literato, y D. José Duaso, diputado en las Córtes del año 12, canonista profundo y muy versado siempre en economía política.

Nada dirémos de los Obispos Tavira y Torres Amat, ni de Villanueva (D. Joaquin), Lumbreras y Llorente. Casi todos ellos pertenecían por su edad, sus antecedentes, y sobre todo por sus ideas, al siglo pasado más bien que al presente. Varias de sus obras han merecido la desaprobacion de la Santa Sede. Algunos de ellos han dado á luz otras obras, que son leidas con aceptacion por los católicos. Tal es el *Año cristiano*, de Villanueva, escrito con mucho gusto y criterio, y modelo

de estilo limpio y lenguaje castizo. Acerca de su hermano Fr. Jaime Villanueva, se dijo ya anteriormente.

Los errores de Llorente fueron impugnados por el Sr. Nafria, Obispo de Coria, siendo penitenciario de Calahorra, deseando reparar el mal que había hecho con sus escritos jansenísticos aquel canónigo de la misma iglesia de Calahorra El mismo Sr. Nafria escribió tambien la *Apología de la Religion*, fundada en el apostolado de San Pablo.

Entre los Prelados escritores controversistas de nuestros dias, no se debe omitir al venerable P. Velez, Arzobispo de Santiago, autor de la obra titulada *Preservativo contra la irreligion,* y de que se hicieron dos ediciones en los años 1812 y 13, y de la *Apología del Altar y del Trono*, que obtuvo gran popularidad desde el año 1818 en que la dió á luz, siendo Obispo de Ceuta. En defensa de ella dió un apéndice en 1824. Por aquel mismo tiempo el Sr. Carrasco Hernando, Obispo de Ibiza, daba á luz su *Coleccion eclesiástica española*, y era uno de los colaboradores de la *Biblioteca de Religion* (1).

A falta de escritores de teología, la Iglesia de España presenta un número considerable de literatos y poetas. Escoiquiz, Lista, Gallego, Reinoso, Arclas, Bedoya, y áun el mismo Balmes, han enriquecido la literatura española con las inspiraciones de su imaginacion. Lista, el más popular y sobresaliente de todos ellos, tiene composiciones dignas de figurar al lado de las de Leon y Rioja por su entonacion y valentía: la oda á la muerte de Jesús forma ya parte de nuestra literatura clásica. El dean de Orense D. Juan Manuel Bedoya se dedicó á poner en verso castellano los libros poéticos de la santa Biblia, bajo el título de *Los poetas inspirados*. Su genio activo y laborioso hizo que le sobrara tiempo para otras varias obras que dió á luz, como *Las instrucciones cristianas para los militares*, el *Manual del cristiano* y un cuadernito con el título de *Prænotionum theologicarum specimen.*

---

(1) Consta la primera de catorce tomos en 8.° marquilla.

La segunda consta de veinte y cinco tomos en el mismo tamaño, y contiene una compilacion muy curiosa y bien hecha de las mejores obras escritas en el extranjero en materias religiosas hasta el año 1825.

CAPITULO IX.

TRIBULACIONES DE LA IGLESIA DE ESPAÑA DURANTE LA MENOR EDAD DE DOÑA ISABEL II.

§. 75.

Nueva lucha entre el Clero y el Gobierno constitucional.

Fernando VII bajó al sepulcro prematuramente, despues de un año de enfermedad, ó por mejor decir de lenta agonía (29 de Setiembre de 1833). Encargóse de la gobernacion del reino su viuda Doña María Cristina de Borbon, durante la menor edad de su hija. Al frente del Consejo de Gobierno nombrado en su testamento figuraba el Cardenal D. Juan Francisco Marco Catalan, que se hallaba en Roma, el cual no creyó oportuno venir á España.

Durante el último año de la vida del Rey, algunos relámpagos de revolucion habían indicado ya la próxima tempestad. El Obispo de Leon, á quien se había mandado salir de la corte, se había fugado de aquella ciudad, despues del levantamiento de los voluntarios realistas. Los Prelados convocados á la jura de la Princesa concurrieron á ella (1).

La Reina Cristina en el manifiesto dado á la nacion, pocos dias despues de la muerte del Rey, decía (4 de Octubre) entre otras cosas: — « La Religion y la Monarquía, primeros elementos de vida para la España, serán respetados, protegidos, mantenidos por mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tiene en su innato celo por la fe y el culto de sus padres la más completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar los objetos sacrosantos de su creencia y adoracion: mi

(1) La cuestion de legitimidad no es propia de una historia eclesiástica, como tampoco el hablar de los sucesos de la Granja en 1832.

corazon se complace en cooperar y presidir á este celo de una nacion eminentemente católica, en asegurarla de que la religion inmaculada, que profesamos, sus doctrinas, sus templos, y sus ministros, serán el primero y más grato cuidado de mi Gobierno... Yo mantendré religiosamente la forma y las leyes fundamentales de la Monarquía, sin admitir innovaciones peligrosas, aunque halagüeñas en su principio, probadas ya sobradamente por nuestra desgracia.» A pesar de estas ofertas todos conocieron la imposibilidad en que la Reina viuda se vería bien pronto para cumplirlas. Pocos fueron los clérigos que tomaron parte en los primeros levantamientos: solamente Merino y algun otro avezado á la vida aventurera de las guerrillas, trocó el ministerio de paz por el sangriento ejercicio de las armas: entre ellos el canónigo Echevarría, capturado cerca de Medina de Pomar, fué fusilado. El Gobierno por su parte maltrataba al Clero de hecho y de palabra, y los términos en que se redactaban las Reales órdenes relativas á él, más bien parecían arranques de oradores de café, que de Ministros de la Corona. La desconfianza era mútua, y las disposiciones del Gobierno, desde principios de 1834, comenzaban á revelarla. Prohibióse (9 de Marzo) la provision de prebendas y beneficios eclesiásticos, exceptuando los que llevaban cura de almas, las prebendas de oficio y las dignidades con presencia en los cabildos. Los frutos de las vacantes se debían aplicar exclusivamente á extinguir la deuda del Estado. Dos meses despues el Gobierno principiaba á manifestar desconfianza de las autoridades eclesiásticas (8 de Junio); y exigía que los Provisores fueran nombrados á gusto suyo, no contentándose ya con la mera aprobacion auxiliatoria. Algunos decretos dados contra los conventos, de donde se marchaban frailes á la faccion, y la tibieza en las relaciones con la Nunciatura, indicaban ya la próxima explosion. Con todo, Gregorio XVI no retiró su Nuncio hasta que los graves desaciertos de la Regencia y los excesos de la revolucion le obligaron á ello. Léjos de eso, las bulas del Sr. Romo, Obispo de Canarias nombrado por Fernando VII, vinieron á nombre y presentacion de la Reina Isabel (1).

(1) Consignó este hecho (que habla muy alto en pro de la Santa Se-

§. 76.

Degüello de frailes y supresion de conventos.

No estaba la Reina Cristina dispuesta á entrar por las sendas del parlamentarismo liberal. Placíale más lo que se llamaba el *absolutismo ilustrado*, que se iniciaba ya en los últimos años del reinado de Fernando VII. El Ministro Zea Bermudez había cantado tambien las glorias de aquel sistema, que ni gustaba á los realistas ni satisfacía á los liberales. Aquellos aclamaron á D. Cárlos, tomando por bandera la cuestion de legitimidad. Los que se habían sublevado en 1824, 1825 y 1827 en favor de D. Cárlos, probablemente no hubieran dejado de hacerlo en 1833, aunque Fernando VII hubiese dejado sucesion masculina: la guerra era de principios más que de personas. La revolucion ha despreciado siempre la cuestion de legitimidad, pues hace consistir esta en la soberanía nacional, más que en la tradicion y la ley preestablecida, que para ella significa poco ó nada. Así que hablaba de legitimidad, pero sin tomarla por bandera, pues al nombre de la Reina unía los de la *Constitucion y libertad.*

El partido liberal al ver que la Reina Cristina no otorgaba todo lo que se le pedía, se propuso arrancárselo, y esto, no por amor á la libertad verdadera, ¡habrá algun iluso que tal crea! sino por el afan de mandar y hacer dinero, que eso significa generalmente la *libertad* para los políticos que la gritan.

En pos del Estatuto Real se pidió la Constitucion. Las sociedades secretas principiaron á promover conflictos, motines y asonadas (1). Formóse una de liberales exaltados, que tenía por objeto destituir de la Regencia á la Reina Cristina, sustituyéndola con su hermana Carlota, afiliada entre aquellos y dispuesta á fomentar y llevar á cabo sus tenebrosos planes (2).

---

de, y de su imparcialidad) el mismo Sr. Obispo en su *Independencia constante de la Iglesia Hispana.*

(1) La sociedad llamada *Isabelina* ó de los *Isabelinos*, dirigió estas y pagó y dirigió el asesinato de los frailes. Componíase de progresistas ó exaltados: Véanse más datos en la *Historia de las sociedades secretas.*

(2) Aunque el Regente fuera el Infante D. Francisco este sólo hubiera servido de testaferro á los *Isabelinos.*

El cólera morbo asiático, despues de haber recorrido toda la Europa diezmando su poblacion, había llegado á España y cundía por Madrid y sus alrededores. La Corte se habia refugiado á la Granja con el Gobierno: quedaba al frente de Madrid el General San Martin, terror de los revolucionarios en 1822. Estos hicieron correr la voz de que los frailes habían envenenado las aguas. Patraña tan salvaje, parecida á la de los *untadores* de Milan en el siglo XVI, halló cabida en los ánimos de muchos y en la autoridad misma, merced al odio que á los frailes profesaban los liberales de todos partidos (1).

Era el dia 17 Julio de 1834, cuando en medio de un calor sofocante, y despues de asesinar á un niño, á pretexto de que estaba echando veneno en una fuente, se dirigió un grupo de sicarios al Colegio Imperial, donde penetró por las tribunas de la iglesia y por la portería del Colegio, junto á cuya puerta asesinaron al virtuoso P. Sauri, Ministro de los Estudios, al P. Artigas y otros varios.

Por las tribunas entró tambien el General San Martin, poco despues, llegando á tiempo de proteger á la comunidad, refugiada en la capilla, y ya salvada del primer ímpetu por uno de los jefes que tenía interés en que no fuera asesinado el jesuita Muñoz, hermano del guardia de Corps D. Fernando, con quien se había casado morganáticamente la Reina Cristina.

Formada la Milicia y prevenidas las autoridades, parece imposible que pudieran seguir los asesinatos, y por la no muy numerosa banda de sicarios que la cometió. Cual nube tormentosa que arrasados los campos de un pueblo entra en los confines de otro, llevando á ellos la desolacion y los estragos, así aquel puñado de foragidos, á los que alentaba y secundaba el odio de todos los liberales contra los frailes, fué llevando el asesinato y el pillaje de convento en convento, desde las tres de la tarde á las doce de la noche. El Colegio Imperial fué asaltado entre tres y cuatro de la tarde; el de Santo Tomás de cinco y media á seis, al acabar los maitines; el de San Francisco el Grande á las nueve, al acabar de cenar; el de la

---

(1) En las ridículas recriminaciones que hizo San Martin á los Jesuitas y Dominicos, consta que estaba infatuado de aquella idea. Asi aparece de las declaraciones del P. Puyal y otros.

Merced á las once de la noche. Otra banda de harpías y de gente patibularia, de esa que aparece siempre en pos de todos los motines, seguía á los asesinos excitándolos y robando hasta las ropas y muebles que aquellos no podían llevar. Y todo esto pasaba á vista del ejército, que lo contemplaba impasible.

Pudiera explicarse como una sorpresa el asesinato de los Jesuitas; pero ¿cómo los otros? ¿Cómo los de San Francisco el Grande, donde se acuartelaba un batallon de la Princesa? A las cuatro de la tarde habian ofrecido proteccion sus jefes al General Fr. Luis Iglesias, que con varios religiosos ancianos bajó al cuartel; y con todo, al ver asaltado su convento, y refugiarse en el cuartel, sólo hallaron desprecios é inhumanidad en los soldados y abandono por parte de los jefes. Cincuenta religiosos murieron asesinados en el convento de San Francisco el Grande; quince en el Colegio Imperial: el total de muertos ascendió á ochenta y uno, y á trece el de heridos, sin contar algunos pocos que murieron en la calle, y otros del susto en los dias siguientes. Por ese motivo se ha calculado en ciento el número de víctimas como cantidad aproximada y reducida (1).

Tantos y tan horribles asesinatos quedaron impunes. Un músico del regimiento de la Princesa fué ahorcado por robo de un cáliz; pero ¿qué castigo se dió á los jefes del regimiento que dejaron asesinar á los frailes de San Francisco á su vista y bajo su amparo, faltando á su deber, á su honor y á la ordenanza?

Martinez de la Rosa culpó á las sociedades secretas y á San Martin: éste á los jefes subalternos, y especialmente á los oficiales del regimiento de la Princesa. Imprimió su defensa, que si pudo satisfacer á los jueces que le absolvieron, no satisface por completo á los ojos de la historia.

---

(1) Véanse los nombres y todos los pormenores en la *Historia de las sociedades secretas*, tomo II. Los de San Isidro, Santo Tomás y San Francisco, estan tomados de narraciones y declaraciones de religiosos que se salvaron á duras penas. En la de la Merced hay alguna inexactitud que rectificar, al tenor de la vindicacion del mismo San Martin.

§. 77.

Nuevas matanzas y proscripciones en 1835.

Bajo tan fúnebres auspicios se inauguraron las Cortes (24 de Julio de 1834), en las cuales el Obispo de Sigüenza, Patriarca de las Indias, recibió á la Reina el juramento. El Arzobispo de Toledo, Cardenal Inguanzo, no quiso tomar parte en ellas. Uno de los primeros actos de aquellas Córtes fué suprimir el *voto de Santiago* (31 de Agosto).

El año de 1835 fué de tan funestos recuerdos para el Clero como el anterior. La impunidad en que habían quedado los asesinos del 17 de Julio alentó á otros nuevos en las provincias. Los asesinos de Zaragoza no quisieron quedar en zaga con respecto á los de Madrid. A pretexto de que el Arzobispo había recogido las licencias á los clérigos que pasaban por liberales, salieron á la calle algunos hombres inmorales, gritando: *¡Muera el Arzobispo* y *muera el Cabildo!* asesinaron fria y bárbaramente al canónigo Marco, hermano del Cardenal, á pesar de su popularidad y de ser reputado por liberal, y ademas á otro clérigo particular; á dos frailes en el convento de San Diego, y á un lego de San Francisco. El librero Pardo, hombre pacífico é inofensivo, fué asesinado á la puerta de su casa. Un fraile malvado conducía á los sicarios á su propio convento de la Victoria, donde fueron asesinados cuatro religiosos, á presencia del Señor, que se hallaba manifiesto en la iglesia: otro fraile quedó gravemente herido, y otros dos en el convento de San Diego (3 de Abril de 1838). El malvado organista de la Victoria, habiendo sentado plaza en una compañía de peseteros, vino á morir fusilado en el bajo Aragon. Al dia siguiente de la matanza salió desterrado de Zaragoza el digno Prelado Sr. D. Bernardo Francés y Caballero, para ponerle á cubierto de otro atentado, segun plugo decir á las autoridades civiles. Poco despues hubo de emigrar á Francia, á consecuencia de los disgustos ocasionados á su Cabildo, y vino á morir en el gran Seminario de Burdeos (1).

(1) El P. Magin Ferrer en su impugnacion de la obra *Independencia*

Tres dias despues de los asesinatos de Zaragoza se reprodujeron iguales escenas en Murcia (6 de Abril), á pretexto de que se quería proveer una canongía en cierto clérigo tachado de carlista. El llamado *pueblo*, es decir, unos pocos alborotadores, asesinaron á tres sujetos, hiriendo á otros diez y ocho. El Obispo y el Intendente hubieron de huir para salvar sus vidas: el palacio episcopal fué allanado y saqueado.

Acercábase el aniversario del degüello de 17 de Julio, y el Gobierno quiso recordar á su modo y completar la obra de los verdugos. Con fecha 4 de Julio se decretó la extincion de la Compañía de Jesús en todos los dominios de España, ocupando sus temporalidades y señalando á los expulsados una pension para vivir. En 25 del propio mes se decretó la supresion de todos los monasterios y conventos que no tuviesen doce indivíduos profesos, de los cuales fuesen de coro las dos terceras partes á lo ménos, exceptuándose únicamente de esta regla las casas de clérigos regulares de las Escuelas Pías y los Colegios de misioneros para las provincias de Asia. Parecerá insignificante esta resolucion en vista del corto número de religiosos á que se refería; pero desaparecerá esta duda así que sepamos que en España nada ménos que nuevecientos conventos eran comprendidos en aquella regla. Aproximándose más al fin que se apetecía, se publicó otro decreto con fecha 11 de Octubre, por el cual quedaban suprimidos todos los monasterios de Ordenes monacales, los de canónigos regulares, de San Benito de la Congregacion claustral Tarraconense y Cesaraugustana, los de San Agustin y los Premonstratenses, cualquiera que fuese el número de monjes ó religiosos de que á la sazon se compusiesen. Sólo se exceptuaron por entónces el de Monserrate, el de San Juan de la Peña, el de San Benito de Valladolid, los del Escorial y Guadalupe, el de Poblet, la Cartuja del Paular, y el de San Basilio de Sevilla; pero áun estos sufrieron más adelante la misma suerte.

El mismo dia que el Gobierno daba aquella disposicion, el

---

constante de la Iglesia de España (pág. 90) consignó algunas revelaciones terribles contra las autoridades de Zaragoza en aquella ocasion, y en la quema de los conventos de San Lázaro y otros, en 5 de Julio del mismo año.

populacho de Barcelona secundaba sus miras de una manera horrorosa. Al grito de *¡Mueran los frailes!* asesinaron inhumanamente á unos diez y ocho de ellos, prendiendo fuego á sus conventos, cuyos moradores difícilmente pudieron salvarse en Atarazanas, ciudadela y Monjuich. El 22 de aquel mismo mes, con motivo de haber los carlistas mutilado á seis nacionales de Reus, que cogieron prisioneros, fueron pasados á degüello los frailes franciscanos y carmelitas descalzos de aquella poblacion, miéntras que las mujeres mismas pegaban fuego á los dos conventos que había en aquel pueblo: sólo alguno que otro de los frailes logró salvarse de la matanza, con harto riesgo de los pocos urbanos que los protegieron.

A estos degüellos é incendios se siguió en breve el horroroso asesinato del desgraciado General D. Pedro Bassa, segundo Cabo de Cataluña, á quien, despues de asesinado, arrastraron por las calles y quemaron en una hoguera formada con los papeles de la policía (1). Aquella misma noche ardió la fábrica de Bonaplata, y se trató de saquear la Aduana. Aun estaban calientes las cenizas de los conventos de Barcelona, cuando se incendiaron en Murcia (31 de Julio) los de Santo Domingo, San Francisco, la Trinidad y la Merced. Con motivo de haberse aproximado una faccion á Valencia, se tomó el expediente de fusilar á varios presos por delitos políticos, y entre ellos al Dean de Murcia D. Blas Ostolaza, que había sido confesor de D. Cárlos, hácia el año 16: arrojóse ademas de los conventos á todos los frailes, y fueron suprimidos todos los de la provincia. Lo mismo se hizo en Mallorca con motivo del descabellado levantamiento de Manacor, en que tomó parte un clérigo, secundado por algunos frailes, segun se dijo. Las Juntas que se principiaron á levantar en varias provincias exigiendo que se promulgase la Constitucion, tomaron sobre sí la tarea de acabar con los conventos. En Salamanca fueron cerrados (20 de Agosto), en Málaga se expulsó atropelladamente á los frailes (23 de id.), y en otras partes se siguió este ejemplo: el mes de Julio parecía fatal para las comunida-

(1) Algun otro General, que años despues fue asesinado inhumanamente, habia dejado tambien atropellar á los frailes de una capital.

des religiosas: suprimidas de hecho, las Córtes les dieron el golpe de gracia en 29 de Julio de 1837.

El Gobierno vino entónces á continuar á sangre fria la obra que los sicarios habían principiado en un arrebato de furor. El mes de Octubre de 1835 fué abundante en decretos contra el Clero español: era Ministro de Gracia y Justicia D. Alvaro Gomez Becerra, uno de los atletas de la escuela doceañista. Principióse por prohibir á los Prelados conferir órdenes mayores por ningun título, excepto á los que en aquella fecha (8 de Octubre), hubiesen hecho oposicion, recibido colacion canónica, ó hubieran sido presentados para algun beneficio. Aplicáronse al Erario los bienes de todos los conventos, áun de los pocos que habían quedado abiertos (11 de Octubre), arregló á su gusto la carrera de teología en los Seminarios, sin contar con los Prelados, dividiéndola en mayor y menor. Finalmente se mandó, que en los delitos atroces de los clérigos conociese la jurisdiccion Real ordinaria, suprimiendo el tribunal del Breve, que en tales casos conocía en Cataluña, y la legislacion peculiar de Aragon (17 de Octubre). Fundábase el decreto en que el fuero eclesiástico solamente dependía de la munificencia del poder temporal, y en que muchos eclesiásticos, olvidados de los deberes que les imponian su sagrado ministerio y su cualidad de ciudadanos, habían tomado una parte, más ó ménos activa, en la rebelion, conspiraciones y tramas contra el trono de Isabel II.

§. 78.

Proyectos para reformar la Iglesia de España civilmente en 1837. *Espantosa persecucion de los Obispos y el Clero.*

Las llamas de los conventos incendiados en varios puntos de la Península, y los ayes de los religiosos moribundos, mezclados con los de algunos pundonorosos Generales, fueron las luminarias y las músicas que festejaron la tercera aparicion del Código del año 12. Una soldadesca ébria y desenfrenada arrancaba en la Granja (1836) el nuevo juramento á la viuda de Fernando VII, que siete dias despues de la muerte de éste ofrecía defender y sostener la Religion y la Monarquía.

¡Amargo desengaño! Había dejado echar suertes sobre la túnica de Jesucristo, y ahora los pretorianos le presentaban una caña por cetro, y una corona de espinas para ella y su hija.

El Nuncio de Su Santidad, no pudiendo tolerar los excesos anteriormente citados, había salido de España, dejando habilitado de internuncio al Sr. Ramirez Arellano.

El Papa Gregorio XVI no quiso acceder al reconocimiento de ninguno de los partidos beligerantes, esperando que la suerte de las armas adjudicara la corona. Tenía muy presente lo que á la sazon ocurría en Portugal, donde el Gobierno había lanzado á todos los Obispos presentados por D. Miguel, á pesar de haber estado en posesion del trono algunos años. En la imposibilidad de llevar adelante sus miras de acuerdo con la Santa Sede, el Gobierno español se decidió á reformar á su modo nuestra Iglesia, cual pudieran hacerlo el Emperador de Rusia, ó la Reina de Inglaterra.

El año 1837 se inauguró con el decreto del Sr. Landero, mandando suspender la provision de toda clase de beneficios eclesiásticos, hasta las mismas capellanías de sangre (10 de Enero). El decreto alcanzaba á los sacristanes. No podía el Gobierno bajar más la puntería.

Tomábase por pretexto para esta medida el próximo arreglo del Clero, que las Córtes iban á discutir. En efecto, desde 1834 (22 de Abril) se había formado una Junta mista de eclesiásticos y seglares para tratar de lo que se llamaba *reforma del Clero:* esta Junta se llamó *Eclesiástica*, aunque nada tenía de tal. Su objeto era presentar un plan de arreglo de la Iglesia de España, que, aprobado por las Córtes, mereciese la sancion de Su Santidad. Fácil era conocer que se haría lo primero, mas no lo segundo; y al ver que no se llamaba á los Prelados, legítimos órganos de la Iglesia, y se designaban personas, cuyas opiniones no eran las de la cási totalidad del Clero, se esperó el avasallamiento de la Iglesia de España al poder civil. Así fué en efecto, y las Córtes no quisieron que nadie se hiciera ilusiones en el particular. La ley de dotacion de Culto y Clero (21 de Julio de 1838) marcó aquel espíritu desde su primer artículo, consignando en él, que continuase suspensa indefinidamente la facultad de conferir beneficios. Si los hechos constituyeran derecho, por este sencillísimo me-

dio, un Gobierno pudiera acabar con la Iglesia cuando pluguiera á su capricho. La Junta había entrado hasta en el terreno de la division de diócesis, pero el Gobierno suspendió aquel artículo. Las cantidades, que allí se asignaron á los diferentes beneficios de España, eran aproximadamente las que se han acordado por el Concordato.

Los actos de la Junta, llamada *Eclesiástica*, habían merecido para entónces la reprobacion del Papa Gregorio XVI en su alocucion de 1.° de Febrero de 1836, y la nulidad de sus actuaciones había sido ya denunciada (1).

Al mismo tiempo las diócesis iban quedando sin Obispos, muertos unos y desterrados otros. Las cuatro sillas metropolitanas de Toledo, Valencia, Granada y Búrgos se hallaban vacantes. Los otros cuatro metropolitanos gemían en el destierro. El Cardenal Cienfuegos, Arzobispo de Sevilla, había sido confinado á Cartagena (1836). El venerable P. Velez, Arzobispo de Santiago, había sido confinado á Menorca (21 de Abril de 1835). En la fundacion del Seminario había invertido 60.000 duros, planteando además una casa de incurables y un hospital provisional para los coléricos: A pesar de tan crecidos desembolsos, se le calumnió de enviar dinero á la faccion, y las ropas de cama compradas para el hospital se dieron por indicios de una conspiracion (2).

En Mahon se vió reducido á no poder salir de casa, á pesar del gran respeto que allí se le tenia, por habérsele exigido se quitase la barba y el hábito de capuchino; que tal modo de entender la libertad tiene hasta en esto el liberalismo español.

Al Arzobispo de Zaragoza, Sr. Francés y Caballero, se le había sacado de aquella ciudad en son de salvar su vida, segun queda dicho. El Sr. Echanove, Arzobispo de Tarragona, tuvo que refugiarse á bordo de una corbeta inglesa, no hallando amparo alguno en las autoridades, que dejaron asaltar impu-

---

(1) El Obispo de Canarias en el prólogo de la *Independencia constante*, segunda edicion, lo reconoce así.

(2) Un triste juez de primera instancia se atrevió á encausarle con este pretexto (el juez de Arzua). Con este motivo se restableció el decreto de 1822 para que en las causas criminales de los Obispos conociera privativamente el Tribunal Supremo de Justicia (12 de Mayo de 1837).

nemente su palacio y quemar los conventos (1835). Refugiado en Mahon, hubo de escapar de allí para Francia, á fin de no sufrir la misma suerte que le deparaban los asesinos de Tarragona. Resultaba, pues, que las ocho sillas metropolitanas de la Península carecian de Prelado, ó por lo ménos de su presencia. El rayo había herido en lo más alto. Igual suerte cabía á otras muchas diócesis de España, cuyos Obispos en su mayor parte habían fallecido, ó se habían visto obligados á ausentarse.

El Sr. Andriani, Obispo de Pamplona, se hallaba confinado en Ariza. El bondadoso Sr. Laborda, Obispo de Palencia, había sido traido á Madrid con tan poco decoro, que al entrar en la cárcel de Corte (8 de Abril) ni su secretario ni él tenían una peseta con que mantenerse: el de Barbastro tenía que pasar á Francia en igual estado de miseria, á pesar de su edad octogenaria, y hasta en las colonias, el P. Cirilo, Arzobispo de Cuba, tenía que huir de las asechanzas de algunos prebendados díscolos, y del instinto revolucionario del General progresista Lorenzo. El de Albarracin murió tambien en tierra extranjera en medio de espantosa pobreza.

Los Cabildos á su vez se hallaban diezmados y perseguidos sus indivíduos, por no contemporizar con los electos. El inglés Flinter, acostumbrado á las brutalidades del ejército de su país, se complacía en insultar al Cabildo de Toledo de la manera más baja y repugnante, ora mandando á los prebendados de aquella iglesia correr los pliegos y llevar partes, ora atropellándolos, á pretexto de conspiraciones, que solamente existían en las cabezas de los denunciadores ó en la suya. Si muchos de los que en estos últimos años han puesto el grito en el cielo al verse perseguidos y deportados por conspiraciones más ó ménos verdaderas, quisieran volver la vista atrás, quizá hallarían, que estos nuevos *Falaris* eran tambien castigados con el tormento que ellos habían inventado para vejar al Clero.

En medio de tan deshecha borrasca, el Clero no tuvo más recurso para protestar contra aquellos desmanes y para desahogar su dolor, que el periódico titulado *La Voz de la Religion*, que sostuvo con valentía la causa de la Iglesia. Por su órgano pudieron algunas veces oirse las quejas y advertencias

de los Prelados, se denunciaron los malos libros (1), y en especial las Biblias protestantes, que inundaron toda la Península. Por desgracia su editor, el Sr. Jimena, fué complicado en la causa que se formó con motivo de la *Obra de la Propagacion de la Fe*, á cuyo frente estaba. Aquella grande Obra, de tan inmensa utilidad para el Catolicismo, fué planteada en momentos difíciles, y con más celo que acierto: la proverbial piedad de los españoles no se desmintió en aquellos momentos, y ya se habían inscrito millares de suscritores, que daban los dos cuartos semanales. El Gobierno sospechó acerca de la inversion de fondos, suponiendo que se remitían á Don Cárlos, y aquella interesante obra fué prohibida (2) con mengua de nuestra nacion á los ojos de todos los paises cultos. España es el único país católico, en que la accion fiscal del Gobierno ha impedido tan sencilla como prodigiosa obra, á despecho de las teorías liberales.

§. 79.

Enajenacion de los bienes de la Iglesia.—Proyectos de dotacion del Culto y Clero.

El primer paso que se dió para la enajenacion de los bienes de la Iglesia fué adjudicar á la extincion de la deuda pública las rentas del *Santo Oficio*, suprimido definitivamente (6 de Julio de 1834), aunque de hecho ya lo estaba. Aquellos bienes eran en su mayor parte eclesiásticos, pues procedían de beneficios que se habían anejado al Tribunal.

Siguióse á este el decreto de 25 de Julio de 1836, en que se aplicaban á la caja de Amortizacion los bienes de los novecientos conventos que por aquel decreto quedaban suprimidos. Siquiera Cárlos III había tenido la delicadeza de mandar que los bienes de los Jesuitas se destinasen para dotar esta-

---

(1) Aunque se había formado una Junta, compuesta de personas en su mayor parte seglares, para la calificacion de obras que se debían prohibir, ni era competente para ello, bajo el aspecto canónico, ni hizo cosa que de nombrar sea.

(2) Decreto de 19 de Abril de 1841.

blecimientos de caridad y enseñanza, y áun los Seminarios. Pero el despreocupado Godoy se había adelantado á nuestro siglo, y principió en su tiempo á disponer que la Iglesia pagase trampas y despilfarros de que no tenía culpa.

Varios proyectos se propusieron para la adjudicacion de aquellos bienes: algunos economistas querían que se dieran á labradores, jornaleros y áun proletarios, con calidad de no poder enajenar, y bajo un cánon módico que debían pagar al Estado. De esta manera se formarían, segun ellos, propietarios que á la vez tendrían interés en sostener la revolucion. Pero este plan no convenía á los que anhelaban ser ricos á costa de la Iglesia y con poco trabajo. La dilapidacion de los bienes, tanto muebles como raíces, de los conventos, fué espantosa: estos se malvendían á ínfimos precios, en términos, que fincas riquísimas se pagaron en todos sus plazos con la renta del primer año. En cuanto á las pinturas, libros y alhajas, el robo ha sido tal que ha quedado en proverbio. En Madrid se vió á las queridas de los Ministros ostentar las alhajas de sagradas efigies, segun de público se dijo. En cuanto á museos y bibliotecas, los pocos, y harto pobres, que se han formado, sólo sirven para recordar lo que pudieran haber sido; y el español que visita los museos extranjeros tiene que pasar por el sonrojo de ver las riquezas de su patria conducidas á suelo extraño, y oir picantes epígramas contra la incuria de España. Los edificios más hermosos de nuestra patria han sido regalados á los especuladores por una cantidad insignificante, si ofrecían demolerlos; por cantidades mayores, si eran para ser destinados á otros usos (1). Apénas hay capital de provincia en donde soberbios esqueletos de piedra no esten siendo padron de ignominia para una época que no se atrevería á construir lo que se atrevió á demoler. Alejemos de nuestra vista el repugnante cuadro del moderno vandalismo, á fin de no incurrir en recriminaciones inútiles, aunque no tardías, puesto que las demoliciones aún no han terminado.

(1) Por tres mil duros en papel se vendió toda la Universidad de Alcalá al Sr. Quinto. El dia en que se examinen esas compras, se verán cosas estupendas. El mayor agravio que se puede hacer á los compradores de conventos y monasterios es preguntarles cuánto les han costado.

Los decretos de 8 de Marzo de 1836, y 29 de Julio del 37, extinguieron todos los conventos de España, haciendo sólo algunas cortas excepciones. Los bienes de todos ellos fueron ocupados, y ni áun se respetaron los de las monjas, los cuales en su mayor parte no eran otra cosa que los mismos bienes dotales que habían aportado al monasterio al tiempo de firmar su místico desposorio. Los publicistas sensatos de todos los partidos, y áun los mismos extranjeros, han mirado con horror esta medida, que se ha vuelto á ejecutar á pesar de eso en estos últimos años (1869), áun con mayor desvergüenza y grosería.

Con igual fecha de 29 de Julio de 1837 se declararon abolidos por las Córtes los diezmos y primicias y todas las demás prestaciones del mismo género, subrogándose en su lugar la llamada *contribucion de Culto y Clero*, que cobraba el Gobierno, pero de la cual sólo una pequeña parte llegaba á servir para el sostenimiento de aquellos.

A esto se llamaba *progreso.*

§. 80.

Regencia de Espartero.

El Gobierno, durante el ministerio del Conde de Ofalia, reconoció la absoluta necesidad de tomar en consideracion el deplorable estado de la Iglesia, y fué nombrada una comision para deliberar sobre los medios de restablecer las relaciones entre el Gobierno español y la Santa Sede (1). El comisionado político enviado á Roma, D. Juan Villalba, desplegó allí una grande actividad, y fué apoyado por el francés. Urgente era una conclusion: veintidos sillas episcopales había ya vacantes en España y las colonias (2). La guerra civil se iba apagando poco á poco despues del convenio de Vergara, celebrado entre Espartero y Maroto. Los españoles, fatigados de tan rudas pruebas, volvieron de nuevo sus miradas al Cielo y á la Iglesia; la fe y las prácticas religiosas parecieron rena-

(1) *Gaceta eclesiástica*, 1839, n. 31.
(2) Ibid., 1840, n. 27 y 45, y la *Gaceta de Augsburgo*, 1840, n. 222.

cer con la paz exterior. En Barcelona principió á publicarse un periódico titulado *La Religion*, que daba á conocer en sus columnas los mejores artículos de los folletos religiosos de Italia y Francia. Otro diario de Madrid, *El Católico*, emprendió igual tarea, secundado despues por *La Esperanza*, que defendía á la vez los intereses de la Iglesia y de la monarquía. Desgraciadamente el movimiento de Setiembre de 1840, que tuvo por objeto y resultado la abdicacion de la Reina Cristina, renovó las inquietudes y los peligros de la Iglesia de España. Las juntas revolucionarias de las provincias se entregaron á las más odiosas violencias contra los miembros del clero; echaron de sus sillas á los Obispos y los curas, é instituyeron en su lugar sacerdotes que se decían *liberales*. La junta de Madrid se propasó á suspender á la mayor parte de los asesores del supremo tribunal eclesiástico de la Rota. Habiendo protestado el Nuncio apostólico Ramirez de Arellano á nombre y por los derechos de la Iglesia contra estos actos de violencia, el Gobierno provisional de Espartero le hizo conducir á la frontera (29 de Diciembre de 1840).

La hostilidad de España contra la Iglesia y corte de Roma llegó así á su apogeo, á pesar de la alocucion pronunciada por el Santo Padre con fecha 1.° de Febrero de 1836, y la nueva alocucion de 1.° de Marzo de 1841, en la cual Gregorio XVI elevó su voz para rechazar en presencia de Dios Todopoderoso los ultrajes con que la revolucion sacrílega oprimía á la Iglesia (2). El Gobierno revolucionario de España opuso á la alocucion del Papa el manifiesto de 30 de Julio, en el cual desnaturalizaba el carácter puramente religioso de la alocucion, considerándola como una declaracion de guerra, como un acto emanado, no del Jefe de la Iglesia, sino del Soberano temporal de Roma, ofensiva para el honor de la nacion española, interesada en vengarse de estos ultrajes gratuitos. En su consecuencia, el Gobierno tomó sobre la marcha las medidas más violentas contra los eclesiásticos dispuestos á propagar la alocucion pontificia. Para acabar de avasallar la Iglesia, el ministro de Gracia y Justicia Alonso acudió á otro extremo,

---

(1) Véase el juicio escrito sobre la respuesta del Ministerio español en las *Hojas históricas*, tomo VIII, pág. 467-71.

rompiendo de hecho las relaciones entre la Iglesia y su Jefe, é instituyendo á viva fuerza á los Obispos nombrados por el Gobierno y no reconocidos por la Santa Sede. Mas entónces, los mismos Prelados que pertenecían al partido liberal se levantaron contra él. Así el Arzobispo electo de Toledo Vallejo, deportado y perseguido como liberal en la época de Fernando VII, se vió en la precision de abdicar su dignidad, declarando al Regente que Alonso y él eran incompatibles.

§. 81.

Despojo completo de la Iglesia y de sus bienes.

Los bienes del clero regular habían sido devorados, y la deuda pública, lejos de bajar, iba en aumento. Ni áun las campanas de los conventos se habían librado de la proscripcion general del ministro Mendizábal, de funesta recordacion para la Iglesia. Era ya preciso echar nueva torta al Cancerbero de la revolucion, porque apagada la guerra civil, bien pronto la nacion iba á entrar en los Campos Elíseos. Adjudicáronse los bienes de las capellanías colativas á las familias llamadas al goce de ellas (19 de Julio de 1841); aboliόse la ley de 16 de Junio de 1840 que establecía el 4 por 100 de los productos agrícolas para la manutencion del culto y del clero, de una manera beneficiosa para los pueblos, y en especial para los labradores. Sustituyóse con otra (14 de Agosto de 1841), tan embrollada y grotesca, que no la entendían, ni los que la dieron, ni los que la habían de cumplir. El clero entendió de ella que no cobraría, y esto fué lo único que la portentosa ley tuvo de cierto. Y con todo eso se fijaba el presupuesto del clero en cerca de ciento cinco millones y medio. En verdad que para no pagar, bien podían arrojarse millones de guarismos sobre el papel.

Las intendencias hacían pagar estrictamente las cantidades presupuestadas; pero en seguida las distraían á toda clase de objetos, menos el de pagar al clero. Varias Diputaciones provinciales, en especial la de Barcelona, se quejaron de que sus respectivos pueblos pagaban mayores sumas que cuando contribuían con el diezmo, y que ninguno satisfacía ménos de lo que pagaba en época en que con todo rigor se exigía dicho

tributo (1). Con todo, los llamados economistas (que en su mayor parte apénas habían salido de Madrid) afirmaban que era mentira, y que el pueblo podía pagar doble con lo que ántes pagaba de diezmo.

Con todo, apenas había pasado un año, y ya el ministerio Calatrava tenía que remendar la ley, conociendo sus desaciertos (31 de julio de 1842). Contrastaban mucho esta apatía y dilaciones de las oficinas de Hacienda con la rapidez que se desplegó para llevar á cabo la expropiacion de los bienes del clero secular, ó por mejor decir, de la Iglesia. Ni las catedrales, ni las más tristes ermitas, se libraron de las diligentísimas investigaciones para llevar á efecto la ley de 2 de Setiembre de 1841, que se principió á ejecutar en 1.° de Octubre con increible rapidez. Nada se perdonó; y áun para salvar las preciosidades de algunas catedrales y las magníficas custodias de Juan de Arfe, que poseen varias iglesias de Castilla, fué preciso que se opusiera á su extraccion la milicia nacional en varias partes. Algunos Prelados y Cabildos que protestaron contra aquella medida, fueron atropellados: otros, poniendo las llaves de los archivos sobre el ara santa las enseñaron allí á los encargados de ocuparlas. Los bienes del clero secular se debian vender en cinco plazos, pagándose tan sólo un 10 por 100 en metálico y lo demas en papel de varias clases: la mayor parte de los compradores pudieron satisfacer con la renta del primer año, como había sucedido con los bienes de los conventos.

En medio de aquel vértigo por despojar á la Iglesia nada se respetó. La Obra pia de Jerusalen se miró como una capellanía de que el patrono podía apoderarse cuando quisiera: centralizóse su renta en Diciembre de 1841, y en el presupuesto de ingresos para el año 1842 figuraron los fondos de la Obra pia de Jerusalen por 1.369.603 rs. El Gobierno se apropiaba hasta la corta manda que cede el moribundo para la conservacion de los Santos Lugares, donde se obró la redencion del género humano. El Congreso pasó más adelante, pues aceptó los ingresos y de una plumada suprimió los gastos. El ministerio Calatrava deshizo este desacierto y lo re-

(1) Tomo I de la *Revista católica* de Barcelona, pág. 575.

paró á medias, declarándolo ramo de la Hacienda pública. Sus fondos se agregaron á Cruzada, en lo que se creyó ver, y con alguna razon, un deseo de continuar distrayéndolos de su verdadero objeto. (Real órden de 31 de Julio de 1842.)

Seguía entre tanto reproduciéndose en las iglesias la obra de vandalismo, principiada en los conventos y continuada en los templos. La intendencia de Madrid sacaba á vender la pedrería y aljófar procedentes de alhajas de iglesias (1): el Gobierno, uniendo la barbarie al ridículo, sacaba á pública subasta los dorados de los altares que aún hubiese en las iglesias suprimidas: aquellos escarbadores de cenizas, en su mayor parte extranjeros, hicieron un destrozo horroroso, quemando por toda España un número inmenso de altares, afeando las iglesias de los regulares que hasta entónces se habían conservado, destruyendo no pocas bellezas del arte, y todo ello por una cantidad sumamente mezquina (2). Por otra parte, la rapacidad que se ejercía sobre los bienes de la Iglesia por los encargados de administrarlos era tal que sobrepujaba á toda idea. A mediados del año 42 los bienes del clero secular de la provincia de Madrid no alcanzaban á cubrir los sueldos de empleados y gastos de oficina, y la nacion salía perjudicada en 14.570 rs.

A vista de este escándalo y otros mil como este, exclamaba un periódico progresista, nada fanático por cierto (3).

---

(1) 19 de Setiembre de 1842. (Véase la *Revista católica*, tomo I, página 586). Ya que tanto se citaban otras leyes recopiladas en materias de policía externa, fué mucho que se les olvidaron á los sábios de aquel tiempo las de D. Juan II, insertas en la *Novísima Recopilacion* sobre esta materia.

(2) La furia por destruir altares era tal, que en la circular pasada por el ministerio de la Gobernacion en Noviembre de 1842 se decía:—«El »rematante que se ha presentado en Cádiz *ha tenido el disgusto de ver*, »que de sesenta y seis conventos suprimidos en aquella provincia, sólo »nueve tienen cerradas sus iglesias.» En efecto, era motivo para disgustar el corazon de cualquier judío. (*Revista católica*, tomo I, pág. 76 con referencia al *Boletin de Logroño*, de 16 de Noviembre de 1842).

(3) El *Patriota*, citado por la *Revista católica*. Allí mismo se consignan las cuentas de un administrador de bienes nacionales en un pueblo de la provincia de Badajoz, que ponía por impresiones para su oficina *sesenta mil reales...*

—«Cuando fijamos nuestra atencion en los cuantiosos bienes que se adjudicaron al tesoro nacional, y ántes pertenecían al clero regular y secular, comparando las pingües ventajas que de su patrimonio sacaban estos, con las ínfimas y cási despreciables que de su posesion ha sacado la nacion, no podemos ménos de llenarnos de asombro, de disgusto y hasta de ira.»—Pase por la ira, y áun por el disgusto, pero el asombro..... ¡Lo asombroso hubiera sido que no hubiese sucedido lo que sucedió, segun las manos *liberales* que los administraban!

§. 82.

Nuevas persecuciones.—Causas de varios Obispos.

Parecía que una vez terminada la guerra con el abrazo de Vergara, la sumision de las provincias Vascongadas y la pacificacion de Aragon y Cataluña, la suerte de la Iglesia mejoraría algun tanto. Ya no había el espectro de las conspiraciones clericales que aterrase dia y noche á los gobernantes. Pero, bien léjos de ser así, el clero se vió todavía más postergado, los Prelados más perseguidos y la Iglesia más afligida que durante los siete años de la guerra civil.

La muerte y los destierros habían de tal modo vejado á las iglesias catedrales de España, que en 1841 apenas había diez Obispos que ocupáran sus sillas. Pero agravóse todavía esta situacion con las causas que se formaron en 1842 á los Obispos de Menorca, Calahorra y Canarias. El venerable Obispo de Menorca, D. Fr. Juan Antonio Diaz Merino, era un Prelado septuagenario, ciego y enfermo, y había sido uno de los más activos colaboradores de la *Biblioteca de Religion*, publicada desde 1825 en adelante, y que forma una preciosa coleccion de obras modernas selectas contra la irreligion. Acumulóse al pobre anciano que había autorizado á sus feligreses para que usasen de los privilegios de la bula, dando á los pobres una limosna equivalente á esta. A este cargo se unía el de haber introducido en su diócesis el rezo y fiesta de Santa Filomena, aprobados por la Santa Sede. Este cargo era gravísimo en aquel tiempo, pues Santa Filomena estaba reputada por ¡Santa carlista! y tanto la devocion á ella como el culto á la Vír-

gen de los Dolores eran tenidos por indicios de desafeccion. Por tan *horribles* crímenes el anciano y ciego Prelado fué deportado á Marsella desde Cádiz, donde ya estaba confinado (13 de Febrero de 1842).

Por aquellos mismos dias fué tambien desterrado el señor Obispo de Calahorra y la Calzada D. Pedro García Abella, que se hallaba confinado en Segovia. El delito de este Prelado era haber representado á S. M., con fecha 19 de Julio de 1841, fiado en el artículo tercero de la Constitucion, que autorizaba á todo español para dirigir peticiones á las Córtes y al Rey. Los Obispos no podían hacer lo que hacía cualquier español.

Mandósele comparecer en Madrid, y aunque el Tribunal supremo fué de parecer se sobreseyese en la causa, el Gobierno devolvió el expediente al Tribunal. Dióse contra el Prelado auto de prision, y se le confinó por cuatro años á la isla de Mallorca, despues de haber estado preso con guardias de vista. El modo con que se se le hizo pasar á las Baleares rayó en inhumano, pues con la mayor altanería y desprecio se le hizo embarcar en un laud destinado al comercio de cerdos, sin respeto á sus canas y al mal estado de su salud. Los que han chillado tanto contra las *cuerdas* y las deportaciones á Filipinas, no recuerdan que sus correligionarios, ó quizá ellos mismos, habían hecho surcar los mares á los ancianos y venerables Prelados de la Iglesia española, aún con mayor tiranía y despotismo.

Siguióse á estos el señor Obispo de Plasencia Don Cipriano Varela. Era el crímen de este haber representado al Regente del reino, impugnando los actos del Gobierno y sosteniendo la alocucion de Su Santidad de 1.° de Marzo. Se le impuso la pena de dos años de confinamiento en cualquier pueblo de la provincia de Cádiz, donde vivía desterrado desde 1835, en atencion al mal estado de su salud (14 de Julio de 1842). Cinco dias despues la Audiencia de Granada imponía cuatro años de destierro por igual motivo al presbítero D. José Villena, doctoral y gobernador eclesiástico de Guadix.

Tocó en seguida su turno al respetable Obispo de Canarias D. Judas José Romo, despues Cardenal Arzobispo de Sevilla. A este no se le podía echar en cara que no fuera partidario del sistema representativo: en las varias representaciones que ha-

bía hecho, y en especial en la de 1.° de Mayo de 1836, hacía alarde de su acendrada adhesion á la Reina (1). En 1840 escribió su célebre obra titulada *Independencia constante de la Iglesia hispana*, en la que manifestaba la incompetencia de las Córtes para hacer por sí solas la reforma del clero, y se suplicaba á la Reina hiciera lo posible por reanudar las relaciones con la Santa Sede y sancionar un Concordato. Esta obra mereció acres impugnaciones: el autor mismo retractó algunas frases, hijas de la premura y de las circunstancias (2). Con todo, preciso es confesar que el fondo de la obra es muy apreciable, y que era más fácil impugnar á cubierto desde el extranjero que decir verdades al Gobierno á pié firme desde Canarias. Las razones del Sr. Romo no fueron oidas, por lo cual dirigió al Gobierno otro nuevo memorial titulado *Incompetencia de las Córtes para el arreglo del clero.* Sujetóse este memorial al jurado: en la formacion de la causa se cometieron anomalías, y la rivalidad entre Santa Cruz de Tenerife y la ciudad de las Palmas vino á envenenar la cuestion á costa del Obispo. Mandósele comparecer ante el Tribunal supremo: el fiscal pidió el sobreseimiento; el abogado defensor D. Fermin Gonzalo Moron manifestó, que al condenar el folleto del Obispo iba el Tribunal á echar sobre sí una mancha castigando á un Prelado de la Iglesia por opiniones de escuela; cosa tanto más odiosa cuanto que se hacía á nombre de la libertad. A pesar de todo el Tribunal condenó al Obispo de Canarias á dos años de confinamiento y las costas por haber provocado á la desobediencia al Gobierno, excitando al Metropolitano de Sevilla á que en union de sus sufragáneos hicieran pública declaracion de que los Obispos electos para las iglesias vacantes no pueden ser nombrados vicarios ó gobernadores eclesiásticos de las mismas por los cabildos catedrales (25 de Octubre de 1842). Tan cierto es que nunca suele haber más intoleran-

---

(1) *Independencia constante de la Iglesia hispana*, pág. 405.

(2) Véase el prólogo de la segunda edicion de la obra citada.

El P. Magin Ferrer la impugnó con demasiada violencia y exageracion. No era lo mismo escribir desde Francia donde estaba el P. Magin, que desde España donde estaba el Obispo. Oponíase aquel á que se hiciera Concordato. La Santa Sede estuvo por lo que decía el Obispo contra lo que alegaba el P. Magin, y el Concordato se hizo.

cia que cuando se proclama la tolerancia, ni más tiranía que cuando más se grita y apellida *¡libertad!*

Los fiscales del Tribunal supremo habían dicho con mucho aplomo en la causa formada al Sr. Ramirez de Arellano, que la Iglesia hispana estaba conforme en aquella práctica á favor de los electos. El Obispo de Canarias quiso protestar contra esta pretendida aquiescencia.—«La posteridad (decía en su representacion de 20 de Agosto al mismo Tribunal) (1) no podrá creer la situacion lamentable en que se encuentran los Obispos de España. Si se resignan con la voluntad de Dios, y dando lugar á la calma de una borrasca impetuosa esperan mejores tiempos, se les supone conformidad y aquiescencia, mancillando su nombre con el borron eterno del oprobio. Si contestan y se resuelven á escribir, se les amenaza, se ocupan, prohiben sus obras, se libran exhortos de prision, como se expidieron contro el infrascrito pocos dias há; y miéntras corren con descaro y circulan á banderas desplegadas los libros más impuros, más toscos y más infames, las estampas más obscenas y más escandalosas, se recogen, sin escaparse un ejemplar, las producciones de los Obispos.»

§. 83.

Gobernadores eclesiásticos intrusos.

Tan inexacto era lo que suponían los fiscales, que ántes de todos los ángulos de la Iglesia hispana se levantaba un grito de indignacion contra aquellos eclesiásticos, que, cegados de ambicion (si no de la avaricia que la decretal supone) comprometían de tal modo su reputacion y agravaban la situacion harto triste de la Iglesia española. Venía agitándose esta cuestion desde el año 1835, en que el Gobierno había nombrado por Arzobispo de Toledo á D. Pedro Gonzalez Vallejo, antiguo Obispo de Mallorca. El Gobierno, conociendo que el Sr. Vallejo no sería confirmado en Roma, quiso valerse de otro medio indirecto, manifestando al cabildo que sería de su agrado se le eligiese por gobernador. En las circunstancias

---

(1) Véase á la pág. 232 de su proceso, impreso en Madrid en 1847.

en que se dictaba aquella súplica equivalía á un mandato. Para sostenerse contra el clamoreo que principiaba á levantarse contra él, dió á luz un folleto (1) sosteniendo contra el derecho de decretales que los Obispos electos en concordia podían ser gobernadores fuera de Italia: como si el caso tuviera aplicacion á España. Rebatió á este opúsculo otro, que dió á luz el Sr. Andriani, Obispo de Pamplona, á la sazon desterrado de su diócesis. El Sr. Vallejo quiso acudir á la Santa Sede, pero esta desaprobó su conducta, y el Gobierno se negó á dar el *exequatur* al breve de Su Santidad. ¡Triste recurso! Cuarenta y tres curas de Toledo y varios de la Alcarria fueron presos por no reconocer al Sr. Vallejo.

En Oviedo, Jaen, Málaga, Tarazona y Zaragoza fueron tambien nombrados gobernadores bajo la férula del Gobierno varios eclesiásticos, á pesar de haber sido presentados para aquellas sillas. Algunos de ellos han dado ya cuenta á Dios; con otros, que poco tiempo há vivían, la historia contemporánea tiene que ser muy parca, á pesar de que la prensa religiosa los juzgó ya en su tiempo con justa severidad.

Descuella entre todos ellos el funestamente célebre La Rica, que añadió á su intrusion el carácter de perseguidor de sus hermanos. El cabildo habia repugnado su eleccion, y el Prelado la anuló desde Francia. El clero de la diócesis, y en especial los cabildos de Zaragoza y Daroca, se desviaron de él, á pesar de los disgustos que les acarreó esta conducta. Había dado el Sr. La Rica una pastoral furiosa contra el Papa (1.° de Mayo de 1841), y el cabildo se creyó en el caso de impugnarle (2), y lo hizo privadamente. A pesar de esto el Sr. La Rica llevó el negocio á los tribunales, porque no se le daba el título de gobernador eclesiástico. En vano el juez de primera instancia quiso sobreseer por no juzgarse competente en un litigio entre eclesiásticos; pero la Audiencia de Zaragoza, cediendo á ciertas influencias, lo entendió de otra manera. Ocho años de confinamiento en las Baleares, ocupacion de tempo-

(1) *Discurso canónico-legal sobre nombramientos de Gobernadores* (Madrid, 1839.)

(2) El Sr. La Rica (D. Manuel) dió, en 16 de Febrero de 1840, una circular contra el Arzobispo, vindicándose y acusando la conducta política de aquel. (Impreso en Zaragoza, en casa de Gallifa, 1840.)

ralidades, y otras varias penas accesorias impuso aquel suavísimo tribunal por el atroz delito de una contestacion privada. Entre tanto se decía con mucha gravedad, que nadie debía ser perseguido por opiniones. Aún fué más grave el escándalo que se dió en Lugo, en donde se llevó á la cárcel pública á todo el cabildo por una exposicion al Regente, tan reservada, que áun hoy dia no ha visto la luz pública. El promotor fiscal pidió nada ménos que la pena de muerte. ¡Pena de muerte por opiniones religiosas en 1842!!! La Audiencia de la Coruña les impuso un mes de arresto y las costas; pero no habiendo hecho demostracion ninguna con el fiscal, no dió satisfaccion á la moral ofendida y á la opinion pública escarnecida y ultrajada. Por no recargar más este cuadro, harto triste, nada decimos de los atropellos de los cabildos de Palencia y algunas otras diócesis.

Pero la complicacion más grave en esta materia fué la de Toledo. El Sr. Vallejo, en su *Discurso canónigo-legal*, había ofrecido someterse á la resolucion de la Santa Sede (1). El Papa, en su alocucion de 1.° de Marzo, se quejaba de la conducta observada por el Gobierno con respecto á los Vicarios capitulares (2). Viendo que el Sr. Vallejo no cedía, el Cabildo dirigió una comunicacion á este señor y otra al Gobierno (5 de Abril de 1841), manifestando su zozobra acerca de la validez de la eleccion, y pidiendo se le dejase en libertad de hacer otra. La cuestion era muy grave, pues faltaba averiguar si el Cabildo estaba ya en posesion de elegir. El Gobierno la resolvió con la mayor facilidad: desterró algunos capitulares (3), y los demás, faltos de libertad reconocieron al Sr. Vallejo. Un año prolongó su asendereada vida, en que se vió comprometido entre las exigencias del Gobierno y la aversion del Clero. A su fallecimiento (30 de Abril de 1842) el Cabildo nombró por Vicario capitular al Sr. Golfanguer, provisor del difunto. Suscitáronse entónces nuevos disgustos: los periódicos religiosos

(1) Condenóse en Roma por cismática, y se la puso en el *Indice.*

(2) Véase en los apéndices la alocucion *Afflictas in Hispania Religionis res*, que apenas es conocida por aquí, pues el Gobierno la persiguió y recogió á *mano Real.*

(3) Los Sres Tellería y Puente: el primero fue extrañado del reino, y el segundo murió en la prision despues de graves padecimientos.

que se publicaban entónces, *La Cruz*, *el Católico*, *El Reparador* y la *Revista Católica*, impugnaron la eleccion. Dos editores de *La Cruz* fueron desterrados de la corte. En defensa de la eleccion se publicó un folleto por D. N. N. de Q., que puso en claro algunos hechos dudosos hasta entónces, pero no consiguió tranquilizar completamente los ánimos. Por otra parte, en la corte una gran parte de personas religiosas se negaban á recibir los Sacramentos de los párrocos últimamente nombrados, á quienes se calificaba de intrusos. La ansiedad sobre estas cuestiones se prolongó hasta el año de 1845. Una exposicion cubierta con 103 firmas de los eclesiásticos más notables de la corte, suplicó reverentemente á S. M., ya mayor de edad, sacase á la iglesia primada de aquella ansiedad (1844). El medio que ideó el Cabildo de gobernar en cuerpo, como había hecho otras veces, fué caer en un escollo por huir de otro, pues las gobernaciones en cuerpo han sido y son mal vistas por la Iglesia, que justísimamente las había abolido.

§. 84.

Los atestados de fidelidad.

Como si tantos actos de tiranía no fueran suficientes, inventóse otro nuevo, que dió lugar á la cuestion llamada de los *atestados*. Por una órden de 29 de Noviembre de 1835 se había mandado á los Prelados eclesiásticos que no proveyesen beneficios sino en clérigos que acreditasen con certificaciones, expedidas por los Gobernadores civiles, su buena conducta política y adhesion decidida al legítimo Gobierno, manifestada con actos tan positivos y terminantes, que no dejasen duda. Segun aquel estúpido decreto, que deshonraría á un bajá, un eclesiástico que hubiera salido á matar carlistas debía ser preferido al eclesiástico más sabio y virtuoso, que se hubiera abstenido de tomar parte en política, como lo han hecho cási todos los buenos eclesiásticos. Mas el Gobierno, ademas de la obediencia pasiva, única que tiene derecho á reclamar, exigía la adhesion, y no como quiera, sino *decidida*.

Cuán anticanónico fuera tan estúpido decreto, se deja conocer con sólo leerlo. Por una circular de 14 de Diciembre

de 1841 se volvió á encargar su cumplimiento. Apremiados de la necesidad se presentaron algunos á obtenerlos, protestando que únicamente pedían el *atestado* como de adhesion política, pero no en cuanto significara aquiescencia á los actos del Gobierno en materias de disciplina. Dicha protesta causó nuevas persecuciones; mas viendo que ni áun con ella quería sacar el *atestado* la mayor parte del Clero, por no someterse á semejante tirania, se fué cediendo en esta parte. Con todo, los electos, que se habían intrusado á gobernadores, hicieron sentir al Clero su pesada mano con aquel pretexto. Iglesias hubo (la de Lugo) donde se vieron cerrados todos los confesonarios y desiertos los púlpitos, por no someterse á la tiranía de los *atestados*. El Gobierno mismo, á vista de la resistencia pasiva á que el Clero parecía prepararse, hubo de modificar su decreto (1). El Clero, al cual de este modo se trataba, poco tiempo ántes había dado una prueba de su espíritu de órden y tranquilidad, absteniéndose de tomar parte en los sucesos del mes de Octubre de 1841.—«Ni uno solo de los indivíduos del Clero (decía el Sr. Alonso en la sesion del Senado de 2 de Marzo de 1842), ni uno solo se halla complicado en aquellos sucesos, ni áun los que por disposicion del Gobierno se hallaban confinados en los puntos donde estalló la sedicion.»

Cuando el Sr. Alonso profería estas palabras, llegaba á España el eco de la voz del Santo Padre, que diez dias ántes (22 de Enero) decía en su célebre Encíclica:—*¡El Clero de España pelea esforzadamente las batallas del Señor!*

¡Y á este Clero, á quien el Jefe de la Iglesia aclamaba laborioso y sufrido, y á quien el Ministro de Gracia y Justicia pintaba tranquilo y resignado en medio de las rebeliones, se le pedían *atestados* de adhesion! Y ese Clero perseguido é insultado por la prensa y la tribuna se hallaba reducido á la mayor pobreza, privado de sus rentas, y sin que se le abonasen las mezquinas pensiones que se le habían consignado, y reducido á un estado de desesperacion, á no haber sido por los sentimientos religiosos!

Parecerá quizá recargado este cuadro, pero ¿cuántos le

---

(1) Circular de 5 de Febrero de 1842 modificando la de 20 de Noviembre y 14 de Diciembre anterior.

acusarán de diminuto, y echarán de ménos mucho de lo que á sabiendas se calla? Nada se ha dicho de las tendencias de algunas autoridades al Protestantismo; nada de la solicitud de mister Rule, ministro protestante de Gibraltar, para introducir el metodismo en España; nada del proyecto del Sr. Alonso sobre jurisdiccion eclesiástica, leido en la sesion de 31 de Diciembre de 1841, por el que se abolían para siempre el tribunal de la Rota, la Colecturía de Espolios, los tribunales de Visita, la exhibicion de testamentos á los visitadores, el Vicariato general castrense, y se abolía casi la jurisdiccion eclesiástica ordinaria. Nada se ha dicho tampoco del proyecto de ley sobre separacion de Roma, que leyó el mismo señor Ministro en la sesion de 20 de Enero de 1842, y que las Córtes tuvieron la cordura de no llegar á discutir. Y nada se dice acerca de estos dos últimos puntos, porque hay motivo para sospechar que el Ministro que los leyó no tuvo más objeto que hacer un alarde de terror para amedrentar á la Santa Sede, manifestándola el abismo á que podía empujar á la Iglesia, pero sin ánimo de llevar á cabo tales cosas. ¿Quién sabe si él mismo contribuiría á que no saliesen de las comisiones del Congreso? ¿Quién sabe si hoy desearía borrar de nuestra historia eclesiástica aquella funesta página? La lectura de las tristes escenas del degüello de los frailes, página la más horrorosa de nuestra historia contemporánea, no causa el estremecimiento que la lectura de aquellos dos proyectos. Las cenizas de Macanaz se estremecerían en su huesa si los pudiesen oir leer.

Otros varios protestaron lo mismo. Los Cabildos de Daroca, de Oviedo, de Toledo, de Lugo, de Zaragoza, y muchos eclesiásticos sueltos ó aislados, sintieron igualmente por su parte los efectos de la cólera del Regente. En este extremo, el Papa Gregorio acordó enviar á toda la Iglesia una Encíclica, en la que invitaba á todos los fieles á pedir con rogativas ó preces públicas, con indulgencia plenaria, por la salud de la iglesia de España (1). El Catolicismo obedeció al llamamiento del Santo Padre, y toda la Iglesia oró por la suerte de Es-

(1) Véase el original latino en el *Católico*, 1842, Abril, sup., página 16 y sig. El Gobierno español tomó además otras medidas contra la ejecucion de esta encíclica.

paña y pidió al Altísimo contra los opresores de ella. Los efectos se vieron luégo.

Los perseguidores de la Iglesia no tardaron mucho en sufrir su merecido destino: el Ministerio fué derrocado; el Regente Espartero expulsado del reino; Isabel II declarada mayor de edad y llamada al Gobierno (Octubre de 1844). La nueva administracion se inauguró con varios actos de reparacion para con la Iglesia, permitiendo á los Obispos desterrados volver á España, emancipando el Episcopado de la tutela política (2), y restableciendo la ***Rota de la Nunciatura apostólica***, sin deshacer no obstante la venta de los bienes de la Iglesia (3).

---

(2) El *Católico*, 1844, n. 15 y 16. *La España*, despues de la caida de Espartero, en las *Hojas histórico-políticas*, tomo XVI, pág. 209-229.

(3) Balmes: *El Protestantismo comparado con el Catolicismo en sus relaciones con la civilizacion europea*. Paris, 1844, cuatro volúmenes en 8.°

CAPITULO X.

RESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO.

§. 85.

Mayor edad de la Reina Isabel.—Balmes.

La dureza inmotivada con que el Clero había sido tratado desde 1840 al 43, la venta de los bienes del Clero secular, y la persecucion de los Obispos y Cabildos, habían predispuesto á todas las personas religiosas en contra de la Regencia. Al estallar el pronunciamiento de 1843, el Clero no tomó en él una parte activa, pero se congratuló por la derrota de aquella: era lo ménos que podía hacer.

Declarada Isabel II mayor de edad, calmáronse en gran parte los odios y persecuciones, y la tempestad pareció alejarse. Alzáronse los destierros y confinamientos á los Prelados perseguidos por su conducta religiosa, y á los prebendados y clérigos alejados de sus beneficios por las cuestiones con los gobernadores calificados de intrusos. Abrióse el tribunal de la Rota por Real órden de 20 de Febrero de 1844; se autorizó á los Prelados para convocar á concursos, á fin de proveer en propiedad los curatos vacantes y conferir órdenes (26 y 28 de idem), á los patronos para presentar en los curatos, y hasta se mandaron devolver los títulos y cartillas de órdenes á los jóvenes que los habían recibido en el extranjero (16 de Julio). La Colecturía de Espolios, unida á Cruzada desde 1842, se constituyó en seccion aparte (14 de Febrero). Anulóse tambien la órden dada por la Regencia en 1842 prohibiendo dar curso á las preces dirigidas á Roma (23 de Noviembre).

Al año siguiente continuó el Ministro D. Luis Mayans aconsejando á S. M. algunas disposiciones reparadoras. Mandóse que los PP. Escolapios volvieran al estado que tenían

ántes de la ley de 1837 (5 de Marzo de 1845), y á los Jueces de primera instancia dejar expeditas sus atribuciones á la Colecturía general de Espolios y Vacantes (12 de id.). Las Córtes votaron otra ley de dotacion de Culto y Clero, para la cual se decretaron 159 millones, incluyendo en ello los productos de los bienes no vendidos, y de Cruzada. La recaudacion de los productos debía hacerla el Clero, y al Gobierno se le facultaba para reparar los agravios que la experiencia había acreditado en la ley provisional de 1838 sobre dotacion (23 de Febrero). Poco despues las Córtes dictaron la medida reparadora de que se devolviesen al Clero secular los bienes no enajenados (3 de Abril). Por desgracia lo devuelto era lo de ménos valor, pues las mejores fincas habían sido ya enajenadas en los tres años anteriores.

Por más consoladores que fueron todos estos actos de reparacion, lo era mucho más el sesgo que iban tomando las ideas religiosas. En las Córtes hablaban con libertad varios diputados conocidos por sus buenos sentimientos religiosos, sin mengua de sus opiniones en favor de la libertad, como el malogrado Marqués de Valdegamas, el de Viluma y los Sres. Tejada (D. Santiago), Negrete y otros. En sus discursos calificaron con términos duros, pero exactos y merecidos, los atropellos cometidos contra la Iglesia, y pidieron su reparacion, que no en todo se logró. Al mismo tiempo en la prensa el célebre D. Jaime Balmes procuraba atraer al partido realista una organizacion legal, para combatir en el Parlamento con las armas constitucionales, á fin de conseguir una transaccion honrosa, cediendo algo bajo el aspecto político, para ganar en el religioso, en el que nada se podía conceder. Apoyaban estas ideas muchos liberales escarmentados, que habían podido sondear con la vista el abismo á cuyo borde había estado la nacion: el Clero acogió aquellas ideas con benevolencia, y el partido realista parecía preparado á una vida política legal. *El Pensamiento de la Nacion*, periódico semanal de Balmes, era leido con aprecio hasta por las mismas personas ilustradas del partido liberal que no aceptaban las ideas de su autor.

Su magnífica obra de *Observaciones sobre el protestantismo* le dió á conocer en el extranjero como eminente publicista y crítico. Despues fué conocido como profundo filóso-

fo, y en el tiempo en que escribió de política se acreditó de eminente repúblico. El fué el alma del partido sensato que inició el fracasado proyecto de reconciliacion. Balmes no estaba por volver á reconstruir todo el edificio demolido, ni unir la causa de la Iglesia á ninguna causa política.

La base de la reconciliacion de los partidos debía ser la boda de la Reina con el Conde de Montemolin; mas acerca de los medios y forma en que debía convenirse para su ejecucion, no se mostraban acordes áun los mismos que la deseaban. Todavía se creyó llevar las cosas al apetecido término; mas la influencia de la Reina madre y de Luis Felipe disiparon de un soplo aquellos proyectos, y con ellos las esperanzas de reunir á la nacion bajo una sola bandera. A los que la tremolamos entónces y la defendimos se nos llamó *locos*. ¿Qué calificacion guardará la historia para los que impidieron entónces la terminacion de la guerra civil? Alzó esta su cabeza en Cataluña y otras partes, y duró dos años á pesar del general cansancio.

Al mismo tiempo se trabajaba por conseguir tambien reanudar las relaciones con la Santa Sede. Gregorio XVI en sus últimos años se mostraba propicio con el Gobierno español, y mucho más á vista de la reaccion saludable que se obraba en las ideas y en los actos del Gobierno, siquiera aquella fuera parcial é incompleta. Es muy probable que, terminada la guerra, Su Santidad hubiese dado una muestra más de la equidad de sus actos al suspender las relaciones con el Gobierno de Madrid, pues ya tenía estipulado un convenio con el Sr. Castillo y Ayenza: pero la muerte atajó sus pasos.

§. 86.

Advenimiento del Papa Pio IX (q. D. g.)

El advenimiento de Pio IX al trono pontificio (16 de Julio de 1846) fué saludado con entusiasmo verdadero por todos los católicos, y con júbilo aparente por los que pensaban explotarlo. En cuarenta y ocho horas hizo el cónclave su eleccion por treinta y seis votos de entre los Cardenales reunidos, que eran dos votos más de los necesarios para la eleccion canónica. Cuando la diplomacia quiso embrollarla, segun su cos-

tumbre, se halló burlada. Ojalá Dios que todas las elecciones sucesivas sean lo mismo! El comisionado por el Gobierno para interponer la llamada *exclusiva* se quedó con ella en el camino: bien es verdad que el cónclave difícilmente la hubiera dejado presentar de parte de un Gobierno que había roto las relaciones con el Pontífice anterior, y por tanto no estaba acreditado diplomáticamente en Roma.

El nuevo Pontífice había estado de misionero apostólico en Chile: con este motivo, entre otros idiomas poseía el español, y conocedor de nuestra literatura, amaba el país que tantos dias de gloria ha dado á la Iglesia. No fué ya difícil llevar á cabo la obra de reconciliacion entablada á fines del pontificado anterior. En 30 de Mayo de 1847 entró en Madrid el delegado de Su Santidad, Mons. Juan Brunelli, Obispo de Tesalónica, secretario del anterior Pontífice, y con este motivo, conocedor, del terreno que iba á pisar. Tratóse ante todo de dotar de pastores á las iglesias privadas de ellos por muchos años.

Sólo diez y seis iglesias de la Península tenían Obispo, y para eso tres de ellos estaban aún en el extranjero. De las nueve iglesias de la provincia de Toledo solamente la de Valladolid gozaba de la presencia de su Prelado. Seis había vacantes en la de Santiago, y además las exentas de Oviedo y Leon. Proveyéronse, pues, en Agosto de 47 las de Toledo, Córdoba, Cuenca, Sigüenza, Jaen, Osma, Cartagena, Málaga, Canarias, Avila, Gerona, Teruel y Mallorca. En Setiembre y Octubre del mismo las de Sevilla, Zamora, Badajoz, Leon, Búrgos, Santander, Lérida, Zaragoza, Tarazona, Valencia y Segorbe. La Iglesia de España no olvidará nunca el favor que debió en esta ocasion al ministro de Gracia y Justicia D. Florencio Rodriguez Vahamonde, porque abstraido de pasiones políticas y rencillas miserables, y de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad, supo proponer á la Reina personas tan dignas para el Episcopado, como las que entónces subieron á dirigir los destinos de la Iglesia de España, algunos de los cuales la honran todavía. El Sr. Arrazola llevó á cabo esta obra concluyendo de proponer para las iglesias vacantes, en 1848.

Muchos de los sujetos nombrados eran tan pobres como ilustrados y virtuosos; y difícilmente hubieran podido consagrarse, sin la hidalguía de la nobleza castellana, que se apre-

suró á costear los gastos en obsequio de ellos. El Delegado de Su Santidad recibió al año siguiente de su llegada los poderes de Nuncio, que presentó al Gobierno en 18 de Julio de 1848. Desde entónces quedaron reanudadas las relaciones con la Santa Sede, con cuyo motivo se mandó dar gracias á Dios en todas las iglesias de España: de seguro que las hubieran dado áun sin mandárselo.

Un grito sospechoso se mezclaba á las aclamaciones del nuevo Pontífice. Al paso que los verdaderos católicos gritaban: *¡Viva el Papa!* los malos católicos gritaban: *¡Viva Pio IX!* Bien pronto el grito y las aclamaciones tomaron un carácter sedicioso: los anarquistas tenían órden de gritar con cualquier pretexto. Las disposiciones de Pio IX para constituir sus Estados de una manera independiente, tanto de las potencias germánicas, como de las meridionales, fueron villanamente explotadas por los demagogos, que principiaron con peticiones y acabaron con amenazas. La caida de Luis Felipe hacía bambolear todos los tronos de Europa; y tanto los Monarcas que habían hecho concesiones, como aquellos que no habían querido hacerlas, estuvieron á pique de sucumbir. Inglaterra fomentaba las sediciones de una manera procaz. En Madrid se triunfaba de sus amaños, expulsando al intrigante embajador Bulwer, y venciendo á la revolucion en las barricadas y en los cuarteles. En Austria el anciano Emperador bajaba derrumbado de su trono, y el Rey de Nápoles, vejado é insultado en su palacio, debía su salvacion á un puñado de leales y al pueblo pobre de su capital.

Pio IX, abandonado de su tropa, avezada á la molicie y la indisciplina, asesinado su ministro Rossi al abrir las Cámaras, y vueltos contra él los que debían sostener el órden, vió sitiar su palacio Quirinal, como en los tiempos de Borbon, y caer muerto á su lado á su secretario Mons. Palma (16 de Noviembre de 1848). A duras penas logró escapar, favorecido por el Cuerpo diplomático, y pisar el territorio napolitano.

La Europa católica lanzó un grito de horror y de maldicion contra aquellos miserables, que de sus antepasados sólo han conservado los vicios, y que muerden la mano que les da de comer. Austria, Francia y Nápoles aprestaron sus armas para librar la ciudad de San Pedro de las bandas de sicarios que so-

bre ella habían caido. España no podía ménos de responder á este llamamiento, y fué la primera que excitó á las otras potencias, y envió sus hijos aguerridos á contribuir á tan santa restauracion. Los demagogos españoles llevaron á mal esta demostracion, ¿y cómo podían ménos de sentirlo tratándose de una cosa buena?

§. 87.

Concordato de 1851.

Las tristes ocurrencias de Roma habían retardado el arreglo definitivo de los asuntos de la Iglesia española. El Gobierno había conocido los graves inconvenientes de un arreglo civil del Clero, las nulidades que envolvía, y la justa oposicion que la Iglesia haría siempre á tales medidas. Decidióse, pues, á proceder de acuerdo con la Santa Sede, para calmar por una parte las ansiedades de los fieles, y satisfacer por otra los deseos del Gobierno. Para ello obtuvo la autorizacion de las Córtes, por medio de una ley (8 de Mayo de 1849) con objeto de arreglar de acuerdo con Su Santidad la demarcacion de diócesis, la organizacion uniforme del Clero catedral, colegial y parroquial, la de las casas de enseñanza, ejercicios y correccion del Clero, la abolicion de las exenciones, y el arreglo de los monasterios de mujeres. Nada se decía allí de lo relativo á dotacion del Clero, y á la ratificacion de la enajenacion de sus bienes; á pesar de que era el alma del negocio. La diplomacia exigía que no se nombrase el punto que principalmente se iba á tratar, si bien aquel pequeño misterio de nadie era ignorado. Por aquellos mismos dias la escuadra española zarpaba de Barcelona con direccion á Gaeta, en donde se hallaba el Papa (27 de Mayo). No eran los instantes oportunos para las delicadas cuestiones de un Concordato, y en aquel momento áun hubieran tenido cierto carácter poco decoroso para la nacion española, pareciendo ménos generoso el socorro prestado á Su Santidad.

Vuelta por fin á la obediencia la ciudad de Roma, y restituido á ella el Padre Santo (13 de Abril de 1850), la ocasion se mostraba propicia para ello. Las tropas españolas se habían

retirado: su porte marcial y su buen comportamiento habían hecho que se pensara en un enganche de emigrados españoles para guarnecer la ciudad de Roma. En el consistorio de 15 de Abril su Santidad había manifestado su gratitud á la nacion española, no solamente por los servicios prestados, sino por haber inaugurado la cuestion de combatir la revolucion de Roma, cual correspondía al decoro de un reino que se honra con el dictado de católico.—«Tambien nos asisten (decía en su alocucion) los más poderosos motivos para conservar un recuerdo por los servicios que nos han prestado nuestra muy amada hija en Jesucristo María Isabel, Reina de España, y su Gobierno. Esta, como ya sabeis bien, luégo que llegaron á su noticia nuestras desgracias, á nada se consagró con más ardor, que á instar con particular esmero por que las demas potencias católicas hiciesen suya la causa del Padre comun de los fieles, enviando en seguida sus valientes tropas en defensa de los dominios de la Iglesia romana.»

Bajo estos felices auspicios se procedió á terminar el Concordato con objeto de cerrar las llagas abiertas á la Iglesia, y salvar lo que se pudiera de su patrimonio, tan destrozado en aquellos últimos quince años. Firmóse el Concordato en 16 de Marzo de 1851, y se mandó poner en ejecucion por Real órden de 7 de Octubre de 1851, de acuerdo con el Consejo de Ministros y el Consejo Real (1). En la alocucion de Su Santidad al Consistorio en 15 de Setiembre del mismo año reasumía el contenido del Concordato en estos términos: —«No ignorais tampoco con qué solicitud y celo nuestro predecesor Gregorio XVI, de santa memoria, se esforzó por medio de reclamaciones, quejas y ruegos, y por todos los medios que estaban á su alcance, en dar socorro á la Religion en ese país, y en reparar sus ruinas. Elevado, á pesar de nuestra indignidad, y por secretos juicios de Dios, al cargo que ocupaba nuestro predecesor, nuestros primeros pensamientos, nuestros primeros cuidados fueron consagrados á esa nacion tan querida, á fin de restablecer en ella, hasta donde fuese posible, y de una manera conforme con los sagrados Cánones, las cosas eclesiásticas, y curar las heridas que tenía abiertas la Iglesia. Con

(1) Véase dicho Concordato en los apéndices de este tomo.

este objeto, y despues de habernos asegurado que ciertas condiciones y garantías importantes y principales, propuestas en primer lugar por Nos, habían sido adoptadas con promesa de observarlas, condescendiendo con gozo á las instancias de nuestra muy amada hija en Jesucristo, María Isabel, enviamos, como sabeis, provisto de nuestros poderes y de las instrucciones necesarias, á nuestro venerable hermano Juan, Arzobispo de Tesalónica, para desempeñar cerca de S. M. Católica las funciones de Delegado apostólico, al principio, y despues las de Nuncio de esta Santa Sede, á fin de tratar con el mayor cuidado y restablecer los asuntos eclesiásticos de ese reino. Recordareis, Venerables Hermanos, que nuestro principal deseo era el de proveer de pastores legítimos á las iglesias de ese reino, tan miserablemente viudas tantos años hacía, de Obispos dignos de regirlas, y que por una proteccion particular de Dios y los cuidados de nuestra muy amada hija en Jesucristo, tuvimos el gozo de conseguir este suspirado objeto. Hoy podemos informaros de que nuestros desvelos para arreglar los demas asuntos sagrados y eclesiásticos de ese reino no han sido estériles, lo cual se debe principalmente á la buena voluntad de nuestra muy amada hija en Jesucristo y á su deseo de procurar el bien de la Religion. Despues de largas negociaciones entre Nos y la Reina católica se ha firmado un convenio por los plenipotenciarios de las dos partes, á saber: en nuestro nombre por nuestro venerable hermano el Arzobispo de Tesalónica, y en nombre de la Reina por su Ministro de Estado, nuestro caro hijo, el noble Manuel Bertran de Lis. Este convenio, ratificado por la Reina, lo ha sido igualmente por Nos, despues que hemos oido el parecer de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Congregacion de Negocios eclesiásticos extraordinarios, y ordenamos que os sea comunicado con las letras apostólicas en cuya virtud lo confirmamos, á fin de que tengais ámplio y claro conocimiento del asunto.

»El grande objeto que os preocupa es el asegurar la integridad de nuestra santísima Religion, y el proveer á las necesidades espirituales de la Iglesia. Con este fin vereis que en el citado convenio *se ha tomado por base el principio de que la Religion católica, con todos los derechos de que goza en virtud de*

su divina institucion y de las reglas establecidas en los sagrados Cánones, debe, como en otro tiempo, ser exclusiva en ese reino, de manera que todos los demas cultos estarán en él prohibidos. Se establece por consiguiente que la educacion y enseñanza de la juventud en las universidades, colegios ó seminarios, asi como en las demás escuelas públicas ó privadas, será enteramente conforme con las doctrinas de la Religion católica. Los Obispos y demás autoridades diocesanas, que en virtud de sus cargos están obligados á proteger la pureza de la enseñanza católica, á propagarla y velar por que la juventud reciba una educacion cristiana, no sólo no encontrarán obstáculos en el cumplimiento de sus deberes, sino que podrán sin el menor inconveniente ejercer una vigilancia asídua áun sobre las escuelas públicas, y desempeñar libremente y en toda su plenitud sus cargos pastorales.

»Hemos procurado con la misma solicitud asegurar la dignidad y la libertad del poder eclesiástico. Se ha acordado no solamente que los sagrados pastores gozarán de la plenitud de su poder en el ejercicio de la jurisdiccion episcopal, á fin de proteger eficazmente la fe católica y la disciplina eclesiástica, conservar en el pueblo cristiano la honestidad de las costumbres, proporcionar á los jóvenes, principalmente á los que son llamados al servicio del Señor, una buena educacion, llenar, en una palabra, todos los deberes de su ministerio; sino que además se ha convenido que las autoridades civiles estarán obligadas en todas ocasiones á hacer tributar á la autoridad eclesiástica el honor, la obediencia y el respeto que le son debidos.

»Añadamos que la ilustre Reina y su Gobierno han prometido sostener con su poder y ayudar á los Obispos, cuando su deber les obligue á reprimir la maldad, y oponerse á la audacia de esos hombres que tratan de pervertir los espíritus de los fieles ó de corromper sus costumbres, ó cuando deban tomar medidas para alejar de sus rebaños y extirpar en ellos la peste mortal de los libros.

»Habiendo creido que una nueva circunscripcion de las diócesis del reino de España podría proporcionar mucho bien espiritual á los fieles de nuestra antoridad, y con el consentimiento de la Reina, decidimos el trazarla, y á este objeto ex-

pedirémos letras apostólicas luégo que se haya discutido y convenido cuanto se refiera al desempeño de este trabajo.

»Por lo que hace á las comunidades religiosas, tan útiles á la Iglesia y al Estado, cuando se conservan dentro de la disciplina del deber y son bien gobernadas, no hemos dejado, en cuanto nos ha sido posible, de colocar á las Ordenes regulares en situacion de ser conservadas, restablecidas y multiplicadas. Verdaderamente, la piedad tradicional de la Reina, nuestra querida hija en Jesucristo, y el amor á la Religion, que es el rasgo distintivo de la nacion española, nos dan la esperanza consoladora de que las Ordenes religiosas recobrarán en este pueblo toda la consideracion de que disfrutaban en otro tiempo, y volverán á adquirir su antiguo esplendor.....

....

»Por lo demas, quedando convenido y afianzado el pleno y completo derecho de adquirir, las iglesias españolas tienen abierto el camino para llegar á poseer rentas más considerables, y que sean suficientes para poder atender con la decencia debida al esplendor del culto divino, y para asegurar tambien al Clero su sostenimiento decoroso é independiente. Confiamos para mejores tiempos en la Real munificencia de nuestra muy amada hija en Jesucristo, en los sentimientos y desvelos de su Gobierno, y en el amor y desprendimiento religioso de la nacion española.

»Por todo lo que ligeramente dejamos indicado, Venerables Hermanos, comprendereis la asiduidad é interés con que nos hemos dedicado al arreglo de los negocios eclesiásticos de España, y la fundada esperanza que tenemos de que ese hermoso reino, con el auxilio de Dios, de la Iglesia católica y de su saludable doctrina, engrandecerá, crecerá y florecerá más y más cada dia con maravilloso progreso.»

Con razon el Gobierno al pedir á S. M. la autorizacion para plantear este Concordato, lo llamaba en el preámbulo de la ley *el más ámplio de cuantos se conocen en el orbe católico.*

§. 88.

Rápida ojeada sobre las reformas introducidas en virtud del Concordato.

Aun ántes de la publicacion del Concordato se habían dictado algunas disposiciones con tendencia á la ejecucion de aquel. Eran las principales la supresion de la Comisaría de Cruzada, el restablecimiento de la Real Cámara y de la Agencia de preces.

La Comisaría venía desacreditada desde el tiempo del difunto Monarca, en que algunos Comisarios habían desplegado un lujo oriental en su palacio, lo cual excitó ya en aquel tiempo burlas y murmuraciones. La proteccion á los artistas es cosa muy buena, pero debe dispensarla aquel á quien corresponda, y no prodigar el dinero del pobre á sujetos ya ricos por otros conceptos. Durante el reinado de Isabel II no se habían remediado las distracciones de fondos de Cruzada á objetos ajenos de su institucion: el Gobierno en vez de podar, prefirió cortar. Por decreto de 6 de Abril de 1851 se acordó suprimir la Comisaría, refundiendo las atribuciones en el Arzobispo de Toledo, en virtud de una bula de Benedicto XIV (1750), que facultaba á Fernando VII para hacer administrar por eclesiásticos de su nombramiento aquellos fondos (1). Con arreglo á este decreto cada Diocesano debía administrar los fondos que produjera el indulto cuadragesimal en sus respectivas diócesis.

En el furor de destruir todo lo antiguo y tradicional, se había hecho desaparecer la Cámara eclesiástica para sustituirla con una Junta consultiva. El Gobierno propuso el restablecimiento de la Cámara, que se verificó (2 de Mayo) de una manera análoga á su antigua constitucion, pero con algunas modificaciones hijas de las circunstancias. Las personas nombradas para la Cámara eran todas ellas muy dignas de aquel puesto; pero el Ministerio hizo en aquella eleccion muy poco favor al Clero, pues de siete plazas sólo una dió á un clérigo, y esa la última: ménos chocante hubiera sido al revés.

---

(1) Tít. 11, lib. II, de la *Novísima Recopilacion.*

Como consecuencia de la rehabilitacion de la Cámara, se restableció la Agencia de preces á Roma (26 de Setiembre). El cargo de Agente Real le debía desempeñar gratuitamente un oficial de la seccion de Negocios eclesiásticos del Ministerio de Gracia y Justicia, recibiendo por via de gratificacion para gastos 4.000 rs. anuales, deducidos del presupuesto del Culto y Clero. Sin embargo deberían abonarse los derechos correspondientes por las licencias beneficiales, ingresando estas en el Tesoro. Por este lado no perdía el Gobierno.

Publicado el Concordato, se dictaron en seguida varias disposiciones parciales para su ejecucion. Suprimióse definitivamente la Colecturía general de Espolios y Vacantes, y el tribunal del *Excusado,* como que ya no tenía objeto (21 de Octubre de 1851). Procedióse al arreglo del personal de las iglesias catedrales y colegiatas, bajo el pié en que debían quedar, segun el Concordato, y sin esperar á la nueva demarcacion de diócesis (21 de Noviembre). Mandóse á los Cabildos reformar sus estatutos al tenor del Concordato, cosa que muchos de ellos no podían ejecutar, habiendo de durar las exenciones hasta que se haga la nueva division de diócesis; y finalmente se dictaron disposiciones fuertes para que todos los prebendados se sujetáran á residencia. En verdad que el escaso número que se ha dejado en nuestras iglesias permite pocas faltas en esta parte. Redujéronse tambien á seis las prebendas que podrían tener los capellanes de honor en otras tantas iglesias mayores, segun la concesion de Benedicto XIV.

Las colegiatas que debían dejar de serlo, segun el Concordato, perdieron aquel carácter á fines de 1852. Esta medida, necesaria en la mayor parte de ellas, fué muy sensible para algunos otros pueblos donde había colegiatas ilustres y muy bien conservadas, áun en aquella sazon.

Respecto del arreglo parroquial se mandó clasificar los que habían de ser reputados como urbanos, y los que habían de quedar como rurales (Real órden de 21 de Noviembre de 1841). Posteriormente se dictaron otras varias para proceder al arreglo general de parroquias. El Gobierno, con objeto de sacudir de si la carga de sostener el culto parroquial, invitó á principios de 1852 á que se diesen patronatos vitalicios á los feligreses que se ofrecieran á sostener por sí, ó en compañía de

otros, el culto y la fábrica de las parroquias. Es mũy probable que no hayan sido muchos (caso de que haya habido alguno) los que se hayan ofrecido á relevar al Gobierno de esta carga. Para el mejor régimen de las parroquias y uniformar la administracion diocesana, se encargó á los Prelados que nombrasen arciprestes amovibles *ad nutum*, de manera que hubiese por lo ménos uno en cada distrito judicial. En la mayor parte de las diócesis se ha dado ya este título á los antiguos Vicarios generales, foráneos, ú oficiales eclesiásticos, que había en los pueblos de más nombradía, sin perjuicio de sus antiguas atribuciones vicariales. A estos arciprestes se les dieron tambien atribuciones por el Gobierno, especialmente en lo relativo á la vigilancia sobre la educacion religiosa en las escuelas de primeras letras (Real órden de 23 de Julio y 3 de Diciembre de 1852).

Respecto de los Regulares, Su Santidad dió un *motu proprio* (12 de Abril de 1851) para que todas las Congregaciones y Ordenes religiosas que se restableciesen en España dentro del decenio, quedasen sujetas al Ordinario. Ademas de los conventos de Agustinos calzados y descalzos en Valladolid y Monteagudo, y el de Dominicos de Ocaña, se mandó fundar uno de Franciscanos por cuenta de la Obra pía de Jerusalen, y se volvió el de Loyola á los Jesuitas para misiones en Asia y en América. Restableciéronse la Congregacion de San Vicente de Paul y los oratorios de San Felipe Neri, y últimamente se había devuelto el monasterio del Escorial á sus antiguos poseedores. Respecto de las religiosas, se fijó el número que podía tener cada monasterio, destinando unas á enseñanza y otras á beneficencia.

Finalmente se suprimieron las facultades de teología de las Universidades, y se dió un reglamento á los Seminarios, creando interinamente cuatro centrales, en Toledo, Salamanca, Valencia y Granada, para conferir los grados mayores en Teología y Cánones (1).

---

(1) Real órden de 21 de Mayo de 1821.

§. 89.

Nuevos institutos religiosos.—El Sr. Arzobispo Claret.

En virtud de estas disposiciones principiaron á propagarse varios institutos religiosos, y se introdujeron otros nuevos, principalmente de Terciarias, dedicadas á la enseñanza y á la asistencia de enfermos.

El fracaso de las hermanas de la Caridad en Barcelona á principios de este siglo dió lugar á la formacion de algunos de ellos. La junta administradora del antiguo y célebre hospital de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, que llaman *la Sitiada*, trató de proporcionarse hermanas de la Caridad para asistencia de los enfermos, pero no pudo conseguir su objeto (1804). Entónces procuró proporcionarse hospitalarios por el estilo de los de Jesús Nazareno que habia en varias partes de Andalucía y otros análogos á éstos en Cataluña.

Al efecto se entendió con el sacerdote catalan D. Juan Bonal, capellan fervoroso de la casa, el cual trajo doce hermanos, y otras tantas hermanas que se encargaron de la asistencia del hospital desde 1.° de Enero de 1805. Aquellos duraron poco: estas otras crecieron en fervor y en número bajo la direccion del P. Bonal y de su primera presidenta la Madre María Rafols, y bajo la advocacion de Santa Ana.

Durante el sitio de Zaragoza trabajaron admirablemente, teniendo que asistir á más de 1.000 heridos y enfermos, pidiendo limosna para mantenerlos y aventurándose á salir á pedir á los franceses, en honor de los cuales hay que decir que solían darles algunos socorros. En cambio asistieron tambien á éstos en el hospital de Torrero. De las 21 murieron 9 agobiadas de fatiga.

Dióles constituciones el Arzobispo de Zaragoza en 1825, y el Gobierno aprobó por su parte el instituto en 1856. Desde entónces principiaron á propagarse por Aragon y Navarra, donde tienen á su cargo los hospicios y hospitales de Zaragoza, Huesca, Calatayud, Tarazona y Estella, y los hospicios de Tudela y Caspe.

Por aquel mismo tiempo principió en Madrid la piadosa congregacion de las Siervas de María, fundada el 15 de Agosto de 1851 en la modesta parroquia del naciente barrio de Chamberí, por el presbítero D. Miguel Martinez Sanz, encargado entónces de la tenencia de ella. Su objeto es asistir gratuitamente á los pobres enfermos en sus casas, sin distincion de clases ni creencias.

Poco despues vinieron á Madrid y se propagaron por varias partes de España las religiosas de Nuestra Señora de la Esperanza, cuya fundacion en el extranjero data del año 1848, y que tienen igual objeto de asistir á los enfermos á domicilio. Poco despues la piadosa Vizcondesa de Jorbalan fundaba otro piadoso instituto con el título de *Adoratrices del Santísimo Sacramento* para la reforma y educacion de jóvenes extraviadas.

Vinieron asimismo dedicadas á la enseñanza las religiosas del Sagrado Corazon y las de Loreto, procedentes tambien de Francia, y hermanas de la Caridad francesas, con el traje peculiar que usan en aquel país, y que durante la primera mitad de este siglo se había mirado con alguna antipatía. Llegaron en pos de estas á fundar en Barcelona las Hermanitas de los pobres hácia 1860, y de allí pasaron á Manresa, Madrid y otros pueblos de España. De Cataluña vinieron tambien á fundar en Madrid y otros puntos las Terciarias del Cármen y Escolapias. Cataluña ha sido en el presente siglo el foco de casi todas las nuevas fundaciones religiosas, y donde primero se han aclimatado casi todas las extranjeras.

A mediados de 1849 se planteó en Vich la congregacion de Misioneros del Inmaculado Corazon de María. Fué su fundador el inolvidable siervo de Dios D. Antonio María Claret, natural de aquella poblacion, á quien Dios destinó en nuestros dias á lucir sobre el candelero, cuando su extraordinaria humildad le inclinaba á ocultarse (1). Fueron sus primeros compañeros en el convento de la Merced, cuna del instituto, los sacerdotes D. Estéban Sala, D. Domingo Fábregas, Manuel

---

(1) Vida del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio María Claret, por Don Francisco de Asis Aguilar, Pbro., Madrid, 1872: un tomo en 4.° de mas de 400 pág.

Vilaró, Jaime Clotet y José Xifré, actual superior general del instituto.

Acababa de dar unas misiones en Canarias, cuando de regreso á Vich planteó aquel instituto, con acuerdo de varios Prelados y clérigos piadosos de Cataluña, á fin de suplir la falta de misioneros que se dejaba sentir, suprimidos los institutos religiosos. Enviado más adelante de Arzobispo á Cuba, con harto disgusto suyo, lo tuvo mayor cuando se le trajo de allá para confesor de la Reina. No podía darse cosa más contraria á su genio y carácter: cualquiera otra tribulacion hubiera aceptado mejor de mano de Dios, si en su gran conformidad le hubiera sido lícito elegir. En aquel alto puesto fué objeto de ódio para los malos, y áun para muchos al parecer buenos.

Restableciéronse tambien por entónces algunas comunidades de religiosos, célebres por más de un concepto en nuestra historia, y entre ellas la comunidad de Monserrat en Cataluña y el cabildo agustiniano de Roncesvalles en Navarra.

Propagábanse tambien, aunque lentamente, las congregaciones de San Felipe Neri y San Vicente de Paul, favorecidas por los artículos 29 y 30 del Concordato, y los misioneros destinados á Filipinas abrieron noviciados en Coria y Marcilla. Los Jesuitas, vueltos á Loyola, abrieron tambien grandiosos y concurridos colegios en el Puerto de Santa María y otros puntos, y los Franciscanos en Priego, Pastrana y en Santiago de Galicia para las misiones de Tierra Santa y Marruecos.

La sociedad caritativa de San Vicente de Paul quedó instalada en España en Noviembre de 1850. A duras penas se reunieron tres para formarla: con todo, creció tanto, que en pocos años se extendió por toda España. Durante el infausto bienio ya el Gobierno se mostró receloso de ella. Aumentóse mucho durante la reaccion de 1857, pues ingresaron en ella hombres arrepentidos de todos los partidos políticos, deseando reformar su vida y dedicarse á obras de caridad, alejándose de la político-manía. Con motivo de este retraimiento político no han sido solamente los liberales los que la miraron con malos ojos. La masonería, sobre todo, le ha sido hostil, y cuando Napoleon persiguió á la sociedad en Francia para re-

conciliarse con la masonería, siguiendo las exhortaciones de Orsini, las logias españolas se creyeron tambien obligadas á perseguirla.

§. 90.

El infausto bienio (1854—1856).—*El Sr. Costa y Borrás.*

El período revolucionario de 1854 á 1856 fué tan funesto, y orígen de tantos males, que con razon se le apellidó *el infausto bienio*, nombre que conserva y no es para olvidado. D. Leopoldo O'Donnell, semejante á esos malos padres que dejan á sus hijos cometer toda clase de excesos, con tal que á ellos no les molesten, reservándose el derecho de apalearlos brutalmente cuando se hacen insolentes con ellos é importunos, tenia el mal gusto de mimar á la revolucion para fusilarla de cuando en cuando.

En 28 de Junio de 1854 sublevó la guarnicion de caballería de Madrid; dió un programa revolucionario en Manzanares; amotinó al populacho de la corte, y mató el decoro del Trono y la honra de la persona que lo ocupaba. Él fué el fundador de la república, y ésta lo dice así y le mira como su padre. Los progresistas que habían hecho la revolucion en las barricadas, miéntras los unionistas con el ejército sublevaban los pueblos, trajeron al anciano Espartero para contraponerle á O'Donnell. Reunidas las Córtes, los unionistas vieron con dolor que habían trabajado para otros, pues los progresistas mandaban, y, como gente que ni aprende ni olvida, se empeñaba en volver á las manías jansenísticas del siglo pasado, abortadas en 1837 y 1842. Cerraron la Nunciatura, suspendieron la provision de prebendas, como no fuese en obsequio de clérigos liberales, prohibieron las procesiones religiosas y restablecieron las facultades de teología en las universidades. Los Jesuitas fueron deportados á Mallorca, y allí tambien fué desterrado el Obispo de Urgel, pues la tiranía del Gobierno había vuelto á encender la guerra civil, y el partido carlista principiaba á levantarse de nuevo.

Tambien fué desterrado el enérgico Obispo de Barcelona D. Domingo Costa y Borrás, haciéndole salir en término de

veinticuatro horas de Madrid, á donde le había llamado el anterior Gobierno. En medio de su genio afable y bondadoso era el Sr. Costa de carácter enérgico é inquebrantable. Desde 1852 venía condenando varias noveluchas y periódicos, que atacaban á la Iglesia aparentando ellas combatir á los Jesuitas. En 1853 reprobó la lectura del *Clamor Público*, acusándole de periódico protestante.

A él se le acusó de haber sido *faccioso*, segun la calumniadora maña de los periódicos liberales, que lo mismo habían calumniado al Sr. Claret. A ello contestó que desde 1830 á 1840 había estado enseñando derecho canónico en la universidad de Valencia, como constaba á toda la poblacion (1).

El Sr. Aguirre, ministro de Gracia y Justicia, le maltrató en las Córtes; pero las dos cartas que le dirigió el Prelado dejaron mal parada la reputacion política del ministro, á pesar de las ágrias contestaciones de este. Aún fué más tiránica la conducta del Gobierno con el Obispo de Osma el P. D. Vicente Horcos, al cual desterró á Canarias por haber citado en una representacion la Bula *in Cœna Domini*, acto de incomprensible despotismo, que para mayor desvergüenza aplaudieron las Córtes cuando el ministro Escosura se permitió en ellas la bufonada de llamarle *un tal Vicente de Osma*.

Entretanto el cólera seguía haciendo estragos por varias provincias, y el hambre diezmaba las de Galicia; el órden social había desaparecido; cometíanse los robos más escandalosos en las tesorerías públicas, y se tenía por feliz el dia en que no había un motin, como dijo el ministro Huelves. Ardían las fábricas de Valladolid, quemadas por los socialistas y revolucionarios de aquella poblacion, y el Sr. Escosura tuvo la audacia de calumniar por aquel crímen á los Jesuitas, sin más fundamento que haber estado allí, y pocas horas, el sábio y virtuoso P. Cuevas (2), que accidentalmente pasaba por

(1) Véase su curiosa biografía, publicada por el Sr. D. Ramon Ezenarro, al frente de sus obras en seis tomos: Barcelona, 1865.

(2) El P. Fernando Cuevas, uno de los hombres más doctos que ha tenido la Compañia en este siglo, era excelente y profundo filósofo, quizá superior á Balmes. La obediencia le envió á Filipinas con una mision de individuos de su órden, y allí murió oscurecido. Tenia ya reunidos muchos y buenos materiales para escribir la historia de aquellas Is-

allí, yendo de Salamanca á Santander. Estos rasgos pequeños, pero altamente grotescos, pintan aquella revolucion, sus miserias y sus hombres.

Cansado O'Donnell de tanta ridiculez y rapacidad, y de tan abigarrado desórden y charlatanismo, disolvió el Congreso á cañonazos, segun el procedimiento de Cromwel y Napoleon, que la experiencia acredita como necesario en tales casos. Espartero, cansado de sus amigos, aún más que de los enemigos, se retiró á la vida privada.

La Iglesia de España vió con gusto el desenlace de aquel motin de dos años, pues aunque no mejorase mucho, no podía estar peor. Abrióse la Nunciatura y se principiaban á dictar medidas de reparacion, cuando O'Donnell fué suplantado por Narvaez, que era su sombra.

El Sr. Costa volvió en triunfo á Barcelona; diósele la gran Cruz de Cárlos III, y fué presentado para la metropolitana de Tarragona.

§. 91.

Creacion del obispado de Vitoria.—Convenio adicional de 1860. *—Falta de exactitud en el cumplimiento del Concordato.*

Poco despues de terminados estos graves acontecimientos, el Gobierno español estipuló con la Santa Sede un apéndice al Concordato, y lo publicó en 4 de Abril de 1860 tal cual se había terminado en Roma entre el Cardenal Antonelli y nuestro Embajador D. Antonio Rios Rosas (25 de Agosto de 1859). Consta este Convenio de veinte y dos artículos. En ellos se estipuló el derecho de la iglesia para adquirir toda clase de bienes sin limitacion ni reserva, y derogando la ley de 1.° de Mayo de 1855, por la cual esto se prohibía (art. 3.°). Pero en atencion al estado de los bienes que aún tenía la Iglesia, se autorizaba la conversion de estos en renta del 3 por 100. La renta de Cruzada se destinaba para el culto: ofrecíase proceder en seguida al arreglo parroquial. Por el art. 13 el Gobierno

---

las. España perdió en él un hombre eminente, á quien no llegó á conocer por no haber lucido sus grandes cualidades. Sirva esta nota de homenaje á su memoria. Pero ¡cuántos otros mueren así!

ofrecía no poner óbices á la celebracion de Sínodos diocesanos, y aplazaba la celebracion de los provinciales para otro nuevo arreglo.

¡Cuánto se había retrocedido desde 1718, en que Felipe V mandaba celebrarlos, y cuánto daño hizo el Cardenal Belluga oponiéndose á ellos y empujando al Gobierno por la senda de las intervenciones seculares!

El art. 21 decía: «El presente Convenio, adicional al solemne y vigente Concordato celebrado en 16 de Marzo de 1851, se guardará en España perpétuamente como ley del Estado, del mismo modo que dicho Concordato.»

Su Santidad había querido hacer Cardenales á los Arzobispos de Santiago, Sr. Cuesta, y de Tarragona, Sr. Costa y Borras. La Union liberal, rencorosa todavía con este Prelado, desvió la birreta de su cabeza, y obtuvo que se diese al dignísimo Arzobispo de Búrgos, Sr. Puente.

El Sr. Costa y Borras había ideado el formar lo que llamaba *Concilios provinciales en dispersion*: es un gran medio para burlar la quisquillosa y suspicaz intervencion del Gobierno. Redúcese, y así lo ejecutaba, á ponerse de acuerdo los Obispos de una provincia, por medio de cartas y emisarios, consultando á sus Cabildos en los casos que lo creían conveniente. Acordes sobre algunos puntos publicaban un edicto colectivo sobre aquel asunto. De este modo, ni el Gobierno tenía por qué intervenir, pues no había reunion, ni surgían pleitos y etiquetas, ni se necesitaban ceremonias y gastos (1). ¡Oh, cuán bello pensamiento, y cuán útil para el porvenir!

El Gobierno, en el Convenio de 1860 como en el Concordato, explotó lo útil y esquivó lo oneroso. Esforzóse mucho para lograr la cesion de bienes, consiguió reducir el número de parroquias urbanas, pero se guardó muy bien de aumentar las rurales. Así como había logrado la reduccion de colegiatas á parroquias y de catedrales á colegiatas, sin acordarse de hacer la division de obispados ni la creacion de los nuevos, continuó haciendo lo mismo, y sólo á duras penas, y á ruego de las provincias Vascongadas, lograron estas que se erigiese por fin el obispado de Vitoria, en 1861. Para él fué presentado

(1) Vida del Sr. Costa y Borrás, escrita por el Sr. Ezenarro, pág. 47.

en 5 de Octubre de aquel año el Obispo de Badajoz, D. Diego Mariano Alguacil y Rodriguez, el cual tomó posesion el dia 28 de Abril de 1861 de aquella antigua silla de San Prudencio, en la vecina Armentia. Las demas nuevas diócesis estipuladas por el Concordato están todavia por crear.

Tampoco se trató sériamente de llevar á cabo la creacion del *Coto* de las Ordenes militares, que hubiera producido la utilísima y necesaria reforma y terminacion de pleitos anacrónicos y ridículos de las malhadadas exenciones. Sencillo hubiera sido el haberlo formado en Uclés con los doce ó quince pueblos adyacentes, ó bien devolver á Mérida su honor en mal hora perdido, haciéndola sede prioral, ya que fué metropolítica. Pero el funesto empeño del Consejo de las Ordenes de que la palabra «*coto*» (*cautum* ó acotado) significase, no un pequeño sino un vasto territorio, entretuvo tan necesaria reforma, queriendo dominar en medio millon de españoles con su laical influencia, viniendo luégo á parar en el proyecto de establecer la sede prioral en Ciudad-Real, con lo que se disminuye un obispado.

§. 92.

El protestantismo en España.—Guerra de Africa.

Con la sublevacion de Odonnell y el infausto bienio, ganó España el tener cinco partidos en vez de los dos en que ántes se dividía el campo de la política. Los desertores de los campos moderado y exaltado, ó progresista, formaron la union liberal. Esta incubó el partido republicano en 1854 y despertó al partido carlista, que no estaba muerto, como decían, sino adormecido. El partido republicano, organizado en Andalucía, dió las primeras señales de vida en aquel país con los incendios en Arahal y Utrera, en los cuales tomaron parte los progresistas, sus afines.

Al amparo de unos y otros, y al calor de sus doctrinas, volvió el protestantismo á invadir las poblaciones de Andalucía como en los tiempos de Cárlos V. Los trabajos de propaganda los principió en 1836 el Dr. Rule de Aldershot.

Adelantó poco y se retiró á Gibraltar, desde donde representó á las Córtes en 1841 pidiendo la libertad de cultos. Allí

fundó una escuela en union con la sociedad Wesleyana (1), atrajo algunos prosélitos, tradujo el Andrés Dunn, como libro apropósito para poner en ridículo al Clero católico y presentar las ideas protestantes, y trajo algunos contrabandistas como buenos *apóstoles de esa buena nueva.*

Continuaron esta empresa varios agentes de la Sociedad bíblica, entre ellos el Dr. James Thompsom, que se introducia con pretextos literarios en los parajes que visitaba (2). A él se debió en gran parte la formacion de la Sociedad Evangélica española en Edimburgo. Hácia la época del infausto bienio publicaba Mr. Parker en Londres el folleto titulado *El Alba*, que se repartía profusamente por Andalucía y puertos del Mediterráneo. En Barcelona hizo gran propaganda D. Francisco Ruet, en 1855. Había sido platero y corista de teatro: mal hallado con aquellos oficios, renegó en Turin, hallando más cómodo el meterse á predicador sin estudiar. Principió á publicar una historia del protestantismo, disparatada, y le apoyaba el periódico *La Actualidad*. Reclamó el Sr. Costa desde su destierro de Cartajena. La torpeza del pobre corista le hizo objeto de rídiculo para los periódicos de Barcelona, y al fin fué extrañado.

En 1860 principió á dogmatizar en Málaga el ex-sargento Manuel Matamoros, expulsado del Colegio de Toledo (3), de quien los neoprotestantes españoles se han fabricado un santo para su uso particular. Sin más estudios que los elementos de táctica, la lectura no entendida de la Biblia y de Andrés Dunn, principió su apostolado el ex-sargento madrileño, y con los dineros de la Sociedad bíblica y un poco de charla fué ha-

---

(1) Vida del Sr. Costa y Borras, pág. 47.

(2) Siendo yo bibliotecario de la facultad de Derecho de Madrid en 1850, se presentó en aquella biblioteca, recomendado por un Ministro progresista. En la revision de los códices complutenses que sirvieron para la Políglota, pude conocer la superficialidad de sus conocimientos escriturarios.

(3) Vida y muerte de D. Manuel Matamoros: relacion de la última persecucion de cristianos en España (¡!), por Guillermo Greene: Madrid, 1871: un tomo en 8.º Los protestantes que abjuraron solemnemente en 1872, hicieron una impugnacion sarcástica de esta biografía, probando que es un tejido de embustes.

ciendo prosélitos no pocos en Sevilla, Jaen y otros puntos de Andalucía, y principalmente en Granada. De allí pasó á Barcelona á continuar las misiones iniciadas por Ruet, pero fué preso (Octubre de 1860) y de allí conducido á Granada.

Pero entre tanto que estos trabajos clandestinos minaban el catolicismo, tenían lugar otros acontecimientos públicos altamente honrosos para España. Para reprimir la osadía creciente de los marroquíes y levantar algun tanto el espíritu del país, Odonell lo había comprometido en una guerra gloriosa y que salió bien, pero que estuvo á pique de salir mal y de costar muy cara. El ejército se portó admirablemente, y el país hizo grandes sacrificios para sostener aquella guerra que recordaba nuestras glorias tradicionales. Parecía que habíamos vuelto á los últimos años del siglo XV. Mas este sentimiento, verdaderamente popular y español, no podía caber en los pechos corroidos por las bajezas políticas. Inglaterra llevó á mal aquella guerra, y se opuso á ella de una manera baja y tacaña. Los progresistas, dóciles instrumentos de su maquiavélica política, esperaban cualquier revés para utilizar la ocasion de escalar el poder, aprovechando la ausencia del ejército, y hacer abdicar á la Reina para volver á los lucrativos desórdenes del bienio. El Emperador Napoleon, que presumía de hábil, y seguía los pasos á esta tortuosa política de Inglaterra, apoyó los planes del General Ortega, Capitan general de las Baleares, que despues de haber sido progresista y jefe de cien motines, de pronto se había hecho carlista. Abusando de la credulidad é inexperiencia del Conde de Montemolin, hijo de D. Cárlos de Borbon, y explotando la proverbial impaciencia de los emigrados y la connivencia de las autoridades francesas, y con buques fletados en sus puertos, desembarcó en San Cárlos de la Rápita durante los dias de Semana Santa. El país lanzó un grito de indignacion, el Episcopado protestó unánime y en términos duros, y aquellos Príncipes, puestos en libertad, retractaron en Francia la sumision que habían hecho en España (23 de Abril de 1860). Entónces su hermano D. Juan se presentó á reclamar sus derechos, ofreciendo la libertad de cultos y los demas progresos de la civilizacion liberal.

Entre tanto el General Odonell, despues de haber entrado

en Tetuan (6 de Febrero de 1860) había logrado derrotar un inmenso ejército musulman y hacer la paz en 25 de Marzo, volviendo con el ejército á España, cortando las intrigas revolucionarias y dejando bien puesto el pabellon español.

Aquel fué el último dia de honra para España.

§. 93.

Los socialistas y protestantes en Andalucía.

Bien poco duraron las glorias, la paz y el entusiasmo. El Gobierno incorporó á España la antigua isla de Santo Domingo, y se metió con ello en una série de azarosas y tristes aventuras. Restableció la Audiencia, la Iglesia y Cabildo metropolitano, y gastó en esto más de 200 millones y las vidas de más de 20.000 españoles, que allí quedaron sepultados, despues de una guerra de enorme ingratitud y deslealtad.

Poco despues se comprometió con Inglaterra y Francia para una intervencion en Méjico, que la codicia y altanería de Francia hicieron abortar, y, cual si fuera poco, nos hallamos en seguida comprometidos con otra guerra desastrosa con las repúblicas del Pacífico.

Los socialistas de Andalucía se sublevaron tambien (1862). El pronunciamiento de Lopez fué, no solamente republicano, sino tambien protestante. Los sublevados tenían tanto de protestantes como de católicos: eran hombres sin Dios ni religion. Pero como el protestantismo en España, y en los países neolatinos, es una mera negacion, se emplea y se había empleado por los revolucionarios como medio para *descatolizar*. La correspondencia que se interceptó á los sublevados de Lopez probaba su connivencia con los protestantes de Granada.

Los ingleses tomaron por lo sério las quejas y lamentaciones religiosas de Matamoros y Alhama, presos en Granada, para quienes el protestantismo solo era un *modus vivendi*. Sir R. Peel desmintió al Gobierno español, presentando en un meeting las cartas de los supuestos mártires y negando que fuesen socialistas. ¿Se lo habían de decir á él? Reunióse una gran cantidad para socorrerles y pagar los gastos procesales. Vino el General Alexander en representacion de la Alianza

Evangélica, escribióse á todas las Asociaciones protestantes de Europa y América, para que sus Gobiernos gestionasen intimidando á la Reina, como lo hicieron, y se llegó ya hasta el extremo de las amenazas. En Madrid los periódicos revolucionarios, y sobre todos *El Clamor público*, hicieron coro á los protestantes. A pesar de eso el Gobierno mantuvo su decoro y el de la Audiencia de Granada, y se vió en el caso de desenmascararlos acusándolos de hipócritas vividores. Al efecto publicó en la *Gaceta* del dia 12 de Mayo de 1863 una carta en que se revelaban sus manejos (1).

Entónces la Alianza evangélica de Lóndres quiso hacerlo cuestion europea, y al efecto vino á España una comision de 24 protestantes de Austria, Baviera, Dinamarca, Inglaterra, Francia, Holanda, Prusia, Suiza y Suecia (2). Muchos de ellos eran títulos y personajes políticos. Hasta el Embajador de Francia tomó cartas á favor de los protestantes; y no pudiendo la Reina dejar de contestar á las cartas autógrafas de los Soberanos extranjeros, á nombre de los cuales se le pedía audiencia, tomó el expediente de conmutar en nueve años de extrañamiento los nueve de presidio en que había condenado la Audiencia de Granada á Matamoros y sus consortes en Mayo de 1863.

§. 94.

La cuestion de enseñanza.—Reconocimiento del reino de Italia y sus consecuencias.

En 17 de Setiembre de 1864 había vuelto al poder el general Narvaez con varios personajes del antiguo partido moderado, teniendo frente á sí á la union liberal, y detras de esta

(1) «Esta gente ni tiene tradiciones ni creencias, y sólo basta para ganarlos que se les proporcionen medios y recursos para vivir holgadamente..... Predispuestos así y siendo en lo general ateos prácticos, no han tenido tampoco inconveniente en inscribirse en esa sociedad propagandista.»

(2) Los nombrados eran 43: en la vida de Matamoros, pág. 174, se pueden ver los nombres de los 23 comisionados que vinieron, y los buenos oficios que debieron á algun personaje de la Real familia.

todos los elementos revolucionarios hostiles á la Iglesia y á la Monarquía. Cediendo á las excitaciones de la prensa católica, y á las representaciones de los Obispos, el Gobierno se decidió á hacer cumplir el art. 2.° del Concordato, separando de la enseñanza á los catedráticos que no fueran católicos. Descollaba entre estos el Sr. Sanz del Rio, catedrático de filosofía en la universidad de Madrid, que había importado de Alemania los errores de la secta masónica de Krause, convertidos en filosofía. Trató este de parar el golpe con evasivas; apoyáronle todos sus adeptos, y áun los que no eran partidarios suyos, por poco revolucionarios que fuesen. A vista de las inesperadas proporciones que tomaba el asunto el Gobierno tuvo que aceptar la batalla (1866).

El rector de la universidad hizo dimision por no seguir el procedimiento. Alborotáronse los estudiantes, apoyados por todos los elementos revolucionarios de la corte, y el dia 10 de Abril por la noche, el ministro Gonzalez Bravo hizo acuchillar á los alborotadores. La posicion del Gobierno era falsa: los hombres de bien, tímidos como siempre, le exigían el bien, pero no le ayudaban á ejecutarlo. Los malos eran muchos y más audaces. Cayó el ministerio, y volvió al poder el general O'Donnell con todo su cortejo de revolucionarios *metódicos*. Su primer paso fué reconocer la revolucion italiana. Agobiada de profunda melancolía visitó la Reina Isabel varias provincias, donde fué acogida con glacial silencio, bien distinto del entusiasmo de otras veces. Volvió el cólera á castigar el país, y la corte se acordonó en La Granja cobarde y torpemente. Los revolucionarios, cada vez más osados y agresivos, se organizaron á título de reunir socorros con el título de *Amigos de los pobres* (1). Queríase remedar á la sociedad de San Vicente de Paul sin caridad, y se llegó á insultar á esta que, segun la doctrina del Evangelio, no acostumbra tocar la trompeta.

Desde entónces principió la agonía lenta de la monarquía, la cual duró dos años. La narracion de las sublevaciones militares, asonadas, calumnias, sobornos, destierros, traiciones y miserias de aquellos dos años no son de nuestro propósito,

---

(1) Asi lo echó en cara el Ministro Sr. Posada Herrera, al ex-Ministro D. Joaquin Aguirre en las Córtes hablando de aquel asunto.

y es fortuna no tener que narrarlos. La revolucion se proponía ya no solamente destronar á la Reina, sino acabar con la monarquia. En Noviembre de 1867 murió O'Donnell en Biarritz: vivió mal y acabó mal. Si entraba en estos tratos, Dios lo sabe; pero se cree que no los ignoraba. El ministerio Narvaez dió á fines de 1866 una série de veintitres decretos para reformar la enseñanza en sentido católico. Restablecióse la carrera de derecho canónico con separacion del civil; revisáronse las obras de texto; se admitió en el Consejo de Instruccion pública mayor número de individuos del clero, y se ofreció una modesta gratificacion á todos los párrocos de aldeas donde no había escuelas, si querían encargarse de ellas. Calculábase que por este medio se podrían aumentar cerca de mil escuelas á muy poca costa en puntos donde no las hay ni apénas puede haberlas. Estas medidas acabaron de exacerbar la furia revolucionaria, acusando al Gobierno de querer poner el país en manos del clero.

En 23 de Abril de 1868 murió el general Narvaez, y quedó sin jefe el partido moderado. Cometióse la torpeza de nombrar al Sr. Gonzalez Bravo para reemplazarle. Con ciertos nombres no deben intentarse empresas buenas. Al ver á Gonzalez Bravo presidiendo el funeral de Narvaez, parecía que se estaba en los funerales de la monarquía.

Estos no se hicieron esperar. El dia 29 de Setiembre de aquel año la Reina Isabel salía de San Sebastian para Francia; el mismo dia y á la misma hora en que treinta y cinco años ántes había muerto su padre Fernando VII.

CAPITULO XI.

PERSECUCIONES DE LA IGLESIA POR LA TIRANIA DEMOCRATICA.

§. 95.

Primeros atentados de la revolucion de Setiembre contra la Iglesia en 1868.

Destronada Doña Isabel, y hecha la revolucion rápidamente y con escasa resistencia en el término de doce dias, los unionistas, sus principales motores, se vieron burlados como en 1854, pues el partido progresista se les sobrepuso, y la revolucion furiosa atropelló en breve á la revolucion mansa, volviendo la espalda al general Serrano y aclamando á Prim; sujeto de escasa y aparente valía, á quien hizo grande la pequeñez de sus admiradores. La union liberal se apoyó como siempre en el ejército; el partido progresista se apoderó de la burocracia y destrozó la magistratura; pero como había cooperado al triunfo la democracia, ó sea el partido republicano, se le dieron para su botin los municipios. Todo esto podía haberse hecho sin perjuicio de la Iglesia; pero la revolucion no hubiera sido liberal sin esto, y los tres partidos odiaban á la Iglesia más que á la monarquía. La junta revolucionaria de Sevilla procedió á cerrar de un golpe doce parroquias y cuarenta iglesias y capillas, y esto al mismo tiempo que proclamaba la libertad de cultos. Los Obispos de Tarazona y Teruel fueron presos, y el de Huesca desterrado. La junta de Madrid el mismo dia 30 repuso á los catedráticos separados, llamando á su separacion *brutal atentado á los fueros de la ciencia.* Los periódicos vinieron desde el primer dia llenos de groseros insultos contra varios Prelados, principiando por el Arzobispo de Toledo, á quien calificaron de *trabucaire.* Las caricaturas soeces, los dicterios contra el virtuoso Sr. Claret,

ni pueden enumerarse, ni ménos referirse: la revolucion de puro záfia llegó á ser bochornosa hasta para los que la habían hecho. En Madrid fueron demolidas las parroquias de la Almudena, Sta. Cruz y S. Millan, y se amenazó á otras varias: fueron tambien demolidos el histórico convento de Santo Domingo el Real, y los de Maravillas, San Fernando, y otros varios. En Málaga, Huesca, Valencia, Badajoz y Béjar fueron echadas las religiosas de sus conventos.

En el Puerto de Santa María fueron expulsados los Jesuitas de su grandioso colegio. Echóse á la calle á los niños cuyos padres estaban ausentes, y se denunciaron como objetos de inquisitorial tortura las máquinas del gabinete de física. Los robos que se hicieron en aquellos puntos, así como en Málaga, Salamanca, Loja, Sevilla y otras poblaciones, ascendieron á sumas enormes.

En la noche del 30 de Diciembre una banda de foragidos de Reus, despues de cometer otros varios atropellos, allanó la casa que la Congregacion de misioneros del Sr. Claret tenía en la Selva, maltrató á varios de ellos y mató á puñaladas al P. Crusats, sacerdote muy piadoso: presintiendo éste su fin se había confesado una hora ántes. Dos dias despues fueron expulsados de su casa matriz de Vich, y hubieron de emigrar á Francia en busca de la libertad que les negaba la *libertad* de España. El mismo Sr. Claret hubo de emigrar acompañado de la Real familia, y acusado de haber robado en el Escorial unas custodias, que ni habían salido de allí, ni áun había visto.

La Junta revolucionaria de Madrid proclamó diez y seis libertades: libertad de imprenta, de cultos, de comercio, de asociacion, de enseñanza... pero estas libertades fueron para la Iglesia mera tiranía. A los cuatro dias (12 de Octubre) explicó la libertad de asociacion suprimiendo todas las comunidades creadas despues de 1837. El dia 14, al proclamar la enseñanza libre, se restringieron á las comunidades religiosas las facultades de enseñar. El dia 19 fueron suprimidas las casas de Jesuitas restablecidas en España, y la Sociedad de San Vicente de Paul, á pesar de su carácter benéfico y laical; y aquel mismo dia se le ocuparon todos los fondos que tenían para socorro de los pobres, los cuales eran donativo del bolsillo particular de los sócios. El dia 21 fué expulsada de las uni-

versidades la teología, cuyo estudio había restablecido en ellas el Sr. Aguirre el año de 1854.

De este modo inauguró la revolucion de Setiembre la libertad de conciencia y los derechos ilegislables. Todas estas proezas, y otras muchas más por el mismo estilo ejecutó en el mes de Octubre, primero de su desastrosa vida.

En el mes siguiente suprimió el tribunal de las Ordenes militares (26 de Noviembre), y para proceder en todo torpemente, cometió la cismática tropelía de mandar que siguiesen ejerciendo jurisdiccion dos magistrados de él, que pasaron á la sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia.

Finalmente, el dia 6 de Diciembre decretó la llamada unidad de fueros, suprimiendo por completo el fuero eclesiástico.

§. 96.

El otro bienio infausto, ó sea la interinidad (1869 *y* 1870).

Dos años estuvo España gobernada sin tener gobierno, regida por la *tripartita liberal*, que había derrocado el trono sin establecer otra clase de gobierno. Este nuevo infausto bienio principió por el asesinato del Gobernador de Búrgos (1.° de Enero de 1869) y acabó por el asesinato y muerte de Prim (30 de Diciembre de 1870). Entre estos dos asesinatos, como entre dos polos, gira la política *radical* que dirigió los destinos de la desventurada España en aquellos dos años funestos. Supeditados por el partido progresista, que se llamó *radical*, y los otros dos partidos de union liberal y republicano, quedaron sus dos jefes, Serrano y Rivero, eclipsados por Prim, á quien asesoraba el abogado D. Manuel Ruiz Zorrilla. Ambos manejaban á su placer la francmasonería regular. La irregular, ó *ibérica*, que tenía su Gran Oriente en Lisboa, estaba dirigida por el Sr. Rivero en lo relativo á España.

Ocurriósele en mal hora al Sr. Zorrilla despojar á las iglesias de sus archivos y objetos arqueológicos: corrieron rumores de que se trataba de coger la plata de las iglesias, y las medidas que se adoptaron fueron por el estilo de las que tomó Cárlos III para la expulsion de los Jesuitas.

Esta medida predatoria é imprudente produjo gran irrita-

cion en los pueblos, que todavía se honran con las antigüedades de sus iglesias. El Gobernador de Búrgos había concitado contra sí grandes antipatías entre los republicanos por sus atropellos y carácter impío, descortés y atrabiliario. Al proceder á la incautacion del archivo, una turba de sicarios invadió los claustros de la catedral: creyó imponerles con sola su presencia, pero fué asesinado y arrastrado. Los que le habían abandonado cobardemente culparon de su asesinato al clero, cuando sólo algunos canónigos tuvieron valor para abalanzarse á socorrerle. Un honradísimo sujeto que se había lamentado en la plaza de los despojos y pérdidas que sufría Búrgos, fué condenado, atropellada é inícuamente, á diez y ocho años de presidio. Pero era de la sociedad de San Vicente de Paul, y se necesitaba probar con la iniquidad de una sentencia la falsedad de que los católicos habían tenido la culpa de aquel crímen, que á todos constaba haber sido provocado por la imprudencia del Gobernador y promovido por revolucionarios de oficio (1).

La multitud de talas, incendios, robos, despojos, apaleamientos y sediciones no son para referido. El dia 27 de Enero de 1869, una turba convocada por carteles insultó el palacio de la Nunciatura apostólica, arrastró las armas pontificias hasta el Ministerio de Gracia y Justicia y las quemó delante de él con gran algazara, á ciencia y paciencia de las autoridades, que sabían lo que iba á pasar y no lo evitaron.

La revolucion tenía grandes compromisos con el protestantismo, y había recibido sumas considerables de varias sociedades propagandistas, con el compromiso de plantear la libertad de cultos: era un contrato *do ut facias*. Para protestar contra ello vinieron á las Córtes los Prelados de Santiago y Jaen. Formóse la Asociacion de Católicos bajo la presidencia del honrado Marqués de Viluma, agrupándose por todas partes juntas parroquiales y provinciales, con un reglamento algun tanto asimilado al de la Sociedad de San Vicente de Paul. A pesar de las coacciones, amenazas y extremos logró la Asociacion reunir tres millones y medio de firmas para una expo-

(1) Habiendo pedido el expediente el Sr. Vinader y otros diputados para que viniese á las Córtes, no sabemos se lograse.

sicion á favor de la unidad católica, la cual fué presentada á las Córtes por los Prelados, el dia 6 de Abril de 1869. Todo fué en vano, pero se salvó el honor. Establecióse la libertad de cultos, y como esta sólo era un preludio para el ateismo, los jefes más caracterizados del partido republicano se declararon ateos en la sesion del 28 de aquel mes. La nacion lo oyó con horror, y á pesar de los denuestos, se hicieron en todas las iglesias solemnes funciones de desagravios. Todos los decretos dados atropelladamente á raíz de la revolucion, y casi todos ofensivos á la Iglesia, fueron elevados á la categoría de leyes á carga cerrada y sin discusion.

Levantóse el partido carlista en ambas Castillas y otros puntos, sin armas y sin direccion, y á pesar de la generosidad de sus jefes, fué reprimido de un modo inhumano y sanguinario. Tomóse pretexto de ahí para perseguir al Clero: mandóse á los Obispos cumplimentar una circular despótica, y fueron encausados el Cardenal de Santiago y algunos otros.

A su vez los republicanos establecieron en Tortosa y juraron un pacto federal estableciendo en república independiente el antiguo reino de Aragon. La sublevacion carlista les sirvió tambien de pretexto para armarse y organizarse, y el dia 20 de Setiembre asesinaron al Secretario del Gobierno civil de Tortosa, como habían asesinado al de Búrgos. Mas por esta vez no fué posible calumniar á los católicos. Cundió la insurreccion por todas partes, corrió la sangre con abundancia en Zaragoza y otros puntos, y hubo que bombardear á Valencia.

La revolucion inició entónces con sus torpezas las tres guerras civiles que han asolado el país en estos seis años, sumiéndolo en la miseria y reduciéndolo á la degradacion de potencia de tercer órden. Como si no fueran suficientes la guerra social y de provincialismo, y la guerra religiosa y dinástica, subleváronse tambien los filibusteros de Cuba, apoyados descaradamente por los Estados Unidos, pretestando que la revolucion no les había cumplido lo que había estipulado con ellos al dar abundante dinero á los insurgentes de Cádiz para su alzamiento.

El año 1870 se pasó en motines y sublevaciones por parte de los federales, y ofertas de la Corona de España á todos los advenedizos que se atrevieran á tomarla. Aun así, ¡oh ver-

güenza! nadie la quiso. La propaganda masónica se hacía en el ejército y en las oficinas de un modo tan desvergonzado, cual no se había visto desde el año 1820, pues dirigían circulares á favor de ella los mismos jefes, y no se daba destino ni ascenso alguno sino á los adeptos. En el Ministerio de Gracia y Justicia, sobre todo, la propaganda era casi pública, y los negocios de la Iglesia estaban á cargo de francmasones reconocidos como tales. La Internacional hacía tambien su propaganda pública, insultando á todas las creencias y amenazando á todos los propietarios.

Como consecuencia de todo esto y de la libertad de cultos, se elevó á ley el llamado *matrimonio civil*, sin discusion ni votacion, por medio de una farsa innoble y preparada á modo de escamoteo, que constituye una de las páginas más afrentosas del sistema parlamentario en España, y muestra hasta qué punto se burlaban del país aquellos revolucionarios.

Ofrecíase entre tanto la Corona de España á quien quisiese tomarla, siendo esta rechazada en Portugal, Inglaterra é Italia, hallando apenas un Príncipe aleman que la aceptara, para renunciarla en seguida. Mas esta cuestion tan insignificante fué pretexto para la guerra que produjo la caida de Napoleon, las derrotas espantosas de Sedan y de Metz, las catástrofes horribles de París y la ruina de Francia.

Entre tanto los Obispos españoles marcharon al Concilio Vaticano, muy á disgusto del Gobierno, que cometió la necedad de atacarlo por boca del Sr. Martos (19 de Noviembre de 1869), como si una revolucion erigida en gobierno de hecho semiateo fuese árbitra de regir desde un rincon de España los destinos de la Iglesia universal. Impidióse al Arzobispo de Santiago asistir á él, y fué preso el Obispo de la Habana al marchar allá. Tambien fué preso el ex-sombrerero Alhama, titulado Obispo de Granada, por estar complicado en manejos socialistas, segun lo había estado anteriormente con los comunistas de Loja.

Surgió al mismo tiempo una cuestion que los Prelados resolvieron desde Roma colectivamente. Como si hubiera pocos tropiezos, el Gobierno había exigido se le prestase juramento de fidelidad; ¡ellos, infieles á todos sus juramentos!... Exi-

gióse juramento civil ó sin invocacion de Dios á los empleados civiles (1). Pero en 1820 se pidió al Clero juramento en forma por Dios y los Santos Evangelios. Lo de la forma era lo de ménos, pues lo que no se puede jurar no se puede prometer. Negóse el Episcopado á jurar (26 de Abril de 1820), y el Clero lo mismo, con muy contadas excepciones. El Gobierno logró con esto cuanto deseaba, que era no pagarle. A falta de este pretexto hubiera buscado otro.

En el Concilio Vaticano el Episcopado español figuró en primera línea á la altura á que había rayado en el de Trento, con gran disgusto de la prensa liberal é impía, la cual había pronosticado que los Obispos españoles *harían allí mal papel.* En general se mostraron profundos teólogos (2), y si hubiese llegado ocasion de plantear cuestiones canónicas, se hubiesen mostrado no menos profundos ni ménos austeros, pues su rigidez en esta parte era bien conocida y no desmerecía de la de los Padres de Trento. Mostráronse ademas de eso admirablemente unidos y adictos á la Santa Sede en glorioso ultramontanismo, hasta el punto de llegar á decir Su Santidad (segun de público se dijo) *que de los Obispos de España respondía como de cosa propia.*

Citar hechos, ni es de nuestro propósito, ni quizá conveniente todavía; pero no se debe omitir, como cosa ya pública y sabida, que el Sr. Obispo de Cuenca, D. Miguel Payá, tuvo el alto honor de resumir el debate sobre la infalibilidad en un vigoroso discurso, tan claro, tan magistral y á tanta altura, que pudo ya desde entónces darse el punto por terminado, y los que áun deseaban hablar, retiraron sus peticiones.

---

(2) Así lo declaró el Sr. Sagasta en las Córtes, alegando que había empleados que no creían en Dios.

Setenta catedráticos nos negamos á jurar si no se ponía la fórmula «*salvas las leyes de Dios y de la Iglesia*.» con cuya condicion se permitía el juramento. Aun con ella se negaron á jurar algunos, entre ellos el acreditado escritor D. Juan Orti y Lara, el Sr. Puente Villanua y algunos otros Catedráticos y profesores de Instruccion primaria.

(2) El Sr. Arzobispo de Zaragoza fué el que tuvo mayor número de votos, como teólogo, para la Congregacion especial. Tambien formó parte de ella el Sr. Obispo de Jaen.

El Papa, abandonado de todos, fué sitiado, y vió ocupada la ciudad santa por las tropas de Victor Manuel, teniendo que suspender el Concilio Vaticano cuando se aprestaba para importantes reformas canónicas. Prim y sus radicales eligieron un Rey para su uso particular, y el Duque de Aosta se resignó al cabo á la aceptacion de la Corona de España á ruegos de su mujer y de su padre. Herido Prim mortalmente por alevosa mano (27 de Diciembre), sucumbió tres dias despues. Esta fué la primera noticia que recibió D. Amadeo de Saboya al llegar á las aguas de Cartagena (30 de Diciembre de 1870).

Así concluyó aquel segundo horrible bienio, de ingrato recuerdo, y nefasto por mil conceptos.

§. 97.

Segundo período de la revolucion.—D. Amadeo de Saboya.

Otros dos años duró la efímera y desastrosa intrusion de D. Amadeo de Saboya. La guerra civil volvió á levantar su cabeza. Continuó la de las colonias y se preparó la socialista. La Iglesia no fué tan perseguida como en los dos años anteriores, pero fué desfavorecida de contínuo, y el clero gimió en la miseria y el desprecio por la cuestion del juramento.

Habíase organizado desde el año 1871 la preciosa asociacion titulada la *Juventud católica*, á imitacion de la que existia en Italia. Rápidamente, y con mucho fruto, se propagó por todas las provincias de España, enfervorizándose de ese modo los jóvenes católicos y honrados, y formando academias, en que se discutían puntos científicos con gran maestría. Bien pronto atrajo sobre sí las iras del Gobierno, y en Toledo y en otros puntos tuvo el honor de ser perseguida.

Aún fué más repugnante la conducta del Gobierno cuando el dia 18 de Junio de 1871 cometió la groseria y desacierto de oponerse al júbilo general, con que los católicos celebraron en toda España el vigésimo quinto aniversario de nuestro bendito Padre el Papa Pio IX (q. D. g.) En vez de asociarse á él

por cálculo, lo cual le hubiera quitado mucho de su espontaneidad é importancia, mirólo desde luégo con ceñudo aspecto, al ver casi todos los balcones de la corte vistosamente engalanados, sin excitacion ninguna. Un bando amenazador del gobierno civil de Madrid anunció desde luego la saña de la revolucion, y fué preciso suspender por la tarde la procesion, por saberse que se preparaban sangrientas burlas y groseros atentados contra los que fueran en ella. En cambio se hizo con mucho aparato el entierro masónico de un periodista radical, y por la noche una banda de mendigos y sicarios pagados apedreó los balcones y obligó á que se apagase la brillante iluminacion que lucía en ellos, sin que la autoridad lo impidiera. Entre tanto la masonería del rito escocés juraba sus nuevos estatutos en los salones que el Gran Oriente tenía en la calle de Luzon, con asistencia del Gobierno, de un edecan del Rey, de la embajada masónica de Prusia y de no pocos indivíduos del cuerpo diplomático.

Por aquel mismo tiempo una gran porcion del partido católico procedió á organizarse parlamentariamente para entrar en vias de accion. A fines de Mayo se había iniciado en Madrid una junta central, que tomó el título de católico-monárquica, bajo la direccion del Conde de Orgaz.

Desde entónces el catolicismo quedó dividido en dos campos: los del uno, aunque pocos, prefirieron el retraimiento á la ingerencia parlamentaria, y los medios pacíficos á los de fuerza, no esperando nada bueno de aquella ni de estos. Los otros, en mucho mayor número y más activos y fervientes, prefirieron la lucha parlamentaria, y esta como preludio de la guerra, que se miraba ya como inevitable. D. Cárlos estaba en la frontera de Francia: el Conde de Chambord desde Bélgica había hablado tambien al partido legitimista, enarbolando la bandera blanca de Enrique IV. La lucha era inminente (5 de Julio de 1871).

La Asociacion de católicos, aunque ya muy debilitada, todavía se atrevió á acometer la fundacion de una especie de universidad en Madrid, bajo el modesto título de *Estudios católicos*, y halló más de cuarenta profesores altamente idóneos, aunque tropezando con la escasez de recursos.

El año 72 principió con muy tristes auspicios. El dia 11 de

Enero se dió un decreto absurdo, declarando hijos naturales á los que fuesen habidos en matrimonio canónico y no civil. Poco despues (5 de Febrero) se suprimió el nombre de Dios en los documentos oficiales, á peticion de un juez de primera instancia, que hizo públicos alardes de ateismo.

A principios de Abril se hicieron las elecciones bajo la presion gubernamental revolucionaria; y el partido carlista, visto el mal éxito de ellas y la tiranía de esta, se lanzó al campo de batalla, el dia 21 de Abril, prévio un manifiesto de D. Cárlos, que publicó la Junta católico-monárquica. Esta tuvo que disolverse en seguida y dejar su actitud parlamentaria. Serrano hubo de marchar á Navarra. Sorprendido D. Cárlos en Oroquieta escapó á duras penas (4 de Mayo), y la guerra civil pareció terminada por entónces por el convenio de Amoravieta, quedando reducida á varias guerrillas en las montañas de Cataluña.

En su viaje por las provincias recogió D. Amadeo desdenes populares y obsequios de oficio, despues de haber estado á pique de morir en Madrid de resultas de un atentado republicano, que la policía no quiso, ó no supo prevenir.

Cansado de los amigos aún más que de los enemigos, y luchando con la *tripartita* liberal, D. Amadeo decidió retirarse; y despues de algunas vacilaciones presentó su renuncia inopinadamente el dia 11 de Febrero de 1873. Reunidos el Senado y el Congreso se proclamó la república sin discusion y atropelladamente y bajo la presion de las turbas, sin que los radicales supieran ó pudieran evitarlo.

§. 98.

Tercer período de la revolucion: atentados de la república contra la Iglesia.

Despues de dos años de monarquía en busca de Rey y de otros dos de monarquía democrática y advenediza, faltaba todavía á la revolucion impía y demagógica el hacer ensayos de república en sus dos fases obligadas de anarquía y dictadura. En anarquía completa vivió durante el año 1873, y en dictadura, ó república de puro nombre, el año 1874.

La demagogia principió por insubordinar el ejército contra sus jefes, á fin de mandar sin freno alguno, sobre todo en Barcelona, que fué teatro de los más feroces atropellos y repugnantes bacanales. Desde principios de año había comenzado un nuevo levantamiento en Navarra y Guipúzcoa, y quedaron cortados los ferro-carriles. En Cataluña, el zuavo pontificio Savalls, que se había sostenido durante un año con gran bravura y destreza, aumentó sus huestes en breve tiempo, de modo que pudo derrotar á sus perseguidores, quedando destrozado por completo el indisciplinado ejército de Cataluña. Los demagogos, cobardes delante de los carlistas, vengaron en los sacerdotes y en los templos aquellas derrotas, profanando las iglesias de Barcelona y prohibiendo todos los actos del culto, y hasta decir Misa y administrar el Viático á los moribundos. Los Ayuntamientos de Cádiz, Sevilla y otros puntos de Andalucía volvieron á cometer los atentados, que tan lucrativos habían sido para ellos dos años ántes. A vista de tales desórdenes, los proletarios principiaron tambien á sublevarse contra los ricos propietarios de Andalucía y Extremadura, quemando cortijos y repartiéndose las dehesas. Así la Providencia enseña á los usurpadores de la propiedad colectiva de la Iglesia lo que arriesga la propiedad individual con tales desmanes. Hasta los Escolapios fueron expulsados de los colegios de Sabadell, San Lúcar y otros puntos, y los profesores del colegio de Salamanca fueron tambien dispersados á pretexto de ser Jesuitas. En varios puntos de Cataluña fueron asesinados piadosos é inofensivos sacerdotes, llegando al extremo de no poder usar el traje sacerdotal. Hasta el toque de campanas prohibió en las Provincias Vascongadas el general Nouvilas. ¡Tal era el modo de entender la libertad y la tolerancia que tenían los republicanos españoles!

Despues de varias colisiones entre estos y los radicales, el general Serrano trató de recobrar el poder apoyado por los batallones de voluntarios de Madrid reunidos en la Plaza de Toros; digno teatro de sus antiguos motines y de su última afrentosa derrota. Los republicanos quedaron desde entónces dueños del campo (23 de Abril de 1873) y principiaron á preparar los anhelados cantones, convirtiendo á España en una tierra de taifas moriscas. El Sr. Figueras, Presidente de lo que

se llamaba *república*, cansado tambien de sus amigos, aún más que de los enemigos, como Espartero y como D. Amadeo, tuvo no que retirarse, sino que huir. Sucedióle en el poder el Sr. Pí Margall, ateo y enemigo declarado del catolicismo. En cuatro meses gastó la república cuatro ministerios á cual peores. La anarquía llegó á su colmo en Andalucía. La guardia civil fué expulsada de Málaga, Sevilla, Granada y otros muchos puntos de aquellas comarcas. La procesion del *Corpus* no pudo salir en Madrid, ni apenas en ninguna poblacion importante, y en cambio fueron asesinados bárbaramente en Bande más de 60 paisanos de ambos sexos, y desarmados, que habían promovido un ligero alboroto al saber que iban á ser tasadas sus iglesias. Las indisciplinadas tropas de Cataluña, que habian saqueado y quemado el pueblo de San Quirce, fueron derrotadas y acuchilladas completamente por Savalls, con muerte de Cabrinetty, jefe de aquellas bandas. Nouvilas fué derrotado ignominiosamente en Navarra, y tuvo que retirarse dejando las cuatro Provincias completamente sublevadas. Las autoridades civiles concluyeron de exacerbar al pais con sus atropellos, y al entrar D. Cárlos nuevamente en aquellas Provincias, pudo ponerse al frente de 16.000 hombres completamente armados, disciplinados y aguerridos (1). Pamplona, Bilbao y las demas capitales quedaron bloqueadas; y en tan críticos momentos, roto todo freno y todo principio de autoridad, se sublevaron la marina de Cartagena y Cádiz, y las tropas de Valencia y Alicante, con la connivencia del Poder ejecutivo, si no fué por su mandato. El canton de Granada principió por poner preso al Arzobispo, aunque en breve fué puesto en libertad. El estado de España durante el mes de Julio fué el del cáos.

Al ateo Sr. Pi sucedió el krausista D. Nicolás Salmeron, no ateo, pero sí racionalista y enemigo declarado de la religion cristiana. Principió por declarar piratas á los insurgentes de Cartagena y otros puntos, y con las escasas fuerzas de que podía disponer el poder ejecutivo atacó á los cantonales.

El mes de Agosto se inició con un proyecto de separacion

---

(1) Sólo en Vizcaya armó Velasco 6.000 hombres en diez dias asi que recibió los fusiles que tenía contratados.

de la Iglesia y del Estado, que presentó el Sr. Moreno Rodriguez, Ministro de Gracia y Justicia. Ya para entónces la República habia suprimido por uno de sus primeros actos las Órdenes militares, y Su Santidad había suprimido tambien tanto aquella jurisdiccion como todas las demás exentas, medida acertadísima y ya necesaria más bien que conveniente. A la sombra de la sublevacion cantonal de Valencia y al resplandor de las llamas que abrasaban las fábricas de Alcoy, en que la Internacional asesinó á la guardia civil y á las autoridades, se aumentaron tambien y organizaron varios batallones carlistas en Aragon y Valencia.

A vista de esto la República, que había ofrecido abolir las quintas, decretó una de 80.000 hombres. Despues de haber abolido la Ordenanza militar y la pena capital tuvo que restablecer una y otra, y despues de preconizar la libertad de la prensa y el pensamiento, principió desde el mes de Octubre á castigar á los periódicos. Deshizo todas estas ilusiones el mismo Sr. Castelar, que las había estado predicando por espacio de veinte años. Sabiendo que Su Santidad trataba de proveer á la orfandad de varias iglesias, pretendió entrar en algun acuerdo. En el Consistorio de 22 de Diciembre preconizó Su Santidad á varios Prelados españoles, y al Arzobispo de Valencia como Cardenal. En cambio había condenado á los intrusos que habían sido enviados á Cuba y Filipinas á promover un cisma, que dió lugar á que el vulgo acusase á los ateos remitentes de mirar por sus intereses más que por sus negaciones.

Bajo tan malos auspicios se reunieron las Córtes el dia 2 de Enero de 1873. Pareciéles poco á los anarquistas el vergonzoso cáos en que habían sumido á la Nacion, y quisieron aumentarlo. Despues de una sesion borrascosa Castelar hubo de dimitir. Afortunadamente el General Pavía, con una compañía de guardia civil, barrió el Parlamento de aquella escoria demagógica, con aplauso de todos los hombres de bien, y se estableció un Gobierno provisional bajo la presidencia del General Serrano. Este hubo de marchar á Somorrostro, donde el ejército liberal había sido derrotado, sin poder alzar el bloqueo de Bilbao. Tampoco fué afortunado allí el Presidente del Poder ejecutivo de la República, y la villa de Bilbao estaba para

caer en poder de los carlistas, cuando logró socorrerla el General D. Manuel de la Concha. Mas en vez de continuar la persecucion con actividad se durmió sobre los laureles, y avanzando sobre Estella tres meses despues, quedó muerto, y el ejército se retiró á orillas del Ebro batido y desmoralizado.

Perdido estaba tambien el escaso crédito de la Regencia en la opinion de los buenos y de los hombres religiosos. Por congraciarse con el Canciller prusiano Bismark, perseguidor encarnizado del catolicismo, y lograr su reconocimiento y apoyo, se negó con fútiles pretextos á dar el pase á las bulas de los Obispos preconizados. Con mayor doblez todavía sostuvo el cisma de las Ordenes militares, restableciendo su malhadado tribunal, apoyando á los pocos díscolos que se negaban á reconocer la jurisdiccion ordinaria, desobedeciendo al Papa (1) y continuando el cisma en la isla de Cuba, harto vejada ya por los filibusteros.

Rehecho el ejército por medio de una nueva quinta se preparaba el General Serrano á otra nueva campaña, para librar á Pamplona del rigoroso asedio que le tenían puesto los carlistas, cuando el ejército del centro aclamó por Rey al Príncipe D. Alfonso, hijo de Doña Isabel II, con el título de Alfonso XII. La Regencia, presidida por D. Antonio Cánovas, dió al punto el *exequatur* á las bulas de los Obispos preconizados para las sillas de Santiago, Barcelona, Salamanca y otras partes, y procuró congraciarse con la Santa Sede, enviando un embajador distinto del que tenía para el reino de Italia. Derogó las irritantes disposiciones de la llamada ley de matrimonio civil, dictadas en menosprecio del matrimonio cristiano, y otras vejatorias de los católicos; pero obrando bajo la presion revolucionaria y de las amenazas de Inglaterra, no tuvo fuerzas y resolucion suficiente para restablecer la unidad religiosa, proclamando la Constitucion de 1847 y el restablecimiento del Concordato, cual se pudo y debió hacer en los primeros momentos.

---

(1) El Sr. Martos cometió la simpleza de deplorar en un decreto, que se hubiese suprimido la jurisdiccion de las Ordenes, que era un gran medio para crear una *iglesia nacional;* es decir cismática. Ya lo sabíamos aunque no lo dijera.

El dia 3 de Mayo fué recibido en la corte de Madrid con gran solemnidad el nuevo Nuncio, Monseñor Simeoni, Arzobispo de Laodicea, que ya había desempeñado este cargo anteriormente. Con esto quedaron reanudadas las relaciones amistosas con la Santa Sede, rotas desde fines del año 1868.

Aquí debemos concluir lo que respecto á !a historia contemporánea se debe consignar como término de ella.

¡Quiera Dios que sea para honra suya, bien de la Santa Iglesia y saludable enseñanza para todos!

CAPITULO IX.

EPISCOPOLOGIOS ESPAÑOLES DE ESTOS DOS ULTIMOS SIGLOS.

§. 99.

Carácter de este trabajo y su utilidad en esta época.

Comparando estos catálogos con los presentados en los tomos anteriores, se ve desde luégo la mayor severidad de la disciplina eclesiástica en estos dos últimos siglos. El número de Prelados es mucho menor. Desaparecen las exorbitantes y funestas traslaciones: no se ve apenas el nombre de un Obispo en cinco ó seis diócesis. Obsérvase que la duracion de los Obispos es mayor.

Por lo que hace á la utilidad es tambien notoria; la mayor parte de los escritores de estos episcopologios no alcanzan con sus catálogos más que hasta la mitad del siglo XVII, que es la época de Argaiz, Sandoval, Gil Gonzalez Dávila, y otros, que dieron largos y razonados catálogos. Flórez, Risco, Huesca y Villanueva los avanzaron hasta fines del siglo pasado. Raros son los que se encontraban completos (1). A pesar de la nueva division de Diócesis por el Concordato, hemos preferido seguir en todo la antigua.

---

(1) Habiéndosele obligado al autor á que aceptase el cargo de Rector de la Universidad de Madrid al terminar esta historia, no ha podido dedicar á la correccion de estos episcopologios el esmero y prolijidad que se les debía. Por esa razon espera que las personas instruidas se sirvan advertirle los defectos é inexactitudes que en ellos encontraren.

§. 100.

PROVINCIA TOLEDANA.

Arzobispos de Toledo.

1709.—Á la muerte del Cardenal Portocarrero en 1709, fué electo D. Antonio Ibañez, Arzobispo de Zaragoza, que murió al año siguiente sin tomar posesion.
1715.—Francisco Valero y Losa: m. en 23 de Abril de 1720.
1720.—Diego Astorga y Céspedes: m. en 9 de Febrero de 1734.
1736.—El Cardenal-Infante D. Luis de Borbon renunció en 14 de Diciembre de 1754.
1755.—D. Luis de Córdoba: m. en 26 de Marzo de 1771.
1772.—Cardenal D. Francisco Antonio Lorenzana: renunció en 22 de Diciembre de 1800.
1801.—Luis María de Borbon: m. en 19 de Marzo de 1823.
1824.—Cardenal D. Pedro Inguanzo de Ribero: m. en 30 de Enero de 1836.
1848.—Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe: m. en 11 de Febrero de 1857.
1857.—Cardenal Fr. Cirilo Alameda y Brea: m. en 1.º de Júlio de 1872.
1875.—Cardenal D. Juan Ignacio Moreno, Obispo de Valladolid: electo.

Cartagena.

1704.—Cardenal Luis Belluga, Capitan general de Múrcia: renunció en 1723: m. en Roma en 1743: filipense, y muy pobre y achacoso.
1723.—Tomás José de Montes, Obispo de Oviedo: m. en 1741: Obispo ejemplar de mucha oracion y virtudes.
1742.—Juan Mateo Saenz, clérigo menor: m. en 1752.
1653.—D. Diego de Roxas y Contreras, Obispo de Calahorra.
1773.—Manuel Rubin de Celis, Obispo de Valladolid: m. en Agosto de 1784.
1785.—Manuel Felipe de Miralles.
1790.—Victoriano Lopez Gonzalez, Obispo de Tortosa.

1806.—José Ximenez: vivía aún á fines de 1820.
1825.—José Antonio de Azpeitia Saenz de Santa María, Obispo de Lugo.
1848.—Mariano Barrio Fernandez: trasl. á Valencia en 1860.
1861.—Francisco Landeira y Sevilla: vive.

Obispos de Córdoba.

1706.—Fr. Juan de Bonilla, trinitario, Obispo de Almería: m. en 1712.
1714.—Fr. Francisco Solis, mercenario, Obispo de Lérida: donde corrió muchos riesgos por adicto á Felipe V, m. en 1716.
1717.—Marcelino Siuri, Obispo de Orense: m. en 1731.
1731.—Tomás Rato y Ottoneli, italiano: m. en 1738.
1738.—Pedro de Salazar y Góngora, sobrino del Cardenal: m. en 1742.
1742.—Miguel Vicente Cebrian, Obispo de Coria: m. en 1752.
1752.—Francisco de Solís Folch de Cardona, Arzobispo de Trajanópolis, coadjutor de Sevilla; m. en 1755.
1756.—Martin de Bárcia: m. en 1771.
1772.—Francisco Garrido, Obispo de Mallorca: m. en 1776.
1777.—Baltasar de Yusta Navarro, Obispo de Leon: murió en 1787.
1788.—Antonio Caballero y Góngora, Obispo de Yucatan, Arzobispo de Santa Fe de Bogotá, Virey y Capitan general de Nueva Granada: m. en 1796.
1796.—Agustin de Ayostarán y Landa: m. en 1805.
1805.—Pedro Antonio de Trevilla: m. en 1832.
1833.—Juan José Bonel y Orbe, electo Obispo de Ibiza: Obispo de Málaga, y traslado á Córdoba: promovido á Granada en 1838.

Larga vacante por las circunstancias políticas.

1847.—Manuel Joaquin Tarancon y Moron: traslad. á Sevilla en 1857: Cardenal.
1857.—Juan Alfonso Alburquerque, Obispo de Avila: murió en 13 de Marzo de 1874.

Cuenca.

1706.—Miguel del Olmo: m. en 1721.
1721.—Juan de Lancaster, Duque de Abrantes: hizo de auxiliar del Cardenal Borja, Patriarca de las Indias, y le sucedió en el cargo: m. en 1733.
1734.—Diego de Toro y Villalobos: sucedió á su protector en el Obispado de Cuenca, como le había sucedido en el de Málaga: m. en 1737.
1737.—José Flórez Osorio: traslad. de Orihuela: hizo muchas y buenas obras en la catedral y otras iglesias; pero dejó el triste recuerdo de haber colocado el coro en medio de la nave principal. Murió en 1759.
1760.—Isidro de Carvajal y Lancaster, sexto nieto de Motezuma: aceptó por mandato de Cárlos III, que luégo le persiguió: no gastó coche: m. en 1771.
1771.—Sebastian Flórez Pavón: m. en 1777.
1779.—Felipe Antonio Solano, Obispo de Ceuta: tuvo graves disgustos, que le acarrearon sus sobrinos: murió en 1800.
1800.—Antonio Palafox, hijo del Marqués de Ariza: tachósele de jansenista: protegió la industria, y en su breve pontificado dejó en Cuenca gratos recuerdos: m. en 1802.
1803.—Ramon Falcon: m. en 1826.
1829.—Jacinto Ramon Rodriguez Rico, Prelado muy austero, circunspecto y caritativo. A pesar de ser de los llamados *Persas*, huyó de la política: m. en 1841.
1847.—Juan Gualberto Ruiz de Cachupin: m. en 1848.
1849.—Fr. Fermin Sanchez Artesero, capuchino: fundó desde Roma las misiones de Mesopotamia con capuchinos españoles.
1858.—Miguel Payá y Rico: trasl. á Santiago en 1875.

Jaen.

1708.—Benito de Omañana: m. en 1712.
1714.—Rodrigo Marin y Rubio: m. en 1732.

1732.—Manuel Isidro de Orozco: m. en 1738.
1738.—Andrés Cabrejas y Molina: m. en 1746.
1747.—Francisco del Castillo: m. en 1749.
1750.—Fr. Benito Marin: m. en 1769.
1770.—Antonio Gomez de la Torre: m. en 1779.
1780.—Agustin Rubin de Ceballos: m. en 1793.
1793.—Pedro Rubio Benedicto: m. en 1795.
1795.—Fr. Diego Melo de Portugal: m. en 1816.
1816.—Andrés Estéban Gomez: m. en 1831.
1832.—Diego Martinez Carlon: m. en 1836.
1847.—José Escolano y Fenoy: m. en 1858.
1858.—Andrés Rosales y Muñoz: m. en 1864.
1865.—Antolin Monescillo y Viso: trasl. de Calahorra: tuvo Sínodo en 1872.

Osma.

1704.—Jorge de Cárdenas y Valenzuela, m. en 1705.
1706.—Andrés Soto y La Fuente: hizo la capilla del Cristo del Milagro: m. en 1714.
1715.—Felipe Antonio Gil de Taboada, Presidente del Consejo de Castilla: promovido á Sevilla: m. en 1720.
1720.—Miguel Herrero y Eslava, promov. á Santiago: murió en 1723.
1723.—Jacinto Valledor y Fresno: m. en 1730.
1730.—Fr. José de Barnuevo, benedictino: m. en 1735.
1736.—Pedro Agustin de la Quadra y Achiga, primo del Marqués de Villarias, ministro de Estado: promovido á Búrgos: m. en 1744.
1744.—Juan Antonio de Oruña: m. en 1748.
1748.—Pedro Clemente de Aróstegui: m. en 1760.
1762.—Jacinto Aguado y Chacon, Obispo de Arequipa: murió en 1764.
1764.—Bernardo Antonio Calderon: m. en 1786.
1786.—Fray Joaquin de Eleta, franciscano recoleto, confesor de Cárlos III, Obispo de Teba, llamado el P. Osma, por ser natural de esta villa.
1790.—José Constancio de Andino, Obispo de Albarracin.
1798.—Antonio Tavira y Almazan: tr. á Salamanca en 1796.

1798.—Francisco Angulo: m. en Madrid á los tres dias de consagrado.
1799.—Fr. Juan de Moya: renunció en seguida, y se le admitió la renuncia en 1801.
1801.—José Antonio Garnica: m. en
1815.—Juan Cabia: m. en 1831.
1848.—Fr. Gregorio Sanchez: jerónimo del Escorial.
1853.—Fr. Vicente Horcos, benedictino:
1862.—Pedro María Laguera y Menezo.

Segovia.

.—Baltasar de Mendoza, á 1727.
.—Domingo Valentin Guerra, á 1742.
.—Diego García Medrano, 1752.
.—Manuel Murillo y Argaiz: renunció en 1760.
.—Juan José Martinez Escalzo, á 1773.
.—Alonso de Llanes: trasl. á Sevilla en 1783.
.—Juan Francisco Jimenez: trasl. á Valencia en 1790.
.—P. Felipe Scío de San Miguel, escolapio: m. sin tomar posesion.
1797.—José Saenz de Santa María: m. en Cádiz en 1813.
1814.—Isidoro Perez de Celis: m. en 1827.
1828.—Juan Nepomuceno de Lera, Obispo de Barbastro: murió en 1831.
1832.—Fr. Joaquin Briz, dominico: m. en 1837.
1848.—Fray Francisco Puente, dominico: ántes Obispo de Puerto-Rico: m. en 1854.
1857.—Fr. Rodrigo de Echevarría y Briones. benedictino.

Sigüenza.

1714.—Francisco Rodriguez Mendarozqueta: m. en 1722.
1722.—Juan de Herrera.
1727.—Fr. José García, m. en 1749.
1750.—Francisco Diaz Bullon, Gobernador del Consejo, Obispo de Barcelona: trasl. á Búrgos en 1761.
1761.—José de la Cuesta, Obispo de Ceuta: m. en 1768.
1769.—Francisco Javier Delgado, Obispo de Canarias: trasladado á Sevilla en 1776.

1777.—Juan Diaz de la Guerra, Obispo de Mallorca: murió en 1800.
1801.—Pedro Inocencio Vejarano, Obispo de Buenos Aires: m. en 1818.
1819.—Manuel Fraile, Patriarca de las Indias: m. en 1837.
1848.—Joaquin Fernandez Cortína: m. en 1854.
1858.—Sr. D. Francisco de Paula Benavides y Navarrete, Caballero de Santiago.
Promovido en 1875 al Patriarcado de Indias.

Valladolid.

1709.—Andrés Urueta y Barasorda: m. en 1716.
1716.—Fr. José Talavera Gomez de Eugenio, monje del Escorial: m. en 1727.
1728.—Julian Dominguez de Toledo: m. en 1743.
1743.—Martin Delgado Cenarro: murió en opinion de santidad, por lo que se tardó en sepultar su cadáver: m. en 1753.
1754.—Isidoro Cosío y Bustamante: renunció en 1767.
1768.—Manuel Rubin de Celis: trasl. á Cartagena en 1773.
1773.—Antonio Joaquin de Soria: m. en 1784.
1785.—Manuel Joaquin Moron: m. en 1801.
1802.—Juan Antonio Fernandez Perez Larrea: m. en 1803.
1803.—Vicente Soto y Valcárcel: m. en 1819.
1824.—Juan Baltasar Toledano: m. en 1830.
1831.—José Antonio Rivadeneira: m. en 1856.
1857.—Luis de la Lastra y Cuesta: Obispo de Orense, trasladado á Sevilla en 1863.
1864.—Excmo. Sr. D. Juan Ignacio Moreno: traslad. á Toledo en 1875.

§. 101.

PROVINCIA DE BURGOS.

Arzobispos de Búrgos.

1702.—Cardenal Francisco de Borja: murió al dia siguiente de su preconizacion.

1703.—Fernando Manuel Mejía, Obispo de Zamora: m. en 1704.
1705.—Manuel Francisco Navarrete: m. en 1723.
1723.—Lúcas Consejero y Molina, Obispo de Canarias: murió en 1728.
1728.—Manuel de Samaniego y Jaca, Arzobispo de Tarragona: m. en 1741.
1741.—Felipe de Perez Nieto, Obispo de Almería: m. en 1744.
1744.—Pedro de la Cuadra y Achiga, Obispo de Osma: murió en 1750.
1751.—Juan Francisco Guillen, Ob. de Canarias: m. en 1757.
1757.—Onésimo de Salamanca y Zaldívar, Arzobispo de Granada: m. en 1761.
1761.—Francisco Diaz Santos Bullon, Obispo de Sigüenza: m. en 1764.
1764.—José Javier Rodriguez de Arellano: m. en 1791.
1791.—Juan Antonio de los Tueros: m. en 1797.
1797.—Ramon José de Arce, Inquisidor general: no residió: trasl. á Zaragoza en 1801.
1801.—Juan Antonio Lopez Carrejas: electo: no aceptó.
1802.—Manuel Cid y Monroy: m. en 1822.
1824.—Fr. Rafael Velez: trasl. á Santiago en 1825.
1825.—Alonso Cañedo y Vigil, Obispo de Málaga: m. en 1829.
1830.—Joaquin Lopez Sicilia, Obispo de Coria: trasl. á Valencia en 1832.
1832.—Ignacio Rives y Mayor, Obispo de Calahorra: murió en 1840.
1845.—Severo Andriani, Obispo de Pamplona, administrador apostólico.
1847.—Ramon Montero, Obispo de Coria: m. en 1848.
1849.—Fr. Cirilo Alameda y Brea: trasl. á Toledo en 1857.
1857.—Cardenal D. Fernando de la Puente, Obispo de Salamanca: m. en 1867.
1867.—Sr. D. Anastasio Rodriguez Yusto, Ob. de Salamanca: vive.

Calahorra.

1701.—Cardenal D. Francisco de Borja: promov. á Búrgos.
1702.—Alonso de Mena.

1715.—Antonio de Orcasitas.
1717.—José de Espejo y Cisneros.
.—Ignacio Rives y Mayor: trasl. á Búrgos en 1832.
1748.—Diego de Rojas y Contreras: trasladado á Cartagena en 1753.
1753.—Andrés de Porras.
1765.—Juan Luelmo y Pinto: m. en 1785.
1785.—Luis de Ozta y Muzquiz.
1789.—Francisco Mateo Aguiriano, Obispo de Tagaste y auxiliar de Madrid.
1814.—Atanasio Puyal y Poveda, auxiliar de Madrid.
1829.—Ignacio Rives y Mayor: trasl. á Búrgos en 1832.
1832.—Pablo García Abella.
1848.—Gaspar de Cos y Soberon: m. en aquel mismo año.
1850.—Miguel José Irigoyen, Obispo de Zamora.
1853.—Cipriano Juarez Berzosa.
1861.—Antolin Monescillo: trasl. á Jaen.
1866.—Sebastian de Arenzana y Magdaleno: murió á fines de 1874.

Palencia.

.—Fr. Ildefonso de Pedraza.
1714.—Estéban Belledo de Guevara: m. en 1717.
1717.—Francisco Ochoa de Mendarezqueta: m. en 1732.
1733.—Bartolomé Martin y Uribe: m. en 1740.
1741.—José Morales Blanco: m. en 1745.
1746.—José Cornejo: trasl. á Plasencia: m. en 1749.
1750.—Andrés de Bustamante: m. en 1764.
1765.—José Cayetano de Luaces y Somoza: m. en 1769.
1769.—Juan Manuel Argüelles, Obispo de Bosra y auxiliar de Madrid: canonista distinguido: m. en 1779.
1780.—José Luis Mollinedo, restaurador del seminario: murió en 1800.
1801.—Buenaventura Moyano: m. en 1802.
1803.—Francisco Javier Almonacid: m. en 1821.
1822.—Narciso Coll y Prat, Arzobispo de Cáceres: electo: m. sin llegar á tomar posesion.

1924.—Juan Francisco Martinez Castillon: traslad. á Málaga, donde no llegó: m. en 1828.

1829.—José Asensio de Ocon: trasl. á Teruel: m. en 1832.

1832.—Cárlos Laborda: desterrado á las Baleares desde 1837 á 1844: m. en 1853.

1854.—Jerónimo Fernandez Andrés, subdelegado apostólico para la ereccion de metropolitana en Valladolid y catedral de Vitoria: m. en 1866.

1866.—Sr. D. Juan Lozano y Torreira: vive.

Pamplona.

1700.—Juan Íñiguez de Arnedo: m. en 1710.

1713.—Pedro Aguado, de los Clérigos menores: m. en 1716.

1716.—Juan de Camargo: renunció en 1725.

1725.—Andrés José Murillo y Velarde: m. en 1728.

1729.—Melchor Gutierrez Vallejo: m. en 1734.

1736.—Francisco Ignacio Añoa y Busto: promovido á Zaragoza en 1742: en su tiempo se acabó el nuevo palacio episcopal.

1742.—Gaspar de Miranda y Argaiz: m. en 1767.

1768.—Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari: fundó el seminario en el colegio de los jesuitas, y otro conciliar: m. en 1778: vacante larga.

1780.—Agustin de Lezo y Palomeque: trasladado á Zaragoza en 1784.

1785.—Estéban Antonio Aguado y Rojas: en su tiempo se agregó á Jaca la Valdonsella: murió en 1795.

1795.—Lorenzo Igual de Soria: trasl. á Plasencia en 1803.

1804.—Fr. Veremundo Arias Teijeiro: tr. á Valencia en 1815.

1815.—Joaquin Javier de Uriz: m. en 1829.

1829.—Severo Leonardo Andriani: m. en 1861.

1862.—Pedro Cirilo de Uriz y Labayru: Obispo de Lérida.

Santander.

1775.—Francisco Javier de Ariaza. Véase el §. 95.

1784.—Rafael Tomás Menendez de Luarca.

1820.—Juan Gomez Durán.

1829.—Fr. Felipe Gonzalez Abarca, de la Merced calzada, Obispo de Ibiza.
1848.—Manuel Ramon Arias Teijeiro y Castro.
1860.—José Lopez Crespo: m. en 1875.

Tudela.

1784.—Francisco Ramon de Larumbe, primer Obispo de Tudela (1): murió en 1796.
1797.—Simon de Cataviella Lopez del Castillo: m. en 1816.
1819.—Ramon María Azpeitia de Santa María: m. en 1844.

§. 102.

PROVINCIA DE GRANADA.

Arzobispos de Granada.

.—Sr. Ascargorta.
1720.—Francisco Perea y Porras, Obispo de Plasencia: murió en 1733.
1734.—Felipe de los Tueros y Huerta, Obispo de Guadix: m. en 1751.
1752.—Onésimo de Salamanca y Zaldivar, Obispo de Zamora: trasl. á Búrgos en 1757.
1759.—Pedro Antonio Barroeta y Angel, Arzobispo de Lima: m. en 1775.
1776.—Antonio Jorge y Galvan, Obispo de Zamora: murió en 1787.
1788.—Fr. Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina, Arzobispo de Manila: electo: no llegó á tomar posesion.
1789.—Juan Manuel de Moscoso y Peralta, Obispo de Tucuman y del Cuzco: m. en 1811.
1815.—Blas Joaquin Alvarez de Palma, Obispo de Albarracin y Teruel: m. en 1837.
1838.—Juan José Bonel y Orbe, Obispo de Córdoba: electo.

(1) El Catálogo de Deanes de esta Santa Iglesia, puede verse en el tomo 50 de la *España sagrada*, escrito por el autor de esta Historia.

1848.—Luis Antonio Folgueras y Sion, Obispo de Tenerife: m. en 1850.

1852.—Salvador José de Reyes, Obispo de Málaga: murió en 1865.

1866.—Sr. D. Bienvenido Monzon Martin y Puente, Arzobispo de Santo Domingo y Primado de Indias: vive.

Almería.

1701.—Juan de Leiva, capellan mayor de Granada: murió en 1704.

.—Fr. Juan de Bonilla, dominico: trasl. á Córdoba: murió en 1707.

.—Fr. Manuel de Santo Tomás, dominico: m. en 1714.

.—Jerónimo del Valle: m. en 1722.

.—Fr. José Pereto, general de la Merced: m. en 1730.

.—José Marin Ibañez: m. en 1734.

1735.—Diego (1) de Perea y Madaleno: tr. á Búrgos en 1741.

1742.—Fr. Gaspar de Molina y Rocha, agustino: m. en 1761.

.—Claudio Sanz y Torres: m. en 1779.

1780.—Fr. Anselmo Rodriguez, general de los Benedictinos: m. en 1798.

.—Fr. Juan Antonio de la Vírgen María, carmelita descalzo, Obispo de Caracas: m. electo en 1800.

1800.—Fr. José de San Alberto, carmelita descalzo, Arzobispo de Charcas: renunció.

1802.—Francisco Javier Campillo, Inquisidor general: renunció en 1815.

1818.—Antonio Perez Minayo: m. en 1833.

Vacó durante la guerra civil.

1848.—Anacleto Meoro y Sanchez: m. en 1864.

1864.—Andrés Rosales Muñoz: m. en 1872.

Guadix y Baza (1).

1702.—Fr. Juan Feijoo de Villalobos.

1707.—Fr. Juan de Montalban.

---

(1) El Episcopologio de Búrgos, que creo más exacto, le llama Felipe.

(2) Las fechas son de la expedicion de las Bulas, no las de consagracion ó posesion.

1728.—Felipe de los Tueros.
1734.—Francisco Salgado, cura de Palacio.
1745.—Andrés de Lich y Barrera.
1750.—Fr. Miguel de San José, general de los Trinitarios, escritor y bibliógrafo.
1758.—Francisco Alejandro Bocanegra.
1773.—Fr. Bernardo de Lorca, jerónimo.
1798.—Fr. Raimundo Melchor Magí, mercenario.
1805.—Fr. Márcos Cadello y Lopez, agustino: m. en 1819.
1820.—Diego Muñoz Torrero: cura liberal: presentado, pero no confirmado.
1824.—Juan José Cordon y Leiva.
1828.—Losé de Uraga: m. durante la guerra civil.
1849.—Antonio Lao y Cuevas, Obispo de Teruel: m. en 1850.
1852.—Juan José Arboli.
1866.—Mariano Brezmes y Arredondo: vive.

§. 103.

PROVINCIA COMPOSTELANA.

Arzobispos de Santiago.

1716.—Juan Salcedo y Azcona: trasl. á Sevilla en 1722.
1723.—Miguel Herrero y Esgueva: m. en 1727.
1728.—José de Yermo y Santibañez: m. en 1737.
1738.—Manuel Isidro Orozco, Obispo de Jaen, Inquisidor general: m. en 1745.
1745.—Cayetano Gil y Taboada: m. en 1751.
1751.—Bartolomé Rajoy Losada: m. en 1772.
1773.—Francisco Alejandro Bocanegra y Jivaja, escritor, Obispo de Guadix: m. en 1782.
1784.—Fr. Sebastian de Malvar, franciscano, Obispo de Buenos Aires: m. en 1795.
1798.—Felipe Fernandez Vallejo, Obispo de Salamanca: murió en 1800.
1801.—Rafael de Muzquiz y Aldanate, Obispo de Avila: murió en 1821.
1824.—Simon de Rentería, Obispo de Lérida: m: en 1825.

1825.—Fr. Rafael de Velez, capuchino, Obispo de Ceuta y de Búrgos: gastó 70.000 duros en arreglar el seminario en el colegio de Santiago: m. en 1850.

1851.—Cardenal D. Miguel García Cuesta. Uno de los hombres más eminentes que ha tenido España en el presente siglo: m. en 1873.

1875.—Sr. D. Miguel Payá: trasl. de Cuenca: vive.

Astorga.

.—Fr. Antonio de Sanjurjo, dominico.
1708.—José Aparicio y Navarro: m. en 1723.
1723.—Fr. Crisóstomo de Vargas, cisterciense: m. en 1728.
1729.—José Bermudez Mandiá: m. en 1736.
1738.—Pedro de Cáceres: m. en 1747.
1748.—Matías Escalzo: m. 1749.
1750.—Francisco Sanchez Cabezon: m. en 1767.
1782.—Juan Manuel Merino y Lumbreras.
1787.—Fr. Antonio Lopez.
1790.—Fr. Manuel Abad y Lasierra: renunció.
1805.—Francisco Isidoro Gutierrez Vigil.
1816.—Manuel Vicente Martinez: trasl. á Zaragoza.
1818.—José Santiago Benconio: m. sin llegar á la diócesis.
1824.—Guillermo Martinez.
1828.—Manuel Bernardo Moreto.
1832.—Leonardo Santander y Villavicencio.
.—Vicente Gomez, electo.
1834.—Félix Torres y Amat.
1852.—Juan Nepomuceno Cascallana: trasl. á Málaga.
1852.—Benito Forcelledo: m. en 1858.

Ávila.

1703.—Gregorio de Solórzano.
1706.—Baltasar de la Peña.
1719.—Fr. Julian Cano, carmelita.
1728.—José Yermo Santibañez: promov. á Santiago.
1738.—Fr. Pedro de Ayala, dominico: renunció.
1743.—Narciso de Queralt.

1758.—Pedro Gonzalez García.
1766.—Romualdo Velarde.
1781.—Miguel Fernando Merino.
1784.—Antonio Sentmanat, Patriarca de las Indias.
1796.—Fr. Julian Gascueña, alcantarino, Obispo de Jaca.
1799.—Javier Cabrera de Velasco, Obispo de Orihuela, maestro de Fernando VII.
1801.—Rafael Muzquiz.
1815.—D. Manuel Lopez Salazar.
1822.—Rodrigo Antonio de Orellana, premostratense, Obispo de Córdoba de Tucuman.
1841.—Ramon de Adurriaga.
1852.—Manuel Lopez Santistévan: renunció.
1854.—Fr. Gregorio Sanchez Rubio, jerónimo, Ob. de Osma.
1857.—Juan Alfonso Alburquerque: trasl. á Córdoba.
1858.—D. Fr. Fernando Blanco, dominico: vive.

Badajoz.

1706.—Alfonso Rozado y Aguado: electo: m. sin tomar posesion.
1707.—Francisco Valero y Losa: á pesar de sus renuncias: trasl. á Toledo en 1715.
1715.—Pedro Francisco Levanto y Vivaldo: m. en 1729.
1730.—Amador Merino Malaguilla.
1768.—Manuel Perez Minayo.
1780.—Fr. Gregorio Rodriguez de la Vera.
1793.—Fr. Alonso Solís y Grajera.
1810.—Mateo Delgado y Moreno: m. durante la guerra civil.
1848.—Francisco Javier Rodriguez Obregon.
1855.—Fr. Manuel García Gil, dominico: trasl. á Zaragoza.
1859.—Mariano Alguacil: trasl. á Vitoria.
1862.—Pantaleon Monserrat y Navarro: trasl. á Barcelona.
1864.—Joaquin Hernandez Herrero: trasl. á Segorbe.
1866.—Sr. D. Fernando Ramirez Vazquez: vive.

Ciudad-Rodrigo.

1706.—Fr. Francisco Manuel de Zúñiga.
1715.—José Santos.

1720.—Fr. Gregorio Tellez: electo de Santiago, que renunció, y la mitra de Ciudad-Rodrigo, en 1737.
1738.—Clemente Comenge: m. en 1747.
1749.—Pedro Gomez de la Torre: trasl. á Plasencia en 1756.
1756.—José Francisco Bigüézal: m. en 1762.
1763.—Cayetano Antonio Quadrillero: trasl. á Leon en 1777.
1779.—Agustin Alvarado y Castillo, Arzobispo de Santa Fe: m. en 1781.
1783.—Alonso de Molina y Santaella: m. en 1784.
1786.—Fr. Benito Uría y Valdés: m. en 1810.
1815.—Pedro Manuel Ramirez de la Piscina: m. en 1835.
1835.—Pedro Alcántara Jímenez, Obispo electo de Puerto-Rico.

Coria.

1705.—Miguel Perez de Lara: no residió por la guerra: murió en 1709.
1713.—Luis de Salcedo y Azcona: trasl. á Santiago en 1716.
1716.—Sancho Antonio Belunza y Corcuera: m. en 1731.
1732.—Miguel Vicente Cebrian y Agustin: trasl. á Córdoba en 1742.
1742.—José Francisco Magdaleno: m. en 1749.
1750.—Juan José García Alvaro.
1785.—Fr. Diego Martin, franciscano: trasl. de Ceuta.
1790.—Juan Alvarez de Castro: m. durante la guerra de la Independencia.
1815.—Blas Jacobo Beltran.
.—Santiago Sedeño: m. en 1823.
1824.—Joaquin Lopez Sicilia: m. en 1830.
1830.—Ramon Montero, Arzobispo de Hierópolis, abad de la Granja: trasl. á Búrgos en 1847.
1848.—Manuel Anselmo Nafría: m. en 1851.
1858.—Juan Nepomuceno García Gomez.
1867.—D. Fr. Pedro Nuñez Pernia, benedictino: vive.

Lugo.

1700.—Lúcas de Bustos: m. en 1710: larga vacante.
1714.—Fr. Andrés Caperó, carmelita calzado: trasl. á Teruel en 1717.

1717.—Manuel Santa María y Salazar: m. en 1734.
1735.—Cayetano Gil de Taboada: prom. á Santiago en 1745.
1745.—Juan Bautista Ferrer: m. en 1748.
1748.—Francisco Izquierdo y Tavira, dominico: vive y muere con opinion de santidad en 1762.
1762.—Juan Saenz de Buruaga: trasl. á Zaragoza en 1785.
1778.—Fr. Francisco Armañá, agustino: trasl. á Tarragona en 1785.
1785.—Antonio de Páramo: falleció el mismo año sin tomar posesion.
1787.—Felipe Pelaez de Caunedo.

Mondoñedo.

1705.—Fr. Juan Muñoz Salcedo: hizo muchas fundaciones, y en la catedral las torres y otras mejoras.
1728.—Fr. Antonio Sarmiento de Sotomayor, Obispo de Jaen: costeó tambien muchas obras: los desacuerdos con el cabildo los transigió amigablemente.
1752.—Juan de la Carrera: no llegó á Mondoñedo.
1753.—Cárlos Riomol y Quiroga: m. en 1761.
1762.—José Francisco Losada y Quiroga: m. en 1779.
1781.—Francisco Quadrillero y Mota: m. en 1797.
1798.—Bartolomé Cienfuegos: m. en 1815.
1816.—Bartolomé Cienfuegos: m. en 1827.
1827.—Francisco Lopez Borricon: acusado de ingerencia política se le llamó á Madrid, pero desde Valladolid se fué á las Provincias Vascongadas, donde recibió del Papa en 1837 el nombramiento de Vicario general castrense: m. en Morella á fines de 1839.
1850.—Tomás Iglesias y Barcones: promovido al Patriarcado de Indias en 1815.
1853.—Telmo Maceira: m. hácia 1870.

Orense.

1707.—Juan de Arteaga y Dicastillo: no llegó á su iglesia, pues murió en Avila.
1709.—Marcelino Siuri: trasl. á Córdoba en 1717.

1717.—Fr. Juan Muñoz de la Cueva, trinitario: hizo dos redenciones en Argel, fiándole los moros varios cautivos sin dinero, bajo su palabra: historiador de su Iglesia: m. en 1728 con opinion de santidad.
1729.—Fr. Andrés Cid, monje de Sobrado: m. en 1734.
1736.—Fr. Juan de Zuazo, vitorio: m. sin consagrarse.
1738.—Fr. Agustin de Eura, agustino muy austero: murió en 1763.
1764.—Fr. Francisco Galindo.
1769.—Alonso Francos Araujo.
1776.—Pedro Quevedo y Quintano: m. en 1818.
1819.—Dámaso Iglesias y Lago: m. durante la guerra de los siete años.
1848.—Pedro José de Zarandía.
1852.—Luis de la Lastra y Cuesta.
1857.—José Avila Lamas: m. en 1866.
1868.—José de la Cuesta y Maroto: m. en 1871.

Plasencia.

1704.—José Gregorio Rojas: m. en 1709.
1713.—Bartolomé Cerruelo y Pineros: m. en 1714.
1716.—Francisco Perea y Porras: m. en 1720.
1720.—Fr. Juan de Montalvan, dominico, Obispo de Guadix.
1721.—Fr. Francisco Laso de la Vega y Córdova, religioso dominico, Obispo de Ceuta: m. en 1738.
1739.—Pedro Dávila y Cárdenas, Obispo de Canarias: murió en 1742.
1743.—Fr. Plácido Bailés y Padilla, agustino, Obispo de Huesca: m. en 1747.
1747.—Francisco Antonio Bustamante, Obispo de Barbastro: m. en 1749.
1750.—José Ignacio Rodriguez Cornejo, Obispo de Palencia: m. en 1755.
1756.—Pedro Gomez de la Torre, Obispo de Ciudad-Rodrigo: m. en 1759.
1760.—Francisco Manrique de Lara, Obispo auxiliar con el título de Gerren ó Marseli: m. en 1765.
1765.—Francisco Antonio Lorenzana: trasl. á Méjico en 1766.

1766.—José Gonzalez Laso Santos de San Pedro: m. en 1803.
1803.—Lorenzo Igual de Soria, Obispo de Pamplona: murió en 1814.
1815.—Antonio Carrillo Mayoral: m. en 1826.
1826.—Cipriano Sanchez Varela: m. en 1848.
1851.—Martin Peña, presentado en Roma el 5 de Setiembre de dicho año: no se verificó su consagracion por su muerte el 25 de Noviembre del mismo año.
1852.—José Avila y Lamas, Obispo de Orense: m. en 1857.
1857.—Bernardo Conde y Corral, Obispo de Zamora: murió en 1863.
1863.—Gregorio María Lopez y Zaragoza: m. en 1869.

Salamanca.

1712.—Muere D. Francisco Calderon de la Barca: vaca la glesia dos años.
1714.—Silvestre García Escalona: m. en 1729.
1730.—José Sancho Granado: m. en 1748.
1749.—José Zorrilla de San Martin: falto de vista y achacoso se le dió por auxiliar á Fr. Francisco de San Andrés, Obispo titular de Cela: m. en 1762.
1798.—Antonio Tavira y Almazan, Obispo de Canarias y Osma (1): m. en 1807.
1807.—Fr. Gerardo Vazquez, cisterciense: m. en 1821.
1824.—Agustin Lorenzo Varela y Temes: m. 1849.
1850.—Salvador Sanz: m. en 1851.
1851.—Antolin García Lozano: m. en 1852.
1852.—Fernando de la Puente y Primo de Rivera: promov. á Búrgos en 1857.
1857.—Anastasio Rodrigo y Yusto: trasl. á Búrgos.
1867.—Fr. Joaquin Lluch, carmelita calzado, Obispo de Canarias: trasl. á Barcelona en 1875.
1875.—Sr. D. Narciso Martinez Izquierdo: consagrado en 31 de Enero de 1875.

---

(1) Es notable que en el siglo pasado solo tuvo Salamanca cinco Obispos habiendo tenido en el siglo XVII diez y ocho.

Tuy.

1721.—Fernando Ignacio de Arango: m. en 1745.
1745.—José Larumbe y Malli: m. en 1751.
1752.—Juan Manuel Rodriguez Castañon: lo era todavía en 1764.

....

1775.—Domingo Fernandez de Angulo: m. hácia 1796.
1797.—Juan García Benito (ó Benedito): m. en 1825.
1826.—Fray Francisco García Casarrubios y Melgar, cisterciense: propuesto para Granada en 1841, renunció: m. hácia el año 1855.
1865.—Sr. D. Ramon García y Anton: vive.

Zamora.

1703.—Francisco Zapata Vera y Morales: m. 1720.
1720.—José Gabriel Zapata Vera y Morales: m. en 1727.
1728.—Jacinto Arana y Cuesta: m. en 1739.
1739.—Fr. Cayetano Benitez de Lugo, dominico: m. al mes y medio.
1740.—Onésimo de Salamanca y Zaldívar: trasl. á Granada en 1752.
1752.—Jaime Cortada y Bru: promov. á Tarragona en 1753.
1754.—José Gomez: falleció ántes de residir.
1755.—Isidro Alonso Cabanillas: m. en 1766.
1767.—Antonio Jorge y Galvan: promov. á Granada en 1776.
1777.—Manuel Ferrer y Figueredo: trasl. á Málaga en 1784.
1785.—Fr. Angel Molinos y Tobar, dominico: m. en 1786.
1787.—Antonio Piñuela Alonso: m. en 1793.
1794.—Ramon Falcon de Salcedo: trasl. á Cuenca en 1803.
1803.—Joaquin Carrillo Mayoral: m. en 1810.
José Napoleon nombró en Junio de 1810 al doctor don Diego Lopez Gordon, doctoral de Córdoba: no se presentó.
1814.—Pedro Inguanzo y Rivero: trasl. á Toledo en 1824.
1824.—Fr. Tomás de la Iglesia y España, dominico: murió en 1833.

1847.—Miguel José de Irigoyen: trasl. á Calahorra en 1850.
1851.—Rafael Manso, Obispo de Mallorca: m. en 1862.
1863.—Sr. D. Bernardo Conde y Corral, premostratense: vive.

§. 104.

PROVINCIA HISPALENSE.

Arzobispos de Sevilla.

1702.—Cardenal D. Manuel Arias: m. en 1717.
1717.—El ministro Alberoni se presenta á sí mismo para las rentas del arzobispado: gracias á Dios en Roma no admitieron la presentacion.
1719.—Felipe Antonio Gil de Taboada: m. en 1722.
1823.—Luis de Salcedo y Azcona, Arzobispo de Santiago: m. en 1741.
1741.—Cardenal-Infante D. Luis de Borbon, administrador.
1749.—Es nombrado coadministrador el hijo del Duque de Montellano D. Francisco Solis con título de Arzobispo de Trajanópolis, hasta que fué nombrado Obispo de Córdoba en 1752.
1752.—Alfonso de Cabanillas, Arzobispo de Anazarbo, coadministrador.
.—Cardenal D. Francisco Solís y Folch: murió en Roma en 1775.
1783.—Alfonso Marcos de Llanes, Obispo de Segovia.
1795.—Cardenal D. Antonio Despuig y Dameto, Arzobispo de Valencia.
1799.—Cardenal D. Luis María Borbon, y Arzobispo de Toledo.
1816.—Romualdo Mon y Velarde, Arzobispo de Tarragona: m. en 1819.
.—José Espiga y Gadea: propuesto.
1824.—Emmo. Sr. Cardenal D. Francisco Javier Cienfuegos, Obispo de Cádiz: m. en 1847.
1847.—Cardenal D. Judas José Romo, Obispo de Canarias: murió en 1855.

.—Cardenal D. Manuel Joaquin Tarancon, Obispo de Córdoba.

1862.—Cardenal D. Luis de la Lastra y Cuesta, Obispo de Valladolid: vive.

Cádiz.

1715.—Lorenzo de Armengual.

.—Diego del Castillo: trasl. á Zaragoza.

1731.—Fr. Tomás del Valle, Obispo de Ceuta.

1777.—Juan Bautista Cervera.

1783.—José Escalzo.

1790.—Antonio Martinez de la Plaza, Obispo de Canarias: m. en 1800.

1801.—Francisco Utrera: m. durante la guerra.

1815.—Acisclo Vera, Arzobispo de Laodicea: m. hácia 1819.

1819.—Francisco Javier Cienfuegos: m. en 1824.

1824.—Fr. Domingo de Silos Moreno, benedictino: murió en 1853.

1853.—Juan José Arboli, Obispo de Guadix.

1863.—Fr. Félix María de Arriete y Llano: vive.

Canarias.

1714.—Lúcas Conejero de Molina.

.—Félix de Bernuy y Zapata: m. en 1730.

1731.—Pedro Manuel Dávila y Cárdenas: trasl. á Plasencia en 1738.

1739.—Juan Francisco Guillen: trasl. á Búrgos en 1751.

1751.—Fr. Valentin Morán, de Nuestra Señora de la Merced: renunció en 1761.

1761.—Francisco Delgado y Venegas: trasl. á Sigüenza.

1769.—Fr. Juan Bautista Servera, franciscano: trasl. á Cádiz en 1777.

1779.—Fr. Joaquin de Herrera y Bárcena, cisterciense: murió en 1783.

1786.—Antonio Martinez de la Plaza: m. en 1790.

1791.—Antonio Tavira y Almazan, Obispo-Prior de Uclés: trasl. á Osma en 1796.

1796.—Manuel Verdugo y Albiturria: m. en 1816.

1824.—Manuel Morete: sin residir: trasl. á Astorga en 1825.
1825.—Fr. Fernando Cano y Almirante, franciscano: m. de repente el mismo año.
1827.—Bernardo Martinez: m. en 1833.
1834.—Júdas José Romo: dió las Bulas Gregorio XVI en 20 de Enero: trasl. á Sevilla en 1847.
1848.—Buenaventura Codina: m. en 1857.
1859.—Fr. Joaquin Lluch y Garriga: tr. á Salamanca en 1868.
1869.—Sr. D. José María Urquinaona: vive.

Ceuta.

1676.—Antonio Medina Chacon.
1681.—Juan de Porras y Atienza: trasl. á Coria en 1684.
1685.—Antonio Ibañez de la Riva Herrera: trasl. á Zaragoza en 1687.

. . . .

1713.—Sancho de Velunza y Corcuera.
1716.—Francisco Laso de la Vega.
1721.—Tomás de Agüero.
1728.—Fr. Tomás del Valle, dominico.
1731.—Andrés Mayoral.
1738.—Miguel de Aguiar: m. en 1743.
1743.—Martin de Barcia.
1756.—José de la Cuesta.
1761.—Antonio Gomez de la Torre y Jaraveytia.
1770.—José Domingo de Rivero y Quijano.
1771.—Manuel Fernandez de Torres.
1774.—Felipe Antonio Solano.
1779.—Fr. Diego Martin.
1785.—Fr. Domingo de Benaocaz, capuchino: m. en 1814.
1815.—Andrés Estéban Gomez.
1817.—Fr. Rafael de Velez, capuchino: trasl. á Santiago.
1826.—Fr. Pablo Hernandez, trinitario calzado.
1830.—Juan Barragan y Vera: m. durante la guerra civil.

Málaga.

1704.—Fr. Francisco de San José, franciscano, muy limosnero y tenido en opinion de Santo: m. en 1713.

1714.—Fr. Manuel de Santo Tomás, dominico, Obispo de Almería: m. en 1717.

.—Alberoni: fué Obispo de Málaga para cobrar la renta: sobre ella hubo grandes disputas.

1725.—Diego Gonzalez Toro y Villalobos: traslad. á Cuenca en 1734.

1734.—Fr. Gaspar de Molina Oviedo, Obispo de Barcelona: m. en 1744.

1745.—Juan Eulate Santa Cruz: m. en 1755.

1756.—Miguel Bucareli: electo.

1756.—José Franquis Laso de Castilla: m. en 1774.

1776.—José de Molina Lario, Obispo de Albarracin: murió en 1783.

1785.—Manuel Antonio Ferrer, Obispo de Zamora: en 1799.

1800.—José Vicente de la Madriz: m. en 1814.

1815.—Ildefonso Cañedo y Vigil: m. en 1825.

1825.—Fr. Manuel Martinez, mercenario calzado: murió en 1827.

1829.—Juan Gomez Durán, Obispo de Santander: m. en 1830.

1831.—Juan José Bonel y Orbe: trasl. á Córdoba en 1833.

1834.—Fr. José Gomez.

1847.—Salvador Reyes: electo de Oviedo.

1851.—Juan Nepomuceno Cascallana, Obispo de Astorga.

1868.—Sr. D. Estéban José Perez Fernandez: vive.

§. 105.

PROVINCIA TARRACONENSE.

Arzobispos de Tarragona.

1710.—Isidoro Beltran, legítimo Arzobispo de Tarragona, atropellado por Felipe V, que le expulsó por haberle nombrado Cárlos III de Austria (1). Murió en Génova. El Papa reprobó aquel atropello.

(1) El Sr. Costa hizo muy bien en contarle entre los Arzobispos de Tarragona, así como Amat y Villanueva hicieron muy mal en eliminarle de los catálogos, habiendo sido confirmado por el Papa Clemente XI, y no pudiendo Felipe V quitar á un Obispo las facultades dadas por el Papa.

1721.—Miguel Juan de Taverner, Obispo de Gerona: como más antiguo había celebrado un Concilio provincial en 1717. Sólo fué Arzobispo cuatro dias.

1722.—Manuel de Samaniego y Jaca: celebró dos Concilios provinciales: trasl. á Búrgos en 1728.

1729.—Pedro Copons y Copons: celebró tres Concilios provinciales: m. en 1753.

1755.—Jaime de Cortada y Bru, Obispo de Zamora: celebró Concilio en 1757. Villanueva le considera como el último: m. en 1762.

1763.—Lorenzo Despuig, Obispo de Mallorca: m. al año siguiente de apoplejía.

1764.—Juan Lario y Lanús: concluyó la gran capilla de Santa Tecla: m. en 1777.

1779.—Joaquin de Santiyan y Valdivieso, Obispo de Urgel, muy amante de su metrópoli, en obsequio de la cual restauró el acueducto romano: m. en 1783.

1785.—Fray Francisco Armaña, Obispo de Lugo, agustino: hizo obras espléndidas, viviendo muy pobremente: concluyó el acueducto, en lo que gastó más de dos millones, y dió mucho para la obra del puerto: escritor: m. de 85 años en 1803.

1804.—Eduardo Mon y Velarde: estuvo en Mallorca durante la guerra de la Independencia: habiendo hallado arruinado el palacio arzobispal lo restauró á sus expensas, gastando en ello más de 82.000 libras catalanas: trasl. á Sevilla en 1816.

1818.—Antonio Bergosa y Jordan, Arzobispo de Méjico: murió en 1819.

1820.—Jaime Creus y Martí, Obispo de Menorca: no pudo tomar posesion hasta el año 1824 por las revueltas políticas: m. en 1825.

1825.—Antonio de Echanove y Zaldívar, Abad de San Ildefonso, Arzobispo *in partibus* de Leucosia: tuvo que emigrar en 1835, y regresó de Roma en 1845: m. en 1854.

1857.—Domingo Costa y Borrás: m. en 1864.

1864.—Francisco Fleix y Solans, Arzobispo de Cuba: murió

Barcelona.

1699.—Fr. Benito de Sala: m. en 1715.
1716.—Diego de Astorga y Céspedes: trasl. á Toledo en 1720.
1721.—Andrés de Orbe y Larreategui: trasladado á Valencia en 1725.
1725.—Bernardo Jimenez de Cascante: m. en 1730.
1731.—Fray Gaspar de Molinas y Oviedo: traslad. á Málaga en 1732.
1734.—Felipe Aguado y Requejo: m. en 1737.
1738.—Francisco del Castillo y Vintimilla: trasladado á Jaen en 1747.
1748.—Francisco Diaz Santos Bullon: trasladado á Sigüenza en 1750.
1750.—Manuel Lopez de Aguirre: m. en 1754.
1755.—Asensio Sales: m. en 1766.
1766.—José Climent: renunció en 1775. Véase el párrafo 40 de este tomo.
1775.—Gabino de Valladares y Mesía.
1794.—Fr. Eustaquio de Azara, hermano del diplomático: trasl. de Ibiza.
1799.—Pedro Diaz de Valdés.
1808.—Pablo Sichar, Obispo de Serra *in partibus*: m. en 1831. Auxiliar del antecesor.
1833. Pedro Martinez San Martin.
1850.—José Domingo Costa y Borrás, Obispo de Lérida: promovido á Tarragona en 1857.
1857.—Antonio Palau y Termens.
1858.—Pantaleon Monserrat: m. en Frasenti año de 1870, durante el Concilio Vaticano.
1875.—Fr. Joaquin Lluch, Obispo de Salamanca.

Gerona.

1699.—Miguel Juan Taberner y Rubí, partidario de Felipe V: trasl. á Tarragona en 1720, le sucedió su sobrino.
1721.—José de Taberner y Dárdena: m. en 1726.
1726.—Pedro Copons y Copons: trasl. á Tarragona en 1728.

1729.—Baltasar Bastero: renunció en 1745.
1745.—Lorenzo Taranco y Musaurieta: m. en 1756.
1756.—Manuel Antonio Palmero y Rallo: celebró varios Sínodos: m. en 1774.
1775.—Tomás de Lorenzana y Butron, hermano del célebre Cardenal: m. en 1796.
1796.—Santiago Perez Arenillas: m. en 1797.
1797.—Juan Agapito Ramirez de Arellano.
1818.—Antonio Allue y Sese: trasl. al Patriarcado de Indias.
1819.—Juan Miguel Perez Gonzalez: m. en 1825.
1825.—Dionisio Castano y Bermudez.
1847.—Florencio Llorente: m. hácia el año 1861.
1862.—Constantino Bonet y Zanuy: vive.

Ibiza.

1783.—Fr. Agustin Abad y La Sierra, benedictino: trasl. á Astorga.
1788.—Eustaquio de Azara, benedictino, Abad de San Cugat de Vallés.
1795.—Clemente Llocer.
1805.—Blas Jacobo Beltran.
1816.—Fr. Felipe Gonzalez Abarca, mercenario calzado: murió en 1830.
1832.—Basilio Antonio Carrasco Hernando: m. en 1852.

Lérida.

1701.—Fr. Francisco Solís: trasl. á Córdoba en 1714.
1714.—Fr. Francisco de Olaso Hipenza: m. en 1735.
1736.—Gregorio Galindo: m. en 1756.
1757.—Manuel Macías de Padrejon: m. en 1770.
1772.—Joaquin Antonio Sanchez Ferragudo: m. en 1783.
1783.—Jerónimo María de Torres.
1816.—Manuel del Villar, Obispo de Titópoli *in partibus*, auxiliar de su antecesor.
1819.—Simon Antonio de Rentería y Reyes.
1825.—Fr. Pablo Colmenares: m. en 1832.
1833.—Julian Alonso, canónigo premostratense.

1847.—José Domingo Costa y Borrás: trasladado á Barcelona en 1857.
1850.—Pedro Cirilo de Uriz: trasl. á Pamplona en 1861.
1862.—Mariano Puigllat: murió.

Solsona.

1700.—Fr. Guillermo de Goñalons, agustino, partidario de la casa de Austria: m. en 1708.
1709.—Miguel de Marimon, arcipreste de Ager por Felipe V: m. aquel mismo año.
1710.—Fr. Francisco Dorda, abad de Poblet, por el Austriaco: expulsado de la diócesis murió en Poblet con muchos disgustos en 1716.
1717.—Fr. Pedro Magaña, benedictino: m. en aquel año.
1720.—José Taverner y Ardona: electo.
1720.—Tomás Brotó y Perez: m. en 1736.
1738.—Fr. José Estéban Noriega: m. en 1739.
1740.—Fr. Francisco Zarceño, trinitario: m. en 1746.
1746.—Fr. José de Mezquia, mercenario calzado, Prelado de gran virtud y austeridad: m. en 1772.
1773.—Fr. Rafael La Sala y Locela, agustino: m. en 1793.
1794.—Fr. Agustin Vazquez Varela, abad de Poblet: murió en aquel mismo año.
1794.—Fr. Pedro Nolasco Mora, general de la Merced.
1815.—Manuel Benito y Tabernero: m. en 1830.
1832.—Fr. Juan José Tejada, general de la Merced calzada, restauró en gran parte su antigua catedral gótica: quemada por los franceses en 1810: m. durante la guerra civil.

Tortosa.

.—Silvestre García Escalona: trasl. á Salamanca en 1714.
1715.—Juan Miguelez de Mendaña y Ossorio: m. en 1716.
1716.—Bartolomé Camacho y Madueño: m. en 1757.
1757.—Francisco Borrull: m. en 1758.
1760.—Luis Garcia Mañero: trasl. á Zaragoza en 1764.
1765.—Bernardo Velarde y Velarde: trasl. á Zaragoza en 1779.

1780.—Pedro Cortés y Larraz: renunció el obispado en 1786.
1787.—Victoriano Lopez Gonzalo: trasl. á Cartagena en 1790.
1790.—Fr. Antonio José Salinas Moreno: m. en 1814.
1815.—Manuel Ros de Medrano: m. en 1821.
1824.—Víctor Damian Saez Sanchez Mayor, Presidente de la Regencia en 1823: m. en 1835 estando oculto.
1848.—Damian Gordo Saez.
1861.—Sr. D. Benito Vilamitjana y Vila: vive.

Urgel.

1714.—Simon de Guinda y Apeztegui: m. en 1737.
1738.—Jorge Curado y Torreblanca: renunció en 1745.
1747.—Fr. Sebastian de Victoria Emparán, jerónimo: murió en 1756.
1757.—Francisco José Catalan de Ocon: m. en 1762.
1763.—Francisco Fernandez de Játiva.
1764.—Joaquin de Santiyan y Valdivieso: trasl. á Tarragona en 1779.
1780.—Juan García Montenegro.
1785.—Fr. José de Boltos, franciscano.
1797.—Francisco Antonio de la Dueña y Cisneros: hasta 1816.
1817.—Bernardo Francés Caballero: trasl. á Zaragoza en 1824.
1825.—Fr. Bonifacio Lopezo Pulido, dominico.
1827.—Fr. Simon de Guardiola, benedictino: murió en 1851.
1853.—Sr. D. José Caixals y Estrade: vive.

Vich.

1704.—Fr. Baltasar de Muntaner, abad de San Cugat: no llegó á tomar posesion.
1706.—Manuel de Sentjust y Pages: no tomó posesion hasta 1710: tuvo Sínodos en 1710 y 1714. Era partidario del Austriaco: anduvo fugitivo: m. en 1720.
1721.—Raimundo de Marimon y Corbera, hijo del Marqués de Sardeñola: tuvo Sínodo en 1721: *ex divite pauper* dice su elogio: m. en 1744.
1744.—Manuel Muñoz y Guil: logró á duras penas plantear seminario conciliar: m. en 1751.
1752.—Fr. Bartolomé Sarmentero: hizo el arreglo general de beneficios del obispado: m. en 1775.

1777.—Fr. Antonio Manuel de Artalejo: m. en 1782.
1784.—Francisco de Veyan y Mola, Obispo muy celoso: hizo la biblioteca y otras muchas cosas grandiosas: tan amante del retiro, que á veces no salía de palacio en diez ó doce meses sino para los actos pontificales: m. en 1816.
1817.—Fr. Raimundo Estrauch y Vidal, franciscano: asesinado en 1823 por las autoridades de Barcelona.
1825.—Pablo de Jesús Corcuera y Caserta: m. en 1835.
1848.—Luciano Casadevall.
1862.—Sr. D. Antonio Luis Jordá y Solér: vive.

§. 106.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Arzobispos de Valencia.

1699.—Antonio Folch de Cardona: m. en Viena en 1724.
1725.—Andrés de Orbe y Larreategui, Obispo de Barcelona: renunció en 1736.
1738.—Andrés Mayoral: m. en 1769.
1770.—Tomás Azpuru: m. en Roma dos años despues.
1773.—Francisco Fabian y Fuero, Obispo de la Puebla de los Angeles: perseguido por el Gobierno renunció en 1794.
1795.—Antonio Despuig y Dameto, Obispo de Orihuela: trasladado á Sevilla.
1796.—Juan Francisco Jimenez del Rio, Obispo de Segovia: m. en 1800.
1800.—Fr. Joaquin Company, Arzobispo de Zaragoza, franciscano.
1815.—Fr. Veremundo Arias Teixeiro, benedictino: murió en 1824.
1824.—Simon Lopez, Obispo de Orihuela.
1831.—Joaquin Lopez Sicilia, Arzobispo de Búrgos.
1848.—Pablo García Abella, Obispo de Calahorra.
1860.—Cardenal D. Mariano Barrio Fernandez, Obispo de Cartagena: vive.

Mallorca.

1702.—Fr. Francisco Antonio de la Portilla: m. en 1711.
1712.—Atanasio de Esterripa: m. en 1721.
1722.—Juan Fernandez Zapata: trasl. á Leon en 1729.
1730.—Fr. Benito Pañelles y Escardó: m. en 1743.
1744.—José de Cepeda: trasl. á Coria en 1750.
1751.—Lorenzo Despuig: trasl. á Tarragona en 1763.
1763.—Francisco Garrido de la Vega: trasladado á Córdoba en 1772.
1773.—Juan Diaz de la Guerra: trasl. á Sigüenza en 1777.
1778.—Pedro Rubio Benedicto y Herrero: trasladado á Jaen en 1793.
1794.—Bernardo Nadal y Crespí: m. en 1819.
1819.—Pedro Gonzalez de Vallejo.
1825.—Antonio Perez de Irias.
1848.—Rafael Manso: trasl. á Zamora en 1851.
1852.—Miguel Salvá y Munar: m. en 1872.

Menorca.

1798.—Antonio Vila: consagrado en 11 de Abril.
1802.—Pedro Antonio Juano.
1814.—Jaime Creus y Martí.
1824.—Antonio Ceruelo Sanz.
1832.—Fr. Juan Antonio Diaz Merino, dominico.
1858.—Sr. D. Mateo Jaume y Garáu: vive.

Orihuela.

1767.—José Tormo, Obispo de Tricomio y auxiliar de Valencia.
1791.—Antonio Despuig y Dameto.
1795.—Francisco Javier Cabrera.
1797.—Francisco Antonio Cebrian y Valda: renunció para pasar al patriarcado de Indias.
1816.—Simon Lopez, filipense: trasl. á Valencia en 1824.
1824.—Félix Herrero Valverde: durante la guerra civil estuvo en Morella: regresó de la emigracion en 1847: m. en 1858.
1859.—Sr. D. Pedro María Cubero Lopez de Padilla: vive.

Segorbe.

1708.—Rodrigo Marin y Rubio: m. en 1714.
1714.—Diego Muñoz Baquerizo: m. en 1730.
1731.—Francisco Cepeda Guerrero: m. en 1748.
1749.—Francisco Cuartero y Lumbreras: m. en 1751.
1751.—Pedro Fernandez Velarde: m. en 1757.
1757.—Fr. Blas de Arganda (en el siglo *Roldan*), jerónimo: estableció seminario en la casa de los jesuitas.
1770.—Fr. Alonso Cano, trinitario, académico de la Historia, Prelado muy sábio, austero y celoso.
1781.—Fr. Lorenzo Lay y Anzano, dominico: trasl. de Albarracin: m. en aquel mismo año.
1784.—Lorenzo Gomez de Haedo, auditor de Rota: murió durante la guerra de la Independencia.
1814.—Fr. Lorenzo Alaquero y Rivera, jerónimo, Obispo de Jaca.
1816.—Francisco Antonio de la Dueña y Cisneros, Obispo de Urgel: m. hácia 1822.
1825.—Julian Sanz Palanco: m. durante la guerra civil.
1848.—Fr. Domingo Canubio, dominico.
.—Joaquin Hernandez Herrero.
1864.—Sr. D. José Luis Montagut: vive.

§. 107.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Zaragoza.

1710.—Despues de cuatro años de vacante,
1714.—Manuel Perez de Araciel y Rada: m. en 1726.
1727.—Tomás Crespo de Agüero, Obispo de Ceuta, cuya catedral reedificó: m. en 1742.
1744.—Francisco Ignacio Añoa y Busto, Obispo de Cuenca: gastó en la obra del Pilar 86.319 pesos, debiéndosele á él más que á nádie la nueva iglesia.
1765.—Juan Saenz de Buruaga: fué el primero que usó en Zaragoza cruz de cuatro brazos desde su ingreso: murió en 1777.

1779.—Bernardo Velarde: m. en 1782.
1784.—Agustin de Lezo y Palomeque.
1798.—Fr. Joaquin Company.
1801.—Ramon José de Arce.
1816.—Manuel Vicente Martinez y Jimenez: m. en 1824.
1824.—Bernardo Francés Caballero: murió en el destierro año de 1845.
1847.—Manuel Gomez de las Rivas.
1858.—Fr. Manuel García Gil, dominico: honró á la Iglesia de España en el Concilio Vaticano como uno de sus primeros teólogos: vive.

Albarracin.

1781.—José Constancio de Andino (1).
1792.—Fr. Manuel María Trujillo, franciscano: pasó á la abadía de Alcalá la Real en 1799.
.—Pedro Luis Blanco, bibliotecario mayor del Rey: presentado.
1800.—Blas Joaquin Alvarez de Palma, auxiliar de Sigüenza.
1802.—Antonio Vila y Camps: trasl. de Menorca: m. en 1807.
1809.—Fr. Joaquin Gonzalez de Terán.
1816.—Andrés de Andrés García Palomares.
1824.—Fr. Jerónimo de San Félix, trinitario descalzo: murió en 1828.
1829.—Fr. José Talayero y Royol, dominico: m. en la emigracion durante la guerra civil.

Barbastro.

1700.—Fr. Francisco de Paula Garcés y Marcilla, mínimo: tuvo Sínodo en el mismo año: trasladado á Huesca en 1708.
1709.—Pedro de Padilla: trasl. á Huesca en 1714.
1714.—Pedro Teodoro Franel: tuvo Sínodo en idem: murió en 1717.
1718.—Cárlos Alaman y Ferrer: tuvo Sínodo en 1739.
1740.—Francisco Antonio Bustamante: traslad. á Plasencia en 1747.

---

(1) No hemos recibido á tiempo el catálogo de los Obispos anteriores.

1748.—Fr. Benito Marin, benedictino: trasl. á Jaen en 1750.
1750.—Fr. Juan Ladron de Guevara, carmelita calzado: tuvo Sínodo: m. en 1755.
1755.—Fr. Diego de Rivera, mercenario: siendo general hizo tres redenciones de cautivos: una por Castilla de 594 cautivos: muy virtuoso: m. en 1766.
1766.—Felipe Perales: tuvo Sínodo: por imposibilidad física se le dió por coadjutor al sucesor: m. en 1772.
1772.—Juan Manuel Coruel: m. en 1789.
1790.—Fr. Agustin Abad y La Sierra, benedictino, primer Obispo de Ibiza y despues de Astorga.
1815.—Juan Nepomuceno de Lera y Cano.
1829.—Jaime Fort y Puig alcanzó hasta la época del Concordato.

Huesca.

.—Pedro de Gregorio y Antillon.
1708.—Fr. Francisco Garcés de Marcilla: m. en 1713.
1714.—Pedro de Padilla: m. en 1734.
1735.—Lúcas Quartas Castro y Oviedo: m. en 1736.
1738.—Fr. Plácido Baylés y Padilla: trasl. á Palencia: murió en 1743.
1744.—Antonio Sanchez Sardinero, Prelado de veneranda memoria: arregló la planta de la catedral: fundó el convento de la Enseñanza, y murió en 1775.
1776.—Pascual Lopez Estann: m. en 1789.
1790.—Cayetano de la Peña y Granda: m. en 1792.
1793.—Juan Armada y Araujo.
1797.—Joaquin Sanchez de Cutanda.
1815.—Eduardo María Saenz de la Guardia: m. en 1832.
1833.—Lorenzo Ramo de San Blas, general de las Escuelas Pias: m. en 1844. Vacante de ocho años.
1851.—Pedro José de la Zarandia, Obispo de Orense.
1862.—Basilio Gil Bueno: murió en Roma en 1870.

Jaca.

1705.—Mateo Foncillas y Mozárabe: m. en 1717.
1717.—Fr. Francisco Palanco, mínimo, escritor de teología: m. en 1720.

1721.—Fr. Miguel Estela, mínimo: tuvo Sínodo en 1722: murió en 1727.

1728.—Fr. Antonio Sarmiento, benedictino: traslad. á Mondoñedo.

1728.—Fr. Pedro Espinosa de los Monteros, franciscano: murió en 1733.

1734.—Ramon Nugués: m. en 1738.

1739.—Juan Domingo Manzano Carvajal: tuvo Sínodo en id.: m. en 1750.

1751.—Estéban Vilanova y Colomer: tuvo Sínodo en id.: trasladado á Tarazona en 1755.

1756.—Pascual Lopez Estaun: trasl. á Huesca en 1776.

1780.—Fr. Julian Gascueña, franciscano: trasladado á Avila en 1784.

1786.—Fr. José Antonio Lopez Gil, carmelita: m. en 1802.

1803.—Fr. Lorenzo Alaguero y Ribera: trasladado á Segorbe en 1815.

1815.—Cristóbal Perez y Viala: m. en 1822.

1824.—Leonardo Santander Villavicencio, Obispo de Quito.

1829.—Fr. Pedro Rodriguez Miranda, mercenario calzado: m. en 1831.

1831.—Manuel Gomez de las Rivas, abad de Lerma: trasl. á Zaragoza en 1847.

1847.—Miguel García Cuesta: prom. á Santiago en 1851.

1851.—Juan José Biec y Belío: m. en 1856.

1857.—Pedro Lúcas Asensio y Pobes: m. en 1870. Vacó la diócesis más de tres años por la revolucion.

1874.—Sr. D. Ramon Fernandez: preconizado en 16 de Enero de 1874, y consagrado en Madrid un año despues.

Tarazona.

1702.—Blas Serrate: armó al clero en favor de Felipe V: murió en 1718.

1720.—Fr. García Pardiñas Villar-de Francos, mercenario: m. en 1741.

1741.—José Alcaraz y Belluga, sobrino del Cardenal, de edad de 38 años. Enredado en contínuos pleitos, luégo que le faltó el favor renunció cuando debió principiar á ser Obispo: m. en 1755.

1755.—Estéban Vilanova y Colomer: quiso celebrar Sínodo, pero tropezó con dificultades: m. en 1766.
1766.—José Laplana y Castellon, regalista exagerado: murió en 1795.
1796.—Fr. Damian Martinez Galinsoga, franciscano, Obispo de la Sonora: m. en 1802.
1803.—Francisco Porró Peinado, italiano, hijo de española, camarero de Pio VII: m. en 1814.
1815.—Jerónimo Castellon y Salas, último Inquisidor general: m. en 1835.
.—Rodrigo Valdés Busto: intruso: presentado por el Gobierno, pero no reconocido por la Santa Sede ni por los católicos.
1847.—Fr. Vicente Ortiz y Labastida, dominico: m. en 1852.
1852.—Ramon Durán y Corps: presentado por la Corona: previendo algunas dificultades para su admision, renunció.
1855.—Gil Esteve y Tomás, Obispo de Puerto-Rico: trasl. á Tortosa en 1857.
1857.—Sr. D. Cosme Marrodan y Rubio, administrador de la iglesia de Tudela.

Teruel.

1701.—Manuel Lamberto Lopez: m. en 1717.
1725.—Felipe Analso de Miranda Ponce de Leon: m. en 1731.
1732.—Francisco Perez Prado y Cuesta: m. en 1755.
1756.—Francisco Perez Baroja: m. en 1757.
1757.—Francisco José Rodriguez Chico: m. en 1780.
1780.—Roque Martin Merino: m. en 1794.
1795.—Félix Chico: m. en 1799.
1799.—Francisco Javier Lizama, Arzobispo de Méjico: murió en 1802.
1802.—Blas Joaquin Alvarez de Palma: trasl. de Albarracin, y en 1814 trasl. á Granada.
1815.—Felipe Montoya y Díez: m. en 1825.
1826.—Jacinto Rodriguez Rico: trasl. á Cuenca en 1827.
1827.—Diego Martinez Carlon y Teruel: trasl. á Jaen en 1832.
1832.—José Asensio Ocon y Toledo: m. en 1833. Vacante de catorce años.

1847.—Antonio Lao y Cuevas: trasl. á Guadix en 1849.
1849.—Jaime Soler y Roquer: m. en 1851.
1852.—Francisco Landeira: trasl. á Murcia en 1862.
1862.—Francisco de Paula Jimenez: m. en 1869.

§. 108.

OBISPADOS EXENTOS HASTA EL CONCORDATO.

Oviedo.

1706.—Fr. Tomás Reluz.
1721.—José Fernandez de Toro: depuesto en Roma.
1722.—Antonio Maldonado.
1724.—Tomás José de Montes: trasl. á Cartagena.
1729.—Manuel Cadayo: trasl. á Puebla.
1744.—Juan García Avello.
1749.—Gaspar Vazquez Tablada.
1753.—Felipe Martin Ovejero.
1760.—Juan Manrique de Lara.
1791.—Agustin Gonzalez Pisador.
1801.—Juan de Llanos Pontes.
1806.—Andrés de Torres y Gomez: falleció sin consagrar.
1807.—Gregorio Hermida: m. en 1814.
1815.—Gregorio Ceruelo de la Fuente: m. en 1836.
1843.—Ignacio Diaz Caneja.
1857.—Juan Ignacio Moreno: trasl. á Valladolid en 1864.
1868.—Sr. D. Benito Sanz y Forés: vive.

Leon.

1704.—Manuel Perez de Araciel: trasl. á Zaragoza en 1714.
1714.—José Ulzurrun y Asanza: m. en 1718.
1720.—Martin de Zelayeta: m. en 1728.
1729.—Juan Zapata: m. electo.
1730.—Francisco de la Torre Herrera: m. en 1735.
1736.—Fr. José de Lupiá: m. en 1752.
1753.—Alfonso Fernandez Pantoja: m. en 1761.
1762.—Pascual Herreros: m. en 1770.
1770.—Baltasar de Yusta y Navarro: trasl. á Córdoba en 1777.

1777.—Cayetano Quadrillero, de Ciudad-Rodrigo, m. en 1800.
1800.—Pedro Luis Blanco Cesoa: m. en 1811.
1815.—Ignacio Ramon de Roda: m. en 1823.
1824.—Joaquin Abarca: m. en 1844.
1848.—Joaquin Barbagero: murió.

§. 109.

IGLESIAS DE ULTRAMAR.

Cuba.

1706.—Fr. Jerónimo Valdés, monje basilio: favoreció el desarrollo de la enseñanza: m. en 1729.
Francisco Sarriequi y Fr. Gaspar Molina, despues Cardenal: no quisieron admitir.
1732.—Fr. Juan Laso de la Vega y Cansino, franciscano: murió en 1752.
1754.—Pedro Agustin Morell.
1770.—Santiago José Echevarría y Elguezua, Obispo de Tricomio *in partibus*.
1791.—Joaquin de Osés y Alsua: m. en 1823.
1825.—Mariano Rodriguez Olmedo.
1832.—Fr. Cirilo Alameda y Brea: trasl. á Búrgos en 1850.
1850.—Antonio Claret: m. en 1871.
1858.—Francisco Fleix y Solans: trasl. á Tarragona en 1864.

Habana.

1789.—Felipe José Trespalacios, primer Obispo: traslad. de Puerto-Rico.
1800.—Juan José Diaz de Espada: m. en 1832.
1834.—Fray Ramon Francisco Camús y Torres, dominico, Obispo de Goatemala: administrador.
1846.—Francisco Fleix y Solans: trasl. á Tarragona en 1864.
1865.—Jacinto María Martinez.

APENDICE NUM. 1.

Real Cédula.

«EL REY.

D. Felipe, por la gracia de Dios, Rey de las Españas, de las Dos Sicilias y de Jerusalen, etc. Muy reverendo en Cristo Padre Cardenal Belluga, mi muy caro y muy amado amigo, Obispo de Cartagena, de mi Consejo. Reconociendo la gran necesidad que hay en mis reinos de que se celebren los Concilios provinciales y sinodales, tan encomendados por los sagrados Cánones, por lo que de ellos depende la reforma de la disciplina cristiana y eclesiástica, y que se guarden y observen las muy santas disposiciones que para uno y otro establece el santo Concilio de Trento; y muy señaladamente la que disponía de los Seminarios en todas las diócesis, en los que quiso fuesen educados los que han de ser ministros de la Iglesia; y lo que si se observara, no sólo no fuera tan crecido como lo es el número de los eclesiásticos de que mis reinos abundan, dando por esta parte tanto que hacer á sus Prelados, por entrar desde muy corta edad sin más vocacion al estado que la de sus padres, que por sus conveniencias temporales los hacen clérigos, sino que todos con la educacion de dichos Seminarios fueran más aprovechados en virtud y letras; y no sería admitido á las órdenes, ni áun á las menores, el que no aprovechase en ellos y descubriese vocacion de eclesiástico; y de este modo resplandecería más en ellos la disciplina eclesiástica, con edificacion grande de mis pueblos; y Dios sería más glorificado en ellos y sus iglesias más bien servidas, y mis vasallos tuvieran un contínuo ejemplo para la moderacion de sus costumbres. Y deseando que todo esto se ponga en planta en mi reino por medio de los Concilios, y que se guarden y observen todas las disposiciones del santo Concilio de Trento; y que asi Dios sea glorificado y honrado en uno y otro estado eclesiástico y secular; y remediadas sus ofensas y restablecida una y otra disciplina tan del todo decaida: He resuelto deciros, como al muy reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Toledo vuestro metropolitano, he escrito y manifestádole cuán de mi Real agrado y servicio sea el que segun las disposiciones del santo Concilio celebre sus Concilios provinciales á los tiempos que el Derecho dispone para la provincia toda, y los sinodales del mismo modo, para lo particular de su diócesis; y que todo lo determinado en ellos se ponga en ejecucion, y que para esto tambien he excitado y excito á los Arzobispos todos de estos mis reinos y á los Obispos sufragáneos, así para que convocados

por sus Metropolitanos ninguno que no esté notoriamente impedido falte con su personada asistencia, por lo que en ello á más de ser de su obligacion, me daré por muy servido; como tambien para que concluidos los sínodos de cada provincia, celebren los que tocan á sus diócesis, haciendo en ellos ejecutar lo que por toda la provincia se hubiese establecido y determinado; como tambien me ha parecido deciros que por no ser conveniente que todos los Prelados á un mismo tiempo falten de sus iglesias, como sucedería si á un tiempo mismo se celebrasen todos los Concilios provinciales, siendo la iglesia de Toledo la primada de las Españas, he prevenido al Arzobispo, que convendrá mucho el que se celebre primero su Concilio provincial, así para el fin referido, como para que se puedan tener presentes en los demás Concilios provinciales todas aquellas providencias que se hubieren tomado y establecido para la guarda y observancia de las disposiciones del santo Concilio, y para la reforma de una y otra disciplina cristiana y eclesiástica, y que así haya la mayor uniformidad posible en todos los Concilios, y que de este modo todos los Prelados, unidamente arreglados á las disposiciones de dichos Concilios provinciales, puedan con uniformidad celebrar sus sínodos diocesanos. Y para que podais ir disponiendo todo lo que juzgárais necesario y digno de remedio en vuestra diócesis, para que cuando llegue el caso de que seais convocado por vuestro Metropolitano para la celebracion del Concilio de vuestra provincia, esteis prevenido, he querido daros este aviso, esperando de vuestro celo, que luégo que seais convocado para el referido Concilio concurrais personalmente, por lo que en ello, sobre ser de vuestra obligacion, yo me daré por servido; y que concluido que sea dicho Concilio provincial celebreis arreglado á él vuestro sínodo para el gobierno de vuestro obispado. Y porque tengo presente las controversias y disputas que suelen originarse en el principio de unos y otros Concilios, ya sobre las personas que deben concurrir á ellos, ya sobre los lugares, ú otros semejantes reparos, y más cuando por no haberse celebrado ningun Concilio provincial en más de un siglo se dudará de la práctica, y teniendo tambien presente las que puedan ofrecerse en el progreso, fin, ejecucion y práctica, así de dichos Concilios provinciales como de los diocesanos, y de lo decretado en ellos, por las contradicciones que suelen interponerse sobre algunos de los decretos y constituciones, ó sobre el modo de su práctica: *He querido preveniros, que procediéndose en la formacion de dichos Concilios conforme á las disposiciones de los sagrados Cánones y del santo Concilio de Trento, sin dar oidos á prácticas ni costumbres contrarias, con que se pretenda turbar su indiccion y progreso, tendrán siempre mi Real proteccion todos los Prelados*, para facilitarles que estas disputas inútiles no puedan turbar, impedir ni retardar la práctica y ejecucion de unos y otros Concilios provinciales y diocesanos, que tanto importan al servicio de Dios y de mi reino, y que de la misma forma la tendrán para facilitarles el progreso y fin de ellos; y que lo que en dichos Concilios provinciales y diocesanos se determinare y estableciere, tenga su debido y pronto efecto poniéndose todo en ejecucion; y que procuraré que por ningunas contradicciones ni apela-

ciones puedan suspenderse los decretos y constituciones que se hicieren, ni su pronta ejecucion, siendo arreglados á los sagrados Cánones y disposiciones del santo Concilio de Trento *sin respeto y atencion á usos, estilos ni costumbres contrarias que contra ellos se hayan introducido, aunque se pretenda ser inmemoriales, por las turbaciones que estas pretensiones traen en mi reino*, y ocasion que dan á que se violen las disposiciones del santo Concilio, y relaje la disciplina eclesiástica; asegurándoos que en cualesquier dudas ó apelaciones que puedan ofrecerse, sobre cualesquier de unos y otros Concilios y su ejecucion en cualesquier tiempo, ó tiempos que sea, solicitaré eficazmente con Su Santidad que tanto se interesa en su observancia, no permita otra cosa que el que se ejecuten; y ejecutados que sean se consulten como dudas á las sagradas Congregaciones á donde pertenecen los puntos que se hubieren contradicho ó contradijeren, ya sea en su formacion ya en su ejecucion, y que sin forma de juicio se resuelvan dichas consultas y se declare lo que en adelante debe ejecutarse, y que dichas declaraciones con la aprobacion de Su Santidad sea ejecutoria de lo que perpétuamente deba observarse (1) sin más recurso ni súplica, de lo que podeis estar asegurado, como tambien todos los Arzobispos y Obispos, que siempre tendreis y tendrán una ayuda y proteccion para todo ello, como yo la seguridad de vuestro celo, y que nada omitireis de cuanto convenga al restablecimiento de una y otra disciplina, y que en mi reino no sea Dios ofendido, en que me daré por servido, y sea muy reverendo en Cristo Padre Cardenal Belluga, mi muy caro y muy amado amigo, Nuestro Señor en vuestra contínua guarda.

»De Buen Retiro á 30 de Marzo de 1721.=Yo el Rey.=D. José Francisco Saenz de Vitoria.»

APENDICE NUM. 2.

Bulla Apostolici Ministerii.—1723.

INNOCENTIUS PAPA XIII.

Ad perpetuam rei memoriam.

Apostolici Ministerii, quod nobis, licèt immerentibus, imposuit Superni dispositio Consilii, ratio præcipuè exigit, ut Ecclesiasticæ Discipli-

---

(1) Obsérvese que nada dice el Rey acerca de presidencia de Vireyes ni remueve la cuestion del Marques de Velada, ni da intervencion al Consejo, sino que pone las controversias en manos de Su Santidad, como era justo.

næ in iis, qui in sortem Domini vocati sunt, aut servandæ, aut ubi opus fuerit, restaurandæ, juxta sacrorum Canonum instituta, et sanctissimas Eclesiae leges, et ordinationes omni studio advigilemus: post enim primi Parentis lapsum semper ad inferiora nos deprimit humanæ mortalitatis infirmitas, et carnis fragilitate observantiæ vigor paulatim relaxatur; undè et de mundano pulvere religiosa etiam corda sordescere, et in ipso Agro Domini spinas, ac tribulos identidèm germinare quotidianâ experientiâ edocemur: quòd si noxia inde evellantur et utilia plantentur, dubitandum non est, quin uberior, benedicente Domino, electi sanctorum operum frumenti messis exurgat, omnisque Populus in via Domini, prælucente Clero, felicitèr progrediatur. Cùm itaque Dilectus Filius Noster Ludovicus S. R. E. Cardinalis Belluga, et Moncada nuncupatus, Ecclesiæ Carthaginensis ex concessione, et dispensatione Apostolica Præsul, in ipsis Pontificatûs Nostri primordiis, Nobis exposuisset nonnulla Ecclesiaticæ disciplinæ rationibus, ac saluberrimis Sacri OEcumenici Concilii Tridentini Decretis haudquaquàm consentanea sensìm in diversis Inclitæ Nationis Hispaniæ locis obrepsisse, iisque ut opportunum remedium adhiberetur à Nobis, quibus est commissa plenitudo sollicitudinis, nedùm ipse Ludovicus Cardinalis et Præsul, sed et alii Ven. Fratres Archiepiscopi, et Episcopi Regnorum Hispaniarum humilitèr postulassent; eorumque enixis precibus sua etiam studia, ac vota charissimus in Christo Filius Noster Philippus Hispaniarum Rex Catholicus pro ejus singulari pietate, et eximio Christianæ Religionis zelo datis hac de re ad Nos pluribus litteris, conjunxisset: Nos congregationi particulari nonnullorum ex Venerabilibus Fratribus Nostris ejusdem S. R. E. Cardinalibus Concilii Tridentini Interpretibus à Nobis deputatorum rem omnem sedulò examinandam demandavimus. Id autem cum ab ipsa Congregatione Cardinalium eâ, qua par erat, maturitate præstitum, illiusque sententia ad Nos per ejusdem Congregationis Secretarium relata fuerit; de memoratorum Cardinalium consilio, congruum, et opportunum duximus ea, quæ infrà sequuntur, ad Omnipotentis Dei gloriam, Ecclesiæ utilitatem, veteris disciplinæ instaurationem, et spiritualem Regnorum Hispaniarum ædificationem, hac nostra perpetuò valitura Constitutione statuere, decernere, et declarare.

1.° Primùm igitur, cùm à Patribus memorati Concilii Tridentini, Divino afflante Spiritu, sapientissimè animadversum fuerit quantum Christianæ Reipublicae intersit accuratum haberi delectum circa eos, quibus Sacra Ministeria committenda sunt, et in quorum vitam caeteri Fideles jugitèr oculos conjicientes sumpturi inde sunt exemplum, quod imitentur; proptereàque providè ab iisdem Patribus cautum fuerit Ecclesiasticæ Militiæ per primam Tonsuram adscribendos non nisi illos esse, qui probabilem præbeant conjecturam, se non sæcularis judicii declinandi consilio, sed sincero animo præstandi fidelem cultum, ac servitium Deo, hoc vitæ genus elegisse: volumus, ut pro tutiori ipsius Conciliaris sanctionis executione, ab omnibus regnorum Hispaniarum hujusmodi Archiepiscopis, et Episcopis, non alii ad primam Tonsuram in

posterùm admittantur, quam quibus Ecclesiasticum aliquod Beneficium statim conferendum sit; aut quos constiterit litterarum studio operam sic dare, ut quasi in via ad Ordines, tum Minores, tum etiam deinde Majores suscipiendos versari videantur; vel demùm quos viderint expedire alicujus Ecclesiae servitio, vel ministerio deputari.

2.° Et tam in his, qui ad primam Tonsuram, quam in aliis, promoveri ad Ordines etiam minores optaverint, omninò servetur paritèr regula ab eodem Concilio Tridentino tradita; nimirùm, ut nullus ordinetur, qui judicio sui Episcopi non sit utilis, aut necessarius suis Ecclesiis, quique illi Ecclesiae, aut pio loco, pro cujus utilitate, aut necessitate assumitur, non adscribatur, ubi re ipsa functiones muneri suo consentaneas exerceat. Quòd si qui modò reperiantur, vel Clericali Tonsura jam initiati, vel ad Ordines sive minores, sive majores jam promoti, qui nulli certæ Ecclesiæ, vel loco pio adscripti fuerint: Episcopi adscriptionem hujusmodi, vel à se ipsis, vel à Prædecessoribus suis omissam, statim suppleant, non minus quoad omnes in majoribus Ordinibus, etiam Præsbyteratùs, constitutos, quam quoad eos qui vel sola prima Tonsura, vel minoribus Ordinibus initiati, Beneficium tamen Ecclesiasticum possident. Ex reliquis autem, ut præfertur, vel sola prima Tonsura insignitis, vel in minoribus Ordinibus constitutis, sed Beneficio carentibus, non nisi eos adscribant, quos Ecclesiis suis utiles, vel necessarios esse judicaverint. Cæterùm antedictæ adscriptionis executionem differri posse per aliquod temporis spatium, quod ipsis Episcopis conveniens videbitur, permittìmus quoad eos, qui à Diœcesi, in qua Tonsuram, vel ordines susceperunt, causâ ediscendi litterarum scientias in aliqua publica Universitate, vel Gymnasio, sivè ex alia rationabili causa à suo Episcopo approbata, vel approbanda, absentes reperiantur.

3.° Cùm autèm Clerici, qui in Episcopalibus Seminariis educantur, ut commodiùs ad litterarum, sacrarumque rerum studium operam conferre, aliisque à Concilio Tridentino præscriptis addiscendis magis assiduè incumbere possint, teneantur juxta ejusdem Concilii Decretum diebus tantùm festis Cathedrali, ac aliis sui loci Ecclesiis inservire: hanc quidèm servitii per eos obeundi rationem servari in omnibus Hispaniarum Diœcesibus, necnon ipsos generalibus dumtaxàt totius Cleri supplicationibus, sive Processionibus interesse volumus, et mandamus; sublata quacumque majoris servitii consuetudine, etiam immemorabili, postpositaque etiam quacumque Appellatione, aut Inhibitione. Si quod autem seminarium reperiatur, in cujus fundatione alitèr cautum esset ob adjectam gravioris servitii legem ab illo, qui Seminarium ipsum fundaverit, seu dotaverit, vel ei piam aliquam largitionem contulerit; Episcopi ad Nos, et pro tempore existentem Romanum Pontificem id referant, ut desupèr opportunè provideri valeat.

4.° Prætereà, cùm maximè deceat eos, qui propiùs ad Sacratissima Mysteria accessuri sunt, ultrà cætera requisita, congruenti etiam pollere scientiâ, qua præditi viam salutis indicare aliis Christifidelibus possint: Episcopi non nisi eos ex Clero tam Sæculari, quàm Regulari

ad Sacros Ordines admittant, quos ob scientiam, aliasque qualitates eo gradu verè dignos per diligentem inquisitionem compererint; adeò ut satis non sit illos, qui promoveri ad Ordines prædictos optant, linguam latinam intelligere, Cathechismo instructos esse atque aptè respondere quæsitis circa Ordinem suscipiendum sibi in examine propositis. Qui verò ad Presbyteratum erunt assumendi, idonei priùs per accuratum similitèr examen comprobentur ad ministranda Sacramenta, ad Populum docendum ea, quæ scire omnibus necessarium est ad salutem: quod quidèm ut rectè præstari possit eosdem Episcopos in Domino hortamur, ut, quantùm fieri potest, eos tantùm ad Sacerdotium assumant, qui saltèm Theologiæ moralis competentèr periti sint.

5.° Quòd si Domicilium in una Diœcesi habentes, Beneficium verò in altera, ordinari ad ejusdem Beneficii titulum optaverint ab Episcopo, in cujus Diœcesi Beneficium hujusmodi situm est: Episcopus Domicilii debeat eos, si in suam Diœcesim reversuri sunt, super scientia, vel idoneitate examinare concessionem Litterarum Testimonialium super eorum natalibus, ætate, moribus, et vita juxta Constitutionem fel. rec. Innocentii Papæ XII, Prædecessoris Nostri, quæ incipit *Speculatores* obtinendarum; addito quoque compertæ idoneitatis testimonio in iisdem litteris: hæque concedi nullatenùs debeant, si antedicto examine tamquam habiles approbati non fuerint, iisque juxta præmissam formam non impetratis, minimè possint ab alio Episcopo, cui etiam ratione obtenti Beneficii subjecti sint, ad Ordines promoveri: sique secùs fiat, Ordinans quidèm à collatione Ordinum per annum, Ordinatus verò à susceptorum Ordinum executione, quandiù proprio Ordinario videbitur expedire, eò ipsò suspensus sit, aliisque insupèr gravioribus pœnis pro modo culpæ, Nostro, et pro tempore existentis Romani Pontificis arbitrio infligendis uterque subjaceat. Cùmque etiam juxta memoratam Innocentii Prædecessoris Constitutionem ratione, ac titulo Beneficii in aliena Diœcesi obtenti non alitèr liceat Ordines ab Episcopo ejusdem Diœcesis suscipere, quam si Beneficium prædictum sit ejus redditûs, ut ad congruam vitæ sustentationem, detractis oneribus, per se sufficiat; declaramus, sufficientiam hujusmodi præfiniendam esse, non juxta Taxam Synodalem, sivè morem pro promovendis ad Sacros Ordines vigentem in loco prædicti Beneficii (nisi tamen illud continuam, et praecisam residentiam requirat) sed juxta Tasam, vel, ea deficiente, juxta morem in alio loco Domicilii vigentem.

6.° Porrò ad sartam, tectamque servandam Ecclesiasticam disciplinam non minus momenti habet, quod Clericali militiæ nomen dare non permittatur iis, qui haud satis idonei sint, quàm quod eidem militiæ jam adscripti laudabilem vivendi rationem sectentur, eamque morum exhibeant innocentiam, quæ Sanctitati suscepti Instituti respondeat, multoque magis, quòd abstineant iis, quæ à Sacris Canonibus jure meritoque vetita sunt, uti prorsùs indigna hominibus Tabernaculum Domini inhabitantibus, et venerando Altaris ministerio dedicatis. Statuimus propterea, atque decernimus, quòd, si qui sunt Clerici, aut prima Tonsura, aut Ordinibus minoribus initiati, nullumque Eccle-

siasticum Beneficium possidentes, qui, neglectis Concilii Tridentini Decretis, habitum Clericalem, ac Tonsuram non deferant, vel si etiam deferant, non tamen certæ Ecclesiæ, aut Loco pio, cui ex mandato Episcopi adscripti fuerint, inserviant, sive in Seminario Ecclesiastico, vel in aliqua Schola, aut Universitate de licentia sui Ordinarii non versentur; Episcopi nulla etiam praemissa monitione, eos Privilegio Fori privatos declarent, eorumque adscriptionem servitio certæ Ecclesiæ anteà factam deleri jubeant. Sique ii meliorem vitæ rationem non inierint, aut etiam si alii sint, quos ex propria culpa efficiendos idoneos promotioni ad Sacros Ordines sperari nequeat, iidem Episcopi, servatâ formâ à Sacris Canonibus traditâ, ad privationem aliorum Clericalium Privilegiorum contra ipsos procedant. Ubi verò reperiantur Clerici Cappellanias, vel Beneficia, cujuscumque etiam tenuis redditûs, obtinentes, quorum improba vita aliis offensionem præbens destruat potiùs, quàm aedificet, vel concubinarii, aut fœneratores, vel ebrietati, ludisque alearum dediti, vel fautores rixarum, vel negotiatores, vel arma gestantes, vel incertis sedibus vagantes, vel Clericalem habitum, Tonsuramque non deferentes, vel Ecclesiastica immunitate in fraudem tributorum, et vectigalium à Laicis non exemptis solvendorum temerè abutentes, vel quæ demùm similia, aut majora crimina patrantes, numero magis, quàm merito ad Ecclesiam pertinere visi fuerint; Episcopi, præmissis tamen necessariis monitionibus, servatisque aliis de jure servandis, contra ipsos ad pœnas à romanis Pontificibus, Prædecessoribus Nostris, et à Sacris Conciliis impositas, et etiam ad privationem Beneficiorum, Cappellaniarum, et Ecclesiasticorum Officiorum in omnibus illis casibus, in quibus prædicta privatio à Sacris Canonibus imposita est, humanis quibuscumque rationibus posthabitis, procedant, memores seipsos neglectæ subditorum emendationis condignas, Deo vindice, pœnas persoluturos.

7.° Sed et cum Personæ Ecclesiasticæ nunquam satis, in obsequiis supremo Numini exhibendis, iisque præstandis, quæ eorum statui consentanea sunt, exerceri valeant; plurimùm in Domino commendamus pium morem in plerisque Hispaniarum Diœcesibus vigentem, ut Clerici tam in minoribus, quàm in majoribus Ordinibus constituti, atque etiam Presbyteri, tametsi Beneficia, vel Officia Ecclesiastica non habentes, superpelliceo induti in Ecclesiis, quibus adscripti fuerint, Missæ Conventuali cum Cantu celebratæ, necnon primis, et secundis Vesperis Officii diebus Dominicis, aliisque Festis assistant. Quinimò enixè hortamur, ut Episcopi aliarum Diœcesium, in quibus mos ille institutus hactenùs non fuerit, id in posterùm servari curent in omnibus, ac insupèr satagant, ut omnes Ecclesiastici prædicti etiam collationibus habendis coràm Parochis suis, vel aliis ab Episcopo deputatis super casibus conscientiæ forum concernentibus, et super ritibus, ac cæremoniis sacris intersint.

8.° Et quoniam in prædictis Hispaniarum Regnis reperiri intelleximus Beneficia, et Cappellanias etiam de Jure Patronatûs, vel Ecclesiasticorum, vel Laicòrum, nullo tamen certo proventu instructas, vel

adeò tenui, ut nec ad dimidiam, nec ad tertiam partem congruæ pro Clericis ad Sacros Ordines promovendis necessariæ ascendat; malis haud quidem levibus inde erumpentibus occurrere cupientes, statuimus, et mandamus, quod Episcopi ad Beneficiorum et Cappellaniarum, quæ nullum certum reditum habent, suppressionem statim deveniant. De aliis verò Beneficiis, et Cappellaniis, quarum certus annuos fructus ad memoratam saltèm tertiam Congruæ partem non ascendit, decernimus nulli in posterùm conferendam esse primam Tonsuram ratione juris assequendi aliquod ex dictis Beneficiis, et Cappellaniis. Utque Patronatuum jura, quantùm fieri possit, salva remaneant, liceat Patronis tàm Ecclesiasticis, quàm Laicis ad dicta Beneficia, et Cappellanias nominare, non tamen veluti ad Beneficia Ecclesiastica requirentia in nominandis primam Tonsuram non habentes, ea retinere possint uti pia legata, cum onere adimplendi omnia onera à Fundatoribus injuncta.

9.° Non sine gravi animi nostri dolore etiam accepimus; quod, quamquam Tridentina Synodus decreverit omnes, qui Parochiales, vel alias curam Animarum annexam habentes Ecclesias quocumque modo obtinent, debere diebus saltem Dominicis, et Festis solemnibus plebes sibi commissas pro suà, et earum capacitate pascere salutaribus verbis docendo ea, quae Christifideles ad salutem scire opportet, ac explicando Divinæ legis præcepta, Fideique Dogmata, puerosque ejusdem Fidei rudimentis imbuendo, et brevi, facilique sermone vitia denuntiando, quæ declinare, et virtutes, quas sectari opporteat; nihilominùs nonnulli Parochialium Ecclesiarum Rectores, hæc, quæ suarum partium adeò sunt, prætermittunt, culpam hujusmodi à se amoliri nitentes, vel prætextu immemorabilis, sed quidèm pravæ consuetudinis, vel quia hæc ab ipsis præstari necesse non videatur, suppetente nimirùm copia aliorum habentium Sacras Conciones in aliis Ecclesiis, itemque imbuentium pueros Mysteriis Fidei, vel in scholis, vel in compitis. Ne itaque sub inani istarum, aliarumque similium excusatiònum prætextu tanta Christianæ Reipublicæ pernicies struatur, districtè præcipimus singulis Hispaniarum Archiepiscopis, et Episcopis, ut omninò efficiant, quòd omnes ii, qui Animarum curam gerunt, munia prædicta per seipsos, vel, si legitimè impediti fuerint, per alios idoneos diligentèr exequantur. Si verò aliqui non satis habiles ad illa obeunda reperiantur: iidem Archiepiscopi, et Episcopi per alios à se deputandos sumptibus Parochorum minùs idoneorum opportunè suppleri curent: et in posterùm Beneficia, quibus Animarum cura imminet, non nisi verè idoneis ad memorata Officia per se ipsos adimplenda, conferantur.

10. Prætereà, ne Constitutionis Sancti Pii V etiam Prædecessoris Nostri, in qua taxatur congrua fructuum portio Vicariis perpetuis Animarum curam exercentibus assignanda, interpretationem ab ejus sententia alienam fieri contingat; declaramus Constitutionem illam pertinere dumtaxàt ad Vicarios perpetuos illarum Ecclesiarum Parochialium, quæ aliis Ecclesiis, Monasteriis, Collegiis, Beneficiis, et Locis Piis unitæ sint: necnon portionem annuam fructuum, quæ ibidem statuitur assignanda ipsis Vicariis in summa non majori, quàm centum, nec mi-

nori, quàm quinquaginta scutorum, intelligi debere de scutis argenteis juliorum decem monetæ Romanæ pro quolibet scuto.

11. Quotiès itaque in aliis Parochialibus Ecclesiis, quæ, ut præfertur, unitæ non sint, opportuerit ex aliqua justa causa provideri per Coadjutores Parochorum, aut per Vicarios temporarios; curæ erit Episcopis pro data sibi à Tridentina Synodo potestate partem fructuum prædictis Coadjutoribus, aut Vicariis assignandam determinare in ea quantitate, quæ pro suo prudenti arbitrio, et conscientia conveniens videbitur, ratione videlicèt habita reddituum, et emolumentorum Ecclesiæ Parochialis, in qua deputati fuerint, nec non inspectis conditionibus Loci, numero Animarum, qualitate laboris, et quantitate impensarum, quas commissi Officii necessitas postulaverit. Quòd si Parochi ab Episcopis moniti, congruo iisdem termino præfixo, Coadjutores, sive Vicarios temporarios, quotiès opus fuerit, assumere neglexerint; poterunt ipsi Episcopi eos, quos huic muneri idoneos censuerint, auctoritate propria deputare cum assignatione antedictæ portionis fructuum. Et nihilominus, ubi etiam prædicti Coadjutores, aut Vicarii à Parochis nominati, vel assumpti fuerint, de eorum idoneitate Episcopis constare per examen debeat, antequàm ad exercitium admittantur; nec satis sit, quod ad confessiones audiendas anteà fuerint approbati, nisi aliis etiam qualitatibus ad Curam Animarum rectè exercendam opportunis præditi noscantur. Quibus si careant, nec Parochi deindè intra alium similem terminum ab Episcopis præfigendum alios verè idoneos nominaverint: tunc paritèr ad ipsos Episcopos liberè spectet deputatio cum dicta congruæ assignatione: nec ulla Parochorum contradictio, aut exemptio, aut appellatio, aut cujuscumque Judicis inhibitio executionem deputationis, et assignationis certæ partis fructum in casibus præmissis suspendere possit, itemque non obstante qualibet contraria consuetudine, etiam immemorabili.

12. Verùm quia non satis Animarum Curæ, et necessitatibus quandoque consultum est per hoc, quod ad obeunda Parochialia munia alii Sacerdotes Parochis adjungantur, sed majora remedia adhiberi opportet, quotiès nempè ob Locorum distantiam, sive itineris difficultatem Parochiani sine magno incommodo pro Sacramentis percipiendis, Divinisque Officiis audiendis accedere ad Ecclesiam Parochialem nequeant; tunc quidèm meminerint Episcopi licere sibi pro suo arbitrio, invitis etiam Rectoribus, vel intra easdem Parochias destinare alias Ecclesias, in quibus Sacerdotes Parochorum Coadjutores Sacramenta ministrent, et Divinum cultum exhibeant, vel novas Parochias, novasque Parochiales Ecclesias à veteribus distinctas constituere, iisque novos Parochos præficere, assignata ex redditibus ad veterem Parochialem Ecclesiam quomodocumque pertinentibus convenienti portione ad victum eorum, qui vel tamquam Coadjutores in dictis aliis Ecclesiis deputati, vel tamquam distincti, et independentes Parochi curam animarum exercuerint; nulla ad præmissa impedienda suffragante appellatione, aut inhibitione.

13. Cùm ad præscriptum quoque Tridentinæ Synodi Episcopis is ho-

nor tribuendus sit, qui eorum dignitati convenit, eisque in Choro, et in Capitulo, in Processionibus, et aliis actibus publicis primus locus esse debeat, et præcipua omnium rerum agendarum auctoritas; mandamus id religiosè ac perpetuò observari in omnibus actibus adeò justæ hujusmodi præeminentiæ, et auctoritati consentaneis, non obstantibus privilegiis etiam ex fundatione competentibus, consuetudinibus etiam immemorabilibus, sententiis, juramentis, et concordiis, quæ suos tantum obligent auctores.

14. Prætereà, ut Claustralis quoque disciplinæ vigor illibatus permaneat, Pontificiæ nostræ sollicitudinis partes etiam duximus interponendas. Cùm itaque experientia compertum fuerit quantum detrimenti illi afferatur, ex quo plures ad religiosum habitum admittantur, quam vires reddituum patiantur: moderno, ac pro tempore existenti Nostro, et Apostolicæ Sedis in iisdem Hispaniarum Regnis Nuntio per præsentes committimus, et mandamus, ut curet, et vigilantiam adhibeat, ne contra præscriptum memorati Concilii Tridentini in Monasteria, Conventus, et Domos, tam Virorum, quàm Mulierum, sivè Bona immobilia possideant, sivè non possideant, major numerus recipiatur, quàm qui, vel ex proventibus propriis ipsorum Monasteriorum, Conventuum, aut Domorum, vel ex consuetis eleemosinis, aliis sub quibuscumque obventionibus, in commune tamèn conferendis, commodè possit sustentari,

15. Quotiès verò Regulares ad Ordines erunt promovendi, servetur omninò Decretum Congregationis Cardinalium Concilii Tridentini Interpretum à piæ memoriæ Clemente Papa VIII, Prædecessore etiam nostro confirmatum die 15. Martii 1596, quo sancitur non ad alium, quàm ad Episcopum Diœcesanum litteras Dimissorias pro eorumdem Ordinum susceptione à suis Superioribus esse dirigendas, præterquàm in casu, quo Diœcesanus à Diœcesi abesset, vel ordinationes non esset habiturus, quo etiam casu in litteris Dimissoriis ad alium Episcopum dirigendis expressa fieri debeat mentio, vel de prædicta Episcopi Diœcesani absentia, vel de illa alia causa, videlicèt, quod Ordinationes non sit habiturus: exceptis tamen quoad prædicta Regularibus illis, quibus per speciale privilegium à Sede Apostolica post Concilium Tridentinum fuerit concessum, ut à quolibet Catholico Antistite Ordines suscipere possint, super quo Indulto nihil per præsentes innovare intendimus. Noverint autem Episcopi se debere per semetipsos, secluso ægrotationis casu, Ordines conferre, et Sacrorum Ordinum collationem statutis à jure temporibus, ac in Cathedrali Ecclesia, vocatis, et adstantibus Canonicis, publicè habendam esse; vel si in alio Diœcesis loco, semper tamen in Ecclesia quantùm fieri poterit digniori, et præsente Clero ejusdem loci. Nec verò incertitudo, an ipsi ordinationes sint habituri, nimis grave afferat incommodum promovendis, varia Diœcesis loca inhabitantibus; per mensem antè singulis vicibus publico Edicto ab iisdem Episcopis denuntietur, se ordinationes esse habituros, adeò ut quotiès denuntiatio hujusmodi facta non fuerit, inde satis intelligant Regulares, Episcopum Diœcesanum Ordinationes ea vice minimè esse abuturum, sibique idcircò licitum futurum Ordines ab alio Episcopo suscipere cum litteris

Dimissoriis suorum Superiorum ad eum directis, servata in iis forma superiùs expressa.

16. Episcopi in omnibus Mulierum Monasteriis sibi subjectis Ordinaria, in aliis verò exemptis auctoritate Sedis Apostolicæ inconcussè observari curent, quæ circa Sanctimonialium clausuram, vetitumque in dicta Monasteria ingressum, tam in decretis Tridentinæ Synodi, quàm in Constitutione similis memoriæ Gregorii Papæ XIII. etiam Prædecessoris Nostri edicta Idibus Januarii anni millesimi quingentesimi septuagesimi quinti providè ordinata sunt.

17. Perpendentes etiam Christianæ Reipublicæ in primis expedire, ut ministerium, ac potestas clavium in remittendis, retinendisque peccatis rectè exerceatur; declaramus Sacerdotes, tam Sæculares, quàm Regulares, qui ab Episcopis obtinuerint licentiam audiendi Confessiones limitatam, vel quoad locum, vel quoad genus Personarum, vel quoad tempus, non posse pœnitentiæ Sacramentum administrare extrà tempus, vel locum, vel genus Personarum ab ipsis Episcopis præscriptum, quocumque privilegio etiam in vim Bullæ, quæ appellatur Cruciatæ Sanctæ, competente nullatenùs suffragaturo. Cùmque idem Innocentius Prædecessor per suas die decima nona Aprilis anni millesimi septingentesimi expeditas litteras decreverit, Sacerdotibus tam Sæcularibus, quàm Regularibus non licere confessiones eorum, à quibus ex Indulto prædictæ Bullæ Cruciatæ ad id electi fuerint, audire, absque præcedenti approbatione Ordinarii illius Loci, in quo ipsi Pœnitentes degunt, et Confessores eligunt, etiamsi ab Ordinariis aliorum Locorum anteà approbati fuissent, ac etiamsi pœnitentes Ordinariis illis, qui Confessores electos approbassent, subditi essent: necnon Confessiones alitèr factas, ac respectivè exceptas, nullas fore, irritas, ct invalidas, et Confessores ipso jure suspensos esse: Nos eamdem Constitutionem approbantes, confirmantes, et innovantes declaramus insupèr, prædictis Sacerdotibus tam Sæcularibus, quàm Regularibus ad confessiones excipiendas, vel ex vi prædictæ Bullæ Cruciatæ, vel ex quocumque alio Privilegio electi, suffragari minimè etiam posse quod approbati aliàs fuerint ab Episcopo illo, qui aliquandò fuerit Ordinarius Loci, in quo Confessiones audiendæ sint, sed talis tunc temporis ampliùs non existat, vel quia ab humanis excesserit, aut Episcopatui renuntiaverit, vel quia ad aliam Ecclesiam auctoritate Apostolica translatus reperiatur; sed necessariam omninò esse illius, qui actualiter, et pro tempore Ordinariam Jurisdictionem in ea Diœcesi exerceat, approbationem. Hæc tamen suffragetur etiam tacita, eaque adesse censeatur, quousque præcedens licentia, sivè approbatio duret, et revocata ab eo non fuerit; in quo casu nova, et expressa impetranda erit, si illa præcedentèr obtenta, vel per temporis adscripti lapsum expiraverit, vel per posteriorem revocationem sublata fuisset.

18. Meminerint quoque Regulares se excipere non posse confessiones Monialium, tametsi eorum regimini, et gubernio subjectæ sint, nisi ultrà licentiam suorum Prælatorum Regularium præcedat examen coram Episcopo Diœcesano faciendum, ejusque specialis quoad Confessio-

nes dictarum Monialium approbatio; remota quacumque contraria consuetudine, etiam immemorabili.

19. Cùmque ex eodem Concilio Tridentino Confessor extraordinarius bis, aut ter in anno offerri Monialibus debeat, qui omnium Confessiones audiat; si in posterùm Superiores Regulares quoad Monasteria ipsis subjecta totiès prædictum extraordinarium Confessorem deputare neglexerint vel si etiam ex proprio eodem Ordine sempèr deputaverint, nec saltèm semèl in anno ad id munus elegerint Sacerdotem, aut Sæcularem, aut Regularem alterius diversi Ordinis Professorem, in his casibus Episcopi pro suo arbitrio, et conscientia deputationem hujusmodi facere possint, nec illa quovis titulo, aut prætextu à Superioribus Regularibus valeat impediri.

20. Episcopi insupèr abusus omnes, qui in Ecclesiis aut Sæcularibus, aut Regularibus contra præscriptum Cæremonialis Episcoporum, et Ritualis Romani, vel rubricas Missalis, et Breviarii irrepserint; studeant omninò removere. Et si adversùs ea, quæ in dicto Cæremoniali statuta sunt consuetudinem etiam immemorabilem allegari contingat; postquàm recognoverint, aut eam non satis probari, aut etiam probatam suffragari, utpotè irrationabilem, de jure non posse: executioni eorum, quæ in dicto Cæremoniali constituta sunt diligentèr incumbant; nec ulla suspensiva appellatio admittatur.

21. Sedulò paritèr curent iidem Episcopi, ut eliminentur abusus, si qui forsàn, tam quoad Ecclesiasticos Sæculares, quàm quoad Regulares inducti fuerint adversùs Concilii Tridentini Decretum de observandis, et evitandis in celebratione Missarum defec. 22. et contrà Regulares, si opus fuerit, procedant ex Apostolica delegatione in eo decreto ipsis indulta, postposita quacumque appellatione suspensiva, sed solùm reservata in devolutivo supèr quocumque dubio, quod excitari contingeret, declaratione Congregationis pro tempore existentium S. R. E. Cardinalium memorati Concilii Interpretum.

22. Cùmque circa Missarum celebrationem in privatis Oratoriis, necnon circa usum Altaris gestatorii à recol. mem. Clemente Papa XI. Prædecessore etiam nostro opportunum Decretum promulgatum fuerit die 15. Decembris anni 1703. Episcopi dent operam, ut omnia ibidem Statuta etiam in Regnis Hispaniarum serventur idemque Decretum in suis respectivè Diœcesibus, ut faciliùs omnibus innotescat, publicari faciant, addita etiam prohibitione, ne in privatis Regularium Cellis, sivè Cubiculis erigatur Altare pro re Sacra ibidem facienda, et contra quoscumque contravenientes censuris etiam Ecclesiasticis procedant, adhibita quoad Regulares auctoritate Sedis Apostolicæ in memorato Decreto ipsis delegata, remotaque quacumque contraria consuetudine, etiam immemorabili. Declaramus tamen, quod cùm in prædicto decreto statuatur, non licet Episcopis extra Domum propriæ habitationis in Domibus Laicis erigere Altare, ibique Sacrosanctum Missæ Sacrificium celebrare, sive celebrari facere; hujusmodi prohibitio intelligenda non sit de Domibus etiam Laicis, in quibus ipsi Episcopi fortè occasione Visitationis, vel itineris hospitio excipiantur, ut nec etiam quando Episcopi

in casibus à Jure permissis, vel de speciali Sedis Apostolicæ licentia absentes à Domo propriæ ordinariæ habitationis, moram idcircò faciant in aliena Domo per modum similis habitationis: his enim casibus licita iis erit erectio Altaris ad effectum prædictæ celebrationis, non secùs, ac in Domo propriæ ordinariæ habitationis.

23. Præcipimus quoque accuratò attendi, ac adimpleri quæcumque alia præscribuntur ejusdem Generalis Synodi *ses.* 25. *de Regularibus et Monialibus*, cùmque in *cap.* 25. amplissimè derogetur omnibus contrariis Privilegiis sub quibuscumque formulis verborum conceptis, ac mare magnum appellatis, etiam in fundatione obtentis, necnon Constitutionibus, et Regulis etiam juratis, atque etiam consuetudinibus, vel Præscriptionibus etiam immemorabilibus; sciant omnes derogationem hujusmodi non ad ea tantùm referri, quæ in prædicto Capite continentur, sed etiam ad alia, quæ in singulis superioribus Capitibus ejusdem sessionis constituta sunt.

24. Ad hæc, ut recta in Judiciis ratio servetur, præcipimus, quod ubi in Causis Criminalibus Ordinarii Locorum in Regnis Hispaniarum processerint ex Officio, hoc est non ad ullius querelam, sive accusationem, si ab eorumdem Ordinariorum Sententiis appellatio, vel ad Sedis Apostolicæ Nuntium, vel ad Metropolitanos interposita fuerit; tunc (ne alioquin, si nullus Actoris partes gerat, delinquentes pœnam suis criminibus debitam effugíant) Procuratores Fiscales Tribunalis Nuntiaturæ Apostolicæ, et respectivè etiam Curiæ Metropolitanæ, instantias, aliosque actus desupèr necessarios peragant, et prosequantur, ut prædità Ordinariorum setentiæ justam confirmationem, et executionem obtineant. Quòd si dictis Procuratoribus Fiscalibus non citatis, et inauditis, contrarias Sententias in gradu appellationis proferri contigerit, istæ prorsùs nullæ sint, ac irritæ cum omnibus actis gestis, nullumque sortiri debeant effectum: quin immò præcedentes Ordinariorum sententiæ executioni mandentur, perindè ac si appellatio ab is interposita nullatenus fuisset.

25. Cæterùm cùm generaliter circa appellationes, et inhibitiones satis provisum fuerit per Constitutionem piæ mem. Innocentii Papæ IV, Prædecessoris etiam Nostri in Cap. *Romana*, ac etiam per Decreta Concilii Tridentini, itemque alia edita die 16 Octobris 1600 à Congregatione Negotiis, et Consultationibus Episcoporum, et Regularium, præposita, et à præfato Clemente Papa VIII Prædecessore confirmata, ac deniquè etiam alia promulgata tempore Pontificatûs similis mem. Urbani Papæ VIII, Prædecessoris item Nostri, die videlicet 5 Septembris 1626, volumus, et mandamus, quòd quidquid in omnìbus memoratis Constitutionibus, et Decretis statuitur, diligentissimè per omnes iis comprehensos observetur in Causis ad Curias Ecclesiasticas pertinentibus in Regnis Hispaniarum; quacumque consuetudine etiam immemorabili, vel quovis privilegio, aut stilo concedendi etiam quasdam Inhibitiones nuncupatas temporarias penitùs excluso.

26. Quo vero ad judices Conservatores, et modum, ac facultatem procedendi in Causis Civilibus, quæ ad eorum cognitionem pertinere

possint, inviolatè custodienda erit norma præscripta in Constitutionibus fel. rec. Innocentii IV, Alexandri IV, Bonifacii VIII, Gregorii XV, aliorumque Romanorum Pontificum Prædecessorum Nostrorum hac de re editis, necnon in Decretis Concilii Tridentini, sub pœnis ibidem contentis, quas præsenti nostra Constitutione innovamus, et confirmamus; hoc etiam addito, ut iidem Judices Conservatores, et mandatorum suorum Executores exhibere debeant Episcopis, aliisque locorum Ordinariis litteras suæ deputationis, quorum vigore procedere intendant.

27. Enixè denique, et ex intimo Paterni Cordis Nostri sensu omnes è religiosissima Hispanica Natione monemus, ut memores sint teneri se exactè, firmitèr et cum effectu observare etiam omnia et singula in cæteris omnibus ejusdem Tridentini Concilii Decretis sancita. Et ne eorum executio posthàc ullo modo impediatur, aut retardetur; decernimus, ac declaramus, nullum pro impedienda, aut suspendenda executione Conciliarum sanctionum ejusmodi, aut Decretorum, quæ ab Ordinariis editaverint pro executione paritèr eorum, quæ in ipso Concilio statuta sunt, suffragari posse, ac debere contrarium Privilegium, quod ante prædicti Concilii promulgationem à Sede Apostolica obtentum fuerit, nisi etiam post ipsum Concillium fuerit in forma specifica ab eadem Apostolica Sede specialitèr confirmata non sit, neque quemcumque longævum non usum, aut contrariam consuetudinem, vel præscriptionem etiam centenariam, vel immemorabilem, nisi forsàn præfatæ consuetudinis, aut præscriptionis materia capax sit, et insupèr consuetudo, aut præscriptio immemorabilis probata jam sit, et admissa à competenti Judice per tres Sententias conformes, vel per unam, quæ in judicatum transierit, nec demùm quacumque appellationem, sivè inhibitionem etiam temporariam; reservato dumtaxàt recursu in devolutivo ad memoratam Congregationem Cardinalium ejusdem Concilii Interpretum; quibus etiam tamquam Exequutoribus præsentium nostrarum litterarum, non solùm committimus, et mandamus, ut eas, ipsarumque Decreta, et Ordinationes omnes perpetuò, et inviolabilitèr observari faciant cum eadem potestate, quæ iisdem Cardinalibus à Sede Apostolica tributa est pro executione Decretorum memorati Concilii, sed etiam privativè facultatem impertimur, quandocumque opus fuerít, interpretandi, explicandi, ac declarandi eamdem nostram Constitutionem, omnesque, et singulas Ordinationes in ea contentas (exceptis his, quæ ad Ceremoniale Episcoporum, Rituale Romanum, et Rubricas Missalis, et Breviarii pertinent) quatenùs illis dubietas aliqua, aut difficultas emerserit; non retardata tamen interim illarum executione; adeò ut ante hujusmodi executionem nec ullus recursus ad eamdem Congregationem Cardinalium, nec ulla super quovis dubio consultatis promoveri possit. Decretis verò, Declarationibus à prædicta Congregatione faciendis, postquam nostra, aut Romani Pontificis pro tempore existentis approbatio accesserit; statim quæcumque reclamatio, aut consultatio omninò cessare, perpetumque silentium desuper impositum censeri debeat.

28. Decernentes pariter easdem præsentes litteras sempèr firmas, validas, et efficaces existere, et fore, suosque plenarios, et integros effe-

ctus sortiri, et obtinere, ac illis, ad quos spectat, et pro tempore quandocumque spectabit, in omnibus, et per omnia plenissimè suffragari, et ab eis respectivè inviolabiliter, et inconcussò observari debere; sicque, et non aliter per quoscumque Judices Ordinarios, et Delegatos, etiam Causarum Palatii Apostolici Auditores, ac ejusdem Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinales, etiam de Latere Legatos, ac Sedis præfatæ Nuntios, aliosve quoslibet quacumque præminentia, et potestate fungentes, et functuros sublata eis, et eorum cuilibet quavis alitèr judicandi, et interpretandi facultate, et auctoritate, ubiquè judicari, et definiri debere; ac irritum, et inane si secùs super his à quoquam quavis auctoritate scientèr, vel ignorantèr contigerit attentari.

29. Non obstantibus præmissis, ac quatenùs opus sit, nostra, et Cancellariæ Apostolicæ regula de jure quæsito non tollendo, aliisque Constitutionibus, et Ordinationibus Apostolicis, necnon quorumcumque Ordinum, Congregationum, Institutorum, et Societatum, etiam Jesu, et quorumvis Monasteriorum, Conventuum, Ecclesiarum, locorum Piorum, aliisve quibusvis etiam juramento, confirmatione Apostolica, aut quavis firmitate alia roboratis Statutis, et Consuetudinibus, ac præscriptionibus quantumcumque longissimis, et immemorabilibus, Privilegiis quoque, indultis, et litteris Apostolicis, Ordinibus, Congregationibus, Institutis, et Societatibus, etiam Jesu, ac Monasteriis, Conventibus, Ecclesiis, et locis Piis prædictis, illorumque respectivè superioribus; aliisve quibuslibet personis etiam specialissima mentione dignis sub quibuscumque verborum tenoribus, et formis, ac cum quibusvis etiam derogatoriarum derogatoriis, aliisque efficacioribus, et insolitis clausulis, irritantibusque, et aliis Decretis, etiam motu, scientia, et de Apostolicæ potestatis plenitudine in genere, vel in specie, seu aliàs quomodolibet in contrarium præmissorum concessis, confirmatis, et innovatis. Quibus omnibus, et singulis, et etiamsi pro illorum sufficienti derogatione de illis, eorumque totis tenoribus specialis, specifica, expressa, et individua ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas generales idem importantes mentio, seu quævis alia expressio habenda, aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda foret, illorum omnium, et singulorum tenores, ac si de verbo ad verbum exprimerentur, et inferrentur, nihil penitùs omisso, et forma in illis tradita observata, eisdem in præsentibus pro expressis, et insertis habentes, illis aliàs in suo robore permansuris, ad præmissorum effectum hac vice dumtaxat specialitèr, et expressè derogamus, cæterisque contrariis quibuscumque.

30. Volumus autem ut earumdem præsentium litterarum transumpturis, seu exemplis, etiam impressis manu alicujus Notarii publici subscriptis, et sigillo alicujus Personæ in Dignitate Ecclesiastica constitutæ munitis, eadem prorsus fides, tam in judicio, quàm extra illud ubique adhibeatur, quæ ipsis præsentibus adhiberetur, si forent exhibitæ, vel ostensæ. Datum Romæ apud S. Mariam Majorem sub Annulo Piscatoris die 13 Maji 1723, Pontificatûs Nostri anno secundo.

F. Card. Oliverius.

APENDICE NUM. 3.

Memorial de la Iglesia de Toledo contra la Bula *Apostolici Ministerii*.

Señor:

La Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, por sí y en nombre de las Santas Iglesias Metropolitanas, y Cathedrales de estos Reynos de Castilla y Leon, de quienes V. M. es Patrono y Protector, puestas á los Reales Piés de V. M. con su mayor rendimiento expresan á V. M. la grande turbacion que empiezan á padecer en la ejecucion de la Bula *Apostolici Ministerii* que la Santidad de Inocencio XIII, de feliz recordacion expidió en 13 de Mayo de 1723, para la Disciplina Eclesiástica de España á solicitud del Cardenal Belluga, siendo Obispo de Cartagena, y de otros Prelados con el motivo de abusos introducidos contra ella, y el S. Concilio Tridentino, facilitando esta exposicion la siempre apreciable recomendacion de V. M. gloriándose las Iglesias y Clero de España del más exacto cumplimiento de los Decretos Apostólicos, especialmente de los del S. Concilio Tridentino, que al presente en estos Reynos de V. M. florece en la misma debida observancia que tuvo desde su publicacion, les precisa sincerar el Real ánimo de V. M. de esta verdad y de las adiciones y gravámenes que además de lo que dispuso el S. Concilio Tridentino, y ordena el Derecho Canónico, se contienen en los capítulos de la referida Bula, como V. M. se servirá mandar reconocer por el Memorial que las Iglesias presentan á Su Santidad. Y no pudiéndose creer de la piedad y benignidad de la Santa Sede la concesion de rescriptos en perjuicio de tercero ni contra el derecho comun, y conformándose con esta rectitud las Reales disposiciones y recomendaciones de V. M. que permiten á sus Súbditos y Vasallos el suplicar de ellas siempre que le sean perjudiciales: se valen las Iglesias de este Indulto, esperando del paternal amor de Su Santidad la suspension, ó moderacion de esta Bula, que más convenga á la paz y tranquilidad del Clero de España favoreciéndolas V. M. con su Real poderosa interposicion en que V. M. egercerá una de las muchas heróicas virtudes de su Real y Cathólico celo en beneficio y utilidad de las Iglesias, que incesantemente piden á Dios Nuestro Señor por la salud de V. M. que tanto importa á la exaltacion de la Santa Fe Cathólica, y felicidad de esta Monarquía.

APENDICE NUM. 4.

Concordato de 1737.

1. Quedó acordado por parte del Rey nuestro Señor, que se restableceria el comercio plenamente con la Santa Sede: que se dará como antes ejecucion á las bulas apostólicas y matrimoniales: que el Nuncio destinado por Su Santidad, el tribunal de la Nunciatura, y sus ministros se reintegrasen en los honores, facultades, jurisdicciones, y prerogativas que por lo pasado gozaban; y que en cualquiera materia que toque á la autoridad de la Santa Sede, como á la jurisdiccion é inmunidad eclesiástica, se deba observar, y practicar todo lo que se observaba, y practicaba antes de las últimas diferencias: exceptuando solamente aquello en que se hiciere alguna mutacion, ó disposicion en el presente Concordato, por órden á lo cual se observará lo que en él se ha establecido, y dispuesto, removiendo y abrogando cualquiera novedad que se haya introducido; sin embargo de cualesquiera órdenes ó decretos contrarios, expedidos en el pasado por S. M. ó sus Ministros.

2. Que para mantener la tranquilidad del público, é impedir, que con la esperanza del asilo se cometan algunos más graves delitos, que puedan ocasionar mayores disturbios, dará Su Santidad en cartas circulares á los Obispos las órdenes necesarias, para establecer, que la inmunidad local no sufrague en adelante á los salteadores de caminos, aun en el caso de un solo y simple insulto; con tal que en aquel acto mismo se siga muerte, ó mutilacion de miembros en la persona del insultado: igualmente ordenará, que el crímen de lesa majestad, que por las constituciones apostólicas está excluido del beneficio del asilo, comprenda tambien á aquellos que maquinaren, ó trazaren conspiraciones dirigidas á privar á S. M. de sus dominios, en todo ó en parte. Y finalmente para impedir, en cuanto sea posible, la frecuencia de los homicidios, extenderá Su Santidad con otras letras circulares á los reinos de España la disposicion de la Bula que comienza: *In supremo justitiæ Solio*, publicada últimamente para el estado eclesiástico.

3. Que habiéndose en algunas partes introducido la práctica de que los reos aprehendidos fuera del lugar sagrado aleguen inmunidad, y pretendan ser restituidos á la Iglesia, por el título de haber sido extraidos de ella, ó de lugares inmunes en cualquiera tiempo, huyendo de este modo el castigo debido á sus delitos, cuya práctica se llama comunmente con el nombre de *Iglesias frias*: declarará Su Santidad, que en estos casos no gocen de inmunidad los reos, y expedirá á los Obispos de España letras circulares sobre este asunto, para que en su conformidad publiquen los edictos.

4. Porque S. M. particularmente ha insistido en que se providencie sobre el desórden que nace del refugio que gozan los delincuentes en las ermitas, é iglesias rurales, y que les da ocasion y facilidad de cometer

otros delitos impunemente; se mandará igualmente á los Obispos por letras circulares, que no gocen de inmunidad las dichas iglesias rurales y ermitas, en que el santísimo Sacramento no se conserva, ó en cuya casa contigua no habita un sacerdote para su custodia: con tal que en ellas no se celebre con frecuencia el sacrificio de la misa.

5. Que para que no se crezca con exceso, y sin alguna necesidad el número de los que son promovidos á los órdenes sagrados, y la disciplina eclesiástica se mantenga en vigor por órden á los inferiores clérigos; encargará Su Santidad expresamente con Breve especial á los Obispos, la observancia del Concilio de Trento, y precisamente sobre lo contenido en la *ses.* 21 *cap.* II, y de la *ses.* 23, *cap.* VI *de Reformatione*, bajo las penas que por los sagrados Cánones, por el Concilio mismo, y por constituciones apostólicas están establecidas; y á efecto de impedir los fraudes, que hacen algunos en la constitucion de los patrimonios, ordenará Su Santidad, que el patrimonio sagrado no exceda en lo venidero la suma de sesenta escudos de Roma en cada un año. Demás de esto, porque se hizo instancia por parte de S. M. Católica para que se provea de remedio á los fraudes y colusiones que hacen muchas veces los eclesiásticos, no sólo en las constituciones de los referidos patrimonios, sino tambien fuera de dicho caso, fingiendo enajenaciones, donaciones, y contratos á fin de eximir injustamente á los verdaderos dueños de los bienes, bajo de este falso color, de contribuir á los derechos reales, que segun su estado y condicion estan obligados á pagar: proveerá Su Santidad á estos inconvenientes con Breve dirigido al Nuncio apostólico, que se deba publicar en todos los Obispados, estableciendo penas canónicas y espirituales, con *Excomunion ipso facto incurrenda*, reservada al mismo Nuncio y á sus sucesores, contra aquellos que hicieren los fraudes y contratos colusivos arriba expresados, ó cooperasen á ellos.

6. Que la costumbre de erigir beneficios eclesiásticos, que hayan de durar por limitado tiempo, queda abolida del todo, y Su Santidad expedirá letras circulares á los Obispos de España, si fuere necesario, mandándoles que no permitan en adelante semejantes erecciones de beneficios *ad tempus*, debiendo estos ser instituidos con aquella perpetuidad que ordenan los cánones sagrados; y los que están erigidos de otra forma, no gocen de exencion alguna.

7. Que habiendo S. M. hecho representar, que sus vasallos legos están imposibilitados de subvenir con sus propios bienes y haciendas á todas las cargas necesarias para ocurrir á las urgencias de la monarquía; y habiendo suplicado á Su Santidad, que el indulto, en cuya virtud contribuyen los eclesiásticos á los diez y nueve millones y medio, impuestos sobre las cuatro especies de carne, vinagre, aceite y vino, se extienda tambien á los cuatro millones y medio, que se cobran de las mismas especies, por cuenta de nuevo impuesto, y del tributo de los ocho mil soldados: Su Santidad, hasta tanto que sepa con distincion, si los cuatro millones y medio de ducados de moneda de España que pagan los seglares, como arriba se dijo, por cuenta del nuevo impuesto, y por el tributo de los ocho mil soldados, se exigen, ó en seis años, ó en uno: y

hasta tener una plena y específica informacion de la cantidad y cualidad de las otras cargas á que los eclesiásticos están sujetos, no puede acordar la gracia que se ha pedido, dejando sin embargo suspenso este artículo hasta que se liquiden dichos impuestos, y se reconozca si es conveniente gravar á los eclesiásticos más de lo que al presente están gravados. Su Santidad, para dar á S. M. entre tanto una nueva prueba del deseo que tiene de complacerle en cuanto sea posible, le concederá un indulto por sólo cinco años, en virtud del cual paguen los eclesiásticos el ya dicho nuevo impuesto, y del tributo de los ocho mil soldados, sobre las cuatro mencionadas especies de vinagre, carne, aceite y vino, en la misma forma que pagan los diez y nueve millones y medio; pero con tal que los dichos cuatro millones y medio se paguen distribuidos en seis años: y que la parte en que deben contribuir los eclesiásticos, no exceda la suma de ciento cincuenta mil ducados ánuos de moneda de España. Resérvase entre tanto Su Santidad el hacer las diligencias y tomar las informaciones ya insinuadas antes de dar otra disposicion sobre la sujeta materia, con expresa declaracion, de que en caso que Su Santidad ó sus sucesores no vengan en prorogar esta gracia concedida por los cinco años á más tiempo, no se pueda jamás decir ni inferir de esto que se ha contravenido al presente Concordato.

8. Por la misma razon de los gravísimos impuestos con que están gravados los bienes de los legos, y de la incapacidad de sobrellevarlos, á que se reducirían con el discurso del tiempo, si aumentándose los bienes que adquieren los eclesiásticos por herencias, donaciones, compras ú otros títulos, se disminuyese la cantidad de aquellos en que hoy tienen los seglares dominio, y están con el gravámen de los tributos régios: ha pedido á Su Santidad el Rey Católico, se sirva ordenar, que todos los bienes que los eclesiásticos han adquirido desde el principio de su reinado, ó que en adelante adquirieren con cualquier título, estén sujetos á aquellas mismas cargas á que lo están los bienes de los legos. Por tanto, habiendo considerado Su Santidad la cantidad y cualidad de dichas cargas, y la imposibilidad de soportarlas, á que los legos se reducirían, si por órden á los bienes futuros no se tomase alguna providencia, no pudiendo convenir en gravar á todos los eclesiásticos, como se suplica, condescenderá solamente en que todos aquellos bienes, que por cualquier título adquirieren cualesquiera iglesia, lugar pio, ó comunidad eclesiástica, y por esto cayeren en manos muertas, queden perpétuamente sujetos desde el dia en que se firmare la presente concordia á todos los impuestos y tributos régios que los legos pagan, á excepcion de los de la primera fundacion: Y con la condicion de que estos mismos bienes, que hubieren de adquirir en lo futuro, queden libres de aquellos impuestos que por concesiones apostólicas pagan los eclesiásticos: y que no puedan los tribunales seglares obligarlos á satisfacerlos, sino que esto lo deban ejecutar los Obispos.

9. Que siendo la mente del santo Concilio de Trento, que los que reciben la primera tonsura tengan vocacion al estado eclesiástico; y que los Obispos, despues de un maduro exámen, la dén á aquellos solamen-

te, de quienes probablemente esperen que entren en el órden clerical, con el fin de servir á la Iglesia, y de encaminarse á las órdenes mayores: Su Santidad, por órden á los clérigos que no fuesen beneficiados, y á los que no tienen capellanías, ó beneficios, que excedan la tercera parte de la cóngrua tasada por el sinodo para el patrimonio eclesiástico, los cuales, habiendo cumplido la edad que los sagrados Cánones han dispuesto, no fueren promovidos por su culpa ó negligencia á los órdenes sacros: concederá que los Obispos, precediendo las advertencias necesarias, les señalen para pasar á los órdenes mayores un término fijo, que no exceda de un año: y que si pasado este tiempo no fueren promovidos por culpa ó negligencia de los mismos interesados, que en tal caso no gocen exencion alguna de los impuestos públicos.

10. Que no debiéndose usar de las censuras, si no es *in subsidium*, conforme á la disposicion de los Cánones sagrados, y al tenor de lo que está mandado por el Santo Concilio de Trento en la *ses.* 25 *de Regul.*, *cap.* III, se encargará á los Ordinarios que observen la dicha disposicion conciliar y canónica; y no sólo que las usen con toda la moderacion debida, sino tambien que se abstengan de fulminarlas siempre que con los remedios ordinarios de la ejecucion Real ó personal se pueda ocurrir á la necesidad de imponerlas, y que solamente se valgan de ellas cuando no se pueda proceder á alguna de dichas ejecuciones contra los reos, y estos se mostraren contumaces en obedecer los decretos de los Jueces eclesiásticos.

11. Se supone, que en las Ordenes regulares hay algunos abusos y desórdenes dignos de corregirse: diputará Su Santidad á los Metropolitanos con las facultades necesarias y convenientes para visitar los monasterios y casas regulares, y con instruccion de remitir los autos de la visita, á fin de obtener la aprobacion apostólica, sin perjuicio de la jurisdiccion del Nuncio apostólico, que entre tanto, y aun mientras durare la visita, quedará en su vigor en todo, segun la forma de sus facultades, y del derecho ya establecido á los Visitadores, término fijo para que la deban concluir dentro del espacio de tres años.

12. Que la disposicion del sagrado Concilio de Trento concerniente á las causas de primera instancia, se hará observar exactamente; y en cuanto á las causas en grado de apelacion, que son más relevantes, como las beneficiales, que pasan de valor de veinte y cuatro ducados de oro de Cámara, las jurisdiccionales, matrimoniales, decimales, de patronato, y otras de esta especie, se conocerá de ellas en Roma, y se cometerán á jueces *in partibus* las que sean de menor importancia.

13. Que el concurso á todas las iglesias parroquiales aun vacantes *juxta decretum.*, etc. *in Roma* se hará *in partibus*, en la forma ya establecida; y los Obispos tendrán la facultad de nombrar á la persona más digna, cuando vacare la parroquia en los meses reservados al Papa: en las demás vacantes, aunque sean por resultas de las ya provistas, los Ordinarios remitirán los nombres de los que fueren aprobados, con distincion de las aprobaciones en primero, segundo y tercero grado, y con individuacion de los requisitos de los opositores al concurso.

14. Que en consideracion del presente Concordato, y en atencion tambien á que regularmente no son pingües las parroquias de España: vendrá Su Santidad en no imponer pensiones sobre ellas, á reserva de las que se hubieren de cargar á favor de los que las resignan, en caso de que con testimoniales del Obispo se juzgue conveniente y útil la renuncia: como tambien en caso de concordia entre dos litigantes sobre la parroquia misma.

15. Que en cuanto á la reserva de pensiones sobre los demás beneficios, se observará aquello mismo que hasta estas últimas diferencias se ha practicado; pero no se harán pagar renovatorias en lo venidero por las prebendas y beneficios que se hubieren de conferir en lo futuro, quedando intactas las renovatorias futuras, que cedieren en favor de aquellas personas particulares, que por la Dataría han tenido ya las pensiones.

16. Que para evitar los inconvenientes que resultan de la incertidumbre de las rentas de los beneficios, y de la variedad con que los mismos provistos expresan su valor, se conviene en que se forme un estado de los réditos ciertos é inciertos de todas las prebendas y beneficios, aunque sean de patronatos, y que este se haga por medio de los Obispos y Ministros que por parte de la Santa Sede habrá de destinar el Nuncio; exceptuando empero las iglesias y beneficios consistoriales, tasados en los libros de Cámara, en los cuales no se innovará cosa alguna; pero mientras este estado no se formare, se observará la costumbre; luégo que la nueva tasacion esté hecha antes de ponerla en ejecucion, se deberá establecer el modo con que se ha de practicar, sin que la Dataría, Cancelaría, ni los provistos queden perjudicados; tanto por lo que mira á la imposicion de las pensiones, como por lo que mira al costo de las Bulas, y paga de las medias anatas, y entre tanto se observará del mismo modo lo que hasta ahora ha sido estilo.

17. Que así en las iglesias catedrales, como en las colegiatas, no se concederán las coadjutorías sin letras testimoniales de los Obispos, que atesten ser los Coadjutores idóneos á conseguir en ellas canonicatos; y en cuanto á las causas de la necesidad y utilidad de la Iglesia, se deberá presentar testimonio del mismo Ordínario, ó de los Cabildos, sin cuya circunstancia no se concederán dichas coadjutorías: llegando empero la ocasion de conceder alguna, no se le impondrán en adelante á favor del propietario pensiones ú otras cargas, ni á su instancia en favor de otra tercera persona.

18. Que Su Santidad ordenará á los Nuncios apostólicos, que nunca concedan dimisorias.

19. Que siendo una de las facultades del Nuncio apostólico conferir los beneficios que no exceden de veinte y cuatro ducados de Cámara; y resultando muchas veces entre los provistos controversias, sobre si la relacion del valor es verdadera ó falsa, se ocurrirá á este inconveniente con la providencia de la nueva tasa que se dijo arriba, en la cual está determinado y especificado el valor de cualquiera beneficio. Pero hasta tanto que dicha tasa se haya efectuado, ordenará Su Santidad á Su Nuncio, que no proceda á la colacion de beneficio alguno, sin haber tenido

antes del proceso, que sobre su valor se hubiere formado ante el Obispo del lugar en donde está erigido; en cuyo proceso se hará por testimonio la prueba de los frutos ciertos é inciertos del mismo beneficio.

20. Que las causas que el Nuncio apostólico suele delegar á otros, que á los jueces de su Audiencia, y se llaman Jueces *in Curia*, nunca se delegarán si no es á los jueces nombrados por los sínodos, ó á personas que tengan dignidad en las iglesias catedrales.

21. Que por lo que mira á la instancia que se ha hecho, sobre que las costas y espórtulas en los juicios del tribunal de la Nunciatura, se reduzcan al arancel que en los tribunales reales se practica, y no le excedan, siendo necesario tomar otras informaciones para verificar el exceso que se sienta de las tasas de la Nunciatura, y juzgar si hay necesidad de moderarlas; se ha convenido en que se dará providencia luégo que lleguen á Roma las instrucciones que se tienen pedidas.

22. Que acerca de los espolios, y nombramientos de sus colectores, se observará la costumbre, y en cuanto á los frutos de las iglesias vacantes, así como los Sumos Pontífices no han dejado de aplicar siempre para uso y servicio de las mismas iglesias una buena parte, así tambien ordenará Su Santidad que en lo porvenir se asigne la tercera parte para servicio de las iglesias y pobres; pero desfalcando las pensiones que de ellas hubieren de pagarse.

23. Que para terminar amigablemente la controversia de los patronatos, de la misma manera que se han terminado las otras, como Su Santidad desea, despues que se haya puesto en ejecucion el presente ajustamiento, se diputarán personas por Su Santidad y por S. M. para reconocer las razones que asisten á ambas partes, y entre tanto se suspenderá en España pasar adelante en este asunto, y los beneficios vacantes ó que vacaren, sobre que pueda caer la disputa del patronato, se deberán proveer por Su Santidad, ó en sus meses por los respectivos Ordinarios sin impedir la posesion á los provistos.

24. Que todas las demás cosas que se pidieron y expresaron en el resúmen referido, formado por el señor Marqués de la Compuesta, D. José Rodrigo Villalpando, y que se exhibió á Su Santidad, como arriba se dijo, en las cuales no se ha convenido en el presente tratado; continuarán observándose en lo futuro del modo que se observaron y practicaron en lo antiguo, sin que jamás se puedan controvertir de nuevo. Y para que nunca se pueda dudar de la identidad del dicho resúmen, se harán dos ejemplares, uno de los cuales quedará á Su Santidad, y otro se enviará á S. M.

25. Que si no se ajustaren al mismo tiempo los negocios pendientes entre la Santa Sede y la corte de Nápoles; promete S. M. cooperar con eficacia á que se expidan, y concluyan feliz y cuidadosamente; pero cuando esto no pudiese conseguirse, antes si por esto (lo que Su Santidad espera que no suceda) en algun tiempo se aumentaren las discordias y sinsabores; promete S. M. que jamás contravendrá por esta causa á la presente concordia, ni dejará de perseverar en la buena armonía establecida ya con la Santa Sede apostólica.

26. Que Su Santidad y S. M. Católica aprobarían y ratificarían lo tratado; y de las letras de ratificacion se haria respectivamente la consignacion y canje en el término de dos meses, ó antes si fuere posible: en fe de lo cual, en virtud de las respectivas plenipotencias de Su Santidad y S. M. Católica se ratificó, firmó y selló en el palacio apostólico del Quirinal, siendo plenipotenciarios por parte de Su Santidad el Eminentísimo Cardenal Firrao; y por la de S. M. Católica el Emmo. Sr. Aquaviva, tambien Cardenal de la Santa Romana Iglesia, con el titulo de Santa Cecilia.

APENDICE NUM. 5.

Real Cédula para la ejecucion del Concordato de 1737 comunicada y cumplimentada por la Audiencia de Aragon.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya y de Molina, etc. A todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros Jueces, Justicias, Ministros, y Personas cualesquier de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos, así Realengo, como de Señorío y Abadengo, á quien lo contenido en esta nuestra carta toca, ó tocar puede en cualquier manera: sabed, que en consecuencia de lo prevenido en el Concordato hecho entre la Santa Sede y nuestra Real Persona en veinte y seis de Setiembre de mil setecientos y treinta y siete, se dignó la Santidad de Clemente Duodécimo confirmarlo generalmente en todos los artículos por su Breve Apostólico, que comienza *Pro singulari fide*, dirigido á los Arzobispos y Obispos de estos Reynos, expedido en Roma en veinte y cuatro de Noviembre del mismo año; y queriéndolo ejecutar específica é individualmente, por lo tocante al artículo segundo y quinto, se sirvió igualmente expedir, con la propia fecha, otros dos Breves, el uno que empieza *Alias Nos*, y mira al expresado artículo segundo, en que se priva de la inmunidad local á los salteadores de caminos, asesinos y homicidas, con ánimo deliberado; y el otro, que empieza *Quanto cum Pontificiæ providentiæ*, y se termina al referido artículo quinto, en que, para evitar las colusiones, fraudes, y dolos, que en la institucion de los Patrimonios, para ordenarse de Ordenes Sacros, suelen cometerse en estos Reynos, se reduce su cuota anual á la de sesenta escudos Romanos, y se prohiben con graves penas las Donaciones, y Enagenaciones fingidas y contratos simulados, que se celebran con Personas Eclesiásticas, con el fin de eximirse el Señor legítimo de contribuir á nuestra Real Persona sus justos

Tributos; el cual último Breve fué dirigido al Cardenal Valentini Gonzaga, su Nuncio entonces en estos dominios, cometiendo á su vigilancia y cuidado, que con insercion literal de todo su contexto promulgase por Edicto público las enunciadas penas (hasta la de Excomunion reservada) contra los que en cualquier modo concurriesen á semejantes contratos. Y asimismo dándole la Comision para remitir con el Edicto mencionado, á dichos Arzobispos y Obispos, los demás Breves arriba referidos, encargándoles en nombre de Su Beatitud, que cada uno en su respectivo territorio hiciese guardar y cumplir lo contenido en ellos, precediendo la publicacion para que llegase á noticia de todos. Y no habiéndose esto ejecutado por el referido Cardenal Valentini, por embarazos que se interpusieron, y habiéndose hoy practicado por el Arzobispo de Edessa, Nuncio de nuestro Santo Padre Benedicto Décimocuarto, en virtud de otro Breve de Su Beatitud, que con insercion tambien literal del antecedente se sirvió dirigir á este Prelado, que comienza *Quantum intersit*, y fué dado en Roma á veinte y tres de Diciembre del año pasado de mil setecientos y cuarenta, como de todo ha dado cuenta el Prelado mismo, poniendo en manos de nuestra Real Persona el ejemplar impreso de su Edicto y copia de la Carta circular que á los referidos Arzobispos y Obispos ha despachado. Y habiendo remitido al mi Consejo, con Real Decreto de veinte y ocho de Febrero de este año así la dicha copia de Carta y ejemplar de el Edicto, como tambien los de los Breves arriba mencionados, mandando, que siendo conveniente sea pública en estos mis Reynos la obligacion de guardar y cumplir cuanto á su Beatitud se ha ofrecido, y tambien lo que á nuestra Real Persona se ha otorgado, se comunique á todos los Tribunales de fuera de la Corte, Intendentes, Corregidores y demás Justicias del Reyno los expresados Breves, y Edicto del Nuncio, acompañándolos con las órdenes más claras y estrechas, para que se arreglen en todo a su contenido y celen con la mayor vigilancia y cuidado, que en todo el distrito de su respectiva Jurisdiccion se ejecute lo propio; sirviéndome tambien prevenir al nuestro Consejo, no remitirle los otros dos Breves, que se citan en el referido, que comienza *Pro singulari fide*, porque al uno, que trata del subsidio de los ciento y cincuenta mil ducados, concedidos sobre las rentas de los Eclesiásticos de estos Reynos, en consecuencia de lo estipulado en el artículo sétimo del Concordato, se le dió ya el correspondiente curso; y en cuanto al otro, para que en ejecucion del artículo once visiten los Metropolitanos á las Comunidades y Conventos de religiosos, ha juzgado conveniente nuestra Real Persona que por ahora no se ponga en ejecucion. Y atendiendo muy particularmente á que por el artículo nono del Concordato referido, dispone Su Santidad que todos los Clérigos que no fueren Beneficiados, ó que, aunque lo sean, sus Capellanías ó Beneficios no excedieren de la tercera parte de la cóngrua tasada por el Sínodo para el Patrimonio Eclesiástico, luégo que cumplan la edad prevenida por el Santo Concilio de Trento para recibir los Ordenes sagrados, sean obligados á recibirlos; y que no haciéndolo por su culpa ó negligencia (como sucede muy de ordinario en los que solamente reciben los Ordenes menores, sin otro fin que

el de gozar el privilegio del fuero, en grave perjuicio de los demás vasallos contribuyentes en los Reales Tributos), los Obispos, precediendo las advertencias necesarias, les señalasen término fijo para que lo ejecuten, sin exceder de un año; y que si pasado este tiempo, por la misma culpa ó negligencia no lo hicieren, en tal caso no gocen exempcion alguna de los impuestos y oficios públicos. Se ha servido tambien nuestra Real Persona expedir al Consejo otro Real Decreto, con la misma fecha de veintiocho de Febrero, dignándome resolver, que para el más exacto cumplimiento de el expresado artículo nono, se escriban cartas circulares á los Prelados de el Reyno, haciéndoles este especial encargo, y el de que cada uno en su distrito expida las órdenes convenientes á todos los Curas y Ecónomos, ó Tenientes suyos, mandándoles, que siempre que por las Justicias de los Pueblos se les pidiere que exhiban los libros de Bautismo, para sacar de ellos las partidas correspondientes á alguno de los tales Clérigos, á fin de justificar, que teniendo la edad competente, no han ascendido á dichos Ordenes sagrados, no se excusen con pretexto alguno á hacerlo, ni les embaracen que de las expresadas partidas saquen cualesquier Testimonios; siendo nuestra Real voluntad se comuniquen igualmente las más prontas y eficaces órdenes á los Tribunales, Intendentes, Corregidores y demás Justicias del Reyno, para que con la actividad propia de su honor se apliquen á indagar, qué Clérigos de menores haya en el distrito de su Jurisdiccion que teniendo la edad competente para ascender al Orden Sacro no lo hicieron por su culpa y negligencia, pasado el año, ó aquel tiempo (como sea menor) que le prescribieren los Obispos, mandando, que á estos tales Clérigos no se les tenga por exemptos de las cargas y oficios públicos á que están sujetos los legos vasallos; haciendo sacar, si necesario fuere para justificar sus edades, las Fees de Bautismo, que no se duda franquearán los Párrocos, por la prevencion que en virtud de la de nuestra Real Persona dirigida á los Obispos le habian hecho esto. Todo lo cual visto y examinado por los del nuestro Consejo en el dia tres de Marzo de este año, se acordó dar esta nuestra Carta: Por la cual os mandamos á todos, y cada uno de Vos en vuestros Lugares, Distritos y Jurisdicciones, que luégo que recibais esta nuestra Carta, con los Breves y Edicto del Nuncio, que quedan mencionados, veais lo resuelto por nuestra Real Persona en los asuntos referidos, y en su observancia, cada uno de Vos en lo que os toca, lo guardeis, observeis, cumplais y egecuteis, y hagais guardar, cumplir y egecutar, como queda prevenido, en todo, y por todo, sin permitir, ni dar lugar que por persona alguna se contravenga en ninguna forma, expidiendo y haciendo expedir para su puntual observancia y cumplimiento, con la mayor claridad y menos costa que fuere posible, las órdenes y providencias que se requieran; como tambien para que se haga presente todo lo referido en los respectivos Ayuntamientos de esas Ciudades, Villas y Lugares, para que llegue á noticia de todos, y cada uno cumpla en la parte que le toca, lo que Su Beatitud y nuestra Real Persona han dispuesto, por convenir así á nuestro Real Servicio y al logro de fin tan importante, y de que resulta notoria utilidad á estos nuestros Reynos,

y ser nuestra voluntad. Y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado del infrascripto nuestro Secretario, Escribano de Cámara más antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe que á la original. Dada en Madrid á doce de Mayo de mil setecientos y cuarenta y uno.—El Cardenal de Molina.—D. Andrés Gonzalez de Barcia.—D. José Bustamante y Loyola.—D. Gabriel de Olmeda.—D. Tomás Antonio de Guzman y Spínola.—Yo D. Miguel Fernandez Munilla, Secretario del Rey nuestro Señor y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo.—Registrada.—D. Miguel Fernandez Munilla, Teniente de Chanciller Mayor.—D. Miguel Fernandez Munilla.—Es copia de la Real Provision original, de que certifico.—D. Miguel Fernandez Munilla.

Excmo. Señor:

Habiendo mandado el Consejo en ejecucion de lo resuelto por Reales Decretos de S. M. expedir la Provision de que es ejemplar el adjunto, le paso de su órden á manos de V. E., con copia de los Breves y Edictos que refiere, á fin de que haciéndola presente en el Acuerdo, por éste se dén las órdenes correspondientes á todos los Pueblos de este Reyno, sin reservar alguno, para su más puntual cumplimiento, disponiendo se impriman los ejemplares correspondientes, sobre cuya brevedad y pronta ejecucion hace á V. E. el Consejo el más especial encargo, y del recibo de uno y otro se servirá V. E. darme aviso, para ponerlo en su noticia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid y Mayo veinte de mil setecientos cuarenta y uno.—D. Francisco del Rallo y Calderon.—Excelentísimo Señor Marqués del Castelar.

Zaragoza 29 de Mayo de 1741.

Acuerdo General.

Obedécese la órden del Consejo que expresa esta Carta, con la veneracion y respeto debido, se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo lo que por ella se manda, á cuyo fin se reimpriman los Breves, Edictos y Provision del Consejo que le acompaña; y se despachen Veredas á todos los Corregidores del Reino, para que en cada una de las Ciudades, Villas y Lugares de sus respectivos partidos dejen un ejemplar de cada impreso para su observancia y cumplimiento. Y registrado en los Libros de acuerdo, se ponga original en el Archivo de esta Audiencia.

APENDICE NUM. 6.

Concordato de 1753.

BENEDICTO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.

Para perpétua memoria.

No sin contínua afliccion y desvelo de nuestro ánimo considerábamos, que aquella paz y concordia, que estamos obligados á pedir continuamente con rendidas súplicas á Dios, Dispensador de todos los bienes, y que Nos mismo hemos procurado guardar y conservar cuidadosamente en todo el tiempo de nuestro pontificado, entre Nos y todos nuestros muy amados en Cristo Hijos los Reyes y Príncipes cristianos, como que siempre anda unida con la utilidad de la Religion; no estaba bastantemente asegurada entre esta Sede apostólica y los Reyes Católicos de España, y sus pueblos, por ocultas causas de disensiones, que podrían prorumpir en algun tiempo, áun con el leve soplo de cualquiera viento, en discordias manifiestas.

No habiéndose, pues, ajustado expresamente cosa alguna en el tratado hecho el año del Señor de mil setecientos y treinta y siete entre Clemente Papa XII de feliz recordacion, nuestro predecesor, y Felipe V de este nombre, en vida Rey Católico de las Españas, de clara memoria, y firmado en Roma el dia 26 de Setiembre del referido año por los plenipotenciarios nombrados por una y otra parte, acerca de la antigua y ardua controversia sobre y en razon del pretendido derecho de patronato universal de los Reyes Católicos á todos y cada uno de los beneficios eclesiásticos, que se hallan en los reinos y provincias de su dominio, sino que solamente se remitió á otro tiempo el exámen de esta controversia, como indecisa y pendiente; y no faltando otros puntos de disputas entre esta misma Sede apostólica, y los dichos Reyes de las Españas, ya sea con motivo de la costumbre que estaba en vigor de mucho tiempo á esta parte, de que en las colaciones y provisiones de los referidos beneficios eclesiásticos, que se hacían por la expresada Sede, se reservaban algunas pensiones anuales sobre los frutos y proventos de los mencionados beneficios, y para su más segura paga se exigían de los Beneficiados provistos fianzas de banqueros públicos, ó *Cédulas bancarias*, ó ya sea por algunas incidencias en el ejercicio y uso del derecho de que gozaba la Cámara apostólica, sin contradiccion alguna; es á saber, de exigir y recoger, y respectivamente administrar, y distribuir por el Nuncio apostólico por tiempo residente en dichos reinos de las Españas, y por otros ministros constituidos allí, los Espolios de los Prelados eclesiásticos, y de otros que fallecían en ellos, y los frutos, rentas y proventos de las iglesias vacantes; sobre cuyos puntos todos se suscita-

ban de una y otra parte no leves quejas, y se temía pudiesen originarse cada dia nuevos motivos de discordias; y habiendo parecido que la aplicacion puesta por Nos en juntar y exponer las razones sustanciales en que se apoyaban los derechos y costumbres de la Santa Sede y Cámara apostólica en todo lo referido, no tanto allanaba el camino para componer las cosas, cuánto abría la puerta para excitar nuevas cuestiones de más prolijo exámen; para desviar finalmente los peligros de la temida disension en el presente tiempo, y áun precaverlos perpétuamente en el futuro, de comun consentimiento nuestro, y de nuestro muy amado en Cristo Hijo Fernando VI, Rey Católico de las Españas, se tomó el saludable y conveniente consejo de que se terminase todo el negocio por un justo y equitativo temperamento, acomodado á las razones de ambas partes.

Por lo cual deputamos á nuestro venerable Hermano Silvio, actual Obispo de Sabina, Cardenal de la Santa Iglesia romana, llamado *Valenti*, camarlengo de la misma Santa Iglesia Romana, por nuestro Plenipotenciario, y de dicha Sede apostólica, para que en nuestro nombre y de la misma Sede, junto con el amado hijo Maestro Manuel Ventura Figueroa, nuestro Capellan, y uno de los Auditores de las causas de nuestro Palacio apostólico, á quien el referido Fernando Rey Católico habia nombrado tambien para esto por su Plenipotenciario, tratase de los artículos y condiciones del convenio que se había de hacer; los cuales habiendo examinado con grande estudio y madurez todos los puntos, y comunicádolos tambien respectivamente con Nos, y con el dicho Fernando Rey, pusieron felizmente con el auxilio divino todo el negocio en términos aceptables á entrambas partes; y finalmente, autorizados con los poderes y facultades correspondientes de una y otra parte, firmaron en Roma en nuestro palacio apostólico del Quirinal un tratado el dia 11 de Enero próximo pasado, el cual aprobó, confirmó y ratificó despues en todos y cada uno de sus artículos el expresado Rey Católico por su Real despacho expedido el dia 31 del mismo mes, inserto en él á la letra; y habiendo interpuesto su palabra Real, prometió por sí y sus sucesores cumplirle y guardarle plenísimamente, así por su Majestad, como por los demás á quienes toca ó tocare en adelante; cuyo tratado aprobamos, conformamos y ratificamos tambien por nuestras letras apostólicas expedidas en forma de Breve el dia veinte del siguiente mes de Febrero, insertando en ellas todo el referido tratado, prometiendo con palabra de Pontífice Romano cumplir y guardar sincera é inviolablemente de nuestra parte y de la dicha Sede todas y cada nna de las cosas prometidas en él en nombre nuestro, y de la mencionada Sede, como más plena y distintamente se contiene en dicho Real despacho, y en nuestras referidas letras, cuyos tenores queremos se tengan por insertos en las presentes.

Y no habiendo dilatado el dicho Fernando Rey Católico en cumplir efectivamente con aquellas cosas que de las convenidas en este tratado podían tener pronta ejecucion, principalmente en cuanto á las compensaciones de los menoscabos que la Cámara apostólica podía padecer por

las concesiones y cesiones hechas por Nos, al dicho Rey y sus sucesores, y otras cosas prometidas por nuestra parte; queriendo tambien Nos llevar á ejecucion, en cuanto Nos toca al presente, las cosas que fueron ajustadas y prometidas en nuestro nombre en el referido tratado, y manifestar la sincera dileccion de nuestro paternal ánimo hácia el mismo Rey, muy benemérito de la católica Religion y de la Sede apostólica, y á toda la nacion española, siempre distinguída por su piedad y sumision á la misma Sede.

Primeramente, habiéndonos hecho representar el expresado Fernando Rey Católico, que la disciplina del Clero, así secular como regular en las Españas, necesita de reforma en algunos puntos; declaramos por el tenor de las presentes, que cuando Nos fueren propuestos los artículos particulares de esta disciplina, sobre que conviniere tomar la providencia necesaria, no dejaremos de interponerla, segun lo que se halla dispuesto por los sagrados Cánones y constituciones apostólicas, y por los decretos del Concilio Tridentino; ántes bien si aconteciere esto hallándonos ocupando esta cátedra de San Pedro, como lo deseamos sumamente, ni la multitud de los negocios que Nos oprimen, ni el peso de nuestra avanzada edad, Nos desalentará para dejar de poner por Nos mismo, en el cumplimiento de una obra tan saludable, la misma aplicacion y trabajo, que tantos años há, cuando Nos hallábamos *in Minoribus*, en los tiempos de nuestros predecesores, pusimos diligentemente, ya sea para la resolucion de las cosas que se establecieron en las letras del Papa Inocencio XIII, de feliz recordacion, que empiezan: *Apostolici Ministerii*, ya para la fundacion de la universidad de Cervera, ya para el establecimiento de la insigne colegiata de San Ildefonso y otros importantísimos negocios pertenecientes á los reinos de las Españas.

Y por lo tocante á las nominaciones, presentaciones, colaciones y provisiones, que en lo sucesivo se hicieren de las iglesias y beneficios eclesiásticos, que se hallan en los reinos y provincias de las Españas; Nos adhiriendo al referido tratado, no intentamos establecer cosa nueva en cuanto á las iglesias arzobispales y obispales de dichos reinos y provincias, ni por lo que mira á los monasterios y beneficios consistoriales, escritos y tasados en los libros de nuestra Cámara apostólica, como ni tampoco en cuanto á otros beneficios eclesiásticos de cualquiera calidad y nombre, que se hallan en los reinos y dominios de Granada y de las Indias, y otros algunos, que tambien existen en otras partes, y que se sabe que han sido y son hasta el presente dia, sin contradiccion alguna de derecho de patronato de dichos Reyes Católicos por fundacion ó dotacion, ó por privilegios y letras apostólicas, ú otros legítimos títulos; sino que queremos y decretamos, que así las referidas iglesias y monasterios, y otros beneficios consistoriales, como los demás beneficios eclesiásticos existentes en los expresados reinos de Granada y de las Indias, y demás referidos, se confieran y provean á nominacion y presentacion de los mencionados Reyes Católicos como ántes, todas las veces que aconteciere vacar ó carecer respectivamente de Pastores ó Prelados, Rectores ó Comendatarios; pero observándose inconcusamente, que los

nombrados y presentados para estas iglesias, monasterios y beneficios consistoriales, deban y estén obligados á impetrar de Nos, y de esta Sede apostólica las acostumbradas letres de colacion y provision, y á pagar sin innovacion alguna las tasas acostumbradas de nuestra Dataría, Chancillería y Cámara apostólica, y otros derechos y emolumentos debidos á los oficiales, como se ha practicado hasta aquí.

Y de todas las demás dignidades en las iglesias catedrales y colegiatas, y tambien de los canonicatos y prebendas de las dichas iglesias y beneficios eclesiásticos, sitos en cualesquiera iglesias de los referidos reinos y provincias, Nos adhiriendo al expresado tratado, y tambien con autoridad apostólica, y tenor de las presentes letras, reservamos perpétuamente á nuestra libre disposicion y de la Sede apostólica, ciertas dignidades y ciertos canonicatos y prebendas, y algunos beneficios señalados con especial denominacion, y expresados en el referido tratado, y que tambien se nombrarán abajo, todos los cuales componen el número de cincuenta y dos, para que á Nos y á los Pontífices romanos nuestros sucesores Nos quede algun arbitrio de proveer y gratificar á personas eclesiásticas de la nacion española, que sobresalgan en bondad de costumbres y doctrina, ó que por otra parte sean beneméritas de Nos y de ellos, y de la Sede apostólica; de manera que no pueda proveerse, ni disponerse de ellos por otro que por Nos y los Pontífices romanos nuestros sucesores, en tiempo alguno, aunque entónces se hallare vacante la Sede apostólica, y en cualquiera mes del año, aunque se hallaren sitos en ciudades y diócesis, á cuyos Obispos y Prelados, aunque gocen del honor del cardenalato, se hubiesen acaso concedido ó se concedieren en adelante, como abajo se dice, cualesquiera indultos, aunque amplísimos, de conferir algunos ó todos los beneficios eclesiásticos reservados, y afectos por otra parte á la Sede apostólica, y que aconteciere vacar por cualquiera modo ó título, áun por consecucion de otra iglesia ó beneficio eclesiástico de patronato de los Reyes Católicos, ó pertenecientes por otra parte á la nominacion y presentacion de los mismos Reyes, ó por cualquiera persona, y aunque se hallare que algunos de ellos sean del dicho patronato Real por fundacion, dotacion, privilegio, ú otro legítimo título, porque asi se ha convenido en el referido tratado; sino que siempre, y todas cuantas veces vacaren todos y cada uno de ellos, como arriba se ha dicho, se confieran libremente por Nos ó el Pontífice romano que por tiempo fuere, ó próximo futuro, á clérigos ó presbíteros idóneos de la nacion española, bien vistos de Nos y de ellos respectivamente, sin reservacion alguna de pension ó exaccion de fianza, y que los dichos clérigos ó presbíteros, á cuyo favor se dispusiere de los expresados beneficios estén obligados á sacar las letras apostólicas de su provision y á pagar tambien las tasas acostumbradas y emolumentos debidos á la Cámara apostólica, y á otros oficios y oficiales de la curia romana.

Y los títulos y denominaciones de las dichas cincuenta y dos dignidades, canonicatos y prebendas, y beneficios existentes en varias iglesias y diócesis de los referidos reinos y provincias, cuya libre y fija dis-

posicion hemos reservado perpétuamente en Nos y en los Pontífices romanos nuestros sucesores, son como se siguen:

En la catedral de Avila, *el arcedianato llamado de Arévalo.*

En la catedral de Orense, *el arcedianato llamado de Bubal.*

En Barcelona, *el priorato ántes regular y ahora secular de la iglesia colegiata de Santa Ana.*

En la catedral de Búrgos, *la Maestrescolía.*

En la misma catedral, *el arcedianato llamado de Palenzuela.*

En la catedral de Calahorra, *el arcedianato llamado de Nájera.*

En la misma catedral, *la Tesorería.*

En la catedral de Cartagena, *la Maestrescolía.*

Item, *el beneficio simple llamado de Albacete.*

En la catedral de Zaragoza, *el arciprestazgo llamado de Daroca.*

En la misma catedral, *el arciprestazgo llamado de Belchite.*

En la catedral de Ciudad-Rodrigo de la provincia de Santiago, *la Maestrescolía.*

En la catedral de Santiago, *el arcedíanato llamado de la Reina.*

En la misma catedral, *el arcedianato llamado de Santa Tesia.*

Item, *la Tesorería de la misma iglesia catedral.*

En la catedral de Cuenca, *el arcedianato llamado de Alarcon.*

En la misma catedral, *la Tesorería.*

En la catedral de Córdoba, *el arcedianato llamado de Castro.*

Item, *el beneficic simple de Villalcazar.*

Item, *el beneficio préstamo llamado de Castro y Espejo.*

En la catedral de Tortosa, *la Sacristía.*

En la misma catedral, *la Hospitalaria.*

En la catedral de Gerona, *el arcedianato llamado de Ampurdan.*

En la catedral de Jaen, *el arcedianato llamado de Baeza.*

Item, *el beneficio simple de Arzonilla.*

En la catedral de Lérida, *la Preceptoría.*

En la catedral de Sevilla, *el arcedianato llamado de Jerez.*

Item, *el beneficio simple llamado de la Puebla de Guzman.*

Item, *el beneficio llamado Préstamo en la iglesia de Santa Cruz de Ecija.*

En la catedral de Mallorca, *la Preceptoría.*

Item, *la prepositura de San Antonio de Santo Antonio Viennen.*

Nullius diœcesis de la provincia de Toledo, *el beneficio simple de Santa María de Alcalá Real.*

Orihuela, *el beneficio simple de Santa María de Elche.*

En la catedral de Huesca, *la Chantría.*

En la catedral de Oviedo, *la Chantría.*

En la catedral de Osma, *la Maestrescolía.*

En la misma catedral, *la abadía de San Bartolomé.*

Pamplona, *la Hospitalaria, ántes regular, ahora encomienda.*

Item, *la prefectoría general del lugar de Olite.*

En la catedral de Plasencia de la provincia de Santiago, *el arcedianato llamado de Medellin.*

En la misma catedral, *el arcedianato llamado de Trujillo.*

Salamanca, *el arcedianato llamado de Monleon.*

En la catedral de Sigüenza, *la Tesorería.*

En la misma catedral, *la abadía llamada de Santa Coloma.*

En la catedral de Tarragona, *el Priorato.*

En la catedral de Tarazona, *la Tesorería.*

En la catedral de Toledo, *la Tesorería.*

Item, *el beneficio simple de Vallecas.*

Tuy, *el beneficio simple de San Martin de Rosal.*

En la catedral de Valencia, *la Sacristía mayor.*

En la catedral de Urgel, *el arcedianato llamado de Andorra.*

En la catedral de Zamora, *el arcedianato llamado de Toro.*

En lo demás, habiéndose suscitado en otro tiempo alguna controversia sobre algunas provisiones hechas con autoridad apostólica de dignidades y canónicatos, prebendas ó beneficios, vacantes tambien en otro tiempo en las iglesias catedrales de Palencia y Mondoñedo, por lo cual no pudieron los provistos en ellas tomar respectivamente su actual posesion; abolida al presente cualquiera causa de disputa por la conclusion y ratificacion del mencionado tratado, como va referido; deberán los expresados provistos, en virtud de sus letras apostólicas respectivamente, entrar sin dilacion en la verdadera, real y actual posesion de dichas dignidades, canonicatos y prebendas ó beneficios, segun lo convenido en el referido tratado.

Y en cuanto á las demás dignidades, canonicatos y prebendas, como tambien á los beneficios eclesiásticos *cum cura, et sine cura*, sitos en las iglesias de dichos reinos, que aconteciere vacar en adelante, de cualquier modo que sea, para que se prefije un método cierto en las colaciones y provisiones futuras de ellos, queremos en primer lugar y establecemos, que los Arzobispos y Obispos de las iglesias existentes en los mismos reinos, y otros inferiores, que tienen facultad de conferir, deban en los futuros tiempos conferir como ántes, es á saber, aquellos beneficios que tienen derecho de conferir y proveerlos en personas idóneas y beneméritas, siempre que aconteciere que vaquen en los meses de *Marzo*, *Junio*, *Setiembre* y *Diciembre* tan solamente, aunque entónces se halle vacante la Sede apostólica, excluidas enteramente las gracias de conferir alternativamente en seis meses del año, que se habían acostumbrado conceder á los expresados Arzobispos y Obispos todo el tiempo que residiesen verdadera y personalmente en sus iglesias y diócesis, y que en adelante no se concederán en manera alguna. Y que del mismo modo las personas eclesiásticas ó patronos eclesiásticos á quienes toca y pertenece la nominacion y presentacion de algunos beneficios eclesiásticos por tiempo vacantes, en personas idóneas, que suelen instituirse en ellos en virtud de este nombramiento ó presentacion por el Ordinario del lugar, ó de otra manera, puedan y deban tambien en los futuros tiempos nombrar y presentar á los mencionados beneficios vacantes por tiempo en los dichos meses tan solamente, cesando las reservaciones y fecciones apostólicas.

Y porque algunos cabildos y canónigos de iglesias, rectores y abades de monasterios, y tambien cofradías erigidas con autoridad eclesiástica, á las cuales se sabe pertenecer la eleccion de persona idónea para algunos beneficios semejantes cuando llegan á vacar por tiempo, suelen recurrir á Nos y á la Sede apostólica para obtener la confirmacion de estas elecciones, que se ha de hacer por letras apostólicas, queremos tambien, y establecemos, que nada se haya de innovar en esta parte, sino que todo lo que se hubiere observado hasta aquí acerca de esto, se deba observar tambien en adelante.

Y los *canonicatos*, *magistralías*, *doctorales*, *lectoralez y penitenciarías*, llamadas vulgarmente *Prebendas de oficio* de dichas iglesias, que suelen conferirse precediendo concurso, se den y confieran tambien en adelante y en los futuros tiempos en el mismo modo y forma guardada loablemente hasta aquí, sin la más mínima innovacion en cosa alguna; igualmente queremos y decretamos, que no se innove la menor cosa en cuanto á los beneficios que existen de derecho de patronato de láicos de personas particulares por fundacion ó dotacion.

Tambien se deberá disponer como ántes de las iglesias parroquiales, y otros beneficios eclesiásticos, que tienen aneja *la cura* de almas, precediendo el concurso, segun la forma establecida en el decreto del Concilio Tridentino, promulgado acerca del modo de proverlos, no solamente en el caso de vacar estos y aquellas en los referidos cuatro meses, sino tambien cuando unos y otros vacaren en los otros ocho meses del año, ó en otra cualquiera manera estuviere reservada la disposicion de ellos á la Sede apostóliea, aunque entónces la presentacion para las mismas parroquiales ó beneficios referidos de reserva que vacaren, deba pertenecer á los Reyes Católicos, como abajo se dice; porque en todos estos casos tendrá derecho el Rey Católico por tiempo existente, y respectivamente los patronos eclesiásticos por lo tocante á las iglesias parroquiales y beneficios curados, que vacaren en lo sucesivo, pertenecientes á su nominacion y presentacion en los dichos cuatro meses, de presentar al Ordinario del lugar uno de los tres que aprobaren los examinadores sinodales en el mencionado concurso, y que el mismo Ordinario les significare respectivamente ser idóneos para el cuidado de las almas, es á saber, aquel que el mismo Rey, ó respectivamente el patrono eclesiástico juzgaren entre los referidos tres por más digno en el Señor.

Y salvas siempre así las dichas cincuenta y dos dignidades, canonicatos y prebendas ó beneficios de las iglesias existentes en los mencionados reinos, por la especial reservacion que hemos hecho arriba á Nos, y á la Sede apostólica, como todas y cada una de las declaraciones hechas tambien hasta aquí: Nos, por justas causas que dignamente mueven nuestro ánimo, y principalmente para abolir, final, entera y perpetuamente la antigua disputa sobre el pretendido derecho de patronato universal de los Reyes Católicos, á todos y cada uno de los beneficios eclesiásticos existentes en los reinos y provincias de las Españas, segun lo convenido en el dicho tratado: *motu proprio*, y con autoridad apostólica, en ejecucion de las cosas convenidas, como arriba va dicho, y

tambien por especial don de gracia, por el tenor de las presentes damos y concedemos al expresado nuestro muy amado en Cristo hijo Fernando Rey, y al Rey Católico de las Españas, que por tiempo fuere, el derecho universal de nombrar y presentar á todas las demás dignidades, aunque mayores, despues de la pontifical, y á las demás de metropolitanas y catedrales, y tambien á las dignidades principales, y á las demás respectivamente de iglesias colegiatas, y á todos los demás canonicatos y prebendas, raciones, abadías, prioratos, encomiendas, iglesias parroquiales, personados, oficios y demás beneficios eclesiásticos, áun patrimoniales y seculares, y regulares de cualquiera Orden *cum cura, et sine cura*, de cualquiera calidad y denominacion que sean, existentes al presente, y que en adelante se erigieren é instituyeren canónicamente, en caso de que los fundadores no se reserven en sí y en sus herederos y sucesores el derecho de patronato, y de presentar á ellos; y sitos en cualesquiera iglesias metropolitanas, catedrales, colegiatas, parroquiales, y otras existentes en los reinos y provincias de las Españas, que actualmente se poseen por el dicho Fernando Rey, siempre que las referidas dignidades, canonicatos y prebendas y demás beneficios vacaren en los ocho meses reservados á la Sede apostólica, y tambien en los otros cuatro meses del año preservados, como arriba se expresa, á disposicion de los Ordinarios, estando vacante la silla arzobispal ó episcopal, ó que de otra manera la disposicion de aquellas vacantes se halle entónces reservada, ó afecta general ó especialmente á Nos, y á la Sede apostólica, ó que toque y pertenezca por cualquiera título á Nos, y á la misma Sede. Y para mayor declaracion y firmeza de esta concesion é indulto, subrogamos plenaria y perpétuamente al dicho Fernando Rey, y á los Reyes Católicos de las Españas, sus sucesores, por tiempo existentes, en todos los derechos competentes hasta aqui á Nos, y al Pontífice romano, que por tiempo fuere, y á la expresada Sede apostólica, sobre la colacion de cualesquiera beneficios, en virtud de las reservacionss apostólicas, y que solían ejercerse por Nos mismo, y por medio de la Dataría y Chancillería apostólica, ó por nuestros Nuncios, y de la referida Sede, residentes en los reinos de las Españas, ó por otros cualesquiera autorizados con facultad para ello por indultos apostólicos; de manera, que el mencionado Fernando Rey, y los Reyes Católicos sus sucesores, puedan usar libremente y ejercer en todo y por todo el derecho universal concedido á ellos de nombrar y presentar á todos y cada uno de los referidos beneficios existentes en los reinos y provincias de las Españas, que actualmente posee el dicho Rey Católico, y de los expresados derechos, aunque se halle vacante la Sede apostólica, segun las referidas declaraciones, del mismo modo en que el mencionado Fernando Rey, y los Reyes Católicos sus predecesores han acostumbrado usar de los derechos de su patronato Real, y ejercerlos en cuanto á las iglesias y beneficios eclesiásticos, que ántes eran de su patronato Real; y por tanto establecemos y decretamos, que no se haya de conceder en adelante indulto alguno de conferir beneficios eclesiásticos reservados á la Sede apostólica en dichos reinos de las Españas al referido Nuncio apostólico,

ni á ningun Cardenal de la Santa Iglesia romana, Arzobispos ú Obispos, ni á otros cualesquiera, sin expreso consentimiento del Rey Católico de las Españas entónces existente.

Y queremos que todos y cada uno de los clérigos ó presbíteros, que fueren nombrados y presentados para los expresados beneficios por el dicho Fernando Rey, y por los Reyes Católicos de las Españas sus sucesores, en virtud de la presente concesion, aunque vacaren estos beneficios por consecucion de otra iglesia ó de otro beneficio eclesiástico perteneciente al patronato de los Reyes Católicos, ó que por otra parte sea de la nominacion, y presentacion de los mismos Reyes, ó *por resulta Real*, como vulgarmente se dice, estén obligados á pedir y obtener in distintamente la institucion y canónica colacion de sus Ordinarios respectivamente, sin expedicion alguna de letras apostólicas.

Pero si los referidos nombrados y presentados, obstándoles de cualquiera manera que sea, el defecto de la edad, ú otro cualquiera impedimento, segun las sanciones canónicas, para obtener ó retener estos beneficios, necesitaren de alguna dispensacion ó gracia, ó de otra cualquiera cosa que excediere los límites de la autoridad y potestad ordinaria de los Obispos; en todos estos casos deban recurrir tambien en los futuros perpétuos tiempos á la Sede apostólica, como se ha hecho hasta aquí, para impetrar y expedir las gracias necesarias de estas dispensaciones, y estén obligados tambien á pagar los derechos y emolumentos acostumbrados en la Dataría y Chancillería apostólica; pero sin que deban ser gravados con pension alguna, ó la carga de dar cédulas bancarias.

Nos, pues, adhiriendo al referido tratado, y atendiendo tambien á la recompensa hecha ya por el mencionado Rey Fernando, segun la equidad de su Real ánimo para obviar los menoscabos de nuestra Cámara apostólica, previstos por este motivo; por el tenor de las mismas presentes decretamos y establecemos perpétuamente, que nunca jamás se reservarán ó impondrán en cualquiera ó mínima cantidad pensiones sobre los frutos, rentas y proventos de cualesquiera beneficios eclesiásticos existentes en los dichos reinos y provincias de las Españas, es á saber, así en las colaciones y provisiones apostólicas que por tiempo se hicieren de los cincuenta y dos beneficios que hemos reservado arriba á nuestra libre disposicion y de la Sede apostólica, y en las confirmaciones de las referidas elecciones hechas por tiempo por algunas personas eclesiásticas y colegios de ellas, como va dicho, para algunos beneficios que son de su derecho de patronato eclesiástico, y en las concesiones de estas disposiciones y gracias, como tambien en otros cualesquiera casos que pudieren ocurrir en lo futuro; y consiguientemente, que no se hayan de exigir, ni exijan en modo alguno fianzas algunas ó cédulas bancarias para su paga; pero quedando firmes las que hasta el presente dia han sido reservadas, impuestas y dadas respectivamente.

Y queremos, que quede expresamente declarado por las mismas presentes segun el tenor del referido tratado, que por la cesion y subrogacion de los expresados derechos de nombrar, presentar, y patronato, he-

cha por Nos á favor del mencionado Fernando Rey, y de los Reyes Católicos por tiempo existentes, no se deberá juzgar concedida y adquirida jurisdiccion alguna eclesiástica sobre las iglesias comprendidas en estos derechos, ó sobre las personas que se nombraren y presentaren para las mismas iglesias y beneficios en virtud de esta concesion y subrogacion, sino que las referidas iglesias y tambien estas personas é igualmente las otras, en quienes por tiempo se proveyeren por Nos y por los Pontífices romanos nuestros sucesores, los expresados cincuenta y dos beneficios eclesiásticos ó dignidades, canonicatos y prebendas, reservados perpétuamente á Nos y á la Sede apostólica, como va dicho, deberán permanecer sujetos respectivamente á la jurisdiccion de los Obispos ordinarios, sin que puedan pretender exencion alguna; salva siempre á Nos y á nuestros sucesores la suprema autoridad que el Pontifice romano, como Pastor de la Iglesia universal, tiene sobre todas las iglesias y personas eclesiásticas; y salvas siempre las Reales prerogativas que competen al dicho Fernando Rey y á su Corona en consecuencia de la Real proteccion, especialmente sobre las iglesias que son del Real Patronato.

Finalmente, por lo que toca á la exaccion, administracion y distribucion de los Espolios eclesiásticos, y frutos de las iglesias vacantes en los referidos reinos y provincias, habiéndose recompensado los emolumentos que provenían de ellos á la Cámara apostólica, parte por el referido Fernando Rey, segun la forma del expresado tratado, y parte se deba recompensar sucesivamente en virtud del mismo tratado, con la paga anual de cinco mil escudos de moneda romana, que se han de sacar del producto de la Cruzada, y pagar en los perpétuos futuros tiempos en la Real villa de Madrid á nuestra disposicion, y del Pontífice romano que por tiempo fuere, para la manutencion del Nuncio apostólico: Nos, adhiriendo igualmente al dicho tratado, por el tenor de las referidas presentes, y con autoridad apostólica, destinamos y aplicamos perpétuamente estos Espolios, y los frutos de todas y cada una de las mesas arzobispales, episcopales, y otras iglesias existentes en dichos reinos y provincias vacantes por tiempo, así exigidos como no exigidos, y que cayeren y se exigieren durante la vacante de las expresadas iglesias, ó que carecieren de Prelado ó Administrador desde el mencionado dia de la ratificacion del dicho tratado, á los usos pios á que ordenan aplicarlos los sagrados Cánones; y queremos y mandamos que en adelante se empleen y distribuyan en ellos, dando al referido Fernando Rey, y á los Reyes Católicos de las Españas sus sucesores, libre y plena facultad de elegir algunas ó muchas personas eclesiásticas que mejor les pareciere, y de nombrarlas por colectores y exactores de estos espolios y frutos, y por Ecónomos de las mensas de dichas iglesias vacantes, las cuales teniendo para esto las facultades correspondientes, y por la autoridad de las presentes, con la asistencia de la proteccion Real, puedan y deban respectivamente, y estén obligados á emplearlos y distribuirlos fielmente en los expresados usos.

A cuyo efecto, con la plenitud de la autoridad apostólica, segun las

cosas referidas, reducimos y moderamos, y respectivamente rescindimos, anulamos y abolimos por las presentes, no solamente todas y cada una de las constituciones de los Pontífices romanos nuestros predecesores, publicadas sobre los Espolios de los eclesiásticos y frutos de las iglesias vacantes, como tambien todos y cada uno de los instrumentos de transacciones, convenciones y concordias, hechos respectivamente hasta aquí entre la Cámara apostólica y cualesquiera Arzobispos y Obispos, y Ecónomos de sus mesas, cabildos y diócesis de dichos reinos y provincias, en cuanto sean contrarios á las presentes, sino que tambien establecemos con el mismo tenor y autoridad, que no deban concederse nunca jamás en adelante á persona alguna eclesiástica, aunque digna de especial y especialísima mencíon en los referidos reinos y provincias, indultos, licencias y facultades de testar de bienes y cosas adquiridas de frutos eclesiásticos, áun para usos pios y privilegiados, ó de disponer de otra manera de ellos por causa de muerte; pero salvos los que se sabe haberse concedido hasta el sobredicho dia, y que todavia no han tenido efecto.

Decretando, que estas nuestras letras, y todas y cada una de las cosas contenidas y expresadas en ellas, y tambien las convenidas y prometidas respectivamente en el referido tratado aprobado, confirmado y ratificado por entrambas partes, como va dicho, aunque para ellas no hubieren dado su consentimiento cualesquiera que tuvieren ó pretendieren tener derecho ó interés en las cosas referidas ó alguna de ellas, de cualquier estado, órden y preeminencia que sean, aunque dignos de específica é individual mencion y expresion, ó que no hubieren sido llamados para ellas ó por otra cualquiera causa, aunque jurídica y privilegiada, color, pretexto y título, aunque comprendido en el cuerpo del derecho, no puedan ser notadas, impugnadas ó llevadas á controversia en tiempo alguno por vicio de subrepcion ú obrepcion, ó de nulidad ó defecto de intencion nuestra, ó de consentimiento de los que tengan interés ú otro cualquiera defecto, aunque grande, no pensado y sustancial; ni tampoco porque en las cosas referidas no se hubiesen guardado en modo alguno, ni cumplido con las solemnidades y otros cualesquiera requisitos, que acaso se deberían guardar y cumplir; ó porque las causas por las cuales han emanado las presentes, no hubieren sido suficientemente deducidas, verificadas y justificadas, ni que puedan impetrar contra ellas el remedio de restitucion por entero, abertura de boca y otro cualquiera de derecho, hecho ó justicia, sino que como hechas y emanadas para extinguir las antiguas y gravísimas disputas, y abolir las causas de las futuras discusiones, con beneficio de la paz eclesiástica y el órden recto de las cosas, sean y deban ser perpétuamente válidas y eficaces, y surtir y obtener sus plenarios é íntegros efectos, y que deban observarse inviolablemente por todos y cada uno de aquellos á quienes toca, y de cualquiera manera tocare en adelante respectivamente, y que sea írrito y nulo, si aconteciere atentarse contra esto por alguno de cualquiera autoridad que sea, sabiéndolo ó ignorándolo.

No obstante la constitucion de Clemente III y Bonifacio VIII, sobre

la reservacion de los beneficios eclesiásticos vacantes ante la Sede apostólica. y de Paulo III, Pio IV, Pio V, Sixto tambien V y Urbano VIII, Pontífices romanos, nuestros predecesores, sobre la aplicacion de los Espolios de los eclesiásticos á la referida Cámara apostólica y su administracion; y tambien otra del primero dicho Pio de las gracias, de cualquiera manera concernientes al interés de la misma Cámara, que se deben registrar en ella, ni las publicadas, ó que se publicaren en Concilios Sinodales, Provinciales y Generales, ni las constituciones y ordenaciones especiales ó generales, que de cualquiera manera sean contrarias á las cosas sobredichas. Ni tampoco nuestras reglas, y de la Cancillería apostólica, áun la de *jure quæsito non tollendo*, privilegios, indultos y gracias, aunque sean de alternativas y letras apostólicas concedidas y emanadas á cualesquiera iglesias, colegios y personas que gocen de cualquiera dignidad eclesiástica, ya sea cardenalicia ó secular; aunque dignas de específica é individual mencion, bajo de cualesquiera tenores y formas en contrario de lo sobredicho, ni los estatutos, usos y costumbres de las expresadas iglesias y colegios, ó cabildos, ó universidades, aunque corroborados con confirmacion apostólica ú otra cualquiera firmeza, aunque inmemoriales; á todas las cuales y cada una de ellas, aunque se hubiese de hacer especial, específica é individual mencion ú otra cualquiera expresion de ellas y de todos sus tenores, ó se hubiese de guardar para esto alguna otra exquisita forma, teniendo sus tenores por expresados en las presentes, nada omitido, y guardada en todo la forma prevenida en ellos, como si fuesen insertos palabra por palabra en las mismas presentes, con la plenitud de la potestad apostólica derogamos y queremos que se derogue latísima, plenísima, especial y expresamente para efecto de todas y cada una de las cosas sobredichas, como tambien á todas y á cada una de las cosas que en las mismas presentes letras arriba expresadas, y las que en otras expedidas sobre la ratificacion del referido tratado decretamos no obstasen, como ni las demás cualesquiera que fueren contrarias.

Y queremos que á los trasuntos de las mismas presentes, aunque impresos, firmados de mano de algun notario público y corroborados con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé en todo y en cualquiera parte la misma fe que se daria á las mismas presentes, si fuesen exhibidas y mostradas.

A ninguno, pues, de los hombres sea lícito quebrantar esta nuestra página de reservacion, concesion, indulto, subrogacion, declaracion, aplicacion, facultad de distribucion, estatuto, decreto, voluntad y derogacion, ó contravenir á ella con osadía temeraria; pero si alguno presumiere atentar á esto, sabrá que ha de incurrir en la indignacion de Dios Omnipotente y de los bienaventurados Pedro y Pablo, sus Apóstoles.

Dado en Castel-Gandolfo, diócesis de Albano, el año de la Encarnacion del Señor de 1753 á cinco de los idus de Junio. De nuestro Pontificado año XIII. — D. Cardenal Passionei. — J. Datario. — Visto por la Curia. — J. C. Boschi. — Lugar ✠ del sello de plomo.

APENDICE NUM. 7.

Demarcacion del territorio que corresponde á la jurisdiccion de Capellan Mayor de Palacio, segun el expediente seguido en la Nunciatura Apostólica.

Primeramente el Real Palacio que se está reedificando en esta Villa y Corte de Madrid, que es el principal para la residencia de los Reyes Católicos, con todo su ámbito y circuito demarcado en esta forma: empezando por el arco grande de la Armería, siguiendo por la tapia á la puerta de la calle del Tesoro, y de allí, con inclusion de la casa y acera de este nombre en que se halla fija la Real Capilla, y es comprendida la Botica y Biblioteca Real, con todas sus viviendas y oficinas unidas, y el Real Convento de la Encarnacion de Agustinas Recoletas, sin perjuicio de su exencion y privilegios regulares, sigue hasta la Puerta que se dice del Espolon, y de allí por la tapia hasta la Puerta de San Vicente, llamada del Parque; y continuando la misma tapia, ó cerca de la huerta, y jardines de Palacio hasta la Puerta de la Vega, sigue incluyendo las casas de los Pajes del Rey, Caballerizas de S. M., Armería y demás oficinas contiguas, hasta volver al referido arco grande, de donde se comenzó.

De este Real Palacio se deben considerar por casas y oficinas adyacentes: el hospital de la Reina Nuestra Señora, llamado de las Carracas; el colegio del Rey de los niños cantores, en la calle de Leganitos; la casa de la Real Ballestería, en la de Segovia; cocheras y caballerizas de la Reina, en la de Alcala; y si algunas casas hay, ó hubiere en lo sucesivo, que sirvan de oficinas para el uso, y como partes integrantes del Real Palacio, que se deberán sentar en la matrícula y declarar cuáles y cuántas sean por Monseñor Nuncio de Su Santidad, conforme al capítulo tercero de dicha nueva Bula.

La Casa Real del Campo, con todo su término y demarcacion, en que se incluyen los oratorios, casas y viviendas que están dentro de este Real Sitio, para la comodidad y habitacion de sus Guardas y Dependientes.

El Real Sitio del Buen-Retiro, declarado por tal, y no por Palacio, por el Sr. D. Phelipe V (que Dios haya), se deberá describir y demarcar en esta forma: Desde la Torrecilla del Prado, que está frente de su puerta principal, sigue por el arroyo arriba hasta igualar con la esquina de la tapia de la puerta Verde, de donde salen los Reyes, de forma que quedan inclusas las barberías, cocheras, caballerizas, cocinas y demás oficinas que están en dicho ámbito, con todo el terreno de la propiedad del sitio en que ejercen la jurisdiccion el Mayordomo mayor y Jefe del sitio. Desde dicha puerta Verde sigue á la de Alcalá por las tapias, y de

allí en adelante por ellas mismas todo lo que circuyen, cortando por la huerta de los PP. de Atocha, y comprendiendo el olivar del Real convento de San Gerónimo, todo lo que cierran dichas tapias, inclusas las oficinas de la leña, siguiendo hasta la cantarilla, que está por baxo, y el ámbito hasta la Torrecilla del Prado, de donde se comenzó: En cuyo distrito se considera la iglesia y monasterio de San Gerónimo, con todas sus capillas, claustros y oficinas, como que componen el todo de este Real Sitio, y sirven de Capilla Real siempre que Sus Majestades, como de presente, residan en él; debiéndose entender esta comprehension territorial, sin perjuicio de la essencion y privilegios regulares de dicho Real monasterio: Y tambien se incluyen en este recinto y demarcacion todas las casas, capillas y oratorios que se hallan dentro de las tapias, para el uso, comodidad y habitacion de los dependientes, jardineros y criados de este Real Sitio.

El Real Sitio del Pardo con todo el cordon de su propiedad, término y jurisdiccion, y con el de los demás Sitios Reales agregados, como son Navachescas, Zarzuela, Torre de la Parada, Viñuelas, la Granja, las Batuecas, y Quinta que fué del Duque del Arco, contigua á dicho sitio, con todas sus casas, oratorios y capillas, en que se comprehende la de Nuestra Señora del Torneo y el convento de PP. Capuchinos, con la misma reserva de su essencion y privilegios regulares.

El Real Sitio del Escorial, reducido por lo que mira á la jurisdiccion territorial de la Real Capilla, á lo que se extienda el Real Palacio y casas de oficios de él; porque todo lo demás debe quedar á la jurisdiccion del Prior de aquel Real monasterio, conforme á las Bulas de su ereccion.

El Real Sitio de San Ildefonso, en que se debe estimar por del territorio separado todo lo que es Palacio y casas de oficios á él adyacentes, en que vive la Señora Reina Viuda y el Señor Infante Don Luis con sus domésticos criados, quedando ilesos y á salvo el derecho de jurisdiccion y parroquialidad del Abad de aquella Real colegiata en todo lo demás, conforme á su Bula de ereccion.

El Real heredamiento y Sitio de Aranjuez, con todo lo que comprehende su propiedad, término y jurisdiccion, en que se incluyen el Palacio, todas sus casas, capillas, iglesia de Alpagés y oratorios sitos dentro del citado Real heredamiento.

Son tambien del mismo territorio propio, y separado, de la Real Capilla, como expresamente señaladas en la nueva Bula, las casas, iglesias, convento y hospitales siguientes:

El Real hospital de la córte, iglesia y casa del Buen Suceso, con todo su ámbito, y las oficinas, cuartos y habitaciones de su comprehension.

El Real hospital de Monserrate de Aragon, en la plazuela de Anton Martin, con todo su ámbito, iglesia, casa y oficinas de su comprehension.

El Real hospital de San Andrés, llamado de los Flamencos, calle de San Márcos, con la misma extension.

El Real hospital de San Luis de los Franceses, calle de Jacometrezo (1), con la misma extension.

El Real convento de Santa Isabel de Agustinas Recoletas, en la calle de su nombre, con su iglesia monasterio, huerta, casas de sus indivíduos y dependientes contiguas á él.

El Real colegio de niñas educandas del mismo nombre de Santa Isabel, anexo y agregado á dicho monasterio, con las habitaciones de colegialas y dependientes que se hallan dentro de su puerta principal del corralon y huerta que se manda por dentro del mismo colegio.

El Real colegio de Nuestra Señora de Loreto, de niñas educandas, en la calle de Atocha, con su iglesia, recinto de las habitaciones de colegialas, casas de Administrador, Confesor y otros dependientes contiguas al mismo colegio.......

APENDICE NUM. 8.

Real Cédula por la cual se manda cumplir el Breve de Su Santidad en que se ratifican los límites tratados en la demarcacion anterior y se establece la parroquialidad de la Real Capilla.

Don Cárlos por la gracia de Dios...........

A los muy RR. Arzobispos, RR. Obispos y demás Ordinarios eclesiásticos........ como asimismo á mi Capellan Mayor, Juez de la Real Capilla y demás indivíduos de ella, y á todos los Jueces y Justicias de estos mis Reinos... Sabed: Que con motivo de haberse erigido en iglesia parroquial mi Real Capilla, en virtud de un Breve del Papa Benedicto décimocuarto, expedido en veintisiete de Junio de mil setecientos cincuenta y tres, á instancia del Señor Rey D. Fernando, mi muy caro y muy amado hermano, que esté en gloria, y de haberse hecho por el Nuncio que entonces era de la Sede Apostólica en estos Reinos, las demarcaciones de territorios y asignacion de personas que habian de pertenecer á dicha parroquia y á la jurisdiccion de mi capellan ó pro-capellan mayor, se suscitaron diferentes disputas y controversias con la jurisdiccion diocesana de Madrid y Sitios Reales, la del territorio de las Ordenes por lo respectivo al de Aranjuez, la del Prior del Real monasterio de San Lorenzo y las de otros interesados, reclamando unos los agravios que decian habérseles hecho, y defendiendo otros ser justo y conveniente el nuevo privilegio y la demarcacion y asignacion ejecutadas por el Nuncio. Enterado dicho Señor

(1) En la reedificacion hecha el año 1858 se le dió entrada por la calle de las tres Cruces.

Rey de las razones y derechos que se les representaron por todos, á fin de proceder con acierto en tan delicado asunto, nombró una junta para que examinando los recursos, alegatos y pretensiones, consultase lo que le pareciese. Desempeñó la junta el encargo que se la hizo, y habiéndoseme dado cuenta de sus consultas, despues de mi exaltacion al trono, determiné remitirlas al Papa, junto con todos los demás papeles originales, para que enterado de ellos Su Beatitud, como tambien de los inconvenientes que podía producir el privilegio en toda la extension que se le había dado, decidiese y mandase en cada uno de los puntos controvertidos lo que tuviese por más justo y arreglado á disposiciones canónicas, y más propio para evitar escrúpulos, dudas y competencias, no siendo mi Real ánimo se hiciese otra cosa que lo que Su Beatitud juzgase conducente al referido fin, á la seguridad de conciencia de mi familia, criados y dependientes de Palacio, y á la mejor asistencia espiritual de todos. Puso en práctica Su Beatitud lo que en mi nombre se le suplicó; y en su consecuencia ha expedido con fecha ocho de Abril de este año el Breve, de que se os remite copia, en que decidiendo las expresadas controversias y dudas, señala los justos y convenientes límites de la parroquialidad de su capilla. Y habiéndole aceptado yo en todas sus partes, le remití el original al mi Consejo con mi real decreto de veintitres de este mes, para que dispusiese su publicacion, visto en él, con lo expuesto por mis fiscales, acordó expedir esta mi Real cédula. Por lo cual encargo á mi Capellan mayor que por tiempo fuere, ó el que hiciere sus veces, como asimismo á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y los cabildos vean el Breve de Su Santidad, que acompaña á esta mi Cédula, certificado de D. Felipe Samaniego, caballero del Orden de Santiago, del mi Consejo, mi Secretario y de la interpretacion de Lenguas, y concurran cada uno en lo que le toca á que tenga el debido cumplimiento lo prevenido en él. Y mando á todos los jueces... ....

Dada en Aranjuez á 31 de Mayo de 1777. — Yo el Rey.

APENDICE NUM. 9.

Breve (1) de Su Santidad, perteneciente al Vicariato de los Ejércitos, en que expresan las facultades concedidas á instancia de S. M. al M. R. Cardenal Patriarca de las Indias. Año 1768.

CLEMENS PAPA XIII.

AD FUTURAM REI MEMORIAM.

Cum in Exercitibùs charissimi in Christo Filii nostri Caroli, Hispaniarum Regis Catholici, multa sæpè contingere possint, in quibus pro recta Sacramentorum administratione, salubrique directione, et curâ animarum illorum, qui in Castris degunt et versantur, necnon pro cognoscendis et decidendis inter eos causis et controversiis ad forum Ecclesiasticum pertinentibus, operâ et industriâ unius, seu plurium personarum Ecclesiasticarum opus sit; quippè quia non facilè ad proprios Parochos et locorum Ordinarios, aut ad Nos et Sedem Apostolicam recursus haberi valeat; hinc aliàs Nos ad supplicationem ipsius Caroli Regis, per quasdam nostras in simili forma Brevis die decima Martii anni millesimi septingentesimi sexagesimi secundi expeditas Litteras dilecto Filio nostro Bonaventuræ, Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Presbytero Cardinali de Cordoba Spinola de la Cerda, à Sancto Carolo nuncupato, ex concessione et dispensatione Apostolica, moderno, et pro tempore existenti Patriarchæ Indiarum, qui nunc et deinceps Capellanus major, sive Vicarius Exercituum ejusdem Caroli Regis esse debet, nonnulla indulta, privilegia et facultates ecclesiasticas et spirituales, quibus erga Milites, Militares, aliasque personas ad Militiam et Exercitus prædictos spectantes, uti valeret ad septenium à data earumdem nostrarum Litterarum computandum, sub certis modo et forma tunc expressis concessimus et indulsimus, ac aliàs prout in prædictis nostris Litteris uberiùs continetur.

II. Postmodum verò cum circa hujusmodi facultates ecclesiasticas eidem Bonaventuræ, Cardinali Patriarchæ Capellano majori, sive Vicario Exercituum, concessas, inter ipsum et venerabiles Fratres Archiepiscopos, Episcopos, seu dilectos Filios alios locorum Ordinarios in Hispaniarum Regnis existentes, nonnullæ ortæ essent controversiæ et excitata dubia super dictarum nostrarum Litterarum interpretatione atque intelligentia, ut controversiæ et dubia hujusmodi penitus extinguerentur et tollerentur, Nos ad supplicationem ejusdem Caroli Regis, per alias nostras in simili forma Brevis die decimaquarta Martii millesimi septingentesimi sexagesimi quarti expeditas Litteras, proposita

(1) Este Breve se insertó en castellano en el tit. 4.º, libro II de la *Novís. Recopil.*, pero venía dándose en esta forma un siglo antes desde tiempo de Felipe IV.

dubia et quæstiones hujusmodi declaravimus et definivimus, ac aliàs prout in eisdem secundò dictis nostris Litteris pleniùs pariter continentur.

III. Nuper autem ejusdem Caroli Regis nomine Nobis expositum fuit, quòd septem anni ad quos prædicta indulta, privilegia et facultates memorato Bonaventuræ, Cardinali Patriarchæ Capellano majori, seu Vicario Exercituum hujusmodi concessa fuerant, versus finem vergant, ipse verò Carolus Rex, easdem facultates, privilegia et indulta, juxta earumdem nostrarum secundò dictarum Litterarum formam et dispositionem intelligenda et interpretanda, ad aliud septennium per Nos iterum concedi plurimùm desiderat.

IV. Idcircò Nos supplicationibus ejusdem Caroli Regis nomine nobis super hoc humiliter porrectis inclinati, easdem secundò dictas nostras Litteras die decimaquarta Martii millesimi septingentesimi sexagesimi quarti, ut præfertur, expeditas, ac quascumque declarationes, concessiones, aliaque omnia, et singula in eis contenta atque disposita, quæ præsentibus pro plenè et sufficienter expressis, ac de verbo ad verbum insertis haberi volumus, confirmamus, approbamus, innovamus, illisque apostolicæ firmitatis nostræ vim, robur atque munimen adjicimus, easque, ac in illis contentas decissiones et declarationes ab omnibus et singulis, ad quos spectat, et pro tempore quandocumque quomodolibet spectabit, in futurum inconcussè et irrefragabiliter observari volumus, præcipimus et mandamus; eidemque Bonaventuræ Cardinali, et ut præmittitur ex concessione et dispensatione apostolica moderno necnon pro tempore existenti Patriarchæ Indiarum, infrascriptas facultates, juxta tenorem ac formam secundò dictarum nostrarum Litterarum in omnibus, et per omnia, ut præfertur, intelligendas et interpretandas, atque exsequendas, per se, vel alium seu alias personas in ecclesiastica dignitate constitutas, sive alios Sacerdotes probos et idoneos per se ipsum Capellanum majorem, seu Vicarium Exercituum hujusmodi prævio diligenti et rigoroso examine repertos et approbatos (quatenus ab aliquo suo Ordinario approbati non essent), et ab eodem Capellano majori subdelegandos erga milites, aliasque utriusque sexus personas ad dictos Exercitus, comprehensis etiam copiis auxiliaribus, quomodolibet spectantes, tantùm exercendas; videlicet.

V. Administrandi omnia Ecclesiæ Sacramenta, etiam ea quæ nonnisi per Parochialium Ecclesiarum Rectores ministrari consueverunt, præter Confirmationem et Ordines, si ipse Subdelegatus seu subdelegandus episcopale charactere insignitus non fuerit, vel Capellanus major prædictus per se ipsum dicta Sacramenta Confirmationis et Ordinum administrare non possit, reliquasque functiones et munia Parochialia obeundi.

VI. Absolvendi ab hæresi, apostasia à fide, et schismate intra Italiam quidem et Insulas adjacentes illos tantùm, qui in eis locis, ubi hæresis impunè grassatur, nati sint, nec unquam errores judicialiter abjuraverint, vel Sanctæ Romanæ Ecclesiæ reconciliati fuerint, extra Italiam verò dictasque Insulas adjacentes quoscumque etiam Ecclesia-

sticos, tam Sæculares quàm Regulares eadem castra sequentes, non tamen eos, qui ex illis locis fuerint, in quibus viget Officium Inquisitionis adversus hæreticam pravitatem, nisi inibi deliquerint ubi hæresis impunè grassatur, neque etiam illos, qui errores judicialiter abjuraverint, nisi isti nati sint, ubi similitèr grassatur hæresis, et post judicialem abjurationem illuc reversi in hæresim fuerint relapsi; et hoc in foro conscientiæ dumtaxat.

VII. Absolvendi quoque à quibusvis excessibus, et delictis quantumcumque gravibus, enormibus, etiam in casibus Nobis, et eidem Sedi Apostolicæ specialiter reservatis, ac etiam contentis in Litteris die Cœna Domini quotannis legi solitis.

VIII. Retinendi extra Italiam solummodo et Insulas adjacentes, et legendi (non tamen illis similem licentiam concedendi) libros prohibitos hæreticorum, vel infidelium de eorum Religione tractantes, et alios quoscumque ad effectum eos impugnandi, et hæreticos et infideles in castris fortè degentes ad orthodoxam Fidem convertendi, exceptis tamen operibus Caroli Molinei, Nicolai Macchiavelli, et libris de astrologia judiciaria tractantibus, ac ita ut dicti libri prohibiti ex provinciis in quibus hæreses impunè grassantur, minimè efferantur.

IX. Celebrandi Missam una hora ante auroram, et alia post meridiem, et si cogat necessitas, etiam extra ecclesiam in quocumque loco decenti, etiam sub dio, vel sub terra, et gravi omnino urgenti necessitate, etiam bis in die, si tamen in priori Missa ablutionem non sumpserit, ac jejunus fuerit, necnon super altari portatili, etiam non integro, seu diffracto aut læso, et sine Sanctorum reliquiis, ac demum, si aliter celebrari non possit, et absit periculum sacrilegii, scandali et irreverentiæ, etiam præsentibus hæreticis aliisque excommunicatis, dummodo inserviens Missæ non sit hæreticus vel excommunicatus.

X. Concedendi primò conversis ab hæresi, vel schismate, plenariam, aliis itidem quibuscumque utriusque sexus Christi fidelibus ad prædictos Exercitus pertinentibus, in articulo mortis, saltem contritis, si confiteri non poterunt, necnon in Nativitate Domini nostri Jesu Christi, Paschatis Resurrectionis ac Assumptionis Beatæ Mariæ Virginis Immaculatæ festis diebus, verè pœnitentibus, et confessis ac sacra Communione refectis, similiter plenariam omnium peccatorum suorum indulgentiam et remissionem.

XI. Singulis autem dominicis et aliis festivis diebus de præcepto relaxandi iis, qui ejus concionibus intervenerint, decem annis de injunctis illis seu aliàs quomodolibet debitis pœnitentiis in forma Ecclesiæ consueta; easdemque indulgentias sibi lucrandi.

XII. Singulis secundis feriis cujuslibet hebdomadæ officio novem lectionum non impeditis, vel eis impeditis die immediatè sequenti, celebrandi Missam de *Requiem* in quocumque altari, etiam portatili, si aliter celebrari non possit, et per ejus applicationem liberandi animam alicujus ex piè defunctis dictorum Exercituum secundum celebrantis intentionem à Purgatorii pœnis per modum suffragii.

XIII. Deferendi, si in locis versentur, ubi ab hæreticis et infidelibus

periculum subsit sacrilegii vel irreverentiæ, Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum occultè ad infirmos sine lumine, illudque sine eodem in prædictis casibus retinendi pro iisdem infirmis, loco tamen apto, atque decenti.

XIV. Induendi (si quandoque in iis partibus degant, per quas propter hæreticorum vel infidelium insultus aliter transire, vel in illis morari non possent) vestibus sæcularibus, licèt Sacerdotes etiam Regulares fuerint.

XV. Benedicendi quæcumque Vasa, Tabernacula, Vestimenta, Paramenta, et Ornamenta ecclesiastica, aliaque ad divinum cultum pro servitio eorumdem Exercituum dumtaxat necessaria et pertinentia; exceptis tamen iis, in quibus sacra Unctio adhibenda erit, si Subdelegatus Episcopali dignitate non fuerit insignitus.

XVI. Reconciliandi ecclesias et capellas, ac cœmeteria, et oratoria, quomodolibet polluta, in illis partibus in quibus ipsi Exercitus consederint, si ad locorum Ordinarios commodus non pateat accessus; aqua tamen priùs per aliquem catholicum Antistitem, ut moris est, benedicta: immò etiam, magna urgente necessitate, ut Missæ dominicis et aliis festivis diebus celebrari possint, illa etiam à memorato Antistite non benedicta.

XVII. Præterea eidem Capellano Majori per se pariter, vel alium seu alios ab eo subdelegandos, probos et idoneos Sacerdotes in foro Ecclesiastico versatos, juxta attestationem et informationem ab eorum Ordinario, aliisque personis fidedignis per ipsum Capellanum Majorem desuper exquirendam omnem, et quamcumque jurisdictionem Ecclesiasticam exercendi in eos, qui in Exercitibus prædictis pro Sacramentorum administratione necnon spirituali animarum cura et directione pro tempore inservient, sive Clerici vel Presbyteri Sæculares, sivè quorumvis etiam mendicantium Ordinum Regulares fuerint, perinde ac si quoad Clericos Sæculares eorum veri Præsules et Pastores, quoad Regulares verò illorum Superiores generales essent.

XVIII. Omnesque causas ecclesiasticas, profanas, civiles, criminales et mixtas, inter seu contra prædictas aliasque personas in Exercitibus prædictis commorantes ad forum ecclesiasticum quomodolibet pertinentes, etiam summariè, simpliciter et de plano, sine strepitu et figura judicii, sola facti veritate inspecta, audiendi, et fine debito terminandi; contra inobedientes quoslibet ad censuras et pœnas ecclesiasticas procedendi, illasque aggravandi, ac etiam sæpiùs reaggravandi, auxiliumque brachii sæcularis invocandi.

XIX. Eisdem insuper Christifidelibus in dictis Exercitibus degentibus concedendi licentiam ovis, caseo, butyro et aliis lacticiniis, ac etiam carnibus, Quadragesimæ, et aliis anni temporibus et diebus, quibus eorum esus est prohibitus (feria sexta, et sabbatho cujuslibet hebdomadæ, ac tota Majori Hebdomada quoad carnes exceptis) vescendi.

XX. Ac demum commutandi, relaxandi, dispensandi et absolvendi respectivè, prout, et in quantum Episcopis locorum Ordinariis, juxta sacros Canones et Concilii Tridentini decreta, id facere licet seu permit-

titur, quoad vota seu juramenta, irregularitates et censuras ecclesiasticas, nempe excommunicationes, suspensiones et interdicta, necnon quoad omissionem omnium, seu aliquarum ex denuntiationibus, quæ matrimonii personarum ad prædictos Exercitus pertinentium, et cum illis commorantium contrahendis præmitti deberent ad septennium à fine dictorum septem annorum computandum, ad nostrum et Sedis Apostolicæ beneplacitum, auctoritate apostolica tenore præsentium tribuimus et impertimur.

XXI. Volumus autem, ut ii Sacerdotes, quos idem Capellanus Major pro Sacramentis, etiam Parochialibus, militibus, aliisque personis quibuscumque dictorum Exercituum ministrandis, ut præfertur, deputandos duxerit, hujusmodi facultatibus uti valeant in omnibus, et per omnia, juxta formam et tenorem supra memoratarum nostrarum secundò dictarum Litterarum die decimaquarta Martii millésimi septingentesimi sexagesimi quarti expeditarum, et erga personas dumtaxat in eisdem nostris Litteris contentas et expressas, ac præterea mandamus ut statim atque iidem Sacerdotes, quos Capellanus Major subdelegaverit, ad temporaneas et accidentales militum et Exercituum hujusmodi stationes devenerint, Litteras testimoniales tam super eorum sacerdotio, quam super sua deputatione ac facultatibus sibi vigore præsentium concessis, pro hujusmodi munere exercendo Parochis locorum exhibere debeant, quibus visis, hi non impediant quominus Missam in suis Ecclesiis celebrare, ac in vim earumdem facultatum Sacramenta etiam Parochialia ministrare valeant.

XXII. Quod si matrimonium inter personas, quarum altera militaris sit, seu ad dictos Exercitus pertineat, ibique occasione stationum prædictarum commoretur, altera vero Parocho loci subdita reperiatur, contrahi contingat, eo casu nec Parochus sine Sacerdote hujusmodi, nec vicissim Sacerdos sine Parocho celebrationi hujusmodi matrimonii assistat, aut benedictionem impertiatur, sed ambo simul atque æqualiter stolæ emolumenta, si quæ licite percipi solent, accipiant et inter se dividant.

XXIII. Non obstantibus apostolicis, ac in universalibus provincialibusque et synodalibus Conciliis editis generalibus vel specialibus Constitutionibus et Ordinationibus, necnon Ordinum, quorum personæ hujusmodi professæ fuerint, etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus, privilegiis quoque, indultis et Litteris Apostolicis hujusmodi Ordinibus vel eorum Superioribus, aut singularibus personis quomodolibet concessis, approbatis innovatis. Quibus omnibus et singulis illorum tenores præsentibus pro plenè et sufficienter expressis, ac de verbo ad verbum insertis habentes, illis aliàs in suo robore permansuris, ad præmissorum effectum hac vice dumtaxat specialiter et expressè derogamus, cæterisque contrariis quibuscumque. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem sub annulo Piscatoris, die vigesima septima Augusti millesimi septingentesimi sexagesimi octavi, Pontificatus nostri anno undecimo.—A. Cardinalis Nigronus.

APENDICE NUM. 10.

Real cédula á instancia de Campomanes sobre Sinodales de Oviedo.

«El Rey.—Reverendo en Cristo Padre Obispo de la ciudad de Oviedo, de mi Consejo, sabed: que en él se han reconocido con más escrupulosa exactitud las Constituciones Synodales de ese obispado, que en conformidad de la órden circular de 10 de Junio de mil setecientos sesenta y ocho remitísteis al mi Consejo las unas impresas, hechas y ordenadas por el reverendo Obispo D. Juan Álbarez de Caldas en el synodo del mes de Mayo de mil seiscientos y siete, y las otras manuscritas, hechas por el reverendo Obispo D. Tomás Reluz, en el año de mil seiscientos noventa y ocho; y enterado menudamente el mi Consejo de todas y cada una de las disposiciones que comprehenden dichas Synodales, y lo expuesto por el mi fiscal, por auto que proveyeron en veinte y ocho de Septiembre del año próximo pasado, se acordó expedir esta mi cédula; por la qual, en atencion á que por otra librada en diez y nueve de Febrero de este año, os está prevenido, celebreis prontamente synodo, y lo mucho que conviene que esto se execute sin perjuicio de mis derechos y los de mis vasallos, y con presencia de lo dispuesto en las leyes del reyno, sobre varias materias que en el synodo se tratarán, últimos Concordatos con la Corte de Roma, Tridentino, y lo prevenido por varias pragmáticas, Reales cédulas, y órdenes de mi Consejo acerca de la disciplina externa, y Regulares eclesiásticos en materias temporales y protectivas; os ruego y encargo, que quando celebreis dicho synodo, tengais presente, y os arregleis á las advertencias y declaraciones siguientes, etc., etc.» (Siguen varias advertencias y disposiciones, y concluye diciendo):

«Con arreglo á todo lo expuesto haréis reimprimir las Synodales á nombre vuestro, y en el preciso término de seis meses, poniendo esta mi Real cédula al principio de ellas, y formadas y reimpresas que sean, remitiréis el primer exemplar al mi Consejo, para reconocer si está conforme á lo que queda prevenido, haciendo este gasto de los efectos que se acostumbre; y hecha esta impresion y precedida la aprobacion del mi Consejo, repartiréis á cada iglesia un exemplar, con cuyas providencias espero se asegurará el mayor respeto del estado eclesiástico, el mayor culto de Dios, y servicio del santuario; se contendrá cada jurisdiccion en sus límites, se preservarán mis regalías, y se conseguirá la mejor armonía tan necesaria para servir á Dios, y á mi Real persona, que de-

ben promover los reverendos Obispos, que tienen el honor de mi Consejo, y hacen juramento de no perjudicar mis rentas Reales, ni usurpar mi Real jurisdiccion: y para la execucion de todo daréis las órdenes convenientes, como tambien para lo demás que os está encargado en la citada mi Real cédula de diez y nueve de Febrero de este año: que así es mi voluntad. Dada en San Ildefonso á cinco de Septiembre de mil setecientos sesenta y nueve años. Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor.—José Ignacio de Goyeneche.»

APENDICE NUM. 11.

Contestaciones entre el Marqués de Caballero y el Sr. Sierra sobre la publicacion de la Coleccion visigoda.

(Copiadas de la sesion de Córtes del dia 26 de enero de 1812.)

Por el ministerio de Gracia y Justicia se presentó y leyó un oficio del Sr. D. Nicolás María de Sierra, dirigido á los Secretarios de las Córtes, al cual acompañaba una carta del ministro Caballero á dicho Sr. Sierra, mandándole examinar la *Coleccion española de Cánones,* y quitar en su impresion todo lo que no fuese conveniente al sistema de su tiempo; y la contestacion del Sr. Sierra resistiéndose á aquella órden.

Órden (citada) del Marqués de Caballero al Sr. Sierra para suprimir en la impresion de la Coleccion de Cánones *todo lo que pueda ser opuesto á las regalías de S. M.*

Desde el año de 95 resolvió S. M. dar á la Real Biblioteca el encargo y licencias de imprimir la *Coleccion de Cánones de la Iglesia de España,* y desde este tiempo no se ha cesado de procurar saliese con la correccion posible, cotejándola con cuantos códices se conocen en nuestra Península; y para complemento de todo, habiendo yo sabido que este precioso trabajo se había hecho por el sábio y erudito ex-jesuita Andrés Burriel, y que se hallaba en poder de D. Cárlos Serna y Santander, que estaba en Bruselas, lo hice presente al Rey, y de su Real órden, aun estando ya enajenado á un extranjero, se ha podido conseguir, y con ello el que todos vean que nuestra Iglesia en España ha conservado la más pura disciplina desde la más remota antigüedad entre los mismos árabes, y áun entre las mismas tinieblas que esparció la *Coleccion* de Graciano, que

tenemos entre manos, y que con esta luz se descubrirán más los defectos que ya los sábios han manifestado. Pero aunque todas estas ventajas son tan incontestables, he propuesto ál Rey ser necesario que no se pase á la impresion sin que primero se examine si esta obra contiene alguna cosa que pueda perjudicar á las regalías de la soberanía, pues como las vicisitudes de los tiempos son tan varias, las turbaciones, violencias ó debilidades de los imperios suelen proporcionar escenas que conviene más sepultarlas en un perpétuo olvido, que no exponerlas á la crítica de la multitud ignorante; ha resuelto S. M. que V. S., como instruido pefectamente en la ciencia canónica y como fiscal suyo, vaya examinando con esta idea los Concilios, que progresivamente iré remitiendo, y por ahora incluyo los griegos que contiene dicha *Coleccion*. Todo lo cual comunico á V. S. de órden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 13 de Mayo de 1807.—El Marqués Caballero.—Sr. D. Nicolás de Sierra.

Contestacion del Sr. Sierra á la órden anterior.

Excmo. Sr.: Devuelvo á V. E. el Códice de Concilios de España, que he examinado con toda atencion. Y teniendo presentes las prevenciones que me hizo en Real órden de 13 del próximo pasado mes de Mayo, «de si esta obra contenia alguna cosa que pudiese perjudicar á las regalías de la soberanía, pues que siendo tan varias las vicisitudes de los tiempos, y las turbaciones, violencias y debilidades de los imperios, suelen proporcionar escenas que conviene más sepultarlas en un perpétuo silencio que no exponerlas á la crítica de la multitud ignorante,» debo hacer presente á V. E. que nada he hallado, ni que se oponga á las regalías del Soberano, ni que deba sepultarse en el silencio.

Es cierto que en nuestra actual constitucion podrian parecer repugnantes varios establecimientos de los Concilios de España; pero ¿quién habrá, por ignorante que sea, que no conozca la diversidad de circunstancias y de tiempos, que fueron causa de la publicacion?

Es notorio entre otros el Concilio Cesaraugustano III, que en parte es el mismo que el Cánon V del Toledano XIII; pero son menos notorias las circunstancias que nos refiere entre otros muchos el P. Mariana, libro VI, cap. XVIII de la *Historia de España*, que pudieron motivarlos.

En casi todos los demás Concilios Toledanos se ven monumentos que descubren el estado de los Reyes en aquellos tiempos, el amparo que solicitan para sus esposas Reales é hijos, los juramentos por medio de los cuales tratan de afianzar la corona, y otras especies que en el dia parecen poco conformes á la majestad del Soberano. Pero reconózcase la historia, y se verá los fundamentos que hubo en aquella Constitucion del reino, envuelto en agitaciones y convulsiones, y la diversa opinion de aquellos Reyes que, por medio de semejantes sanciones Reales y canónicas, y bajo los terribles anatemas, se persuadian que podrian tal vez mas fácilmente que con el poder y autoridad afianzar su seguridad y respeto, que con la fuerza de las armas ó sus Reales decretos.

Estos monumentos ilustran la historia. y nos dan luz para conocer el estado de la monarquía en aquellos tiempos tan remotos. Además, aunque se suprimiesen estos decretos, ¿se conseguiría oscurecer los hechos que causaron su establecimiento? De ninguna manera, pues se hallan transcritos en los mismos términos en las *Colecciones de los Concilios generales* de Labbé y Harduino, y en las nacionales de Loaisa y Aguirre, Catalani, y hasta en la de Villanuño.

El decretalista Gonzalez, al comentario del capítulo v del libro IV, tít. XXI *de secundis nuptiis*, al núm. 10, hace mencion del Cánon V referido del Concilio Toledano XIII, que es casi el mismo del Cesaraugustano III, y cita para su ilustracion á Yepes, á la Crónica del Orden de San Benito, año 340; al Mariana, cap. XVII y XVIII del libro VI de la *Historia de España;* á Vasco, *Crónica española*; Saavedra, *Corona gótica en Ervigio y Egica*, y hasta el Larrea en la Decis. V, Granat. núm. 22.

Supuesta la publicidad de estos monumentos, si se omitiesen en el presente Códice, sería muy despreciable, sería infiel y defectuoso, y si se hiciese alguna prevencion en nota ó proemio de la edicion, sería llamar la atencion y hacer formar juicios bien poco favorables de cuantos hubiesen tenido parte en esta edicion.

Este es mi dictámen, que en ningun modo, ni por ningun respecto, puede ser contrario á los sanos principios y á la justicia y verdad, de que debe V. E. ser un acérrimo defensor para con la edad presente y la posteridad, que le acusaria de impostor. No obstante, si mi juicio no mereciere su superior aprobacion, puede remitir esta obra á la censura de otros más sábios, pero no más amantes del buen nombre de V. E. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1807.—Excmo. Sr.—Nicolás María de Sierra.—Excmo. Sr. Marqués Caballero.

APENDICE NUM. 12.

Estado que manifiesta las Religiones militares, monacales, mendicantes y regulares, que había en España é islas adyacentes, con expresion de las Encomiendas, Prioratos, Congregaciones, Provincias, Monasterios, Conventos, Colegios y Casas que tenía cada una en 1738 segun el *Teatro* de Garma.

RELIGIONES REGULARES.

NOMBRES.	PROVINCIAS.	CASAS DE RELIGIOSOS.	CONVENTOS DE RELIGIOSAS.
Canónigos Regulares de San Agustin......	8	10	13
Canónigos Regulares del Santo Sepulcro...		1	1
Canónigos Regulares Premonstratenses....	1	17	2
Canónigos Regulares de Sancti-Spíritus in Saxia..............................	1	8	4
Canónigos Regulares de San Antonio Abad.	2	36	
Canónigos Regulares de San Jorge in Alga.			3
Clérigos Regulares Teatinos..............		5	
Compañía de Jesús......................	4	132	
Clérigos Regulares del Oratorio...........		20	
Clérigos Regulares Menores..............	2	15	
Clérigos Regulares Ministros de los enfermos..............................	1	6	
Clérigos pobres de las Escuelas Pias.......	1	17	
Congregacion de Clérigos de S. V. de Paul..		2	
Congregacion de Clérigos Misioneros.......		9	
Brígidas................................			5
Compañía de María ó monjas de la Enseñanza.			5

ORDENES MILITARES.

NOMBRES.	ENCOMIENDAS.	PRIORATOS.	CONVENTOS DE RELIGIOSOS.	CONVENTOS DE RELIGIOSAS.
Calatrava.......................	57	13	2	3
Santiago........................	88	2	4	7
Alcántara.......................	39	2	2	2
Montesa	13	7	2	
San Juan de Jerusalen...........	98	24	4	8

RELIGIONES MONACALES.

NOMBRES.	CONGREGACIONES Y PROVINCIAS.	MONASTERIOS Y CONVENTOS DE RELIGIOSOS.	CONVENTOS DE RELIGIOSAS.
Benitos	2	63	23
Bernardos	2	60	70
Cartujos	2	16	
Jerónimos	6	48	19
Basilios	3	17	

RELIGIONES MENDICANTES.

NOMBRES.	PROVINCIAS.	CONVENTOS DE RELIGIOSOS.	CONVENTOS DE RELIGIOSAS.
Dominicos		213	128
Franciscos Menores Observantes		425	422
Franciscos Terceros Regulares		22	
Franciscos Menores Descalzos	6	171	
Capuchinos	6	107	25
Ermitaños de San Agustin	3	128	68
Reforma de Agustinos Descalzos			
Carmelitas Calzados	4	78	27
Reforma de Carmelitas Descalzos	8	108	83
Trinitarios Calzados	3	73	12
Reforma de Trinitarios Descalzos	3	29	1
Mercenarios Calzados	4	78	9
Reforma de Mercenarios Descalzos	2	29	12
Siervos de María	1	10	2
Mínimos de S. F. de Paula, ó *Victorios*	7	79	12
Hospitalarios de S. Juan de Dios	2	58	

TOTAL.

NUMERO DE RELIGIONES.		CONVENTOS DE RELIGIOSOS.	CONVENTOS DE RELIGIOSAS.
Religiones Regulares	16	278	33
Ordenes militares	6	14	20
Religiones Monacales	5	204	112
Religiones mendicantes	16	1608	811
Suma	43	2104	976

APENDICE NUM. 13.

CONSTITUCIONES SINODALES DE VARIAS DIÓCESIS Y TERRITORIOS DE ESPAÑA, HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XVIII (1).

DIÓCESIS Ó TERRITORIO.	AÑO EN QUE SE DIERON.	OBISPO QUE LAS DIO.	AÑO, LUGAR, TAMAÑO DE LA IMPRESION.
Albarracin	1690	D. Miguel Jerónimo Fuenbuena	Un tomo en 4.º
Alcalá la Real	1542	D. Juan de Avila	Un tomo en fól., Alcalá, ap. Brocar, 1542.
Id.	1626	D. Pedro de Moya	Un tomo en fól., Granada, ap. Teilan, 1622.
Alba y Aliste (vicarías de)		D. Maximiano de Austria	Un tomo en fól.
Avila	1481	D. Alonso Fonseca	Un tomo en 4.º, Salamanca, ap. Portonar, 1556.
Id.	1557	D. Diego Alava	Un tomo en 4.º
Id.	1617	D. Francisco Gamarra.	
Badajoz	1671	D. Fr. Francisco Roig y Mendoza	En Sínodo: un tomo en fól., ap. Buendía, 1673.
Barcelona	1600	Fr. Ildefonso Coloma	En Sínodo: un tomo en 4.º, Barcelona, Central: 1600.
Barbastro	1646	D. Diego Chueca.	
Id.	1656	D. Diego Antonio Francés.	
Id.	1674	D. Iñigo Royo	En Sínodo de 1674: un tomo en 4.º Zaragoza.
Id.	1700	D. Francisco de Paula Garcés	En Sínodo: un tomo en fól., Zaragoza, ap. Roman.
Búrgos	1575	D. Fr. Francisco Pacheco	Un tomo en fól., Burgos, ap. Juntas, 1577 (2).
Cádiz			Un tomo en 4.º, Madrid, ap. Gomez, 1594.
Calahorra	1621	D. Pedro Gonzalez del Castillo	Impreso en Madrid, 1621, un tomo en fól., en Sínodo de 1620: con Real aprobacion.

(1) A falta de tabla de Concilios en esta época, se publica esta lista de Sinodales en que constan algunos de los pocos Sínodos del siglo pasado.
(2) No tienen Real aprobacion y se dieron fuera de Sínodo con anuencia del Dean y Cabildo, vistas las peticiones que se hicieron.

Calahorra	1698	D. Pedro de Lepe	En Sínodo celebrado en Logroño en 1698, impreso en Madrid, año de 1700, un tomo en fól. (1)
Canarias	1631	C. Cristóbal Cámara y Murga	Un tomo en 4.°, Madrid, 1634.
Id.	1705	D. Manuel Dávila y Cárdenas	Adiciones á las anteriores, un tomo en 4.°, Madrid, ap. Peralta, 1705.
Ciudad-Rodrigo	1592	D. Martin de Salvatierra	En Sínodo: impresas con Real aprobacion en 1595, un tomo en 4.°, Salamanca, ap. Adurza.
Córdoba	1521	D. Alonso Manrique	Impreso en Sevilla, año de 1521.
Coria	1572	D. Francisco de Bobadilla	Un tomo en fól., en Salamanca, 1572.
Id.	1608	D. Pedro de Carvajal	Un tomo en fól., Salamanca, ap. Cosio, 1608.
Cuba	1684	D. Juan García Palacios	Con Real aprobacion, reimpresas en 1814 por D. Juan José Diaz de Espada, con varias reformas hechas en este siglo,
Cuenca	1571	D. Bernardo de Fresneda	Un tomo en fól., Madrid, ap. Gomez, 1571.
Id.	1602	D. Andrés Pacheco	Un tomo en 4.°, 1603, Cuenca, ap. Boden.
Id.	1626	D. Enrique Pimentel	Un tomo en fól., Cuenca, 1626, ap. Iglesias, en Sínodo de 1626 (2).
Gerona	1606	D. Francisco Arévalo de Zuazo	Un tomo impreso en Barcelona, ap. Cormellas, 1606, en 4.°
Id.	1691	D. Fr. Miguel Pontich	En observancia y muy curiosas, con comentarios de Romaguera, un tomo en fól., Gerona, ap. Palol, 1691.
Granada	1572	D. Pedro Guerrero.	
			Segunda edicion, un tomo en 4.°, Madrid, ap. Sancha, 1805.
Huesca	1594	D. Diego Monreal	En Sínodo, un tomo en fól., impreso en 1595.
Id.	1617	D. Juan Salazar.	
Id.	1641	D. Estéban Esmir	En Sínodo, Huesca, ap. Larumbe.
Id.	1645	D. Fernando Sada y Azcona	Un tomo en fól., Huesca, ap. Larumbe.
Id.	1671	D. Fr. Bartolomé de Foncalda.	
Id.	1716	D. Pedro Padilla	En Sínodo, un tomo en fól., Zaragoza, ap. Cueto, 1739.
Jaca	1593	D. Diego Monreal	En Sínodo.
Id.	1633	D. Vicente Domer	Un tomo en 4.°, Zaragoza, ap. Bluson.
Id.	1662	D. Fr. Bartolomé de Foncalda	Un tomo en 4.°, Huesca, ap. Larumbe, 1663.

(1) Tienen Real aprobacion y llevan la Bula de la Cena. Se opuso á su ejecucion la Orden de San Benito.
(2) Con aprobacion del Consejo, y limitadas y corregidas por él. Cita las Constituciones anteriores de 1531 por D. Diego Ramirez de Villaescusa; las de 1571 por Fr. Bernardo de Fresneda; las de 1574 por D. Gaspar Quiroga, y las de 1592 por D. Juan Fernandez.

Jaca	1739	D. Juan Domingo Manzano	En Sínodo, un tomo en fól., Zaragoza, ap. Revilla. Está en observancia con las adiciones hechas en 1756 y 65 por el Sr. Lope Estany, en Sínodos.
Jaen	1626	D. Baltasar Moscoso	Un tomo en fól., Baeza, ap. Cuesta, 1626.
Lérida	1600 / 1616	D. Francisco Virgili	En Lérida, 1618.
Id.	1646		
Id.	1691	D. Miguel Jerónimo de Molina	Un tomo en 4.°, Lérida, Magallon, 1691.
Lugo	1669	D. Matías de Moratinos Santos	Aprobadas en Sínodo, impresas en Madrid en 1675, y reimpresas por el Sr. Pelaez en 1803 con ligeras modificaciones.
Málaga	1573	D. Francisco Blanco	Un tomo en 4.°, Granada, ap. Mena, 1573.
Id.	1674	D. Francisco Alonso de Sto. Tomás	Un tomo en fól., ap. Rodriguez, impreso en Sevilla, 1674, en Sínodo de 1671, con Real aprobacion.
Mallorca	1588	D. Juan Vich y Manrique	Un tomo en 8.°, Mallorca, ap. Guasp. es raro, contiene tres Sínodos celebrados en 1588,—1592—y 1597.
Id.	1636	Fr. Juan Santander	En Sínodo un tomo en 4.°, Palma, ap. Rodriguez, 1636.
Id.	1659	D. N. Escolano	En Sínodo, un tomo en 4.°, Madrid, ap. García Morras, 1600, sin aprobacion del Consejo.
Id.	1692	D. Pedro Alagon	Un tomo en fól., Palma, ap. Capó, 1692, en Concilio con asistencia del Virey.
Mondoñedo	1618	D. Pedro Gonzalez Zorrilla	Un tomo en fól., Madrid, ap. Sanchez, 1618.
Montearagon	1636	El abad D. Jaime Jimenez de Ayerbe.	No se llegaron á imprimir.
Orense	1619	D. Pedro Ruiz Valdivieso	En el primer Sínodo que tuvo en su Catedral en 1619, Madrid, 1622, un tomo en fól., sin aprobacion Real.
Orihuela	1569	D. Gregorio Gallo	En latin, un tomo en 8.° impreso en Teruel por mandado del B. Patriarca.
Id.	1600	D. José Estéban	Un tomo en 8.° con las Constituciones del Colegio de Alicante.
Osma	1584	D. Sebastian Perez	Un tomo en 4.° en el Burgo, ap. Cacloba, 1586.
Oviedo	1607	D. Juan Alvarez de Caldas	
Id.	1698	D. Tomás Reluz	No se imprimieron.
Id.	1769	D. Agustin Gonzalez Pisador	Un tomo en fól., en Salamanca, ap. García Rico, 1786, con autorizacion del Consejo, fecha 1784.
Palencia	1621	D. Fr. José Gonzalez	Un tomo en fól., Valladolid, ap. Laso, 1624.
Id.	1678	D. Fr. Juan del Molino	En Sínodo: un tomo en fól., Madrid, ap. Reyes, 1681.

Pamplona	1590	D. Bernardo Sandoval y Rojas	En Sínodo: un tomo en fól., Pamplona, ap. Porulis, 1591.
Plasencia	1687	D. Fr. José Jimenez Samaniego	Un tomo en fól., Madrid, ap. Alvarez, 1692, en Sínodo de 1686, con aprobacion del Consejo.
Salamanca	1570	D. Pedro Gonzalez de Mendoza	En Sínodo: un tomo en fól., Salamanca, ap. Portonar, 1573.
Id.	1584	D. Jerónimo Manrique	Un tomo en fól., Salamanca, 1584.
Id.	1604	D. Luis Fernandez de Córdoba	En Sínodo: un tomo en fól., Salamanca, ap. Taberniel, 1606.
Id.	1654	D. Pedro Carrillo	En Sínodo: un t. en fól., Salamanca, ap. Cosio en dicho año.
Santiago	1576	D. Francisco Blanco	Un tomo en 4.°, Madrid, ap. Pierres, 1576.
Id.	1741	D. Cayetano Gil Taboada	Un tomo en 4.°, Santiago, ap. Aguayo, 1747: en Sínodo, 1746, con licencia del Consejo para su impresion.
Segorbe	1611	D. Pedro Ginés de Casanava	En Sínodo: en Valencia, ap. Garris, 1613.
Id.	1644	D. Fr. Diego Serrano	Un tomo en 8.°, Valencia, ap. Nogués, 1645, en Sínodo y en latin.
Segovia	1668	D. Fr. Anastasio Vives	Un tomo en 4.°, Valencia, ap. Villagrasa, 1669.
Sevilla	1604	D. Fernando Niño de Guevara	En Sínodo: un tomo en fól., Sevilla, ap. Gamarra, 1609, por el Cabildo *sede vacante*.
Id.		D. Diego Castro	En Sínodo.
Sigüenza	1571	D. Diego Espinosa	Compilacion, un tomo en fól.
Id.	1609	D. Fr. Mateo de Búrgos	En Sínodo: un tomo en fól., Zaragoza, ap. Lanaja, 1647. Se imprimió por D. Fr. Pedro de Tapia, sin Real aprobacion.
Solsona	1629	D. Miguel Santos y San Pedro, presidente del Consejo de Castilla	En Sínodo: un tomo en 4.°, Barcelona, 1630, ap. Libreros.
Id.	1640		
	41 y 42	D. Fr. Pedro de Santiago	Todas en un tomo y en observancia.
Tarazona	1458	D. Jorge Bardagí	En Sínodo. Las cita Argaez como existentes en el archivo de la mitra.
Tarragona		D. Antonio Agustin	
Id.	1600	D. Anton Joan Artor	
Teruel	1628	D. Fernando Valdés y Llano	Un tomo en fól., Zaragoza, 1628.
Toledo	1583	D. Gaspar de Quiroga	Un tomo en fól., impreso en Madrid, ap. Sanchez, 1583.
Id.	1564	D. Gomez Tello Giron	Compilacion, Toledo, ap. Ayala, 1564, un tomo en fól.
Id.	1601	D. Bernardo Rojas y Sandoval	En Sínodo, un tomo en fól., ap. Rodriguez, 1601.
Id.	1622	El Cardenal Infante D. Fernando	Un tomo en fól., Madrid, ap. Guzman, 1622.
Id.	1658	D. Baltasar Moscoso	Un tomo en fól., Toledo, ap. Celbo, 1660.

Toledo	1682	D. Luis Portocarrero	Un tomo en fól., Madrid, ap. Abad, 1682.
Tortosa	1575	D. Fr. Juan Izquierdo.	
Id.	1615	D. Alfonso Marqués	En Sínodo: un tomo en 4.°, Valencia, ap. Mey, 1616.
Id	1687 1696	D. Fr. Severo Tomás Auter	Un tomo.
Tuy	1627	D. Pedro de Herrera	Un tomo en fól., teniendo presente las de D. Diego de Muros, D. Diego Avellaneda, D. Diego de Torrequemada, D. Bartolomé Molino, etc., en Sínodo.
Id.	1665	D. Fr. Juan de Villamar.	
Id.	1761	D. Juan Manuel Rodriguez Castañoz.	Aprobadas de Real órden en 1575. Un tomo en fól., ap. Aguayo, 1761.
Valencia	1584	Santo Tomás de Villanueva	En el *Viaje histórico* de Villanueva, tomo I, pág. 192.
Id.	1566	D. Martin Ayala	Los imprimió el Cardenal Aguirre.
Id.	1607	El B. Patriarca Juan de Rivera	
Id.	1631	D. Fr. Isidoro Aliaga	Un tomo, Valencia, ap. Garriz, 1631.
Id.	1658	D. Fr. Pedro Urbina	Un tomo en fól., Valencia, ap. Nogués, 1658.
Id.	1687	D. Fr. Tomás de Rocaberti	Un t. en fól., Valencia, ap. Bordazar, 1687. Dadas en Sínodo.
Valladolid	1634	D. Fr. Gregorio de Pedrosa	En Sínodo.
Vich	1591	D. Pedro Jaime	Un tomo en 4.°, Zaragoza, ap. Roberto.
Id.	1618	D. Fr. Andrés de San Jerónimo.	
Id.	1628	D. Pedro Magarola	Barcelona, ap. Margarit.
Id.	1721	D. Raimundo de Marimon	Barcelona, ap. Suria.
Id.	1748	D. Manuel Muñoz y Gil	Un tomo en 4.°, Vich, ap. Morera: en él compiló las de sus antecesores.
Urgel	1632	D. Fr. Antonio Perez	Un tomo en 4.°, Barcelona. ap. Lacaballería, 1632. En Sínodo y con Real aprobacion: en esta edicion van compiladas las anteriores.
Id.	1747	D. Fr. Sebastian de Vitoria	Compiladas en Sínodo. Un tomo en 4.° impreso en Barcelona.
Uclés	1741	El prior D. Diego Sanchez Carralero.	En Sínodo: un tomo en fól.
Zamora	1584	D. Juan Ruiz de Agüero	En Sínodo: un tomo en fól., Salamanca, ap. Renem, 1589.
Zaragoza	1579	D. Andrés Santos	En Sínodo.
Id.	1656	D. Fr. Juan Cebrian	Un tomo en fól. impreso en Zaragoza.
Id.	1697	D. Antonio Ibañez	En Sínodo. Están en observancia: un tomo en fól., Zaragoza, ap. Bueno, 1698.

APENDICE NUM. 14.

Bula de Pio VII en 1817 concediendo á Fernando VII el imponer un subsidio al Clero.

PIUS EP. SERVUS SERVORUM DEI.

Ad futuram rei mem.

Præclara veteris Testamenti exempla et illustria ex cujusvis ætatis canonibus testimonia satis apertè commostrant non posse in hominum commercio versari Ecclesiarum bona, quorum redditus Divini cultus procurationi, Ministrorum usui, et egentium auxilio sancta sunt dispositione dicati. Jura proinde immunitatis ex ipsa illorum natura eisdem affixa, et insita, vel à primis temporibus et sacræ et civiles leges conclamarunt, Principum in id pietate mirificè juvante, qui positos se dignoscentes adjutores, defensores et sublimatores Ecclesiarum patrimonia ipsarum jugiter illæsa servanda esse luculcnter decrevere. Cùm verò deceat obsequium Regiæ potestati ab Ecclesia in necessitatibus præbere pro patrocinio quod in tuendis sartis tectis possessionibus conferunt Principes, patet ex annalium monumentis quot et quanta Reipublicæ subsidia ærumnosis temporibus ex Prædecessorum nostrorum indulgentia fuerint ab Ecclesiarum bonis liberaliter collecta.

Hæc probe animadvertit charissimus in Christo filius noster Ferdinandus Hispaniarum Rex catholicus, qui ex teterrima rerum conversione summa in præsens confectus numeraria difficultate aliquod ex Ecclesiæ facultatibus Regio exhausto ærario studuit præsidium comparare. Sæpe enim hoc pacto illius Regni necessitatibus noverat feliciter consultum per prædecessores suos, qui apostolica intercedente auctoritate cumulatam semper in Ecclesia patrimonio opem nacti fuerant.

De hoc autem edoctus ritè ad Apostolicam Sedem suas preces per dilectum filium Equitem Antonium Vargas y Laguna, suum apud Nos plenipotentiarium Ministrum afferri curavit, Nobis petiit facultatem ut quod super cunctis in Hispaniarum regnis existentibus bonis extraordinarium vectigal usque ad summam septuaginta millionum regalium de vellon nuncupatorum monetæ illarum partium currenti anno vel invitus coactus fuit imponere, quodque in sequentibus annis pro summa quolibet anno præfinienda, iisdem gravibus exigentiis dumtaxat perdurantibus, erit respective impositurus tam super laicorum quam super ecclesiasticis fundis, æqua ratione valeat dividere, ne soli laici plus æquo gravati, non sine ecclesiastici Ordinis offensione videantur.

....

Quare de Nobis divinitus attributæ potestatis plenitudine, ac ex certa scientia et matura deliberatione nostris, tenore præsentium ex gratia specialissima prædicto Ferdinando Hispaniarum Regi catholico licen-

tiam impartimur, ut in divisione extraordinarii vectigalis hoc anno præfiniti in summa septuaginta millionum regalium de vellon nuncupatorum monetæ illarum partium, usque divisionibus de anno in anno successive peragendis huiusce extraordinarii vectigalis pro summis quolibet anno durantibus tantummodo supra expressis opportunè librandi Regii ærarii œconomicum statum exigentiis respective præfiniendis sicuti quoque in contributionibus territorialibus *di paglia, di utensili è di alloggi* nuncupandis, ac fundos territoriales et commerciales respicientibus omnia et singula ecclesiastici status sæcularis et regularis quocumque tempore acquisita et possessa, ac specialis etiam et individuæ mentionis digna bona territorialia æqua portione una cum laicorum bonis liberè et licitè valeant comprehendi, salva cæteroquin atque illæsa semper manente immunitate et exemptione omnium decimarum ecclesiasticarum, quas vulgo non secularizatas communiter vocitant, aliorumque jurium *di stola, seu di pie de altare* nuncupatorum ecclesiasticis quibusvis personis, communitatibus ac locis respectivè pertinentibus, itemque salvis exemptionibus ac privilegiis Clero, tam sæculari quam regulari in contributionibus indirectis *renditæ provinciali (rentas provinciales)* nuncupatis, seu portoria quæ rerum consummationem venditiones ac permutationes tangunt competentibus. Tamen declarantes quod attenta huiusmodi decimarum et jurium ecclesiasticorum opportuniori exemptione, ac præsentis extraordinarii vectigalis exigentia perdurante, in suspenso remaneat obligatio solutionis alterius oneris *di rifacione (la refaccion)* nuncupati usque ab anno millesimo septingentesimo quinquagesimo septimo in vim apostolicarum litterarum favore personarum ecclesiasticarum impositi.

Decernentes præsentes nostras litteras semper validas...

Non obstantibus quibuscumque constitutionibus...

Volumus autem ut earumdem præsentium trasumptis...

Nulli ergo hominum liceat...

Datum Romæ apud Sanctum Petrum anno Incarnationis Dominicæ mill. oct. decimo septimo, 17 Kal. Maii, Pont. nostri anno 18.=F. Cavizzarius.

Las otras tres bulas dadas con objeto análogo en los dias siguientes 16, 17 y 18 de Abril de 1817, eran las siguientes:

Apostolica benignitatis indulgentia, para repartir 30 millones sobre bienes del Clero por seis años.

Facta per Apostolicam Sedem, cediendo á beneficio del Rey y del Estado todas las rentas de los beneficios vacantes.

Attritis miserandum in modum, para aplicar á la extincion de la deuda los productos del Noveno y otras rentas eclesiásticas.

APENDICE NUM. 15.

Bula de Leon XII reprobando la eleccion de dos vicarios capitulares en Málaga: año de 1826.

Relatis Sanctissimo Domino nostro per infrascriptum secretarium Sacræ Congregationis Concilii litteris Amplitudinis Tuæ una cum responsione capituli catedralis ecclesiæ Malacitanæ circa electionem unius provisoris cum jurisdictione contentiosa et quatuor gubernatorum cum jurisdictione voluntaria per idem capitulum factam in vacatione sedis episcopalis, eadem Sanctitas Sua præsentes ad Amplitudinem Tuam dandas esse mandavit eum in finem ut exploratum necdum tibi sit, sed etiam ab eadem Amplitudine Tua notificetur præfato capitulo quid ea de re senserit ac jusserit eadem Sanctitas Sua. *Memoratas itaque electiones contra formam Concilii Tridentini peractas nullas irritasque declaravit.* Paterna tamen sollicitudine conscientiarum tranquillitati prospiciens, eadem Sanctitas Sua beneficiorum provisiones à præfato capitulo factas ob *perperam sibi jurisdictionem quæ vicario capitulari unicè competit*, revalidatis titulis condonatisque fructibus à provisis perceptis, necnon reliquos actus à jurisdictione unius vicarii capitularis dependentes sive cumulativè sive singulariter ab eodem capitulo, à provisore et gubernatoribus exercitus cum omnibus inde secutis ad quoscumque etiam juris effectus in utroque foro suprema sua auctoritate benignè sanavit et consolidavit. Sanavit insuper electionem memorati provisoris, qui *solus in posterum tanquam vicarius capitularis jurisdictionem tam contentiosam quam voluntariam exerceat*, adhibitis, si ipsi libeat, in consilium memoratis quatuor gubernatoribus, quorum opera utatur in iis tantummodo negotiis quæ ipsis delegare censuerit. *In futuris verò vacationibus* eadem Sanctitas Sua mandavit et mandat ut *unus tantummodo vicarius capitularis cum omnimoda jurisdictione ad forman sacrosancti Concilii Tridentini eligatur*, *non obstante quacumque etiam immemorabili consuetudine.* Hisce Sanctitatis Suæ jussis tibi notificatis, ut ea exsequi possis, Amplitudini Tuæ precamur à Domino. Datum Romæ, etc.

APENDICE NUM. 16.

Alocucion del Papa Gregorio XVI sobre las cosas de España en 1841.

VENERABILES FRATRES.

Afflictas in Hispania Religionis res, et plura contra Ecclesiæ jus Decreta inibi ac gesta lamentati fuimus in Consessu vestro quinque ante annos, Venerabiles Fratres; et nostram illam Orationem publici juris fecimus, ut Matritense Gubernium excitare ad saniora consilia conniteremur; aut certè ut nostræ super iis quæ contigerant Apostolicæ improbationis solemne aliquod documentum extaret. Abstinuimus post id temporis à severioribus aliis publicisque expostulationibus; non quod cessatum in Hispania fuerit ab Ecclesia novis injuriis afficienda, sed videbamus reclamationes Venerabilium Fratrum ejus Regni Antistitum bonum identidem aliqua ex parte habuisse exitum: atque ideo Nos pariter Ecclesiæ causam mitioribus quibusque modis tueri perreximus, ea interim spe sustentati, ut progressu temporis ex longanimitate hac nostra facilior Nobis aperiretur via ad sanandas illic contritiones Israel, Sacrasque res, sin minus in splendorem pristinum, ast saltem in satis honestam conditionen restituendas. Sed contra omnino accidit, ac Nobis pollicebamur, Venerabiles Fratres; quum Matritense Gubernium post Provincias, quæ nuper ei non parèbant, in suam ditionem receptas, ex pacatiore ipso suarum rerum statu majores sumpsisse animos videatur ad sacra Ecclesiarum Hispaniæ, Sanctæque hujus Sedis jura conculcanda. Eo inter alia spectat, quod Laicis Magistratibus nuper mandatum est, ut caveant ne suo umquam frustrentur effectu Decreta illa, quibus Episcopi inde ab anno 1835, prohibiti fuerant, ne quemquam, nisi raris quibusdam in casibus, ad Sacros Ordines promoverent (1). Item Decretum aliud (2), quo præcedentes Sanctiones de Cœnobiis Virorum pene universis cum suo patrimonio occupandis, ad ea etiam pertinere declarantur, quæ in memoratis Provinciis modo ad suam dominationem adjectis salva perstiterant. Ac ne ipsis quidem parcitur Sacris Ædibus; cum alio Decreto (3) statutum sit, ut sine mora ad hastam vendantur Templa omnia Cœnobiis adjuncta; iis tantum exceptis in quibus divina adhuc Officia celebrentur: quæ sane vix in aliquo celebrari possunt, postquam Sacræ ipse Ædes, una cum Cœnobiis, tota sua dote spoliatæ sunt. Accessit his Decretum novissime editum (4) de lege proximis Comitiis proponenda, ut Sæcularis item Clerus, qui jamdiu permagna suorum proventuum parte privatus fuerat, ab omni

---

(1) *Decret.* 10. *Decembris* 1840.
(2) 6. *et* 13. *Decembris* 1840.
(3) 9. *Decembris* 1840.
(4) 21. *Januarii* 1841.

tandem Ecclesiasticorum bonorum possessione dejiciatur, atque una cum Religiosis Viris ad mercenariam veluti conditionem adductus precario vivat stipendio, quod ipsis à Gubernio promittitur.

Ceterum quibus oculis Gubernii Præsides Clerum respiciant apparuit insuper ex Edicto illo (1), quo haud ita pridem in Patriam redire permissi sunt qui civilis belli occasione exulaverant. Scilicet in eo Edícto Ecclesiastici homines universim leguntur excepti. Et tamen explorata res est, multos eorum virtute ac sana doctrina spectatos, ex Hispaniæ finibus per id temporis pulsos fuisse; non quod revera in contentione illa alterius partis causam juvarent, sed quod Ecclesiæ causam contra Gubernii ausus strenuè tuebantur.

Verum, dolentes dicimus, non deest in Hispania parvus quidam Sacerdotum numerus, qui benevolentiam, sibi à Matritensi Gubernio conciliarunt: ii nimirum, qui obliti ordinis officiique sui, conspirare cum illo in oppressionem Ecclesiæ non dubitarunt; quive ad nutum Gubernii ejusdem Diœceses regunt, quarum Episcopi defuncti sunt, aut exulare coacti. Eo in numero fuit Presbyter quidam è Metropolitano Capitulo Hispalensi; qui jamdiu in Malacensem Episcopum à Gubernio nominatus fuerat, atque ad ejus voluntatem in Vicarium Capitularem electus. Is porro ob pravas quasdam doctrinas, quæ ex publicis suis sermonibus scriptisve innotuerant, cùm in gravem venisset suspicionem hæreseos, a Malacensi eodem Capitulo ad Tribunal Hispalensis Archiepiscopi delatus est; et primum quidem, Gubernio ipso ad postulationem ejus Tribunalis annuente, in Urbem Hispalim amandatus. Sed postea cùm Laicos Provinciæ Judices appellasset, tantam non modo ab his, sed a supremis Gubernii Præsidibus iniit gratiam, ut eum a memorato Tribunali Ecclesiastico sub illatæ violentiæ, ac jurisdictionis non competentis obtentu subtraxerint, atque ad Malacensis Ecclesiæ regimen restituerint: ea in Decreto in id facto apposita pene irrisoria clausula, ut præcipuæ de hæresi causæ nihil inde præjudicatum haberetur. Adversus hanc Sacri juris in doctrinali re immanem adeo violationem reclamavit Litteris ad Gubernium missis die 20. mensis Novembris proximi Dilectus Filius Joseph Ramirez de Arellano, Nuntiaturæ Nostræ Hispaniarum in spiritualibus Vicesgerens; quemadmodum et Litteris aliis datis die 5. et die 17. mensis ejusdem reclamaverat tum ob nonnullos Judices Tribunalis ejusdem Nuntiaturæ seu Rotæ Ecclesiasticæ, quos Laicus Urbis Magistratus a suo gerendo officio suspenderat; tum ob Venerabilem Fratrem Episcopum Cacerensem, et plures Ecclesisticos Viros huc illuc vexatos, pulsos, aut ab officio dejectos, aliis etiam in eorum locum sæcularium Magistratuum violentia suffectis; tum ob novam Matriti Parochiarum circumscriptionem, quam Laica item Potestas usurpare sibi visa fuerat. At verò tantum abfuit, Venerabiles Fratres, ut Gubernium a suscepta Ecclesiastici juris invasione dimoveretur, quin potius iisdem reclamationibus, ac postrema præsertim, quæ de Hispalensis Presbyteri negotio erat, indignatum contra ipsum Nun-

(1) 30. *Novembris* 1840.

tiaturæ nostre Vicesgerentem desævire institit. Rem nostis jam plurimis nunciis divulgatam, cujus et documenta extant a Gubernio ipso edita; ut satis sit illam hoc loco paucis detestari.

Ut primum Gubernii Præsides novissimam illam reclamationem acceperunt, statim de re universa sententiam rogarunt Supremi Laicorum Tribunalis; idque ipsum Vicesgerenti Ramirez renunciantes significarunt, ut interim ab alia quavis cum ipsis communicatione abstineret. Deinceps vero sub Decembris finem ex Tribunalis consilio decreverunt, ut idem Dilectus Filius Joseph Ramirez a Vicesgerentis Nuntiaturæ munere cessaret, cessaretque pariter Apostolicum Rotæ Tribunal: insuper ut prædictum supremum Laicorum Tribunal nova quamcitius consultatione referret de ratione, quam porro teneri oporteat ab Hispanis Civibus ad negotia persequenda. de quibus Rota illa cognoscebat; nec non ad gratias, quæ à Nuntiatura concedebantur, posthac pariter obtinendas, qui pro his predes Romam mittere opus sit: denique ut ipse Ramirez quasi Gubernii dignitatem injustis, inobsequentibus, nec permissis sibi reclamationibus offendisset, occupatione multaretur redituum quorumcumque ei aut ab Ærario, aut ab Ecclesia obvenientium, et statim extra fines Hispaniarum deduceretur. Omnia hinc, ut mandata fuerant, militari manu consummata sunt; ac tota rei series Kalendis, Januarii ab ipso, uti diximus, Gubernio in publicum edita bonorum Catholicorum animos contristavit.

Supervacaneum arbitramur, ea hic perstringere, quæ contra Ecclesiæ jus, perperam affirmata leguntur in sententia illa seu Consultatione Supremi Tribunalis à Gubernio approbata. Ex ipsa verò manifestum est, Tribunal, Gubernii que Præsides in Dilectum Filium Ramirez eo consilio severius egisse, ut alios à similibus reclamationibus deterrerent. Atque hinc probè perspicitis, Venerabiles Fratres, qualis futura sit Ecclesiæ conditio in Hispaniæ Regno, si ne Litteris quidem ad Gubernium datis liberum fuerit contra ea reclamare, quæ adversus Ecclesiæ jus à Laica ipsa potestate perpetrantur. Væ autem Nobis, si in tanta inibi commotione sacrarum rerum, et oppressione Ecclesiasticæ libertatis non opponamus murum pro domo Israel, sed gemitus nostros intra secretæ expostulationis limites ulterius contineamus. Urget Nos etiam studium, quo tenemur, paternæ caritatis erga Catholicam Hispanorum Gentem de Ecclesia et de Sancta hac Sede bene admodum meritam, quam ex memorata rerum Ecclesiasticarum perturbatione in Religionis periculum adductam conspicimus.

Igitur attollimus iterum in hoc Consessu vestro Apostolicam vocem, Venerabiles Fratres, et testes invocando Cœlum et Terram, de omnibus quæ in Hispania contra Ecclesiæ jus gesta sunt, hodieque geruntur, etiam atque etiam vehementer expostulamus. Querimur nominatim de usurpato à Laicis qualicumque judicio in rebus quomodolibet respicientibus Fidei doctrinam, quam ex mandato Christi Jesu Domini Dominorum et Regis Regum, et Potestate Sæculi frustra contradicente, ipso Apostolorum ævo in Hispaniis annuntiatam postmodum Sacri Pastores inibi sub auctoritate ac ductu Apostolicæ hujus Sedis dilatarunt

ulterius, strenueque in magna publicarum rerum varietate tutati sunt, atque ad nostra hæc tempora incorruptam custodierunt. Querimur violatam Supremi Nostri Apostolatus Dignitatem in persona Vicesgerentis Nuntiaturæ nostræ, nec non in Tribunali Rotæ, illic Sanctæ hujus Sedis indulgentia constituto, Ecclesiasticis Causis, in quibus ad Sedem ipsam appellatum fuerit, cognoscendis: quarum quidem apellationum jus suo Primatui cohærens Romanus Pontifex vel primis Ecclesiæ sæculis in Hispania exercuit (1), quarum etiam cognitionem Legatis suis in Hispaniam euntibus identidem in peculiaribus causis delegavit (2). Querimnr de pluribus Venerabilibus Fratribus à suo cujusque grege divulsis, in quo eos Spiritus Sanctus posuerat Episcopos regere Ecclesiam Dei, ac de illorum Vicariis à demandata sibi procuratione sæpius prohibitis; nec non de Canonicis vacantium Ecclesiarum temere inductis, aut aperta etiam vi adactis, ut munus Vicarii Capitularis Viro à Gubernio in Episcopum nominato deferrent, contra Sanctiones Concilii Lugdunensis II (3), aliis subinde Constitutionibus, et recenti memoria notissimis Pii VII. Decessoris Nostri Litteris (4) confirmatas. Querimur Religiosos Viros è Cœnobiis depulsos, in quæ Evangelicæ perfectionis consilia sequuturi sese receperant; et sæcularem pariter Clerum multimodis afflictum, et in rebus quoque ad sacrum munus suum pertinentibus divexatum. Querimur Ecclesiæ patrimonium maxima jam ex parte usurpatum; perinde ac si pertinuerit illud ad publicam Nationis potestatem, et immaculata Christi Sponsa non habeat ex nativo jure suo facultatem acquirendi possidendique bona temporalia; atque adeo uti invasores alieni juris reprehendendi fuerint Majores nostri, qui bona ejusmodi sub ethnicis etiam Principibus possederunt, et, ubi decretis ab his editis ablata Ecclesiæ fuerant, illorum restitutionem tamquam ex justitiæ lege sibi debitam à succedentibus Imperatoribus acceperunt (5). Querimur Decreta, actusque ceteros, quibus Ecclesiæ et personarum Ecclesiasticarum immunitas Dei ordinatione, et Canonicis sanctionibus constituta (6), contemnitur; et infando ausu impetitur sacra Potestas ad Religionis negotia pertinens, quam Ecclesia à divino suo Conditore plenam accepit, et in media etiam sæcularium Principum contradictione libero prorsus jure exercendam. Querimur Templa Domini Sabaoth, Sanctorum imagines, supellectilem, or-

(1) *Ita S. Stephanus PP. appellationem suscepit Basilidis Asturicensis, et Martialis Emeritensis, de qua S. Cyprianus Epist.* 68. *juxta edit. Balutii, et Maurin.*

(2) *Itá in causa Presbyteri cujusdam, et duorum Episcoporum, de qua extat S. Gregorii Magni Epist.* 45 *libri* 13. *ad Joannem Defensorem.*

(3) *Cap.* 5. *de Electione in VI.*

(4) 5. *Novembris* 1810. *ad Cardinalem Maury*, 2. *Decembris* 1810. *ad Averardum Corboli Ecclesiæ Florentinæ Vicarium Capitularem, et* 18. *Decembris* 1810. *ad Paulum d'Astros Vicarium Capitularem Ecclesiæ Parisiensis.*

(5) *Ex Constitutione Impp. Constantini et Licinii apud Eusebium lib.* 10. *H. E. capit.* 5., *et apud Lactantium seu Lucium Cæcilium de Mortib. persecut. cap.* 48. *Vide etiam Constitutionem ejusdem Constantini apud Eusebium de Vita Constant. lib.* 2. *cap.* 39.

(6) *Concilium Trident. Sess.* 25. *c.* 20. *de Reform.*

namenta, et sacratiora ipsa tremendi Sacrificii instrumenta in profanum usum conversa. Querimur denique nefarios libros huc illuc in Catholico Regno Magistratibus haud semper ignaris disseminatos, et ipsos interdum hæreticæ pravitatis magistros à simplicium Fide corrumpenda non interdictos; atque hinc crescente improborum licentia, functiones divini cultus nonnumquam derisione, tumultu, blasphemiis, et Sacerdotum cædibus impune fœdatas.

Juxta hæc igitur pro sollicitudine, omnium Ecclesiarum, qua Deo auctore distringimur, omnia et singula, quæ sive in his, sive aliis in rebus ad Ecclesiæ jus pertinentibus, à Matritensi Gubernio, seu ab inferioribus quibusque Magistratibus, decreta, gesta, seu quomodolibet attentata sunt, Auctoritate Nostra Apostolica reprobamus, et decreta ipsa cum omnibus inde consecutis eadem Auctoritate cassamus, abromus, et irrita prorsus, nulliusque roboris fuisse, ac fore declaramus. Ipsos autem illorum auctores, qui filiorum Ecclesiæ Catholicæ nomine gloriantur, obtestamur atque obsecramus in Domino, ut aperiant tandem aliquando oculos super vulnera eidem beneficentissimæ Matri illata; insuper et meminerint Censurarum pœnarumque spiritualium, quas Apostolicæ Constitutiones, et OEcumenicorum Conciliorum Decreta contra invasores jurium Ecclesiæ facto ipso incurrendas infligunt, atque adeo misereantur suæ quisque animæ hujusmodi *vinculis invisibilibus constrictæ* (1), ac recogitantes *quoniam judicium durissimum his, qui præsunt, fiet* (2) serio considerent *summum futuri* ejusdem *judicii præjudicium esse, si quis ita deliquerit, ut à communicatione orationis et conventus, et omnis sancti commercii relegetur* (3).

Interea Venerabilibus Fratribus Archiepiscopis et Episcopis Hispaniarum vehementer in Domino gratulamur pastorale studium, quo sive permanerent in suis Diœcesibus, sive inde discedere compulsi, omnes ferme sollicitam dedere operam tuendæ, quoad per eos fieri potuit, Ecclesiæ causæ, nec destiterunt seu voce, seu Litteris, tum per seipsos tum saltem per alios admonere Gregem officii sui, eumdemque adversus circumstantia Religionis pericula præmunire. Debito etiam laudum præconio prosequimur reliquum fidelem Clerum, quod labores in id suos conferre pro viribus non prætermiserit. Collaudamus pariter Catholicum ipsum Populum, cujus pars longe maxima in veteri sua erga Episcopos et inferiores Pastores canonicè institutos reverentia perseverat. Hinc vero firmiorem erigimur in spem fore, ut dives in misericordia Dominus super Vineam illam suam propitiatus respiciat. Vos interim pergite, ut certe facitis, Venerabiles Fratres, una Nobiscum assiduas pro illis orationes et supplicationes Deo per Jesum Christum, offerre, atque invocare clementissimum interventum Immaculatæ Deiparæ Virginis Hispaniarum Patronæ, nec non beatos Cœlites, qui ea

(1) *Ex S. Gregorio Nysseno in Oratione adversus eos, qui castigat. ægre ferunt Tom 3. Opp. edit. Morelli pag.* 314.

(2) *Sapientiæ VII* 6.

(3) *Ex Tertulliano Apologetici cap.* 39.

in Regione vixerunt; ut quemadmodum ipsi olim virtute, doctrina, laboribus, aut fuso etiam in Fidei testimonium sanguine Patriam illam suam sanctificarunt et illustrarunt, ita nunc præsidio adsint et pia ad Dominum deprecatione implorent popularibus suis misericordiam et gratiam in auxilio opportuno, et omnes, quibus premuntur, calamitates et pericula potenter avertant.

APENDICE NUM. 17.

Concordato celebrado entre Su Santidad el Sumo Pontífice Pio IX, y S. M. Católica Doña Isabel II, Reina de las Españas.

En el nombre de la Santísima é individua Trinidad.

Deseando vivamente Su Santidad el Sumo Pontífice Pio IX proveer al bien de la Religion y á la utilidad de la Iglesia de España con la solicitud pastoral con que atiende á todos los fieles católicos, y con especial benevolencia á la ínclita y devota nacion española; y poseida del mismo deseo S. M. la Reina Católica Doña Isabel II, por la piedad y sincera adhesion á la Sede apostólica, heredadas de sus antecesores, han determinado celebrar un solemne Concordato, en el cual se arreglen todos los negocios eclesiásticos de una manera estable y canónica.

A este fin, Su Santidad el Sumo Pontífice ha tenido á bien nombrar por su Plenipotenciario al Excmo. Sr. D. Juan Brunelli, Arzobispo de Tesalónica, Prelado doméstico de Su Santidad, Asistente al Solio Pontificio y Nuncio Apostólico en los reinos de España con facultades de Legado *à latere;* y S. M. la Reina Católica al Excmo. Sr. D. Manuel Bertran de Lis, Caballero gran cruz de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, y de la de Francisco I de Nápoles, Diputado á Córtes y su Ministro de Estado, quienes despues de entregadas mútuamente sus respectivas plenipotencias, y reconocida la autenticidad de ellas, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.° La Religion Católica, Apostólica, Romana, que con exclusion de cualquier otro culto continúa siendo la única de la nacion española, se conservará siempre en los dominios de S. M. Católica, con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar segun la Ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados Cánones.

Art. 2.° En su consecuencia, la instruccion en las universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase será en todo conforme á la doctrina de la misma Religion Católica; y á este fin no se pondrá impedimento alguno á los Obispos y demás Prelados

diocesanos encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fe, y de las costumbres, y sobre la educacion religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo, áun en las escuelas públicas.

Art. 3.° Tampoco se pondrá impedimento alguno á dichos Prelados ni á los demás sagrados Ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningun pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes de su cargo; ántes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideracion debidos, segun los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro ó menosprecio. S. M. y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo á los Obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres, ó cuando hubiere de impedirse la publicacion, introduccion ó circulacion de libros malos y nocivos.

Art. 4.° En todas las demás cosas que pertenecen al derecho y ejercicio de la autoridad eclesiástica y al ministerio de las órdenes sagradas, los Obispos y el clero dependiente de ellos gozarán de la plena libertad que establecen los sagrados Cánones.

Art. 5.° En atencion á las poderosas razones de necesidad y conveniencia que así lo persuaden, para la mayor comodidad y utilidad espiritual de los fieles, se hará una nueva division y circunscripcion de Diócesis en toda la Península é islas adyacentes. Y al efecto se conservarán las actuales Sillas Metropolitanas de Toledo, Búrgos, Granada, Santiago, Sevilla, Tarragona, Valencia y Zaragoza, y se elevará á esta clase la sufragánea de Valladolid.

Asimismo se conservarán las Diócesis sufragáneas de Almería, Astorga, Avila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Calahorra, Canarias, Cartagena, Córdoba, Coria, Cuenca, Gerona, Guadix, Huesca, Jaen, Jaca, Leon, Lérida, Lugo, Málaga, Mallorca, Menorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Osma, Oviedo, Palencia, Pamplona, Plasencia, Salamanca, Santander, Segorbe, Segovia, Sigüenza, Tarazona, Teruel, Tortosa, Tuy, Urgel, Vich y Zamora.

La diócesis de Albarracin quedará unida á la de Teruel: la de Barbastro á la de Huesca; la de Ceuta á la de Cádiz; la de Ciudad-Rodrigo á la de Salamanca; la de Ibiza á la de Mallorca; la de Solsona á la de Vich; la de Tenerife á la de Canarias, y la de Tudela á la de Pamplona.

Los Prelados de las Sillas á que se reunen otras añadirán al título de Obispos de la iglesia que presiden el de aquella que se les une.

Se erigirán nuevas diócesis sufragáneas en Ciudad-Real, Madrid y Vitoria.

La Silla episcopal de Calahorra y la Calzada se trasladará á Logroño; la de Orihuela á Alicante, y la de Segorbe á Castellon de la Plana, cuando en estas ciudades se halle todo dispuesto al efecto y se estime oportuno, oidos los respectivos Prelados y Cabildos.

En los casos en que para el mejor servicio de alguna Diócesis sea ne-

cesario un Obispo auxiliar, se proveerá esta necesidad en la forma canónica acostumbrada.

De la misma manera se establecerán Vicarios generales en los puntos en que con motivo de la agregacion de Diócesis prevenida en este artículo, ó por otra justa causa, se creyeren necesarios, oyendo á los respectivos Prelados.

En Ceuta y Tenerife se establecerán desde luego Obispos auxiliares.

Art. 6.° La distribucion de las Diócesis referidas, en cuanto á la dependencia de sus respectivas metropolitanas, se hará como sigue:

Serán sufragáneas de la iglesia metropolitana de Búrgos, las de Calahorra ó Logroño, Leon, Osma, Palencia, Santander y Vitoria.

De la de Granada, las de Almería, Cartagena ó Murcia, Guadix, Jaen y Málaga.

De la de Santiago, las de Lugo, Mondoñedo, Orense, Oviedo y Tuy.

De la de Sevilla, las de Badajoz, Cádiz, Córdoba é islas Canarias.

De la de Tarragona, las de Barcelona, Gerona, Lérida, Tortosa, Urgel y Vich.

De la de Toledo, las de Ciudad-Real, Coria, Cuenca, Madrid, Plasencia y Sigüenza.

De la de Valencia, las de Mallorca, Menorca, Orihuela ó Alicante, y Segorbe ó Castellon de la Plana.

De la de Valladolid, las de Astorga, Avila, Salamanca, Segovia y Zamora.

De la de Zaragoza, las de Huesca, Jaca, Pamplona, Tarazona y Teruel.

Art. 7.° Los nuevos límites y demarcacion particular de las mencionadas Diócesis se determinarán con la posible brevedad y del modo debido (*servatis servandis*) por la Santa Sede, á cuyo efecto delegará en el Nuncio apostólico en estos reinos las facultades necesarias para llevar á cabo la expresada demarcacion, entendiéndose para ello (*collatis consiliis*) con el Gobierno de S. M.

Art. 8.° Todos los RR. Obispos y sus iglesias reconocerán la dependencia canónica de los respectivos Metropolitanos, y en su virtud cesarán las exenciones de los obispados de Leon y Oviedo.

Art. 9.° Siendo por una parte necesario y urgente acudir con el oportuno remedio á los graves inconvenientes que produce en la administracion eclesiástica el territorio diseminado de las cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y debiendo por otra parte conservarse cuidadosamente los gloriosos recuerdos de una institucion que tantos servicios ha hecho á la Iglesia y al Estado, y las prerogativas de los Reyes de España, como Grandes Maestres de las expresadas Ordenes por concesion apostólica, se designará en la nueva demarcacion eclesiástica un determinado número de pueblos que formen coto redondo para que ejerza en él, como hasta aquí, el Gran Maestre la jurisdiccion eclesiástica, con entero arreglo á la expresada concesion y Bulas pontificias.

El nuevo territorio se titulará *Priorato de las Ordenes militares*, y el Prior tendrá el carácter episcopal con título de Iglesia *in partibus*.

Los pueblos que actualmente pertenecen á dichas Ordenes militares, y no se incluyan en su nuevo territorio, se incorporarán á las Diócesis respectivas.

Art. 10. Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos extenderán el ejercicio de su autoridad y jurisdiccion ordinaria á todo el territorio que en la nueva circunscripcion quede comprendido en sus respectivas Diócesis; y por consiguiente los que hasta ahora por cualquier título la ejercian en distritos enclavados en otras Diócesis, cesarán en ella.

Art. 11. Cesarán tambien todas las jurisdicciones privilegiadas y exentas, cualesquiera que sean su clase y denominacion, inclusa la de San Juan de Jerusalen. Sus actuales territorios se reunirán á las respectivas Diócesis en la nueva demarcacion que se hará de ellas, segun el artículo 7.º, salvas las exenciones siguientes:

1.ª La del Pro-Capellan Mayor de S. M.

2.ª La Castrense.

3.ª La de las cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa en los términos prefijados en el art. 9.º de este Concordato.

4.ª La de los Prelados regulares.

5.ª La del Nuncio apostólico *pro tempore* en la iglesia y hospital de Italianos de esta corte.

Se conservarán tambien las facultades especiales que corresponden á la Comisaría general de Cruzada en cosas de su cargo, en virtud del Breve de delegacion y otras disposiciones apostólicas.

Art. 12. Se suprime la Colecturía general de Espolios, Vacantes y Anualidades, quedando por ahora unida á la Comisaría general de Cruzada la comision para administrar los efectos vacantes, recaudar los atrasos y sustanciar y terminar los negocios pendientes.

Queda asimismo suprimido el Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Excusado.

Art. 13. El Cabildo de las iglesias catedrales se compondrá del Dean, que será siempre la primera Silla *post pontificalem*; de cuatro Dignidades, á saber: la de Arcipreste, la de Arcediano, la de Chantre y la de Maestrescuela, y además la de Tesorero en las iglesias metropolitanas; de cuatro Canónigos de oficio, á saber: el Magistral, el Doctoral, el Lectoral y el Penitenciario; y del número de Canónigos de gracia que se expresan en el art. 17.

Habrá además en la iglesia de Toledo otras dos Dignidades con los títulos respectivos de Capellan mayor de Reyes y Capellan mayor de Muzárabes; en la de Sevilla la Dignidad de Capellan mayor de San Fernando; en la de Granada la de Capellan mayor de los Reyes Católicos, y en la de Oviedo la de Abad de Covadonga.

Todos los indivíduos del Cabildo tendrán en él igual voz y voto.

Art. 14. Los Prelados podrán convocar el Cabildo y presidirle cuando lo crean conveniente: del mismo modo podrán presidir los ejercicios de oposicion á prebendas.

En estos y en cualesquiera otros actos, los Prelados tendrán siempre

el asiento preferente, sin que obste ningun privilegio ni costumbre en contrario; y se les tributarán todos los homenajes de consideracion y respeto que se deben á su sagrado carácter y á su cualidad de cabeza de su Iglesia y Cabildo.

Cuando presidan tendrán voz y voto en todos los asuntos que no les sean directamente personales, y su voto además será decisivo en caso de empate.

En toda eleccion ó nombramiento de personas que corresponda al Cabildo, tendrá el Prelado tres, cuatro ó cinco votos, segun que el número de los capitulares sea de diez y seis, veinte, ó mayor de veinte. En estos casos, cuando el Prelado no asista al Cabildo, pasará una comision de él á recibir sus votos.

Cuando el Prelado no presida el Cabildo, lo presidirá el Dean.

Art. 15. Siendo los Cabildos catedrales el Senado y Consejo de los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, serán consultados por éstos para oir su dictámen ó para obtener su consentimiento, en los términos en que, atendida la variedad de los negocios y de los casos, está prevenido por el Derecho canónico, y especialmente por el sagrado Concilio de Trento. Cesará por consiguiente desde luégo toda inmunidad, exencion, privilegio, uso ó abuso, que de cualquier modo se haya introducido en las diferentes iglesias de España, en favor de los mismos Cabildos, con perjuicio de la autoridad ordinaria de los Prelados.

Art. 16. Además de los Dignidades y Canónigos que componen exclusivamente el Cabildo, habrá en las iglesias catedrales Beneficiados ó Capellanes asistentes con el correspondiente número de otros Ministros y dependientes.

Así los Dignidades y Canónigos, como los Beneficiados ó Capellanes, aunque para el mejor servicio de las respectivas catedrales se hallen divididos en Presbiterales, Diaconales y Subdiaconales, deberán ser todos Presbíteros, segun lo dispuesto por Su Santidad; y los que no lo fueren al tomar posesion de sus beneficios, deberán serlo precisamente dentro del año, bajo las penas canónicas.

Art. 17. El número de Capitulares y Beneficiados en las iglesias metropolitanas será el siguiente:

Las iglesias de Toledo, Sevilla y Zaragoza tendrán veintiocho Capitulares, y veinticuatro Beneficiados la de Toledo, veintidos la de Sevilla, y veintiocho la de Zaragoza.

Las de Tarragona, Valencia y Santiago, veintiseis Capitulares y veinte Beneficiados, y las de Búrgos, Granada y Valladolid, veinticuatro Capitulares y veinte Beneficiados.

Las iglesias sufragáneas tendrán respectivamente el número de Capitulares y Beneficiados que se expresa á continuacion:

Las de Barcelona, Cádiz, Córdoba, Leon, Málaga y Oviedo tendrán veinte Capitulares y diez y seis Beneficiados. Las de Badajoz, Calahorra, Cartagena, Cuenca, Jaen, Lugo, Palencia, Pamplona, Salamanca y Santander, diez y ocho Capitulares y catorce Beneficiados. Las de Almería, Astorga, Avila, Canarias, Ciudad-Real, Coria, Gerona, Guadix,

Huesca, Jaca, Lérida, Mallorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Osma, Plasencia, Segorbe, Segovia, Sigüenza, Tarazona, Teruel, Tortosa, Tuy, Urgel, Vich, Vitoria y Zamora, diez y seis Capitulares y doce Beneficiados.

La de Madrid tendrá veinte Capitulares y veinte Beneficiados, y la de Menorca doce Capitulares y diez Beneficiados.

Art. 18. En subrogacion de los cincuenta y dos beneficios expresados en el Concordato de 1753, se reservan á la libre provision de Su Santidad la Dignidad de Chantre en todas las iglesias metropolitanas y en las sufragáneas de Astorga, Avila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Ciudad-Real, Cuenca, Guadix, Huesca, Jaen, Lugo, Málaga, Mondoñedo, Orihuela, Oviedo, Plasencia, Salamanca, Santander, Sigüenza, Tuy, Vitoria y Zamora; y en las demás sufragáneas una canongía de las de gracia, que quedará determinada por la primera provision que haga Su Santidad. Estos beneficios se conferirán con arreglo al mismo Concordato.

La dignidad de Dean se proveerá siempre por S. M. en todas las iglesias y en cualquier tiempo y forma que vaque. Las canongías de oficio se proveerán, prévia oposicion, por los Prelados y Cabildos. Las demás dignidades y canongías se proveerán en rigorosa alternativa por S. M. y los respectivos Arzobispos y Obispos. Los Beneficiados ó Capellanes asistentes se nombrarán alternativamente por S. M. y los Prelados y Cabildos.

Las prebendas, canongías y beneficios expresados que resulten vacantes por resigna ó por promocion del poseedor á otro beneficio, no siendo de los reservados á Su Santidad, serán siempre y en todo caso provistos por S. M.

Asimismo lo serán los que vaquen *sede vacante*, ó los que hayan dejado sin proveer los Prelados á quienes correspondia proveerlos al tiempo de su muerte, traslacion ó renuncia.

Corresponderá asimismo á S. M. la primera provision de las dignidades, canongías y capellanías de las nuevas catedrales y de las que se aumenten en la nueva metropolitana de Valladolid, á excepcion de las reservadas á Su Santidad y de las canongías de oficio que se proveerán como de ordinario.

En todo caso los nombrados para los expresados beneficios deberán recibir la institucion y colacion canónicas de sus respectivos Ordinarios.

Art. 19. En atencion á que, tanto por efecto de las pasadas vicisitudes, como por razon de las disposiciones del presente Concordato, han variado notablemente las circunstancias del clero español, Su Santidad por su parte, y S. M. la Reina por la suya, convienen en que no se conferirá ninguna dignidad, canongía ó beneficio de los que exigen personal residencia á los que por razon de cualquier otro cargo ó comision estén obligados á residir contínuamente en otra parte. Tampoco se conferirá á los que estén en posesion de algun beneficio de la clase indicada ninguno de aquellos cargos ó comisiones, á no ser que renuncien uno de dichos cargos ó beneficios, los cuales se declaran por consecuencia de todo punto incompatibles.

En la Capilla Real, sin embargo, podrá haber hasta seis prebendados de las iglesias catedrales de la Península; pero en ningun caso podrán ser nombrados los que ocupan las primeras sillas, los Canónigos de oficio, los que tienen cura de almas, ni dos de una misma iglesia.

Respecto de los que en la actualidad y en virtud de indultos especiales ó generales se hallen en posesion de dos ó más de estos beneficios, cargos ó comisiones, se tomarán desde luégo las disposiciones necesarias para arreglar su situacion á lo prevenido en el presente artículo, segun las necesidades de la Iglesia y la variedad de los casos.

Art. 20. En Sede vacante el Cabildo de la iglesia metropolitana ó sufragánea, en el término marcado y con arreglo á lo que previene el sagrado Concilio de Trento, nombrará un solo Vicario capitular, en cuya persona se refundirá toda la potestad ordinaria del Cabildo sin reserva ó limitacion alguna por parte de él, y sin que pueda revocar el nombramiento una vez hecho ni hacer otro nuevo; quedando por consiguiente enteramente abolido todo privilegio, uso ó costumbre de administrar en cuerpo, de nombrar más de un Vicario ó cualquiera otro que bajo cualquier concepto sea contrario á lo dispuesto por los sagrados Cánones.

Art. 21. Además de la Capilla del Real Palacio se conservarán:

1.° La de Reyes y la Muzárabe de Toledo y las de San Fernando de Sevilla, y de los Reyes Católicos de Granada.

2.° Las Colegiatas sitas en capitales de provincia donde no exista Silla episcopal.

3.° Las de patronato particular cuyos patronos aseguren el exceso de gasto que ocasionará la Colegiata sobre el de iglesia parroquial.

4.° Las Colegiatas de Covadonga, Roncesvalles, San Isidro de Leon, Sacro Monte de Granada, San Ildefonso, Alcalá de Henares y Jerez de la Frontera.

5.° Las Catedrales de las Sillas episcopales que se agreguen á otras en virtud de las disposiciones del presente Concordato, se conservarán como Colegiatas.

Todas las demás Colegiatas, cualquiera que sea su orígen, antigüedad y fundacion, quedarán reducidas, cuando las circunstancias locales no lo impidan, á iglesias parroquiales, con el número de Beneficiados que además del Párroco se contemplen necesarios, tanto para el servicio parroquial como para el decoro del culto.

La conservacion de las Capillas y Colegiatas expresadas deberá entenderse siempre con sujecion al Prelado de la Diócesis á que pertenezcan y con derogacion de toda exencion y jurisdiccion *vere* ó *quasi nullius* que limite en lo más mínimo la nativa del Ordinario.

Las iglesias Colegiatas serán siempre parroquiales, y se distinguirán con el nombre de parroquia mayor, si en el pueblo hubiese otra ú otras.

Art. 22. El Cabildo de las Colegiatas se compondrá de un Abad, presidente, que tendrá aneja la cura de almas, sin más autoridad ó jurisdiccion que la directiva y económica de su iglesia y Cabildo; de dos Canónigos de oficio con los títulos de Magistral y Doctoral, y de ocho Ca-

nónigos de gracia. Habrá además seis Beneficiados ó Capellanes asistentes.

Art. 23. Las reglas establecidas en los artículos anteriores, así para la provision de las prebendas y beneficios ó capellanías de las iglesias catedrales, como para el régimen de sus Cabildos, se observarán puntualmente en todas sus partes respecto de las iglesias colegiatas.

Art. 24. A fin de que en todos los pueblos del reino se atienda con el esmero debido al culto religioso y á todas las necesidades del pasto espiritual, los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos procederán desde luego á formar un nuevo arreglo y demarcacion parroquial de sus respectivas diócesis, teniendo en cuenta la extension y naturaleza del territorio y de la poblacion y las demás circunstancias locales, oyendo á los Cabildos catedrales, á los respectivos Arciprestes y á los Fiscales de los Tribunales eclesiásticos, y tomando por su parte todas las disposiciones necesarias á fin de que pueda darse por concluido y ponerse en ejecucion el precitado arreglo, prévio el acuerdo del Gobierno de S. M., en el menor término posible.

Art. 25. Ningun Cabildo ni corporacion eclesiástica podrá tener aneja la cura de almas, y los curatos y vicarías perpétuas que ántes estaban unidas *pleno jure* á alguna corporacion, quedarán en todo sujetos al derecho comun. Los Coadjutores y dependientes de las parroquias y todos los eclesiásticos destinados al servicio de ermitas, santuarios, oratorios, capillas públicas ó iglesias no parroquiales, dependerán del Cura propio de su respectivo territorio, y estarán subordinados á él en todo lo tocante al culto y funciones religiosas.

Art. 26. Todos los curatos, sin diferencia de pueblos, de clases ni del tiempo en que vaquen, se proveerán en concurso abierto con arreglo á lo dispuesto por el santo Concilio de Trento, formando los Ordinarios ternas de los opositores aprobados, y dirigiéndolas á S. M. para que nombre entre los propuestos. Cesará por consiguiente el privilegio de patrimonialidad y la exclusiva ó preferencia que en algunas partes tenian los patrimoniales para la obtencion de curatos y otros beneficios.

Los curatos de patronato eclesiástico se proveerán nombrando el patrono entre los de la terna que del modo ya dicho formen los Prelados, y los de patronato laical nombrando el patrono entre aquellos que acrediten haber sido aprobados en concurso abierto en la diócesis respectiva, señalándose á los que no se hallen en este caso el término de cuatro meses para que hagan constar haber sido aprobados sus ejercicios hechos en la forma indicada, salvo siempre el derecho del Ordinario de examinar al presentado por el patrono si lo estima conveniente.

Los Coadjutores de las parroquias serán nombrados por los Ordinarios, prévio exámen sinodal.

Art. 27. Se dictarán las medidas convenientes para conseguir, en cuanto sea posible, que por el nuevo arreglo eclesiástico no queden lastimados los derechos de los actuales poseedores do cualesquiera prebendas, beneficios ó cargos que hubieren de suprimirse á consecuencia de lo que en él se determina.

Art. 28. El Gobierno de S. M. Católica, sin perjuicio de establecer oportunamente, prévio acuerdo con la Santa Sede y tan pronto como las circunstancias lo permitan, seminarios generales en que se dé la extension conveniente á los estudios eclesiásticos, adoptará por su parte las disposiciones oportunas para que se creen sin demora Seminarios conciliares en las diócesis donde no se hallen establecidos, á fin de que en lo sucesivo no haya en los dominios españoles iglesia alguna que no tenga al ménos un Seminario suficiente para la instruccion del clero.

Serán admitidos en los Seminarios, y educados é instruidos del modo que establece el sagrado Concilio de Trento, los jóvenes que los Arzobispos y Obispos juzguen conveniente recibir, segun la necesidad ó utilidad de las diócesis; y en todo lo que pertenece al arreglo de los Seminarios, á la enseñanza y á la administracion de sus bienes se observarán los decretos del mismo Concilio de Trento.

Si de resultas de la nueva circunscripcion de diócesis quedasen en algunas dos Seminarios, uno en la capital actual del obispado y otro en la que se le ha de unir, se conservarán ambos mientras el Gobierno y los Prelados de comun acuerdo los consideren útiles.

Art. 29. A fin de que en toda la Península haya el número suficiente de ministros y operarios evangélicos de quienes puedan valerse los Prelados para hacer misiones en los pueblos de su diócesi, auxiliar á los Párrocos, asistir á los enfermos, y para otras obras de caridad y utilidad pública, el Gobierno de S. M., que se propone mejorar oportunamente los Colegios de Misiones para Ultramar, tomará desde luego las disposiciones convenientes para que se establezcan donde sea necesario, oyendo préviamente á los Prelados diocesanos, Casas y Congregaciones religiosas de San Vicente Paul, San Felipe Neri y otra Orden de las aprobadas por la Santa Sede, las cuales servirán al propio tiempo de lugares de retiro para los eclesiásticos, para hacer ejercicios espirituales y para otros usos piadosos.

Art. 30. Para que haya tambien casas religiosas de mujeres en las cuales puedan seguir su vocacion las que sean llamadas á la vida contemplativa y á la activa de la asistencia de los enfermos, enseñanza de niñas y otras obras y ocupaciones tan piadosas como útiles á los pueblos, se conservará el Instituto de las Hijas de la Caridad, bajo la direccion de los clérigos de San Vicente de Paul, procurando el Gobierno su fomento.

Tambien se conservarán las casas de religiosas que á la vida contemplativa reunan la educacion y enseñanza de niñas ú otras obras de caridad.

Respecto á las demás Ordenes, los Prelados ordinarios, atendidas todas las circunstancias de sus respectivas diócesis, propondrán las casas de religiosas en que convenga la admision y profesion de novicias y los ejercicios de enseñanza ó de caridad que sea conveniente establecer en ellas.

No se procederá á la profesion de ninguna religiosa sin que se asegure ántes su subsistencia en debida forma.

Art. 31. La dotacion del M. R. Arzobispo de Toledo será de 160.000 reales anuales.

La de los de Sevilla y Valencia, de 150.000.

La de los de Granada y Santiago, de 140.000.

Y la de los de Búrgos, Tarragona, Valladolid y Zaragoza, de 130.000.

La dotacion de los RR. Obispos de Barcelona y Madrid será de 110.000 reales.

La de los de Cádiz, Cartagena, Córdoba y Málaga, de 100.000.

La de los de Almería, Avila, Badajoz, Canarias, Cuenca, Gerona, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Lugo, Mallorca, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Salamanca, Santander, Segovia, Teruel y Zamora, de 90.000 reales.

La de los de Astorga, Calahorra, Ciudad-Real, Coria, Guadix, Jaca, Menorca, Mondoñedo, Orihuela, Osma, Plasencia, Segorbe, Sigüenza, Tarazona, Tortosa, Tuy, Urgel, Vich y Vitoria, de 80.000 rs.

La del Patriarca de las Indias, no siendo Arzobispo ú Obispo propio, de 150.000, deduciéndose en su caso de esta cantidad cualquiera otra que por via de pension eclesiástica ó en otro concepto percibiese del Estado.

Los Prelados que sean Cardenales disfrutarán de 20.000 rs. sobre su dotacion.

Los Obispos auxilares de Ceuta y Tenerife y el Prior de las Ordenes tendrán 40.000 rs. anuales.

Estas dotaciones no sufrirán descuento alguno ni por razon del coste de las Bulas, que sufragará el Gobierno, ni por los demás gastos que por estas puedan ocurrir en España.

Además los Arzobispos y Obispos conservarán sus palacios y los jardines, huertas ó casas que en cualquiera parte de la diócesis hayan estado destinadas para su uso y recreo, y no hubiesen sido enajenadas.

Queda derogada la actual legislacion relativa á Espolios de los Arzobispos y Obispos, y en su consecuencia podrán disponer libremente, segun les dicte su conciencia, de lo que dejaren al tiempo de su fallecimiento, sucediéndoles *ab intestato* los herederos legítimos con la misma obligacion de conciencia: exceptúanse en uno y otro caso los ornamentos y pontificales, que se considerarán como propiedad de la Mitra, y pasarán á sus sucesores en ella.

Art. 32. La primera silla de la iglesia catedral de Toledo, tendrá de dotacion 24.000 rs., las de las demás iglesias metropolitanas 20.000, las de las iglesias sufragáneas 18.000, y las de las Colegiatas 15.000.

Los Dignidades y Canónigos de oficio de las iglesias metropolitanas tendrán 16.000 rs., los de las sufragáneas 14.000, y los Canónigos de oficio de las Colegiatas 8.000.

Los demás Canónigos tendrán 14.000 rs. en las iglesias metropolitanas, 12.000 en las sufragáneas, y 6.600 en las Colegiatas.

Los Beneficiados ó Capellanes asistentes tendrán 8.000 rs. en las iglesias metropolitanas, 6.000 en las sufragáneas, y 3.000 en las Colegiatas.

Art. 33. La dotacion de los Curas en las parroquias urbanas será de

3.000 á 10.000 rs.: en las parroquias rurales el mínimum de la dotacion será de 2.200.

Los Coadjutores y Ecónomos tendrán de 2.000 á 4.000 rs.

Además los Curas propios, y en su caso los Coadjutores, disfrutarán las casas destinadas á su habitacion y los huertos ó heredades que no se hayan enajenado, y que son conocidos con la denominacion de Iglesiarios, Mansos ú otras.

Tambien disfrutarán los Curas propios y sus Coadjutores la parte que les corresponda en los derechos de estola y pié de altar.

Art. 34. Para sufragar los gastos del culto tendrán las iglesias metropolitanas anualmente de 90 á 140.000 rs.; las sufragáneas de 70 á 90.000, y las Colegiatas de 20 á 30.000.

Para los gastos de administracion y extraordinarios de visita tendrán de 20 á 30.000 rs. los metropolitanos, y de 16 á 20.000 los sufragáneos.

Para los gastos del culto parroquial se asignará á las iglesias respectivas una cantidad anual que no bajará de 1.000 rs. además de los emolumentos eventuales y de los derechos que por ciertas funciones estén fijados ó se fijaren para este objeto en los aranceles de las respectivas diócesis.

Art. 35. Los Seminarios conciliares tendrán de 90 á 120.000 rs. anuales, segun sus circunstancias y necesidades.

El Gobierno de S. M. proveerá por los medios más conducentes á la subsistencia de las casas y congregaciones religiosas de que habla el artículo 29.

En cuanto al mantenimiento de las comunidades religiosas se observará lo dispuesto en el art. 30.

Se devolverán desde luégo y sin demora á las mismas, y en su representacion á los Prelados diocesanos, en cuyo territorio se hallen los conventos ó se hallaban antes de las últimas vicisitudes, los bienes de su pertenencia que están en poder del Gobierno, y que no han sido enajenados. Pero teniendo S. S. en consideracion el estado actual de estos bienes y otras particulares circunstancias, á fin de que con su producto pueda atenderse con más igualdad á los gastos del culto y otros generales, dispone que los Prelados, en nombre de las comunidades religiosas propietarias, procedan inmediatamente y sin demora á la venta de los expresados bienes por medio de subastas públicas hechas en la forma canónica y con intervencion de persona nombrada por el Gobierno de S. M. El producto de estas ventas se convertirá en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado del 3 por 100, cuyo capital é intereses se distribuirán entre todos los referidos conventos en proporcion de sus necesidades y circunstancias para atender á los gastos indicados y al pago de las pensiones de las religiosas que tengan derecho á percibirlas, sin perjuicio de que el Gobierno supla como hasta aquí lo que fuere necesario para el completo pago de dichas pensiones hasta el fallecimiento de las pensionadas.

Art. 36. Las dotaciones asignadas en los artículos anteriores para los gastos del culto y del clero, se entenderán sin perjuicio del aumento que

se pueda hacer en ellas cuando las circunstancias lo permitan. Sin embargo, cuando por razones especiales no alcance en algun caso particular alguna de las asignaciones expresadas en el art. 34, el Gobierno de S. M. proveerá lo conveniente al efecto: del mismo modo proveerá á los gastos de las reparaciones de los templos y demás edificios consagrados al culto.

Art. 37. El importe de la renta que se devengue en la vacante de las Sillas episcopales, deducidos los emolumentos del Ecónomo, que se diputará por el Cabildo en el acto de elegir al Vicario capitular, y los gastos para los reparos precisos del palacio episcopal, se aplicará por iguales partes en beneficio del Seminario conciliar y del nuevo Prelado.

Asimismo de las rentas que se devenguen en las vacantes de dignidades, Canonjías, parroquias y beneficios de cada diócesis, deducidas las respectivas cargas, se formará un cúmulo ó fondo de reserva á disposicion del Ordinario para atender á los gastos extraordinarios é imprevistos de las iglesias y del clero como tambien á las necesidades graves y urgentes de la diócesis. Al propio efecto ingresará igualmente en el mencionado fondo de reserva la cantidad correspondiente á la duodécima parte de su dotacion anual, que satisfarán por una vez dentro del primer año los nuevamente nombrados, para prebendas, curatos y otros beneficios; debiendo por tanto cesar todo otro descuento que por cualquier concepto, uso, disposicion ó privilegio se hiciese anteriormente.

Art. 38. Los fondos con que ha de atenderse á la dotacion del Culto y del Clero serán:

1.° El producto de los bienes devueltos al Clero por la ley de 3 de Abril de 1845.

2.° El producto de las limosnas de la Santa Cruzada.

3.° Los productos de las Encomiendas y Maestrazgos de las cuatro Ordenes militares vacantes y que vacaren.

4.° Una imposicion sobre las propiedades rústicas y urbanas y riqueza pecuaria en la cuota que sea necesario para completar la dotacion, tomando en cuenta los productos expresados en los párrafos 1.°, 2.°, 3.°, y demás rentas que en lo sucesivo, y de acuerdo con la Santa Sede, se asignen á este objeto.

El Clero recaudará esta imposicion, percibiéndola en frutos, en especie ó en dinero, prévio concierto que podrá celebrar con las provincias, con los pueblos, con las parroquias ó con los particulares, y en los casos necesarios será auxiliado por las autoridades públicas en la cobranza de esta imposicion, aplicando al efecto los medios establecidos para el cobro de las contribuciones.

Además se devolverán á la Iglesia desde luégo y sin demora todos los bienes eclesiásticos no comprendidos en la expresada ley de 1845, y que todavía no hayan sido enajenados, inclusos los que restan de las comunidades religiosas de varones. Pero atendidas las circunstancias actuales de unos y de otros bienes y la evidente utilidad que ha de resultar á la Iglesia, el Santo Padre dispone que su capital se convierta inmediatamente y sin demora en inscripciones intransferibles de la Deuda del Es-

tado de 3 por 100, observándose exactamente la forma y reglas establecidas en el art. 35 con referencia á la venta de los bienes de las religiosas.

Todos estos bienes serán imputados por su justo valor, rebajadas cualesquiera cargas, para los efectos de las disposiciones contenidas en este artículo.

Art. 39. El Gobierno de S. M., salvo el derecho propio de los Prelados diocesanos, dictará las disposiciones necesarias para que aquellos entre quienes se hayan distribuido los bienes de las capellanías y fundaciones piadosas aseguren los medios de cumplir las cargas á que dichos bienes estuvieren afectos.

Iguales disposiciones adoptará para que se cumplan del mismo modo las cargas piadosas que pesaren sobre los bienes eclesiásticos que han sido enajenados con este gravámen.

El Gobierno responderá siempre y exclusivamente de las impuestas sobre los bienes que se hubieren vendido por el Estado libres de esta obligacion.

Art. 40. Se declara que todos los expresados bienes y rentas pertenecen en propiedad á la Iglesia, y que en su nombre se disfrutarán y administrarán por el Clero.

Los fondos de Cruzada se administrarán en cada diócesis por los Prelados diocesanos, como revestidos al efecto de las facultades de la Bula, para aplicarlos segun está prevenido en la última próroga de la relativa concesion apostólica, salvas las obligaciones que pesan sobre este ramo por convenios celebrados con la Santa Sede. El modo y forma en que deberá verificarse dicha administracion se fijará de acuerdo entre el Santo Padre y S. M. Católica.

Igualmente administrarán los Prelados diocesanos los fondos del indulto cuadragesimal, aplicándolos á establecimientos de beneficencia y actos de caridad en las diócesis respectivas, con arreglo á las concesiones apostólicas.

Las demás facultades apostólicas relativas á este ramo y las atribuciones á ellas consiguientes se ejercerán por el Arzobispo de Toledo, en la extension y forma que se determinará por la Santa Sede.

Art. 41. Además la Iglesia tendrá el derecho de adquirir por cualquier título legítimo, y su propiedad en todo lo que posee ahora ó adquiriese en adelante será solemnemente respetada. Por consiguiente, en cuanto á las antiguas y nuevas fundaciones eclesiásticas, no podrá hacerse ninguna supresion ó union sin la intervencion de la autoridad de la Santa Sede, salvas las facultades que competen á los Obispos segun el santo Concilio de Trento.

Art. 42. En este supuesto, atendida la utilidad que ha de resultar á la Religion de este Convenio, el Santo Padre, á instancia de S. M. Católica y para proveer á la tranquilidad pública, decreta y declara que los que durante las pasadas circunstancias hubiesen comprado en los dominios de España bienes eclesiásticos, al tenor de las disposiciones civiles á la sazon vigentes, y esten en posesion de ellos, y los que hayan suce-

dido ó sucedan en sus derechos á dichos compradores, no serán molestados en ningun tiempo ni manera por Su Santidad ni por los Sumos Pontífices sus sucesores; ántes bien, así ellos como sus causa-habientes, disfrutarán segura y pacíficamente la propiedad de dichos bienes y sus emolumentos y productos.

Art. 43. Todo lo demás perteneciente á personas ó cosas eclesiásticas, sobre lo que no se provee en los artículos anteriores, será dirigido y administrado segun la disciplina de la Iglesia canónicamente vigente.

Art. 44. El Santo Padre y S. M. Católica declaran quedar salvas é ilesas las Reales prerogativas de la Corona de España en conformidad á los convenios anteriormente celebrados entre ambas potestades. Y por tanto, los referidos convenios, y en especialidad el que se celebró entre el Sumo Pontífice Benedicto XIV y el Rey Católico Fernando VI en el año 1753, se declaran confirmados, y seguirán en su pleno vigor en todo lo que no se altere ó modifique por el presente.

Art. 45. En virtud de este Concordato se tendrán por revocados, en cuanto á él se oponen, las leyes, órdenes y decretos publicados hasta ahora, de cualquier modo y forma, en los dominios de España, y el mismo Concordato regirá para siempre en lo sucesivo como ley del Estado en los propios dominios. Y por tanto una y otra de las partes contratantes prometen por sí y sus sucesores la fiel observancia de todos y cada uno de los artículos de que consta. Si en lo sucesivo ocurriese alguna dificultad, el Santo Padre y S. M. Católica se pondrán de acuerdo para resolverla amigablemente.

Art. 46 y último. El canje de las ratificaciones del presente Concordato se verificará en el término de dos meses, ó ántes si fuere posible.

En fe de lo cual Nos los infrascritos Plenipotenciarios hemos firmado el presente Concordato y selládolo con nuestro propio sello en Madrid á 16 de Marzo de 1851.—(Firmado).—Juan Brunelli, Arzobispo de Tesalónica.—Manuel Bertran de Lis.

APENDICE NUM. 18.

Convenio adicional al Concordato en 1860.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en uso de la autorizacion concedida á mi Gobierno por la ley de 4 de Noviembre de 1859 para concluir y ratificar con la Santa Sede un convenio, cuyo objeto principal fuese conmutar los bienes eclesiásticos, de cualquiera clase que fueran, por inscripciones intrasferibles de la Deuda consolidada del 3 por 100, y representar

por inscripciones de la misma especie el resto de la dotacion del culto y del Clero, conservando á la Iglesia el derecho de adquirir consignado en el último Concordato, vengo en mandar se publique y observe como ley del Estado el convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto, y ratificado en 7 y 24 de Noviembre del año anterior, cuyo literal contexto es como sigue:

En el nombre de la Santísima é indivídua Trinidad.

El Sumo Pontifice Pio IX y S. M. Católica Doña Isabel II, Reina de España, queriendo proveer de comun acuerdo al arreglo definitivo de la dotacion del Culto y Clero en los dominios de S. M. en consonancia con el solemne Concordato de 16 de Marzo de 1851, han nombrado respectivamente por sus plenipotenciarios:

Su Santidad al eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Santiago Antonelli, su Secretario de Estado.

Y S. M. al Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas, su Embajador extraordinario cerca de la Santa Sede, los cuales, cangeados sus plenos poderes, han convenido en lo siguiente:

Articulo 1.° El Gobierno de S. M. Católica, habida consideracion á las lamentables vicisitudes por que han pasado los bienes eclesiásticos en diversas épocas, y deseando asegurar á la Iglesia perpétuamente la pacífica posesion de sus bienes y derechos, y prevenir todo motivo de que sea violado el solemne Concordato celebrado en 16 de Marzo de 1851, promete á la Santa Sede que en adelante no se hará ninguna venta, conmutacion ni otra especie de enajenacion de los dichos bienes sin la necesaria autorizacion de la misma Santa Sede.

Art. 2.° Queriendo llevar definitivamente á efecto de un modo seguro, estable é independiente el plan de dotacion del Culto y Clero prescrito en el mismo Concordato, la Santa Sede y el Gobierno de S. M. Católica convienen en los puntos siguientes:

Art. 3.° Primeramente el Gobierno de S. M. reconoce de nuevo formalmente el libre y pleno derecho de la Iglesia para adquirir, retener y usufructuar en propiedad y sin limitacion ni reserva toda especie de bienes y valores, quedando en consecuencia derogada por este convenio cualquiera disposicion que le sea contraria, y señaladamente y en cuanto se le oponga, la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Los bienes que en virtud de este derecho adquiera y posea en adelante la Iglesia uo se eomputarán en la dotacion que le está asignada por el Concordato.

Art. 4.° En virtud del mismo derecho, el Gobierno de S. M. reconoce á la Iglesia como propietaria absoluta de todos y cada uno de los bienes que le fueron devueltos por el Concordato. Pero habida consideracion al estado de deterioro de la mayor parte de los que aún no han sido enajenados, á su difícil administracion y á los varios, contradictorios é inexactos cómputos de su valor en renta, circunstancias todas que han hecho hasta ahora la dotacion del Clero incierta y áun incóngrua, el Gobierno de S. M. ha propuesto á la Santa Sede una permutacion, dándose á los Obispos la facultad de determinar, de acuerdo con sus Cabildos,

el precio de los bienes de la Iglesia situados en sus respectivas diócesis, y ofreciendo aquel, en cambio de todos ellos y mediante su cesion hecha al Estado, tantas inscripciones intrasferibles del papel del 3 por 100 de la Deuda pública consolidada de España, cuantas sean necesarias para cubrir el total valor de dichos bienes.

Art. 5.° La Santa Sede, deseosa de que se lleve inmediatamente á efecto una dotacion cierta, segura é independiente para el Culto y para el Clero, oidos los Obispos de España y reconociendo en el caso actual, y en el conjunto de todas las circunstancias, la mayor utilidad de la Iglesia, no ha encontrado dificultad en que dicha permutacion se realice en la forma siguiente:

Art. 6.° Serán eximidos de la permutacion y quedarán en propiedad á la Iglesia en cada diócesis, todos los bienes enumerados en los artículos 31 y 33 del Coucordato de 1851, á saber: los huertos, jardines, palacios y otros edificios que en cualquier lugar de la diócesis estén destinados al uso y esparcimiento de los Obispos. Tambien se le reservarán las casas destinadas á la habitacion de los Párrocos, con sus huertos y campos anejos, conocidos bajo las denominaciones de *Iglesiarios*, *Mansos* y otras. Además retendrá la Iglesia en propiedad los edificios de los seminarios conciliares con sus anejos, y las bibliotecas y casas de correccion ó cárceles eclesiásticas, y en general todos los edificios que sirven en el dia para el Culto, y los que se hallan destinados al uso y habitacion del Clero regular de ambos sexos, así como los que en adelante se destinen á tales objetos.

Ninguno de los bienes enumerados en este artículo podrá imputarse en la dotacion prescrita para el Culto y Clero en el Concordato.

En fin, siendo la utilidad de la Iglesia el motivo que induce á la Santa Sede á admitir la expresada permutacion de valores, si en alguna diócesis estimare el Obispo que por particulares circunstancias conviene á la Iglesia retener alguna finca, sita en ella, aquella finca podrá eximirse de la permutacion, imputándose el importe de su renta en la dotacion del Clero.

Art. 7.° Hecha por los Obispos la estimacion de los bienes sujetos á la permutacion, se entregarán inmediatamente á aquellos, títulos ó inscripciones intrasferibles, así por el completo valor de los mismos bienes, como por el valor venal de los que han sido enajenados despues del Concordato. Verificada la entrega, los Obispos, competentemente autorizados por la Sede Apostólica, harán al Estado formal cesion de todos los bienes que con arreglo á este convenio están sujetos á la permutacion.

Las inscripciones se imputarán al Clero como parte integrante de su dotacion, y los respectivos Diocesanos aplicarán sus réditos á cubrirla en el modo prescrito en el Concordato.

Art. 8.° Atendida la perentoriedad de las necesidades del Clero, el Gobierno de S. M. se obliga á pagar mensualmente la renta consolidada correspondiente á cada diócesis.

Art. 9.° En el caso de que por disposicion de la autoridad temporal la renta del 3 por 100 de la Deuda pública del Estado llegue á sufrir

cualquiera disminucion ó reduccion, el Gobierno de S. M. se obliga desde ahora á dar á la Iglesia tantas inscripciones intrasferibles de la renta que se sustituya á la del 3 por 100, cuantas sean necesarias para cubrir íntegramente el importe anual de la que va á emitirse en favor de la Iglesia; de modo que esta renta no se ha de disminuir ni reducir en ninguna eventualidad ni en ningun tiempo.

Art. 10. Los bienes pertenecientes á capellanías colativas y á otras semejantes fundaciones piadosas familiares, que á causa de su peculiar índole y destino de los diferentes derechos que en ellos radican no pueden comprenderse en la permutacion y cesion de que aqui se trata, serán objeto de un convenio particular celebrado entre la Santa Sede y S. M. Católica.

Art. 11. El Gobierno de S. M., confirmando lo estipulado en el artículo 39 del Concordato, se obliga de nuevo á satisfacer á la Iglesia, en la forma que de comun acuerdo se convenga, por razon de las cargas impuestas, ya sobre los bienes vendidos como libres por el Estado, ya sobre los que ahora se le ceden, una cantidad alzada que guarde la posible proporcion con las mismas cargas. Tambien se compromete á cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primero y segundo de dicho artículo.

Se instituirá una comision mista, con el carácter de consultiva, que en el término de un año reconozca las cargas que pesan sobre los bienes mencionados en el párrafo primero de este artículo, y proponga la cantidad alzada que en razon de ellas ha de satisfacer el Estado.

Art. 12. Los Obispos, en conformidad de lo dispuesto en el art. 35 del Concordato, distribuirán entre los conventos de monjas existentes en sus respectivas diócesis las inscripciones intrasferibles correspondientes, ya á los bienes de su propiedad que ahora se cedan al Estado, ya á los de la misma procedencia que se hubieren vendido en virtud de dicho Concordato, ó de la ley de 1.º de Mayo de 1855. La renta de estas inscripciones se imputará á dichos conventos como parte de su dotacion.

Art. 13. Queda en su fuerza y vigor lo dispuesto en el Concordato acerca del suplemento que ha de dar el Estado para el pago de las pensiones de los religiosos de ambos sexos, como tambien cuanto se prescribe en los arts. 35 y 36 del mismo acerca del mantenimiento de las casas y congregaciones religiosas que se establezcan en la Península, y acerca de la reparacion de los templos y otros edificios destinados al Culto. El Estado se obliga además á construir á sus expensas las iglesias que se consideren necesarias, á conceder pensiones á los pocos religiosos existentes legos exclaustrados, y á proveer á la dotacion de las monjas de oficio, capellanes, sacristanes y culto de las iglesias de religiosas en cada diócesis.

Art. 14. La renta de la Santa Cruzada, que hace parte de la actual dotacion, se destinará exclusivamente en adelante á los gastos del Culto, salvas las obligaciones que pesan sobre aquella por convenios celebrados con la Santa Sede.

El importe anual de la misma renta, se computará por el año comun

del último quinquenio en una cantidad fija, que se determinará de acuerdo entre la Iglesia y el Estado.

El Estado suplirá como hasta aquí la cantidad que falte para cubrir la asignacion concedida al Culto por el art. 34 del Concordato.

Art. 15. Se declara propiedad de la Iglesia la imposicion anual que para completar su dotacion se estableció en el párrafo cuarto del artículo 38 del Concordato, y se repartirá y cobrará dicha imposicion en los términos allí definidos. Sin embargo, el Gobierno de S. M. se obliga á acceder á toda instancia que por motivos locales, ó por cualquier otra causa le hagan los Obispos para convertir las cuentas de imposicion correspondientes á las respectivas diócesis en inscripciones intrasferibles de la referida Deuda consolidada, bajo las condiciones y en los términos definidos en los artículos 7.°, 8.° y 9.° de este convenio.

Art. 16. A fin de conocer exactamente la cantidad á que deba ascender la mencionada imposicion, cada Obispo, de acuerdo con su Cabildo, hará á la mayor brevedad un presupuesto definitivo de la dotacion de su diócesis, ateniéndose al formarlo á las prescripciones del Concordato. Y para determinar fijamente en cada caso las asignaciones respecto de las cuales se ha establecido en aquel un *maximum* y un *minimum*, podrán los Obispos, de acuerdo con el Gobierno, optar por un término medio cuando así lo exijan las necesidades de las iglesias y todas las demás circunstancias atendibles.

Art. 17. Se procederá inmediatamente á la nueva circunscripcion de parroquias, al tenor de lo conferenciado y concertado ya entre ambas Potestades.

Art. 18. El Gobierno de S. M., conformándose á lo prescripto en el art. 36 del Concordato, acogerá las razonables propuestas que para aumento de asignaciones le hagan los Obispos en los casos previstos en dicho artículo, y señaladamente las relativas á seminarios

Art. 19. El Gobierno de S. M., correspondiendo á los deseos de la Santa Sede, y queriendo dar un nuevo testimonio de su firme disposision á promover, no sólo los intereses materiales, sino tambien los espirituales de la Iglesia, declara que no pondrá óbice á la celebracion de Sínodos diocesanos cuando los respectivos Prelados estimen conveniente convocarlos.

Asímismo declara que sobre la celebracion de Sínodos provinciales y sobre otros varios puntos árduos é importantes, se propone ponerse de acuerdo con la Santa Sede, consultando el mayor bien y esplendor de la Iglesia.

Por último, declara que cooperará por su parte con toda eficacia á fin de que se lleven á efecto sin demora las disposiciones del Concordato que aún se hallan pendientes de ejecucion.

Art. 20. En vista de las ventajas que de este nuevo convenio resultan á la Iglesia, Su Santidad, acogiendo las repetidas instancias de S. M. Católica, ha acordado extender, como de hecho extiende, el benigno saneamiento contenido en el art. 42 del Concordato á los bienes

eclesiásticos enajenados á consecuencia de la referida ley de 1.° de Mayo de 1855.

Art. 21. El presente convenio, adicional al solemne y vigente Concordato celebrado en 16 de Marzo de 1851, se guardará en España perpétuamente como ley del Estado, del mismo modo que dicho Concordato.

Art. 22. El canje de las ratificaciones del presente convenio se verificará en el término de tres meses, ó ántes si fuese posible.

En fe de lo cual los infrascritos plenipotenciarios han firmado y sellado el presente convenio con sus respectivos sellos.

Dado en Roma en dos ejemplares á 25 de Agosto de 1859.

Firmado, Santiago, Cardenal Antonelli.—(Lugar del sello).—Firmado, Antonio de los Rios y Rosas.—(Lugar del sello).

Por tanto: mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta.—Yo la Reina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

APÉNDICE NUM. 19.

Breve de Su Santidad, prorogando por siete años el Vicariato general Castrense en 1862.

I. Carissimæ in Christo Filia nostræ Mariæ Isabellæ, Hispaniarum Reginæ Catholicæ.

PIUS PAPA IX.

II. Carissima in Christo Filia nostra, salutem et apostolicam benedictionem. Majestatis tuæ nomine expositum Nobis nuper fuit, Pium PP. VII, prædecessorem nostrum rec. me. Carolo IV, Hispaniarum Regi Catholico, Litteras apostolicas dedisse in simili forma Brevis, sub die XII mensis Junii ann MDCCCVII, tenoris sequentis, videlicet.=Carissimo in Christo Filio Carolo, Hispaniarum Regi Catholico, Pius Papa VII.=Carissime in Christo Fili noster, salutem et apostolicam benedictionem.=Compertum est Nobis Carolum III, fel. rec. Regem Catholicum, pio flagrantem desiderio parandi militibus aliisque ad Regios exercitus pertinentibus præsidia, quibus quum fixas sedes plerumque non habeant, frui nihilominus valeant spiritualibus utilitatibus, et adjumentis, quæ cæteri Christifideles ab ecclesiasticis suis superioribus, et prælatis consequuntur, Clementem XIII, san. mem., prædecesorem nostrum, supplicem adiisse, ut prædictos milites aliosque ad Regios

exercitus pertinentes ab Ordinariorum jurisdictione eximeret, subjiceretque jurisdictioni venerabilis Fratrís pro tempore existentis Indiarum Patriarchæ, ac Regiorum exercituum Vicarii generalis, qui facultates sibi impertitas per ecclesiasticos viros à semetipso delegandos exercere posset super prædictos, ubicumque locorum ii morarentur.

III. Annuit pio religiosissimi Principis desiderio præfatus Clemens, prædecessor noster, Litterisque in forma Brevis die X Martii anni MDCCLXII datis, in venerabilem Fratrem Patriarcham Indiarum expetitas contulit facultates, quas deindè aliis similibus Litteris die XIV Martii anni MDCCLXIV datis confirmavit; quibus etiam ad tollendas nonnullas inter Cardinalem de la Cerda nuncupatum, Indiarum tunc Patriarcham, et Ordinarios locorum contentiones exortas declaravit, concessas facultates porrigi in omnes, qui aut pacis, aut belli tempore sub ejusdem Caroli Regis vexillis, terrà marique militarent, viverentque stipendio et ære militari, aliosque præterea, qui ob aliquam legitimam causam illos sequerentur.

IV. Eædem facultates prorogatæ deinceps de septennio in septennium fuerunt, tam ab ipso Clemente prædecessore nostro, Litteris in forma Brevis die XXVII Augusti anni MDCCLXVIII datis, quam à Pio fel. rec. Papa VI, prædecessore itidem nostro, similibus Litteris die XXVI Octobris anni MDCCLXXVI, et XXI Januarii MDCCLXXXIII, et II Octobris MDCCXCV, ac à Nobis ipsis similibus pariter Litteris die XVI Decembris MDCCCIII expeditis.

V. His, et prædecessorum, et nostris apostolicis litteris ordo constitutus fuit Castrensis Ecclesiasticæ Jurisdictionis, quam, quum Clemens prædecessor, limitibus, quos memoravimus, circumscripsisset, Pius tamen pariter prædecessor, tuis, tuique parentis supplicationibus benignè annuens, ampliavit etiam respectu personarum, erga quas exercere eam oporteret, concessa quoque venerabili Fratri Indiarum Patriarchæ facultate, absque ullo scrupulo tutâque conscientiâ declarandi quænam personæ gaudere prædicta Castrensi Jurisdictione deberent, cujus quidem prædecessoris nostri exemplum in superius memoratis nostris litteris Nos quoque sequuti sumus.

VI. Hujus ampliatonis occasione duo in lucem prodierunt designationes hujusmodi personarum, altera à Cardinali Delgado die III Februarii MDCCLIX, altera ab illius in dicto Patriarchatu successore Cardinale Sentmanat, die X Julii MDCCCIV editis, quibus quum propositum esset personas recensere, quas Castrensis Ecclesiastica Jurisdictio complecti deberet, præstitutos tamen antea fines prætergredi ultimus præsertim visus est, ita ut Hispaniarum Archiepiscopi et Episcopi non leviter offenderentur, et ipse venerabilis Frater Archiepiscopus Toletanus, Cardinalis de Bourbon nuncupatus, vir sanè præclarissimus et religiosissimus, conquestus ob hanc causam apud Regium thronum tuum fuerit de venerabili Fratre Indiarum Patriarcha, quod in declarandis supradictis personis, facultates ab hac apostolica Sede nostra concessas multis modis excesserit, ingenti Ordinariorum potestatis dispendio. Quas querelas etsi prædictus Indiarum Patriarcha diluere conatus sit, ac os-

tendere nihil in ea re à se peccatum esse, attamen, quæ tua est, charissime in Christo Fili noster, pietas, et erga hanc Apostolicam Sedem devotio, totam hanc controversiam, integrumque de ea judicium ad hanc nostram Apostolicam Sedem deferri jussisti, ad quam, utpotè antedictæ Jurisdictionis fontem, pleno jure spectat ipsius Jurisdictionis amplitudinem certosque fines præscribere ac declarare.

VII. Quam ob causam, audita antea sententia Congregationis dilectorum Filiorum nostrorum Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium, quam hanc in rem deputavimus die X Januarii superioris anni Litteras Apostolicas in forma Brevis ad Te dedimus, quibus quidquid in nuperrimo prædicti Capellani majoris edicto super aliis personarum classibus Jurisdictioni suæ subjiciendis additum reperitur super ea, quæ in præcedenti defuncti Cardinalis Delgado edicto, aut in Litteris Apostolicis concessionis hujusmodi singillatim fuerat expressum, id omne contra nostram, et hujus Sanctæ Sedis mentem, et concessiones factum fuisse declaravimus, atque Apostolica auctoritate definivimus.

VIII. Hisce peractis, sperabamus, omnem in posterum ambigendi occasionem fuisse sublatam; sed ineunte hoc anno expositum Nobis humiliter tuo nomine fuit, hærere adhuc piissimo tuo in animo dubitationes de hac ecclesiasticæ Castrensis Jurisdictionis amplitudine, versarique hac de re interdum magnas inter angustias religiosissimam conscientiam tuam, quas sperares tolli radicitus posse, si Castrensis Ecclesiasticæ Jurisdictionis ratio per Nos ad eam formam redigeretur, cujus ipse specimen ac veluti prospectum Nobis scriptis reverenter exhiberi jussisti, additis etiam seorsim rationibus et declarationibus, quæ eorum, quæ postulabas, opportunitatem demonstrarent. Nos propterea orans, ut per nostras Apostolicas Litteras, exhibitam tuo jussu Castrensis Jurisdictionis formam ad probare benignè dignaremur.

IX. Quamobrem, quum nihil Nobis sit optatius, quam controversiarum germina amputare, omnes compescere anxietates, quæ tuam, piissime Rex, tuorumque subditorum conscientiam agitare possent, libenti animo postulationes tuo nomine porrectas excepimus, rogataque iterum sententia Congregationis dilectorum Filiorum nostrorum sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium, quos in re adeò gravi in consilium advocare censuimus; cuncta à Te in ordinationem Ecclesiasticæ Castrensis Jurisdictionis proposita examini subjecimus.

X. Comperimus autem, quod quum ea non adeo ingenti intervallo ab iis finibus recedant, quos Cardinalis Delgado descripserat sua in declaratione, quam Nos Apostolicis nostris postremis litteris quodammodo adprobavimus, tum illud præseferunt peculiare ac commendatione dignissimum, quod graphicè ac veluti in tabula depictum demonstrant totius ejusdem Castrensis Jurisdictionis ambitum, dumque ita ambiguitates et controversias amovent, præciduntque, hac utilitate pensant aliquatenus quidquid Ordinariorum potestati decerptum augent Castrensi Jurisdictioni.

XI. Quæ quidem eo lubentius animo observavimus, quo magis comperimus graviores Nobis suppeditare rationes ob quas desiderium, quo

jugiter flagramus, obsecundandi iis, quæ tibi grata et accepta esse noscimus, implere tutius, atque alacrius valeamus.

XII. Quum enim conveniat providæ Apostolicæ Sedis benignitati facilem se et liberalem ostendere in gratiis, et favoribus elargiendis christianis Principibus, qui ex præclaris majorum suorum meritis, et suarum virtutum ornamentis, pietate erga Deum, devotione et obsequio erga Sanctam Sedem in conspectu omnium splendere noscuntur; nihil nobis optatius obtingere potest, quam quum occasionem optatam cernimus, qua obsequi tuis votis valeamus, qui Tuorum majorum exemplis, Tuaque egregia animi indole excitatus, omnibus hisce laudibus cumulatissimè præfulges. Quibus causis permotis, teque specialibus favoribus et gratiis pro Tua erga hanc Nostram Apostolicam Sedem observantia prosequi volentes, Tuisque piis desideriis annuere, Castrensem Ecclesiasticam Jurisdictionem in tuis Regnis et Dominiis eo modo, quem inferiùs juxta propositas à te regulas enucleabimus, constituere et circumscribere decrevimus, prout vigore præsentium constituimus, et definimus.

XIII. Ac primum quidem statuimus et decernimus, quod Castrensi Ecclesiasticæ Jurisdictioni prædictæ subjecti sint, et subjecti habeantur, tam illi qui foro gaudent, belli aut marinæ, militari aut politico, dummodò integro hoc foro gaudeant, et civili scilicet, et criminali, quam eorum etiam familiæ, et omnes personæ, ipsorum servitiis additæ; dum modò hæ pariter familiæ, atque personæ toto integroque gaudeant prædicto foro: expressè declarantes, quod quæ illorum familiæ, et personæ hoc foro non gaudent, aut gaudent quidem, sed non integro, sub Castrensi Ecclesiastica Jurisdictione haud comprehenduntur.

XIV. Quam quidem præfiniendæ ejusdem Jurisdictionis priorem regulam quum amplectimur, pro certo habemus, nec Majestatem tuam, nec Reges tuos successores ullo unquam tempore permissuros, ut toto et integro belli aut marinæ foro ulli alii gaudeant, præter eos qui pro re militari, aut politica, Regis Exercitibus sint addicti, quique horum familias constituant, ac in horum versentur famulatu.

XV. Quoniam verè, si omnes et quotquot prædicto gaudent foro ad Ecclesiasticam Castrensem Jurisdictionem pertinere deberent, graves persæpè orientur difficultates in administrandis spiritualibus præsidiis aliquibus personarum classibus, quæ quum per omnia Majestatis tuæ Regna et Dominia dispersæ sint, non rarò in locis degunt, in quibus nec ulli existunt Castrenses Parochi, nec eos constituere expedit, idcircò, ut saluti animarum et Sacramentorum administrationi pro injuncti Nobis Pastoralis muneris sollicitudine undique consultum sit, volumus et decernimus, quod generalis regula superiùs præstituta de personis Ecclesiasticæ Jurisdictioni Castrensi in posterum subjiciendis locum non habeant in officialibus, aliisque personis in copiis adscriptis, quæ Militiæ in Hispaniis nuncupantur, quandocumque dicti officiales, dictæque personæ in armis non sint ob aliquod servitium Majestati tuæ præstandum; in quo tamen casu illæ quidem personæ Jurisdictioni Castrensi subjectæ erunt, sed non earum familiæ nec earum famuli, nisi

illi aut isti ipsas personas sequantur, et integro gaudeant foro. Præterea, à generali prædicta regula excipimus quemcumque militiæ addictum, qui tamen à Regio Majestatis tuæ servitio immunis sit, etiamsi aliquod à pietate tua stipendium accipiat.

XVI. Excipimus insuper viduas militum, eorumdemque familias et servos, nautas, naucleros præterea et artifices in cathalogo descriptos, veluti servitio armamentorum, et Regiarum navium mancipatos, qui etsi integro gaudeant Marinæ foro, tamen, tunc solum sub Castrensi Jurisdictione erunt, quum ad opera, servitiaque, quibus vacant, vocati, consueta stipendia percipere incipiant; in quo tamen casu familiæ, servique eorum ad Castrensem Jurisdictionem non pertinebunt, nisi morentur in urbe provinciæ principe, aut in loco, in quem convenire jussi fuerint ad proprias uniuscujusque artes exercendas, et integro foro supradicto gaudeant.

XVII. Demum, sub Castrensi Ecclesiastica Jurisdictione comprehendi volumus damnatos ad opus, qui intra arces, atque præsidia non continetur, quippe qui custodiæ tantum causa à militari imperio pendent, haud verò pertinent ad militiam.

XVIII. Præter hos verò, quos fori militaris causa Castrensi Jurisdictioni subesse volumus, ad eamdem Jurisdictionem spectabunt omnes personæ, quæ Regios Exercitus sequuntur, eisque Exercitibus quocumque nomine, seu titulo, probantibus tamen ducibus, aliisve militaribus superioribus, inserviunt, etiamsi prædictæ personæ supradicto foro non gaudeant; idque servabitur in casu cujuscumque militaris expeditionis, tametsi copiæ fuerint auxiliares, dummodò tamen spirituali earum regimini alia prospectum non sit ratione, quæ à præsenti nostra dispositione sit diversa, cui regimini et peculiaribus ejus constitutionibus nihil detractum volumus.

XIX. Ad eamdem præterea Jurisdictionem spectabunt omnes, qui in navibus Majestatis tuæ existunt, quamvis militiæ non sint adscripti, aut ad aliud quodcumque forum, aliamve Jurisdictionem pertineant, quod etiam servari volumus in navibus mercatoriis, quæ nomine ærarii Regii conductæ, præsidio navium Majestatis tuæ protectæ propter aliquam causam sive expeditionem iter facient, etiamsi bellicæ naves quibus proteguntur, auxiliares sint Majestatis tuæ, quo in casu eadem repetita intelliguntur, quæ de copiis auxiliaribus superius constituimus.

XX. Eamdem verò ob loci causam, Regiorum Exercituum Vicarius generalis jurisdictione utetur in omnes, qui in quibuscumque arcibus, fortalitiis, castellis, stativis, armamentariis, nosocomiis militaribus, opificiis in usum rei militaris et nauticæ Majestatis tuæ institutis, collegiis militaribus commorentur, in quibus Majestas tua Castrenses habeat Parochos: aut expedire censeat hujusmodi Parochos constituere, excepto oppido Septa, præsidiisque minoribus in Africa existentibus, quibus in locis eorumdem Ordinarii plena Jurisdictione fruentur, quæ hactenus potiti sunt, rationeque loci potiri debuerunt, eæque tantum personæ Vicariatui subjectæ erunt, quæ comprehenduntur sub aliis regulis generalibus à Nobis constitutis.

XXI. In aliis verò arcibus, fortalitiis, castellis, stativis, armamentariis, nosocomiis, opificiis, et collegiis militaribus præfatis, Vicariatui suberunt etiam quotquot iis in locis in pœnam detinentur, necnon damnati ad opera, infirmi, aliique, qui quamcumque ob causam iis in locis commorari debeant.

XXII. Artium autem, fortalitiorum, castellorum supradictorum nomine intelligenda esse declaramus loca illa muris instructa, et præsidiis munita, quorum ambitus non pagum, non vicum, non oppidum, non civitatem aut alia id genus complectitur.

XXIII. Demum, Jurisdictioni Castrensi subesse volumus ecclesiasticos viros, qui legitimo et consueto more designati aliquod obtineant munus, sive pro expeditione negotiorum ipsius Jurisdictionis, sive pro cura animarum, unà cum ipsorum familiis, et reliquis personis eorumdem servitio addictis, quod ipsum ac laicos quoque porrigi volumus, qui legitimè, ut supra, munus aliquod exerceant in Vicariatu propter easdem causas administrandæ justitiæ, expediendique negotia Vicariatus, itemque ad ipsorum uxores, et filios non emancipatos, cum parentibus cohabitantes, et ad servos.

XXIV. Constituta pro modo, quem hactenus enucleavimus, Ecclesiasticæ Jurisdictionis Castrensis forma, ratioque, ex quatuor manat fontibus, titulisve, propter quos dumtaxat, sive omnes, sive eorum aliquem, quatuor pariter personarum classes Vicariatui generali subjici, et pro subjectis habendas esse auctoritate Apostolica tenore præsentium statuimus, decernimus et definimus, ita quidem, ut prior classis ratione fori complectatur personas, quæ integro eodem gaudent foro militari, tam civili quam criminali; altera, ratione servitii, eas comprehendat, quæ Regios Exercitus sequuntur, et eis inserviunt: tertia, ratione loci, ex illis constituatur, quæ degunt in locis militari imperio subjectis; quarta denique, ratione officii, iis constet personis, quæ apud ipsum Vicariatum muneribus funguntur.

XXV. Ex quibus quidem, quum certi, statique fines Castrensis Jurisdictionis Ecclesiasticæ sub oculis quodammodo sint, et illius forma ratioque in nucleo veluti posita videatur, non immeritò, charissime in Christo Fili noster, in spem ducimur, nullas deinceps ambiguitates, perplexitatesque subortituras esse, quibus religiosissimæ conscientiæ tuæ tranquillitas, cui præ omnibus consulere cupimus, angi, turbarique valeat; quod si nihilominus aliquod adhuc oriri dubium contingat, utrum aliqua, aut aliquæ personæ sint aut non sint Jurisdictioni Castrensi subjectæ, quoniam nostris his Litteris præscribitur, et declaratur, nullam aliam personam dictæ Jurisdictioni manere subjectam, nisi illas quæ quatuor classibus antea expositis comprehendentur, idcircò Majestatis tuæ erit declarare utrum persona aut personæ, super quibus dubium oritur, in prædictis quatuor classibus comprehendantur, ad hoc ut sint aut non sint Castrensi Jurisdictioni subjectæ.

XXVI. Tandem, moderno, et pro tempore existenti Patriarchæ Indiarum, Capellano majori ac personis ab ipso delegatis, seu delegandis ac subdelegandis, in ecclesiastica dignitate constitutis, sive aliis sacerdoti-

bus probis et idoneis facultates omnes juxta tenorem ac formam præfatarum litterarum Romanorum Pontificum prædecessorum nostrorum, nempe Clementis XIII die X Martii MDCCLXII, die XIV Martii MDCCLXIV, ac die XXVII Augusti MDCCLXVIII; nec non Pii VI die XXVI Octobris MDCCLXXVI, XXI Januarii MDCCLXXXIII, et II Octobris MDCCXCV, et signanter nostrarum, tam sub die XVI Decembris MDCCCIII quam X Januarii MDCCCVI expeditarum, concessas, confirmatas, ampliatas, et explicatas, quarum omnium tenores pro plene et sufficienter expressis hic haberi volumus, auctoritate Apostolica, tenore præsentium de novo etiam confirmamus, tribuimus, et elargimur; excepta tamen facultate in dictis Litteris Pii VI prædecessoris concessa, ac in superioribus nostris confirmata, sed in postremis pariter nostris Litteris die X Januarii MDCCCVI explicata (declarandi, scilicet, quæ et quales debeant esse personæ hujusmodi Exercituum, et quibus ipsæ frui ac potiri valeant privilegiis), de qua superiùs jam provisum est, quamque per præsentes auctoritate Apostolica excipimus, abolemus, ac penitus abrogamus: itemque easdem gratias, concessiones, privilegia, et indulta quæcumque, de quibus in præfatis apostolicis Litteris facta est mentio pro memoratis quatuor classibus personarum, iisdem modo et forma, auctoritate et tenore, prædictis ad septennium concedimus et indulgemus. Non obstantibus Apostolicis, ac in universalibus provincialibusque, et synodalibus Conciliis editis generalibus vel specialibus constitutionibus et ordinationibus, necnon Ordinum quorum personæ hujusmodi professæ fuerint, etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis, statutis, et consuetudinibus, privilegiis quoque, indultis, et Litteris apostolicis in contrarium præmissorum, quomodolibet concessis, confirmatis, et innovatis, quibus omnibus et singulis illorum tenores præsentibus pro plene et sufficienter expressis ac de verbo ad verbum insertis habentes, illis alias in suo robore permansuris, ad præmissorum effectum, hac vice dumtaxat, specialiter et expressè derogamus, cæterisque contrariis quibuscumque Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem sub annulo Piscatoris die XII Junii MDCCCVII, Pontificatus nostri anno octavo.

XXVII. Additum præterea fuit hasce facultates, et indulta ab ipso prædecessore Nostro pluries prorogata, à Nobis primo quidem die XIV mensis Aprilis anni MDCCCXLVIII, novissime vero die XXI mensis Augusti anni MDCCCLV ad septennium fuisse renovata. Jam vero cùm postumi septennii finis adventet, Majestatis tuæ nomine petitum est à Nobis ut facultates, et indulta hujusmodi ea plane ratione qua anno MDCCCVII primò concessa fuere, et ex suprascriptis Nostris Litteris renovata sunt, ad aliud septennium protendere de benignate Nostra velimus.

XXVIII. Nos igitur tuis votis obsecundare quantum in Domino possumus volentes, Venerabili Fratri Thomæ Iglesias y Barcones, Patriarchæ Indiarum, pro-Capellano majori et Vicario generali Regiorum Exercituum, atque pro-Capellano et Vicario generali ut supra pro tempore existenti, necnon idoneis Sacerdotibus ab ipso delegatis vel delegandis,

vel subdelegandis, omnes et singulas facultates in commemoratis Litteris Apostolicis die XII Junii anni MDCCCVII, hic insertis, contentas et expressas, ad septennium à fine postremæ Nostræ concessionis incipiendum, auctoritate Nostra Apostolica tenore præsentium confirmamus, et impertimur; necnon easdem gratias et privilegia quæcumque aliorum gratia concessa, iterum elargimur et confirmamus: servata tamen in reliquis omnibus dictarum Litterarum dispositione et forma, non obstantibus Apostolicis, et in universalibus provincialibusque, et synodalibus conciliis editis generalibus vel specialibus constitutionibus et ordinationibus, necnon iis omnibus et singulis, quæ per easdem Litteras non obstare decretum est, cæterisque contrariis quibuscumque.

XXIX. Datum Romæ apud S. Petrum, sub Annulo Piscatoris, die VIII Aprilis MDCCCLXII, Pontificatus Nostri anno decimosexto.=Loco ✠ sigilli.=Firmatum.=B. Card. Barberinus.

APENDICE NUM. 20.

Próroga del Vicariato general Castrense en 1869 por otros siete años con las facultades que le estan concedidas.

Die XVI Martii MDCCCLXIX. Ex audientia Smi. Smus. Dominus Noster Pius divina Providentia PP. IX., de universi Dominici gregis salute pro supremi Apostolatus officio sollicitus, referente me infrascripto S. Congregationis Negotiis Ecclesiasticis extraordinariis præpositæ Pro-Secretario, benignè respexit ad eam Christifidelium portionem, qui, ex concessione S. Sedis ad septennium duratura atque ex Apostolicis Litteris Sanctitatis Suæ, datis in forma Brevis, die VIII Aprilis MDCCCLXII, subsunt in Hispaniarum ditione moderno Patriarchæ Indiarum, et spirituali eorum utilitati consulere satagens, omnes et singulas facultates, quæ per commemoratas Apostolicas Litteras prædicto Patriarchæ ab eodem Smo. Domino Nostro tributæ fuere, prorogare dignatus est ad aliud septennium ab hac die inchoandum, et interim ad beneplacitum Apostolicæ Sedis. Super quibus Sanctitas Sua mandavit hoc edi decretum, et in acta præfatæ S. Congregationis referri. Contrariis quibuscumque minime obfuturis. Datum Romæ è Secretaria ejusdem S. Congregationis, die, mense et anno prædictis.—*Marinus, Archieps. Episcopus Urbevetanus*, Pro-Secretarius.—Loco sigilli ✠ (Gratis omnino) (1).

(1) Sigue el decreto del Ministerio de la Guerra con el pase, con fecha de 26 de Junio de 1869, prévia consulta del Consejo de Estado.

APENDICE NUM. 21.

Disminucion de los dias festivos y modificacion de los ayunos

REGNI HISPANIÆ.

Quum pluries Hispanicum Gubernium Sanctissimum Dominum Nostrum Pium Papam IX exoraverit, ut ad commercii bonum, artium incrementum, et agriculturæ utilitatem dierum festorum numerum imminueret, Sanctitas Sua, præ oculis habens sinceram illius nationis pietatem, et ardens fidei Catholicæ studium, distulit præfatas excipere preces, donec ita provideretur, expositis ab eodem Gubernio necessitatibus, ut populi fidei ac pietati insimul prospiceretur. Itaque Sanctissimus idem Dominus mandavit, ut iterata hujusmodi postulatio, Sacrorum Rituum Congregationis examini subjiceretur.

Quare, post auditam subscripti ejusdem Congregationis Secretarii fidelem de omnibus relationem, Sanctitas Sua, rationum momentis maturè perpensis, nonnullorum Regni Hispanici Antistitum consiliis exquisitis, cæterorum dierum festorum observandorum lege haud immutata, ea, quæ sequuntur, disponere dignata est:

Primo: ut derogatum sit legi sacro adstandi iis diebus festis secundariis (vulgo *dias de Misa*) in quibus, tamen, permissum erat operibus servilibus operam dare.

Secundo: ut derogatum sit legi, qua cautum erat, ut fideles sacro adstarent et ab operibus servilibus vacarent, in Feria secunda Paschatis; item in Feria secunda Pentecostes, et in Feria Christi Nativitatem proximè sequente.

Tertio: ut eadem legis derogatio locum habeat in Festis Nativitatis Deiparæ et Sancti Joannis Baptistæ, quorum festorum solemnitates ad Dominicam proximè sequentem festo duplici primæ classis haud impeditam, transferri debeant, cum unica Missa solemni, more votivo, de iisdem festis.

Quarto: ut in qualibet Diœcesi unus tantum Patronus principalis, *a Sancta Sede designandus*, recolatur, servata lege sacro adstandi et ab operibus servilibus abstinendi.

Quinto: ut cæterorum Patronorum, aliorumque Sanctorum festa, quæ in una, vel altera Diœcesi et speciali privilegio sub utroque præcepto hujusque observantur, transferri valeant, cum Officio et Missa, ad primam in sequentem Dominicam liberam, quæ non sit privilegiata, et in qua non occurrat duplex primæ vel secundæ classis: Episcoporum autem erit dubia, si quæ sunt, super festis hoc articulo abrogatis, Sanctæ Sedi exponere; liberumque ipsis erit rationum momenta significare pro unius vel alterius hujusmodi festorum conservatione.

Ut jejunandi obligatio in vigiliis festorum, quæ per præsens Indultum abrogata fuere (dummodo aliunde vel ratione Quadragesimæ, vel

ratione quatuor temporum jejunium non præcipiatur) de Apostolicæ Benignitatis dispensatione remissa intelligatur. Prædicta vero jejunii lex, quæ in vigiliis præsenti modo Indulto abrogatis olim habebatur, in singulas Ferias sextas, et Sabbata Sacri Adventus transferri mandavit.

Quoniam vero Sanctitas Sua, dum populorum conscientiæ consulere, et eorum, qui in sudore vultus sui panem comedunt, indigentiæ providere voluit, minuere non intellexit Sanctorum venerationem et salutarem Christifidelium pœnitentiam; ideò Sanctorum et solemnitatum Officia et Missas, tam in abrogationis festis, quam in eorum vigiliis, retineri, et sicut prius in quacumque Ecclesia celebrari jussit.

Eadem Sanctitas Sua spem fovet devotissimum Hispanicum populum eo animo usurum esse apostolica hac concessione, quam servandam edixit, à prima die insequentis anni 1868, ut reliquos dies festos, sub præcepti observantia permansuros, alacriori pietatis incitamento recolere satagat.

Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 2 Maii 1867. —(Subscriptus.) C. Episcopus Portuen. et S. Rufinæ, Card. Patrizii, S. R. C. Præfectus.—Loco ✠ sigilli.—(Subscriptus) D. Bartolini, S. R. C. Secretarius.»

APENDICE NUM. 22.

Bula *Quo gravius*, por la cual Su Santidad suprime las jurisdicciones exentas de las Ordenes militares en España.

PIUS EP. SERVUS SERVORUM DEI,

Ad perpetuam rei memoriam.

Quo gravius invalescunt et urgent mala, eo promptiora postulare remedia compertum est; idque reapse nova vulnera recenter in Hispaniis Ecclesiæ juribus inflicta novæque inde fidelibus excitatæ anxietates et perturbationes à Supremi muneris Nostri ministerio nunc instanter exigunt. In Conventione sane, quam de religiosis Hispaniarum rebus habuimus cum Nationis illius Gubernio, die 5 Septembris anni 1851, animum inter cætera convertimus ad incommoda in ecclesiastici regiminis detrimentum derivata «ex dispersione territorii ad quatuor Militias Sancti Jacobi, Alcantaræ, Calatravæ et Montesæ pertinentis» quibus, constituta tunc ratione, consulendum decrevimus occasione novæ circumscriptionis diœcesum, quæ in ea Conventio facienda statuebatur. Verum cùm in eorum Militiarium Ordinum territoriis ob nuper latas leges cesset interim ecclesiasticum regimen, Nos tantæ necessitati statim et sine ulla dilatione prospicere cogimur, ne illud plane deficiat.

Ii certe Militares Ordines, licet origine, vetustate, forma distincti, cùm universi spectarent tutelam et incolumitatem fidei, propagationem christiani nominis, defensionem throni, liberationem Hispaniarum ab infidelium jugo, splendidioribus regni decoribus merito fuerunt accensiti. Siquidem illustribus harum Militiarum, in Regulares postea Ordines conversarum, bellatoribus acceptam non semel referre debuit Hispaniæ religionis pacem, tranquillitatem prosperitatemque suam, validissimum Regûm suorum columen, et destructionem exosæ funestæque dominationis infidelium.

Romani idcirco Pontifices provectui religionis et catholicæ nationis incremento studentes illos Ordinis peculiari favore prosequuti fuerunt multisque privilegiis ornarunt; Reges verò Hispani compluribus ipsos latisque ditarunt territoriís, quæ, Regibus iisdem poscentibus, Sancta hæc Sedes exemit ab Ordinariorum jurisdictione, eam committens Supremis singulorum Ordinum Magistris, qui propterea ex utriusque potestatis concessione ecclesiasticam simul et civilem jurisdictionem ibi exercebant.

Serius autem, utilitate publica id postulante, Sancta eadem Sedes temporariam in Castellæ Legionisque Reges transtulit administrationem Supremi Magisterii eorum Ordinum; donec Hadrianus VI, instante Carolo V Imperatore, quod ad tempus datum fuerat, perpetuo nexu junxit solio Castellæ et Legionis per Bullam *Dum intra Nostræ mentis arcana* die 5 Maji 1521, unde factum est, ut ad extrema usque tempora Reges Hispaniarum ecclesiasticam in ea territoria administrationem exercuerint per peculiare tribunal ex equitibus conflatum singulorum Ordinum et ab Ordinibus Militaribus nuncupatum.

Anno tamen 1851, dum actum est, uti diximus, de religiosis rebus componendis, considerata conditione jurisdictionis ecclesiasticæ in territoriis hic illic per totum Hispaniarum Regnum ad prædictos Ordines spectantibus, expedire visum fuit, ut, cum perducenda foret ad actum proposita diœcesium nova circumscriptio, eadem territoria proximis diœcesibus aggregarentur. Verum ne per hoc memoria deleretur «Instituti tantopere de Ecclesia et republica meriti» nationique servaretur nobilis hujusce suæ gloriæ monumentum, placuit, ut «definitus quidam assignaretur locorum numerus intra certum radium seu circulum consistentium, *que formen coto redondo*, ubi Magnus prædictarum Militiarum Magister ecclesiasticam jurisdictionem exercere pergat ad omnimodam eorum normam, quæ in Pontificiis constitutionibus præscribuntur.»

Dum autem opportunitas rei perficiendæ expectabatur Hispaniarum Gubernium, pro suo lubitu, suppressit prædictos quatuor Ordines, et necessario propterea cum ipsis peculiare illud tribunal, quod in eorum territoriis administrationem ecclesiasticam exercebat; atque ita dum e medio plane sustulit memoriam alterius e præclarissimis Hispaniarum institutionibus, tot territoria omni prorsus ecclesiastico regimine privavit, Nosque coegit ad consulendum illico tot fidelibus eo destitutis. Cùm autem per hujusmodi Militarium Ordinum suppressionem quælibet

novi territorii iisdem Ordinibus addicendi constitutio interim exclusa fuerit; non aliud Nobis de animarum salute sollicitis relictum est, nisi ut, juxta pacta conventa, peculiari qualibet ecclesiastica jurisdictione suppressa, territoria prædicta jungamus proximis diœcesibus, ipsaque earumdem Episcoporum jurisdictioni subjiciamus.

Itaque cum mali gravitas hujusmodi remedium differri non sinat, Nos, exquisito antea VV. FF. NN. S. R. E. Cardinalium et nonnullorum etiam Dilectorum Filiorum Romanæ Curiæ Antistitum consilio, motu proprio, certa scientia, deque Apostolicæ Nostræ potestatis plenitudine Conventionem exequuturi, hisce Litteris decernimus suppressionem et abolitionem ecclesiasticæ jurisdictionis territoriorum ad prædictos Ordines Militares spectantium una cum omnibus indultis, privilegiis et facultatibus, etiam in Apostolicis Litteris contentis et speciali mentione designandis, eaque de facto e medio tollimus, extinguimus, cassamus ac delemus, et suppressa penitus et abolita ab omnibus habenda esse mandamus.

Eadem vero Apostolica auctoritate omnia et singula prædictorum Militarium Ordinum territoria et loca ad eadem quoquo modo spectantia juxta articulum 9. commemoratæ Conventionis proximis diœcesibus jungimus, aggregamus et incorporamus: videlicet territoria aut loca ad ipsa spectantia, quæ alicujus diœcesis limitibus undique includuntur eidem diœcesi aggregamus et incorporamus. Quæ vero uni vel pluribus diœcesibus finitima sunt, priore in casu proximæ diœcesi aggregamus et incorporamus, sive de territoriis agatur, sive de sejunctis locis ad illa spectantibus; altero in casu illi diœcesi aggregamus et incorporamus, cujus ecclesiam cathedralem propiorem habent. Singulas propterea civitates, oppida, pagos, qui in prædictis territoriis existunt, eorumque incolas et quasvis ecclesias, sive collegiatas, sive parochiales et succursales, oratoria, pia quælibet et cujusvis nominis Instituta, beneficia ecclesiastica, aut capellanias, si quæ sint, nec non monasteria sacrarum virginum Ordinariæ, sive a jure vel ab Apostolica Sede specialiter delegatæ jurisdictioni, regimini et administrationi committimus et subjicimus Episcoporum pro tempore sedentium in iis diœcesibus, quibus eadem territoria, aut loca sejuncta ad illa spectantia vigore præsentium Litterarum Apostolicarum aggregantur et incorporantur: ita ut iidem sacrorum Antistites in iisdem territoriis omnes et singulas facultates tam ordinarias quam extraordinarias, atque etiam, uti supra, delegatas exercere valeant, quemadmodum eas exercent in propriis diœcesibus.

Ne autem hujus aggregationis occasione ullum disperdatur aut pereat monumentum ad ecclesiasticum regimen necessarium et opportunum, volumus et mandamus, ut singula instrumenta, sive libri, sive testamenta ad pias causas, sive demum quæcumque scripta respicientia personas, res, jura, rationesque ecclesiasticas in incorporatis territoriis existentia, sedulo exquisita et collecta ad cancellariam transferantur singulorum Antistitum, quibus eadem territoria subjecta sunt, servanda ad perpetuam memoriam et posterorum utilitatem.

Ceterum diserte declaramus, aggregationem et incorporationem territoriorum quatuor Ordinum militarium proximis diœcesibus hisce Nostris Litteris decretam minimè obfuturam sive novæ diœcesium circumscriptioni, sive etiam peculiaris territorii constitutioni in Conventione propositis, si utrumque vel alterutrum, ex adjunctorum mutatione, quandocumque fuerit ad rem adducendum. Ad ista vero in casu perficienda, sicuti et ad constituendum, juxta eadem pacta conventa, Titularem Episcopum in partibus infidelium, cui illius territorii ecclesiastica jurisdictio committatur, jura omnia sua huis Sanctæ Sedi expressè reservamus.

Porro ut cuncta a Nobis, ut supra, disposita ritè, feliciter, ac celeriter ad optatum exitum perducantur, Dilectum Filium Nostrum Ioannem Ignatium S. R. E. Presbyterum Cardinalem Moreno, Archiepiscopum Vallisoletanum de cujus prudentia, doctrina, atque integritate plurimam in Domino fiduciam habemus, præsentium Nostrarum Litterarum executorem nominamus, constituimus et deputamus; eique omnes et singulas ad hujusmodi effectum necessarias et opportunas concedimus facultates, ut omnia superius ordinata, quo citius fieri possit, peragere, atque statuere, delegata sibi Apostolica auctoritate liberè ac licitè possit et valeat; eidemque facultatem pariter tribuimus, ut ad plenam rerum omnium, in locis præsertim ab ejus residentia remotis, executionem unam, vel plures personas in dignitate ecclesiastica constitutas subdelegare, et tam ipse, quam persona vel personæ ab eo sic subdelegandæ super quacumque oppositione in actu executionis hujusmodi quomodolibet forsitan oritura agnoscere, ac definitivè pronuntiare liberè item ac licitè possint ac valeant. Volumus insuper ut præsentium Litterarum Executor omnium et sigulorum actorum in ipsarum Litterarum executione conficiendorum exempla in authentica forma exarata ad S. Congregationem rebus Consistorialibus præpositam in ejusdem Congregationis archiviis asservanda intra quatuor menses ab harum Litterarum receptione, si fieri possit, transmittere teneatur.

Hæc volumus, statuimus, præcipimus. atque mandamus, decernentes, has præsentes Litteras, et omnia in eis contenta, ac decreta quæcumque nullo unquam tempore de obreptionis, subreptionis, aut nullitatis vitio, ex quacumque causa, etiam privilegiatissima, vel ex consuetudine, licet immemorabili, vel ex quovis alio capite, etiam in corpore juris clauso, a nemine cujuslibet conditionis et dignitatis, etiam Regiæ et Imperialis notari, impugnari, aut alias infringi, suspendi, limitari, vel in controversiam vocari posse, sed semper firmas, validas et efficaces existere et fore, non obstantibus Apostolicis, generalibus, vel specialibus constitutionibus et ordinationibus, ac Nostris et Cancellariæ Apostolicæ regulis, præsertim *de jure quæsito non tollendo*, cæterisque etiam speciali mentione dignis contrariis quibuscumque. Quibus omnibus et singulis illorum tenores pro expressis et ad verbum insertis habentes, illis alias in suo robore permansuris ad præmissorum effectum dumtaxat specialiter et expressè derogamus. Volumus insuper, ut præsentium Litterarum transumptis, etiam impressis, manu tamen ali-

cujus Notarii publici subscriptis, et sigillo personæ in ecclesiastica dignitate constitutæ munitis, eadem prorsus fides ubique adhibeatur, quæ eisdem præsentibus adhiberetur si forent exhibitæ vel ostensæ.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam Nostrarum extinctionis, abolitionis, rescissionis, cassationis, delectionis, revocationis, abrogationis, mandati, interdictionis, declarationis et voluntatis infringere, vel ausu temerario, contraire. Si quis autem hoc attentare præsumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, ac Beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus, se noverit incursurum.

Datum Romæ apud S. Petrum anno Incarnationis Dominicæ millesimo octingentesimo septuagesimo tertio pridie Idus Julii Pontificatus Nostri anno vicesimo octavo.

APENDICE NUM. 23.

Bula *Quæ diversa*, por la cual Su Santidad suprime todas las jurisdicciones exentas en España.

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

Ad perpetuam rei memoriam.

Quæ diversa civilis societatis indoles diversæque leges concedenda suaserant privilegia in fidelium utilitatem et Ecclesiæ decus; ea fecit mutata serius temporum et morum ratio non solum inopportuna sed plerumque noxia. Hinc objecta per hæc libero et expedito jurisdictionis ecclesiasticæ exercitio impedimenta, crebræ inter Ordinariam jurisdictionem et exemptam offensiones, aliaque hujusmodi incommoda et manans ex hisce perturbatio disciplinæ, scandalumque et neglectio fidelium, necessariam prorsus ostenderant componendis in Hispania religiosis rebus abolitionem cujusvis privilegiatæ jurisdictionis: opportunam autem decretæ rei perficiendæ occasionem suppeditaturam esse putatum fuit novam, quæ proponebatur, diœcesium circumscriptionem. Verum inopinata suppressio quatuor Militarium Ordinum Sancti Jacobi, Alcantaræ, Calatravæ, et Montesiæ ab Hispanico Gubernio nuper peracta, Nos compulit ad consulendum illico catholicis territoriorum ad eos Ordines spectantium incolis per hujusmodi suppressionem omni ecclesiastica administratione privatis; idque fecimus per Apostolicas Litteras *Quo gravius* hac ipsa die datas, quibus quæ conventa fuerant cum Hispaniarum Gubernio die 5. Septembris anni 1851. exequutioni mandavimus. Illa tamen Conventione constitui præterea placuit, eidem omnium privilegiatarum jurisdictionum incommodo per idem remedium et eodem tempore occurrendum esse; visum enim fuit absonum alicubi supprimere, alibi fovere quod æque inopportunum ubique et periculosum evaserat. Cautum idcirco fuit disertis verbis (art. 11). «Omnes etiam jurisdictiones privile-

giatæ, cujuscumque speciei sint et quomodocumque nuncupentur, penitus cessabunt, ea non exclusa, quæ ad Sancti Joannis Jerosolimitani Ordinem spectat. Subdita autem nunc iisdem jurisdictionibus territoria propriis, seu finitimis diœcessibus adjugentur in nova harum circumscriptione, prout articulo septimo statutum est perficienda; salvis tamen, ac in suo robore mansuris quæ competunt:

1.° Pro-Cappellano Majori Catholicæ Majestatis Suæ.

2.° Vicario Generali Castrensi.

3.° Quatuor Militiis Sancti Jacobi, Calatravæ, Alcantaræ et Montesiæ ad sensum eorum, quæ nono hujus Conventionis articulo prædisposita sunt. (Id est quoad novum territorium iis constituendum.)

4.° Prælatis Regularibus.

5.° Nuntio Apostolico pro tempore circa Ecclesiam et Xenodochium Italorum in hac ipsa urbe (Matriti) erectum.

Vigebunt item speciales facultates, quæ Commissario Generali Cruciatæ in rebus officium suum respicientibus juxta delegationis litteras aliasque Apostolicas concessiones respondent.»

Nos itaque spiritui et proposito Conventionis inhærentes, in qua malum quotidie invalescens a tota Natione simul et eodem tempore amoliendum visum est, cùm coacti fuerimus omnem a remedio dilationem submovere quoad quatuor Militares Ordines, opportunum omnino censemus esse, idem simul adhibere remedium cæteris quoque partibus Hispaniarum eodem incommodo laborantibus.

Quocirca, exquisito antea VV. FF. NN. S. R. E. Cardinalium, et nonnullorum etiam Dilectorum Filiorum Romanæ Curiæ Antistitum consilio; motu proprio, certa scientia deque Apostolicæ Nostræ potestatis plenitudine hisce Litteris decernimus et exequutioni mandamus pactam jam et conventam suppressionem et abolitionem universarum jurisdictionum privilegiatarum, cujuscumque speciei sint, et quomodocumque appellentur, iis non exclusis, quæ vel ad Sancti Joannis Jerosolymitani Ordinem spectant, vel ad quodcumque cujuslibet nominis et instituti Monasterium Monialium, licet extraordinariis, et specialissimis privilegiis ab Apostolica Sede donatum, vel ad inferiores Prælatos seculares huic Sanctæ Sedi immediatè subjectos, sive ex iis sint, qui cum propria ecclesia clericisque ejus et administris, quibus præsunt, exempti sunt ab Episcopi jurisdictione, sive ex iis qui exemptam exercent jurisdictionem in clerum et populum civitatis aut loci alicujus diœcesis ambitu conclusi, sive demum ex iis, qui in proprio et sejuncto territorio Ordinaria jurisdictione potiuntur et *Prælati Nullius* propriè nuncupantur, cum omnibus indultis, privilegiis et facultatibus, etiam in Apostolicis Litteris contentis et speciali mentione designandis; eaque de facto e medio tollimus, extinguimus, cassamus ac delemus, et suppresso penitus et abolita ab omnibus habenda esse decernimus; excepta et in suo robore manente dumtaxat privilegiata eorum jurisdictione, qui nominatim designati fuerunt in 11.° Conventionis articulo mox relato.

Quapropter eadem Nostra Apostolica auctoritate omnia et singula

prædicta privilegiata territoria, juxta articulum 11. commemoratæ Conventionis, aut loca ad ipsa spectantia quæ alicujus diœcesis limitibus undique includuntur eidem diœcesi aggregamus et incorporamus. Quæ vero uni vel pluribus diœcesibus finitima sunt priore in casu proximæ diœcesi aggregamus et incorporamus, sive de territoriis agatur, sive de sejunctis locis ad illa spectantibus; altero in casu illi diœcesi aggregamus et incorporamus, cujus ecclesiam cathedralem propiorem habent. Singulas propterea civitates, oppida, pagos qui in prædictis territoriis existunt eorumque incolas et quasvis ecclesias, sive Collegiatas, sive Parochiales aut Succursales. Oratoria, pia quælibet et cujusvis nominis Instituta, beneficia ecclesiastica, aut capellanias, si quæ sint, nec non monasteria sacrarum Virginum Ordinariæ, sive a jure vel ab Apostolica Sede specialiter delegatæ jurisdictioni, regimini et administrationi committimus et subjicimus Episcoporum pro tempore sedentium in iis diœcesibus quibus eadem territoria aut loca sejuncta ad illa spectantia vigore præsentium Litterarum Apostolicarum aggregantur et incorporantur: ita ut iidem sacrorum Antistites in iisdem territoriis omnes et singulas facultates tam ordinarias, quam extraordinarias atque etiam, uti supra, delegatas exercere valeant, quemadmodum eas exercent in propriis diœcesibus.

Ne autem hujus aggregationis occasione ullum disperdatur aut pereat monumentum ad ecclesiasticum regimen necessarium aut opportunum, volumus et mandamus, ut singula instrumenta, sive libri, sive testamenta ad pias causas, sive demum quæcumque scripta respicientia personas, res, jura rationesque ecclesiasticas in incorporatis territoriis existentia, sedulo exquisita et collecta ad cancellariam transferantur singulorum Antistitum quibus eadem territoria subjecta sunt, servanda ad perpetuam memoriam et posterorum utilitatem.

Cæterum disertè declaramus, quæ hisce Nostris Litteris statuta, ac decreta sunt, minimè obfutura novæ diœcesium circumscriptioni quandocumque fuerit ad rem adducenda.

Porro ut cuncta a Nobis ut supradisposita, ritè, feliciter ac celeriter ad optatum exitum perducantur, Dilectum Filium Nostrum Joannem Ignatium S. R. E. Presbyterum Cardinalem Moreno Archiepiscopum Vallisoletanum, de cujus prudentia, doctrina, atque integritate plurimam in Domino fiduciam habemus, præsentium Nostrarum Litterarum executorem nominamus, constituimus et deputamus: eique omnes et singulas ad hujusmodi effectum necessarias, et opportunas concedimus facultates, et omnia superius ordinata: quo citius fieri possit, peragere, atque statuere, delegata Sibi Apostolica auctoritate liberè, ac licitè possit et valeat: eidemque facultatem pariter tribuimus, ut ad plenam rerum omnium in locis præsertim ab ejus residentia remotis executionem unam, vel plures personas in dignitate ecclesiastica constitutas subdelegare, et tam ipse, quam persona vel personæ ab eo sic subdelegandæ super quacumque oppositiones in actu executionis hujusmodi quomodolibet forsitan oritura agnoscere, ac definitivè pronuntiare liberè item ac licitè possint ac valeant. Nolumus insuper ut præsentium Litterarum

executor omnium et singulorum actorum in ipsarum Litterarum executione conficiendorum exempla in authentica forma exarata ad S. Congregationem rebus Consistorialibus præpositam in ejusdem Congregationis archivio asservanda intra quatuor menses ab harum Litterarum receptione, si fieri possit, transmittere teneatur.

Hæc volumus, statuimus, præcepimus, atque mandamus, decernentes, has præsentes litteras et omnia eis contenta, ac decreta quæcumque nullo unquam tempore de obreptionis, subreptionis, aut nullitatis vitio, ex quacumque causa, etiam privilegiatissima vel ex consuetudine, licet immemorabili, vel ex quovis alio capite, etiam in corpore juris clauso, a nemine cujuslibet conditionis et dignitatis, etiam Regiæ et Imperialis notari, impugnari, aut alias infringi, suspendi, limitari, vel in controversiam vocari posse, sed semper firmas, validas, et efficaces existere et fore, non obstantibus Apostolicis, generalibus, vel specialibus constitutionibus et ordinationibus, ac Nostris et Cancellariæ Apostolicæ regulis præsertim *de jure quæsito non tollendo*, cæterisque etiam speciali mentione dignis contrariis quibuscumque. Quibus omnibus et singulis illorum tenores pro expressis, et ad verbum insertis habentes, illi alias in suo robore permansuris, ad præmissorum effectum dumtaxat specialiter et expressè derogamus. Volumus insuper, ut præsentium Litterarum transumptis, etiam impressis, manu tamen alicujus Notarii publici subscriptis, et sigillo Personæ in ecclesiastica dignitate constitutæ munitis, eadem prorsus fides ubique adhibeatur, quæ ipsis præsentibus adhiberetur, si forent exhibitæ vel ostensæ.

Nulli ergo omnino hominum liceant hanc paginam Nostrarum extinctionis, abolitionis, rescissionis, cassationis, delectionis, revocationis, abrogationis, mandati, interdictionis, declarationis et voluntatis infringere, vel ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare præsumpserit, indignationem Omnipotentis Dei ac Beatorum Petris et Pauli Apostolorum ejus, se noverit incursurum.

Datum Romæ apud S. Petrum anno Incarnationis Dominicæ millesimo octingentesimo septuagesimo tertio pridie Idus Julii Pontificatus Nostri anno vicesimo octavo.=Pius Episcopus.

APENDICE NUM. 24.

Série cronológica de los cardenales españoles desde principios del siglo XIII hasta nuestros dias.

La série cronológica de Cardenales españoles constituye uno de los puntos más gloriosos de nuestra historia particular.

Los altos hechos y relevantes prendas de casi todos ellos no solamente honraron á la Iglesia en general y realzaron la sagrada púrpura que vestían, sino tambien á la patria que les dió el ser y á la Iglesia que los había formado y ensalzado.

En este concepto he creido preferible dar reunida la série de ellos mejor que dispersarla en las tablas cronológicas.

Dos son las listas de Cardenales españoles publicadas hasta el dia y de que tengo noticia. La primera se halla en la traduccion española del Diccionario de Moreri, la cual ha sido reproducida en el Suplemento al *Diccionario teológico* de Bergier, continuándola hasta nuestros dias. La otra fué publicada por Garma en su *Teatro*, y es la que prefiero por parecerme más exacta y completa, supliendo en ella algunos Cardenales que faltaban y advirtiendo las variantes con respecto á la otra (1).

CARDENALES.

Por Inocencio III.

1. En la quinta creacion, por Diciembre de 1206.

Pelayo Calvano, Diácono, Cardenal de Santa Lucía, *Septi-Solio*, Presbítero de Santa Cecilia, despues Obispo de Albano. Murió en 11 de Mayo de 1240.

Por Honorio III.

2. En la primera creacion, en Diciembre de 1216.

D. Gil de Torres, Canónigo de la Santa Iglesia de Búrgos, Diácono, Cardenal de San Cosme y San Damian. Murió año 1254.

Por Gregorio IX.

3. En la cuarta creacion, año de 1237.

San Ramon Nonato, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced,

(1) Una y otra se formaron sobre las séries publicadas por el dominicano Chacon en sus Vidas de los romanos Pontífices. Mas, como esta obra fué corregida por el jesuita Olvinx y otros, resultan variantes en las séries y la cronología.

Procurador general de su Religion en la corte romana, diácono Cardenal de San Eustaquio. Murió en 31 de Agosto de 1240.

Por Celestino V.

4. En la primera creacion, por Setiembre de 1294.

D. Guillermo Ferrer, Prepósito de la Santa Iglesia de Marsella, Presbítero Cardenal de San Clemente. Murió año 1295.

Por Bonifacio VIII.

En la segunda creacion, á 4 de Diciembre de 1298.

5. D. Gonzalo de Aguilar é Hinojosa, Obispo de Albano. Murió en 1299. Confundido con D. Gonzalo Gudiel, Arzobispo de Toledo, que vivía el año 1300 y murió en Toledo (1).

6. D. Pedro Hispano, Obispo de Búrgos, Cardenal, Obispo de Sabina. Murió en Aviñon dia 29 de Diciembre de 1310 (2).

Por Juan XXII.

7. En la cuarta creacion, á 18 de Diciembre de 1327.

D. Pedro Gomez Barroso de Sotomayor, Obispo de Cartagena y Sigüenza, Presbítero, Cardenal de Santa Práxedes. Murió en Aviñon (3), siendo Obispo de Sabina, el dia 14 de Julio de 1345.

Por Clemente VI.

En la cuarta creacion, á 18 de Diciembre de 1350.

D. Gil Alvarez de Albornoz, Arzobispo de Toledo, Presbítero, Cardenal de San Clemente y Obispo de Sabina. Murió en Viterbo á 24 de Agosto de 1367.

Guillermo Agrifolio, Arzobispo de Zaragoza, residente *in Curia*, Cardenal de Santa María in Transtevere.

Por Inocencio VI.

En la segunda creacion, á 23 de Diciembre de 1356.

D. Fr. Nicolás Rosell, de la Orden de Santo Domingo, Provincial de Aragon, inquisidor en dicho reino, Presbítero, Cardenal de San Sixto. Murió en 18 de Marzo de 1362 (4).

---

(1) Véase el §. 122 del tomo IV.

(2) El Suplemento al Diccionario de Bergier coloca en sexto lugar á Domingo San Pedro, religioso del Orden de la Merced, creado en el año 1302 y muerto en 1307. En cambio omite á D. Guillermo Ferrer, al cual Garma coloca entre los españoles.

(3) El Suplemento le pone muerto en Roma en 1348.

(4) El Suplemento intercala á D. Juan Lasso, religioso mercenario del título de

Por Gregorio XI.

En la primera creacion, á 31 de Mayo de 1371.

D. Pedro Gomez de Albornoz, Obispo de Lisboa y Arzobispo de Sevilla, Presbítero, Cardenal de Santa Práxedes. Chacon le supone muerto en Aviñon, y es más probable (1).

En la segunda creacion, á 20 de Diciembre de 1375.

D. Pedro de Luna, Canónigo de las Santas Iglesias de Tarazona y Huesca, Arcediano de la de Zaragoza, Diácono Cardenal de la de Santa María *in Cosmedin*, electo Papa en Aviñon á 26 de Setiembre de 1394. Murió pertinaz en su cisma en Setiembre de 1424.

Por Urbano VI.

En la primera creacion, á 28 de Setiembre de 1378.

D. Guillermo de Vivas, Canónigo y Dignidad de la Santa Iglesia de Huesca, procurador del reino de Aragon en la corte romana, Presbítero, Cardenal de San Eusebio. Murió en Roma á 29 de Noviembre de 1378 (2).
D. Berenguer de Fril, Obispo de Urgel, Presbítero, Cardenal sin título. Murió año de 1388.
D. Fr. Pedro Rodriguez de Torres, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Provincial de Castilla, Obispo de Plasencia, Presbítero, Cardenal sin título. Murió en 18 de Octubre de 1401.

Por Clemente VIII.

(Antipapa.)

En la segunda creacion, año de 1382.

D. Gutierrez Gomez de Luna, Obispo de Palencia, Presbítero, Cardenal de San Juan y San Pablo. Murió á 13 de Enero de 1391.

En la octava creacion, año de 1388.

D. Jaime de Aragon, hijo del Infante D. Pedro, Conde de Ribagorza. y de Doña Juana de Fox, y nieto del Rey D. Jaime II: fué Obispo de Tortosa y Valencia, Presbitero, Cardenal y Obispo de Sabina. Murió en 30 de Mayo de 1396.

Santa María Transtevere *(Trans-Tiberium)*, creado en 1361 por Inocencio VI y muerto en 1366. Garma le omite.

(1) Garma pone su muerte en 1390, pero se eqnivoca.

(2) A este le omite el Suplemento: en el siguiente discrepa el nombre, pues le llama Juan; pone su creacion en 1378.

En la décima creacion, á 23 de Julio de 1390.

D. Martin de Zalba, Refrendario del Papa Gregorio XI y Obispo de Pamplona, Presbítero, Cardenal de San Lorenzo *in Lucina.* Murió en Aviñon á 27 de Octubre de 1403.

En la décimatercia creacion, á 24 de Enero de 1394.

D. Pedro Fernandez y Frias, Obispo de Osma, Presbítero, Cardenal de Santa Práxedes y Obispo de Sabina. Murió en Florencia á 19 de Setiembre de 1420.

Por el Antipapa Pedro Luna, llamado Benedicto XIII.

En la segunda creacion, á 22 de Diciembre de 1397.

D. Fernando Perez Calvillo, Obispo de Vich y Tarazona, Camarero y Refrendario del mismo Pedro Luna, Presbítero, Cardenal de los Doce Apóstoles. Murió en Aviñon, año de 1403.

D. Gofredo de Boil, Refrendario Apostólico, Diácono, Cardenal de Santa María *in Aquiro*, Legado en Aragon por Pedro Luna. Murió en Aviñon, año 1403.

D. Pedro de Serra, sobrino del Rey D. Martin de Aragon; fué Arcediano de la Santa Iglesia de Barcelona, Obispo de Catania, consejero y vicecancelario del Rey su tio, Diácono, Cardenal de San Angel. Murió en Génova á 8 de Diciembre de 1404.

En la tercera creacion, año de 1398.

D. Berenguer de Anglesola, Obispo de Gerona, Presbítero, Cardenal de San Clemente y Obispo de Porto, Legado de Pedro Luna en Aragon. Murió en Perpiñan á 23 de Agosto de 1408.

En la cuarta creacion, á 9 de Mayo de 1404.

D. Miguel de Zalva, Obispo de Pamplona, Diácono Cardenal de San Jorge *in Velabro.* Murió en Puerto-Hércules á 16 de Agosto de 1406.

En la quinta creacion, año de 1408.

D. Juan Martin Murillo, Abad de Monte-Aragon, Presbítero, Cardenal de San Lorenzo *in Damaso*, confirmado por Martino V en 1.º de Agosto de 1418. Murió en Roma por Noviembre de 1420 (1).

---

(1) El Suplemento le hace cisterciense.

D. Jimeno Daha, Refrendario apostólico, Capellan de Benedicto Luna, Presbítero, Cardenal de San Lorenzo *in Lucina.*

D. Julian de Lobera, Capellan de Benedicto Luna, Presbítero, Cardenal de San Clemente y Obispo de Ostia, que renunció, en la villa de San Mateo, en manos del Cardenal D. Pedro de Fox, Legado de Martino V, dia 16 de Agosto de 1429.

D. Domingo de Buena-Esperanza, (Bonaspe?) monje de la Cartuja de Monte-Alegre, Presbítero, Cardenal de San Pedro *Ad Vincula.* Hizo dimision del capelo en la misma forma que su antecesor, dia 24 de Agosto de 1429.

D. Cárlos de Urries, Canónigo y Dignidad de la Santa Iglesia de Huesca, Presbítero, Cardenal de San Jorge *in Velabro*, confirmado por Martino V en su primera creacion de 1.º de Agosto de 1418. Murió en Roma á 8 de Octubre de 1420.

D. Alonso Carrillo de Albornoz, Obispo de Osma y Sigüenza, Diácono Cardenal de San Eustaquio, confirmado asimismo por Martino V en su primera creacion. Murió en Basilea dia 14 de Marzo de 1434.

Por el Antipapa llamado Clemente VIII.

D. Gil Sancho Muñoz, sobrino de dicho Clemente VIII: fué Preceptor y Canónigo de la Santa Iglesia de Gerona, Diácono Cardenal de Santa María *in Cosmedin*: hizo dejacion del capelo á 16 de Agosto de 1429 en manos del Cardenal D. Pedro de Fox, Legado de Martino V (1).

Por Gregorio XII.

En la segunda creacion, á 19 de Setiembre de 1408.

Fr. Vicente de los Rios, del Orden de San Benito, Abad de Nuestra Señora de Monserrate, Embajador del Rey D. Martin de Aragon á la Santidad de Gregorio XII, Presbítero, Cardenal de Santa Anastasia. Murió año de 1410.

Por Martino V.

En la tercera creacion, á 23 de Julio de 1423.

D. Domingo de Ram, Obispo de Huesca y Lérida y Arzobispo de Tarragona, Virey de Sicilia, Presbítero, Cardenal de San Juan y San Pablo, Obispo de Porto. Murió en Roma á 25 de Abril de 1445.

En la cuarta creacion, á 24 de Mayo de 1426.

D. Juan Cervantes, Obispo de Tuy, Avila, Segovia y Búrgos, Arzobispo de Sevilla, Presbitero, Cardenal de San Pedro *Ad Vincula* y Obispo de Ostia. Murió á 25 de Noviembre de 1453.

---

(1) El Suplemento omite á este: en cambio intercala un tal Jordan, diácono cardenal, y otro Antonio Veneris, Obispo de Leon, presbítero cardenal: este fue Legado en España, pero no español.

En la quinta creacion, á 9 de Noviembre de 1430.

Fr. Juan de Casanova, del Orden de Santo Domingo, Maestro del Sacro-Palacio, Obispo de Bosa, Elna y Gerona, Presbítero, Cardenal de San Sixto. Murió en Florencia á 1.º de Marzo de 1436.

Por Eugenio IV.

En la tercera creacion, á 18 de Diciembre de 1439.

Fr. Juan de Torquemada, del Orden de Santo Domingo, Obispo de Tuy y Mondoñedo, Presbítero Cardenal de San Sixto y Obispo de Albano y Sabina. Murió en Roma á 26 de Setiembre de 1468.

En la quinta creacion, á 2 de Mayo de 1444.

D. Alonso de Borja, Obispo de Valencia, del Consejo del Rey Don Alonso V de Aragon, Presbítero Cardenal de los Cuatro Santos Coronados. Ascendió al Sacro Solio con nombre de Calixto III en 1455, y murió en 6 de Agosto de 1458.

En la sexta creacion, á 16 de Diciembre de 1446.

D. Juan Tamayo de Carvajal, Auditor de Rota, Gobernador de Roma, Obispo de Plasencia, Diácono Cardenal de San Angel, Presbítero de Santa Cruz *in Hierusalem* y Obispo de Sabina y Porto. Legado de Nicolao V en Bohemia y de Calixto III en Hungría. Murió en Roma á 6 de Diciembre de 1469.

Por Félix V.

(Antipapa.)

En la segunda creacion, á 12 de Octubre de 1440.

D. Oton de Moncada, Obispo de Tortosa, Presbítero, Cardenal de Santa Pudenciana: cesó en el título cardenalicio en 13 de Abril de 1445, por disposicion de Eugenio IV, y murió en 20 de Febrero de 1473.

D. Jorge de Hornos, Obispo de Vich, Presbítero, Cardenal de Santa María *Trans Tiberim:* depuesto del capelo, como su antecesor, por Eugenio IV, y murió año de 1445 (1).

Por Nicolao V.

En la primera creacion, á 16 de Febrero de 1448.

D. Fr. Antonio Cerdan, de la Orden de la Santísima Trinidad, procurador general en la Curia romana, Capellan del Papa, Arzobispo de Mesina, Presbítero, Cardenal de San Crisógono, Obispo de Lérida y Juvenazo. Murió en 9 de Octubre de 1459.

---

(1) El Suplemento le llama José, pero es Jorge: fué uno de los principales fautores del cisma de Basilea. A continuacion pone á Juan de Villaviciosa, Arcediano de Oviedo.

Por Calisto III.

En la primera creacion, á 17 de Setiembre de 1456.

D. Luis Juan de Mila, primer Conde de Albaida, hijo de D. Juan y de Doña Juana de Borja, hermana de Calixto III, Presbítero, Cardenal de los cuatro Santos Coronados, Obispo de Segorbe y Lérida. Murió en Albaida á 10 de Setiembre de 1517.

D. Rodrigo de Borja, Dean y Canónigo de la iglesia colegial de Játiva, Tesorero Dignidad en la Santa Iglesia de Valencia, Diácono Cardenal de San Nicolás *in Carcere*, Obispo de Valencia, Cartagena, Barcelona y Mallorca, Vicecanciller de Roma, Obispo de Albano y de Porto, decano del Sacro Colegio, Archipreste de la Basílica Liberiana. Ascendió al Solio Pontificio, con nombre de Alejandro VI, en 1492, y murió el 18 de Agosto de 1503.

En la segunda creacion, á 17 de Diciembre de 1456.

D. Juan de Mella, Colegial en el Mayor de San Bartolomé de Salamanca, Auditor de Rota, Arcediano de Madrid en la Santa Iglesia de Toledo, Presbítero, Cardenal de San Nereo y Aquileo y de San Lorenzo *in Damaso*, Obispo de Zamora y Sigüenza. Murió en Roma á 17 de Octubre de 1467.

Por Pio II.

En la segunda creacion, á 18 de Diciembre de 1461.

D. Jaime de Cardona, hijo de D. Juan Ramon Folch, segundo conde de Cardona, y de Doña Juana de Aragon y Villena: fué Obispo de Vich, Gerona y Urgel, Presbítero, Cardenal sin título. Murió en Cervera á 1.° de Diciembre de 1466.

Por Sixto IV.

En la segunda creacion, á 7 de Mayo de 1473.

D. Auxias Despuig, Chantre de la Santa Iglesia de Barcelona, consejero del Rey D. Juan de Aragon y su Embajador á varios Príncipes, Arzobispo de Monreal, Presbítero, Cardenal de San Vidal y de Santa Sabina. Murió en Roma á 7 de Setiembre de 1483.

D. Pedro Gonzalez de Mendoza, hijo de D. Iñigo Lopez, primer Marqués de Santillana, y de Doña Catalina de Figueroa, Obispo de Calahorra, Osma y Sigüenza, Arzobispo de Sevilla y Toledo, Gobernador del reino, Capitan general de las campañas de Portugal y Granada, Legado en Castilla para la ejecucion de los tribunales de la Inquisicion, Diácono Cardenal de Santa María *in Dominica* y de Santa María *in Portico*, Presbítero de Santa Cruz *in Hierusalem*. Murió en Guadalajara á 11 de Enero de 1495.

En la tercera creacion, á 18 de Diciembre de 1476.

D. Pedro Ferriz, Auditor de Rota, Comisario apostólico en Lieja, Maguncia y otras ciudades de Alemania, Refrendario de ambas Signaturas, Obispo de Tarazona, Presbítero Cardenal de San Sixto. Murió en Tarazona á 25 de Setiembre de 1478 (1).

En la sétima creacion, á 15 de Noviembre de 1483.

D. Juan Moles Margarit, Obispo de Elna y Gerona, Presbítero Cardenal de San Vidal y de Santa Balbina. Murió en Roma á 5 de Noviembre de 1484.

Por Alejandro VI.

En la primera creacion, á 31 de Agosto de 1492.

D. Juan Guillen de Borja, sobrino de Alejandro VI: fué Protonotario apostólico, Gobernador de Roma, Presbítero Cardenal de Santa Susana, Vicecancelario y Corrector de Letras apostólicas, Obispo de Coria y Ferrara, Arzobispo de Monreal y Patriarca de Constantinopla. Murió en Roma á 1.º de Agosto de 1503.

En la segunda creacion, á 21 de Agosto de 1493.

D. Bernardino de Carvajal y Sande, Obispo de Astorga, Badajoz, Cartagena y Sigüenza, Presbítero, Cardenal de San Pedro y Marcelino y de Santa Cruz *in Hierusalem*, Obispo de Albano, Frascati, Palestrina, Sabina y Ostia, y Patriarca de Jerusalen. Murió en Roma á 15 de Diciembre de 1523.

D. César de Borja, hijo de D. Rodrigo de Borja: fué Obispo de Pamplona, Arzobispo de Valencia, Diácono Cardenal de Santa María la Nueva: renunció el capelo, con otras muchas dignidades eclesiásticas, que obtuvo en España é Italia, y casó con Carlota Itliberta, de la familia Real de Francia. Murió desgraciadamente en 12 de Marzo de 1507: su carácter aseglarado y ambicioso le hizo tomar parte en muchos de los disturbios de aquel tiempo.

En la quinta creacion, á 19 de Febrero de 1496.

D. Bartolomé Martí, Obispo de Segorbe, Maestro del Sacro Palacio, Diácono Cardenal de Santa Agueda *in Suburra*. Murió en Roma á 30 de Enero de 1500.

D. Juan Jordan de Castro, Gobernador del castillo de Sant-Angelo, Obispo de Girgento, Presbítero, Cardenal de Santa Prisca. Murió en Roma á 29 de Setiembre de 1506.

D. Juan Lopez, Canónigo de la Basílica Vaticana, Datario de Alejandro VI, Obispo de Perusa y Coria, Arzobispo de Cápua, Presbítero,

(1) El suplemento intercala aquí á D. Juan de Aragon, hijo de D. Fernando rey de Nápoles, Diácono Cardenal del título de San Adrian, creado en 1477 y muerto en 1478.

Cardenal de Santa María *Trans Tiberim*. Murió en Roma á 13 de Agost de 1501.

D. Juan de Borja y Leanzol, sobrino de Alejandro VI, Protonotari apostólico, Obispo de Melfi, Diácono Cardenal de Santa María *in Via Lata* Arzobispo de Cápua y Valencia. Murió en Urbino á 17 de Enero de 1500 (1)

En la sétima ereacion, á 20 de Marzo de 1500.

D. Diego Hurtado de Mendoza, hijo de D. Iñigo, primer Conde d Tendilla, y de Doña Elvira Quiñones: fué Obispo de Palencia y Arzobispo de Sevilla, Patriarca de Alejandría y Presbítero, Cardenal de Santa Sabina. Murió en Madrid á 14 de Octubre de 1502.

D. Pedro Luis de Borja, sobrino de Alejandro VI: fué caballero de l Orden de San Juan, Prior de Santa Eufemia, Protonotario apostólico Diácono Cardenal de Santa María *in Via Lata* y Presbítero de San Marcelo, Arzobispo de Monreal y Valencia, Archipresbítero de Santa Marí la Mayor, y Penitenciario mayor. Murió en Nápoles á 5 de Octubr de 1511.

En la octava creacion, á 28 de Setiembre de 1500.

D. Jaime Serra, Protonotario apostólico, Arzobispo de Arborea, Gobernador de Roma, Presbitero, Cardenal de San Vidal, Obispo de Eln y Calahorra, Tesorero de Alejandro VI, Obispo de Albano, de Frascat y de Palestrina. Murió en Roma á 15 de Marzo de 1517.

D. Francisco de Borja, hijo de D. Alonso de Borja: fué Protonotari apostólico, Prefecto del Erario pontificio, Arzobispo de Cosenza, Presbítero, Cardenal de Santa Cecilia y de San Nereo y Aquileo. Murió e Pisa á 4 de Noviembre de 1511.

D. Juan de Vera, Obispo de Lieja, Arzobispo de Salerno, Presbítero Cardenal de Santa Balbina. Murió en Roma á 4 de Mayo de 1507.

En la nona creacion, á 30 de Mayo de 1503.

D. Juan de Castellar, Arzobispo de Monreal, Presbítero Cardenal d Santa María *Trans Tiberim*. Murió en Valencia á 1.° de Enero de 1505.

D. Francisco Remolins, Protonotario apostólico, Auditor de Rota Obispo de Sorrento, Presbítero Cardenal de San Juan y San Pablo y d San Marcelo, Obispo de Fermo y Perusa, Arzobispo de Palermo y Vire de Nápoles. Murió en Roma á 5 de Febrero de 1518.

D. Francisco Desprades, Obispo de Leon y Catania, Nuncio apostólico al Rey D. Fernando el *Católico*, Presbítero, Cardenal de San Sergi y Baco. Murió en Roma á 10 de Setiembre de 1504.

D. Jaime de Casanova, Protonotario apostólico, Presbítero Cardena de San Estéban *in Monte*. Murió en Roma á 1.° de Junio de 1504.

---

(1) A este le omite el Suplemento: en su lugar pone á D. Luis de Aragon, hijo natural del rey D. Fernando siéndolo de Nápoles: fué Obispo de Aversa y de Leon en España, Diácono Cardenal de Santa María y Aguiro y despues de Santa María *in Cosmedin*: murió en 1519.

D. Francisco Lloris, Obispo de Elna, Vicesecretario y Tesorero de Alejandro VI, Patriarca de Constantinopla, Diácono Cardenal de Santa María la Nueva. Murió en 4 de Diciembre de 1504.

Por Julio II.

En la primera creacion, á 29 de Noviembre de 1503.

D. Juan de Zúñiga, hijo de D. Alvaro y de Doña Leonor Pimentel, Duques de Arévalo, Plasencia y Béjar: fué el último Gran Maestre de la Orden de Alcántara, Arzobispo de Sevilla, Presbítero Cardenal de San Nereo y Aquileo. Murió en la Granja de Mirabel dia 14 de Agosto de 1504.

En la tercera creacion, á 4 de Enero de 1507.

D. Fr. Francisco Jimenez de Cisneros, de la Orden de San Francisco, Provincial de Castilla, Confesor de la Reina Doña Juana, Arzobispo de Toledo, Presbítero Cardenal de Santa Balbina, Inquisidor general de Castilla año de 1507, y de España, por Leon X, el de 1513, Comisario general de Cruzada, reformador de las religiones de España, dos veces Gobernador de estos reinos. Murió en la villa de Roa á 8 de Noviembre de 1517.

Por Leon X.

En la quinta creacion, á 1.º de Julio de 1517.

D. Guillen Ramon de Vich, hijo de D. Lino y de Doña Beatriz Juan, octavos señores de Evo y Gallinera, Protonotario apostólico, Obispo de Cefalú, Presbítero Cardenal de San Marcelo y Obispo de Barcelona. Murió en Verona á 25 de Julio de 1525.

Por Clemente VII.

En la segunda creacion, á 21 de Noviembre de 1527.

D. Enrique de Cardona, hijo de D. Juan Ramon Folch, quinto Conde y primer Duque de Cardona, y de Doña Aldonza Enriquez, Obispo de Barcelona, Arzobispo de Monreal, castellano de Sant-Angelo, Presbítero Cardenal de San Marcelo. Murió en Roma á 7 de Febrero de 1530.

En la tercera creacion, á 7 de Diciembre de 1527.

D. Fr. Francisco de Quiñones, hijo de D. Diego Fernandez, primer Conde de Luna, y de Doña Juana Enriquez de Guzman: tomó el hábito en la religion de San Francisco, y fué Maestro general de su Orden, Obispo de Coria, Presbítero Cardenal de Santa Cruz *in Hierusalem* y Obispo Prenestino. Murió en Campania á 27 de Octubre de 1540.

En la octava creacion, á 14 de Marzo de 1530.

D. Fr. García de Loaisa, de la Orden de Santo Domingo, Provincial de Castilla, Confesor del Emperador Cárlos V, Maestro general de su Religion, Presidente del Consejo de Indias, Comisario general de Cru-

zada, Inquisidor general de España, del Consejo de Estado, Obispo de Osma y Sigüenza, Arzobispo de Sevilla y Presbítero Cardenal de Santa Susana. Murió en Madrid á 22 de Abril de 1546.

D. Iñigo de Zúñiga y Velasco, hijo de D. Pedro, segundo Conde de Miranda, quinto señor de Peñaranda, y de Doña Catalina de Velasco: fué colegial en el Mayor de San Bartolomé de Salamanca, Obispo de Coria y Búrgos, Diácono Cardenal de San Nicolás *in Carcere*. Murió en Búrgos á 9 de Junio de 1535.

En la décima creacion, á 22 de Marzo de 1531.

D. Alonso Manrique y Castañeda, hijo de D. Rodrigo, primer Conde de Paredes de Nava, y de Doña Margarita Castañeda: fué Obispo de Badajoz y Córdoba, Arzobispo de Sevilla, Presbítero Cardenal de San Calixto y de los Doce Apóstoles, Inquisidor general de España, del Consejo de Estado y Capellan mayor del Emperador Cárlos V. Murió en Sevilla á 28 de Setiembre de 1538.

D. Juan Tavera de Prado, Presidente de la Chancillería de Valladolid, del Consejo de la Suprema, Obispo de Ciudad-Rodrigo y Osma, Arzobispo de Santiago y Toledo, Presbítero Cardenal de San Juan *Ante Portam Latinam*, Inquisidor general de España, Presidente de Castilla, del Consejo de Estado, y Gobernador de estos reinos. Murió en Valladolid á 1.º de Agosto de 1545.

En la duodécima creacion, á 19 de Febrero de 1533.

D. Estéban Gabriel Merino, Arzobispo de Bari, Nuncio en España, Obispo de Leon y Jaen, Justicia mayor de Toledo, del Consejo de Estado, Presbítero Cardenal de San Juan y San Pablo y de San Vidal, Patriarca de Indias. Murió en Roma á 28 de Julio de 1535.

Por Paulo III.

En la tercera creacion, á 20 de Diciembre de 1536.

D. Rodrigo Luis de Borja, hijo de D. Juan, tercer duque de Gandía, y de Doña Juana de Aragon su primera mujer: fué creado diácono cardenal de San Nicolás *in Carcere*. Murió á 6 de Agosto de 1537.

En la cuarta creacion, á 18 de Octubre de 1538.

D. Pedro Sarmiento, hijo de D. Diego, primer conde de Salinas, y de Doña Marina de Villandrando, Obispo de Tuy, Badajoz y Palencia, Arzobispo de Santiago, Presbítero Cardenal de los doce Apóstoles. Murió en Luca á 13 de Octubre de 1541.

En la quinta creacion, á 20 de Diciembre de 1538.

Fr. Juan Alvarez de Toledo, hijo de D. Fernando, segundo duque de Alba, y de Doña Isabel de Zúñiga: tomó el hábito de Santo Domingo, y fué Obispo de Córdoba y Búrgos, Arzobispo de Santiago, Presbítero Cardenal de Santa María *in Portico*, de San Sixto,

de San Clemente, y de Santa María *Trans Tiberim*, Obispo de Albano y de Frascati. Murió en Roma á 15 de Setiembre de 1557.

D. Pedro Manrique, hijo de D. Luis Fernandez, cuarto marqués de Aguilar, y de Doña Ana Pimentel: fué Obispo de Ciudad-Rodrigo y Córdoba, Presbítero Cardenal de San Juan y San Pablo, protector de Alemania. Murió en Roma á 7 de Octubre de 1540.

En la sexta creacion, á 12 de Diciembre de 1539.

D. Enrique de Borja, hermano del Cardenal D. Rodrigo Luis, y de San Francisco de Borja, hijos de los terceros duques de Gandía: fué Obispo de Esquilache, Diácono Cardenal de San Nereo y Aquileo. Murió en Viterbo á 16 de Setiembre de 1540.

En la octava creacion, á 19 de Diciembre de 1544.

D. Gaspar de Avalos, colegial en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid, Obispo de Guadix, Arzobispo de Granada y Santiago, Cardenal sin título. Murió en Santiago á 2 de Noviembre de 1545.

D. Francisco Hurtado de Mendoza, hijo de D. Diego, primer marqués de Cañete, y de Doña Isabel de Cabrera y Robadilla: fué Obispo de Coria y Búrgos, Presbítero Cardenal de Santa María *in Ara Cœli*, de San Juan *Ante Portam Latinam* y de San Eusebio, gobernador y capitan general de Sena. Murió en la villa de Arcos á 28 de Noviembre de 1566.

D. Bartolomé de la Cueva, hijo de D. Francisco Fernandez, segundo duque de Alburquerque, y de Doña Juana Colon: fué Canónigo en la Santa Iglesia de Toledo, Presbítero Cardenal de San Mateo *in Merulana*, y de Santa Cruz *in Hierusalem*. Murió en Roma á 30 de Junio de 1562.

En la nona creacion, á 16 de Diciembre de 1545.

D. Pedro Pacheco, hijo de D. Alfonso Tellez Giron y de Doña Mariana de Guevara, primeros señores de la Puebla de Montalban: fué Obispo de Mondoñedo, Ciudad-Rodrigo, Pamplona, Jaen y Sigüenza, Presbítero Cardenal sin título, hasta que Julio III le dió el de Santa Balbina. Murió en Roma á 4 de Marzo de 1560.

Por Paulo IV.

En la segunda creacion, á 20 de Diciembre de 1555.

D. Juan Martinez Siliceo, colegial del Mayor de San Bartolomé de Salamanca, maestro confesor y capellan de Felipe II, Obispo de Cartagena, Arzobispo de Toledo, Presbítero Cardenal de San Nereo y Aquileo. Murió en Valladolid á 31 de Mayo de 1557.

Por Pio IV.

En la segunda creacion, á 26 de Febrero de 1561.

D. Francisco Pacheco, hijo de D. Juan y de Doña Ana de Toledo,

marqueses de Cerralvo: fué último Obispo y primer Arzobispo de Búrgos, embajador de Felipe II en la corte romana, Presbítero Cardenal de Santa Susana, de Santa Pudenciana y de Santa Cruz *in Hierusalem*, protector de España. Murió en Búrgos á 23 de Agosto de 1579.

Por San Pio V.

En la segunda creacion, á 24 de Marzo de 1568.

D. Diego Espinosa, colegial en el Mayor de Cuenca en Salamanca, regente del Consejo de Navarra, del Consejo Supremo, Obispo de Sigüenza, presidente de los Consejos de Italia y de Castilla, Presbítero Cardenal de San Estéban *in Monte*, Inquisidor general de España, y del Consejo de Estado. Murió en Madrid á 15 de Setiembre de 1572.

En la tercera creacion, á 17 de Mayo de 1570.

D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, hijo de D. Gaspar, tercer conde de Miranda, y de Doña María Enriquez de Cárdenas: fué Obispo de Segovia, Arzobispo de Santiago y Sevilla, Presbítero Cardenal de Santa Bárbara. Murió en Jaen á 2 de Enero de 1571.

D. Gaspar Cervantes de Gaeta, colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo en Salamanca, Arzobispo de Mesina, Salerno y Tarragona, Presbítero Cardenal de San Bartolomé *in Insula*, de San Martin *in Monte*, y de Santa Balbina. Murió en Tarragona á 17 de Octubre de 1576.

Por Gregorio XIII.

En la quinta creacion, á 23 de Abril de 1578.

D. Pedro Deza y Guzman, colegial en el Mayor de San Bartolomé de Salamanca, Arcediano de Calatrava en la Santa Iglesia de Toledo, del Consejo de la Suprema, presidente de ambas chancillerías, comisario general de Cruzada, Presbítero Cardenal de Santa Prisca, de San Jerónimo *Hiricorum*, y de San Lorenzo *in Lucina*, y Obispo de Albano. Murió en Roma á 27 de Agosto de 1600.

D. Fernando de Toledo, Presbítero, Cardenal sin título. Murió en la villa de Oropesa á 1.º de Febrero de 1581.

En la sexta creacion, á 15 de Diciembre de 1578.

D. Gaspar de Quiroga, colegial en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid, Obispo de Cuenca, Inquisidor general de España, Arzobispo de Toledo, presidente del Consejo de Italia, Presbítero Cardenal de Santa Balbina y del Consejo de Estado. Murió en Madrid á 20 de Noviembre de 1594.

En la séptima creacion, á 14 de Diciembre de 1583.

D. Rodrigo Osorio de Castro, hijo de D. Alvaro, tercer conde de Lemus, y de Doña Beatriz de Castro: obtuvo los obispados de Zamora y

Cuenca, y el Arzobispado de Sevilla, Presbítero Cardenal de los Doce Apóstoles. Murió en Sevilla á 18 de Setiembre de 1600.

Por Sixto V.

En la quinta creacion, á 18 de Diciembre de 1587.

D. Juan de Mendoza, hijo de D. Diego, cuarto conde de Saldaña, y de Doña María Mendoza, marquesa del Zenete y condesa del Cid, Canónigo de la Santa Iglesia de Salamanca, Arcediano de Talavera, Dean y Canónigo de la de Toledo, Presbítero Cardenal de Santa María *Transpontinam*, protector de España. Murió en 8 de Enero de 1592.

Por Clemente VIII.

En la primera creacion, á 17 de Setiembre de 1593.

D. Francisco de Toledo, de la Compañía de Jesus, predicador apostólico de San Pio V, maestro del Sacro Palacio, Presbítero Cardenal de Santa María *Transpontinam*. Murió en Roma á 14 de Setiembre de 1596.

En la segunda creacion, á 5 de Junio de 1596.

D. Francisco Dávila y Guzman, colegial en el Mayor de Cuenca de Salamanca, Canónigo y Arcediano de la Santa Iglesia de Toledo, Inquisidor apostólico del Consejo de la Suprema, Comisario general de Cruzada, Presbítero Cardenal de San Silvestre *in Capite*, y de Santa Cruz *in Hierusalem*, protector de España. Murió en Roma á 20 de Enero de 1606.

D. Fernando Niño de Guevara, colegial en el Mayor de Cuenca de Salamanca, presidente de la chancillería de Granada, Inquisidor general de España, Presbitero Cardenal de San Blas *in Annulo*, y de San Martin *in Monte*, del Consejo de Estado, Arzobispo de Philipis y Sevilla. Murió en 8 de Enero de 1598.

En la cuarta creacion, á 3 de Marzo de 1598.

D. Bernardo de Sandoval y Rojas, hijo de D. Fernando y de Doña María Chacon, nieto de D. Bernardino, segundo conde de Lerma, y de Doña Francisca Enriquez, Obispo de Ciudad-Rodrigo, Pamplona y Jaen, Presbítero Cardenal de Santa Anastasia, Arzobispo de Toledo, Inquisidor general de España y del Consejo de Estado. Murió en Madrid á 7 de Diciembre de 1618.

En la quinta creacion, á 17 de Setiembre de 1603.

D. Antonio Zapata y Cisneros, hijo de D. Francisco, primer conde de Barajas, y de Doña Maria Clara de Mendoza, colegial del Mayor de San Bartolomé de Salamanca, Obispo de Cádiz y Pamplona, Arzobispo de Búrgos, virey de Nápoles, Presbítero Cardenal de Santa Cruz *in Hierusalem*, y de Santa Balbina, Inquisidor general de España y del Consejo de Estado. Murio en Barajas á 23 de Abril de 1639.

Por Paulo V.

En la tercera creacion, á 11 de Diciembre de 1607.

Fr. Jerónimo Savier, del Orden de Santo Domingo, provincial de Aragon, maestro general de la Religion, confesor de Felipe III y de su Consejo de Estado, Diácono Cardenal sin título. Murió en Valladolid á 12 de Setiembre de 1608.

En la quinta creacion, á 17 de Agosto de 1611.

D. Gaspar de Borja, hijo de D. Francisco, sexto duque de Gandía, y de Doña Juana de Velasco: fué presidente del supremo Consejo de Aragon, Arzobispo de Sevilla y Toledo, del Consejo de Estado, Presbítero Cardenal de Santa Susana y de Santa Cruz *in Hierusalem*, Obispo de Albano, protector de España y virey de Nápoles. Murió en Madrid á 28 de Diciembre de 1645.

En la sexta creacion, á 2 de Diciembre de 1615.

D. Gabriel Trejo Paniagua, caballero del Orden de Alcántara, colegial en el Mayor del Arzobispado de Salamanca, Arzobispo de Salerno, Obispo de Málaga, comisario general de Cruzada, presidente de Castilla, Presbítero Cardenal de San Bartolomé *in Insula*, del Consejo de Estado. Murió en Málaga á 12 de Febrero de 1630.

D. Baltasar de Moscoso y Sandoval, hijo de D. Lope, quinto conde de Altamira, y de Doña Leonor de Sandoval y Rojas: fué colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo de Salamanca, Obispo de Jaen y Arzobispo de Toledo, Presbítero Cardenal de Santa Cruz *in Hierusalem*, y del Consejo de Estado. Murió en Toledo á 18 de Setiembre de 1665.

En la octava creacion, á 26 de Marzo de 1618.

D. Francisco de Sandoval y Rojas, quinto conde y primer duque de Lerma, quinto marqués de Denia, comendador mayor de Castilla en la Orden de Santiago, general de la caballería de España, del Consejo de Estado de S. M. y su primer ministro, hijo de D. Francisco, cuarto conde de Lerma, y de Doña Isabel de Borja: casó con Doña Catalina de la Cerda, y despues de viudo fué Presbítero Cardenal sin título, pero Urbano VIII le dió el de San Sixto. Murió en Valladolid á 17 de Mayo de 1625.

En la nona creacion, á 29 de Julio de 1619.

D. Fernando de Austria, hijo de D. Felipe III y de Doña Margarita de Austria, reyes de España: fué prior de Ocrato, Abad de Alcobaza, Arzobispo de Toledo, Diácono Cardenal de Santa María *in Portico* y gobernador de Flandes. Murió en Bruselas á 9 de Noviembre de 1641.

En la décima creacion, á 11 de Enero de 1611.

D. Agustin de Espínola, genoves de nacimiento pero residente en

España: tenía 21 años, era Arcediano de Alarcon y estaba estudiando en Alcalá cuando fué creado Cardenal Diácono, Obispo de Tortosa, Granada, Santiago y Sevilla, donde murió á 12 de Febrero de 1649.

Por Gregorio XV.

En la cuarta creacion, á 2 de Setiembre de 1622.

D. Alonso de la Cueva, primer marqués de Bedmar, comendador de Eliche y Castilleja, en la Orden de Alcántara, hijo de D. Luis, segundo señor de Bedmar, y de Doña Elvira Carrillo de Mendoza: fué Obispo de Málaga, Diácono Cardenal sin título: Urbano VIII le hizo Presbítero del de Santa Balbina y Obispo de Palestrina. Murió en Málaga á 11 de Julio de 1655.

Por Urbano VII.

En la tercera creacion, á 19 de Enero de 1626.

D. Enrique de Haro y Guzman, hijo de D. Diego Lopez, quinto marqués del Carpio, y de Doña Francisca de Guzman, Canónigo de las santas iglesias de Sevilla y Toledo, Cardenal sin título. Murió en Madrid á 21 de Junio de 1626. Cardenal á la edad de veinte y un años, y murió en el mismo año de su nombramiento.

En la cuarta creacion, á 30 de Agosto de 1627.

D. Gil Carrillo de Albornoz, colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo en Salamanca, regente del Consejo Real de Navarra, y su virey y capitan general, Arcediano de Valpuesta en la Santa Iglesia de Búrgos, del Consejo de la Suprema, embajador de Roma, plenipotenciario para la paz de Italia, gobernador de Milan, y capitan general de su ejército, del Consejo de Estado, Presbítero Cardenal de San Pedro *in Monte Aureo*, y Arzobispo de Taranto. Murió en Roma á 19 de Diciembre de 1649.

En la quinta creacion, á 19 de Noviembre de 1629.

D. Diego de Guzman, Patriarca de las Indias, comisario general de Cruzada, Arzobispo de Sevilla, del Consejo de Estado, y Diácono Cardenal sin título. Murió en Ancona á 21 de Enero de 1631.

En la nona creacion, á 13 de Julio de 1643.

D. Juan de Lugo y Quiroga, de la Compañía de Jesus, Presbítero Cardenal de San Estéban *in Monte Cœlio*, y de Santa Balbina. Murió en Roma á 20 de Agosto de 1660, teólogo eminente.

Por Inocencio X.

En la quinta creacion, á 7 de Octubre de 1647.

D. Antonio de Aragon, hijo de D. Enrique, quinto duque de Segor-

be y Cardona, y de Doña Catalina Fernandez de Córdoba: fué del Consejo de la Suprema, Diácono Cardenal sin título. Murió en Madrid á 8 de Octubre de 1650.

En la sexta creacion, á 19 de Febrero de 1652.

Fr. Domingo Pimentel, hijo de D. Juan Alonso, octavo conde de Benavente, y de Doña Mencía de Zúñiga y Requesens: tomó el hábito de Santo Domingo, y fué provincial de Castilla, Obispo de Osma y Córdoba, Arzobispo de Sevilla, y Presbítero Cardenal de San Silvestre *in Capite*. Murió en Roma á 2 de Diciembre de 1653.

Por Alejandro VII.

En la segunda creacion, á 29 de Abril de 1658.

D. Pascual de Aragon, caballero de la Orden de Alcántara, hijo de D. Enrique, quinto duque de Segorbe y Cardona, y de Doña Catalina Fernandez de Córdoba, colegial del Mayor de San Bartolomé de Salamanca, virey de Nápoles, Arzobispo de Toledo, Inquisidor general de España, del Consejo de Estado, Presbítero Cardenal de Santa Balbina, uno de los seis consejeros de la reina Doña Mariana de Austria, gobernador de los reinos de España, por muerte de Felipe IV y menor edad de Cárlos II. Murió en Toledo á 28 de Setiembre de 1677.

En la sexta creacion, á 7 de Marzo de 1667.

D. Luis Guillen de Moncada y Aragon, hijo del séptimo duque de Montalto, y de Doña Juana de la Cerda: casó dos veces, la primera con Doña María Enriquez de Ribera, hija de los duques de Alcalá; la segunda con Doña Catalina Moncada, hija de los marqueses de Aytona: sirvió los vireinatos de Sicilia, Cerdeña y Valencia, y de embajador de Felipe IV al Emperador; fué del Consejo de Estado, mayordomo mayor de la Reina, y últimamente Diácono, Cardenal sin título. Murió en el año de 1672.

Por Clemente IX.

En la segunda creacion, á 5 de Agosto de 1669.

D. Luis Manuel Fernandez Portocarrero, hijo de D. Luis, primer marqués de Almenara, y de Doña Leonor de Guzman, Presbítero Cardenal de Santa Sabina, protector de España, virey y capitan general de Sicilia, Arzobispo de Toledo, del Consejo de Estado, de la Junta de Gobierno por muerte de Cárlos II, gobernador general por decreto del rey D. Felipe V dado en 1.° de Setiembre de 1701 cuando S. M. pasó á Italia. Murió en Toledo á 14 de Setiembre de 1709.

Por Inocencio XI.

En la segunda creacion, á 2 de Setiembre de 1686.

Fr. Pedro de Salazar, del Orden de Nuestra Señora de la Merced.

maestro general de su Religion, Obispo de Salamanca y Córdoba, Presbítero Cardenal de Santa Cruz *in Hierusalem*. Murió en Córdoba á 14 de Agosto de 1706.

D. Fr. José Saenz Aguirre, del Orden de San Benito, catedrático de Salamanca, Presbítero Cardenal de Santa Sabina. Murió en Roma á 19 de Agosto de 1699. Célebre escritor.

Por Inocencio XII.

En la segunda creacion, á 22 de Julio de 1697.

D. Alonso de Aguilar, caballero de la Orden de Alcántara, hijo de D. Luis Ignacio Fernandez de Córdoba, sexto marqués de Priego, y de Doña Mariana Fernandez de Córdoba, colegial del Mayor de Cuenca en Salamanca, Canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba, Abad de Rute, del Consejo de Ordenes, Cardenal sin título. Murió electo Inquisidor general de España á 19 de Setiembre de 1699.

En la sexta creacion, á 21 de Junio de 1700.

D. Francisco de Borja, hijo de D. Francisco, noveno duque de Gandía, y de Doña María Ponce de Leon, colegial del Mayor de San Ildefonso de Alcalá, regente del Supremo Consejo de Aragon, Obispo de Calahorra y Cardenal sin título. Murió en Madrid á 4 de Abril de 1702.

Por Clemente XI.

En la octava creacion, á 30 de Enero de 1713.

D. Fr. Manuel Arias, comendador de Quiroga en la Orden de San Juan, dos veces gobernador del Consejo de Castilla, de la Junta de Gobierno, Arzobispo de Sevilla, y Cardenal sin título. Murió en Sevilla á 16 de Noviembre de 1717.

D. Fr. Benito de Sala y Caramany, de la Orden de San Benito, definidor general de su Congregacion, Obispo de Barcelona, y Presbítero Cardenal de San Clemente. Murió en Roma á 2 de Julio de 1715.

En la décimacuarta creacion, á 29 de Noviembre de 1719.

D. Luis de Belluga y Moncada, Obispo de Cartagena, virey y capitan general de los reinos de Valencia y Murcia, Presbítero Cardenal de Santa María *Transpontinam*, y de Santa Prisca, protector de España.

En la décimaquinta creacion, á 30 de Setiembre de 1720.

D. Cárlos de Borja y Centellas, comendador de Cabeza del Buey en la Orden de Alcántara. hijo de D. Francisco, noveno duque de Gandía, y de Doña María Ponce de Leon: fué Arcediano de Madrid en la Santa Iglesia de Toledo, prior de Santa María la Real de Sas en la de Santiago, Patriarca de las Indias, limosnero y capellan mayor de S. M., Arzobispo de Trapezunda, Abad de Alcalá la Real, Burgohondo y Santa

Pia, Presbítero Cardenal de Santa Pudenciana. Murió en Madrid á 8 de Agosto de 1733.

D. Alvaro Cienfuegos, de la Compañía de Jesus, Obispo de Catania, Arzobispo de Monreal, embajador cesáreo en la corte de Roma, Presbítero Cardenal de San Bartolomé *in Insula*. Murió en 1739.

Por Benedicto XIII.

En la séptima creacion, á 26 de Noviembre de 1726.

D. Diego de Astorga y Céspedes, Obispo de Barcelona, Inquisidor general de España, Arzobispo de Toledo, del Gabinete de Luis I rey de España, Presbítero Cardenal sin título. Murió en Madrid á 9 de Febrero de 1734.

Por Clemente XII.

En la nona creacion, á 19 de Diciembre de 1735.

D. Luis Antonio Jaime de Borbon, hijo de D. Felipe V y de Doña Isabel Farnesio, reyes de España, Arzobispo de Toledo, y Diácono Cardenal de Santa María *in Scala*.

En la décima creacion, á 20 de Diciembre de 1737.

Fr. Gaspar de Molina y Oviedo, del Orden de San Agustin, provincial de Andalucía, Obispo de la Habana, Barcelona y Málaga, gobernador del Consejo de Castilla; comisario general de Cruzada y Cardenal Presbítero. Creado en 20 de Diciembre de 1737. Murió en 1744.

Por Benedicto XIV.

D. Alvaro de Mendoza, Patriarca de Indias, Presbítero Cardenal: fué sumiller de cortina, Arcediano de Trastamara en la Catedral de Santiago, caballero de Santiago, Abad de Alcalá la Real, limosnero mayor y vicario general castrense. Creado Cardenal en 1747. Murió en Madrid en 1761.

D. Luis Antonio Fernandez de Córdoba, Arzobispo de Toledo. Falleció en 26 de Marzo de 1771.

D. Francisco Solís y Folch, Arzobispo de Sevilla. Falleció en Roma á 21 de Marzo de 1775.

D. Ventura de Córdoba Espínola y la Cerda, Arcediano de Talavera en la primada de Toledo, Abad de Rute y Oñate, Patriarca de las Indias, Presbítero Cardenal. Falleció en 1777.

D. Francisco Delgado, Patriarca de las Indias. Murió en 1781.

Por Pio VI.

D. Antonio Sentmanat y Castellá, Obispo de Avila, Patriarca de las Indias, Presbítero Cardenal en 1789. Falleció en 1806.

D. Francisco Antonio Lorenzana y Butron, Arzobispo de Toledo, Inquisidor general; renunció al Arzobispado, habiendo sido desterrado políticamente por Godoy; Presbítero Cardenal en 1789. Falleció en 1805.

Por Pio VII.

D. Francisco Javier Gardochi y Arriquivar, Auditor de Rota por Castilla, Cardenal de Santa Anastasia: murió en Roma año de 1820.

D. Luis María de Borbon, Arzobispo de Sevilla y despues de Toledo: creado Cardenal Presbítero con el título de Santa María *de la Scala*, á la edad de veinte y tres años, el año 1800. Falleció en Toledo en 1823.

D. Antonio Despuig y Dameto, Obispo de Orihuela y Arzobispo de Sevilla, creado Cardenal en 1803.

D. Francisco Antonio Cebrian y Valda, Obispo de Orihuela, Patriarca de las Indias. Presbítero Cardenal en 1816. Falleció en 1820.

D. Dionisio Bardaji y Azara, Arcipreste de Belchite, auditor en la Rota romana por la Corona de Aragon. Presbítero Cardenal con el título de los Doce Apóstoles en 1816.

D. Pedro de Quevedo y Quintano, Obispo de Orense, regente del reino durante el cautiverio de Fernando VII. Presbítero Cardenal en 1816. Falleció en su Obispado en 1818.

Por Leon XII.

D. Pedro Inguanzo y Ribero, Obispo de Zamora y Arzobispo de Toledo, Presbítero Cardenal en 1824. Falleció en 30 de Enero de 1836.

D. Francisco Javier Cienfuegos y Jovellanos, Obispo de Cádiz y Arzobispo de Sevilla, Presbítero Cardenal del título de Santa María *dei Popolo* en 13 de Marzo de 1826. Falleció desterrado en Alicante en 21 de Junio de 1847.

D. Juan Francisco Marco y Catalan, Auditor en la Rota romana por la Corona de Aragon, gobernador de Roma, Presbítero Cardenal del título de Santa Agueda *in Suburba* desde el año 1828. Falleció en Roma en 16 de Marzo de 1841.

Por Pio IX.

D. Juan José Bonel y Orbe, Obispo de Málaga y Córdoba, y despues Arzobispo de Toledo, Comisario general de Cruzada, Senador del reino y presidente de la Real Cámara eclesiástica, Presbítero Cardenal del título de Santa María de la Paz desde 30 de Setiembre de 1850. Falleció en 11 de Febrero de 1857 en Madrid.

D. Judas José Romo, Obispo de Canarias y Arzobispo de Sevilla, Presbítero Cardenal desde 30 de Setiembre de 1850. Falleció en 11 de Enero de 1855.

D. Nicolás Wisseman: nació en Sevilla en 1802, por lo que puede contársele entre los españoles. Obispo de Melipotamos y primer Arzobis-

po de Wetsminster en Inglaterra, Presbítero Cardenal del título de Santa Pudenciana desde 30 de Setiembre de 1850.

D. Fr. Cirilo Alameda y Brea, ex-general de la Orden de San Francisco, Arzobispo de Cuba, Búrgos y Toledo, Presbítero Cardenal, creado en 15 de Marzo de 1858.

D. Manuel Joaquin Tarancon, Obispo de Córdoba y Arzobispo de Sevilla, Presbítero Cardenal en 15 de Marzo de 1858.

D. Miguel García Cuesta, Arzobispo de Santiago en 27 de Setiembre de 1861.

D. Fernando de la Puente y Primo de Rivera, Arzobispo de Búrgos: en 27 de Setiembre de 1861.

D. Luis de la Lastra y Cuesta Arzobispo de Sevilla: en 16 de Marzo de 1863.

D. Juan Ignacio Moreno, Arzobispo de Valladolid: en 13 de Marzo de 1868.

D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de Valencia: en 22 de Diciembre de 1873.

APENDICE NUM. 25.

Tabla de los Legados y Nuncios apostólicos en España, desde la predicacion del Evangelio hasta nuestros dias (1).

Deben figurar primeramente en esta lista como Legados y Vicarios apostólicos los siete Obispos que vinieron á predicar el Evangelio á España, enviados por San Pedro y que son llamados comunmente *los siete Varones apostólicos*, á saber: San Torcuato, Tesifonte, Hesichio, Indalecio, Segundo, Eufrasio y Cecilio, de quienes dice el Breviario Gótico, ó Mozárabe:

Missos Hesperiæ quos ab Apostolis
adsignat fidei prisca relatio.

La legacion de San Sixto á España y sus relaciones contraidas con San Lorenzo por este motivo, son tenidas justamente como meras fábulas.

470.—El Papa San Simplicio nombra vicario apostólico suyo á Zenon, Metropolitano de Sevilla: se ignora si lo fué solamente para su provincia Bética, ó si para toda la Iglesia de España.

(1) No tengo noticia de que este trabajo se haya hecho hasta el presente por ningun otro escritor. Quizá se omitan algunos Legados á pesar de la diligencia que se ha puesto para que el trabajo saliera completo, en cuanto fuera posible.

Aunque en el apéndice 32 del tomo IV, se dió el catálogo de los Legados Pontificios en la edad media, preferimos dar aqui el catálogo íntegro para que se vea completo, y tambien á fin de suplir algunas omisiones de aquel.

517 á 521.—San Hormisdas nombra Vicarios apostólicos suyos á Zenon, Metropolitano de Sevilla, para las provincias Bética y Lusitana, y á Juan, Metropolitano de Tarragona, para su provincia, y quizá la de Galicia y Cartagena.

590.—San Gregorio Magno envía el pálio á San Leandro y la dignidad de Vicario apostólico y primado de España (1).

600.—Hácia este año se suele poner la venida de Juan Defensor, legado de San Gregorio, para el territorio ocupado por los bizantinos. (Véase el §. 69, tomo II.)

601.—San Gregorio Magno nombra á San Isidro, que era Metropolitano de Sevilla, para suceder en la dignidad de San Leandro, su hermano (2).

De los demás Legados que pudiera haber durante la época visigoda, no hay noticia. Tampoco en la época mozárabe se encuentra hasta el año 918-920, en que se habla de Zanelo enviado por el Papa Juan X para examinar la liturgia mozárabe, á la cual declaró pura de todo error. (Tomo III, pág. 317.)

El Legado Ildeoto que suena en tiempo de Alfonso II es tenido justamente por apócrifo.

1039.—San Gregorio Ostiense (3). Es muy venerado en Rioja, donde hizo grandes milagros.

1064.—El Cardenal Hugo Cándido, monje de Cluny. (Tomo III, página 361). Vino varias veces á España: murió cismático.

1074.—Giraldo, Obispo de Ostia, que estaba de Legado en Francia: le tuvo que retirar el Papa.

1076.—Amato, Obispo de Oleron, fué enviado por el Papa San Gregorio á Aragon para hacer reconocer el feudo á San Pedro: estuvo hasta 1096.

El Cardenal Ricardo, Abad de Marsella, vino con objeto de destruir el rito mozárabe, como lo consiguió: portóse tan mal, que el Papa Víctor III le mandó retirar en 1087: se hizo cismático.

---

(1) Loaisa en sus notas al Decreto de Gundemaro dice: — *Erat tamen rationi maxime consonum ut Sanctissimus Leander... primas in Hispania partes singulari Summi Pontificis concessione inter Præsules ageret.*

(2) El Vicariato Apostólico de San Isidoro parece indudable. Tamayo de Salazar en su Martirologio al dia 4 de Abril, dice que lo halló consignado en una multitud de Breviarios de iglesias particulares que cita, que pasan de diez y nueve. — *Quatenus ad titulum Legati per Hispanias sic apud omnia vetusta Hispaniæ Breviaria superius recensita.*

San Braulio en el epígrafe de sus Epístolas le llama: — *Episcoporum Summo.* — El mismo San Isidoro al hablar del *Arzobispo*, dice: — *Archiepiscopus græco vocabulo quod sit* SUMMUS EPISCOPORUM: *tenet enim vicem Apostolicam, et præsidet tam Metropolitanis quam Episcopis.*

(3) Baronio pone su venida en 1034, pero le enmienda Tejada en la Vida de Santo Domingo de la Calzada.

En la série de Legados del tomo IV, pág. 581, se puso esta nota como relativa al Maestro Bartolomé, equivocando la colocacion.

1088.—El Cardenal Rainerio, italiano que despues fué Papa y se apellidó Pascual II. Estuvo en España hasta 1099.

1099.—Pascual II no envió al pronto Legados á España, pero ejerció el vicariato apostólico el Arzobispo D. Bernardo de Toledo con carácter legacial, hasta el año 1124 que fué el último de su vida, logrando en Roma se las dieran á él.

A instancias de Gelmirez envió Pascual II

1112.—Al Abad de Clusa con objeto de cortar la guerra y disolver el supuesto incesto de D. Alfonso el Batallador con Doña Urraca.

1115.—El Cardenal Boson vino tres veces de Legado á España. Vino á Aragon y Cataluña en 1116, y volvió en 1120 enviado por Calixto II.

1120.—Gelmirez consigue en este año el ser nombrado Legado apostólico en las provincias de Mérida y Braga, con cuyo motivo riñen terriblemente los dos atletas del Galicanismo, los Arzobispos de Toledo y Santiago.

1123.—Habiendo asistido San Olaguer al Concilio Lateranense I, le confiere el Papa Calixto II la legacion militar para asístir y auxiliar con autoridad pontificia á los Reyes en sus empresas militares y cuidar del cumplimiento de los deberes religiosos en sus ejércitos.

Despues de su muerte siguieron ejerciendo este cargo sus cuatro sucesores, D. Gregorio, D. Bernardo Tort, D. Hugo de Cervellon, y Don Guillen de Torroja, que lo era en 1174.

1124.—En Castilla y Portugal estuvo el Legado Diosdado (*Deusdedit*), el cual en 1118 intimó á los Obispos de España la asistencia al Concilio de Clermont.

1129.—El Cardenal Humberto, Legado de Honorio II, preside el Concilio de Leon, y en 1130 el de Carrion.

1134.—El Cardenal Guidon asiste al Concilio de Leon en 1136, y al año siguiente á otro en Valladolid.

1138.—El Obispo de Lescar, Legado de Inocencio II, viene á España para intimar á los Obispos que asistan al Concilio de Letran.

1139.—Willelmo ó Guillermo, Arzobispo de Arlés (1) y 1140 (2).

1143.—El Cardenal Guidon asiste al Concilio de Gerona, como Legado: al año siguiente ya no estaba en España.

1154.—El Cardenal Jacinto es enviado á España por el Papa Anastasio V poco antes de su muerte, ocurrida á fines de 1153. Presidió en el Concilio de Valladolid: en 1156 estaba de vuelta en Italia.

1160.—Tres Cardenales, Antonio, Guillermo y Odon, vienen á España en el primer año del pontificado de Alejandro III. Quizá viniesen con objeto de cortar las discordias que surgieron en la minoría de Alfonso VIII.

1170.—Vuelve en este año el Cardenal Jacinto: da título de Catedral á la iglesia de Albarracin. En 1172 dió indulgencias á los que guerreasen

---

(1) En la eleccion de D. Arnal de Armengol Obispo de Barcelona, dice la carta del Clero, *Reverendísimo W. Arelatensis Ecclesiæ Archiepiscopo ac S. Rom. Eccles. Legato etc.* Villanueva tomo XVII, doc. 49, en el apéndice pág. 317.

(2) Ibid. tomo II, pag. 199.

contra los moros. En 1187 depuso á varios abades; pero habiendo querido deponer al de Coimbra, le amenazó el Rey.

1174.—D. Guillermo Arzobispo de Tarragona (1).

1186.—El maestro Fr. Juan de Bergamo y el Viceseñor de Bressi son enviados por Urbano III para tranquilizar á los Obispos de Compostela y Braga, que andaban enredados en contínuos pleitos: no lograron el objeto de su legacía. Quizá fueran meros delegados.

1192.—El Cardenal Guillermo, Legado por Celestino III para separar á D. Alfonso IX de Doña Teresa. Presidió un Concilio en Salamanca. Se supone que estuvo en España hasta la anulacion de aquel matrimonio, y por tanto que regresó hácia 1196.

1193.—Gregorio de Sant-Angel en 1193 confirma un documento de Tudela.

1196.—El mismo Gregorio, Cardenal diácono, castiga al Rey de Navarra por haber violado la tregua, y al Rey de Castilla por sus segundas nupcias ilícitas.

1198.—Rainerio, Cardenal diácono enviado por Inocencio III sobre los mismos asuntos que los dos anteriores.

El mismo Papa envió varios Obispos y Abades para varios asuntos de interés parcial, por lo que deben ser mirados más bien como meros delegados.

1214.—Cardenal Pedro de Benevento. Este fué el que sacó al niño Don Jaime de manos de Simon de Monfort y lo entregó á los aragoneses.

1217.—Cardenal Bertran: estuvo cuatro años en Aragon y Cataluña: impidió con censuras que D. Jaime favoreciese al Conde de Tolosa.

1218.—El Arzobispo D. Rodrigo ejerce varias comisiones Apostólicas.

1225.—El Cardenal español D. Pelayo, Obispo de Albano, vuelve á España con honores de Legado apostólico, despues de su jornada á Palestina, y en este año reforma los canónigos de Leon.

1226.—Cencio Sabelli, Cardenal Obispo Portuense, viene por este tiempo.

1228.—Juan Algrin, monje francés cluniacense, prior de Abbeville y Arzobispo de Besanzon, viene de Legado por Gregorio IX: es nombrado Cardenal Obispo de Sabina. Preside varios Concilios en Aragon, Castilla y Portugal. Disuelve el matrimonio de D. Jaime con Doña Leonor.

1235.—El maestro Bartolomé, secretario de un Nuncio, y con el título de tal intervino en la union de las iglesias de Calahorra y la Calzada (2).

1236.—D. Garcia Gudal, Obispo de Huesca, renuncia su obispado en manos de un legado de Su Santidad: no se dice su nombre.

1239.—Jacobo de Pecoraria, monje cisterciense, Cardenal Obispo, predica la Cruzada contra los Albigenses.

1239.—El Arzobispo de Tarragona se titula Legado Apostólico en una concesion de indulgencias á la Colegiata del Sepulcro en Calatayud.

---

(1) Villanueva, tomo XVI, doc. 25, pág. 280 y 13, pág. 292. Id. tomo XX, pág. 254.

(2) *Et Magistri Bartholomæi scriptoris Nuntii in Hispainiæ partibus.* El Abraham de la Rioja Santo Domingo de la Calzada, pág. 209.

1240.—El legado Oton, ante quien interponen quejas contra D. Rodrigo.

1246.—Fr. Desiderio, franciscano, penitenciario de Inocencio IV, en compañía del Obispo de Camerino absuelve á D. Jaime del delito de haber cortado la lengua al Obispo de Gerona.

Al año siguiente estaban en Portugal.

1251.—Pedro de Barré, francés, Cardenal Presbítero de San Marcelo y despues Obispo de Sabina.

1268.—El Cardenal Ottobono excita á nuestros Reyes á tomar parte en la guerra santa.

Guillermo Folquin, Canónigo de Narbona, pasa por España de Legado á Portugal.

1270.—Antonio Caetano autoriza un milagro de Doña Sancha Alfonso en Cozollos, en Febrero de este año, como Legado de la Santa Sede.

1277.—El maestro Juan de Vercelli, dominico, y Jerónimo de Ascoli, franciscano, que llegó á ser Papa con el título de Nicolao IV, son Legados por Juan XX para avenir españoles con franceses.

1273.—El mismo Jerónimo de Ascoli, hecho ya Cardenal, vuelve con el mismo fin Legado por Nicolao III, en union del Patriarca de Jerusalen y de Gerardo, Cardenal Presbítero.

1279.—Pedro, Obispo de Rieti, despues del regreso de los Legados anteriores, viene como Legado por el mismo Nicolao III para poner remedio á los desmanes contra la inmunidad eclesiástica en la guerra civil entre D. Alfonso el Sábio y D. Sancho el Bravo.

1282.—Fr. Jacobo, dominicano, Legado de Martino IV para tratar con el Rey de Aragon sobre los asuntos de Sicilia.

1283.—Juan Cholet, Cardenal francés, Legado de Honorio IV y de Nicolao IV para predicar una cruzada contra el Rey de Aragon por las cosas de Sicilia.

1309.—D. Gonzalo Gudiel, Arzobispo de Toledo, Legado de Clemente V con carácter de Nuncio permanente al lado del Rey, para ayudarle en sus gloriosas empresas contra moros.

1320.—Fr. Guillermo Godin, dominico francés, Cardenal Obispo de Sabina, Legado de Juan XXII: estuvo dos años en España. Presidió el Concilio de Valladolid.

1336.—Beltran de Ucio llamado por algunos Beltramnino, Obispo electo de Chieti, y el Canónigo Enrique de Aste, Legados de Benedicto XII á D. Pedro IV de Aragon, con objeto de terminar las discordias.

1337.—Bernardo de Alby, Obispo de Rhodez, Legado de Benedicto XII para avenir á los Reyes de Castilla y Portugal: consiguió que hicieran treguas. En 1339 estaba en Barcelona, donde asistió al Concilio provincial y traslacion de las reliquias de Santa Eulalia.

1342.—Armando, Obispo de Aux, Legado de Clemente VI para avenir á los Reyes de Aragon y Mallorca; logró solamente una tregua (1).

(1) Por una Escritura del Sepulcro de Calatayud consta que vinieron con él D. Andrés, Cardenal de Santa Susana y Arnaldo, Cardenal de San Ciriaco.

1343.—Andrés Ciny, Obispo de Tournay, Presbítero Cardenal de Santa Susana, sucedió al anterior en su Legacía de Aragon, en la que duró poco.

1344.—Bernardo Deney, Cardenal Obispo de Sabina, que se supone duró hasta el año 1352. Ejerció su Legacía en Aragon en tiempo de Don Pedro el Cruel.

1364.—El Cardenal Guillermo vino á reprender á D. Pedro el Cruel.

1368.—El Cardenal Guido para avenir á los Reyes de Castilla y Aragon.

1378.—Al verificarse el cisma vinieron á Medina del Campo dos seglares enviados por Urbano VI, el uno italiano y el otro francés.

1379.—Pedro de Luna viene de Legado por Clemente VII, y despues de algun tiempo logra hacerse reconocer y atraer á los Reyes de España.

1390.—Viene Legado por Clemente VII el Obispo de Santi Ponce á cumplimentar á Enrique III: vuelve en 1393.

Con motivo de los cismas y de la permanencia de D. Pedro de Luna en España, reconocido como Pontífice, quedan suspendidas las Legacías durante el resto de aquel siglo y principios del siguiente.

1424.—En los últimos años de Benedicto vino como Legado el Cardenal Pisano, á quien se atribuye la muerte de aquel.

1427.—El Cardenal D. Pedro de Fox vino para poner fin al cisma. Regresó en Enero de 1428, pero al año siguiente (1429) asistió al Concilio de Tortosa en que se terminó completamente el cisma con la renuncia de D. Gil Muñoz.

1450.—Por este tiempo vino de Legado á D. Enrique IV Antonio Jacobo de Veneris: lo cita Zurita hablando de los Cardenales en 1476. Véase tambien el tomo VIII del *Memorial Histórico*, cap. 10, pág. 4, que le llama Micer Antonio de Beneris, *Nuncio* y Embajador, y es el primero que se tituló así.

1473.—D. Rodrigo de Borja (despues Alejandro VI), vino á España en calidad de Legado y regresó al año siguiente. Asistió en 1473 al Concilio de Madrid, en que se acordó pedir la creacion de las prebendas de oficio.

1476.—Nicolás Franco, tambien con título de Nuncio.

En la concesion á D. Juan Lopez de Medina para fundar el convento de San Antonio de Sigüenza se titula *Nicolaus Francus*, *Apost. Sedis Prothonot. ac in Castellæ et Legionis necnon Aragoniæ, Navarræ ac Valent. regnis, ac illis adjacentibus partibus, Nuntius et Orator cum potestate Legati à latere ab eadem Sede deputatus.*

1479.—El Arzobispo Carrillo condena los errores de Pedro de Osma con autoridad apostólica y primacial.

1482.—Los Reyes Católicos se niegan á admitir al Cardenal Riario, sobrino del Papa Sixto IV, á quien había dado este el obispado de Cuenca. Promuévese con este motivo un conflicto, y el Papa recibe mal á los Embajadores de los Reyes Católicos. Estos mandan salir á los españoles de Roma. El Papa manda en calidad de *mero embajador* á un genovés, lego, llamado Domenego Centurion. Los Reyes Católicos se niegan á recibirle y le mandan salir de sus estados, pero al fin se avienen con el Papa por mediacion del Cardenal Mendoza.

1483.—El Nuncio apostólico D. Francisco Ortiz, Capellan de D.ª Isabel la Católica y Canónigo de Toledo, funda el hospital de dementes de Toledo, que áun se llama el *Hospital del Nuncio.*

1486.—Hácia este año vino de Legado y colector de espolios por Inocencio VIII D. Bernardino Carvajal, con título de Nuncio.

1509.—Micer Galeazo; citado en las cartas de Cisneros como Nuncio.

1517.—Juan Rufo, Obispo de Cusanza, Legado de Leon X, exige al Clero español las décimas de todas sus rentas en virtud de lo dispuesto en el Lateranense V. El Clero español representa contra esta disposicion. (1418). Al año siguiente fué comisionado en union con el Cardenal Adriano y el Obispo de Ciudad-Rodrigo para proceder á la ereccion de Catedral en Madrid.

1522.—El Cardenal Cesarino viene Legado por el Consistorio para noticiar su eleccion al Papa Adriano VI.

1525.—El Cardenal Juan Salviati.

1528.—Juan Poggio que había venido como colector de espolios, es hecho Legado por Clemente VII y establece el tribunal de la Nunciatura como permanente. Estuvo en España hasta 1552 en que fué nombrado Cardenal (1).

1535 á 1538.—Vuelve á España el Cardenal Cesarino, Obispo de Cuenca, en union con otros dos Cardenales para cumplimentar al Emperador y tratar de avenirle con Francisco I.

1553.—Leonardo Mariño: erigió en Universidad los estudios de Santo Tomás de Avila (2).

1555.—D. Antonio Agustin: siendo auditor de la Rota estuvo acreditado como internuncio cerca de Felipe II.

1560.—El Cardenal Cribello, Legado de Pio IV: fué comisionado por este Papa, estando de Nuncio en España, para terminar los litigios entre Huesca y Barbastro (3).

1565.—Hugo, Presbítero Cardenal del título de San Sixto.

1566.—D. Bartolomé Bussoto, Nuncio de San Pio V.

1572.—El Cardenal D. Gaspar Cervantes de Gaeta (4).

1572.—D. Nicolás Hormanelo, Obispo de Padua. Murió en Madrid en Junio de 1577

1577.—Monseñor Felipe Sega.

1582.—D. Luis Taberner, Obispo de Lodi. Fué expulsado por Felipe II en 1583 por haber declarado vacante la mitra de Calahorra, impidiendo al Obispo visitar á su Cabildo.

---

(1) Pallavicino, libro XIII, cap. 1.º de su historia del *Concilio de Trento*, y más claramente en el índice *rerum notabilium* del tomo I. El mismo dice que Sebastian Pighi estuvo de Nuncio en España por este tiempo. La primera convocacion del Concilio la hizo Poggio.

(2) Asi lo dice la historia de Salamanca por Vidal pág. 248.

(3) De este Nuncio y del siguiente se hace mencion en la bula de ereccion de Catedral en Barbastro.

(4) Villanueva en el tomo XX del *Viaje literario*, pág. 28, dice que fué creado Legado Apostólico para los reinos de España.

1586.—D. César Parisano, benedictino, Legado de Sixto V.

1590.—D. Pedro Mellini.

1594.—D. Camilo Gaetano, Patriarca de Alejandría; hízose con él la concordia sobre los espolios.

1600.—D. Domingo Gennasio, Arzobispo de Siponto.

1605.—D. Juan García Mellini, Arzobispo de Rodi.

1607.—D. Decio Carafa, Arzobispo de Damasco.

1612.—D. Antonio Gaetano, Arzobispo de Capua.

1619.—D. Francisco Cenini, Patriarca de Jerusalen.

1621.—D. Alejandro Sangro, Patriarca de Alejandría.

1622.—Inocencio Maximi, Obispo de Bertinoro.

1624.—D. Julio Saccheti, Arzobispo de Gravina.

1626.—D. Juan Bautista Pamfili, Patriarca de Antioquía; despues Inocencio X.

1630.—D. César Monti, Patriarca de Antioquía.

1634.—D. Lorenzo Campeggio, Obispo de Sinigallia. Falleció en Madrid por los disgustos que tuvo de resúltas de sus desacuerdos con el Gobierno.

1640.—D. César Fachinetti, Arzobispo de Damasco: logró que se volviese á abrir la Nunciatura.

1642.—D. Juan Jaime Panciroli, Patriarca de Constantinopla.

1644.—D. Julio Rospigliosi, Arzobispo de Tarso.

1652.—D. Francisco Gaetano, Arzobispo de Rodi.

1655.—D. Camilo Massimi, Patriarca de Jerusalen.

1658.—D. Cárlos Bonelli, Arzobispo de Corinto.

1665.—D. Vitaliano Visconti, Borromeo, Arzobispo de Efeso.

1668.—D. Federico Borromeo, Patriarca de Alejandría.

1670.—D. Galeazo Mariscotti, Arzobispo de Corinto.

1675.—D. Pedro Mellini, Arzobispo de Cesarea.

1685.—D. Marcelo Durazzo, Arzobispo de Calcedonia.

1690.—D. José Mosti, Arzobispo de Nazianzo.

1693.—D. Federico Caccia, Arzobispo de Laodicea.

1696.—D. José Archinto, Arzobispo de Tesalónica.

1700.—D. Francisco Aquaviva, Arzobispo de Larissa.

1706.—D. Antonio Félix Zondadari, Arzobispo de Damasco.

1709.—Ciérrase la Nunciatura por desacuerdos con el Papa.

1717.—D. Pompeyo Aldobrandi, Arzobispo de Neocesarea.

1718.—Alberoni vuelve á cerrar la Nunciatura.

1720.—D. Alejandro Aldobrandini, Arzobispo de Rodi.

1731.—D. Vicente Alemanni, Arzobispo de Seleucia.

1735.—D. Pedro de Ayala, Obispo de Avila.

1737.—D. Silvio Valenti Gonzaga, Arzobispo de Nicea.

1740.—D. Juan Bautista Barni, Arzobispo de Edesa.

1744.—D. Enrique Enriquez, Arzobispo de Nazianzo.

1754.—D. Martin Iñigo Caracciolo, Arzobispo de Calcedonia.

1755.—D. Jerónimo Espínola, Arzobispo de Laodicea.

1760.—D. Lázaro Opizio Pallavicini, Arzobispo de Lepanto.

1767.—D. César Alberico Luccini, Arzobispo de Nicea.
1774.—D. Luis Valenti Gonzaga, Arzobispo de Cesarea.
1777.—D. Nicolás Colonna Stigliano, Arzobispo de Sebaste.
1785.—D. Hipólito Vincenti, Arzobispo de Corinto.
1794.—D. Felipe Casoni, Arzobispo de Pirgi.
1790.—Urquijo le envia los pasaportes.
1803.—D. Pedro Gravina, Arzobispo de Nicea.
1817.—D. Santiago Giustiniani, Arzobispo de Tiro.
1823.—Ciérrase otra vez la Nunciatura.
1826.—D. Francisco Tiberi, Arzobispo de Atenas.
1832.—D. Luis Amat, Arzobispo de Nicea. Ciérrase la Nunciatura en 1835, y permanece en tal estado hasta que vino en
1847.—D. Juan Brunelli, Arzobispo de Tesalónica (1).
1853.—D. Alejandro Franchi, camarero secreto de Su Santidad, encargado de Negocios.
1857.—D. Juan Simeoni, Prelado doméstico de Su Santidad, encargado de Negocios.
1857.—D. Lorenzo Barilli, Arzobispo de Tiana.
1868.—D. Alejandro Franchi, Arzobispo de Tesalónica, por segunda vez.
1875.—D. Juan Simeoni, Arzobispo de Calcedonia, por segunda vez.

APENDICE NUM. 26.

Série de los Patriarcas de las Indias occidentales. (2)

1. D. Estéban Gabriel Merino, Cardenal y Obispo de Jaen, creado por el Papa Clemente VII (1524) (3).
2. D. Antonio de Rojas, Obispo de Mallorca, maestro del Infante Don Fernando, Arzobispo de Granada y Presidente del Consejo de Castilla.

---

(1) Hemos omitido el tratamiento de Excelencia que corresponde á los señores Nuncios, como tambien el de Ilustrísima de los dos señores Encargados de negocios, porque lo mismo se ha hecho en todas las demás tablas por abreviar.

(2) Copiada de la que dió D. Antonio Alcedo en el tomo II de su *Diccionario de Indias* y continuada hasta nuestros dias. Se ha tenido tambien en cuenta la que dió Rodrigo Mendez Silva en su *Catálogo Real y genealógico de España*, pág. 142.

(3) Alcedo omite este Patriarca, pero le cita Mendez Silva, refiriéndose á Salazar de Mendoza, el cual dice que el patriarcado existía ya en 1522, y lo apoya con el testimonio de Mendez Silva.

3. D. Fernando Niño de Guevara, Obispo de Sigüenza, Arzobispo y Presidente de Granada.

4. D. Antonio de Fonseca, Obispo de Pamplona y Presidente de Castilla.

5. D. Juan de Guzman, Arcediano de Guadalajara, Canónigo de la Santa Iglesia de Toledo, sumiller de cortina, limosnero y Capellan mayor de los Reyes D. Felipe II y III.

6. D. Juan Bautista de Acevedo, Obispo de Valladolid, Inquisidor general y Presidente de Castilla.

7. D. Pedro Manso, Oidor de Pamplona y de Granada, Alcalde de Corte, Presidente de Valladolid y luégo del Consejo de Castilla, Arzobispo de Cesarea, electo Patriarca año 1609.

8. D. Diego de Guzman, Arzobispo de Sevilla y Cardenal (1610).

9. D. Andrés Pacheco (1), Inquisidor general (1625).

10. D. Alonso Perez de Guzman, Capellan mayor de Reyes nuevos en Toledo (1626).

11. D. Antonio Manrique de Guzman, Arzobispo de Tiro (1655).

12. D. Antonio Benavides y Bazan, Arzobispo de Tiro, comisario general de Cruzada (1679).

13. D. Pedro Portocarrero de Guzman, Arzobispo de Tiro: 1691 (2).

14. D. Cárlos de Borja, Comendador de Cabeza de Buey, Orden de Alcántara, Arzobispo de Trebisonda, Cardenal (1707).

15. D. Juan de Lancaster y Noroña, duque de Abrantes, Obispo de Cuenca (1733).

16. D. Alvaro de Mendoza Camaño y Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, Abad de Alcalá la Real (1733).

17. D. Ventura de Córdoba Espínola y La Cerda; Arcediano de Talavera, Abad de Rut y Oñate, Cardenal (1761).

18. D. Francisco Delgado, Arzobispo, Cardenal, gran canciller de la Orden de Cárlos III (3) (1777).

19. D. Cayetano Adzor, Abad de la Granja, Arzobispo de Selimbria (1781).

20. D. Manuel Ventura de Figueroa, gran canciller de la Orden de Cárlos III, gobernador del Consejo, Comisario de Cruzada, Arzobispo de Laodicea (1782).

21. D. Antonio Sentmanat, Auditor de Rota en Roma, Obispo de Avila, Cardenal, gran canciller de la Orden de Cárlos III (1784).

22. D. Ramon José de Arce, Inquisidor general, Arzobispo de Zaragoza, gran canciller de la Orden de Cárlos III (1806) (4).

---

(1) Alcedo llama á este Patriarca D. Francisco Jerónimo; pero el Inquisidor se llamó Andres como le nombra Mendez Silva.

(2) Este Patriarca no consta en ninguno de los Catálogos anteriores, que por esta razon vienen equivocados.

Habiendo caido en desgracia fué desterrado á Aviñon, donde murió en 21 de Enero de 1708. Está su epitafio en la Iglesia de los Frailes Franciscos.

(3) Esta dignidad no se especifica en los siguientea, que todos la han tenido.

(4) A consecuencia de la revolucion de Aranjuez fué destituido, y en su lugar se

23. D. Francisco Antonio Cebrian, Obispo de Orihuela y Cardenal (1814).

24. D. Antonio Allué y Sessé, Obispo de Gerona (1820) (1).

25. D. Juan José Bonel y Orbe, Obispo de Córdoba (1843), Cardenal Arzobispo de Toledo.

26. D. Antonio de Posadas Rubin de Celis, Obispo en otro tiempo de Cartagena (1847).

27. D. Tomás Iglesias y Barcones, Obispo de Mondoñedo (1851) (2).

28. D. Francisco de Paula Benavides y Navarrete, Obispo de Sigüenza (1875).

APENDICE NUM. 27.

Catálogo de los Auditores españoles en la Sacra Rota Romana desde el siglo XIII.

Silla de Aragon.

1230.—San Raimundo de Peñafort, dominico: murió en 1275.
1268.—Raimundo de Ponte, natural de Fraga: m. en 1313.
1375.—Beltran de Arvajana, Obispo de Pamplona.
1422.—Juan de Polemar, gran canonista.
1433.—Pedro Martin Covarrubias, m. en 1458.
1460.—Pedro Ferriz, Cardenal Obispo de Tarazona: m. en 1478.
1470.—Pedro Herrera, m. en 1492.
1494.—Francisco Remolinos.
1499.—Antonio Flores.
1510.—Guillermo Cassador, de Vich.
1529.—Luis Gomez, de Orihuela.
1545.—Antonio Agustin Albanella, de Zaragoza.
1562.—Cristóbal Senmanat y Robuster, de Tarragona.

nombró á D. Pedro de Silva por decreto de 23 de Marzo de 1808. Por fallecimiento de este fue nombrado el juez de la Real Capilla D. Miguel Oliyan y Lope (1810).

La Regencia á nombre del Rey presentó á D. Pedro José Chaves de la Rosa, Obispo de Arequipa (1813). Ninguno de los tres fué preconizado.

(1) Con motivo de haber sido jubilado y destinado á Toledo el Sr. Allué, se nombró en su lugar (1834) al Sr. D. Manuel Freyle, Obispo de Sigüenza. A la muerte de este fue nombrado (1837) D. Pedro José Fonte, Arzobispo de Méjico, emigrado de aquel pais. Por fallecimiento de este fue nombrado (1839) D. Juan José Bonel y Orbe, Obispo de Córdoba. Se cree que obraron estos señores con delegacion del Sr. Allué, pues en Roma se le siguió considerando como Patriarca. Al fallecimiento del Sr. Allué se autorizó al Sr. Bonel y Orbe por la Santa Sede para el Vicariato general castrense por un quinquenio.

(2) En estos últimos años y durante la revolucion, ejerció el cargo de Vicario General Castrense por Delegado del Sr. Iglesias el Decano de la Rota, Sr. D. Pedro Reales.

1588.—Francisco Peña, aragones: m. en 1612.
1614.—Martin Andres y Roldan, de Segorbe: m. en 1619.
1621.—Baltasar Navarro y Sebastian, Obispo de Tarazona.
1625.—Pablo Duran, Obispo de Urgel.
1635.—Francisco Rojas y Artez, Arzobispo de Tarragona.
1656.—Pedro Martinez Rubio, m. en 1658.
1660.—José Ninot, Obispo de Gerona.
1666.—Vicente Calatayud, gran canciller de Milan en 1677.
1679.—José Guajardo y Martos, m. en 1683.
1685.—José Molines y Casadeval, á 1717.
1718.—Antonio Marimon y Corvera, m. en 1720.
1722.—Tomas Rato y Otonell, Obispo de Córdoba.
1732.—Antonio Peralta y Alcuvierre, m. en 1745.
1746.—Jayme Cortada y Bru, de Barcelona: Obispo de Zamora.
1753.—Francisco Borrull y Ramon, valenciano.
1759.—Tomas Azpuru y Jimenez, aragones: Arzobispo de Valencia.
1775.—Antonio Sentmanat, barcelones: Patriarca de las Indias.
1785.—Antonio Despuig y Dameto, mallorquin: Obispo de Orihuela y otras diócesis.
1792.—Dionisio Bardaji y Azara, aragones: m. en Roma en 1826.
1817.—Juan Marco y Catalan, aragones: m. en Roma en 1841.
1831.—Pedro Avellá y Navarro, barcelones: m. en Roma en 1853.
1860.—Marcial de Avila y Sagrera, de Ecija: autor de este catálogo y del siguiente de la

Silla Castellana.

1350.—Juan Cruzat, navarro: Dean de Tudela.
1372.—Martin Zalva, Obispo de Pamplona.
1427.—Juan Mella y Alfonso, zamorano.
1432.—Juan Tamayo y Carvajal, de Trujillo.
1442.—Juan Diaz Coca, de Búrgos.
1458.—Sancho Romero, m. en Roma á 1479.
1480.—Gonzalo Villadiego, m. en Roma en 1488.
1491.—Alfonso Soto, de Ciudad-Rodrigo: m. en Roma en 1503.
1512.—Martin Espinosa, m. en Roma en 1525.
1533.—Juan Mohedano, m. en 1550.
1551.—Diego Tello y Deza, de Sevilla.
1557.—Gaspar Quiroga y Vela, de Madrigal.
1562.—Francisco Sarmiento y Pesquera, de Búrgos.
1576.—Gregorio Bravo y Sotomayor, de Valladolid.
1593.—Andres Fernandez de Córdova y Carvajal, de Guadalcazar.
1604.—Alfonso Manzanedo de Quiñones, m. en 1628.
1629.—Juan Queipo de Llano y Flores.
1634.—Pedro Carrillo de Acuña y Bureva.
1637.—Gutierre Argüelles y Quirós.
1655.—Juan Otarola y Govea, de Madrid.

1657.—Francisco Zárate y Teran, de Azcoitia.
1671.—Diego Castrillo, promovido al Obispado de Cádiz.
1674.—Felix Ubago y Rio, riojano: m. en Roma en 1679.
Diego Flores Valdes, asturiano: hasta 1685.
1687.—Fernando Manuel y Mencía de Guzman: á 1693.
1695.—Miguel Olmo, Santiaguista.
1702.—Benito Omaña.
1716.—Juan Herrera y Peña, de Palencia.
1724.—Tomas Nuñez Flores y Ponce: m. en Roma en 1744.
1746.—Alfonso Clemente de Aróstegui.
1751.—Manuel Buenaventura Figueroa y Barreiro.
1756.—José García Herreros.
1766.—Juan Diaz Guerra y García, de Jerez.
1775.—Francisco Azedo y Torres, de Falces: á 1787.
1790.—Francisco Javier Gardoqui Arriquivar: m. en Roma en 1820.
1817.—Manuel Martinez Campo y Guerra: m. en Roma en 1820.
1827.—José Rivadeneira y Gonzalez, Obispo de Valladolid: en 1831.
1854.—Manuel Rodriguez Sanchez: m. en Roma en 1864.

APENDICE NUM. 28.

Proyectos de separacion de la Iglesia y el Estado en 1870.

Artículo 1.° La Iglesia católica y sus ministros en España estarán bajo la garantía de la Constitucion del Estado.

Art. 2.° Ningun ministro ó persona eclesiástica podrá ser detenido ni preso sino por razon de delito comprendido en el Código penal ó en las demás leyes civiles vigentes y en virtud de órden ó mandato de las autoridades y tribunales á quienes corresponda esta facultad, segun las leyes comunes.

Art. 3.° Ningun ministro ó persona eclesiástica podrá ser compelida á mudar de domicilio ó residencia, sino en virtud de sentencia ejecutoria del tribunal civil competente.

Art. 4.° Los tribunales eclesiásticos podrán ejercer libremente la jurisdiccion que es esencial á la Iglesia en las causas sacramentales, beneficiales y criminales por delitos propiamente canónicos; pero sus providencias solamente producirán en el órden eclesiástico los efectos que les correspondan, segun los sagrados Cánones.

No podrá por lo tanto perturbarse á dichos tribunales en el ejercicio de la jurisdiccion mencionada por medio de los recursos de fuerza en proceder ó en no otorgar, ni de otro alguno.

Las invasiones de dichos tribunales en la jurisdiccion civil se corregirán por medio del recurso de fuerza en conocer y por los demás establecidos en las leyes.

Art. 5.° Las demás autoridades y ministros eclesiásticos podrán tambien ejercer libremente las funciones propias de sus respectivos cargos, sin que puedan ser perturbados en dicho ejercicio por medio del recurso de proteccion de otro alguno. Pero sus disposiciones y mandatos solamente producirán en el órden eclesiástico los efectos que les correspondan, segun los sagrados Cánones.

Art. 6.° Los ministros y demás personas eclesiásticas gozarán de los derechos reconocidos á todos los españoles en el art. 17 de la Constitucion del Estado.

Art. 7.° En su consecuencia podrán:

1.° Exponer libremente de palabra, por escrito ó por medio de la imprenta las doctrinas religiosas, y publicar por los mismos medios toda clase de instrucciones y mandatos sobre asuntos de idéntica naturaleza.

2.° Comunicarse directamente con la Santa Sede y cumplir y prevenir á los fieles el cumplimiento de las disposiciones que aquella tenga por conveniente adoptar sobre asuntos de naturaleza idéntica.

Se derogan al efecto la ley 9.ª, título 3.°, libro II de la *Novísima Recopilacion*, y todas las demás disposiciones que establecieron y organizaron el *exequatur regium* en España; asi como la real órden de 30 de Mayo de 1778 y demás disposiciones relativas á la Agencia de preces á Roma para la suplicacion y obtencion de dispensas.

3.° Celebrar Sínodos y reuniones religiosas.

4.° Fundar asociaciones de la misma clase.

5.° Dirigir peticiones á las Córtes, al Rey y á las autoridades.

Art. 8.° Podrán tambien los ministros y demás personas eclesiásticas fundar y erigir establecimientos de enseñanza religiosa.

9.° Los ministros y personas eclesiásticas estarán sometidos á la Constitucion y demás leyes comunes en el ejercicio de los derechos mencionados en el artículo anterior.

Art. 10. El Estado no proteje más propiedad inmueble amortizada eclesiástica que la de las iglesias que no pertenezcan á particulares, casas de seminarios, casas de religiosas que hayan de conservarse subvencionadas por la nacion, con arreglo al art. 30 del Concordato de 1851, casas episcopales y parroquiales, á razon de una por cada uno de estos ministros eclesiásticos, y cementerios que hayan sido construidos ó se construyan exclusivamente con fondos de la Iglesia.

Art. 11. Reconoce además el Estado toda la propiedad mueble y los demas efectos y valores mobiliarios de cualquiera clase que la Iglesia posee actualmente y pueda adquirir en lo futuro.

Art. 12. La Iglesia no podrá ser expropiada de sus bienes, sino por causa de utilidad comun y en virtud de mandato judicial, que no se ejecutará sino prévia indemnizacion regulada por el juez con intervencion del Obispo á cuya Diócesis corresponda la cosa que sea objeto de la expropiacion.

Art. 13. La nacion, y en su representacion el Gobierno, se obliga á satisfacer anualmente á la Iglesia la cantidad de 33.819,659 pesetas, en la forma y con arreglo á las condiciones y distribucion que se establece en el proyecto de ley adicional al presente: salvo no obstante la libertad de los ciudadanos para contribuir además con las cantidades que tengan por conveniente con el mismo objeto.

Al efecto, el Gobierno se abstendrá de ejercer el derecho de patronato para la provision de los oficios eclesiásticos de todas clases, cuya dotacion no figure en el adjunto proyecto de ley de presupuesto.

Art. 14. Los ministros eclesiásticos no podrán ser privados de la dotacion que les corresponda, segun la ley mencionada en el artículo anterior, sino en virtud de providencia judicial.

Art. 15. Los derechos de estola y pié de altar, y demás que se exijan por los ministros eclesiásticos, no tendrán el carácter de obligacion civil, recobrando en su consecuencia su primitiva naturaleza de oblaciones voluntarias.

Art. 16. El Estado conserva el derecho de patronato que le corresponde por título oneroso en la provision de los oficios de la Iglesia de España, en la forma y extension con que ha sido reconocido en el Concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de Marzo de 1851.

Pero dará participacion en su ejercicio para la provision de parroquias á los fieles de las vacantes respectivas, comunicándoles al efecto la terna formada por el ordinario para que designen en la forma que se establezca en los reglamentos el que consideren más idóneo para su propio párroco.

Art. 17. La nacion renuncia á los privilegios otorgados por la Santa Sede á los Reyes de España, en virtud de los cuales adquirieron estos la administracion de los maestrazgos de las Ordenes militares y su jurisdiccion eclesiástica exenta.

En su consecuencia, se deroga el decreto del Gobierno provisional de 2 de Noviembre de 1868, en cuanto por él se conservó esta jurisdiccion encomendando su ejercicio al Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 18. La nacion renuncia tambien á los privilegios de la Santa Sede, en virtud de los cuales se creó la parroquia de palacio y la jurisdiccion exenta de su capellanía mayor.

Art. 19. El palacio y los sitios reales y territorios exentos de las Ordenes entrarán desde luégo á formar parte de las diócesis en que se hallen enclavados ó á cuya Catedral se hallen más próximos, si no estuviesen dentro de ninguna.

Los asuntos pendientes ante la seccion de las Ordenes del Tribunal Supremo y Vicarios de las mismas, así como ante el Capellan mayor de palacio, serán devueltos á los Metropolitanos y Ordinarios á quienes corresponda su conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior con arreglo al derecho comun de la Iglesia.

Madrid 22 de Marzo de 1870.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

APENDICE AL PROYECTO ANTERIOR.

Artículo 1.° La Nacion habrá de contribuir anualmente á la Iglesia con la cantidad de 28.823.709,75 pesetas para sus atenciones permanentes.

Art. 2.° Esta cantidad se distribuirá en los capítulos siguientes:

30.000	pesetas	para el Nuncio de Su Santidad en España.
104.500	»	para gastos del personal y material del Tribunal de la Rota.
19.500	»	para el instituto de las Hijas de la Caridad.
86.159	»	50 cénts. para gastos reproductivos de personal y material de la Bula de Cruzada é indulto cuadragesimal.
25.000	»	para el Metropolitano Primado.
80.000	»	para otros cuatro Metropolitanos.
495.000	»	para 33 Obispos sufragáneos.
233.000	»	para el personal de cinco cabildos metropolitanos, compuestos de un Dean y 12 Prebendados cada uno.
120.000	»	para dotacion de 60 Beneficiados de iglesias catedrales metropolitanas, á razon de 12 cada una.
924.000	»	para 33 cabildos sufragáneos, compuestos de un Dean y cinco Prebendados cada uno.
396.000	»	para la dotacion de 264 Beneficiados de iglesias catedrales sufragáneas, á razon de ocho cada una.
500.000	»	para culto de las 38 iglesias catedrales.
120.000	»	para gastos de administracion diocesana.
210.240	»	para pensiones á los seminarios conciliares.
17.491.600	»	para la dotacion de Párrocos, incluyendo en ellas los Abades de las colegiatas que ejercen la cura de almas.
7.504.790	»	para la dotacion del culto parroquial. Las dos partidas anteriores habrán de sufrir la alteracion consiguiente del arreglo canónico que se vaya haciendo de la division parroquial actual.
483.926	»	25 cénts. para la dotacion de personal y material de 283 conventos de religiosas, que habrán de continuar subvencionados, por hallarse en Octubre de 1868 con las condiciones prevenidas en el artículo 30 del Concordato de 1851.

La distribucion de las partidas comprendidas en cada uno de los capítulos anteriores será la consignada en el adjunto presupuesto, que se tendrá como parte integrante de esta ley.

Art. 3.° La nacion satisfará además á la Iglesia, como subvencion transitoria, la cantidad de 4.966.349 pesetas 25 céntimos, que se distribuirán en los capítulos siguientes:

10.988 pesetas 50 cénts. como pension á Ministros eclesiásticos jubilados hasta la fecha.

1.245.111 pesetas 75 cénts. como pensiones alimenticias á 924 religiosas de oficio que profesaron con posterioridad al Concordato de 1851 en los conventos que se suprimen por no hallarse acomodados en Octubre de 1868 á lo prevenido en el art. 30 del mencionado Concordato.

4.676 » por pension á los Capellanes excedentes de iglesias catedrales.

172.500 » por pension cóngrua á 345 Prebendados y Beneficiados de las colegiatas, cuya dotacion permanente se suprime.

3.308.973 » por pension cóngrua á todos los Beneficiados parroquiales, Coadjutores ordinarios y tenientes, cuya dotacion permanente queda tambien suprimida.

Las partidas comprendidas en el artículo anterior habrán de ir extinguiéndose con las obligaciones á que se refieren.

Al efecto el Gobierno presentará ó nombrará en las ternas que le correspondan á los pensionistas del artículo anterior para los oficios eclesiásticos, cuya dotacion se conserva, con tal que reunan las condiciones canónicas necesarias para obtenerlos; salvo, empero, lo dispuesto en el art. de esta ley.

La distribucion de las cantidades comprendidas en cada uno de los precedentes capítulos será lo consignado en el adjunto presupuesto, que se considerará como parte integrante de esta ley.

Art. 4.° Las partidas comprendidas en los artículos 2.° y 3.° de esta ley se distribuyen en presupuesto general diocesano y parroquial.

Art. 5.° Formará el presupuesto general:

1.° La dotacion del Nuncio de Su Santidad en España.

2.° Gastos de personal y material del Tribunal de la Rota.

3.° Dotacion del instituto de las Hijas de la Caridad.

4.° Pensiones alimenticias de monjas profesas ántes de la ley de 28 de Julio de 1837.

5.° Pensiones alimenticias de monjas cantoras y organistas de conventos suprimidos y que habrán de suprimirse por no tener en Octubre de 1868 las condiciones prevenidas en el art. 30 del Concordato de 16 de Marzo de 1851.

6.° Pensiones de ministros eclesiásticos jubilados hasta la fecha.

7.° Gastos reproductivos de Cruzada.

Art. 6. Formará el presupuesto diocesano:

1.° La dotacion del Obispo.

2.° La dotacion del culto de la iglesia catedral.

3.° Dotacion del cabildo catedral.

4.° Idem del Clero beneficial de la iglesia catedral.

5.° Idem de los seminarios.

6.° Idem de los gastos de administracion diocesana.

7.° Pensiones de Capellanes excedentes de la iglesia catedral.

Art. 7.° Formarán el presupuesto parroquial:

1.° Dotacion del culto y Clero parroquial.

2.° Pension cóngrua del Clero colegial suprimido.

3.° Idem de los Beneficiados, Coadjutores y tenientes.

4.° Idem de conventos de religiosas que habrán de conservarse por tener en Octubre de 1868 las condiciones prevenidas en el art. 30 del Concordato de 1851.

Art. 8.° Se formará además todos los años un presupuesto extraordinario para la reparacion de las iglesias catedrales, seminarios, casas episcopales, iglesias parroquiales y conventos subvencionados de religiosas.

Art. 9.° El presupuesto general se cubrirá con la parte necesaria de los intereses de las inscripciones de la Deuda pública entregadas á los Obispos por los bienes eclesiásticos vendidos en virtud de la ley de 1.° de Mayo de 1855 ó permutados en virtud de la adicion al Concordato de 1859.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior la dotacion del Nuncio de Su Santidad y los gastos reproductivos de Cruzada, que habrán de satisfacerse por cuenta de los productos de esta gracia.

Art. 10. El presupuesto diocesano se cubrirá:

1.° Con el resto de los intereses de dichas inscripciones correspondientes á cada una de las diócesis.

2.° Con los intereses de los títulos del 3 por 100 que los Ordinarios hayan recibido por redencion de cargas piadosas y por la liberacion de los bienes de capellanías colativas de sus respectivas diócesis en virtud de la ley de 1867.

3.° Con el producto de la gracia de Cruzada recaudado en cada una de las diócesis.

4.° Con un impuesto que percibirá directamente el Clero diocesano y que satisfarán todos los fieles de las diócesis.

Art. 11. El presupuesto parroquial se cubrirá:

1.° Con el remanente, si lo hubiere, de las tres primeras partidas despues de cubierto el presupuesto diocesano.

2.° Con un impuesto directo en la cantidad que fuere necesaria, que percibirá directamente el párroco y satisfarán los fieles de cada parroquia.

Art. 12. El presupuesto extraordinario se cubrirá con el producto del indulto cuadragesimal de cada diócesis.

Art. 13. Los fieles de las diócesis y de las parroquias acordarán, con sujecion á los reglamentos que se publiquen, la forma de distribucion y recaudacion del impuesto á que se refieren los artículos 10 y 11.

Art. 14. El ministro de Gracia y Justicia formará anualmente el presupuesto general con arreglo al art. 5.° de esta ley, y acordará su pago por cuenta de los intereses de las incripciones de la Deuda pública, segun lo dispuesto en el art. 9.°

Art. 15. Los Ordinarios formarán tambien anualmente sus respectivos presupuestos diocesano y parroquial, oyendo á los fieles contribuyentes en la forma que se determinará en los reglamentos, y se remitirán al Gobierno para que éste adopte las disposiciones necesarias para

obligar á los fieles contribuyentes al pago de sus respectivas cuotas al Clero á quien corresponda su percepcion, una vez que hayan sido por aquel definitivamente aprobados.

Art. 16. Se rebajarán todos los años de los capítulos transitorios comprendidos en los presupuestos general, diocesano y parroquial, las cantidades correspondientes á las obligaciones correlativas que se vayan extinguiendo.

Art. 17. La partida del presupuesto parroquial relativa á los conventos subvencionados de religiosas habrá de cubrirse á prorata, en el caso del párrafo 2.° del art. 11, por las parroquias del distrito municipal en que radiquen aquellos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 18. Las partidas relativas á la dotacion de los Obispos, Cabildos Catedrales y beneficiados de las mismas iglesias, se distribuirán entre los actuales ministros de las respectivas clases, proporcionalmente á la asignacion que á cada uno de ellos le ha sido fijada en el Concordato de 1851. Los actuales poseedores tendrán derecho á las posesiones de los que vayan falleciendo, hasta que aquellos lleguen á percibir toda la dotacion asignada en el adjunto presupuesto á sus respectivos oficios.

Art. 19. No se comprende en esta ley el servicio espiritual del ejército y Armada.

Madrid, veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

APENDICE NUM. 29.

Otro proyecto de separacion de la Iglesia y del Estado, presentado á las Córtes por el Poder Ejecutivo de la República Federal en 1873.

Artículo 1.° El Estado reconoce en la Iglesia católica el derecho de regirse con plena independencia, y de ejercer libremente su culto, y por tanto los derechos de asociacion, manifestacion, apropiacion y enseñanza con las demás garantidas por la Constitucion y las leyes á todas las corporaciones lícitas.

Art. 2.° La Iglesia católica española y demás corporaciones religiosas adquirirán y conservarán la propiedad en la forma que las leyes determinen, y salva la prohibicion establecida por la ley 15; tít. 20, lib. I de la *Novísima Recopilacion*, extensivas á toda clase de mandas de carácter religioso, hechas en última disposicion, otorgada durante la enfermedad de que muera el otorgante.

Art. 3.° El Estado renuncia:

1.° Al ejercicio del derecho de presentacion en todos los cargos ecle-

siásticos vacantes ó que en lo sucesivo vacaren, sean los que fueren su clase y categoría, pero sin perjuicio de los derechos de patronato laical.

2.° A la *jurisdiccion* y derechos de toda clase relativos á todas las *jurisdicciones* exentas señaladas y reconocidas en el art. 11 del Concordato sancionado en 17 de Octubre de 1851.

3.° Al pase ó *regium exequatur* de todas las Bulas, Breves, rescriptos pontificios, dispensas y demás documentos que proceden de las autoridades eclesiásticas, correspondiendo al fuero y legislacion comun la persecucion y castigo de los delitos que por éstos pudieran cometerse.

4.° A las *gracias* de Cruzada é indulto cuadragesimal y sus productos.

5.° A toda intervencion en la impresion y publicidad de libros litúrgicos, y otros de igual ó parecida índole.

6.ª A toda intervencion en las dispensas que hasta hoy han debido hacerse por la Agenda de Preces.

7.° y último. A todas las facultades, derechos, regalías, prerogativas y concesiones pontificias, ya procedan del antiguo patronato Real, ya de cualquier otro orígen, mediante los cuales viene interviniendo en el régimen interior de la Iglesia, reservándose sin embargo, el derecho adquirido por título oneroso á percibir los resultantes de expolios anteriores al Concordato de 1851.

Art. 4.° El Estado reconoce:

1.° El derecho de las religiosas en clausura á percibir las pensiones que hoy disfrutan segun las disposiciones vigentes, cuya nómina pasará al presupuesto del ministerio de Hacienda, amortizándose las pensiones de las que fallezcan.

2.° Los contratos legalmente terminados con particulares sobre reparaciones de templos, y demás que se hayan reedificado con arreglo á las disposiciones hasta hoy vigentes.

Art. 5.° Todos los miembros de la Iglesia católica, en su calidad de ciudadanos, quedarán sometidos al derecho comun á todos los españoles.

Art. 6.° Todo lo relativo á los bienes y derechos que posee hoy la Iglesia, así como los referentes á las asignaciones que hasta la actualidad ha venido percibiendo del Estado por varios conceptos, será objeto de una ley especial definitiva, para cuya preparacion procurará el Gobierno de la República proceder de acuerdo con las autoridades, corporaciones é indivíduos especialmente interesados.

Art. 7.° Todos los edificios actualmente destinados al culto ú otro fin religioso, seguirán destinados al servicio de la Iglesia católica, salvo los derechos que sobre ellos competan á particulares ó corporaciones, ínterin se forma la ley prescrita en el artículo anterior.

Los edificios que puedan calificarse como monumentos artísticos por las corporaciones científicas á quienes corresponda, se declaran desde luégo bajo la proteccion é inspeccion inmediata del Estado.

Madrid 1.° de Agosto de 1873.—El ministro de Gracia y Justicia, Pedro Moreno Rodriguez.

APENDICE NUM. 30.

Estadística comparativa del año 1787.

Pueblos		18,710
Parroquias		18,972
Conventos de religiosos	2,067	3,189
Id. de religiosas	1,122	

Curas	16,689	59,396
Beneficiados	42,707	
Religiosos	52,300	77,665
Religiosas	25,365	
Solteros y viudos	3.050,311	4.997,476
Casados	1.947,165	
Solteras y viudas	3.190,117	5.133,613
Casadas	1.943,496	
Total general de almas		10.268,150

APENDICE NUM. 31.

Cuadro del estado religioso en España, publicado en 1835 por la Junta Eclesiástica.

ORDENES RELIGIOSAS.	PROVINCIAS O CONGREGACIONES.	CASAS.	CON MENOS DE 12.	TOTAL DE RELIGIOSOS.	RENTAS DE ALGUNOS.
Benedictinos Claustrales	1	16	11	146	»
Id. observantes de Valladolid	1	44	7	1,510	»
Cistercienses de Aragon	1	16	2	396	1.388,164
Id. de Castilla y Leon	1	37	10	813	44,851
Cartujos y Trapenses	2	17	3	410	1.643,028
San Jerónimo	3	43	5	990	»
San Basilio	2	14	5	176	417,514
Dominicos	6	221	122	3,118	»
Franciscos	28	651	266	11,232	»
Capuchinos	6	117	29	2,329	»
Agustinos calzados	3	121	88	1,206	2.137,283
Recoletos	3	32	17	388	459,173
Carmelitas calzados	4	78	34	1,078	»
Id. descalzos	8	118	48	2,124	»
Trinitarios calzados	5	58	37	689	»
Id. descalzos	3	29	7	444	»
Mercenarios calzados	4	80	36	1,070	2.679,940
Id. descalzos	2	28	23	260	569,004
Mínimos ó Vitorios	7	80	62	757	1.496,442
De San Juan de Dios	3	57	50	335	1.583,522
Premostratenses	1	16	11	161	687,331
Jesuitas	1	10	1	363	»
Clérigos menores	2	11	6	103	»
Agonizante	1	6	4	84	»
Escolapios	4	30	15	487	790,449
Servitas	1	10	3	237	»
Misioneros Paules	4	»	»	»	»

APENDICE NUM. 32.

Número de parroquias de cada Diócesis.

Ceuta	1	Córdoba	184
Menorca	7	Vich	221
Tudela	16	Lérida	227
Ibiza	19	Barcelona	
Cádiz	25	Tuy	243
Albarracin	33	Zamora	255
Canarias	35	Zaragoza	264
Mallorca	40	Cuenca	277
Guadix	51	Mondoñedo	278
Badajoz	60	Salamanca	301
Segorbe	61	Segovia	303
Almería	65	Valencia	309
Tenerife	66	Osma	335
Orihuela	70	Avila	340
Ciudad Rodrigo	83	Sigüenza	361
Teruel	89	Palencia	362
Valladolid	99	Sevilla	364
Jaen	100	Urgel	374
Coria	117	Gerona	387
Málaga	125	Santander	447
Cartagena	130	Orense	537
Tarragona	136	Lugo	639
Solsona	138	Toledo	685
Tarazona	149	Astorga	715
Plasencia	157	Santiago	769
Tortosa	157	Leon	833
Barbastro	159	Pamplona	858
Granada	162	Calahorra	923
Jaca	169	Oviedo	962
Huesca	173	Búrgos	1177

APENDICE NUM. 33.

Estado que demuestra el territorio de cada Diócesis por leguas cuadradas, procediendo por las de menor extension á las de mayor.

Ceuta	1	Badajoz	170
Tudela	16	Salamanca	205
Ibiza	21	Jaca	208
Menorca	29	Lérida	215
Albarracin	61	Osma	223
Tarragona	62	Almería	237
Tuy	65	Málaga	240
Orihuela	83	Granada	247
Solsona	88	Palencia	255
Cádiz	97	Urgel	259
Huesca	97	Santiago	283
Segorbe	104	Plasencia	307
Valladolid	114	Pamplona	325
Barcelona	118	Tortosa	326
Lugo	119	Búrgos	361
Vich	124	Calahorra	363
Teruel	129	Avila	370
Mallorca	132	Jaen	371
Ciudad-Rodrigo	138	Leon	376
Segovia	138	Valencia	379
Santander	148	Astorga	381
Barbastro	150	Coria	387
Canarias	150	Sigüenza	408
Mondoñedo	153	Córdoba	422
Tarazona	133	Oviedo	471
Gerona	154	Zaragoza	632
Tenerife	156	Cuenca	642
Guadix	162	Cartagena	711
Zamora	162	Sevilla	850
Orense	164	Toledo	1.754

APENDICE NUM. 34.

Estado que demuestra la poblacion de cada Diócesis, procediendo por las de menor número de feligreses á las de mayor.

Tudela	10.814
Albarracin	14.663
Ceuta	16.292
Ibiza	22.594
Jaca	28.081
Menorca	31.164
Barbastro	33.859
Ciudad-Rodrigo	38.341
Segorbe	40.438
Huesca	45.003
Teruel	48.777
Solsona	54.550
Guadix	52.397
Avila	79.388
Valladolid	72.535
Badajoz	74.365
Zamora	79.683
Lérida	82.166
Mondoñedo	89.749
Tarazona	93.298
Coria	93.455
Almería	94.511
Plasencia	98.636
Segovia	103.206
Salamanca	103.538
Tarragona	105.075
Osma	107.618
Urgel	108.262
Sigüenza	110.841
Sevilla	110.841
Tenerife	114.050
Vich	119.050
Orihuela	120.697
Mallorca	126.588
Jaen	151.357
Cádiz	134.933
Tortosa	149.624
Palencia	150.431
Orense	150.666
Santander	150.860
Canarias	151.867
Leon	165.051
Tuy	165.942
Búrgos	192.595
Gerona	194.296
Astorga	200.930
Barcelona	202.332
Lugo	219.587
Granada	231.332
Córdoba	234.727
Cuenca	236.824
Málaga	240.908
Calahorra	244.659
Zaragoza	254.324
Pamplona	285.090
Cartagena	312.924
Oviedo	400.161
Valencia	416.364
Santiago	453.347
Toledo	765.130

APENDICE NUM. 35.

Estado que demuestra la proporcion del territorio á las parroquias, señalando la extension que por término medio corresponde á cada Diócesis.

Lugo (leguas)	» 1/5
Tuy	» 1/4
Búrgos	» 1/3
Orense	» 1/3
Santander	» 1/3
Santiago	» 1/3
Calahorra	» 2/5
Astorga	» 1/2
Barcelona	» 1/2
Huesca	» 1/2
Leon	» 1/2
Oviedo	» 1/2
Pamplona	» 1/2
Segovia	» 1/2
Solsona	» 1/2
Tarragona	» 1/2
Gerona	» 3/5
Mondoñedo	» 2/3
Salamanca	» 2/3
Vich	» 2/3
Urgel	» 1/3
Plasencia	2 »
Tortosa	2 »
Tenerife	2 1/4
Córdoba	2 1/2
Cuenca	2 1/3
Sevilla	2 1/3
Toledo	2 1/2
Zaragoza	2 1/2
Badajoz	3 »
Osma	» 3/4
Palencia	» 3/4
Avila	1 »
Barbastro	1 »
Ceuta	1 »
Ibiza	1 »
Lérida	1 »
Orihuela	1 »
Sigüenza	1 »
Tarazona	1 »
Valladolid	1 »
Jaca	1 1/4
Valencia	1 1/4
Teruel	1 1/8
Albarracin	1 1/2
Granada	1 1/2
Tudela	1 1/2
Ciudad-Rodrigo	1 2/3
Segorbe	1 2/3
Zamora	1 3/4
Málaga	2 »
Guadix	2 »
Mallorca	3 »
Coria	3 1/4
Almería	3 1/3
Jaen	3 3/4
Cádiz	4 »
Canarias	4 »
Menorca	4 »
Cartagena	5 1/2

APENDICE NUM. 36.

Estado que demuestra la proporcion de los feligreses con las parroquias, señalando el número de feligreses que por término medio corresponde á cada parroquia en las diócesis respectivas.

Avila, una parroquia por.	111	Santiago	599
Almería	145	Tarazona	626
Búrgos	164	Plasencia	628
Jaca	166	Segorbe	663
Leon	198	Valladolid	732
Barbastro	213	Tarragona	772
Huesca	260	Coria	798
Calahorra	263	Barcelona	832
Orense	280	Cuenca	852
Astorga	281	Zaragoza	952
Urgel	289	Tortosa	953
Zamora	302	Guadix	1.027
Sevilla	304	Tudela	1.080
Sigüenza	307	Toledo	1.117
Lérida	318	Ibiza	1.189
Osma	321	Badajoz	1.239
Mondoñedo	323	Córdoba	1.297
Pamplona	335	Jaen	1.313
Santander	337	Valencia	1.347
Segovia	340	Granada	1.428
Lugo	344	Orihuela	1.724
Salamanca	348	Tenerife	1.728
Solsona	373	Málaga	1.922
Oviedo	415	Cartagena	2.407
Palencia	416	Tuy	2.553
Albarracin	444	Mallorca	3.164
Ciudad-Rodrigo	502	Canarias	4.339
Gerona	502	Menorca	4.452
Vich	511	Cádiz	5.397
Teruel	518	Ceuta	16.292

APENDICE NUM. 37.

Copia literal de la razon dada á la Colecturía general de Espolios y Vacantes acerca del valor total de las rentas de los Señores Arzobispos y Obispos del Reino, y líquido de ellas deducida la tercera parte, segun avisos de la antigua Cámara.

MITRAS.	VALOR TOTAL.		LIQUIDO DEDUCIDA LA TERCERA PARTE.	
Albarracin	89.337	»	59.588	»
Almería	205.445	»	136.970	»
Astorga	135.230	»	90.146	»
Avila	239.554	»	159.696	»
Badajoz	348.040	»	232.026	23
Barbastro	71.676	»	47.797	13
Barcelona	399.205	»	266.136	23
Búrgos	330.000	»	220.000	»
Cádiz	311.382	26	207.588	18
Calahorra	265.977	»	177.318	»
Canaria	779.820	»	519.880	»
Cartagena	847.524	»	565.016	»
Ceuta	80.923	»	80.923	»
Ciudad-Rodrigo	119.787	»	79.858	»
Córdoba	398.836	17	265.891	»
Coria	179.959	13	119.973	2
Cuenca	394.844	»	263.228	12
Gerona	263.580	»	87.860	»
Granada	699.083	»	466.055	»
Guadix	128.081	»	85.387	12
Huesca	136.353	22	90.902	15
Ibiza	34.254	11	22.836	8
Jaca	93.165	»	62.110	»
Jaen	332.188	33	221.459	11
Leon	222.532	»	148.354	23
Lérida	379.017	»	252.678	»
Lugo	194.770	11	129.847	»
Málaga	»		352.578	»
Mallorca	423.610	»	282.416	23
Menorca	49.191	19	32.794	13
Mondoñedo	151.264	»	100.842	23
Orense	215.567	»	143.711	12
Orihuela	451.600	»	301.066	23
Osma	600.000	»	400.000	»
Oviedo	893.621	»	595.747	12
Palencia	149.061	»	99.374	»
Pamplona	136.160	»	90.773	12
Plasencia	»		564.468	»
Salamanca	288.000	»	192.000	»
Santander	136.644	11	97.788	30
Santiago	1.527.176	3	1.018.117	14
Segorbe	165.582	32	110.388	2
Segovia	179.262	»	119.508	»

Sevilla	1.366.340	»	910.893	12
Sigüenza	711.063	3	474.042	2
Solsona	118.554	»	79.036	»
Tarazona	294.404	»	196.269	»
Tarragona	429.681	»	286.454	»
Tenerife	244.806	»	163.204	»
Teruel	370.208	»	246.805	12
Toledo	3.550.874	»	2.367.249	12
Tortosa	503.230	30	335.487	9
Tudela	81.341	»	54.227	12
Tuy	97.343	»	64.905	12
Urgel	99.816	»	66.544	»
Valladolid	98.674	»	65.782	23
Valencia	1.798.097	»	1.199.331	12
Vich	101.682	»	67.788	»
Zamora	299.519	»	159.679	12
Zaragoza	1.015.077	»	676.718	»

APENDICE NUM. 38.

Iglesias Colegiales en España.

Sup. *(suprimida)*. Exist. *(existente)*.

IGLESIAS.	DIÓCESIS Á QUE PERTENECEN Ó EN LAS QUE ESTAN ENCLAVADAS.		
Agér	Lérida	Tarragona	Sup..
Aguilar de Campoó	Búrgos	Búrgos	Sup..
Albarracin	Albarracin	Zaragoza	Exis.
Albelda	Lérida	Tarragona	Sup..
Alcalá de Henares	Toledo	Toledo	Exis.
Alcalá la Real	Jaen	Id	Sup..
Alcañiz	Zaragoza	Zaragoza	Sup..
Alfaro	Tarazona	Id	Sup..
Alquezar	Huesca	Id	Sup..
Alicante	Orihuela	Valencia	Sup..
Ampudia	Palencia	Búrgos	Sup..
Antequera	Málaga	Sevilla	Sup..
Balaguer	Urgel	Tarragona	Sup..
Barbastro	Barbastro	Zaragoza	Sup..
Belmonte	Cuenca	Toledo	Sup..
Borja	Tarazona	Zaragoza	Sup..
Bribiesca	Búrgos	Búrgos	Sup..
Calaf	Vich	Tarragona	Sup..
Cardona	Solsona	Id	Sup..
Calatayud (Santa María de)	Tarazona	Zaragoza	Sup..
Calatayud (Sto. Sepulcro de)	Id	Id	Sup..
Castellbó (colegiata)	Urgel	Tarragona	Sup..
Cenarruza	Calahorra	Búrgos	Sup..
Ceuta	Ceuta	Sevilla	Exis.
Ciudad-Rodrigo	Ciudad-Rodrigo	Santiago	Exis.
Coruña	Santiago	Id	Exis.
Covadonga	Oviedo	Id	Exis.

Guisona	Urgel	Tarragona	Sup..
Jerez de la Frontera	Sevilla	Sevilla	Exis.
Lerma	Búrgos	Búrgos	Sup..
Logroño	Calahorra	Id.	Exis.
Lladó	Gerona	Tarragona	Sup..
Manresa	Vich	Id.	Sup..
Márcos de Leon (San)			Exis.
Medina del Campo	Valladolid	Valladolid	Sup..
Mora	Teruel	Zaragoza	Sup..
Monzon	Lérida	Tarragona	Sup..
Muzárabe (Capilla)	Toledo	Toledo	Sup..
Olivares	Sevilla	Sevilla	Sup..
Osuna	Id.	Id.	Sup..
Orgañá	Urgel	Tarragona	Sup..
Peñaranda	Osma	Toledo	Sup..
Pons	Urgel	Tarragona	Sup..
Puigcerdá	Id.	Id.	Sup..
Reyes (Capilla de)	Granada	Granada	Exis.
Reyes (Capilla de)	Toledo	Toledo	Exis.
Roda	Lérida	Tarragona	Sup..
Roncesvalles	Pamplona	Búrgos	Exis.
Ronda	Málaga	Sevilla	Sup..
Rubielos	Teruel	Zaragoza	Sup..
Sacromonte	Granada	Granada	Exis.
Sahagun (Abadía de)	Leon	Búrgos	Sup..
Salvador (Colegiata del)	Sevilla	Sevilla	Sup..
San Feliú	Gerona	Tarragona	Sup..
San Fernando (Capilla Real de)	Sevilla	Sevilla	Exis.
Santillana	Santander	Búrgos	Exis.
San Ildefonso	Segovia	Valladolid	Exis.
San Isidoro de Leon	Leon	Búrgos	Exis.
San Isidro de Madrid	Toledo	Toledo	Exis.
San Juan de las Abadesas	Vich	Tarragona	Sup..
Sto. Domingo de la Calzada	Calahorra	Búrgos	Exis.
Sar	Santiago	Santiago	Sup..
Sariñena	Huesca	Zaragoza	Sup..
Solsona	Solsona	Tarragona	Sup..
Soria	Osma	Toledo	Exis.
Tamarite	Lérida	Tarragona	Sup..
Tenerife	Tenerife	Sevilla	Exis.
Toro	Zamora	Valladolid	Sup..
Tremp	Urgel	Tarragona	Sup..
Tudela	Tudela	Búrgos	Exis.
Uclés	Ordenes		Sup..
Ullá	Gerona	Tarragona	Sup..
Valpuesta	Búrgos	Búrgos	Sup..
Vilabertran	Gerona	Tarragona	Sup..
Villafranca del Vierzo	Astorga	Valladolid	Sup..

APENDICE NUM. 39.

Estado expresivo del número de Religiosos en clausura, que existían en los conventos de la Península é islas adyacentes en 1862.

ORDENES RELIGIOSAS.	NUMERO DE CASAS.	NUMERO DE RELIGIOSOS.
Escuelas Pias	32	505
San Vicente de Paul	3	44
San Felipe Neri	3	40
Agustinos calzados	4	231
Agustinos recoletos	2	248
Predicadores	4	252
Franciscos descalzos	4	230
Compañía de Jesús	7	196
Totales	59	1.746

En el mismo año de 1862.

Alumnos matriculados en los Seminarios	24.368
Religiosos exclaustrados	7.409
Importe de sus pensiones	12.168.987 16
Religiosas exclaustradas	392
Religiosas en clausura	13.347

APENDICE NUM. 40.

Estado expresivo del número de Religiosas en clausura que existían en los conventos de la Península é islas adyacentes en fin de 1861.

DIOCESIS.	NUMERO DE RELIGIOSAS.	DIOCES	NUMERO DE RELIGIOSAS.
Albarracin	39	Orense	13
Alcalá la Real	62	Orihuela	192
Almería	15	Osma	68
Astorga	85	Oviedo	166
Avila	225	Palencia	210
Badajoz	171	Pamplona	674
Barbastro	37	Plasencia	117
Barcelona	557	Salamanca	205
Búrgos	316	Santander	160
Cádiz	152	Santiago	174
Calahorra	846	Segorbe	42
Canarias	13	Segovia	121
Cartagena	369	Sevilla	1.152
Ciudad-Rodrigo	24	Sigüenza	186
Córdoba	488	Solsona	24
Cória	40	Tarazona	396
Cuenca	270	Tarragona	216
Gerona	150	Tenerife	49
Granada	241	Teruel	66
Guadix	36	Toledo	1.076
Huesca	152	Tortosa	217
Ibiza	13	Tuy	44
Jaca	15	Tudela	98
Jaen	241	Urgel	71
Leon	142	Valencia	619
Lérida	122	Valladolid	294
Lugo	41	Vich	162
Málaga	396	Zamora	164
Mallorca	272	Zaragoza	459
Menorca	43		
Mondoñedo	42	Total	13.347
Ordenes militares	267		

APENDICE NUM. 41.

Presupnesto de obligaciones Eclesiásticas para el año de 1862, presentado á las Córtes por el Ministerio de Gracia y Justicia.

CAPITULOS.	ARTICULOS.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS. POR ARTICULOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS. POR CAPITULOS.
16.	1.º	Clero catedral..................	23.736.000	
	2.º	Exceso de dotacion á varios capitulares................	68.686	
	3.º	Capellanes excedentes en las Catedrales................	149.876	
	4.º	Clero colegial	3.297.282	
	5.º	Clero parroquial...............	75.987.168	
	6.º	Clero beneficial...............	5.577.943	
	7.º	Dotacion á jubilados.........	176.919	
	8.º	Dotacion del M. R. Patriarca..	150.000	
	9.º	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas...........	4.611.434	
	10.	R. Obispo dimisionario de Santander	40.000	
			113.795.308	113.795.308
17.	1.º	Culto catedral...............	4.600.000	
	2.º	Gastos de administracion y visita	1.403.300	
	3.º	Culto colegial	4.243.205	
	4.º	Culto parroquial.............	29.834.649	
	5.º	Seminarios	5.519.000	
	6.º	Gastos de administracion económica....................	1.262.000	
	7.º	Culto y conservacion del Santuario de Monserrat........	70.000	
	8.º	Gastos imprevistos...........	800.000	
	9.º	Culto parroquial de las Provincias Vascongadas	1.319.614	
	10.	Biblioteca Colombina.........	14.000	
	11.	Ofrendas al Apóstol Santiago, patron tutelar de las Españas..................	49.275	
			46.115.043	46.115.043
18.	Unico.	Personal de Religiosas en clausura	9.875.299	8.875.299
19.	Unico.	Material de Religiosas en clausura	4.623.300	4.623.800
		TOTAL........		173.409.450

		SUMA ANTERIOR....		173.409.450
20.	1.°	Personal del Tribunal de las Ordenes..................	344.000	
	2.°	Idem de la Ordenacion general de pagos..............	326.500	
	3.°	Idem de la imprenta de Bulas.	30.000	
	4.°	Idem de la comision de liquidacion de atrasos del Clero.	47.508	
	5.°	Idem de la comision de estadística general del Clero....	48.000	
			796.000	796.000
21.	1.°	Material del Tribunal de las Ordenes..................	48.200	
	2.°	Idem de la Ordenacion general de pagos................	50.000	
	3.°	Idem del Tribunal de Cruzada.	16.000	
	4.°	Idem de la publicacion de la Bula....................	3.816	
	5.°	Idem de la Agencia de Preces á Roma..................	4.000	
	6.°	Idem de la Comision de estadística general del Clero ...	4.000	
			126.016	126.016
22.	1.°	RR. Fábricas de San Pedro y San Juan de Letran en Roma.	375.689	
	2.°	M. R. Nuncio de Su Santidad.	100.000	
			475.689	475.689
23.	1.°	Bulas de la Península........	312.200	
	2.°	Bulas de Ultramar...........	62.388	
			375.588	375.588
24.	1.°	Instituto de San Vicente de Paul.....................	162.500	
	2.°	Id. de San Felipe Neri........	120.000	
	3.°	Id. de las Hijas de la Caridad..	76.400	
			358.900	358.900
25.	Unico.	Gastos de ejercicios cerrados..	12.501	12.501
26.	Unico.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..................		(Memoria.)
		TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LAS OBLIGACIONES ECLESIASTICAS..................		176.554.144

ADVERTENCIA FINAL.

No cree el autor haber faltado en nada á las prescripciones canónicas en la exposicion de los hechos contenidos en los seis tomos de esta obra: con todo, la somete al juicio de la Santa Iglesia, dispuesto siempre á obedecer á la Santa Sede y á sus Prelados, si encontrasen que se debía retirar de estos libros alguna cosa inconveniente.

Igualmente suplica á las personas instruidas, se sirvan advertirle las inexactitudes históricas y defectos cronológicos que advirtiesen, pues lo recibirá como un favor, y lo agradecerá como un acto de caridad cristiana, á fin de poder llegar á tener una Historia eclesiástica correcta, en cuanto permite la debilidad humana y lo vasto y árduo del asunto.

TABLA CRONOLÓGICA

DE LA

HISTORIA ECLESIÁSTICA DE ESPAÑA,

Desde principios del siglo XVIII hasta fines del XIX.

SIGLO XVIII.

Año. — Pág.

1700 Sube Felipe V al trono de España, y principia la dinastía de la casa de Borbon.. 9

» Muere Inocencio XII: le sucede Clemente XI á pesar de haber puesto la exclusiva contra él.

1702 El Presbítero Sr. Piquer funda el Monte de Piedad en Madrid.

» Muere el venerable Oriol.

» Atrocidades y sacrilegios de los ingleses en el puerto de Santa María.. 11

1703 El Consejo de Castilla entorpece la publicacion del Sínodo de Mondoñedo tenido por el Sr. Navarrete: principian las exageraciones del regalismo borbónico.

» D. Fray Manuel Arias, Arzobispo de Sevilla, es separado de la Presidencia del Consejo por intrigas de la camarilla francesa, cuyo instrumento había sido................................ 10

1704 El Inquisidor general Mendoza persigue al Consejo de la Inquisicion por no doblegarse este á sus exigencias contra el Padre Froilan Diaz.

» Los ingleses se apoderan de Gibraltar.

» El Obispo de Leon, Araciel, se queja del excesivo número de clérigos y su poca austeridad.

» Se introduce en España el Instituto de San Vicente de Paul.. 167

1705 Nombramiento de D. Cárlos de Borja para Vicario general de los ejércitos de mar y tierra................................ 102

» El Cardenal Mendoza se ve precisado á renunciar el cargo de Inquisidor general despues de varios abusos.

» El Obispo de Gerona, partidario de Felipe V, tiene que huir á Francia al entrar allí los austriacos.—Allí estuvo hasta 1711.

1706 Levanta tropas á favor de Felipe V el Obispo de Cartagena señor Belluga.. 11 y 32

» Toma parte el clero á mano armada en Cartagena, Calahorra y

bispo Bertran de Tarragona, y el nombramiento de Vicario capitular: el Rey insiste, y continúa la Sede impedida hasta la muerte del Arzobispo en 1719........................ 13

1714 Varias iglesias de Castilla se desavienen con la de Toledo y piden congregacion general.

» Concordato del Marqués de la Compuesta.................... 20

» El Cardenal Giudice condena el Memorial de Macanaz desde Versalles: Luis XIV expulsa al Cardenal de sus Estados.... 18

» Es desterrado el Consejero D. Luis Curiel por haber faltado al sigilo del Consejo en la cuestion de regalías................ 17

» El Duque de Berwich se apodera de Barcelona: mueren en la defensa muchos clérigos y frailes que tomaron demasiada parte en la defensa.

» Felipe V reprende al Consejo de las Ordenes militares por sus demasías.. 30

1715 D. Felipe Antonio Gil de Taboada, Arzobispo de Sevilla, es nombrado Gobernador del Consejo.

» Se alza la prohibicion de los tomos del *Acta Sanctorum* por la Inquisicion de España.................................. 28

» A la caida de Orry y de la Princesa de los Ursinos manda el Rey devolver á las iglesias los bienes y alhajas que estos les habían usurpado.. 19

1716 Felipe V presenta para Obispo de Tortosa á D. Bartolomé Camacho y Madueño á la edad de veintisíete años; y es confirmado.

» La escuadra española obliga á los turcos á levantar el sitio de Corfú. El Papa en agradecimiento concede á Felipe V por cinco años poder exigir del Clero cinco millones y medio para gastos de guerra... 21

» Las Córtes de Navarra representan al Rey contra el Cabildo de Pamplona porque no eran regulares sino en el nombre.

» Logra Felipe V continuar con las atribuciones de la Junta Apostólica... 30

1717 Alberoni hace una especie de convenio con la Santa Sede.—Abrese la Nunciatura.................................... 21

» Suspéndese la venida del Nuncio hasta que Alberoni recibe el capelo.. 21

» Se renueva la disposicion de que el Obispo de Cádiz sea Vicario general de la armada española.

» El P. Polanco, Obispo de Jaca, escribe de teología escolástica.

» El P. Quadros, jesuita, se da á conocer como buen escriturario.

» Nueva planta de la Real Cámara.

» Concilio provincial en Gerona convocado por el Obispo de Gerona, como más antiguo, D. Miguel Juan de Taverner. Acordóse en él tener conferencias morales.

» Alboroto en tierra de Orense contra el Obispo por querer elevar las reliquias de Santa Marina.

1738 Comision al Cardenal Molina para tratar sobre lo relativo al Real Patronato.

1739 Muere en Valladolid el capuchino P. Jaen, célebre misionero. 59

» Primera lógia masónica de Cádiz 49

1740 Pleito ruidoso entre el Obispo de Pamplona y el Virey de Navarra sobre uso de dosel.

» D. Manuel Samaniego y Jaca, Arzobispo de Búrgos, muy celoso, renuncia su prelacía y se retira á su patria, donde muere cuatro años despues.

» Planteáse en Barcelona el Instituto de los Paules.

» Escribe Cayetano Cenni sus *Antiguedades eclesiásticas de España* haciendo disfavores á nuestra Iglesia.

» El trinitario D. Fr. Miguel de San José, Obispo de Guadix, da á luz su curiosa y apreciable *Bibliografía sacra*.......... 62

» Benedicto XIV (Lambertini) es elegido Pontífice, despues de una larga vacante de siete meses y once dias: Papa muy erudito y bondadoso.

» El Sr. Gil Taboada restaura el palacio episcopal de Lugo.

1741 Cédula de Felipe V mandando cumplir el Concordato de 1737.. 41

» Comision al Marqués de los Llanos para formar el apuntamiento acerca del Real Patronato.......................... 42

» Graves conflictos en Pamplona con motivo de la extraccion de un reo acogido al convento de Capuchinos.................. 41

» El Cabildo de Toledo se queja de algunos agravios de la Nunciatura.

» Muere el venerable P. Alonso Rodriguez, clérigo menor, canónigo que había sido de la colegiata de Calatayud.......... 124

» Principian las gestiones de nuevo concordato................ 41

» Reprodúcese la Bula de Gregorio XIII sobre prohibicion de libros de rezo.. 46

1743 Consagra Benedicto XIV en su capilla para Obispo de Ceuta, al Sr. Martin Barcia, postulador de la causa del V. M. Avila.

» El P. Sarmiento lamenta la acumulacion de clérigos vagos en la corte por aquel tiempo.

» Muere en Roma el Cardenal D. Luis Belluga................. 31

» Auto de fe en Logroño con motivo del asunto de las monjas de Corella.. 66

1744 Fallecimiento del Obispo de Vich D. Ramon de Marimon..... 56

1745 Decreto de 2 de Setiembre de este año dado en Aranjuez con fuerza de Ley, encargando que todas las Bulas de coadjutorías que se presenten se envien al Consejo.

» Conflictos entre el Virey y el Obispo de Pamplona........... 116

» Quema del palacio episcopal de Córdoba: repáralo el Sr. Cebrian.

» Bula de Benedicto XIV para que los reinos de Castilla, Leon é Indias puedan comer carne en los sábados. No fue extensiva por entónces á la Corona de Aragon, donde no se comía en sábado carne alguna.

1751 Benedicto XIV deroga los grandes privilegios de los regulares en las iglesias de América.

» Fernando VI protesta ante Benedicto XIV un decreto de la Signatura de Justicia contra la Audiencia de Galicia sobre recurso de fuerza.

» Primer decreto contra la masonería.................... 50 y 117

1753 Concordato entre Benedicto XIV y Fernando VI con gran amplitud á favor del Real Patronato.............................. 51

» Demarcacion del territorio de la Real Capilla................. 53

1754 Principia á construirse de nueva planta la Capilla Angélica, en la iglesia del Pilar en Zaragoza.............................. 141

» Muere desgraciadamente el canonista Murillo (1).

» El austerísimo Obispo de Lugo Sr. Izquierdo que apenas comía, gasta trescientos mil reales en restaurar el acueducto romano.. 122

» El Obispo de Pamplona acusa ante el Rey al Cabildo de que no proveían los canonicatos vacantes, por acrecer asi sus rentas, culpando de ello la codicia del Prior y el Arcediano.

1755 Gran terremoto de Lisboa el dia 1.° de Noviembre, de cuyas resultas padecen mucho las catedrales de Osma, Salamanca, Córdoba y otras.

» Arreglos de rentas en varias catedrales, en especial en Huesca y Jaca. Los dignidades de esta iglesia tenían más rentas que el Obispo y no residían.

1756 La censura civil, entrometiéndose en las atribuciones de la eclesiástica, entorpece las publicaciones de libros con medidas muy represivas.

1757 Acabase la sillería de la Catedral de Córdoba, que costó un millon de reales. Es de caoba.

» La Reina Doña Bárbara concluye el gran edificio de las Salesas, y es enterrada allí al año siguiente.

» Benedicto XIV declara perpetua la gracia del Excusado, y que nadie se exima de pagar, aunque sea Cardenal ó caballero de la Orden de San Juan.. 111

» Ultimo Concilio provincial celebrado en Tarragona y en toda España.. 105

1758 Clemente XIII (Rezzonico), veneciano, sube á la Cátedra de San Pedro.

» Pleito del Virey de Pamplona con el Obispo sobre llevar tropa con tambores, caballería y coche, en la procesion del Corpus. Se prohibe al Virey el coche y la escolta de caballería.

» Principia á 10 de Julio el expediente del llamado arreglo beneficial.

» Fallecimiento del Ven. Alonso Bermejo, fundador del hospital

(1) A la pág. 133 falta la cláusula relativa á este sábio canonista, al que corresponde la nota de aquella pág.

de la Nava del Rey, cuyo expediente de beatificacion está adelantado.

1758 El Conde del Prado escribe sobre el derecho de los regulares á valerse del recurso de fuerza contra sus superiores.

» Escribe el P. Isla su *Fray Gerundio de Campazas* contra los malos predicadores.

1759 Muere Fernando VI en Villavicíosa, de melancolía, y es traido á la iglesia de las Salesas al lado de su mujer................ 64

1760 Medidas expoliatorias de Cárlos III á pretexto de desamortizacion.. 98

» Falsean los Cartujos la Regla de San Bruno, metiéndose los religiosos en administracion de temporalidades............. 89

1761 El venerable P. Colindres nombrado ministro general de la Orden de Capuchinos.

» Cárlos III declara á la Purísima Concepcion patrona general de España é Indias.

» Persecucion al Inquisidor Bonifaz por haber publicado la prohibicion del Catecismo de Mesenghi......................... 82

1762 Prohibicion á los Regulares de vivir fuera de los conventos... 100

» Los ingleses se apoderan de Manila: los misioneros sublevan el país contra aquellos herejes y á favor de España.

» Prohibe Cárlos III que se publique en España ninguna bula ni breve sin *exequatur*.. 82

» Breve de Clemente XIII para regularizar el vicariato general castrense.. 102

» Se prohibe á la Inquisicion condenar ninguna obra sin oir antes al autor. Destierro del Inquisidor general.............. 70

» Ley recopilada para que los frailes no anden vagando fuera de sus conventos.

» Primera concesion de comer huevos y lacticinios en cási todos los dias de Cuaresma, menos Miércoles, Viernes y Sábados.

» Muere el P. Burriel por disgustos, con motivo de haberle hecho entregar los papeles de sus investigaciones............. 62

1763 Se manda recoger la pragmática de 1762..

» Série de decretos de Cárlos III en esta materia hasta el año 1778.

» Introdúcese la Lotería en España á favor de los hospicios y hospitales.

» Quejas de los cinco gremios de Madrid contra los sermones del P. Garcés en que acusa sus tratos de usurarios............ 138

» Muere en Zaragoza el venerable P. Juan Santiago, de la Compañía de Jesus, natural de Ecija.

1764 Reyerta en Mallorca sobre obtencion de un curato provisto *in curia:* reprension á la Audiencia por su poca energía.

» Nueva falsificacion de plomos en la Alcazaba de Granada por Medina Conde.

» Empréndese la restauracion de la boveda, capilla mayor y fachada de Lugo: el Rey da para ella 2,000 doblones y el arbi-

1780 Plantea tambien la biblioteca episcopal como pública, dotando al bibliotecario con 400 ducados.

» Los Obispos de Jaen, Barbastro y Pamplona reclaman contra las provisiones que hacía el monasterio de San Juan de la Peña para las vicarías; pues daban los curatos sin contar con los Obispos, y los tenían casi incóngruos y á los curas muertos de hambre.

» Breve de Pio VI de 14 de Marzo, para cargar pensiones sobre los beneficios, segun que sean de 600 ducados los residenciales y 300 los no residenciales.......... 108

1781 Pragmática para quitar los abusos en los rosarios públicos..... 101

» Masdeu principia á publicar en Roma, y en italiano, su *Historia crítica de España.*

» El presbítero Perez Bayer, uno de los primeros orientalistas de Europa, publica su preciosa obra de *Nummis Hebræo-Samaritanis.*

» Restauracion de la Catedral de Vich, se hace torpemente por los encargados, pues á pesar de los avisos y quejas del Obispo y Cabildo cometieron profanaciones artísticas y arqueológicas, y destrozaron los sepulcros antiguos.—Concluyóse la obra en 1803, y se volvió á consagrar la iglesia.

1782 Ereccion de la Catedral de Ibiza.......... 96

» Muere en Castellon el Sr. Climent, Obispo dimisionario de Barcelona, dejando todos sus bienes para fundar un hospicio. 120

» El Sr. Fabian y Fuero, Arzobispo de Valencia, costea las ricas ediciones de Luis Vives y Mariana.

1783 Se mandan extinguir las cofradías erigidas sin Real permiso.

» Ereccion de la Catedral de Tudela.......... 96

» Beatificacion de la venerable Mariana de Jesús, natural de Madrid (18 de Enero).

» Fallecimientos del Sr. Beltran, Inquisidor general, Obispo de Salamanca, tan ilustrado como celoso, y de D. Manuel Ventura Figueroa, gobernador del Consejo, comisario de Cruzada y Patriarca de las Indias que estipuló el Concordato de 1753.

» Principia el clamoreo sobre las dispensas matrimoniales...... 147

» Supresion de cofradías perjudiciales.......... 139

1784 Se manda á los Cartujos formar congregacion aparte de la de Francia, para evitar las extracciones de dinero para Grenoble. 89

» Prohíbese á la Inquisicion castigar á ningun título, magistrado ú oficial del ejército, sin que el Rey vea el proceso.

» Real órden de la Cámara eclesiástica acerca del modo de formar las listas para la provision de beneficios en clérigos dignos.......... 108

» Sínodo diocesano de Real Orden.......... 108

» Imprímense en Valencia las *Instituciones de teología* del Padre Agustin Cabades.

1798 Destierro de los Arzobispos Lorenzana y Despuig y del Sr. Muzquiz, confesor de la Reina, por haber acusado á Godoy de bigamia, enviándolos por burla á consolar al Papa.

» D. Pedro Luis Blanco da á luz su preciosa obrita: *Noticia de las antiguas colecciones canónicas inéditas de la iglesia de España*.. 132

» Se pide razon de todas las capellanías y obras pias y sus rentas (30 de Noviembre).

» Pide donativos el Estado, y el Clero contribuye con una gran cantidad: gran parte del Clero de Navarra contribuyó con una onza de oro por persona.

» El Gobierno hace un pedido exorbitante al Clero con motivo de la guerra con Francia.—Hipoteca la renta del Excusado.

» El Cabildo de Santiago da medio millon.—Ya había dado una gran cantidad de plata.

1799 Concesion á Cárlos IV de vender bienes de encomiendas para la extincion de la deuda.

» Un fraile metido en política profiere en un sermon expresiones contra el Gobierno francés, de cuyas resultas se promueve un conflicto.

» Imprímese en Madrid clandestinamente la obra de Febronio á expensas de un ministro...................................... 157

» A la muerte de Pio VI, se expide un decreto cismático mandando á los Obispos usar de la plenitud de sus facultades... 148

» El Cardenal Lorenzana la comunica á varios Cardenales dispersos ú ocultos. Reúnense en Venecia en la iglesia de San Jorge, pagando los gastos del cónclave el Cardenal Lorenzana, que estuvo para ser elegido Papa.

SIGLO XIX.

1800 Principia el siglo XIX con la eleccion de Pio VII (Chiaramonti).

» El Consejo se vindica de los cargos del ministro Urquijo.

» La Comisaría de Cruzada aumenta en una quinta parte el producto de la Bula con destino á la extincion de los Vales Reales.

» Contribucion de tres millones al Clero.

» Otra general por criados, caballos y objetos de lujo.

» Admítese la Bula *Auctorem Fidei* retenida por los jansenistas españoles.

1801 Se circula un Breve de Su Santidad, fecha 10 de Febrero, concediendo al Rey la renta de un año de todos los beneficios eclesiásticos que no tuviesen cura de almas.

» Se exige á las iglesias adelantar inmediatamente una gran cantidad de millones ofreciendo reintegrarlas con el noveno.

» Concédese al Rey el noveno de todos los diezmos del reino.

Ministro universal: poco despues pasa á ser Obispo de Tortosa.......... 201
1823 Carta de D. Víctor Saez llamando al Nuncio de Su Santidad, que había salido de España.—Contestacion del Nuncio desde Burdeos (13 de Julio), y regresa á Madrid el 22 de id.
» Leon XII (Cardenal della Genga) sube al Pontificado.
1824 Plan de estudios publicado por Calomarde, formado por el P. Martinez, religioso mercenario de Valladolid, y basado sobre la inspeccion ejercida por el Clero en la instruccion pública.......... 205
» De resultas de un conflicto con el Cabildo de Valencia, exige la Cámara que los Vicarios capitulares tengan las mismas cualidades que los Provisores.......... 204
1825 Fernando VII se niega á restablecer el Santo Oficio.
» Los estudios de San Isidro el Real de Madrid vuelven á quedar á cargo de los Jesuitas.
» Varios eclesiásticos distinguidos publican la preciosa coleccion titulada *Biblioteca de Religion*.......... 211
» Es beatificado el venerable Alonso Rodriguez, de la Compañía de Jesús, cuyo cuerpo está en Mallorca.
» Condenacion de algunas obras regalistas de Campomanes y Jovellanos.
1826 Reaparece la simonía.......... 203
» Muere impenitente en Valencia el indiferentista Ripoll, condenado por la Junta de fe.......... 202
1827 Se acusa al Clero de haber promovido el levantamiento de Cataluña: el Clero á su vez acusa de ello á las sociedades secretas.......... 214
» Bula de Leon XII anulando la eleccion de cuatro gobernadores hecha en Málaga por el Cabildo *sede vacante*.......... 205
» Sale á luz la traduccion de la Biblia hecha por el Sr. Torres Amat, por encargo de Fernando VII, y revisada por la Congregacion del Indice.
» Los Jesuitas restablecen su Colegio de Alcalá bajo un pié brillante.
» Terremoto de Orihuela, en que se pierden muchas iglesias.
1828 Los Misioneros de San Vicente de Paul fundan al cabo casa en Madrid, favoreciéndoles el Sr. Inguanzo.
1829 Pio VIII (Castiglioni) sube al Pontificado, que sólo desempeña durante un año y ocho meses.
» Matrimonio de Fernando VII con su cuarta mujer Doña Maria Cristina.
» Asesinato del Abad de San Basilio en Madrid dentro de su monasterio.
1830 Supresion de los cancelarios en las Universidades por una Bula pontificia.
» Muerte del P. Merino continuador de la *España sagrada*.

despues (27 de id.) suprimiendo todos los conventos que no tuvieran doce indivíduos profesos........................ 220

1835 Se destinan á la caja de Amortizacion los bienes de los novecientos conventos suprimidos........................... 220

» El ministerio Gomez Becerra, prohibe conferir órdenes, suprime el tribunal del Breve, y procede á su capricho en todos los asuntos eclesiásticos................................ 220

» El Nuncio de Su Santidad se retira de España............... 221

» El Sr. Echanove, Arzobispo de Tarragona, se ve precisado á huir de allí, por no ser asesinado.............................. 223

» El P. Velez, Arzobispo de Santiago, es desterrado á Menorca. 222

» El Gobierno promueve la cuestion de los atestados, mandando que no se dé beneficio á ningun clérigo sin un certificado de adhesion al Gobierno.

1836 El Sr. Laborda, Obispo de Palencia, es traido preso á Madrid. 223

» Decreto de Mendizabal en 6 de Marzo, para la exclaustracion general.. 224

» El Papa Gregorio XVI dirige al Consistorio una alocucion sobre los sucesos de España.. 227

» Su Santidad reprueba y anula los actuado por la Junta eclesiástica.. 222

» Principia Mister Rule los trabajos de propaganda protestante. 261

1837 Ley de 29 de Julio extinguiendo todos los conventos de varones de España con muy pocas excepciones. Depredacion de los objetos artísticos, monumentales y de valor atesorados en ellos... 226

» El Sr. García Mazo, magistral de Valladolid, publica su precioso Catecismo, que ha llegado á ser popular............. 209

» D. Pedro José Fonte, Arzobispo de Méjico, de donde había tenido que huir, es presentado para patriarca de las Indias.

» Se reitera la Real órden de 1822 sobre las causas criminales de los Obispos.. 220

» El Sr. Landero prohibe conferir beneficios eclesiásticos...... 221

» El P. Cirilo, Arzobispo de Cuba, se ve precisado á huir de allí por librarse de las asechanzas de algunos clérigos malos y de las iras del general Lozano.

» Por la nueva Constitucion se obliga á la Nacion á mantener el culto aboliendo el diezmo...................................... 226

» El Sr. Lopez Borricon, Obispo de Mondoñedo, es nombrado Vicario general castrense de los ejércitos carlistas.

» Insubordinacion del ejército por las sociedades secretas.

» D. Cárlos llega hasta las puertas de Madrid, pero se ve precisado á volver á Navarra.

1838 Los protestantes ingleses expenden por toda España gran cantidad de Biblias adulteradas, pero sin ningun fruto: establecen en Madrid una imprenta clandestina y traducen la Biblia hasta en gitano.

1841 Gregorio XVI dirige una alocucion al Consistorio lamentando los excesos cometidos por el Gobierno español contra la Iglesia.. 227

» Decreto del Gobierno prohibiendo la Obra de la Propagacion de la Fe, que existe en todos los países católicos menos en España.

» Vuelve el Gobierno á exigir los atestados de adhesion........ 237

» El Clero se abstiene de tomar parte en el pronunciamiento abortado en el mes de Octubre para derrocar al Gobierno.

» Proyecto de ley presentado á las Córtes en 31 de Diciembre y 20 de Enero de 1842 para aniquilar la jurisdiccion eclesiástica.

» Los metodistas de Gibraltar hacen pública propaganda de protestantismo en Andalucía.. 239

» Persecucion general del Episcopado, quedando apenas diez Obispos en sus sillas.. 238

1842 El ministerio Calatrava reforma á su modo la ley de dotacion de culto y clero.. 229

» El Promotor fiscal de Lugo pide pena capital contra varios indivíduos del Cabildo por haber hecho una exposicion reservada al Regente.. 236

» A la muerte del Sr. Vallejo es nombrado Vicario capitular de Toledo el Sr. Golfanguer... 236

» Prohíbese dar curso á las preces dirigidas á Roma.

» La Colecturía de espolios y vacantes queda constituida en seccion aparte de la de Cruzada..................................... 241

» Véndese en pública almoneda las alhajas de las iglesias á precios ínfimos y con poca utilidad del Tesoro.

» El ministerio de Gobernacion hace una contrata con unos extranjeros para quemar los altares y extraer el oro de ellos.

» Es deportado el Sr. Obispo de Menorca, anciano y ciego, por supuestos delitos.

» Real órden de 31 de Julio agregando á Cruzada los fondos de la Obra pia de Jerusalen: la caja española en Jerusalen queda completamente exhausta, y perdido el patronato de la Corona de España. Los extranjeros adquieren allí la importancia que pierde España.

» El Papa Gregorio XVI da su célebre Encíclica, en 22 de Enero, sobre padecimientos de la Iglesia de España, y pidiendo para ella las oraciones de todo el orbe cristiano.

» Supresion de los colegios que aún estaban existentes en Alcalá de Henares.

» El Clero de España no toma parte en la derrota de Espartero, aunque se congratula de su caida, esperando otra política más tolerante para la Iglesia.......................... 238 y 241

1844 Balmes publica su célebre obra sobre el Protestantismo....... 242

» Abrese el tribunal de la Rota (20 de Febrero): permítese á los

relaciones con la Santa Sede, al cabo de catorce años de interrupcion........ 244

1850 Vuelto á Roma el Papa Pio IX, da gracias á la nacion española en el consistorio de 13 de Abril por su leal cooperacion para su restablecimiento en el trono pontificio.

» Plantéase en España la sociedad de San Vicente de Paul.

1851 Fírmase el Concordato en 16 de Marzo........ 246

» Supresion de la Comisaría general de Cruzada........ 251

» Restablecimiento de la Agencia de preces por Real órden de 26 de Setiembre........ 252

» Supresion de la Colecturía general de espolios y vacantes..... 252

1852 Al venir la Reina de presentar á su hija la Infanta Isabel en la Real Capilla, es herida gravemente por el presbítero Jerónimo Merino, cura liberal y afiliado en las sociedades secretas.

» Suprímense cási todas las iglesias colegiatas de España en virtud del Concordato........ 253

» Supresion de las facultades de teología de las Universidades, y creacion de cuatro Seminarios centrales........ 253

» Beatificacion del venerable Pedro Claver, jesuita español.

» Breve de la Santa Sede para continuar la causa de la beatificacion de Palafox.

1853 Supresion de la colegiata del Santo Sepulcro de Calatayud, último resto de la Orden de Caballeros del Santo Sepulcro en todo el orbe católico.

» Mueren Donoso Cortés y el poeta D. Juan Nicasio Gallego, clérigo.

1854 Pronunciamiento de Julio........ 254

» Expulsion de los Jesuitas de Loyola, y de otros varios puntos de España, donde estaban como particulares........ 254

» Las Córtes constituyentes se ponen en pugna con la Santa Sede y con la Iglesia de España. Vuélvese á cerrar la Nunciatura. 254

» Restablece el Sr. Aguirre en las Universidades las facultades de Teología.

» La declaracion dogmática del misterio de la Inmaculada Concepcion es acogida con gran júbilo por el pueblo español.

1855 Grandes debates en las Córtes Constituyentes sobre la base segunda conbatiendo la unidad religiosa y el art. 2.° del Concordato.

» Nueva ley de desamortizacion eclesiástica dictada en 1.° de Mayo.

» Ruptura completa con la Santa Sede........ 257

» Apenas se pasa un dia sin motin y robo de caudales públicos.

» Aparece la primera edicion de esta HISTORIA ECLESIÁSTICA DE ESPAÑA, hecha por la Librería religiosa.

» Nueva sublevacion carlista en Aragon y en otras partes.

» Muere D. Cárlos en Trieste.

1856 Incendios en Valladolid por los socialistas.

Ignacio Moreno, para la Iglesia Primada y arzobispado de Toledo; D. José Martin Herrera, para el arzobispado de Santiago de Cuba; D. Francisco de Sales Crespo, Obispo de Archis, para el obispado de Mondoñedo; D. Gabino Catalina, para el obispado de Calahorra; D. Saturnino Fernandez de Castro, para el obispado de Leon; D. Vicente Calvo Valero, para el de Santander; el P. Fr. Ceferino Gonzalez, dominico, para el obispado de Córdoba, y D. Estéban José Perez, para el de Málaga, por haber sido trasladado ántes para Tarragona.

1875 Con motivo de ser año de jubileo y restaurada la monarquía, los tres Obispos de Avila, Mondoñedo y Zamora, presentan la ofrenda al Apóstol Santiago, en nombre de la corona y de la Nacion.

INDICE DE LAS COSAS MAS NOTABLES

QUE CONTIENE ESTE TOMO,

con referencia á las páginas en donde pueden hallarse las noticias.

A

B

C

D.

E

F

G

I

J

K

L

LL

M

N

O

P

R

S

T

U

V

INDICE

POR ORDEN DE MATERIAS.

RECTIFICACIONES DEL TOMO VI.

Pág.	Línea.	Dice.	Debe decir.
39	antepenúltima	influir en la eleccion del Papa	influir en el cónclave
92	27	siglo XVII	siglo XVIII
94	12	Y concede	concediendo
106	10	en que no se perjudicasen	para que no se perjudicasen
114	antepenúltima	Julio III en 1559	en 1550
121	9	al hablar	al tratar
159	17	ni dejar de hacerse	ni de hacerse
255	12	Poco despues	Por entonces
262	27	madrileño	malagueño
272	19	estableciendo	constituyéndose
id.	23	asesinado al de Búrgos	asesinado al gobernador de Búrgos
281	4	tres meses	dos meses.
289	27	Excmo.	Emmo.

Los párrafos 91 y 92 están trastrocados, debiendo ser 92 el 91 y viceversa.

FIN DEL TOMO VI Y ÚLTIMO.

